

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, martes 2 de julio de 1929

NUM. 148

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo.—Autorizando a la Tesorería General para que pague al señor J. Saúl García, la suma de colones 50.25.... pág. 1353

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Acuerdos.—Nombramientos y renuncias de profesores de instrucción pública primaria..... " 1353

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Acuerdo.—Nombrando mozos de servicio de la Penitenciaría Central, a los señores Gonzalo Quintanilla y Aníbal R. Montoya..... " 1353  
 —Declarase sin lugar la conmutación de la pena impuesta, solicitada a favor del reo Pablo Castillo..... " 1353

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

Acuerdos.—Autorízase a las Municipalidades de Guastatigua departamento de Morazán; y de Nahulingo, departamento de Sonsonate, para que eroguen las sumas de 50 y 60 colones, respectivamente, en trabajos de los cementerios a su cargo..... " 1354  
 Acuerdo.—Reforzando la partida No. 4, Artº. 3, Parte II del Presupuesto Especial del Manto Central..... " 1254  
 —Autorízase a la Tesorería General para que pague a don Emilio M. Batupinián, la suma de 800 colones..... " 1354  
 —Autorizando a la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, para que de los fondos de su cementerio, erogue la suma de 115 colones en mejoras del mismo..... " 1354

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929**

**MIÉRCOLES 3 DE JULIO**

Dietas de los señores Diputados de la Asamblea Nacional, correspondientes a la 1ª quincena de junio,  
 Secretaría de la Asamblea Nacional, mes de junio,  
 Corte Suprema de Justicia,  
 Juzgado de Primera Instancia,  
 Juzgado General de Hacienda,  
 Penitenciaría Central,  
 Cárceles Públicas,  
 Escuela Correccional de Menores [tercer trimestre de 1929].

**JUEVES 4 DE JULIO**

Facturas de materiales y mercaderías, Presupuesto de 1928-29,  
 Giros Bancarios,  
 Materiales de obras públicas.

**VIERNES 5 DE JULIO**

Presidencia de la República,  
 Secretaría Privada del señor Presidente de la República,  
 Secretaría Particular del señor Presidente de la República,  
 Mayordomía y dependencias de Casa Presidencial,  
 Secretarías y Subsecretarías de Estado.

**SÁBADO 6 DE JULIO**

Fianzillas de Obras Públicas,  
 Intendencia del Palacio Nacional,  
 Administración del Campo de Marte,  
 Administración de la Finca Modelo.  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público:  
 San Salvador, 29 de junio de 1929.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 158 de la Ley de Presupuesto [Eventuales ordinarios del Ramo de Gobernación], se pague al señor J. Saúl García, la suma de cincuenta colones veinticinco centavos [col. 50.25], valor de varios útiles de escritorio, que ha vendido para servicio de la Gobernación Política de este departamento, del tres de noviembre último al diez de mayo próximo pasado, según factura tenida a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Romero.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la República:

**DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Paraíso de Osorio, a la señorita Florencia Aragón, quien gozará del sueldo de ley desde el 19 de marzo último, fecha en que comenzó a desempeñar su empleo.

**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Rosa Senca", a la señorita María Josefa Martel Martínez, en sustitución de la señorita Delfina Cantón, que pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del desempeño de su empleo;

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Chalchuapa, a la señorita María Braghiroli, en lugar de la señorita Rosa T. Salazar que renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que se haga cargo del desempeño de su empleo.

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Directora de la escuela rural mixta del pueblo San Fernando, a la señorita Encarnación Salazar, quien gozará del sueldo de ley desde el 24 de los corrientes, fecha en que comenzó a desempeñar su empleo.

**DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Labor", jurisdicción de San Sebastián, a doña Antonia Jovel de Alfaro, en lugar de la señorita Jesús Gutiérrez que pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que se haga cargo de su empleo.

**DEPARTAMENTO DE LA UNION**

Primer profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de La Unión, a don Leonidas Guardado, quien gozará del sueldo de ley desde el 16 de mayo último, fecha en que se hizo cargo del desempeño de sus funciones;

Director de la escuela de varones de Yucusiquín, a don Francisco Guardado, en sustitución de don Santana Cruz que pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo respectivo desde que comience a desempeñar su empleo;

Director de la escuela de varones de Pasacuquina, a don Gilberto Martínez, en lugar de don Francisco Guardado que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde

que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar las renunciaciones de los cargos respectivos a los profesores siguientes:

A don Carlos Herrera P., como profesor de Práctica de Gimnasia del tercer curso de la Escuela Normal de Maestras de esta capital;

A doña Hortensia Melara, del cargo de Directora de la escuela rural mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de San Sebastián, de este departamento;

A don Salvador López S., del cargo de primer profesor auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, de este departamento;

A la señorita Emma A. Zelaya, del cargo de profesora auxiliar de la escuela de niñas de Metapán, departamento de Santa Ana;

A la señorita Angelina B. Córdova, del cargo de Directora de la escuela de niñas de Metapán, departamento de Santa Ana. A los dimitentes se les rinde las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo fecha 19 de los corrientes, en el sentido de que la señorita Jesús Escobar desempeñará también el cargo de Inspectora General de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, juntamente con los demás cargos que se le encomiendan por el referido acuerdo; debiendo gozar del sueldo de ley, desde que se haga cargo del desempeño de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozos de servicio del propio establecimiento, a los señores Gonzalo Quintanilla y Aníbal R. Montoya, en lugar de los señores José Raúl Cuchilla y Francisco Alvarado, quienes renunciaron. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el 1º de julio próximo entrante, fecha en que se harán cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el doctor Jesús Velasco, como defensor del reo Pablo Castillo, para que se conmute a éste la pena de seis años tres meses de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones graves en Francisco Galindo, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

DA: declarar sin lugar la comutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Arilla.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 168 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 de octubre de 1928, se pague al señor don Estelito M. Estupinúa, la suma de ochocientos colones (col. 800.00) para completar la suma de un mil ochocientos colones (col. 1,800.00), valor total de tres mesas para operaciones quirúrgicas, que ha vendido al Ministerio de Beneficencia y Sanidad para el servicio de establecimientos de beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de junio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que erogue de los fondos propios de su cementerio, la suma de cincuenta colones (col. 50.00), que invertirá en los trabajos de limpieza que se hará a los dos cementerios a su cargo,—el de su localidad y el del cantón Strigual de aquella jurisdicción—y reparaciones a las cercas de circunvalación de los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de junio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que de los fondos propios de su cementerio, erogue la suma de sesenta colones (col. 60.00), cantidad que se destina para invertirla en los trabajos de limpieza al referido cementerio y reparaciones a las cercas de circunvalación del mismo recinto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida No. 4, Art. 3, Parte II (Terminación de pabellones, refacción del de mujeres y construcción de bartolinas) del Presupuesto Especial vigente del Manicomio Central, con la cantidad de quinientos cuarenticinco colones (¢ 545.00) que se tomará de las siguientes partidas del mismo Presupuesto Especial:

Del Art. 3, No. 5 (Abonos al Excmo Agrícola Comercial).....	¢ 270.00
Del Art. 3, No. 7 (Planillas y gastos de la Excmo).....	275.00
Total.....	¢ 545.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Orzán, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que erogue de los fondos propios del cementerio de su jurisdicción, la suma de ciento sesenta colones (col. 160.00), cantidad que será invertida en mejoras del mencionado cementerio, así:

En dos limpias .....	col. 40.00
En la hechura de una puerta de madera de entrada al recinto.....	60.00
En reparaciones a las cercas de circunvalación del mismo.....	15.00
col. 115.00	

Para la ejecución de estos trabajos se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 13229.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de junio de 1929.

Señor Contador Mayor,  
Presente.

Para los efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. el contenido de la resolución dictada por esta Secretaría el día de ayer, recaída en la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha 10 de los corrientes por los señores Meardi & Gavio; su tenor literal, dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las cuatro horas y veinte minutos del veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve. Vista la anterior solicitud, elevada ante este Ministerio con fecha 10 de los corrientes, por los señores Meardi & Gavio, del comercio de la ciudad de San Miguel, contraída a que se les devuelva el exceso de aforo cobrado por la Aduana Marítima de La Unión, sobre 6,888 kilos de frascos de vidrio lisos, registrados en póliza No. 28 del mes en curso, los cuales fueron aforados a razón de \$ 12.10 cuando ya estaba en vigor el Decreto que rebajaba dicho aforo a \$ 4.20 los 100 kilos; leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que al pedirse informe a la Aduana registrante, ésta contesta que procedió en la forma indicada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10. del Acuerdo Ejecutivo de 15 de noviembre de 1927; CONSIDERANDO: que la derogatoria de una disposición legal puede ser de dos clases: expresa, cuando se manifiesta claramente, y tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones contrarias o incompatibles con la anterior; CONSIDERANDO: que en el caso concreto, tratándose de disposiciones emanadas ambas de la misma autoridad, debe entenderse que el acuerdo posterior, que fija un plazo especial para que entre en vigencia el nuevo aforo de los frascos, deroga, en cuanto a él respecta, el acuerdo anterior que señaló un plazo general para que entrasen en vigor todos los cambios de aforos; POR TANTO: el reclamo a que se hace mención en el escrito inicial de Fs. primera, es procedente, por cuanto que, el límite de 60 días que señala el Decreto ejecutivo de 15 de noviembre de 1927, puede reducirse a opción de esta Secretaría, según convenga; de consiguiente, siendo que el Acuerdo ejecutivo de 8 de mayo recién pasado no determinó la fecha en que debía entrar en vigor, la Aduana registradora de la mercadería cuestionada debió atenerse a lo establecido por el inciso segundo del Art. 73-C. que manda que para que una ley de carácter permanente sea obligatoria, deberá transcurrir por lo menos doce días después de promulgada; en conclusión, esta Secretaría, de entero acuerdo con los informes razonados emitidos por el señor Colaborador de este Despacho y Oficina del Empréstito (Hof. 6.66 del 21 del mes en curso), RESUELVE: autorizar a la Aduana

Marítima de La Unión para que devuelva a los señores Meardi & Gavio, del comercio de San Miguel, por medio de un quedan amortizable en la forma establecida, la diferencia de aforos que resulte a su favor en póliza arriba mencionada. Hágase saber esta resolución a la Aduana de La Unión, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta sus efectos plenos, y directamente a la Oficina del Empréstito y a la parte reclamante. Notifíquese asimismo a las Aduanas Marítimas de Sonsonate y La Libertad y de Fardos Postales de este capital, para su conocimiento y efectos consiguientes; y archívense las diligencias.—[L.] Suay”.

De Ud. muy atento y seguro servidor,  
José E. Suay

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado General de El Salvador en España.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. lo siguiente:

Las exportaciones por el puerto de Barcelona en 1928.

A Bolivia.—2,398 bultos con un peso bruto de 109,901 kilos y valor declarado por pesetas 624,466.—correspondiendo a los artículos manufacturados, pesetas 487,824—y a sustancias alimenticias y bebidas, pesetas 137,641.

A Chile.—Por 1,583,108 kilos peso bruto, valorados en pesetas 5,755,700 oro, correspondiendo por clase así:

Acaste de oliva y derivados, Pts. 1,431,510—; Tejidos de algodón, Pts. 1,013,179—; Papel para cigarrillos, Pts. 291,230—; Tejidos de lana, Pts. 222,384—; Avellanas, piñones y almendras, Pts. 144,898—; Libros impresos y naipes, Pts. 117,900—; Tejidos de algodón y lana, Pts. 93,515—; Corcho y sus derivados, Pts. 82,525—; Tejidos varios, Pts. 79,860—; Tejidos de seda, Pts. 55,605—; Productos farmacéuticos, Pts. 23,990—; Maquinaria, metales y artefactos, Pts. 22,490—; Vinos y alcoholes, Pts. 15,290—; Pielos y derivados, Pts. 11,212—; Cápsulas metálicas, Pts. 10,330—; Conservas alimenticias, Pts. 9,509—; Imágenes y artículos religiosos, Pts. 3,365—; Muebles y maderas, Pts. 2,240—; Cominos, Pts. 1,662—; Cristalería, loza y porcelana, Pts. 835—; Pimentón, Pts. 699.

A Perú.—5,946 bultos con peso bruto de 289,803 kilos, valorados en Pts. 1,928,356; correspondiendo por clases así:

Pesetas 509,315, a comestibles y bebidas; Pts. 331,134, a alpargatas; Pts. 300,225, a tejidos de algodón; Pts. 216,308, a tejidos de lana; Pts. 158,196, a productos farmacéuticos; Pts. 56,379, a artículos de perfumería; Pts. 19,593, a manufacturas de corcho; Pts. 10,000, a animales vivos; Pts. 6,411, a pesamanería; Pts. 3,160, a artículos de punto; Pts. 3,035, a libros impresos; Pts. 2,897, a botones de coco; Pts. 1,292, a papel; Pts. 950, a imágenes religiosas; y Pts. 306,379, a artículos diversos.

A El Salvador.—6,128 bultos con peso bruto 321,584 kilos 500 grms., valorados en dólares 204,270.39.

En fardos postales, valor declarado Pts. 62,342.28 a un promedio de cambio de 6.03, representa dólares 10,338.64.

Los principales artículos por clases son así: Pts. 276,733.75, papel para cigarrillos; Pts. 148,136.50, lana floje; Pts. 103,075.70, conservas; Pts. 82,002.45, artículos de algodón; Pts. 74,701.60, perfumería; Pts. 53,825.00, anisado y licores; Pts. 46,930.00, aceite de oliva; Pts. 45,170.75, vino generoso; Pts. 20,000, cordales de raza; Pts. 17,959.85, productos farmacéuticos; Pts. 16,461.35, pabito de algodón; Pts. 14,735.25, vino de mesa; Pts. 5,091.45 plomo; Pts. 1,522.00, escopetas; y Pts..... 135,264.76, artículos diversos.

A estas cantidades se agregan Pts. 153,574.90 de guato de fieste y otros.

Puerto de Málaga en 1927.

Según las estadísticas publicadas por la Cá-



marca de Comercio, Industrias y Navegación de Málaga, el tráfico general de aquel puerto en el año de 1927, el movimiento de mercaderías alcanzó a 615,204 toneladas, correspondiendo a trasbordos 8,545, a importación 383,875, y a exportación 22,784. El movimiento de buques fué de 2,273, de los cuales 1,619 nacionales, con 1,720,167 toneladas de arqueo y 754 extranjeros con 1,036,912 toneladas. Desde el año de 1923 a 1927 entraron 11,603 buques que representan 12,991,973 toneladas, y en el mismo período se ha registrado un movimiento de mercaderías cuyo total es 3,005,621 toneladas.

Con distinguida consideración, tengo el honor de reiterarme del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

El Ocaso General en España, Pedro Jaime de Matheu.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENO

"Centroamericana", "El Progreso" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

DIA 22 DE JULIO

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisco Castillo, Soledad Reyes, doctor Francisco A. Guzmán, Francisco Manca, S. Méndez, Sebastián Vázquez.

Auxentes: José Aguirre, licenciado Vicente Santos. Fuera de línea: Santiago García y Pablo Estrober.

DIA 25

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Antonio Morales, Teresa Campos.

Auxentes: Abraham J. Pineda.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, junio 30.—Hoy a las 7 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano CITY OF SAN FRANCISCO, procedente de Ampaia, de 2,461 toneladas de registro, con 90 hombres de mar, al mando de su capitán W. N. Prael. Trajo para este puerto 2,719 bultos de mercaderías, 200 sacos de maíz, con destino a esta capital. Sin pasajeros.

La Libertad, junio 30.—Hoy a las 15 horas 15 minutos zarpó con destino a Amojón, el vapor SALVADOR, sin carga ni pasajeros.

Acujuta, julio 19.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a Champerico, el vapor inglés SALVADOR, de 650 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán Morgan.

Acujuta, julio 19.—Hoy a las 8 horas zarpó con destino a Champerico el vapor americano GUATEMALA, llevando de este puerto 296 bultos de mercaderías y 25 toneladas.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del exterior resagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 5, del 8 al 31 de mayo de 1929:

Table with columns for recipient name, address, and status. Includes entries for Roxales Cristinas, Avila M. Angela, Nñez Jesús v. de, etc.

Correspondencia de cartas resagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante la última quincena del mes de febrero de 1929.—Lista número 143:

Table with columns for recipient name, address, and status. Includes entries for Angel Irene, Argueta María de, Avila Luis, etc.

Table listing names and directions for various individuals, such as García Gabriel, Gómez Rogelio, González Arturo, etc.

CONVOCATORIA

La Sociedad Beneficencia Pública, convoca a sus socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se verificará en el local de sus oficinas (C. A. N., No. 4), el lunes 5 del corriente a las 5 horas.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve en esta jurisdicción, a Benvenuto Guadalupe Barrera, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Amelia Torres, como conyuge sobreviviente del difunto aludido y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catalina y María Amparo o Amparo Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, ha sido declarado heredero abintestato de Ciriano Argueta, que falleció a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo.

El día catorce de mayo próximo pasado, por parte de yuge sobreviviente señora Ana Paula Díaz, de este llo; nombrándose a la septante, interinamente, tradora y representante de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia. Agase saber personalmente a la señora Leonalilla, madre del difunto, que sobrevive, según la presentada, para que los que se crean con de a la misma herencia, comparezcan a deducirlo en rmino de ley. Lo que se pone en conocimiento del lico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distri- o: Chinameca, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

Humberto Rosales, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Leonarda Flores, de parte de su hija ilegítima María Eloísa Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarria, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Jacinto y Delfina Rodríguez, la herencia intestada que dejó la señora Ana María Cas, madre legítima de los aceptantes y fallecida en la jurisdicción de Juayúa el catorce de julio de mil novecientos veinte; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Siguera.—Tomás Martí, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se tienen por aceptantes, con beneficio de inventario, de la herencia intestada de la difunta Anselma Alvarez, Arlica, de parte de su marido Rufino Bonilla, en el concepto de viudo, y de sus hijos legítimos: Domingo, Felipe, Rufino, Juana Francisca, José Efigenio, Francisco, Alo, María Aurora, Teresa, Gertrudis y Concepción, todos de apellido Bonilla, los cuatro primeros representados por el aceptante Rufino Bonilla, como padre, por ser menores de edad; y se nombran a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las tres horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—L. Rubio R., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Onofre Hernández, la herencia intestada de su finado esposo Andrés Gómez; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Ironeo Díaz y Petrona Torres, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Jesús Palomo; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Jacinto Carlos Bustillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Lisandro Zepeda, de parte de sus hijos legítimos Santos y Julia de Jesús Zepeda; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia

intestada que al morir dejó la señora Romelia Castillo, fallecida el veintiseis de mayo del año retro próximo, de parte de sus dos menores hijos legítimos Miguel Ángel y Alfonso Castillo Violante, representados por su tutor interino don Everildo Gutiérrez Castillo; confiriéndose a dichos menores, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

**INSCRIPCION DE TITULOS**

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ciro Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Dionisia Rivera, un título de propiedad de un solar urbano situado en San Marcos, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve varas veintinueve pulgadas, con solar y casa de Ironeo Martínez; al Norte, veinticuatro varas veintiseis pulgadas, con solar de Eugenio Colorado; al Poniente, sesentidós varas catorce pulgadas, con solar y casa de Mercedes Hernández, Leoncio Marín y Hermenegildo Moya; y al Sur, veinticuatro varas dieciséis pulgadas, con solar y casa de Hermenegildo Moya y María Mármol. Doña Dionisia Rivera hubo el solar descrito por concesión municipal de San Marcos el día once de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón.

**EJECUCIONES**

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ernestina Navas de Menéndez, contra la sucesión de doña María Valdivieso de González Gower, representada por don Rafael González Glowar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: René Arturo, Rafael Antonio, Lillian Ester y Stanley González Glowar, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un predio rústico, situado en el lugar llamado El Cerrón, jurisdicción de Apaneca, cultivado en parte de café, compuesto de dieciséis manzanas, equivalentes a once hectáreas noventa áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Román; al Norte, con propiedades de don Guillermo Valdivieso; al Poniente, con terreno del coronel Javier Arriaza, camino que de Apaneca conduce a San Pedro Pustia de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo coronel Arriaza; antes del doctor Miguel Ángel Fortín, Raquel Aguirre y doctor Abraham Rivera, antes del Banco Occidental. Otro predio rústico, sito en Quezaltenango, también jurisdicción de Apaneca, cultivado en su mayor parte de café, con una casa de tejas en su interior compuesto de diez manzanas y cuatro quintas de otra o sean setecientas cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con finca de Teodora Velásquez, después de Miguel Castro Escalante, hoy de sus herederos, zanjo propio en medio; al Norte, con terreno de Raquel Aguirre; al Poniente, con terreno de la señorita María Laura Padilla Rivas, antes de Valentín Rodríguez y Rosendo Morales, sucesivamente alambrado ajeno de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Olla y María Calderón de Olla, que fueron de Manuel Olla y Angel María Herrera, alambrado y zanja ajena de por medio. Otro predio rústico, sito en el mismo lugar que el anterior, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Raquel Aguirre, antes de Valentín Rodríguez, alambrado en medio; al Norte, con terreno de Guillermo Valdivieso, hoy de sus herederos y terreno de Javier Arriaza, antes de Valentín Rodríguez; al Poniente, terrenos del mismo Rodríguez; y al Sur, con terrenos de Rosendo Morales, antes del mismo Rodríguez. Otrs predio rústico situado en el mismo lugar de los anteriores, compuesto de doscientas setenta y cinco áreas o sean ochocientos veintinueve áreas, limitado: al Oriente, con terrenos de Samuel Engeneger y doctor Miguel Fortín, antes de Eusebio Guerrero y Teodoro Velásquez, hoy del doctor Abraham Rivera; al Norte, con terreno de Silvana Rodríguez, hoy de la sucesión ejecutada; al Poniente, terreno de Valentín Rodríguez, hoy de Raquel Aguirre, alambrado en medio; y al Sur, terreno del mismo Aguirre, antes de Valentín Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes a la menor Justina Guerrero, representante de la sucesión de don Salvador Moraga, representada la menor Guerrero por su madre Mercedes Guerrero, situados dichos bienes en esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel y la de San Rafael Oriente de este distrito judicial y están descritos de la manera siguiente: un terreno rústico, situado en el lugar La Piedrita, jurisdicción de San Rafael, de este departamento, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Santos y José Abel Cruz,

antes de Quirino Cruz; al Norte, con terreno de Sebastián Flores, cerca de pifa de por medio; y al Sur, con terreno de Demetrio Granados, después de Fermín Flores y ahora de Feliciano Rivera, cerca de alambre de por medio, del terreno que se describe. Otro terreno rústico, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de esta ciudad de Chinameca, de dos hectáreas, cuarentidós áreas y sesentidós metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández; al Norte, con terreno que fue de José Isidoro Campos, hoy de los herederos de doña Virginia viuda de Araníva, y terreno que fue de Lorenzo Rodríguez, hoy de la sucesión del señor Moraga; al Poniente con terreno de la misma sucesión Moraga, y terreno que fue de Agustín Silva, hoy de la mencionada sucesión, mediendo con el primero, un cerco de piedra y con el segundo un camino; y al Sur, con terreno de la sucesión Moraga. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Isidoro Campos y de Teodoro Pacheco, ahora el primero de la sucesión de doña Virginia de Araníva y el segundo de Jacinto Pacheco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Martínez y Justo Ulloa; y al Sur, con terreno que fue de la sucesión Silva, hoy de la sucesión Araníva. Otro terreno, situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior, de ciento setentidós áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de la sucesión de Víctor y de don Valentín Hernández y que antes fue de Catarino González, camino de por medio; al Norte, huatal de la sucesión de Juan Pablo Girón, cerca de piedra de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Víctor Torres y Doroteo Arias, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Rodríguez, camino de por medio, antes de Cosme Martínez. Otro terreno rústico, situado en el punto Los Zelayas, jurisdicción del pueblo de San Rafael, de este distrito, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro López, hoy de Isabel López y terreno de Laureano Carballo, barranca de por medio; al Norte, con propiedad de Policarpo Chávez, poseído de por medio; al Poniente, con huatal de Pascual Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Luis Quintanilla y panteón del expresado cantón, quebrada de por medio. Otro terreno, situado en el mismo cantón, de la capacidad aproximada de ciento veintidós áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carmen Hernández, sirviendo de mojón un pozo viejo; al Norte, con terreno de Eleuterio Ruiz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión que se describe; y al Sur, quebrada, de por medio, con terreno de Carmen Hernández. Otro terreno, sito en este mismo lugar, de naturaleza rústica, como de doscientas áreas de capacidad, propio para el cultivo de cereales, que linda: al Oriente, terreno de Juan Desiderio Lainez; al Norte, el de Eleuterio Ruiz, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo Saravia y Julián y Pedro Ruiz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Desiderio Lainez. Otro terreno, situado en el lugar llamado La Piedrita, jurisdicción del pueblo de San Rafael, distrito de Chinameca, de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, poco más o menos, que linda en su conjunto: al Oriente, con propiedades de Juan Santos y José Abel Cruz, antes de Quirino Cruz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Flores, cerca de pifa de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Silvestre Granados, malpaisera y barranca de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Demetrio Granados, después de Fermín Flores y ahora de Feliciano Rivera, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

**TITULOS**

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Lisandro Díaz, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sito en el lugar Villa Verde, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, de la capacidad de seis hectáreas más o menos, árido en su mayor parte, cultivado de café una parte y otros árboles frutales, contenido en él, su casa de habitación y sin ninguna carga real, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de la difunta Florinda Díaz, divididos por una quebrada y cerco de madera muerta, hasta llegar a una puerta hacia arriba, y siguiendo un camino en línea recta, se deja el camino y en línea recta a llegar a un bordo donde está una cruz y en línea recta hasta llegar a la esquina de una quebrada arriba del paso, y se sigue la misma quebrada aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada que baja de la Tejera; al Norte, con terreno de Gil Humberto y Nicolás Sorto, divididos con el primero por una quebrada y con el segundo por el camino nacional que de ésta conduce a Honduras hasta llegar a la quebrada de Perquin; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Celestino Guevara, Bernardino Ramos, Nicolás Sorto, sucesión de Tomás Argueta y Celso del mismo apellido, divididos en todos por una quebrada, aguas arriba hasta llegar a un lajalito donde se emboca un zanjo artificial, menos Celso Argueta, que se divide por un zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar a la quebrada de Les Pilas; y al Sur, con terreno de José de Jesús Castro, Juan Pío Gómez y Cruz García, divididos con todos éstos por la quebrada de Las Pilas, aguas abajo y cerco de madera muerta hasta llegar al encuentro de la quebrada del Ratón, donde se empezó la descripción,







al Norte, mide dieciocho metros, linda con solar de Casimiro Martínez; al Poniente, con el mismo Martínez, mide diez metros; y al Sur, mide dieciocho metros, linda con solar de Juan Barahona, calle pública de por medio; todas sus líneas son rectas. Los hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; los estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Petrona Caudray, de treinta años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado de café, de la capacidad de una hectárea, más o menos, sito en el lugar denominado Cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Lucas Cortés Musa; al Norte, con ejidos de San Miguel Tepesontes y Luciano Navidad; al Poniente, con Lucas Cortés Musa y Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con José Abraham Caudray. Lo hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; los estima la interesada en mil quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luciano Navidad, que lo es de Cojatepeque. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las diez horas y cuarto del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José Angel Caudray, de veintiséis años, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado una parte con café y lo demás inculto, de la capacidad de una hectárea, más o menos, sito en el punto denominado Cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Alejandro Quintana Valle; al Norte, con Abraham Caudray; al Poniente, con Lucas Cortés Musa y Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con las sucesiones de Jesús y Faustino Cabrera. Lo hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona; los estima el solicitante en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las nueve horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Deminga Montoya, de cuarenta años de edad, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Soledad, de esta jurisdicción. La primera porción capaz de una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de Martín López, quebrada y calle de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Margarito Portillo, calle de por medio; y al Sur, con el de Jesús Portillo y Eulalio Martínez, cerco de brotones de por medio. La segunda porción de diez áreas de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Catalina Chávez, cerco de paja que los separa; al Poniente, con terreno de la interesada; y al Sur, con el de Martín López, calle de por medio. En dichos predios hay construidas cuatro casas de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Molina.—F. Alfaro, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Hernández, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, sitas en el cantón Copinol, de esta jurisdicción. La primera de dos hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de la interesada; al Norte, con el de Joaquín Hernández; al Poniente, con el de Ciríaco Agullón; y al Sur, con el mismo Agullón. La segunda de treinticinco áreas, linda: al Oriente, con el de Teodoro Agullón, brotones de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Domingo Mendoza, chorrera de por medio; al Poniente, con el de Gregorio Agullón; y al Sur, con el de Ciríaco Agullón, correntada de por medio. La tercera porción de ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Ciríaco Agullón, lo mismo que al Norte y separado por un zanjo; al Poniente, con el de Luciano Mejía y Sebastián Cruz, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastián Cruz, brotones de por medio. Dichos terrenos no son predios dominantes ni sirvientes, ni los posee la interesada en proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio seis de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Molina.—F. Alfaro, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Hernández viuda de Agullón, solici-

tando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Copinol, de esta jurisdicción. La primera capaz de una y media hectárea, linda: al Oriente, con terreno de José Agullón, Laureano Muñoz y Rafael López; al Norte, con terreno de Hipólito Hernández, Bruna Muñoz y Josefa Deras, camino de por medio y el de Crescencio Ventura; al Poniente, con terreno de Crescencio Ventura, el mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada. La segunda porción de la misma extensión, linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Cruz; al Norte, con terreno de Bernardino y Sebastián Cruz, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de María y Bernardino Cruz, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino, Sebastián y Dámaso Cruz, cerco de brotones de por medio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Molina.—F. Alfaro, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Asensio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, fértil y de la capacidad de cuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con fundos de María Mejía, Eusebio y Natividad Bautista, mediando el camino que conduce al río El Sauce; al Norte, con Inés García, Amelia Nieto y Aparicio Mendoza; al Poniente, con predios de Bernabé Asensio y Matías Vázquez; y al Sur, con Reyes Vázquez, Indalecio y Jerónimo Asensio. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes haya proindivisión; su estimación y modo como lo hubo el peticionario se expresa en la respectiva solicitud; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Méndez, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Teodolinda Monzón Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el valle de La Puerta, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, treinta y tres metros setecientos ochenta milímetros solares de Saturnino Avelar y Antonio Monzón, cerco en parte de por medio; al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, solar de don Federico Romero, calle de por medio; al Sur, los mismos cincuenta metros ciento sesenta milímetros, terreno de Nemesio Aguirre, camino de por medio; y al Oriente, cinco metros dieciséis milímetros solar y terreno de Romero y Aguirre, el mismo camino de por medio, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, existen como accesorio dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, en regular estado y lo hubo por herencia de su difunta madre doña Romelia Monzón, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de cien colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Silverio López.—Ármino Asensio, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Sabina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio de El Centro, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, solar de don Miguel Isidro Magaña, calle de por medio; al Oriente, dieciséis metros solar de María Luisa Magaña, calle de por medio; al Norte, catorce metros cuarenta y cinco centímetros, quebra al Sur, con tres metros sesenta centímetros y siguiendo el mismo Norte, siete metros casa y solares de Francisca Aguirre y Leandro Hernández, cerco de alambre de la solicitante en medio; y al Poniente, quince metros setenta centímetros solar del mismo Hernández, mojoneras piedras enterradas de esquinero; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Magaña, que es de Ahuachapán; existe como accesorio una casa de esquina, de tejas, sobre paredes de adobe y una media-agua en buen estado; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra hecha a los señores Domingo Silva y María Magaña, mayores de edad, el primero, jornalero, de este domicilio ya difunto y la segunda, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, quien aun vive y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Silverio López.—Ármino Asensio, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Elvira de Amador, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Taula, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veinticinco metros veintiséis centímetros, linda con solar de Vicenta Silva, con un quebre que continúa en pos del Sur, de cuatro metros, siguiendo este quebre hacia el Poniente, teniendo en este quebre cinco metros veintiseis centímetros, linda con una esquina formada por el de Andrés Agreda; al Poniente, mide seis metros veintiséis centímetros, linda con solar de Do-

lores Chafoya; al Sur, mide treinta metros veinticuatro centímetros, linda con casa y solar de Victoria Agreda de Pozas; y al Oriente, mide catorce metros linda mediando calle con casa de José María Barraza y Juana Chihahilla. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que de él hizo a Felicitas Ortiz, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo aprecia en la suma de doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el solar descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—A. J. Luna.—José C. Rodríguez, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante su oficina se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, Antonio Reyes Mejía, de treinta y ocho años, farmacéutico, de este domicilio, que posee en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que estima en doscientos colones y que compró a Leandro Mejía Grimaldi, quien es mayor de edad, escribiente, actualmente del domicilio de California; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante, pero el sirviente con respecto al solar del Sur, y sus linderos y dimensiones reales son: al Oriente, diecinueve metros, solar y casa de Manuel Juárez, bratonal de Isote de por medio; al Norte, ocho metros solar de Daniel Mejía, calle pública de por medio; al Poniente, diecinueve metros, casa de Sebastián Manzanares, servidumbre de vara y media propia y del colindante de por medio; y al Sur, dieciséis metros solar del mismo Sebastián Manzanares, cerco de piedra propio de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Alegria, junio diez de mil novecientos veintinueve.—H. Ascher M.—Francisco C. Blanco, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por medio de escrito a esta Alcaldía la señorita Catalina Cernas, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana que posee en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por compra que le hizo al señor Francisco Fernández, según escritura que obra en su poder, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con terreno rústico de Pilar Velázquez, cerco de alambre de por medio y mide treinta y cinco metros; por el Norte, linda con terreno del mismo colindante Velázquez, cerca de paja y alambre de por medio y mide ochenta y cinco metros; por el Poniente, linda calle de por medio, con solar de Alfredo Palacios y mide cuarenta y cinco metros; y por el Sur, linda con solar de Sofía Chávez, cerco de paja del colindante de por medio y mide ochenta y cinco metros; la casa es de tejas, sobre horcones y es de siete varas castellanas de Sur a Norte, por nueve varas de Oriente a Poniente; que dicho inmueble lo estima en la suma de cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Osorio.—Daniel Mira, Srlo. 1

**El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Alejandra Sorto, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, condición fértil, por naturaleza, situado en el lugar Yolsoor, de esta jurisdicción, distrito de Ocoaca, departamento de Morazan, compuesto de cinco áreas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Agustín Vázquez y Tomás Esquivel, divididos por cimoleros de piedra; al Norte, con terrenos de Tomás Esquivel y Marcos Ramírez, divididos por mojoneras de piedra; al Poniente, con terreno de la solicitante, divididos por mojoneras de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de Hilario Ramírez, representada por Bonifacia Vázquez, divididos por mojoneras de piedra hasta llegar donde se comienza esta descripción. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocoaca, a las quince horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan E. Meléndez.—José S. Nolasco, Srlo. 3

**El Infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Mena, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Talpa, de este departamento, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de catorce hectáreas, situado en el punto El Tunal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Emeterio Rivas, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Emeterio Rivas, calle nacional de por medio; al Poniente, con terreno de María Angelina Galán; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Emeterio Rivas y Rodrigo Meléndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con nadie. Lo estima en seis mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan José Rivas.—F. Alvarado P., Srlo. 3

**LICITACIONES**

Juan Francisco Sánchez Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha seis del corriente, se saca a licitación pública la construcción de un portal a la entrada del cementerio de esta ciudad, que será de dieciséis varas de ancho con una puerta de hierro con hechura por cuatro varas de alto y cinco de ancho, empotrado en columnas de cemento y ladrillo de cuatro varas de alto por veinticuatro pulgadas de espesor en cuadro; el resto de la anchura llevará una baranda de hierro sostenida por cuatro columnas del mismo alto de la baranda, del mismo material y grosor que las columnas en que irá empotrada la puerta. Todo el trabajo de mampostería irá bien situado con cemento y molduras adecuadas según el orden que se dé a las columnas. La puerta tendrá su llave correspondiente y el trabajo será entregado, pintado al óleo lo que lleva hierro y al temple con cemento y asbestina la parte de mampostería, dándose a ésta la profundidad y altura correspondiente según el terreno a los cimientos. Se admiten postores en esta Alcaldía donde se presentará a los interesados los planos y forma del trabajo correspondiente, bajo la base de sesenta y un colones cincuenta centavos, hasta el 15 de julio entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, treintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—J. F. Sánchez.—José C. Rodríguez, Srlo. 3

Por acuerdo de esta Municipalidad de fecha cinco del mes en curso, se saca a licitación pública, el establecimiento del alumbrado eléctrico en esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahzuico, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Eulogio L. Tesrero.—Rafael Gutiérrez M. Srlo. 3

Salvador Regello Reina, Alcalde accidental de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por esta Municipalidad en sesión de cinco del corriente, se saca a licitación pública, la nueva nomenclatura de las calles, avenidas, parques, paseos, edificios nacionales y municipales, así como para las oficinas públicas y numeración para las casas y solares urbanos de la ciudad, según lo requiere la estética, y de acuerdo con la nómina que se le proporcionará al que se haga cargo del trabajo, y sobre las bases siguientes:

1.) Las placas para Avenidas, Calles, etc., las proporcionará el contratista gratis al Municipio.

2.) La Municipalidad se compromete a pagar al contratista la cantidad de dos colones moneda nacional, por cada placa de casa o solar indicado en la lista que se le proporcionará, cuyo número es de novecientos setenta y cinco, debiendo ser el pago en dos contados, así: el 50% a los treinta días de entregadas, y el otro 50% a los sesenta días del primer contado.

3.) El material que se empleará será de hierro esmalado, fondo color azul y letras o números blancos de la misma clase y calidad de las placas que actualmente se encuentran instaladas en la ciudad de San Salvador y de las dimensiones siguientes: las placas de Avenidas, Calles y dependencias serán de sesenta centímetros de ancho, y las de casas y solares, de doce centímetros de longitud por diez de latitud.

4.) Para la ejecución de la obra será de tres meses, contados desde que sea aprobado el contrato por el Poder Ejecutivo.

5.) La Municipalidad se compromete a gestionar donde corresponde, para que dichas placas sean introducidas libres de derechos aduaneros viniendo éstas consignadas a esta Corporación al efecto.

6.) Para que la Municipalidad obtenga libre de todo costo la obra de referencia, gestionará igualmente por los medios legales, para conseguir un arbitrio accidental, a fin de que los propietarios de casas y solares paguen por cada placa de numeración que se les coloque, la indicada suma de dos colones.

7.) El contratista deberá comprometerse a entregar también libre de todo costo para la Municipalidad, y gestionando éste, la libre introducción al país, de cien placas de numeración de casas y solares de las medidas ya dadas, y dentro del plazo indicado, para los usos ulteriores del Municipio y entre ellas entrará una placa conmemorativa con alusión a la adopción de la nueva nomenclatura, como obra del actual Ayuntamiento; la que deberá ser, de sesenta centímetros de longitud por veinte centímetros de latitud.

8.) El contratista deberá comprometerse a entregar a la Corporación cincuenta colones de la cantidad que se le pagará para la instalación de la nueva nomenclatura.

Para cualquier pormenor, pueden los interesados entenderse directamente con el señor Alcalde en funciones. Se admiten propuestas, dentro del término de quince días, a contar de la última publicación.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las ocho horas del diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Salvador R. Reina.—R. Rodríguez Carbó, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha de ayer, se saca a licitación pública la construcción de ochocientos metros de muros lineales del nuevo cementerio de esta villa, anexo al viejo, por dos metros noventa y cinco milímetros de alto, los cuales serán de adobe, cubiertos con tejas. Los demás detalles los dará esta Alcaldía a las personas interesadas; y se señalan para celebrar la contrata respectiva, ocho días después de publicado por tercera vez en este diario y con la persona que ofrezca mejo-

res condiciones a favor de los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Iniquito Rivera.—Secundo Gómez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo municipal, fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública los trabajos siguientes: pavimentación de la sala municipal y su respectivo portal con ladrillo artificial, teniendo una longitud de catorce metros cuarenta centímetros por siete metros cincuenta centímetros de latitud, debiendo el contratista poner de su cuenta, todos los materiales, inclusive una baranda de regla que llevará a la orilla del portal, pintura para la baranda, pilares, corrales, puertas y ventanas del edificio. Se señalan las dieciséis horas del día treinta del mes corriente, para celebrar la contrata en el postor que reúna las mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Estino Palma Flores, Srlo. 2

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	28.0 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	17.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en m/m.....	15.0
Dirección dominante del viento.....	NNW
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.

NOTA SISMOLÓGICA.—El domingo por la noche a las 23 horas 59 minutos se registró un temblor ligeramente sensible. La fase inicial duró 12 segundos; la fase máxima 30 segundos y la fase final 30 segundos. Duración total 1 minuto 6 segundos. Distancia al foco 90 kilómetros. El lunes a las 6 horas 21 minutos de la mañana se registró un microtemblor de la misma procedencia del temblor anterior. La zona epicentral está probablemente en el departamento de Usulután, pues los informes de los colaboradores indican que en aquel departamento se han sentido con más intensidad dichos temblores.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de junio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	690.17 m/m.
Temperatura media diurna.....	22.16 C.
Temperatura máxima, a las 18 horas.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	19.5 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1 m/m.
Tensión del vapor.....	16.47
Humedad relativa.....	79 o/o
Dirección dominante del viento.....	Este.
Velocidad del viento por segundo.....	2.28 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	208 Km.
Máxima del viento, a las 10 horas.....	10
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	stris. cmis.

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

día 26

Barómetro.....	686.4 m/m.
Temperatura.....	21.0 C. G.
Temperatura máxima.....	26.1 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1.1
Nebulosidad.....	7

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 10. de julio de 1929

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.84 1/2	dollars por Libra
Franco franceses..	3.91	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	14.27	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.24	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.25	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.15	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	„ „ „ 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	„ „ „ 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.90	por libra
Franco franceses, giros.....	40 1/2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	145 1/2	„ „ „ Peseta
Liras italianas, giros.....	53.70	„ „ „ Lira
Franco suizos, giros.....	196 1/2	„ „ „ Franco

**DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	„ „
Libras esterlinas, giros.....	4	„ „
Colones salvadoreños, billetes.....	2	„ „
„ „ „ „ a plazo de 3 meses.....	3	„ „
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	„ „
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	„ „

San Salvador. 2 de julio de 1929.

**IMPORTANTE**

Para todo lo concerniente a la Dirección de la Imprenta Nacional y Administración del "Diario Oficial", se ruega llamar al teléfono Número 4 2 9. En vez del 5 8 2 que pertenece a la Subdirección.

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Obligaciones sorteadas al 30 de junio de 1929.

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas en las oficinas de René Keilhauer las obligaciones siguientes, cuyos números han salido sorteados:

Nos. 55—98—126—156—180—185—236
267—269—299—345—366—395—405—434
521—522—576—590—641—697—706—715
722—724—740—744—762—796.

San Salvador, 30 de junio de 1929.

Compañía Eléctrica de Oriente,

Ernesto Nicolás,

3-1 1er. Vocel. en funciones de Director.

**Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas**

**Total de Ingresos y Egresos habidos durante el mes de marzo de 1929, comparados con los habidos en el mismo mes en 1928**

**INGRESOS**

	1929	1928	ALZA	BAJA
Importación.....	¢ 1.114,468.68	¢ 1.053,059.68	¢ 61,409.00	
Exportación.....	„ 655,316.99	„ 530,786.03	„ 124,530.96	
Licores.....	„ 448,334.70	„ 482,519.01		¢ 34,184.31
Papel Sellado y Timbres.....	„ 86,677.08	„ 76,184.12	„ 10,542.96	
Impuestos Directos.....	„ 91,245.65	„ 31,873.02	„ 59,372.63	
Rentas Diversas.....	„ 90,861.59	„ 156,103.60		„ 65,742.01
Servicios.....	„ 100,754.85	„ 104,418.80		„ 3,663.95
Bienes Nacionales.....	„ 520.55	„ 20,617.60		„ 20,097.05
Totales.....	¢ 2,587,680.09	¢ 2,455,511.86	¢ 255,855.55	¢ 123,687.32
	„ 2,455,511.86		„ 123,687.32	
Alza.....	¢ 132,168.23		¢ 132,168.23	

EGRESOS

	1929	1928	A L Z A	B A J A
Asamblea Nacional.....	¢ 20,274.50	¢ 22,291.76	.....	¢ 2,017.26
Presidencia de la República.....	23,017.09	25,475.09	.....	2,458.00
Cartera de Gobernación.....	248,453.23	217,251.67	¢ 31,201.56	.....
"    "    Fomento.....	100,910.93	97,953.51	2,957.42	.....
"    "    Agricultura.....	3,839.75	20,339.21	.....	16,499.46
"    "    Trabajo.....	905.66	.....	905.66	.....
"    "    Instrucción Pública.....	197,227.09	203,697.91	.....	6,470.82
"    "    Justicia.....	90,600.47	119,126.12	.....	28,525.65
"    "    Beneficencia.....	56,704.59	111,955.14	.....	55,250.55
"    "    Sanidad.....	19,063.18	.....	19,063.18	.....
"    "    Hacienda.....	130,274.00	156,813.29	.....	26,539.29
"    "    Crédito Público.....	1,349,662.53	105,120.96	1,244,541.57	.....
"    "    Industria y Comercio.....	3,461.90	6,163.82	.....	2,501.92
"    "    Guerra, Marina y Aviación.....	320,240.45	340,495.30	.....	20,254.85
Ministerio General.....	26,123.53	37,738.79	.....	11,645.26
Totales.....	¢ 2,590,758.90	¢ 1,464,452.57	¢ 1,298,669.39	¢ 172,163.06
	1,464,452.57	.....	172,163.06	.....
Excedente.....	¢ 1,126,306.33	.....	¢ 1,126,506.33	.....

TOTAL DE ALZAS EN 1929

En enero.....	Col. 47,831.94
"    febrero.....	507,259.21
"    marzo.....	132,168.23
Total.....	Col. 687,259.38

PORCENTAJE DE INGRESOS EN MARZO DE 1929

Importación.....	Col. 1,114,468.68	Porcentaje:	Col. 43,070 %
Exportación.....	655,316.99	"	25,322 "
Licores.....	448,334.70	"	17,327 "
Papel Sellado y Timbres.....	86,677.08	"	3,349 "
Impuestos Directos.....	91,245.65	"	3,527 "
Rentas Diversas.....	90,361.59	"	3,492 "
Servicios.....	100,754.85	"	3,893 "
Bienes Nacionales.....	520.55	"	0,020 "
Totales.....	Col. 2,587,680.09	Porcentaje:	Col. 100,000 %

PORCENTAJE DE EGRESOS EN MARZO DE 1929

Asamblea Nacional.....	Col. 20,274.50	Porcentaje:	Col. 0,782 %
Presidencia de la República.....	23,017.09	"	0,888 "
Cartera de Gobernación.....	248,453.23	"	9,585 "
"    "    Fomento.....	100,910.93	"	3,895 "
"    "    Agricultura.....	3,839.75	"	0,148 "
"    "    Trabajo.....	905.66	"	0,034 "
"    "    Instrucción Pública.....	197,227.09	"	7,611 "
"    "    Justicia.....	90,600.47	"	3,497 "
"    "    Beneficencia.....	56,704.59	"	2,188 "
"    "    Sanidad.....	19,063.18	"	0,735 "
"    "    Hacienda.....	130,274.00	"	5,028 "
"    "    Crédito Público.....	1,349,662.53	"	52,075 "
"    "    Industria y Comercio.....	3,461.90	"	0,133 "
"    "    Guerra y Marina.....	320,240.45	"	12,355 "
Ministerio General.....	26,123.53	"	1,046 "
Totales.....	Col. 2,590,758.90	Porcentaje:	Col. 100,000 %

NOTA:—El excedente de Col. 1,244,541.57 que figura en Crédito Público se debe a que en este año se ha incluido ya en esa Cartera lo pagado por Servicio del Empréstito, Certificados del Tesoro y otros contratos verificados durante el mes de enero del corriente. El año pasado se consignaron estos gastos hasta en el mes de diciembre.

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 20 de abril de 1929.

El Director,  
ANTONIO MENDOZA.

El Tenedor de Libros,  
C. BONILLA.

Compañía Eléctrica de Oriente  
Obligaciones 6 %

A presentación del cupón No. 30 se pagará en las oficinas de René Keilhauer el interés de col. 3.— por el primer semestre del año 1929. San Salvador, junio 30 de 1929.

Compañía Eléctrica de Oriente,  
Ernesto Nicolás,

3-1 1er. Vocal en funciones de Director.

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 17 de julio próximo entrante en el local de costumbre, a las 11 a. m.

San Salvador, 29 de junio de 1929.

Julio Bias, C. A. Rothery,  
Presidente. Secretario. 3-2

Compañía de Alumbrado Eléctrico  
de San Salvador

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, para una Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio próximo entrante, en sus oficinas, a las nueve horas.

San Salvador, junio 27 de 1929.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

J. A. Rivera,

3-3 Director.

Compañía de Alumbrado Eléctrico  
de San Salvador

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el 30 de junio de 1929, será pagado a los señores accionistas a presentación del cupón número 114, desde el 19 de julio en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, junio 27 de 1929.

Jules A. Bias,

3-3 Administrador-Gerente

Obligaciones Hipotecarias Oro de la  
Compañía de Alumbrado Eléctrico  
de San Salvador.

Se ha verificado el Décimo Sorteo correspondiente al 30 de junio de 1929 para la amortización de CIEN OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORO, valor de CIEN DOLARES cada una, resultando los siguientes números:

17	456	798	1257	1609
38	468	818	1261	1676
39	484	866	1310	1694
48	550	868	1320	1695
53	587	903	1326	1702
65	592	914	1342	1723
83	619	952	1360	1728
110	642	964	1364	1770
121	654	981	1369	1805
168	658	987	1389	1806
195	660	1002	1466	1809
198	699	1077	1484	1815
202	713	1103	1488	1884
253	716	1108	1489	1898
274	721	1151	1496	1912
295	722	1154	1506	1931
336	733	1162	1509	1938
359	735	1202	1510	1965
410	778	1234	1531	1981
445	790	1236	1602	1998

Se pagará además el cupón No. 10 de intereses correspondiente al primer semestre de 1929, y se suplica a los interesados presentar en las oficinas de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en Letras oro sobre Estados Unidos de Norte América, desde el 10. de julio de 1929. San Salvador, 27 de junio de 1929.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

J. Bias,  
Administrador-Gerente.

3-3

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.



## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nombrar Administrador de Rentas en propiedad, del departamento de San Salvador, al doctor José F. Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

—Contando los nombramientos de Decanos y Consejeros propietarios y suplentes de las Facultades de Odontología, Ingeniería y Medicina.

—Admitiendo al profesor don Francisco Morán, la renuncia del cargo de jefe de la Sección Técnica y de Estadística del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

—Nombrase Secretario del Consejo de Bases.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

Con presencia de la nota dirigida con fecha 28 de los corrientes al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Rector de la Universidad Nacional, dando cuenta del resultado de la elección efectuada entre el profesorado respectivo para la designación de los Decanos propietarios y suplentes y Consejeros de las Facultades de Odontología, Ingeniería y Medicina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Art. 80. del Decreto de 23 de mayo de 1927, ACUERDA: conferir los nombramientos para el desempeño de los referidos cargos, a las personas siguientes:

#### Facultad de Odontología

Decano, Cirujano Dentista don José Llerena;

suplente, Cirujano Dentista don Carlos Zepeda;

Consejero propietario, Cirujano Dentista don Juan Gustavo Mathé;

Consejero propietario, doctor don José Mendoza;

Consejero suplente, doctor don Carlos Llerena.

#### Facultad de Ingeniería

Decano, Ingeniero don Julio E. Mejía;

suplente, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.;

Consejero propietario, Ingeniero don José T. Alcaine, hijo;

Consejero propietario, señor don Alberto Imery.

#### Facultad de Medicina

Decano, doctor don Liberato Davila;

suplente, doctor don Guillermo Triuneros;

Consejero propietario, doctor don José Víctor González;

Consejero propietario, doctor don M. Adriano Villanova;

Consejero suplente, doctor don Godofredo Arrieta Rossi.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Ojano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

Vista la reiterada renuncia que del cargo de jefe de la Sección Técnica y de Estadística del Consejo de Educación ha presentado el profesor don Francisco Morán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Sr. don Francisco Bennett Pérez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Ojano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1929.

Vista la renuncia presentada por don Francisco Espinosa del cargo de Secretario del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Sr. don Francisco Bennett Pérez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Ojano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

Vista la reiterada renuncia que del cargo de jefe de la Sección Técnica y de Estadística del Consejo de Educación ha presentado el profesor don Francisco Morán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Sr. don Francisco Bennett Pérez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Ojano.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1929.

En atención a las condiciones de honradez, energía y capacidad que distinguen al señor doctor don José F. Morales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas en propiedad del departamento de San Salvador, en subrogación del señor don José Maichón Villanova, que renunció. El expresado señor doctor Morales habrá de caucionar sueldamente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y disfrutará de los honorarios de ley a partir del día en que se haga cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Saenz.

## SECCION CONSULAR

### Informe del Consul General de El Salvador en España

Barcelona, 4 de abril de 1929.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. de lo siguiente:

El Banco de España en 1928.—Según la memoria aprobada recientemente en la Junta General del Banco de España, durante el año de 1928 se descontaron 856,801 efectos por valor de 4,674,981,673 pesetas, contra 971,456 efectos y 5,650,847,532 en 1927, correspondiendo en el año pasado 215,127 efectos por valor de 4,310,227,748 pesetas a Madrid; 399,619 por 287,632,230 a otras plazas y 242,076 por 77,121,695 a negociaciones sobre pueblos. Los préstamos sobre mercancías y conocimientos de embarques sumaron 24 por 174,910 pesetas; los préstamos sobre valores mobiliarios, 6,522 por 202,117,311; los créditos con garantía de efectos comerciales, 16 por 4,950,000; los créditos con garantía de valores mobiliarios, 31,428 por 5,614,811,860; los créditos con garantía personal, 3,551 por 411,344,600, y los créditos sobre mercancías, 46 por 93,395,300 pesetas. Además se expidieron 8,258 giros por 12,201,748 pesetas. Las cuentas corrientes tuvieron en 1928 un movimiento de 64,676,282,345 pesetas y el saldo de dichas cuentas en 31 de diciembre último, alcanzaba 956,663,669 pesetas. A fines del año las existencias de oro, propiedad del Banco de España, ascendían a 2,485,770,649 pesetas, las de plata a 697,822,127 y los billetes en circulación sumaban 4,397,373,775 pesetas, habien-

do sido destruidos después de inutilizados..... 4.950,842 billetes que representaban..... 461.616,300 pesetas. Los beneficios obtenidos por el Banco en 1928, incluyendo el remanente del año anterior, llegaron a 106.825 587 pesetas, correspondiendo 20.578,988 a beneficios en los documentos, 2.724,059 a beneficios obtenidos en los préstamos sobre valores y mercancías, 49.919,382 a comisión e interés en las cuentas corrientes con garantía de valores, 7.367,833 a comisión e interés en las cuentas corrientes con garantía personal, 2.145,342 a derechos de custodia, 16.132,687 a rendimiento de los valores propiedad del Banco, etc. Como los gastos alcanzaron a 23.295,200 pesetas, el beneficio líquido fue de 83.530,386 pesetas, que se distribuyeron así: 115 pesetas por cada una de las 354,000 que constituyen el capital del Banco, o sean pesetas 40.710,000; fondo especial, 2.000,000; Impuesto de utilidades, 13.980,144; Impuesto sobre dividendos, 4.897,514; Timbres, 1.711.462; Participación del Estado en los beneficios, 20.093,459, y remanentes para 1929, 137,805 pesetas.

*El Banco de Crédito Exterior de España.*—El Banco de Crédito Exterior de España, se ha adjudicado, de acuerdo con el concurso convocado tiempo atrás, a la proposición presentada por el Crédito Nacional Peninsular y Americano, teniendo en cuenta que es la que ofrece más ventajas en cuanto a la subvención del Estado en los beneficios del Banco, etc. El Crédito Nacional Peninsular y Americano habrá de reforzarse con un Banco representativo de un determinado capital, no pudiendo vender más que la mitad de las acciones de la nueva entidad en un plazo de tres años. Cada Banco no podrá suscribir acciones por más de un 30% de su capital y reservas. El Banco de Crédito Exterior podrá actuar en el extranjero y en las posesiones españolas del Africa y su protectorado, estando también obligado a crear diez sucursales como mínimo en plazas hispanoamericanas en los primeros tres años de su funcionamiento, aparte de otras en los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Alemania y Portugal. Las sucursales que debe crear son las siguientes: en el primer año, las de Buenos Aires, Habana, Montevideo y Valparaíso; en el segundo, Brasil, México, Venezuela y Filipinas; en el tercero, Colombia y Perú, y en el cuarto, Puerto Rico, Ecuador, Costa Rica, Salvador, Bolivia, Panamá, Guatemala y Dominicana. El programa para la actuación del Banco deberá ser formulado por éste y propuesto al Gobierno dentro del primer trimestre del funcionamiento de la citada entidad, que deberá comenzar a actuar el primer día de junio próximo. El Banco estará asimismo obligado a la creación u organización de casas de comisión en diferentes países y a la publicación de una *Gaceta* económica de Ultramar.

*El Banco de Vizcaya en 1928.*—El Banco de Vizcaya en el ejercicio correspondiente a 1928, ha obtenido beneficios líquidos por pesetas 17.562,160, contra 12.851,324 en 1927, 9.118,480 en 1926 y 7.653,521 pesetas en 1925, habiendo realizado el Banco, desde su fundación, o sea desde el 26 de marzo de 1901, un beneficio total de 123.751,715 pesetas. Como el remanente del año anterior sumaba 1.151,313 pesetas, el total a distribuir el 31 de diciembre del año próximo pasado, alcanzó 18.713,474 pesetas, que se repartieron así: Dividendos, 8.436,735 pesetas; Liberación de acciones, 3.000,000; Amortización de mobiliario e instalación 2.376,814; Otras atenciones estatutarias, 702,486; Caja de pensiones de empleados, 456,528, y remanente para el próximo ejercicio, 740,909 pesetas. Los depósitos en el Banco de Vizcaya el día último del año de 1928, llegaban a 1.122,189 pesetas y los fondos de reserva a 37.000,000, contra 23.000,000 de pesetas a fines de 1927. El Banco ha abierto durante el año sucursales en Sueca, Carcagente, Liria y Gavá; agencias en Santurce y Gallarta, y dos subagencias en Madrid.

Tengo el honor de reiterarme del señor Mi-

nistro, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

El Cónsul General de El Salvador en España,

P. J. de Mathsu.

Al Excmo. señor don José E. Suay, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—San Salvador.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### A los industriales, cafetaleros, horticultores, agricultores en general y a los amantes de las industrias

Sugerencias del Ministerio de Industrias

Una de las orientaciones más salientes de la labor del actual Gobierno, es la protección de las industrias nacionales a efecto de capacitar al país, mediante el incremento de su producción, no solamente en cuanto a la cantidad de los artículos, sino en cuanto a su variedad, para resistir cualquier crisis económica que pudiese afectar a su producto principal.

No se pretende ahora discutir la conveniencia o inconveniencia de la campaña pro-industrias que se está llevando a cabo, ya que ello apenas necesita discusión. El objeto que se persigue es hacer sugerencias prácticas sobre industrias explotables en el país. A ese efecto se prepararán poco a poco, una serie de artículos, uno de los cuales es el presente.

Se podrá decir que es labor perdida ésta, más si se piensa un momento reposadamente, se llegará a la conclusión de que la propaganda en esta forma a las industrias más propias de nuestro ambiente, es sumamente benéfica, por cuanto despierta en el elemento trabajador ideas que desarrolladas más tarde, le ayudan a ganarse la vida, al mismo tiempo que da manera al que tiene comodidades de fortuna, de aumentar sus rentas.

No se limita, sin embargo, el Ministerio a la propaganda. Por todos los medios a su alcance, trata de ayudar en cuanto le es posible, a que las iniciativas particulares dignas de apoyo, lo tengan en cuanto es dable.

Debe entenderse que la promoción de las industrias nacionales es obra trabajosa y lenta. No es en un año que se cambiarán las características de nuestro aspecto económico.

Los esfuerzos deben tender hacia el aprovechamiento económico de nuestros recursos naturales en orden a la producción de elementos satisfactorios de necesidades de amplio mercado.

Encontrar las necesidades que pudieran llenar nuestros recursos y aplicar a éstos el capital nacional, el trabajo nacional y la organización nacional, he ahí el problema. Trabajo, organización, capital y recursos naturales; tales son los elementos de la producción. Y la producción amplia, varia y bien encaminada en cuanto a la utilidad económica de los productos obtenidos, constituye el desideratum de todo país que persigue su engrandecimiento económico.

La primera fase del problema, que es decidir las actividades industriales a que el país puede dedicarse con seguridad o probabilidad de éxito es principalísima (permítaseme decirlo así), porque de ella depende en gran parte lo demás. Podemos comparar en ese sector, a las naciones con los individuos. Todo individuo tiene en sí pasta para algo, uno para pintor, otro para médico, aquél para literato, éste para abogado, el de más allá para sacerdote, etc. Y siempre que un individuo da con su verdadera vocación, o mejor dicho cuando encuentra cuál es la profesión para la que tiene en sí recursos suficientes y apropiados de capacidad y adaptación, logra el mayor éxito que le es dable alcanzar. No así cuando erra el seleccionar su profesión y da con una para la cual no tiene capacidades especiales. Pues bien, es igual con los países, guardando, se en-

tiende, las relaciones del caso. Cada territorio, cada nación, cada comarca, tiene facilidades especiales para dedicarse a ciertas actividades y dificultades sin cuento para explotar otras, y precisamente es mediante la bien entendida cooperación económica internacional, cómo se llenan las necesidades en todo el mundo, por el intercambio de los productos que cada país puede producir con menor esfuerzo y en mejores condiciones. Así, la seda que se consume en el Norte del Canadá procede de las comarcas de la China muchas veces, los vinos españoles se consumen en el Africa, y los diamantes del Africa adornan las diademas de las damas de Madrid.

No se puede concebir, pues, un país, que se baste a sí mismo, y el éxito económico no consiste en ello, sino en que sus recursos se utilicen de tal manera, que se obtenga de ellos el mayor provecho posible, mediante su adaptación en cuanto quepa a la mayor variedad y suma de satisfacciones de necesidades nacionales y extranjeras.

La industrialización del país, por consiguiente, no debe tender a instalar en él todas las industrias, como algunos parece pretender, sino a escogitar y explotar aquellas para las cuales estamos dotados de capacidades naturales y adquiridas, ya precedan éstas de nuestro suelo, de nuestra idiosincrasia, de nuestro nivel educativo, de nuestras posibilidades de transporte, etc.

Sería un error lanzarnos a explotar industrias en circunstancias tales que el valor de los productos resultare tan grande al ser fabricados en el país, que fuese necesario sacrificar al consumidor mediante una protección exagerada al fabricante, para que éste pudiese sostener su producción. Ello sencillamente sería favorecer a unos y perjudicar a otros y algunas veces a todos. Y es lo que tiene que suceder siempre que se quiere producir aquí algo para lo cual no hay facilidades. Para industrializar así es mejor no industrializar, puesto que siendo la finalidad de la colectividad como conjunto que es, el bien de los más, no se concibe que una industrialización así, pueda calificarse de patriótica, ni mucho menos de conveniente desde el punto de vista económico.

¿Cuáles son pues, las actividades industriales a que podemos dedicarnos? Difícil es decirlo así en un momento. Mediante la meditación de nuestros hombres de negocios, de nuestros representantes en los radios financieros y económicos, podrá llegarse poco a poco a este fin. Cada caso que se presenta merece un estudio detenido y especial.

Como una sugerencia, y tomando en cuenta algunas ideas que ha expresado el señor don José Mariano Estrada al Ministerio de Industrias, hablaremos de una industria perfectamente adaptable a nuestro país, y que ya se explota, pero en reducidos límites: la apicultura.

Tiene la industria apícola la gran ventaja de que no requiere costosas maquinarias, grandes instalaciones, ni complicadas construcciones, y por su misma calidad se compadece con las faenas agrícolas propiamente dichas. El cafetalero más humilde, así como el más rico y poseedor de grandes fincas, pueden, sin descuidar su café, explotar esta industria como un anexo de sus negocios principales y en sus mismas fincas, proveyendo así a una entrada que en ciertos casos no será despreciable y que siempre compensará en menor o mayor medida, cualquier pérdida que una baja del producto principal pudiese ocasionar. Según manifiesta el señor Estrada, las abejas no pueden causar ningún perjuicio a los cafetos, y en cambio les favorecen aumentando su producción. Afirma que el rendimiento de los cafetos se aumenta por medio de la apicultura, de la siguiente manera: Las abejas en su afán de proveerse de materias con que alimentar a sus hijos, y al pasar de flor en flor, recogiendo miel y polen, llevan en sus patas partículas de este último, con lo que ayudan a la naturaleza fecundando flores que acaso de otro modo hubieran sido vanas. Esto por sí solo debiera

ser motivo suficiente para que todos los cultivos...  
 flores alternadamente durante todo el año. En las  
 de sombra que floren y en sus calles y avenidas  
 que no se encuentran plantas productoras de flores en gran escala.  
 Las indudables que hay ciertas plantas que favorecen la producción de miel, y como un ejemplo de ellas, citamos el naranjal, sobre todo el llamado "sin semilla." Recomendamos a los apicultores que se dedican a esta industria que se dedican a ella, y no solamente a ella, sino que les sirve de distracción. Se les llega a tener verdadero cariño a las abejas.  
 La Escuela de Industrias se encuentra en un momento crítico de su desarrollo, y cuando hay mala cosecha del grano de oro, el producto de las colmenas se sirve para soportar hasta donde sea posible la crisis que la industria apícola, es menester el talante en la industria apícola, es menester el empleo de procedimientos modernos. Por ejemplo, la cosecha de la miel ha de hacerse por medio de centrífuga. Es cierto, que una instalación bien montada requiere un regular gasto, aunque no sea excesivo, pero éste se amortiza pronto, por el mayor aprovechamiento que con él se obtiene en relación con los procedimientos antiguos.  
 Factor también de suma importancia es el aprovechamiento de todas las ventajas que de esta industria pueden obtenerse, es el conocimiento técnico de ella. Lo mismo sucede con todas las industrias. El empirismo es su peor enemigo. Precisamente para ayudar en este sentido a los que en esto se interesan, se ha establecido en la Escuela Nacional de Industrias, una Sección de Apicultura. La Escuela no podrá, naturalmente, velar por el buen manejo de cada apiario; pero sí puede atender a las consultas de palabras o por escrito y mostrar prácticamente a los que a ella concurren, aunque no sea con carácter de alumnos, la manera de conservar y explotación.  
 Algo más se hará y es lo siguiente: en la Escuela se preparan apicultores y media vez servir en cualquier finca y el propietario tendrá así elemento preparado, económicamente hablando, para llenar el hueco de algún tiempo, la Escuela sino hasta dentro de algún tiempo, ella, para llenar las necesidades actuales, existiendo con gusto certificados de suficiencia. Los apicultores prácticos que haya en el país, siempre que ellos sostengan un examen concluyente y se impongan de los métodos modernos, así se guardarán los apicultores de confiar sus apiarios en manos inexpertas.  
 Los interesados en establecer la industria apícola pueden enviar a un joven inteligente de su plena confianza por humilde que sea, a la Escuela de Industrias a fin de que se le instruya prácticamente en el apiario de la misma, el cual cuenta con todas las máquinas, aparatos y enseres de que la industria moderna está dotada.  
 El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.

Hay la creencia en muchas personas, de que para producir miel de abeja se necesita tener jardines ad hoc para que se alimenten las abejas.  
 El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.

Nada más erróneo. Es cierto que en las industrias de flores en gran escala, las abejas no se gastan en un centavo. Así, pues, el apicultor, al dedicarse a la apicultura, como un cultivo anexo al de café, evita hasta cierto punto los daños que una bajada de precio ocasiona; puesto que es muy difícil que la miel y el café se deprecien al mismo tiempo, y cuando hay mala cosecha del grano de oro, el producto de las colmenas se sirve para soportar hasta donde sea posible la crisis que la industria apícola, es menester el talante en la industria apícola, es menester el empleo de procedimientos modernos. Por ejemplo, la cosecha de la miel ha de hacerse por medio de centrífuga. Es cierto, que una instalación bien montada requiere un regular gasto, aunque no sea excesivo, pero éste se amortiza pronto, por el mayor aprovechamiento que con él se obtiene en relación con los procedimientos antiguos.  
 Factor también de suma importancia es el aprovechamiento de todas las ventajas que de esta industria pueden obtenerse, es el conocimiento técnico de ella. Lo mismo sucede con todas las industrias. El empirismo es su peor enemigo. Precisamente para ayudar en este sentido a los que en esto se interesan, se ha establecido en la Escuela Nacional de Industrias, una Sección de Apicultura. La Escuela no podrá, naturalmente, velar por el buen manejo de cada apiario; pero sí puede atender a las consultas de palabras o por escrito y mostrar prácticamente a los que a ella concurren, aunque no sea con carácter de alumnos, la manera de conservar y explotación.  
 Algo más se hará y es lo siguiente: en la Escuela se preparan apicultores y media vez servir en cualquier finca y el propietario tendrá así elemento preparado, económicamente hablando, para llenar el hueco de algún tiempo, la Escuela sino hasta dentro de algún tiempo, ella, para llenar las necesidades actuales, existiendo con gusto certificados de suficiencia. Los apicultores prácticos que haya en el país, siempre que ellos sostengan un examen concluyente y se impongan de los métodos modernos, así se guardarán los apicultores de confiar sus apiarios en manos inexpertas.  
 Los interesados en establecer la industria apícola pueden enviar a un joven inteligente de su plena confianza por humilde que sea, a la Escuela de Industrias a fin de que se le instruya prácticamente en el apiario de la misma, el cual cuenta con todas las máquinas, aparatos y enseres de que la industria moderna está dotada.  
 El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.

El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTONAS DE TURNO**

**TELÉGRAMAS REZAGADOS**

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Los I. Pas.  
 San Salvador, 3 de julio de 1929.

El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.

El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.

El señor don José Mariano Estrada, Apicultor Oficial, podrá, durante tres días de cada semana y con autorización general del Ministerio de Industrias, para mejor garantía de los interesados, dirigir personalmente instalaciones de sus servicios, advirtiéndolo que para lugares cercanos a esta capital y Santa Tecla, no se necesitará autorización especial del Ministerio de Industrias. A mayores distancias habrá necesidad de orden especial de este expediente a solicitud de los interesados.



de su hija legítima María Eloísa Flores, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Jacinto y Delina Rodríguez, la herencia intestada que dejó la señora Anastasia Cea, madre legítima de los aceptantes y fallecida en jurisdicción de Juyá el catorce de julio de mil novecientos veinte; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártir, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se tienen por aceptadas, con beneficio de inventario, de la herencia intestada de la difunta Anselma Alvarez Artica, de parte de su marido Rufino Bonilla, en el concepto de viudo, y de sus hijos legítimos: Domingo, Felipe, Rufino, Juana Francisca, José Efigenio, Francisco, Ursula, María Aurora, Teresa, Gertrudis y Concepción, todos de apellido Bonilla, los cuatro primeros representados por el aceptante Rufino Bonilla, como padre, por ser menores de edad; y se nombran a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—L. Rubio R., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Océfros Hernández, la herencia intestada de su finado esposo Andrés Gómez; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintisiete.—S. Navarrete.—José María Canzales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Irene Díaz y Petrona Torres, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Jesús Palomo; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Jacinto Carlos Bustillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Leandro Zepeda, de parte de sus hijos legítimos Santos y Julia de Jesús Zepeda; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Romelia Castillo, fallecida el veintisiete de mayo del año retro próximo, de parte de sus dos menores hijos legítimos Miguel Angel y Alfonso Castillo Violante, representados por su tutor interino don Everildo Gutiérrez Castillo; confiriéndose a dichos menores, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las once horas del dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermín García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Slatúyo, de esta jurisdicción, dividido por el camino que conduce a la costa, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas más o

menos, cultivado una parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Victoriano Gómez; río de por medio, mojón dos piedras, representada por Sarbelio Mirón Gómez; al Norte, terrenos de Pedro Joaquín y Luis López Avelar, cerco de por medio; al Poniente, terrenos de Simón Quintana y Pablo Rodríguez, mojón una piedra y un madre cacao; y al Sur, terreno de la sucesión de Adela Mirón, cerco de por medio, representada por el mismo Sarbelio Mirón Gómez; los colindantes son de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos veintinueve.—Silverio López.—Máximo Azénón, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Hernández viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano en el cual tiene una casa de tejas, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que hubo por compra que hizo a Casildo Paredes, ya difunto, el que estima en trescientos colones, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa de Florentina Bolaños, con nueve metros; al Sur, con casa de Josefa Orantes e Ignacio Gómez, mide veintinueve metros; al Poniente, calle empedrada de por medio y solar de Teodoro Gómez, con nueve metros; y al Norte, linda con casa de Fernando Navidad y Paula Bernal, midiendo veintinueve metros. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio doce de mil novecientos veintinueve.—E. Archila.—Rubén Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Jorge Abraham Bendek, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, casado, solicitando título de propiedad de un predio urbano, donde hay construida una casa de lámina y tejas, situado en el centro de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de don Agapito Gómez Velásquez y don Juan Alberto Cierro, mide veintinueve metros; al Sur, con solar del mismo señor Bendek, mide veintinueve metros; al Oriente, con solar del mismo señor Bendek, mide treinta y siete metros; y al Norte, con casa del mismo señor Bendek y de don Francisco Gálvez, cimientos de piedra y mezo a de mojonas a todos sus lados; lo hubo por compra a la señora Paz Opico, sobreviviente de este domicilio; lo estima en quince mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio doce de mil novecientos veintinueve.—E. Archila.—Rubén Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, citos en el barrio El Calvario de esta población, el señor José Angel Candray, siendo sus linderos del solar, los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Aquilina Barahona y solar de Mariana Beltrán, y mide dieciséis metros; calle pública de por medio; al Norte, con casa de la misma Beltrán, y mide veintidós metros, en línea recta; al Poniente, con la sucesión de Leocadio Candray, mide doce metros, en línea recta; y al Sur, con la misma sucesión Candray, mide veinte metros línea recta, representada dicha sucesión por Margarita Cisudio. Los hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no son dominantes ni sirvientes; lo estima en la cantidad de mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepehentes, departamento de La Paz, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Justa Valenzuela, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en los ejidos de este pueblo, compuesto de una hectárea setentidós áreas de extensión, de naturaleza fértil regable cultivado de frutales, que linda: al Norte, sucesión de Manuel Valenzuela, representada por María Rodríguez de Valenzuela y Rosa de González, camino de por medio; al Sur, predio de Gregoria Morales, camino de por medio; al Oriente, predios de Deifusa, Pedro y Teresa Valenzuela; y al Poniente, predio de Ursula Coronado y Olaya Morales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de González que es de Sonsonate, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y sí, tránsito de servidumbre de Pedro y Teresa Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualtgo, junio diez del mil novecientos veintinueve.—Emiliano Zelada.—J. Francisco Pareja, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Antonia Ayala viuda de Bran, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Chile de esta ciudad; siendo los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de la solicitante, pared de por medio en línea recta hasta un tapial; al Norte, mide cuatro metros ochenta centímetros, linda con casa de Adelfina Ruiz de Martínez, calle de por

medio; al Poniente, mide veintidós metros setenta centímetros, linda con casa y solar de Jesús Reinos, pared en lo que respecta a la casa de propiedad de la interesada de por medio y en lo que respecta al solar tapial de adobe de la colindante de por medio; y al Sur, con solar de Rodrigo Bran, tapial de por medio y mide cinco metros. En este solar existe una casa de teja, paredes de adobe, de cuatro metros ochenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al Sur del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra a Ponciano Ayala, y los estima en doscientos colones; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alfredo Aguilar.—M. A. Trajillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angela Serrano, de treinta años de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros y linda con solar de Margarita Colorado, tapial de la colindante de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con predio de Joaquina Santana; al Norte, mide siete metros y linda con la Avenida Victoria; y al Sur, mide también siete metros y linda con solares de Gonzalo Ponce y Margarita Colorado, tapial de los colindantes de por medio. En dicho predio hay construida una mediana de teja, sobre paredes de adobe. No es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a Paula Serrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Moisés Miranda.—Arturo Miranda, Srlo. Intó.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Mejía de Durán, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial que posee en el punto denominado El Carro, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terrenos de José María Rivas, Carlota Peña y José Marín, calle de por medio; al Norte, con terreno de Berrardo Durán, cerco de pila de por medio; al Poniente, con terrenos de Margarito Echebar y Romualdo Hernández, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con propiedades de Bernardo Durán, cerco de alambre en medio. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez Roberto, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y ocho áreas ochenta centímetros, inculto, y se limita: al Oriente y Sur, con predios de don Fernando Herrera Morán, camino de por medio al rumbo Oriente y linda a este mismo rumbo Oriente con terreno de María Casti y Antonio Trejo; al Poniente, con terreno de Angela Niño de Roberto; y al Norte, con terreno del mismo señor Herrera Morán y tiene de mojoneras esquineros tres arxates y un tampaté, respectivamente. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día veintiseis de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Máximo González A.—J. Sixto Granados, Srlo. Intó.

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Lisandro Díaz, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sito en el lugar Villa Verde, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, de la capacidad de seis hectáreas más o menos, árido en su mayor parte, cultivado de café una parte y otros árboles frutales, contenido en él su casa de habitación y sin ninguna carga real, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de la difunta Florinda Díaz, dividida por una quebrada y cerco de madera muerta, hasta llegar a una puerta hacia arriba, y siguiendo un camino en línea recta, se deja el camino y en línea recta a llegar a un burdo donde está una cruz y en línea recta hasta llegar a la esquina de una quebrada arriba del paso, y se sigue la misma quebrada aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada que baja de la Tejera; al Norte, con terreno de Gil Humberto y Nicolás Sorto, divididos con el primero por una quebrada y con el segundo por el camino nacional que de ésta conduce a Honduras hasta llegar a la quebrada de Perquía; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Celestino Guevara, Bernardino Ramos, Nicolás Sorto, sucesión de Tomás Argueta y Cejola del mismo apellido, divididos en todos por una quebrada, aguas arriba hasta llegar a un lajalito donde se emboca un ranjo





al Norte, mide dieciocho metros, linda con solar de Casimiro Martínez; al Poniente, con el mismo Martínez, mide diez metros; y al Sur, mide dieciocho metros, linda con solar de Juan Berahona, calle pública de por medio; todas sus líneas son rectas. Lo hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; los estimos en dieciséis colonias. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Méritos.—Julio E. Rojas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Petrona Candray, de treinta años, casada, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado de café, de la capacidad de una hectárea, más o menos, sito en el lugar denominado Cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Lucas Cortés Mesa; al Norte, con ejidos de San Miguel Tepesontes y Luciano Navidad; al Poniente, con Lucas Cortés Mesa y Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con José Abraham Candray. Lo hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en mil quinientos colonias; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luciano Navidad, que lo es de Cojatepeque. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las diez horas y cuarto del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Méritos.—Julio E. Rojas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor José Ángel Candray, de veintiséis años, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado una parte con café y lo demás inculto, de la capacidad de una hectárea, más o menos, sito en el punto denominado Cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Alejandro Quinteros Valle; al Norte, con Abraham Candray; al Poniente, con Lucas Cortés Mesa y Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con las sucesiones de Jesús y Faustino Cabrera. Lo hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima el solicitante en la cantidad de mil quinientos colonias. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las nueve horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Méritos.—Julio E. Rojas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Montoya, de cuarenta años de edad, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Soledad, de esta jurisdicción. La primera porción capax ve una hectárea, y linda: al Oriente, con terreno de Martín López, quebrada y calle de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Margarito Portillo, calle de por medio; y al Sur, con el de Jesús Purrillo y Eraldo Martínez, cerco de brotones de por medio. La segunda porción de diez áreas de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Catalina Chávez, cerco de paja que los separa; al Poniente, con terreno de la interesada; y al Sur, con el de Mártir López, calle de por medio. En dichos predios hay construídos cuatro casas de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Molina.—F. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por medio de escrito a esta Alcaldía la señorita Catalina Cernas, de veintiséis años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana que posee en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por compra que le hizo al señor Francisco Fernández, según escritura que obra en su poder, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con terreno rústico de Pilar Velásquez, cerco de alambre de por medio y mide treinta y cinco metros; por el Norte, linda con terreno del mismo colindante Velásquez, cerco de paja y alambre de por medio y mide ochenta y cinco metros; por el Poniente, linda con calle de por medio, con solar de Alfredo Palacios y mide cuarenta y cinco metros; y por el Sur, linda con solar de Sofía Chávez, cerco de paja del colindante de por medio y mide ochenta y siete metros; la casa es de tejas, sobre bóvedas y es de siete varas castellanas de Sur a Norte, por nueve varas de Oriente a Poniente; que dicho inmueble lo estima en la suma de cien colonias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Osorio.—Daniel Mira, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por medio de escrito a esta Alcaldía la señora María Elvira de Amador, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Tatalo, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veinticinco metros veintiséis centímetros, linda con solar de Vicente Silva, con un quiebra que continúa en pos del Sur, de cuatro metros, siguiendo este quiebra hacia el Poniente, tendiendo en este quiebra cinco metros veintiséis centímetros, linda con una esquina formada por el solar de Andrés Agreda; al Poniente, mide seis metros veintiséis centímetros, linda con solar de Dolores Chafoya; al Sur, mide treinta metros veintinueve centímetros, linda con casa y solar de Victoria Agreda de Pozas; y al Oriente, mide catorce metros linda mediante calle con: casas de José María Barrera y Juana

tando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Copinal, de esta jurisdicción. La primera capax de una y media hectárea, linda: al Oriente, con terreno de José Aguilón, Lauraño Muñoz y Rafael López; al Norte, con terreno de Higino Hernández, Bruna Muñoz y Josefa Duran, camino de por medio y el de Crescencio Ventura; al Poniente, con terreno de Crescencio Ventura, el mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada. La segunda porción de la misma extensión, linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Cruz; al Norte, con terreno de Bernardino y Sebastián Cruz, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de María y Bernardino Cruz, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Florantino, Sebastián y Dámaso Cruz, cerco de brotones de por medio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Molina.—F. Alfaro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Asensio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, fértil y de la capacidad de cuatro hectáreas, lindante: al Oriente, con fundos de María Mejía, Eustaquio y Natividad Bantista, mediante el camino que conduce al río R. Saucos; al Norte, con Inés García, Amalia Nieto y Aparicio Mendocino; al Poniente, con predios de Bernabé Asensio y Matías Vázquez; y al Sur, con Reyes Vázquez, Indalecio y Jerónimo Asensio. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes haya proindivisión; su estimación y modo como lo hubo el peticionario se expresa en la respectiva solicitud; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pertusán, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Meza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor don Pedro Antonio Martínez, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado El Callejón, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de mazorca y media o sea ciento cinco áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sebino García, que representa Pascual García, y el de Cleto Gutiérrez; al Norte y Poniente, con terreno de la misma Cleto Gutiérrez; y al Sur, con terreno de José Martínez, por donde tiene el predio que se describe su salida a la calle que conduce a Apopa, lindando además, una pequeña parte, con Lorenzo Gutiérrez por este rumbo; con mojonos de pito por todos sus rumbos. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real; no es dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el solicitante en quinientos colonias; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Tranquilino Martínez.—Anaélete Vázquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que en esta fecha se ha presentado por sí y por medio de escrito a esta Alcaldía la señorita Catalina Cernas, de veintiséis años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana que posee en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por compra que le hizo al señor Francisco Fernández, según escritura que obra en su poder, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con terreno rústico de Pilar Velásquez, cerco de alambre de por medio y mide treinta y cinco metros; por el Norte, linda con terreno del mismo colindante Velásquez, cerco de paja y alambre de por medio y mide ochenta y cinco metros; por el Poniente, linda con calle de por medio, con solar de Alfredo Palacios y mide cuarenta y cinco metros; y por el Sur, linda con solar de Sofía Chávez, cerco de paja del colindante de por medio y mide ochenta y siete metros; la casa es de tejas, sobre bóvedas y es de siete varas castellanas de Sur a Norte, por nueve varas de Oriente a Poniente; que dicho inmueble lo estima en la suma de cien colonias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Osorio.—Daniel Mira, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Elvira de Amador, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Tatalo, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veinticinco metros veintiséis centímetros, linda con solar de Vicente Silva, con un quiebra que continúa en pos del Sur, de cuatro metros, siguiendo este quiebra hacia el Poniente, tendiendo en este quiebra cinco metros veintiséis centímetros, linda con una esquina formada por el solar de Andrés Agreda; al Poniente, mide seis metros veintiséis centímetros, linda con solar de Dolores Chafoya; al Sur, mide treinta metros veintinueve centímetros, linda con casa y solar de Victoria Agreda de Pozas; y al Oriente, mide catorce metros linda mediante calle con: casas de José María Barrera y Juana

Chinchilla. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que debió hizo a Felicitas Ortiz, quien fue mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, lo aprecia en la suma de doscientos ochenta y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el solar descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—A. J. Luna.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, Antonio Reyes Mejía, de treinta y cinco años, farmacéutico, de este domicilio que posee en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que estima en dieciséis colonias y que compró a Leandro Mejía Grimaldi, quien es mayor de edad, escribiente, actualmente del domicilio de California; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente con respecto al solar del Sur, y sus linderos y dimensiones lineales son: al Oriente, diecinueve metros, solar y casa de Manuel Juárez, brotonal de isote de por medio; al Norte, ocho metros solar de Daniel Mejía, calle pública de por medio; al Poniente, diecinueve metros, casa de Sebastián Manzanares, arvidumbre de vara y media propia y del colindante de por medio; y al Sur, dieciséis metros solar del mismo Sebastián Manzanares, cerco de piedra propio de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Alegria, junio diez de mil novecientos veintinueve.—H. Ascher M.—Francisco C. Blanco, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Abarcá, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, capax de cuatro hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Virginia Rivera, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Cándido Rivas y Juana Parrales, camino y sarja que los divide; al Poniente, con terreno de la misma Juana Parrales, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Josefa Chávez y el de Marcos Abarcá, mediante el río Cayanigua, y en parte brotones de dor blanco en línea curva hasta llegar a un capujón. Dicho terreno lo hubo el interesado por compra a Marcos Abarcá, quien aún vive; no lo posee en proindivisión con persona alguna; los colindantes son vecinos de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio seis de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Molina.—F. Alfaro, Srlo. 2

Rafael Antonio Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de indispensable conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un torito prieto, de dueño desconocido, y no tener ninguna fierro ni señal, el que fue presentado a estos postes públicos por don Cascelario Ralmundo, de este domicilio, a quien le causó daños en sus propiedades, el día cuatro del mes corriente. Dicha subasta se verificó el día de ayer, a las tres de la tarde, en la suma de diez colonias; deducidos los gastos y daños causados no hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público de conformidad con el Art. 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar de numeración progresiva.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocuiltila, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael A. Funes.—E. Navas V., Srlo. 2

### INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,  
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Cirio Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Dionisia Rivera, un título de propiedad de un solar urbano situado en San Marcos, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve varas veintinueve pulgadas, con solar y casa de Irasmo Martínez; al Norte, veinticuatro varas veintisiete pulgadas, con solar de Eugenio Colorado; al Poniente, sesenta y varas catorce pulgadas, con solar y casa de Mercedes Hernández, Leoncio Marín y Hermenegildo Moya; y al Sur, veinticuatro varas dieciséis pulgadas, con solar y casa de Hermenegildo Moya y María Marmol. Dicha Dionisia Rivera hubo el solar descrito por concepción municipal de San Marcos el día once de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón. 2

### EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de es e distrito.  
Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ernestina Navas de Menéndez, contra la sucesión de doña María Valdivia de González Gower, representada por don Rafael González Gower, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: René Arturo, Rafael Antonio, Lillian Ester y Stanley González Gower, por cantidad de colonias, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un predio rústico, situado en el lugar llamado El Cerrón, jurisdicción de Apaseca, cultivado en parte de café, compuesto de



diecisiete manzanas, equivalentes a once hectáreas noventa áreas de exhesión y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Román; al Norte, con propiedades de don Guillermo Valdivieso; al Poniente, con terreno del coronel Javier Arriaza, camino que de Apacoea conduce a San Pedro Puente de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo coronel Arriaza; antes del doctor Miguel Ángel Fortín, Raquel Aguirre y doctor Abraham Rivera, antes de Benito Occidental. Otro predio rústico, sito en Quetzalapa, también jurisdicción de Apacoea, cultivado en su mayor parte de café, con una casa de tejas en su interior compuesto de diez manzanas y cuatro quintas de otra o sean setecientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Teodoro Velásquez; después de Miguel Castro Escalante, hoy de sus herederos, zanja propio en medio; al Norte, con terreno de Raquel Aguirre; al Poniente, con terreno de la señorita María Laura Padilla Rivas, antes de Valentín Rodríguez y Rosendo Morales, sucesivamente alambrado ajeno de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Olla y María Calderón de Olla, que fueron de Manuel Olla y Angel María Herrera, alambrado y zanja ajeno de por medio. Otro predio rústico, sito en el mismo lugar que el anterior, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Raquel Aguirre, antes de Valentín Rodríguez, alambrado en medio; al Norte, con terreno de Guillermo Valdivieso, hoy de sus herederos y terreno de Javier Arriaza, antes de Valentín Rodríguez; al Poniente, terrenos del mismo Rodríguez; y al Sur, con terrenos de Rosendo Morales, antes del mismo Rodríguez. Otro predio rústico situado en el mismo lugar de los anteriores, compuesto de doscientas setenta y cinco áreas o sean ochocientos veinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Samuel Longuegar y doctor Miguel Fortín, antes de Eusebio Guerrero y Teodoro Velásquez, hoy del doctor Abraham Rivera; al Norte, con terreno de Simón Rodríguez, hoy de la sucesión ejecutada; al Poniente, terreno de Valentín Rodríguez, hoy de Raquel Aguirre, alambrado en medio; y al Sur, terreno del mismo Aguirre, antes de Valentín Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad: Ahuachapán, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Arce, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes a la menor Justina Guerrero, representada de la sucesión de don Salvador Moraga, representada la menor Guerrero y su madre Mercedes Guerrero, situados dichos bienes en esta jurisdicción, distrito de Chitameca, departamento de San Miguel y la de San Rafael Oriente de este distrito judicial y están descritos de la manera siguiente: un terreno rústico sito en el lugar La Piedrita, jurisdicción de San Rafael, de este departamento, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Santos y José Abel Cruz, antes de Quirino Cruz; al Norte, con terreno de Sebastián Flores, cerca de pila de por medio; y al Sur, con terreno de Demetrio Graados, después de Fermín Flores y ahora de Feliciano Rivera, cerca de alambrado de por medio, del terreno que se describe. Otro terreno rústico, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de esta ciudad de Chitameca de dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y veintidós metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández; al Norte, con terreno que fue de José Isidoro Campese, hoy de los herederos de doña Virginia viuda de Aravia, y terreno que fue de Lorenzo Rodríguez, hoy de la sucesión del señor Moraga; al Poniente con terreno de la misma sucesión Moraga, y terreno que fue de Agustín Silva, hoy de la mencionada sucesión, metido con el primero, un terreno de pila y con el segundo un camino; y al Sur, con terreno de la sucesión Moraga. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de ocho hectáreas cuarenta áreas de exhesión, lindante: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Isidoro Campese y de Teodoro Pacheco, ahora el primero de la sucesión de doña Virginia de Aravia y el segundo de Jacinto Pacheco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Martínez y Justo Ullas; y al Sur, con terreno que fue de la sucesión Silva, hoy de la sucesión Aravia. Otro terreno, situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de la sucesión de Víctor y de don Valentín Hernández y que antes fue de Catarino González, camino de por medio; al Norte, huatal de la sucesión de Juan Pablo Girón, cerca de piedra de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Víctor Torres y D. roteo Arias, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Rodríguez, camino de por medio, antes de Cosme Martínez. Otro terreno rústico, situado en el punto Los Zelayas, jurisdicción del pueblo de San Rafael, de este distrito, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro López, hoy de Isabel López y terreno de Laureano Carballo, barranca de por medio; al Poniente, con huatal de Pascual Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Luis Quintanilla y pantón del expresado cañón, quebrada de por medio. Otro terreno, situado en el mismo cañón, de la capacidad aproximada de ciento veintidós áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carmén Hernández, sirviendo de mojón un poco viejo; al Norte, con terreno de Eusebio Ruíz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión que se describe; y al Sur, quebrada, de por medio, con terreno de Carmen Hernández. Otro terreno,

esto en este mismo lugar, de naturaleza rústica, como de docientos áreas de capacidad, propio para el cultivo de cereales, que linda: al Oriente, terreno de Juan Desiderio Linares; al Norte, el de Eleuterio Ruiz, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo Saravia y Julián y Pedro Ruiz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Desiderio Linares. Otro terreno situado en el lugar llamado La Piedrita, jurisdicción del pueblo de San Rafael, distrito de Chitameca, de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, poco más o menos, que linda en su conjunto: al Oriente, con propiedades de Juan Santos y José Abel Cruz, antes de Quirino Cruz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Flores, cerca de pila de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Silvestre Granados, malpaisera y barranca de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Demetrio Graados, después de Fermín Flores y ahora de Feliciano Rivera, cerca de alambrado de por medio del terreno que se describe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chitameca, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Escalante.—Ignacio Bautista B., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Benito González, procesado por el delito de desertión calificada del punto de la ciudad de Juacapa, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Carmen Retana, del domicilio del pueblo del Refugio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego a don Miguel Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avila, Srlo.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Juan José Azobón, de cuarenta años de edad, soltero, salabartero, originario y vecino de esta ciudad llamado generalmente con el apodo de "El Huate", para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de desertión. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar al indicado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avila, Srlo.

Luis Adolfo Guillén, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Abraham Hernández, vecino de Teacalingo, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Gonzalo Fernández, se le instruye por homicidio en la persona de Perfecto Hernández, hecho cometido en el pueblo de Monte San Juan, el primero de enero del año de mil novecientos veintidós. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—Luis Adolfo Guillén.—Gregorio Gómez Álvarez, Srlo. I.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Armónico Pedro L. Avila, procesado por el delito de desertión del 12.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Reyes y Eulalio Rivera, vecinos de San Fernando y de las demás generales

ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Ruperto Rivera y Félix López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José Ma. Serrano, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Atanasio Márquez, de 30 años de edad, soltero, aserrador, originario y vecino de Olacuilta, de color trigueño, pelo negro, nariz recta, e hijo legítimo de Benito Márquez y Leonora Jirón; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad y desertión de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóia.—Alex Arrus Ochoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Anacleto Hernández, procesado por el delito de desertión del 129 Regimiento de Infantería para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, como a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Salvador Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación en el 109 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Salvador Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación en el 109 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Salvador Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación en el 109 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber que por acuerdo municipal de fecha de ayer, se saca a licitación pública la construcción de ochenta y seis metros de muros lineales del nuevo cementerio de esta villa, anexo al viejo, por dos metros noventa y dos milímetros de alto, los cuales serán de adobe, cubiertos con tejas. Los demás detalles los dará esta Alcaldía a las personas interesadas; y se señalan para celebrar la contrata respectiva, ocho días después de publicada por tercera vez este aviso y con la persona que ofrece mejores condiciones a favor de los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Rivera. Segundo Gómez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que por acuerdo municipal fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública los trabajos siguientes: pavimentación de la sala municipal y su respectivo portal con ladrillo artificial, teniendo una longitud de catorce metros ochenta y dos milímetros por siete metros cincuenta centímetros de latitud, debiendo el contratista poner de su cuenta, todos los materiales, inclusive una baranda de regla que llevará a la orilla del portal, pintura para la baranda pilares, cornisas, puertas y ventanas del edificio. Se señalan las dieciséis horas del día treinta del mes corriente, para celebrar la contrata en el postor que reúna las mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepicontas, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde, Hace saber que por acuerdo municipal de fecha de ayer, se saca a licitación pública la construcción de ochenta y seis metros de muros lineales del nuevo cementerio de esta villa, anexo al viejo, por dos metros noventa y dos milímetros de alto, los cuales serán de adobe, cubiertos con tejas. Los demás detalles los dará esta Alcaldía a las personas interesadas; y se señalan para celebrar la contrata respectiva, ocho días después de publicada por tercera vez este aviso y con la persona que ofrece mejores condiciones a favor de los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Rivera. Segundo Gómez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que por acuerdo municipal fecha cinco del corriente, se saca a licitación pública los trabajos siguientes: pavimentación de la sala municipal y su respectivo portal con ladrillo artificial, teniendo una longitud de catorce metros ochenta y dos milímetros por siete metros cincuenta centímetros de latitud, debiendo el contratista poner de su cuenta, todos los materiales, inclusive una baranda de regla que llevará a la orilla del portal, pintura para la baranda pilares, cornisas, puertas y ventanas del edificio. Se señalan las dieciséis horas del día treinta del mes corriente, para celebrar la contrata en el postor que reúna las mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepicontas, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO. Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de julio de 1929. Temperatura media diurna... 25.5 C. Temperatura máxima... 32.4 C. Temperatura mínima... 17.0 C. Barómetro reducido a 0°, media diurna... 702.0 mm. Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna... 17.0 mm. Humedad relativa, media diurna... 70.0%. Lluvia en mm... 1.5ap. Dirección dominante del viento... NNW. Velocidad máxima en un segundo... 3.0 mts. Oscilación de la temperatura... 16.4 C. Oscilación de la presión atmosférica... 0.2 mm.

**Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el bimestre de marzo y abril del año de 1929.**

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	1,104	982	.....	596	399	.....	454	222	.....
De hipotecas.....	541	436	.....	274	152	.....	77	48	.....
De cancelaciones.....	383	328	.....	236	190	.....	67	43	.....
De anotaciones preventivas.....	12	11	.....	6	4	.....	1	1	.....
De mandamientos de embargos.....	27	31	.....	29	16	.....	14	11	.....
De títulos supletorios.....	4	4	.....	19	7	.....	5	3	.....
De títulos municipales.....	59	50	.....	88	54	.....	94	40	.....
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	13	14	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De títulos en que se constituyan, trasferan, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	35	33	.....	.....	2	.....	2	1	.....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	7	8	.....	2	2	.....	.....	1	.....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De declaratorias de herederos.....	53	51	.....	25	18	.....	45	26	.....
De certificaciones expedidas.....	.....	.....	104	.....	.....	.....	.....	.....	37
De informes expedidos.....	.....	.....	22	.....	.....	.....	.....	.....	9
<b>Totales.....</b>	<b>2,288</b>	<b>1,948</b>	<b>126</b>	<b>1,275</b>	<b>844</b>	<b>60</b>	<b>759</b>	<b>396</b>	<b>46</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	1,862	52	Col. 6,930.87
SECCION OCCIDENTAL.....	812	38	" 2,623.50
SECCION ORIENTAL.....	447	83	" 1,962.00
<b>TOTALES.....</b>	<b>3,121</b>	<b>173</b>	<b>Col. 11,516.37</b>

Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia; San Salvador, 15 de mayo de 1929.

Ernesto Gómez Herrera,  
Oficial Mayor

Pedro Nula G.,  
Tenedor de Libros.

**OBSERVATORIO SALESIANO**  
AYAGUALO.—Altura 896 mts.

*Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de julio de 1929*

Presión atmosférica media diurna..... 689.17 m/m.  
 Temperatura media diurna..... 21.9 C.  
 Temperatura máxima, a las 14 horas..... 27.2 C.  
 Temperatura mínima, a las 24 horas..... 19 C.  
 Evaporación en las últimas 24 horas..... 1.7 m/m.  
 Tensión del vapor..... 15.4  
 Humedad relativa..... 78 %  
 Dirección dominante del viento..... Nore.  
 Velocidad del viento por segundo..... 4.31 mts.  
 Total del viento en las últimas 24 horas..... 392 Km  
 Máxima del viento, a las 23 horas.....  
 Nebulosidad media..... 4  
 Clasificación de las nubes..... fracto-cms.  
 Lluvia en las últimas 24 horas..... 11 m/m.  
 Máxima de lluvia, a las 20 horas.....

**Estado del tiempo en Guatemala**  
día 2

Barómetro..... 641.2 m/m.  
 Temperatura..... 17.0 G. C.  
 Temperatura máxima..... 24.8 " "  
 Temperatura mínima..... 16.0 " "  
 Dirección del viento..... NNE.  
 Velocidad del viento..... 5  
 Lluvia..... 0.9 m/m.

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro..... 666.9 m/m.  
 Temperatura..... 20.4 G. C.  
 Temperatura máxima..... 27.3 " "  
 Temperatura mínima..... 15.0 " "  
 Dirección del viento..... NE.  
 Velocidad del viento..... 2  
 Nebulosidad..... 6

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Obligaciones sorteadas al 30 de junio de 1929.

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas en las oficinas de René Keilhauer las obligaciones siguientes, cuyos números han salido sorteados:

Nos. 55—98—126—156—180—185—236  
 267—269—299—345—366—395—405—434  
 521—522—576—590—641—697—706—715  
 722—724—740—744—762—796.

San Salvador, 30 de junio de 1929.  
 Compañía Eléctrica de Oriente,  
 Ernesto Nicolás,  
 3—2 1er. Vocal en funciones de Director.

**Compañía Eléctrica de Oriente**  
**Obligaciones 6 %**

A presentación del cupón No. 80 se pagará en las oficinas de René Keilhauer el interés de col. 3.— por el primer semestre del año 1929.

San Salvador, junio 30 de 1929.  
 Compañía Eléctrica de Oriente,  
 Ernesto Nicolás,  
 3—2 1er. Vocal en funciones de Director.

**Anglo-South American Bank Limited**  
SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 2 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas... 4.84½ dollars por Libra  
 Francos franceses.. 3.91 cts. oro " Franco  
 Pesetas..... 14.34 " " " Peseta  
 Liras italianas..... 5.24 " " " Lira  
 Francos suizos..... 19.25 " " " Franco  
 Florines holandeses 40.15 " " " Florin  
 Yokohama..... 48.40 " " " 1 Yen  
 Hong Kong..... 48.50 " " " 1 H/Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy... C. 204 por dollar  
 Libras esterlinas, giros..... C. 9.90 por libra  
 Francos franceses, giros..... " 40½ cts. por Franco  
 Pesetas, giros..... " 147.50 " " Peseta  
 Liras italianas, giros " 53.70 " " Lira  
 Francos suizos, giros " 196½ " " Franco

**DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**  
 Abonos e intereses

Dollars en giros..... 4% anual  
 Dollares en oro acuñado..... 1 " "  
 Libras esterlinas, giros..... 4 " "  
 Colones salvadoreños billetes..... 2 " "  
 " " " a plazo fi-  
 jo, de 3 meses..... 3 " "  
 Colones salvadoreños billetes a pla-  
 zo fijo de 6 meses..... 4 " "  
 Colones salvadoreños billetes a pla-  
 zo fijo de 12 meses..... 5 " "

San Salvador, 3 de julio de 1929.

**IMPORTANTE**

Para todo lo concerniente a la Dirección de la Imprenta Nacional y Administración del "Diario Oficial", se ruega llamar al teléfono Número 4 2 9. En vez del 5 8 2 que pertenece a la Subdirección.

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 17 de julio próximo entrante en el local de costumbre, a las 11 a. m.

San Salvador, 29 de junio de 1929.  
 Julio Bias, C. A. Rothery,  
 Presidente. Secretario. 3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2.800 ej.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, jueves 4 de julio de 1929

NUM. 150

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

*Orden.*—Para que el señor capitán don Francis Jardine Parkes sea habido y tenido como Vicecónsul de la Gran Bretaña en Acajutla..... pág. 1369

**SECRETARIA DE HACIENDA**

*Acuerdo.*—Reformando el de fecha 26 de junio próximo pasado, en el sentido de que don Emilio O. Rodríguez y la señorita Concepción Castro Infante, devengarán el sueldo presupuestado desde el 11 de junio ya mencionado. " 1369

—Nómbrase a don Agustín Ibarra, Representante del Fisco en el distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán..... " 1369

—Nómbrase Representante del Fisco suplente en el distrito de Ahuachapán, al señor Gabriel Menéndez..... " 1369

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA**

—Organízase de nuevo el personal del Consejo de Educación..... " 1369

—Confiriendo los nombramientos de Decanos y Consejeros propietarios y suplentes de las Facultades de Ciencias Sociales y de Química y Farmacia..... " 1369

—Nombramiento de profesores de Instrucción pública primaria..... " 1369

—Ratificando el de 12 de junio anterior por el cual se le concede un mes de licencia a la señorita Enriqueta Camacho, directora de la escuela rural mixta del cantón "Jilisco", jurisdicción de Cojutepeque.... " 1370

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929**

**VIERNES 5 DE JULIO**

Presidencia de la República,  
Secretaría Privada del señor Presidente de la República,  
Secretaría Particular del señor Presidente de la República,  
Mayordomía y dependencias de Casa Presidencial,  
Secretarías y Subsecretarías de Estado.

**SÁBADO 6 DE JULIO**

Plantillas de Obras Públicas,  
Intendencia del Palacio Nacional,  
Administración del Campo de Marte,  
Administración de la Finca Modelo.  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público:  
San Salvador, 29 de junio de 1929.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

El Presidente de la República de El Salvador,  
POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor Capitán don Francis Jardine Parkes, como Vicecónsul de la Gran Bretaña en Acajutla, con residencia en el mismo lugar, presentándose para ese efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere tal carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor Capitán don Francis Jardine Parkes sea habido y tenido como Vicecón-

sul de la Gran Bretaña en Acajutla, con residencia en el mismo lugar.

Palacio Nacional: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
*Arturo R. Avila.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo ejecutivo de fecha 26 de junio próximo pasado, por el cual se acepta la renuncia a la señorita Rosaura O. Ríos, del empleo de Mecanógrafa Ayudante encargada de las Cuentas de Pólvera, Salitre y Cartuchos de la Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal, en el sentido de que don Emilio O. Rodríguez, nombrado en lugar de la expresada señorita Ríos y la señorita Concepción Castro Infante, que pasó a substituir a este último, devengarán el sueldo presupuestado desde el 11 del mencionado mes de junio, fecha en que efectivamente tomaron posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Agustín Ibarra, Representante del Fisco Propietario en el distrito de Atiquizaya, en subrogación de don Salvador Castillo, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en su caso, los honorarios de ley desde la fecha que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco Suplente del distrito de Ahuachapán, al señor Gabriel Menéndez, en subrogación de don Pablo J. Avilés, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará en su caso, los honorarios correspondientes desde la fecha que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, en atención a que han renunciado tres de los miembros del Consejo de Educación, ACUERDA: organizar de nuevo dicho Consejo con el personal siguiente:

Presidente, encargado especialmente de la Enseñanza Secundaria, doctor don Eduardo Alvarez;

Jefe de la Sección Técnica y de Estadística de la Enseñanza Primaria, don Leonardo Azcúnaga;

Jefe de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar, don Jorge Alfaro Jovel;

Jefe de la Sección de Alojamiento y Provisión, don Jesús L. Palencia;

Secretario del Consejo, bachiller don Francisco Bennett Pérez;

Secretario Especial de la Sección de Secundaria, don Félix Antonio Hernández;

Inspector de establecimientos de Enseñanza Secundaria, don Salvador Calderón R.

Se dan las gracias al personal saliente por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

Con presencia de la nota dirigida con fecha 3 de los corrientes al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Rector de la Universidad Nacional, dando cuenta del resultado de la elección efectuada entre el profesorado respectivo para la designación de los Decanos propietarios y suplentes y Consejeros de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y de Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Art. 80. del Decreto de 23 de mayo de 1927, ACUERDA: conferir los nombramientos para el desempeño de los referidos cargos, a las personas siguientes:

*Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales*

- Decano..... Dr. Enrique Córdova.
- Decano Suplente..... " Héctor David Castro.
- Consejero Propietario, " Rafael Domínguez Parada.
- " " " Manuel Alfárez.
- " Suplente.... " Juan Benjamín Escobar.

*Facultad de Química y Farmacia*

- Decano..... Dr. Benjamín Orozco
- " Suplente..... " Carlos Alcaine
- Consejero Propietario " Carlos Alcaine
- " " " Pedro A. Villacorta
- " Suplente... " Francisco Gutiérrez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesor de Zoología y Física, de la escuela de Complementación anexa a la escuela "Froebel" de esta capital, a don Alejandro Dimas, en lugar de don Lorenzo S. Sosa, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde que comience a desempeñar sus funciones;

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Santiago Texacuangos, a doña Josefina de Castañeda, quien gozará del sueldo de ley desde el 19 de los corrientes;

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de San Sebastián, a la señorita Dora Contreras, en lugar de la señorita Hortensia Melara, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 19 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de 12 de junio último, por el cual se concede un mes de licencia por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a la señorita Enriqueta Caminos, Directora de la escuela rural mixta del cantón "Jifúco", jurisdicción de Cojutepeque, en el sentido de que dicha licencia debe ser con goce de sueldo, debiendo contarse desde el 10 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olivero.*

## SECCION CONSULAR

### Informe del Cónsul General de El Salvador en España

Barcelona, 5 de abril de 1929.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Uds. de lo siguiente:

*El Concurso Internacional de Anteproyectos para la construcción del puerto franco de Barcelona.*—El Ministro de Fomento de España realizará probablemente, antes de inaugurarse la Exposición Internacional de Barcelona, un viaje a la ciudad condal para presidir el reparto de premios a los ingenieros nacionales y extranjeros que han resultado agraciados en el concurso de anteproyectos convocado por el Consorcio del Depósito Franco de Barcelona. Como se desea dar al acto gran brillantez, se invitarán a las Autoridades, al Cuerpo Consular y a los diplomáticos de los países cuyos concursantes han sido premiados.

El Ingeniero Ch. Petersén, del puerto franco de Copenhague, una de las personalidades más relevantes de la técnica escandinava, que ha obtenido el primer premio asistirá al acto, así como los ingenieros del puerto de Génova, Ariberto Albertazzi, Aldo Gatto y Filippo Bastianelli y los españoles que se presentaron al concurso.

*La Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.*—Se ha creado recientemente en España la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, que se formará por todos los ríos y sus afluentes, comprendidos entre la frontera francesa y la divisoria del Ebro, vertiendo en el Mediterráneo, comprendiendo la misma zona geográfica que forma hoy la División Hidráulica del Pirineo Oriental.

A los efectos del Real Decreto de 26 de marzo de 1926, se declaran ríos principales de esta confederación los siguientes: Mugá Fluvial, Ter [con su afluente Flesser], Tordera, Besos, Llobregat, [con sus afluentes Cardoner y Noya], Foix, Gayá y Francolí.

Serán aplicables a este organismo en todas sus partes los preceptos legales comprendidos en el Real Decreto de 11 de junio de 1926, creando las Juntas sociales, y de igual forma las disposiciones relativas a expropiaciones y cuantas con carácter general o particularmente en relación con ellos estén hoy en vigor para su aplicación por las confederaciones.

*La Exposición Internacional de Industrias de Pesca.*—Coincidiendo con la terminación de las grandes obras portuarias que se están realizando en la bahía de Vigo, se está preparando la organización de una Exposición Internacional de Industrias de Pesca, que tendrá efecto en 1933, abarcando la misma los puntos siguientes: Estudios históricos relacionados con las industrias del mar, con exhibiciones gráficas; Industrias básicas para la pesca e industrias derivadas de la pesca. Además, se tiene el propósito de celebrar, durante la Exposición diversos congresos y Conferencias relacionados con la pesca, la industria de conservas y la construcción naval.

*Congresos Nacionales e Internacionales en la Exposición de Barcelona.*—Las últimas noticias recibidas de la Exposición Internacional de Barcelona, dan cuenta de que, aparte de la exhibición de objetos relativos a los diversos grupos y secciones comprendidas en el plan general del Certamen, entre otros actos y espectáculos, la celebración de numerosos e importantes Congresos nacionales e internacionales. Tendrán por objeto estos Congresos el estudio y perfeccionamiento de los aspectos técnicos de determinadas industrias y profesiones, así como la divulgación de los fines que persiguen algunas instituciones sociales. Entre los Congresos organizados y que patrocina abiertamente la Dirección de la Exposición Internacional de Barcelona, figuran los siguientes: Congreso Católico de Beneficencia, Congreso Español de Veterinaria, Congreso de Química y Bacteriología Municipal, Congreso de Contabilidad, Congreso de Sastrería Española, Congreso Nacional de Bomberos, Congreso de Alienistas y Neurólogos, y Congreso Internacional de la Prensa Técnica. Por el carácter y representación de las personas que tomarán parte en algunos de los mencionados Congresos, estos alcanzarán una resonancia extraordinaria. Asimismo, y alternando con los actos referidos, se celebrarán diversas jornadas rotarias.

Tengo el honor de reiterarme, del señor Ministro, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

Cónsul General en España,  
*Pedro Jaime de Matheu.*

Excmo. señor don José E. Suay, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—San Salvador, A. C.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 86 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Lolotique, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa, ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, por su gestión económica realizada durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley, todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales, como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, declarar a dicha Corporación, solvente con el Tesoro Municipal, POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores José Manuel Arce, Tranquillino Sánchez, Manuel César Ramos, Olayo Torres Hernández, Valentín Batres y Miguel Nicolás País, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme: San Salvador, quince de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 25 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Azacualpa, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y las específicas anexas del pueblo de Azacualpa, departamento de Chalatenango, del año de mil

novecientos veintisiete, rendidas por la Municipalidad que funcionó en dicho año y que integraron los señores Alcalde don Julián Martínez, Regidor primero don Eugenio Alvarenga, Regidor segundo don Nicomedes Arteaga y Síndico don Esteban Franco; y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerles responsables por que todas sus operaciones están perfectamente hechas y con los requisitos que manda la ley, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la Corporación referida, por lo que respecta al manejo de las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Déseles a los interesados certificación del presente fallo, para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme: San Salvador, quince de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Agustín, el año de 1927, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día quince de mayo de mil novecientos veintinueve. Habiendo enterado el ex Tesorero Municipal, don Mariano Araujo, que funcionó en San Agustín, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos veintisiete, según aparece de la respectiva constancia que con los timbres adheridos y amortizados se agrega a este juicio, la suma de cuatro colones veinticinco centavos, a que fue condenado por sentencia de esta Contaduría, dictada a las diez horas del día dieciocho de febrero último, y no teniendo otros reparos pendientes ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas de los fondos municipales y específicos anexos, de conformidad con el Art. 140 R. M., este Tribunal declara al expresado señor Araujo, libre y solvente con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas llevadas como tal empleado en el tiempo relacionado. Désele certificación de este auto para que le sirva de finiquito.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme: San Salvador, quince de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Ignacio, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados que por valor de nueve colones ochentiséis centavos, presentan los señores Lucio Maldonado, Vicente Romero, Horacio Villegas, Rodolfo Granados, José Miguel Guillén y Guillermo Mancía, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en San Ignacio, del departamento de Chalatenango; pago que hacen al pliego de reparos que les hizo este Tribunal con fecha diecinueve de abril del año corriente; y no teniendo otros reparos en la glosa de sus cuentas; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en el manejo de sus cuentas a los referidos señores, y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*



SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Centroamericana", "El Progreso" y "Oriental".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Virginia Ramirez, Catalina Pérez, Santana López, Jesús Herrera, Trinidad Castro, Concha Pino, Luis Urías Orantes, Mariana Escobar, Andrea Alvarado, Adela Castillo.

Ausente: Antonio Milla.

San Salvador, 4 de julio de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, julio 3.—Hoy a las 9 horas fundó el vapor americano EQUADOR procedente de San José de Guatemala, de 3,443 toneladas de registro, con 143 hombres de mar: su capitán Czawastrow. Trajo para este puerto 7,959 bultos de mercaderías, 552 toneladas y a los pasajeros Isabella Mottant, Fernando Castañeda, Emma de Castañeda, Arturo Gutiérrez y Agustín Hernández, los tres primeros de Los Angeles, California y los dos últimos de Guatemala.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas del primero del presente, se declararon definitivamente herederos testamentarios de los que fueron don Dolores Joya y don José Indalecio Padilla, padre, a Juana del Tránsito, conocida por Juana Dolores, a Francisco Indalecio, conocido por José Indalecio, y a Francisco Antenor, todos de apellido Padilla. El que se crea con derecho a la herencia referida, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del diez de julio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hortensio Castillo, por parte de su padre legítimo Juan Castillo; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Paula Morales viuda de Oya, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Virgilio Oya, quien fue hijo legítimo de la aceptante; nombra a esta administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Abel Ortiz Velasco, la herencia intestada que al morir dejó a su esposa Juana María Ruiz; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciséis de abril de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Jacinto y Dolores Rodríguez, la herencia intestada que dejó la señora Anastacia Coa, madre legítima de los aceptantes y fallecida en jurisdicción de Juayúa el catorce de julio de mil novecientos veinte; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Martí, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Leonarda Flores, de parte de su hija legítima María Elofa Flores, a quien se ha

conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarria, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Brígido Aroniva, que fue originario y vecino de esta ciudad, que falleció en el cantón Primero de los Planes, de esta jurisdicción, a las diez horas del día catorce de mayo próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Ana Paula Díaz, de este domicilio; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Hágase saber personalmente a la señora Leonora Quintanilla, madre del difunto, que sobrevive, según la partida presentada, para que los que se crean con derecho a la misma herencia, comparezcan a deducirlo en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se tienen por aceptantes, con beneficio de inventario, de la herencia intestada de la difunta Anselma Alvarez Arica, de parte de su marido Rufino Bonilla, en el concepto de viudo, y de sus hijos legítimos: Domingo, Felipe, Rufino, Juana Francisca, José Eusebio, Francisco, Ursula, María Aurora, Teresa, Gertrudis y Concepción, todos de apellido Bonilla, los cuatro primeros representados por el aceptante Rufino Bonilla, como padre, por ser menores de edad; y se nombran a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—L. Rubio R., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Onofre Hernández, la herencia intestada de su finado esposo Andrés Gómez; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Cantales, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Fermín García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Sincuyo, de esta jurisdicción, dividido por el camino que conduce a la cabaña, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas más o menos, cultivada una parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Victoriano Gomez, río de por medio, mojon dos piedras, representada por Sarbelio Mirón Gomez; al Norte, terrenos de Pedro Joaquín y Luis López Alvarez, cerco de por medio; al Poniente, terrenos de Simón Quintana y Pablo Rodríguez, mojon una piedra y un madre cacao; y al Sur, terreno de la sucesión de Adela Mirón, cerco de por medio representada por el mismo Sarbelio Mirón Gómez; los colindantes son de este domicilio; y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos veintinueve.—Silverio López.—Máximo Azevón, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Jorge Abraham Bendeké, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, casado, solicitando título de propiedad de un predio urbano, donde hay construida una casa de lámina y tejas, situado en el centro de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de don Agapito Gómez Velázquez y don Juan Alberto Cierro, mide veintinueve metros; al Sur, con solar del mismo señor Bendeké, mide treinta metros; al Oriente, con solar del mismo señor Bendeké, mide treinta y cinco metros; y al Norte, con casas del mismo señor Bendeké y de don Francisco Gálvez, simientos de piedra y meza de mojonas a todos sus lados; lo hubo por compra a la señora Paz Opico, abreviviente de este domicilio; lo estima en quince mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio doce de mil novecientos veintinueve.—E. Archila.—Rubén Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, sito en el barrio El Calvario de se-

ta población, el señor José Angel Candray, siendo sus linderos del solar, los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Aquilina Barahona y solar de Mariana Beltrán, y mide dieciséis metros, calle pública de por medio; al Norte, con casas de la misma Beltrán, y mide veintidós metros, en línea recta; al Poniente, con la sucesión de Leoncadio Candray, mide doce metros, en línea recta; y al Sur, con la misma sucesión Candray, mide veinte y cuatro metros, representada dicha sucesión por Margarita Claudio. Los hubo por compra que hizo a Atanasia Abrego, ya difunta; no son dominantes ni sirvientes; lo estima en la cantidad de mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Justa Valenzuela, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en los ejidos de esta pueblo, compuesto de una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, de naturaleza fértil regable cultivado de frutales, que linda: al Norte, sucesión de Manuel Valenzuela, representada por María Rodríguez de Valenzuela y Rosa de González, camino de por medio; al Sur, predio de Gregoria Morales, camino de por medio; al Oriente, predios de Dolores, Pedro y Teresa Valenzuela; y al Poniente, predio de Ursula Coronado y Olaya Morales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de González que es de Sonsonate, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y si, trámite de servidumbre de Pedro y Teresa Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, junio diez del mil novecientos veintinueve.—Emiliano Estada.—J. Francisco Pareja, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez Roberto, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de noventa y ocho áreas ochenta centímetros, inculto, y se limita: al Oriente y Sur, con predios de don Fernando Herrera Morán, camino de por medio al rumbo Oriente y linda a este mismo rumbo Oriente con terreno de María Casillo y Antonio Trejo; al Poniente, con terreno de Angela Niño de Roberto; y al Norte, con terreno del mismo señor Herrera Morán y tiene de mojonas esquineras tres amases y no temple, respectivamente. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni existe prenda alguna; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Máximo González A.—J. Sisto Granados, Srlo Into.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angela Serrano, de treinta años de edad, costurera y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Margarita Colorado, tapial de la colindante de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con predio de Joaquina Santana; al Norte, mide siete metros y linda con la Avenida Victoria; y al Sur, mide también siete metros y linda con solares de Gonzalo Ponce y Margarita Colorado, tapial de los colindantes de por medio. En dicho predio hay construida una medianera de teja, sobre paredes de adobe. No es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real con otra persona con quien hubiere prenda alguna; lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a Paula Serrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Mateo Miranda.—Arturo Miranda, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Hernández viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno urbano en el cual tiene una casa de tejas, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, el que hubo por compra que hizo a Casildo Paredes, ya difunto, el que estima en trescientos colones, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa de Florentina Bolaños, con nueve metros; al Sur, con casas de Josefina Orantes y Ignacio Gómez, mide veintinueve metros; al Poniente, calle empotrada de por medio y solar de Teodoro Gómez, con nueve metros; y al Norte, linda con casas de Fernando Navidad y Paula Bernal, midiendo veintinueve metros. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él cargas ni derechos reales, ni está en prenda alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio doce de mil novecientos veintinueve.—E. Archila.—Rubén Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Ayala viuda de Bran, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre

propio título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de El Chile de esta ciudad; siendo las linderas y medidas del solar las siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de la solicitante, pared de por medio en línea recta hasta un tapial; al Norte, mide cuatro metros ochenta centímetros, linda con casa de Adelfa Ruiz de Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros setenta centímetros, linda con casa y solar de Jesús Reinos, pared en lo que respecta a la casa de propiedad de la interesada de por medio y en lo que respecta al solar tapial de adobe de la colindante de por medio; y al Sur, con solar de Rodrigo Bran, tapial de por medio y mide cinco metros. En este solar existe una casa de teja, paredes de adobe, de cuatro metros ochenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al sur del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Dichas linderas los hubo la solicitante por compra a Ponciano Ayala, y los estima en descensos colonos; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a quince de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Alfredo Aguilar.*—*M. A. Trujillo, Srlo.* 2

**El infrascripto Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Mejía de Durán, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial que posee en el punto denominado El Carro, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terrenos de José María Rivas, Carlota Peña y José Martínez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Durán, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Margarito Babobar y Romualdo Hernández, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con propiedades de Bernardo Durán, cerco de alambre de medio. No tiene carga, derecho real ni prodivisión de ninguna especie; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajillo, departamento de La Paz a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Emuelio Torres.*—*Juan Calero G., Srlo.* 2

**Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de este pueblo.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor José Lisandro Díaz, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, sito en el lugar Villa Verde, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, de la capacidad de seis hectáreas más o menos, arido en su mayor parte, cultivado de café una parte y otros árboles frutales, conteniendo en él en casa de habitación y sin ninguna carga real, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de la difunta Florinda Díaz, divididos por una quebrada y cerco de madera muerta, hasta llegar a una puerta hacia arriba, y siguiendo un camino en línea recta, se deja el camino y en línea recta a llegar a un bardo donde está una cruz y en línea recta hasta llegar a la esquina de una quebrada arriba del paso, y se sigue la misma quebrada aguas abajo hasta llegar al encuentro de la quebrada que baja de la T-jera; al Norte, con terreno de Gil Humberto y Nicolás Sorto, divididos con el primero por una quebrada y con el segundo por el camino nacional que de ésta conduce a Honducas hasta llegar a la quebrada de Perquiná; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Celestino Guevara, Bernandino Ramos, Nicolás Sorto, sucesión de Tamás Argueta y Celso del mismo apellido, divididos en todas por una quebrada, aguas arriba hasta llegar a un lejito donde se emboca un saujo artificial, menca Celso Argueta, que se divide por un saujo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar a la quebrada de Las Pilas; y al Sur, con terreno de José de Jesús Castro, Juan Pío Gómez y Cruz García, divididos con todos éstos por la quebrada de Las Pilas, aguas abajo y cerco de maderas muertas hasta llegar al encuentro de la quebrada del Ratón, donde se empezó la descripción. Todas las colindantes son de este domicilio, con excepción de Cruz García, Juan Pío Gómez, que son de Arambala y José de Jesús Castro, del de Jocotiqué. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquiná, día de junio de mil novecientos veintinueve.—*Apolonio Sáenz.*—*Narciso Guevara R., Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Urania López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón de Antón Flores, de esta jurisdicción, fértil, como de una manzana de extensión poco más o menos, cuyos herederos son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Pío Caraballo, cerco de por medio; al Sur, linda con solar de Clestide Valladares, cerco de maderas de por medio; al Poniente, linda con solar de Esteban López, cerco de maderas de por medio; y al Norte, linda con solar de Osefario López, cerco de maderas de por medio. Todo el terreno está cercado de palo pique, madero y piedra, no tiene carga o derecho real que hubiere prodivisión; lo hubo por compra a Jesús, Ceixto, Nemesio y Leonor López, quienes fueron mayores de edad y de este domicilio y lo estima en descensos colonos, siendo los colindantes vecinos del referido cantón de Antón Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Alcaldé Miran.*—*A. Méndez, Srlo. Int.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Sabina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio de El Centro, de esta villa, de las dimensiones y linderas siguientes: al Sur, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, solar de don Miguel Lidro Magaña, calle de por medio; al Oriente, dieciséis metros solar de María Luisa Magaña, calle de por medio; al Norte, catorce metros cuarenta y cinco centímetros, quebra al Sur, con tres metros sesenta centímetros y siguiendo el mismo Norte, siete metros casa y solares de Francisca Aguilar y Leonor Hernández, cerco de alambre de la solicitante en medio; y al Poniente, quince metros setenta centímetros solar del mismo Hernández, mojones piedras enterradas de esquinero; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Magaña, que es de Ahuechapán; existe como accesorio una casa de equina, de tejas, a base paredes de adobe y una medida-agua en buen estado; no es predio dominante ni sirve, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión y lo hubo por compra hecha a los señores Domingo Silva y María Magaña, mayores de edad, el primero, jornalero, de este domicilio ya difunto y la segunda, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuechapán, quien su vive y lo estima en la cantidad de quince colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Silverio López.*—*Máximo Asenón, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Teodolinda Monzón Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el valle de La Puerta, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderas siguientes: al Poniente, treinta metros setecientos ochenta milímetros solares de Saturnino Arvelar y Antonia Monzón, cerco en parte de por medio; al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, solar de don Federico Romero, calle de por medio; al Sur, los mismos cincuenta metros ciento sesenta milímetros, terreno de Nemesio Aguirre, camino de por medio; y al Oriente, cinco metros dieciséis milímetros solar y terreno de Romero y Aguirre, el mismo camino de por medio, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirve, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión, existen como accesorio dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, en regular estado y lo hubo por herencia de su difunta madre doña Romella Monzón, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de cien colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Silverio López.*—*Máximo Asenón, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal.**

Hace saber: que la señora Felicitas Benjivar Cartajena, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Nejapa, solicita en esta Alcaldía, título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas y media de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Arcadio Hernández, Catalino Estrada y el de la sucesión de Salomé Hernández; al Oriente, con terreno de Gertrudis Calderón; al Poniente, con el de Donas Hernández; y al Sur, con terreno de Juana García y la misma sucesión de Salomé Hernández. El terreno descrito no es predio dominante ni sirve; ni tiene cargas reales ni está en prodivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien colonos; lo hubo por donación que le hizo su difunta madre Ascensión Cartajena. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—*P. Morales.*—*R. Guzmán A., Srlo. Int.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal.**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Rico, de cincuenta años de edad, farmacéutico y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente edificación, situada en el centro de esta villa, y sus medidas y linderas son: al Norte, linda con casa de Pilar Alfaro e Isabel Escobar, calle real de por medio, y mide diechocho y medio metros; al Sur, con casa y solar de don Joaquín Morales, y mide doce y medio metros; al Poniente, con solar de Felipe Deras, hijo, y mide diechocho y medio metros; y al Oriente, con casa de Maximiliano Deras, y mide doce metros. Dicho solar y sus construcciones que son dos casas, la una de diez varas de largo por siete de ancho y la otra, mediodías, de ocho varas por cuatro de ancho, no los posee el interesado en prodivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedras, a veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—*Lucio Abreu.*—*R. Alfaro, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero Domingo Bartolomé Pazzuelo, mayor de edad, sacerdote de oficio, párroco del templo de San Sebastián de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario, a favor de la Iglesia del mismo nombre, que está ubicada en dicho solar, que mide y linda: al Oriente, en tres segmentos cuarenta y ve metros, lindando con casa de don José Alejandro Riva y terreno de la Junta de Fomento de partera mental; al Norte, mide veintinueve metros y linda, con

terreno de la misma Junta de Fomento, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide cuarenta metros, lindando con casa de Samuel González, pared de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda: calle pública de por medio, con casa de Pedro Macías y Rafael Moreira. El templo mide veintiseis metros de largo, por once metros de ancho, inclusive dos corredores interiores. No es predio dominante ni sirve, ni tiene carga ni derecho real, se estima en dos mil colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coquispeque, a las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—*José H. Nalla.*—*J. S. Martínez, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Manzanarez, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno que de buena fe posee, situado en el cantón Papatón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de ocho manzanas de capacidad o sean quinientos sesenta áreas, sin número ni carga real, fértil, y linda: al Oriente, con huata de Eusebio Benítez camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Fabio y Máximo García, camino vecinal de por medio; al Poniente, con huata de Cruz Manzanarez, cerco de alambre de por medio, perteneciente a la solicitante; al Sur, con terreno de Antonio Argueta, camino vecinal de por medio. Dicho terreno es de naturaleza rústica y no existe prodivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Monzaco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*V. Alegria.*—*Vicente P. Argueta, Srlo.* 3

**Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Vicente Rodríguez González, mayor de edad, procurador judicial del domicilio de Santa Ana, como apoderado general de la señora Esther Cáceres, también mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Masahuat, pidiendo para su poderdante, título supletorio de un lote de terreno rústico situado en la hacienda "La Ruda", de la jurisdicción de Masahuat de este distrito, compuesto de cinco veintidós hectáreas setenta y cuatro áreas dieciséis metros cuadrados, lindante: al Norte, con terrenos de la misma hacienda "La Ruda" de Felipe Aguirre; al Oriente, con el río Lempa y terrenos de la misma hacienda de don Cruz Cáceres de Flores y Josefa Cáceres; al Sur, con el mismo río Lempa y terrenos de Cruz Cáceres de Flores y Josefa Cáceres; y al Poniente, terrenos de la hacienda "Las Mesitas" de don Feliciano Hernández, Gregorio Flores y Rafael Medina Ordoñez y una porción de terreno de la hacienda "La Ruda" de Felipe Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—*Fidel Villalta.*—*José Solís, Srlo.* 3

**El infrascripto Alcalde.**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Venancio Vicente de Juárez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar o predio urbano, que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía, de esta villa, sin cargas ni derechos reales prodivisos con ninguna persona, siendo dominante y tiene por medidas lindes y herederos: por el Oriente, veintinueve metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, con fundo del señor Francisco Vicente; al Norte, veintidós metros cuatrocientos veintidós milímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, veintinueve metros cincuenta y cinco milímetros, con fundo la señora Juana Rivera viuda de Vicente; y al Sur, veintidós metros cuatrocientos veintidós milímetros, limitando siempre con fundo de propiedad de la misma señora Juana Rivera viuda de Vicente; el solar tiene por mojones, al Noroeste un poste de imita, al Suroeste, otro poste, al Sureste un árbol de copalchi, y al Noroeste, un brocón de guacabilpa, junto a una piedra incrustada en la tierra, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el solar lo apreda en cuatrocientos colonos, conteniendo una casa de tejas, construida sobre horcones, forrada de de tabla, de once metros setenta y cuatro milímetros de longitud por siete metros quinientos veintidós milímetros de latitud con el corredor; dicho fundo lo adquirió por herencia de su difunta madre señora Dámaso Vicente; y la casa por compra a la señora Juana Rivera viuda de Vicente; el solar descrito tiene salida a la calle por su rumbo Oriente, pasando por el predio de Francisco Vicente, existiendo tal servidumbre desde tiempos inmemoriales, dando fin hasta el rumbo Poniente, de toda la propiedad correspondiente a los herederos de Dámaso Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve.—*Máximo González A.*—*J. Sixto Granada, Srlo. Int.* 3

**Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Simón, Félix y Andrés, los tres de apellido Galdámez; Pedro Mariano, Blas Andrés, Marcos y Mateo, los cuatro de apellido Núñez, todos mayores de edad, los cinco varones, agricultores, y las dos hembras, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de sus poderdantes título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, insulto, situado en el cantón "El Portezuelo", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión, que linda: al O-



plente, con propiedad de los herederos de don Simón Avilés; al Norte, con terreno de los otorgantes; al Poniente, camino de por medio, con propiedad de los herederos de Encarnación Martínez; y al Sur, camino de por medio, con propiedad de Angela Gutiérrez Bello. Todos los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni serviente, sin cargas reales, ni está en predivisión con otra persona. Adquirido por compra que tuvieron a la señora Dionisia Núñez viuda de Galámez, por la suma de doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rafael B. Castaneda.—José Ramírez V., Srlo.

Rubén Vega, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Aguilera, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa, situado en el barrio del centro de esta población, el cual tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, mide once metros, lindando con solar de Napoleón Somocó; al Sur, mide trece metros, calle de por medio y solar de doña Rosa Díaz de Escobar; al Este, mide treinta y tres metros, lindando con solar de la sucesión de Manuel Casero; y al Oeste, mide veintinueve metros, lindando con solar de Francisco Arguando. En este solar hay ubicada una casa de techos, montada sobre hormas y paredes de bajar que, de dieciséis metros de largo por diez de ancho. El inmueble descrito lo hubo por donación que le hizo don José Emeterio Riano; no es dominante ni serviente, ni está en predivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho al solar descrito que se presenta a deducirlo en el término de quince días. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dato en la Alcaldía Municipal: El Chifamatal, a las diez y hora del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Vega.—J. González, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que con fecha nueve del mes de abril último la señora Eugenia Nieto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí, en la forma de ley, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, que posee en los suburbios del barrio La Iglesia Vieja, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por compra que le hizo el señor Félix Cerera, también mayor de edad y de este mismo domicilio, el cual es de cincuenta áreas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda callejón de por medio, con solar de María Antonia Quijón; por el Norte, linda calle de por medio, con solar de Francisco Melara Sevillano; por el Poniente, callejón de por medio, con terreno de Rosa Amelia Jovel; y por el Sur, con solares de Jerónima Flores e Lidora Lobo; que en este inmueble tiene ubicada una casa de techos sobre hormas, y que mide de Sur a Norte, diez varas cuadradas; y de Oriente a Poniente, mide doce varas, inclusive tres orredores; que dicho terreno no es dominante ni serviente, no tiene carga real ni predivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Osorio.—Daniel Méja, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad, el señor José Abraham Caudray, de treinta y seis años, soltero, vecindario y de este domicilio de un solar y una casa pajarera urbana, situadas en el barrio El Calvario de este pueblo; siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, mide y linda tres metros, linda con María Marcelina Caudray; al Norte, mide dieciséis metros, linda con solar de Conrado Martínez; al Poniente, con el mismo Martínez, mide diez metros; y al Sur, mide dieciséis metros, linda con solar de Juan Barahona, calle pública de por medio; todas sus linderas son rectas. Lo hubo por compra que hizo a Atanasio Abrego, ya difunto; no es dominante ni serviente; no tiene cargas ni predivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Méritos.—Julio B. Rojas, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Petrona Caudray, de treinta y tres años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado de café, de la capacidad de una hectárea, más o menos, sito en el lugar denominado Cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con Lucas Cortés Mesa; al Norte, con ejidos de San Miguel Tepesontes y Luciano Navarrete; al Poniente, con Lucas Cortés Mesa y Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con José Abraham Caudray. Lo hubo por compra que hizo a Atanasio Abrego, ya difunto; no es predio dominante ni serviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni predivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Luciano Navarrete, que lo es de Cajapeque. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las diez horas y cuarto del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Méritos.—Julio B. Rojas, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José A. gal Caudray, de veintiséis años, casado, jubilado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado una parte con café y la demás con maíz, de la capacidad de una hectárea, más o menos, sito en el punto denominado Cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con Alejandro Quintero Valla; al Norte, con Abraham Caudray; al Poniente, con Lucas Cortés Mesa y Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con las sucesiones de Jesús y Francisco Cabrera. Lo hubo por compra que hizo a Atanasio Abrego, ya difunto; no es predio dominante ni serviente; no tiene cargas reales, ni predivisión con ninguna persona; lo estima el colindante en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las nueve horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Méritos.—Julio B. Rojas, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora D. Mónica Montoya, de cuarenta años de edad, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón de Soledad, de esta jurisdicción. La primera porción capta una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de Emilio López, que brada y calle de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Margarito Forlino, calle de por medio; y al Sur, con el de Jesús Forlino y Emilio Martínez, cerco de brotones de por medio. La segunda porción de diez áreas de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Catalino Chávez, cerco de paja que los separa; al Poniente, con terreno de la Intendencia; y al Sur, con el de Mártir López, calle de por medio. En dichos predios hay construidos una o casa de techos, paredes de adobe, de diez metros de largo por seis de ancho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Melina.—F. Alfaro, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Hernández, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, sito en el cantón Copital, de esta jurisdicción. La primera de dos hectáreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de la Intendencia; al Norte, con el de Joaquín Hernández; al Poniente, con el de Cirilo Aguilón; y al Sur, con el mismo Aguilón. La segunda de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con el de Teodoro Aguilón, brotones de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Domingo Mendoza, obrera de por medio; al Poniente, con el de Gregorio Aguilón; y el Sur, con el de Cirilo Aguilón, cercada de por medio. La tercera porción de ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cirilo Aguilón, la misma que al Norte y separada por un zarzo; al Poniente, con el de Luciano Mejía y Sebastián Cruz, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastián Cruz, brotones de por medio. Dichos terrenos no son predios dominantes ni servientes, ni los posee la Intendencia ni predivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio seis de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Melina.—F. Alfaro, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia Hernández viuda de Aguilón, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Copital, de esta jurisdicción. La primera capta una y media hectárea, linda: al Oriente, con terreno de José Aguilón, Laureano Méjias y Rafael López; al Norte, con terreno de Higino Hernández. Encaja linda y a la salida de camino de por medio y el de Gregorio Ventura; al Poniente, con terreno de Gregorio Ventura, al mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno de la Intendencia. La segunda porción de la misma extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Cruz; al Norte, con terreno de Bernardino y Sebastián Cruz, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de María y Bernardino Cruz, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino, Sebastián y Demasio Cruz, cerco de brotones de por medio; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—J. Napoleón Melina.—F. Alfaro, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que ante esta fecha se ha presentado por sí por medio de escrito a esta Alcaldía la señorita Catalina Corrales, de veintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana que posee en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por compra que le hizo el señor Francisco Fernández, según escritura que obra en su poder, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, linda con terreno rústico de Pilar Velásquez, cerco de alambre de por medio y mide treinta y cinco metros; por el Norte, linda con terreno del mismo colindante Velásquez, cerco de paja y alambre de por medio y mide ochenta y cinco metros; por el Poniente, linda calle de por medio, con solar de María Palacios y mide cuarenta y cinco

metros; y por el Sur, linda con solar de Sofía Obavea, cerco de paja del colindante de por medio y mide ochenta y cinco metros; la casa es de techos, sobre hormas y en el frente varias cascabilas de Sur a Norte, por nueve varas de Oriente a Poniente; que dicho inmueble lo estima en la suma de cien colones; no es predio dominante ni serviente, no tiene carga real ni predivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Labrado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Osorio.—Daniel Méja, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor don Pedro Antonio Martínez, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado El Callijón, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de una manzana y media o sean cincuenta áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sabino García, que representa Pascual García, y el de Oleta Gutiérrez; al Norte y Poniente, con terreno de la misma Oleta Gutiérrez; y al Sur, con terreno de José Martínez, por donde viene el camino que conduce a la salida a la calle que conduce a Lopo, lindando además una pequeña parte, con Luciano Gutiérrez por este rumbo; con mojones de paja y otros rasos ramos. El inmueble descrito no tiene ninguna carga real ni predivisión con otra persona; lo estima el colindante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a las diez de la tarde del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Martínez.—Aracelio Vázquez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Anselmo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, fértil y de la capacidad de cuatro hectáreas, lindantes: al Oriente, con fincas de María Mejía, Esteban y Natividad Bautista, mediante el camino que conduce al río El Sete; al Norte, con José García, Amelia Nieto y Aparicio Mendosa; al Poniente, con predios de Bernabé Acevedo y María Vázquez; y al Sur, con fincas de Vázquez, Indalecio y Jerónimo Escribano. Este terreno no es dominante ni serviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes haya predivisión; su estimación y modo como lo hubo el peticionario se expresa en la respectiva solicitud; lo estima en la suma de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Portapiquero, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Nepomuceno Sánchez.—Agustín Vera, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Elvira de Amador, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa, de esta ciudad, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veintinueve metros veintiseis centímetros; al Sur, mide con solar de Vicente Silva, con un quince que comienza en pos del Sur, de cuatro metros, siguiendo este quince hasta el Poniente, teniendo en este quince cinco metros veintiseis centímetros, linda con una esquina formada por el solar de Ana María Arce; al Poniente, mide seis metros veintiseis centímetros, linda con solar de Dolores Chafoya; al Sur, mide treinta y tres metros veintiseis centímetros, linda con casa y solar de Victoria Agrada de Pozas; y al Oriente, mide cuatro metros linda mediante calle con casa de José María Barrera y Juana Chichullilla. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni serviente, ni está en predivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Felicitas Ortiz quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Que se crea un dar-cho en el solar descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Amagosa, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—A. J. Luna.—José C. Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, Antonio Reyes Mejía, de treinta y cinco años, farmacéutico, de este domicilio que posee en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que estima en doscientos colones y que comparó a Lisandro Mejía Grimaldi, quien es mayor de edad, obrero, actualmente colindante de California; sus cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere predivisión; y lo es dominante y no al serviente con respecto al solar del Sur, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, diecinueve metros, solar y casa de Manuel Jurez, brotonal de feno de por medio; al Norte, ocho metros con solar de Daniel Méja, calle pública de por medio; al Poniente, diecinueve metros, con solar de Sebastián Guzmán; al Sur, brotonal de feno y medio propio y del colindante de por medio; y al Sur, dieciséis metros calle del mismo Sebastián Guzmán; cerco de piedra celular de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Amagosa, junio diez de mil novecientos veintinueve.—E. Achón.—Francisco C. Bizarro, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Abrego, solicitando por escrito título de

Propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción, capaz de cuatro hectáreas de extensión, y sus herederos son: al Oriente, con terreno de Virginia Rivera, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Cándido Rivas y Juana Paredes, camino y zanjo que los divide; al Poniente, con terreno de la misma Juana Paredes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Josefa Chávez y el de Marcos Abarea, mediando el río Cuyaniqua, y en parte brotones de flor blanco en línea curva hasta llegar a un capujón. Dicho terreno lo hubo el interesado por compra a Marcos Abarea, quien aún vive; no lo poses en profundidad con persona alguna; los colindantes son vecinos de Ilo-Ilo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, junio seis de mil novecientos veintinueve.—*Napoleón Solina.*—*F. Alfaro*, Srlo. 3

Rafael Antonio Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dispensa conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un torito prieto, de dueño desconocido, y no tener ningún fierro ni señal, el que fue presentado a estos postes públicos por don Candelario Gal mundo, de este domicilio, a quien le causó daños en sus propiedades, el día cuatro del mes corriente. Dicha su basta se verificó el día de ayer, a las tres de la tarde, en la suma de diez colones; deducidos los gastos y daños causados no hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público de conformidad con el Arto. 50 del Reglamento de Ferros y Marcas de Herrar de numeración progresiva.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Obocuilta, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rafael A. Funes.*—*E. Navas V.*, Srlo. 3

**INSCRIPCION DE TITULOS**

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Ciro Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Dionisia Rivera, un título de propiedad de un solar urbano situado en San Marcos, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve varas veintinueve pulgadas, con solar y casa de Ireneo Martínez; al Norte, veintinueve varas veintisiete pulgadas, con solar de Eugenio Colorado; al Poniente, sesenta y tres varas catorce pulgadas, con solar y casa de Mercedes Hernández, Leoncio Martín y Hermenegildo Moya; y al Sur, veintinueve varas dieciséis pulgadas, con solar y casa de Hermenegildo Moya y María Mármol. Doña Dionisia Rivera hubo el solar descrito por concesión municipal de San Marcos el día once de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

San Salvador, a las once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Victor M. Mirón*. 3

**EJECUCIONES**

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ernestina Navas de Monés, contra la sucesión de doña María Valdivieso de González Góvar, representada por don Rafael González Glowar, por el y como representante legal de sus menores hijos legítimos: René Arturo, Rafael Antonio, Lillan Ester y Stanley González Glowar, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un predio rústico, situado en el lugar llamado El Cerrón, jurisdicción de Apaseca, cultivado en parte de café, compuesto de diecisiete manzanas, equivalentes a once hectáreas novena áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Román; al Norte, con propiedades de don Guillermo Valdivieso; al Poniente, con terreno del coronel Javier Arriaza, camino que de Apaseca conduce a San Pedro Puebla de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo coronel Arriaza; antes del doctor Miguel Ángel Fortín, Baquel Aguirre y doctor Abraham Rivera, antes del Banco Occidental. Otro predio rústico, sito en Quenzalapa, también jurisdicción de Apaseca, cultivado en su mayor parte de café, con una casa de tejas en su interior compuesto de diez manzanas y cuatro quintas de otra o sean setecientos cincuenta y tres áreas, lindante: al Oriente, con Inca de Teodora Velásquez, después de Miguel Castro Escalante, hoy de sus herederos, zanjo propio en medio; al Norte, con terreno de Raquel Aguirre; al Poniente, con terreno de la señorita María Laura Padilla Rivera, antes de Valentín Rodríguez y Rosendo Morales, sucesivamente alambrado ajeno de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Olla y María Calderón de Olla, que fueron de Manuel Olla y Angel María Herrera, alambrado y zanjo ajeno de por medio. Otro predio rústico, sito en el mismo lugar que el anterior, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Raquel Aguirre, antes de Valentín Rodríguez, alambrado en medio; al Norte, con terreno de Guillermo Valdivieso, hoy de sus herederos y terreno de Javier Arriaza, antes de Valentín Rodríguez; al Poniente, terrenos del mismo Rodríguez; y al Sur, con terrenos de Rosendo Morales, antes del mismo Rodríguez. Otro predio rústico situado en el mismo lugar de los anteriores, compuesto de doscientas setenta y tres áreas o sean ochocientas veintinueve áreas, limitado: al Oriente, con terrenos de Samuel Lengener y doctor Miguel Fortín, antes de Basilio Guerrero y Teodoro Velásquez, hoy del doctor Abraham Rivera; al Norte, con terreno de Simona Rodríguez, hoy de la sucesión ejecutada; al Poniente, terreno de Valentín Rodríguez, hoy de Raquel Aguirre, alambrado en medio; y al Sur, terreno del mismo

Aguirre, antes de Valentín Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avolar*, Srlo. 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes a la menor Justina Guerrero, representante de la sucesión de don Salvador Moraga, representada la menor Guerrero por su madre Mercedes Guerrero, situados dichos bienes en esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel y la de San Rafael Oriente de este distrito judicial y están descritos de la manera siguiente: un terreno rústico, situado en el lugar La Piedrita, jurisdicción de San Rafael, de este departamento, de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Santos y José Abel Cruz, antes de Quirino Cruz; al Norte, con terreno de Sebastián Flores, cerca de pila de por medio; y al Sur, con terreno de Demetrio Granados, después de Fermín Flores y ahora de Feliciano Rivera, cerca de alambre de por medio, del terreno que se describe. Otro terreno rústico, situado en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, de esta ciudad de Chinameca, de dos hectáreas, cuarentidós áreas y sesentidós metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández; al Norte, con terreno que fue de José Isidoro Campos, hoy de los herederos de doña Virginia viuda de Araníva, y terreno que fue de Lorenzo Rodríguez, hoy de la sucesión del señor Moraga; al Poniente con terreno de la misma sucesión Moraga, y terreno que fue de Agustín Silva, hoy de la mencionada sucesión, mediando con el primero, un cerco de piedra y con el segundo un camino; y al Sur, con terreno de la sucesión Moraga. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Isidoro Campés y de Teodoro Pacheco, ahora el primero de la sucesión de doña Virginia de Araníva y el segundo de Jacinto Pacheco; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Martínez y Justo Ulloa; y al Sur, con terreno que fue de la sucesión Silva, hoy de la sucesión Araníva. Otro terreno, situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior, de ciento setentidós áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con hualta de la sucesión de Víctor y de don Valentín Hernández y que antes fue de Catarino González, camino de por medio; al Norte, hualta de la sucesión de Juan Pablo Girón, cerca de piedra de por medio; al Poniente, terrenos que fueron de Víctor Torres y Durotas Arias, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Rodríguez, camino de por medio, antes de Cosme Martínez. Otro terreno rústico, situado en el punto Los Zelayas, jurisdicción del pueblo de San Rafael, de este distrito, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro López, hoy de Isabel López y terreno de Laureano Carballo, barranca de por medio; al Norte, con propiedad de Policarpo Chávez, poseído de por medio; al Poniente, con hualta de Pascual Díaz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Luis Quintanilla y pantecón del expresado cantón, quebrada de por medio. Otro terreno, situado en el mismo cantón, de la capacidad aproximada de ciento veintidós áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Carmen Hernández, sirviendo de mojón un pozo viejo; al Norte, con terreno de Eleuterio Ruiz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión que se describe; y al Sur, quebrada, de por medio, con terreno de Carmen Hernández. Otro terreno, sito en este mismo lugar, de naturaleza rústica, como de doscientas áreas de capacidad, propio para el cultivo de cereales, que linda: al Oriente, terreno de Juan Desiderio Lafnez; al Norte, el de Eleuterio Ruiz, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Anselmo Saravia y Julián y Pedro Ruiz, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Desiderio Lafnez. Otro terreno, situado en el lugar llamado La Piedrita, jurisdicción del pueblo de San Rafael, distrito de Chinameca, de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, poco más o menos, que linda en su conjunto: al Oriente, con propiedades de Juan Santos y José Abel Cruz, antes de Quirino Cruz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Flores, cerca de pila de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Silvestre Granados, malpaisera y barranca de por medio; y al Sur, con terreno que fue de Demetrio Granados, después de Fermín Flores y ahora de Feliciano Rivera, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintinueve.—*Franco Escalas.*—*Ignacio Bautista B.*, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente alfarmero Pedro L. Avila, procesado por el delito de desertión del 120. Reglamento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División

del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Benito González, procesado por el delito de desertión calificada del puesto de la ciudad de Jucupapa, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.*—*Andrés Novoa*, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Retana, del domicilio del pueblo del Refugio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego a don Miguel Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilaya, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—*Arturo E. Miranda.*—*Franco J. Avilés*, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan José Azebón, de cuarenta años de edad, coltero, talabartero, originario y vecino de esta ciudad, llamado generalmente con el apodo de "El Huate", para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de perjurio. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al indicado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilaya, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—*Arturo E. Miranda.*—*Franco J. Avilés*, Srlo. 2

Luis Adolfo Guillén, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Hernández, vecino de Tenanilogo, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Gonzalo Fernández, se le instruye por homicidio en la persona de Perfecto Hernández, hecho cometido en el pueblo de Monte San Juan, el primero de enero del año de mil novecientos veintidós. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Cojutupeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Luis Adolfo Guillén.*—*Gregorio Gómez Chávez*, Srlo. 1. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Reyes y Eulalio Rivera, vecinos de San Fernando y de la demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Ruperto Rivera y Félix López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Duñe Nombre de María, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Augusto Rodríguez.*—*José Ma. Serrano*, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Atanasio Mártil, de 30 años de edad, coltero, serrador, originario y vecino de Obocuilta, de color triguino, pelo negro, nariz recta, e hijo legítimo de Benito Mártil y Leona Jirón; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad y desertión de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manota.*—*Alex Arruz Cañiza*, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Anacleto Hernández, procesado por el delito de desertión del 129. Reglamento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la



obligación que tienen de capturar a dicho reo, como a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Salvador Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a comparecer en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación estando de alta en el 109 Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. O'Lea N.—Andrés Novoa, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for July 3, 1929, including temperature, humidity, and wind direction.

Table with meteorological data for July 2, 1929, including maximum velocity, temperature oscillation, and atmospheric pressure oscillation.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de julio de 1929

Table with meteorological data for Ayagualo on July 2, 1929, including atmospheric pressure, temperature, and humidity.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José, Costa Rica, including barometer, temperature, and wind direction.

Madres de San Salvador, Pobres y Ricas

Dirigirse tomar nota de que en la DIRECCION GENERAL DE FAMILIAS se ha abierto al servicio público una CLINICA DE PUERICULTURA Y MATERNIDAD,

especial para los niños de pecho y las madres de San Salvador.

Las inscripciones están abiertas de 7 a 11 de la mañana y de 3 a 6 y 1/2 de tarde.

La Dirección General de Sanidad.

CONVOCATORIA

La Sociedad Beneficencia Pública, convoca a sus socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se verificará en el local de sus oficinas (9 A. N., No. 4), el lunes 5 del corriente a las 5 horas.

La Secretaría.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 3 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates for various currencies including British pounds, French francs, and Italian liras.

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table with local exchange rates for dollars, British pounds, and French francs.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Table with bank deposit interest rates for various currencies and terms.

IMPORTANTE

Para todo lo concerniente a la Dirección de la Imprenta Nacional y Administración del "Diario Oficial", se ruega llamar al teléfono Número 4 2 9.

Anticipos de sueldos

Se previene a los funcionarios y empleados que administran fondos del Estado, y a los empleados públicos en general, que conforme lo manda expresamente el inciso tercero del Artº. 70. de las disposiciones generales contenidas en la parte III de la Ley de Presupuesto de 1929-1930, que comenzó a regir desde el 1º de los corrientes, queda prohibido en absoluto a las oficinas administradoras de fondos fiscales, hacer anticipos de sueldos por medio de vales o en cualquier otra forma distinta a los

Movimiento Telefónico

instalaciones, cambios de nombres o de números, practicados del 20 de mayo próximo pasado a la fecha

SUPLEMENTO No. 6 PARA EL DIRECTORIO No. 7

Table listing telephone numbers and names for various businesses and individuals.

RETIROS

Table listing telephone numbers and names for businesses that have been closed or removed.

NOTA: Se suplica a los periódicos reproducir este suplemento, y a los señores abonados, recortarlo y adjuntarlo al Directorio Telefónico No. 7.

empleados, y los funcionarios y empleados que los autoricen serán personalmente responsables.

En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas y el Juzgado General de Hacienda, en su caso, deducirán a quienes contravinieren esta disposición, las responsabilidades pecuniaras o judiciales que procedan, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas de orden administrativo por parte de la superioridad competente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.

**Nottebohm Trading Company**

Se pone en conocimiento del público, que por escritura pública otorgada ante el Abogado Dr. César V. Miranda, el día 2 de julio del año corriente, la Nottebohm Trading Company ha conferido por mi medio Poder General con las mismas facultades que el Gerente a favor

de los señores Max J. Wilckens y Guillermo Von Hundelshausen, para que conjuntamente la representen en sus negocios.

San Salvador, 4 de julio de 1929.

Nottebohm Trading Co.,  
Otto Berger,  
Gerente.

3-1

**CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Cooperativa "Crédito Santaneco", para la Junta General ordinaria que se verificará en su oficina, el 14 de julio próximo entrante, a las quince horas.

Santa Ana, 29 de junio de 1929.

La Directiva.

**Compañía Eléctrica de Oriente**

**Obligaciones 6 %**

A presentación del cupón No. 30 se pagará en las oficinas de René Keilhauer el interés de

col. 3.— por el primer semestre del año 1929. San Salvador, junio 30 de 1929.

Compañía Eléctrica de Oriente,

Ernesto Nicolás,

1er. Vocal en funciones de Director.

3-8

**Compañía Eléctrica de Oriente**

Obligaciones sorteadas al 30 de junio de 1929.

A presentación de los títulos respectivos, serán reembolsadas en las oficinas de René Keilhauer las obligaciones siguientes, cuyos números han salido sorteados:

Nos. 55-98-126-156-180-185-236  
267-269-299-345-366-395-405-434  
521-522-576-590-641-697-706-715  
722-724-740-744-762-796.

San Salvador, 30 de junio de 1929.

Compañía Eléctrica de Oriente,

Ernesto Nicolás,

1er. Vocal en funciones de Director.

3-8

**Balance General del Banco Agrícola Comercial al 30 de Junio de 1929**

ACTIVO:		PASIVO:	
	ORO AMERICANO	COLONES	
<b>Caja:</b>			
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias:			
\$ 968,153.00 oro americano al 200% de cambio .....		1,936,306.00	Capital pagado.....
Billetes de otros Bancos.....		29,281.00	Fondo de Reserva .....
Níquel.....		1,566.80	Fondo para Eventualidades.....
		1,967,153.80	Circulación de Billetes .....
Corresponsales.....	\$ 884,538.74		Acreeedores en Cuenta Corriente.....
Varios Deudores.....	298.78	1,908,219.23	Depósitos a la Vista.....
Hipotecas .....	472,397.20	37,239.25	Depósitos a Plazo .....
Letras Descontadas.....	51,210.82	13,130.95	Descuentos, no vencidos.....
Obligaciones a Cobrar.....	54,282.44	15,202.40	Dividendos Pendientes.....
Deudores en Cuenta Corriente.....		1,064,911.64	Varios Acreeedores.....
Edificio del Banco.....		200,000.00	Dividendo 1er. Semestre de 1929,
Acciones de otras Empresas.....		107.25	\$ 4.00 por acción.....
	\$ 1,462,727.98	2,925,455.96	
		8,131,420.48	

A. Flores,  
Jefe de Contabilidad.

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas,  
Salvador Funes.

Rodolfo Duke,  
Director-Gerente.

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
F. Duque, Elias Escalante.

**Balance de la Sucursal del Banco Anglo-Sud Americano Limitado, al 30 de junio de 1929**

ACTIVO		PASIVO	
<b>CAJA</b>			
En oro acuñado, billetes salvadoreños, etc.	\$ 870,809.89	Capital.....	\$ 500,000.—
Deudores en Cuenta Corriente.....	1,088,297.86	Fondo de Reserva.....	125,000.—
Préstamos y Letras Descontadas.....	2,520,520.99	Depósitos a la Vista:	
Corresponsales.....	1,140,554.47	En colones y oro acuñado.....	\$ 2,681,110.32
Varias Cuentas Deudoras.....	20,154.22	En giros .....	874,292.35
	\$ 5,640,337.43	Depósitos a Plazo Fijo .....	975,663.81
		Depósitos en Garantía.....	265,023.10
		Corresponsales.....	186,606.80
		Varias Cuentas Acreeedoras.....	32,641.00
			\$ 5,640,337.43

C. G. Gray,  
Gerente Interino.

G. D. Paton,  
Contador.

Por la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
Ernesto M. Courtade.—Carlos Mayora.

Delegado del Ministerio de Hacienda y del Tribunal Superior de Cuentas,  
José Héctor Paz.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 5 de julio de 1929

NUM. 151

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

**Acuerdo.**—Nómbrese Ayudante Preparador del Colaborador Químico del Ministerio de Hacienda a don Francisco José Fuentes..... pág. 1377

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

— Aprobando unos Programas de Educación Científicos..... " 1377

**Acuerdos.**—Nombramientos y licencia de profesores de instrucción pública primaria..... " 1387

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

**Acuerdo.**—Autorízase a la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, para que eroga la suma de 20 colones en trabajos de su cementerio..... " 1387

**Acuerdos.**—Autorizando a la Tesorería General para que pague a las señoras G. A. Rivera & Co. y Rafael Barrasa, las sumas de colones 104.50 y 40.00, respectivamente..... " 1387

### Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

SÁBADO 6 DE JULIO

Planillas de Obras Públicas,  
Intendencia del Palacio Nacional,  
Administración del Campo de Marte,  
Administración de la Finca Modelo.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:  
San Salvador, 29 de junio de 1929.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la actual Ley de Presupuesto de Estado y a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: nombrar al señor don Francisco José Fuentes, Ayudante Preparador del Colaborador Químico del Ministerio de Hacienda, quien disfrutará del sueldo presupuestado a partir del 1.º de los corrientes, fecha en que tomó posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### PROGRAMAS DE EDUCACION PRIMARIA

### EDUCACION CIENTIFICA

Estudio de la Naturaleza.—Geografía.—Historia.—Aritmética.—Geometría.

### EL ESTUDIO DE LA NATURALEZA METODOLOGIA

#### Finalidad

Llábase estudio de la naturaleza al conjunto de las ciencias naturales (Geografía, Historia Natural, Física, Química, Fisiología e Higiene) que, asociadas a los trabajos de jardinería y

horticultura deben enseñarse en las escuelas primarias. El fin primordial de este estudio es: el desarrollo de la capacidad visual, disciplina de las facultades mentales, fortaleza en los conocimientos y en el buen sentido, cultivo del espíritu investigador, amor y simpatía al mundo exterior. Por consiguiente el programa que marque el desarrollo de esta materia, debe favorecer el logro de estos fines, apartándose de las superfluidades y de las redundancias estériles.

La generalidad de nuestros maestros hacen del estudio de la naturaleza, una enseñanza bastante deficiente y a veces hasta perjudicial, porque no consiste más que en hacer repetir, de memoria, largas descripciones o clasificaciones tal vez llenas de errores y estultices inconformes con la realidad. Estos procedimientos improductivos y maléficis deben ya suprimirse para buscar la verdadera orientación de esta enseñanza. Todos los estudios deben hacerse, lo más posible, en íntimo contacto con los seres, con las cosas y con la naturaleza entera, favoreciendo el esfuerzo personal, despertando las facultades investigativas, creando amor a todo lo que forma el medio ambiente, desarrollando la memoria, el juicio, la imaginación, respetando siempre los principios de naturalidad educativa.

**Ordenación Psicológica.**—Para que todo conocimiento en este estudio recorra todas las fases del proceso psíquico, porque sólo así será sólido y duradero, deberá principiarse por proporcionar impresiones sensoriales completas y ordenadas (ejercitación de los sentidos); de éstas se formarán ideas que, asociadas, contribuirán a formar un concepto completo del punto de estudio, y luego habrá de ejercitarse la facultad de comparación y clasificación, finalizando con la aplicación y generalización del punto tratado. Queda al buen criterio del maestro buscar los motivos de ejercitación del lenguaje, de desarrollo de la imaginación, encauce de los sentimientos, sistematización de cosas y conocimientos y demás finalidades que cumplir.

**Ordenación metodológica.**—Se debe ir en orden decreciente o descendente pero siempre de lo conocido, interesante y próximo al alumno, a lo menos interesante, más lejano y más desconocido, porque, como opina Junge, el estudio de los seres superiores es más fácil para el niño que el de los seres inferiores y, por otra parte, dice Aguayo, el orden ascendente de la evolución, en gran parte hipotético, no puede servir de base a un plan elemental.

Ofrece ventaja la ordenación indicada, puesto que siguiendo una ordenación decreciente se va de lo más conocido a lo menos conocido, de lo fácil a lo difícil, de lo que se ve a lo que no se ve y si se quiere, de lo próximo a lo lejano, porque nadie negará que entre nosotros, un perro, un ciprés, el agua, el rayo, son para los niños, más conocidos, más fáciles de estudio, más visibles e interesantes y más familiares

o cercanos, que un hongo, una amiba, el oxígeno, el fluido eléctrico.

**Orientación didáctica.**—Todas las tendencias nuevas se refieren a practicar el estudio de la naturaleza en el libro abierto que ella ofrece, sin artificios ni dogmas, sin sistemas ni rutinarismo. La influencia de Junge en este sentido ha sido continuada después por Couster y la señorita Patterson, que han escogido para sus clases el jardín de la escuela. Aguayo pone como principio de esta enseñanza, la ayuda que deben prestarse el trabajo escolar (Jardinería y horticultura), las excursiones y el estudio de los seres de la creación.

Las excursiones escolares en distintas épocas del año y a diferentes lugares en donde pueden encontrarse, los ejemplares de estudio, hacen el estudio de la naturaleza más ameno, más benéfico, más sólido y duradero. Entre nosotros, los maestros, acostumbra salir siempre a excursiones nada más que por simple ejercicio, sin un plan preconcebido, sin una orientación más profficua, olvidando que los niños que corren sin fijarse en nada, sacarían más provecho de sus paseos campesinos, si llevaran la comisión de coleccionar hojas extrañas, insectos, piedras o tierras no comunes, etc. Así sus actividades las ocuparían en mover los árboles, las piedras, correr tras una mariposa, levantar las cortezas, remover la tierra y en fin, convertir las energías en actividades útiles e interesantes.

El sistema monográfico, que es el más apropiado para este estudio, exige la presencia del ejemplar ya sea activo, animado o como se encuentra en la naturaleza, ya sea disecado o desecado, ya sea en dibujos o fotografías, o últimamente en diagramas o esquemas, dando preferencia al material, en el orden indicado. No se olvide que un mal ejemplar, una mala fotografía, dibujo o esquema hace peor daño que una explicación, porque ésta aunque abstracta, tal vez pueda darse sencilla y clara.

### EJERCITACION PRACTICA

La manera de hacer el estudio de la naturaleza ha variado mucho a través de las épocas y en los distintos países. Junge propuso el estudio según el principio de la comunidad de vida, que consiste en la apreciación de todos los elementos naturales que rodean al hombre y de los cuales este se vale para su subsistencia; pero además de ser este estudio demasiado complicado, en la mayor parte de los lugares el hombre ha modificado los elementos naturales como las fuentes, los bosques y aún la vida de ciertos animales. En algunas partes, todavía se estudia la naturaleza por el sistema de agrupaciones de seres y de cosas que tienen caracteres semejantes, en forma de tipos, clases, órdenes o familias desde los primeros grados. El sistema que a nosotros nos parece más conveniente es el monográfico o sea el de hacer estudios de los seres más familiares al niño en forma de descripciones aisladas, en los primeros años, estudiar después otros se-



res o cosas semejantes y enseguida relacionar y buscar caracteres comunes para formar agrupaciones de familia, órdenes, clases, tipos, sub-reinos y reinos.

### MATERIAL DE ENSEÑANZA

Cada una de las ramas de este estudio requiere un tiempo, un lugar y especialmente un conjunto de útiles particulares e indispensables que los maestros deben procurarse a toda costa para lograr resultados satisfactorios, y en consecuencia, con el propósito de este estudio.

Habrán muchos que no pueden costear un laboratorio, un museo, un gabinete, pero en ninguna parte ha de faltar un bosque, un río, una hacienda, en donde maestros y alumnos puedan encontrar hojas, flores, frutos, insectos, reptiles, aves, cuarzos, arenas, calizas, para observar, disecar, desecar, clasificar y formar, en resumen, colecciones de sumo interés.

### PROGRAMA.

El programa ha de contener poco más o menos unas cuarenta monografías de animales, plantas, minerales y fenómenos comunes más familiares para los niños. Pero antes de entrar en el estudio de los seres organizados, conviene inculcar, aunque de una manera elemental, la noción de vida o los fenómenos biológicos que caracterizan o distinguen a los seres organizados, como el nacimiento, el crecimiento, la reproducción y la muerte. Esto, a simple vista ha de aparecer difícil e inapropiado, pero no ha de negarse que la generalidad de los adolescentes de hoy, crecieron sin darse cuenta, hasta muy tarde, de estos caracteres que nos distinguen de las rocas y nos hermanan con los demás seres de la creación, y se ha de comprender que la enseñanza de esos fenómenos es de inmenso interés didáctico, puesto que ejercita las facultades investigativas, disciplina la conciencia en las observaciones y despierta el amor a la naturaleza con hechos tan extraños, interesantes y atractivos.

El maestro escogerá con los alumnos, huevos, semillas, bulbos o tubérculos con qué poder explicar dónde principia la existencia de los seres. Una vez escogidos, por ejemplo, los huevecillos que las mariposas blancas ponen sobre las coles, el maestro hará que los alumnos coloquen en cajitas las hojas que contienen los huevecillos con la prevención de que las sitúen en un lugar donde puedan recibir aire y sol; se puede hacer que los niños copien las indicaciones siguientes o el maestro se las hará cuando crea necesario de apuntar en sus cuadernos todo lo que hagan y todo lo que observen y aún que dibujen, los que puedan, todas las transformaciones, así:

Guarden la cajita en un lugar en donde pueda darle el sol y que no tenga peligro de perderse. Observen todos los días, mañana y tarde las transformaciones que vayan sufriendo los huevecillos y escriban en sus cuadernos las observaciones de todos los días.

Ahora han resultado los que se llaman generalmente unos gusanos y que les llamaremos larvas; cambien las hojas por otras frescas y observen todos los días, anotando siempre lo que vean de nuevo.

Novedad para los alumnos: las lar-

vas están como dormidas y cubiertas de una tela.

Sigan observando todos los días este animalito que llamaremos oruga. (Los alumnos traerán la noticia, después de algunos días, que al abrir la cajita se encontraron con una mariposa blanca).

Observen en donde hay mariposas iguales a estas y mantengan la suya en la cajita, teniendo cuidado de ponerles nuevas hojas y observen qué hace la mariposa con las hojas.

Después de algunos días, nueva sensación en los alumnos; encontraron muerta su mariposa.

Si el maestro interroga a los alumnos diariamente sobre el fenómeno, porque ellos no pueden escribir, ha de tener buen cuidado en explicar el por qué de cada hecho y sacar después de la muerte del animal, las conclusiones buscadas, esto es, que la vida es el conjunto de fenómenos que ocurren desde el nacimiento hasta la muerte. Si el maestro sólo ha encauzado las observaciones y los alumnos han escrito los resultados, se hará que construyan en una sola descripción todo lo ocurrido, poniéndoseles en claro el concepto que persigue inculcar.

Igualmente que con esta observación de la mariposa, podrá hacerse con un frijol, estudiando desde el momento de sembrarse hasta el de fructificación y muerte de la planta y con muchos otros seres; pero hay que buscar siempre los fenómenos más cortos y sencillos.

El perro.—La vaca.—El cerdo.—El ratón.—La Gallina.—la boa.—La rana.—El bagre.—La araña.—La mosca.

Estos son generalmente los animales más conocidos para el niño, pero en los lugares donde no hubiere algunos de ellos, bien puede el maestro sustituirlos por los de la localidad, teniendo en cuenta que se ha escogido un ejemplar de cada familia o clase o tipo, para seguir en nuevas descripciones similares y sacar por comparación los individuos que componen las diferentes agrupaciones zoológicas.

La observación de estos animales ha de hacerse de preferencia en los lugares habituales en que se encuentran, si no fuere posible llegar hasta ellos se procurarán especímenes disecados y sólo con una falta absoluta podrán usarse representaciones gráficas. (Fotografías, dibujos, esquemas). Lo mismo ha de hacerse para estudiar las costumbres, productos y utilidades, esto es, preferir las impresiones directas, usar a falta de éstas las indirectas que mejor contribuyan a la comprensión del asunto; las impresiones cinematográficas, los cuadros descriptivos o los relatos sencillos y ordenados ayudan de una manera poderosa a la comprensión y pueden simplificar en pocos momentos las enseñanzas que resultarían largas al hacerse en el natural, como la fabricación del queso, la metamorfosis del sapo, etc.

El estudio de cada ejemplar seguirá el proceso siguiente: Observación de los caracteres generales (tamaño, lo que cubre la piel, y las partes en que se divide su cuerpo); observación de los caracteres particulares: cabeza, forma y órganos que contiene; tronco: formas y particularidades; extremidades: forma, tamaño y particularidades.

Costumbres, particularidades, lugares donde viven, utilidades que prestan al hombre. Como el maestro en el estudio de observación no tiene más ga-

pel que dirigir las actividades, ha de formar previamente un plan de indicaciones. Para que entiendan mejor estas explicaciones, se hará el desarrollo completo de un ejemplar, advirtiendo que cada maestro puede variar el procedimiento aplicándole su inclinación personal, pero el método general si ha de seguirse fielmente para alcanzar resultados satisfactorios.

Eligiendo, por ejemplo, el estudio de la araña: si por cualquier circunstancia no pudiera el maestro llevar a los alumnos al lugar donde puedan encontrarse algunos ejemplares, exigirá de ellos le traigan al día siguiente una araña, haciéndoles la advertencia de que observen antes de cogerla: el lugar donde se encuentra, la forma y consistencia de la tela, si la tiene, investigación sobre sus alimentos y que apunten estas primeras anotaciones en sus respectivos cuadernos. Para la hora señalada de la clase, el maestro ha de tener los lentes que le fuere posible conseguir, varias pinzas y todos los grabados necesarios para explicar los distintos aspectos de la lección que los niños no pueden deducir de sus observaciones (distintas clases de araña, habitaciones, costumbres y utilidades de cada una). Antes de principiar la tarea, se hará que los alumnos presenten los ejemplares obtenidos. Si son muchos, cada uno tendrá el suyo; si son pocos se dará uno a cada grupo y en el caso de ser sólo uno, todos rodearán la mesa donde se colocará éste. Siempre lo mejor es que cada alumno tenga el suyo, con sus pinzas y su lente y su cuaderno de anotaciones. Una vez todos listos a la observación, el maestro dirigirá de la manera siguiente: Observar el ejemplar y anotar en sus cuadernos:—qué color y aspecto tiene el animal—de qué tiene cubierto el cuerpo y cuántas partes distintas tiene éste; aplicar el lente para conocer los ojos, la boca, la antenas, anotando sus formas y particularidades; observar el tórax y separadamente el abdomen, consignando la forma, las partes que tiene, su tamaño, número y posición.

Cuando los niños no tienen mayor conocimiento ni alguna facilidad en la escritura, entonces el maestro hará que todos observen el ejemplar y cada uno por designación, exponga todo lo que encuentre, agregando por último la explicación de todo lo que se haya observado de las costumbres, lugares habituales y utilidades de la araña, debiendo el maestro completar con cuadros, explicaciones o por los medios que estén a su alcance, todo lo que los alumnos no hayan podido observar y sea útil para este estudio.

Como final o deber de esta clase, cada alumno ha de hacer una recapitulación sintética, oral o escrita según que los alumnos ya escriban o no. Para esta recapitulación el maestro ha de formular un cuestionario—guía para iniciar, encauzar y alentar a los niños en sus tareas, porque de lo contrario resultaría que éstos se sentirían impotentes o desalentados para emprender el trabajo. Este cuestionario o interrogatorio—guía, debe llevar la tendencia a que las respuestas emplazadas de los alumnos formen la explicación sintética del ejemplar estudiado, por ejemplo:

¿Qué es la araña?

¿Qué tamaño, color y aspecto tiene?

¿Cómo es la cabeza, qué tiene en ella?  
¿Cuántas partes diferentes se notan en su cuerpo?

¿Distingue su cuello?

¿Cómo es el tórax, qué tiene en él?

¿Cómo el abdomen?

¿Qué puede decir de las extremidades?

¿En dónde viven estos animales?

¿Qué fabrican las arañas?

¿Dónde tienden esta tela?

¿Para qué les sirve?

La araña es un animal de pequeño tamaño, de color regularmente obscuro y de aspecto poco agradable.

En su cuerpo se notan cuatro partes diferentes; una cabeza, un tórax, un abdomen y las extremidades.

La cabeza es pequeña; en ella tiene los ojos que son también pequeños y redondos; la boca, formada por dos mandíbulas y dos pequeñas, prolongaciones llamadas antenas.

El cuello no se distingue porque la cabeza está unida al tórax: este es redondo; y en él están las extremidades; unido al tórax, está el abdomen un poco alargado y formado de anillos.

La araña tiene ocho extremidades o sea cuatro pares de patas, estas son generalmente largas y delgadas.

Estos animales viven en los rincones de las casas viejas, entre el follaje de los árboles y en agujeros que hacen en la tierra.

Fabrican, con una especie de baba, una tela que a veces es muy fina y resistente y tiene formas especiales muy agradables; esta tela que ellas tienden entre las ramas de los árboles o entre las paredes de las casas, les sirve para que en ellas se enreden las moscas y otros insectos de que se alimentan.

## ESTUDIO DE LAS PLANTAS

El maíz, el frijol, el pino, el cafeto, el pepino, la papa, la cebolla, la lechuga, la cola de Quetzal, el hongo.

Estas plantas o sus similares de cada lugar han de componer el programa del primer año. El método seguido para su desarrollo es idéntico al trazado para el estudio de los animales, debiendo tenerse en cuenta siempre, que esta materia tiene por finalidad: despertar el interés para las cosas y fenómenos de la naturaleza, cultivar las actitudes espirituales, observaciones, amor a la naturaleza, etc. y llegar por medio de trabajos experimentales bien dirigidos a una fijación de conocimientos y a una aptitud de clasificación sistemada y no casual.

El estudio analítico que se acostumbra en nuestras escuelas o sea la apreciación de las partes del vegetal (raíz, tallo, hojas, flores y frutos) separadamente, ofrece graves inconvenientes didácticos, porque exige el estudio simultáneo de muchas plantas y se presta más al aprendizaje memorístico de clasificaciones y nomenclatura. La planta debe estudiarse en conjunto y es en el curso de su estudio cuando deben hacerse designaciones y comparaciones de los distintos órganos para llegar a nombrar y clasificar.

En cuanto al material didáctico, sería absurdo pretender dotar a nuestras escuelas de los utensilios indispensables que usan los colegios bien organizados de otros países (mesas, estuches, microscopios o lentes, vandejas, láminas, herbarios, etc.), dado el estado actual general de nuestra escuela. Pero

no por esto puede dejarse de llenar satisfactoriamente la finalidad del estudio: como las plantas para estudiar han de ser las conocidas de la localidad, fácil será el estudio en presencia de ellas y entonces la obligación del maestro será dirigir las observaciones y los trabajos a fin de obtener como resultado, una descripción ordenada, una observación individual, una enseñanza fácil y provechosa y un ejemplar completo desecado para el herbario.

Los primeros días de lecciones del Estudio de la Naturaleza, en general, han de dedicarse a instruir al alumno acerca de los trabajos que deba realizar durante el año, del empleo de los instrumentos, de la manera de preparar los ejemplares, de trazar los esquemas, etc.; todos estos ejercicios disciplinan, orientan y evitan contratiempos en el curso del estudio.

Cada ejemplar de los propuestos para este programa, para ser visto y comprendido plenamente, necesitaría un estudio minucioso de la evolución del ser desde su germinación hasta su muerte con un estudio análogo al trazado para dar a comprender la noción de vida. Pero como este procedimiento es largo y abarcaría muchos estudios a la vez, para poderse desarrollar todos los puntos, resulta mejor el estudio de cada ejemplar en pocas lecciones especiales y cuando esté presente un fenómeno interesante de su vida (la floración, por ejemplo) y ayudado del recuerdo que los niños puedan tener de los demás actos evolutivos del vegetal tratado, o de las láminas o cuadros que las contengan.

Cada monografía ha de estudiarse por lo menos en tres lecciones, correspondiendo a la primera el recuerdo del estudio anterior para la hilación de los conocimientos, el repaso de los conocimientos básicos para la mejor comprensión y las observaciones generales del ejemplar con direcciones adecuadas. La segunda lección se ocupará en las observaciones particulares, de las especialidades que ofrezca de los terrenos que habita, de los cuidados que merece y las utilidades que presta. Otra lección se ocupará de hacer un repaso general y una descripción (oral o escrita) que sintetice el estudio y sea el fruto del aprendizaje.

## LOS MINERALES

Cuando se mencionan algunas ciencias como la Mineralogía, la Química, la Geometría, se tiene generalmente el concepto de que se trata de algo muy difícil de estudio para los niños; esto priva aún en personas capacitadas como los maestros que todavía no han llegado a compenetrarse de que ninguna ciencia es difícil de estudiar cuando se dispone de todos los caminos descubiertos para llegar al conocimiento fácil y sencillamente.

No es de admirarse que un maestro de nuestra época crea imposible la enseñanza de la Química, de la Mineralogía, de la Regla de Compañía, etc., en los primeros años de Primaria, porque hasta hoy en nuestras escuelas no se han enseñado nociones de los conocimientos mencionados, más que en los últimos años de estudio y de una manera dogmática y rutinaria, haciendo que los alumnos aprendan de memoria los textos de Física o Química sin entender ni descubrir el significado de sus principios.

Las ciencias que componen el Estudio de la Naturaleza son esencialmente experimentales y esta rama que ahora nos ocupa (la mineralogía) mucho más, porque si al fin se pueden estudiar ciertos animales y plantas que el niño ya ha visto, por una recordación ordenada de caracteres, será imposible hacerlo de la misma manera con los minerales, los cuales no son observados por los niños por la poca atracción que presentan. Pero una vez que el maestro ha encauzado las observaciones de los seres inorgánicos y se ha valido de todos los medios para despertar el amor a los seres de la Naturaleza, entonces, además de haberse logrado una de las finalidades de este estudio, se facilitará más el aprendizaje de los ejemplares subsiguientes.

El programa de primer año ha de contener unos diez ejemplares de los más importantes minerales conocidos en la localidad, por ejemplo: la arena, la piedra de cantera, el yeso, el azufre, el plomo, la plata, el oro, el mercurio, la sal común, el agua, etc.

El estudio de cada uno de los ejemplares ha de hacerse por el procedimiento monográfico e intuitivo experimental y la recolección la harán los mismos alumnos, en cuanto sea posible, en sus excursiones campestres, y sería mejor que el maestro diese la clase en presencia de cada mineral, en los lugares mismos en donde naturalmente se encuentran. En caso de no poderse desarrollar así cada lección, se llevarán los ejemplares a la clase, en un número suficiente para que todos los alumnos o los grupos formados para la observación, tengan los suyos; el maestro llevará además lentes, pinzas, cerillas, martillos y cuanto sea necesario para la investigación intuitiva de los caracteres de cada ejemplar, como la tenacidad, la fusibilidad, la maleabilidad, la dureza, etc.

Al principiar la clase ha de hacerse un repaso de los conocimientos básicos que han de servir para ayudar al estudio del nuevo ejemplar: caracteres generales de los minerales, términos especiales que nombren sus cualidades, repaso ordenado y sintético del ejemplar estudiado el día anterior, etc.

Después se dará a cada alumno o a cada grupo un objeto de los que se van a estudiar y cuyo nombre se haya anunciado previamente; se hará que observen primero los caracteres generales y después los particulares; el maestro dirigirá solamente este estudio para que sean los alumnos quienes lo descubran todo. Esta dirección que dará el maestro puede ser por medio de advertencias verbales o cuestionarios escritos previamente en el pizarrón, de la manera siguiente:

Observen el ejemplar que tienen enfrente: su tamaño, su color, su peso, su estructura (terrosa, granulosa, compacta) su dureza, su sabor su olor. Golpéenlo a ver si se reduce a láminas, a hilos, si se quiebra, si se deshace. Póngalo a la llama. Colóquelo dentro del vaso con agua, etc.

Todo esto debe hacerse de tal manera que de las contestaciones orales que vayan dando los alumnos o de las observaciones que ordenadamente escriban en sus cuadernos (si ya saben escribir), resulte una descripción completa y clara, ordenada y sencilla. Este trabajo ha de concluirse inquiriendo sobre los lugares en donde se en-

cuentra el mineral tratado, la manera de obtenerlo, sus usos y utilidades.

De igual manera pueden tratarse los demás ejemplares del programa, teniendo en cuenta que una vez encauzados los alumnos en esta manera de observar y ordenar las ideas, es muy fácil y sencillo el trabajo posterior.

## ESTUDIO DE LA NATURALEZA

### Primer Grado

a) Animales.—Estudio de los animales más conocidos como el perro, el caballo, la vaca, la cabra, el cerdo, el ratón, la paloma, el sapo, un pez, la mosca; sus partes principales, sus cualidades peculiares, su reproducción, su crianza, sus utilidades y perjuicios. Estudio comparativo entre estos y otros conocidos, pudiéndose sustituir los propuestos por otros de la misma familia más conocidos en la localidad.

### Proyectos

Cuidado y crianza de los animales domésticos. Iniciación de colecciones de conchas, insectos, pieles, etc.

b) Plantas.—Estudio elemental e intuitivo de las partes de una planta. Observaciones de la germinación. Estudio elemental de las plantas siguientes: frijol, maíz, tabaco, café, rosal, lirio, una alga y un hongo, sus rasgos anatómicos, su cultivo, sus utilidades.

### Proyectos

Dibujo, pintura y recorte ilustrativos, etc. Cultivo de macetas.

c) Minerales.—Conocimiento de las propiedades externas y usos de los minerales siguientes: el agua, la sal común, el yeso, la cal, el hierro, el plomo, el oro, la plata y el níquel.

### Proyectos

Colecciones mineralógicas, de preferencia de ejemplares tomados en la localidad.

d) El Cuerpo Humano.—Elementos de Anatomía y Fisiología humanas: partes del cuerpo, sistemas, aparatos y órganos más importantes considerados a grandes rasgos; la digestión, la circulación, la respiración, la vista, el oído, el olfato, el gusto y el tacto.

e) Higiene.—Higiene de los sentidos, de los vestidos, de la alimentación, del agua, del trabajo y del juego, de la vivienda, de la escuela.

Aplicación práctica de los preceptos higiénicos en todos los actos de la vida escolar posibles. La enseñanza debe ser más ocasional que sistemática.

f) Nociones geográficas.—Estudio del aula, de la escuela, de la localidad, dibujos de los planos del Aula y del Edificio escolar. Conocimientos intuitivos de los terrenos de la localidad, de la flora y fauna comunal y de la orientación, clima, estaciones; el cielo, el sol, la luna y las estrellas. El río, el sol, la montaña, el lago más cercano, el mar.

g) Fenómenos naturales.—Las nubes, la lluvia, el arco-iris, los temblores, la evaporación, estudiados elementalmente.

## ESTUDIO DE LA NATURALEZA

### Segundo Grado

a) Animales.—Repaso de los ejemplares vistos el año anterior. Estudio

de estos nuevos ejemplares: el gato, el asno, la oveja, el cerdo montés, el conejo, el sanate, la lagartija, otro pez, la mariposa. Estudio comparativo entre estos animales y los ya estudiados, pudiendo sustituirse por otros más conocidos de la misma familia.

b) Plantas.—Repaso del programa del año anterior; estudio de nuevos ejemplares: la paterna, la caña de azúcar, el tomate, el coyolero, la cebolla, el cacao, una alga y un hongo; estudio comparado con las plantas vistas el año anterior, estableciendo semejanzas y diferencias.

c) Minerales.—Repaso y ampliación del estudio de los minerales vistos el año anterior y otros más conocidos en la localidad.

d) El cuerpo humano.—Elementos de Anatomía y Fisiología. Repaso y ampliación del programa del año anterior.

e) Higiene.—Repaso de los conocimientos adquiridos. Nuevas nociones higiénicas sobre los sentidos, la alimentación, los vestidos, los baños, las habitaciones, etc., procurando la aplicación práctica inmediata de los preceptos.

f) Fenómenos naturales.—Lluvia, viento, temblores, fuentes termales, rayo. Otros estudios: el nivel, la palanca, la plomada, la balanza.

En este grado se desarrollarán proyectos análogos a los del primero.

## ESTUDIO DE LA NATURALEZA

### Tercer Grado

a) Animales.—Estudio de nuevos ejemplares para compararlos con los vistos el año anterior y formar idea sobre los grupos zoológicos siguientes: Carnívoros o fieras, rumiantes, paquidermos, solípedos, roedores, aves, reptiles, batracios, peces e insectos.

### Proyectos

Protección debida a los animales útiles o inofensivos. Destrucción de los dañinos.

b) Plantas.—Estudio de nuevos ejemplares para formar idea general y elemental de los grupos botánicos siguientes: Leguminosas, gramíneas, solanáceas, palmas, rubiáceas, liliáceas, helechos y hongos.

### Proyectos

Iniciación de herbarios. Colecciones de maderas, etc.

c) Minerales.—Estudio de los metales siguientes: mercurio, plomo, estaño, zinc, plata, oro, cobre y níquel; propiedades generales, metalurgia y aplicaciones.

### Proyectos

Colecciones.

d) El Cuerpo Humano.—Principales huesos del esqueleto, anatomía elemental de los músculos, del sistema nervioso, del aparato circulatorio, respiratorio y digestivo y de la circulación; idea de su fisiología. Repaso y ampliación del estudio de los sentidos.

e) Fenómenos Naturales.—La ebullición, el calor, dilatación, termómetros; la atmósfera; vientos; otros fenómenos naturales que se presenten y cuya explicación pueda adaptarse a la comprensión de los niños de este grado.

f) Higiene.—Ampliación de los tró-

picos tratados en el Primer Ciclo. Higiene de los mesones, de los lugares públicos: calles, mercados, baños, etc. El agua en la localidad, problemas locales que con ella se relacionan. Enfermedades predominantes.

## NOCIONES CIENTIFICAS

### Cuarto Grado

a) Animales.—Repaso y ampliación del programa anterior. Estudio de la Fauna Salvadoreña referente a los animales más útiles y a los más perjudiciales para la agricultura, para las industrias, para la higiene, para la economía, etc., apreciando en ellos su anatomía, su clasificación, sus costumbres o particularidades, su crianza o destrucción y sus utilidades o perjuicios.

### Proyectos

Sociedad protectora de los pájaros.

b) Plantas.—Repaso y ampliación del programa anterior. Estudio de la Flora Salvadoreña: las plantas más útiles y más perjudiciales, apreciando en ellas su anatomía, su clasificación, sus utilidades o perjuicios y su cultivo o destrucción.

c) Minerales.—Estudio de las propiedades, extracción y usos de los minerales más conocidos en la localidad y cuyo uso sea más frecuente. Repaso y ampliación de metales estudiados anteriormente.

d) El cuerpo humano.—Repaso y ampliación del programa del año anterior.

e) Estudio elemental de las palancas, de las bombas de la electricidad por frotamiento, del calor, de la luz, del sonido; de la naturaleza de las sustancias, de propiedades físico-químicas, de algunos ácidos y sales más conocidos. Solubilidad, fusibilidad.

### Proyectos

Como en tercero.

## NOCIONES CIENTIFICAS

### Quinto Grado

a) Zoología.—Repaso de los conocimientos adquiridos sobre el estudio de animales a fin de poder definir los caracteres de las familias, de los órdenes, de las clases, de los tipos, de los reinos y sub-reinos zoológicos de una manera elemental.

b) Botánica.—Recuerdo de las plantas estudiadas anteriormente a fin de definir mejor los caracteres de las familias, de las clases y reinos botánicos.

c) Mineralogía.—Repaso y aumento de los minerales más conocidos a fin de poder estudiar los distintos grupos mineralógicos, por sus componentes, por sus propiedades y por sus aplicaciones.

d) Antropología.—Estudio elemental de la célula, de los tejidos, de las secreciones y de las glándulas más importantes del cuerpo humano. Repaso y ampliación del estudio de los órganos, aparatos y sistemas más importantes del hombre. Estudio elemental de las razas, de los temperamentos y de la evolución ontogénica.

e) Física y Química.—Repaso y ampliación del programa del año anterior.



## Sexto Grado

a) Zoología.—Anatomía y Fisiología animal comparadas en la escala zoológica. Clasificación y nomenclatura científica de los animales más conocidos. Productos animales e idea de su obtención.

b) Botánica.—Anatomía vegetal.—Clasificación y nomenclatura de las plantas más conocidas. Productos vegetales e ideas de su obtención.

c) Mineralogía.—Propiedades mineralógicas. Cristalización, productos minerales más usados e idea de su obtención.

d) Antropología.—Repaso y ampliación del programa del año anterior. Estudio elemental de la cinemática animal, del sueño, del cansancio, del hambre, de la asimilación y desasimilación, de la evolución ontogénica y filogénica, de la reproducción y de la muerte del hombre.

e) Física y Química.—Divisiones de la Física: Estudio de los aparatos y fenómenos más importantes y conocidos: palancas, bombas, prensa hidráulica, termómetro, barómetro, pesa-licores, lentes, resonadores, etc., todo elementalmente. Idea de la nomenclatura, de las propiedades, su preparación y sus aplicaciones, v. g.: del agua, del oxígeno, del azufre, cloruro de sodio, del sulfato de soda, de la potasa, etc., etc.

En los grados quinto y sexto los proyectos iniciados en los grados inferiores y medios alcanzarán más belleza en la presentación al par que más exactitud en el ordenamiento científico.

### INDICACIONES METODOLOGICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA

#### Finalidad

La Geografía en la escuela primaria tiene una finalidad por excelencia vital que puede resumirse así: Hacer conocer el ambiente físico y social en que vive el niño y sugerirle maneras de adaptarse a él y mejorarlo para felicidad suya y de los demás. Esta finalidad fundamental tiene los siguientes aspectos:

- "Conocimiento del terruño".
- "Ideas claras y útiles de las señas cartográficas, que capaciten al niño para estudios personales".
- "Comprensión de la interdependencia y la causalidad de los fenómenos geográficos".
- "Entendimiento de que la cultura y la economía humanas dependen de las condiciones físicas y de que el hombre modifica el ambiente para su comodidad y para satisfacer sus necesidades".
- "Despertar amor a la patria y a la raza".
- "Revelar la interdependencia de los hombres y promover la comprensión y la fraternidad de la especie humana".

**Importancia.**—Salta a la vista la utilidad social de la Geografía. Pero debemos insistir en su importancia pedagógica. Se considera hoy la geografía como centro de correlación de ramos. En efecto, todos los aspectos de la educación pueden relacionarse con la geografía ya que ésta estudia la vida.

**Materia.**—El conocimiento del propio país, es no sólo el punto de partida, sino el fin primordial de esta materia. Los demás países de la nacionalidad cen-

troamericana, los del continente y los de las restantes partes del mundo, no pueden ser objeto sino de rápidos aunque profundos vistazos en relación con la vida nacional.

Ligeras nociones de Geografía matemática y astronómica, servirán para mejor comprensión de la tierra, cuna y campo de acción del hombre.

**Metodología.**—Tomada en cuenta la finalidad ya indicada, es la vida humana el núcleo alrededor del cual ha de construirse el conocimiento geográfico. Las actividades del hombre sobre la tierra han de constituir siempre la motivación de la enseñanza.

En ninguna materia como en la geografía tiene aplicación el principio pedagógico de ir de lo conocido a lo desconocido, de lo cercano a lo que está lejos. Siempre que sea posible, debe recurrirse, para dar idea de las cosas desconocidas, a la comparación con las cosas del ambiente.

Los países han de conocerse más que por sus divisiones políticas, por sus regiones típicas, que se diferencian por su estructura física y por los distintos modos de vida que las condiciones del suelo determinan. Más que memorizar los nombres de los departamentos de El Salvador, el niño necesita comprender las condiciones de la vida en la costa, en la meseta central, en la cuenca del Lempa, en la cadena costera etc.

#### METODO GENERAL

La tierra y el Hombre en sus múltiples relaciones. He ahí el asunto de la geografía. Esa finalidad determina dos métodos posibles en la marcha general de esta enseñanza. Primero: en torno a los intereses del hombre (del niño) se relacionan los hechos geográficos hasta abarcar la totalidad del globo. Segundo: de la idea general de la tierra se pasa a sus partes hasta llegar a la región, a la localidad, al lugar. A primera vista se comprende que el primer método se adapta más bien que el segundo a los intereses del niño.

#### METODO ESPECIAL

La disciplina mental que da la geografía, puede resumirse en la fórmula: "causa y efecto". La geografía es la ciencia de los porqués. Hacer observar los hechos relacionados entre sí, ya como causas, ya como efectos, ha de ser una constante preocupación del maestro. Esa fórmula determina, a su vez, dos caminos a seguir en las diversas enseñanzas geográficas. Primero: se ve el efecto y se busca su causa; segundo: dada una causa, se buscan sus efectos.

El primer método, es más psicológico, el segundo más lógico. Combinados uno y otro, darán mejores resultados.

Para el estudio de una región sugerimos este plan

- Motivación. Observaciones de algunos hechos geográficos cuya causa será un problema por resolver.
- Investigación de causas y comprensión de algunas leyes.
- Otros hechos que obedecen a iguales causas. Delimitación de la zona.
- Representaciones; gráficas, ilustraciones, lecturas.—Resumen.

El estudio de un país y el de un continente puede responder a este esquema

- Posición y extensión.
- Relieve y contertura del suelo.
- Clima.
- Productos naturales

Minerales.

Vegetales.

Animales.

e) El hombre

Población.

Actividades vitales, costumbres.

Arte, Ciencia.—Idioma.

Posibilidades para el futuro.

El orden de enseñanza no ha de ser forzosamente el que tienen los tópicos en nuestro esquema. Puede irse de los efectos a las causas o al contrario.

#### GEOGRAFIA

#### PRIMER CICLO

#### Primer Grado

(Forma parte del Estudio de la Naturaleza).

I.—Excursiones.—Para palpar la realidad ambiente, se recomiendan de manera especial las excursiones a lugares cercanos y despertar así, el afán por las observaciones de las cosas y de los fenómenos reales. Al par que debe buscarse la mayor expansión del cuerpo y del espíritu infantil, se procederá a coleccionar las curiosidades de la localidad, para formar y enriquecer el museo escolar.

II.—Nomenclatura.—Estudio de los barrios, calles, avenidas, con ayuda de planos, croquis. Si es posible que los hagan los niños. Enumeración de paseos, baños, ríos, alturas y demás accidentes geográficos de la localidad.

III.—Dibujo cartográfico.—Confeción de planos sencillos de las partes recorridas y exploradas en las excursiones; así también elabórense croquis de la sala de clase y de la escuela.

IV.—Iniciación meteorológica.—Es conveniente observar los vientos, los relámpagos y truenos, los fenómenos luminosos, etc.

V.—Iniciación astronómica.—Hágase observar la salida y puesta del sol y explíquese la orientación. Aplicación de los puntos cardinales en los trabajos cartográficos. Las fases de la luna deben explicarse en forma sencilla, después de muchas observaciones. Preséntese una esfera para dar conocimiento de la redondez de la tierra sin entrar en detalles que puedan dar lugar a confusiones.

VI.—La vida en la localidad.—Se recomienda las visitas a los talleres y fábricas para conocer y palpar la industria de la localidad. Qué se compra y qué se vende. Los cultivos posibles. Procedencia de los alimentos. Los caminos vecinales, carreteras, ferrocarriles y medios de transporte rápidos y seguros. El correo y el telégrafo.

VII.—Educación social.—Gobierno del hogar y de la escuela. Idea de orden, respeto, obediencia. Fórmese el municipio escolar del grado, a fin de que éste procure la mayor higiene y asco en el salón de clase. Idea de distrito con procedimientos intuitivos.

VIII.—Educación Económica.—Vida económica del hogar. El papá, la mamá, los hijos, Presupuesto del hogar. El niño puede producir o al menos ayudar a economizar. Oficios, industrias,

etc., que dan la vida en el hogar. Posibles actividades productivas.

### Segundo Grado

(Relaciónese con el Estudio de la Naturaleza).

I—**Excursiones.**—Obsérvese lo que se ha dicho respecto al grado anterior.

II—**Cartografía.**—Confección de planos y croquis de los lugares recorridos en las excursiones. Explíquese de manera sencilla la noción de mapa y escala. Elabórese el plano de la sala de clase, sujetándolo a escala. Croquis del distrito y del departamento.

III—**Iniciación Meteorológica.**—Extiéndase el radio de los conocimientos enseñados en el primer grado. Anótese las observaciones hechas.

IV—**Iniciación astronómica.**—Conversación sobre el sol, la luna y las estrellas, después de muchas observaciones. El día y la noche. Movimiento de rotación de la tierra.

V—**Nomenclatura.**—Conocimiento de ríos, lagos, montañas, volcanes, vías de comunicación, valiéndose de las excursiones y después señálense en el mapa. División del departamento en distritos y los municipios que comprenden.

VI—**La vida local y departamental.**—Cómo viven y de qué viven los habitantes. Lo que fabrican, lo que cultivan; las compras y las ventas. Iniciación sobre estadísticas de producción y de consumo. Vestido—alimentación—creencias.

VII—**Educación social.**—Autoridades y régimen del hogar, de la escuela y de la localidad. Reglamento. Deberes y derechos del niño en la escuela. Elección del Jefe del Grado. El Alcalde, los regidores. Funciones del gobierno municipal.

VIII—**Educación económica.**—La escuela puede producir. El huerto, los talleres, etc. El presupuesto escolar. El niño como factor económico en el hogar.

IX—**Lecturas.**—De viajes y aventuras en la biblioteca del grado.

### Tercer Grado

I—**Excursiones.**—Organícese el cuerpo de exploradores y levántense planos de los lugares recorridos, señalándose en ellos carreteras, caminos vecinales, líneas férreas, puentes, calzadas, vados, ríos, malos pasos, alturas, etc., etc. Después de las giras, fórmulense los itinerarios con especificación de distancia y tiempo empleado en los recorridos.

II—**La vida en la República.**—Cómo viven los habitantes de cada región y de qué viven, es lo que importa saber al tratarse del estudio de la Geografía del país. Las producciones del suelo y las industrias deben tratarse desde el punto de vista económico, consultándose a la vez las estadísticas de consumo, producción, importación y exportación. La vida de la República en sus relaciones económicas con los demás países de la América Central, debe conocerse ampliamente bajo todos los aspectos posibles; la agricultura, la industria, la minería, el comercio. Iníciase en la escuela la formación de cooperativas de consumo y producción.

III—**Iniciación meteorológica.**—En este grado deben ampliarse los conocimientos respecto a los fenómenos acuosos, eléctricos, aéreos y luminosos. Fórmense las observaciones del tiempo para que sirvan de base a la induc-

ción de leyes, verdaderamente aplicables a nuestro territorio.

IV—**Iniciación astronómica.**—Los conocimientos de este grado en este aspecto de la Geografía, deben concretarse a los movimientos de la tierra y sus efectos, es decir, el día y la noche, y las estaciones astronómicas. Obsérvese las estrellas y la luna; explíquense las fases de ésta (las observaciones de los agricultores, deben ser objeto de comprobación en el huerto escolar). Hágase la inducción de las leyes respectivas en relación con la luna y cópiense en cuaderno ad hoc.

V—**El dibujo cartográfico.**—Al tratar de las excursiones se dijo que deben levantar planos. Además, hágase el croquis de la zona y la República, lo mismo que los dibujos que representan las estrellas observadas.

VI—**Viajes imaginarios.**—En forma escrita debe presentarse la narración de excursiones y viajes imaginarios por el territorio de la República, poniendo atención esmerada en las curiosidades naturales de cada región.

VII—**Nomenclatura.**—Conocidos los factores que influyen en la vida nacional, fórmese la nomenclatura de alturas, lagos, islas, etc. Estúdiese la división administrativa.

VIII—**Educación social.**—Gobierno local, sus atribuciones, su importancia. Elecciones de Alcalde. El Gobierno departamental. Los tres poderes y la manera de elegirlos. Cuando la Asamblea Nacional esté en sesiones, hágase concurrir a los niños a la barra, en San Salvador. En las demás poblaciones, que presencien las sesiones municipales, o de sociedades que se hayan fundado.

IX—**Educación económica.**—Patrimonio local. Actividades productivas del hombre en la región. Patrimonio de la nación. Fuentes actuales y posibles de riqueza. El hombre como factor económico en la localidad y en el país. La mujer como factor económico.

X—**Proyectos.**—Comités, de aseo, de cooperación, etc. Mapas de la producción regional. Álbumes de recortes, fotografías, etc. Mapas en relieve, hechos en cajas de arena en el salón o en el patio. Correspondencia interescolar con datos sobre la vida de las diversas comunidades.

### LECTURA GEOGRAFICA EN LA BIBLIOTECA

#### Cuarta Grado

I—**Excursiones.**—Se hace la misma recomendación que para el grado anterior.

II—**La vida en la América Central.**—Las producciones agrícolas, industriales y mineras constituyen el núcleo de este tema, para conocer el régimen de vida de los habitantes de la América Central. Atención esmerada merecen los factores que contribuyen al desenvolvimiento de la riqueza, tales como las vías de comunicación y las asociaciones cooperativas para la explotación de las industrias y del subsuelo. Los ríos y los lagos deben estudiarse desde el punto de vista de la economía, porque están llamados a desarrollar fuerza hidráulica y energía eléctrica que beneficiará grandemente a estos pueblos. Los alumnos deben formar sus cooperativas de producción y de consumo y formular las estadísticas del caso.

III—**Iniciación meteorológica.**—Los fenómenos meteorológicos deben estudiarse ampliando las sugerencias de los asuntos del grado anterior; es conveniente que se hagan diarias las observaciones del tiempo, las que deben anotarse en un cuaderno, para lograr la inducción de leyes aplicable a nuestro territorio.

IV—**Iniciación astronómica.**—El conocimiento sencillo del plano del Ecuador debe mostrarse de manera intuitiva; a ser posible fabriquense con materiales al alcance, esferas dibujando sólo el contorno de los continentes. Obsérvese la estrella polar y háganse esquemas de las constelaciones observadas. Procúrese la fabricación de aparatos sencillos para estas observaciones.

V—**Cartografía.**—Además de los planos que se hagan después de las excursiones dibújese el croquis de la América Central, especificando las regiones productivas de riquezas en explotación y otras que puedan explotarse.

VI—**Viajes imaginarios.**—Empleando el procedimiento del grado anterior, viájese, imaginariamente, por las regiones de la América Central, haciendo alusión a los progresos culturales alcanzados, teniendo a la vista los periódicos y revistas de actualidad, para la información necesaria. Las agencias de información deben relacionarse para la obtención de datos. Los maestros, con sus alumnos deben promover la fundación de agencias de la índole antedicha.

VII—**Nomenclatura.**—Aquí entra la denominación de los caracteres orográficos e hidrográficos de las regiones de la América Central, es decir, montañas, valles, llanuras, ríos, lagos, islas, penínsulas, cabos, etc. La división política y administrativa en lo más saliente.

VIII—**Educación social.**—La forma de Gobierno de los estados centroamericanos, de conformidad con las respectivas constituciones, deben conocerla los alumnos, teniendo como punto de mira, la unión, a base del conocimiento mutuo, bajo todos los aspectos de la vida centroamericana y desde el punto de vista de la cooperación ciudadana.

IX—**Educación económica.**—Vida económica de la nación. Sus problemas, sus fuentes de riqueza. Posibilidades para el futuro. Relaciones económicas de El Salvador con las demás secciones de Centro América. Intercambio comercial.

X—**Proyectos.**—Como en Tercer Grado, abarcando Centro América.

### LECTURAS GEOGRAFICAS EN LA BIBLIOTECA

#### Quinto Grado

I—**Excursiones.**—Por demás está decir, que en este grado, como en los anteriores y en el siguiente, las excursiones son de importancia capital, por el gran número de conocimientos útiles que se adquieren de los fenómenos y de las cosas observadas. Dadas las condiciones biológicas en que se encuentran los alumnos de este grado y del siguiente, las excursiones contribuyen a mejorar la vida de los educandos, pues éstos pasan por la época crítica tan peligrosa en su desarrollo físico, moral y mental. A este respecto, además del placer que deben sentir los alumnos con el ejercicio y la respiración de aire

puro, deben atenderse las indicaciones hechas para los otros grados.

II—**América.**—Partiendo de lo conocido, es decir, desde la República y los otros países de la América Central, gradualmente debe llegarse al conocimiento del continente en su vida real. Así, pues, deben tratarse los aspectos económicos a fin de que los alumnos tengan concepto claro de la situación del país en relación con los estados de América. Qué productos industriales y agrícolas mandamos y pedimos, y cuáles son las actividades fabriles que en el país pueden iniciarse, para los efectos de la independencia económica. Háganse sugerencias referentes a las frutas, y otros alimentos que puedan exportarse en la forma como nos vienen las frutas extranjeras y otros productos de la manufactura americana. Qué vías de comunicación y qué medios de locomoción nos faltan para alcanzar nuestra potencialidad económica. Ténganse a mano las estadísticas de importación y exportación para una mejor orientación del asunto. El café salvadoreño debe llamar la atención a fin de estudiar los medios de hacerlo alcanzar un precio proporcional a su calidad. Los cultivos posibles como el henequén, cuya materia prima sirve para muchos objetos manufactureros de uso común. Las gobernaciones departamentales pueden suministrar datos interesantes respecto a los cultivos, industrias, etc. La alimentación de los hombres obtenida de los ríos, mares y lagos. Los bosques y sus beneficios.

III—**Viajes imaginarios.**—Utilizando los mensajes cablegráficos de la prensa diaria, y los artículos informativos de la actualidad debe viajar imaginariamente por la América, empleando los diversos medios de locomoción actual; háganse los comentarios de los sucesos trascendentales, comparando el género de vida de las regiones de América; por ejemplo, la vida humana en las pampas, en las llanuras, en las selvas del trópico, en las tundras, las praderas, etc. Formúlense itinerarios teniendo a la vista los avisos de las compañías de vapores y de otras empresas de transporte.

IV—**Dibujo cartográfico.**—La confección de mapas y planos de los asuntos tratados, deben ser cómodos para su fácil manejo, y su presentación debe ser sencilla y clara.

V—**Iniciación meteorológica.**—Ya en este grado los alumnos deben hacer las observaciones de los asuntos tratados en los otros grados, mediante aparatos que puedan construirse como el higrómetro, veleta, pluviómetro, etc. Los datos suministrados por el Observatorio Meteorológico deben tenerse a la vista, y las visitas a esta institución deben hacerse frecuentes para recabar instrucciones relativas a las leyes que puedan inducirse para su aplicación en nuestro medio. En los departamentos, los maestros pueden solicitar el concurso de los observatorios de la República a fin de un conocimiento exacto de las variaciones atmosféricas. Las observaciones escríbanse en cuadernos especiales.

VI—**Iniciación astronómica.**—Además del plano del Ecuador, conocido en el grado anterior, explíquese el plano de la Eclíptica, y coméntense las formas que los astrónomos le atribuyen a la tierra. Breves discusiones. Las fases de la luna y los eclipses, deben observarse continuamente, y los últimos,

siempre que haya oportunidad. La atracción de la luna y su relación con las mareas. Observación de las constelaciones y su representación en el pizarrón y en el papel. Procédase a fabricar los aparatos que sean de fácil construcción para hacer prácticos los asuntos.

VII—**Nomenclatura.**—Atendiendo a la división clásica de la Geografía, hágase la nomenclatura del continente americano, de las particularidades físicas conocidas, y de las constelaciones observadas.

VIII—**Educación social.**—Los gobiernos centroamericanos. Cómo puede prepararse eficazmente la unión centroamericana.

IX—**Educación económica.**—En relación con los números anteriores.

X—**Proyectos.**—Como en los grados anteriores, abarcando América.

## LECTURA GEOGRAFICA EN LA BIBLIOTECA

### Sexto Grado

I—**La vida humana.**—Relación de los diversos factores que contribuyen al mejoramiento de las sociedades civilizadas.

Las diversas actividades de nuestro pueblo, tales como:

a) Los trabajos agrícolas y sus producciones.

b) La vida de los campesinos y su salario.

Las condiciones onerosas de los terrajes.

c) La producción industrial, las fábricas, talleres, los obreros y el trabajo de la mujer, su vida y su salario.

d) Los cultivos y las industrias posibles.

e) La cooperación como base de progreso en las actividades económicas.

f) Importación y exportación. Formúlense estadísticas y gráficas del asunto.

g) Los mercados y las ferias, exposiciones industriales, agrícolas, históricas, etc.

h) Los centros culturales: bibliotecas, asociaciones científicas y literarias, escuelas y universidades.

i) Los inventos notables.

j) La exploración de regiones desconocidas.

II—**Europa.**—Los países de Europa deben estudiarse en su vida real, en contacto con nuestras relaciones que vinculan y regulan la vida económica social e intelectual, atendiendo estos aspectos paralelamente a los puntos del tema anterior.

III—**Asia.**—Siguiendo el mismo procedimiento, estúdiense la vida de los pueblos asiáticos; tómense informes en las oficinas de circulación y canje. La vida en las mesetas, desiertos, estepas, y llanuras de esas regiones.

IV—**Africa.**—Las colonizaciones europeas y el estado salvaje en otras regiones y los medios de locomoción empleados. Las riquezas naturales.

V—**Oceanía.**—La labor europea y yanqui llevada a cabo en esas regiones; la vida salvaje de los malayos. Riquezas de esas regiones.

VI—**Viajes imaginarios.**—La relación de los viajes imaginarios, debe hacerse con referencia a aquellas ciudades y puertos de los continentes que tengan relación estrecha mediante las corrientes comerciales establecidas. Manténgase siempre información reciente

de los acontecimientos mundiales, utilizando para ello la prensa nacional y extranjera.

VII—**Cartografía.**—La confección de mapas, debe ser sencilla, clara y de fácil manejo.

VIII—**Iniciación meteorológica.**—Intensifíquense los conocimientos meteorológicos de los grados anteriores, estableciendo la relación de causa y efecto. Las observaciones deben anotarse en un cuaderno especial.

IX—**Iniciación astronómica.**—Los alumnos pueden construir aparatos de fácil hechura, para las observaciones astronómicas. Las constelaciones observadas deben dibujarse en cuadernos especiales. Deben estudiarse las causas de los eclipses. La fuerza centrífuga y centrípeta. Hipótesis sobre la formación de nuestro sistema planetario. Estrellas, planetas, satélites. Nebulosas. Cometas. Estaciones astronómicas. Círculos máximos y menores. Zonas terrestres. La atracción del sol y el movimiento de rotación de la tierra como causa de las corrientes marinas.

X—**Nomenclatura.**

a) Estados europeos, capitales y ciudades principales. Ríos, lagos, montañas.

b) Estados asiáticos, ciudades y puertos importantes. Ríos y montañas.

c) Africa.—Puertos principales. Ríos y montañas.

d) Oceanía. Islas principales.

e) Clasificación de los fenómenos observados.

f) Nomenclatura astronómica. Clasificación de las constelaciones observadas.

XI—**Educación social y económica** en relación con los números anteriores. Ideal Hispano-americano. La América española ante el Imperialismo yanqui. Doctrina de Monroe y Doctrina Drago. El Canal de Panamá y el de Nicaragua.

Proyectos.—Como en el cuarto grado.

## LECTURA GEOGRAFICA EN LA BIBLIOTECA

### HISTORIA

#### Finalidad

Presentar en resumen del pasado nacional los hechos sobresalientes de la historia del mundo en cuanto revela la pugna del hombre por conseguir civilización y felicidad y en cuanto contribuyan a la comprensión de la historia patria.

La Historia constituye la fuente más preciosa de enseñanza cívica y una de las más amables disciplinas mentales cuando deja de ser repetición de fechas, nombres y batallas, para convertirse en un comentario vivo e inteligente de la vida nacional en el pasado.

No la profusión de hechos ni el estudio prolijo de algunos pasajes constituye la materia histórica para la escuela primaria, sino el vistazo rápido pero profundo a los acontecimientos y a los hombres que se destacan en la vida nacional como jalones para comprender el desarrollo de la vida en sus aspectos fundamentales a través del tiempo y para conocer la índole nacional y racial a través de sus representativos.

No creemos oportuno aferrarse al encadenamiento cronológico de los hechos. A menudo, los hechos actuales son consecuencias o repeticiones de hechos his-



tóricos y estos cobran mayor interés relacionados con el presente.

Una hábil combinación del método progresivo con el regresivo dará más interés y más vida a la enseñanza aunque, acaso, le reste encadenamiento lógico.

Al tratar cada tema, procúrese explotar el elemento de disciplina mental que encierra, en cuanto que todo hecho histórico es efecto de causas anteriores y trae consigo consecuencias. Esto no significa que se haga filosofía de la historia, pero sí que ha de ejercitarse la inteligencia del niño.

Trasladar al niño al ambiente, al espíritu del momento histórico que se estudie, ha de ser un milagro del buen maestro de historia. La dramatización, la descripción y la narración, vividas e intensas; la imitación de objetos, el dibujo, la pintura, el canto, la danza, son todos ellos medios de que puede valerse para realizar ese milagro.

Fácilmente se percibirá en el programa su tendencia a dar una educación social y económica. Insista el maestro en hacer sentir la nacionalidad como unidad en el tiempo y en el espacio.

## ELEMENTOS DE HISTORIA PATRIA

### PRIMER CICLO

Primero y Segundo Grados.

NOTA.—Inclúyanse los tópicos de este programa en el desarrollo de los de Idioma, Trabajo Manual, Geografía y Estudio de la Naturaleza.

I—La dramatización de los hechos fundamentales de la Historia Patria, que sirvan como jalones en la formación de la personalidad racial, social y política de El Salvador, es la marcha recomendada para esta enseñanza en este ciclo; y, alrededor de cada suceso importante, deben agruparse los acontecimientos secundarios, prefiriendo aquellos que manifiestan el progreso evolutivo de la civilización cuscatleca y descartando los sucesos guerreros, sanguinarios y sin ninguna significación histórica en el desenvolvimiento del progreso nacional.

II—Modelado en barro, de los objetos que fabricaban los pipiles. Grabados en los mismos objetos. La pintura de los mismos objetos obtenida con materia prima de la región. Conversaciones sobre el significado de tales objetos.

III—Las plumas que empleaban para sus adornos y los telares primitivos, haciendo la comparación con la vida actual respecto a los trajes y adornos.

IV—Fabricar los objetos que hacían los pipiles con fibra de maguey: cuerdas, redes, cebaderas, etc.

V—Buscar el pedernal en los ríos, a fin de imitar las navajas y lanzas de pedernal.

### Tercer Grado

I—Los pobladores de El Salvador.—Reconstrucción de nuestra historia conociendo el pasado, estudiando el presente y con la visión hacia el porvenir atendiendo a los puntos siguientes:

II—El comercio y su moneda—comparaciones. El transporte; tlamemes o cargadores, los cacastes. Los tiangues—Animales domésticos.

III—Religión y leyendas pipiles.

IV—Costumbres.

- a) Los matrimonios.
- b) El nacimiento de los niños.
- c) Las festividades.
- d) La caza y la pesca; armas empleadas.
- e) Los juegos.
- f) Las habitaciones. Comparación con los ranchos de los campesinos actuales.

V—Los españoles—Conquista de Cuscatlán—Don Pedro de Alvarado—Atlatl.

VI—Idea general de la vida colonial, del movimiento de independencia y de la vida republicana.

VII—Iniciación del museo de historia y de la biblioteca histórica de la escuela.

VIII—Insístase en la dramatización, en la ilustración gráfica y manual de las actividades vitales y en su comparación con las actuales.

### Cuarto Grado

La formación de la entidad social y política de lo que hoy es El Salvador, es el objeto del estudio de la Historia en este grado, siguiendo la marcha biográfica y agrupando alrededor de los personajes históricos, los sucesos más sobresalientes de la civilización, descartando, desde luego, los hechos sangrientos, y dando importancia a las transformaciones sociales, económicas y políticas,

Régimen colonial—Costumbres—industrias, vestidos, casas, gobierno, religión, comercio, etc.

I—El padre José María Alvarez y sus ideas respecto a la esclavitud.

II—Los próceres José Matías Delgado, Manuel José Arcé, Juan Manuel Rodríguez, Domingo Antonio de Lara, Pedro Pablo Castillo, Nicolás, Vicente y Manuel Aguilar.—La insurrección de 1811.—La conmoción en la Provincia de San Salvador.—Consecuencias.

III—El Padre José Simeón Cañas.—La libertad de los esclavos. Comparaciones de las ideas del Padre Cañas y del Padre Alvarez.

IV—Mariano Prado y la primera organización económica como consecuencia de la escasez del erario.

V—Doroteo Vasconcelos. Sucesos militares de significación.

VI—Juan Lindo y Francisco Malespín.—La fundación y protección a la Universidad.

VII—Francisco Dueñas.—Obras de progreso realizadas.

VIII—Rafael Campo.—La invasión yanqui en Nicaragua.

IX—Gerardo Barrios. El impulso a la Educación Pública y a la agricultura. Separación de la Iglesia y del Estado.

X—Rafael Zaldívar. Secularización de los cementerios. Registro civil. Intentona de Unión Centroamericana.

XI—Francisco Menéndez.—La protección a la instrucción pública.

XII—Los Ezetas.—El talón de oro.

XIII—Rafael Antonio Gutiérrez.—La República mayor de Centro América.

XIV—Manuel Enrique Araujo y Carlos Meléndez. La intervención yanqui en Nicaragua y la cuestión del Golfo de Fonseca.

XV—Con las revistas y libros referentes a este estudio, incíese la formación de la biblioteca histórica de la escuela, lo mismo que el museo respectivo con el material que se presente, principalmente en las excursiones.

Fórmese la galería de los hombres notables de El Salvador. Los alumnos deben escribir pequeñas biografías que serán leídas en el día destinado para estos pequeños torneos intelectuales.

Un cuaderno de recortes, resúmenes e ilustraciones dará carácter activo a la enseñanza, así como la dramatización de escenas históricas y la manualización de algunas naciones.

## HISTORIA DE CENTRO AMERICA

### Quinto Grado

Es conveniente tener a la vista libros, revistas y periódicos, que maestro y alumnos deben proporcionar, para formar la biblioteca de información histórica antigua, media, moderna y contemporánea de la América Central, para orientar mejor este estudio y tomar como punto de partida la vida actual de estos pueblos del Istmo, y regresivamente llegar en la forma narrativa a los hechos iniciales que dieron origen a las cinco entidades políticas de la América Central. Labor del maestro será la de propender hacia un intercambio y compenetración de los ideales que deben mantenerse latentes para conseguir la fusión de estas parcelas dentro de los cánones de régimen económico y educativo, para conseguir la armonía de todos los asociados.

En este orden de ideas tenemos los puntos siguientes:

I—Las producciones de la América Central, problemas sociales y políticos que entrañan.

a) Ganados y sus productos, de Honduras y Nicaragua. El azúcar de esta última.

b) El banano de Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

c) El café salvadoreño. El café tico.

d) Ganados y bananos guatemaltecos.

e) Producciones minerales.

f) Vías de comunicación.—Comercio centroamericano.—El canal de Nicaragua. La posición internacional y política de esta República.

g) La industria salvadoreña.

II—La representación diplomática y consular. Tómese como tipo la de El Salvador.

III—Descubrimiento de la América. Colón, Balboa, Magallanes.

IV—La conquista de la América Central. Gil González Dávila. Alvarado, Olid, Tecum-Uman, Atlatl, Lempira, Urraca.—Las dos civilizaciones que se opusieron.

V—La vida colonial.

VI—Las tentativas de independencia. Proclamación de ésta.—Causas. Incidentalmente hállese de la Revolución Francesa y de las luchas de independencias en el resto de América.

VII—El imperio de Itúrbide.—Sucesos militares importantes de El Salvador.

VIII—La declaración de independencia de 1823.—República Federal de Centro América. Su fracaso. El General Arce. José Cecilio del Valle. Mariano Prado. José Matías Delgado. Antonio José Cañas. Doroteo Vasconcelos.

IX—Francisco Morazán. Su lucha por mantener la unidad. San Salvador, Distrito Federal.

X—Ruptura de la Federación. Morazán y Braulio Carrillo en Costa Rica

XI—Civilización contemporánea. Resúmenes y comparaciones.

XII—Fórmese el museo de Historia centroamericana.

## AMERICA

XIII—Tómese como puntos de partida los grandes descubrimientos hasta penetrar en el Océano Pacífico.

a) Descubrimiento de América. Sus consecuencias económicas y culturales en Europa.

XIV—Las conquistas. América del Norte, del Centro y Sur.

XV—Las colonizaciones en América, México, Perú, Centro América.

XVI—Civilización actual.

1—Alimentación.

2—Vías de comunicación y medios de transporte.

3—Las relaciones de nación a nación.

4—Las industrias.

5—Las conmociones sociales.

## Sexto Grado

Tanto en este grado como en el anterior, al par de la narración deben seguirse los sucesos con la cronología, progresiva, regresiva o concéntrica, según convenga en cada caso; y, al tratar los pueblos antiguos, como los contemporáneos, siempre atiéndase a estos puntos:

a) Alimentación, trajes, habitaciones.

b) Armas, instrumentos, utensilios.

c) Vías de comunicación y medios de transporte.

d) Las relaciones con los pueblos vecinos.

e) La vida en familia, en sociedad. La religión.

f) Industrias y comercio.

g) Estado y Gobierno.

I—Egipto, Babilonia, Persia.

Grecia: Homero, Licurgo, Solón.

Pericles, Demóstenes.

Roma: La República—El Imperio.

II—El cristianismo y su difusión.

III—La edad media.

a) Islamismo y civilización árabe.

b) Las universidades.

c) Los descubrimientos.

IV—Edad moderna.

a) El renacimiento literario y artístico.

b) La reforma religiosa.

c) Las revoluciones liberales en Inglaterra. Formación de los Estados Unidos.

d) La Revolución Francesa.

V—Epoca contemporánea.

a) El siglo XIX.

b) Progreso actual.

NOTA:—Prescindase de los detalles.—Enséñese lo más sobresaliente.—Atiéndase cada punto como los señalados en el N° I.

Fórmese la Biblioteca Histórica.

## ARITMETICA

### INDICACIONES METODOLOGICAS

La intuición proporciona los datos necesarios para las abstracciones de la actividad matemática; pero debe ser abandonada en cuanto cumple esa función.

## EL METODO

El método inductivo es el más conveniente: muchos ejemplos, muchos casos, muchos ejercicios, permiten hacer ge-

neralizaciones que luego se compendian en fórmulas y reglas de fácil aplicación. Esto no excluye el método deductivo ni el inductivo—deductivo que pueden ser oportunamente empleados.

La ejercitación previa a la enunciación de la fórmula o de la regla, ha de ser sobre series numerosas de cuestiones muy parecidas y entre las cuales no haya sino un dato diferente en cada paso.

## TECNICISMO

No se recargue la mente de los niños con tecnicismos y mucho menos con definiciones inútiles.

## CALCULO MENTAL

Por vía de gimnasia mental, conviene dedicar unos diez minutos, al principio de cada clase, a la ejercitación mental con cálculos muy fáciles según el desarrollo intelectual del niño. Los ejercicios que exigen esfuerzos superiores y que no tienen aplicación a cuestiones vitales, son un recargo inútil de trabajo.

La falta de graduación de los ejercicios de cálculo es, a menudo, causa de fracaso.

Los ejercicios han de ordenarse de modo tal que en cada paso el niño encuentre sólo una dificultad. Así, por ejemplo, no se ejercitará la suma de dos números compuestos de decenas y unidades si no se domina la suma de dos números compuestos, uno de sólo decenas y otro de decenas y unidades.

## LOS PROBLEMAS

Los problemas tienen importancia fundamental en la educación matemática, tal como estos programas la conciben.

Pero debemos evitar el exclusivismo que sólo da importancia al problema por la dificultad matemática que encierra. El problema es en matemáticas, como en cualquiera otra actividad escolar, una dificultad por resolver dentro de una situación de la vida. Reside, pues, el valor de un problema en la realidad vital que lo ocasiona y lo motiva, tanto como en el esfuerzo mental que exige su resolución. Debe evitarse, pues, el recargo inútil que implican esos acertijos con que confunden algunos maestros a los niños, acertijos que generalmente no resuelven sino guiados por el maestro o copiando la resolución de otros parecidos.

Un problema complejo no debe proponerse sino cuando se han resuelto varios problemas sencillos de la índole de los que lo componen. Las operaciones fundamentales del cálculo deben ejercitarse, a ser posible, en todas las clases para conseguir el dominio progresivo de su mecanismo. No deben juntarse las dificultades de operación con las de razonamiento.

## EJERCICIOS ESCRITOS

Los niños deben tener siempre su cuaderno y su lápiz, a fin de hacer todos los ejercicios de clase. El trabajo único en el pizarrón sólo es oportuno cuando se va a explicar algún asunto nuevo o a vencer una dificultad especial.

## EJERCICIOS PARA EL HOGAR

Con el fin de lograr la mayor ejercitación posible, se dejarán deberes para el hogar. Estos deben ser más que problemas, ejercicios para aplicar lo aprendido en cada lección.

Las correcciones de estos ejercicios se harán en lápiz rojo y a ser posible se indicará el camino para que el niño corrija sus propios errores.

## JUEGOS

Introdúzcanse gradualmente algunos juegos matemáticos adaptados a la mentalidad de los niños, tal como ruletas, loterías, apuestas, etc.

## PROYECTOS

Cabe realizar trabajos manuales, de recorte y pegados para representar cantidades, operaciones, etc., así como llevar cuentas de gastos de la caja de ahorros y otras prácticas que a ello se presten. Puede hacerse el calendario de cada mes para el grado, tablas de equivalencia, etc.

## ARITMETICA

### PRIMER CICLO

#### Primer Grado

I—Ejercicios intuitivos.—Para el conocimiento de las cantidades y del número, los primeros pasos deben consistir en estímulos ocasionales proporcionados por las múltiples actividades de la vida escolar.

A este fin, llévase como norma la medición sobre el terreno, los ejercicios de contar objetos reales palpados por los niños.

Téngase a la mano monedas fraccionarias, hasta un colón.

Que los niños hagan colecciones de objetos que puedan guardarse con facilidad en el bolsillo.

Que cuenten las semillas y las plantitas para sembrar en el huerto escolar.

Que cultiven macetas en recipientes pequeños y las cuenten, cuando tengan una colección.

Gradualmente lléguese al paso que sigue:

II—Escritura de números.—Una vez preparada la mente de los niños, se iniciará la representación gráfica y luego cifrada de los ejercicios del tema anterior.

Que no haya apresuramiento en la enseñanza de los números escritos. Los números deben presentarse en orden rigurosamente lógico. Un día se dará idea del número uno, después del dos, del tres, del cuatro, del cinco, etc., hasta llegar a diez. Háganse las repeticiones necesarias para la debida fijación. Continúe el maestro hasta veinte, y así sucesivamente, según vea el estado de capacidad de los niños. Hay que tomar en cuenta esta norma; lo que los niños puedan recibir, no lo que los maestros puedan dar.

III—Lectura de números.—De lo que precede se infiere que una vez escritos los números, los niños tendrán que leerlos, con vista de los apuntes hechos en sus libretas, y también los escritos en el pizarrón. Como deber quedará a los niños la lectura y copia de los números de las calles y casas.

IV—Abstracciones.—Se recomienda los ejercicios de cálculo mental dentro del círculo de uno a diez; después de diez a veinte, y así sucesivamente hasta ciento. Que los niños cuenten de uno en uno y de dos en dos hasta ciento. Contar por manos, es decir de cinco en cinco. Enumerar los objetos na-

turales que se observen de dos en dos, de tres en tres, de cinco en cinco. Contar de diez en diez hasta ciento.

V—**Suma, resta, multiplicación y repartición.**—Ejercicios escritos, sencillos de estas operaciones, empleando objetos de uso común en la escuela.

Idea de mitad, cuarta y octava partes. Uso de los signos más usuales: +, —, ×, =, ¢.

VI—**División del tiempo.**—Que los niños aprendan la división del año, del mes y de la semana. Acostúmbrese al niño al manejo de exfoliadores y almanagues y a saber la fecha diaria.

VII—**El reloj.**—Conocimiento intuitivo y uso práctico del reloj. División de la hora, en medias horas, cuartos, minutos. El reloj.

VIII—**El metro, el kilogramo, el litro:** submúltiplos hasta centésimos. El colón y las monedas fraccionarias de uso corriente

IX—**Información sobre precios de los víveres y objetos de uso corriente.** La libra de azúcar, el quintal de café, etc.

X—**Proyectos.**—Hacer metros de cordel, relojes de cartón, etc.

### Segundo Grado

I—Ejercicios intuitivos como en el grado anterior, haciendo la repetición de los asuntos tratados, para partir de ellos, en el estudio de ese grado, tomando como norma las actividades desplegadas en el escuela. Usense con frecuencia las medidas de longitud, de peso, de volumen; la moneda nacional hasta donde abarque el presupuesto de los hogares de los niños. Háganse operaciones prácticas de suma y resta. Lectura y escritura en el círculo de 1 a 1,000.

II—**Suma, resta, multiplicación y división.**—Intuitivamente y en lo abstracto después, procédase a los ejercicios prácticos, de cálculo mental. (Círculo de 1 a 1,000).

III—**Abstracciones.**—Contar de uno a doscientos; de dos en dos hasta trescientos; de cinco en cinco hasta mil. Contar por centenas. Formación de las tablas del 2, del 3, del 5. Sacar mitades, terceras y quintas partes. Tratamiento de las fracciones comunes, prácticamente, en las labores manuales e industriales.

Uso de los signos: +, —, ×, ÷, =, ¢.

IV—Ejercicios sobre la división del tiempo: minutos, horas, días, semanas, meses, años, siglos. Minutos y segundos. Uso del reloj.

V—El metro, el litro y submúltiplos hasta milésimas y múltiplos hasta 100. La vara, la botella, la libra, en el comercio corriente. Monedas fraccionarias. Billetes de ¢ 2 y de ¢ 5. El kilogramo, sus submúltiplos hasta el gramo.

Idea intuitiva de tercios, sextos, quintos; séptima, octava, novena parte.

Proyectos: como en 1er. grado.

### INDICACIONES

1<sup>a</sup>—Los ejercicios, concretos o abstractos, en este ciclo, deben repetirse constantemente; es la repetición la que da el afianzamiento del progreso matemático. Repetir, no es fatigar la memoria.

2<sup>a</sup>—Para la formación de las tablas, hágase uso de procedimientos intuitivos. La abstracción es al concluir la mayor suma de ejercicios concretos.

3<sup>a</sup>—Los deberes que el maestro señala, deben atender siempre a la vida

práctica, sobre todas las del hogar y la de la escuela.

4<sup>a</sup>—No se abuse de la intuición objetiva o gráfica. No se retarde el paso por los primeros números que ya son conocidos por la generalidad de los niños.

### ARITMETICA

#### SEGUNDO CICLO

##### Tercer Grado

I—Ejercicios intuitivos sobre los números hasta 10,000, como los tratados en los grados anteriores, usando el metro lineal, el área, el litro y el kilogramo. Mediante las actividades de las excursiones y del huerto escolar, determinense distancias en los terrenos recorridos, calles, paseos, arriates, etc. Representación en el cuaderno.

II—Lectura y escritura de cantidades. Notación de las columnas para la numeración. Círculo de 1 a 10,000.

III—Ejercicios y problemas de suma y resta de enteros en el círculo de 1 a 10,000 y decimales hasta milésimas. Problemas prácticos.

IV—Tabla de multiplicar y dividir. Ejercicios de multiplicación y división de enteros y decimales en el círculo señalado en el número anterior. Problemas prácticos. El multiplicador y el divisor constarán de una cifra al principio y gradualmente se aumentarán las dificultades.

V—Escritura de fracciones comunes. Cálculo mental y escrito con fracciones de uso corriente, sin tecnicismos ni teoría. Números complejos: semanas, meses, años, días, horas, minutos, cálculo mental y escrito.

VI—Nomenclatura del sistema métrico. Otras unidades usuales del sistema antiguo de pesas y medidas.

VII—Lectura de números romanos en las páginas de los libros.

##### Cuarto Grado

I—Numeración hablada y escrita hasta un millón. Comprensión del principio fundamental de la numeración decimal. Revisión de las cuatro operaciones fundamentales empleando, los números enteros y decimales, hasta obtener dominio del mecanismo.

II—Divisibilidad de los números. Números primos.

III—Fracciones comunes. Propiedades de los quebrados. Principales reducciones. Suma, resta, multiplicación y división. Ejercicios y problemas sencillos. Números complejos.

IV—Nomenclatura del sistema Métrico decimal.

V—Lectura y escritura de números romanos.

VI—Cuestiones de regla de tres, resueltas por reducción a la unidad.

Aplicación de la regla de tres a sencillas cuestiones, de tanto por ciento, interés, descuento y compañía.

### INDICACIONES

1<sup>a</sup>—Ejercítense siempre el cálculo mental.

2<sup>a</sup>—En el tercer grado, antes de los ejercicios de multiplicar y dividir, fórmense las tablas respectivas.

3<sup>a</sup>—Para la aplicación de los ejercicios en los problemas, búsquense éstos, en los mismos aspectos de las actividades de la escuela y de la localidad.

Que se olvide la costumbre de presentar logografos que desperdician un tiempo precioso.

### ARITMETICA

#### TERCER CICLO

##### Quinto Grado

I—Revisión de los estudios anteriores.

II—Ejercicios y problemas prácticos con números decimales, fracciones, números mixtos y complejos, empleados en los negocios y en las industrias. Abreviación de operaciones.

III—Problemas prácticos acerca de las finanzas del Estado, del municipio, de la escuela y del hogar del alumno; lo que cuesta la habitación, el alimento, el vestido; problemas sobre el transporte y la producción agrícola e industrial. Lo que cuestan las fletes en relación con las distancias. Lo que cuesta el mobiliario de una casa y los cambios de domicilio. Aplicación de la regla de tres o cuestiones prácticas de tanto por ciento, de cambio, de interés, de descuento y compañía.

IV—Cuentas corrientes llevadas por los alumnos en relación con la vida de la escuela y del hogar.

V—Ejercicios de presupuesto del hogar y de la escuela.

VI—Redacción de documentos comerciales: cuentas, pagarés, cheques, endosos, hipotecas, fianzas, interés y descuento.

VII—Idea de las sociedades comerciales, anónimas, regulares, colectivas.

##### Sexto Grado

I—En este grado debe continuarse el procedimiento de los anteriores, relacionando los ejercicios y los problemas de los números conocidos: enteros, decimales, quebrados, mixtos y complejos con las actividades de la escuela y de la localidad. Dése idea de las razones y proporciones.

Aplicación de la regla de tres a cuestiones prácticas de tanto por ciento, de cambio, de interés, descuento y compañía.

Dedíquese algunas sesiones a ejercitar al niño en razonar problemas hasta que adquiera el hábito del razonamiento.

Trabájese sobre asuntos de interés local y nacional, comercio, agricultura, estadística, presupuestos, empréstitos, etc.

### MECANICA

#### Sexto Grado

Idea de movimiento, reposo, inercia, fuerza, retardamiento y aceleración, masa y volumen; polígono de las fuerzas; caída de los cuerpos, trayectoria. Palancas y poleas, engranajes.

Maquinarias. Resolución de sencillos problemas sobre los puntos anteriores.

### CONTABILIDAD

#### Sexto Grado

Significado e importancia. La Contabilidad del hogar, de la Escuela y de los establecimientos comerciales, agrícolas, bancarios, etc. Conocer por medio de ejemplos la terminología más necesaria-



ria. La partida doble, su explicación y su importancia. Principales libros: su rayado y manera de usarlos, estudiada práctica y elementalmente. Ejercicios de factoreo, balanceo, asiento de partidas y jornalización.

## GEOMETRIA

### Primer Grado

Estudio analítico de la esfera: superficie, propiedades, media esfera, círculo, circunferencia, línea curva.

Estudio analítico del cilindro.—Cara, bases, círculo.

El cubo: caras, aristas, vértices. Línea recta, el punto.

Líneas: Dirección, forma y posición; ángulos: por sus líneas y por sus aberturas; nombres de las demás figuras planas.

### Segundo Grado

Repaso del programa del año anterior. Estudio analítico del esferoide, del cono y del prisma. Estudio de los triángulos y de los cuadriláteros; la circunferencia y sus líneas. Ejercicios sencillos sobre perímetros y áreas. Estudio del cilindro, las pirámides y los prismas.

### Tercer Grado

Repaso de los conocimientos adquiridos anteriormente. Nomenclatura de las figuras geométricas planas y de los principales sólidos geométricos. El círculo y sus fracciones. Otros ejercicios sobre áreas y perímetros.

### Cuarto Grado

Repaso y ampliación del programa del año anterior. Ejercicios y problemas sobre perímetros y áreas de figuras irregulares.

### Quinto Grado

Repaso de lo visto anteriormente. Nuevos ejercicios y problemas sobre perímetros y áreas. Sencillos ejercicios sobre volúmenes.

### Sexto Grado

Repaso de los conocimientos adquiridos.

Cálculo sencillo de volúmenes. Idea de progresiones geométricas.

\*

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1929.

Vistos los anteriores Programas de Educación Científica (comprendiendo Estudio de la Naturaleza, Geografía, Historia, Aritmética y Geometría), de la serie de Programas de Enseñanza Primaria, cuya elaboración está a cargo del respectivo Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo Acuerda: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

(f) Olano.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales de la República:

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Primer profesor auxiliar interino de la escuela de varones de Opico, a don Alfonso López Alfaro, en lugar de don Eduardo Rico, que no aceptó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 25 de junio último;

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Teotepique a la señorita Ignacia Valdés, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Primera profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de San Sebastián, a la señorita Felicitas Flores, en lugar de la señorita María Esperanza Herrera, que goza de licencia. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de junio último, fecha en que se hizo cargo del desempeño de su empleo.

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Director de la escuela de varones de San Miguel de Mercedes, a don Rodolfo B. Rivera, en lugar de don Salvador Serrano, que abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 27 de junio último, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Profesor auxiliar de la escuela de varones de Suchitoto, interinamente, a don Ernesto Barahona L., quien gozará del sueldo de ley desde el 10 de los corrientes.

#### DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Lorenzo", jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita María Rosa Peña, en lugar de la señorita María Josefa Castillo, que renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar sus funciones.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Profesora auxiliar de la escuela superior de niñas de la ciudad de San Miguel, a doña Emma Peña de Damas, en lugar de la señorita Ofelia Herrera, que ascendió a primera profesora auxiliar del mismo plantel; debiendo gozar del sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar sus funciones.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNION

Profesora de música y canto del Kindergarten de la ciudad de La Unión, a doña Angelina de Paz, quien gozará del sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar sus funciones;

Directora interina de la escuela de niñas de Santa Rosa, a la señorita Sofía Laríos, en lugar de doña Sofía v. de Laríos, que goza de licencia. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de los corrientes;

Profesora auxiliar interina de la escuela de niñas de Santa Rosa, a la señorita Consuelo Laríos, en lugar de la señorita Sofía Laríos que pasó a otro puesto en el mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo respectivo, desde el 10 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Olano.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder mes y medio de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña Sofía v. de Laríos, Directora de la escuela de niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión; debiendo contarse dicha licencia desde el 10 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de junio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monté, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que de los fondos propios de su cementerio, erogue la suma de veinte colones [col. 20.00], que invertirá en los trabajos de reparación de la casa—mediaguas del mencionado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad], de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 de junio próximo pasado, se pague a los señores G. A. Rivera & Co., la suma de ciento cinco colones cincuenta centavos [col. 105.50], valor de 90 galones de gasolina y 17 botellas de aceite que han suministrado para el consumo del carro oficial No. 87 al servicio de la Dirección General de Sanidad, durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad], se pague a don Rafael Barraza, la suma de cuarenta colones [col. 40.00], valor de dos ejemplares de la segunda edición de la obra "Nueva Recopilación de Leyes Administrativas", que ha vendido al Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOGICAS DE TURNO

"Centroamericana", "El Progreso" y "Oriental".

### MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, julio 4.—Hoy fondeó en esta rada el vapor inglés SALVADOR, procedente de San José de Guatemala, de 650 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán Morgan. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, julio 4.—Hoy a las 14 horas zarpó con destino a La Libertad, el vapor SALVADOR. Llevando de este puerto 139 bultos y 11 toneladas.

La Libertad, julio 4.—Hoy tarde fondeó el vapor norteamericano ECUADOR, procedente de Acajutla, de 3,445 toneladas de registro, con 143 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zestrow. Trajo pa a este puerto 2,193 de mercaderías y a los pasajeros: Arturo Lara y Helen Areujo, Blanca Núñez, de San Francisco, Cal; Fred Bach, Gustavo Stelzner, Enrique Humberto y María Teresa Varela, de Los Angeles y Jack P. Kinney, de San José de Guatemala. Patente limpia.

La Libertad, julio 4.—Hoy a las 18 horas fondeó el vapor inglés SALVADOR, procedente de Acajutla, de 650 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,  
Cita y emplaza al reo ausente soldado Anacleto Hernández, procesado por el delito de desertión del 129 Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas

de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le imputa. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, como a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Salvador Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación estada de alta en el 109 Reglamento de Infantería; bajo los aprehendimientos de ley al no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

**Madres de San Salvador, Pobres y Ricas**

Sírvanse tomar nota de que en la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD se ha abierto al servicio público una

**CLINICA DE PUERICULTURA Y MATERNIDAD,**

especial para los niños de pecho y las madres de San Salvador.

Las inscripciones están abiertas de 7 a 11 de la mañana y de 3 a 6 y 1/2 de tarde.

Se enseñará prácticamente la mejor manera de criar a los niños, registrándoles sus pesos y medidas con la debida frecuencia y haciendo que se conserven sanos; también se darán consejos, cuidados y tratamientos adecuados a las embarazadas, desde el primer mes del embarazo, así lo solicitan, a fin de procurar que salgan con bien, tanto ellas como sus esperados hijos.

3-2 La Dirección General de Sanidad.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	28,7 C.
Temperatura máxima.....	32,2 C.
Temperatura mínima.....	18,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,9 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,5 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641,0 m/m.
Temperatura.....	15,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,9 " "
Temperatura mínima.....	15,5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,1
Lluvia.....	0,5 m/m.

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro.....	665,3 m/m.
Temperatura.....	20,4 C. G.
Temperatura máxima.....	28,8 " "
Temperatura mínima.....	6,9 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1,1
Nebulosidad.....	10

**CONVOCATORIA**

La Sociedad Beneficencia Pública, convoca a sus socios para que concurren a la Junta General Ordinaria, que se verificará en el local de sus oficinas (9 A. N., No. 4), el lunes 8 del corriente a las 5 horas.

San Salvador, julio de 1929.

3-2 La Secretaría.

**Anticipos de sueldos**

Se previene a los funcionarios y empleados que administran fondos del Estado, y a los empleados públicos en general, que conforme lo manda expresamente el inciso tercero del Art. 70. de las disposiciones generales contenidas en la parte III de la Ley de Presupuesto de 1929-1930, que comenzó a regir desde el 10. de los corrientes, queda prohibido en absoluto a las oficinas administradoras de fondos fiscales, hacer anticipos de sueldos por medio de vales o en cualquier otra forma distinta a los empleados, y los funcionarios y empleados que los autoricen serán personalmente responsables.

En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas y el Juzgado General de Hacienda, en su caso, deducirán a quienes contravinieren esta disposición, las responsabilidades pecuniarias o judiciales que procedan, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas de orden administrativo por parte de la superioridad competente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.

**CONVOCATORIA**

**COMPANIA NACIONAL DE AGUAS LIMITADA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio del corriente, en el local de costumbre, a las 11 a. m.

Eduardo Vargas, Gerente. C. A. Rothery, Secretario.

**Nottebohm Trading Company**

Se pone en conocimiento del público, que por escritura pública otorgada ante el Abogado Dr. César V. Miranda, el día 2 de julio del año corriente, la Nottebohm Trading Company ha conferido por mi medio Poder General con las mismas facultades que el Gerente a favor de los señores Max J. Wilckens y Guillermo Von Hundelshausen, para que conjuntamente la representen en sus negocios.

San Salvador, 4 de julio de 1929.

Nottebohm Trading Co., Otto Berger, Gerente.

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 4 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.84 1/2	dollars por Libra
Franco franceses..	8.91	cts. oro por Franco
Pesetas .....	14.37	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " " Lira
Franco suizos.....	19.24	" " " Franco
Florines holandeses	40.15	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 H'Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros .....	C. 9.90	por libra
Franco franceses, giros.....	40 1/2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	147 1/2	" " Peseta
Liras italianas, giros ..	53.70	" " Lira
Franco suizos, giros ..	196 1/2	" " Franco

**DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado .....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colonos salvadoreños, billetes.....	2	" "
" " " " a plazo de 3 meses .....	3	" "
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4	" "
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	" "

San Salvador 5 de julio de 1929.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

**VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929**

**SEGUROS VALUOS**

Abril	No.	Descripción	Seguros	Valuos
	1.-	Una de don John H. Youds, contrato de seguro sobre muebles y mercaderías de diversas clases, contenidas en su casa de habitación en los recintos de Country Club de El Salvador, La Cella, departamento de La Libertad. El contrato es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de cuatrocientas libras esterlinas.....	£	400.00 colonos 6,000.00
	2.-	Una de Olivia S. Ungo, contrato de seguro sobre dos casas de su propiedad, situadas en la mansana No. 6, 6a. Avenida Norte de esta ciudad y marcadas con los Nos. 2 y 4. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril del 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dollars .....	\$	15,000.00 " 40,000.00
	3.-	Una de Moisés J. Hasbun, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tiene en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil quinientos dollars .....	"	3,500.00 " 10,000.00
	4.-	Una de Moisés J. Hasbun, contrato de seguro sobre mercaderías en general que tiene en su almacén establecido en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	colonos	12,000.00 " 16,000.00
	5.-	Una del señor don Federico Mejía, contrato de renovación de la póliza No. 116 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil colonos.....	\$	20,000.00 " 120,000.00
	6.-	Una de los señores J. M. Castro & Co., contrato de renovación de la póliza No. 152 que cubre el riesgo sobre productos farmacéuticos, contenidas en la "Farmacia Central", situada en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir de 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1931, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Pha.", por la cantidad de cincuenta mil dollars .....	\$	50,000.00 " 265,000.00
	7.-	Una de don Manuel Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,524 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Calle de San Jacinto, barrio del mismo nombre de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dollars .....	"	2,500.00 " 10,000.00
	8.-	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,501, que cubre el riesgo sobre una casa bodega de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 23 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Limited", por la cantidad de tres mil dollars .....	"	3,000.00 12,000.00
	9.-	Una de los señores Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,372, que cubre el		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Abri	No.	Descripción	Valor Seguro	Valor
	10.	Una de don Salvador Magdán, contrato de renovación de la póliza número 1.703.498, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares	\$ 12,500.00	colones 800,000.00
"	11.	Una de doña Luz de Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,200, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la laguna de Contapeque, contiguo al Hotel Monterrey, departamento de Santa Ana. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 4,000.00	" 15,000.00
"	12.	Una de don Francisco Antonio Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 202,199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en las orillas del lago de Contapeque, en la cual está instalado el Hotel Monterrey, jurisdicción de Contapeque, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares	" 10,000.00	" 16,000.00
"	13.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,370, que cubre el riesgo sobre el edificio y mobiliario de la Administración de Rentas y Depósito de Aguardientes de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones	colones 25,000.00	"
"	14.	Una de don José E. Suay, contrato de seguro de una casa de su propiedad, situada en las Lomas de Candelaria, en la finca "El Mirador", jurisdicción de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	15.	Una de don José E. Suay, contrato de seguro sobre una casa de dos pisos, situada en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad y marcada con el No. 25. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares	" 20,000.00	" 60,000.00
"	16.	Una de don J. Saúl García, contrato de seguro sobre mercaderías en su almacén y útiles y herramientas existentes en el Departamento llamado Compañía Mecánica Comercial, todo en una casa situada en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y Plaza de Autobuses de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de cinco mil dólares	" 5,000.00	" 23,000.00
"	17.	Una de don I. Duke Alexander, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Oriente Nos. 75 y 77 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares	" 5,000.00	" 14,000.00
"	18.	Una de don Otto Roeder, contrato de seguro sobre mobiliario y mercaderías contenidas en su almacén denominado Relojería Alpi, situado en la Calle Delgado de esta ciudad. Este seguro fue denegado de conformidad con el Art. 60. de la ley de la materia	"	"
"	19.	Una de doña Herlinda Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,663, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de seis mil dólares	" 6,000.00	" 13,000.00
"	20.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza número 13,087,640, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares	" 20,000.00	" 159,000.00
"	21.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza número 13,087,639, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares	" 34,000.00	" 50,000.00
"	22.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,398,204, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Imprenta Nacional de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de dieciséis mil colones	colones 16,000.00	"
"	23.	Una del doctor don Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza número 3,536,783, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos colones	" 1,500.00	" 10,000.00
"	24.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 12,087,638, que cubre el riesgo sobre un beneficio de café denominado "San Bernardo", situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta dólares	\$ 12,750.00	" 70,000.00
"	25.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,398,278, que cubre el riesgo sobre la Aduana del puerto de El Triunfo. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones	colones 25,000.00	"
"	26.	Una de doña Enriqueta B. v. de Palomo, contrato de renovación de la póliza No. 1,398,279, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 2a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1929 al 26 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones	" 30,000.00	" 49,000.00
"	27.	Una del señor don Forest D. Thurston, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,327, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, en una casa situada en la finca Guadalupe de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil dólares	\$ 1,000.00	" 4,000.00
"	28.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre una casa en su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y en la que tiene un almacén de su misma propiedad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	" 30,000.00
"	29.	Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,460, que cubre el riesgo sobre el edificio de sus centros social situado en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de catorce mil quinientos dólares	" 14,500.00	" 175,000.00
"	30.	Una del señor don Arduino Tirrelo, contrato de renovación de la póliza número 11,553,461, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta y cinco mil colones	" 35,000.00	" 47,000.00
"	31.	Una de doña Guadalupe v. de Arzola, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad, y ocupada por la Camisería Española, de los señores Koon Hermanos. El seguro es por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1929 al 7 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas	£ 1,000.00	" 16,000.00
"	32.	Una de doña Matilde v. de Yúdice, contrato de renovación de la póliza No. 5,272,078, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 16. El seguro es por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones	colones 30,000.00	" 40,000.00
"	33.	Una de don Federico Yúdice, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,575, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Avenida Norte y la Calle Arco de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	\$ 10,000.00	" 35,000.00
"	34.	Una de la Casa Magdán & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,298, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de ocho mil dólares	" 8,000.00	" 24,000.00
"	35.	Una de doña Sara Trigueros de Batres, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,545, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1929 al 15 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones	colones 15,000.00	" 25,000.00
"	36.	Una de la Casa Magdán & Co., contrato de renovación de la póliza número 6,521,354, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases almacenadas en una casa de su propiedad, situada en la calle de la Fin-	"	"



VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS VALUOS

Abрил	No.	Descripción del seguro	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		ca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	colonos	60,000.00
Abрил	37.	Una de don Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,496, que cubre el riesgo sobre mercaderías contenidas en su almacén que tiene situado en la esquina formada por la Avenida España y la Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1929 al 14 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	50,000.00
"	38.	Una de don Pedro S. Fonseca, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 14 Avenida Norte No. 36 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1929 al 7 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de ocho mil colonos.....	"	8,000.00	"	14,000.00
"	39.	Una de los señores Carlos A. Schmidt & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,323, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1929 al 15 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$	12,500.00	"	100,000.00
"	40.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,609, que cubre el riesgo sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la manzana No. 27 de esta ciudad y actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	"	4,000.00	"	100,000.00
"	41.	Una de don Herman Hecht, contrato de renovación de la póliza número 6,768,611, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil colonos.....	colonos	5,000.00	"	8,000.00
"	42.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza número 6,768,610, que cubre el riesgo sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la manzana No. 27 de esta ciudad y actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....	£	500.00	"	90,000.00
"	43.	Una de don Vicente Sol, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,552, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos	10,000.00	"	20,000.00
"	44.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza número 12,586,653, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Royal Insurance Company Limited", por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares.....	\$	4,500.00	"	12,000.00
"	45.	Una de don Walter Deininger, contrato de seguro sobre café en bodega y en bodega, etc., en Atapuzcú, cerca de la ciudad de Quezaltenango, de propiedad del asegurado, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de cuatro meses, a partir del 10 de abril al 10 de agosto de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	"	50,000.00	"	
"	46.	Una de doña Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza número 1,520-73, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur No. 26 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de quince mil dólares.....	"	15,000.00	"	45,000.00
"	47.	Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,521, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente No. 2 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1929 al 13 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dólares.....	"	6,000.00	"	18,000.00
"	48.	Una de la Sastrearía Radium, contrato de seguro sobre mercaderías, mobiliario, etc., de propiedad de don C. Humberto Flores, situada en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1929 al 14 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil colonos.....	"	7,000.00	"	10,000.00
"	49.	Una de don Rafael Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,522, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la calle que conduce a la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1929 al 13 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	6,000.00
"	50.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 753,161, que cubre el riesgo sobre una casa de propiedad del Banco, situada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de seiscientos libras esterlinas.....	£	600.00	"	15,000.00
"	51.	Una de los señores Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de la póliza No. 6,194,106 que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, contenidas en su almacén establecido en una parte de la casa portal de propiedad de don Félix Olivella, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	"	25,000.00
"	52.	Una de los señores Juan Lüderz & Co. Suc., contrato de renovación de la póliza número 6,521,533, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega, de su propiedad, situada en la manzana No. 50 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil dólares.....	\$	7,000.00	"	20,000.00
"	53.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,929, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en el ingenio de La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	£	4,000.00	"	50,000.00
"	54.	Una de don Federico Giessler, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,802, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, contenidas en la oficina que tiene establecida en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	"	10,000.00
"	55.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,579, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad que tiene en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	\$	1,500.00	"	6,000.00
"	56.	Una de don Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,579, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, que ocupa el almacén denominado El Chichimco, en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	40,000.00
"	57.	Una del doctor don Marcelino Luja, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada al lado Poniente del Palacio Nacional en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Limited", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	20,000.00
"	58.	Una de doña Andrea R. de Secane, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 3a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	"	27,000.00
"	59.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,928, que cubre el riesgo sobre mobiliario y ropa de uso personal de su propiedad, que tiene en una casa situada en La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	"	18,000.00
"	60.	Una de doña Elena R. de Lima, contrato de seguro sobre una casa-portal de su propiedad, situada en la Calle Arce y 3a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de cuarenta mil colonos.....	colonos	40,000.00	"	55,000.00
"	61.	Una de los señores Borghi B. Daglio & Co., contrato de seguro sobre café en tránsito en fincas, etc., de su propiedad. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cien mil colonos.....	\$	100,000.00	"	
"	62.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,931, que cubre el riesgo sobre un edificio en que está instalada la maquinaria de su propiedad, en su ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil seiscientos libras esterlinas.....	£	1,600.00	"	35,000.00
"	63.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,980, que cubre el riesgo sobre				

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS

VALUOS

		café, azúcar, cacao, filtros y mercaderías de su propiedad, contenidos en una bodega de su propiedad, sita en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	colones	150,000.00		
Abril	No.	64.—Una del señor don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,927, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad de su ingenio La Laguna, sita en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil libras esterlinas.....	"	10,000.00	"	300,000.00		
"	"	65.—Una de los señores Ruiz Quirós Hnos., contrato de seguro sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una parte de la casa propiedad del Obispo Salvadoreño, sita en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	"	15,500.00		
"	"	66.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de las pólizas números 1,005, 1,006 y 1,007, las cuales cubren los riesgos del edificio del Primer Regimiento de Infantería, Aduana del puerto El Triunfo y edificio de la Imprenta Nacional. El seguro es por un año, a partir del 2 de abril de 1929 al 2 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la suma de setenta mil quinientos dólares.....	"	70,000.00				
"	"	67.—Una de los señores Hernández & Co., contrato de seguro sobre mercaderías su propiedad, contenidas en la bodega que tienen en la 12a. Avenida Sur, No. 3, de esta ciudad. El seguro es por el término de seis meses, a partir del 25 de abril al 25 de octubre de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dieciséis mil colones nacionales.....	colones	16,000.00	"	20,000.00		
"	"	68.—Una de los señores Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,826,782, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Avenida Norte, No. 33, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	40,000.00		
"	"	69.—Una de don Juan Villa de la Torre, contrato de renovación de la póliza No. 1,893,276, que cubre el riesgo de una casa, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	"	2,000.00	"	28,000.00		
"	"	70.—Una de don Joaquín Guillén Rivas, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,329, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la quinta "El Gaitero", en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de trece mil dólares.....	\$	13,000.00	"	35,000.00		
"	"	71.—Una de don H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,549, que cubre el riesgo sobre azúcar, en casa de doña Sara B. de Martínez, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones nacionales.....	colones	15,000.00	"	20,000.00		
"	"	72.—Una del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 4,394,517, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1929 al 11 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de nueve mil colones nacionales.....	"	9,000.00	"	20,000.00		
"	"	73.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,550, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en casa de don Constantino Martínez, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones nacionales.....	"	10,000.00	"	14,000.00		
"	"	74.—Una del doctor Manuel Castro Ramírez, contrato de renovación de la póliza No. 1,871,944, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	"	12,000.00	"	22,000.00		
"	"	75.—Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,322, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 2 de abril de 1929 al 2 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	"	31,000.00		
"	"	76.—Una de don Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,321, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil dólares.....	"	12,000.00	"	35,000.00		
"	"	77.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,547, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en casa de propiedad de don Antonio J. Martínez, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	colones	10,000.00	"	14,000.00		
"	"	78.—Una de la Panamá Mill Steamship Company, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,325, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su oficina en un departamento del Hotel Nuevo Mundo, en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de marzo de 1929 al 20 de marzo de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	\$	2,000.00	"	6,000.00		
"	"	79.—Una de don Rodofo Kanders, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,930, que cubre el riesgo sobre mercaderías y el mobiliario contenidos en almacén de su propiedad, denominado Librería Universal, establecido en una casa de dos pisos de doña Lydia vinda de Sol, en la 4a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1929 al 8 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	"	25,000.00	"	200,000.00		
"	"	80.—Una de doña María Zelaya de Martínez y doña Lydia Gómez de Martínez, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,637, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	"	20,000.00		
"	"	81.—Una del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,542, que cubre el riesgo de una casa de la referida Compañía, situada en la misma ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1929 al 11 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	"	10,000.00	"	30,000.00		
"	"	82.—Una de don Manuel J. Méndez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	"	15,000.00	"	20,000.00		
"	"	83.—Una de don Jorge Meléndez, contrato de seguro sobre ingenio de azúcar, incluyendo beneficio, edificio y maquinaria situados en la finca Prusia, sita en jurisdicción de Soyapango e Ilopango; beneficio de café, incluyendo edificio y maquinaria, en la finca Prusia de Soyapango; fábrica de hielo pequeña, incluyendo maquinaria y edificio, sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad; sobre edificios que sirven de habitaciones o bodegas de la finca Prusia y sobre una casa de habitación de la finca Venecia en jurisdicción de Soyapango. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de sesentidós mil colones.....	"	65,000.00	"	190,000.00		
"	"	84.—Una de don Jorge Meléndez, contrato de seguro sobre el ingenio de azúcar, incluyendo edificio y maquinaria, situadas en la finca Prusia, de la jurisdicción de Soyapango e Ilopango; beneficio de café, incluyendo edificio y maquinaria, en la misma finca Prusia; fábrica de hielo pequeña, incluyendo edificio y maquinaria, en terreno que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad; sobre edificios que sirven de habitaciones o bodegas, situadas en la finca Prusia mencionada, y sobre una casa de habitación en la finca Venecia, de la jurisdicción de Soyapango. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, por la cantidad de sesentidós mil colones.....	"	65,000.00	"	190,000.00		
"	"	85.—Una de los señores Salomón Sañé & Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 3,132,512, que cubre el riesgo de materiales y mercaderías de su propiedad, contenidos en su fábrica La Estrella, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	200,000.00		
"	"	86.—Una de don Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,917, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	colones	12,000.00	"	18,000.00		
"	"	87.—Una de don J. Hill, contrato de seguro sobre café que tiene en su beneficio Las Tres Piedras, situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y en tránsito en bodegas y puertos, etc. El seguro es por el término de seis meses, a partir del 20 de marzo al 20 de septiembre de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	\$	50,000.00				
"	"	88.—Una de don Ricardo Braun, contrato de seguro sobre mobiliario, vajilla, mercaderías etc., de su propiedad, contenidos en casa de don Salvador Díaz Bazán, sita en la 6a. Calle Oriente, No. 34, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The						

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS VALUOS

Abрил	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		Yorkshire Insurance Co. Ltd., por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	colones	20,000.00
Abрил	89.	Una de los señores Gabriel Zamora e Hijos, contrato de seguro sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidos en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	\$	25,000.00	"	75,000.00
"	90.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,578, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil dollars.....	"	2,000.00	"	9,000.00
"	91.	Una de la sucesión de Adela de Rubio Somoza, contrato de renovación de la póliza No. 302,201, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada por el Colegio "García Flamenco" y situada en la Avenida Cuscatlán, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones	50,000.00	"	120,000.00
"	92.	Una de doña Josefa U. de López, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 15a. Avenida Norte, No. 3, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil dollars.....	\$	6,000.00	"	16,000.00
"	93.	Una de don Santos Azucena, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en el Pasaje Simón Cañas, No. 6, de esta capital. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez mil dollars.....	"	10,000.00	"	30,000.00
"	94.	Una de Miguel Dada e hijos, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en la tienda No. 1, del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The General Accident Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dollars.....	"	5,000.00	"	34,000.00
"	95.	Una de Vidal Manzanarez, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situado en la 4a. Avenida Norte, No. 55, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 17 de abril de 1929 al 17 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil colones.....	colones	3,000.00	"	10,000.00
"	96.	Una de don Manuel S. Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,502, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 2a. Avenida Norte (Calle de Mecánicos), de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	"	10,000.00	"	15,000.00
"	97.	Una de don Emilio Valenzuela, contrato de seguro sobre mercaderías en general y productos del país en tránsito en toda la República. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad diez mil dollars..	\$	10,000.00	"	90,000.00
"	98.	Una de don Andre J. Lehmann, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en su almacén de la Calle Aroca, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dollars.....	"	20,000.00	"	50,000.00
"	99.	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,296, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y maderas de construcción contenidas en su bodega que tiene en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	"	10,000.00	"	50,000.00
"	100.	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre toda la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dollars.....	"	15,000.00	"	50,000.00
"	101.	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, de una fábrica de café y fábrica de velas de su propiedad, en un terreno también de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de once mil dollars.....	"	11,000.00	"	100,000.00
"	102.	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 24 de abril de 1929 al 24 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	"	10,000.00	"	300,000.00
"	103.	Una de los señores Weill & Co., contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y 4a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£	5,000.00	"	200,000.00
"	104.	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,371, que cubre el riesgo sobre mercaderías almacenadas en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dollars.....	\$	15,000.00	"	300,000.00
"	105.	Una de don Arturo Varela Ramos, contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su establecimiento denominado "Salón del Comercio", situado en la 5a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es solicitado en una mansana peligrosa por lo que esta Inspección desegó dicha solicitud.				
"	106.	Una de los señores Caminos Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en una casa de propiedad del Casino Salvadoreño, en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad, y sobre el mobiliario contenido en ella, también de propiedad de dichos señores. El seguro es por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1929 al 6 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil colones.....	colones	5,000.00	"	70,000.00
"	107.	Una de don Angel Guirao, contrato de seguro sobre café de su propiedad, contenido en las bodegas de la Agencia Salvadoreña, del puerto de La Libertad. El seguro es por un mes quince días, a partir del 5 de abril al 20 mayo de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doscientos mil dollars.....	\$	200,000.00	"	600,000.00
"	108.	Una de don Emilio Valenzuela, contrato de seguro sobre viveres, granos y mobiliario almacenados en casa del doctor Alfonso Zelsya, en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	"	25,000.00	"	90,000.00
"	109.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil quinientos dollars.....	"	6,500.00	"	100,000.00
"	110.	Una de don Esteban Orellana, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 42, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dollars.....	"	5,000.00	"	15,000.00
"	111.	Una de los señores Pablo Orellana & Co., contrato de seguro sobre café de su propiedad, en tránsito en ferrocarriles, bodegas, puertos, etc. El seguro es por tres meses, a partir del 16 de abril al 16 de julio de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	"	10,000.00	"	
"	112.	Una de los señores Nottebohm Trading, contrato de renovación de la póliza No. 1,566, que cubre el riesgo sobre un beneficio de arroz, situado en la prolongación de la Avenida Independencia, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	"	10,000.00	"	30,000.00
"	113.	Una de don Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1,523, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur y la 8a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dollars.....	"	6,000.00	"	16,000.00
"	114.	Una de don Andrés Dehals, contrato de seguro sobre repuestos de automóviles, accesorios de autos, bicicletas y herramientas del taller mecánico de su propiedad, que tiene en la casa situada en la 3a. Calle Poniente, No. 27 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	"	10,000.00	"	30,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintinueve.



# DIARIO OFICIAL

TOMO IV

San Salvador, sábado 6 de julio de 1929

VOL. 182

## ORDENES EJECUTIVAS

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- Acuerdo.—Promoción al cargo de Agregado de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al escribiente Luis Humberto Ocho,..... pág. 1893
- Reconociendo al señor don Teodoro Beneke, informante, en carácter de Encargado del Consulado de Austria en esta capital,..... 1895

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Modificando los Arts. 4 y 5 de los Estatutos de la "Compañía Henequenera Salvadoreña",..... 1893
- Nómbrese Médico de la Dirección General de Correos y sus dependencias, al doctor Joaquín Mondragón,..... 1893
- Nómbrense en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos,..... 1893

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- Concediendo mes y medio de licencia, con goce de sueldo, a doña Hortensia Rojas de Salmerón, primera profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía de Villacorta" de la ciudad de Zacatecoluca,..... 1893
- Reconociendo sueldo durante nueve días del mes de mayo, en concepto de directora de la escuela rural mixta del cantón Michapa, en el departamento de Cuscatlán, a la señorita María Luisa Pérez Gómez,..... 1893
- Cancelando el nombramiento de directora de la escuela rural mixta del cantón Santa Rita Ahuachapán, en el departamento de La Paz, a la señorita Concepción Rosa Tica,..... 1893
- Renuncia de profesora de Instrucción Pública paraguaya,..... 1894

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CANTIDAD

- Autorizando a la Tesorería General para que pague a don Miguel Pineda, la suma de 50 colones,..... 1894
- Acuerdo.—Autorizando a las Municipalidades de Uzuapa y San Agustín, departamento de Uzuapa; y San Sebastián, departamento de San Salvador, para que otorguen las sumas de 32, 152 y 70 colones, en trabajos de sus respectivos cementerios,..... 1894
- Acuerdo.—Nómbrense Jefe de Denuncias y Prevenciones de la Dirección General de Sanidad, a la señorita Rosa Argüello,..... 1894
- Autorizando a la Municipalidad de Loholique, departamento de San Miguel, para que de los fondos de su cementerio otorgue la suma de 165 colones en salarios del mismo,..... 1894

## PODERE EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Agregado a la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Luis Humberto Ocho, actual escribiente del mismo Ministerio, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martín Suárez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1929.

En atención a que el señor Don Rodolfo Kanders, Cónsul honorario de Austria en esta capital, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se presentará por algún tiempo de El Salvador, y que dejará encargo

de del Consulado al señor don Teodoro Beneke, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Beneke, en el carácter de Encargado del Consulado de Austria en esta capital, mientras dure la ausencia del señor Cónsul titular, debiendo guardársele las consideraciones usuales en razón de sus funciones consulares.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martín Suárez.*

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

A solicitud de los señores Mauricio Meardi, Jacinto Pohl, Rafael Héctor Meardi y Francisco Lucio Fernández, socios fundadores de la "Compañía Henequenera Salvadoreña", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes modificaciones a los Estatutos de dicha Compañía:

El Art. 40. quedará redactado así: "Capital social.—Conforma las escrituras sociales, el capital de la "Compañía Henequenera Salvadoreña" asciende a setecientos mil dólares, dividido en acciones de cien dólares cada una, teniendo tres mil quinientas acciones el carácter de preferenciales y tres mil quinientas el carácter de comunes, con capital totalmente suscrito."

El Art. 50. quedará como sigue: "Reducción de las acciones.—Las acciones serán redactadas conforme al modelo que se adopte en conformidad con la ley, y serán autorizadas por el Director Presidente, por el Tesorero y el Secretario; los títulos de las acciones preferenciales llevarán la leyenda "Acción Preferencial", autorizada con la firma autógrafa del Gerente de la Compañía, además de las otras firmas que se mencionan en el presente artículo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1929.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de aquella Dirección y dependencias, al doctor Joaquín Mondragón, quien, anteriormente, desempeñaba ese puesto ad honorem. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 1º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Mendoza.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Sacacoyo.*—Mensajero: Ángel López, en lugar de José Antonio Monterrosa.

### DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

*Cajutepeque.*—Receptor directo: Generoso Castillo, en lugar de señor Martínez. Receptor nocturno: José Martínez S., en lugar de Miguel A. Pineda.

### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*Santa María Ostuma.*—Celador: Benito Meltrán, en lugar de Salvador González.

### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*San Vicente.*—Celador: Félix Pineda, en lugar de Emilio Morúa.

### DEPARTAMENTO DE CABANAS

*Sensa tepeque.*—Mensajero: Francisco Arvalo, en lugar de Juan Antonio Fuentes.

*Villa Dolores.*—Telegrafista: Miguel Casco Morán, en lugar de Porfirio Mejía.

### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

*San Ignacio.*—Telegrafista: Salvador Efigenio Marcial, en lugar de Ramón Jacó Flores.

*Chalá.*—Ayudante: Ramón Jacó Moros, en lugar de Salvador Efigenio Marcial.

### DEPARTAMENTO DE ABUQUITÁN

*Ahuachapán.*—Celador: Ezequiel Matoso, en lugar de Eduardo Díaz.

*Chinamita.*—Celador: Eduardo Díaz, en lugar de Ezequiel Matoso.

### DEPARTAMENTO DE USulutlán

*San Marcos Tempa.*—Celador: Luis Torres, en lugar de Pedro Gómez.

*Jucupa.*—Mensajero: Arturo Villalta, en lugar de Octavio Zelaya.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero de junio próximo pasado, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Mendoza.*

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder mes y medio de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legítimamente comprobada, a doña Hortensia Rojas de Salmerón, primera profesora auxiliar de la escuela central de niñas "Lucía de Villacorta" de la ciudad de Zacatecoluca; debiendo contar dicha licencia desde el 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ciano.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de ley, durante nueve días, en el mes de mayo último, a contar del 23 del mismo mes y en concepto de Directora de la escuela rural mixta del cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa del departamento de Cuscatlán, a la señorita María Luisa Pérez Gómez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ciano.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación y por haber abandonado el empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Directora de la escuela rural mixta del cantón Santa Rita Ahuachapán, jurisdicción de San Hugo Nonualte, departamento de La Paz, a la señorita Concepción Rosa Tica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ciano.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar las renunciaciones de los cargos respectivos, a los profesores siguientes:

A la señorita Ana Josefa Cerrato, del cargo de Directora de la escuela de niñas de Chilauga, departamento de Morazán;

A la señorita Maura Jandres, del cargo de profesora auxiliar de la escuela de niñas de Paleca;

A la señorita María Josefa Castillo, del cargo de Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Lorenzo", jurisdicción de Sesuntepeque, departamento de Cabañas;

A la señorita Victoria J. Padilla, como Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Arenal", jurisdicción de Paleca;

A don Lorenzo Sosa, como profesor de Zoología y Física de la escuela de complementación anexa a la "Froebel", de esta capital. A los dimitentes se les rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olcina.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Arto. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia], se pague al señor don Miguel Pinto, la suma de *cinuenta colones* [col. 50.00], valor de la publicación de un anuncio en que se hace saber al público que el Ministerio de Beneficencia y Sanidad ha puesto al servicio público una ambulancia, con el objeto de mejorar la asistencia a los enfermos desvalidos y víctimas de accidentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad, para que erogue de los fondos propios de su cementerio, la suma de *treintidós colones* [col. 32.00], que invertirá en dos limpiezas que se le harán al mencionado recinto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios de su cementerio erogue la suma de *cientos cincuentidós colones* [col. 152.00], cantidad que invertirá en mejoras del referido cementerio, así:

En tres limpiezas que se le harán al recinto durante el corriente año.	¢ 90.00
En reparar y empedrar la parte de calle que da entrada a dicho recinto.....	„ 20.00
En compra de herramientas para servicio del mismo.....	„ 42.00
	<u>¢ 152.00</u>

Para poder llevar a cabo los trabajos arriba mencionados se deberá dar cumplimiento a

lo ordenado en el Arto. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que de los fondos propios del cementerio, erogue la suma de *setenta colones* [col. 70.00], que invertirá en los trabajos de limpieza del referido recinto, refacciones a las paredes de circunvalación y puertas de entrada del mismo cementerio. Para poder llevar a cabo estos trabajos se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Arto. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Denuncias y Prevenciones de la citada Dirección, a la señorita Rosa Angulo, en sustitución de don Ricardo Rosales y Rosales, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 10. del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que de los fondos propios de su cementerio, erogue la suma de *cientos sesentidós colones* (col. 165.00), cantidad que invertirá en mejoras del referido cementerio, de la manera siguiente: cuarentiocho colones (col. 48.00), en reparaciones a las cercas de circunvalación; noventidós colones (col. 92.00), en dos limpiezas que se le harán al recinto durante el corriente año; y veinticinco colones (col. 25.00), en compra de herramientas para servicio del mismo. Para poder llevar a cabo los trabajos arriba mencionados, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artos. 91 y 106, respectivamente, de la Ley del Ramo Municipal y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Informe de los trabajos de la Contaduría Municipal, durante marzo próximo pasado.**

San Salvador, 22 de abril de 1929.

Señor Ministro de Gobernación,

E. S. D.

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos verificados por esta Oficina durante el mes próximo anterior, así:

Contador, don Daniel C. Coto.—Glosó las cuentas municipales y específicas anexas de Estanzuelas, puerto El Triunfo, Jucuarán, Ere-guayquín, y pueblo El Triunfo, del departamento de Usulután y correspondientes al año de 1927 y formuló un reparo adicional a la municipalidad y Tesorero de Berlín, del mismo departamento y año, con valor de responsabili-

dades deducidas de 848.00. Finiquité las de puerto El Triunfo, Jucuarán y pueblo El Triunfo, sin reparos, por haber encontrado sus operaciones arregladas a la ley; lo mismo que los juicios pendientes contra las Municipalidades de Alegría, del año de 1924 y Ozatlán de 1927, con valor de resultas pagadas de 143.48.

Contador don Pedro A. Meléndez.—Finiquité las cuentas municipales y de fondos específicos en la Alcaldía y Tesorería de Jucupa, departamento de Usulután sin reparos por encontrarse las cuentas arregladas a la ley. Glosó las cuentas municipales y de fondos específicos de la Alcaldía y Tesorería de Usulután, cabecera del mismo nombre con reparos pendientes por valor de col. 1200.00 y finiquité las cuentas municipales y específicas de las Alcaldías de Ozatlán y California ambos del departamento de Usulután con resultas pagadas por valor de col. 96.19. Todos estos trabajos se refieren a las cuentas de 1926.

Contador don F. Herrera Velado.—Finiquité las cuentas municipales y de fondos específicos de las Alcaldías de Cancasque, San Francisco Lempa, San Antonio de La Cruz y San Rafael, todas del departamento de Chalatenango, sin reparos por encontrarlas arregladas a la ley; y glosó las cuentas municipales y de fondos específicos de Arcatao y Las Vueltas con reparos pendientes por valor de col. 154.03. Todos estos trabajos corresponden a 1927.

Contador don Francisco Urrutia Morales.—Glosó las cuentas municipales y de fondos específicos, de Alcaldía y Tesorerías de San Salvador y Nahuizalco, departamento de Sonsonate, correspondientes al año de 1926, y las municipales y de fondos específicos de Coatepeque, departamento de Santa Ana del año de 1927, con reparos pendientes por valor de col. 18,156.56.

Contador don Francisco Viera Altamirano.—Finiquité las cuentas municipales y de fondos específicos de las Alcaldías y Tesorerías de las poblaciones de San Isidro, San Fernando y San Carlos del departamento de Morazán, del año de 1927; sin reparos por encontrar las cuentas arregladas a la ley; finiquité las cuentas municipales de fondos específicos de la Alcaldía y Tesorería de Tejutla, departamento de Chalatenango del año de 1926; con resultas pagadas por valor de col. 6.12; y glosó las cuentas municipales y de fondos específicos de San Simón, Meanguera y Yamabal, departamento de Morazán del año de 1927; con reparos pendientes por valores de col. 167.44.

Contador de Especies, don Carlos G. Prieto.—Liquidáronse las cuentas de timbres municipales del año anterior, a diferentes Alcaldías Municipales.

Elaboráronse tres cuadros extensos y detallados, así: del movimiento de timbres municipales y del movimiento de Cartillas del Servicio Doméstico habido en las Tesorerías Municipales de la República; y del movimiento de placas de carretas habido en las Gobernaciones Políticas Departamentales; anexos al informe general del año de 1928, sacándose las respectivas copias para ser remitidas al Ministerio de Gobernación e Imprenta Nacional para su publicación.

Se despacharon a diferentes Tesorerías Municipales timbres municipales por valor de col. 24,810.00.

Se recibieron en devolución timbres municipales de la anterior emisión por valor de col. 862.81; acusándose recibo a las oficinas remitentes.

Se remesaron a la Imprenta Nacional los siguientes valores del producto de Cartillas del Servicio Doméstico [papel e impresión], remitidos por las Alcaldías Municipales de las poblaciones anotadas a continuación, así:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana .....	col. 25.00
Texistepeque .....	„ 5.00
Chalchuapa .....	„ 25.00 col. 55.00

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Ahuachapán (25.00), Apaneca (2.50), Ataco (12.50), Jujutla (6.00), Tacuba (8.75 col. 54.00).

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Chalatenango (5.00), Paraíso (1.25), La Palma (2.25), La Reina (3.00 col. 11.50).

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Cotutepeque (12.50), Suchitote (12.50 col. 25.00).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Santa Catarina Masahuat (6.25).

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Ilobasco (18.75).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Tacachico (3.00).

col. 174.25

Infórmase diariamente a los Contadores sobre el movimiento de timbres, cartillas del Servicio Doméstico, tickets para la recaudación de varios impuestos, habidos en las Alcaldías Municipales de la República, para los efectos del control y de la glosa.

Otros trabajos.—El infrascrito, emitió a esa Superioridad, los respectivos informes en las siguientes solicitudes: en la de la Municipalidad de San Juan Nonualco, en que pide que se le autorice para la construcción de una mediana en el matadero público; en la de la Municipalidad de Apaneca en que pide autorización para erogar col. 1,000.00 en la terminación de la torre para el reloj público; en la de la Municipalidad de Chalatenango cabecera del departamento del mismo nombre, en que pide se le autorice para erogar col. 4,000.00 procedente de los impuestos criados por D. L. de 27 de mayo de 1928. Más el saldo de col. 3,624.73 recaudados por el señor Administrador de Rentas, en la construcción del Grupo Escolar; en la de la Municipalidad de Ciudad Barrios, en que pide que se le autorice para construir por el sistema de administración una calzada; en la de la Municipalidad de Santa Ana, cabecera del departamento del mismo nombre, en que pide autorización para erogar col. 300.00 en la celebración del 1º de marzo; en la de la Municipalidad de Santiago de María, en que pide se le autorice para subvencionar al Director de Policía y para el pago de Alquiler de la casa de la Guardia Nacional con col. 50.00 y col. 40.00 mensuales respectivamente; de la de la Municipalidad de La Unión en que pide autorización para gastos, la suma de col. 300.00 en la construcción de dos puentes de madera; en la solicitud del mismo Municipio pidiendo autorización para hacer varias obras públicas por el sistema de administración y demás para la compra de un movillar para la Alcaldía Municipal; en el contrato celebrado entre don Gregorio Arbizú y los señores Ruiz Quirós hermanos en representación de la casa Perkin Bacon & Company Limited de Londres, sobre la impresión de timbres municipales de la República; en la solicitud de la Municipalidad de La Unión en que pide autorización para gastar col. 250.00 en la compra de un mobiliario de caoba, col. 500.00 en la compostura de los tanques y cisternas del servicio de Agua, y col. 235.00 para la compra de materiales y construcción de una pila en el parque de aquella ciudad; en la de la Municipalidad de Usulután en que pide autorización para erogar col. 2,000.00 en la construcción del Grupo Escolar, y col. 1,000.00 del depósito hecho para la construcción del parque; y el arbitrio de diez centavos sobre cada manzana de terreno rústico, en la compra de una bomba para mejorar el servicio de Agua; en la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, en que pide au-

torización para gastar por el sistema de administración col. 200.00 en la compostura de un tanque y reparación de la Caja de Agua para mejorar el servicio; en la de la Municipalidad de La Unión en que pide autorización para gastar en la construcción de dos puentes de madera, la suma de col. 300.00; en la de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat en que pide un subsidio de col. 3,000.00 para la construcción del Cabildo; en la de la Municipalidad de Zacatecoluca, en que pide aprobación del gasto de col. 4,639.50 que hizo en la reparación de los empedrados de las calles y avenidas de aquella ciudad y también para que se le autorice para erogar la suma de col. 500.00 que empleará en la pintura y arreglo del parque "Peña"; en la de la Municipalidad de San Miguel, en que pide autorización para donar o traspasar a la Junta de Fomento un inmueble y en la consulta hecha por el contador de glosa don Daniel C. Coto, a efecto de que se le resuelva si ha devengado sueldo por haber desempeñado el cargo del suscrito por el término de diez días, en virtud de la licencia que le fué concedida.

A los señores Gobernadores departamentales para los efectos de ley, se les remitió lo siguiente: al señor Gobernador de este departamento el pliego de reparos deducidos en sus cuentas al Municipio que funcionó en esta ciudad en 1926; al señor Gobernador departamental de La Libertad, certificación de la sentencia dictada contra la Municipalidad que funcionó en Teotepique en el mismo año; al señor Gobernador departamental de Usulután, los pliegos de reparos deducidos en sus cuentas a las Municipalidades que en 1926 funcionaron en Tecapán, Jacuarán, San Buenaventura; los pliegos de reparos deducidos en sus cuentas de las municipalidades que en 1927 funcionaron en Berlín, Estanzuelas, y Ereguayquín; el señor Gobernador departamental de Santa Ana, el pliego de reparos deducidos en sus cuentas a la Municipalidad que funcionó en Coatepeque en 1927; al señor Gobernador departamental de La Paz, los pliegos de reparos deducidos en sus cuentas a las Municipalidades que funcionaron en 1927 en Paraíso de Osorio, Olacuilta y Santiago Nonualco; al señor Gobernador departamental de San Vicente, certificación de las sentencias dictadas contra las Municipalidades que en 1926 funcionaron en San Esteban y San Ildefonso; al señor Gobernador departamental de Sonsonate, el pliego de reparos deducidos en las cuentas llevadas en 1926 por la Municipalidad de Nahuizalco; al señor Gobernador departamental de Chalatenango, los pliegos de reparos contra las Municipalidades que funcionaron en Arcatao y Las Vueltas en 1927; y al Gobernador departamental de Morazán, los pliegos de reparos deducidos en sus cuentas a las Municipalidades que en 1927 funcionaron en San Simón, Mezaguera, y Namabal.

Se expidieron 24 fujiquitos a diferentes Municipalidades de los que se mandó copia al señor Director del Diario Oficial para su publicación.

Fueron resueltas con prontitud las consultas hechas por los Alcaldes y Tesoreros municipales, así como también de la misma manera se atendieron las quejas presentadas por los particulares contra los Alcaldes Municipales.

Remito a Ud. los cuadros de los trabajos verificados por los señores Contadores y a que me refiero al principio de este informe.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy obsecuente y seguro servidor,

M. Salazar A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN DE TERNOS

"Constructiviana", "El Progreso" y "Océano".

TELEGRAMAS MUNDIALES

DIA 5 DE JULIO

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Gregorio Heriberto, Cejudo Arizaga, Francisco Navarro, Virginia Ramirez, Rafael A. Billa, Luis A. Martínez, Luis Cortés.

Arceator David Heruch, Jacinto Pohl, Victor M. Alíaro, José E. Santos y Francisco Trigueros.

MA 6

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Amadeo Cárcano, Rosa María Gómez, María Gómez de Valladares, Felipe Rojas, Pedro S. Gómez.

Falleció: Manuel Modin Castella.

Ausente: Francisco Chávez, doctor Leob Dehalle.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, julio 5.—Hoy a las 6 horas zarpó con destino a La Libertad, el vapor ANAGONIA, de 4 195 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su capitán F. Dickert. Sin carga ni pasajeros.

San Salvador, julio 5 de 1928.

La Unión, julio 6.—Hoy a las 6 horas zarpó con destino a Amapala el vapor SALVADOR, de 65 toneladas de registro, 54 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Llevando 2,982 sacos café, con un peso de 20,254 kilos y los pasajeros: Hipólito Ballón Corbés, español, para Corinto; Pedro, Atila Cana, Victoria Victor, Graciela, Angel Luis y Belina Butaraz, palestinos, para Francia.

COMPRA DE BIENES

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las ocho horas y treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Mariano de Jesús Quintanilla, originario y vecino de Nueva Guadalupe, que falleció a la usanza de la mañana del día veintidós de marzo del año en curso, en el cantón Los Planes, de aquella jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Beatriz Cisneros, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Miguel Angel, José Mariano, Alejandro, Atilio, Dalina y Amata Quintanilla; nombrándose a la aceptación, interinsumento, administrador y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicomusco, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Rosales.—Ignacia Quintanilla B. Srta.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de veintidós de corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de los menores Anacristo Angel Cejudo, Andrés Arturo y Manuel de Jesús Herrera, representados por su guardadora Claudia Herrera, la herencia intestada que les ha dejado su madre ilegítima María Herrera, fallecida en esta ciudad el día primero de noviembre de mil novecientos veintidós; nombrándose a los representantes administradores y representantes interinos de la sucesión, ejecutadas ambas por su tutor ya mencionado, durante su minoría de edad; confirmando las facultades y restricciones que la ley establece. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado (Primer) de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de mayo de mil novecientos veintiocho.—Rafael A. Orellana.—Joaquina A. Cejudo, Srta.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Justo Plutarco González, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las once horas del día trece de mayo próximo anterior, provido por este Juzgado, fue declarado heredero del difunto Cruz Ocaña, su hijo legítimo Erasmo Ocaña. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintiocho.—Justo P. González.—Luis Alz. Quezada, Srta.

José Luis Morales, Juez Segundo de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, provido el veintidós de mayo último, se han declarado herederos de la señora Josefina Uguetina viuda de Gaviola, a sus hijos legítimos José y Francisco Gaviola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cotutepeque, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintiocho.—José Luis Morales.—S. Castella N. Srta.

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria.

Hace saber: que se han declarado herederos en la sucesión de Juan Benito Aguirre, conocido generalmente por Juan Aguirre, a los señores Adela Aguirre, Leonides de este mismo apellido y Guillerma Borraides viuda de Aguirre; a los dos primeros por resolución de fecha dieciocho de febrero del corriente año y a la última por resolución de veintidós del mes próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Humberto Rosales.—Franc. G. Chavarria, Srta.

El infrascrito Juez, Para los efectos de ley, al público hace saber que a las nueve horas del primero del presente, se declararon definitivamente herederos testamentarios de los que fue-



ron doña Dolores Jey y don José Indalecio Padilla, padre, a Juana del Tránsito, conocida por Juana Do'or s, a Francisco Indalecio, conocido por J sé Indalecio, y a Francisco Antenor, todos de apellido Padilla. El que se crea con derecho a la herencia referida, que se presente a deducirlo en el término de ley

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el solicitante se la extensión título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, la señora Presentación Beltrán, de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; el primero de diez manzanas o sean setecientos áreas más o menos, inculto, sito en el lugar denominado Loma de Chapapa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Rosendo Palecios; al Norte, con Rosenda López y la solicitante; al Poniente, con las sucesoras de Casimiro y Agustín González, representadas por Jesús Gallegos y Rosaura Espinosa y con Inés Reales; y al Sur, con Cruz García. El segundo sito en el lugar denominado Los Chávez de esta jurisdicción, inculto, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con Evaristo Chávez; al Norte, con el mismo Chávez; al Poniente, con Alejandro Quintana Valles y la solicitante; y al Sur, con la misma solicitante. Dichos inmuebles los hubo por compra a su difunto esposo Clara Reales, el primero; y el segundo, a Pablo Nolasco; no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, departamento de La Paz: a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Serres.—Julio E. Rojas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Eliseo, Refugio y Rafael Pineda solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, de los linderos que siguen: al Norte, con casa y solar del doctor Jacinto Antonio Sol; al Sur, con casa de don Pedro Soler y Compañía; al Poniente, con predios de doña Carmen Henríquez viuda de Cornejo y del doctor Francisco Martínez Suárez; y al Oriente, con predio de don Enrique Lara hacá cuyo rumbo hay una servidumbre de salida a la tercera calle Oriente. El inmueble lo hubieron los solicitantes por herencia de su madre Rosalío Pineda; es dominante y no sirviente, lo poseen en proindivisión, lo estiman en mil quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández.—Santos P. Rivera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Guerra de Aráuz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio del Centro de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresarán: al Oriente, en línea quebrada cuarentinueve metros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra y con casa y solar de Adriana, Emilia y Elena Aguilón, mediando con éstas pared de adobe propia del inmueble que describe; al Norte, en línea recta, doce metros y linda con casa de don Santos Guerra, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Andrés y Pastor Chávez, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Adriana, Emilia y Elena Aguilón, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Terancingo, a las catorce horas del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—José R. Santiago.—J. Humberto Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en ejidos de este pueblo, compuesto de cuarenta y seis áreas de extensión, de naturaleza fértil, regable, cultivado de árboles frutales, que lina: al Oriente, Poniente y Norte, con terreno de doña María Campo, dividiendo al Oriente la acequia Anáhu; y al Sur, terreno de Víctor Reyes, éste de este domicilio y aquélla de Sonsonate; no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión ni servidumbre de tránsito. Qué se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuingo, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos veintinueve.—Emiliano Zelada.—J. Franco, Pareja, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Carmen López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Vega de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, cincuenta y siete metros

veintiséis centímetros y linda con propiedades de Dolores López y Francisco Alfaro; al Sur, igual medida que al Norte y linda con propiedades de Antonio Aguilar y Angela Guadrón, arenal de por medio; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar de Ángel Martí; al Poniente, linda con predios de Dolores López, y Alberto Trigueros, calle de por medio, mide veintinueve metros; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Margarita Estrada ya difunta; lo estima en seis mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández.—Santos P. Rivera, Srlo. 1

Rafael Ezequiel Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Amelino Castellanos, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de la señora doña Isidora Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, también de este domicilio, solicitando a favor de su perdante título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa de teja, paredes de adobe, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide: diez metros cincuenta centímetros de frente por veintiocho metros de fondo, comprendido entre las líneas siguientes: al Oriente, con casa y solar del doctor Gustavo León Argueta, calle de por medio; al Norte, con casa de don Rómulo Luna, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa de José María Castro, cerco de alambre y brota de por medio; y al Sur, con propiedad de Carmen Martínez, pared de por medio del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, sin cargas reales; fue adquirido cuando esos terrenos eran comunales; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—José Ramírez V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel Jesús Saldaña, mayor de edad, soltero, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, y tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, la Texera Calle Poniente, mide treinta y seis metros sesenta centímetros; al Oriente, mide treinta y tres metros veintitrés centímetros, lindando con predios de los señores don Ernesto Morales y don Antonio Avendaño Osorio; al Sur, mide treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros lindando con predios de los señores don Antonio Avendaño Osorio, doña María Barrera y don Samuel Carranza Olivares; y al Poniente, linda con predio de don Enrique Navas y mide treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Mouzel Durán.—Francisco O. Liviano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Manóca de García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el lugar llamado Chumozagua, de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad, cultivado con café, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Jesús de Calzada, sobre el borde de una peña; al Poniente con predio de Aureliano Rosales, quebrada de por medio; y al Sur, con Ambrosio Molina; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. La solicitud se funda en el capítulo 4.º del título 3.º de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—A. Martínez M.—Eustorgio A. Contreras, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Reyes V., mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en ejidos de este pueblo, compuesto de una hectárea veintidós áreas de naturaleza fértil, regable, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Flores y doña María Campo, acequia Anáhu de por medio; al Poniente, con el de Eulogia Santamaría; al Norte, con predio de doña María Campo y Cirilo Ramírez; y al Sur, con el de doña Rosa Carías de González cambio de por medio; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señora Campo y de González, que son de Sonsonate; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, ni tránsito de servidumbre que le afecte. Qué se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuingo, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Emiliano Zelada.—J. Francisco Pareja, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Eduardo de la O, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta población, distrito de Alegria, departamento de Uruquiguan, de la ex-

tención superficial de dos mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Oriente, con solar del solicitante; al Poniente, con finca de don Amadeo Sesostris Caneasa, alambrado de por medio; al Norte, con finca de don Amadeo Sesostris Caneasa, calle pública de por medio; y al Sur, con solar del solicitante; siendo los colindantes de este domicilio. El predio descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en doscientos colones; lo posee quieto y pacíficamente hace más de diez años y hay construido en dicho solar un rancho de techo de tejas, sobre horcones parados de bajareque de catorce metros de largo por cinco metros de ancho. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de California, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—José María Sánchez.—Lisandro Mejía G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lorenzo y Vicenta García, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Salavatián, solicitando por sí y en representación de las menores Cordelia y Natividad García, título de propiedad de un predio rústico situado en el paraje Laguna Verde, cantón El Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, cultivada en su mayor parte de café en producción y el resto inculto, no es dominante ni sirviente y sin ningún otro gravamen, y sus linderos son: al Oriente, predios de Justo y Virginia Gallo, cerco de por medio con el primero y camino vecinal con la segunda; al Norte, con el de Tránsito Zéniga, camino vecinal en medio; al Poniente, con el de Julián García Hernández, cerco del colindante en medio; y al Sur, con el de Mariano Farrán Pinzón, cerco de brota del solicitante en medio; siendo los colindantes de este domicilio, menos Fortán Pinzón que lo es del de Ahuschapán. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Raúl Borja.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Francisca Garay, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee en el lugar llamado Cotusnat de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, cultivada una parte con café cosechero y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de don Rómulo Arriaza Tobar; al Norte, fincas de Juan Antonio Pérez y Julio Ricardo Morán, cerco de alambre en parte de por medio; al Poniente, terreno de Ramón Humberto Padilla, río de copina de por medio; y al Sur, finca de don Atanasio Tobar, maderado de por medio. Tiene de maderas: al Noroeste, un árbol de zapote; al Noroeste, un árbol de zunza; al Sureste, uno de papete; y al Sureste, el encuentro de los ríos Copina y Cotusnat. El terreno descrito no tiene carga real que lo grave ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes señores Tobar y Pérez son vecinos de la ciudad de Ahuschapán, residentes en Las Chusmas; el señor Morán de la villa de Concepción de Ataco y el señor Padilla de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujut'a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodolfo García.—Hilberto Grandaes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señorita Felipa Márquez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de Uruquiguan, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros quinientos milímetros, con solares de Catalino Posadas y Rosa Arango, cerco de alambre de por medio; al Norte, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar y casa de Eloísa Susa, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros quinientos milímetros, con solares de Alejandro y Santiago Hernández, cerco de alambre de por medio; y al Sur, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar de Susana Jiménez, cerco de alambre de por medio. Es predio dominante; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Alejandro Hernández, quien sobre vive; estimándolo en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratlán, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel R. Rodríguez.—E. Leonidas Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado, Carmen Rivas de Prieto, Rosa Rivas de Navarrete, Salomé Rivas de Guerrero, Encarnación Fuentes y Antonio del mismo apellido todos mayores de edad, las tres primeras de oficios domésticos, el cuarto sastre y el último barbero, la primera del domicilio de San Pedro Nonualco, y los demás del de esta ciudad, solicitando en su propio nombre y en representación del menor José Miguel Ángel Fuentes, título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Modesto Amays, cerco de brota de por medio, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con solar de Santos Villanueva, mediando cerco de brota y tracorra, mide cuarenta y siete metros sesenta y cinco

cuenta milímetros; al Poniente, con casa de Abraham Amaya, tapial de por medio, mide veintinueve metros...

Alcaldía Municipal: Sanantepesque, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—R. A. Noroz.—A. Leizaola, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Tobas, mayor de edad, albafill, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan B. Martínez.—Máximo Acosta, Srlo.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan B. Martínez.—Máximo Acosta, Srlo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Costepesque, once de junio de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor Maximiliano Carrillo, de treinta años de edad, viudo de oficios domésticos...

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Paschimaco, a las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García R.—Gabriela Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el don José Abraham Caudray, de veintiseiete años, casado, de este domicilio...

título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado en parte con café y lo demás inculto...

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las doce horas del día tres de junio de mil novecientos veintinueve.—Bosquí Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvaor Herrera Jiménez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Coacupón de Ataca, abril veintiseis de mil novecientos veintinueve.—Adriano González A.—J. Soto Granado, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Manuel Granada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio...

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a treinta de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Luis Sánchez.—Juan F. Granada, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pelayo García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día tres de mayo de mil novecientos veintinueve.—Siberio López.—Máximo Acosta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Jorge Abraham Bendek, mayor de edad, comerciante, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuco, junio doce de mil novecientos veintinueve.—E. Arechila.—Rubén Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el señor Antonio Ayala Viuda de Bran, mayor de edad, de oficios domésticos...

ta población, el señor José Ángel Caudray, cediendo sus herederos del solar, los siguientes: al Oriente, con solar y casa de aquilona Barahona...

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Bosquí Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Justa Valerazo, de veintidós años de edad, de oficios domésticos...

Alcaldía Municipal: Nahuatigo, junio diez del mil novecientos veintinueve.—Emiliano Zetala.—J. Francisco Cerezo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez Roberto, mayor de edad, paraero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, a las cinco horas de la tarde de mil novecientos veintinueve.—J. Máximo Acosta.—J. Soto Granado, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ángela Soriano, de veintiseis años de edad, comerciante y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Miranda.—Arturo Miranda, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Hernández Viuda de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuco, junio doce de mil novecientos veintinueve.—E. Arechila.—Rubén Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Ayala Viuda de Bran, mayor de edad, de oficios domésticos...



propio título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Chile de esta ciudad; siendo los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de la solicitante, pared de por medio en línea recta hasta un vial; al Norte, mide cuatro metros ochenta centímetros, linda con casa de Adelina Ruiz de Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros sesenta centímetros, linda con casa y solar de Jesús Recinos, pared en lo que respecta a la casa de propiedad de la interesada de por medio y en lo que respecta al solar capital de adobe de la colindante de por medio; y al Sur, con solar de Rodrigo Bran, tapia de por medio y mide cinco metros. En este solar existe una casa de teja, paredes de adobe, de cuatro metros ochenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al Sur del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por compra a Ponciano Ayala, y los estima en doscientos colones; no tiene cargas ni de derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatanango, a quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alfredo Aguilar.—M. A. Trujillo, Srto. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Mejía de Durán, de sesenta años de edad, de oficio doméstica y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial que posee en el punto denominado El Carao, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terrenos de José María Rivas, Carlota Peña y José Marinero, calle de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Durán, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Margarito Esobar y Romualdo Hernández, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con propiedades de Bernardo Durán, cerco de alambre de medio. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srto. 3

**Inscripción de propiedades artísticas**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 14 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 200.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada "SUGRITAS", fox trot por Carlos Valencia Vega, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, trece de marzo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 32 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 218.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CON INDIFFERENCIA", vals por Fidel Nolasco Pelfo, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciocho del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 28 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 214.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CHIHUAHUA", fox trot, por Manuel de Jesús López, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos catorce del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 29 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 215.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "NANA YACA", fox trot, por Mariano Corbera Hernández, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos quince del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 30 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 216.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "MONTECRISTO", fox trot, por José Antonio Silveira, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciséis del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 31 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 217.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical "SI ME DAS UN BESO TE DIGO", vals por José Antonio Amuña, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos diecisiete del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 33 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se en-

contra la resolución que dice:

"No. 219.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "LA CHOMPIPA", fox trot, sobre tema popular, transcripción de Luisa Alonso Pelfo y arreglo musical del solicitante, quien adquirió el derecho que corresponde al señor Pelfo según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos diecinueve del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de junio de mil novecientos veintinueve. Entre líneas adquirió el Vale Testado ha adquirido No vale.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 32 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 220.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, referente a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada NO ME BESARAS, fox-trot por Alberto Villacorta Montiel, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos veinte del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 27 del Libro dos de Registro de la propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 213.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada "ARONCA DE SANDINO", que consta de once diez líneas, dividida en dieciséis estrofas desiguales, y de la que es autor don Alfonso Espino, quien ha traspasado sus derechos al peticionario según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos trece del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 15 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 201.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "BATALLA DE BEBOS", vals por Adoni Serrano, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos uno del libro respectivo y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1



El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar que al folio 18 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 204. Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición poética en verso, titulada "CENTRO AMERICANA", compuesta de cuarenta y cinco líneas, dividida en tres estrofas de dieciséis, y de las que es autor don Manuel Álvarez Magaña, quien ha traspasado sus derechos al país de origen, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos cuatro del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—Rubricado."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar que al folio 16 del Libro Dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 202.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada DE PARRANDA, fox-trot por Adonal Sermeño, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dos del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar que al folio 21 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 207.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada JORGE MIGUEL, marcha por Adonal Sermeño, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar que al folio 17 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 203.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada EL BARRENO, fox-trot por Fidel Nolasco Polfo, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitada a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos tres del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Pedro L. Arilla, procesado por el delito de deserción del 12º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olaya N.—Andrés Noves, Srío.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia nacional Benito González, procesado por el delito de deserción sujeta de del puesto de la ciudad de Jucuyapa, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olaya N.—Andrés Noves, Srío.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Restani, del domicilio del pueblo del Rejunglo y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego a don Miguel Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srío.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan José Azedón, de cincuenta años de edad, soltero, talabartero, originario y vecino de esta ciudad, llamado generalmente con el apodo de "El Huaco", para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de portar. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar al indiciado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srío.

Luis Adolfo Guillén, Juez Primero de Primera Instancia accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Hernández, vecino de Tomaceligo, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Gonzalo Fernández, se le instruye por homicidio en la persona de Fermín Hernández, hecho cometido en el pueblo de Monte San Juan, el primero de enero del año de mil novecientos veintinueve. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Cojatepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Luis Adolfo Guillén.—Gregorio Gómez Chávez, Srío. I. 8

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Reyes y Eulio Rivera, vecinos de San Fernando y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones nuevas graves en Ruperto Rivera y Félix López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José M. Serrano, Srío.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Atanasio Márquez, de 30 años de edad, soltero, aserrador, originario y vecino de Olacuiltes, de color trigueño, pelo negro, nariz recta, o hijo legítimo de Benito Márquez y Leona Jirón; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de subrepticia y deserción de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que

tienen de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—F. Escobar.—Alfonso Carras, Srío.

LICITACIONES

Praxiteles A. Delgado, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad y jefe del distrito;

Avisa: que según acuerdo municipal dictado en sesión celebrada a las veinte horas del día dieciséis de los actuales, se pone a licitación pública las obras siguientes: Construcción de dieciséis (16) arriates de mampostería, cuarenta en cada lado del Parque Colón, salpicadero con cemento romano; ocho bancos de cemento romano; doce postes de cemento armado con sus arañas de hierro para colocar las estrofas, con cinco metros de altura cada uno, con sus respectivas bombas operadas para el servicio del Estadio Parque Colón, y con la obra de mil ciento ochenta y cinco metros.

Acordamos que a la licitación pública la hechura de treinta capas de baldes con sus correspondientes capuchas, color gris, destinadas al servicio de la Policía Municipal y Agentes de Seguridad Municipal; con la base de sellos en colones, a razón de veinte colones cada uno. Se ha señalado para su remate las nueve horas del día diez de julio próximo entrante. Se publica para los efectos legales. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Praxiteles A. Delgado.—Joaquín Ramírez V. Srío.

Rafael Esteban Costaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Por cuanto se ha verificado la "Feria Regional de Santa Ana", del 14 al 28 del mes de julio próximo entrante; en consecuencia, se invita al comercio de dentro y fuera del país, para que concurre a dicha feria con sus artículos, sean industriales o comerciales, de todo género, en que harán pliegues negativos. Se ofrece toda clase de garantías en su persona o intereses; y el término tendrá toda clase de distracciones que prepara el Comité Directivo de dicha feria. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Esteban Costaneda.—Joaquín Ramírez V. Srío.

DEPOSITOS

En seguro depósito hecho por esta oficina, se encuentran un novillo otero de blanco y borrego, de hierro y fierro descomodidos, herrado solamente con el fierro de esta figura.

del antiguo sistema. El semoviente mencionado, presentado me por don Eugenio Flores, por haberse encontrado haciéndole daño en sus sembranzas que tiene en esta comarca. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo-roncino, herrado con siete herras per ser de cuatro y fierro descomodido, el cual semoviente fue presentado al poste de esta oficina por haber sido encontrado vagando por la calle de esta ciudad. Quien se crea dueño de él que compare en el término correspondiente a esta oficina con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—J. Hernández Castillo, Srío. Int.

NOTICIAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Agraria vigente, se remató en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina el día veintitrés del mes de abril de este año un caballo colorado, herrado con siete herras. La persona que se crea con derecho al sobante líquido, que cubra con sus comprobantes legales en el término correspondiente que le será entregado. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, junio diez de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—J. Hernández Castillo, Srío. Int.

En seguro depósito hecho por esta oficina se encuentran un caballo de ducho y fierro descomodidos, presentado a esta oficina por Santiago Ayala, y quien le encontró causando daños en sus sembranzas que tiene en esta comarca, herrado dicho semoviente con el fierro del nuevo sistema número (9.99) sobre mil ciento noventa y nueve de este departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín R. Benítez.—Baldino Espinoza, Srío.

Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.5 mjm.
Humedad relativa, media diaria.....	72 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mjm.

**Estado del tiempo en Guatemala**  
día 5

Barómetro.....	666.2 mjm.
Temperatura.....	20.2 G. C.
Temperatura máxima.....	26.2 " "
Temperatura mínima.....	16.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.0 " "
Nebulosidad.....	7

**Madres de San Salvador, Pobres y Ricas**

Sírvase tomar nota de que en la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD se ha abierto al servicio público una

**CLINICA DE PUERICULTURA Y MATERNIDAD,**

especial para los niños de pecho y las madres de San Salvador.

Las inscripciones están abiertas de 7 a 11 de la mañana y de 3 a 6 y 1/2 de tarde.

Se enseñará prácticamente la mejor manera de criar a los niños, registrándoles sus pesos y medidas con la debida frecuencia y haciendo que se conserven sanos; también se darán consejos, cuidados y tratamientos adecuados a las embarazadas, desde el primer mes del embarazo, así lo sollicitau, a fin de procurar que salgan con bien, tanto ellas como sus esperados hijos.

3-3 La Dirección General de Sanidad.

**CONVOCATORIA**

La Sociedad Beneficencia Pública, convoca a sus socios para que concurran a la Junta General Ordinaria, que se verificará en el local de sus oficinas (9 A. N., No. 4), el lunes 8 del corriente a las 5 horas.

San Salvador, julio de 1929.

3-3 La Secretaria.

**Anticipos de sueldos**

Se previene a los funcionarios y empleados que administran fondos del Estado, y a los empleados públicos en general, que conforme lo manda expresamente el inciso tercero del Arto. 7o. de las disposiciones generales contenidas en la parte III de la Ley de Presupuesto de 1929-1930, que comenzó a regir desde el 1o. de los corrientes, queda prohibido en absoluto a las oficinas administradoras de fondos fiscales, hacer anticipos de sueldos por medio de vales o en cualquier otra forma distinta a los empleados, y los funcionarios y empleados que los autoricen serán personalmente responsables.

En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas y el Juzgado General de Hacienda, en su caso, deducirán a quienes contravinieron esta disposición, las responsabilidades pecuniarias o judiciales que procedan, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas de orden administrativo por parte de la superioridad competente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.

**CONVOCATORIA**

**COMPANIA NACIONAL DE AGUAS LIMITADA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio del corriente, en el local de costumbre, a las 11 a. m.

Eduardo Vargas, Gerente. C. A. Rothery, Secretario.

**Nottebohm Trading Company**

Se pone en conocimiento del público, que por escritura pública otorgada ante el Abogado Dr. César V. Miranda, el día 2 de julio del año corriente, la Nottebohm Trading Company ha conferido por mi medio Poder General con las mismas facultades que el Gerente a favor de los señores Max J. Wilckens y Guillermo

**Movimiento Telefónico**

Instalaciones, cambios de nombres o de números, practicados del 20 de mayo próximo pasado a la fecha

SUPLEMENTO No. 6 PARA EL DIRECTORIO No. 7

Alvarez V., Miguel (Dr.).....	82 Santa Ana.
Amuechiarico, Victor—en vez de—Sastrería Anglo-Americana.....	615 Central S. S.
Avila, Arturo Ramón Dr.—en vez de—Romero Bosque, h., Pio Dr.....	1145 Central S. S.
Azuena, Carlos Enrique—en vez de—Azuena, Antonio.....	11 Cisneros.
Baños "El Corc".....	27 Ferrocarriles.
Bonilla Rivas, Carlos (Dr.)—en vez de—Farmacia Independencia.....	1204 Central S. S.
Carranza, Angel—Sastrería "Arte y Moda".....	239 Santa Ana.
Castañeda, Rafael—(en vez de 21 B. El Carmen).....	99 Santa Ana.
Castañeda, Salvador Gra.....	708 Central S. S.
Comité de Festejos Agosticos.....	547 Central S. S.
Dahbura, Salvador.....	28 El Carmen S. Ana.
Dárdano, Jorge—en vez de Blane, John G.....	1828 Central S. S.
Duke, Alexander J.....	60 Candelaria.
Espinosa H., Carlos (en vez de—516 Central S. S.).....	61 Candelaria.
Exposición Artístico Industrial Santaneca.....	13 El Carmen S. Ana.
Ferrocarril Internacional—Estación.....	19 Metapágo.
Finca "San Carlos"—Brenner, Federico.....	10 Tainique.
Garage Royal—Dueñas P., Miguel.....	347 Central S. S.
Garage Vicierra de Guerra Unidos.....	1350 Central S. S.
Gelissuana, Roberto (Casa).....	516 Central S. S.
Gaona, Tonila v. de.....	1027 Central S. S.
González, Samuel (Dr.).....	1288 Central S. S.
Hernández, Luis A.—en vez de—Camacho, Miguel A. (Dr.).....	48 Santa Tecla.
Hill, J.....	765 Central S. S.
Hospital Rosales—Escuela de Medicina.....	52 Commut. Intr.
Imprenta Ariel—de Merino, J. E.—en vez de—Marino, J. Emilio.....	29 La Esperanza.
Lardé, Luis—Dentista.....	348 Central S. S.
Mena, Alberto—Villa "Teresita".....	8 Sanatorio Planas.
Navarro, Salvador "El Gracero de Oriente" en vez de—Paz Coto, Rafael.....	1880 Central S. S.
Oscorio, Constantino (Dr.).....	948 Central S. S.
Parada, Pedro J. (en vez de—51 Candelaria).....	279 Central S. S.
Proveeduría del Gobierno.....	1278 Central S. S.
Rúa Quirós, Rafael.....	289 Central S. S.
Sanatorio "Los Plavos"—7—Sala Rayos X (Commutador Interior).....	7 Sanatorio.
Sosa, Cocó de—en vez de López Lisandro.....	598 Central S. S.
Teatro Principal—Secane, Eliseo.....	57 Zacatecoluca.
Velásquez R., Luis (Dr.).....	124 Santa Tecla.
Villalta, Rodolfo L.....	8 Cisneros.

**RETIROS**

Agueda González, Rafael.....	17 San Julián.
Balladéros M., Manuel.....	279 Central S. S.
Caño, Guillermo (Dr.).....	289 Central S. S.
Egyptian Tobacco Co.....	547 Central S. S.
Empresa Celulosa—Fábrica—Alvarado y Cia.....	7 Santa Lucia S. S.
Farmacia del Mercado—Castro, Francisco (Dr.).....	348 Central S. S.
Frati, Benjamín.....	1027 Central S. S.
Giralte, Ramón C. (Dr.).....	107 San Miguel.
Lab. ratorio Químico Biológico y Parasitológico de Baltes, José C. (Dr.).....	1278 Central S. S.
López, Lisandro (Finca).....	4 Santo Tomás.
Narváez, José León.....	160 Central S. S.
Palacios, Aristides (Dr.).....	347 Central S. S.
Pedro, Salomón.....	17 Santiago de María.
Pineda Navarro, Jesús (Dr.).....	67 Sonsonate.
Policía del Tráfico "El Triángulo", Finca Modelo.....	948 Central S. S.
Ruggiero, Vicente.....	708 Central S. S.
Saázer, Manuel A.....	73 Sonsonate.
Salvador Dry Cleaning Co.....	41 Santa Ana.
Secane, José María.....	53 Zacatecoluca.
Siri, Pablo.....	282 Central S. S.
Universidad Nacional—Escuela de Medicina.....	765 Central S. S.

NOTA: Se replica a los periódicos reproducir este suplemento, y a los señores abonados, recortarlo y adjuntarlo al Directorio Telefónico No. 7.

Continuación de Cuentas de Teléfono: San Salvador, 20 de junio de 1929.

3-2

Von Hundelshausen, para que conjuntamente la representen en sus negocios.

San Salvador, 4 de julio de 1929.

Nottebohm Trading Co.,

Otto Berger,

Gerente.

3-3

**Banco Agrícola Comercial**

**DIVIDENDO**

Cuatro colones por acción serán pagados contra el cupón correspondiente al primer semestre del corriente año.

San Salvador, 6 de julio de 1929.

Rodolfo Duke,

Director-Gerente.

3-1

**Anglo-South American Bank Limited**

**SAN SALVADOR**

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 5 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.84	dollars por Libra
Francos franceses..	3.92	cts. oro " Franco
Pesetas.....	14.42	" " " Peseta
Liras italianas.....	5.24	" " " Lira
Francos suizos.....	19.24	" " " Franco

Florines holandeses	40.15	" " " Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yem
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy... C.	204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.90	por libra
Francos franceses, giros.....	" 40.35	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	" 148 1/2	" " Peseta
Liras italianas, giros.....	" 53.70	" " Lira
Francos suizos, giros.....	" 196 1/2	" " Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes.....	2	" "
" " " " a plazo fijo, de 3 meses.....	3	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	" "

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 cjs.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, lunes 8 de julio de 1929

NUM. 133

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Autógrafos.*—Cruzadas entre los Presidentes de las Repúblicas del Paraguay y El Salvador..... pág. 1401

#### SECRETARIA DE HACIENDA

*Acuerdos.*—Nómbrense Receptores Fiscales en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; y Berlín, departamento de Usulután, a doña Angélica de Ibarra y señorita María Antonieta Guandique, respectivamente..... " 1401

#### SECRETARIA DE GUERRA

" —Promóvense al grado de capitán mayor del Ejército al capitán Vicente Gil, h., de alta en la 1a. División del Ejército; y al grado de capitán de la Guardia Nacional, a los tenientes Miguel A. Olmedo, Humberto Z. Fogelbach y Victor Manuel Paredes..... " 1401

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

*Decreto.*—Ley del Personal Docente..... " 1402

Pages en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

### MARTES 9 DE JULIO

Planillas militares, segunda decena de junio, Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de junio, Planillas de la Policía, segunda decena de junio, Patronato Escolar, Departamento de Instrucción Pública Primaria, Universidad Nacional, Biblioteca Nacional, Educación Física, Institución "El Buen Pastor".

### MÉRCOLES 10 DE JULIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal, Dirección General de Estadística, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad.

### JUEVES 11 DE JULIO

Materiales de construcción [Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930], Materiales de obras públicas [Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930], Medicinas para los Ramos de Guerra y Beneficencia [Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930], Inspección General de Seguros contra Incendio, Giros Bancarios, Aguardiente comprado por el Gobierno.

### VIERNES 12 DE JULIO

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República y dependencias, Gobernación Departamental, Contaduría Municipal, Junta de Conciliación Departamental, Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, segunda quincena de junio, Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional, segunda quincena de junio.

### SABADO 13 DE JULIO

Planilla de jornal de Obras Públicas, Talleres de Imprenta de Instrucción Pública,

Establecimientos de Beneficencia, Uniformes para los Resguardos de Hacienda, Ropa interior para la tropa, Comisiones Militares.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### AUTÓGRAFOS

JOSE P. GUGGIARI,

Presidente de la República del Paraguay.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador, Doctor Don Fio Romero Bosque.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, electo por el voto de Mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de la República durante el periodo constitucional de 1928 a 1932, He tomado posesión de tan elevado cargo el 15 de agosto último, después de haber prestado el juramento de ley ante el Congreso de la Nación, en los términos prescritos por la Constitución.

Al dirigir los destinos del Paraguay, durante el periodo que acaba de inaugurarse, nada será para Mí tan grato como fomentar y estrechar las buenas relaciones felizmente existentes entre el Paraguay y la República de El Salvador, y estoy seguro que en esta obra tendré de parte del Gobierno de Vuestra Excelencia la espontánea cooperación que la antigua amistad entre nuestros respectivos países e intereses solidarios de todo orden les imponen.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio del muy alto aprecio y sincera amistad con que soy Vuestro

Leal y Buen Amigo,

José P. Guggiari.

G. Zabizarreta.

Dada en la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.

PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor Don José P. Guggiari, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la muy atenta Carta Autógrafa de fecha 20 de septiembre de 1928, en la que Vuestra Excelencia se sirve comunicarme su exaltación a la Primera Magistratura de la República del Paraguay durante el periodo de 1928 a 1932, de cuyo elevado cargo tomó posesión el día 15 de agosto del referido año.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar mis efusivas felicitaciones con motivo de tan trascendental suceso de su vida pública; y a la vez me es sumamente grato manifestarle que con todo gusto cooperaré con Vuestra Excelencia a fin de fomentar y estrechar más aún las relaciones de amistad y simpatía que felizmente existen entre El Salvador y la progresista República del Paraguay, cuya prosperidad y bienestar deseo vivamente.

Formulando mis mejores votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es altamente honroso ofrecerle las seguridades del

más alto aprecio y consideración con que me suscribo,

Vuestro Leal y Buen Amigo,  
F. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
F. Martínez Suárez.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 2 de julio de 1929.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional;

San Salvador, 5 de julio de 1929.

Apareciendo en la nueva Ley de Presupuesto Fiscal que registró en el año 1929-1930, la plaza de Receptor Fiscal en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe a doña Angélica de Ibarra, quien devengará el sueldo asignado desde el día en que comience sus funciones, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1929.

Apareciendo en la nueva Ley de Presupuesto Fiscal que registró en el año 1929-1930, la plaza de Receptor Fiscal en Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe a la señorita María Antonieta Guandique, quien devengará el sueldo asignado desde el día en que comience sus funciones, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1929.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art.º 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el capitán Vicente Gil, h., de alta en la 1a. División del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán mayor del Ejército, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1929.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley Orgánica y el Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional los tenientes Miguel A. Olmedo, Humberto Z. Fogelbach y Victor Manuel Paredes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de capitán de la Guardia Nacional, dentro de la Escala Activa de la misma, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Gómez Zárate.



## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades y a iniciativa del Consejo de Educación,

DECRETA: la siguiente

## LEY DEL PERSONAL DOCENTE

Arto. 10.—Para ejercer la función docente en las escuelas oficiales y particulares de la República, es indispensable estar inscrito en el Libro del Personal Docente.

Arto. 20.—Para ser inscrito en el Libro del Personal Docente deberán comprobarse aptitudes técnica, moral y física.

La aptitud técnica se comprueba con título de una Escuela Normal del Estado, con diploma de una Sección Normal del Estado o con certificado de Aptitud extendido o revalidado por la Junta Calificadora del Personal Docente, de conformidad con su Reglamento especial.

La capacidad moral se acredita con certificación de buena conducta extendida por dos vecinos honorables del domicilio del interesado y refrendada por un Delegado Visitador Escolar.

La aptitud física se comprueba con certificado médico del Departamento de Sanidad Escolar, donde se acredite que el interesado no tiene ningún defecto orgánico ni padece enfermedad infecto-contagiosa que lo inhabilite para ejercer el magisterio.

La inscripción en el Libro del Personal Docente se hará mediante solicitud escrita del interesado a la Sección de Gobierno e Inspección Escolar y en vista de los documentos antes dichos.

Arto. 30.—Habrá las siguientes clases de maestros:

Primera Clase: maestros con título de Escuelas Normales del Estado.

Segunda Clase: maestros con diploma de Secciones Normales del Estado o autorizadas por decreto ministerial.

Tercera Clase: de maestros con Certificado de Aptitud.

Dentro de cada clase habrá cinco categorías, determinadas por el tiempo y la calidad de los servicios, así:

Primera Clase: de maestros titulados en Escuelas Normales.

Primera Categoría, trece años o más de servicios.

Segunda Categoría, diez años o más de servicios.

Tercera Categoría, siete años o más de servicios.

Cuarta Categoría, cuatro años o más de servicios.

Quinta Categoría, un año o más de servicios.

Segunda Clase: maestros diplomados en Secciones Normales del Estado o debidamente autorizadas.

Primera Categoría, quince años o más de servicios.

Segunda Categoría, doce años o más de servicios.

Tercera Categoría, nueve años o más de servicios.

Cuarta Categoría, seis años o más de servicios.

Quinta Categoría, tres años o más de servicios.

Tercera Clase: de maestros con Certificado de Aptitud.

Primera Categoría, dieciocho años o más de servicios.

Segunda Categoría, quince años o más de servicios.

Tercera Categoría, doce años o más de servicios.

Cuarta Categoría, nueve años o más de servicios.

Quinta Categoría, seis años o más de servicios.

Las categorías de igual número de las tres clases de maestros son equivalentes.

Las alumnas graduadas en la Escuela Técnico-Práctica conforme a la ley del 17 de no-

viembre de 1921 se consideran como asimiladas y deberán presentar sus diplomas, para la correspondiente validación, según el artículo 40. del Reglamento de dicho plantel.

Arto. 40.—*Del ascenso.*—El ascenso de una a otra categoría llegará automáticamente a los maestros que durante el período de servicio de su categoría hayan obtenido en su labor docente y por su conducta, un promedio de calificación equivalente a bueno o más, tomando en cuenta no sólo las pruebas de fin de año sino también las calificaciones de los Delegados en visitas ordinarias o extraordinarias.

Los maestros cuyas calificaciones en igual período sean inferiores a bueno y soliciten ascenso, deberán someterse a examen teórico-práctico ante la Junta Calificadora del Personal Docente, de conformidad con el Reglamento y los programas especiales.

Al computar los servicios en cada período, se descontará el tiempo en que el empleado hubiere dejado de servir sin licencia justificada, por renuncia o por motivos disciplinarios previstos en la ley respectiva, así como por licencia que pase de seis meses, salvo el caso de que haya desempeñado servicios importantes en el Ramo.

Se computará doble tiempo al maestro que en un año lectivo, a juicio de la Junta Calificadora del Personal docente, haya prestado servicios extraordinariamente eficaces a la escuela primaria o a la cultura popular.

También se computará doble tiempo por buenos servicios prestados en lugares insalubres o de difíciles condiciones de vida, calificados por el Consejo de Educación Pública.

Se computará sólo medio tiempo al maestro que en un año lectivo resultare culpable del fracaso de un grado o de una escuela.

No se le computará el tiempo de servicio en un año lectivo al maestro que abandone el empleo o se niegue a rendir las pruebas reglamentarias.

Se reconocen como servicios ordinarios los prestados en escuelas o colegios particulares autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Se establecen ascensos de mérito por los siguientes motivos, comprobados debidamente:

- a) Servicios eficientes prestados en la enseñanza normal, secundaria o universitaria.
- b) Obras didácticas publicadas o inéditas.
- c) Concursos pedagógicos o culturales ganados.
- d) Misiones pedagógicas desempeñadas.
- e) Labor cultural eficiente en periódicos o en la tribuna.
- f) Iniciativas y esfuerzos eficaces en pro del mejoramiento de la Educación Pública.

Los trabajos a que se refiere el número anterior motivarán cómputo de tiempo de servicios o ascensos en categoría, según lo determine la Junta Calificadora del Personal Docente.

Arto. 50.—Cada maestro formará expediente con los documentos que acrediten sus servicios, los estudios hechos, las colaboraciones culturales y demás trabajos. Con este expediente se formará la Hoja de Servicios que servirá de base para la calificación.

Arto. 60.—La clasificación de un maestro no regularizado conforme a esta ley, tiene carácter provisional mientras la Junta Calificadora del Personal Docente no lo haya calificado de conformidad con la misma.

El nombramiento en propiedad extendido para el desempeño de un puesto en el Ramo, garantiza la inamovilidad del empleado en tanto sus servicios sean satisfactorios, y compromete al empleado a no dejar su cargo sin causa justa legalmente comprobada.

Arto. 70.—Para verificar la calificación de los maestros, se crea una Junta Calificadora del Personal Docente, compuesta de los vocales Primero y Segundo del Consejo de Educación y un director de escuela de la capital, electo en junta de los directores de escuelas primarias de San Salvador. Esta Junta actuará de conformidad con un reglamento especial.

Arto. 80.—No se reconocen los títulos, di-

plomas o certificados de aptitud que no hayan sido extendidos en forma legal por instituciones debidamente autorizadas.

Arto. 90.—Los alumnos de Secciones Normales autorizadas por el Ministerio de Instrucción Pública, podrán obtener título o diplomas de las Escuelas o Secciones Normales del Estado, mediante exámenes de grado practicados de conformidad con los reglamentos y programas de las instituciones oficiales mencionadas, los cuales se practicarán en una Escuela o Sección Normal, según los casos.

Arto. 100.—Los maestros extranjeros podrán inscribirse en el Libro del Personal Docente mediante revalidación de sus títulos, diplomas o certificados, la cual se hará mediante exámenes verificados en las Escuelas o Secciones Normales o por la Junta Calificadora del Personal Docente, según la clase a que puede pertenecer el solicitante, salvo lo que sobre la materia establezcan los tratados internacionales.

Los maestros de Primaria graduados en el extranjero y que acrediten haber trabajado satisfactoriamente por espacio de tres años o más, en escuelas oficiales o colegios particulares autorizados, serán inscritos en el Libro del Personal Docente sin necesidad de examen.

Arto. 110.—Para el ingreso al Magisterio y la obtención de categoría, el título de Bachiller y el certificado de Tercer Curso de Ciencias y Letras equivale, respectivamente, al título de maestro normalista y al Diploma de Maestros de Sección Normal, mediante los exámenes teórico-prácticos de Pedagogía.

Arto. 120.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los veintiocho días de junio de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
J. Max. Olano

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 13,536.

Palacio Nacional, San Salvador, 4 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor,

Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la demanda presentada ante este despacho con fecha 21 de junio pasado, por los señores MEARDI & GAVIO; su tenor literal dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:—San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—VISTA la anterior demanda, elevada ante este Ministerio con fecha 21 de junio recién pasado, por los señores MEARDI & GAVIO, del comercio de San Miguel, contraída a que se reconsidere el aforo y se les levante la multa impuesta por la Aduana de La Unión, en póliza N<sup>o</sup> 32 del mes de abril del año en curso, que ampara 24,300 kilos de Tabletillas de BROMOQUININA, DECLARADAS EN LA FACTURA COMERCIAL BAJO LA DENOMINACION DE TABLETAS MEDICINALES DE QUININA; LEIDOS LOS AUTOS; y oído el informe razonado emitido por la Aduana registrante; y apareciendo muy claro el error involuntario sufrido por el Vista que intervino en dicho registro, por cuanto que dicho producto está definido bajo partida N<sup>o</sup> 429-2-06-008 de las enmiendas hechas al Arancel Aduanero vigente, lo mismo que por resolución Ministerial proveída a las diez y seis horas del primero de abril del año en curso, que manda aforar las “PASTILLAS DE BROMOQUININA”, a \$ 5.00 oro los 100 kilos; esta Secretaría, estimando atendible el reclamo de los señores MEARDI & GAVIO, RESUELVE:—revocar la actuación de la Aduana Marítima de La Unión en póliza arriba citada, por no estar arreglada a Derecho, en lo

que respecta al aforo de \$ 0.68 el kilo que se aplicó a las pastillas cuestionadas; en consecuencia, se autoriza a la Aduana registrante para que devuelva por medio de un QUEBAN amortizable en la forma establecida, la diferencia de aforo cobrada demás y multa impuesta por falsa declaración, por no ser procedente.—Hágase saber esta resolución a la Aduana respectiva, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta sus efectos plenos, y directamente a la Oficina del Empréstito y a la parte interesada, a quien se le devolverán los documentos que corren agregados a los autos; y archívense las diligencias [f.] SUAY".

De Ud. muy atento y seguro servidor,  
[f.] José E. Suay.

Palacio Nacional; San Salvador, 5 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor,—Presente.

En esta fecha se ha dirigido a los señores Administradores de Aduana de la República, la circular que literalmente dice:

"Llamo la atención de Ud. respecto al acuerdo de 8 de mayo del año corriente publicado en el "Diario Oficial" No. 108 Tomo 106, por el cual se manda a rebajar el aforo de los "frascos de vidrio vacíos", que aparecen en el Arancel de Aduanas vigente, en partidas Nos. 482-2-05-002, 482-2-05-003, 482-2-05-005, con \$ 12.10 y \$ 18.30 por 100 kilos refundidos, a efecto de que no deben confundirse con las botellas y otros envases no denominados que figuran en las dos últimas de las partidas mencionadas, los cuales seguirán pagando los aforos referidos en vez de \$ 4.20 oro por 100 kilos, a que han sido rebajados los frascos ordinarios de vidrio lisos. Sírvase comunicar esta aclaración a los señores Contadores de esa Aduana, para que hagan las anotaciones del caso, evitando así los reclamos a que diere lugar la aplicación del mismo aforo a los artículos de que se ha hecho mención. Soy de Ud. muy atento y seguro servidor, [f.] José E. Suay."

Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome su atento y seguro servidor,

[f.] José E. Suay.

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 4 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Las Vueltas, el año de 1927, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados que presenta la Municipalidad que funcionó en Las Vueltas, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que con dicho pago cancelan el pliego de reparos que con fecha dieciocho de marzo del corriente año y por la suma de trece colones sesenta centavos, le dedujo este Tribunal; y no teniendo otros cargos que hacerle en la glosa de sus cuentas, FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad a los señores Atiliano Menjívar, Crisanto Navarrete, Santiago Rivera e Ignacio Menjívar, quienes integraron la Municipalidad referida. Déselos certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.  
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Santo Domingo, el

año de 1926, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos veintinueve. Vieta la certificación presentada por los señores municipales que funcionaron en Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos veintisiete y la cual se refiere al pliego de reparos que por valor de sesenticuatro colones ochentitrés centavos les dedujo este Tribunal con fecha diecinueve de abril del corriente año, y CONSIDERANDO: que los referidos reparos han quedado sin valor ninguno por haber enterado en la Tesorería municipal de su domicilio la suma de sesenticuatro colones ochentitrés centavos, según el comprobante con los timbres adheridos a y amortizados que corre agregado a estas diligencias, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 del R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad a la Municipalidad referida, compuesta por los señores Sabino Ramírez, Lázaro Vázquez, Cirilo Ramos y Pablo Pérez, por lo que respecta a las cuentas que estuvieron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito.—Franco. Urrutia Morales.—J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 26 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Zaragoza, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y de fondos específicos anexos rendidas por la Municipalidad que funcionó en Zaragoza, departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerle responsable por estar sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal de Zaragoza, compuesta por los señores Marcos Sibrián, Leonardo Portillo, Inocente Iraheta y Tomás Mejía, libre y solvente con el Tesoro Municipal en lo que se refiere al manejo de estas cuentas en el período indicado. Expídase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—F. V. Altamirano.—J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 27 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Juan Tepeontes, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexos, rendidas por la Municipalidad que funcionó en San Juan Tepeontes, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veintisiete; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirle por haber sido llevadas con todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores, Alcalde don Rosendo Rosales, Regidores don Trinidad Rosa, don Justo Hernández, y Síndico don Pedro Espinosa, libre y solvente para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a

su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Alb. Hidaigo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

### LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 410, efectuado en el kiosco del Parque Ducal, a las 9 de la mañana del domingo 7 de julio de 1929.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
125 40	8161 40	9906 200	14020 100
184 100	8217 100	10032 40	14757 40
369 40	8317 40	10033 40	15035 40
438 100	8348 100	10237 40	15045 40
602 40	8574 100	10420 40	15031 40
656 40	8947 100	10526 40	15096 40
1195 100	8169 40	10533 40	15138 100
1218 40	8157 200	10593 40	15188 100
1536 40	8175 100	10707 40	15300 40
1700 100	8459 40	10708 40	16429 40
1774 40	8328 40	10738 100	16558 100
1817 100	8943 100	10745 100	16751 40
1825 40	8923 40	10956 40	16753 40
2022 200	7075 40	10981 40	16013 40
2041 100	7328 100	11089 40	16200 40
2081 40	7346 40	11117 40	16202 40
2547 40	7381 40	11643 1000	16287 100
2618 200	7453 40	11555 40	16368 50
2647 100	7535 40	11583 100	16369 50
2801 40	7592 100	11765 40	16370 50
2858 40	7350 40	11827 100	16371 50
2877 100	7933 40	12023 40	16372 50
2887 40	8035 40	12092 40	16373 50
2903 100	8113 200	12155 100	16374 50
2969 40	8169 40	12469 500	16375 50
2972 40	8161 40	12742 100	16376 50
3070 100	8130 40	12977 40	16377 50
3073 200	8275 40	13101 40	16378 50
3144 40	8359 40	13108 40	16379 50
3215 40	8437 40	13133 40	16407 100
3304 40	8430 40	13119 100	16470 40
3351 40	8476 40	13344 40	16436 40
3463 40	8381 40	13377 40	16605 40
3531 100	8300 40	13397 40	16379 40
3547 40	8333 200	13436 100	16753 40
3580 40	8383 40	13632 40	16774 100
3553 40	8703 100	13712 100	17020 100
3823 40	8770 40	13746 40	17105 40
4046 40	8803 40	13772 100	17110 40
4270 1000	8827 40	13791 200	17183 40
4281 40	8870 40	13870 40	17185 40
4287 40	8993 100	13907 100	17347 40
4304 200	8128 100	13928 40	17348 40
4325 40	8235 40	14020 40	17394 40
4502 40	8313 200	14157 40	17639 40
4558 100	8379 40	14232 40	17745 40
4552 100	8596 40	14331 40	17900 100
4837 40	8738 100	14537 40	17938 40
5010 40	9386 500	14674 40	17954 40

Ricardo D. Ochoa, por Director del Hospital.—Ismael Gómez, Director del Hospital.—David Rosales, h., Contador Mayor.—Ricardo V. Cortiel, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Enrique Arbizú, Tesorero.—T. Vallejo Sepeda, Contador.—Rojas Baltasar López, Vendedor de Libros.—Ricardo de la Haza, Intervenidor.

San Salvador, 7 de julio de 1929.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. Hay en 3.

El billete número 13973, premiado con col. 30,000 fue vendido en la Agencia de Rosa Sotop, de Santiago de Chile.

Los pagos empezarán el martes, de 8 a 11 a.m.—En la tarde, venta de billetes.

El 6 de agosto próximo, Sorteo Extraordinario, cuyo premio mayor será de 30,000 colones.

En la venta de billetes al contado se da el 13% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario importan col. 104.40 y 20 de los del ordinario, col. 37.

### Premios pagados del Sorteo Ordinario No. 410

El billete número 3734, premiado con col. 30,000 fue vendido en la Agencia de Carlos Cañas, de esta ciudad, y pagado así: 1. veintésimo a Ignacio C. Valencia, 2. a Manuel Escamilla, 3. a Emilia C. de Aguiar, 4. a Salvador Suárez, 5. al doctor Francisco J. Aguiar, 6. a Eulalia Rivera, y 7. a Jesús Franco, todos de esta ciudad; 1. a Indalecio Velasco, de Managua, y 2. a Gustavo Coronado, de Ahuachapán, por cuenta de Rafael Guzmán.

El billete No. 7254, premiado con col. 1,000, fue vendido en la Agencia de Claudio de Chorro, de esta ciudad, y pagado: 1. décimo a José Antonio Duarte, 1. a Jesús

Hernández y 5 a Baudilio Gálvez, todos de esta ciudad; 2 a Francisco Iraheta, de Cuatrecorques; 3 a Francisco J. Salazar, 2 a Adán Umaña y 3 a Emma Ventura, los tres de Santa Ana.

El billete No. 12857, premlado con col. 1,000, fue vendido en la Agencia de Silvestre Angel, de esta ciudad, y pagado: 3 vigésimos a Lola de Chávez y 1 a Jesús María Peña, ambos de esta ciudad; 3 a Trinidad de Alvarez, 1 a Rita de Perdomo y 1 a Jesús Orellana, todos de Chalchupá; 3 a Carlos Huez, de Santa Ana; 1 a María Leiva y 2 a Agustín Cortés, ambos de Atiquizaya.

El billete No. 10228, premlado con col. 500, fue vendido en la Agencia de Laura Novca, de esta ciudad, y pagado a Tránsito Nájera, Serapio Alas, Carmen Rosales, Pedro Sánchez, Lidia Saao, Alfonso Funes, María Liévano, Ernestina Cáliz, Jesús Hernández, Bernardo López, 1 vigésimo a cada uno; a María Portán, José Héctor Rivera, Jacinto Morales y Francisca Meza, 2 a cada uno. Todos de esta ciudad.

El billete No. 13681, premlado con col. 500, fue vendido en la Agencia de Joaquín Meza, de esta ciudad, y pagado así: a Héctor Reyes, Catarino Torres, Juan Núñez, 1 vigésimo a cada uno; 2 a José Antonio Castro y 2 a Francisco Flores, todos de esta ciudad; 1 a Paula Recina, 1 a Ireneo Campos, 2 a Luz Varela y 4 a Próspero Restrepo, todos de Cuatrecorques; 2 a Julio Rivera, de Santa Tecla; y 2 a Joaquín Meza, de San Matías.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "Selva", "La Unión" y "San Francisco".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, julio 4.—Ayer fundó el vapor alemán ARGONIA, procedente de Amapala, de 4,195 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de capitán P. Dicker. Trajo para este puerto 1,712 bultos de mercaderías. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, julio 4.—Hoy fundó el vapor sueco BALBOA, procedente de Corinto, de 3,380 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán H. H. Bertron. Trajo para este puerto 6,389 bultos de mercaderías y al pasajero: Gerardo O'Byrne, colombiano. Patente limpia.

La Libertad, julio 5.—Hoy a las 21 y 30 minutos zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor RIALTE, llevando de este puerto 50 bultos varios y a los pasajeros: Julia de Chinchilla y una niña, Margarita Quintanilla, Héctor Paredes, Margarita Huez, Cecilia y Alfonso Villalta, Herminda Oñenegos, Adolfo Argueta, Adolfo Argueta, Joaquín Peña, Hortensia de Gándara y una niña, Rodolfo Kandors y Señora, Grace de Altamirano, para San Francisco, California.

La Libertad, julio 7.—Anoche a las 12 y 30 zarpó con destino a Acajutla, el vapor ARGONIA. Sin carga ni pasajeros.

La Unión, julio 7.—Hoy a las 11 horas zarpó con destino a La Libertad, el vapor ACAJUTLA, de 654 toneladas de registro, con 54 hombres, al mando de su capitán Charles March.

La Unión, julio 7.—Hoy a las 5 horas 30 minutos zarpó con destino a Acajutla, el vapor BALBOA, de 3,380 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán H. H. Bertron, llevando 434 bultos y a los pasajeros: Gustavo Swanquist, americano, Elena de Swanquist y Edgar Swanquist, niño, salvadoreños, para San Francisco, Calif.

Acajutla, julio 8.—Hoy fundó en esta rada el vapor sueco BALBOA, procedente de La Unión, de 3,380 toneladas de registro, con 25 hombres de mar, al mando de su capitán H. H. Bertron. Trajo para este puerto 3,198 bultos de mercaderías 420 toneladas. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Pedro Rodríguez Aráuz, Isaura Amaya, Adela Castillo, Juan A. Díaz, Luísa de Morales, Olivia J. de Garzona, Genevieve V. de Zabalaeta, Lupa Garzona, María Gómez, Ismael Guzmán, Antonio Hernández, Angela Martínez, Antonio Meléndez, Cornelio Molina, María Cruz Manjares, Mauricio Rodríguez, Santiago Rodríguez, Tula Piatero, Jesús Vaguerano. Asistentes: Eugenio Carballo, Concha Buezo, doctor Antonio Guandique, Héctor Laríos, J. S. Rosales y Adrián Vásquez.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Justo Pastor González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día treintuno de mayo próximo anterior, proveído por este Juzgado, fue declarado heredero del difunto Cruz Osorto, su hijo legítimo Evaristo Osorto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González.—Luis Albq. Quesada. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el veintiseis de mayo último, se han declarado herederos de la señora Josefa Urquilla viuda de Gaviña, a sus hijos legítimos José y Francisca Gaviña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Moreira.—S. Castillo N., Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que se han declarado herederos en la sucesión de Juan Bartolomé Aguirre, conocido generalmente por Juan Aguirre, a los señores Adela Aguirre, Leonidas de este mismo apellido y Guillerma Bermúdez viuda de Aguirre; a los dos primeros por resolución de fecha dieciocho de febrero del corriente año y a la última por resolución de veintitrés del mes próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Mariano de Jesús Quintanilla, originario y vecino de Nueva Guadalupe, que falleció a la una de la mañana del día veintiseis de marzo del año en curso, en el cantón Los Planes, de aquella jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Bonifacia Cisneros, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Miguel Angel, José Mariano, Alejandro, Atilio, Delina y Aminta Quintanilla; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de los menores Anastasio, Angel Ceclio, Andrés Arturo y Manuel de Jesús Herrera, representados por su guardadora Claudia Herrera, la herencia intestada que les ha deferido su madre ilegítima María Herrera, fallecida en esta ciudad el día primero de noviembre de mil novecientos veintitrés; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, ejecutadas ambas por su titora ya mencionada, durante su minoría de edad; confiriéndoles las facultades y restricciones que la ley establece. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rafael A. Orellana.—Joaquín A. Menjívar, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Eliseo, Refugio y Rafael Pineda solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, de los linderos que siguen: al Norte, con casa y solar del doctor Jacinto Antonio Sol; al Sur, con casa de don Pedro Soler y Compañía; al Poniente, con predios de doña Carmen Henríquez viuda de Cornejo y del doctor Francisco Martínez Suárez; y al Oriente, con predio de don Enrique Lara hacia cuyo rumbo hay una servidumbre de salida a la tercera calle Oriente. El inmueble lo hubieron los solicitantes por herencia de su madre Rosario Pineda; es dominante y no sirviente, lo poseen en proindivisión, lo estiman en mil quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández.—Santos P. Rivera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en ejidos de este pueblo, compuesto de cuarentiséis áreas de extensión, de naturaleza fértil, regable, cultivado de árboles frutales, que linda: al Oriente, Poniente y Norte, con terreno de doña María Campo, dividiendo al Oriente la acequia Analao; y al Sur, terreno de Víctor Reyes, éste de este domicilio y aquélla de Sonsonate; no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión ni servidumbres de tránsito. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Emiliano Zelada.—J. Franco. Pareja, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Reyes V., mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en ejidos de este pueblo, compuesto de una hectárea veintiséis áreas de naturaleza fértil, regable, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Flores y doña María Campo, acequia Analao de por medio; al Poniente, con el de Eulogia

Santamaría; al Norte, con predio de doña María Campo y Cirilo Ramírez; y al Sur, con el de doña Rosa Carías de González camino de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de la señora Campo y de González, que son de Sonsonate; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, ni tránsito de servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Emiliano Zelada.—J. Francisco Pareja, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Eduardo de la O, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la extensión superficial de dos mil ciento cuarenticinco metros cuadrados, lindando: al Oriente, con solar del solicitante; al Poniente, con finca de don Amadeo Sesostría Canessa, alambrado de por medio; al Norte, con finca de don Amadeo Sesostría Canessa, calle pública de por medio; y al Sur, con solar del solicitante; siendo los colindantes de este domicilio. El predio descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en docecientos colones; lo posee quieto y pacíficamente hace más de diez años y hay construido en dicho solar un rancho; techo de tejas, sobre horcones parados de bajareques de catorce metros de largo por cinco metros de ancho. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de California, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—José María Sánchez.—Lisandro Mejía G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lorenzo y Vicenta García, el primero jornalero y la segunda de oficio domésticos, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Salcoatlán, solicitando por sí y en representación de las menores Cordelia y Natividad García, título de propiedad de un predio rústico situado en el paraje Laguna Verde, cantón El Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, cultivada en su mayor parte de café en producción y el resto inculto, no es dominante ni sirviente y sin ningún otro gravamen, y sus linderos son: al Oriente, predios de Justo y Virginia Galicia, cerco de por medio con el primero y camino vecinal con la segunda; al Norte, con el de Tránsito Zúñiga, camino vecinal en medio; al Poniente, con el de Julián García Hernández, cerco del colindante en medio; y al Sur, con el de Mariano Farfán Pinzón, cerco de broton del solicitante en medio; siendo los colindantes de este domicilio, menos Farfán Pinzón que lo es del de Ahuachapán. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Rogelio Borja.—J. Antonio Arévalo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señorita Felipa Márquez, de veintitrés años de edad, soltera, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee quieto y pacíficamente en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y nueve metros quinientos milímetros, con solares de Catarino Posadas y Rosa Araujo, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar y casa de Eloísa Soza, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros quinientos milímetros, con solares de Alejandro y Santiago Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar de Susana Jiménez, cerca de alambre de por medio. Es predio dominante; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Alejandro Hernández, quien sobre vive; estimándolo en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocatlán, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel B. Rodríguez.—R. Leonidas Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Tobar, mayor de edad, abafail, de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos que posee en el barrio del Centro de esta villa; el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros cincuenta y cinco centímetros, solar de Sebastián García, calle de por medio; al Poniente, los mismos doce metros cincuenta y cinco centímetros, casa y solar de José García, cerco de por medio; al Norte, once metros, casa de don Rogelio Doralt, calle de por medio; y al Sur, quince metros, solar del solicitante; contiene como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de esquina, que mide de frente diez metros treinta y cinco milímetros por igual medida de fondo con el corredor que queda al frente de la calle; y al segundo solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, solares del solicitante y de Luis Ayala, cerco propio de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, solares de Juan González Castañeda y don Miguel Isidro Magaña, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, solares del mismo Magaña, Sebastián y José García; y al Sur, treinta y cinco metros, solar de Juana Rojas, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Magaña, que es de Ahuachapán; no son predios



minantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real... pertenencia a otra persona con quien hubiere profindivisión; y los hubo por compra hecha a los señores Dolores, Antonio, Manuel Sarbelio, e Isabel, Natalia, todos de apellido Gómez, mayores de edad, los primeros agricultores y las últimas de oficios domésticos y de este domicilio, tienen aun vivos; y lo estiman en la cantidad de quinientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan B. Martínez.—Máximo Azorín, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Francisca Garay, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee en el lugar llamado Cotusnat de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, cultivada una parte con café cosechero y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de don Rómulo Arriaza Tobar; al Norte, fincas de Juan Antonio Pérez y Julio Ricardo Morán, cerco de alambre en parte de por medio; al Poniente, terreno de Ramón Humberto Padilla, río de copalupa de por medio; y al Sur, fincas de don Atanasio Tobar, madreizado de por medio. Tiene de mojoneros: al Noreste, un árbol de izote; al Noroeste, un árbol de zurza; al Sureste, uno de pepeto; y al Suroeste, el encuentro de los ríos Copalupa y Cotusnat. El terreno descrito no tiene carga real que lo grave ni está en profindivisión con otra persona. Los colindantes señores Tobar y Pérez son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, residentes en Las Chinamapas; el señor Morán de la villa de Concepción de Ataco y el señor Padilla de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, once de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodolfo García.—Filiberto Grandos, Srlo.

José María Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana que posee a nombre propio en el barrio El Calvario de esta ciudad, midiendo el solar: al Sur, o sea de largo cincuenta y nueve metros trescientos veinticuatro milímetros; al Oriente, mide treinta varas y media; al Norte, mide treinta varas y medias; y al Poniente, mide nueve metros. El solar tiene la forma de cuadrado. La casa es de techos, sobre paredes de adobe, contiene una mediagua, midiendo de largo nueve metros ciento noventa y seis milímetros y de ancho inclusive el corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros; y lindan los inmuebles así: al Sur, con casa y solar de Celso Salguero; al Oriente, con solar de Inés viuda de Rivera; al Norte, con solar de la misma señora viuda de Rivera; y al Poniente, calle de por medio, con casas de Fidella Pérez y Silvestre Polanco. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas o derechos reales a favor de otras personas; y los hubo por compra que hizo a don Celso Salguero; y los estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, once de junio de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Mercedes Carrillo, de treinta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Eduardo Rafael, doctor Santiago Felipe Carrillo, Avelino Ramírez, Avelino Sánchez, Bonifacio Méndez y María Angela Santos; al Norte, con terreno de Telésforo Melara y Jesús Rodríguez; al Poniente, linda con terreno de Crescencio Granda y Telésforo Melara; y al Sur, linda con terreno de Eduardo Rafael, todas sus líneas son rectas, mojoneros equidistantes y de izotes. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; ni tiene carga real con quien hubiere profindivisión; y lo estima en setecientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando al doctor Santiago Felipe Carrillo, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las once de la mañana del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García E.—Gabino Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Abraham Candray, de treinta y siete años, escribiente, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, cultivado en parte con café y lo demás inculto, de la capacidad de una hectárea mas o menos, situado en el lugar denominado La Piedra Grande de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Alejandro Quintero Valle; al Norte, con María Petrona Candray; al Poniente, con Francisco Beltrán Velasco; y al Sur, con José Angel Candray. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Atanasio Abrego, ya difunto; es predio sirviente por pasar sobre él un camino que conduce a las heredades limítrofes y no dominante; no tiene cargas reales ni está en profindivisión con ninguna persona. Lo estima en la cantidad de mil quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, departamento

de La Paz, a las doce horas del día de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Herrera Jiménez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y una media-agua, situadas en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente, el fundo no tiene carga ni derecho real, ni existe profindivisión alguna; estima los inmuebles el interesado en la suma de cuatrocientos colones y los hubo por compra a Rafaela de Herrera Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien aun vive. El predio mide y linda: al Oriente, seis metros, con solar de don Vicente Ortiz Arévalo, cerca medianera de por medio; al Norte, diez metros, con predio de Adela Herrera Jiménez, pared de por medio; al Sur, la misma dimensión anterior, con predio de propiedad del interesado, calle de por medio; y al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con predio de don Andrés Borja, calle de por medio. La casa mide de largo seis metros por ocho de ancho con una media-agua y otra media-agua en su galera que mide cinco metros quinientos milímetros de largo por tres metros quinientos milímetros de ancho y tiene de mojoneros equidistantes al rumbo Poniente, dos amates, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, abril veintiséis de mil novecientos veintinueve.—Máximo González A.—J. Sixto Granada, Srlo. Intó.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Manuel Granada, mayor de edad, agricultor y este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de doscientos ochenta años de extensión, cultivado de café en parte, sin carga ni derecho real ni profindivisión, situado en el punto Los Naranjos, cantón El Chagüillo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, fincas de Juan Jerez Guillén y Mosadí, hermanos; al Norte, los de Petronia y María Ester Zelaya; al Poniente, con el de su propiedad y el de Jesús García; y al Sur, con finca de Meardi, hermanos. Lo estima en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio y lo posee desde hace más de diez años. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupapa, a treinta de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Luz Somoto.—Juan P. González, Srlo.

Inscripción de propiedades artísticas

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 14 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 200.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada "SUEGRITAS", fox trot por Carlos Valencia Vega, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos del Libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de marzo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado).

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, trece de marzo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 83 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 219.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "LA CHOMPIPA", fox trot, sobre tema popular, transcripción de Luis Alonso Polfo y arreglo musical del solicitante, quien adquirió el derecho que corresponde al señor Polfo según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos diecinueve del Libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de junio de mil novecientos veintinueve. || Entre líneas || adquirió el || Vale || Testado || ha adquirido || No vale.—Castellanos P.—(Rubricado).

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 28 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 214.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CHIHUAHUA", fox trot, por Manuel de Jesús López, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos catorce del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado).

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 29 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 215.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "NANA YACA", fox trot, por Mariano Corbera Hernández, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos quince del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado).

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 30 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 216.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "MONTECRISTO", fox trot, por José Antonio Siliecer, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciséis del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado).

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 82 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 218.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CON INDIFFERENCIA", vals por Fidel Nelasco Polfo, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos diecisiete del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado).

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 31 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 217.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical "SI ME DAS UN BESO TE DIGO", vals por José Antonio Azmitia, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciséis del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 1

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 32 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 220.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, referente a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada NO ME BSSARAS, fox-trot por Alberto Villacorta Montiel, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos veinte del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 27 del Libro dos de Registro de la propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 213. Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada "ARRENGA DE SANDINO", que consta de catorce diez líneas, dividida en diecisiete estrofas desiguales, y de la que es autor don Alfonso Espino, quien ha traspasado sus derechos al peticionario según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos trece del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve. José Ant. Sasso. 2

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 18 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 204. Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición poética en verso, titulada "CENTRO AMERICA", compuesta de cuarentainco líneas, dividida en tres estrofas desiguales, y de las que es autor don Manuel Alvarez Magaña, quien ha traspasado sus derechos al peticionario, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos cuatro del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

ve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 15 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 201.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "BATALLA DE BESOS", vals por Adonai Sermeño, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos uno del libro respectivo y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 16 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 202.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada DE PARRANDA, fox-trot por Adonai Sermeño, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dos del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 21 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 207.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada JORGE MIGUEL, marcha por Adonai Sermeño, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 17 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 203.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada EL BARRENO, fox-trot por Fidel Nolasco Polio, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos tres del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialia Mayor del Ministerio de Fomento: San Salva-

dor, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 2

DEPOSITOS

En seguro depósito hecho por esta oficina, se encuentra un novillo overo de blanco y berméjo, de dueño y fierro desconocidos, herido solamente con el fierro esta figura..... 508 del antiguo sistema. El semoviente relacionado, presentado fue por don Eugenio Flores, por haberlo encontrado haciéndole daño en sus sementeras que tiene en esta comprensión. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan F. Bonilla.—Balbino Espinosa, Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo-frontino, herrado con estos fierros..... por ser de dueño y fierro desconocidos, el cual semoviente fue presentado al poste de esta oficina por haber sido encontrado vagando por la calle de esta ciudad. Quien se crea dueño de él que ocurra en el término correspondiente a esta oficina con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—J. Hernández Castillo, Srto. Int. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas del nuevo sistema de fierros, se vendió hoy en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua rosilla-mora, de dueño y fierro desconocidos, sin fierro ni del nuevo ni del antiguo sistema y solamente tiene una marca en la caretila derecha de esta figura..... Este semoviente fue presentado por el mayor-dono de los terrenos de la sucesión de Gregorio Medrano, es de fierro y dueño desconocido. Se anticipó la venta en pública subasta por dispndiosa su conservación y custodia. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes de ley. Se hace saber al público para los efectos legales. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes de ley. Se hace saber al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Cuyutitán, departamento de La Paz, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Escamilla.—Samuel Calleja, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del sistema racional de numeración progresiva, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hosca-overa, parida de una ternera overa de negro y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por don Federico Samayo, por haberla encontrado perjudicándole sus trabajos de agricultura, herrada y veteada con el fierro del antiguo sistema, de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente en el término de ley. Alcaldía Municipal: Tecapán, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—David Grimaldi, h.—Ernesto Hidalgo, Srto. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 111 de la Ley Agraria vigente, se remató en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina el día veintitrés del mes de abril de este año, un caballo colorado, herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que cura con sus comprobantes legales en el término correspondiente le será entregado. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, junio doce de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—J. Hernández Castillo, Srto. Int. 2

En seguro depósito hecho por esta oficina se encuentra un caballo de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta oficina por Santiago Ayala, y quien lo encontró causándole daños en sus sementeras que tiene en esta comprensión, herrado dicho semoviente con el fierro del nuevo sistema número [9199] nueve mil ciento noventa y nueve de este departamento. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan F. Bonilla.—Balbino Espinosa, Srto. 2

LICITACIONES

Francisco A. Delgado, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad y Jefe del distrito; Avisa: que según acuerdo municipal dictado en sesión celebrada a las veinte horas del día diecisiete de los actuales, se pone a licitación pública las obras siguientes: Construcción de dieciséis (16) arriales de mampostería, cuatro en cada lado del Parque Colón, enlucados con cemento romano; ocho bancos de cemento romano; doce postes de cemento armado con sus arañas de fierro

para colocar sus eléctrica, con cinco focos de cien bujías cada uno, con sus respectivas bombas opacas, todo para el servicio del mismo Parque Colón, y con la base de mil ciento cincuenta colones.

Asimismo se pone a licitación pública la hechura de treinta capas de hule con sus correspondientes capachos, color gris, destinadas al servicio de la Policía Municipal y Agentes de Sanidad Municipal; con la base de ochocientos colones, a razón de veinte colones cada una. Se han señalado para su remate las nueve horas del día diez de julio próximo entrante. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco A. Delgado.—José Ramírez V., Srlo. 1

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Por cuanto tener verificativo la "Feria Regional de Santa Ana", del 14 al 26 del mes de julio próximo entrante; en consecuencia, se invita al comercio de dentro y fuera del país, para que concurra a dicha feria con sus artículos, sean industriales o comerciales, de todo género, en que harán pingües negocios. Se ofrece toda clase de garantías en su persona e intereses; y el turismo tendrá toda clase de distracciones que prepara el Comité Directivo de dicha fiesta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castaneda.—José Ramírez V., Srlo. 2

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	35.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.2 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.0 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en mjm.....	7.4
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.1 mjm.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

AYAGUALO.—Altura 396 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de julio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	687.43 mjm.
Temperatura media diurna.....	24.8 C.
Temperatura máxima, a las 14 horas.....	26.3 C.
Temperatura mínima, a las 4 horas.....	21.5 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	3.20 mjm.
Tensión del vapor.....	13.6 mm.
Humedad relativa.....	58 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	3.70 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	337 Km.
Máxima del viento, a las 5 horas.....	
Nebulosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	alto-strats.

**Estado del tiempo en San José,**

Costa - Rica

día 7

Barómetro.....	665.5 mjm.
Temperatura.....	20.0 C. C.
Temperatura máxima.....	23.6 " "
Temperatura mínima.....	18.5 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	2.0
Nebulosidad.....	8
Lluvia.....	2.5 mjm.

**CONVOCATORIA**

La Sociedad Morse y Bell, Cooperativa Limitada, celebrará Junta General el jueves once [11] de los corrientes a las diez y nueve horas treinta minutos [19.30] en la sala de costumbre. Se dará cuenta del estado económico de la Sociedad y las utilidades obtenidas por los socios al 30 de junio retropróximo y se tratarán otros asuntos de importancia. Se aplica a los miembros de esta Cooperativa, asistencia puntual.

José Carlos Urrutic,  
Secretario.

San Salvador, 6 julio de 1929.

valores o en cualquier otra forma distinta a los empleados, y los funcionarios y empleados que los autoricen serán personalmente responsables.

En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas y el Juzgado General de Hacienda, en su caso, deducirán a quienes contravinieren esta disposición, las responsabilidades pecuniarias o judiciales que procedan, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas de orden administrativo por parte de la superioridad competente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 6 de julio de 1929.

**GAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.347 dollars por Libra
Franco franceses..	3.91 cts. oro „ Franco
Pesetas.....	14.44 cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.23 " „ „ Lira
Franco suizos.....	19.24 " „ „ Franco

Florines holandeses	40.15 cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40 " „ „ 1 Yen
Hong Kong.....	48.50 " „ „ 1 H. Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204 por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.90 por libra
Franco franceses, giros.....	40.85 cts. por Franco
Pesetas, giros.....	148 1/2 " „ Peseta
Liras italianas, giros „	53.70 " „ Lira
Franco suizos, giros „	196 1/2 " „ Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 " „
Libras esterlinas, giros.....	4 " „
Colones salvadoreños, billetes.....	2 " „
de 3 meses.....	3 " „
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 " „
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 " „

San Salvador. 8 de julio de 1929.

**Cuadro demostrativo del movimiento de Alcabalas habida en la República, durante el mes de abril del corriente año**

OFICINAS RECEPTORAS	ALCABALAS	VALOR DECLARADO	IMPUESTO
	EXPEDIDAS	EN EL CONTRATO	PERCIBIDO
1 San Salvador.....	272	Col. 1,471,871.50	Col. 29,517.12
2 Santa Ana.....	198	„ 367,447.00	„ 7,351.95
3 Ahuachapán.....	117	„ 117,248.50	„ 2,344.97
4 Usulután.....	231	„ 106,514.00	„ 2,130.28
5 Sonsonate.....	172	„ 94,312.68	„ 1,886.26
6 Santa Tecla.....	104	„ 92,100.00	„ 1,842.00
7 Cojutepeque.....	230	„ 69,577.00	„ 1,405.66
8 Zacatecoluca.....	95	„ 34,020.00	„ 680.60
9 San Miguel.....	82	„ 33,475.99	„ 669.52
10 San Vicente.....	58	„ 21,805.00	„ 436.10
11 La Unión.....	20	„ 18,895.06	„ 377.90
12 Chalatenango.....	95	„ 12,019.00	„ 249.56
13 Suchitoto.....	58	„ 11,861.00	„ 244.58
14 Sensuntepeque.....	35	„ 10,720.00	„ 214.40
15 Morazán.....	57	„ 8,432.01	„ 168.72
16 Ilobasco.....	28	„ 6,224.00	„ 124.94
Total.....	1,852	Col. 2,476,522.71	Col. 49,644.56

NOTA.—Hay en la suma que corresponde a *Impuesto Percibido* una diferencia que supera al 2% sobre el monto de *Valor declarado en el Contrato*.

Esa diferencia se explica porque los Administradores de Rentas deben cobrar el impuesto en algunos casos, no sobre tal valor, sino sobre el *Valor real* que resulta de los datos que aparecen en los instrumentos de traspaso, según el cálculo legal.

San Salvador, 10. de mayo de 1929.

**Cuadro demostrativo del Impuesto Sucesoral percibido en las diversas oficinas fiscales de la República, durante el mes de mayo de 1929**

No.	OFICINAS RECEPTORAS	IMPUESTO
1	Administración Rentas San Salvador.....	Col. 10,097.95
2	Administración Rentas Santa Ana.....	724.25
3	Administración Rentas Zacatecoluca.....	469.79
4	Administración Rentas Ahuachapán.....	203.34
5	Administración Rentas Santa Tecla.....	144.58
6	Administración Rentas Cojutepeque.....	97.06
7	Receptor Fiscal Suchitoto.....	75.72
8	Administración Rentas San Vicente.....	44.57
9	Administración Rentas Ilobasco.....	38.58
10	Administración Rentas San Miguel.....	35.34
11	Administración Rentas Usulután.....	33.76
12	Receptor Fiscal Sensuntepeque.....	15.13
13	Administración Rentas La Unión.....	10.84
14	Administración Rentas Sonsonate.....	10.22
15	Administración Rentas Chalatenango.....	5.91
16	Receptor Fiscal Chalchuapa.....	3.26
17	Administración Rentas Morazán.....	1.00
18	Receptor Fiscal Santiago de María (No hubo).....	0.00
19	Receptor Fiscal Jucupapa (No hubo).....	0.00
Total.....		Col. 12,010.70

San Salvador, 2 de junio de 1929.

**Anticipos de sueldos**

Se previene a los funcionarios y empleados que administran fondos del Estado, y a los empleados públicos en general, que conforme lo manda expresamente el inciso tercero del Art. 70, de las *disposiciones generales* contenidas en la parte III de la Ley de Presupuesto de 1929-1930, que comenzó a regir desde el 10. de los corrientes, queda prohibido en absoluto a las oficinas administradoras de fondos fiscales, hacer anticipos de sueldos por medio de



**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de Sonsonate.**

MARCAS	NUMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
P. CH. Hnos.....	17	1	Fardos sedas.....	"Colombia"	Noviembre 22 1928
G. Z. R.....	225	1	" Algodón....	"Jamaica"	Diciembre 14 1928
G. CH.....	2655	1	" Camisas.....	"C. of S. Franco,"	Diciembre 14 1928
C & S LA UNION...	2538	1	Lata fósforos.....	"Alex Johnson"	Diciembre 17 1928
P. CH. Hnos.....	23	1	Fardo sedas.....	"Venezuela"	Diciembre 18 1928
N. C. G. Diario "El Pueblo"....	18 27	10	" Papel.....	"Hansen"	Diciembre 22 1928
J. D. T.....	1 12	12	C  conservas.....	"Acajutla"	Diciembre 27 1928
" .....	226 90	65	" Cerveza.....		
" .....	2710	1	Fardo camisas...)		
Total .....		93	bultos		

Aduana Marítima de Sonsonate, 2 de julio de 1929.

C. G. PANTOJA,  
Administrador de Aduana.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de julio de 1929.

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de La Unión.**

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
Y. C. ....	14 17	4	Cajas...	Ferretería .....	"Salvador"	Nobre. 19 1928
" .....	22 23	2	" .....	" .....	"	" 19 1928
" .....	24 25	2	Fardos..	" .....	"	" 19 1928
M. P.						
Diario Latíno	100 07	8	Cajas...	Metal .....	"Stella"	" 27 1928
		16	bultos			

Aduana La Unión, 18 de junio de 1929.

El Guarda Almacén,  
J. RODRIGUEZ.

El Administrador,  
M. CALVO.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1929.

**CONVOCATORIA**

La Sociedad Beneficencia Pública, convoca a sus socios para que concurren a la Junta General Ordinaria, que se verificará en el local de sus oficinas (9 A. N., No. 4), el lunes 8 del corriente a las 5 horas.

San Salvador, julio de 1929.

3-3

La Secretaria.

**IMPORTANTE**

Para todo lo concerniente a la Dirección de la Imprenta Nacional y Administración del "Diario Oficial", se ruega llamar al teléfono Número 4 2 9. En vez del 5 8 2 que pertenece a la Subdirección.

**CONVOCATORIA**

**COMPañIA NACIONAL DE AGUAS LIMITADA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio del corriente, en el local de costumbre, a las 11 a. m.

Eduardo Vargas,  
Gerente.

C. A. Rothery,  
Secretario.

3-3

**Banco Agrícola Comercial**

**DIVIDENDO**

Cuatro colones por acción serán pagados contra el cupón correspondiente al primer semestre del corriente año.

San Salvador, 6 de julio de 1929.

Rodolfo Duke,  
Director-Gerente.

**Movimiento de Caja de la Tesorería del Consejo Supremo de la Cruz Roja, correspondiente del 10 de abril al 24 de junio de 1929**

1929		INGRESOS	
Abril	10.-Saldo, según extracto anterior.....	Col.	89,464.99
	Depósitos a plazo oro.....	\$	40,375.40
	En Cuenta Corriente oro.....		4,357.10
		\$	44,732.50 100%
Mayo	6.-Socios suscriptores		
	Santiago Letona H.....	"	12.00
	Boletín Cruz Roja No 8		
	Aviso, Compañía de Alumbrado Eléctrico.....	\$	12.00
	" Banco Salvadoreño.....	"	6.00
	" Banco Occidental .....	"	3.00
	" París Volcán .....	"	3.00
	" "El Trébol".....	"	3.00
		"	27.00
	17.-Impuesto a favor de la Cruz Roja		
	Remesa del Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, correspondientes a abril de 1929.....	"	1,802.48
Junio	7.-Socios suscriptores		
	General Max. H. Martínez.....	"	12.00
	Impuesto a favor de la Cruz Roja.		
	Remesa del Tesorero de la Sección de Fondos Específicos, correspondiente a mayo de 1929.....	"	1,123.07
		Col.	92,441.49
1929		EGRESOS	
Abril	10.-Gastos generales		
	Un aviso "Patria", citación Junta General.....	Col.	10.00
	Recibo del doctor M. Zúñiga Idiáquez, 50 suscripciones revista "Para Todos".....	"	25.00
	Boletín No. 9		
	J. B. Cisneros e Hijos, por 1,000 ejemplares del "Boletín"...	"	210.00
	13.-Gastos generales		
	Cuatro yardas de damasco para mantel mesa de Sesiones, a col. 8.00 cada una.....	"	32.00
	13.-Cruz Roja Juvenil		
	Remesa a doña Soledad Mariona de Alas.....	\$	550.00
	Cable de Nueva York a París.....	"	2.50
	Comisión del Banco.....	"	8.25
	Cambio al 263%.....	"	577.57
		"	1,132.32
	Gastos generales		
	Un cable al Cónsul de la Habana.....	\$	5.40
	Dos cables a París.....	"	16.28
	Un cable a Nueva York.....	"	6.56
		"	28.24
	Pasado.....	Col.	1,443.56

		Vienen.....	Col. 1 443.56
Abril	20.-Donativos		
	Subvención a casa de trabajo para ciegos, en el mes de abril de 1929.....	"	50.00
	22.-Boletín No. 10		
	Grabados, s. recibo de Guillermo Rivs Arthes.....	"	30.00
	Salvador Salazar A., por colaboración del "Boletín".....	"	25.00
	27.-Gastos generales		
	Salvador Salazar A., Guarda Almacén, mes de abril.....	"	100.00
Mayo	6.-Roberto Ulloa, mozo de servicio, saldo mes de abril.....	"	34.00
	Valor de dos escobas.....	"	1.00
	6.-Emilio Villacorta, suscripciones al periódico "Leamos".....	"	30.00
	A Alcides Chacón, por 30 ejemplares "Bajo los Balsamares del Camino" .....	"	60.00
	15.-Boletín		
	4,000 carátulas para los boletines de la Institución.....	"	200.00
	17.-11 clichés pagados a la Escuela de Artes Gráficas.....	"	44.00
	17.-Donativos		
	Subvención a la casa de trabajo para ciegos, mes de mayo de 1929.....	"	50.00
	27.-Géneros comprados a la Casa Mugdan, según facturas, ropa remitida a La Unión.....	"	57.32
	28.-Gastos generales		
	Recibo del doctor M. Zúñiga I., por 50 números de la revista "Para Todos", No. 14.....	"	25.00
	29.-Salvador Salazar A., Guarda Almacén, mes de mayo.....	"	125.00
	Roberto Ulloa, Ayudante, mes de mayo.....	"	60.00
	Un sello de hule para la Secretaría.....	"	7.00
	Flete de ropa para los niños a La Unión.....	"	2.00
	Boletín No. 10		
	Por colaboración en el "Boletín" No. 10, Salvador Salazar A..	"	25.00
Junio	6.-Bequetas enfermeras		
	Giro a la señorita Vidal, por medio del Cónsul de la Habana, \$ 36.00 más comisión.....	"	73.44
	8.-Gastos generales		
	Librería R. Caminos, su cuenta por útiles de oficina.....	"	35.85
	11.-Recibo de Emilio Villacorta, suscripción a "Leamos", en el mes de mayo de 1929.....	"	30.00
	12.-Recibo de Salvador Paz, por colocar una berja en el local de la Institución, col. 160.00, a buena cuenta.....	"	100.00
	200 pies de cerca de alambre comprado en la Casa R. Sagre & Co.....	"	180.00
	19.-José B. Cisneros e Hijos, por quinientas esquelas de citación para las juntas del Consejo ordinario.....	"	8.00
	20.-Donativos		
	Por hechura de 40 vestidos para los niños de La Unión.....	"	11.25
	24.-Remesa a la Liga de Sociedades Cruz Roja, para damificados del Khorasan, \$ 50.00 al 104%.....	"	102.00
	Saldo para nueva cuenta.....	"	89,532.07
		Col.	92,441.49

San Salvador, 25 de junio de 1929.

J. A. Bivera, Tesorero.

# DIARIO OFICIAL

VOL. 107

San Salvador, martes 2 de julio de 1929

NÚM. 154

### CONTENIDO

Decreto.—Aceptación oficial del señor Ministro de Honduras.....	1409
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Anteojos.—Cruzada entre los Presidentes de las Repúblicas de Honduras y El Salvador.....	1409
Decreto.—Recomendación al Excelentísimo señor doctor don Rafael Linares Z. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras ante el Gobierno de El Salvador.....	1410
Acuerdo.—Nombramiento Oficial al Comandante en Jefe, Batallón de Zapallo, a los señores Carreras.....	1410
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
—Nombramiento a don José Carballo, escribiente del Registro de la Propiedad Rural e Hipotecaria de la 2a. Sección de Cobán.....	1410
—Nombramiento a don Ricardo Carreras M., escribiente del Presidio Penitenciario ante la Penitenciaría Central.....	1410
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SANIDAD	
—Nombramiento a los señores Rafael A. Orta y Albino C. Chacabán, inspectores de nacimientos.....	1410
—Nombramiento a los señores Esteban y Apolonia del Instituto de Vacunas de la Dirección General de Sanidad, a las señoras Leticia Alvarez y María Fernández, respectivamente.....	1410

### SECCION EDITORIAL

## Aceptación oficial del señor Ministro de Honduras

Hoy, a las 11 horas, fue recibido por el Señor Presidente de la República en el Salón Rojo del Palacio Nacional y en audiencia pública y solemne, el Señor Doctor Don Vermin Linares Z., en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, ante el Gobierno de El Salvador.

A la ceremonia asistieron los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial, los señores Ministros de Estado y varios oficiales del Ejército, de alta graduación, francos en este día.

El acto fue amenizado por la Banda de los Supremos Poderes, tocándose en los momentos de arribar y de retirarse del Salón Rojo el nuevo Ministro recibido, los himnos de El Salvador y Honduras.

Varias unidades del Ejército formaron valla de Casa Presidencial al Palacio Nacional, presentando al Doctor Linares Z. en este acto, los honores que corresponden a su alta jerarquía.

El señor Ministro de Honduras, pronunció el siguiente discurso:

Excmo. Señor Presidente:

Es altamente honroso para mí, depositar en vuestras manos las Letras que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el

Ilustrado Gobierno que dignamente preside V. E., lo mismo que las de retiro de mi apreciable antecesor, doctor don Rafael B. Colindres.

El elevado cargo diplomático con que me le honra el Gobierno, me proporciona la grata ocasión de significar al Pueblo Salvadoreño mi profunda admiración y honda simpatía que siempre me ha despertado su hidalguía, nobleza de sentimientos, sus gestos heroicos en pro del derecho y de la libertad, como sus constantes esfuerzos por el mayor progreso y civilización de su patria; y signando los impulsos de mi espíritu sinceramente centroamericano, que tiende invariablemente como apreciada aspiración a cooperar a un mejor acercamiento y mayor aproximación y procurar la penetración de vitales intereses y la solidaridad de dos pueblos que, teniendo un pasado político común, han recorrido un deambular a través del tiempo y de la historia, que los vincula con lazos de verdadera fraternidad.

Y si el concepto de cooperación y solidaridad se afirma cada vez más en las relaciones internacionales del mundo, es deber del patriotismo, interpretando los sinceros y espontáneos sentimientos y aspiraciones de dos pueblos que, como el activo pueblo salvadoreño y el hondureño, de común origen e igualdad de razas y de nobles ideales, emplear toda energía, actividad y entusiasmo, para que en las relaciones de ambos pueblos hermanos se llenen aquellas altas finalidades.

En la confianza que al acoger Vuestra Excelencia mi misión como una muestra inequívoca de la mejor intención de parte de Honduras, de fortalecer y acrecentar los vínculos de fraternal cariño y sincera amistad que, tradicionalmente, han unido a nuestros pueblos, como la de intensificar, desenvolver y consolidar las cordiales relaciones que felizmente existen entre ambos Gobiernos, espero que vuestra benevolencia otorgará las facilidades necesarias para llevar a cabo los expresados propósitos.

Con el placer más íntimo, aprovecho la presente oportunidad para expresar a V. E., en nombre del Gobierno y Pueblo Hondureños, los más fervientes votos por la grandeza y creciente prosperidad de este noble país, como por la ventura personal del distinguido honorable público que rige sus destinos y por la de sus dignos colaboradores, a los que uno los mios, muy sinceros y expresivos.

El señor Presidente de la República, contestó en los términos que siguen:

Señor Ministro:

Con verdadera satisfacción recibo de vuestras manos las Letras que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, ante mi Gobierno.

Al propio tiempo, recibo la carta de retiro de nuestro estimado antecesor, señor doctor don Rafael B. Colindres, quien nos merece el más alto aprecio por las distinguidas prendas personales que posee.

Muy grato es para mí oír de vuestros labios los sentimientos de simpatía y cariño que profesáis al Pueblo de El Salvador, hermano del noble pueblo hondureño; los dos solidarios en su destino, junto con los otros de la América Central.

Y es rinde mis sinceras gracias por vuestros sentimientos, que son los mismos que yo abrigó hacia vuestro país, que es un girón de la patria centroamericana.

Podéis contar con mi constante cooperación y la del personal de mi Gobierno, en el desempeño de la elevada misión que merecidamente os ha sido confiada, a fin de estrechar y pro-

vidar año más las relaciones fraternales y amistosas que, por dicha, unen a los dos países y sus Gobiernos.

Corresponde vuestros bondadosos deseos, y formulo votos fervientes por la prosperidad y bienestar de Honduras, y por la ventura personal de su digno mandatario; deseando también que os sea agradable vuestra permanencia en El Salvador.

"Diario Oficial", órgano del Gobierno, presenta sus respetos al Señor Doctor Linares, deseando que su permanencia en el país, le sea grata y que el éxito más halagador corone la delicada misión que su Gobierno le ha encomendado.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### AUTÓGRAFAS

#### VICENTE MEJIA COLINDRES,

Presidente Constitucional de la República de Honduras, A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador, Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo interpuesto el Señor Doctor Don Rafael B. Colindres su renuncia del cargo de Ministro Residente de Honduras, que por digno siempre desempeñó ante el Gobierno de la República de El Salvador, y no habiéndole sido posible presentar su Carta de Retiro en persona, he encomendado a su sucesor el cumplimiento de la obligación de ponerla en manos de Vuestra Excelencia.

Me es grato creer que el Señor Colindres, en el desempeño de su Misión; dirigió siempre sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de las buenas relaciones y armonía que felizmente han existido entre el Gobierno de Honduras y el de la República de El Salvador, y abriga la esperanza de que en el ejercicio de su cargo cupo captarse la estimación y el aprecio de ese Gobierno.

Haciendo los mejores votos por la prosperidad de esa República y por el bienestar de Vuestra Excelencia, me suscribo

Su Leal y Buen Amigo,

V. Mejia Colindres.

Josés Ulloa.

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, 2 de marzo de 1929.

#### PIO ROMERO ROSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, A Su Excelencia el Señor Doctor Don Vicente Mejia Colindres, Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de acoger recibo a Vuestra Excelencia de su atenta Carta Autógrafa de fecha 8 de marzo del corriente año, en la que se sirve hacerme saber que, en virtud de renuncia interpuesta, el Excelentísimo Señor Doctor Don Rafael B. Colindres ha cesado en sus elevadas funciones que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, desempeñó durante algunos años como del Gobierno de El Salvador.

Muy acerbamente me dirigiste a Vuestra Excelencia, que el Gobierno y la sociedad salvadoreña conservaría ciertos recuerdos del

Excelentísimo Señor Doctor Don Rafael B. Colindres, quien supo desempeñar con acierto su elevado cargo, contribuyendo de modo eficaz al ahanzamiento de las amistosas y fraternales relaciones, que felizmente unen a El Salvador y Honduras.

Formulando mis más sinceros votos por la prosperidad y bienandanza de esa hermana República y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, me es grato suscribirme,

Vuestro Leal y Buen Amigo,

*P. Romero Bosque.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*F. Martínez Suárez.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 5 de julio de 1929.

#### VICENTE MEJIA COLINDRES,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,  
A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de estrechar cada vez más las cordiales relaciones que felizmente existen entre Honduras y la República de El Salvador, he resuelto nombrar al Señor Dr. don Fermín Lafnez Z. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

La ilustración y demás cualidades que distinguen al Señor Dr. Lafnez Z. me hacen esperar que interpretará fielmente los sentimientos que animan al Gobierno de Honduras hacia el Gobierno de la República de El Salvador; y en tal confianza, ruego a Vuestra Excelencia se sirva dar entera fe y crédito a cuanto le manifieste, especialmente cuando signifique los sinceros votos del Pueblo y Gobierno de Honduras por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la honra de suscribirme, con sentimientos de la más alta consideración,

Su Leal y Buen Amigo,

*V. Mejía Colindres.*

*Jesús Ulloa.*

Casa de Gobierno: Tegucigalpa, 8 de marzo de 1929.

#### PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,  
A Su Excelencia el Señor Doctor Don Vicente Mejía Colindres, Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadero júbilo he tenido la honra de recibir la muy atenta Carta Autógrafa de fecha 8 de marzo último, en la que Vuestra Excelencia se sirvo hacerme saber que, en el deseo de estrechar cada vez más las cordiales relaciones que felizmente existen entre El Salvador y Honduras, Vuestra Excelencia ha decidido acreditar al Excelentísimo Señor Doctor Don Fermín Lafnez Z. con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, ante mi Gobierno.

Muy atentamente manifiesto a Vuestra Excelencia que con todo gusto daré entera fe y crédito a cuanto el Excelentísimo Señor Doctor Lafnez Z. me comunique en nombre de Vuestra Excelencia y en el del noble Pueblo Hondureño cuya bienandanza y prosperidad deseo de veras.

Y al formular mis mejores votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es altamente honroso ofrecerle las seguridades del aprecio y consideración con que me suscribo,

Vuestro Leal y Buen Amigo,

*P. Romero Bosque.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*F. Martínez Suárez.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 5 de julio de 1929.

#### PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Doctor Don Fermín Lafnez Z., ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras, ante el Gobierno de El Salvador;

POR TANTO, DECRETA:

Arto. 10.—Se reconoce al Excelentísimo Señor Doctor Don Fermín Lafnez Z., en el alto carácter diplomático de que se hace mérito.

Arto. 20.—En consecuencia, las autoridades y demás funcionarios de la República le guardarán y harán que se le guarden los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al cargo de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 9 de julio de 1929.

*P. Romero Bosque.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*F. Martínez Suárez.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem en Vigo, Reino de España, al señor Don Amador Cardona, a quien se le extenderá la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martínez Suárez.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, ACUERDA: nombrar a don José Carballo, escribiente de la propia oficina, en lugar de don Gonzalo Valle Aguilar, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 10. del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar a don Ricardo Rivera M., escribiente del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar de don Antonio Burgos, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 5 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Rafael A. Cerna y Albino C. Chinchilla, Inspectores de Mesones—dependientes de la Cuarta Sección de la misma Dirección General—con los sueldos de ley, que devengarán ambos desde el día 10. del corriente, fecha en que se han hecho cargo de sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente-Archivero y Ayudante del Instituto de Vacuna de aquella Dirección, a las señoras Leila Alvarez y María Fernández, respectivamente. Las nombradas devengarán los sueldos de ley desde el día 10. de julio corriente, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

#### DOCUMENTOS OFICIALES

#### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 41 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Julián, el año de 1928, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron la Municipalidad y Tesorero de San Julián, en el departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos veintiséis, y CONSIDERANDO: que no hay reparos que hacerles porque todas sus operaciones están con los requisitos de ley; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 del R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad en el período relacionado a los ex municipales señores José Ángel de León, Alfonso Chacón G., Víctor M. Martínez, Rodrigo Racinos C., Jesús R. Guillén y Guillermo Barrientos. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A.*

*J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 48 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Chapeltique, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación, solvente con el Tesoro Municipal, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Gregorio Alvarez, Nieves Carballo, Ramón Pineda, Francisco Zelaya, Isidro Segovia, h., y Maximiliano García, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que respecta a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y para su resguardo, déseles certificación del presente fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A.*

*J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 13 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó



na Duarte de Calderón, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Fidel Villalta*.—*José Solís*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de esta oficina fecha hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Felicitana Aroche viuda de Galán, de Susana de Jesús, José Simeón y Encarnación, todos de apellido Ruiz y de Perfecto Aroche, la herencia intestada que a su defunción dejó Leoncio de Jesús Aroche, quien fue de este domicilio y falleció en esta ciudad el día veintidós de mayo del corriente año; la herencia referida la aceptan en la forma siguiente: Felicitana Aroche viuda de Galán, en concepto de hermana legítima del causante y por derecho de transmisión; Susana de Jesús, José Simeón y Encarnación Ruiz, en concepto de sobrinos legítimos del mismo causante, en representación de su madre Gertrudis Aroche, conocida también por Marcia, hermana uterina de aquél, y de parte de Perfecto Aroche, hijo, por derecho de representación a su padre Perfecto Aroche, padre, hermano legítimo del difunto Leoncio de Jesús Aroche. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*C. Alberto Santos*.—*T. Serrano*, Srlo. Int. 1

**El infrascrito Juez,**

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las diez horas y media de este día, este Juzgado tuvo por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Daniel Vázquez y Victoria Ramírez, de parte de Juan de Dios, Adela, Antonio y Dionisio, los cuatro de apellido Vázquez, en carácter de hijos legítimos de dichos finados; y el primero se tiene, además, como aceptante de dichas herencias, como cesionario de Alejandro, Aquilino, Lisandro y Santos Vázquez, también hijos legítimos de los mencionados difuntos; se nombra a dichos aceptantes, interinamente, administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias en referencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Manuel Cruz*.—*Samuel G. Chavarría*, Srlo. 1

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ofelia Arévalo de Sosa, de veintiséis años de edad, tenedora de libros y veñida de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza urbana, situados en los suburbios de esta población, miden y linda, el primero: al Oriente, con terrenos Luis Pérez, su veinticinco metros nueve centímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Damián Méndez y del mismo Luis Pérez, en treinta y cuatro metros; al Poniente, terrenos de Juan Ramírez, veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, terrenos de Concepción Rivera, en veintidós metros seis centímetros; la línea está demarcada por cercas de brotón de jote, pito, paja y piedras pertenecientes al predio que se describe. El segundo terreno linda: al Norte, con solar de Tomasa de Gómez, en veinte metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solar de Felipe Pérez, en quince metros; al Sur, con solar de Porfirio Ramírez, en siete metros; y al Poniente, con solar de Jesús Chinchilla, en veintidós metros, camino medianero por todos sus rumbos; el terreno tiene mojones de izote, jote y tempate, siendo su superficie total dos áreas y sesenta y cinco cuadrados. Los adquirió por compra que hizo a doña Genoveva Arévalo; y careciendo de título lo viene a solicitar a esta Alcaldía. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son todos de este domicilio, y los estima en la suma de oncecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—*Juan Ramírez Quintanilla*.—*J. O. Reales*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Borjas Bustamante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin carga, derecho real, ni proindivisión, situado en las inmediaciones del barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, como de sesenta áreas de capacidad que hubo por compra a Estebana viuda de Guandique y linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Castellón; al Norte, con huatal de Abel Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, barranco de por medio, con terreno de la sucesión de Alejandro Trejo; y al Sur, con terreno de su propiedad, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Luz Somoza*.—*Juan P. Granada*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Manzanares, mayor de sesenta años de edad, viuda de García, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa

de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y seis metros, y linda con solar de Candelaria Cabrera y un solar sin dueño, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de los sucesores de Tomás García, representada por Pablo del mismo apellido, cerco de cordón de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros y linda con solares y casas de Juan Cisneros, cerco de cordón de por medio; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar de Juana Argueta, calle de por medio, inmueble que hubo por compra que hizo a Jesús Medina y que estubo en cien colones; no existe en dicho solar carga ni derecho real, ni ninguna proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Monaguá, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—*V. Alegría*.—*Vicente F. Argueta*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Victoria Ticas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar que posee al Oriente de esta villa, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, de nueve metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho, incluyendo el corredor interior, siendo las dimensiones del solar, incluyendo lo construido, las siguientes: al Oriente, cuarenta metros, con solar y casa de Bonifacia Serrano y Miguel Velasco, calle en medio; al Norte, diecisiete metros, casa de Carmen Cruz, calle en medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con solares de Francisca Velasco, Juana Pineda y María Luisa Velasco, cerco de paja en medio; y al Sur, con solar de Francisca Moreno, cerco de paja en medio. No es predio dominante ni sirviente; no existe proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra a don Santiago Moreno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Isidro, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—*Eliseo López V.*—*Margarita Velasco*, Srlo. Int. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Emilio Ríos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que por veinte años posee de buena fe quieto y pacíficamente, de quince hectáreas de capacidad, situado en el cañón Ceeros, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Perfecto Velásquez y Felicitano Lazo; al Norte, con terrenos de Cleto Maldonado, del interesado, de Ildefonso Lazo y sucesión de Dámaso Salmerón; al Poniente, con terrenos de Brígido Álvarez y Margarito Zetino; y al Sur, con terreno de Ricardo Villatoro, cercado con cercas de zanjo, paja, piedra y barrancos naturales; no tiene carga real ni proindivisión ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las quince horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Fernando Soto*.—*Ambrosio Reyes*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Nicolasa Andrés, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente en el cañón San Isidro de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Basilia Ortiz; al Poniente, con terreno de Jenaro Benito, quebrada seca de por medio; al Sur, con terreno de Victoriana Pérez, quebrada seca de por medio; y al Norte, con terreno de José María Vázquez y Felipa Ortiz, divididos por mojones de izote, tempates y de otras clases en línea curva. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; y lo estima en cuatrocientos colones; el inmueble se compone de una hectárea trece áreas de superficie. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Parichimalco, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*Victor García R.*—*Gabino Gutiérrez*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luces López, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar con una casa de teja y una pajiza, situada en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar municipal, calle de por medio, con cuarenta y cinco metros, en línea recta, hasta llegar al plan de un zanjón; al Poniente, con finca de María de Paz, con sesenta y cinco metros; al Sur, con solar de Neftalí Alfaro, con diez metros y medio; y al Oriente, con calle pública La Ronda de por medio, con cuarenta y cinco metros; está mojoneado en sus cuatro esquinas con piedras, cuyo solar lo hubo por compra a Narciso Alfaro; y lo estima con todo y casa en cuatrocientos colones; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapahuaca, departamento de La Paz, dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Félix Alvarez de León*.—*Carlos Alberto Pérez*, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, la señora Presentación Beltrán, de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; el primero de diez manza-

nas o sean setecientos áreas más o menos, inculto, sito en el lugar denominado Loma de Sinaapa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Rosendo Palacios; al Norte, con Rosenda López y la solicitante; al Poniente, con las sucesiones de Casimiro y Agustín González, representadas por Jesús Gallegos y Rosaura Espinosa y con Inés Reales; y al Sur, con Cruz García. El segundo sito en el lugar denominado Los Chávez de esta jurisdicción, inculto, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con Evaristo Chávez; al Norte, con el mismo Chávez; al Poniente, con Alejandro Quinteros Valles y la solicitante; y al Sur, con la misma solicitante. Dichos inmuebles los hubo por compra a su difunto esposo Clara Reales, el primero; y el segundo, a Pablo Noisescu; no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rafael Merios*.—*Julio E. Rojas*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Guerra de Arzú, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Centro de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresarán: al Oriente, en línea quebrada cuarenta y nueve metros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra y con casa y solar de Adriana, Emilia y Elena Agullón, mediando con estas pared de adobe propia del inmueble que describe; al Norte, en línea recta, dos metros y linda con casa de don Santos Guerra, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Andrés y Pastor Chávez, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Adriana, Emilia y Elena Agullón, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tecaningo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—*José R. Santiago*.—*J. Humberto Marroquín*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Carmen López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Vega de esta ciudad, de los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, cincuenta y siete metros veintidós centímetros y linda con propiedades de Dolores López y Francisco Alfaro; al Sur, igual medida que al Norte y linda con propiedades de Antonio Aguilar y Ángela Guadrón, arenal de por medio; al Oriente, veintidós metros cincuenta y ocho centímetros, linda con solar de Angel Martíel; al Poniente, linda con predios de Dolores López, y Alberto Triguera, calle de por medio, mide veintinueve metros; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Margarita Estrada ya difunta; lo estima en seis mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. I. Hernández*.—*Santos P. Rivera*, Srlo. 2

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Avellano Castellanos, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de la señora doña Isidora Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, también de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa de teja paredes de adobe, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente por veintidós metros de fondo, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con casa y solar del doctor Gustavo León Argueta, calle de por medio; al Norte, con casa de don Rómulo Luna; cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa de José María Castro, cerco de alambre y brotón de por medio; y al Sur, con propiedad de Carmen Martínez, pared de por medio del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente, sin cargas reales; fue adquirido cuando esos terrenos eran comunales; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*R. E. Castañeda*.—*José Ramírez V.*, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel Jesús Saldaña, mayor de edad, soltero, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, y tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, la Tercera Calle Poniente, mide treinta y seis metros sesenta centímetros; al Oriente, mide treinta y cinco metros veintidós centímetros, lindando con predios de los señores don Ernesto Morales y don Antonio Avendaño Ocarri; al Sur, mide treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros lindando con predios de los señores don Antonio Avendaño Ocarri, doña María Barraza y don Samuel Carranza Olivares; y al Poniente, linda con predio de don Enrique Navas y mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros; los colindantes son todos de este domicilio,

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—**Monsalvo Durán.**—**Franco G. Llorcaño**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Macías de García, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí y a título de propiedad de un terreno rústico, ajado y fértil, situado en el lugar llamado Chaminogua, de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad, colindando con café, habuero, al Oriente, con terreno de Antonio Hernández, quebrado de por medio; al Norte, con fundo de Jesús de Cal y a. sobre el borde de una peña; al Poniente con predio de Aureliano Escobar, quebrado de por medio; y al Sur, con sembrado de caña; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. La solicitud es fundada en el capítulo 40 del artículo 20. de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajaque, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—**M. Martínez M.**—**Estanislao J. Contreras**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado, Carmen Rivas de Pineda, Rosa Rivas de Barrios, Salomé Rivas de Guzmán, Encarnación Puentes y Antón del mismo apellido, todos mayores de edad, las tres primeras de oficio domésticas, el cuarto casero y el último habuero, la primera del domicilio de San Pedro Nonualco, y los demás del de esta ciudad, solicitando en su propio nombre y en representación del menor José Miguel Ángel Pimentel, título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, conteniendo el solar, inclusive el espacio ocupado por la casa, los habueros y el solar, el siguiente: al Oriente, con solar de Modesto Amaya, cerca de brota de por medio, mide dieciséis metros cincuenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Abraham Amaya, tapal de por medio, mide veintinueve metros ochenta y seis milímetros; al Sur, con solar de Modesto Amaya y Pedro Larcabanga, cerca de brota de por medio, mide cuarenta y siete metros ochenta y seis milímetros. La casa es de teja, sobre paredes de adobe en su parte, y es parte de bajuraque, de doce metros quince milímetros de largo y cinco metros dieciséis milímetros de ancho. El inmueble descrito lo habitaron por donación que les hizo don Miguel Rivas, ya difunto, quien fue el propietario y tuvo un último domicilio en la ciudad de San Pedro Nonualco; estiman el inmueble descrito en mil colones; no son dominantes ni sirvientes; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sancti Spiritus, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—**E. A. Rojas.**—**A. León H.**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lorenzo y Victoria García, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstica, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de San Salvador, solicitando por sí y en representación de las menores Corredilla y Mariolinda García, título de propiedad de un predio rústico situado en el paraje Laguna Verde, cabalón El Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea cuarenta áreas de extensión, colindando en su mayor parte de café en producción y el resto vacante, no es dominante ni sirviente y sin ningún otro gravamen, y sus linderos son: al Oriente, predios de Justo y Virginia Gálvez, cerca de por medio con el primer y segundo vecinal con la segunda; al Norte, con el de Trinidad Zamora, campo vecinal en medio; al Poniente, con el de Julián García Hernández, cerca del colindante en medio; y al Sur, con el de Mariano Martín Pineda, cerca de brota del solicitante en medio; siendo los colindantes de este domicilio, muchos Parra Pineda que lo es del de Ahachapán. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apauce, a las once horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—**Rosalie Berja.**—**J. Antonio Arévalo**, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señorita Felice Márquez, de veintinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y a título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee quince y pacíficamente en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, colindando con las siguientes y linderos siguientes: al Oriente, treintinueve metros quinientos milímetros, con solares de Casimiro Escobar y Rosa Arcejo, cerca de miembro de por medio; al Norte, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar y casa de Florencia Sosa, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros quinientos milímetros, con solares de Alejandro y Santiago Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar de Susana Simón, cerca de miembro de por medio. El predio dominante no tiene carga real ni está en prohibición con otra persona; lo hubo por compra a Alejandro Hernández, quien lo compró vivo; estimándolo en ciento veintiseis colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—**Rafael R. Rodríguez.**—**R. Leónidas Hernández**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en ejidos de este pueblo, compuesto de cuarenta y seis áreas de extensión, de naturaleza fértil, regable, cultivado de árboles frutales, que linda al Oriente, Poniente y Norte, con terreno de doña María Cayo, dividiendo el Oriente la hacienda Anchoa; y al Sur, terreno de Víctor Reyes, este de este domicilio y aquella de Sonsonat; no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiera prohibición ni servidumbre de tránsito. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—**Emiliano Zúñiga.**—**Franco Paroja**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Víctor Rojas V., mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en ejidos de este pueblo, compuesto de una hectárea veintidós áreas de naturaleza fértil, regable, inculado, que linda al Oriente, con terreno de Guadalupe Flores y doña María Campo, cerca de Anchoa de por medio; al Poniente, con el de Evangelina Santamaría; al Norte, con predio de doña María Cayo y Cirilo Ramírez; y al Sur, con el de doña Rosa Ortiz de Hernández, campo de por medio; siendo los colindantes de

este domicilio, con excepción de la señora Cayo y de Hernández, que son de Sonsonat; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiera prohibición ni servidumbre que le afecte. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nahulingo, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—**Emiliano Zúñiga.**—**Franco Paroja**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en nombre propio el señor don Eduardo de la O, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la extensión superficial de dos mil ciento ochenta y seis metros cuadrados, lindando al Oriente, con solar del solicitante; al Poniente, con finca de don Amador Sebastián Canessa, alambre de por medio; al Norte, con finca de don Amador Sebastián Canessa, calle pública de por medio; y al Sur, con solar del solicitante; siendo los colindantes de este domicilio. El predio descrito no tiene cargas, derechos reales ni prohibición con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en dieciséis mil colones; lo posee quieto y pacíficamente hace más de diez años y hay constancia en dicho solar un rancho hecho de tejas, sobre horcones paredes de bajuraque de setecientos metros de largo por cinco metros de ancho. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Cuicuilán, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—**José María Escobar.**—**Isidoro Mejía G.**, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Lorenzo y Victoria García, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstica, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de San Salvador, solicitando por sí y en representación de las menores Corredilla y Mariolinda García, título de propiedad de un predio rústico situado en el paraje Laguna Verde, cabalón El Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea cuarenta áreas de extensión, colindando en su mayor parte de café en producción y el resto vacante, no es dominante ni sirviente y sin ningún otro gravamen, y sus linderos son: al Oriente, predios de Justo y Virginia Gálvez, cerca de por medio con el primer y segundo vecinal con la segunda; al Norte, con el de Trinidad Zamora, campo vecinal en medio; al Poniente, con el de Julián García Hernández, cerca del colindante en medio; y al Sur, con el de Mariano Martín Pineda, cerca de brota del solicitante en medio; siendo los colindantes de este domicilio, muchos Parra Pineda que lo es del de Ahachapán. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apauce, a las once horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—**Rosalie Berja.**—**J. Antonio Arévalo**, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señorita Felice Márquez, de veintinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y a título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee quince y pacíficamente en el barrio El Calvario de esta población, distrito y departamento de Usulután, colindando con las siguientes y linderos siguientes: al Oriente, treintinueve metros quinientos milímetros, con solares de Casimiro Escobar y Rosa Arcejo, cerca de miembro de por medio; al Norte, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar y casa de Florencia Sosa, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros quinientos milímetros, con solares de Alejandro y Santiago Hernández, cerca de alambre de por medio; y al Sur, veintinueve metros quinientos milímetros, con solar de Susana Simón, cerca de miembro de por medio. El predio dominante no tiene carga real ni está en prohibición con otra persona; lo hubo por compra a Alejandro Hernández, quien lo compró vivo; estimándolo en ciento veintiseis colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—**Rafael R. Rodríguez.**—**R. Leónidas Hernández**, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Tobo, mayor de edad, abuelo, de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos que posee en el barrio del Centro de esta villa; el primero de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros cincuenta y seis milímetros, solar de Sebastián Gálvez, calle de por medio; al Poniente, los mismos doce metros cincuenta y seis milímetros, solar de José García, cerca de por medio; al Norte, cinco metros, casa de don Rogelio Dorant, calle de por medio; y al Sur, quince metros, solar del solicitante; conviene como accesorio una casa de tejas, sobre paredes de adobe de equinos, que mide de frente diez metros cincuenta y seis milímetros por igual medida de fondo con el corredor que queda al frente de la calle; y el segundo solar mide y nada; al Oriente, veintidós metros, solares del solicitante y de Luis Zúñiga, cerca de por medio; al Poniente, veintidós metros, solares de Juan González Castañeda y doña Miguelaida Magaña, cerca de miembro de por medio; al Norte, veintidós metros, solares del mismo Magaña, Sebastián y José García; y al Sur, veintidós metros, solar de Juana Rojas, teniendo por linderos algunas piedras enterradas; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Magaña, que es de Ahachapán; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera prohibición; y los hubo por compra hecha a los señores Paol-

res, Astorri, Manuel Sarbelló, o Pineda, Navón, todos de oficio Casero, mayores de edad, los primeros agricultores y los últimos de oficio domésticos y de este domicilio, quienes una viva; y lo estiman en la cantidad de quince colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos veintinueve.—**Juan P. Martínez.**—**Adrián Escobar**, Srio.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Francisca Cayo, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, título de oficio de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee en el lugar llamado Colchagua de esta jurisdicción, compuesto de quinientos sesenta áreas de extensión superficial, colindando una parte con café cosechado y el resto vacante, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de don Ramón Arriaza Tobar; al Norte, finca de don Antonio Pérez y Salto Ricardo Morán, cerca de alambre en parte de por medio; al Poniente, terreno de Ramón Humberto Pacilla, río de copalita de por medio; y al Sur, finca de don Antonio Tobar, más terreno de por medio. Tiene de mojones al Norte, un árbol de huate; al Nordeste, un árbol de sape; al Suroeste, uno de papayo; al Suroeste, el encuentro de los ríos Copalita y Copalimán. El terreno descrito no tiene carga real que le grave ni está en prohibición con otra persona. Los colindantes señores Tobar y Pérez son vecinos de la ciudad de Ahachapán, residentes en Las Chaguas; el señor Morán de la villa de Concepción de Ahaco y el señor Pacilla de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajaque, once de junio de mil novecientos veintinueve.—**Rosalie García.**—**Alfonso Granados**, Srio.

José María Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gregorio Guardado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y a título de propiedad de un solar y casa rústica que posee a nombre propio en el barrio El Calvario de esta ciudad, lindando al solar: al Sur, a una de largo cincuenta y seis metros ochenta y seis milímetros; al Oriente, más treinta y seis metros ochenta y seis milímetros y de ancho inclusive el corredor, siete metros quinientos veintidós milímetros; y linda los solares del Sr. con casa y solar de Celedonio Salguero; al Oriente, con solar de José María de Rivera; al Norte, con solar de la misma señora viuda de Rivera; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Felicia Pérez y Silvestre Peláez. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho reales a favor de otras personas; y los tuvo por compra que hizo a don Celedonio Salguero; y los estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción, once de junio de mil novecientos veintinueve.—**José María Pacheco.**—**J. P. González**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Marcelina Carrillo, de treinta y ocho de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y a título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión y casi cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don Esteban Rafael, doctor Santiago Felipe Carrillo, Arnelio Ramírez, Arnelio Sánchez, Benigno Escobar y María Angélica Sánchez; al Norte, con terreno de Teodoro Melara y Jesús Rodríguez; al Poniente, finca con terreno de Orestesino Grande y Teodoro Melara; y al Sur, finca con terreno de Benigno Rafael, todo un lunar con árboles, algunas equinas piedras e huate. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; ni tiene carga real con quien hubiera prohibición; y lo estima en quinientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio, salvo cuando al doctor Santiago Felipe Carrillo, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Paichimalco, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—**Victor García H.**—**Gabino Gutiérrez**, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí don José Abraham Guzmán, de veintidós años, casado, de este domicilio, solicitando por sí y a título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y la demás vacante, de la capacidad de una hectárea mas o menos, situado en el lugar denominado La Florida Grande de esta jurisdicción, lindando al Oriente, con Alejandro Quiñones Valle; al Norte, con María Petrona Guzmán; al Poniente, con Francisco Beltrán Falcón; y al Sur, con José Ángel Guzmán. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Atarés Abregó, ya difunto; es predio sirviente por parar sobre él un camino que conduce a las haciendas Lumbrot y no dominante; no tiene carga real ni está en prohibición con ninguna persona. Lo estima en la cantidad de mil quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeguerrero, departamento de La Paz, a las doce horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—**Rafael Morán.**—**José M. Rojas**, Srio.



El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que esta oficina se ha presentado don Salvador Herrera Jiménez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y una media-agua, situadas en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente, el fundo no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna; estima los inmuebles el interesado en la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos...

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, abril veintidós de mil novecientos veintinueve.—Maximo González A.—J. Stato Granada, Srta. Iste. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Manuel Granada, mayor de edad, agricultor y esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de cincuenta hectáreas más de extensión, cultivado de café en parte, sin carga ni derecho real ni proindivisión, situado en el punto Los Naranjos, cantón El Chaguité, de esta jurisdicción, estrito de Jucupá, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, fincas de Juan Jerez Guillén y Meardi, hermanos; al Norte, las de Petronia y María Ester Zelaya; al Poniente, con el de su propiedad y el de Jesús García; y al Sur, con finca de Meardi, hermanos. Lo estima en dos mil quinientos pesos...

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a treinta de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Luz Somoza.—Juan F. Granada, Srta. 3

Inscripción de propiedades artísticas

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 30 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 216.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "MONTECRISTO", fox trot, por José Antonio Silveira, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciséis del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 14 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

No. 200. Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada "SUEGRITAS", fox trot por Carlos Valencia Vega, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, trece de marzo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 28 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 214.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "OHIAUAHUA", fox trot, por Manuel de Jesús López, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos catorce del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 29 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 215.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "NANA YACA", fox trot, por Mariano Corbera Hernández, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos quince del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, treintauno de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, treintauno de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 27 del Libro dos de Registro de la propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 218. Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada "ARENDA DE SANDINO", que consta de diez líneas, dividida en diecisiete estrofas designadas, y de la que es autor don Alfonso Espino, quien ha traspasado sus derechos al peticionario según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos trece del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 33 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 219.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "LA CHOMPIPA", fox trot, sobre tema popular, transcripción de Luis Alonso Polfo y arreglo musical del solicitante, quien adquirió el derecho que corresponde al señor Polfo según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos diecinueve del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de junio de mil novecientos veintinueve. // Entre líneas // adquirió el // Vale // Postado // ha adquirido // No vale.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 31 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 217.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical "SI ME DAS UN BESO TE DIGO", vals por José Antonio Azmitia, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos diecisiete del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 32 del libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 220.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, referente a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada NO ME BÉSARAS, fox-trot por Alberto Villacorta Montiel, cuyo derecho se ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos veinte del libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 32 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 218.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CON INDIFERENCIA", vals por Fidel Nolasco Polfo, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciocho del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 32 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 218.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "CON INDIFERENCIA", vals por Fidel Nolasco Polfo, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el decreto legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos dieciocho del Libro respectivo; y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, siete de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.

Hace constar: que al folio 15 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 201.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, contraída a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "BATALLA DE BESO", vals por Adonai Serrano, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada; bajo el número doscientos uno del libro respectivo y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Ant. Sasso. 3



**El infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.**  
 Hace constar: que al folio 18 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:  
 "No. 204. Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, concurrida a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición poética en verso, titulada "CENTRO AMBRIO", compuesta de versos de tipo lírico, dividida en tres secciones desiguales, y de las que es autor don Manuel Alvaros Mageda, quien ha traspasado sus derechos al presente infrascripto, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada es conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; RESUELVO: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número de derechos que del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P." 3

**Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—José María Sasso.**

**El infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.**  
 Hace constar: que al folio 16 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 202.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, concurrida a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada "DE PARANDI", arreglada por Adonal Sarmiento, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada es conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; RESUELVO: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número de derechos que del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P." 3

**Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—José María Sasso.**

**El infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.**  
 Hace constar: que al folio 21 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 207.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, concurrida a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada "ORGE MIGUEL", arreglada por Adonal Sarmiento, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada es conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; RESUELVO: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número de derechos que del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P." 3

**Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—José María Sasso.**

**El infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.**  
 Hace constar: que al folio 17 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 203.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, concurrida a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical titulada "EL BARRINO", arreglada por Fidel Nolasco Peña, cuyo derecho le ha sido traspasado por éste, según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada es conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado además los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México, el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana; RESUELVO: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número de derechos que del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Castellanos P." 3

**Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—José María Sasso.**

**DEPOSITOS**

En seguro depósito hecho por esta oficina, se encuentra un novillo ovaro de blanco y bermejo, de dueño y fierro desconocidos, harrado juntamente con el fierro este figura.....  
 del antiguo sistema. El semoviente mencionado, presentado: fue por don Eugenio Flores, por haberse encontrado harrado en sus sembrados que tiene en esta comarca.  
 Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan P. Bonilla.—Balbino Zapata, Srto. 3

**El infrascripto Alcalde,**  
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo-frontino, harrado con estos fierros.....  
 por ser de dueño y fierro desconocidos, el cual semoviente fue presentado al punto de esta oficina por haber sido encontrado vagando por la calle de esta ciudad. Quien se crea dueño de él que ocurra en el término correspondiente a esta oficina con sus comprobantes legales.  
 Alcaldía Municipal de Zapatacuicpa, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Durán.—Hermandad Castilla, Srto. Int. 3

**SUBASTAS**

**El infrascripto Alcalde Municipal,**  
 Hace saber: que de conformidad con el artículo 515 C. y 50 del Reglamento para el uso de Hierros y Marcas del nuevo sistema de fierros, se vendió hoy en público subasta en esta Alcaldía, una yegua rosilla-mora, de dueño y fierro desconocidos, sin marca ni de número ni del antiguo sistema y solamente tiene una marca en la careta de la cabeza de esta figura.....  
 Este semoviente fue presentado por el mayor dueño de las terrenos de la finca de Gregorio Medina, en el barrio de San Antonio, de subasta pública subasta por dependiente de observación y custodia. Quien se crea con derecho al sobranste líquido que está depositado en la Tesorería Municipal que se presenta con sus comprobantes de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.  
 Quien se crea con derecho al sobranste líquido que está depositado en la Tesorería Municipal, que se presenta con sus comprobantes de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.  
 Alcaldía Municipal: Cayulá, departamento de La Paz, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Bonilla.—Santos Luján, Srto. 2

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber: que por ser dependiente su custodia, de conformidad con los artículos 515 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del nuevo sistema de numeración progresiva, se subastó la venta en pública subasta de una vaca husca-ovata, parida de una ternera ovara de negro y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por don Benigno Sarmiento, por haberla encontrado porjuiciando en trabajos de agricultura, harrada y vendida con el fierro del antiguo sistema, de esta figura.....  
 El que se crea con derecho al sobranste líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta comarca, que se presenta en el término de ley.  
 Alcaldía Municipal: Tepeaca, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—David Grimaldi, h.—Ernesto Hidalgo, Srto. 2

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber: que de conformidad con el artículo III de la Ley Agraria vigente, se celebró en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina el día veintidós del mes de abril de este año, un caballo colorado, harrado con el fierro.....  
 La persona que se crea con derecho al sobranste líquido que se encuentra con sus comprobantes legales en el término correspondiente que le será entregado.  
 Alcaldía Municipal: Zapatacuicpa, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Durán.—Hermandad Castilla, Srto. Int. 3

**En seguro depósito hecho por esta oficina se encuentra**

un caballo de dueño y fierro desconocidos, presentado a esta oficina por Santiago Ayala, y quien lo encontró cuando estaba en sus sembrados que tiene en esta comarca, harrado con el fierro que tiene en esta comarca número [9-99] enve del ciento noventa y nueve de este departamento. Se avisa al público para los efectos de ley.  
 Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan P. Bonilla.—Balbino Zapata, Srto. 3

**LICITACIONES**

Francisco A. Delgado, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad y del distrito:  
 Avisa: que según con resolución municipal dictada en sesión celebrada a las veintidós horas del día dieciséis de los actuales, se pone a licitación pública las obras siguientes:  
 Construcción de dieciséis (16) armados de campo otería, en cada lado del Parque Central, saluqueados con cemento romano; o los de cemento romano; doce para el campo otería con sus armados de fierro para colocar las vigas con cinco (5) de cada lado cada uno, con sus respectivos bamos opuestos, con para el servicio de la misma Parque Central, y con la base de mil ciento el ciento de bamos.  
 Asimismo se pone a licitación pública la hechura de treinta vagones de bamos con sus correspondientes capachos, con la grúa continuada al servicio de la Policía Municipal y Agentes de Sanidad Municipal; con la base de cemento romano, a razón de veinte mil con cada uno. Se ha señalado para su entrega las veintidós horas del día dieciséis de julio próximo en la oficina pública para los efectos legales.  
 Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco A. Delgado.—Santos Luján, Srto. 3

Rafael Escobar Coronado, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito:  
 POR CUANTO: se avisa por resolución de la Junta Regional de Santa Ana, del día 26 del mes de junio por el cual se subastó en esta oficina, se avisa al público para los efectos de ley y para que concurre a dicha feria con sus armados sean industriales o comerciales, de todo género, en que serán presentados los que se ofrece cada uno de garantías en su persona o intereses y al bamos no se avisa para los efectos que prepara el Comité Director de dicha feria.  
 Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Escobar Coronado.—Santos Luján, Srto. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Detalle de las observaciones practicadas el día 8 de julio de 1919*

Temperatura media día.....	25.0 C.
Temperatura máxima.....	34.1 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	701.9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire a media diurna.....	16.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mts.
Caída de la temperatura.....	15.0 C.
Caída de la presión atmosférica.....	0.2 mm.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

**AYAGUALO.—Altura 396 mts.**  
*Detalle de las observaciones practicadas el día 7 de junio de 1919*

Presión atmosférica media diurna.....	687 mm.
Temperatura media diurna.....	24.45 C.
Temperatura máxima a las 16 horas.....	28.4 C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	21 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	2.25 mm.
Tensión del vapor.....	15.6 mm.
Humedad relativa.....	62 %
Dirección dominante del viento.....	Nor oes.
Velocidad del viento por segundos.....	2.92 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	257 Km.
Máxima del viento, a las 10 horas.....	3
Nebulidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	alto cms.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 8*

Barómetro.....	641.0 mm.
Temperatura.....	17.0 C.
Temperatura máxima.....	25.4 "
Temperatura mínima.....	16.8 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.5

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro.....	687.5 mm.
Temperatura.....	19.8 C.
Temperatura máxima.....	25.0 "
Temperatura mínima.....	15.0 "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulidad.....	8
Clasificación de nubes.....	1 m/m.

**Movimiento Telefónico**  
 instalaciones, cambios de nombres o de números, practicados del 20 de mayo próximo pasado a la fecha

**SUPLEMENTO No. 6 PARA EL DIRECTORIO No. 7**

Alvaros V., Miguel (D).....	32 Santa Ana.
Ambrósio, Víctor—en vez de—Santiago Argio—Cherco de.....	616 Ce. Int. S. S.
Avila, Arturo Ramón Dr.—en vez de—Ramiro Benque, L., Pio Dr.....	1125 Central S. S.
Asunción, Carlos Enrique—en vez de—Asunción, Antonio.....	1 Chiriquí.
Saiz "El Gort".....	27 Paracurules.

Bonilla Rivas, Carlos (Dr.)—en vez de—Farmacia Independencia.....  
 Carranza, Angel—Sastrería "Arte y Moda".....  
 Castaneda, Rafael—(en vez de 21 B. El Carmen).....  
 Castaneda, Salvador Gral.....  
 Comité de Pestes Agostinos.....  
 Dabura, Salvador.....  
 Dárdano, Jorge—en vez de Blane, John G.....  
 Duke, Alexander J.....  
 Espinosa H. Carlos (en vez de—516 Central S. S.).....  
 Exposición Artística Industrial Santaneca.....  
 Ferrocarril Internacional—Estación.....  
 Finca "San Carlos"—Brenner, Federico.....  
 Garage Royal—Dusñas P., Miguel.....  
 Garage Violera de Tierra Rios.....  
 Geissmann, Roberto (Casa).....  
 Goens, Tonilia v. de.....  
 González, Samuel (Dr.).....  
 Hernández, Luis A.—en vez de—Canacho, Miguel A. (Dr.).....  
 Hill, J.....  
 Hospital Rosales—Escuela de Medicina.....  
 Imprenta Ariel—de Merino, J. E.—en vez de—Merino, J. Emilio.....  
 Lardé, Luis—Dentista.....  
 Mena, Alberto—Villa "Terostita".....  
 Navarro, Salvador "El Granero de Oriente" en vez de—Paz Coto, Rafael.....  
 Oserio, Constatino (Dr.).....  
 Parada, Pedro J. (en vez de—51 Candelaria).....  
 Proveduría del Gobierno.....  
 Ruiz Quirós, Rafael.....  
 Sanatorio "Los Planes"—7—Sala Rayos X (Commutador Interior).....  
 Sosa, Coed de—en vez de López, Lisandro.....  
 Teatro Principal—Secane, Euseo.....  
 Velásquez R., Luis (Dr.).....  
 Villavic, Rodolfo L.....

1204 Central S. S.  
 289 Santa Ana.  
 99 Santa Ana.  
 708 Central S. S.  
 547 Central S. S.  
 28 El Carmen S. Ana.  
 1323 Central S. S.  
 60 Candelaria.  
 61 Candelaria.  
 13 El Carmen S. Ana.  
 19 Metapán.  
 10 Talmique.  
 347 Central S. S.  
 1350 Central S. S.  
 516 Central S. S.  
 1027 Central S. S.  
 1288 Central S. S.  
 48 Santa Tecla.  
 765 Central S. S.  
 52 Commut. Intr.  
 29 La Esperanza.  
 343 Central S. S.  
 8 Sanatorio Planes.  
 1330 Central S. S.  
 948 Central S. S.  
 279 Central S. S.  
 1278 Central S. S.  
 289 Central S. S.  
 7 Sanatorio.  
 598 Central S. S.  
 57 Zacatecoluca.  
 124 Santa Tecla.  
 8 Cisneros.

RETIROS

Aguada González, Rafael.....  
 Ballarín M., Manuel.....  
 Cano, Guillermo (Dr.).....  
 Egyptian Tobacco Co.....  
 Empresa Calcina—Fábrica—Alvarado y Cia.....  
 Farmacia del Mercado—Castro, Francisco (Dr.).....  
 Frati, Benjamín.....  
 Ginalt, Ramón C. (Dr.).....  
 Laboratorio Químico Biológico y Parasitológico de Baires, José C. (Dr.).....  
 López, Lisandro (Finca).....  
 Narváez, José León.....  
 Palacios, Aristides (Dr.).....  
 Pedro, Salomón.....  
 Pineda Navarro, Jesús (Dr.).....  
 Policía del Tráfico "El Triángulo", Finca Modelo.....  
 Ruggiero, Vicente.....  
 Salzer, Manuel A.....  
 Salvador Dry Cleaning Co.....  
 Soane, José María.....  
 Sri, Pablo.....  
 Universidad Nacional—Escuela de Medicina.....

17 San Julián.  
 279 Central S. S.  
 289 Central S. S.  
 547 Central S. S.  
 7 Santa Lucía S. S.  
 343 Central S. S.  
 1027 Central S. S.  
 107 San Miguel.  
 1278 Central S. S.  
 4 Santo Tomás.  
 160 Central S. S.  
 347 Central S. S.  
 17 Santiago de María.  
 67 Sonsonate.  
 948 Central S. S.  
 708 Central S. S.  
 78 Sonsonate.  
 41 Santa Ana.  
 53 Zacatecoluca.  
 282 Central S. S.  
 765 Central S. S.

NOTA: Se suplica a los periódicos reproducir este suplemento, y a los señores abonados, recortarlo y adjuntarlo al Directorio Telefónico No. 7.

Confrontación de Cuentas de Teléfono: San Salvador, 20 de junio de 1929.

A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de Sonsonate.

MARCAS	NUMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
P. CH. Huos.....	17	1	Fardos sedas.....	"Columba"	Noviembre 22 1928
G. Z. H.....	225	1	" Algodón.....	" Jamaica"	Diciembre 14 1928
G. CH.....	2655	1	" Camisas.....	"C. of S. Franco."	Diciembre 14 1928
C & S LA UNION...	2538	1	Lata fósforos.....	"Alex Johnson"	Diciembre 17 1928
P. CH. Huos.....	23	1	Fardo sedas.....	"Venezuela"	Diciembre 18 1928
N. C. G. Diario "El Pueblo"....	18 27	10	" Papel.....	"Hensen"	Diciembre 22 1928
J. D. T.....	1 12	12	C  conservas.....	"Acajutla"	Diciembre 27 1928
".....	226 90	65	" Cerveza.....		
".....	2710	1	Fardo camisas.....		
Total.....		93 bultos			

Aduana Marítima de Sonsonate, 2 de julio de 1929.

C. G. PANTOJA,  
 Administrador de Aduana.

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de julio de 1929.

A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de La Unión.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
Y. C.....	14 17	4	Cajas...	Ferretería.....	"Salvador"	Nov. 19 1928
".....	22 23	2	" "	".....	" "	" 19 1928
".....	24 25	2	Fardos..	".....	" "	" 19 1928
M. P. Diario Latéco	100 07	8	Cajas...	Metal.....	"Stella"	" 27 1928
		16 bultos				

Aduana La Unión, 13 de junio de 1929.

El Administrador,  
 M. CALVO.

El Guarda Almacén,  
 J. RODRIGUEZ.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1929.

CONVOCATORIA

La Sociedad Morse y Bell, Cooperativa Limitada, celebrará Junta General el jueves óctavo [11] de los corrientes a las diez y nueve horas treinta minutos [19.30] en la sala de costumbre. Se dará cuenta del estado económico de la Sociedad y las utilidades obtenidas por los socios al 30 de junio retroproximo y se tratarán otros asuntos de importancia. Se suplica a los miembros de esta Cooperativa, asistencia puntual.

José Carlos Urrutia,  
 Secretario.

San Salvador, 6 julio de 1929.

3-2

Banco Agrícola Comercial

DIVIDENDO

Cuatro colones por acción serán pagados contra el cupón correspondiente al primer semestre del corriente año.

San Salvador, 6 de julio de 1929.

Rodolfo Duke,  
 Director-Gerente.

3-3

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, en Liquidación

Se convoca a los accionistas de la Compañía, a la Junta General Ordinaria que se efectuará el 30 del mes actual, a las 10 a. m. en la Estación de esta capital.

San Salvador, 8 de julio de 1929.

H. de Sola, Miguel Gallegos, Ricardo Quirola,  
 Liquidadores.

3-1

El Banco Occidental

pagará desde esta fecha, en su Oficina Central, seis colones por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio próximo pasado.

San Salvador, 9 de julio de 1929.

F. Mejía,  
 Director-Gerente.

3-1

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 8 de julio de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4.85 dollars por Libra  
 Francos franceses.. 3.91 cts. oro „ Franco  
 Pesetas..... 14.46 „ „ „ Peseta  
 Liras italianas..... 5.23 „ „ „ Lira  
 Francos suizos..... 19.24 „ „ „ Franco  
 Florines holandeses 40.15 „ „ „ Florin  
 Yokohama..... 48.40 „ „ „ 1 Yem  
 Hong Kong..... 48.50 „ „ „ 1 H Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy... C. 204 por dollar  
 Libras esterlinas, giros..... C. 9.91 por libra  
 Francos franceses, giros..... „ 40.35 cts. por Franco  
 Pesetas, giros..... „ 148½ „ „ Peseta  
 Liras italianas, giros „ 53.70 „ „ Lira  
 Francos suizos, giros „ 196½ „ „ Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros..... 4% anual  
 Dollars en oro acuñado..... 1 „ „  
 Libras esterlinas, giros..... 4 „ „  
 Colones salvadoreños billetes..... 2 „ „  
 „ „ „ a plazo fijo, de 3 meses..... 3 „ „  
 Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses..... 4 „ „  
 Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses..... 5 „ „

San Salvador, 9 de julio de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2.800 ej.

5-2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 19 de julio de 1929

Núm. 146

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**Auerdo.**—Aumento con \$ 10.00 los 100 kilos las tapaderas de cartón impresas o no, con o sin arcos de metal, que se emplean para las frascas en que se expone la leche..... pág. 1417

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

—Organización y personal de apoyo de la Sección de Estadística Agrícola, anexa a la Dirección General de Estadística..... 1417

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

**VIERNES 11 DE JULIO**

Materiales de construcción [Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930].  
Materiales de obras públicas [Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930].  
Medicinas para los Ramos de Guerra y Beneficencia [Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930].  
Inspección General de Seguros contra Incendio, Gires Bacterios, Aguardiente comprado por el Gobierno.

**VIERNES 12 DE JULIO**

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República y dependencias,  
Gobernación Departamental, Concejalía Municipal,  
Junta de Conciliación Departamental,  
Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, segunda quincena de junio,  
Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional, segunda quincena de junio.

**SABADO 13 DE JULIO**

Plantillas de jornal de Obras Públicas, Talleres de Imprenta de Instrucción Pública, Establecimientos de Beneficencia, Uniformes para los Resguardos de Hacienda, Ropa interior para la tropa, Comisiones Militares.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, considerando que es conveniente para la salubridad pública el mantenimiento de la higiene en los productos de alimentación popular, y como una protección a la industria de lechería que está desarrollándose en el país, ACUERDA: asignar el aforo de \$ 10.00 por 100 kilos refundido a las tapaderas de cartón impresas o no, con o sin arcos de metal, que especialmente se emplean para los frascos en que se verifica el expendio de aquel artículo, y al efecto, se establece la partida No. 478-6-07-002 del Arancel de Aduana vigente. Este acuerdo comenzará a surtir sus efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Sway.*

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1929.

A propuestas del Director General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de empleados de la Sección de Estadística Agrícola, de la manera siguiente:

Jefe de Sección, don Benjamín Castro Silva;  
Auxiliar, señorita Rosario Mirón.

**Agentes Departamentales:**

- San Salvador, don Guillermo Schloessinger;
- Santa Ana, " Benigno Rivera;
- Ahuachapán, " J. Rubén Quesada;
- Sonsonate, " Guillermo Franco;
- La Libertad, " Ricardo Miranda Falla;
- Chalatenango, " Manuel de J. Tobias;
- Cuscatlán, " J. Antonio Souza;
- San Vicente, " Gilberto Durán;
- La Paz, " Narciso Aragón Trisardi;
- Cabañas, " Alfredo Pineda;
- Usulután, " Manuel Rosales;
- San Miguel, " Carlos Ernesto Suárez;
- Morazán, " Carlos Bracamonte;
- La Unión, " Miguel Angel Rosales.

Los nombrados gozará del sueldo que señala la Ley de Presupuesto y que se pagará por la Tesorería General, desde esta fecha. Se faculta a la Dirección General de Estadística para que traslade a los Agentes a otros departamentos, conforme lo exijan las necesidades del buen servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
*Castellanos P.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

No. 12,668.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor,

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribible el contenido de la resolución dictada por este Ministerio, el día de hoy, recaída en la solicitud presentada ante este Despacho con fecha 6 de junio recién pasado, por el señor don PABLO ORTEL, de este comercio; su tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del tres de julio de mil novecientos veintinueve. — Vista la anterior consulta, elevada ante este Ministerio con fecha 6 de julio recién pasado, por el señor don PABLO ORTEL, de este comercio, contraída a que se le listre con respecto al aforo y clasificación que les corresponde a unos aparatos que desea importar iguales a los que aparecen en el folleto descriptivo que corre agregado a los autos y demás datos que suministra el consultante, así:— Aparatos para secar las manos por medio de aire caliente, obtenidos este mediante resistencias eléctricas; peso neto del aparato 46 kilos; altura del mismo, deducida del tamaño de la caja empaque, 1 metro cincuenta centímetros; consumo de corriente, 2.75 kilowatts. Tales características indican claramente que el aparato es destinado para servicio en establecimientos públicos, hoteles, fábricas, almacenes, etc.; LEIDO: LOS AUTOS, y oídos los informes razonados del Administrador y señores Contadores. Vista de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad; y, con presencia de las opiniones ilustrativas externadas por el señor Colaborador de esta

Secretaría y Oficina del Empleado, este Ministerio RESUELVE: que por su naturaleza y aplicación a los efectos que tiene el aparato cuestionado, debe aforzarse a \$10.00 los 100 kilos, de conformidad con la partida No. 481-2-09-011 del arancel vigente.—Hágase saber esta resolución a las Aduanas Marítimas de la República, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta sus efectos plenos; y directamente a la parte consultante; y archívense las diligencias.—(1) SUAY".

De Ud. atento y seguro servidor,

(1) José B. Sway.

No. 12,669.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor,

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribible el contenido de la resolución dictada por este Ministerio, el día de hoy, recaída en la consulta elevada ante este Despacho con fecha 19 del mes de junio recién pasado, por el señor Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate; su tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas y catorce minutos del tres de julio de mil novecientos veintinueve. Sobre la anterior consulta, elevada ante este Ministerio con fecha 19 de junio pasado, el señor Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, contraída a que se le indique el aforo que le corresponde al producto conocido con el nombre de "INERTOL", que han presentado a registro ante aquella Aduana los señores GOLDTRIE, LIERES & Cia., declarado bajo partida No. 425-1-07-012 de la Tarifa de Aforos vigente, esta Secretaría, con vista del resultado del análisis efectuado en dicho producto por el doctor don Carlos Renson, Colaborador Técnico de este Despacho, que literalmente dice: "LABORATORIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA: San Salvador, 8 de julio de 1929.—Señor Ministro de Hacienda.—Ciudad.— Señor:—Cumpliendo con lo ordenado en el auto No. 12,678 de fecha 20 de junio próximo pasado, tengo el honor de informar como sigue:—El líquido negro denominado "INERTOL", importado por los señores GOLDTRIE, LIERES & Cia., no es semejante a la solución porque no hace espuma con el agua.—El "INERTOL" es un líquido mineral, de densidad 1,18, de reacción neutra, no miscible con el agua, pobre en fenoles y rico en hidrocarburos menos densos que el agua. Corresponde a la partida No. 343-1-08-001 de la Tarifa de Aforos.—En tres fojas útiles incluido este informe, devolvio la solicitud del señor Administrador de la Aduana de Sonsonate.— Soy del señor Ministro, con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor, (1) C. Renson". RESUELVE: que el producto cuestionado es clasificable bajo la partida que indica el señor Contador Técnico en el informe inserto, correspondiéndole el aforo de \$5.00 los 100 kilos, refundido.—Hágase saber esta resolución a las Aduanas Marítimas de la República, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta sus efectos plenos; y archívense las diligencias.—(1) SUAY".

De Ud. atentamente,

(1) José B. Sway.



**Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia oficial habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de febrero de 1929**

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	VALOR FRANQUEO
Casa Presidencial.....	206	Col. 36.90
Asamblea Nacional .....		
<b>MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS</b>		
Gobernación .....	9,158	" 2,179.70
Guerra .....	3,471	" 599.83
Justicia .....	2,501	" 404.26
Instrucción Pública.....	1,900	" 250.16
Beneficencia.....	556	" 213.53
Hacienda.....	3,626	" 761.93
Agricultura .....	23	" 3.91
Fomento .....	44	" 5.39
Sanidad.....	179	" 19.81
Relaciones Exteriores.....	1,081	" 83.85
Empresas y Sociedades.....	11,649	" 375.76
<b>Total.....</b>	<b>84,389</b>	<b>Col. 4,985.13</b>

San Salvador, 10 de mayo de 1929.  
 En conforme: *V. Alvaranga T.*  
*S. R. Canizales,* Encargada de Estadística Postal.  
 Director General.

**Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia con valor declarado, habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de febrero de 1929**

OFICINAS REMITENTES	PIEZAS	VALOR DECLARADO	VALOR FRANQUEO
San Salvador.....	710	C. 15,915.02	C. 253.06
San Miguel.....	296	" 6,201.19	" 77.9
Santa Ana.....	452	" 8,000.98	" 208.94
Sonsonate.....	381	" 7,340.12	" 169.26
San Vicente.....	143	" 4,856.08	" 128.09
Usulután.....	577	" 13,491.30	" 250.87
Chalatenango.....	90	" 3,167.95	" 20.89
La Libertad.....	256	" 6,809.80	" 125.04
La Paz.....	189	" 4,291.04	" 67.31
La Unión.....	159	" 3,921.31	" 67.21
Ahuachapán.....	185	" 4,593.70	" 94.86
Cuecatán.....	96	" 1,648.25	" 44.16
Cabañas.....	66	" 2,244.70	" 38.33
Morazan.....	94	" 2,918.25	" 47.72
<b>Totales.....</b>	<b>3,694</b>	<b>C. 55,899.67</b>	<b>C. 1,597.42</b>

San Salvador, 11 de mayo de 1929.  
 En conforme: *V. Alvaranga T.*  
*S. R. Canizales,* Encargada de Estadística Postal.  
 Director General.

**Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante el mes de junio del corriente año.**

Biblioteca Nacional		
Mañana.....	626	
Noche.....	376	1,002
<b>Sala de Lectura "Juan de Dios del Cid".—Barrio de Candalaria.</b>		
Lectores de libros.....	45	
" " revistas y periódicos	153	198
<b>Sala de Lectura "Ignacio Gómez".—Barrio de San Jacinto.</b>		
Lectores de libros.....	112	
" " revistas y periódicos	90	202
<b>Kiosco Lectura de Lectura "Miguel Alvarez Castro".—Parque Barrios.</b>		
Lectores de libros.....	191	
" " revistas y periódicos	172	363
<b>Sala de Lectura "Victoriano Rodríguez".—Barrio de Concepción.</b>		
Lectores de libros.....	80	
" " revistas y periódicos	26	106
<b>Sala de Lectura "Salvador Díaz Roa".—Izalco.</b>		
Lectores de libros.....	177	
" " revistas y periódicos	521	698
<b>Total.....</b>	<b>2,569</b>	

Dirección General de la Biblioteca Nacional:  
 San Salvador, 30 de junio de 1929.

**SECCION CONSULAR**

**Informe del Cónsul General de El Salvador en España.**

Barcelona, 5 de abril de 1929.

Señor Ministro:  
 Tengo el honor de informar a V. E. de lo siguiente:

*Las exportaciones por el puerto de Barcelona en 1928.*

*A Bolivia.*—2,498 bultos con un peso bruto de 109,901 kilos y valor declarado de pesetas 624,466, correspondiendo a los artículos manufacturados, ptas. 487,824, y a substancias alimenticias y bebidas, ptas. 137,041.

*A Chile.*—Por 1,583,108 kilos peso bruto, valorados en ptas. 5,755,700, oro, correspondiendo por clases, así:

Aceite de oliva y derivados, ptas. 1,431,510; tejidos de algodón, ptas. 1,013,170; papel para cigarrillos, ptas. 291,230; tejidos de lana, ptas. 222,384; avellanas, piñones y almendras, ptas. 144,898; libros impresos y naipes, ptas. 117,900; tejidos de lana y algodón, ptas. 93,515; corcho y sus derivados, ptas. 82,525; tejidos varios, ptas. 79,860; tejidos de seda, ptas. 55,605; productos farmacéuticos, ptas. 23,990; maquinaria, metales y artefactos, ptas. 22,490; vinos y alcoholes, ptas. 15,290; pieles y derivados, ptas. 11,212; cápsulas metálicas, pesetas 10,330; conservas alimenticias, ptas. 9,509; imágenes y artículos religiosos, ptas. 3,365; muebles y maderas, 2,240; cominos, ptas. 1,662; cristalería, loza y porcelana, ptas. 835; y pimentón, ptas. 699.

*A Perú.*—5,946 bultos con peso bruto de 269,803 kilos, valorados en ptas. 1,928,356, correspondiendo por clases, así:

Comestibles y bebidas, ptas. 509,315; alparagas, ptas. 331,134; tejidos de algodón, ptas. 300,225; tejidos de lana, ptas. 216,308; productos farmacéuticos, ptas. 158,196; perfumería, ptas. 56,379; manufacturas de corcho, ptas. 19,598; animales vivos, ptas. 10,000; pasamanería, ptas. 6,411; artículos de punto, ptas. 3,160; libros impresos, ptas. 3,035; botones de coco, 2,897; papel, ptas. 1,292; imágenes, ptas. 950. Artículos diversos, ptas. 306,379.

*A El Salvador.*—6,128 bultos con peso bruto, 321,584 kilos, 500 grms., valorados en dólares 204,270.39, o sean ptas. 1,231,942.

*En fardos postales,* valor declarado, ptas. 62,342.28, a un promedio de cambio de 6.03, representa dólares 10,338.64.

Los principales artículos por clases, son: Ptas. 276,733.75, papel para cigarrillos; ptas. 148,166.50, lana floja; ptas. 108,075.70, conservas; ptas. 88,002.45, artículos de algodón; ptas. 74,701.60, perfumería; pesetas 58,825, anisado y licores; ptas. 46,960, aceite de olivas; ptas. 45,170.75, vino generoso; ptas. 20,000, caballos de raza; ptas. 17,959.85, productos farmacéuticos; ptas. 16,461.35, pabalo de algodón; ptas. 14,735.25, vino de mesa; ptas. 5,091.45, plomo; ptas. 1,529.00, escopetas y ptas. 155,954.76, artículos diversos. A estas cantidades se agregan ptas. 153,574.90 de gastos de fletes y otros.

*Puerto de Málaga en 1927.*—Según las estadísticas publicadas por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, el tráfico general de aquel puerto en el año de 1927, el movimiento de mercaderías alcanzó a 615,204 toneladas, correspondiendo a trasbordos 8,545, y a importación, 383,875 y a exportación 22,784.

El movimiento de buques fue de 2,273, de los cuales, 1,619 nacionales, con 1,720,167 toneladas de arqueo y 754 extranjeros, con 1,036,912 toneladas.

Desde el año de 1923 a 1927, entraron 11,603 buques que representan 12,991,973 toneladas y en el mismo período se han registrado un movimiento de mercaderías, cuyo total es de 3,005,621 toneladas.

Con distinguida consideración, tengo el ho-

nor de reiterarme del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

El Cónsul General en España,  
*Pedro Jaime de Matheu.*

Al Excmo. señor don José E. Suay, Ministro de Hacienda y Crédito Público, San Salvador.

**La situación económica del Canadá**

**INFORME MENSUAL**

*Aumenta la cría de bovinos*

La industria bovina, la cual en un período se hundió a una posición de comparativo abandono, especialmente en algunas secciones del país, há, durante los últimos años, resumiendo una posición de mayor importancia en la agrícola del Canadá. Durante los últimos dos años el número de ovejas ha sido por la primera vez mayor que durante 1871, que fue cuando por primera vez las cifras agregadas se dieron a conocer. Durante 1928, los rebañes de ovejas del Canadá aumentaron 153,082 cabezas, es decir, un aumento de 4.6 o/o durante los años anteriores. A mediados de 1928 el número de bovinos en los ranchos de las diferentes provincias era como sigue:

Ontario, 1,014,160; Quebec, 863,787; Alberta, 515,000; Nueva Escocia, 270,461; Saskatchewan, 183,098; Colombia Inglesa, 169,057; Nueva Brunswick, 160,514; Manitoba, 142,730, y la Isla de Príncipe Eduardo, 96,082.

Los Gobiernos provinciales y Federal, como también varias organizaciones ganaderas han estado activas en promover la industria bovina, y en tratar de establecerla como una face representativa de la agricultura del Dominio. En el presente, el valor de las ovejas en el Canadá es de solamente de cerca de 13 o/o comparada con el de la vaca lechera, 10 o/o con el ganado de carnicería y 50 o/o con el de porcinos.

*Nueva política para la conservación de bosques*

En una reciente convención de la Asociación de bosques canadienses, el Honorable Chas. Stewart, Ministro del Interior, declaró que se llevará a cabo dentro de muy poco tiempo un estudio topográfico de los bosques del Canadá, por intermedio de los esfuerzos unidos de oficiales del Dominio y provincias. "Hemos llegado a un estado—dijo el señor Stewart—que hemos inculcado en el público el verdadero sentido del valor de los bosques del Canadá." "Creo que esta es la hora que tomemos el otro paso." "Ha llegado la hora de tomar un inventario de las riquezas de nuestros bosques para que así podamos apreciar qué cantidad de bosques tenemos."

*Desaparición de praderas sin árboles*

Un tren, todo cargado, compuesto de 42 árboles frutales, salió de Estevan, provincia de Saskatchewan, a principios del invierno, para que fuesen repartidos entre los agricultores de las provincias de las praderas. Esto indica el cambio que se ha efectuado en la faja agrícola del Norte en años recientes. Al embarque referido, aunque es el más grande no es el primero de esta clase. Las llanas planicies que producen la mayor parte de las cosechas de trigo, avena y otros granos ya no están peladas, sin árboles ni frutas como en años anteriores.

Además de las compras hechas por los agricultores a semilleros de firmas comerciales, el Gobierno del Dominio, por intermedio de sus dos más grandes semilleros en "Indian Head" y "Sutherland" en Saskatchewan, a los agricultores del Oeste ha provisto con árboles para cercas protectoras y rompe-vientos. Este trabajo es colosal en su objeto. La primavera pasada se mandaron 7,500,000 de árboles de los dos semilleros, llevando el total de la producción a más de 100,000,00 durante los veintiocho años desde la inauguración de envíos gratis de árboles a los agricultores de las praderas. Se almacenaron 8,000,000 plantas para semillas durante el invierno con la idea de ser repartidas durante la primavera de 1929, a cerca de 10,000 solicitantes. La construc-

ción de cercas de protección ha permitido el sembrar jardines y huertos en las chacras de las praderas. Los huertos de las praderas son capaces de producir fresas, grosellas rojas y zarzamoras coloradas y negras, frambuesas blancas, rojas y negras, ciruelas, manzanas y en algunas áreas peras y uvas.

Los arenques amenazan la supremacía del salmón

El valor de la producción de la industria de pesquerías en la costa del Pacífico ha sido considerablemente ensanchado durante los últimos pocos años por la operación de plantas de reducción de arenques. Si se considera el tamaño del desarrollo de esta nueva rama de la industria, parece posible que dentro de muy poco el salmón encontrará un rival en la supremacía en las pesquerías de la Colombia Británica. El arenque, que es muy rico en aceite, visita las entradas de la costa del Pacífico en grandes cantidades. El proceso de adquirir el aceite por medio del proceso de reducción, fué primeramente autorizado por el Gobierno del Dominio en 1924, y desde esa fecha han estado ocupadas en enlatar y reducir pescado veintitrés plantas, y sobre todo en extraer aceite de arenque, el que es usado extensivamente por manufactureros canadienses de jabones, pinturas, barnices y preparaciones para teacer. Los sub-productos de este proceso de comprensión son "Harina de pescado" usada como alimento para gallinas y como fertilizante. En los primeros periodos de la industria, el arenque no era considerado como adecuado para comer, pero durante el transcurso de los años se ha enlatado y considerado como uno de los mejores pescados.

En 1925 que fué el primer año de operaciones, la producción total de las plantas de reducción fué solamente de 500,000 galones. En 1926, 8,481 toneladas de harina y 1,896,721 galones de aceite pasaron por el puerto de Vancouver; en 1927, esta producción había subido a 12,139 toneladas de harina y 2,666,346 galones de aceite; y en 1928, llegó a 14,478 toneladas y 3,936,970 galones. El aceite se vende muy fácilmente en las provincias del Este del Canadá y en Inglaterra. La harina encuentra un mercado abierto en los Estados del Sur del Pacífico.

Río del lejano Norte susumba al industrialismo

Aparte de su significancia industrial, como letrero del desarrollo económico del Canadá hacia el Norte, un interés romántico, se adhiere a la nueva planta hidro-eléctrica que se está erigiendo en Churchill River, al norte de Manitoba. Las oscuras aguas de este río, que corren un millar de millas por entre tierras rocosas y cubiertas de nieve, hasta que desembocan en la Bahía de Hudson, han sido por años incontables el Camino de los indios en sus canoas y han sido cubiertas en el mágico misterio de las selvas del Norte. Ahora, estas aguas han sido dirigidas hacia la prosaica empresa de hacer girar ruedas para la creación de fuerza eléctrica. A la desembocadura del río Churchill se está construyendo un puerto para el recibo de buques transoceánicos. También se está educando un ferrocarril hasta este puerto. Este río, escenario de muchas historias de las tierras del norte, la ruta de cazadores, se está estrechando rápidamente entre el orbe de la civilización.

Montreal, 30 de abril de 1929.

El Corral  
Lionel Marcotte.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"La Reforma", "Sol", "La Unión" y "San Francisco".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Destinos ignorados: Mercedes Chacón, Francisco A. Durán, Juana Isolina v. de Carrato, Orbelina Rodríguez, María Salomé Bernal.

Ayentes: María Celia Cueliz, Rogelio Larios, José A. López y Humberto Masera.  
San Salvador, 10 de julio de 1929.

PATENTES DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Moyano, mayor de edad, industrial, casado en esta República con zaravoreña, súbdito español y de este domicilio solicitando por el patente de invención por el término de diez años de un aparato de su propiedad denominada "Nuevo sistema de construcción de cemento armado económico y satisfactorio y sin moldes", según consta de las descripciones detalladas y planos que ha presentado y que obra en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del plazo de noventa días.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—1  
Pereola B., Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a solicitud del Studio Municipal de Apopa se venderán en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad dos solares urbanos, propiedad de aquella Municipalidad situados, el primero en el barrio El Perdido, de aquella ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros con predio de la sucesión de Ruperto Acosta y de Francisco Duque, divididos por un tapial; al Norte, veintidós metros, con casa del mencionado señor Duque, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Norberto Gamero, calle en medio, midiendo veintidós metros; y al Sur, con solar de Rafael Blas Chloa, divididos por paredes del solicitante, midiendo veinticinco metros. En este inmueble hay una casa de tejás cubierta sobre hoces y paredes de bajareque, de diecisiete metros de largo por noventa y cinco de ancho inclusive el corredor que tiene al costado Oriente. El segundo solar está situado en el barrio del Calvario de la misma ciudad de Apopa de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, linda con casa de Rosenda Velázquez, Roberto Estrada y de la sucesión de Manuel Melara, calle en medio, con veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa que fue de Leonarda Casamalausa, hoy de Mónico Romero, separado por una pared del colindante con diecinueve metros; al Poniente, treinta y tres metros, con solares de Luisa Barillas y León Carranza, divididos por un tapial del terreno o solar que se describe; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros con casa de María Núñez viuda de Bustillo, dividida por pared del solar descrito. Hay en esta solar una casa de tejás, a bre hoces y paredes de bajareque en mal estado, que mide largo nueve metros por igual número de fondo, inclusive un corredor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—P. P. Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente y a solicitud del comprador de la menor María Soledad Quijada, don Raimundo Quijada, se ha ordenado la venta en pública subasta, por utilidad y necesidad, de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa Rita, de este distrito, denominado Las Araditas, compuesto de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas, cuyas catorce manzanas forman parte del terreno del mismo nombre, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucrecia Calderón y sucesión de Eugenio Lama; al Norte, con terrenos de las sucesiones de José Vázquez y Zoarías Henríquez; al Poniente, con terreno de Nicolás Luna y sucesión de Cosme Guavara; y al Sur, con terreno de Germana Selger. Dicho terreno ha sido valorado en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José M. Serrano, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó doña Paulina del Carmen Ocurtado viuda de Aspl, de parte de su hermana legítima señorita Ana Sofía Ocurtado; concurriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. Concepción.—Luis Alberto Quosada, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testada de los bienes que a su muerte dejó Ovidio Duarte Guillán, de parte de su hermana legítima María Albertina Duarte de Calderón, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Solís, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta oficina fechada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Felicitas Arcecha viuda de Galán, de San Juan de Jesús, José Simón y Encarnación, todos de apellido Ruiz y de Perfecto Arcecha, la herencia testada que a su defunción dejó Leoncio de Jesús Arcecha, quien fue de este domicilio y falleció en esta ciudad el día veintidós de mayo del corriente año; la herencia referida la acepta en la forma siguiente: Felicitas Arcecha viuda de Galán, en concepto de hermana legítima del causante y por derecho de transmisión; Susana de Jesús, José Simón y Encarnación Ruiz, en concepto de sobrinas legítimas del mismo causante, en representación de su madre Gertrudis Arcecha, conocida también por María, hermana uterina de aquél, y de parte de Perfecto Arcecha, hijo, por derecho de representación a su madre Perfecto Arcecha, padre, hermano legítimo del difunto Leoncio de Jesús Arcecha. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación jurídica de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—O. Alberto Santos.—T. Serrano, Srlo. Int.

El infrascripto Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las diez horas y media de este día, este Juzgado tuvo por aceptadas las herencias testadas de los difuntos Daniel Vázquez y Victoria Ramírez, de parte de Juan de Dios, Adela, Antonio y Dionisio, los cuatro de apellido Vázquez, en carácter de hijos legítimos de dichos difuntos; y el primero es hijo, además, como aceptante de dichos herencias, como cesionario de Alejandro, Aquilino, Lisandro y Santos Vázquez, también hijos legítimos de los mencionados difuntos; se nombra a dichos aceptantes, interinamente, administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias en referenda, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del casero de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Casavarría, Srlo. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de doña Elena Castro viuda de Rodríguez, doña Anita Rodríguez Castro de Pineda y de los doctores Fernando y Rubén, los dos de apellido Rodríguez y Castro, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Fernando Rodríguez González; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos.—Francisco Rivera P., Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos veintinueve, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato que a su defunción dejaron Margarito Ventura y María Pío Argueta, de parte de los señores Juan José y Roberto Ventura, en concepto de hijos legítimos de dichos difuntos, representados éstos por su apoderado general doctor José Manuel Cruz; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias antes mencionadas, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Carrillo.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Guavara, a un cónyuge sobreviviente María Visitación Salamaña, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Porfirio, Balduino y Francisco Guavara, y de parte de sus hijos legítimos mayores de edad María Encarnación, Felicitas, María Francisca y Nicolás Guavara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandra Carrillo.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Filomena Lazo, la herencia testada de los bienes que a su defunción dejaron José Rafael, conocido por Rafael; Miguel, conocido por Miguel Ángel; y María de Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Lazo; así como también como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a sus hermanas, que viven, Estefanía y Clotilde Lazo, siendo todos hijos legítimos de Vicente Lazo y Emilia Alvarangs, ya difuntos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos veintinueve.—S. Carranza.—R. J. Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Juan Antonio Pineda, por parte de su hijo...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación, por parte de la señora Mercedes Arón...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilio García, la herencia de su fallecida madre legítima...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mariano y María Luz Hernández...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Peláez...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Peláez...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Peláez...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Peláez...

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Peláez...

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su digno cargo, formalmente se ha presentado don Sebastián Oliva...

terro de la interesada, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Andrés Lazo...

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve. - Florentino Herrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Campa, mayor de edad, casado, agricultor en pago no y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Santiago de María, las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. - José V. López, Srlo.

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Francisco Valencia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve. - R. E. Castañeda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcela Aguilera solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez y treinta del cinco de julio de mil novecientos veintinueve. - J. F. Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Morales Durán, mayor de edad, pedagogo y de este domicilio...

carra ni derecho real alguno; lo estima el peticionario en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a Valentín Cortés...

Alcaldía Municipal: Ahacachapán, veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve. - Arturo Cornejo E. - Virilio V. Carranza, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Campos, de treinta y cinco años, agricultor y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Luis, a las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. - Mercedes Trejo, Srlo.

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Ayala, mayor de edad, abogado, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve. - R. E. Castañeda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Regino Márquez, mayor de edad, ganadero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintinueve. - Federico Castillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Villatoro, mayor de edad, agricultor en pago y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Amamorós, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve. - Fernando Sorio, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Hermanegildo y Encarnación Guerrero, mayores de edad, el primero carpintero y la segunda de oficio doméstica...



en el barrio El Calvario, de esta villa, siendo la casa te- cho de tejas, sobre paredes de adobe, en regular estado de servicio, de diez metros nueve centímetros de largo por siete metros de ancho, construida en el aludido solar, que es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Cirilo Rodríguez, representada por Pablo Rodríguez mojones de pito y amate del colindante en medio; al Norte, diez metros, con solar de Francisco Campas calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Harlo Guerrero, representada por Marcelo y Víctor Guerrero, divididos por pared en parte y en parte por bardas propias del inmueble que se describe; y al Sur, ocho metros, con solar de Aveila Aguilar, cerco de palopique de la colindante que los divide; no tiene carga o derecho real que lo afecte y es predio sirviente; lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo un madre Cirilo Guerrero, ya difunto, quien fue mayor de edad, de bienes domésticos y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio, y lo estiman los solicitantes en trescientos colones. Lo que se publica para los efectos legales.

Aldía Municipal: villa San Esteban, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Joaquín Vitorra. - Segundo Gómez, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Copalino Turcios y Zelia Moreno de Turcios; el primero de veintinueve años de edad, soltero, y la segunda de veintidós años de edad, de oficio domésticos, ambos casados y de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Cañas de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Rosales, pared de bajeraque y cerco de paja y alambre de propiedad del colindante de por medio y mide treinta y cinco metros noventa centímetros; al Norte, con solar de Juana Romano viuda de Turcios, cerco de paja de por medio y mide treinta y cinco metros noventa centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cesáreo Moreno, cerco de palopique y mide treinta y cinco metros noventa centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de doña Carmen Cruz viuda de Urujo y mide catorce metros setenta centímetros. En el solar descrito tienen construido un rancho de siete metros de largo por seis de ancho, sobre horcones, paredes de bajeraque, cubierto de tejas, hay un pozo de agua potable; los casama en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene número, nombre ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión, y lo hebi por compra a Cesáreo Moreno, mayor de edad, de bienes domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve. - Franco, Pantoja. - J. P. Sandoval, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Aldía se presentó la señora Paula Morán, de cincuenta años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con casa y solar de Pedroza Paula y Mercedes Domínguez herederos propios de los colindantes; al Sur, dieciséis metros veintidós centímetros, quebra al Norte un cuatro metros veintidós centímetros, quebra al Poniente un cinco metros y veintidós centímetros; al Norte un siete metros ochenta centímetros, con casa y solar de Tomás Molina, pared y cerco del colindante de por medio en los puntos de la sucesión; al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casa de Rafael Valera y Elvira Parada de Cajal, calle de por medio; y al Poniente, siete metros, con propiedad de María Planda, pared propia de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona prodivisión; tiene ubicada una casa y una medigüa; hubo el todo por compra a José María Cas, casado y de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal de Soconusco, a diez de junio de mil novecientos veintinueve. - E. Gallardo. - J. A. Gutiérrez, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado el señor Tránsito R. Fas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en esta población, que linda: al Oriente, con solar de Alberto Amaya; al Norte, con propiedad de Jerón Martínez y Francisco Jiménez; al Poniente, con propietarios de Inés Torres y Asanora Amaya, calle en medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Flores; mide por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, y está circulado por cerco de paja, tirabuzón y alambre. En el predio descrito hay construido una casa de tejas, montada sobre paredes de adobe; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Aldía Municipal: San Rafael Obrajillo, junio doce de mil novecientos veintinueve. - Romualdo Torres. - Juan C. G. Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Cruz mayor de edad y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros, linda con casa y solar de Mariana Ramírez; al Norte, veintidós metros, con solar de Felipe Heredia, delimitado sin nombre de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar nacional; y al Sur, veintidós metros, con solar de Benjamín Contreras, está circulado este solar con cerco de alambre y tirabuzón propios de la solicitante, menos el del rumbo Sur, que pertenece al respectivo colindante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia; lo estima en sesenta colones, y lo adquirió la interesada por compra a Onofre Rodríguez, ya difunto, fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho el inmueble descrito, ocurra a deducirlo a esta oficina en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Metapán, treintuno de mayo de mil novecientos veintinueve. - Juan Ramón Calderón. - Carlos J. Brito, Srto.

El infrascripto Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jesús Cuellar, mayor de edad, escritor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón El Cuatreceros, de esta jurisdicción, y lindero: al Oriente, con terreno de Luz Quiñones; al Sur, con el de la sucesión de Joaquín Escobar y el de María Regalado; al Poniente, con el de Jesús Parada y el que corresponde a la escuela rural del cantón; y al Norte, camino de por medio, con terrenos de Antonio Escobar e Ignacio Parada. En el terreno descrito hay una casa cubierta de tejas, paredes de bajeraque. Habo el inmueble el solicitante por compra a Fulgencia Peña viuda de Quiñones, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos María Juana y Josefina Isabel Quiñones, como herederos declarados de Felipe Quiñones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotón, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Alberto A. Heredia. - Florentino Leizaola, Srto.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isidoro Vaquerano, como apoderado de Manuel Navarilla, mayor de edad, agricultor, de domicilio de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico que el señor Navarilla posee en el punto denominado Las Lajas, jurisdicción de San Ildefonso, compuesto de una caballería y un cuarto o sean cincuenta y seis becerros, lindero: al Oriente y Norte, cercos de piedra de por medio, con terreno de Doña Carolina Castillo; al Poniente, cerco de piedra de por medio, con terreno de Antonio Castillo; y al Sur, quebra de Las Lajas de por medio, con terreno de don Francisco Lora. Dicho inmueble lo adquirió el referido Navarilla por compra que hizo a don Cipriano Ossorio, a mediados de agosto del año de mil novecientos veintinueve y mide la porción del mencionado Navarilla, a la vez un antecedente señor Castillo, que fue desde el año de mil novecientos quince, hasta mil novecientos veintinueve es que lo vendió, tiene más de diez años de posesión de buena fe, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Ciudad: San Vicente, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve. - S. Nolasco. - José María Castañeda, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado doña Tomasa del Carmen Alvarado viuda de Coto, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes, urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad: un solar de veintidós varas de largo o sea veintidós metros cuadrados ochenta milímetros, de Oriente a Poniente; y de ancho, de Norte a Sur, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindero: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luis Santamaría Rodríguez; al Norte, con edificios municipales, calle o plazuela de por medio; al Poniente, con solar municipal; y al Sur, con solar y casa de Salvador Guardado, casa de Antonio Díaz y otra inabundante de la solicitante. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros quinientos cincuenta milímetros de frente y trece metros de fondo, incluía el corredor; y contiene dos piezas de habitación y un cuarto interior que sirve de cocina; y otra casa con un respectivo solar lindero: al Oriente con Antonio Díaz y sucesión de Nicolás Salinas de Durán, representada por un conyuge sobreviviente Rogelio Durán Guadrón; al Norte, con casa y solar descritos y el que pertenece al Municipio; al Poniente, con las señoritas Emilia y Arcadia Peña Fernández, Concepción viuda de Molina y Carmen Santamaría de Vela; y al Sur, con Paulino Santamaría y María Santamaría de Calderón; lindero al Oriente cuarenta y seis metros, al Norte, veintidós metros tres centímetros; al Poniente, treinta y siete metros sesenta centímetros; y al Sur, quince metros noventa centímetros. Con tiene una casa medigüa, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de catorce metros de largo por doce metros veintidós centímetros de ancho, incluía el cerco d.r. Los inmuebles mencionados los hubo por donación de su difunto esposo Angel Coto; no son dominantes ni sirvientes, no teniendo cargas o derechos reales, están en prodivisión con ninguna persona, estimándose en doscientos cincuenta y dos colones, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Suchitotón, a las diez y cinco horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve. - José García C. - Segundo L. Leizaola, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado el señor don José Esteban Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno de dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón "Amapal", de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace más de treinta y cinco años sucesivos; cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Viquez, cerco de alambre y piedra de por medio; al Norte, con terreno de don Luis Valle, cerco de alambre de por medio de su propiedad y del señor Valle; al Poniente, con terreno de don Gabino Sánchez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con las casas del valle de "Amapal" de su propiedad y la de Mercedes Valle. Este inmueble no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve. - Franco, Pantoja. - J. P. Sandoval, Srto.

El infrascripto Juez, Hace saber: que en el Juzgado de su cargo, se ha presentado don Patrocinio Mejía viuda de Rivas, por medio de su apoderado el doctor José Antonio R. Cárdena, vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inabundante, como de tres hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cuatreceros, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Miranda, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de Santos Ramos, que actúa fue de Sacramento Viquez, y ante de éste, fue de María Pineda, la distancia es línea recta de la colindancia de los ríos Las Cañas y Obraje, pasando por dos mojos de piedra en alas, termina en otro mojo de piedra al equidistante, detrás de un cerrito; al Poniente, con terreno de María y Pascual Pineda y de Juan Ramos, que actúa fue de Cleto Borca, cerco de madera y un pozo de la parte de por medio; y al Sur, linda con terreno de José Miranda, que actúa fue de Lucio Ramos, río Las Cañas de por medio. Ninguno se opone o duda, que se presente a este Juzgado a hacer saber valer a derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. - J. Esteban Viquez. - Franco, Galán, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Pineda de Heredia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, con punto de ochenta y tres hectáreas de extensión superficial más o menos, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con terreno de José de la Cruz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Domingo Sánchez, calle de por medio que conduce a Volcán; al Sur, con terreno de la señora Concepción Nájera; y al Oriente, con terreno de Miguel Viquez, que lindero por sus costados rumbos con árboles de izote y papaya. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Zapotitlán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve. - Samuel Antonio Rodríguez. - Franco G. Leizaola, Srto.

Don Juan José Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Aldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en Las Majadas, de esta jurisdicción, ambas con cercos propios y medianeras. La primera se compone de once manzanas o su equivalencia de siete hectáreas sesenta y seis, al cual linda: al Oriente, con terreno del compadre y de Máximo Rosales; al Norte y Sur, terreno del mismo compadre; y al Poniente, terreno de Cándido Adolfo y Secundino Ramírez. El segundo lote de nueve manzanas o sea seis hectáreas treinta y tres liras; al Oriente, con terreno de Máximo Rosales y Vicente Viquez; al Norte, con terreno de Cándido Adolfo y Secundino Ramírez; al Poniente, terreno de los señores Ramírez, camino real de por medio; y por el Sur, con terreno también de los señores Ramírez. No tienen cargas reales de ajena pertenencia, lo estima el solicitante en mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Aldía Municipal: Santa Rosa Guachipilán, a doce de junio de mil novecientos veintinueve. - Agustín Valle. - José Félix P. Alvarado, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Aldía se ha presentado por sí y por escrito don Miguel Mejía Ciaros, de treinta años de edad, negociante y de este domicilio, pidiendo se le expida a su favor título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Corozal, de esta jurisdicción, distrito de Alogrta, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de trescientas cincuenta áreas y límite de: al Oriente, con terreno de Lino Ayala, calle en medio; al Norte, con terreno de Paula Mejía por medio de por medio; al Poniente, con terreno de Indalecio E. Ayala, mediando una quebrada; y al Sur, con los terrenos de Carlitos Cruz y del río público El Pueblo. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real a favor de otro persona con quien hubiere prodivisión; lo hubo por compra que le hizo a don Antonio Mejía, sobreviviente y de este domicilio, lo mismo que los colindantes y lo estima en trescientos colones. El que crea tener derecho en este inmueble que lo deducirá en el término de ley.

Aldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve. - Antonio Mercedes. - Miguel A. Barros, Srto.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Isidoro Vaquerano, como apoderado de Manuel Navarilla, mayor de edad, agricultor, de domicilio de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico que el señor Navarilla posee en el punto denominado Las Lajas, jurisdicción de San Ildefonso, compuesto de una caballería y un cuarto o sean cincuenta y seis becerros, lindero: al Oriente y Norte, cercos de piedra de por medio, con terreno de Doña Carolina Castillo; al Poniente, cerco de piedra de por medio, con terreno de Antonio Castillo; y al Sur, quebra de Las Lajas de por medio, con terreno de don Francisco Lora. Dicho inmueble lo adquirió el referido Navarilla por compra que hizo a don Cipriano Ossorio, a mediados de agosto del año de mil novecientos veintinueve y mide la porción del mencionado Navarilla, a la vez un antecedente señor Castillo, que fue desde el año de mil novecientos quince, hasta mil novecientos veintinueve es que lo vendió, tiene más de diez años de posesión de buena fe, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve. - Franco, Pantoja. - J. P. Sandoval, Srto.

El infrascripto Juez, Hace saber: que en el Juzgado de su cargo, se ha presentado don Patrocinio Mejía viuda de Rivas, por medio de su apoderado el doctor José Antonio R. Cárdena, vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inabundante, como de tres hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cuatreceros, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Miranda, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de Santos Ramos, que actúa fue de Sacramento Viquez, y ante de éste, fue de María Pineda, la distancia es línea recta de la colindancia de los ríos Las Cañas y Obraje, pasando por dos mojos de piedra en alas, termina en otro mojo de piedra al equidistante, detrás de un cerrito; al Poniente, con terreno de María y Pascual Pineda y de Juan Ramos, que actúa fue de Cleto Borca, cerco de madera y un pozo de la parte de por medio; y al Sur, linda con terreno de José Miranda, que actúa fue de Lucio Ramos, río Las Cañas de por medio. Ninguno se opone o duda, que se presente a este Juzgado a hacer saber valer a derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. - J. Esteban Viquez. - Franco, Galán, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Pineda de Heredia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, con punto de ochenta y tres hectáreas de extensión superficial más o menos, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con terreno de José de la Cruz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Domingo Sánchez, calle de por medio que conduce a Volcán; al Sur, con terreno de la señora Concepción Nájera; y al Oriente, con terreno de Miguel Viquez, que lindero por sus costados rumbos con árboles de izote y papaya. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Zapotitlán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve. - Samuel Antonio Rodríguez. - Franco G. Leizaola, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Isidoro Vaquerano, como apoderado de Manuel Navarilla, mayor de edad, agricultor, de domicilio de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico que el señor Navarilla posee en el punto denominado Las Lajas, jurisdicción de San Ildefonso, compuesto de una caballería y un cuarto o sean cincuenta y seis becerros, lindero: al Oriente y Norte, cercos de piedra de por medio, con terreno de Doña Carolina Castillo; al Poniente, cerco de piedra de por medio, con terreno de Antonio Castillo; y al Sur, quebra de Las Lajas de por medio, con terreno de don Francisco Lora. Dicho inmueble lo adquirió el referido Navarilla por compra que hizo a don Cipriano Ossorio, a mediados de agosto del año de mil novecientos veintinueve y mide la porción del mencionado Navarilla, a la vez un antecedente señor Castillo, que fue desde el año de mil novecientos quince, hasta mil novecientos veintinueve es que lo vendió, tiene más de diez años de posesión de buena fe, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Ciudad: San Vicente, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve. - S. Nolasco. - José María Castañeda, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado doña Tomasa del Carmen Alvarado viuda de Coto, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes, urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad: un solar de veintidós varas de largo o sea veintidós metros cuadrados ochenta milímetros, de Oriente a Poniente; y de ancho, de Norte a Sur, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindero: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luis Santamaría Rodríguez; al Norte, con edificios municipales, calle o plazuela de por medio; al Poniente, con solar municipal; y al Sur, con solar y casa de Salvador Guardado, casa de Antonio Díaz y otra inabundante de la solicitante. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros quinientos cincuenta milímetros de frente y trece metros de fondo, incluía el corredor; y contiene dos piezas de habitación y un cuarto interior que sirve de cocina; y otra casa con un respectivo solar lindero: al Oriente con Antonio Díaz y sucesión de Nicolás Salinas de Durán, representada por un conyuge sobreviviente Rogelio Durán Guadrón; al Norte, con casa y solar descritos y el que pertenece al Municipio; al Poniente, con las señoritas Emilia y Arcadia Peña Fernández, Concepción viuda de Molina y Carmen Santamaría de Vela; y al Sur, con Paulino Santamaría y María Santamaría de Calderón; lindero al Oriente cuarenta y seis metros, al Norte, veintidós metros tres centímetros; al Poniente, treinta y siete metros sesenta centímetros; y al Sur, quince metros noventa centímetros. Con tiene una casa medigüa, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de catorce metros de largo por doce metros veintidós centímetros de ancho, incluía el cerco d.r. Los inmuebles mencionados los hubo por donación de su difunto esposo Angel Coto; no son dominantes ni sirvientes, no teniendo cargas o derechos reales, están en prodivisión con ninguna persona, estimándose en doscientos cincuenta y dos colones, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Suchitotón, a las diez y cinco horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve. - José García C. - Segundo L. Leizaola, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado el señor don José Esteban Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno de dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón "Amapal", de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace más de treinta y cinco años sucesivos; cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Viquez, cerco de alambre y piedra de por medio; al Norte, con terreno de don Luis Valle, cerco de alambre de por medio de su propiedad y del señor Valle; al Poniente, con terreno de don Gabino Sánchez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con las casas del valle de "Amapal" de su propiedad y la de Mercedes Valle. Este inmueble no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve. - Franco, Pantoja. - J. P. Sandoval, Srto.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que en el Juzgado de su cargo, se ha presentado don Patrocinio Mejía viuda de Rivas, por medio de su apoderado el doctor José Antonio R. Cárdena, vecino de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inabundante, como de tres hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Cuatreceros, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Miranda, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de Santos Ramos, que actúa fue de Sacramento Viquez, y ante de éste, fue de María Pineda, la distancia es línea recta de la colindancia de los ríos Las Cañas y Obraje, pasando por dos mojos de piedra en alas, termina en otro mojo de piedra al equidistante, detrás de un cerrito; al Poniente, con terreno de María y Pascual Pineda y de Juan Ramos, que actúa fue de Cleto Borca, cerco de madera y un pozo de la parte de por medio; y al Sur, linda con terreno de José Miranda, que actúa fue de Lucio Ramos, río Las Cañas de por medio. Ninguno se opone o duda, que se presente a este Juzgado a hacer saber valer a derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. - J. Esteban Viquez. - Franco, Galán, Srto.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Pineda de Heredia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, con punto de ochenta y tres hectáreas de extensión superficial más o menos, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con terreno de José de la Cruz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Domingo Sánchez, calle de por medio que conduce a Volcán; al Sur, con terreno de la señora Concepción Nájera; y al Oriente, con terreno de Miguel Viquez, que lindero por sus costados rumbos con árboles de izote y papaya. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Ezequiel Bontilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción en los puntos llamados Chancagalo y Loma del Obraje; los dos primeros forman un solo cuerpo, se describen así: el primero al Oriente y Norte, con propiedad de Brígida Ortiz; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con Antonio Marióna, mojonera de pito e izote por los cuatro rumbos y se compone de treinta áreas. La segunda porción se compone de treinta áreas de extensión, linda: al Oriente, con el solicitante; al Norte, con Adolfo César Montoya; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con la calle pública que conduce a San Salvador; y la tercera, de veintitrés áreas, linda: al Oriente Sur y Norte, con el solicitante; y al Poniente, con Julián Portillo, izotes y pitos de mojonera esquineras. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a las dieciséis horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aguas.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, como apoderado general de los señores Pablo Portillo y Susana Avila, hija, ambos mayores de edad, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terceras partes de un terreno rústico, de la capacidad como de sesenta manzanas o sean cuarentidós hectáreas, que poseen en proindiviso, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante todo el terreno: al Oriente, con huatales que fueron de Jacinto Funes, hoy de Angela Coreasa y de la sucesión de Felipe Rodríguez; al Norte, camino de por medio, con monte inculto y huatales que fueron de Curmes Zelaya, hoy de Mariana de Jesús Chávez; al Poniente, con huatales que fueron de Anteporcan Pineda, hoy de Pablo Navarrete y Adonal Vargas; y al Sur, con una quebrada y terreno que fue de Balmundo Manzanaras, hoy de Salvador del mismo apellido; cuyo terreno descrito no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario; y el terreno descrito de condición fértil. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente P. Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Cruz de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyo predio contiene un rancho de tejas, en galera, y sus linderos y medidas son: al Norte, con solar que fue de Vicente Placida Gaviida, midiendo diecinueve metros diez centímetros; al Sur, con solar y casas de Tomás Domínguez y Antonio Díaz Huaco, midiendo quince metros veintidós centímetros, calle de por medio; al Oriente, con solar de Paula Orrego y de Antonio Díaz Huaco, y mide veintinueve metros; y al Poniente, con solares de Isabel Berahona y Francisco Vázquez, midiendo cuarentidós metros. Que el inmueble descrito lo estima la interesada en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco C. Liviano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Estebana Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y las construcciones que contiene, consistentes en una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de fondo con todo y corredor, el cual está situado en el barrio de San Antonio de esta villa, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, nueve metros quince centímetros y linda quebrada del Huastillo de por medio, con solar de Jesús María Fuentes; al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con solar y casas de la sucesión de Felipe Quijada, pared de por medio y cerco de piedra del colindante; al Poniente, catorce metros, linda calle de por medio, con solar del prebitero don Gonzalo Pineda; y al Sur, treinta metros y linda con casa y solar de Inés Pineda, paredes de por medio y tapial propio del colindante. Dicho inmueble lo hubo la interesada por posesión prescripta, lo posee quieta y pacífica posesión desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Hernández, de cincuenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí o a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en El Potrero, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona, lo estima en un mil colones, de la capacidad de seis hectáreas, lo compré a Petronilo Centeno, ya difunto,

que fue vecino de Yamabal, linda: al Oriente y Norte, con propiedad del solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Norberta Rodríguez, vecino de Guatajagua y los demás colindantes son de este domicilio; lo califica fértil. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Senzembra, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Pilar Flores.—G. A. Cabrera B., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ofelia Arévalo de Sosa, de veintidós años de edad, tenedor de libros y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza urbana, situados en los suburbios de esta población, miden y linda, el primero: al Oriente, con terrenos Luis Pérez, en veintidós metros nueve centímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Damilán Méndez y del mismo Luis Pérez, en treinta y cuatro metros; al Poniente, terrenos de Juan Ramírez, veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, terrenos de Concepción Rivera, en veintidós metros seis centímetros; la línea está demarcada por cercas de brotón de jote, pito, paja y piedras pertenecientes al predio que se describe. El segundo terreno linda: al Norte, con solar de Tomasa de Gómez, en veintidós metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solar de Felipe Pérez, en quince metros; al Sur, con solar de Porfirio Ramírez, en siete metros; y al Poniente, con solar de Jesús Chinchilla, en veintidós metros, camino medianero por todos sus rumbos; el terreno tiene mojonera de izote, jote y tempate, siendo su superficie total dos áreas y sesenta y cinco metros cuadrados. Los adquirió por compra que hizo a doña Genoveva Arévalo; y careciendo de título lo viene a solicitar a esta Alcaldía. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan Ramírez Quintanilla.—J. C. Reales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Borjas Bustamante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin carga, derecho real, ni proindivisión, situado en las inmediaciones del barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Juacapa, departamento de Usulután, como de sesenta áreas de capacidad que hubo por compra a Estebana viuda de Guandique y linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Castellón; al Norte, con huatales de Abel Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, barranco de por medio, con terreno de la sucesión de Alejandro Trejo; y al Sur, con terreno de su propiedad, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jacuapa, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Luz Somza.—Juan F. Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Manzanaras, mayor de sesenta años de edad, viuda de García, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y seis metros, y linda con solar de Candelaria Cabrera y un solar sin dueño, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de los sucesores de Tomás García, representada por Pablo del mismo apellido, cerco de cordón de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros y linda con solares y casa de Juan Cisneros, cerco de cordón de por medio; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar de Juana Argueta, calle de por medio, inmueble que hubo por compra que hizo a Jesús Medina y que estima en cien colones; no existe en dicho solar carga ni derecho real, ni ninguna proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente P. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Victoria Ticas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar que posee al Oriente de esta villa, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, de nueve metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho, incluyendo el corredor interior, siendo las dimensiones del solar, incluyendo lo construido, las siguientes: al Oriente, cuarenta metros, con solar y casa de Bonifacia Serrano y Miguel Velasco, calle en medio; al Norte, diecisiete metros, casa de Carmen Cruz, calle en medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con solares de Francisca Velasco, Juana Pineda y María Luisa Velasco, cerco de paja en medio; y al Sur, con solar de Francisca Moreno, cerco de paja en medio. No es predio dominante ni sirviente; no existe proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra a don Santiago Moreno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Isidro, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio López V.—Margarito Velasco, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Emilio Ríos, mayor de edad y de este domici-

lio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que por veinte años posee de buena fe quieta y pacíficamente, de quince hectáreas de capacidad, situado en el cantón Ceizros, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Perfecto Velásquez y Feliciano Lazo; al Norte, con terrenos de Clato Maldonado, del interesado, de Hildemansa Lazo y sucesión de Dámaso Salmerón; al Poniente, con terrenos de Brígida Álvarez y Margarito Zúñiga; y al Sur, con terreno de Ricardo Villatoro, cercado con cercas de zanjo, paja, piedra y barrancos naturales; no tiene carga real ni proindivisión ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las quince horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Fernando Soto.—Ambrasio Reyes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Nicolasa Andrés, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente en el cantón San Isidro de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, con terreno de Basilia Ortiz; al Poniente, con terreno de Jenaro Benito, quebrada seca de por medio; al Sur, con terreno de Victoriana Pérez, quebrada seca de por medio; y al Norte, con terreno de Jesús María Vázquez y Felipa Ortiz, divididos por mojonera de izotes, tempates y de otras clases en línea curva. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; y lo estima en cuatrocientos colones; el inmueble se compone de una hectárea tres áreas de superficie. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García R.—Gabino Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas López, de cuarentidós años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar con una casa de teja y una pajiza, situada en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar municipal, calle de por medio, con cuarentidós metros, en línea recta, hasta el gar al plan de un zanjo; al Poniente, con línea de María de Paz, con setentidós metros; al Sur, con solar de Nestal Alfaro, con diez metros y medio; y al Oriente, con calle pública La Ronda de por medio, con setentidós metros; está mojonado en sus cuatro esquinas con piedras, cuyo solar lo hubo por compra a Narciso Alfaro; y lo estima con todo y casa en cuatrocientos colones; no tiene carga ni derecho real ni está en proindiviso con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapahuaca, departamento de La Paz, dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliz Alvarenga de León.—Carlos Alberto Pérez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, la señora Presentación Beltrán, de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; el primero de diez manzanas o sean setecientos áreas más o menos, inculto, sito en el lugar denominado Loma de Staupa, de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con Rosendo Palacios; al Norte, con Rosenda López y la solicitante; al Poniente, con las sucesiones de Casimiro y Agustín González, representadas por Jesús Gallegos y Rosaura Espinosa y con Irés Reales; y al Sur, con Cruz García. El segundo sito en el lugar denominado Los Chávez de esta jurisdicción, inculto, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindantes: al Oriente, con Evaristo Chávez; al Norte, con el mismo Chávez; al Poniente, con Alejandro Quinteros Valles y la solicitante; y al Sur, con la misma solicitante. Dichos inmuebles los hubo por compra a su difunto esposo Clara Reales, el primero; y el segundo, a Pablo Nolasco; no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz; a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Guerra de Aráuz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio del Centro de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresarán: al Oriente, en línea quebrada cuarentidós metros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra y con casa y solar de Adriana, Emilia y Eleua Aguilón, mediando con éstas pared de adobe propia del inmueble que describe; al Norte, en línea recta, doce metros y linda con casa de don Santos Guerra, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Andrés y Pastor Chávez, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Adriana, Emilia y Eleua Aguilón, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—José B. Santiago.—J. Humberto Marragón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Caruana López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Vega de esta ciudad, de los límites y dimensiones que siguen: al Norte, cincuenta y siete metros veintidós centímetros y linda con propiedades de Dolores López y Francisco Alfaro; al Sur, igual medida que al Norte y linda con propiedades de Antonio Aguilera y Angela Guadrón, creval de por medio; al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar de Angel Martel; al Poniente, linda con predios de Dolores López, y Alberto Trigueros, valle de por medio, mide veintidós metros; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Margarita Estrada ya difunta; lo estima en seis mil colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve. J. I. Hernández. Santos P. Rivera, Srlo.

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Avelino Cautellanos, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de la señora doña Lidia Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos, también de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa de teja paredes de adobe, que posee de buena fe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide: diez metros cincuenta centímetros de frente por veintidós metros de fondo, comprendido entre los límites siguientes: al Oriente, con casa y solar del doctor Gregorio León Agustín, calle de por medio; al Norte, con casa de don Rómulo Luna; cerco de alambre de por medio; al Poniente, con casa de José María Castro, cerco de alambre y brótón de por medio; y al Sur, con propiedad de Carmen Martínez, pared de por medio del colindante. Todos los colindantes son de este domicilio; no es dominio ni servidumbre, sin cargas reales; fue adquirida cuando esos terrenos eran comunales; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez de junio de mil novecientos veintinueve. R. E. Castaneda. Jesús K. Nieves V., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel Juan Salgado, mayor de edad, soltero, vecedor de libros y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, y tiene por límites y medidas las siguientes: al Norte, la Terrena Calle Poniente, mide veintidós metros sesenta centímetros; al Oriente, mide veintidós metros veintidós centímetros, lindando con predios de los señores don Benito Martínez y don Antonio Avendaño Osorio; al Sur, mide veintidós metros sesenta centímetros, lindando con predios de los señores don Antonio Avendaño Osorio, doña María Barrera y don Samuel Capraza Olivares; y al Poniente, linda con predio de don Enrique Navas y mide veintidós metros sesenta centímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve. Manuel Durán. Franco O. Llorente, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Mancha de García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el lugar llamado Chamiagosa, de esta jurisdicción, de trescientos quince áreas de carp. ciudad, cultivado con café, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con fundo de Jesús de Calzada, sobre el borde de una peña; al Poniente, con predio de Aureliano Rosales, quebrada de por medio; y al Sur, con Ambrosio Molinas; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no tiene carga a derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse. La solicitud se funda en el capítulo 20 del título 3.º de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Joyaque, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve. Asarínca H. Estorquio A. Contreras, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado, Carmen Rivas de Prieto, Rosa Rivas de Navarro, Salomé Rivas de Guayana, Encarnación Fuentes y Antonia del mismo apellido, todas mayores de edad, las tres primeras de oficios domésticos, el cuarto otero y el último barbero, la primera del domicilio de San Pedro Nonualco, y los demás del de esta ciudad, solicitando en su propio nombre y en representación del menor José Miguel Ángel Fuentes, título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, sitos en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, los límites y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Modesto Amaya, cerco de brótón de por medio, mide dieciséis metros setenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Santos Villanueva, mezclando cerco de brótón y tracorril, mide cuarenta y siete metros setenta y cinco milímetros; al Poniente, con casa de Abraham Amaya, tapial de por medio, mide veintidós metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, con solares de Modesto Amaya y Pedro Larrealma, cerco de brótón de

por medio, mide cuarenta y siete metros setenta y cinco milímetros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe en parte, y en parte de bajareque, de doce metros quinientos milímetros de largo y cinco metros dieciséis milímetros de ancho. El inmueble descrito lo habitaron por donación que les hizo don Miguel Rivas, ya difunto, quien fue flamante y tuvo su último domicilio en la ciudad de San Pedro Nonualco; asíman el inmueble descrito en sus colores; no son dominantes ni servientes; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanantepaque, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve. B. A. Novos. A. López H., Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento para el uso de Hierros y Marcas del nuevo sistema de fierros, se vendió hoy en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua castaña-morá, de dueño y fierro desconocido, sin fierro ni del nuevo ni del antiguo sistema y solamente tiene una marca en la caretila derecha de esta figura: [Figura de un animal]. Esta mercancía fue presentada por el mayor de los terrenos de la sucesión de Gregorio Medrano, ex de fierro y dueño desconocido. Se anticipó la venta en pública subasta por diez peniques su conservación y custodia. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes de ley. Se hace saber al público para los efectos legales. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, departamento de La Paz, a once de junio de mil novecientos veintinueve. Juan Bermúdez. Samuel Calleja, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispandiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Hierros y Marcas del sistema racional de numeración progresiva, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca blanca-overa, parida de una ternera otera de negro y blanco, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentada por don Federico Samayoa, por haberla encontrado perjudicándole sus trabajos de agricultura, herrada y ventada con el fierro del antiguo sistema, de esta figura: [Figura de un animal]. Quien se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve. David Grimaldi, A. Ernesto Redaigo, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de julio de 1929

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes temperature (25.4 C, 34.0 C, 17.0 C), barometer (701.9 mjm), and wind speed (2.8 mts).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for Guatemala. Includes barometer (640.9 mjm), temperature (17.0 C, 24.8, 16.2), and wind direction (NNE).

Estado del tiempo en San José, Costa Rica

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for San José, Costa Rica. Includes barometer (665.1 mjm), temperature (20.8 C, 24.0, 15.0), and wind direction (WSW).

Resúmenes de los señores Ingenieros facultados legalmente para ejercer su profesión en la República

Table with 2 columns: Name and profession details. Lists names like Acosta Francisco, López Harrison Manuel, Aguilar Alfredo, etc.

Días Chávez Rafael, Domínguez Daniel C., Espinal Francisco, Fonseca Pedro, Flores Carlos Borrero, El res Figueo Carlos, Gallegos R. Francisco, García Prieto Federico, González A. Barto, Guerra José Antonio, Hernández Arzaga Pedro, Liévano José Herberto,

Parra Víctor, Parata Lagos José M., Pinso Alberto J., Ponce Francisco M., Rivas Humberto Maximiliano, Rivera Rafael Justino, Sepúlveda Ricardo, Soriano Andrés, Ugarte José T., Varahona Villaseñor Carlos.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, ocho de julio de mil novecientos veintinueve. J. Serrano.

Anticipos de sueldos

Se previene a los funcionarios y empleados que administran fondos del Estado, y a los empleados públicos en general, que conforme lo manda expresamente el inciso tercero del Art. 70. de las disposiciones generales contenidas en la parte III de la Ley de Presupuesto de 1929-1930, que comenzó a regir desde el 1.º de los corrientes, queda prohibido en absoluto a las oficinas administradoras de fondos fiscales, hacer anticipos de sueldos por medio de vales o en cualquier otra forma distinta a los empleados, y los funcionarios y empleados que los autoricen serán personalmente responsables.

En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas y el Juzgado General de Hacienda, en su caso, deducirán a quienes contravinieren esta disposición, las responsabilidades pecuniaras o judiciales que procedan, sin perjuicio de la adopción de las medidas correctivas de orden administrativo por parte de la superioridad competente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.

IMPORTANTE

Para todo lo concerniente a la Dirección de la Imprenta Nacional y Administración del "Diario Oficial", se ruega llamar al teléfono Número 4 2 9. En vez del 5 8 2 que pertenece a la Subdirección.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 9 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes Libras Esterlinas (4.85), Francos franceses (3.92), Pesetas (14.61), Liras italianas (5.24), Francos suizos (19.24), Florines holandeses (40.17), Yokohama (48.40), Hong Kong (48.50).

COTIZACIONES LOCALES

VENEDORES

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes Dollars (C. 204 per dollar), Libras esterlinas (C. 9.91 per libra), Francos franceses (40 1/2 cts. por franco), Pesetas (149.00), Liras italianas (53.70), Francos suizos (196 1/2).

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with 2 columns: Deposit type and interest rate. Includes Dollars en giros (4% anual), Libras esterlinas (4%), Colones salvadoreños (2%), Colones salvadoreños a plazo fijo de 6 meses (4%), Colones salvadoreños a plazo fijo de 12 meses (5%).



**CONVOCATORIA**

La Sociedad Merce y Bell, Cooperativa Limitada, celebrará Junta General el jueves día 11 de los corrientes a las diez y nueve horas treinta minutos [19 30] en la sala de costumbre. Se dará cuenta del estado económico de la Sociedad y las utilidades obtenidas por los socios al 30 de junio próximoximo y se tratarán otros asuntos de importancia. Se solicita a los miembros de esta Cooperativa, asistencia puntual.

José Carlos Urrutia,  
Secretario.

San Salvador, 6 julio de 1929.

3-3

**Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación**

Por falta de quórum no celebró sesión general el día veintiocho de julio anterior esta Sociedad, y a petición de los socios que asistieron se señaló nuevamente las dos de la tarde del día lunes quince (15) del corriente mes, en el mismo local del Gimnasio Nacional, para tratar de exponer motivos para que no se inviarta el sobraute de la liquidación en una Escuela Tipo, y para disponer de la glosa de las cuentas de esta misma Sociedad.

San Salvador, 10 de julio de 1929.

Ricardo Adán Cunes,  
Presidente.

José A. Ruano,  
Secretario.

**Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, en Liquidación**

Se convoca a los accionistas de la Compañía, a la Junta General Ordinaria que se efectuará el 30 del mes actual, a las 10 a. m. en la Estación de esta capital.

San Salvador, 8 de julio de 1929.

H. de Solz, Miguel Gallegos, Ricardo Guirola,  
3-2 Liquidadores.

**El Banco Occidental**

pagará desde esta fecha, en su Oficina Central, seis colones por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio próximo pasado.

San Salvador, 9 de julio de 1929.

F. Mejía,  
Director-Gerente.

3-2

**CUADRO GENERAL que demuestra los productos de la renta de Papel Sellado y Timbres, durante el mes de abril de 1929, comparados con los del mismo mes del año anterior de 1928.**

ADMINISTRACIONES DE RENTAS	1929	1928	ALZA	BAJA
San Salvador.....	Col. 22,587.15	Col. 15,662.68	Col. 6,924.52	
La Libertad.....	" 1,675.87	" 2,078.12	.....	Col. 397.25
Sonsonate.....	" 3,807.08	" 2,988.15	" 818.88	
Ahuachapán.....	" 1,715.04	" 1,550.04	" 165.00	
Santa Ana.....	" 5,134.47	" 4,497.79	" 636.68	
Chalatenango.....	" 780.37	" 654.84	" 75.53	
Cuscatlán.....	" 1,202.08	" 1,007.57	" 194.51	
La Paz.....	" 1,683.52	" 893.50	" 790.02	
San Vicente.....	" 1,854.86	" 999.07	" 355.79	
Cabañas.....	" 685.49	" 770.87	.....	" 85.38
Usulután.....	" 4,139.26	" 2,213.89	" 1,925.37	
San Miguel.....	" 2,443.48	" 1,380.30	" 1,066.18	
Morazán.....	" 632.02	" 469.63	" 162.39	
La Unión.....	" 971.65	" 861.69	" 109.96	
Ta. Gral. Esp. Univ.....	" 170.00	" 10.00	" 160.00	
<b>A D U A N A S</b>				
Sonsonate.....	" 10,944.91	" 9,125.17	" 1,819.74	
La Libertad.....	" 9,969.96	" 8,424.24	" 1,545.72	
La Unión.....	" 16,267.91	" 8,264.91	" 8,003.00	
Fardos Postales.....	" 1,824.78	" 4,802.46	.....	" 2,977.68
Totales.....	Col. 87,942.85	Col. 66,649.87	Col. 24,753.29	Col. 3,460.31

**COMPARACION**

Producto del mes de abril de 1929.....	Col. 87,942.85
" " " " " " 1928.....	" 66,649.87
ALZA " " " " " 1929.....	Col. 21,292.98

Inspección General de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 16 de mayo de 1929.

Guillo. Ant. Cortés,  
Inspector General.

**Cuadro de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, conforme a los comprobantes recibidos, del 10. al 31 de mayo de 1929**

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....	2	.....	Col. 62.90	.....	.....	.....	Col. 140.00	Col. 202.90
Ministerio de Gobernación y anexos.....	72	78,312	597.69	Col. 29.25	Col. 2,000.80	Col. 1,009.50	347.00	3,983.74
Fotografados oficiales.....	19	.....	.....	.....	208.00	.....	.....	208.00
Ramo de Fomento.....	9	17,500	181.69	.....	5.90	33.75	60.00	331.34
Id. de Agricultura.....	9	2,500	12.60	.....	38.00	56.00	30.60	137.20
Id. de Telégrafos.....	23	121,100	136.15	.....	39.40	282.50	87.00	545.05
Id. de Correos.....	12	100,500	127.33	.....	16.05	220.00	92.00	455.38
Id. de Policía.....	10	12,000	49.35	7.00	6.50	55.00	21.00	138.85
Ministerio de Hacienda y sus dependencias.....	12	62,000	715.48	20.00	34.00	206.50	38.50	1,014.48
Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.....	52	144,700	489.60	.....	95.95	712.00	78.50	1,376.05
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	10	56	44.72	12.00	7.00	3.50	115.60	182.82
Ramo de Instrucción Pública....	3	2,500	32.50	.....	3.00	120.00	75.00	230.50
Id. de Justicia.....	42	15,400	37.44	7.40	47.56	219.00	33.50	404.90
Id. de Beneficencia y Sanidad.....	22	130,600	149.78	.....	36.85	344.50	240.00	771.13
Sumas.....	297	687,168	Col. 2,697.23	Col. 75.65	Col. 2,588.51	Col. 3,312.25	Col. 1,358.70	Col. 9,982.34

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1929.

Es conforme,  
NICOLÁS S. VILLAFUERTE,  
Director.

ANGEL R. LÓPEZ,  
Aforador de Obras.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, jueves 11 de julio de 1929

1929. 196

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Se declara carretera nacional, la que conduce de la ciudad de Alegría a Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután; estableciéndose, además, el impuesto de 25 centavos por cada quintal de café que se produzca en la jurisdicción de Alegría, a favor de la misma carretera..... pág. 1425

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Reformada la partida No. 10, Art. 20, Parte 2a. del Presupuesto Especial del Hospicio de la ciudad de San Miguel..... 1425  
 —Autorizando a la Tesorería General para que pague a don Teodoro Masetti, la suma de 170 colones..... 1425

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

#### VIERNES 12 DE JUNIO

Tribunal Superior de Ciencias,  
 Tesorería General de la República y dependencias,  
 Gobernación Departamental,  
 Contaduría Municipal,  
 Junta de Conciliación Departamental,  
 Diarios de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, segunda quincena de junio,  
 Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional, segunda quincena de junio.

#### SABADO 13 DE JULIO

Pizarras de jornal de Obras Públicas,  
 Talleres de Imprenta de Instrucción Pública,  
 Establecimientos de Beneficencia,  
 Uniformes para los Resguardos de Hacienda,  
 Ropa interior para la tropa,  
 Comisiones Militares.

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, por carecer de terrenos suficientes para el cultivo del maíz, frijoles y arroz, tiene forzosamente que recurrir para adquirir esos productos a las poblaciones de Mercedes Umaña, Nueva Granada, El Triunfo y Estanzuelas,

CONSIDERANDO: que para conducir esos elementos desde las poblaciones mencionadas, carece de una buena vía de comunicación propia para carretas, camiones y automóviles, especialmente en la estación lluviosa en que los caminos vecinales existentes se vuelven intrasitables aún para los peatones y,

CONSIDERANDO: que es un deber del Poder Público procurar el mejoramiento de las poblaciones de importancia que, como la mencionada ciudad de Alegría es uno de los principales centros agrícolas, cafetaleros de la República,

#### FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 10.—Declárase carretera nacional la que conduce de la ciudad de Alegría a Mercedes Umaña, partiendo de la primera de las ciudades mencionadas, del punto conocido con el nombre de casa de "La Misión", pasando por el valle de La Corriente al río "Guallinac"

en el lugar en donde principia la carretera nacional que va a la ciudad de Berán, continuando de ese río al valle de La Lima, a El Saltillo hasta Mercedes Umaña, en donde entroncará con la carretera nacional que conduce a Barras Limpas.

Art. 20.—Para la construcción de esa carretera, se destina el producto del impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que se produzca en la jurisdicción de Alegría, a que se refiere el Decreto Legislativo de 8 de junio de 1928, debiendo pagarse asimismo, de los mismos fondos, el saldo que hubiere de la carretera de Alegría a la Laguna de su nombre, en cuyos términos queda reformado el citado Decreto.

Art. 30.—Para el manejo de esos fondos y para que se encargue de la construcción de esa carretera, así como de la conservación de la existente entre Alegría y la Laguna, el Poder Ejecutivo nombrará una Junta integrada por cinco personas honorables, vecinas de Alegría o de agricultores que tengan propiedades en aquella jurisdicción, sin intervención de la Municipalidad, quedando la Junta así nombrada, dependiente del Ministerio de Fomento.

Art. 40.—El Poder Ejecutivo designará un ingeniero oficial para el estudio, trazo y dirección técnica de dicha carretera, el que será pagado por el Ministerio de Fomento.

Art. 50.—La Municipalidad de Alegría procederá a liquidar las cuentas de la carretera que va a la Laguna, y pasará el saldo existente así como los comprobantes de gastos, a la Junta que el Poder Ejecutivo nombre, de conformidad a lo establecido en el Art. 30. del presente Decreto.

Art. 60.—Los fondos destinados a la construcción de la carretera de Alegría a Mercedes Umaña, y a la conservación de la carretera de Alegría a la Laguna de su nombre, serán recaudados y manejados por la Junta de que habla el Art. 30., de acuerdo con las instrucciones que el Ministerio de Fomento dicte al respecto.

Art. 70.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

*Fernando López,*  
 Presidente.

*M. Rubio Senozza,*                      *Jorge Escobar V.,*  
 1er. Srlo.                                      2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.

FOR TANTO: publíquese,  
*P. Romero Bosquez.*

El Subsecretario de Fomento,  
*J. Castellanos P.*

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de junio de 1929.

A solicitud del señor Director del Hospicio de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la Partida número 10, Art. 20., Parte 2a. del Presupuesto Especial del establecimiento, (Mobiliario y útiles) con la cantidad de un mil ochocientos colones y siete centavos (col. 1,087.07), que se tomará de la

Partida de Eventuales, Art. 40., Parte II, del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillermo Robles.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia], se pague a don Teodoro Masetti, la suma de ciento setenta colones [col. 170.00], valor de una cocina de hierro que ha suministrado para el servicio del Hospital de La Unión, de orden del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillermo Robles.*

### DOCUMENTOS OFICIALES

En defensa de los intereses fiscales, el Fiscal General de Hacienda Lázaro Mendoza pide la absolución de costas al Fisco

Doctrina 1a.—No procede la condonación en costas, aunque esté extinguida la obligación principal, cuando en el momento en que se instancia la demanda por una obligación del Impuesto de Renta, no está cancelada dicha obligación.

2a.—Procede la absolución de costas, reformando la sentencia, en caso de aplicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 436 y 438 Pr.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección Segunda del Centro: San Salvador, a las diez horas del cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.

Vistos en apelación con la sentencia definitiva dictada por el señor Juez General de Hacienda, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete, en el juicio civil ejecutivo incoado por el señor Fiscal de Hacienda doctor Rafael Vega Gómez, contra la señora Leonor C. v. de Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, del vecindario de Nueva San Salvador, reclamándole la cantidad de trescientos setenta y cinco colones noventa y cinco centavos que adeuda a la Hacienda Pública, con los intereses de la mora, procedentes del Impuesto sobre la Renta que le ha sido tasado por la Dirección de Contribuciones Directas, por los años de mil novecientos diecisiete a mil novecientos veinticuatro.

En la precitada sentencia se condena a la ejecutada señora Leonor C. v. de Cortés a pagar al Fisco la suma de ciento noventa y cinco colones setenta y cinco centavos que le reclama en su nombre el señor Fiscal de Hacienda, más las costas procesales de la instancia; declara no proceder la condonación al pago de intereses por las razones que contiene el último considerando; ordena que se lleve adelante la ejecución hasta hacer trazo o remate de los bienes embargados, para el completo pago de la cantidad reclamada; y deja a la señora Leonor C. v. de Cortés su derecho a salvo para que en el juicio correspondiente haga valer el derecho que le compete.

Intervinieron en primera instancia, el doctor Vega Gómez en el carácter indicado y el doctor Miguel Octo Bonilla, como apoderado de la demandada, siendo el primero de este vecindario y el segundo de Nueva San Salvador; y en esta segunda, el doctor Lázaro Mendoza como

Fiscal de Hacienda y el doctor Coto Bonilla. El doctor Mendoza es de esta vecindad.

#### LEIDOS LOS AUTOS; y

CONSIDERANDO:—Con fecha siete de mayo de mil novecientos veintisiete, el doctor Vega Gómez entabló demanda ejecutiva contra la señora v. de Cortés, reclamándole la cantidad de trescientos setenta y ocho colones noventa y ocho centavos que adeudaba a la Hacienda Pública como impuesto de su renta por los años de mil novecientos diecisiete a mil novecientos veinticuatro.

A la anterior demanda se acompañaron los documentos agragados de p. 1a. a 7a. de la pieza principal, los que contienen la certificación de las matrículas de los años referidos del impuesto sobre la Renta que debe pagar la demandada señora v. de Cortés y las diligencias de requerimiento para el pago de ellas, conforme el Art. 44 reformado de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Estos documentos en virtud de la fuerza ejecutiva que les da el Art. 30 de la Ley citada, sirvieron de fundamento al Juez a quo para decretar embargo en bienes de la ejecutada, a quien se le embargaron los que se detallan a fa. 12 de la pieza indicada.

II.—Notificada de la demanda ejecutiva, la señora v. de Cortés nada contestó; pero a fojas 15 del juicio aparece una certificación que no se sabe quien la presentó, en la que aparece lo siguiente: "El infrascrito Director General de Contribuciones Directas, certifica: que la tasación de Impuesto sobre la Renta hecha en esta Dirección con fecha siete de diciembre de mil novecientos veintiséis, a cargo de doña Leonor C. v. de Cortés, correspondiente a los años de 1917 a 1924, y que daba un total de trescientos setenta y cinco colones noventa centavos, fue rectificada por auto de esta Dirección, de fecha trece de mayo de mil novecientos veintisiete, con la suma total de ciento ochenta y tres colones veinticinco centavos, por los años de 1917 a 1921, quedando exenta por 1923 y 1924, las cuales matrículas han sido ya canceladas. Y a solicitud del interesado, extiendo la presente en San Salvador, a las quince horas del once de julio de mil novecientos veintisiete.—J. Ernesto Vázquez, Director."

Del anterior documento se dio vista al Fiscal de Hacienda, quien dijo lo siguiente: "Ninguna disposición legal autoriza a la Dirección de Contribuciones Directas para rectificar la tasación de un impuesto, después de expedida la matrícula respectiva; más aún cuando se ha promovido ya la ejecución contra el contribuyente, teniendo por base la certificación de dicha matrícula; en tal virtud, no debe tomarse en consideración la rectificación a que se refiere la certificación enviada por la Dirección de Contribuciones Directas, por ser ilegal. Pero apareciendo de la misma certificación que tales matrículas han sido canceladas, pido se libre oficio al Administrador de Rentas del departamento de La Libertad para que se sirva certificar y remitir la partida de entero hecha por la ejecutada señora Leonor C. v. de Cortés, en cancelación de las matrículas en referencia."

III.—El Administrador de Rentas de La Libertad certificó lo que sigue en lo conducente: A Impuestos Directos, Impuestos sobre la Renta, en la parte conducente es la que sigue: No. 4.837—Leonor C. viuda de Cortés—1917—col. 36.65—1918—col. 36.65—1919—col. 36.65—1920—col. 36.65—1921—col. 36.65—Suma col. 183.25.

IV.—Se abrió el juicio a pruebas y durante este término se apersonó por la ejecutada el doctor Miguel Coto Bonilla, quien además del poder y sustitución que lo acreditan apoderado de dicha señora, presentó la constancia acumulada a. p. 24, del Secretario de la Dirección General de Contribuciones Directas de que la señora Leonor C. viuda de Cortés, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, está solvente con el pago del impuesto sobre la Renta, por no tener hasta la fecha matrículas pendientes de cobro.—Y otra del Administrador de Rentas de La Libertad, de que en aquella Oficina no hay matrícula del impuesto sobre la Renta pendiente de pago de

la señora Leonor Contreras viuda de Cortés.

V.—Con los anteriores antecedentes hay que establecer si al llegar el juicio a estado de sentencia, la ejecutada adeudaba al Fisco la cantidad reclamada en la demanda.

A este respecto se ve claro que cuando el señor Fiscal de Hacienda inició el juicio ejecutivo, el siete de mayo de mil novecientos veintisiete, la señora viuda de Cortés adeudaba a la Hacienda Pública la cantidad que menciona la demanda, y, por consiguiente, fué legal el proceder del señor Juez ponente al decretar el secuestro de los bienes de la demandada para asegurar el pago de lo reclamado; pero como, en fecha trece del mismo mayo, la Dirección General de Contribuciones Directas rectificó la primitiva tasación, reduciéndola a ciento ochentitrés colones veinticinco centavos, cantidad que fué pagada por la contribuyente; y consta además que ésta está solvente con el pago del impuesto sobre la Renta, es procedente absolverla de la demanda que se le ha entablado, porque con el pago hecho después de la ejecución quedó en un todo extinguida la obligación de la señora viuda de Cortés con la Hacienda Pública.—Arto. 1438 No. 10, y 1439 C.

VI.—El señor Fiscal de Hacienda dice que la Dirección General de Contribuciones Directas no pudo haber hecho ninguna rectificación a la tasación del impuesto que reclama por no haber disposición legal que la autorice a ello, más aún cuando ya hay pendiente ejecución basada en la certificación de la matrícula respectiva; pero a esta pretensión se opone lo manifestado por las autoridades competentes que dicen: que la señora Leonor viuda de Cortés está solvente con el pago del impuesto sobre la Renta y que no hay matrícula del impuesto sobre la Renta pendiente de pago de la misma señora, constancias expedidas el 26 de agosto de 1927; es decir, posteriormente a la demanda ejecutiva. Y como al que nada debe no puede condenársele a pagar, el pago ordenado en la sentencia que se ve no es legal.

VII.—Como consecuencia de lo anteriormente dicho, la sentencia recurrida no está arreglada a derecho y merece improbación, debiendo esta Cámara dictar lo conveniente.

Por tanto: en cumplimiento de los Artos 1061 y 1092 Pr. en nombre de la República de El Salvador, dijeron: 1o.—Revócase la sentencia de que se ha hecho mérito. 2o.—Abuélvase a la señora Leonor Contreras viuda de Cortés, de la demanda ejecutiva que le entabló el señor Fiscal de Hacienda, por la cantidad de trescientos setentiocho colones noventa y ocho centavos, que dijo adeudaba a la Hacienda Pública. 3o.—Condénase al Fisco en las costas de ambas instancias. 4o.—Levántase el embargo trabado en bienes de la ejecutada, librándose oficio al depositario para la entrega de dichos bienes y al Registrador de la Propiedad Raíz respectivo, para la cancelación de la anotación preventiva; y 5o.—Vuelva el proceso al Juzgado de su origen con la certificación de Ley.

Ponente: Dr. Osorio.—Antonio Sigüenza.—Const. A. Osorio. Pronunciada por los señores Magistrados que la suscriben.—Const. Villacorta.

Honorable Cámara de Segunda Instancia:

Me doy por notificado de la sentencia anterior, y, respetando la ilustrada opinión del Tribunal sentenciador, me permito pedir explicaciones de dicha sentencia en la parte en que se condena en costas al Fisco, en ambas instancias.

En efecto: cuando se inició la demanda ejecutiva, la deudora señora Leonor C. v. de Cortés adeudaba al Fisco la cantidad reclamada, según los documentos auténticos que se acompañaron con la demanda [matrículas respectivas]; de consiguiente, en esos momentos era pertinente la acción promovida.—¿Qué después se aprobó que la contribuyente había saltado su cuenta con el Fisco? también es cierto; pero esto no quiere significar que la demanda haya sido inerta, que se haya perdi-

do algún punto importante de la misma, casos en que conforme el Art. 439 Pr., procede la condenación especial de costas; por manera que desde el punto de vista jurídico, la sentencia en este punto no la conceptuó arreglada a derecho, con perdón sea dicho, del Honorable Tribunal; y es por esto que, fundado en el Art. 436 Pr., solicito explicación de dicha sentencia, a efecto de que se reforme suprimiendo las costas.—San Salvador, junio cinco de mil novecientos veintinueve.—Lázaro Mendoza.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección Segunda del Centro: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.

Siendo efectivamente cierto que cuando fué iniciada la demanda contra la señora Leonor viuda de Cortés, ejercitada por el señor Fiscal de Hacienda, aquella señora era en deber al Fisco las cantidades que especifican las certificaciones agragadas de p. 1a. a 7a. y que posteriormente mediante rectificación hecha al impuesto que debía pagar la demandada, por la Oficina respectiva, apareció que aquello era solamente con el Fisco, según todo se reconoce en el V considerando del fallo anterior; y que en tal concepto la ejecución entablada con fundamento en aquellos documentos que según la ley de la materia tenían aparejada ejecución, fué perfectamente legal, esta Cámara cree procedente y justo acceder a las pretensiones del Fiscal de Hacienda, consignadas en el escrito anterior, y, por vía de ampliación a la sentencia pronunciada con fecha cuatro de este mes y de acuerdo con el Art. 436 Pr., suprimir en dicho fallo el No. 3o., y sustituirlo con el siguiente: 3o.—No hay especial condenación en costas en ambas instancias.—Sigüenza.—Osorio.—Pronunciado por los señores Magistrados que la suscriben.—Const. Villacorta.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de julio de mil novecientos veintinueve.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"La Reforma", "Selva", "La Unión" y "San Francisco".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Cáceres, Julio Castellanos, Luis García, Juan Ollivas, Manuel Ramos, José M. Echeverría, Salvador Escoto.

Ausentes: Manuel A. Buitrago, H. Jesús M. Alvarado, Isabel Castro, Gonzalo de la Parra, Félix Gómez, Jorge Handal, Reinaldo Martínez y Guillermo Mora. San Salvador, julio 10 de 1929.

### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Mayans, mayor de edad, industrial, casado en esta República con salvadoreña, súbdito español y de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de diez años de un invento de su propiedad denominado "Nuevo sistema de construcción de cemento armado económico y antisísmico y sin moldes", según consta de las descripciones detalladas y planos que ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del plazo de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Feralta B., Srlo. 2

### ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó doña Paulina del Carmen Courtade viuda de Asplí, de parte de su hermana legítima señorita Ana Sofía Courtade; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. Concepción.—Luis Alberto Quesada, Srlo. 3

Fidel Vallarta, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su muerte dejó Ovidio Duarte



Gallén, de parte de su hermana legítima María Albertina Duarte de Calderón, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Mesapán, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Pádel Vallada.— José S. Iñigo, Srlo. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de esta oficina fechada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Feliciano Arcecha viuda de Galán, de Susana de Jesús, Jacó Simón y Encarnación, todos de apellido Ruiz y de Felicito Arcecha, la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente de Jesús Arcecha, quien fue de este mundo y falleció en esta ciudad el día veintidós de mayo del corriente año; la herencia referida la aceptan en la forma siguiente: Feliciano Arcecha viuda de Galán, en concepto de hermana legítima del causante y por derecho de transmisión; Susana de Jesús, Jacó Simón y Encarnación Ruiz, en concepto de sobrinas legítimas del mismo causante, en representación de su madre Gertrudis Arcecha, conocida también por Murcia, hermana uterina de aquél, y de parte de Perfecto Arcecha, hijo, por derecho de representación a su padre Perfecto Arcecha, padre, hermano legítimo del difunto Leoncio de Jesús Arcecha. Se ha conferido a las herencias la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—A. Alberto Cortés.— J. Serrano, Srlo. Iol. 3

El infrascrito Juez

Para los efectos de ley, el público hace saber: que a las diez horas y media de esta día, este Juzgado tuvo por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos D. José Vázquez y Victoria Ramírez, de parte de José de Dios Arias, Antonio y Dionisio, sus cuatro de apellido Vázquez, en carácter de hijos legítimos de dichos difuntos, y el primero de ellos, además como representante de dichos heredes su común veintiguero de apellido, Aquilino, Lisandro y Susana Vázquez, también hijos legítimos de los mencionados difuntos; se nombra a dichos aceptantes, interinamente, administradores y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con serchito a las herencias en referencias, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Francisco, a las once horas del día de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Ramírez G. y G. Srlo. 3

Luis Gallegos Ayala, Jefe de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada por parte de doña Blanca Castro viuda de Rodríguez, doña Anita Rodríguez Castro de Pineda y de los señores Fernando y Rubén, los dos de apellido Rodríguez Castro, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Fernando Rodríguez González, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chetumal, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos.—Feare.—Tiana P. Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta Juzgado de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos veintinueve, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato que a su defunción dejaron Margarita Ventura y María Pío Argueta, de parte de los señores Juan José y Roberto Ventura, en concepto de hijos legítimos de dichos difuntos, representados éstos por su apoderado general doctor José Manuel Cruz; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las herencias sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con serchito a las herencias antes mencionadas, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cortés.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Galevara, a su cónyuge sobreviviente María Visitación Galevara, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Porfirio, Benjamín y Francisco Galevara, y de parte de sus hijos legítimos mayores de edad María Encarnación, Felicitas, María Francisca y Nicolás Galevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cortés.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Florencia Luz, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don José Rafael, conocido por Rafael; Miguel, conocido por Miguel Ángel; y María de Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Lazo; así como también como coheredera de los derechos hereditarios que corresponden a sus hermanas, que viven, Encarnación y Clotilde Lazo, siendo to-

dos hijos legítimos de Vicente Lazo y Emilia Alvarado, ya difuntos, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos veintinueve.—S. Cardenas.—F. L. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Juan Antonio Pineda, por parte de su cónyuge sobreviviente María de la O. Cortés, por sí, en el carácter indicado, y como representantes legales de sus menores hijos legítimos Nicolás del Carmen y Catalina Pineda; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones correspondientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—S. Novillo.—José María Domínguez, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación, por parte de doña Felicitas Mercedes Aragón O. de los herederos intestados que a su defunción dejaron los señores don Manuel y Dionisio Cañas, abuelos maternos de los aceptantes; se firmando a la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—M. M. M. Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veintinueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Blanca de la Cruz, la herencia de su finado hermano legítimo Felipe de la Cruz viuda de García; confiriéndose a la administradora y representante interina de la herencia con las restricciones legales. Se crea a quienes se crea con serchito a las ditas sucesiones, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—M. M. M. Srlo. 2

José Abraham Rivera, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Rafaela Utrilla y de Argemundo y Héctor de Jesús Luna, la herencia testamentaria que dejó don Magda Luna, de fecha de su fallecimiento el día ocho del mes de año anterior; confiriéndose a la administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Rivera.—Tomás Adetir, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mariana y María Luz Hernández, la herencia testamentaria de su finado hermano Ana Hernández; confiriéndose a la administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se crea a quienes se crea con serchito a las ditas sucesiones, para que en el término de ley se presenten a deducirlas.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. López.—Pedro Rojas, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Palacios por parte de su cónyuge sobreviviente Rosenda Argueta, conocida también por defensora del mismo apellido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisó al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Callejas M.—Marcelo López, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Fulgencio Pérez, la herencia intestada de Catalina Rivera, fallecida en jurisdicción de Amiquipac el dieciséis de marzo de este año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nieto, Srlo. 1

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, otorgado a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia referida que dejó Margarita Estrada, por parte de su cónyuge sobreviviente Gonzalo Sibón; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas del veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Stato García.—J. S. Iñigo, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado otorgado a las once horas de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de don José Manuel Rivera, que a su defunción dejó don Manuel Rivera, conocido por Manuel, y don Manuel Rivera, conocido por Manuel, hijos legítimos de don Manuel Rivera y doña María de Jesús Rivera, de aquel mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquitlán, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—F. S. S. Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece de octubre del año anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Blanca de la Cruz, la herencia de su finado hermano legítimo Felipe de la Cruz viuda de García; confiriéndose a la administradora y representante interina de la herencia con las restricciones legales. Se crea a quienes se crea con serchito a las ditas sucesiones, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—M. M. M. Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha trece de octubre del año anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Blanca de la Cruz, la herencia de su finado hermano legítimo Felipe de la Cruz viuda de García; confiriéndose a la administradora y representante interina de la herencia con las restricciones legales. Se crea a quienes se crea con serchito a las ditas sucesiones, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—M. M. M. Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos veintinueve, se han tenido por aceptadas las herencias abintestato que a su defunción dejaron Margarita Ventura y María Pío Argueta, de parte de los señores Juan José y Roberto Ventura, en concepto de hijos legítimos de dichos difuntos, representados éstos por su apoderado general doctor José Manuel Cruz; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las herencias sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con serchito a las herencias antes mencionadas, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cortés.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Galevara, a su cónyuge sobreviviente María Visitación Galevara, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Porfirio, Benjamín y Francisco Galevara, y de parte de sus hijos legítimos mayores de edad María Encarnación, Felicitas, María Francisca y Nicolás Galevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cortés.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Galevara, a su cónyuge sobreviviente María Visitación Galevara, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Porfirio, Benjamín y Francisco Galevara, y de parte de sus hijos legítimos mayores de edad María Encarnación, Felicitas, María Francisca y Nicolás Galevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cortés.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Florencia Luz, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don José Rafael, conocido por Rafael; Miguel, conocido por Miguel Ángel; y María de Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Lazo; así como también como coheredera de los derechos hereditarios que corresponden a sus hermanas, que viven, Encarnación y Clotilde Lazo, siendo to-

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por el la señora Sebastiana de la Cruz de Anzora, quien es mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, en el cual existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situadas en el cantón de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Caytana Mártir, mide seis metros, línea quebrada; al Norte, mide nueve metros y linda con solar de Jerónimo Mangüfa, línea quebrada; al Poniente, mide once metros y linda con solar de Emeterio Rubio, línea recta; y al Sur, con solar y casa de Regino Bolaños, mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros en línea recta. El solar descrito lo adquirió la señora de Anzora por compra que hizo a los señores Teófilo Rodríguez, Prudencio Fabián y Vicente Acosta. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima la interesada en la suma de un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—Luis Rivas V.—G. Ramírez A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su digno cargo, formalmente se ha presentado doña Sabas Oliva viuda de Perdomo, de cuarentinueve años de edad y del domicilio de la ciudad de Jucupá, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de una hectárea veinte áreas de extensión, situado en el cantón El Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Ucutlán, sus linderos son: al Oriente, terreno de la interesada, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Andrés Lazo, representada por su cónyuge sobreviviente Guadalupe Castillo, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Pedro Zelaya Ferrufino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la misma interesada, cerco de alambre de por medio, estando también cercado de alambre por Oriente y Norte. En cuyo terreno ha construido una casa de tejas de regulares dimensiones, no siendo estos inmuebles de los que tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona que pudiera respetarse; los estima en mil colones. Los colindantes Zelaya Ferrufino y señora Castillo, son del domicilio de Jucupá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Lorenzo Ferrufino.—Florenco Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Campos, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros sesenta centímetros, con solar de Tomás Campos, posteo de izote de por medio del interesado; al Norte, veintitrés metros treinta centímetros, con solares de Ezequiel, Rosa y Santos, los tres de apellido Batres, calle pública de por medio; al Sur, veintitrés metros ochenta centímetros, con finca del doctor José Trinidad Garay, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Poniente, treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar de José Santiago Batres, posteo de por medio del solicitante. En dicho inmueble hay construida una casa-rancho, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide cinco metros cuarenta centímetros de ancho, por siete metros de largo y tiene anexo un corredor, que mide un metro ochenta centímetros de ancho por tres metros cincuenta centímetros de largo y no está incluido en las dimensiones de la casa. Lo hubo por compra que hizo a Soledad Carrillo. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. El predio descrito lo estima el solicitante en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—José V. López.—Nico. E. Jiménez, Srlo. 2

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Francisco Valencia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada una manzana de café y el resto inculto, situado en el cantón Potrerillos de la Laguna, de esta jurisdicción, que posee en nombre propio, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Salvador Mathias; al Norte, con finca del mismo señor Mathias y finca de la señora Tomasa Brizuela; al Poniente, camino de por medio, con finca de Juan Menjivar; y al Sur, con finca de Agustina Avilán, está demarcado sus linderos con brotones de izote, solo por el Oriente, con alambre que es propio del solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión ninguna. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castaneda.—Jesús Ramírez V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcela Aguilar, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, cuyos linderos y dimen-

nes son los siguientes: al Norte, con el lote número trece de propiedad de don Eduardo González y tiene treinta metros por este rumbo; al Sur, linda con el lote número once de propiedad de don Manuel Ortiz, teniendo por este rumbo treinta metros; al Oriente, linda con el lote número diecisiete de propiedad de don Juan Celada, midiendo diez metros; y al Poniente, con el lote o porción novena de propiedad de don Eduardo Portillo, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez metros; teniendo además una casa de tejas con paredes de bajareque, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en quinientos colones, dicho predio lo hubo por compra que de él hizo a don Tranquilino Linares conocido también por Tranquilino Girón ya finado. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez y treinta del cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández M.—Santos P. Rivera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Morales Durán, mayor de edad, pedagogo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis metros setecientos milímetros, con terreno de Acela Salazar de Magaña paredón de por medio; al Norte, doce metros setecientos ochenta milímetros, con solar de Antonio Chávez, pared de por medio; al Poniente, siete metros ciento quince milímetros, con predios de Carlos Ayala y Avelina Arriaza, calle de Morelos en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar de Teófila Medrano. En el fundo descrito hay edificada una casa sobre paredes de adobes, techo de tejas; no existen otros poseedores en proindivisión; no tiene carga ni derecho real alguno; lo estima el peticionario en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a Valentín Cortés, mayor de edad, albañil, de este vecindario; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Arturo Cornejo R.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Campos, de veintidós años, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el cantón Salamar de esta jurisdicción, de los linderos y medidas que siguen: al Oriente, en línea recta mide quinientos cuarenta metros y linda con terreno de Dolores Molina; al Norte, con terreno de Jesús Martínez Durán, línea recta y mide quinientos cuarenta y siete metros; al Poniente, con terreno de Benigno Martínez Durán, línea recta y mide doscientos ochenta y siete metros; y al Sur, con terrenos de Fernando Cornejo y Manuel Acosta, en línea quebrada formada por tres rectas, mide las dos rectas que dividen al colindante Acosta setecientos treinta metros y la que divide al colindante Cornejo mide doscientos sesenta y nueve metros. El terreno está cercado de alambre propio, excepto el rumbo Oriente, que pertenece a la colindante Dolores Molina; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Filiberto Guído; lo estima en seis mil colones; los colindantes son de este domicilio, excepto don Fernando Cornejo y Dolores Molina, que lo son de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Mercedes Trejo.—Pedro A. Chávez, Srlo. 2

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Ayala, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Judith de Acevedo, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito a favor de su poderdante título de propiedad de una casa cubierta de tejas, paredes de adobes, con su correspondiente solar urbano y demás edificaciones interiores, que posee de buena fe y está en posesión, situado en el centro barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros de Norte a Sur por veintidós metros noventa centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa del doctor Pedro Valerio Vides, pared propia de por medio; al Poniente, calle en medio, con casa de Ana de Rossi; al Oriente, con casa de Enriqueta V. de Ramos; y al Sur, calle en medio, con casa de don Luis Dreiss. Todos los colindantes son de este domicilio; carece de cargas reales; no es dominante ni sirviente; sin proindivisión ninguna; lo hubo por herencia de su anterior esposo, ya difunto, don Manuel Angel Gallardo; lo estima en diez mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castaneda.—J. E. Olveda, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Regino Márquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de tres hectáreas veinticuatro áreas, que posee por herencia de su difunta madre Cecilia Lobos, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en el punto llamado La Laguna, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de Felipe Márquez y Heriberto López, cercos y mojones de piedras y líneas conocidas de por medio; y por el Poniente y Sur, con terrenos de Juan Lobos, calle, camino vecinal y cercos de paja de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en la suma de cien colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Federico Castillo.—Eliseo Quinteros, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Villatoro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión más o menos, ambos lotes de los llamados ejidales, que posee de buena fe por más de veintidós años, situados en el cantón Cedros, de esta jurisdicción, incultos y linderos, al primero: al Oriente, con terrenos de Valeriano Alfaro, Gregoria, Anastasio y Segundo Reyes y Gertrudis Velásquez; al Norte, con terreno de Ricardo Villatoro; y al Poniente y Sur, con terreno de Bernabé Ríos. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Francisco y Balbino Villatoro; al Norte y Poniente, con terreno de Bernabé y Ceferina Ríos y Andrés Zelino; y al Sur, con terrenos de Francisco Villatoro. No tienen carga real ni proindivisión con ninguno, y los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Fernando Sarco.—Ambrosio Reyes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Hermenegildo y Encarnación Guerrero, mayores de edad, el primero carpintero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, siendo la casa techo de tejas, sobre paredes de adobes, en regular estado de servicio, de diez metros nueve centímetros de largo por seis metros de ancho, construida en el aludido solar, que es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Cirilo Rodríguez, representada por Fabio Rodríguez, mojones de pito y amate del colindante en medio; al Norte, diez metros, con solar de Francisca Campos, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Hilario Guerrero, representada por Marcelo y Víctor Guerrero, divididos por pared en parte y en parte por brotones propios del inmueble que se describe; y al Sur, ocho metros, con solar de Avelina Aguilar, cerco de palopique de la colindante que los divide; no tiene carga o derecho real que lo afecte y es predio sirviente; lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo su madre Cirilca Guerrero, ya difunta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio, y lo estiman los solicitantes en trescientos colones. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: villa San Esteban, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Rivera. Segundo Gómez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Cupertino Turcios y Zelia Moreno de Turcios; el primero de veintinueve años de edad, soltera, y la segunda de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, ambos casados y de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Rosales, pared de bajareque y cerco de paja y alambre de propiedad del colindante de por medio y mide treinta y nueve metros noventa centímetros; al Norte, con solar de Juana Romano viuda de Turcios, cerco de paja de por medio y mide trece metros sesenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cesárea Moreno, cerco de palopique y mide treinta y nueve metros noventa centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de doña Carmen Cruz viuda de Ulloa y mide catorce metros sesenta centímetros. En el solar descrito tienen construido un rancho de siete metros de largo por seis de ancho, sobre horcones, paredes de bajareque, cubierto de tejas, hay un pozo de agua potable; lo estiman en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene número, nombre ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo hubieron por compra a Cesárea Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Pantoja.—J. F. Sandoval, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Paulina Morán, de cincuenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Pilar de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con casa y solar de Petrona Paula y Mercedes Domínguez, pared propia de los colindantes; al Sur, diecisiete metros sesenta centímetros, quebraja al Norte en cuatro metros veinte centímetros, sigue al Poniente en cinco metros y veintidós metros y veintidós metros ochenta centímetros, con casa y solar de Toribio Molina, pared y cerco del colindante de por medio en los puntos de la escuadra; al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casa de Rafael Valencia y Eduarda Paredes de Cajal, calle de por medio; y al Poniente, siete metros, con propiedad de María Pineda, pared propia de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; tiene ubicada

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Pantoja.—J. F. Sandoval, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Paula Morán, de cincuenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Pilar de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con casa y solar de Petrona Paula y Mercedes Domínguez, pared propia de los colindantes; al Sur, diecisiete metros sesenta centímetros, quebraja al Norte en cuatro metros veinte centímetros, sigue al Poniente en cinco metros y veintidós metros y veintidós metros ochenta centímetros, con casa y solar de Toribio Molina, pared y cerco del colindante de por medio en los puntos de la escuadra; al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casa de Rafael Valencia y Eduarda Paredes de Cajal, calle de por medio; y al Poniente, siete metros, con propiedad de María Pineda, pared propia de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; tiene ubicada



una casa y una motogran; hubo el todo por compra a José María Oca, carpintero y de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—E. Gallardo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Rafael, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en esta población, que linda: al Oriente, con solar de Alberto Amaya; al Norte, con propiedad de Jesús Martínez y Francisco Jiménez; al Poniente, con propiedades de Inés Torres y Asunción Amaya, calle en medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Flores; mide por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, y está circulado por cercos de paja, tirabuzón y alambre. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, montada sobre paredes de adobe; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, junio doce de mil novecientos veintinueve.—Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Cruz, mayor de edad y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros, linda con casa y solar de Mariela Ramírez; al Norte, veintidós metros, con solar de Felipe Heredia, callejuela sin nombre de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar nacional; y al Sur, veintidós metros, con solar de Benjamín Contreras, está circundado este solar con cerco de alambre y tirabuzón propios de la solicitante, menos el del rumbo Sur, que pertenece al respectivo colindante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia; lo estima en sesenta colones, y lo adquirió la interesada por compra a Onofre Rodríguez, ya difunto, fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho el inmueble descrito, ocurra a deducirlo a esta oficina en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Metapán, treintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan Ramón Calderón.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jesús Cuéllar, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando título arbitrario de un terreno rústico, como de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón El Canote, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Las Quiñones; al Sur, con el de la sucesión de Joaquín Escobar y al de María Regalado; al Poniente, con el de Jesús Parada y el que corresponde a la escuela rural del cantón; y al Norte, camino de por medio, con terrenos de Antonio Escobar e Ignacio Parada. En el terreno descrito hay una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque. Habo el inmueble el solicitante por compra a Fulgencia Peña viuda de Quiñones, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Julia y Josefina Isabel Quiñones, como herederos declarados de Felipe Quiñones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alberto A. Mordán.—Flora Liza Leiva, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de Manuel Maravilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Ildefonso, solicitando título arbitrario de un terreno rústico que el señor Maravilla posee en el punto denominado Las Lajas, jurisdicción de San Ildefonso, compuesto de una caballería y un cuarto o sean diecinueve hectáreas, lindante: al Oriente y Norte, cercos de piedra de por medio, con terreno de Doroteo Castillo; al Poniente, cerco de piedra de por medio, con terreno de Antonio Castillo; y al Sur, quebrada de Las Lajas de por medio, con terreno de don Francisco Lazo. Dicho inmueble lo adquirió el referido Maravilla por compra que hizo a don Cipriano Castillo, a mediados de agosto del año de mil novecientos veinticuatro y unida la posesión del mencionado Maravilla, a la de su antecesor señor Castillo, que fue desde el año de mil novecientos quince, hasta mil novecientos veinticuatro, fecha en que lo vendió, tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete. José María Cantalejo, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa del Carmen Alvarado viuda de Coto, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes, urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad: un solar de veintidós varas de largo y sesenta y tres metros ochocientos ochenta milímetros, de Oriente a Poniente; y de ancho, de Norte a Sur, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luisa Santamaría Rodríguez; al Norte, con edificios municipales, calle o plazuela de por medio; al Poniente, con solar municipal;

treinta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Estirno Rosales y Vicente Vicén; al Norte, con terreno de Cándido Adolfo y Secundino Ramírez; al Poniente, terreno de los mismos Ramírez, camino real de por medio; y por el Sur, con terreno también de los señores Ramírez. No tienen cargas reales de ajena pertenencia, lo estima el solicitante en mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipán, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix N. Alemán, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Miguel Mejía Claros, de treinta años de edad, negociante y de este domicilio, pidiendo se le expida a su favor título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Corozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de trescientas cincuenta áreas y limitado: al Oriente, con terreno de Lino Ayala, calle en medio; al Norte, con terreno de Paula Mejía, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Indalecio Zelaya, mediante una quebrada; y al Sur, con los terrenos de Carlos Cruz y del río público El Puablo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo a Antonio Mejía, sobreviviente y de este domicilio, lo mismo que los colindantes y lo estima en trescientos colones. El que crea tener derecho en este inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio Barcedo.—Miguel A. Batres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Ezequiel Bonilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en esta jurisdicción en los puntos llamados Chacacogal y Luna del Obraje; los dos primeros forman un solo cuerpo, se describen así: el primero al Oriente y Norte, con propiedad de B. Igida Ortiz; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con Antonio Mariona, mojoneros de pito e isote por los cuatro rumbos y se compone de treinta áreas. La segunda porción se compone de treinta áreas de extensión, linda: al Oriente, con el solicitante; al Norte, con Adolfo César Montoya; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con la calle pública que conduce a San Salvador; y la tercera, de veintidós áreas, linda: al Oriente, Sur y Norte, con el solicitante; y al Poniente, con Julián Portillo, isotes y pitos de mojoneros cualquiera. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las dieciséis horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, como apoderado general de los señores Pablo Portillo y Susana Arilla, hija, ambos mayores de edad, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terceras partes de un terreno rústico, de la capacidad como de sesenta manzanas o sean cuarentidós hectáreas, que poseen en proindivisión, situado en el cantón Papasán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante todo el terreno: al Oriente, con huacales que fueron de Jacinto Mares, hoy de Angela Cortes y de la sucesión de Felipe Rodríguez; al Norte, camino de por medio, con monte inculdo y huacales que fueron de Carmen Zelaya, hoy de Matucela de Jesús Chávez; al Poniente, con huacales que fueron de Antonportan Pineda, hoy de Pablo Navarrete y Adonal Vargas; y al Sur, con una quebrada y terreno que fue de Raimundo Manzanares, hoy de Salvador del mismo apellido; cuyo terreno descrito no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario; y el terreno descrito de categoría fértil. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente P. Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Cruz de Herrera, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyo predio contiene un rancho de tejas, en galera, y sus linderos y medidas son: al Norte, con solar que fue de Vicente Pineda Gaviola, midiendo diecinueve metros diez centímetros; al Sur, con solar y casas de Tomás Domínguez y Antonio Díaz Huelzo, midiendo quince metros veintidós centímetros, calle de por medio; al Oriente, con solar de Paula Orrego y de Antonio Díaz Huelzo, y mide veintinueve metros; y al Poniente, con solares de Isabel Barahona y Francisco Vásquez, midiendo cuarentidós metros. Que el inmueble descrito lo estima la interesada en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco L. Lizarra, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Estebana Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y las construcciones que

y al Sur, con solar y casa de Salvador Guardado, casa de Antonio Díaz y otro inmueble de la solicitante. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros quinientos ochenta milímetros de frente y tres metros de fondo, incluye el corredor; y contiene dos piezas de habitación y un cuarto interior que sirve de cocina; y otra casa con su respectivo solar lindante: al Oriente con Antonio Díaz y sucesión de Nicolasa Salinas de Durán, representada por su conyuge sobreviviente Rogelio Durán Guadrón; al Norte, con casa y solar descritos y el que pertenece al Municipio; al Poniente, con las señoritas Emilia y Arcadia Peña Fernández, Concepción viuda de Molina y Carmen Santamaría de Vela; y al Sur, con Paulino Santamaría y María Santamaría de Calderón; midiendo al Oriente, cuarentidós metros, al Norte, veintidós metros tres centímetros; al Poniente, treinta y siete metros ochocientos centímetros; y al Sur, quince metros noventa y cinco centímetros. Contiene una casa mediana, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de catorce metros de largo por doce metros veintidós centímetros de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles mencionados los hubo por donación de su difunto esposo Argal Coto; no son dominantes ni sirvientes, no teniendo cargas o derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, estimándose en doscientos cincuenta y doscientos colones, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitotó, a las dieciséis horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José García O.—Secundino J. Leizaola, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Esteban Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno de dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón "Amapalita", de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace más de treinta años consecutivos; cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Vázquez, cerco de alambre y piedra de por medio; al Norte, con terreno de don Luis Valle, cerco de alambre de por medio de su propiedad y del señor Valle; al Poniente, con terreno de don Gabino Sánchez, cerco de piedra de este de por medio; y al Sur, con las casas del valle de "Amapalita", de su propiedad y la de Mercedes Vailo. Este inmueble no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco Parajón.—J. P. Sandoval D., Srlo.

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en el Juzgado de su cargo, se ha presentado doña Petrona Mejía viuda de Rivas, por medio de su apoderado el doctor José Antonio Recinos, vecino de esta ciudad, solicitando título arbitrario de un terreno rústico, inominado, como de tres hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Escultahuat, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Miranda, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de Santos Ramos, que antes fue de Saturnino Velasco, y antes de éste, fue de Martín Pineda, la divisa es una recta de la confluencia de los ríos Las Cañas y Obraje, pasando por dos mojones de piedra lineales, termina en otro mojon de piedra esquelero, detrás de un cerrito; al Poniente, con terreno de Enrique y Pascual Pineda y de Juana Ramos, que antes fue de Cecilio Ramos, cerco de madera y un paredón de talpate de por medio; y al Sur, linda con terreno de José Miranda, que antes fue de Lucio Romero, río Las Cañas, de por medio. Si alguno es creyere con derecho, que se presente a este Juzgado a hacer saber valer sus derechos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Hobasco, a las doce horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Higinio Viana.—Francisco Galán, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Pineda de Hernández, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión superficial más o menos, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con terreno de José de la Paz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Doroteo Sánchez, calle de por medio que conduce al volcán; al Sur, con terrenos de la señora Concepción Nébachi; y al Oriente, con terreno de Miguel Ventura, amojonado por sus cuatro rumbos con árboles de izote y tempate. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve.—Manuel Antonio Rodríguez.—Francisco C. Lizarra, Srlo.

Don Jenaro Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en Las Majadas, de esta jurisdicción, ambas con cercos propios y medianeras. La primera se compone de once manzanas o su equivalente de siete hectáreas setenta áreas, el cual linda: al Oriente, con terreno del compareciente y de Máximo Rosales; al Norte y Sur, terreno del mismo compareciente; y al Poniente, terreno de Cándido Adolfo y Secundino Ramírez. El segundo lote de nueve manzanas o sean seis hectáreas;



contiene, consistentes en una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobes, de diez metros de largo por ocho de fondo con todo y corredor, el cual está situado en el barrio de San Antonio de esta villa, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, nueve metros quince centímetros y linda quebrada del Hualtamil de por medio, con solar de Jesús María Fuentes; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Felipe Quijada, pared de por medio y cerco de piedra del colindante; al Poniente, catorce metros, linda calle de por medio, con solar del presbítero don Gonzalo Pineda; y al Sur, treinta metros y linda con casa y solar de Inés Pineda, paredes de por medio y tapial propio del colindante. Dicho inmueble lo hubo la interesada por posesión prescripta, lo posee quieta y pacífica posesión desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Hernández, de cincuenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí o a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en El Potrero, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona, lo estima en un mil colones, de la capacidad de seis hectáreas, lo compró a Petronillo Centeno, ya difunto, que fue vecino de Yamabal, linda: al Oriente y Norte, con propiedad del solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Norberto Rodríguez, vecino de Guatajagua y los demás colindantes son de este domicilio; lo cañifica fértil. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensembra, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Pilar Flores.—G. A. Cabrera B., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ofelia Arévalo de Sosa, de veintidós años de edad, tenedor de libros y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza urbana, situados en los suburbios de esta población, miden y linda, el primero: al Oriente, con terrenos Luis Pérez, en veinticinco metros nueve centímetros; al Norte, terreno de la sucesión de Damián Méndez y del mismo Luis Pérez, en treinta y cuatro metros; al Poniente, terrenos de Juan Ramírez, veintidós metros treinta centímetros; y al Sur, terrenos de Concepción Rivera, en veintidós metros seis centímetros; la línea está demarcada por cercas de brotón de joote, pito, pija y piedras pertenecientes al predio que se describe. El segundo terreno linda: al Norte, con solar de Tomasa de Gómez, en veinte metros cincuenta centímetros; al Oriente, con solar de Felipe Pérez, en quince metros; al Sur, con solar de Porfirio Ramírez, en siete metros; y al Poniente, con solar de Jesús Chichilla, en veintidós metros, camino medianero por todos sus rumbos; el terreno tiene matorrales de izote, jote y tempate, siendo su superficie total dos áreas y sesenta y cinco metros cuadrados. Los adquirió por compra que hizo a doña Genoveva Arévalo; y careciendo de título lo viene a solicitar a esta Alcaldía. Los predios no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Los colindantes son todos de este domicilio, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan Ramírez Quintanilla.—J. C. Reales, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Borjas Bustamante, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin carga, derecho real, ni proindivisión, situado en las inmediaciones del barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, como de sesenta áreas de capacidad que hubo por compra a Estebana viuda de Guandique y linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Castellón; al Norte, con huata de Abel Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, barranco de por medio, con terreno de la sucesión de Alejandro Trejo; y al Sur, con terreno de su propiedad, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Luis Somosa.—Juan F. Graanada, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Manzanares, mayor de sesenta años de edad, viuda de García, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide cincuenta y seis metros, y linda con solar de Candelaria Cabrera y un solar sin dueño, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de los sucesores de Tomás García, representada por Pablo del mismo apellido, cerco de cordón de por medio; al Poniente, mide cincuenta y seis metros y linda con solares y casas de Juan Cisneros, cerco de cordón de por medio; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar de Juana Argueta, calle de por medio, lu-

mble que hubo por compra que hizo a Jesús Medina y que estima en cien colones; no existe en dicho solar carga ni derecho real, ni ninguna proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Moncagua, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Alearia.—Vicente F. Argueta, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Victoria Ticas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar que posee al Oriente de esta villa, siendo la casa de tejas, paredes de adobe, de nueve metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros de ancho, incluyendo el corredor interior, siendo las dimensiones del solar, incluyendo lo construido, las siguientes: al Oriente, cuarenta metros, con solar y casa de Bonifacia Serrano y Miguel Velasco, calle en medio; al Norte, diecisiete metros, casa de Carmen Cruz, calle en medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con solares de Francisca Velasco, Juana Pineda, y María Luisa Velasco, cerco de paja en medio; y al Sur, con solar de Francisca Moreno, cerco de paja en medio. No es predio dominante ni sirviente; no existe proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra a don Santiago Moreno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Isidro, a las once de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Eliseo López V.—Margarito Velasco, Srlo. Into. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Emilio Ríos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que por veinte años posee de buena fe quieta y pacíficamente, de quince hectáreas de capacidad, situado en el cantón Cedros, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terrenos de Perfecto Velásquez y Feliciano Lazo; al Norte, con terrenos de Cleto Maldonado, del interesado, de Ildefonso Lazo y sucesión de Dámaso Salmerón; al Poniente, con terrenos de Brígida Alvarez y Margarito Zetino; y al Sur, con terreno de Ricardo Villatoro, cercado con cercas de zanjo, pija, piedra y barrancos naturales; no tiene carga real ni proindivisión ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las quince horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Fernando Soto.—Ambrosio Reyes, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Nicolasa Andrés, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente en el cantón San Isidro de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de Basilia Ortiz; al Poniente, con terreno de Jenaro Benito, quebrada seca de por medio; al Sur, con terreno de Victoriana Pérez, quebrada seca de por medio; y al Norte, con terreno de José María Vázquez y Felipa Ortiz, divididos por mojones de izotes, tempates y de otras clases en línea curva. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; y lo estima en cuatrocientos colones; el inmueble se compone de una hectárea trece áreas de superficie. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pauchimanco, a las dos de la tarde del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García R.—Gabino Gutiérrez, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas López, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar con una casa de teja y una pajita, situada en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar municipal, calle de por medio, con cuarenta y cinco metros, en línea recta, hasta llegar al plan de un zanjón; al Poniente, con faja de María de Paz, con setenta y cinco metros; al Sur, con solar de Nefalí Alfaro, con diez metros y medio; y al Oriente, con calle pública La Ronda de por medio, con cuarenta y cinco metros; está mojonado en sus cuatro esquinas con piedras, cuyo solar lo hubo por compra a Narciso Alfaro; y lo estima con todo y casa en cuatrocientos colones; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapahuaca, departamento de La Paz, dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Félix Alvarez de León.—Carlos Alberto Pérez, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, la señora Presentación Beltrán, de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio; el primero de diez manzanas o sean setecientos áreas más o menos, inculto, sito en el lugar denominado Loma de Sinuapa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Rosendo Palacios; al Norte, con Rosenda López y la solicitante; al Poniente, con las sucesiones de Casimiro y Agustín González, representadas por Jesús Gallegos y Rosaura Espinosa y con Inés Reales; y al Sur, con Cruz García. El segundo sito en el lugar denominado Los Chávez de esta jurisdicción, inculto, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con Evaristo Chávez; al Norte, con el mismo Chávez; al Poniente, con Alejandro Quinteros Valles

y la solicitante; y al Sur, con la misma solicitante. Dichos inmuebles lo hubo por compra a su difunto esposo Clara Reales, el primero; y el segundo, a Pablo Nolasco; no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, departamento de La Paz; a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Guerra de Aráuz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Centro de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresarán: al Oriente, en línea quebrada cuarenta y cinco metros y linda con casa y solar de don Joaquín Santiago Guerra y con casa y solar de Adriana, Emilia y Elena Agullón, mediando con éstas pared de adobe propia del inmueble que describe; al Norte, en línea recta, doce metros y linda con casa de don Santos Guerra, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Andrés y Pastor Chávez, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Adriana, Emilia y Elena Agullón, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—José R. Santiago.—J. Humberto Marrogata, Srlo. 3

**EJECUCIONES**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Julio Escobar padre contra doña Petrona García de Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto llamado "Lomas del Sillón", jurisdicción de Pachimalco, de cuarenta manzanas de extensión más o menos lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Vázquez, desde un brotón de pito en línea recta, hasta un amate blanco que queda en la quebrada de Amayo, en cuatrocientos noventa y ocho metros; al Poniente, con terreno del General Antonio Castellanos y Coronel Julio Salinas, quebrada seca de por medio, en quinientos treinta y cinco metros; al Sur, con terreno de Miguel Minero Cuchilla, quebrada de Invierno en parte de por medio, en cuatrocientos noventa y cuatro metros hasta dar a un árbol de jote pizarro; y al Oriente, con terreno de José Deodanes, en línea recta hasta dar al brotón de pito, punto de partida en trescientos veintidós metros; existiendo en este inmueble una casa. Otro terreno rústico situado en la Loma del Negro de la misma jurisdicción, de cien manzanas más o menos de extensión; lindante: al Oriente, terreno de Sebastián Deodanes que fué de José del mismo apellido, y terreno de Felipe Mejía y Policarpo Zepeda, camino de por medio; al Norte, con terreno del que antes vendió el señor José Deodanes, incluyendo brotones de pito sembrados, una piedra y un ojo de agua; al Poniente, con terreno de Albino Pascual, y de Jesús Arceña mediando la quebrada de Amayo Grande, hasta un árbol de saúmo, en el pie del cual está una piedra sembrada; y al Sur, con terreno de Anastasio Ortiz, mediando una quebrada, aguas arriba hasta llegar a un jicarillo que es mojón esquero y pasando por un amate blanco se llega al camino de la Loma del Negro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Héctor Fernández, Srlo. Int. 1

**VENTAS VOLUNTARIAS**

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Apopa se venderán en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad de solares urbanos, propiedad de aquella Municipalidad situados, el primero en el barrio El Perdido, de aquella ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros con predio de la sucesión de Ruperto Acosta y de Prudencio Duque, divididos por un tapial; al Norte, veintidós metros, con casa del monedero señor Duque, calle real de por medio; al Poniente, con casas de Norberto Gamero, calle en medio, midiendo veintidós metros; y al Sur, con solar de Rafael Blas Chica, divididos por paredes del colindante, midiendo veinticinco metros. En este inmueble hay una casa de tejas sentada sobre horcones y paredes de baharques, de diecisiete metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor que tiene al costado Oriente. El segundo solar está situado en el barrio del Calvario de la misma ciudad de Apopa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, linda con casas de Rosenda Velásquez, Roberto Estrada y de la sucesión de Manuel Melara, calle en medio, con veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa que fue de Leonarda Casamahuapa, hoy de Mónico Romero, separado por una pared del colindante con diecinueve metros; al Poniente, treinta y cinco metros, con solares de Luisa Barillas y León Carranza, divididos por un tapial del terreno o solar que se describe; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros con casa de María Nieves viuda de Bustillo, divi-

dido por parad del solar descrito. Hay en este color una casa de tejas, a bre horcones y paredes de haxareque en mal estado, que mide largo nueve metros por igual número de fondo, inclusive un corredor. Lo que se ha de saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—H. Palomo, Srlo.

Augusto Rodríguez, Jefe de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente y a solicitud del curador de la menor María Soledad Quijada, don Raimundo Quijada, se ha ordenado la venta en pública subasta, por utilidad y necesidad, de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa Rita, de este distrito, denominado Las Araditas, compuesto de catorce manzanas, o sean nueve hectáreas ochenta áreas, cuyas catorce manzanas forman parte del terreno del mismo nombre, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucrécia Calderón y sucesión de Eugenio Lama; al Norte, con terrenos de las sucesiones de José Vázquez y Zacarías Henríquez; al Poniente, con terreno de Nicolás Luna y sucesión de Cosma Guevara; y al Sur, con terreno de German Melgar. Dicho terreno ha sido valuado en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José M. Serrano, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía Municipal se encuentra en seguro depósito una novilla barrosa, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue encontrada vagando en las calles públicas de esta ciudad; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Aviso: que en esta fecha ha sido depositada una yunta de buques color bermejo pálido, de media vita y de dueño y fierro desconocidos, que en la finca "Santa Elena" de esta jurisdicción, encontró el administrador de ella y presentó a esta Alcaldía. Uno de los buques es ojos negros y tiene sobre el anca el fierro de esta figura...

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Herculeso Cortés.—P. M. Chicas, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito un caballo blanco, herrado con estos fierros...

Alcaldía Municipal: Ereguatiquín, diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Granados.—Juan B. Flores, Srlo.

Isidoro González, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos caballos de dueño y fierro desconocidos, el primero color colorado, que se encuentra herrado con este fierro...

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isidoro González.—Isidoro Villedas, Srlo.

SUBASTAS

Se hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dependencias custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía, de tres vaquilonas, así: una orleta sin ninguna marca; otra bermeja blanquiza, ojos negros, herrada y venteada con el fierro de esta figura...

solamente herrada con el fierro de esta figura... y la última es barrosa amarilla, herrada en la paleta derecha con el fierro de esta figura...

brante líquido que está depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Sansevero, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Pilar Flores.—G. A. Cabrera B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por ser dependencias su custodia y conservación, se ha anticipado la venta en pública subasta de un macho viejo, prieto, cara cauesa, de dueño y fierro desconocidos que se encontró vagando en el centro de la ciudad, tiene por único fierro que lo domina el de esta figura...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejusila, a las ocho horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Manoel Blandón.—San G. Ascher H., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca horca obara, parida de un toro bermejo oboro, herrada la vaca con un fierro que no se determina con claridad...

Alcaldía Municipal: Lolotiquín, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Molina.—Matías González, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja blanquiza parchas blancas, de dueño y fierro desconocidos, por ser dependencias su conservación y custodia.

Fue presentada por el señor Adolfo Henríquez, por haberle causado daños en un montón de maiz que tenía en un tozil en el punto Los Anonos, de esta jurisdicción. Está herrada con el fierro de la antigua sistema de esta figura...

Alcaldía Municipal: Lolotiquín, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Molina.—Matías González, Srlo.

El infrascrito Alcalde depositario, Hace saber: que por ser dependencias su conservación y custodia, y de conformidad con el Arto. 515 C., se vendió en esta Alcaldía el día diecisiete, en pública subasta, un toro oboro de prieto y blanco, de fierro y dueño desconocidos, el que fue presentado por el señor Teófilo Henríquez...

Alcaldía Municipal: Paleca, veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—Tragustino Martínez.—Anacleto Vázquez, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.1 C), Temperatura máxima (34.8 C), Temperatura mínima (17.4 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.8 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (14.6 mm), Humedad relativa, media diurna (86 %), Lluvia en mm (18.2), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima en un segundo (3.8 mts), Oscilación de la temperatura (17.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.1 mm).

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna (686.17 mm), Temperatura media diurna (23.55 C), Temperatura máxima, a las 13 horas (27.7 C), Temperatura mínima, a las 6 horas (20.7 C), Evaporación en las últimas 24 horas (2.15 mm), Tensión del vapor (14.87 mm), Humedad relativa (64 %), Dirección dominante del viento (Noreste), Velocidad del viento por segundo (3.03 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (276 Km), Dirección del viento, a las 19 horas.

Nebulosidad mediu... 4

Clasificación de nubes... fracto-cúmis.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 10

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (641.3 mm), Temperatura (16.0 C), Temperatura máxima (24.8), Temperatura mínima (19.0), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (6.4).

Estado del tiempo en San José, Costa Rica

Table with weather data for San José: Barómetro (666.3 mm), Temperatura (21.4 C), Temperatura máxima (23.0), Temperatura mínima (15.3), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (2.0), Nebulosidad (6).

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 10 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates: Libras Esterlinas (4.85), Francos franceses (9.92), Pesetas (14.50), Liras Italianas (6.28), Francos suizos (19.24), Florines holandeses (40.17), Yokohama (43.40), Hong Kong (48.50).

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, giros hoy (C. 204), Libras esterlinas, giros (C. 9.91), Francos franceses, giros (40 1/2), Pesetas, giros (149.00), Liras italianas, giros (53.70), Francos suizos, giros (196 1/2).

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with bank deposit interest rates: Dollars en giros (4% anual), Dollars en oro acuñado (1), Libras esterlinas, giros (4), Colones salvadoreños billetes (2), Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 3 meses (3), Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses (4), Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses (5).

San Salvador, 11 de julio de 1929.

IMPORTANTE

Para todo lo concerniente a la Dirección de la Imprenta Nacional y Administración del "Diario Oficial", se ruega llamar al teléfono Número 4 2 9. En vez del 5 8 2 que pertenece a la Subdirección.

Lista de los señores Ingenieros facultados legalmente para ejercer su profesión en la República

- List of engineers: Acosta Francisco, Aguilar Alfredo, Alcaine José E., Alcaine hijo José E., Alfaro Simón Angel, Azarzo Isafes, Beltrán Galindo Francisco, Cáceres Francisco, Cáceres Moisés J., Carmona Carlos, Castellanos Jacinto F., Claramont Antonio, Díaz Chávez Rafael, Domínguez Daniel C., Espinal Francisco, Fonseca Pedro, Flores Carlos Borromeo, Flores Figuer Carlos, Gallego R. Francisco, García Prieto Federico, González Alberto, Guerra José Antonio, López Harrison Manuel, Ustous Marco, Martínez Lucero Manuel, Mendoza E. Salvador, Mejía Julio E., Mejía J. Federico, Mejía Pérez José, Méjía Ocorio Carlos, Molina Ricardo A., Martínez Pedro, Martínez Eduardo, Ocegueda Félix Jesús, Parameño Victor, Paralta Lagos José M., Pizarro Alberto J., Ponce Francisco E., Rivera Humberto Maximiliano, Rivera Rafael Justino, Sapriza Ricardo, Soriano Andrés, Ugarte José T.

Hernández Arteaga Pedro, Varahona Villaseñor Carlos.  
 Liviano José Heriberto,  
 Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Serrano. 2

**Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación**

Por falta de quórum no celebró sesión general el día veinticuatro de junio anterior esta Sociedad, y a petición de los socios que asistieron se señaló nuevamente las dos de la tarde del día lunes quince (15) del corriente mes, en el mismo local del Gimnasio Nacional, para tratar de exponer motivos para que no se levantara el sobrante de la liquidación en una Escuela Tipo, y para disponer de la gloria de las cuentas de esta misma Sociedad.

San Salvador, 10 de julio de 1929.

Ricardo Adán Funes,  
 Presidente.

José A. Ruano,  
 Secretario.

**Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, en Liquidación**

Se convoca a los accionistas de la Compañía, a la Junta General Ordinaria que se efectuará el 30 del mes actual, a las 10 a. m. en la Estación de esta capital.

San Salvador, 8 de julio de 1929.

H. de Solís, Miguel Gallegos, Ricardo Guirrola,  
 Liquidadores.

**El Banco Occidental**

pagará desde esta fecha, en su Oficina Central, seis colones por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio próximo pasado.

San Salvador, 9 de julio de 1929.

F. Mejía,

3—3

Director—Gerente.

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de Sonsonate.**

MARCAS	NUMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
P. CH. Hnos.....	17	1	Fardos sedas.....	"Colombia"	Noviembre 22 1928
G. Z. H.....	225	1	" Algodón....	"Jamaica"	Diciembre 14 1928
G. CH.....	2655	1	" Camisas.....	"C. of S. Franco"	Diciembre 14 1928
C & S LA UNION...	2538	1	Lata fósforos.....	"Alex Johnson"	Diciembre 17 1928
P. CH. Hnos.....	23	1	Fardo sedas.....	"Venezuela"	Diciembre 18 1928
N. C. G. Diario "El Pueblo"....	18 27	10	" Papel.....	"Hansen"	Diciembre 22 1928
J. D. T.....	112	12	C/ conservas....	"Acajutla"	Diciembre 27 1928
" .....	226 90	65	" Cerveza.....		
" .....	2710	1	Fardo camisas...		
Total .....		98 bultos			

Aduana Marítima de Sonsonate, 2 de julio de 1929.

C. G. PANTOJA,  
 Administrador de Aduana.

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de julio de 1929.

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de La Unión.**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
Y. C. ....	14 17	4	Cajas...	Ferretería .....	"Salvador"	Nov. 19 1928
" .....	22 23	2	" .....	" .....	"	" 19 1928
" .....	24 25	2	Fardos..	" .....	"	" 19 1928
M. P.						
Diario Latino	100 07	8	Cajas...	Metal .....	"Stella"	" 27 1928
		16 bultos				

Aduana La Unión, 18 de junio de 1929.

El Administrador,  
 M. CALVO.

El Guarda Almacén,  
 J. RODRIGUEZ.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1929.

5—3

**Estado General del Banco Occidental**

Al 30 de Junio de 1929

ACTIVO:		PASIVO:	
<b>CAJA:</b>		<b>CAPITAL.....</b>	\$ 3,000,000.—
Oro acuñado.....	\$ 2,356,224.—	Fondo de Reserva.....	" 1,400,000.—
Plata acuñada y níquel .....	" 11,061.54	Fondo Sección de Ahorros, Capital requerido por Ley.....	" 100,000.—
	<u>4,712,448.—</u>		<u>9,000,000.—</u>
Deudores en Cuenta Corriente....	" 4,372,647.51	Billetes en circulación.....	" 9,506,922.—
Letras Descontadas.....	" 70,000.—	Acreedores en Cuenta Corriente..	" 2,339,410.11
Inmuebles.....	" 150,000.—	Sección de Ahorros.....	" 106,746.70
Varias Cuentas Deudoras.....	" 814,579.84	Depósitos a la vista.....	" 25,224.49
	<u>4,817,227.30</u>	Depósitos a plazo.....	" 511,861.41
<i>Cuentas Oro</i>		Varias Cuentas Acreedoras.....	" 705,332.88
Corresponsales .....	\$ 658,875.29	<i>Cuentas Oro</i>	
Deudores en Cuenta Corriente....	" 1,475,075.98	Corresponsales .....	\$ 577,416.92
Hipotecas.....	" 4,265,576.84	Depósitos en Cuentas Corrientes, monedas extranjeras....	" 937,983.32
Letras Descontadas.....	" 1,093,473.58	Depósitos a plazo.....	" 502,109.31
Inmuebles en Garantía de Créditos Oro.....	" 76,000.—	Varias cuentas acreedoras.....	" 11,647.13
Valores en el Extranjero.....	" 672,751.—	<i>Dividendos:</i>	
Varias Cuentas Deudoras.....	" 184.84	No pagados.....	\$ 400.50
	<u>8,241,937.53</u>	A repartir.....	" 180,000.—
<b>CAMBIO.....</b>	" 8,241,937.53		<u>180,400.50</u>
	<u>16,483,875.06</u>		\$ 2,209,557.18
	<u>26,614,611.95</u>	<b>CAMBIO.....</b>	" 2,209,557.18
Valores en Custodia y Garantía.....	" 5,513,072.71		<u>4,419,114.36</u>
Documentos a Cobrar.....	" 1,320,350.—		<u>26,614,611.95</u>
Cartas de Crédito por Contra.	" 509,838.38	Depósitos de valores en Custodia y Garantía.....	" 5,513,072.71
	<u>33,957,873.04</u>	Cobros del Exterior.....	" 1,320,350.—
		Cartas de Crédito y Créditos Comerciales.....	" 509,838.38
			<u>33,957,873.04</u>

Jefe de la Contabilidad,  
 Modesto Mejía P.

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos y Delegado del Supremo Tribunal de Cuentas,  
 David Rosales, h.—Carlos B. Zepeda.

Gerente,  
 F. Mejía.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 19 de julio de 1929

NÚM 107

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto.—Designase al Dr. Francisco Martínez Suárez, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, por seis años más..... pág. 1433

Acuerdo.—Reglamentando el timbre del Servicio Exterior..... 1438

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

—Estatutos reformados del "Casino Sasonateco"..... 1438

—Nomenclaturas en las dependencias de la Dirección General de Correos..... 1436

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

—Nómbrese a don Antonio V. Flores San. Coposal de la Abadía Maritima de La Libertad..... 1436

**SECRETARÍA DE GUERRA**

—Declárese válido al grado de capitán en el Ejército, a los señores de la Guardia Nacional Miguel A. Olmedo, Horacio Z. Fegelmeh y Víctor Manuel Parodi..... 1436

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Acuerdos.—Créanse nuevas plazas de profesores de instrucción pública primaria..... 1436

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Acuerdo.—Se nombra Síndico Sapiente de la Junta de Fomento del departamento de San Miguel, al Dr. Rafael Cordera Rosales..... 1437

—Nómbrese Ayudante de la Sección de Meteorología de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a las señoritas Ángela Tiza Finco y Margot Rodríguez..... 1437

—Se nombra Ayudante de la Intendencia General del Palacio Nacional al Dr. Ricardo Arbiel..... 1437

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929**

**SABADO 18 DE JULIO**

Planillas de jornal de Obras Públicas, Talleres de Imprenta de Instrucción Pública, Establecimientos de Beneficencia, Uniformes para los Resguardos de Hacienda, Ropa interior para la tropa, Comisiones Militares.

**LUNES 15 DE JULIO**

Instituto Nacional, Bocas de Instrucción Pública, Subvenciones de Instrucción Pública, Arrendamientos de edificios escolares, Colegio Centroamericano, Revista "La Escuela Salvadoreña", Escuela Nacional de Industrias.

**MARTES 16 DE JULIO**

Junta de Fomento de San Salvador, Junta de Farmacia, Pensionados en el exterior [mes de julio], Ramos de Fomento e Instrucción Pública.

**MIERCOLES 17 DE JULIO**

Escuela de Prácticas Escénicas, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Museo Nacional, Inspectoría de Ferrocarriles, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

**JUEVES 18 DE JULIO**

Subvenciones del Ramo de Fomento, Fletes y pasaje terrestres, Giros Bancarios.

Materiales de construcción, Materiales de obras públicas, Seguros contra incendio.

**VIERNES 19 DE JULIO**

Planillas militares, tercera decena de junio, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de junio, Planillas de la Policía, tercera decena de junio, Conservatorio Nacional de Música, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico.

**SÁBADO 20 DE JULIO**

Planillas de Obras Públicas, Oficinas del Censo, Almacén de Vestuario del Ejército, Justicia Militar, Comisión Mixta de Reclutamiento.

Nota.—El sábado 20 de julio quedará pagados todos los sueldos y gastos correspondientes al mes de junio de 1929.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**PIO ROMERO BOSQUE,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Por concurrir en el Señor Doctor Francisco Martínez Suárez, ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ex Magistrado de la Corte de Justicia Centroamericana, ex Delegado al Consejo Federal Provisional de Centro América, ex Ministro Diplomático de Primera Clase, ex Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, y actualmente Secretario de Estado en estos últimos Despachos, reconocidas e indiscutibles condiciones de idoneidad y moralidad,

**DECRETA:**

Artículo Primero.—Designase de nuevo Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, por el término de seis años que señala el Artículo XLIV de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, suscrita en aquella Capital el 18 de Octubre de 1907, al expresado Señor Doctor Francisco Martínez Suárez, por concluir el 16 del corriente mes el período para que fué nombrado.

Artículo Segundo.—Excítase al Señor Doctor Martínez Suárez para que acepte el cargo de referencia, y comuníquese la designación a donde corresponde.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,  
*Arturo R. Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1929.

En vista de la facultad que le concede el último inciso del Art. 1 del Decreto Legislativo de fecha 19 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" del 25 del mismo mes, para reglamentar y dirigir el uso del Timbre del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo, atendiendo algunas indicaciones del Contador de Especies Fiscales, ACUERDA las reglas siguientes:

1a. En cada caso en que haya de hacer remisión de timbres el Contador de Especies Fiscales a los funcionarios del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores nombrará un empleado de su dependencia, para que presencie la exactitud de la remisión y

forme los ejemplares de las facturas correspondientes, bajo la razón "Es conforme";

2a. En donde haya Cónsul General, por medio de él remitirá el Contador de Especies los timbres con sus respectivas facturas a los Cónsules de la jurisdicción; el Cónsul General acusará el recibo correspondiente. La primera remisión que para dar principio el uso del Timbre se ha ordenado al Contador de Especies, puede hacerse en la cantidad que juzgue que basta a cada Oficina del Servicio Exterior para un tiempo prudencial. En seguida, los funcionarios pedirá oportunamente los timbres que necesitan, según lo dispone la Ley. Los de jurisdicción de Cónsul General lo harán por medio de dicho funcionario;

3a. La remisión de los timbres podrá verificarla el Contador de Especies Fiscales en la misma forma en que remite los especies a los Administradores de Rentas, debiendo hacer en cinco ejemplares las facturas respectivas: uno lo quedará de constancia; otro, lo remitirá a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su control; y los otros tres, al funcionario a quien le remita directamente los timbres, para que los firme y devuelva uno al Contador de Especies, remita otro a la Contaduría Mayor, quedándole el otro para comprobante de sus cuentas. Cuando la remisión se haga por medio de un Cónsul General a funcionario o funcionarios de su jurisdicción, siempre se remitirá las facturas particulares para que las firmen dichos funcionarios y remitan al Cónsul General las que correspondan al Contador de Especies y a la Contaduría Mayor, acusando el correspondiente recibo al Cónsul General para comprobar su mediación;

4a. El Contador de Especies comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la debida anticipación, cuando uno o más clases de timbres estén para agotarse, a fin de que el mismo Ministerio mande imprimir las cantidades suficientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Martín Suárez.*

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**ESTATUTOS REFORMADOS**

**DEL**

**"CASINO SONSONATECO"**

Art. 10.—El "Casino Sasonateco" es un Centro privado que tiene por objeto proporcionar a sus miembros las distracciones lícitas y honestas en una buena sociedad.

Art. 20.—La Sociedad será regida por la Junta General de socios accionistas, y por una Junta Directiva compuesta de: un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y tres Vocales, quienes serán electos por la Junta General, para el período de un año, que principiará y terminará el día primero de junio, pudiendo ser reelectos. Sólo los socios accionistas podrán desempeñar estos cargos.

Art. 30.—La Junta General la formarán todos los socios accionistas del Casino y se reunirá el primero de junio de cada año y, extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva.

Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará con que asista la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y socios accionistas suficientes para completar diez. Sin embargo, si a la segunda citación no concurren el número expresado anteriormente de accionistas, se celebrará la sesión con los que asistieren, aunque entre ellos no haya ningún

miembro de la Directiva. En las sesiones sólo tendrán voz y voto los socios presentes, sin que se pueda delegar dicha facultad.

Art. 40.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad más uno de los votos de los presentes.

Art. 50.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Dictar las medidas que juzgue oportunas para la mejora y buena marcha del Centro;

2a. Nombrar los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus excusas y renunciaciones;

3a. Expulsar temporal o perpetuamente del Casino a los socios que infrinjan los presentes Estatutos;

4a. Modificar los Estatutos;

5a. Acordar la reciprocidad con otros centros sociales de igual índole que haya en Centro América;

6a. Fijar la prima de ingreso que deban pagar los socios contribuyentes, que, por ahora, queda fijada en cincuenta colones.

Art. 60.—Cuando abierta la sesión se retiren voluntariamente uno o más socios, aquélla continuará con los que quedaren, cualquiera que sea el número, y las resoluciones que se adopten serán válidas.

Art. 70.—Las resoluciones de la Junta General serán tomadas en votación pública, pero podrán emitirse en votación secreta cuando así lo pidieren uno o varios de sus miembros.

Art. 80.—Cuando se convoque a Junta General extraordinaria, será necesario indicar el objeto u objetos de la convocatoria, so pena de no tener valor alguno lo resuelto en la sesión.

Art. 90.—La Junta General será presidida por el Presidente o los vocales, por orden de su nombramiento, o por cualquier otro miembro de la Junta Directiva si aquéllos no estuvieren presentes. A falta del Presidente, vocales y demás miembros titulares, presidirá el socio que los concurrentes designen para el acto.

Art. 10.—Es también atribución de la Junta General fijar la cuota que deben pagar mensualmente los socios.

#### De la Junta Directiva

Art. 11.—La Junta Directiva se reunirá, ordinariamente, del primero al 15 de cada mes y, extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente o el Síndico.

Art. 12.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de cuatro de sus miembros y, para que haya resolución, es necesaria la mayoría de votos y el del que preside la sesión.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Emitir el Reglamento Interior del Centro y modificarlo siempre que así lo creyere conveniente;

2a. Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y el Reglamento Interior;

3a. Procurar todo lo relativo al ensanche y a la mejor administración del Casino;

4a. Nombrar cada tres meses una comisión compuesta de dos socios para el examen de la Caja y demás libros de Contabilidad;

5a. Suspender los derechos de los socios que dejaren transcurrir tres meses sin pagar sus deudas del Casino, ya sean éstas de cuotas o de cantina, y a los que por su conducta se hagan indignos de concurrir al Casino; debiendo dar cuenta a la Junta General en su próxima reunión;

6a. Presentar cada año, por medio del Presidente a la Junta General ordinaria, una Memoria sucinta de la marcha y de las necesidades del Centro.

Esta Memoria irá acompañada de un estado del activo y pasivo del Casino, del inventario de los bienes del mismo y del informe de una comisión examinadora, formada por dos socios accionistas y nombrada por la Directiva, que haya examinado la Contabilidad y revisado el inventario.

La falta de Memoria o sus anexos no será motivo para suspender la sesión; por el con-

trario, la Junta General, declarándose en sesión permanente, dictará todas las disposiciones necesarias para subsanar la falta y para dar a conocer la situación del Centro. Cuando ocurra este caso, el Presidente que no haya presentado la Memoria, y los demás miembros de la Directiva que no hayan cumplido lo dispuesto en este inciso, en la parte que les corresponde, perderán, *ipso facto*, el carácter de socios accionistas;

7a. Nombrar al Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes;

8a. Convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos en estos Estatutos;

9a. Hacer anualmente el inventario del activo y del pasivo del Casino;

10a. Celebrar toda clase de contratos que se refieran al Centro o autorizar a uno o más socios para que los celebren, someténdolos a su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Casino por más de un año o que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General;

11a. Dictar toda clase de resoluciones u órdenes que no estuvieren reservadas a la Junta General; y

12a. Nombrar interinamente a cualquier miembro de la Junta Directiva, en sustitución del que no haya querido o podido tomar posesión de su cargo y mientras resuelve la Junta General.

En este caso, el Presidente será sustituido por el primer Vocal y, en su defecto, por el que le siga en el orden de su nombramiento.

Art. 14.—Cuando por cualquier motivo imprevisto, no hubiere sido posible elegir la Junta Directiva, continuará funcionando provisionalmente la anterior, mientras se verifica la elección.

#### Del Presidente

Art. 15.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento del Casino, y de procurar la marcha próspera y buen nombre del mismo. Tiene obligación de concurrir diariamente al Centro y enterarse de las necesidades, para remediarlas en el acto si estuviere en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente o del que haga sus veces:

1a. Convocar y presidir la Junta Directiva;

2a. Nombrar y destituir a los empleados subalternos del Centro y señalar a cada uno sus obligaciones;

3a. Mandar sacar del Casino a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia o circunspección debidas o amonestarlo en privado verbalmente, según el caso; dando cuenta a la Directiva para que ésta resuelva lo conveniente;

4a. Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente los libros del Tesorero, Administrador y cantinero, y hacerles las indicaciones que juzgue oportunas, dando cuenta a la Junta Directiva si notare irregularidades de gravedad;

5a. Requerir, en caso necesario, para conservar el orden, el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de lo que ordenare, de acuerdo con los presentes Estatutos;

6a. Llamar a un vocal de la Directiva, por orden de su nombramiento, para que haga sus veces, en caso de ausencia o impedimento;

7a. Poner el "Dése" a los recibos y cuentas contra el Casino y extender certificaciones con el Secretario;

8a. Proponer a la Junta Directiva en su segunda reunión ordinaria, una lista de los periódicos y revistas, a las cuales crea conveniente suscribir al Centro, y de los libros que a su juicio sea conveniente adquirir para la instrucción y entretenimiento de los socios; y

9a. Disponer cuanto tienda a la buena marcha del Centro y que no le esté prohibido por los presentes Estatutos.

Art. 17.—No podrá el Presidente o el que haga sus veces, vender al Centro ningún artículo, salvo casos excepcionales, con aprobación de la Junta Directiva.

Art. 18.—En ausencia o impedimento del Presidente, el Vocal de turno, el Síndico o

cualquier miembro de la Junta Directiva, dictarán las providencias que exija la buena marcha del Centro.

#### Del Síndico

Art. 19.—El Síndico es el representante legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería, cuando sea necesario, con la certificación de la parte del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 20.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Junta Directiva,

Art. 21.—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Casino y de impedir los fraudes que pudieran cometerse contra el mismo, para lo cual puede inspeccionar cuantas veces lo crea conveniente, los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios.

#### Del Tesorero

Art. 22.—El Tesorero llevará los libros de Contabilidad del Casino.

Art. 23.—Todos los recibos y cuentas de cualquier clase que pueden ser pagados por el Tesorero, deben llevar el "Dése" del Presidente o del que haga sus veces.

Art. 24.—Los fondos sobrantes que haya en Caja serán depositados en uno de los Bancos de la ciudad de Sonsonate.

Art. 25.—El Tesorero tendrá cuidado de que, por medio del Administrador o del que haga sus veces, se hagan efectivas las primas y cuotas de los socios, cobrándose aquéllas inmediatamente después de la admisión y las últimas mensualidades anticipadas.

Art. 26.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

10. Firmar los recibos de las primas y cuotas que deben pagar los socios, para lo cual tendrá en su poder los talonarios que sean necesarios;

20. Presentar a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, el libro de Caja para su examen;

30. Formar, al fin de cada año, un estado que especifique con precisión el movimiento económico del Centro, para dar cuenta a la Junta General;

40. Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente o el que haga sus veces o el Síndico;

50. Dar aviso a la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, de los socios que no hayan pagado lo que adeudaren, después de requeridos verbalmente o por escrito;

60. Ejercer la mayor vigilancia posible para evitar las defraudaciones que puedan cometerse en el Centro, dando parte al Presidente de toda sospecha que tenga a este respecto; y,

70. Guardar los comprobantes de los depósitos de dinero y otros valores que haga el Casino y firmar los cheques respectivos.

#### Del Secretario

Art. 27.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de las Juntas General y Directiva, otro de actas de escrutinio sobre admisión de nuevos socios, otro de presentación de visitantes y otro en que deben estar inscritos los socios con expresión de la fecha de su ingreso y los que con la práctica se juzgare necesario.

Art. 28.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas General y Directiva, y comunicar inmediatamente sus resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento; así como convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas General y Directiva;

2a. Poner a votación los candidatos para socios contribuyentes o accionistas, haciendo

circular las tarjetas y hacer el escrutinio de votos con el Presidente y el Síndico y los presentantes si concurrieren, comunicando al Tesorero y al interesado el resultado en caso de admisión:

3a. Ponerse en relación con los demás Casinos de dentro y fuera de la República y comunicar la lista de los socios de éste a los otros centros de igual índole con que hubiese admisión recíproca de socios;

4a. Tener bien arreglado el archivo del Casino;

5a. Comunicar al Tesorero y al Administrador los nombres de los visitantes que hubiesen concurrido los treinta días de presentación.

#### De los Vocales.

Art. 29.—Los vocales de la Junta Directiva concurrirán al Casino con la mayor frecuencia posible y desempeñarán las comisiones que la Junta Directiva les encomiende.

Art. 30.—Corresponde al primer vocal y, en su defecto, a los que le siguen por orden de su nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva y Junta General, en ausencia del Presidente.

#### Del Director de turno.

Art. 31.—Los vocales de la Junta Directiva desempeñarán sucesivamente el cargo de Director de turno, durante una semana, que empezará el domingo; en caso de impedimento, lo avisará al Presidente para que éste designe al inmediato siguiente.

Art. 32.—El Director de turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Casino, y sus facultades y atribuciones son las mismas que las del Presidente, no estando éste presente en el Centro.

#### Del Bibliotecario.

Art. 33.—Son deberes del Bibliotecario:

19.—Proponer a la Junta Directiva los periódicos y revistas a que debe suscribirse el Casino;

29.—Coleccionar y mandar a empastar los periódicos, folletos y libros cuya conservación fuere útil;

30.—Conservar en orden los libros y papeles de la Biblioteca, formando de ellos un índice alfabético que facilite el registro;

49.—Comprar anualmente los libros que sean más a propósito para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Junta Directiva;

59.—Evitar que los socios saquen fuera del Centro los libros, folletos y periódicos de la Biblioteca;

69.—Solicitar de los socios, donaciones de libros, folletos y periódicos para enriquecer la Biblioteca;

#### De las acciones.

Art. 34.—Las Acciones del Casino tendrán un valor de trescientos colones cada una o su equivalente en moneda de curso legal en la República. Serán personales, llevarán las firmas del Presidente, el Síndico y el Secretario, y para ser traspasadas a otra persona, que indefectiblemente debe ser socio del Casino, se necesita la aprobación de la Junta Directiva.

En caso de expulsión, muerte o retiro del socio, la acción de él quedará a favor del Casino.

Art. 35.—En ningún caso podrá repartirse dividendo entre los socios, pues los fondos deben ser empleados en beneficio del Centro y principalmente en la compra de una casa.

Solamente en caso de disolución, los accionistas como únicos dueños de todos los bienes, derechos y acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un valor proporcional; pero si hubiere discordia, el valor que resultare será destinado a un fin benéfico que señalará la Junta Directiva.

Art. 36.—Para ser socio accionista se requiere el mismo trámite que se sigue para la admisión de los socios contribuyentes.

#### De los socios.

Art. 37.—Los socios del Casino tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisio-

nes de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente o el que haga sus veces, en uso de sus facultades; no deben nunca olvidar que el Casino es un lugar de decencia y recreo, y que el respeto mutuo, las buenas maneras y la cultura del lenguaje, deben ser la norma de conducta.

Art. 38.—La persona mayor de edad o habilitada legalmente, o con el consentimiento de su representante legal, que desee ingresar al Casino, presentará una solicitud escrita por él y dos socios accionistas, al Presidente del Casino, y éste la pasará al Secretario para que la ponga a votación inmediatamente. Si el solicitante fuere menor de edad se necesitará también la firma de su representante legal, quien quedará directamente responsable por las deudas que contraiga su representante; por lo cual es indispensable que sea socio del Casino.

Los Accionistas que suscriban la solicitud son solidariamente responsables por el valor de la acción o prima en el caso que no sea pagada por el presentado dentro de los quince días siguientes a su admisión.

Art. 39.—La votación se hará secreta y se hará por medio de tarjetas que remitirá el Secretario a cada accionista y cuya forma puede ser modificada por la Junta Directiva. Dichas tarjetas serán selladas y llevarán el nombre del candidato, las firmas del Presidente y Secretario; en una esquina la palabra "Sí" y en la otra la palabra "No". Si el candidato fuere admitido se cortará la palabra "No", y si fuere desechado la palabra "Sí". Efectuada esta operación, serán devueltas lo más pronto posible al Secretario.

Art. 40.—A los ocho días de remitidas las tarjetas se procederá al escrutinio por el Presidente, el Síndico y el Secretario en sesión secreta y harán constar el resultado en el libro correspondiente.

Si a los ocho días no se hubieren recibido tarjetas devueltas en número de las tres cuartas partes de las remitidas, se pondrá de nuevo a votación, y, si en ella no reunieren las tres cuartas partes, el solicitante se considerará rechazado.

No será admitido el candidato que no obtenga a su favor el noventa por ciento de los votos recibidos.

Art. 41.—El resultado definitivo en caso de admisión será comunicado al interesado, acompañándole un ejemplar de estos Estatutos y otro del reglamento interior y su nombre será inscrito en el cuadro de los socios. También se dará cuenta del resultado al Tesorero para que inmediatamente cobre el valor de la acción o prima.

El nuevo socio accionista o contribuyente, al hacer el pago, tendrá derecho a que se le entregue respectivamente el título de su acción o recibo de la prima.

Art. 42.—El candidato que fuere rechazado no puede hacer nueva solicitud si no después de un año.

Las personas que habiendo sido miembros del Casino desearan ingresar nuevamente a él, se sujetarán a votación, con todas las formalidades exigidas por los presentes Estatutos y previa cancelación de las cuentas que hubieren dejado pendientes.

Art. 43.—El socio que no pague sus cuotas mensuales en los plazos señalados en estos Estatutos, o sus cuentas de cantina en las fechas que señale el Reglamento Interior, será requerido de pago por medio de nota certificada que le dirigirá la Secretaría. Vencido el término que ella señale sin que haya pagado, quedará de hecho excluido de la Sociedad y sus derechos serán cancelados a favor del Centro.

La Junta Directiva está facultada para dar cumplimiento a esta disposición, siempre que se trate de aplicarla a un socio contribuyente.

Art. 44.—El socio accionista podrá ser socio contribuyente, sin sujetarse a nueva votación y sin pago de prima, con solo avisarlo a

la Directiva y cediendo sus derechos como accionista, a favor del Casino.

Art. 45.—Los socios del Casino no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de Sonsonate; en este caso y para gozar del beneficio que este artículo les concede, deben dar aviso de su ausencia por escrito, a la Junta Directiva, y mientras dure aquélla solo pagarán mes a cuota mensual.

Solamente puede excusarse la falta de aviso indicado, si a juicio de la Directiva, hubo motivo razonable para omitirlo.

Art. 46.—Los socios contribuyentes después de diez días de haber sido admitidos como tales y de haber pagado consecutivamente las correspondientes cuotas, tendrán derecho a ser considerados como accionistas si así lo piden a la Directiva.

Art. 47.—Ningún socio accionista, sin causa debidamente calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en el Centro o comisión, al ser designados por la Junta General o Directiva. Su renuncia será castigada con la pérdida de su acción, pudiendo continuar como socio contribuyente si así lo deseara.

Se considerará como causa justa de excusa, por lo que respecta a los miembros electos para formar la Junta Directiva, la de haber formado parte de dicha Junta el año anterior de la elección.

Art. 48.—No se admitirá la renuncia de ningún socio que haya cometido alguna falta, hasta que se reponga sobre la pena que debe imponersele.

Tampoco se admitirá la renuncia de los que adeuden al Casino.

#### De los visitantes.

Art. 49.—Las personas que no residan en Sonsonate, podrán visitar el Centro con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente o el que haga sus veces y solicitada por un socio, quien en unión del presentado firmará la presentación en el libro respectivo.

El socio que presente, será responsable ante el Casino, de la solvencia y buen comportamiento del visitante.

Dicha tarjeta podrá ser retirada por el socio presentante, quien deberá hacerlo constar en el libro respectivo y dará aviso al Secretario.

Las tarjetas serán válidas por treinta días desde su fecha y sin lugar a renovación inmediata. El Presidente o el que haga sus veces no firmarán la tarjeta y declararán sin efecto la presentación si les constare que el presentado tiene su residencia en la ciudad de Sonsonate o que adiere de alguna de las inhabilidades que espone en esta ley.

Si la permanencia del transeunte dura más de treinta días y quisiera continuar visitando el Centro, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota de los tres meses por adelantado.

Pasado dicho término, deberá sujetarse a las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 50.—Es prohibido presentar como visitantes:

10. A los candidatos que hayan sido rechazados;

20. A los ex-socios que hayan sido expulsados definitivamente del Casino;

30. A los que hayan sido expulsados de otros casinos;

40. A los que tengan su domicilio en esta ciudad de Sonsonate.

Art. 51.—El socio que violando lo dispuesto en el artículo anterior, introdujere de hecho a cualquier individuo en concepto de visitante, será sancionado la primera vez por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; la segunda vez se le privará de la entrada al Casino durante dos meses y será definitivamente expulsado la tercera por la Junta General.

Art. 52.—Los caballeros residentes en esta ciudad que no sean socios, podrán entrar al Casino acompañados de señoras cuando sean invitados por un socio; no gozarán de este de-



recho los que por cualquier motivo hayan dejado de ser socios del mismo.

Art. 53.—Los miembros de las sociedades de igual índole de la República y de Centro América, transeuntes en la ciudad de Sonsonate, podrán visitar el Casino con sólo comprobar su calidad de miembros de dichos centros, si la Junta General ha acordado la reciprocidad con ellos.

El plazo concedido para estas visitas será de tres meses, y, si pasado dicho tiempo desearan continuar concurriendo, tendrán los transeuntes que solicitar su admisión como socios, sujetándose a lo prescrito en estos Estatutos.

Art. 54.—Si alguna persona penetrase al Casino sin tener derecho para ello y sin sujetarse a las formalidades que esta ley impone, se le intimará su salida por cualquier socio, y los empleados del Casino se abstendrán de venderle o de servirle en cosa alguna.

#### De las penas

Art. 55.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta Directiva y al Presidente en casos especiales.

Art. 56.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en el Casino o por conducta notoriamente inmoral.

Sin perjuicio de otras, se considerarán como faltas graves, la ofensa de palabra u obra de un individuo a otro en el Centro y la desobediencia a lo que ordenare un miembro de la Directiva en el cumplimiento de su deber.

Art. 57.—Queda a la prudencia de la Junta resolver si la expulsión debe ser definitiva o temporal. Puede igualmente conformarse con una amonestación u otra pena leve, compatible con el carácter y fines de la agrupación; todo según las circunstancias que hubieren concurrido en el hecho que se trata de castigar.

Si la expulsión fuere definitiva y se tratare de un socio accionista, su acción quedará a beneficio del Casino.

Art. 58.—La Junta Directiva mandará seguir una información por medio de cualquiera de sus miembros, sobre las causas que puedan motivar la imposición de cualquiera de las penas antedichas, de la que dará cuenta lo más pronto que le sea posible a la Junta General, si el asunto fuere de su competencia. La votación en este caso será siempre secreta y los dos tercios de votos de los concurrentes se necesitarán para que haya resolución.

Art. 59.—Acordada la expulsión se comunicará al interesado y a los demás Casinos con quienes el sonsonateco estuviere en correspondencia.

Art. 60.—Todos los miembros de la Junta Directiva, están obligados a hacer guardar el orden en el Centro y a impedir toda clase de escándalos; y, si fuere necesario, harán salir de su recinto a todo el que faltare a las buenas reglas y maneras sociales; convocando inmediatamente a la Junta Directiva para que resuelva lo conveniente.

#### Disposiciones generales

Art. 61.—El Casino solamente podrá entrar en liquidación, cuando lo acuerde la Junta General, sujetándose a las reglas siguientes:

Corresponde exclusivamente a la Junta Directiva, pedir la liquidación siempre que tome esa disposición por unanimidad de votos, y la solicitará por escrito a la Junta General.

Para la reunión de la Junta General que deba resolver la liquidación del Casino, deberá hacerse citación conforme a las demás convocatorias, y siguiendo las mismas reglas establecidas en el Art. 3.

En la convocatoria deberá expresarse el objeto de ella, y llevará las firmas del Presidente, Síndico y Secretario. No se procederá a la liquidación si no la ordenare la mitad más uno de los socios accionistas presentes y la unanimidad de la Junta Directiva, cuyos miembros estén presentes, aun cuando no esté completa la referida Junta Directiva.

Art. 62.—Los fraudes en los juegos permiti-

dos por la ley y las negativas y faltas de pago de las deudas contraídas en los mismos, constituyen una falta grave cometida en el Casino.

Art. 63.—El Casino dará bailes, reuniones, veladas musicales, cuando y de la manera que lo disponga la Junta Directiva.

Bastará el permiso del Presidente para las reuniones de confianza que quieran dar algunos socios, siempre que no se graven los fondos del Centro y que él o los solicitantes respondan por los perjuicios, si los hubiere.

Art. 64.—Cuando falleciere algún socio, el Presidente, en nombre de la Junta Directiva, hará invitar para la inhumación de sus restos y nombrará, además, una comisión para que en representación de los socios pase a dar la condolencia a la familia del finado.

#### Artículo transitorio

Las acciones de cien pesos del extinguido "Club Sonsonateco", que están en vigor, y las de cien pesos del "Casino Sonsonateco", se considerarán con el valor de trescientos colones, pudiendo sus tenedores hacerlas anotar en la Tesorería del Casino o cambiarlas por las nuevas.

Estos Estatutos serán elevados al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y el reconocimiento del Casino como entidad jurídica.

Sonsonate, 20 de noviembre de 1928.

[f] Abraham Rivera, [f] Ramón Quesada,  
Presidente, Secretario,

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de marzo de 1929.

Vistos los anteriores Estatutos reformados del "Casino Sonsonateco", de la ciudad de Sonsonate, compuestos de 65 artículos; y no conteniendo ninguna de sus disposiciones nada que se oponga a las leyes, buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, derogándose, en consecuencia, los que fueron aprobados con fecha 10 de diciembre de 1919.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Mendoza.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Dirección General.*—Traductor de correspondencia, doctor Humberto Ochoa, en lugar de don Angel O. Courtade, quien desempeñaba el cargo interinamente.

*Oficina postal de Tonacatepeque.*—Cartero, Manuel E. Orellana, en substitución de J. Vitelio Polanco, que pasa a otro puesto con las mismas funciones.

*Oficina postal de Apopa.*—Administradora, señorita María Lydia Castañeda.

*Oficina postal de Nejapa.*—Administradora, señorita Ester Quiñónez.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

*Oficina postal de Cojutepeque.*—Cartero, José Vitelio Polanco, en lugar de Víctor Manuel Sánchez, que renunció.

*Oficina postal de San Pedro Perulapán.*—Administrador, Pedro Pleités, h.

*Oficina postal de San Rafael Cedros.*—Administradora, Carmen de Mendoza, en lugar de Manuel Rico, que no se hizo cargo del empleo.

*Oficina postal del Guayabal.*—Cartero, Gregorio Márquez, en lugar de Jesús Daniel Guavara, que renunció.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Oficina postal de Quezaltepeque.*—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa, Antonio Zavaleta.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Oficina postal de Metapán.*—Conductor de

correspondencia a la Estación del Ferrocarril y viceversa, Humberto Morán.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, las señoritas María Lydia Castañeda, Ester Quiñónez, don Pedro Pleités y señora Carmen de Mendoza, Administradores de Correos de Apopa, Nejapa, San Pedro Perulapán y San Rafael Cedros.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Mendoza.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador respectivo, ACUERDA: nombrar al señor don Antonio V. Flores, tercer Caporal de la Aduana Marítima de La Libertad, en substitución de don Daniel Martínez, que se retiró del servicio. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado, a partir del día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Suay.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1929.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso segundo del Art. 47 de la Ley de Ascensos Militares vigente, los capitanes de la Guardia Nacional Miguel A. Olmedo, Humberto Z. Fogelbach y Víctor Manuel Paredes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararles válido dicho grado en el Ejército, debiendo ser inscritos en el Escalafón Principal con la antigüedad correspondiente a la fecha de su último ascenso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Gómez Zárate.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear las siguientes plazas de profesores para servicio del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de Ilopango, así: profesor de Cultura Física, a don José María Meléndez y profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultos, a la señorita Cristina Flores, quienes gozarán del sueldo mensual de *cuarenta y treinticinco colones*, respectivamente, del 10 de julio actual al 30 de junio de 1930, o sea un total, durante todo el año fiscal corriente, de *novecientos colones*, que se imputará a la partida NO. 26 del Art. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear dos plazas de profesoras auxiliares en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, y nombrar para su desempeño a las señoritas Beatriz Monge Velasco y Dolores Sáenz, quienes gozarán del sueldo mensual de *noventa colones* cada una, del 10 de julio corriente al 30 de junio de 1930, o sea un total, durante el año fiscal en curso, de *dos mil ciento sesenta colones*, que se

imputarán a la partida No. 26 del Arto. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Oiano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación y por exigirlo así el buen servicio del establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar en la escuela de varones "Pestalozzi" de esta capital, y nombrar para su desempeño a don Antonio Rodríguez, quien gozará del sueldo mensual de *noventa colones*, desde el 10 de los corrientes al 30 de junio de 1930 o sea un total, durante el año fiscal en curso, de *un mil ochenta colones*, que se imputará a la partida No. 26 del Arto. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Oiano.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1929.

A propuesta de la Junta de Fomento del departamento de San Miguel y juzgando atendibles las razones expuestas por la citada Corporación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico Suplente de la Junta, al doctor Rafael Cordero Rosales, quien sustituirá al propietario doctor Ramón C. Giralt, en casos de ausencia o enfermedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1929.

Vista la renuncia presentada por la señorita Concha Hernández Castillo, del empleo de Ayudante de la Sección de Mecanografía de la escuela Nacional de Artes Gráficas, y a propuesta del señor Director del citado establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia a la señorita Hernández Castillo, rindiéndole los agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que la sustituyan a las señoritas Angela Tita Ponce y Margoth Rodríguez, quienes gozarán del sueldo mensual de veinticinco colones cada una, a partir del primero del corriente. La erogación correspondiente se aplicará al No. 5 del artículo 26 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1929.

A propuesta del señor Intendente General del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de la oficina citada, al señor Bachiller don Ricardo Arbizú, quien devengará el sueldo de ley a partir del primero del mes corriente. La erogación se aplicará al artículo 27, No. 2 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

SECCION DE ANUNCIOS

BUCOGAS DE TURNO

"La Reforma", "Selva", "La Unión" y "San Francisco".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Carmen Sandoval, Juana de Santés, Felice Vargas, Virginia Morales, Concepción y de Flores, Manuel Segura, Fernando A. Mico, Carlos Muñoz, Benjamín Molina S., Rolando Hidalgo. Ausentes: Capitán Miguel A. Álvarez, Héctor A. Martínez y capitán Feliciano P. Rillo. San Salvador, 12 de julio de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, julio 11.—Hoy a las 7 horas fundó en esta rada el vapor Ing. de ACANTUA, procedente del Norte, de 654 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán Marsh. Trabajo para este puerto 1,042 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Josefina Morán y Liza Gálvez, de Guatemala. Patente limpia.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Mayana, mayor de edad, natural, casado en esta República con salvadoreña, súbdito español y de este domicilio solicitando por sí, patente de invención por el término de diez años de un invento de su propiedad denominado "Nuevo sistema de construcción de cemento armado económico y antisísmico y sin moldes", según consta de las descripciones detalladas y planos que ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del plazo de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Luz Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de doña Elena Castro viuda de Rodríguez, doña Anita Rodríguez Castro de Pineda y de los doctores Pezanco y Rubén, los dos de apellido Rodríguez y Castro, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Fernando Rodríguez González; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chulohuapa, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos.—Francisco Rivera P., Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos veinticinco, se han tenido por aceptadas las herencias intestatas que a su difunción dejaron Margarito Ventura y María Pío Argueta, de parte de los señores Juan José y Roberto Ventura, en concepto de hijos legítimos de dichos difuntos, representadas éstos por su apoderado general doctor José Manuel Cruz; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias antes mencionadas, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandra Carreras.—Luis Joya, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos intestatos del difunto Francisco Guevara, a su cónyuge sobreviviente María Visitación Salazar, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Positivo, Catalino y Francisco Guevara, y de parte de sus hijos legítimos mayores de edad María Encarnación, Felicitas, María Francisca y Nicolás Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Alejandra Carreras.—Luis Joya, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Filomena Lazo, la herencia intestada de los hijos que a su difunción dejaron José Rafael, conocido por Rafael; Miguel, conocido por Miguel Ángel; y María de Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Lazo; así como también como coherederos de los derechos hereditarios que corresponden a sus hermanos, que viven, Estefanía y Clotilde Lazo, siendo todos hijos legítimos de Vicente Lazo y Emilia Alvaranga, ya difuntos; nombrándose a la suscripente administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos veintinueve.—S. Cárdeas.—F. A. Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Juan Antonio Pineda, por parte de su cónyuge sobreviviente María de la O Cerritos, por sí, en el carácter indicado, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Nicolás del Carmen y Catalina Pineda; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Landeros, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación, por parte de la señorita Mercedes Ardón Casas, las herencias intestatas que a su difunción dejaron los señores Jerónimo Angel y Dionisia Cañas, abuelos maternos de la aceptante; confiriéndosele la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Mirco.—Pedro Molina, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Emilio García, la herencia de su fallecida madre legítima Felipa Jirón viuda de García; confiriéndosele la administración y representación interinas de la herencia, con las restricciones legales. Se cita a quienes se crea con derecho en dicha sucesión, para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Mirco.—Pedro Molina, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo López, de parte de Adalecio, Apolinar, Tomán, Santos, Estebano, Juliana y Carmen, todos de apellido López y en el concepto de hijos legítimos del expresado difunto y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once y media de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—C. Alberto Santos.—Manlio Capitotlán Vergara, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Fulgencio Pérez, la herencia intestada de Catalina Rivera, fallecida en jurisdicción de Acchuahuaca el dieciséis de marzo de este año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Sabatiana de la Cruz de Anzora, quien es mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, en el cual existe una casa de tejas sobre horizontales y paredes de bajareque, situadas en el cantón de esta villa, cuyos linderos y medidas son: el Oriente, con solar de Cayetana Márquez, mide seis metros, línea quebrada; el Norte, mide nueve metros y linda con solar de Jerónimo Mangula, línea quebrada; el Poniente, mide once metros y linda con solar de Emeterio Rubio, línea recta; y al Sur, con solar y casa de Regio Bolafis, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros en línea recta. El solar descrito lo adquirió la señora de Anzora por compra que hizo a los señores a Teófilo Rodríguez, Eudencio Fabián y Vicente Acosta. El precio en referencia no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en prodivisión con ninguna persona; y la cesante interesada en la suma de un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Martín, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—Luis Rivera V.—G. Ramírez A., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Cruz, mayor de edad y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros, linda con casa y solar de Mariana Ramírez; al Norte, veinticinco metros, con solar de Felipe Heredia, colijuela de nombre de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con solar nacional; y al Sur, veinticuatro metros, con solar de Benjamín Contreras, está circundado este solar con cerco de alambrado y tirabuzón propios de la solijuela, menos el del rambo Sur, que pertenece al respectivo colindante. No tiene carga ni dominante ni serviente; no tiene carga o derecho real de

ajena pertenencia; lo estima en sesenta colones, y lo adquirió la intercedida por compra a Onofre Rodríguez, ya difunto, fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho el inmueble descrito, concurra a deducirlo a esta oficina en su debido tiempo.

Alcaldía Municipal: Metapán, treintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Juan Ramón Calderón.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jesús Cuéllar, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón El Cautle, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno de Luz Quiónex; al Sur, con el de la sucesión de Joaquín Escobar y el de María Regalado; al Poniente, con el de Jesús Parada y el que corresponde a la escuela rural del cantón; y al Norte, camino de por medio, con terrenos de Antonio Escobar e Ignacio Parada. En el terreno descrito hay una casa con erte de tejas, paredes de bajareque. Hubo el inmueble el solicitante por compra a Fulgencia Peña viuda de Quiónex, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Julia y Josefina Isabel Quiónex, como herederos declarados de Felipe Quiónex. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alberto A. Bordin.—Florentino Leiva, Srlo. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de Manuel Maravilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Ildefonso, solicitando título supletorio de un terreno rústico que el señor Maravilla posee en el punto denominado Las Lajas, jurisdicción de San Ildefonso, compuesto de una caballería y un cuarto o sean cincuentisiete hectáreas, lindante: al Oriente y Norte, cercas de piedra de por medio, con terreno de Dorotea Castillo; al Poniente, cerca de piedra de por medio, con terreno de Antonio Castillo; y al Sur, quebrada de Las Lajas de por medio, con terreno de don Francisco Lazo. Dicho inmueble lo adquirió el referido Maravilla por compra que hizo a don Cipriano Castillo, a mediados de agosto del año de mil novecientos veinticuatro y unda la posesión del mencionado Maravilla, a la de su antecesor señor Castillo, que fue desde el año de mil novecientos quince, hasta mil novecientos veinticuatro fecha en que lo vendió, tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete. José María Cantales, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Tomasa del Carmen Alvarado viuda de Coto, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes, urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad: un solar de veintiocho varas de largo o sean veintitrés metros cuadrados ocho milímetros, de Oriente a Poniente; y de ancho, de Norte a Sur, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Luis Santamaría Rodríguez; al Norte, con edificios municipales, calle o plazuela de por medio; al Poniente, con solar municipal; treinta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Máximo Rosales y Vicente Vicuña; al Norte, con terreno de Candido Adelo y Secundino Ramírez; al Poniente, terreno de los mismos Ramírez, camino real de por medio; y por el Sur, con terreno también de los señores Ramírez. No tienen cargas reales de ajena pertenencia, lo estima el solicitante en mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilán, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix F. Alendán, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Miguel Mejía Claros, de treinta años de edad, negociante y de este domicilio, pidiendo se le expida a su favor título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Corozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de trescientas cincuenta áreas y limitado: al Oriente, con terreno de Lino Ayala, calle en medio; al Norte, con terreno de Paula Mejía, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Indalecio Zelaya, mediando una quebrada; y al Sur, con los terrenos de Carlos Cruz y del río público El Pueblo. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo a Antonio Mejía, sobreviviente y de este domicilio, lo mismo que los colindantes y lo estima en trescientos colones. El que crea tener derecho en este inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mercado.—Miguel A. Batres, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Ezequiel Bonilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situa-

dos en esta jurisdicción en los puntos llamados Chancagalo y Loma del Obrero; los dos primeros forman un solo cuerpo, se describen así: el primero al Oriente y Norte, con propiedad de Brígida Ortiz; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con Antonio Mariona, mojoneros de pito e izote por los cuatro rumbos y se compone de treinta áreas. La segunda porción se compone de treinta áreas de extensión, linda: al Oriente, con el solicitante; al Norte, con Adolfo César Montoya; al Poniente, con el mismo solicitante; y al Sur, con la calle pública que conduce a San Salvador; y la tercera, de veintitrés áreas, linda: al Oriente, Sur y Norte, con el solicitante; y al Poniente, con Julián Portillo, lotes y pitos de mojoneros esquinas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las diecisiete horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Estrada, como apoderado general de los señores Pablo Portillo y Susana Avila, hija, ambos mayores de edad, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terceras partes de un terreno rústico, de la capacidad como de sesenta manzanas o sean cuarentidós hectáreas, que poseen en proindiviso, situado en el caudal Papasán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante todo el terreno: al Oriente, con huatales que fueron de Jacinto Funes, hoy de Angela Corea y de la sucesión de Felipe Rodríguez; al Norte, camino de por medio, con monte inculto y huatales que fueron de Carmen Zelaya, hoy de Manuela de Jesús Chávez; al Poniente, con huatales que fueron de Anteporcan Pineda, hoy de Pablo Navarrete y Adonai Vargas; y al Sur, con una quebrada y terreno que fue de Raimundo Menzanas, hoy de Salvador del mismo apellido; cuyo terreno descrito no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario; y el terreno descrito de condición fértil. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Mocagua, a las catorce horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente F. Argueta, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Cruz de Herrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyo predio contiene un rancho de tejas, en galera, y sus linderos y medidas son: al Norte, con solar que fue de Vicente Pineda Gaviola, midiendo diecinueve metros diez centímetros; al Sur, con solar y casa de Tomás Domínguez y Antonio Díaz Hueso, midiendo quince metros veintidós centímetros, calle de por medio; al Oriente, con solar de Paula Orrego y de Antonio Díaz Hueso, y mide veintinueve metros; y al Poniente, con solares de Isabel Barahona y Francisco Nájera, midiendo cuarentidós metros. Que el inmueble descrito lo estima la interesada en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco C. Liévano, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Estebana Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y las construcciones que y al Sur, con solar y casa de Salvador Guirado, casa de Antonio Díaz y otro inmueble de la solicitante. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente y trece metros de fondo, inclusive el corredor; y contiene dos piezas de habitación y un cuarto interior que sirve de cocina; y otra casa con su respectivo solar lindante: al Oriente con Antonio Díaz y sucesión de Nicolasa Salinas de Durán, representada por su cónyuge sobreviviente Rogelio Durán Guadrón; al Norte, con casa y solar descritos y el que pertenece al Municipio; al Poniente, con las señoritas Emilia y Arcadia Peña Fernández, Concepción viuda de Molina y Cermen Santamaría de Vela; y al Sur, con Paulino Santamaría y María Santamaría de Calderón; midiendo al Oriente, cuarenta y seis metros, al Norte, veintidós metros tres centímetros; al Poniente, treinta y seis metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, quince metros noventa y cinco centímetros. Contiene una casa mediana, sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de catorce metros de largo por doce metros veintinueve centímetros de ancho, inclusive el corredor. Los inmuebles mencionados los hubo por donación de su difunto esposo Angel Coto; no son dominantes ni sirvientes, no teniendo cargas o derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, estimándolos en doscientos cincuenta y doscientos colones, respectivamente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las diecisiete horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José García C.—Secundino J. Leiva, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Esteban Valle, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno de dos manzanas y media de extensión, situado en el cantón "Amapalita", de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace más de treinta años consecutivos; cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Vique, cerco de alambre y piedra de por medio; al Norte, con terreno de don Luis Valle, cerco de alambre de por

medio de su propiedad y del señor Valle; al Poniente, con terreno de don Gabito Sánchez, cerco de piedra de éste de por medio; y al Sur, con las casas del valle de "Amapalita", de su propiedad y la de Mercedes Valle. Este inmueble no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: La Unión, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco Pantoja.—J. F. Sandoval D., Srlo. 3

**José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que en el Juzgado de su cargo, se ha presentado doña Petrona Mejía viuda de Rivas, por medio de su apoderado el doctor José Antonio Racinos, vecinos de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inominado, como de tres hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Escudillat, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Miranda, cerco de madera de por medio; al Norte, con terreno de Santos Ramos, que antes fue de Saturnino Velasco, y antes de éste, fue de Martín Pineda, la divisería es línea recta de la confluencia de los ríos Las Cañas y Obrero, pasando por dos mojones de piedra lineales, termina en otro mojón de piedras esquinas, detrás de un cerrito; al Poniente, con terreno de Enrique y Pascual Pineda y de Juana Ramos, que antes fue de Cecilio Ramos, cercos de madera y un paredón de tapetate de por medio; y al Sur, linda con terreno de José Miranda, que antes fue de Lucio Romero, río Las Cañas, de por medio. Si alguno se opusiere con derecho, que se presente a este Juzgado a hacer saber valer sus derechos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las doce horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Higinio Viana.—Francisco Galán, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Pineda de Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, compuesto de ochentisiete áreas de extensión superficial más o menos, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con terreno de José de la Paz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Dorotea Sánchez, calle de por medio que conduce al volcán; al Sur, con terrenos de la señora Concepción Nóchez; y al Oriente, con terreno de Miguel Ventura, amojonado por sus cuatro rumbos con árboles de izote y tapete. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve.—Manuel Antonio Rodríguez.—Francisco C. Liévano, Srlo. 3

Don Jenaro Méndez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en Las Majadas, de esta jurisdicción, ambas con cercas propias y medianeras. La primera se compone de once manzanas o su equivalencia de siete hectáreas setenta áreas, al cual linda: al Oriente, con terreno del compareciente y de Máximo Rosales; al Norte y Sur, terreno del mismo compareciente; y al Poniente, terreno de Candido Adelo y Secundino Ramírez. El segundo lote de nueve manzanas o sean seis hectáreas contiene, consistentes en una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobes, de diez metros de largo por ocho de fondo con todo y corredor, el cual está situado en el barrio de San Antonio de esta villa, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, nueve metros quince centímetros y linda quebrada del Huistimil de por medio, con solar de Jesús María Fuentes; al Norte, treinta y seis metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de la sucesión de Felipe Quijada, pared de por medio y cerco de piedra del colindante; al Poniente, catorce metros, linda calle de por medio, con solar del presbítero don Gonzalo Pineda; y al Sur, treinta y seis metros y linda con casa y solar de Inés Pineda, paredes de por medio y tapal propio del colindante. Dicho inmueble lo hubo la interesada por posesión prescrite, lo posee quieta y pacífica posesión desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Teodoro Hernández, de cincuenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí o a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en El Potrero, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona, lo estima en un mil colones, de la capacidad de seis hectáreas, lo compró a Petronillo Centeno, ya difunto, que fue vecino de Yamabal, linda: al Oriente y Norte, con propiedad del solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad de Norberto Rodríguez, vecino de Guatajagua y los demás colindantes son



de este domicilio; lo califico fértil. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de Sansemar, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Pilar Flores.—G. A. Cabrera B., Srto. 3

RECOLECCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Julio Escobar padre contra doña Petrona García de Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto llamado "Lomas del Silón", jurisdicción de Panchimaleco, de cuarenta manzanas de extensión más o menos lindante al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Vázquez, desde un brote de pito en línea recta, hasta un amate blanco que queda en la quebrada de Amayo, en cuatrocientos noventa y ocho metros; al Poniente, con terreno de General Antonio Castellanos y Coronel Julio Salinas, que brada sobre de por medio, en quinientos cincuenta metros; al Sur, con terreno de Eliguo Muroso Cuchilla, que brada de por medio en parte de por medio, en cuatrocientos noventa y cuatro metros hasta dar a un árbol de pino pitarillo; y al Oriente, con terreno de José Deodanes, en línea recta hasta dar al brote de pino, punto de partida en trescientos veintiseis metros; existiendo en esta inmueble una casa. Otro terreno rústico situado en la Loma del Negro de la misma jurisdicción de diez manzanas más o menos de extensión; lindante al Oriente, terreno de Sebastián Deodanes que fué de José del mismo apellido, y terreno de Felipe Mejía y Policarpo Zepeda, camino de por medio; al Norte, con terreno del que antes vendió el señor José Deodanes, mediante brotones de pino sembrados, una piedra y un ojo de agua; al Poniente, con terreno de Albino Pascual, y de esta Azucena mediante la quebrada de Amayo Grande, hasta un árbol de cañamo, con el pino del cual está una piedra sembrada; y al Sur, con terreno de Anaestacio Ortiz, mediante una quebrada, aguas arriba hasta llegar a un jacarillo que es la colina equisimero y pasando por un amate blanco se llega al camino de la Loma del Negro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Capital San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Eduardo Fernández, Srto Int. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Apopa se vendió en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad de solares urbanos, propiedad de aquella Municipalidad situada, el primero en el barrio El Perdido, de aquella ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros con prado de la sucesión de Repetto Acosta y de Prudencio Duque, divididos por un tapial; al Norte, veintiseis metros, con casa del mencionado señor Duque, calle real de por medio; al Poniente, con casa de Norberto Gamero, calle en medio, midiendo veintiseis metros; y al Sur, con solar de Rafael Biza Chica, divididos por paredes del colindante, midiendo veinticinco metros. En este inmueble hay una casa de techos cubiertos sobre hornos y paredes de bajareque, de diecisiete metros de largo por noventa y cinco de ancho, incluye el corredor que tiene al costado Oriente. El terreno solar está situado en el barrio del Calvario de la misma ciudad de Apopa de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, linda con casa de Remedios Velázquez, Norberto Estrada y de la sucesión de Manuel Melara, calle en medio, con veintiocho metros cincuenta centímetros; al Norte, con casa que fue de Leonilda Casamalincha, hoy de Adolfo Romero, separado por una pared del colindante con diecinueve metros; al Poniente, veintidós metros con solares de Luisa Barillas y León Carranza, divididos por un tapial del terreno o solar que se describe; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros con casa de María Nieves viuda de Bustillo, dividido por pared del solar descrito. Hay en este solar una casa de techos, sobre hornos y paredes de bajareque en mal estado, que mide largo noventa metros por igual número de fondo, incluye un corredor. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.


Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Concoatepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srto. 3

Angus o Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

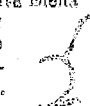
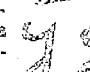
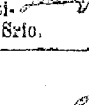
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente y a solicitud del curador de la menor María Soledad Quijada, don Raimundo Quijada, se ha ordenado la venta en pública subasta, por utilidad y necesidad, de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa Rita, de este distrito, denominado Las Araditas, compuesto de catorce manzanas, o sea nueve hectáreas ochenta áreas, cuyas catorce manzanas forman parte del terreno del mismo nombre, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Lucrecia Calderón y sucesión de Eulogio Lama; al Norte, con terrenos de las sucesiones de José Vázquez y Zoazias Henríquez; al Poniente, con terreno de Nicolás Luna y sucesión de Concha Guevara; y al Sur, con terreno de German Meigar. Dicho terreno ha sido valorado en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José Esquivel, Srto. 3

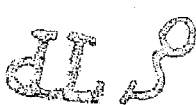
DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía Municipal se encuentra en seguro depósito una norria barroca, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue encontrada vagando en las calles públicas de esta ciudad; dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura  del sistema antiguo. Quien se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Hobaco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Navarro.—Francisco A. Galán, Srto. 2


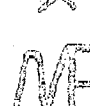
El infrascrito Alcalde, Aviso: que en esta fecha ha sido depositada una yunta de bueyes color bermeja pálido, de media vida y de dueño y fierro desconocidos, que en la finca "Santa Elena" de esta jurisdicción, encontró el administrador de ella y presentó a este Alcalde. Uno de los bueyes es ojos negros y tiene sobre elanca el fierro de esta figura  y el otro tiene en el acazo un fierro de esta figura  y otro que tiende a desaparecer en la puerca derecha, sistema nuevo de esta figura 

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Bertrando Cortés.—P. M. Cáceres, Srto. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito un caballo blanco, herrado con estas figuras  Fue presentado al poste por daños sufridos en sus cesteras a Fernando Márquez quien cobra cuatro colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.


Alcaldía Municipal: Bregualquía, diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Granados.—Juan B. Flores, Srto. 2

Leónidas González, Alcalde Municipal de este pueblo,


Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos caballos de dueño y fierro desconocidos, el primero color colorado, que se encuentra herrado con este fierro  y el segundo de color blanco, herrado con este otro  El que se crea con derecho a los semovientes expresados, que se presente a esta Alcaldía con los documentos respectivos, para que sea entregado el que le pertenezca.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Leodoro González.—Leodoro Villeda, Srto. 2

SUBASTAS


Se hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dependencia custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía, de tres vaquillonas, así: una prieta sin ninguna marca; otra hermeja blanca, ojos negros, herrada y vendida con el fierro de esta figura 

solamente herrada con el fierro de esta figura 


y la última es barroca amarilla, herrada en la paleta derecha con el fierro de esta figura  las cuales fueron recogidas por agentes de esta autoridad en virtud de vagar por las calles públicas de esta población el día primero de mayo anterior. Quien se crea con derecho al semoviente que está depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Sansemar, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Pilar Flores.—G. A. Cabrera B., Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dependiente su custodia y conservación, se ha anticipado la venta en pública subasta de un macho viejo, prieto, cara caesa, de dueño y fierro desconocidos que se encontró vagando en el centro de la ciudad, tiene por único fierro que lo domina el de esta figura  El que se crea con derecho al semoviente que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a las ocho horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Estrada.—Juan G. Escobar B., Srto. 2

El infrascrito Alcalde,


Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Hierros de Hierro, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca hosca obra, perdida de un toro bermeja, obra, herrada la vaca con un fierro que no se identifica con claridad, situado en la plaza izquierda casi perdido, notándose ser del nuevo sistema por tener esta figura  y el toro no tiene ningún fierro por estar pegado. Fueron presentados por el señor Félix Caray,

por haberle causado daños en un trabajo de arrozal, situado en el cantón El Nancito de esa población. El sobrante líquido se encuentra en depósito. La persona que se crea con derecho comparezca con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Lolotiqué, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Molina.—Gustavo González, Srto. Int. 2

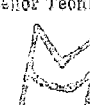
El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Hierros de Hierro, se anticipó la venta en pública subasta de una tercera hermeja blanca, parches blancos, de dueño y fierro desconocidos, por ser dependiente su conservación y custodia.

Fue presentada por el señor Rafael Henríquez, por haberle causado daños en un matadero de maiz que tenía en un corral en el pueblo Los Amoros, de esta jurisdicción. Está herrada con el fierro del antiguo sistema de esta figura  y herrada y vendida con otro fierro que figura en número 1808 del nuevo sistema que no se identifica con claridad. El sobrante líquido se encuentra en depósito. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Lolotiqué, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Molina.—Gustavo González, Srto. 2

El infrascrito Alcalde depositario,

Hace saber: que por ser dependiente su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en esta Alcaldía el día diecisiete, en pública subasta, un toro obra de prieta y blanco, de dueño desconocido, el que fue presentado por el señor Teófilo Henríquez, por haberle encontrado causando perjuicios en su cesteras; dicho toro tiene dos fierros, un flechile en el brote izquierdo y el otro en elanca del mismo lado, de esta figura 

No hay sobrante líquido y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palco, veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Martínez.—Eduardo Vázquez, Srto. 2

Comisión de los señores Ingenieros José Antonio Leguizamón para que se prepare un proyecto en la República

- Acosta Francisco, López Harrison Manuel,
Aguilar Alfredo, Arceño Melina,
Alvarado José E., Martínez Luciano Manuel,
Alvarado, hijo José E., Matamoros E. Salvador,
Alfonso María Angel, Mejía Julio E.,
Arango Ismael, Mejía J. Federico,
Beltrame Galindo Francisco, Mejía Pedro José,
Cabrera Francisco, Mejía Osvaldo Galdo,
Carcamo Mateo J., Molina Rosendo A.,
Carrasco Carlos, Martínez Pedro,
Carrallanca Jacinto F., Ordoñez Eduardo,
Carrasco Antonio, Ortega de Paz Jesús,
Cifuentes Rafael, Pacheco Víctor,
Díaz Miguel Daniel O., Fariña Lugo José M.,
Espinoza Francisco, Piato Alberto J.,
Fonseca Pedro, Ponce Francisco E.,
Flores Carlos Byronso, Rivas Humberto Maximiliano,
Flores Efigenio Carlos, Rivera Rafael Justiliano,
Gallegos E. Francisco, García Prieto Federico,
García Prieto Federico, Soriano Andrés,
González Alberto, Guerra José Antonio,
Herrera Andrés Pedro, Uruales José M.,
Lévesque José Roberto, Varahona Villaseñor Carlos.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Serrano. 3

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 11 de julio de 1929.

Table with exchange rates for various currencies: Libras Esterlinas, Francos franceses, Escotas, Liras Italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COVIZACIONES LOCALES

Table with local exchange rates: Dólares, libras esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos suizos.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses	
Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado .....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colones salvadoreños, billetes.....	2 " "
" " " " a plazo	
de 3 meses .....	3 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 " "
San Salvador, 12 de julio de 1929.	

Compañía del Mercado de San Salvador

Balance General al 30 de junio de 1929

ACTIVO		DEBE	
Mercado .....	¢ 750,000.00		
Mercadito .....	" 100,000.00		
Solares y construcciones .....	" 100,300.11		
Caja.—Existencia en efectivo .....	" 66,744.39		
	¢ 1,017,044.50		
PASIVO		HABER	
Capital Social.....	¢ 750,000.00		
Fondo de Reserva.....	" 75,000.00		
Fondo de Amortización.....	" 168,224.50		
Varios Acreedores.....	" 150.00		
Dividendos pendientes.....	" 23,670.00		
	¢ 1,017,044.50		

San Salvador, 30 de junio de 1929.  
Por Compañía del Mercado de San Salvador,  
*Emilio Ferrer,*  
Director.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima.....	34.2 C.
Temperatura mínima.....	18.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.1 m.m.
Tensión del vapor de agua contenida en el	

aire, media diurna.....	16.5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 ofo
Lluvia en m/m.....	29.8
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.1 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m.

Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5.8

**Estado del tiempo en San José, Costa-Rica**

Barómetro.....	666.6 m/m.
Temperatura.....	21.5 C.G.
Temperatura máxima.....	26.3 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1.1
Nebulosidad.....	5
Lluvia.....	3.8 m/m

Cuadro demostrativo del movimiento de Alcabalas habido en la República, durante el mes de mayo del corriente año

OFICINAS RECEPTORAS	ALCABALAS		IMPUESTO PERCIBIDO
	EXPEDIDAS	VALOR DECLARADO EN EL CONTRATO	
San Salvador.....	172	Col. 326,903.98	Col. 6,438.98
Santa Ana.....	177	" 275,412.00	" 5,508.44
Santiago de María.....	76	" 118,044.20	" 2,362.68
Sonsonate.....	141	" 101,909.00	" 2,038.18
Santa Tecla.....	66	" 62,245.00	" 1,244.90
Ahuachapán.....	95	" 87,233.32	" 1,752.17
Jucuapa.....	62	" 60,008.00	" 1,200.80
San Miguel.....	74	" 39,111.00	" 782.22
San Vicente.....	80	" 23,930.00	" 478.60
Cojutepeque.....	102	" 23,950.20	" 478.57
Usulután.....	65	" 20,704.00	" 414.08
Zacatecoluca.....	73	" 20,480.00	" 409.59
La Unión.....	26	" 19,356.80	" 387.14
Ilobasco.....	42	" 14,777.33	" 295.55
Chalatenango.....	102	" 13,213.00	" 266.98
Sensuntepeque.....	32	" 10,085.00	" 202.11
Suchitoto.....	32	" 8,403.00	" 168.06
Morazán.....	57	" 7,521.60	" 150.44
Total.....	1,474	Col. 1,233,287.43	Col. 24,579.49

NOTA:—La diferencia del impuesto percibido en relación con el valor declarado en la Administración de Rentas de San Salvador consiste en que un contrato se declaró exento de pago por ser adquisición del Supremo Gobierno. En las otras oficinas receptoras la diferencia del impuesto percibido supera al 2% sobre el valor declarado debido a que los Administradores de Rentas o Receptores Fiscales, deben cobrar en algunos casos no sobre tal valor, sino sobre el valor real que resulta de los datos que aparecen en los instrumentos de traspaso según el cálculo legal.

Oficina de Alcabala, etc.: San Salvador, 10. de junio de 1929.

BALANCE GENERAL DEL BANCO SALVADOREÑO  
Al 30 de Junio de 1929

ACTIVO:			PASIVO:		
CAJA	ORO	COLONES	CAPITAL	ORO	COLONES
Oro Americano acuñado en Oficina Central y Agencias \$ 1.797,110.— al 100%.....		¢ 3,594,220.—	Oro Americano \$ 2,000,000.— a 100%.....		¢ 4,000,000.—
Moneda de plata y níquel.....		580.88	Fondo de Reserva:		
			Oro Americano \$ 250,000.— a 100%		500,000.—
TOTAL METALICO.....		¢ 3,594,800.88	Fondo para Eventualidades:		
Letras descontadas y obligaciones a cobrar.....	\$ 762,239.60	8,318.82	Oro Americano \$ 250,000.— a 100%		500,000.—
Acciones de otras empresas.....		41,440.—	Billetes en circulación.....		6,281,464.—
Préstamos hipotecarios.....	2,167,580.29	444,629.69	Acreedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la Vista.....	\$ 30,502.58	1,947,848.70
Inmuebles.....		207,851.52	Depósitos a plazo.....	31,932.47	164,616.28
Mobiliario.....		26,123.—	Varios acreedores.....	97,355.71	241,975.43
Deudores en cuenta corriente.....	44,984.41	2,115,737.46	Dividendos:		
Corresponsales en el exterior.....	133,750.99		¢ 4.00 por acción s/. 40,000 acciones, cupón número 76.....		160,000.—
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador.....	728,700.—				
Varios deudores.....	1,036.99				
Total Oro.....	\$ 3,838,292.28		Total Oro.....	\$ 159,790.76	
Cambio al 100%.....	3,838,292.28	7,676,584.56	Cambio al 100%.....	159,790.76	319,581.52
		¢ 14,115,485.93			¢ 14,115,485.93

San Salvador, 30 de junio de 1929.

Por el Banco Salvadoreño,  
*R. Schleussz,*  
Administrador.

*Miguel Arrazola,*  
Jefe de Contabilidad.

Delegados de la Junta de Vigilancia de los Bancos,  
*Pablo Orellana.—Antonio Mendoza.*

Delegado del Tribunal Superior de Cuentas,  
*Fabio González Cabezas.*

Comisión de Vigilancia de los Accionistas,  
*Augusto Borlasca.—Alberto Ferracuti.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, sábado 18 de julio de 1929

NÚM. 133

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FOMENTO Y AGRICULTURA**

*Acuerdo.*—Se reforma el Art. 70. del Reglamento para Servicio de Aguas de uso público de San Miguel..... pág. 1441

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

—Contrato de alumbrado eléctrico público celebrado entre la Municipalidad de Chalchuapa y la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana..... " 1441

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

—Nóminas a don Nicolás J. Brau, director de la revista "La Escuela Salvadoreña"..... " 1448

—Organizando el personal de empleados subalternos de la Sección de Enseñanza Secundaria del Consejo de Educación..... " 1448

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

—Comútese la pena de muerte impuesta al reo Emilio Contreras Llanes, por la de 20 años de prisión..... " 1443

—Se nombra profesor de música de la Penitenciaría Occidental, a don Félix Canales..... " 1448

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

—Reorganizase la Junta de Aguas de San Juan Opico, departamento de La Libertad..... " 1448

*Acuerdo.*—Entrábase a don Camilo Lima y a don José Mateo Lino, los nombramientos de Inspectores de Caminos y de Carreteras nacionales de los departamentos de Amuchapán y Cuscatlán, respectivamente..... " 1448

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

—Autorizando varios pagos en el Ramo..... " 1448

*Acuerdo.*—Nombrando a las señoritas Mercedes Paz, Carlota Heilebyok y Noemí Sánchez, respectivamente, escribienta mecanógrafa de la 3a. Sección y 1or. y 2o. ayudantes del Laboratorio de la Dirección General de Sanidad..... " 1441

—Se nombra al doctor F. Alberto Argüello, Colaborador de la 3a. Sección de la Dirección General de Sanidad..... " 1444

—Nómbrese a don Juan C. Marroquín, Oficial Mayor de la Dirección General de Sanidad..... " 1444

—Concediéndose licencia para embarcar rumbo a Los Angeles, California, al capitán de Mar. John Hag Clegg..... " 1444

—Permuta de los Delegados Sanitarios de los puertos de La Libertad y Acajutla, doctores Isidoro Roberto Palla A. y Remón Zamora H., respectivamente..... " 1444

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

**LUNES 15 DE JULIO**

Instituto Nacional, Becas de Instrucción Pública, Subvenciones de Instrucción Pública, Arrendamientos de edificios escolares, Colegio Centroamericano, Revista "La Escuela Salvadoreña", Escuela Nacional de Industrias.

**MARTES 16 DE JULIO**

Junta de Fomento de San Salvador, Junta de Farmacia, Pensionados en el exterior [mes de julio], Ramos de Fomento e Instrucción Pública.

**MÉRCOLES 17 DE JULIO**

Escuela de Prácticas Escénicas, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Museo Nacional,

Inspectoría de Ferrocarriles, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

**JUEVES 18 DE JULIO**

Subvenciones del Ramo de Fomento, Fletes y pasajes terrestres, Giros Bancarios, Materiales de construcción, Materiales de obras públicas, Seguros contra incendio.

**VIERNES 19 DE JULIO**

Planillas militares, tercera decena de junio, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de junio, Planillas de la Policía, tercera decena de junio, Conservatorio Nacional de Música, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico.

**SÁBADO 20 DE JULIO**

Planillas de Obras Públicas, Oficina del Censo, Almacén de Vestuario del Ejército, Justicia Militar, Comisión Mixta de Reclutamiento.

*Nota.*—El sábado 20 de julio quedarán pagados todos los sueldos y gastos correspondientes al mes de junio de 1929.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FOMENTO Y AGRICULTURA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 12 de julio de 1929.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, hecha a iniciativa de la Junta de Riegos Agrícolas de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** reformar el Art. 70. del Reglamento para el Servicio de Aguas de uso público de la misma, aprobado por acuerdo de 21 de julio de 1924 y publicado en el "Diario Oficial" No. 178, correspondiente al 11 de agosto del citado año, así:

"Art. 70.—La Junta de Riegos Agrícolas se compondrá de un Presidente, que será el Alcalde Municipal, tres Vocales y el Secretario Municipal."—Comuníquese.

(Elaborado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Fomento y Agricultura,  
*Mundaca.*

**SECRETARÍA DE GOBERNACION**

**Contrato de Alumbrado Eléctrico Público, celebrado entre la Municipalidad de Chalchuapa y la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana.**

"Número 89.—En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve.—Ante mí, Manuel Bolaños, abogado, de este domicilio y testigos que al fin expresaré, comparecieron los señores don Alfredo Morales, de cuarentiocho años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, en concepto de Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, y don Manuel Jesús Serrano, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Chalchuapa, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha ciudad, personas a quienes conozco, y dijeron: que debidamente auto-

vizados por sus respectivos representantes, por la presente eleva a escritura pública la contrata presentada por la Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana a la Municipalidad de Chalchuapa, para el servicio de alumbrado público eléctrico, consignada en la certificación del acta que literalmente dice: "Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal, por ministerio de ley, CERTIFICA: que a las páginas 90 y siguientes del Libro de Actos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el acta que se leotura dice:—(Sesión extraordinaria celebrada en el salón de sesiones de la Municipalidad de Chalchuapa, a las diez y seis horas del veintidós de abril de mil novecientos veintinueve. Renúncio la Corporación Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Salvador Rogelio Reina, con asistencia de los concejales convocados, doctor Castro, Oregueta, Vides Mendoza, Retana, Escobar, Valle y Síndico Municipal señor Serrano, ante el infrascripto Secretario y sin ella el concejal Morán Perdomo. Abierta la sesión, se dió principio por la lectura del acta anterior, la que discutida se aprobó. De conformidad con lo resuelto por esta Municipalidad en el acta anterior, adoptando la propuesta de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Santa Ana, para suministrar el servicio de alumbrado público de esta ciudad, cuya contrata ha sido redactada definitivamente el veinte del mes en curso, entre los concejales Regidor primero doctor Héctor Indalecio Castro; Síndico don Manuel Jesús Serrano y el Gerente de dicha Compañía señor don Alfredo Morales, quien está presente; contrata que literalmente dice: "Contrata celebrada entre la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana y la Municipalidad de Chalchuapa, para el suministro del servicio de alumbrado público eléctrico de dicha ciudad. *Primero.*—La Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, se compromete a suministrar el servicio de alumbrado público eléctrico de la ciudad de Chalchuapa, de conformidad con las bases estipuladas en el presente contrato, el cual será elevado a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo. *Segundo.*—La Compañía se obliga a suministrar el servicio de alumbrado público eléctrico dentro del perímetro de la ciudad, cobrando a la Municipalidad a razón de *doce* colones nacionales *cinco* centavos por cada kilowatt (col. 12.50 por c. K. W.) al mes, pudiendo la Municipalidad hacer la distribución del alumbrado como le parezca conveniente. Los postes que se colocarán dentro del perímetro de la ciudad, serán de hierro, iguales a los colocados en esta ciudad y todos los focos para el servicio de alumbrado público, serán colocados sobre brazos de hierro, con sus respectivas pantallas. Las líneas estarán apoyadas en aisladores de porcelana y éstas serán cubiertas de buena aislación, en fin, instalaciones iguales a las de esta ciudad. Una vez hecha la instalación de los focos del alumbrado público, si la Municipalidad quisiera que la Compañía les cambie de lugar dentro del mismo perímetro de la ciudad, ésta ejecutará el trabajo, pagando la Municipalidad el gasto que ocasiona. *Tercero.*—Todos los pagos que la Municipalidad tenga que hacer a la Compañía por los servicios que le preste de conformidad con el presente contrato, serán hechos en moneda corriente de curso legal, con exclusión de papel moneda o moneda de papel aunque fuere decretado de curso forzoso; debiendo la Municipalidad hacer figurar en su presupuesto anual, el costo del servicio de alumbrado público eléctrico, sin que pueda dar ninguna otra inversión a la cantidad presupuestada para tal objeto. *Cuarto.*—La Municipalidad queda obligada a consumir para el



mencionado servicio de alumbrado público, por lo menos veintitrés y medio kilowatts mensuales (23 ½ K. W. c. mes), cantidad que no puede ser rebajada y si la Municipalidad deseara aumentarla pagará a razón de *doce colones cincuenta centavos* [col. 12.50] el kilowatt el número de watts que solicite de aumento.

**Quinto.**—El cobro del servicio de alumbrado público lo hará la Compañía por medio de recibos, los cuales serán debidamente legalizados por la Municipalidad, quien se obliga a pagarlos cada fin de mes por medio de la Tesorería respectiva. Si los pagos mensuales fueren rezagados cuatro meses, la Municipalidad queda obligada a pagar el diez por ciento de interés anual desde el quinto mes en adelante, y cuando lo adeudado sea doce mensualidades, podrá la Compañía suspender el servicio de alumbrado público, hasta que la Municipalidad verifique el completo pago de las mensualidades rezagadas, más los intereses correspondientes. Si ese pago no se verifica dentro de los cuatro meses siguientes a la suspensión del servicio, la Compañía podrá rescindir la contrata por falta de cumplimiento de la Municipalidad respecto del servicio de alumbrado público, pudiendo continuar la Compañía dando los servicios particulares si así le conviniere; debiendo la Municipalidad indemnizarla de los daños y perjuicios en la forma legal por falta de cumplimiento de parte de ella.

**Sexto.**—La Compañía queda autorizada por la Municipalidad para hacer uso de las calles y plazas públicas de la ciudad, así como también de los caminos y vías públicas, para ocuparlos con los postes necesarios, con sus respectivas líneas para la comunicación de la energía eléctrica que será llevada desde esta ciudad.

**Séptimo.**—La Compañía suministrará el servicio de alumbrado eléctrico, fuerza motriz, calefacción, etc., a domicilio, de común acuerdo con los interesados, pero no podrá en ningún caso cobrar más de *una colón cincuenta centavos* por cada veinticinco watts de alumbrado (col. 1.50 por c/ 25 ws.) Estos precios son exclusivamente para el perímetro de la ciudad de Chalchuapa.

**Octavo.**—La duración del presente contrato será por el término de veinticinco años que se contarán desde la fecha en que sea aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo; y al terminar dicho período podrá ser renovado o prorrogado de común acuerdo entre los contratantes, tratándose de su prórroga o renovación un año antes de su vencimiento, teniendo la Compañía el derecho de preferencia en igualdad de condiciones.

**Noveno.**—Nueve meses después de la aprobación de este contrato, o antes si fuere posible, la Compañía se compromete a terminar el trabajo de instalación, a fin de que quede definitivamente establecido el servicio de alumbrado público, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**Décimo.**—Durante la vigencia de este contrato, la Compañía estará exenta de impuesto o arbitrios municipales por los servicios de alumbrado público, fuerza motriz, calefacción y alumbrado particulares, mas si fuere decretado algún arbitrio o impuesto, la Compañía aumentará proporcionalmente el valor de los mencionados servicios.

**Undécimo.**—La Compañía, dara gratis a la Municipalidad, durante la vigencia del presente contrato, el alumbrado exterior del edificio Municipal, para las noches del treinta y uno de diciembre y primero de enero de cada año, catorce y quince de septiembre y durante todas las noches que duren las fiestas patronales, con focos de colores cuyo número no pasará de setenta y cinco, focos de veinticinco watts cada uno.

**Duodécimo.**—El servicio del alumbrado público lo prestará la Compañía diariamente y por todo el tiempo estipulado, desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y cuando por algún motivo justo faltare en su totalidad el servicio de alumbrado público, durante ocho días consecutivos y no pueda ser restablecido, la Compañía pagará a la Municipalidad una multa de *quince colones* diarios dejando de percibir, además, la cuota correspondiente a los

días que faltare el alumbrado; mas, si la falta de alumbrado no obedeciere a un motivo justificado, entonces la multa de *quince colones* diarios se hará efectiva desde el primer día de la falta, dejando de percibir la cuota correspondiente.

**Décimo-tercero.**—Todos los gastos que ocasione la instalación y conservación del alumbrado público serán por cuenta de la Compañía. La Compañía cambiará también por su cuenta todos los focos que se quemaron o deterioraron en el servicio del alumbrado público; pero si tales desperfectos provinieran de algún hecho abusivo de personas extrañas, con los postes, alambres o lámparas, dentro o fuera de la población, la Compañía hará también por su cuenta el cambio o reparaciones, mas la Municipalidad en este caso hará perseguir a los autores y que se les juzgue por quien corresponde, a fin de que se les impongan las penas correspondientes por las faltas o delitos cometidos, sin perjuicio de la indemnización del infractor o infractores a la Compañía por los daños y perjuicios causados. La Municipalidad procurará igualmente el castigo de los que apagaren el alumbrado público y de los que faltaren a las reglas establecidas para dicho servicio donde se presta por particulares según la ley.

**Décimo-cuarto.**—Se conviene especialmente en que los tribunales del país son los únicos competentes para resolver las diferencias que resultaren de la falta de cumplimiento de este contrato, no admitiéndose en consecuencia, la intervención de ningún agente diplomático extranjero, aplicándose en todo sentido la ley respectiva.

**Décimo-quinto.**—La Compañía para el cumplimiento y ejercicio de las acciones que se originaren de este contrato, fija su actual domicilio, que es el de esta ciudad, pero siempre establecerá una oficina en la ciudad de Chalchuapa que se entenderá con los asuntos del servicio.

**Décimo-sexto.**—La Compañía tendrá el derecho de traspasar este contrato, todo o en parte y por todos los títulos que las leyes reconocen y los cesionarios o sucesores serán reconocidos por la Municipalidad, con los derechos y obligaciones que la Compañía adquiere y contrae.

**Décimo-séptimo.**—Si en el curso de este contrato a la Compañía conviniere establecer una planta para dar el servicio de alumbrado a la ciudad de Chalchuapa, la Municipalidad apoyará la solicitud que aquélla haga sobre declarar de utilidad pública la ocupación de terrenos de particulares, corrientes o saldos de agua, pudiendo dicha empresa, si le conviniere, utilizar las aguas de uso público sin perjuicio de terceros.

**Décimo-octavo.**—La Compañía se compromete a pagar dieciocho meses de lo adeudado por la Municipalidad a la empresa de Luz Eléctrica de Chalchuapa, o sea la suma de *once mil seiscientos cuarentiséis colones* nacionales [col. 11,646.00], por servicios de alumbrado eléctrico público que dicha empresa ha suministrado al Municipio; en consecuencia, tres días después de haber sido aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, se obliga a entregar en la Tesorería Municipal de Chalchuapa, la referida suma de *once mil seiscientos cuarentiséis colones* [col. 11,646.00], para que esta oficina efectúe el pago, haciéndose constar que en ningún caso la Compañía tendrá derecho a reclamo respecto a la suma relacionada.

**Décimo-noveno.**—Para garantizar el cumplimiento de la presente contrata al ser aprobada por el Supremo Gobierno, la Compañía rendirá a favor de la Municipalidad una fianza satisfactoria por la suma de *cinco mil colones* nacionales [col. 5,000.00], como garantía a favor de la misma, la cual será cancelada una vez que el Municipio se dé por recibido del servicio que suministrará la Compañía y, en caso de incumplimiento de ésta, la suma en referencia pasará a favor de los fondos municipales.

La Compañía observará en todo lo que le corresponde, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente. Los gastos de escritura de la presente contrata, serán por cuenta de la Compañía y los gastos de testimonio serán por cuenta de la Municipalidad. Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos veintinueve. Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, Al-

fredo Morales, Gerente; CONSIDERANDO: que esta contrata está de conformidad con el proyecto, adiciones y reformas presentadas en tiempo, la Municipalidad, oído el dictamen de los Regidores Castro y Reina, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, en consecuencia, autorízase al Síndico Municipal, don Manuel Jesús Serrano, para que celebre la escritura pública correspondiente, y expídasele certificación de esta acta para el efecto. Esto verificado, elévese la contrata al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de ley. No habiendo más de que tratar, se da por terminada esta acta que firmamos los consejeros concurrentes.—Entre líneas—consecutivos—vale—Salv. R. Reina.—Héctor I. Castro.—Manuel J. Serrano.—Esteban Retana.—Leopoldo Osegueda.—José P. Escobar.—Juan José Vides M.—Pasan firmas—Domingo A. Valle.—Alfredo Morales.—Ante mí, Raf. Rodríguez Carballo, Srio.—Rubricadas.—Es conforme con su original, y para que el señor Síndico Municipal, don Manuel Jesús Serrano, haga el uso que le corresponda, se expide la presente en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve.—Enmendado—c—a—cua—v—n—o—e—t—a—s—m—m—pa—o—a— Considerando—n—b—Vale.—Salv. R. Reina.—Ante mí, Raf. Rodríguez Carballo, Srio.” Que ambos otorgantes se comprometen a cumplir las obligaciones recíprocas consignadas en la presente contrata inserta. Doy fe de ser legítima la personería de los señores Morales y Serrano, para este acto, por haber tenido a la vista, respecto al primero, la certificación del nombramiento de Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica de Santa Ana, hecho por la Junta General de Accionistas el día veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce, expedida el dos de septiembre del mismo año, y suscrita por el Director de dicha Compañía, don Hilario Interiano, e inscrita bajo el número cuarenta y dos, páginas treinta y tres a treinta y cinco del Tomo quinto del Registro Público de Comercio de este Distrito, y respecto al señor Serrano, además de la certificación del acta que lo faculta para este acto y que se ha insertado, he tenido a la vista la credencial que lo acredita como Síndico Municipal para el bienio de mil novecientos veintiocho y mil novecientos veintinueve, expedida por el Directorio de la Junta Popular de Elecciones a cargos Concejiles de la ciudad de Chalchuapa, el día veintitrés de enero de mil novecientos veintiocho. Leída que les fué por mí, esta escritura a los otorgantes, a presencia de los testigos don José Arturo Reyes, de veintisiete años de edad, y don Benjamín Vides Sigüí, de veintiséis años de edad, ambos tenedores de Libros de este domicilio y hábiles para testificar, ratificaron su contenido y firman. La Compañía contratista no está obligada al pago de impuesto de Vialidad y ha pagado el de su renta. Sobre lo raspado—princi—to—el—ro—amin—Vides—años de edad—Vale.—Enmendado—y—Vale. Entre líneas—distribución—de este domicilio—Vale.—Alfredo Morales.—Manuel J. Serrano.—Benj. Vides.—J. A. Reyes.—Ante mí, Manuel Bolaños”. Rubricadas.—Pasó ante mí, a los folios del ciento sesenta y ocho vuelto al ciento setenta y siete frente, inclusive, de mi Protocolo que llevo en el corriente año; y firmo y sello este testimonio para entregarlo a la Municipalidad de la ciudad de Chalchuapa, en la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de abril de mil novecientos veintinueve.—Enmendado—c—n—s—cu—n—p—C—q—ec—n—m—o—m—o—de—i—a—e—m—o—la—m—i—o—v—Vale.—Entre líneas—la—Escobar—Vale. Sobre raspado—rar—cip—rior—i—ia—ir—men—e—que—se—c—o—en—l—u—toria—observar—v—cas—El—dad—Vale.— Manuel Bolaños.— Hay una rúbrica y el sello del Cartulario respectivo”.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1929.

Visto el anterior contrato sobre servicio de alumbrado público eléctrico en la ciudad de Chalchuapa, compuesto de 19 artículos, celebrado

entre el Síndico Municipal de la misma ciudad y el Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, a las diez horas del día 24 de abril último, ante los oficios del Cartulario doctor Manuel Bolaños; y con presencia del informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo, con la única modificación de la primera parte del Art. 8, que quedará así: "La duración del presente contrato será por el término de diez años"; y continúa sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Mendoza.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Nicolás J. Bran, Director de la Revista "La Escuela Salvadoreña", en substitución de don Salvador Calderón R., quien ha venido desempeñando ese cargo ad-honorem, por lo que se le dan los más cumplidos agradecimientos. El señor Bran gozará de los honorarios que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ciano.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de empleados subalternos de la Sección de Enseñanza Secundaria del Consejo de Educación, así:

Mecanografista, señorita Blanca Zalaya; escribiente, señorita Blanca Recinos; ordenanza, Carlos A. Rivera.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el 10. de julio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ciano.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

Vista la solicitud nuevamente presentada por María Dubón, relativa a que se conmute a su padre Emilio Contreras Llanes la pena de muerte que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoriada, por el delito de robo seguido de homicidio en Magdalena Aguilar Valiente y Bernardina Romero; y en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia con fecha 11 del corriente, en los cuales se hace constar: que es procedente, según las razones que aduce el Supremo Tribunal, que le sea conmutada a Contreras Llanes la pena de muerte por la de veinte años de presidio que la ley admite en lo general, conforme el Art. 61 Pn., tratándose de pena impuesta en conjunto en un mismo juzgamiento; pero que esta pena sustituta, por ser el resultado de una gracia, no gozará del beneficio de condonación de que habla el Art. 19 del mismo Código, y quedará comprendida en ella la otra pena inferior de seis meses de prisión mayor que le fue impuesta al reo en la misma sentencia ejecutoriada por el delito de lesiones menos graves en la persona de Ruperto Pimentel. Por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al expresado reo Emilio Contreras Llanes la pena de muerte de que se ha hecho mérito, por la de veinte años de presidio, de conformidad con lo expuesto en el informe y dictamen mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,  
*Martínez Suárez.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

Apareciendo en la nueva Ley de Presupuestos la plaza de profesor de música de la Pen-

tenciaria Occidental, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección del propio Establecimiento, ACUERDA: nombrar para dicho cargo a don Félix Canizales, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

A propuesta de la Municipalidad de San Juan Opico, del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Aguas de la referida ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, Presbítero don César Araujo Serpas;  
Primer Vocal, don Guadalupe Cerén;  
Segundo " " Rodrigo Figueroa;  
Tercer " " Juan José Najarro;  
Cuarto " " Gabino Juárez;  
Síndico, doctor Enecón J. Paredes;  
Tesorero y Secretario, los mismos de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: retribuir a don Camilo Lima, el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Lima gozará del sueldo de *setenticinco colones* [col. 75.00] mensuales, desde el 10. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación se aplicará al artículo 39, número 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: retribuir a don José Mateo Lino, el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Lino gozará del sueldo de *setenticinco colones* (col. 75.00) mensuales, desde el 10. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación se aplicará al artículo 39, número 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia], se pague al Garage Hispano, la suma de *cuarenticuatro colones veinticinco centavos* [col. 44.25], valor de pensión, gasolina, aceite y una caja para herramientas, que ha suministrado para el servicio de la ambulancia de orden del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad], se pague a don José Sabater la suma de *cincoentisiete colones* [col. 57.00], por arreglo del motor y otras refacciones que ha hecho el carro oficial No. 87 al servicio de la Dirección General de Sanidad, y valor de una válvula y un juego de platino que ha vendido para el mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad), se pague a la señorita Hortensia Mejía, la suma de *ochenta colones* (col. 80.00), que ha devengado en concepto de Enfermera de la Clínica de enfermedades venéreas y venéreo sífilíticas, anexo a la Dirección General de Sanidad, durante los meses de mayo y junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad), se pague al doctor Manuel Sermeño G., la suma de *cinuenta colones* (col. 50.00), que ha devengado en concepto de Médico Jefe del 2º. Circuito del Servicio de Asistencia Médica Gratuita del distrito de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, durante el mes de junio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad], se pague a la señorita Rosaura Colocho, la suma de *cinuenta colones* [col. 50.00], que ha devengado en concepto de escribiente mecanografista del servicio Médico Escolar, anexo a la Dirección General de Sanidad, durante el mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad], se pague a la señorita Noemi Sánchez, la suma de *setenta colones* [col. 70.00], que ha devengado en concepto de 2a. Ayudante del Laboratorio de Bacteriología, anexo a la Dirección General de Sanidad, durante el corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 163 del Presupuesto vigente—1929—30—[Eventuales ordinarios del Ramo de Be-

neficiencia], de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 de octubre de 1928, se pague al señor don Emilio M. Estupinián, la suma de *ochocientos colones* [colones 800.00], para completar la suma de *un mil ochocientos colones* [col. 1,800.00] valor total de tres mesas para operaciones quirúrgicas, que ha vendido al Ministerio de Beneficencia y Sanidad para el servicio de Establecimientos de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Mercedes Paz, escribiente mecanografista de la 4a. Sección de aquella Dirección; a las señoritas Carlota Hellebuyck y Noemi Sánchez, respectivamente, 1er. y 2o. Ayudantes del Laboratorio Bacteriológico de la misma Dirección. Las nombradas devengarán los sueldos asignados en la Nueva Ley de Presupuesto desde el 1o. de julio corriente, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor F. Alberto Argüello, Colaborador de la 3a. Sección de aquella Dirección, plaza del nuevo Presupuesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 1o. de julio corriente, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan C. Marroquín, Oficial Mayor de la misma Dirección General. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de julio de 1929.

A solicitud del señor don J. B. Gaylord, Gerente General de la International Railways of

C. A., sobre que se permita embarcar rumbo a Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, el cadáver del señor John Hugh Clegg, muerto en esta ciudad el 7 del corriente mes, habiendo presentado los comprobantes de que dicho señor no ha muerto de ninguna enfermedad epidémica ni infecto-contagiosa y de haber sido debidamente embalsamado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concédese la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y observancia de todos los requisitos al respecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Delegado Sanitario en el puerto de La Libertad, doctor infieri don Roberto Falla A., con iguales funciones al puerto de Acajutla, en sustitución del doctor infieri don Ramón Zamora M., quien pasa a ocupar la vacante que deja el señor Falla A. Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

PRESUPUESTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO DE AHUACHAPAN, QUE REGIRA DESDE EL 1o. DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930

PARTE I

INGRESOS	Al mes	Al Año
Existencia en Caja el día 1o. de julio.....		Col. 683.00
Art. 1o.—Producto de enterramientos en fábricas, de diferentes clases.....		1,296.00
" 2o.—Producto de extracción de cadáveres.....		100.00
" 3o.—Producto de venta de mausoleos.....		500.00
" 4o.—Refrendamientos de nichos.....		300.00
<b>Total.....</b>		<b>Col. 2,879.00</b>

PARTE II

EGRESOS	Al mes	Al Año
Art. 1o.—Sueldos.		
No. 1 Administrador del Cementerio.....	Col. 25.00	Col. 300.00
" 2 Expendedor de boletos.....	" 25.00	" 300.00
" 3 2 Meses ayudantes del sepulturero, Col. 5.00	" 10.00	" 120.00
" 4 Custodio y sepulturero.....	" 30.00	" 360.00
Art. 2o.—Gastos.		
No. 1 Gastos de escritorio.....	" 3.00	" 36.00
" 2 Conducción de cadáveres del Hospital al Cementerio, forraje de bestia, arreglo del carro fúnebre, arneses de bestias, etc.....	" 15.00	" 180.00
" 3 Desyerbos y reconstrucción de cercos.....	"	" 300.00
" 4 Construcción de nichos.....	"	" 300.00
Art. 3o.—Eventuales.....		982.00
<b>Total.....</b>		<b>Col. 2,879.00</b>

Dirección del Hospital y Cementerio: Ahuachapán, 7 de junio de 1929.

C. von der Becke,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CEMENTERIO DE SUCHITOTO, QUE REGIRA DEL 1o. DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930

PRIMERA PARTE

INGRESOS		Col.
Existencia anterior.....		Col. 1,074.14
Art. 1o.—Fábricas ínfimas.....	Col. 442.00	
" 2o.—Fábricas medias.....	" 165.00	
" 3o.—Fábricas conversión.....	" 12.00	
" 4o.—Entierros que se efectúan después del primero en cada mausoleo.....	" 20.00	
" 5o.—Nichos de párvulos.....	" 180.00	
" 6o.—Extracción de osamentas para trasladarlos a otro lugar del Cementerio.....	" 100.00	
" 7o.—Abrir y cerrar nichos en puestos de mausoleos.....	" 60.00	
" 8o.—Conservación de fábricas medias.....	" 100.00	
" 9o.—Mausoleos.....	" 200.00	
<b>Total.....</b>		<b>Col. 2,333.14</b>

SEGUNDA PARTE

EGRESOS	Al mes	Al año
Art. 1o.—No. 1 Administrador Tesorero.....	Col. 20.00	Col. 240.00
" 2 Un custodio.....	" 15.00	" 180.00
" 3 Un Inspector.....	" 15.00	" 180.00
" 4 Conservación, limpieza y reparación de la capilla.....		50.00
" 5 Cuatro limpias.....		150.00
" 6 Compra de herramientas.....		60.00
<b>Suma.....</b>		<b>Col. 860.00</b>
Art. 2o.—Para gastos Eventuales.....		1,473.14
<b>Total.....</b>		<b>Col. 2,333.14</b>

COMPARACION

INGRESOS.....	Col. 2,333.14
EGRESOS.....	Col. 2,333.14

Dirección del Cementerio de Suchitoto, 1o. de julio de 1929.

Jorge Escobar V.,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Suchitoto, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE SANTIAGO DE MARIA, QUE REGIRA DESDE EL 1o. DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930

PRIMERA PARTE

INGRESOS		Col.
Saldo en Caja al 1o. de julio.....		Col. 227.55
Art. 1o.—Producto venta de fábricas.....		450.00
<b>Total.....</b>		<b>Col. 677.55</b>
EGRESOS		Col.
Art. 1o.—Empleado guarda cementerio.....		Col. 180.00
" 2o.—Limpías.....		180.00
" 3o.—Reparaciones.....		75.00
" 4o.—Eventuales.....		242.55
<b>Total.....</b>		<b>Col. 677.55</b>

COMPARACION

Saldo anterior.....	Col. 227.55
Ingresos.....	Col. 450.00
Egresos.....	Col. 435.00
Eventuales.....	Col. 242.55
<b>Total.....</b>	<b>Col. 677.55</b>

Dirección del Cementerio General de Santiago de María, 30 de junio de 1929.

G. Flamenco,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de San-



tiago de María, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

**PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, QUE REGIRA DESDE EL 10. DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930**

**PARTE PRIMERA**

INGRESOS	
Existencia al 10. de julio de 1929.....	Col. 134.75
Artº. 10.—A impuesto de fábrica.....	„ 350.00
<b>Suma.....</b>	<b>Col. 484.75</b>

**PARTE SEGUNDA**

EGRESOS	
Artº. 10.—Por sueldo del sepulturero.....	Col. 300.00
„ 20.— „ 2 limpias durante el año.....	„ 50.00
„ 30.— „ Eventuales.....	„ 134.75
<b>Suma.....</b>	<b>Col. 484.75</b>

Dirección del Cementerio: Chalatenango, quince de junio de 1929

Manuel B. Escobar,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Chalatenango, que regirá del primero de julio del corriente año, al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

**PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO DE JUCUAPA, DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1929 A 1930.**

**PRIMERA PARTE**

**INGRESOS:**

Saldo hasta el 30 de junio anterior.....	col. 109.23
Artº. 10.—Resultado proporcional de ingresos tomando por base col. 73.00 mensuales.....	„ 876.00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>col. 985.23</b>

**SEGUNDA PARTE**

**EGRESOS:**

Artº. 10.—Sueldos:	
Al Custodio Cementerio, pago mensual col. 20.00.....	col. 240.00
Al Tesorero „ „ „ 15.00.....	„ 180.00
Artº. 20.—Mejoras y reparaciones:	
Construir tapias que faltan alrededor de las nuevas parcelas de terreno adquiridas, y blanquear con cemento para mayor conservación.....	col. 565.23
<b>Total de egresos.....</b>	<b>col. 985.23</b>

**COMPARACION:**

Total de Ingresos.....	col. 985.23
Total de egresos.....	„ 985.23

Dirección del Cementerio: Jucunapa, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Manuel Lara S.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a 10. de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Jucunapa, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CEMENTERIO DE SONSONATE, QUE REGIRA DEL 10. DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930.**

**PARTE I**

**INGRESOS:**

Existencia al 10. de julio de 1929.....	col. 98.32
Artículo 10.—Rentas diversas:	
1 Venta de pucatos de mausoleos.....	col. 1,000.00
2 Licencias para enterramientos en mausoleo „	400.00
3 Puestos de fábrica media.....	200.00
4 „ „ „ infima.....	400.00
5 Conversión de fábricas infimas a medias....	100.00
6 Rescates de fábrica media.....	200.00
7 Extracción de osamentas.....	50.00
8 Nichos para párvulos y adultos.....	300.00
	col. 2,650.00
	col. 2,748.32

**PARTE II**

**Artº. 10.—Gastos diversos:**

1 Por desyerbos, mejoras y reparaciones.....	col. 1,300.00
2 „ construcción de nichos (mat. y operar.) „	250.00
3 „ compra de herramientas y útiles.....	50.00
Artº. 20.—Sueldos:	
1 Un Custodio, a col. 50.00 mensuales.....	600.00
col. 2,700.00	
Artº. 30.—Eventuales:	
Para gastos imprevistos se destinan.....	48.32
	col. 2,748.32

Dirección del Cementerio: Sonsonate, treinta de junio de mil novecientos veintinueve.

J. Mica Sendoval.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Cementerio de la ciudad de Sonsonate, que regirá del primero de julio de mil novecientos veintinueve al 30 de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización del Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

“La Reforma”, “Selva”, “La Unión” y “San Francisco”. Para la semana entrante, comenzando el domingo 14, “Santa Lucía”, “Arguello”, “El Angel” y “Elnerva”.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Obdulio Palacios, por parte de su cónyuge sobreviviente Rosenda Argueta, conocida también por Idefonsa del mismo apellido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Callejas M.—Marcos López, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mariano y María Luz Hernández, la herencia testamentaria de su fallecido hermano Antº Hernández; confiándoseles la administración y representación interinas, con las limitaciones legales. Se cita a quienes se crean con derecho en dicha sucesión, para que en el término de ley se presenten a deducirlos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Mica.—Pedro Molina, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Donato López, de parte de Indalecio, Apolonia

rio, Tomás, Santos, Estobaca, Juliana y Carmen, todos de apellido López y en el concepto de hijos legítimos del expresado difunto y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—O. Alberto Santos.—Manlio Capillino Vargara, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Falcón Pérez, la herencia intestada de Catalina Rivera, fallecida en jurisdicción de Acuilhusca el dieciséis de marzo de este año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—Arlón García.—J. Manuel Norio, Srlo. 3

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal María Antonia Aparicio Arévalo, mayor de edad, de oficio doméstica, vecina de Santa Elena, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe al Noroeste de esta población, de la capacidad de una hectárea noventa y cinco áreas dieciocho metros cuadrados y que hubo por compra a Santiago Arévalo, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento cincuenta metros, cerca de paja de por medio de propiedad de la interesada, con terreno de Isabel Aparicio de Vargas; al Norte, mide ciento veinte metros, terreno de la señora María Aparicio v. de Cáceres, cerca de paja y alambre de por medio de propiedad de la colindante; al Poniente, mide ciento sesentisiete metros, con terreno de la misma María Aparicio v. de Cáceres, cerca de alambre y paja de por medio, propiedad de la colindante en una parte y en otra cerca de paja perteneciente al

terreno y colación de intermedio; y al Sur, mide ciento veintidós metros, colación de intermedio, terreno de don Pablo Lozano, cerca de paja en una parte, propiedad de la interesada, barruado en obra. No tiene cargas reales, siendo los colindantes vecinos de Santa Elena. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Tebello Turcios.—Feliciano Garay, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su digno cargo, formalmente se ha presentado doña Sabas Olive viuda de Fernando, de cuarenta y nueve años de edad y del domicilio de la ciudad de Jucunapa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de una hectárea veinte áreas de extensión, situado en el cantón El Plan Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, sus linderos son: al Oriente, terreno de la interesada, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Andrés Lazo, representada por su cónyuge sobreviviente Guadalupe Castillo, colación de por medio; al Poniente, terreno de Pedro Zelaya Ferrufino, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la misma interesada, cerca de alambre de por medio, estando también cercado de alambre por Oriente y Norte. En cuyo terreno ha construido una casa de tejas de regulares dimensiones, no siendo estos inmuebles de los que tienen carga o derecho real, ni están en subdivisión con ninguna persona que pudiera respetarse; los estima en mil colones. Los colindantes Zelaya Ferrufino y señora Castillo, son del domicilio de Jucunapa. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Lorenzo Ferrufino.—Florentino Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isabel Campos, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar de Tomás Campos, postado de izote de por medio del interesado; al Norte, veintidós metros treinta centímetros, con solares de Ezequiel, Rosa y Santos, los tres de apellido Barrera, calle pública de por medio; al Sur, veintidós metros ochenta centímetros, con línea del doctor José Trinidad

Garay, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Poniente, treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, con solar de José Santiago Betres, postado de por medio del solicitante. En dicho inmueble hay constituida una casa-rancho, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide cinco metros cuarenta centímetros de ancho, por siete metros de largo y tiene anexo un corredorcito, que mide un metro ochenta centímetros de ancho por tres metros cincuenta centímetros de largo y no está incluido en las dimensiones de la casa. Lo hubo por compra que hizo a Soledad Carrillo. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. El predio descrito lo estima el solicitante en setecientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—*José V. López.—Nic. E. Jiménez, Srlo.* 3

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Francisco Valencia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada una manzana de café y el resto inculto, situado en el cantón Petrorillas de la Laguna, de esta jurisdicción, que posee en nombre propio, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Salvador Mathies; al Norte, con finca del mismo señor Mathies y finca de la señora Tomasa Brizuela; al Poniente, camino de por medio, con finca de Juan Menjívar; y al Sur, con finca de Agustina Avilés, está demarcado sus linderos con brotones de izote, solo por el Oriente, con alambre que es propio del solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión ninguna. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*R. E. Castaneda.—Jesús Ramírez V., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcela Aguilar, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Miguelito, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con el lote número tres de propiedad de don Eduardo González y tiene treinta metros por este rumbo; al Sur, linda con el lote número once de propiedad de don Manuel Ortiz, teniendo por este rumbo treinta metros; al Oriente, linda con el lote número diecisiete de propiedad de don Juan Celada, midiendo diez metros; y al Poniente, con el lote o porción novena de propiedad de don Eduardo Portillo, calle de por medio, midiendo por este rumbo diez metros; teniendo además una casa de tejas con paredes de bajareque, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo estima en quinientos colones, dicho predio lo hubo por compra que de él hizo a don Tranquilino Linares conocido también por Tranquilino Girón ya finado. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez y treinta del cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*J. I. Hernández M.—Santos P. Rivera, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Morales Durán, mayor de edad, pedagogo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis metros setecientos milímetros, con terreno de Adela Salazar de Magaña, paredón de por medio; al Norte, doce metros setecientos ochenta milímetros, con solar de Antonio Chávez, pared de por medio; al Poniente, siete metros ciento quince milímetros, con predios de Carlos Ayala y Avelina Arriaza, calle de Motules en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar de Teófilo Medrano. En el fundo descrito hay edificada una casa sobre paredes de adobes, techo de tejas; no existen otros poseedores en proindiviso; no tiene carga ni derecho real alguno; lo estima el peticionario en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a Valentín Cortés, mayor de edad, albañil, de este vecindario; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Arturo Cornejo R.—Virailito V. Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Campos, de treinta y cinco años, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno inculto que posee en el cantón Salamar de esta jurisdicción, de los linderos y medidas que siguen: al Oriente, en línea recta mide quinientos cuarenta metros y linda con terreno de Dolores Molina; al Norte, con terreno de Jesús Martínez Durán, línea recta y mide quinientos cuarenta y tres metros; al Poniente, con terreno de Benigno Martínez Durán, línea recta y mide doscientos ochenta y siete metros; y al Sur, con terrenos de Fernando Cornejo y Manuel Acosta, en línea quebrada formada por tres rectas, miden las dos rectas que dividen al colindante Acosta setecientos treinta metros y la que divide al colindante Cornejo mide doscientos sesentinueve metros. El terreno está circulado de alambre propio, excepto el rumbo Oriente, que pertenece a la colindante Dolores Molina; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Filiberto Guldos; lo estima en seis mil colones; los colindantes son de este domicilio, excepto don Fernando Cornejo y Dolores Molina, que lo son de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

nes; los colindantes son de este domicilio, excepto don Fernando Cornejo y Dolores Molina, que lo son de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—*Mercedes Trejo.—Pedro A. Chávez, Srlo.* 3

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Enrique Ayala, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Judith de Acevedo, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito a favor de su poderdante título de propiedad de una casa cubierta de tejas, paredes de adobes, con su correspondiente solar urbano y demás edificaciones interiores, que posee de buena fe y está en posesión, situado en el centro barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros de Norte a Sur por veintiséis metros noventa centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con casa del doctor Pedro Valerio Vides, pared propia de por medio; al Poniente, calle en medio, con casa de Ana de Rossi; al Oriente, con casa de Enriqueta V. de Ramos; y al Sur, calle en medio, con casa de don Luis Dreiss. Todos los colindantes son de este domicilio; carece de cargas reales; no es dominante ni sirviente; sin proindivisión ninguna; lo hubo por herencia de su anterior esposo, ya difunto, don Manuel Angel Gallardo; lo estima en diez mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—*R. E. Castaneda.—J. H. Olmedo, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Regino Márquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de tres hectáreas veinticuatro áreas, que posee por herencia de su difunta madre Cecilia Lobos, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en el punto llamado La Laguna, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Felipa Márquez y Heriberto López, cercos y mojoneras de piedras y líneas conocidas de por medio; y por el Poniente y Sur, con terrenos de Juan Lobos, calle, camino vecinal y cercos de paja de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en la suma de cien colones. Quien se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Federico Castillo.—Blasco Quintana, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Villatoro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión más o menos, ambos lotes de los llamados ejidales, que posee de buena fe por más de veintiséis años, situados en el cantón Cedros, de esta jurisdicción, incultos y lindantes, el primero: al Oriente, con terrenos de Valeriano Alfaro, Gregoria, Anastasio y Segundo Reyes y Gertrudis Velásquez; al Norte, con terreno de Ricardo Villatoro; y al Poniente y Sur, con terreno de Bernabé Ríos. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Francisco y Balbino Villatoro; al Norte y Poniente, con terreno de Bernabé y Ceferina Ríos y Andrés Zetino; y al Sur, con terrenos de Francisco Villatoro. No tiene carga real ni proindivisión con ninguno, y los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Fernando Sorto.—Ambrosio Reyes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Hermenegildo y Encarnación Guerrero, mayores de edad, el primero carpintero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, siendo la casa techo de tejas, sobre paredes de adobes, en regular estado de servicio, de diez metros nueve centímetros de largo por seis metros de ancho, construida en el aludido solar, que es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Cirilo Rodríguez, representada por Pablo Rodríguez, mojoneras de pito y amate del colindante en medio; al Norte, diez metros, con solar de Francisca Campas, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Hilario Guerrero, representada por Marcelo y Víctor Guerrero, divididos por pared en parte y en parte por brotones propios del inmueble que se describe; y al Sur, ocho metros, con solar de Avelina Aguilar, cerco de palopique de la colindante que los divide; no tiene carga o derecho real que lo afecte y es predio sirviente; lo adquirieron los solicitantes por donación que les hizo su madre Cirilaca Guerrero, ya difunta, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio, y lo estima los solicitantes en trescientos colones. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: villa San Esteban, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Joaquín Rivera.—Segundo Gámez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Cipriano Turcios y Zoila Moreno de Turcios; el primero de veintinueve años de edad, sastrero, y la segunda

de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, ambos casados y de este domicilio, solicitando título de dominio y posesión de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Rosales, pared de bajareque y cerco de paja y alambre de propiedad del colindante de por medio y mide treinta y nueve metros noventa centímetros; al Norte, con solar de Juana Romano viuda de Turcios, cerco de paja de por medio y mide trece metros sesenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cesárea Moreno, cerco de palopique y mide treinta y nueve metros noventa centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de doña Carmen Cruz viuda de Ulloa y mide catorce metros setenta centímetros. En el solar descrito tienen construido un rancho de siete metros de largo por seis de ancho, sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas, hay un pozo de agua potable; lo estiman en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene número, nombre ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubieron por compra a Cesárea Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*Franco Pantoja.—J. F. Sandoval, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Paula Morán, de cincuenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Pilar de esta ciudad, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros diez centímetros, con casa y solar de Petrona Paula y Mercedes Domínguez, pared propia de los colindantes; al Sur, diecisiete metros setenta centímetros, quebra al Norte en cuatro metros veinte centímetros, sigue al Poniente en cinco metros y vuelve al Norte en siete metros ochenta centímetros, con casa y solar de Toribio Molina, pared y cerco del colindante de por medio en los puntos de la escuadra; al Oriente, catorce metros treinta centímetros, con casa de Rafael Valencia y Eduarda Paredes de Cajal, calle de por medio; y al Poniente, siete metros, con propiedad de María Pineda, pared propia de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; tiene ubicada una casa y una mediagua; hubo el todo por compra a José María Cea, carpintero y de este domicilio; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*E. Gallardo.—J. A. Gutiérrez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tránsito Rafael, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en esta población, que linda: al Oriente, con solar de Alberto Amaya; al Norte, con propiedad de Jesús Martínez y Francisco Jiménez; al Poniente, con propiedades de Inés Torres y Atanasio Amaya, calle en medio; y al Sur, con terreno de Raimundo Flores; mide por cada uno de sus cuatro rumbos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, y está circulado por cercos de paja, tirabuzón y alambre. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, montada sobre paredes de adobe; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, junio doce de mil novecientos veintinueve.—*Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Sebastiana de la Cruz de Anzora, quien es mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, en el cual existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, situadas en el cantón de esta villa, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Cayetana Mártir, mide seis metros, línea quebrada; al Norte, mide nueve metros y linda con solar de Jerónimo Munguía, línea quebrada; al Poniente, mide once metros y linda con solar y casa de Emeterio Rubio, línea recta; y al Sur, con solar y casa de Regino Bolaños, mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros en línea recta. El solar descrito lo adquirió la señora de Anzora por compra que hizo a los señores Teófilo Rodríguez, Prudencio Fabián y Vicente Acosta. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima la interesada en la suma de un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*Luis Rivas V.—G. Ramírez A., Srlo.* 3

**EJECUCIONES**

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Becobar, como apoderado de doña Anita Bustamante v. de Avila, contra Luis Alonso Dueñas, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y el solar en que está ubicada, situados en el barrio de Santa Rita de la ciudad de San Pedro Manabuz, lindante el solar: al Oriente, sucesión de Joa-

quín Cortés, antes de Atanasta, María y Alejandro López, en quince metros; al Norte, con Encarnación Mastiaca, hoy de Carmen Zulza de Miranda, antes de Manuel Montoya, en trece metros; al Poniente, calle de por medio, con sucesión de Faustina Burgos, en veinte metros; y al Sur, solar y casa de Cruz Martínez; antes de Pablo Rivera, en doce metros. Otro terreno contiguo al anterior llamado Quinta Peraza, de ciento treinta y nueve áreas de extensión, que linda: al Oriente, quebrada contra, terreno de Aurelio Burgos; al Norte, con Jacinto de Paz y Encarnación Martínez; al Poniente, calle de por medio, con José María Castro, Rafael Ramos, Pablo Rivera y Florencio Orellana; y al Sur, con una punta de terreno de Ricardo Cerón, quebrada Atapazco. En este solar existe un rancho, queda en las afueras de San Pedro Masahuat, hacia el Sur y está cerrado de alambre. Otro inmueble compuesto de dos parcelas, sito en la Loma de la Cruz de San Pedro Masahuat; la primera de dieciocho y setenta y nueve áreas cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados, linda: al Sur, con José María García, antes de José Ángel Rodríguez; al Norte, con Antonio Ayala, antes de Agustín Tovar; al Oriente, con José de la Paz Ponce, antes de Enrique Teoc, quebrada de Guazala que corre dentro de este terreno de que se trata; y al Poniente, con Francisco Martínez, antes de Jacinto de Paz y el segundo de quinientas sesenta y tres áreas, que linda y mide: al Oriente, con José de la Paz Ponce y Pedro Carballo, cerca de alambre en medio que la pertenece solamente la mitad; al Norte, con Laureano Mariana, cerca de paja y alambre de por medio; al Poniente, terreno de Basilio Cerón y sucesión de Ezequiel Tomasiac, cerca de paja, de la cual la mitad es del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Mercedes Sánchez, mediano cerca de paja y alambre propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Castillo, como apoderado de doña Carmen viuda de Saravia, contra el doctor Antonio Martínez Quezada, por cohecho, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad; el solar linda y mide: al Oriente, con predios de Daniel Meléndez, Manuel Rivas y Sabino Ponce, Sexta Avenida Sur de por medio, hoy Décima Avenida Sur, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con los de Navidad viuda de Cáceres y Luz Quezada, en veintiocho metros veintidós centímetros; al Poniente, con el de Juana Ramírez de Berrón, hoy de Carmen viuda de Saravia, en quince metros sesenta centímetros; y al Sur, con el de Pedro Meza Rivas, en diecinueve metros nueve centímetros. Y una finca rústica, situada en el punto llamado "El Mungo", o río de "Mizata", jurisdicción de Teatepeque, como de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas según título, pero que realmente tiene dos caballerías dieciocho manzanas o ciento dos hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Máximo Mendoza, mujer y casa divorciada al camino real que conduce a esta ciudad y la quebrada de los Narrajos; al Sur, con el de Francisco y Federico Alvarenga, línea divisoria unas peñas; al Oriente, con el de Máximo Mendoza y los expresados, camino para esta ciudad y quebrada de Los Narrajos; y al Poniente, con el de Máximo Carafa, mediano el río de Mizata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Miguel Rafael Urquía, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Teodoro Navedra Landaverde, como Gerente representante de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada "La Defensa Obrera", de esta ciudad, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho privativo que tiene Francisco Brisuela Bebeverría, en la hacienda "Aoxingo", situada en jurisdicción de Zacatecoluca, de veintidós caballerías, cada caballería de cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y tres metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, según antecedente, pero como cuerpo cierto tiene una extensión mayor de cincuenta caballerías, lindante: al Norte, con los terrenos de los señores de San Juan Nonulec; al Poniente, con las haciendas del Obrajuelo, Jalpanga y El Copolar de los señores Ayalaena, Yádicos Mariano Prado y los Tapalancas respectivamente; al Sur, con los margales de Chupina y el punto llamado El Pital; al Este, con la hacienda San José de la sucesión de Ruano. Desde el lindero de las tierras de San Juan aguas abajo del río Amayo hasta un poco abajo del paso que va de la hacienda Escuintla para la de Axlango, con que ésta linda y de dicho punto sacando línea recta hacia un lado del Panteón de la tronería de la cañada donde hace esquina el paraje del Pital mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—M. Rafael Urquía.—C. Ochoa G., Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Rosa Cornejo viuda de Ayala, contra la ejecutada Matilde López de Portillo, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de la villa de Mejicanos, que linda: al Oriente, veintidós me-

tros ochenta centímetros, con el de Demetrio Martínez; al Norte, dieciséis metros veinte centímetros, con el de Jacinto Méndez o Meléndez; al Poniente, calle en medio, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con los de Encarnación Bermúdez y Simón Pérez, antes de Lucas Santos y Dolores Martínez; y al Sur, diez metros ochenta y seis centímetros, con el de Fidelia Durán; está limitado en todos sus rumbos con brotones de la lote del inmueble que se describe. En el referido inmueble existen dos casas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Merlo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de don Julio Escobar padre contra doña Petrona García de Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto llamado "Lomas del Sillón", jurisdicción de Pazchimalco, de cuarenta manzanas de extensión más o menos lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo Vásquez, desde un brotón de pito en línea recta, hasta un amate blanco que queda en la quebrada de Amayo, en cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno del General Antonio Castellanos y Coronel Julio Salinas, quebrada seca de por medio, en quinientos treinta y cinco metros; al Sur, con terreno de Miguel Minoza Cuchilla, quebrada de invierno en parte de por medio, en cuatrocientos noventa y cinco metros hasta dar a un árbol de jilote pitarrillo; y al Oriente, con terreno de José Deodanis, en línea recta hasta dar al brotón de pito, punto de partida de sesenta y cinco metros; existiendo en este inmueble una casa. Otro terreno rústico situado en la Loma del Negro de la misma jurisdicción, de diez manzanas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Sebastián Deodanis que fue de José del mismo apellido, y terreno de Felipe Mejía y Politecaro Zepeda, camino de por medio; al Norte, con terreno del que antes vendió el señor José Deodanis, mediano brotones de pito sembrados, una piedra y un ojo de agua; al Poniente, con terreno de Albino Pascual, y de Jesús Azucena, mediano la quebrada de Amayo Grande, hasta un árbol de salamo, en el pie del cual está una piedra sembrada; y al Sur, con terreno de Anastasio Ortiz, mediano una quebrada, aguas arriba hasta llegar a un jacarillo que es mojón esquinero y pasando por un amate blanco se llega al camino de la Loma del Negro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Héctor Fernando, Srlo Int.

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía Municipal se encuentra en seguro depósito una novilla burra, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue encontrada vagando en las calles públicas de esta ciudad; dicho animalito está herrado con el fierro de esta figura..... del sistema antiguo. Queda se crea con derecho al amoviente indoloso, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Avisa: que en esta fecha ha sido depositada una yunta de bueyes color bermejo pálido, de media vida y de dueño y fierro desconocidos, que en la finca "Santa Elena" de esta jurisdicción, encontró el administrador de ella y presentó a esta Alcaldía. Uno de los bueyes es ojo negro y tiene sobre el anca el fierro de esta figura..... y el otro tiene en el anca un fierro de esta figura y otro que tiende a desaparecer en la pizna derecha, sistema nuevo de esta figura.....

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Herculano García.—P. M. Chiles, Srlo.

Isidoro González, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos caballos de dueño y fierro desconocidos, el primero color colorado, que se encuentra herrado con este fierro..... y el segundo de color blanco, herrado con este otro.....

El que se crea con derecho a los amovientes expresados, que se presente a esta Alcaldía con los documentos respectivos, para que sea entregado el que le pertenezca.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isidoro González.—Isidoro Villalobos, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en depósito un caballo blanco, herrado con estos fierros..... Fue presentado al poste por daños causados en sus sementeras a Fernando Márquez, quien cobra cuatro colones. Se pone en conocimiento del pú-

blico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Breguaniquín, dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Granados.—Juan B. Flores, Srlo.

SUBASTAS

Se hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, de dependiosa custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía, de tres vaquillonas, así: una preta sin ninguna marca; otra bermeja blanquiza, ojos negros, herrada y venteada con el fierro de esta figura,



solamente herrada con el fierro de esta figura.....

y la última es barrosa amarilla, herrada en la paleta derecha con el fierro de esta figura..... las cuales fueron recogidas por agentes de esta autoridad en virtud de vagar por las calles públicas de esta población el día prime-

ro de mayo anterior. Queda se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de Sansemar, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Pilar Flores.—G. A. Cabrera S., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dependiosa su custodia y conservación, se ha anticipado la venta en pública subasta de un macho viejo, prieto, cara canosa, de dueño y fierro desconocidos que se encontró vagando en el centro de la ciudad, tiene por único fierro que lo domina el de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes a reclamarlo.



Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, a las ocho horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Acuña B., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca oca oca, parida de un toro bermejo oca, herrada la vaca con un fierro que no se determina con claridad, situado en la pizna izquierda caal perdido, notándose ser del nuevo sistema por tener esta figura..... y el toro no tiene ningún fierro por estar pequeño. Fueron presentados por el señor Walter Garay, por haberle causado daños en un trabajo de arrozal, situado en el cantón El Nuncio de esta población. El sobrante líquido se encuentra en depósito. La persona que se crea con derecho comparezca con sus comprobantes en el término legal.



Alcaldía Municipal: Lolotique, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—Aquilino Molina.—Matías González, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja blanquiza parches blancas, de dueño y fierro desconocidos, por ser dependiosa su conservación y custodia. Fue presentada por el señor Adelfo Henríquez, por haberle causado daños en un montón de caña que tenía en un toril en el punto Los Anozos, de esta jurisdicción. Está herrada con el fierro del antiguo sistema de esta figura..... y herrada y venteada con otro fierro que figura un número 1608 del nuevo sistema que no se determina con claridad. El sobrante líquido se encuentra en depósito. Se avisa al público para los efectos legales.



Alcaldía Municipal: Lolotique, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Aquilino Molina.—Matías González, Srlo.

El infrascripto Alcalde depositario,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en esta Alcaldía el día dieciséis, en pública subasta, un toro obero de prieto y blanco, de fierro y dueño desconocidos, el que fue presentado por el señor Teófilo Henríquez, por haberlo encontrado causando perjuicios en su sementera; dicho toro tiene dos fierros, un ilegible en el brazo izquierdo y el otro en el anca del mismo lado, de esta figura.....



No hay sobrante líquido y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—Tranquilino Martínez.—Anacleto Vázquez, Srlo.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isidoro González.—Isidoro Villalobos, Srlo.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isidoro González.—Isidoro Villalobos, Srlo.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isidoro González.—Isidoro Villalobos, Srlo.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isidoro González.—Isidoro Villalobos, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data: Extracción de las observaciones practicadas el día 12 de julio de 1929. Includes rows for temperature maxima (28.1 C), temperature minima (13.8 C), barometer reduced to 0° (702.1 mjm), and vapor tension (16.7 mjm).



# Billetes autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas a los Bancos establecidos en el País al 30 de junio de 1929

Clase	BANCO OCCIDENTAL		BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL		BANCO SALVADOREÑO		TOTAL AUTORIZADO	
	Billetes	Valor	Billetes	Valor	Billetes	Valor	Billetes	Valor
De \$ 1	644,000	\$ 644,000	707,681	\$ 707,681	1,005,000	\$ 1,005,000	2,356,681	\$ 2,356,681
" " 2	469,000	" 938,000	91,387	" 182,774	424,000	" 848,000	984,387	" 1,986,774
" " 5	464,400	" 2,322,000	148,377	" 741,885	340,000	" 1,700,000	952,777	" 4,673,885
" " 10	190,900	" 1,909,000	41,361	" 413,610	161,500	" 1,615,000	393,761	" 3,937,610
" " 25	37,640	" 941,000	9,252	" 231,300	36,560	" 914,000	83,452	" 2,086,300
" " 50	9,820	" 491,000	8,739	" 436,950	.....	.....	18,559	" 927,950
" " 100	46,480	" 4,648,000	4,058	" 405,800	12,830	" 1,283,000	63,368	" 6,336,800
" " 500	2,214	" 1,107,000	.....	.....	1,470	" 735,000	3,684	" 1,842,000
	1,864,454	\$ 13,000,000	1,010,855	\$ 3,120,000	1,981,860	\$ 8,100,000	4,856,669	\$ 24,220,000

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 12 de julio de 1929.

DAVID ROSALES, h.  
Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en m/m.....	28.0
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.1 m/m.

### OBSERVATORIO SALESIANO AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de julio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	686.3 m/m.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima, a las 12 horas.....	27.4 C.
Temperatura mínima, a las 3 horas.....	20.3 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	2 m/m.
Tensión del vapor.....	15.48 mm.
Humedad relativa.....	71 o/o
Dirección dominante del viento.....	Nordeste.
Velocidad del viento por segundo.....	3.54 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	322 Km.
Máxima del viento, a las 5 horas.....	
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de las nubes.....	cirro strts.

### Estado del tiempo en Guatemala día 12

Barómetro.....	640.5 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.3 " "
Temperatura mínima.....	16.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6.1

### Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	665.6 m/m.
Temperatura.....	20.7 G. C.
Temperatura máxima.....	28.0 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	2
Nebulosidad.....	8

### El Banco Salvadoreño

Pagará en sus oficinas CUATRO COLONES por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio del corriente año, contra presentación del Cupón Núm. 76.

San Salvador, julio 12 de 1929.

Por el Banco Salvadoreño,

[f.] R. Schleusz,  
Administrador.

8-1

### Compañía Comercial Industrial

Se pone en conocimiento del público que con fecha 15 de junio del corriente año, ante los oficios del doctor Ramón López Jiménez, fue constituida la "Compañía Comercial Industrial" la que ha sido inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, bajo el N.º 123, folios del 515 al 521 del Libro Décimo Octavo.

San Salvador, julio 12 de 1929.

HECTOR RIVAS,  
Administrador-Gerente.

8-1

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de Sonsonate.**

MARCAS	NUMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
P. CH. Hnos.....	17	1	Fardos sedas.....	"Colombia"	Noviembre 22 1928
G. Z. H.....	225	1	" Algodón....	"Jamaica"	Diciembre 14 1928
G. CH.....	2655	1	" Camisas.....	"C. of S. Franco"	Diciembre 14 1928
C & S LA UNION...	2538	1	Lata fósforos.....	"Alex Johnson"	Diciembre 17 1928
P. CH. Hnos.....	23	1	Fardo sedas.....	"Venezuela"	Diciembre 18 1928
N. C. G. Diario					
"El Pueblo".....	18/27	10	" Papel.....	"Hensen"	Diciembre 22 1928
J. D. T.....	1/12	12	Cj conservas....		
".....	226/90	65	" Cerveza.....	"Acaxtula"	Diciembre 27 1928
".....	2710	1	Fardo camisas..		
Total.....		98 bultos			

Aduana Marítima de Sonsonate, 2 de julio de 1929.

C. G. PANTOJA,  
Administrador de Aduana.

Ministerio de Hacienda Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de julio de 1929.

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de La Unión.**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
Y. C.....	14/17	4	Cajas...	Ferretería.....	"Salvador"	Nobra. 19 1928
".....	22/23	2	" "	".....	"	" 19 1928
".....	24/25	2	Fardos..	".....	"	" 19 1928
M. P.						
Diario Latino	100/97	8	Cajas...	Metal.....	"Stella"	" 27 1928
		16 bultos				

Aduana La Unión, 18 de junio de 1929.

El Administrador,  
M. CALVO.

El Guarda Almacén,  
J. RODRIGUEZ.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1929.

5-4

### Compañía Eléctrica de Oriente

El dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio de 1929, será pagado en las Oficinas de la Compañía, a presentación del cupón correspondiente.

San Salvador, julio 12 de 1929.

René Keilhauer,  
Director.

8-1

### Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 12 de julio de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.85	dollars por Libra
Franco franceses..	3.92	cts. oro " Franco
Pesetas.....	14.50	" " " Peseta
Liras italianas.....	5.23	" " " Lira
Franco suizos.....	19.24	" " " Franco
Florines holandeses	40.16	" " " Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yem
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 H Kong \$

### COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.91	por libra
Franco franceses, giros.....	" 40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	" 149.00	" " Peseta
Liras italianas, giros	" 53½	" " Lira
Franco suizos, giros	" 196½	" " Franco

### DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes.....	2	" "
" " " " a plazo fijo, de 3 meses.....	3	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	" "

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2.800 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, lunes 15 de julio de 1929

NUM. 159

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Adelantando la Ley de Ascensos Militares en lo que respecta a los capitanes mayores y tenientes coroneles residentes en el exterior..... pág. 1449

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nómbrese al señor don Erminio Usullí, Cónsul ad honorem en la ciudad de Milán, Reino de Italia.... pág. 1449

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos.—Nombramientos de profesores de instrucción pública primaria..... " 1449

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Aumentase en 90 colones mensuales el sueldo que devenga el Guarda Almacén de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad —Refrendase a don Manuel López Fuentes su nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales del departamento de Cabañas. " 1449

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Autorizando a la Municipalidad de Santa Catarina Macahuat, departamento de Sonsonate, para que erogue la suma de 60 colones en trabajos del cementerio de la localidad... " 1450  
 " —Autorizando a la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate para que pague a la señora Mercedes Ramos, la pensión de 12 colones mensuales..... " 1450  
 " —Reorganizándose el personal de empleados del Ministerio de Beneficencia y Sanidad..... " 1450  
 " —Nombrando Director Suplente del Hospital y Cementerio de Chalchuapán, a don José María Escamilla..... " 1450  
 Acuerdos.—Organizando las cuadrillas que se ocuparán del saneamiento de los puertos de Acajutla y La Libertad, durante el año fiscal 1929-30..... " 1450

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

### MARTES 16 DE JULIO

Junta de Fomento de San Salvador, Junta de Farmacia, Pensionados en el exterior [mes de julio], Ramos de Fomento e Instrucción Pública.

### MIÉRCOLES 17 DE JULIO

Escuela de Prácticas Escénicas, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Museo Nacional, Inspectoría de Ferrocarriles, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

### JUEVES 18 DE JULIO

Subvenciones del Ramo de Fomento, Fletes y pasajes terrestres, Giros Bancarios, Materiales de construcción, Materiales de obras públicas, Seguros contra incendio.

### VIERNES 19 DE JULIO

Planillas militares, tercera decena de junio, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de junio, Planillas de la Policía, tercera decena de junio, Conservatorio Nacional de Música, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico.

### SÁBADO 20 DE JULIO

Planillas de Obras Públicas, Oficina del Censo,

Almacén de Vestuario del Ejército, Justicia Militar, Comisión Mixta de Reclutamiento.

Nota.—El sábado 20 de julio quedarán pagados todos los sueldos y gastos correspondientes al mes de junio de 1929.

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

### CONSIDERANDO:

Que los oficiales inferiores, capitanes mayores y teniente-coroneles del Ejército nacional que han sido enviados y residen en el extranjero por cuenta del Supremo Gobierno, para hacer estudios especiales técnicos y prácticos sobre técnica militar, por el hecho de estar ausentes, no podrían rendir las pruebas que la Ley de Ascensos Militares vigente establece como una condición indispensable para su promoción al grado inmediato superior;

Que es de justicia dictar una disposición que haga desaparecer ese obstáculo, a efecto de que tales miembros del Ejército tengan derecho a la promoción aludida;

### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Artículo único.—Intercálase como inciso cuarto al número 10. del Art. 30. de la Ley de Ascensos Militares vigente, el párrafo que sigue: "Sin embargo, a los oficiales inferiores capitanes mayores y teniente-coroneles que se encuentren fuera del país en comisión del Gobierno haciendo estudios especiales militares, podrá concedérseles la declaratoria de aptitud sin el requisito anterior; pero sólo a aquellos que hayan hecho estudios en escuelas militares verdaderamente técnicas, superiores de guerra o sus similares de países extranjeros, a juicio de la Secretaría de Guerra, y que el candidato haya ocupado los primeros puestos entre los alumnos de aquellas escuelas."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Fernando López,  
Presidente.

M. Rubio Somosa, Jorge Escobar V.,  
1.º Sr. 2.º Sr.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de julio de mil novecientos veintinueve.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
A. Gómez Zárate.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Don Erminio Usullí, Cónsul ad honorem en la ciudad de Milán, Reino de Italia, en lugar del señor Doctor Don Carlos Emilio Ferri, a quien se le rinden las gracias por sus servi-

cios. Extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Martínez Suárez.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Marco Esteban Martí, profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Chalatenango, en lugar de don Humberto Castellanos, que no aceptó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar en la escuela de varones de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, debido a la numerosa asistencia de alumnos que concurren a dicha escuela, y nombrar para su desempeño a la señorita Jesús Gutiérrez, quien gozará el sueldo que señala el Presupuesto para el pago de la directora de la escuela rural mixta del cantón El Porvenir, de la jurisdicción de San Sebastián, la cual no funcionará durante el corriente año. La señorita Gutiérrez gozará del sueldo indicado, desde que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a don Alberto Rivas Durán, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo; debiendo cesar en sus funciones de Primer Profesor auxiliar de la misma escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a noventa colones mensuales (col. 90.00) el sueldo que devenga actualmente el Guarda Almacén de dicha Junta, comenzando a percibir este sueldo a partir del 1.º del corriente. Esta erogación se aplicará a los fondos propios de la expresada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1929.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: refrendar a don Manuel López Fuentes el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor López Fuentes gozará del sueldo de *setentisicinco colones mensuales* (col. 75.00), desde el 10. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1929. La erogación de *novcientos colones anuales* (col. 900.00) que se aplicarán al Art. 39 No. 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que de los fondos propios de su cementerio, erogue la suma de *sesenta colones* (col. 60.00), cantidad que invertirá en reparaciones a las cercas de circunvalación, limpia del recinto y desyerbo de la calle que conduce al mismo. Para poder llevar a cabo estos trabajos se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo al No. 41 del Art. 102 del Presupuesto General vigente, se pague a la señora Mercedes Ramos, la suma de *doce colones mensuales*, pensión que le corresponde en su concepto de enfermera jubilada del Hospital de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, de la manera siguiente: Oficial Mayor, don Lisandro Villacorta Montiel; Auxiliar del Oficial Mayor, señorita Clementina Figueroa;

Jefe de Redacción y Canje de Beneficencia y Sanidad, don Dagoberto Gavidia;

1er. Escribiente Mecanógrafo de 1a. clase, don Joaquín Macías, h.;

2o. Escribiente Mecanógrafo de 1a. clase, doña Concepción de Quintana;

Jefe de la Sección del Archivo y Estadística, don Miguel Angel Sermeño;

Jefe de la Sección de Contabilidad y Encargado del Libro de Acuerdos, don Valentín Escalante;

Ayudante del Jefe de la Sección de Contabilidad, don Alfonso M. Quintero;

Escribiente Mecanógrafo de 2a. clase, señorita Blanca R. Mendoza;

Escribiente Mecanógrafo de 2a. clase, señorita Emilia Duarte;

Portero, don Mardoqueo Cardona;

Ordenanza, don Benjamín Segovia H.

Los nombrados devengarán el sueldo que les señala la nueva Ley de Presupuesto, desde el 10. de julio corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente del Hospital y Cementerio de

Chalchuapa, a don José María Escamilla. Excítase al nombrado para la aceptación de dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la cuadrilla que se ocupará del saneamiento del puerto de Acajutla, durante todo el año fiscal 1929-30, de la manera siguiente:

1 caporal de la cuadrilla, con \$ 50.00 mensuales.....	\$	600.00
6 mozos de la cuadrilla, con \$ 40.00 mensuales cada uno...	„	2,880.00
Para compra de aceite crudo, petróleo, etc.....	„	1,520.00
Suma.....	\$	5,000.00

que se pagarán por la Administración de Rentas de Sonsonate, con cargo al No. 133, Artº. 103 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la cuadrilla que se ocupará del saneamiento del puerto de La Libertad, durante todo el año fiscal 1929-30, de la manera siguiente:

1 Caporal de la cuadrilla, con \$ 50.00 mensuales.....	\$	600.00
3 mozos de la cuadrilla, con \$ 40.00 mensuales cada uno...	„	1,440.00
Para compra de petróleo, aceite crudo, etc.....	„	460.00
Suma.....	\$	2,500.00

que se pagarán por la Administración de Rentas de La Libertad, con cargo al No. 129 del Artº. 103 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Santa Lucía", "Argüello", "El Angel" y "Minerva".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Unión, julio 14.—Ayer a las 19 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor CORINTO, de 1,161 toneladas de registro, con 78 hombres de mar; su capitán W. R. Calcutt. Llevando de este puerto 366 sacos de café, con un peso 25,591 kilos y 25 pacas de henequén.

La Unión, julio 14.—Ayer a las 17 horas zarpó con destino a San Diego, California, el vapor MARGARET JOHNSON, de 3,746 toneladas de registro, 49 hombres de mar, su capitán D. L. Hequist. Lleva los restos de Mr. John Clegg y los pasajeros: Mrs. Follan M. Clegg y Miss Elizabeth Clegg, ambos, para San Diego.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Catarino Urrutia, Rosario v. de López, mayor Cosme Castro, Andrés Amaya, María Ignacia Castañeda, Manuel Calderón. Ausentes: Constantino García, Eduardo Castillo y J. Antonio Gómez.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de febrero de 1929.—Lista número 141:

Alberto Francisco,	1	C.	No se encuentra
Avilés Laury,	1	„	„
Agullar Angela,	1	„	„
Agullar Olimpia,	1	„	„
Ayvarado Teresa de,	1	„	„
Aparicio Joaquín,	1	„	„
Alfaro Alejandro,	1	„	„
Alvarez Francisco,	1	„	„

Bouilla Cabezas Tomás,	1	C.	Domicilio ignorado
Barrera María de,	1	„	„
Bolaños Eduardo,	1	„	„
Burges Margarita,	1	„	„
Cruz Peironilla,	1	„	No se encuentra
Cardona Rosita,	1	„	„
Coreas Celestina,	1	„	„
Chilico Matilde,	1	„	„
Durán Mercedes,	1	„	„
Delgado Luis,	1	„	„
Durán Roque José,	1	„	„
Escobar Leonor,	1	„	„
Escobar Francisca,	1	„	„
Ferrera Mercedes,	1	„	Domicilio ignorado
Flores Pablo C.,	1	„	„
Figueroa Elías,	1	„	„
Flores Clarita,	1	„	„
Flores Rafael,	1	„	„
Flores Josefa,	1	„	„
Fuentes Florencia,	1	„	„
Góchez Rosa,	1	„	„
González Rafael,	1	„	„
García Susana,	1	„	„
Galeas Virginia,	1	„	„
García Oscar,	1	„	„
Guerrero Juan José,	1	„	„
García Concepción,	1	„	„
González Elías,	1	„	„
Guzmán Adela A.,	1	„	„
Guzmán Luis,	1	„	„
Herrández Juan M.,	1	„	„
Hueso Alfonso,	1	„	„
Hidalgo Luisa,	1	„	„
Hernández María,	1	„	„
Hernández Adolina,	1	„	„
Hernández Lola,	1	„	„
Hernández Santos,	1	„	„
López Marcelina de,	1	„	No se encuentra
Luna Laureano,	1	„	„
López María,	1	„	„
López Guillermina,	1	„	„
López Prudencia,	1	„	„
Larreynaga Perfecto,	1	„	„
Lazcano Luis,	1	„	„
Monroy Camila,	1	„	„
Menjívar Tránsito,	1	„	„
Meléndez Rafaelita,	1	„	„
Moreno Rosa,	1	„	„
Marroquín José Candelario,	1	„	„
Morán Inocente,	1	„	„
Merino José,	1	„	„
Montoya Juan León,	1	„	„
Méndez Hortensia,	1	„	„
Murcia Nicolás,	1	„	„
Monterrosa Marcos,	1	„	„
Molina Miguel,	1	„	„
Merino Mateo,	1	„	„
Marroquín Francisco,	1	„	„
Molina María,	1	„	„
Martínez Luis,	1	„	„
Núñez Josefa,	1	„	„
Orellana Angela O.,	1	„	Domicilio ignorado
Olando Gustavo,	1	„	„
Orellana Josefina,	1	„	„
Ortega Roberto,	1	„	„
Orantes María,	1	„	„
Orellana María,	1	„	„
Perdomo Antonio,	1	„	„
Peña Bernardino,	1	„	„
Pineda Toyita,	1	„	„
Palacios Rafael,	1	„	„
Palomo Adela Guzmán,	1	„	„
Pérez Visitaición,	1	„	„
Palacios Evangelina de,	1	„	„
Parada Presentación,	1	„	„
Pluche Concepción,	1	„	„
Peraza Carmen,	1	„	„
Quesada Victoria,	1	„	No se encuentra
Rojel Jesús,	1	„	„
Rodríguez Manuel,	1	„	„
Ramírez Enriqueita,	1	„	„
Ramírez Fidel,	1	„	„
Rodríguez Elena,	1	„	„
Reyez Salvador,	1	„	„
Rodríguez Dolores,	1	„	„
Rivera Juana Flores,	1	„	„
Somoza Jesús,	1	„	„
Sevilla Clotilde,	1	„	„
Santamaría Carmen,	1	„	„
Sánchez Otilia,	1	„	„
Sáenz Mercedes Ayala,	1	„	„
Trejo Luisa de,	1	„	„
Urrutia Felipa,	1	„	„
Ulloa José,	1	„	„
Urrutia Juan,	1	„	„
Vásquez Angela,	1	„	Domicilio ignorado
Villalta Antonio,	1	„	„
Velasquez Trinidad,	1	„	„
Vásquez Francisco,	1	„	„
Vilatoro Cristina,	1	„	„
Zelaya Eva,	1	„	No se encuentra
Zamora Conchita,	1	„	„

Correspondencia de cartas rezagadas del exterior por diversas causas en la Central de Correos, durante el mes de febrero de 1929.—Lista número 140:

Artiach Francisco,	1	C.	No se encuentra
Barrios Juan,	1	„	„
Baloztra M.,	1	„	„

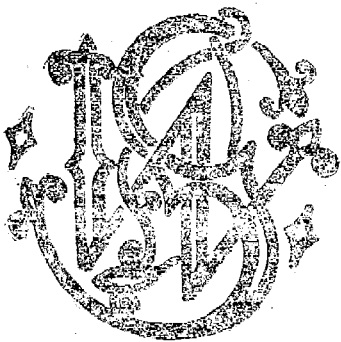


Brok Roberto,	1	C.	No se encuentra
Castillo Dolores,	1	"	"
Crespo José D.,	1	"	"
Campillo A.,	1	"	"
Castillo Matilde Núñez de,	1	"	"
Dársano Guillermo,	1	"	Domicilio ignorado
Ellis León,	1	"	No se encuentra
Galindo Evaristo,	1	"	"
Hunday Salomón,	1	"	Domicilio ignorado
Jefe de la Cuadrilla de Torres,	1	"	No se encuentra
Jiménez Francisco,	1	"	"
Librería Internacional,	1	"	"
Lozano Lupe,	1	"	"
López Narcisca,	1	"	"
Mendoza Mercedes,	1	"	"
Palma Erlinda,	1	"	"
Rosales Carmen,	1	"	Domicilio ignorado
Rivas Francisco,	1	"	"
Rivas Susana,	1	"	"
Spir R.,	1	"	"
Sánchez Jesús,	1	"	"
Umaña Hortensia,	1	"	Ausente
Ulloa Francisco,	1	"	"
Velázquez Leopoldo,	1	"	No se encuentra
Vermón William R.,	1	"	"
Zúrea Samuel,	1	"	Domicilio Igdo. (3)

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallagos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Smith & Wesson, Inc.", una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con asiento principal de negocios, como manufacturadora, en la ciudad de Springfield, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poseedores dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

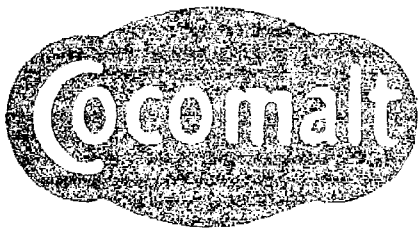


Consiste la marca en un monograma con las iniciales "S" y "W". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y de modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger válvulas metálicas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 1

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallagos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de R. B. Davis Company, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con asiento principal de negocios, como industrialista, en 220 Jackson Street, ciudad de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poseedores dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra y denominación "CO-COMALT". Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o colores, aplicándola del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger un producto contenido malta, cacao y otros ingredientes, para ser usados en preparaciones de alimentos, bebidas, confías y otros productos alimenticios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, dictado a las quince horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Margarita Estrada, por parte de su cónyuge sobreviviente Gonzalo Sibrán; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

**Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,**

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Rafaela Otilia Iruja de Argumedo y Héctor de Jesús Iruja, la herencia testamentaria que dejó don Magín Iruja, fallecido en esta ciudad el día ocho del mes y año corrientes; confiéndoseles conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Julio A. Rivera.—Tomás Martín, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Fulgencio Pérez, la herencia intestada de Catalina Rivera, fallecida en jurisdicción de Aculhuacán el dieciséis de marzo de este año; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Adrián García.—J. Manuel Nieto, Srlo.* 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Rodrigo y Luz Navarrete, la herencia intestada de su finada madre legítima Vital Bolaños de Navarrete; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—*S. Navarrete.—José María Cantales, Srlo.* 2

**Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias ab intestato que a su defunción dejaron Plaquinto Luna, que falleció el día de febrero de mil novecientos ocho, y José Natividad del mismo apellido, fallecido con anterioridad a aquél, o sea el dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Juan José Bonilla en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Francisco y Felipe Luna, en calidad éstos de hijos legítimos del expresado difunto Plaquinto Luna; confiéndosele al aceptante señor Bonilla la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*Humberto Rosales.—Francisco G. Chararria, Srlo.* 1

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelino Tobías, de parte de su esposa legítima Tibarcia Reina; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera.—Eudolfo Palomo, Srlo.* 1

**José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carlos Tenorio, de parte de Pablo y Abel, los dos de apellido Tenorio, en concepto de hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Ramón Flores.—Salvador Campos* 1

**Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinoza, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del nueve de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes prole inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.* 1

**Porfirio Alejandro Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Margarita Dolina Ester García de Carranza, quien falleció en esta ciudad el día veintinueve de mayo próximo pasado, de parte de las señoras Mercedes García viuda de Sandoval y Adriana García de Fomeca, hermanas legítimas de la causante; confiéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Porfirio A. Méndez.—Mariano A. García, Srlo.* 1

**Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto proveyó el quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Javier Molina, conocido por Francisco Javier Molina Chicas y también por Francisco Molina por parte de su madre legítima doña Dolina Chicas y de su cónyuge sobreviviente doña Juana Castro, ésta, por sí y en representación de su menor hija legítima Dolina Antonia Molina Chicas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—*Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srlo.* 1

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Balbino Carranza, por parte de Graciela Ramos viuda de Carranza, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Joaquín Antonio y María Lucrecia Carranza y que también son hijos legítimos del mismo difunto; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Gregorio Martínez, por parte de Isabel Díaz y Francisco Ramona Martínez, esposa e hija legítima del referido difunto; se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día de julio de mil novecientos veintinueve.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

**José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Antonio Sánchez Henríquez o Antonio Henríquez Sánchez, de parte de su hijo legítimo Jesús Sánchez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y se manda citar conforme a la ley a Daniel, Toribia, Santos, mujer, Antonia, Cristina y Natalia, todos de apellido Sánchez Henríquez, que tienen derecho a la misma herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srlo.* 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveyó a las diez horas y media de esta día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Nicolás Aguirre y Rogina López, vecinos que fueron de San

Luis de la Reina, por don Rodolfo Molina, en concepto de apoderado general de Eusebia, Julio, César, Hersilia, Francisca Romana y Jesús, todos de apellido Aguirre, como hijos legítimos de los expresados Nicolás Aguirre y Regina López, nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la herencia indicada, se presente a deducirlo dentro del término ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las doce horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Vicente Flores Santos.*—*Manuel J. Urbina*, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Clemente Flores, de parte de Catalina o Catalina Sánchez, Julia, Erasmo, José Segundo y Víctor Manuel Flores; la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante, representados por la primera como madre legítima, por ser menores de edad; habiéndose nombrado a los favorecidos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—*Julio Cañas.*—*L. Rubio E.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabina Mejía, fallecida en el cantón San José Cortés, de la jurisdicción de Aculhuaca, por parte de su hermano legítimo Ramón Rosa Mejía; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Adrián García.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Marcos de Jesús Marroquín la herencia intestada que a su defunción dejó Cirilo Marroquín; consiéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las diez y media horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—*L. Gallegos A.*—*F. Rivas P.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día en este Juzgado se tuvo por aceptada la herencia que al fallecer dejó Pablo Aranda, por parte de su hija legítima Macaria Aranda, a quien se le nombró administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la sucesión de que se hace mención, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Manuel Cruz.*—*Samuel G. Chavarría*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del veintidós de noviembre del año pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Bernardino Berrios, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetrio Berrios, en carácter de hermano ilegítimo del expresado difunto; y se le ha nombrado administrador y representante interino de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—*Simeón Lazo.*—*Samuel G. Chavarría*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Josefina Guerrero y por derecho de representación de ésta, la que dejó Ana Aurelia Guerrero, conocida como Aurelia Guerrero, por parte de don Victorino Guerrero, hijo ilegítimo de la primera y sobrino de la segunda; se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las doce horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Ramón Flores.*—*Salvador Campos*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Micaela Martínez, que fue vecina de esta ciudad, de parte de sus hijos Sergio, Paz, María Isabel y Adrián, todos de apellido Martínez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Adrián García.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Avellino Antonio Figueroa Valiente, conocido generalmente por Antonio Figueroa Valiente, por parte de su sobrina legítima doña Josefina Figueroa Valiente, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintinueve.—*Arturo E. Miranda.*—*Franco J. Avilés*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once y cuarto horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Biblán Arturo Amays, por parte de María Eva Villatoro de Garías, en concepto de hermana uerlina del expresado difunto; nombrándosele administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Benjamín Osorio Benavides, de parte de su madre Sara Osorio, por sí, y como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a Antonia Córdova, cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Salvador Suárez*, Srlo. 1

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Timotea, conocida también por Sofia Timotea, Luella e Isaac de Jesús Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Antonia Escobar, en concepto de hermanas legítimas de la difunta, quien falleció el veintinueve de mayo último en esta ciudad; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia: Berlin, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—*Gustavo Rivera.*—*Manuel P. Aguila*, Srlo. Int. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Patricia Estrada viuda de Posadas, de parte de sus hijos legítimos Vicente de Jesús, Antonia, Juana, Refugio, Manuel e Irene de Jesús, todos de apellido Posadas, por sí; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Fidel Villalta.*—*José Solito*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Concepción Estrada de Beltrán la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima Jesús Estrada, conocida también por María de Jesús Estrada; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos veintinueve.—*Sécto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las once horas de este día ha sido declarada heredera abintestato de su hijo Jorge Benavides, que fue del domicilio de Nueva Guadalupe, que falleció en el lugar de su domicilio, el día seis de abril del presente año, a su madre legítima Rafaela Zelaya viuda de Benavides, de aquel mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distri-

to de Chinameca, a las once horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Rosales.*—*Ignacio Bautista B.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, el día de hoy, fue declarada heredera abintestato de los bienes del difunto Miguel Serrano, fallecido el doce de noviembre del año próximo pasado, a su hija legítima Antonia Serrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Salvador Suárez*, Srlo. 1

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión, dejada por Antonio Landaverde, a sus hijas legítimas Felicitas y Rosenda Landaverde, a quienes se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—*José Zenón Peñate.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, se ha declarado heredero testamentario de la señora Jesús Molina Rico, a su sobrino Julio César López Mancías. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, pronunciada a las ocho horas y cuatro, se ha declarado a don Ruperto Cárcamo, heredero de su difunto hermano Juan Cárcamo, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión, les corresponde a los hermanos legítimos del difunto Cárcamo, señores Manuel de Jesús, Luciano, María, Juana, Petrona y Dolores, todos de apellido Cárcamo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomacatepeque, a las ocho horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera.*—*Rodolfo Palomo*, Srlo. 1

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Rosales, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de media manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Leonardo Ramos; al Norte, con Raimundo Ramos; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Antonia Hernández. Lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rubén Cisneros.*—*E. Rojas S.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Adolfo Sindulfo Hernández, de treinta y ocho años, soltero, labrador, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Elías, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos enfrente de Domingo Escamilla y Venancio Gómez, camino de por medio que conduce a un Ojo de agua de La Peña, cerco de paja y zanjo de propiedad del terreno que se describe; al Norte, camino que conduce a otros terrenos y terreno enfrente de Domitila Huazo, cerco de jacote y fiote de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Venancio Gómez y Andrés Navas, los divide un zanjo y paja que reconocen ambos colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Rauda y Antonio Rivera, los divide un zanjo y brotones de jacote de propiedad del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por herencia que le dejaron sus padres Olayo Hernández y Marcelina Guzmán, hace como dieciocho años y desde cuya fecha lo ha poseído quieto y pacíficamente sin proindivisión con nadie, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las dieciséis horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—*Dionisio Jovel.*—*T. Hernández S.*, Srlo. 1

Julio Landoz, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre de sus nietas Natividad y María Asensio, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de

esta villa, y las construcciones que contiene; no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a su hermano don Vicente Quintanilla, estimándolo en doscientos colones, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, en catorce metros diez centímetros, con terreno municipal, que es la calle pública que va al Arsenal; al Norte, en diechocho metros veintiséis centímetros, con solar de Vicente Quintanilla; al Poniente, en trece metros, solar de don Juan Quintanar; y al Sur, en trece metros diez centímetros, con solar del mismo Quintanar; siendo mojones piedras enterradas y árboles de izote, siete pajeleros y otros. Las líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Julio Landaez.—Juan A. Ze'aya, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Rosa Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Patrona v. de Najarro, mide diechocho metros, cerca de alambres de por medio, mojón un izote; al Norte, con solar de don Alejandro Mejía y mide cuarenta y cinco metros, mojón esquinero un izote; al Poniente, con Juan Coronado y mide quince metros, cerca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, con solares de Ladislao y Demetrio López, midiendo cuarenta y cinco metros, mojón un izote. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Benavíja Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, las dos primeras y fértil la tercera, las cuales están situadas en el cantón Laguna, de esta jurisdicción, y forman parte integrante de los extinguidos ejidos de este pueblo. La primera porción está situada en el cerro, se compone de doce hectáreas sesenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Aparicio Figueroa y Juan Portillo, cerco de piedra en medio de Figueroa; al Norte, con Tiburcio Tejada; al Poniente y Sur, con Tiburcio Valle. La segunda es donde tiene sus casas de habitación en el propio valle del Sitio, como de diecisiete áreas de extensión, circulado dicho solar en su mayor parte con cerco de piedra, linda: al Oriente, con terreno libre que antes fue poseído por Pedro Guerra; al Norte, con solares de Silverio Rivera y Prudencio Macoía; al Poniente, con solar de Simón Castro; y al Sur, con solares de Inés y Socorro Reinos. La tercera, situada en la montaña del Paterno, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Orellana; al Norte, con terreno de Casimiro Gómez; al Poniente, quebrada de por medio con Norberto Castañeda; y al Sur, con Eligio Morales. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduciré en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Emeterio Estrada.—P. Cisneros M., Srlo.

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Miguel Dueñas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, poco más o menos, que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Estanislao Fajardo, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Gustavo León Argueta; al Poniente, con el de Andrés Dueñas; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo doctor Argueta. Terreno de los que pertenecieron a la comunidad de la Pieve del volcán de esta ciudad. Sus linderos están separados por algunos árboles, sus colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión alguna. Lo adquirió por donación que le hizo su madre Dolores Dueñas, ya difunta. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis de Corado Quiñones, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros veintiséis centímetros, con solares de don Luciano Braulto Avelar, Federico Chávez y Avelino Avelar, cerco de izotes en parte propios y el resto ajeno de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con terreno de don Samuel Herrera, cerco de alambre ajeno de por medio, mojón esquinero un cebitío; al Sur, diez metros sesenta centímetros, con solar y casa de Eduardo Chaperero, cerco de alambre ajeno de por medio, mojón esquinero un izote, de aquí quiebra hacia el Norte, lindando al Oriente con

diechocho metros con el mismo Chaperero, cerco ajeno de por medio, de aquí se dirige siempre al Oriente, lindando al Sur con doce metros cincuenta centímetros con el referido Chaperero; y al Oriente, cinco metros ochenta y seis centímetros, con casa de Bruna Hernández de Monterrosa, calle de por medio. En el predio descrito hay construida a orilla de calle una casa de tejas sobre paredes dobles de adobe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a Eduardo Chaperero, mayor de edad, jornalero, y a doña Concepción viuda de Najarro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en novecientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—M. Aguirre D., h.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jorge Berrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de nueve varas y media de largo por seis de ancho, con un corredor al Norte, y el solar mide y linda: al Oriente, veintiséis varas, con solar de Isabel Alfaro, cerco de alambre que está en el borde en línea recta de por medio; al Norte, quince varas, con solar de Beatriz Morge, cimiento de piedras de por medio; al Poniente, veintidós varas, con casa y solar de Beatriz Morge, pared de adobe de por medio; y al Sur, nueve varas, con casa de Virgilio Deras, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por herencia; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—J. Innocente Serrano.—A. O. Landaverde, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Barrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de trece metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al Sur donde hay una cocina, y el solar mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Luciana Salinas, treinta y cinco metros veinticinco centímetros, cerco, pared y calle de por medio; al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con solares de Casimiro Gómez y Dionisio Abrego, cerco de por medio; al Poniente, cuarenta metros doscientos centímetros, con casa y solar de la sucesión de Máximo Figueroa, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Rodrigo Moreno, cerco de por medio. El inmueble descrito lo compró a Nicolás Flores, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, junio dieciséis de mil novecientos veintinueve.—J. Innocente Serrano.—A. O. Landaverde, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio José Durán, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar Ujasta, cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que contiene una casa de tejas, sobre hormones, en buen estado, limitado: al Oriente y Norte, con fincas del comerciante señor Durán; al Sur, con fincas de doña Mercedes Escalante v. de Cáceres, cerca de árboles de madroaños y otros árboles de por medio; y al Poniente, con finca de esta misma señora, cerca y camino que conduce al cantón Santa Rita en medio. El inmueble descrito no está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a don Mariano Durán Rivas, mayor de edad, escribiente y vecino de Ahuachapán, quien lo poseyó quieto, pacífico y no interrumpido por más de diez años como, el parcelante en la actualidad; la colindante señora v. de Cáceres es vecina de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, que lo deduciré.

Alcaldía Municipal: Turín, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—Daniel Lucka, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zepeda, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros, con solar de Bernardo Coto; al Norte, veintiocho metros, con solar de Vicente Artiga, cerco propio de por medio; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Sebastián Montes, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros con propiedad de Luis Campos. En el solar descrito se encuentra construida una medaguna de tejas, sobre hormones, paredes de bajareque, que mide de frente dieciséis varas por siete de fondo, inclusive el corredor. El predio de referencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por donación de su padre Tránsito Zepeda, lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepeoyo, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Flores Castro.—Bibiana Chávez, Srlo.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mejía Claros, de treinta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de tejas sobre hormones, paredes de bajareque, de

trece metros cuatrocientos sesenta milímetros de largo por nueve metros ciento veintiséis milímetros de ancho, inclusive un corredor al Poniente y un rancho de tejas en galera de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos ochenta y cuatro milímetros de ancho. El solar está situado en el barrio El Calvario, de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Fernández Horta y Rafael Valle y mide treinta y seis metros noventa y cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio, mide veintidós metros veintiocho centímetros; al Poniente, cerca de alambre y brotonal, con solar de Pedro Rivera y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Lorenza Alvayero, cerca de alambre y brotonal de por medio y mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, siendo las cercas del solar que se describen. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión. Los estima Mejía Claros en mil quinientos colones y lo hubo por compra a Agustín y José Antonio Alvayero, sobreviviente, de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Alcaldía Municipal: San Agustín, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mercado.—Miguel A. Batres, Srlo.

José Vega, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Bernádez, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buena fertilidad, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, plano, de una manzana de extensión, más o menos, ejidal, teniendo en él, su casa en que habita con su familia, lo posee por más de veinte años, sin interrupción, una parte la hubo por donación que le hizo su finado padre Juan Bermúdez y la otra por donación que le hizo Pedro Jandres, ya difunto. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que respetar y lo estima en trescientos colones. Linda: al Oriente, con terreno de Micaela Guzmán, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Flores, camino de por medio; al Norte, cerca del colindante de por medio, con terreno de Juan Ardón; y al Sur, camino de por medio, con casa y solar de Cirilo Marino y José María Iraheta. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Vega.—F. Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Lara, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, fértil, situado en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de superficie plana, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Flores, Rosenda Rodríguez, Marcelina y Caridad Varona, cerco de alambre y árboles en medio; al Poniente, con el de Cornelio Arévalo, limitado por una línea recta que une dos árboles de pino en sus extremos; al Norte, terreno de Doroteo López, cerco de pino y árboles en medio; y al Sur, terreno de Felipe Rivas, cerco de pino y calle real en medio. Hay un rancho que sirve de ornamento de nueve metros de largo por cinco de ancho, también un rancho de hornos de elaborar azúcar de siete y medio metros de largo por cinco de ancho, ambos cubiertos de teja, el primero paredes de bajareque y el segundo descubierto. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario. Hubo el inmueble por compra que hizo a doña María Concepción Ruiz viuda de Rivera; lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, junio veintidós de mil novecientos veintinueve.—Marcelino Mejía.—Andrés Arias, Srlo.

Francisco Murga Marín, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ester Luna de Rodríguez Salazar, de cuarenta años, oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cinco metros veinte milímetros y de Norte a Sur, catorce metros cuatro decímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Emilia Laroch; al Poniente, con casa y solar de Virginia Zepeda; al Norte, mediando calle, con casa y solar de Luis Güerreci; y al Sur, con predio de la solicitante. El solar descrito no tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, y lo adquirió la solicitante por compra a doña Tránsito Mendieta viuda de Leonor, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, y lo estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco M. Morán.—José C. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Anacleto Corea pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de dos hectáreas diez áreas de capacidad, situado en el cantón Santa Clara, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno poseído por Nativilia Corea; al Norte, con terreno poseído por Felipe Santiago Corea; al Poniente, con terrenos poseídos por Ladislao Corea y Apolonio Lizama, calle de por medio; y al Sur, con terreno poseído por Carlos Corea. Que el inmueble descrito no tiene



cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve.—José Luis Campos.—Samuel García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Susana Buelha, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, sin cargas reales ni prodivisión alguna, en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyo predio contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con casa de Ismenia Rodríguez, trascorral de por medio y mide veinticuatro metros; al Sur, con casa y solar de Tránsito Galán, teniendo la misma medida del rumbo Norte, trascorral de por medio; al Oriente, con casa de Virginia Campos, calle de por medio y mide treinta metros; y al Poniente, con solares de Santos Avalos e Ismenia Rodríguez, midiendo treinta metros. Que el inmueble descrito lo estima la interesada en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zoatococula, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Carballo Cruz.—Francisco C. Litvane, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor Laureano Miranda, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de cuarenta y cinco áreas de capacidad, situado en el valle de San Isidro de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Tomás Torres Avelar, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Deodanes, calle de por medio; al Norte, terreno de Jorge Pérez; y al Sur, con terreno de Maximiliano Eduardo. En dicho predio están construidas dos casas de tejas, una por siete y ocho varas incluyendo el corredor y la otra de seis por seis varas, también incluyendo el corredor, sobre horcones y paredes de bajareque, lo estima en trescientos cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere prodivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Pauchimaco, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García E.—Gab. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santana Montecino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen Vargas; al Norte, quince metros, con casa y solar de Luis Segovia, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de la sucesión de Concepción Salmerón, conteniendo una casa de tejas, nueva, sobre horcones, paredes de bajareque, construida por el mismo solicitante, y mide trece metros veinte centímetros de largo, incluye un corredor por nueve metros de ancho, inclusive otro corredor. Dicho inmueble no tiene derecho ni carga real, ni prodivisión con persona alguna; ni es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones y lo hubo por compra que hizo a Rosalinda Cáliz, mayor de edad y de este domicilio; todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rómulo Carballo.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 1

Don Basilio Valle, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, el cual está cercado por sus cuatro rumbos, cultivado de caño y frutales, el cual mide: al Oriente, treinta y cuatro metros y linda con solar de don Sotero Valle; al Norte, mide veintiocho metros y linda con finca de Isabel Calderón; al Poniente, treinta y cuatro metros, con casa y solar de la misma señora Isabel Calderón; y al Sur, mide veintinueve metros y linda con plaza pública y solar de Marcelino Valle, calle de por medio. En dicho solar existe ubicada una casa cubierta de teja, paredes de adobe propia del solicitante; dicho predio no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia; lo estima el solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix Franco Alemán, Srlo. 1

Los señores Cándido Secundino y Adalao Ramírez, se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en Las Majadas, de esta jurisdicción. La primera de veintitrés hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, terreno de Jenaro Méndez y Alberta v. de Rosales; al Norte, con el del mismo Méndez; al Poniente, el de Trinidad y Eduardo Umaña y Anastasio Pérez; y al Sur, con terreno de Zenón Umaña. Otro terreno de veintitrés hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celestino Umaña; al Norte, el de Alberta v. de Rosales y Zenón Umaña; al Poniente, ejidos de Masahuat; y al Sur, el de Gregorio Figueroa y Mateo Umaña. Otro de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con el de Alberta v. de Rosales y Vicente Vico; al Norte, el de Jenaro Méndez;

al Poniente, el mismo Méndez; y al Sur, el de Alberta v. de Rosales. Cuatro tareas de a quince brasadas, donde los solicitantes tienen sus casas de habitación, linda: al Oriente, con solar de Daniel Umaña, camino en medio; al Norte, el de Eduardo Umaña; al Poniente, terreno de Trinidad y Antonio Umaña; y al Sur, el de Anastasio Pérez. La última de setenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Jenaro Méndez; al Norte, solares de Apolinar y Candelario Marcial; al Poniente, el de Daniel Umaña; y al Sur, el de Natividad Peraza. Los predios descritos están cercados por todos sus rumbos; no tienen cargas reales de ajena pertenencia; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix Franco Alemán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elena Alvarado, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio escrito de un solar y casa, que desde el once de mayo retropróximo, posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción en este pueblo, compuesto de Oriente a Poniente de doce metros noventa centímetros, y de Norte a Sur veinte metros, conteniendo por sus demás costados igual número de metros por ser cuadrado, en el cual hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobes y horcones, como de ocho metros de largo por igual número de ancho con todo y corredor; lindantes, el solar urbano y casa descritos: al Oriente, con solar y casa de Juan Jesús Flores; al Norte, con solar de Mariana Castro viuda de Morán; al Poniente, con solar y casa de Cruz Galdames; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; siendo todos los colindantes de este domicilio. Los hubo por herencia de su finado padre Salvador Jesús Alvarado, quien a la vez les posesó de la misma manera por más de diez años; dichos predios los estima en cuatrocientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni prodivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presante a de incluirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Moisés Martínez Flores.—Andrés Avelino Portillo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ricardo Valdés, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe sin cargas reales ni prodivisión alguna, en el barrio San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble contiene un ranchito de techo de tejas sobre horcones, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con solar de Petrona Gallegos, midiendo veintiséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de José Soriano Cruz, antes de Mercedes Paralta v. de Barrera y mide treinta y ocho metros sesenta centímetros; al Sur, con propiedad de Mercedes Paralta v. de Barrera, midiendo once metros cuarenta centímetros; y al Oriente, con propiedad de Delicia Jaime y Julia Molina, calle de por medio y mide treinta y seis metros sesenta centímetros. El predio descrito tiene como mejoras árboles de tulleite, y lo estima la interesada en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco C. Litvane, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas de medida superficial, situado en el cantón "Aguacatal", de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terrenos de Indalecio Hernández y Corneilio Villegas; al Norte, con terrenos del mismo Villegas y Romualdo González; al Poniente, con terreno de Samuel Lemus; y al Sur, con terrenos del mismo Lemus, Olegario Ardón y sucesión de Tiburcio Chacón. Los colindantes son de este vecindario, menos Lemus, que es de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Octavio Guillén.—Rubén Ponce Manota, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Engracia Hernández, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto más o menos de veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Las Animas", de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneros siguientes: al Oriente, linda con terreno de Vicente Mazariego, servidumbre de por medio que conduce al terreno de la solicitante y cercado con alambre y brotones propios; al Norte, con terreno de la sucesión de José Ángel Meléndez y Lucía Barrera, representada por Presentación M. Méndez, cercado con pajas de por medio propias del inmueble en descripción; al Poniente, con terreno de Jesús Carrillo, cercado con pajas de por medio; y al Sur, con finca de doña Margarita viuda de Velásquez, brotones de varias maderas que lo dividen y son propias de este terreno, como los del rumbo Poniente. El terreno descrito está cultivado con café y árboles frutales; existe una casa de tejas con paredes de adobes, y lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Anasio Miranda; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni prodivisión con ninguna per-

sona; lo estima la interesada en trescientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guarabal, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Ant. Elias.—Virgilio Hernández O., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bibiano Barahona, de cincuenta y tres años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, inculto, situado en el valle Vera Cruz, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Antonio Hernández y Clemente Gálvez; al Norte, con Paz Gregorio e Isabel Navarrete; al Poniente, con Paula Alfaro y Gregorio Navarrete; y al Sur, con Jacinto Alfaro. Lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jesús Peña, de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, fértil la primera y áridas las siguientes, situadas en esta jurisdicción: la primera, situada al Occidente y en la parte de los regatillos de este lugar, esta porción tiene su entrada para su comunicación por las puertas de sus potreros y finca de don Tomás Villeda, libremente hasta llegar a la referida porción, se compone de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas de extensión, forman parte integrante esta y la segunda porción de los extinguidos ejidos de este lugar, linda: al Oriente, con finca de Marcelina Villeda, representada por Eugenio Palacios; al Norte, con finca de Miguel Aparicio Figueroa; al Poniente, río de por medio con terreno de Alejandro Lemus; y al Sur, con terreno de Petrona Villeda. La segunda porción, situada en el lugar Quebrada de Agua, se compone como de catorce hectáreas, linda: al Oriente, camino de Sunapa en medio con terrenos de Antonio Tejada y Mariano Portillo, Catarino Peña y Sotero Manota, quebrada seca en medio con estos dos últimos; al Norte, con terreno de Norberto Castañeda y Simón Tejada, camino en medio y con solar de Isabel Pérez; al Poniente, quebrada de agua en medio con terrenos de Sotero Manota, Mariano Portillo y Encarnación Tejada; y al Sur, con el mismo Encarnación Tejada y Fidel Peña. La tercera porción, situada en Sunapa y que forma parte integrante del terreno comunal del extinguido Sitio de Sunapa, se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión y es en donde tiene sus casas de habitación, linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Rivera, terreno del solicitante Jesús Peña y solar de la casa de Gregorio Cortés; al Norte, con el mismo Cortés y Francisco Montoya; al Poniente y Sur, con Norberto Castañeda. La cuarta, situada en el Llano del Potrero, que forma parte integrante del terreno comunal de Potenciana, se compone como de treinta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia, quebrada honda en medio; al Norte, con terreno del referido Jesús Peña; al Poniente, quebrada de El Cacao, en medio con terreno de la sucesión de Urbano Tejada, Francisco y Marcelo Montoya; y al Sur, con terreno de Nicolás Rivera y del mismo solicitante. La quinta porción, situada en el terreno comunal nombrado El Cacao se compone de cuarenta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Norberto Castañeda; al Norte, con Gregorio Cortés; al Poniente, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada, quebrada del Cacao en medio; y al Sur, con el mismo terreno del Llano del Potrero del solicitante. La sexta porción, situada en el lugar del Palmital, que forma parte del terreno comunal de El Cacao, se compone de catorce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Cortés; al Norte, con terreno de Candelario y Miguel Valle; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada. El que se crea con derecho en las porciones descritas que lo dedusca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—F. C. Maldonado.—P. Cisneros N., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el solicitante se le extienda título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica y fértil, don Alejandro Quiroz Valles, de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este domicilio; el primero de la capacidad de cien manzanas, cultivado una parte con café, árboles frutales y maderas de construcción y lo demás cultivado de zacate de pasto, sito en el lugar denominado Loma de Mucupa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Matilde Martínez, Pedro Espinosa, María Sifforosa Merche, Enrique Hernández, Juana Pérez, Trinidad Rosa, del solicitante y Margarita Claudio; al Norte, con terrenos de Romuáldo Fuentes, José María Mejía, Nicolasa Cerón de Ayala y Gordiano Cerón; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Asunción Najarro y del solicitante; y al Sur, con terrenos de Nemesio González, Arcadio Amaya, Petrona Sánchez y Cleofes López. En este inmueble hay construida una casa de teja en buen estado edificada por el solicitante. El segundo se compone de doce manzanas, cultivado una parte con café y lo demás inculto, sito en el lugar denominado Loma de Palaguanco, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Inés Reales; al Norte, con Salvador López Barahona; al Poniente, con Francisco Beltrán Velasco y Evaristo Chávez; y al Sur, con el solicitante. Y el tercero, situado en el lugar denominado

Aldea del cerro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cultivada una parte con café y lo demás inulto, lindante: al Oriente, con Andrea Molina; al Norte con Lucía Sánchez y el colchicante; al Poniente, con Rosendo Palacios y Ezequiel Cabrera; y al Sur, con terrenos del colchicante. Dichos inmuebles los hubo el interesado, por compra que hizo a Antonio Sánchez, Antonia Sánchez ya difunta, Salvador Mejía, Joaquín Mejía, Aquilino Barahona. Cupertino Caudray ya difunto, Ruperto Rosa ya difunto, Diego, Trinidad y Antonio Roca, Arcadio Amaya, Mercedes Noisaco, Mártir Molina, Esteban Rosa y Laureano Marlona ya difuntos: no es dominante ni sirviente el primer terreno. El segundo y tercero no son sirvientes, pero sí dominantes; no tienen ninguna carga real ni privilegio con ninguna persona; los estima en la cantidad de treinta y cinco mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de la sucesión de Anunciado Najarro que lo es de San Miguel Tepeontes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, departamento de La Paz, a las once horas y doce minutos del diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal María Antonia Aparicio Arévalo, m y r de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Elena, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe al Noroeste de esta población, de la capacidad de una hectárea veintinueve áreas dieciocho metros cuadrados y que hubo por compra a Santiago Arévalo, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento cincuenta metros, cerca de paja de por medio de propiedad de la interesada, con terreno de Isabel Aparicio de Vargas; al Norte, mide ciento veinte metros, terreno de la señora María Aparicio v. de Cáceres, cerca de paja y alambre de por medio de propiedad de la colindante; al Poniente, mide ciento sesenta y cinco metros, con terreno de la misma María Aparicio v. de Cáceres, cerca de alambre y paja de por medio, propiedad de la colindante en una parte y en otra cerca de paja perteneciente al terreno y callejón de intermedio; y al Sur, mide ciento veintinueve metros, callejón de intermedio, terreno de don Pablo Lozano, cerca de paja en una parte, propiedad de la interesada, harranco en otra. No tiene cargas reales, siendo los colindantes vecinos de Santa Elena. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Teófilo Turcios.—Beliciano Garay, Srlo. 2

EJECUCIONES

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Crislóbal Escobar, como apoderado de don Anita Bustamante v. de Avila, contra Luis Alonso Dueñas, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, sobre muros, paredes de adobe y el solar es que está ubicada, situado en el barrio de Santa Rita de la ciudad de San Pedro Masahuat, lindante al solar: al Oriente, sucesión de Joaquín Cortés, antes de Atanasto, María y Alejandro López, en quince metros; al Norte, con Encarnación Martínez, hoy de Carmen Luisa de Miranda, antes de Manuel Hoytoya, en tres metros; al Poniente, calle de por medio, con sucesión de Faustina Burgos, en veinte metros; y al Sur, solar y casa de Cruz Martínez, antes de Pablo Rivera, en doce metros. Otro terreno contiguo al anterior llamado Quinta Perezca, de ciento treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, quebrada dentro, terreno de Aurelio Burgos; al Norte, con Jacinto de Paz y Encarnación Martínez; al Poniente, calle de por medio, con José María Castro, Rafael Roma, Pablo Rivera y Florencia Orellana; y al Sur, con una punta de terreno de Ricardo Cerón, quebrada Atapazco. En este solar existe un rancho, queda en las afueras de San Pedro Masahuat, hacia el Sur y está cercado de alambre. Otro inmueble compuesto de dos porciones, sito en la Loma de la Cruz de San Pedro Masahuat; la primera de diecisiete ochenta y cinco áreas cincuenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, linda: al Sur, con José María García, antes de José Angel Rodríguez; al Norte, con Antonio Ayala, antes de Agustín Ticas; al Oriente, con José de la Paz Ponce, antes de Enrique Teon, quebrada de Guazgala que corre dentro de este terreno de que se trata; y al Poniente, con Francisco Martínez, antes de Jacinto de Paz y el segundo de quinientos sesenta áreas, que linda y mide: al Oriente, con José de la Paz Ponce y Pedro Carballo, cerca de alambre en medio que la pertenece solamente la mitad; al Norte, con Laureano Marlona, cerca de paja y alambre de por medio; al Poniente, terreno de Basilio Cerón y sucesión de Balbino Tomasino, cerca de paja, de la cual la mitad es del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Mercedes Sánchez, mediando cerca de paja y alambre propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Castillo, como apoderado de doña Carmen viuda de Saravia, contra el doctor Antonio Martínez Quezada, por colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad; el solar linda y mide, al Oriente, con predios de Daniel

Mejéndez, Manuel Rivas y Sabino Ponce, Sexta Avenida Sur de por medio, hoy Décima Avenida Sur, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con los de Nativilidad viuda de Cáceres y Luz Quezada, en veintinueve metros veintinueve centímetros; al Poniente, con el de Juana Ramírez de Berríos, hoy de Carmen viuda de Saravia, en quince metros sesenta centímetros; y el Sur, con el de Pedro Meza Rivas, en diecinueve metros nueve centímetros. Y una finca rústica, situada en el punto llamado "El Kiango", o río de "Máiz", jurisdicción de Tepepeque, como de ocho manzanas o quinientos sesenta áreas según título, pero que realmente tiene dos caballerías dieciocho manzanas o ciento dos hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Máximo Mendoza, majón y línea divortoria el camino real que conduce a esta ciudad y la quebrada de los Naranjos; al Sur, con el de Francisco y Federico Alvarenga, línea divisoria una peña; al Oriente, con el de Máximo Mendoza y los expresados, camino para esta ciudad y quebrada de Los Naranjos; y al Poniente, con el de Máximo García, mediando el río de Mizata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Miguel Rafael Urquiza, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Teodoro Saavedra Landaverde, como Gerente representante de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada "La Defensa Obrera", de esta ciudad, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho privativo que tiene Francisco Britania Bohaverria, en la hacienda "Auxingo", situada en jurisdicción de Zacatecoluca, de veintinueve caballerías, cada caballería de cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, según antecedente, pero como cuerpo cierto tiene una extensión mayor de cincuenta caballerías, lindante: al Norte, con los terrenos de los Indios de San Juan Nonualco; al Poniente, con las haciendas del Obrero, Japouga y El Coyolar de los señores Aycoena, Yáñez, Mariano Prado y los Tapalacas respectivamente; al Sur, con los margales de Chupina y el punto llamado El Pital; al Este, con la hacienda San José de la sucesión de Ruano. Desde el linderos de las tierras de San Juan aguas abajo del río Amayo hasta un poco abajo del paso que va de la hacienda Escuintla para la de Auxingo, con que ésta linda y de dicho punto buscando línea recta hacia un lado del Puente de la trocero de la calzada donde hace esquina el paraje del Pital mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—M. Rafael Urquiza.—C. Ochoa G., Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Rosa Cornejo viuda de Ayala, contra la ejecutada Matilde López de Portillo, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de la villa de Mejicanos, que linda: al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros, con el de Demetrio Martínez; al Norte, dieciséis metros veinte centímetros, con el de Jacinto Méndez o Mejéndez; al Poniente, calle en medio, treinta y tres metros ochenta y cuatro centímetros, con los de Encarnación Bermúdez y Simón Pérez, antes de Lucas Santos y Dolores Martínez; y al Sur, diez metros ochenta y seis centímetros, con el de Piedad Durán; está limitado en todos sus rumbos con brotones de izote del inmueble que se describe. En el referido inmueble existen dos casas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eleuterio Meraza, procesado por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Olivares N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Ismael Pérez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves en Felipe de la Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Cayetano Salgado. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.5 C), Temperatura máxima (32.4 C), Temperatura mínima (18.2 C), Barómetro reducido a 0° (702.7 m/m), Tensión del vapor de agua (16.4 m/m), Humedad relativa (80 o/o), Lluvia (6.2), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima (1.7 mts), Oscilación de la temperatura (14.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.5 m/m).

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna (686.7 m/m), Temperatura media diurna (20.85 C), Temperatura máxima (27 C), Temperatura mínima (18 C), Evaporación (0.25 m/m), Tensión del vapor (17.10 mm), Humedad relativa (74 o/o), Dirección dominante del viento (Noreste), Velocidad del viento (3.80 mts), Total del viento (846 Km), Máxima del viento (a las 11 horas), Nebulosidad media (6 alto-emls), Clasificación de nubes (60 m/m), Lluvia en las últimas 24 horas (60 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

día 14

Table with weather data: Barómetro (666.8 m/m), Temperatura (20.2 C), Temperatura máxima (26.0 C), Temperatura mínima (15.0 C), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (1), Nebulosidad (6).

AVISO IMPORTANTE

A solicitud de Representantes Diplomáticos en el Exterior, se hace saber a los interesados en la construcción de los edificios de aduanas de la República, sacada a licitación con fecha ocho de abril, que se prorroga por DOS MESES más el plazo para la presentación de las propuestas y planos respectivos, con el objeto de que los concursantes tengan mayor tiempo disponible para la elaboración de sus trabajos. El plazo expirará el 30 de septiembre de este año.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 13 de julio de 1929.

Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.

Balances y Estados semestrales.

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circulares por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (altos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que feneció el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y cancelones legales.

Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929. 15-1

Salvador C. Mendoza.

"CREDITO Y AHORRO"

Sociedad Anónima

El dividendo correspondiente al primer semestre al 30 de junio próximo pasado, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón N° 9, a razón de col. 4.50 colones por acción.

San Salvador, 15 de julio de 1929.

J. A. Rivera, Gerente.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado General de Sonsonate a la Junta General ordinaria que se celebrará en esta ciudad y en sus oficinas a las 13 horas del día 31 de julio del corriente año.

Sonsonate, 15 de julio de 1929.

El Director, Fernando I. Duarte.

**FABRICA DE TEJIDOS DE SAN SALVADOR, S. A.**

Esta Compañía pagará en sus oficinas @ 2.50 por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio último.

San Salvador, 11 de julio de 1929.

*Francisco Martínez Molina,*  
Gerente.

**El Banco Salvadoreño**

Pagará en sus oficinas CUATRO COLONES por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio del corriente año, contra presentación del Cupón Núm. 76.

San Salvador, julio 12 de 1929.

Por el Banco Salvadoreño,

[f.] *R. Schlenz,*  
Administrador.

3-2

**Compañía Comercial Industrial**

Se pone en conocimiento del público que, con fecha 15 de junio del corriente año, ante los oficios del doctor Ramón López Jiménez, fue constituida la "Compañía Comercial Industrial" la que ha sido inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, bajo el N.º. 123, folios del 515 al 521 del Libro Décimo Octavo.

San Salvador, julio 12 de 1929.

*HÉCTOR RIVAS,*  
Administrador-Gerente.

3-2

**Compañía Eléctrica de Oriente**

El dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio de 1929, será pagado en las Oficinas de la Compañía, a presentación del cupón correspondiente.

San Salvador, julio 12 de 1929.

*René Keilhauer,*  
Director.

3-2

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 13 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas... 4.85 dollars por Libra  
 Francos franceses.. 3.92 cts. oro " Franco  
 Pesetas ..... 14.51 cts. oro por Peseta  
 Liras italianas..... 5.23 " " Lira  
 Francos suizos..... 19.24 " " Franco  
 Florines holandeses, 40.16 cts. oro por Florín  
 Yokohama..... 48.40 " " 1 Yen  
 Hong Kong..... 48.50 " " 1 H/Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy... C. 204 por dollar  
 Libras esterlinas, giros ..... C. 9.91 por libra  
 Francos franceses, giros..... 40½ cts. por Franco  
 Pesetas, giros..... 149.00 " " Pesetas  
 Liras italianas, giros " 53½ " " Lira  
 Francos suizos, giros " 196½ " " Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros..... 4% anual  
 Dollars en oro acuñado ..... 1 " "  
 Libras esterlinas, giros..... 4 " "  
 Colones salvadoreños, billetes..... 2 " "  
 " " " a plazo  
 de 3 meses ..... 3 " "  
 Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses ..... 4 " "  
 Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses..... 5 " "

San Salvador, 15 de julio de 1929.

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de Sonsonate.**

MARCAS	NUMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
P. CH. Hnos.....	17	1	Fardos sedas.....	"Colombia"	Noviembre 22 1928
G. Z. H.....	225	1	" Algodón....	"Jamaica"	Diciembre 14 1928
G. CH.....	2655	1	" Camisas.....	"C. of S. Franco,"	Diciembre 14 1928
C & S LA UNION...	2538	1	Lata fósforos.....	"Alex Johnson"	Diciembre 17 1928
P. CH. Hnos.....	23	1	Fardo sedas.....	"Venezuela"	Diciembre 18 1928
N. C. G. Diario "El Pueblo"....	18 27	10	" Papel.....	"Hensen"	Diciembre 22 1928
J. D. T.....	1 12	12	C  conservas....	"Acajutla"	Diciembre 27 1928
" .....	226 90	65	" Cerveza.....		
" .....	2710	1	Fardo camisas... }		
Total .....		93 bultos			

Aduana Marítima de Sonsonate, 2 de julio de 1929.

*C. G. PANTOJA,*  
Administrador de Aduana.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de julio de 1929.

**A fin de que los interesados se sirvan practicar el registro de sus correspondientes mercaderías, se publica la siguiente lista de aquellas que han cumplido el término de almacenaje legal en la Aduana de La Unión.**

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
Y. C.....	14 17	4	Cajas...	Ferretería.....	"Salvador"	Nobre. 19 1928
" .....	22 23	2	" .....	" .....	" "	" 19 1928
" .....	24 25	2	Fardos..	" .....	" "	" 19 1928
M. P.						
Diario Latino	100 07	8	Cajas...	Metal.....	"Stella"	" 27 1928
		16 bultos				

Aduana La Unión, 18 de junio de 1929.

El Administrador,  
*M. CALVO.*

El Guarda Almacén,  
*J. RODRIGUEZ.*

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1929. 5-5

**Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A.**

**30 DE JUNIO DE 1929.**

ACTIVO		PASIVO	
Edificios y terreno .....	@ 150,000.00	Capital pagado....	@ 1,000,000.00
Maquinaria, Repuestos e Instalaciones.....	857,592.78	Fondo de Reserva	" 10,000.00
Mobiliario.....	11,083.81	Reserva para Impuestos a pagar	" 6,500.00
Hilazas .....	155,341.87	Reserva para Intereses a pagar...	" 2,500.00
Lanas.....	23,336.55	Reserva para Eventualidades...	" 36,651.68
Otros Materiales de Fabricación.....	12,212.57	Acreedores del Exterior .....	" 56,806.41
Casimires.....	52,465.61	Dividendos a pagar:	
Driles.....	61,752.36	Primer Trimestre,	
Varios Deudores.....	216,756.07	1929, @ 2.50 cada acción.....	@ 25,000.00
Acciones de Otras Empresas..	39,600.00	Segundo Trimestre, 1929, @ 2.50 cada acción.....,	25,000.00
Efectivo en Caja y Bancos....	50,942.67		@ 50,000.00
Gastos de Organización.....	6,383.80	Menos Dividendos por el Primer Trimestre, ya pagados.....	25,000.00 ,, 25,000.00
	<b>@ 1,137,458.09</b>		<b>@ 1,137,458.09</b>

*J. B. Leistenschneider,*  
Tenedor de Libros.

Por el Consejo de Vigilancia,  
*Jorge Restrepo, Luis Mixco.*

*Francisco Martínez Molina,*  
Gerente.

Hemos examinado el adjunto Cuadro de Balance de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., con los libros y documentos correspondientes. En nuestra opinión, el referido Balance expone el verdadero estado de los negocios de la Compañía, basándose en los más completos informes y explicaciones que nos han sido suministrados, y que demuestran los libros de la Compañía.

p. p. *Layton-Bennett, Chiens & Tait,*  
*M. Geoffrey Robson*  
Auditores.



### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
<i>Autógrafo.</i> —Del Presidente de la República de Costa Rica al Presidente de la República de El Salvador.....	pág. 1457
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	
<i>Acuerdo.</i> —Aprobando unas reformas a los Estatutos del Casino Salvadoreño (nueva publicación).....	1457
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
" --Nombramiento de empleados de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador.....	1457
" --Nombrase portero—ordenanza de la Oficina de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, a don Francisco Funes.....	1457
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO</b>	
" --Refréndase los nombramientos de la Junta de Fomento de San Salvador.....	1457
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA</b>	
" --Nombrase representante del Ministerio de Agricultura ante el Comité Pro-Exposición Internacional de El Salvador, a don Carlos Pavia E....	1458
<b>SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD</b>	
" --Contrato para la provisión de leche y leña para el Sanatorio Nacional.....	1458

### Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

#### MIRCOLES 17 DE JULIO

Escuela de Prácticas Mecánicas,  
Escuela Nacional de Artes Gráficas,  
Museo Nacional,  
Inspectoría de Ferrocarriles,  
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.

#### JUEVES 18 DE JULIO

Subvenciones del Ramo de Fomento,  
Fletes y pasajes terrestres,  
Giros Bancarios,  
Materiales de construcción,  
Materiales de obras públicas,  
Seguros contra incendio.

#### VIERNES 19 DE JULIO

Plantillas militares, tercera decena de junio,  
Plantillas de la Guardia Nacional, tercera decena de junio,  
Plantillas de la Policía, tercera decena de junio,  
Conservatorio Nacional de Música,  
Observatorio Meteorológico,  
Observatorio Sismológico.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

##### AUTÓGRAFA

#### CLETO GONZÁLEZ VIQUEZ,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,  
A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Agradezco sinceramente las muestras de amistad y cordial simpatía que Vuestra Excelencia se ha dignado ofrecernos, al decidir el envío del arriador Herman Barón, con motivo de la erección del monumento dedicado a per-

petuar el recuerdo del Benemérito Juan Rafael Mora. Esta disposición del Gobierno de Vuestra Excelencia y la forma en que se exalta el mérito de aquel hijo dilecto de Costa Rica, en la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de abril del corriente año, será un nexo más que estrechará los que de antiguo existen entre la progresista Nación salvadoreña y Costa Rica.

Corresponde a los votos que se sirve formular Vuestra Excelencia por la grandeza y dicha de esta República y por mi ventura personal, con los que a mi vez hago por la prosperidad y engrandecimiento de El Salvador y por la felicidad de Vuestra Excelencia.

Reitero a Vuestra Excelencia el homenaje de mi mayor consideración y me suscribo  
Leal y Buen Amigo,

*Cleto González Viquez.*

El Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

*Roberto E. Smyth.*

En la Casa Presidencial, San José, a 30 de junio de 1929.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Por haber salido errada se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional,  
San Salvador, 25 de junio de 1929.

A solicitud del Síndico del "Casino Salvadoreño", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro:

Se cambia la palabra "Establecimiento" por "Centro".

El inciso 1.º del Art. 13, quedará así: "A la Junta Directiva corresponde".

El inciso 2.º de la fracción 6.ª del mismo artículo, empezará: "De esta memoria se pasará copia a los socios, lo menos cinco días antes de la Junta General e hª". Continúa el inciso sin variación.

El No. 7 del Art. 13, se redacta así: "Nombrar al Administrador y a una persona encargada de la Contabilidad y acordarles sus sueldos, facultades y deberes".

El Art. 37, donde dice "cuatro", se cambia por "dos meses consecutivos", y se adiciona este inciso: "Pero transcurridos tres años, previo pago de sus cuetas, la misma persona podrá solicitar su ingreso como socio, siempre que se someta a las prescripciones de los Arts. 41 y 42 de estos Estatutos".

El Art. 38 queda redactado como sigue: "Los socios del Casino no perderán su calidad de tales por ausentarse de la República. Durante su ausencia pagarán el primer año sólo media cuota y nada en lo sucesivo, con tal que den aviso por escrito a la Directiva. La Directiva puede dispensar el pago de esa media cuota, cuando la ausencia del socio fuere por causas ajenas a su voluntad.

Los socios residentes en la República, pagarán cuota completa, o sean diez colones".

Después del inciso 3.º del Art. 41, se le agrega éste: "El candidato que fuere rechazado, podrá solicitar de nuevo su admisión, después de transcurridos tres años y cometéndose a las disposiciones de los Arts. 41 y 42".

El Art. 54, se reforma así: "La Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios, ni sueldos entre los miembros de la Directiva. Los utilidades netas del Casino, serán empleadas en beneficio del mismo".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Samra.*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, para mejorar el servicio y a propuesta del señor Administrador de Rentas del departamento de San Salvador, doctor don José F. Morales, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos de empleados en la oficina respectiva, como sigue:

1.º. Cajero y Jefe de la Segunda Sección, don Carlos Uriarte, actual Ayudante-Escribiente de la 5.ª Sección "Fondos Específicos" de la Tesorería General de la República, en subrogación de don Ezequiel Carrillo Portillo.

2.º. Tenedor de Libros encargado de las Especies Fiscales, de las mercaderías del Fisco, Jefe de la Tercera Sección, don Tomás Villaverde, en lugar de don Miguel Angel Martínez, que pasará a ocupar la vacante que deja el expresado señor Uriarte.

3.º. Secretario-Archivero y Jefe de la Cuarta Sección, don Luis Pérez, para substituir al señor don Héctor A. Martínez, que se hizo cargo de otro puesto en el Ramo.

4.º. Inspector encargado del cobro del Impuesto del Timbre, don Miguel Angel Martínez [residente en Santa Tecla], en lugar de don Nicolás Pino Vidos.

5.º. Escribiente encargado del cobro de los Impuestos de Alcabala y Sucesiones, don José Salazar Ochoa [plaza creada en la Ley Presupuestal vigente].

6.º. Segundo Guarda Almacén, don Fidel Navar, en substitución de don Pedro Rodolfo Monterrosa.

7.º. Primer Guarda Fábricas y Jefe de la Sexta Sección, don Isidoro Recinos, en lugar de don Atanasio Novelo Verdí.

8.º. Segundo Guarda Fábricas, don J. Rodolfo Chavarria, en subrogación de don José María Urrutia Morales.

Las personas nombradas disfrutarán del sueldo presupuestado a partir del día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo aquéllas que, conforme a la Ley cumplen hacerlo, rendir de antemano la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Sway.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de la oficina de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, ACUERDA: nombrar Portero—Ordenanza de dicha oficina, a don Francisco Funes, en subrogación de don Francisco Sánchez Peralta, a quien se cancela su nombramiento. El señor Funes devengará el sueldo presupuestado, a partir del día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda y Comercio,  
*Sway.*

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrandar los nombramientos de los empleados de la Junta de Fomento de San Salvador, de la manera siguiente:

Jefe de oficina..... Dr. Rafael V. Castro.  
Primer Ingeiero..... don Francisco Miguel Mansero.

Segundo ingeniero.....	don Francisco Cáceres.
Escribiente mecanografista	señorita Herminia Torres V.
Archivero y cobrador.....	don Fernando Burgos Mizco.
Tenedor de Libros.....	don Jeremías Nieto López.
Admdor. y mayordomo.....	don Antonio Landaverde Díaz.
Bodeguero.....	don Ignacio Carrillo.
Portero y mozo de servicio	don José Henríquez.

Los nombrados gozarán del sueldo que señala la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1.º del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1929.

A excitativa de la Asociación Promotora de la Industria Nacional de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar la representación del Ministerio de Agricultura ante el Comité Pro-Exposición Internacional de El Salvador, que se inaugurará en aquella ciudad el 15 del corriente, a don Carlos Pavía E., Médico-Veterinario de la Dirección General de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Castellanos P.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

#### CONTRATO

**Copia de la Contrata de cincuenta botellas de leche celebrada entre el Sanatorio Nacional y los señores presbítero Daniel Cornejo Alvarado y el general Carlos Carmona, el día seis de julio de mil novecientos veintinueve.**

En la Administración del Sanatorio Nacional, a las diez y seis horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.

Siendo esta la hora y el día señalado para verificar el remate de la proveeduría de cincuenta botellas de leche y ciento cincuenta rajas de leña diarias, para consumo de este establecimiento, de conformidad con la licitación publicada en el "Diario Oficial", de fechas veinticinco, veintiocho y veintinueve del pasado próximo mes de junio; y habiéndose presentado las propuestas de los señores el presbítero Daniel Cornejo Alvarado, vecino de la villa de Panchimaco y el general Carlos Carmona, vecino de San Salvador, a presencia de don Jacinto Montalvo y don Estanislao Agrada, el primero escribiente, vecino de San Salvador y el segundo comerciante y del mismo domicilio, se procedió a rematar la proveeduría de las cincuenta botellas de leche diarias, celebrando la contrata que literalmente dice:

En la Administración del Sanatorio Nacional, a los seis días del mes de julio del año de mil novecientos veintinueve.

Presente don Gustavo López Guerra Administrador del Sanatorio Nacional, debidamente autorizado en representación de dicho establecimiento, y los señores presbítero Daniel Cornejo Alvarado y general Carlos Carmona, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º. El señor Cornejo Alvarado se compromete a suministrar durante un año *veinticinco* botellas de leche diarias, a razón de *veintidós* centavos botella, debiendo entregarlas a las seis de la mañana.

2.º. El General Carlos Carmona se compromete a entregar *veinticinco* botellas de leche

al mismo precio de veintidós centavos botella, comprometido a entregarlas a las nueve de la mañana.

3.º. En caso de que la leche faltare por cualquier motivo, los contratistas se comprometen a reconocer el precio de como se compre en plaza el día que falte dicho artículo, más cinco centavos de multa por cada botella.

Es convenido que la leche se pesará diariamente en presencia del lechero para comprobar su pureza, y en caso de que saliera con agua la perderán los contratistas. Igualmente la perderán en caso de que la leche se cortare al hervirla en la mañana.

4.º. Es también convenido que los pagos de la leche se harán semanalmente.

Leída que fué esta contrata a presencia de los testigos antes mencionados, firmamos todos de conformidad, en la Administración del Sanatorio Nacional, a las seis de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.

[f.] G. López Guerra, Administrador.

[f.] Jacinto Montalvo.

[f.] C. Carmona.

[f.] Daniel Cornejo A.

[f.] Estanislao Agrada.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1929.

Visto el anterior contrato celebrado entre don Gustavo López Guerra, Administrador del Sanatorio Nacional, debidamente autorizado por el señor Director respectivo, para que represente al Establecimiento, y los señores presbítero don Daniel Cornejo Alvarado y el general Carlos Carmona, cada uno por sí, en el que se comprometen cada uno a entregar, durante un año, a dicho Centro de Beneficencia veinticinco botellas de leche, a razón de [col. 0.22] veintidós centavos botella, el Poder Ejecutivo, encontrándolo conforme, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

### DOCUMENTOS OFICIALES

#### CIRCULAR

dirigida con fecha 15 de junio próximo pasado a los Administradores de Rentas de la República, fijando la hora del cierre de las ventas de licores fuertes extranjeros, de aguardiente y confección de fabricación nacional, cervecerías y expendio de vinos generosos:

Señores Administradores de Rentas de la República,

Conforme Artos. 269 y 277 del Código Fiscal, sírvase dictar órdenes terminantes para que establecimientos o expendios de licores fuertes extranjeros, ventas de aguardiente y confecciones de fabricación nacional, cervecerías y expendios de vinos generosos, permanezcan cerrados desde las 22 horas (10 p. m.) hasta las cinco horas del día siguiente, inclusive, imponiendo a los infractores las penas legales que correspondan. Se exceptúan de esta disposición los centros sociales legalmente establecidos, como los casinos, clubs y demás sociedades de empleados de comercio y artesanos, de la misma clase. En las épocas de festividades locales de las distintas poblaciones, los expendios aludidos pueden estar abiertos en horas extraordinarias que señalará el respectivo Administrador de Rentas. Para mejor cumplimiento de esta circular, las autoridades de Gobernación cooperarán de acuerdo con instrucciones al efecto giradas por el Ministerio respectivo.—Acuse recibo.—Afectísimo,

[f.] José E. Suay.

### SECCION CONSULAR

#### Ley de Pasaportes del Japón, decretada el 20 de mayo de 1929 y que entrará en vigor el 1.º de junio.

(Decreto No. 4 del Ministerio de RR. EE.)

Art. 1.º.—Los pasaportes serán emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por los Jefes de los Establecimientos Oficiales del Japón en el extranjero.

Art. 2.º.—La persona que solicite pasaporte debe presentar al Gobierno Local, los siguientes documentos: (En la provincia de Kwantung debe presentarlos al Departamento de Kwantung y en el extranjero a los Establecimientos Oficiales del Japón).

1] Solicitud del pasaporte.

2] Documento de Historia personal del interesado.

3] Documento de Relaciones Familiares, el llamado Koseki Tohon.

4] Dos ejemplares del retrato, medio cuerpo, y sin cartón.

5] Documento de Garantía personal. [Si el interesado del pasaporte es enviado por otro siendo generalmente responsable el que lo envía, debe garantizarlo].

[Con permiso de las autoridades, la presentación de los documentos de Historia personal, Documento de Relaciones Familiares y Documento de Garantía personal, puede ser omitido en algún caso].

6] Los siguientes documentos serán presentados si el interesado los tiene: 1] Carta de llamamiento emitida por algún Jefe de Establecimiento Oficial del Japón en el extranjero; 2] Cartas que certifiquen lo siguiente: el objeto del viaje y si es la primera vez; 3] Permiso de entrada al país a donde se dirige, concedido por autoridades de éste.

7] La correspondencia relativa al viaje, cuando el interesado lo verifique llamado del extranjero, si la tiene.

8] Todos los documentos que sean útiles para resolver favorablemente la solicitud.

9] Los documentos especiales indispensables para el propósito del viaje y que son necesarios en el país de su destino, sin perjuicio de presentar los documentos arriba indicados.

Todo lo concerniente al servicio militar, ascensos, castigos y contribuciones, que deban ser anotados en el Documento de Historia Personal, que se indica en la Sección 2 del Art. 20. de esta Ley, deberá ser certificado por el jefe de Aldea, pueblo, distrito, Alcalde y Policía.

[El traductor explica la palabra Distrito por ejemplo ciudades, como Tokio, Osaka, Yokohama, etc. están divididas en varios distritos. El Jefe de un distrito, corresponde al alcalde de una ciudad pequeña].

Art. 3.º.—*Pasaporte Oficial.*

Si una autoridad del país desea mandar oficialmente un individuo al extranjero, debe solicitar el pasaporte al Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con dos ejemplares del retrato del interesado y dos de cada uno de sus familiares o sirvientes que lo acompañen y el Documento de Relaciones Familiares de cada sirviente, o su copia. Cuando el enviado oficial resida ya en el extranjero y llame a las personas mencionadas, se aplicará en lo posible, este artículo.

Art. 4.º.—Aquel que se dedica al negocio de Agente de inmigración, de acuerdo con la ley de protección en vigencia, debe firmar también la solicitud del interesado.

Art. 5.º.—*Derechos sobre Pasaportes.*

El que recibe el pasaporte del Gobierno Local o del Departamento de Kwantung, debe entregar el recibo del Pasaporte con una estampilla de cinco yenes (para los inmigrantes) y diez para las demás personas, por cada pasaporte.

El que recibe el pasaporte en cualquier Establecimiento Oficial del Japón en el extranjero, debe pagar la comisión de acuerdo con el

Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón, No. 5 del año 1929, Sección Consular.

Art. 6º.—El pasaporte debe ser firmado por el interesado.

El pasaporte debe ser visado por el país a donde se dirige.

Art. 7º.—Para el efecto de cambiar un Pasaporte por otro nuevo, debe dirigirse la solicitud junto con la explicación que motiva el cambio, al Gobierno Local, Departamento de Kwantung o Establecimientos Oficiales del Japón en el extranjero, de donde lo recibió. Pero en caso urgente, puede hacerse la solicitud directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores con excepción de los emigrantes.

Se cobrarán tres yenes de comisión por el cambio. El pago se verificará con una estampilla por este valor.

Si la causa del cambio se debe a las autoridades, no se cobrará ninguna comisión. Después de entregado el nuevo pasaporte, el visado pierde su efecto.

Art. 8º.—Si no se emprende el viaje dentro de seis meses a contar de la fecha en que fue expedido el pasaporte, éste quedará sin ningún valor.

Art. 9º.—Después de regresar del viaje para que fué expedido el pasaporte, quedará anulado.

Art. 10.—Para las personas que hacen viajes frecuentes a determinada parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, puede emitir un pasaporte especial, a solicitud del interesado.

Un pasaporte de esta clase es válido hasta el último viaje, después de tres años a contar de la fecha de su expedición.

Tendrá que especificarse la "determinada parte" de este artículo.

Se cobrarán veinte yenes por la expedición de un pasaporte de esta clase.

Art. 11.—El pasaporte anulado, o que ya no es válido, debe ser devuelto a la autoridad donde fué expedido o a cualquiera otra de las indicadas.

Art. 12.—Para no devolver a las autoridades el pasaporte anulado o ya no válido, debe solicitarse permiso a éstas.

Art. 13.—Por orden de las autoridades, debe devolverse inmediatamente el pasaporte, si para ello es requerido el interesado, aunque sea perfectamente válido.

Art. 14.—Cuando el pasaporte se hubiere perdido o quemado, el interesado debe avisarlo en el acto a las autoridades que indica el Art. 11. de esta Ley.

Art. 15.—Las personas que se indicarán después, serán sujetas a una multa menor de cien yenes o a sufrir la pena de menos de tres meses de cárcel (mínimo 29 días), y al mismo tiempo se les confiscará el pasaporte respectivo, por las autoridades correspondientes, si incurren en las siguientes faltas:

1] A las que hayan obtenido el pasaporte por medios ilícitos.

A las que hayan ayudado a conseguirlo.

2] Al que haya usado el pasaporte con otro nombre. Al que haya mandado a usar o conseguir el pasaporte en esta forma.

Al que haya recibido o entregado el pasaporte defectuoso. Al que haya ayudado a la incorrección.

3] Al que haya usado el pasaporte cambiando el retrato legítimo por un falso, o al que haya mandado o ayudado a verificar el cambio. [Si este hecho se refiere directamente a la Ley Criminal, no se les aplicará el castigo determinado en este artículo, sino el que determine dicha ley].

4] Al que habiendo usado el pasaporte y no lo haya devuelto, de conformidad con esta ley. Al que haya avisado a las autoridades que el pasaporte se ha quemado o perdido sin que sea verdad.

Art. 16.—El Gobierno Local a que se refiere este decreto, significa e indica la Intendencia, Departamento de Hokkaido y Policía Metropolitana de Tokio, donde se despachan los servicios relativos a los emigrantes.

Establecimientos Oficiales del Japón en el

extranjero a que se refiere este Decreto, significa e indica las Embajadas, Legaciones, Consulados Generales, Consulados y Sucursales de los Consulados del Japón en el extranjero.

Art. 17.—Los servicios relativos a la expedición de pasaportes en Corea, Formosa, Sagalién y las Islas del Océano Austral, serán reglamentados por el Gobernador respectivo.

#### Reglamento suplementario.

Art. 18.—Este Decreto entrará en vigencia el 10. de junio de 1929.

Art. 19.—Desde el primero de junio de 1929, queda derogado el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 1 de 1910. No se cobrarán los derechos de pasaportes de acuerdo con el nuevo decreto, al que hubiere hecho la solicitud del mismo antes de haberse promulgado esta Ley.

*Giichi Tanaka,*

Ministro de Relaciones Exteriores,

[Esta ley fue promulgada el 20 de mayo de 1929].

El Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Consular, San Salvador, julio 5 de 1929.

Informe sobre mercado de Barcelona y otros asuntos, durante la semana del 22 al 27 de abril próximo pasado, suministrado por el señor Cónsul General de El Salvador en España.

*Cafés.*—En este mercado con el alza de la divisa extranjera y del oro para el pago de Aduanas, los precios para el consumo que aun todavía no se han aumentado, es indudable que se afecten. Las cotizaciones del 27 al cierre de Bolsa eran las siguientes:

Mokas desde pts. 695 a 705; Puerto Rico de pts. 850 a 855; Guatemala de pts. 890 a 800; Caracas de pts. 715 a 740; Haití de pts. 530 a 615; Puerto Cabello de pts. 300 a 615; Colombia de pts. 600 a 610; Nicaragua de pts. 540 a 555; Santos de pts. 615 a 645; y Salvador de pts. 710 a 750 según las calidades, por los 100 kilos. No hay arribos de ninguna procedencia.

En el mercado de New York al cierre de Bolsa del 27 de los corrientes, para mayo a 16.26, para julio a 15.48 y para septiembre a 14.88 y en Hamburgo al día 24, cierra a 79.2 para mayo; a 77.2 para julio y a 75.2 para septiembre. En el Brasil, al día 23 de los corrientes, en Río Janeiro en No. 7 cierra a 28 \$ 400 y acusa un stock de 279,000 sacos y en Santos, sin cambio el stock era de 1,049,000 sacos.

De Caracas se tienen noticias recientes que la cosecha ya embarcada y en depósito en la Guaira asciende a un 70% y que los vendedores insisten en obtener precios más elevados; los compradores sólo efectúan sobre pedidos ya asegurados.

*Algodón.*—Este mercado debido a las fluctuaciones e inestabilidad de los cambios, la industria se ha puesto a la expectativa, no habiendo realizado las operaciones que de no mediar dicha circunstancia hubieran tenido efecto. Las cotizaciones por "americano" al día 25 de los corrientes, de pts. 169.50 a 177, y por el "indio" de pts. 104 a 142 los 50 kilos, según calidades. En New York a fecha citada el disponible cierra a 19.90 contra 20.40 en la semana anterior e igual fecha.

*Régimen monetario.*—La Sociedad de Estudios Económicos en su última sesión celebrada, aprobó el dictamen y sus principales conclusiones son: "El impuesto patrón de oro no deja de ser una ficción porque concede valor de oro a lo que no es tal metal, sino un signo de crédito nacional o valor renta." No puede ninguna económica nacional establecer el régimen monetario "patrio de oro" verdad, si tiene en circulación fiduciaria, plata, billetes o cualquier otro signo de cambio, cuyo volumen tenga o requiera un valor superior al oro amonedado en barras del depósito metálico que sea la garantía de moneda inflada, es decir no a moneda sino signo de crédito. "Cuando el vo-

lumen en circulación fiduciaria tiene una absoluta equivalencia de garantía metálica-oro, la moneda tiene entonces una cotización envidiable por lo mismo que en cualquier momento el signo de cambio es convertible en oro." "Los Estados que como Inglaterra y los Estados Unidos del Norte tienen un elevado nivel del crédito financiero público, no tienen inconveniente en crear un estado de "ficción monetaria" adjudicando un valor oro que no tiene el signo de cambio pero es porque los estados clientela de sus finanzas no les ofrece dificultad a que confundan el valor crédito de su riqueza agrícola, industrial y comercial con el valor del metal en oro." "En esos países el billete de banco es convertible en oro en todo momento, y especialmente en E. U. de A. el depósito-oro en Caja es mayor que el de su circulación fiduciaria." "España no tiene ni puede tener la saturación de oro suficiente para la implantación del régimen monetario "patrón de oro", y debe resignarse por ahora a tener como garantía de su circulación fiduciaria, además de la garantía metálica oro de su Banco Nacional, la plata y valores renta de patrimonio nacional. Este dictamen de la S. de E. E. se tendrá en cuenta en la resolución que recaiga sobre este interesante asunto de la economía nacional, debemos esperar cual sea.

*Divisas extranjeras.*—La semana ha sido el blanco de la especulación y se han experimentado por reflejo cotizaciones las más altas hasta el presente. La libra esterlina llegó hasta pts. 34.04 y el dólar a 7.07, que son las más altas desde hace muchos meses. Al cierre de Bolsa del día 27, los dólares se cotizaban a pts. 6.95 y las libras a pts. 33.77. A pesar de esta inestabilidad en materia bursátil no hay especial mención, y aunque los fondos públicos se presentaron divergentes y algunos dieron signos de flojedad; el resto señala firmeza y buena orientación. Con distinguida consideración tengo el honor de reiterarme del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, [L.] P. J. de Matheu."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 7 de junio de 1929.

*Cablegrama del señor Cónsul en Génova sobre cotizaciones de café.*

Génova, 4 de mayo de 1929.

Ministerio de Hacienda.—San Salvador.

"Café corriente, 10.70 libras, por kilogramo. Cónsul de El Salvador."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 6 de mayo de 1929.

*Cablegrama recibido del señor Cónsul de El Salvador en New York, sobre cotizaciones de café, al 10. de mayo de 1929.*

Señor Ministro:

No hay cotizaciones de bolsa para el café de El Salvador. Según las cotizaciones más elevadas de tres firmas para café en mano, los más altos precios ofrecidos en New York son: Primer lavado... \$ 26.00 dólares por quintal  
Segundo lavado... " 25.00 " " "  
Corriente..... " 23.25 " " "

Cónsul de El Salvador.

Ministerio de Comercio: San Salvador, 2 de mayo de 1929.

*Cablegrama recibido de París el 7 de junio de 1929.*

Ministerio de Hacienda.—San Salvador.

"Cotizaciones del Havre para café corriente, veintidós dólares las cien libras F. O. B. Salvador.

Cónsul de El Salvador."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 10 de junio de 1929.



*Cotizaciones de café en el mercado de Génova, Italia, según cablegrama recibido de nuestro Cónsul en dicha ciudad.*

Café corriente, 10.50 libras el kilogramo.

Cónsul de El Salvador.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, julio 4 de 1929.

*Cablegrama procedente del señor Cónsul de El Salvador en New York recibido el 10. de junio de 1929.*

Señor Ministro de Hacienda,—San Salvador.

No hay cotizaciones de bolsa para el café de El Salvador. Conforme las cotizaciones más elevadas de tres firmas para café en mano, los precios más altos ofrecidos en New York son:

Primera lavado.. \$ 24.70;  
Segunda lavado „ 23.70;  
y corriente..... „ 22.25 [dólares por quintal]

Cónsul de El Salvador.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 3 de junio de 1929.

*Cablegrama recibido de Génova, Italia, el 3 de junio de 1927.*

Ministerio de Hacienda,—San Salvador.

Café lavado, el kilogramo, 10.70 libras.

Cónsul de El Salvador.

*Cablegramas sobre cotizaciones de café en New York y el Havre, recibidos en el Ministerio de Hacienda.*

New York, 10. de julio de 1929.

Ministerio de Hacienda,—San Salvador.

No hay cotizaciones de bolsa para el café de El Salvador. Conforme cotizaciones más altas de tres firmas para café en mano, los precios más elevados ofrecidos en New York son:

Primera lavado, veinticinco dólares;  
Segunda lavado, veinticuatro dólares;  
Y corriente, veintidós dólares cincuenta centavos; todo por quintal.

Cónsul de El Salvador.

*El café y la plata en Londres.*

Movimiento del precio de la plata y el café salvadoreños, en el mercado de Londres, Gran Bretaña, durante el mes de abril anterior, según informes del Cónsul General de El Salvador en aquel Reino.

Plata:

Precio máximo: 25  $\frac{1}{8}$  peniques por onza;  
Precio mínimo: 25  $\frac{1}{2}$  peniques por onza.

Café:

Ordinario: de 108 a 110 chelines por quintal;  
Superior: de 120 a 130 chelines por quintal.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Consular: San Salvador, 10 de julio de 1929.

*Informe del señor Director General de Estadística sobre la exportación de café en el mes de abril de 1929.*

“Comunico a Ud. que la exportación de café durante el mes de abril, fue de 125,488 sacos y un peso de 8.787,383 kilos, distribuidos así:

	SACOS	KILOGRAMOS
Por Acajutla .....	53,823	3.764,973
Por La Libertad.....	15,292	1.072,303
Por La Unión.....	56,373	3.950,107
	<u>125,488</u>	<u>8.787,383</u>

“De la cosecha de 1928 a 1929, a contar del 10. de octubre de 1928 a 30 de abril de 1929, se han embarcado 488,396 sacos, contra 564,720 de idéntico período 1927 a 1928.

De Ud. atentamente,

P. S. Fonseca

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 2 de julio de 1929.

*Sección Consular*

El Consulado General de El Salvador en la Gran Bretaña comunica los datos estadísticos del movimiento de precio en el mercado de Londres, de la plata y el café, durante el mes de marzo próximo anterior:

Plata:

Precio máximo: 26  $\frac{1}{2}$  peniques por onza;  
Precio mínimo: 25  $\frac{1}{2}$  peniques por onza.

Café:

Ordinario: de 108 a 110 chelines por quintal;  
Superior: de 123 a 130 chelines por quintal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Consular: San Salvador, 8 de junio de 1929.

París, 2 de julio de 1929.

Ministerio de Hacienda,—San Salvador.

Cotizaciones del Havre para café corriente, veintidós dólares las cien libras F. O. B. Salvador.

Cónsul de El Salvador.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 3 de julio de 1929.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Santa Lucia”, “Arguello”, “El Angel” y “Minerva”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demisilio ignorado: Carmen Torres, Clara Pérez Gómez.  
Ausentes: Francisca Murcia y J. C. Bertkeller.  
San Salvador, 16 de julio de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, julio 14.— Hoy a las 17 horas zarpó con destino a Corinto el vapor ACAJUTLA, de 654 toneladas de registro, con 52 hombres de mar; su capitán Charles March. Llevando de esta puerto 3,041 sacos de café, con un peso de 212,936 kilos, 100 piezas de madera, 2 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Constantina García, americana, para Corinto; Mariano Miret, español, Concepción Mendoza, nicaragüense, Antonia Beltrán, italiana, Francisco Asalturo, salvadoreño, para Costa Rica.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad “La Smith & Weston, Inc.”, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con asiento principal de negocios, como manufactureros, en la ciudad de Springfield, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



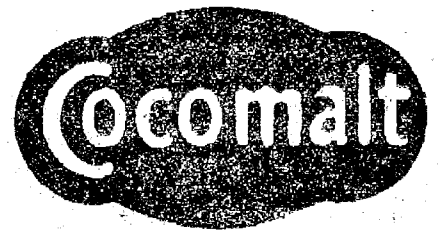
Consiste la marca en un monograma con las iniciales “S” y “W”. Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y de modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger válvulas metálicas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de R. B. Davis Company, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con asiento principal de negocios, como industriales, en 230 Jackson Street, ciudad de Hobo-

ken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra y denominación “COCOMALT”. Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o colores, aplicándola del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger un producto conteniendo malta, cacao y otros ingredientes, para ser usados en preparaciones de alimentos, bebidas, confituras y otros productos alimenticios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 2

CURADURIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado al doctor Rafael Alfonso Rivas, tutor interino de la menor Antonia Herlinda Herrera. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srto. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las once horas de este día ha sido declarada heredera abintestato de su hijo Jorge Benavides, que fue del domicilio de Nueva Guadalupe, que falleció en el lugar de su domicilio, el día seis de abril del presente año, a su madre legítima Rafaela Zelaya viuda de Benavides, de aquel mismo vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chetzameca, a las once horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Boutista B., Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, el día de hoy, fue declarada heredera abintestato de los bienes del difunto Miguel Serrano, fallecido el doce de noviembre del año próximo pasado, a su hija legítima Antonia Serrano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salvador Suárez, Srto. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente mes, pronunciada a las ocho horas y cuatro, se ha declarado a don Ruperto Cárcamo, heredero de su difunto hermano Juan Cárcamo, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión, les corresponde a los hermanos legítimos del difunto Cárcamo, señores Manuel de Jesús, Luciano, María, Juana, Petrona y Dolores, todos de apellido Cárcamo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srto. 2

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente mes, han sido declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión, dejada por Antonio Landaverde, a sus hijas legítimas Felicitas y Rosenda Landaverde, a quienes se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srto. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, se ha declarado heredero testamentario de la señora Jesús Molina Rico, a su sobrino Julio César López Manóas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Moreira.—B. Castillo N., Srto. 2

EJECUCIONES

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña Anita Bustamante v. de Ayala, contra Luis Alonso Dueñas, por cantidad de colones, se venderán su pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, sobre horizontes, paredes de adobe y el solar en que está ubicada. Situados en el barrio de Santa Rita de la ciudad de San Pedro Masahuat, lindante el solar: al Oriente, sucesión de Joaquín Cortés, antes de Atanasia, María y Alejandro López, en quince metros; al Norte, con Encarnación Martínez, hoy de Carmen Huiza de Miranda, antes de Manuel Montoya, en trece metros; al Poniente, calle de por medio, con sucesión de Faustina Burgos, en veinte metros; y al Sur, solar y casa de Cruz Martínez, antes de Pablo Rivera, en doce metros. Otro terreno contiguo al anterior llamado Quinta Peraza, de dieciséis treinta y siete áreas de extensión, que linda: al Oriente, quebrada dentro, terreno de Aurelio Bargas; al Norte, con Jacinto de Paz y Encarnación Martínez; al Poniente, calle de por medio, con José María Castro, Rafael Ramos, Pablo Rivera y Florencio Orellana; y al Sur, con una punta de terreno de Ricardo Cerón, quebrada Atapazco. En este solar existe un rancho, que se encuentra en las afueras de San Pedro Masahuat, hacia el Sur y está cerrado de alambre. Otro inmueble compuesto de dos parcelas, sito en la Loma de la Cruz de San Pedro Masahuat; la primera de doscientas setenta y cinco áreas cincuenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, linda: al Sur, con José María García, antes de José Ángel Rodríguez; al Norte, con Antonio Ayala, antes de Agustín Tilar; al Oriente, con José de la Paz Ponce, antes de Enrique Teza, quebrada de Guaxala que corre dentro de este terreno de que se trata; y al Poniente, con Francisco Martínez, antes de Jacinto de Paz y el segundo de quinientas sesenta áreas, que linda y mide: al Oriente, con José de la Paz Ponce y Pedro Carballo, cerca de alambre en medio que la pertenece solamente la mitad; al Norte, con Laureano Mariona, cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente, terreno de Basilio Cerón y sucesión de Balallo Tomasino, cerco de paja, de la cual la mitad es del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Mercedes Sánchez, mediano cerca de paja y alambre propio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Castillo, como apoderado de doña Carmen viuda de Saravia, contra el doctor Antonio Martínez Quesada, por colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad; el solar linda y mide: al Oriente, con predios de Daniel Meléndez, Manuel Rivas y Sabino Ponce, Sexta Avenida Sur de por medio, hoy Décima Avenida Sur, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros; al Norte, con los de Natividad viuda de Cáceres y Luz Quesada, en veintiocho metros veintiseis centímetros; al Poniente, con el de Juana Ramírez de Berrios, hoy de Carmen viuda de Saravia, en quince metros setenta centímetros; y al Sur, con el de Pedro Mesa Rivas, en diecinueve metros nueve centímetros. Y una finca rústica, situada en el punto llamado "El Mango", o río de "Mizate", jurisdicción de Teotepaque, como de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas según título, pero que realmente tiene dos caballerías dieciocho manzanas o ciento dos hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Máximo Mendoza, mojón y línea divisoria al camino real que conduce a esta ciudad y la quebrada de los Naranjos; al Sur, con el de Francisco y Federico Alvaranga, línea divisoria una parte; al Oriente, con el de Máximo Mendoza y los expresados, camino para esta ciudad y quebrada de Los Naranjos; y al Poniente, con el de Máximo García, mediando el río de Micaela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

Miguel Rafael Urquía, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Teodoro Saavedra Landaverde, como Gerente representante de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada "La Defensa Obrera", de esta ciudad, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho indiviso que tiene Francisco Brizuela Echeverría, en la hacienda "Auxingo", situada en jurisdicción de Zacatecoluca, de veintiocho caballerías, cada caballería de cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y dos metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, según antecedente, pero como cuerpo cierto tiene una extensión mayor de cincuenta caballerías, lindante: al Norte, con los terrenos de los indios de San Juan Nonualco; al Poniente, con las haciendas del Obrapalo, Jalpanga y El Coyolal de los señores Ayoitena, Yáñez, Mariano Prado y los Tapalucenses respectivamente; al Sur, con los manglares de Chupina y el punto llamado El Pital; al Este, con la hacienda San José de la sucesión de Ruano. Desde el lindero de las tierras de San Juan aguas abajo del río Amayo hasta un poco abajo del paco que va de la hacienda Ebrunista para la de Axingo, con que esta linda y de dicho punto buscando línea recta hacia un lado del lindero de la trocería de la calzada donde hace esquina el pataje del Pital mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—M. Rafael Urquía.—C. Ochoa G., Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Rosa Cornejo viuda de Ayala, contra la ejecutada Matilde López de Portillo, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de la villa de Mejicanos, que linda: al Oriente, veintiocho metros ochenta centímetros, con el de Demetrio Martínez; al Norte, dieciséis metros veinte centímetros, con el de Jacinto Méndez o Meléndez; al Poniente, calle en medio, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con los de Encarnación Bermúdez y Simón Pérez, antes de Lucas Santos y Dolores Martínez; y al Sur, diez metros ochenta y seis centímetros, con el de Felicia Durán; está limitado en todos sus rumbos con brotones de la corte del inmueble que se describe. En el referido inmueble existen dos canchales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Rodrigo y Luz Navarrete, la herencia intestada de su difunta madre legítima Vital Bolaños de Navarrete; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Castañeda, Srio.

Manuel Bolaños, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Jenaro Zeada, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de febrero próximo pasado, de parte de las señoras Petrona Linares y Jesús Linares de Trinidad, ésta por sí y aquélla como representante legal de sus menores hijos legítimos Bernardo, Juana, Julia, Florentino, Cristóbal, José Domingo, conocido sólo por José, Lorenzo Antonio, conocido por Lorenzo, Rosa y Francisco, todos del propio apellido Linares. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—Manuel Bolaños.—Elicia Rojas M., Srio.

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Juan Rivera, por parte de sus hijos legítimos Juana, Rosa y José María Rivera, lo mismo que por parte de Jorge Umaña y Margarita Rivera, nietos del finado señor Rivera, en representación de los derechos de su difunta madre doña Dolores Rivera, hija legítima de su causante señor Rivera, y también de parte de doña Dolores Alarcón, que representa los derechos que en la misma sucesión corresponden a sus menores hijos legítimos Marcos y Eliseo Rivera, y de Isidra Alarcón, hija legítima cuya, reconocida legalmente hija natural con don Juan Rivera; nombrados conjuntamente a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, no ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Pedro Asturias, de parte de don Juan Antonio Asturias, como coautor de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Aurelio Asturias, padre legítimo del expresado difunto; y se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Duasán.—Salvador Sotres, Srio.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Ignacio Presidente, la herencia que de manera intestada dejó al fallecer su esposa Bernarda Vaezgas; dándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahua-

chapán, a las once horas del día de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Teófilo Martínez viuda de Raimundo, por parte de Julio, Concepción, Mariano de Jesús, conocido por Jesús y Josefina y Josefina, todos de apellido Raimundo Martínez, todos como hijos legítimos de la mencionada difunta, excepto Concepción Raimundo Martínez, que la hace a título de testataria del heredero Justo Raimundo Martínez, cuyos herederos están representados por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha concedido a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—A. A. González.—S. Pérez H., Srio.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las once horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos Isocente Lemus y Norberta Castillo, vecinos que fueron de San Rafael y que fallecieron respectivamente en aquella misma población, el primero el veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y tres, y la segunda, como a las siete de la noche del veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres, por parte de los herederos Pedro y Petrona, los dos de apellido Lemus, del mismo vecindario; nombrándose a éstos interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chismecuc, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srio.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día dos del mes y año corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó a su defunción Basilio Marruquí, por parte de María Eustaquia Rivera en concepto de consorte de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondía a Felipe de Jesús Argueta, como hijo legítimo de la expresada difunta; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srio.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Ríos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su cónyuge don Laureano Javier Carrero, fallecido en Lenahatá, el día nueve de mayo del corriente año; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Martí, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Nicolás Amaya, de parte de Vitalia Ramírez, ex concubina de cónyuge sobreviviente de dicho difunto; nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Isis J. González, Srio.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Matías Palacios, por parte de Emeterio Palacios, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto; nombrándose administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srio.

José Elginio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince de los corrientes del año en curso, en este Juzgado y con beneficio de inventario se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Carmen María Mejía, por parte de José Alonso, Simón, conocida también con el nombre de María Simón, Santos Parilla, conocida sólo por Parilla, Isabel, Miguel, Angel, Teodoro y José Carlos, todos de apellido Mejía, en concepto de nietos legítimos por se-

hijos legítimos de José Gabriel Murcia, hijo legítimo de la expresada Carmes Murcia Mejía, por derecho de representación de su expresado padre; los dos últimos por ser merced de edad, y presentados por su madre legítima Juana Ramos; y se nombra a dichos aceptantes administradores y representantes de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de El Basco, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Higinio Viana.—Francisco A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, este Juzgado tuvo por aceptadas de parte de Alfonso y Félix, ambos de apellido Sánchez, las herencias intestadas de los que fueron Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez, por derecho de representación de su padre legítimo Rogino Sánchez, a su vez hijo legítimo de dichos difuntos y fallecido antes que éstos; y también por aceptadas esas mismas herencias intestadas de parte de José Esteban Ramírez, como cesionario de María Reyes Gregoria Sánchez de Ramírez, hija legítima de los mismos difuntos Sánchez y Reyes Pérez; y también de parte de María Luisa Sánchez, como cesionaria de José Expectación Sánchez, hijo legítimo de Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez; a los favorecidos se les nombra, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones en referencia. El que se crea con derecho a la herencia de que se hace mención, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de la difunta Rosa Rubio, por parte de su cónyuge sobreviviente don Cosme Velásquez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Luis Enrique Velásquez; se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Antonio Elíaso Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Marcelo Martínez, por parte de su hermano Rafael Martínez, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las catorce horas del día trece de mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Villatoro.—Luis B. Valtia Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del día veintinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de don Juan Alberto Aparicio, por sí y en representación de sus mayores hijos legítimos Juan de Dios, Simeón y Angel María Aparicio, la herencia intestada de su difunta esposa Margarita Ramos, originaria y vecina de esta ciudad, que falleció a las cinco horas del día dieciséis del mes en curso, en el barrio rural de Los Arroyales, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia presente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada de David Torres, de parte de José Angel Guillón, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión le corresponde a Julián Torres, como hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez y media de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 1

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia del Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias ab intestato que a su defunción dejaron Plaquinto Luna, que falleció el seis de febrero de mil novecientos ocho, y José Natividad del mismo apellido, fallecido con anterioridad a aquél, o sea el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, de parte de Juan José Bonilla en concepto de

cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Francisco y Felipe Luna, en calidad éstos de hijos legítimos del expresado difunto Plaquinto Luna; confiriéndosele al aceptante señor Bonilla la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelino Tobias, de parte de su esposa legítima Tibarcia Reina; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinosa, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del día doce de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos 2

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinosa, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del día doce de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo. 2

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinosa, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del día doce de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Porfirio A. Mendoza.—Mariano A. García, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Javier Molina, conocido por Francisco Javier Molina Chicas y también por Francisco Molina, por parte de su madre legítima doña Desina Chicas y de su cónyuge sobreviviente doña Juana Castro, ésta por sí y en representación de su menor hija legítima Dolores Antonia Molina Chicas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilla, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Balbino Carranza, por parte de Graciela Ramos viuda de Carranza, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Joaquín Antonio y María Lucrécia Carranza y que también son hijos legítimos del mismo difunto; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palomo, Srlo. 2

peque, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro y cuarto de la tarde del día veintiseis de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Gregorio Martínez, por parte de Isabel Díaz y Francisca Ramona Martínez, esposa e hija legítima del referido difunto; se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Stato Errrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Antonio Sánchez Henríquez o Antonio Henríquez Sánchez, de parte de su hijo legítimo Jesús Sánchez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y se manifiesta citar conforme a la ley a Daniel, Toribio, Santos, manájer, Antonio, Cristina y Natalia, todos de apellido Sánchez Henríquez, que tienen derecho a la misma herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—E. Palomo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas y media de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Nicolás Aguirre y Regina López, vecinos que fueron de San Luis de la Reina, por don Rodolfo Molina, en concepto de apoderado general de Eusebio, Julio, César, Hersilia, Francisca Romana y Jesús, todos de apellido Aguirre, como hijos legítimos de los expresados Nicolás Aguirre y Regina López; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la herencia indicada, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Escorí, a las doce horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Flores Santos.—Manuel J. Urbina, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabina Mejía fallecida en el cantón San José Cortés, de la jurisdicción de Aculhuaca, por parte de su hermano legítimo Ramón Rosa Mejía; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Marco de Jesús Marroquín la herencia intestada que a su defunción dejó Ciríaco Marroquín; concediéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—F. Eneas P., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día en este Juzgado se tuvo por aceptada la herencia que al fallecer dejó Pablo Aranda, por parte de su hija legítima Macarita Aranda, a quien se le nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la sucesión de que se hace mención, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del veintiocho de noviembre del día pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Bernardino Berrios, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetrio Berrios, en carácter de hermano legítimo del expresado difunto; y se le ha nombrado administrador y representante interino de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—Simón Lazo.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2



Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestata que a su defunción dejó Clemente Flores, de parte de Catarina o Catalina Sánchez, Julia, Erasmo, José Segundo y Víctor Manuel Flores; la primera como conyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante, representados por la primera como madre legítima, por ser menores de edad; habiéndose nombrado a los favorecidos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio Cañas.—L. Rubio E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia ab intestato que a su defunción dejó don José María Guerrero y por derecho de representación de éste, a que dejó Ana Aurelia Guerrero, con vida como Aurelia Guerrero, por parte de don Victorio Guerrero, hijo ilegítimo de la primera y sobrino de la segunda; se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las doce horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Micaela Martínez, que fue vecina de esta ciudad, de parte de sus hijos Sergio, Paz, María Isabel y Adrián, todos de apellido Martínez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Avelino Antonio Figueroa Valiente, con beneficio de inventario por Antonio Figueroa Valiente, por parte de su sobrino legítima doña Josefina Figueroa Valiente, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Franc. J. Avila, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once y cuarto horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bibián Arturo Amay, por parte de María Eva Vilatoro de Carías, en concepto de hermana uterina del expresado difunto; nombrándose administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Benjamín Osorio Benavides, de parte de su madre Sara Osorio, por sí, y como erisitaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a Antonia Córdova, conyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Timotea, conocida también por Sofía Timotea, Lucila e Isaac de Jesús Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefina Antonia Escobar, en concepto de hermanas legítimas de la difunta, quien falleció el veintinueve de mayo último en esta ciudad; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia: Barrios, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguilu, Srlo. Int. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Patricia Estrada viuda de

Posadas, de parte de sus hijos legítimos Vicente de Jesús, Antonia, Juan, Refugio, Manuel e Irene de Jesús, todos de apellido Posadas, por sí; y se ha nombrado a los aceptantes, su el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Concepción Estrada de Beltrán la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima Jesús Estrada, conocida también por María de Jesús Estrada; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Casallo, Srlo. 2

TITULOS

Manuel Méndez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Vicente Durán, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chalatenango, representando a la Sociedad Colectiva y Agrícola, denominada "Victor Durán y hermanos", y solicitando a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera en el lugar de Quebrada de la Pileta, cantón Al delta, compuesta de once manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cerles Ariola, Leonor Alas y Víctor Rodríguez anteriormente, hoy de German Landaverde, Samuel Mata y Víctor Vicente Durán respectivamente, divididos por mojoneras de piedra; al Norte, con terreno de Felicitas Alas anteriormente, hoy de Samuel Mata; al Poniente, con terrenos de la Sociedad, divididos por mojoneras de piedra. Este inmueble lo hubo por compra a Manuel Alas según escritura no inscribible. La segunda de calidad fértil, situada en el Barrojo del "Telo", cantón Quezaltenango, compuesta de diecinueve manzanas, un mil ciento once y un noveno de varas cuadradas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Cleofas viuda de Dorcas; al Sur, limitados por el río Lempa, cercado en su mayor parte de alambre, propiedad el cerco del terreno que se solicita. No es predio dominante ni sirviente, está en proindivisión con los socios de la Sociedad citada, no tiene ningún derecho o carga real consustituido. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Samuel Mata, que es del de Archiso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutlán, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Archer, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito José Guevara, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial situado en el lugar llamado "El Caltré", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilu; al Norte, con terreno de Francisco Cabrera; al Poniente, linda con terreno de Paz Rivera y Felicitas Rivera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Alejandro Aguilu; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Francisco J. Aguilu.—José Benítez G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes Barrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de las llamadas comunales, situado en el cantón "Aldea de San Antonio", de esta jurisdicción, que mide diez varas de Norte a Sur, por cincuenta y cinco varas de Oriente a Poniente, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Sánchez; al Oriente, con propiedad de José María Durán, camino de por medio; al Sur, con terreno de la señora Lorenza Aguilu; y al Poniente, con terreno de don Fernando Cordero, siendo todos estos colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales que lo afecten. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco A. Delgado.—Jesús Ramírez V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Víctor Manuel Avellar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Morazán, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en La Vega de esta jurisdicción. La primera de cuatro y media hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Avellar, río de medio; al Norte, con Pedro Avellar, camino en medio; al Occidente, con Jesús Avellar; y al Sur, con el mismo Jesús y Socorro Avellar. El segundo, de quince áreas, y linda: al Oriente,

con terreno de Sabina López, cerco de paja en medio; al Norte, con Santiago y Antonia Avellar; al Occidente, con Pedro Avellar, camino en medio; y al Sur, con Guillermo Avellar. El tercero, de quince áreas, situado en el Obraje, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Avellar, río en medio; al Norte, con Guillermo Avellar; al Occidente con Pedro Avellar; y al Sur, con Socorro Avellar. El cuarto terreno, donde tiene su casa de habitación, de veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sabina López; al Norte, Occidente y Sur, con Santiago Avellar. Los terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes, unos son de este domicilio y de San Francisco Morazán.

Alcaldía Municipal: Tejutlán, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Archer, Srlo. 1

Aquilino Molina, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosa Reyes, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de una hectárea, situado en el paraje El Río, de esta población, distrito de Chisameos, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Estrella Sorto, Tránsito Saravia y Antonio Cruz, línea divisoria, cerco de paja del colindante Cruz; al Poniente, con terreno de María Visitación Meza, quebrada en medio; y al Sur, una parte con el solar de las pilas del río público, cerco de paja propio del terreno y otra parte con terreno de la expresada Sorto, cerco de alambre en medio propio de la colindante. El terreno no tiene ninguna carga real, ni proindivisión con alguna persona y lo está en la capacidad de doscientas cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente en el término legal con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Aquilino Molina.—Matías Guzmán, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Martínez de Abela, pidiendo se le extienda título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Leandro Campos, cerco de alambre y cardón de por medio, perteneciendo el alambre a la solicitante y el cardón al colindante; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, calle intermedia con solares de Margarita Quintanilla y Jesús Chávez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de don Teodoro Lacayo, cerco de alambre y alambre de por medio, perteneciendo la cerca de cardón en su mayor parte a la solicitante y el alambre al colindante; y al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de Coruelio Garay, cerco de alambre y cardón de la solicitante. La casa es de tejas, embarrada, de bajareque, y lo hubo por compra a Nicolás Flores, de Concepción Barrios; lo están en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael, junio doce de mil novecientos veintinueve.—José Luis Campos.—Samuel García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Márquez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Roldán, cerco de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Norberto Amaya, terreno de adobe de por medio, midiendo veinticinco metros; al Poniente, con solar de Isabel Marquina, cerco de paja de por medio de propiedad de la colindante, midiendo veintidós metros; y al Sur, calle de por medio con solar de doña Dolores de Cardoza, midiendo veinticinco metros. El referido inmueble lo adquirió por compra a Miguel Velás; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo ha poseído quieto y pacíficamente; lo están en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—F. Escobar.—I. Alvaranga, Srlo. 1

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Susana del Pilar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, incluido, compuesto de dos manzanas y media, o sea ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón Palo de Campaña, de esta jurisdicción y que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, mide noventa y cinco metros noventa y seis milímetros, con propiedad de Andrés Pacheco; al Norte, mide ciento veintinueve metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, con terreno del mismo señor Pacheco; al Poniente, mide ciento cuarenta y cinco metros trescientos milímetros, con terreno de Francisco Pacheco, camino de por medio; y al Sur, mide ciento treinta y cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de Carmen Martínez; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales, sin proindivisión ninguna; fue adquirido por compración graciosa que lo hizo doña María Es-

lazar, ya difunta; lo estima en mil quinientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael E. Castaneda.—José Ramírez V., Srlo.

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Valenzuela, procurador judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de don Carlos Chávez, agricultor, también mayor de edad y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, compuesto de ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón de El Estrecho, de esta jurisdicción, y que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y seis metros, con propiedad del solicitante; al Norte, mide cien metros setenta centímetros, con Petronila López; al Poniente, mide cincuenta metros setenta centímetros, con finca de don Emilio Ortiz, hijo; y al Sur, ciento seis metros veinte centímetros, con Tomasa Landaverde viuda de López; siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene cargas reales; no es dominante ni sirviente, sin proindivisión ninguna; lo adquirió por donación graciosa que le hizo doña Antonia Landaverde, ya difunta; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castaneda.—José Ramírez V., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Silva, en concepto de apoderado de la señora Ottilia Alfaro, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título supletorio a favor de su poderdante de un solar urbano, situado en el valle de Los Mejías, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con propiedad de Cesáreo Ramírez, calle pública de por medio, mide treinta metros; al Norte, con propiedad del mismo Ramírez, poseído de por medio, mide treinta metros; al Poniente, con propiedad de la señora Marcos Sánchez, quebrada y brotonal de izote de por medio, mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con propiedad de Modesto Campos, calle de por medio, mide veinticuatro metros; que lo hubo por compra a Cesáreo Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: Berlín, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguila, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zapeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, situado en el lugar llamado La Joya, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión. Lindante: al Oriente y Sur, con terreno de don Guillermo Schmidt; al Norte, con propiedad de la sucesión de Pablo Osgueda, representada por doña Luisa Ayala; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Luis Guzmán, representada por Teodora Guzmán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por herencia de su difunto padre Tránsito Zapeda, y lo estima en un mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeocoyo, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Flores Castro.—Bibón Chávez, Srlo.

El señor Alfredo Baudillo Martínez, de veintidós años de edad, contador público y del domicilio de la villa de Teupán, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado El Jegal, de esta comprensión, distrito y departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, partido de Oriente a Poniente por la línea férrea, pero no incluida en la extensión superficial la parte ocupada por dicha línea, y lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Francisco Montarrey, alambrado de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Tránsito Montoya, Rosalva Vázquez y doctor Francisco Rivas Laguarda, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de María Romero, alambrado de por medio. Contiene un rancho de tejas, construido sobre heroncos y árboles frutales; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y está mojoneado por las cercas que lo circundan.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—Juan Francisco Bonilla.—Baldino Espinosa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Raimunda Ramos, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio; pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Marcelo Hernández; al Norte, con Pan Navarrete; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Leonardo Ramos y Gertrudis Rosales; lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

b'ico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, junio veintiocho de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srlo.

Manuel Cañas, h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Luis Belisario Girón, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción, en la suburbia del barrio Nuevo París, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Zelaya y el solicitante Girón, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Zelaya, cercas de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Valentín Saravia, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia Quintanilla, camino de por medio; pertenece a los extinguidos ejidos comprendidos en esta comprensión Municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Antonio Zelaya, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en quinientos colones; lo estima en los mismos quinientos colones; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Valentín Saravia, que es del domicilio de Chinameca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Cañas, h.—José Ma. Funes, Srlo. 1

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el doctor Ramón Bantista, mayor de edad, médico, casado y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café que posee de buena fe, sin interrupción y pacíficamente, como único y exclusivo dueño, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, en los suburbios de esta ciudad y al Norte del barrio El Calvario de este distrito, departamento de Usulután, que viene las colindancias siguientes: al Oriente, con propiedad del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad del doctor Rafael Benjamín Colindres, cerco y vereda de por medio; al Poniente, con fincas de don Mauricio Meardi, Lucía Fegoga y del interesado, camino vecinal y alambrados de por medio; y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez, cerco de piedra de por medio. El predio descrito perteneció a los extinguidos ejidos, y lo posee el doctor Bantista desde hace más de veinticinco años; y su capacidad aproximada es de siete hectáreas; todos los colindantes son de este domicilio, menos Meardi y Colindres, que lo son de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, junio diecisiete de mil novecientos veintinueve.—H. Archer M.—Francisco C. Blanco, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Rosalego, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada, de regular fertilidad, sin nombre, situado en el punto Jilinahe, suburbios de esta población, de la capacidad de ciento cinco áreas; lo hubo por compra que hizo a Narciso Cambray, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dolores Perdomo, cerco y rancho de por medio; al Poniente, con terreno de Eduardo Aguilar, mojonos y cerco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Perdomo; y al Sur, con terreno de la sucesión de César Hidalgo, representada por Graciela Romero viuda de Hidalgo, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Eduardo Aguilar y la viuda de Hidalgo, que residen en San Salvador; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en ciento cuarenta y cuatro colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Segundo Gómez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Olimpia de Torres, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa, sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que hubo por compra a Leonarda Galdámez viuda de Calvo, y que mide de frente diez metros noventa y seis centímetros milímetros, y de fondo, con todo y corredor, diez metros treinta y cinco centímetros, con su correspondiente a dar que mide y linda: al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros milímetros, con solar de la sucesión de Lorenzo Campos, pared propia de por medio; al Sur, la misma medida anterior, con casas y solares de Jorge Sosa, Isabel Amaya viuda de Martínez y Delina Barreira, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros milímetros, con casa y solar de Concepción Fuentes, pared propia de por medio; y al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros milímetros, con mediana y solar de Remigio Espinosa, pared propia de por medio, y el solar del convento. En el interior, en la parte Norte, hay una mediana sobre paredes de adobe y heroncos, cubierta con tejas, que mide de frente diez metros cuarenta y cuatro centímetros por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cinco mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día

veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Calvo V.—Tomás Sicilia, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, abogado y de este domicilio, como apoderado de Miguel Amaya, de veintiocho años de edad, jornalero y vecino de Mercedes Umaña, solicitando a nombre de su poderdante título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el punto Quebrada Honda, jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegria, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Amaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terreno de Juana Amaya y encuentro de las quebradas La Pega y Hoda; al Poniente, con Perfecto Quintanilla, quebrada La Pega de por medio; y al Sur, con terrenos de Víctor Cruz y Perfecto Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante. Lo adquirió por compra que hizo a Agustín Mejía, quien a la vez lo adquirió por compra a Perfecto Quintanilla, mayores de edad y vecinos de Mercedes Umaña. Tiene más de cuarenta años de poseerlo, agregando la de sus antecesores; carece de antecedente inscrito y no hay proindivisión; los colindantes son del domicilio de Mercedes Umaña. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguila, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, la señora Guadalupe Morales viuda de Zavaleta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Está situado este predio en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, y es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de Antonia Morales, línea divisoria de por medio; por este solar salen las aguas lluvias del solar que se describe con dirección a la calle y por el mismo rumbo; al Norte, treinta metros cincuenta centímetros, con solar de Dionisia Garza, cerco de alambre de la solicitante de por medio; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Dolores González, pared y cerco de brotones de la solicitante de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con casas de María Rodríguez, Auvenico Figueroa y Angela Meadoza. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni proindivisión alguna; lo hubo por herencia de su finado padre Casildo Morales; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—P. Morales.—F. P. Avilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Rosales, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de media manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Leonardo Ramos; al Norte, con Raimundo Ramos; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Antonia Hernández. Lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Adolfo Sindruf Hernández, de veintiocho años, soltero, labrador, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Olivos, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos enfrente de Domingo Escamilla y Venancio Gómez, camino de por medio que conduce a un Ojo de agua de La Peña, cerco de paja y rancho de propiedad del terreno que se describe; al Norte, camino que conduce a otros terrenos y terreno enfrente de Domitila Huazo, cerco de jocoote y jote de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Venancio Gómez y Andrés Navas, los divide un rancho y paja que reconocen ambos colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Rauda y Antonio Rivera, los divide un rancho y brotones de jocoote de propiedad del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por herencia que le dejaron sus padres Olayo Hernández y Marcelina Guzmán, hace como dieciocho años y desde cuya fecha lo ha poseído quieto y pacíficamente sin proindivisión con nadie, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las dieciséis horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Dionisio Jovel.—T. Hernández S., Srlo. 2

Julio Laudoz, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre de sus nietas Natividad y María Asenzio, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de



esta villa, y las construcciones que contiene; no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni subdivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a su hermano don Vicente Quintanilla, estimándolo en doscientos colones, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, en catorce metros diez centímetros, con terreno municipal, que es la calle pública que va al Arenal; al Norte, en dieciocho metros veintiséis centímetros, con solar de Vicente Quintanilla; al Poniente, en trece metros, solar de don Juan Quintanilla; y al Sur, en trece metros diez centímetros, con solar del mismo Quintanilla; siendo nojones piedras enterradas y árboles de izote, siete peñeños y otros. Las líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Julio Landos.—Juan A. Zelaya, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Rosa Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindando al Oriente, con solar de Patrona v. de Najarro, mide dieciocho metros, cerca de alambre de por medio, mojon un izote; al Norte, con solar de don Alejandro Mejía y mide cuarenta y cinco metros, mojon equiseto un izote; al Poniente, con Juan Carón y mide quince metros, cerca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, con solares de Lañisla y Demetrio López, midiendo cuarenta y cinco metros, mojon un izote. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en subdivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepepasentas, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Edmundo Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su extensión título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, las dos primeras y fértil la tercera, las cuales están situadas en el cantón Laguna, de esta jurisdicción, y forman parte integrante de los extinguidos ejidos de este pueblo. La primera porción está situada en el cerro, se compone de doce hectáreas sesenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Apellido Figueroa y Juan Portillo, cerco de piedra en resaca de Figueroa; al Norte, con Tiburcio Tejaas; al Poniente y Sur, con Tiburcio Valle. La segunda es donde tiene sus casas de habitación en el propio valle del Silec, como de diecisiete áreas de extensión, circulado dicho solar en su mayor parte con cerco de piedra, linda: al Oriente, con terreno libre que antes fue poseído por Pedro Guerra; al Norte, con solares de Silverio Rivera y Prudencio Manca; al Poniente, con solar de Simón Castro; y al Sur, con solares de Luis y Sozorro Reinos. La tercera, situada en la montaña del Pátero, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Orellana; al Norte, con terreno de Casimiro Gómez; al Poniente, quebrada de por medio con Norberto Castañeda; y al Sur, con Eligio Morales. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduca en el término de la ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Emeterio Estrada.—P. Cisneros H., Srto.

Rafael Ezequiel Cantaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Miguel Dueñas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito a su extensión título de propiedad de un terreno de naturales rústico, situado en el cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, poco más o menos, que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Estanislao Pajardo, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Gustavo Lago Argueta; al Poniente, con el de Andrés Dueñas; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo doctor Argueta. Terreno de los que pertenecieron a la comunidad de La Pave del volcán de esta ciudad. Sus linderos están separados por algunos árboles, sus colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni subdivisión alguna. Lo adquirió por donación que le hizo su madre Dolores Dueñas, y difunta. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa de Corado Quiñones, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, ochenta y cinco metros veintiséis centímetros, con solares de don Mariano Brañilo Avelar, Federico Chávez y Avelino Avelar, cerco de izote en parte propia y el resto ajeno de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con terreno de don Samuel Herrera, cerco de alambre ajeno de por medio, mojon equiseto un ceibito; al Sur, diez metros sesenta centímetros, con solar y casa de Eduardo Chaperó, cerco de alambre ajeno de por medio, mojon equiseto un izote, de aquí quebra hacia el Norte, lindando al Oriente con

dieciocho metros con el mismo Chaperó, cerco ajeno de por medio, de aquí se dirige siempre al Oriente, lindando al Sur con doce metros cincuenta centímetros con el referido Chaperó; y al Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, con casa de Bruna Hernández de Montarrosa, calle de por medio. En el predio descrito hay construida a orilla de calle una casa de tejas sobre paredes dobles de adobe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en subdivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a Eduardo Chaperó, mayor de edad, jornalero, y a doña Concepción viuda de Najarro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en novecientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—M. Aguirre D., h.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jorge Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de nueve varas y media de largo por seis de ancho, con un corredor al Norte, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós varas, con solar de Isabel Alfaro, cerco de alambre que está en el borde de una línea recta de por medio; al Norte, quince varas, con solar de Beatriz Morge, camino de piedras de por medio; al Poniente, veintidós varas, con casa y solar de Beatriz Morge, pared de adobe de por medio; y al Sur, nueve varas, con casa de Virgilio Doras, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por herencia; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—J. Innocent Serrano.—A. O. Landaverde, Srto. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Barrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de trece metros veintidós centímetros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al Sur donde hay una cocina, y el solar mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Luciana Salluste, treinta y cinco metros veintidós centímetros, cerco de por medio; al Poniente, cuarenta metros ochenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Máximo Figueroa, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Rodrigo Mézaro, cerco de por medio. El inmueble descrito lo compró a Nicolás Flores, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, junio diecisiete de mil novecientos veintinueve.—J. Innocent Serrano.—A. O. Landaverde, Srto. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio José Durán, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de ciento sesenta áreas, situado en el lugar Ujúsia, cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que contiene una casa de tejas, sobre horcones, en buen estado, limitado: al Oriente y Norte, con fincas del competente señor Durán; al Sur, con fincas de doña Mercedes Escalante v. de Cáceres, cerca de árboles de madrecazo y otros árboles de por medio; y al Poniente, con finca de esta misma señora, cerca y camino que conduce al cantón Santa Rita en medio. El inmueble descrito no está en subdivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a don Mariano Durán Rivas, mayor de edad, escribiente y vecino de Ahuachapán, quien lo poseyó quieto, pacífico y no interrumpido por más de diez años como, al pareciente en la sociedad; la colindante señora v. de Cáceres es vecina de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, que lo deduce.

Alcaldía Municipal: Tuxtla, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—Daniel Lueba, Srto. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zepeda, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros, con solar de Bernardo Cojo; al Norte, veintidós metros, con solar de Vicente Artiga, cerco propio de por medio; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Sebastián Montes, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros con propiedad de Luis Campos. En el solar descrito se encuentran construida una mediana de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de frente dieciséis varas por siete de fondo, inclusive el corredor. El predio de referencia, no es dominante ni sirviente, ni está en subdivisión con ninguna persona, lo hubo por donación de su padre Tránsito Zepeda, lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepescoyo, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Flores Castro.—Bibiana Chaves, Srto.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mejía Claros, de treinta años de edad, nojante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de

trece metros cuatrocientos sesenta milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho, inclusive un corredor al Poniente y un rancho de tejas en galera de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos sesenta y cinco milímetros de ancho. El solar está situado en el barrio El Calvario, de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Manuel Peralta de la Cruz y Rafael Valle y mide treinta y seis metros noventa y cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio y mide veintidós metros veintidós centímetros; al Poniente, cerca de alambre y brotonal, con solar de Pedro Rivera y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Lorenzo Alvarado, cerca de alambre y brotonal de por medio, y mide veintidós metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros siendo las cercas del color que se describe. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en subdivisión. Los colindantes Mejía Claros en mil quinientos colones y lo hubo por compra a Agustín y José Antonio Alvarado, sobreviviente, de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Alcaldía Municipal: San Agustín, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mercado.—Miguel A. Barrios, Srto.

Jesús Vega, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Bernades, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buenas fertilidades, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, plato, de una manzana de extensión, más o menos, ejidal, teniendo en él, su casa en que habita con su familia, lo posee por más de veinte años, sin interrupción, una parte la hubo por donación que le hizo su finado padre Juan Bernades y la otra por donación que le hizo Pedro Jandrea, ya difunto. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que lo resque y lo estima en trescientos colones. Linda: al Oriente, con terreno de Eleonora Gaxiola, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de José Ángel Flores, camino de por medio; al Norte, cerca del colindante de por medio, con terreno de Juan Ardón; y al Sur, camino de por medio, con casa y solar de Cirilo Merino y José María Iracheta. Los colindantes con todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apascopeque, a las dieciséis horas del día tres de junio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Vega.—B. Sánchez, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucrecia Lara, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, fértil, situado en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de superficie plana, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Flores, Rocanda Rodríguez, Marcelina y Caridad Varona, cerco de alambre y árboles en medio; al Poniente, con el de Cornelio Arceval, limitado por una línea recta que une dos árboles de pino en sus extremos; al Norte, terreno de Doroteo López, cerco de pino y árboles en medio; y al Sur, terreno de Felipe Rivas, cerco de pino y calle real de medio. Hay un rancho que sirve de camareo de nueve metros de largo por cinco de ancho, también un rancho de hornos de elaborar azúcar de plata y medio metros de largo por cinco de ancho, ambos cubiertos de teja, el primero paredes de bajareque y el segundo de adobe. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión; todos los colindantes son de este vecindario. Hebo el inmueble por compra que hizo a doña María Concepción Ruiz viuda de Rivera; lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, junio veintidós de mil novecientos veintinueve.—Marcelino Mejía.—Andrés Arias, Srto.

Francisco Murga Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ester Luna de Rodríguez Salazar, de ochenta años, oficios propios de señora y de este domicilio, solicitando de título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cinco metros veinte milímetros y de Norte a Sur, catorce metros cuatro centímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Emilia Laroch; al Poniente, con casa y solar de Virginia Zepeda; al Norte, lindando con calle, con casa y solar de Luis Gheras; y al Sur, con predio de la solicitante. El solar descrito no tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente ni está en subdivisión con persona alguna, y lo adquirió la solicitante por compra a doña Tránsito Mercedes viuda de Leonor, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, y lo estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahiquizaya, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco M. Morán.—José C. Rodríguez, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Anacleto Corcos pidiendo a su extensión título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de dos hectáreas diez áreas de capacidad, situado en el cantón Santa Clara, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno poseído por Natividad Corcos; al Norte, con terreno poseído por Felipe Santiago Corcos; al Poniente, con terrenos poseídos por Leandrea Corcos y Apolito Llamas, callejón intermedio; y al Sur, con terreno poseído por Carlos Corcos. Que el inmueble descrito no tiene



cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve.—José Luis Campos.—Samuel García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Susana Bouilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna, en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyo predio contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con casa de Ismenia Rodríguez, trascorral de por medio y mide veinticuatro metros; al Sur, con casa y solar de Tránsito Galán, teniendo la misma medida del rumbo Norte, trascorral de por medio; al Oriente, con casa de Virginia Campos, calle de por medio y mide treinta metros; y al Poniente, con solares de Santos Avalos e Ismenia Rodríguez, midiendo treinta metros. Que el inmueble descrito lo estima la interesada en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Carballo Cruz.—Franco, C. Litviano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Laureano Miranda, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de cuarenta y una áreas de capacidad, situado en el valle de San Isidro de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Tomás Torres Avelar, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Dardanes, calle de por medio; al Norte, terreno de Jorge Pérez; y al Sur, con terreno de Maximiliano Eduardo. En dicho predio están construidas dos casas de tejas, una por seis y ocho varas incluyendo el corredor y la otra de seis por seis varas, también incluyendo el corredor, sobre horcones y paredes de bajareque, lo estima en trescientos cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García B.—Gab. Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santana Montecino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen Vargas; al Norte, quince metros, con casa y solar de Luis Segovia, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de la sucesión de Concepción Salmerón, cortando una casa de tejas, nueva, sobre horcones, paredes de bajareque, construida por el mismo solicitante, y mide trece metros veinte centímetros de largo, incluye un corredor por nueve metros de ancho, inclusive otro corredor. Dicho inmueble no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con persona alguna; ni es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones y lo hubo por compra que hizo a Rosinda Cáliz, mayor de edad y de este domicilio; todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos conajentes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rómulo Carballo.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

Don Basilio Valle, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, el cual está cercado por sus cuatro rumbos, cultivado de cacao y frutales, el cual mide: al Oriente, treinta y cuatro metros y linda con solar de Don Sotero Valle; al Norte, mide veintiocho metros y linda con finca de Isabel Calderón; al Poniente, treinta y cuatro metros, con casa y solar de la misma señora Isabel Calderón; y al Sur, mide veintinueve metros y linda con plaza pública y solar de Marcelino Valle, calle de por medio. En dicho solar existe ubicada una casa cubierta de teja, paredes de adobe propia del solicitante; dicho predio no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia; lo estima el solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix Franco Alemán, Srlo. 2

Los señores Cándido, Secundino y Adalzo Ramírez, se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en Las Majadas, de esta jurisdicción. La primera de veintitrés hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, terreno de Jenaro Méndez y Alberta v. de Rosales; al Norte, con el del mismo Méndez; al Poniente, el de Trinidad y Evaristo Umaña y Anastasio Pérez; y al Sur, con terreno de Zenón Umaña. Otro terreno de veintitrés hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celestino Umaña; al Norte, el de Alberta v. de Rosales y Zenón Umaña; al Poniente, ejidos de Masahuat; y al Sur, el de Gregorio Figueroa y Hato Umaña. Otro de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con el de Alberta v. de Rosales y Vicente Vico; al Norte, el de Jenaro Méndez;

al Poniente, el mismo Méndez; y al Sur, el de Alberta v. de Rosales. Cuatro tercios de a quince brazadas, donde los solicitantes tienen sus casas de habitación, linda: al Oriente, con solar de Daniel Umaña, cercano en medio; al Norte, el de Edoardo Umaña; al Poniente, terreno de Trinidad y Antonio Umaña; y al Sur, el de Anastasio Pérez. La última de estas áreas, linda: al Oriente, terreno de Jenaro Méndez; al Norte, solares de Apolinar y Candelario Maraña; al Poniente, el de Daniel Umaña; y al Sur, el de Natividad Peraza. Los predios descritos están cercados por todos sus rumbos; no tienen cargas reales de ajena pertenencia; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix Franco Alemán, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Elena Alvarado, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio escrito de un solar y casa, que desde el once de mayo retroproximo, posee quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción en este pueblo, compuesto de Oriente a Poniente de doce metros noventa centímetros, y de Norte a Sur veinte metros, conteniendo por sus demás costados igual número de metros por ser cuadrado, en el cual hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y horcones, como de ocho metros de largo por igual número de ancho con todo y corredor; linderos: el solar urbano y casa descritos: al Oriente, con solar y casa de Juan Jesús Flores; al Norte, con solar de Marcelina Castro viuda de Morán; al Poniente, con solar y casa de Cruz Galdames; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; siendo todos los colindantes de este domicilio. Los hubo por herencia de su finado padre Salvador Jesús Alvarado, quien a la vez los poseyó de la misma manera por más de diez años; dichos predios los estima en cuatrocientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a denunciarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltillo, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Martínez Flores.—Andrés Avelino Portillo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ricardo Valdés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe sin cargas reales ni proindivisión alguna, en el barrio San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble contiene un rancho techo de tejas sobre horcones, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con solar de Petrona Gallegos, midiendo veintiséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de José Soriano Cruz, antes de Mercedes Peralta v. de Barraza y mide treinta y ocho metros sesenta centímetros; al Sur, con propiedad de Mercedes Peralta v. de Barraza, midiendo once metros noventa centímetros; y al Oriente, con propiedad de Delina Jaime y Julia Molina, calle de por medio y mide treinta y seis metros sesenta centímetros. El predio descrito tiene como maderas árboles de tiliolite, y lo estima la interesada en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco Litviano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas de medida superficial, situado en el cañón "Aguacatal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Indalecio Hernández y Corralillo Villegas; al Norte, con terrenos del mismo Villegas y Remundo González; al Poniente, con terreno de Samuel Lemus; y al Sur, con terrenos del mismo Lemus, Olegario Ardón y sucesión de Tiburcio Chacón. Los colindantes son de este vecindario, menos Lemus, que es de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Octavio Guillén.—Rubén Ponce Manríquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Engracia Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto más o menos de veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cañón "Las Animas", de esta jurisdicción, de los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, linda con terreno de Vicenta Mazariego, servidumbre de por medio que conduce al terreno de la solicitante y cercado con alambre y brotones propios; al Norte, con terreno de la sucesión de José Angel Meléndez y Lucía Barrera, representada por Presencia Meléndez, cercado con pajas de por medio propios del inmueble en descripción; al Poniente, con terreno de Jesús Carrillo, cercado con paja de por medio; y al Sur, con finca de doña Margarita viuda de Velázquez, brotones de varias maderas que los dividen y son propios de este terreno, como los del rumbo Poniente. El terreno descrito está cultivado con café y árboles frutales; existe una casa de tejas con paredes de adobe, y lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Anastasio Miranda; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna per-

sona; lo estima la interesada en trescientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guarabal, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Ant. Elias.—Virgilio Hernández O., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bibiano Barahona, de cincuenta y tres años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, incluido, situado en el valle Vera Cruz, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Antonio Hernández y Clemente Gálvez; al Norte, con Paz Gregorio e Isabel Navarrete; al Poniente, con Paula Alfaro y Gregorio Navarrete; y al Sur, con Jacinto Alfaro. Lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jesús Peña, de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, fértil la primera y áridas las siguientes, situadas en esta jurisdicción: la primera, situada al Occidente y en la parte de los regadillos de este lugar, esta porción tiene su entrada para su comunicación por las puertas de sus potreros y finca de don Tomás Villeda, libremente hasta llegar a la referida porción, se compone de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas de extensión, forman parte integrante esta y la segunda porción de los extinguidos ejidos de este lugar, linda: al Oriente, con finca de Marcelina Villeda, representada por Eugenio Palacios; al Norte, con finca de Miguel Aparicio Figueroa; al Poniente, río de por medio con terreno de Alejandro Lemus; y al Sur, con terreno de Petrona Villeda. La segunda porción, situada en el lugar Quebrada de Agua, se compone como de catorce hectáreas, linda: al Oriente, camino de Sunapa en medio con terrenos de Antonio Tejada y Mariano Portillo, Catarino Peña y Sotero Mancía, quebrada seca en medio con estos dos últimos; al Norte, con terreno de Norberto Castañeda y Simón Tejada, camino en medio y con solar de Isabel Pérez; al Poniente, quebrada de agua en medio con terrenos de Sotero Mancía, Mariano Portillo y Encarnación Tejada; y al Sur, con el mismo Encarnación Tejada y Fidel Peña. La tercera porción, situada en Sunapa y que forma parte integrante del terreno comunal del extinguido Sitio de Sunapa, se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión y es en donde se sitúan sus casas de habitación, linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Rivera, terreno del solicitante Jesús Peña y solar de la casa de Gregorio Cortés; al Norte, con el mismo Cortés y Francisco Montoya; al Poniente y Sur, con Norberto Castañeda. La cuarta, situada en el Llano del Potrero, que forma parte integrante del terreno comunal de Potenciana, se compone como de treinta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia, quebrada honda en medio; al Norte, con terreno del referido Jesús Peña; al Poniente, quebrada de El Cacao, en medio con terreno de la sucesión de Urbano Tejada, Francisco y Marcelo Montoya; y al Sur, con terreno de Nicolás Rivera y del mismo solicitante. La quinta porción, situada en el terreno comunal nombrado El Cacao se compone de cuarentidós hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Norberto Castañeda; al Norte, con Gregorio Cortés; al Poniente, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada, quebrada del Cacao en medio; y al Sur, con el mismo terreno del Llano del Potrero del solicitante. La sexta porción, situada en el lugar del Palmital, que forma parte del terreno comunal de El Cacao, se compone de catorce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Cortés; al Norte, con terreno de Candelario y Miguel Valle; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada. El que se crea con derecho en las porciones descritas que lo deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Corcepción, a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—F. C. Maldonado.—P. Cisneros N., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de tres terrenos de naturaleza rústica y fértil, don Alejandro Quintero Valles, de treinta y cinco años, casado, agricultor y de este domicilio; el primero de la capacidad de cien manzanas, cultivado una parte con café, árboles frutales y maderas de construcción y lo demás cultivado de zacate de pasto, sito en el lugar denominado Loma de Mucupa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Matilde Martínez, Pedro Espinosa, María Sinfueros Merche, Encleto Hernández, Juana Pérez, Trinidad Rosa, del solicitante y Margarita Claudio; al Norte, con terrenos de Romualda Fuentes, José María Mejía, Nicolás Cerón de Ayala y Gordiano Cerón; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Anunciación Najero y del solicitante; y al Sur, con terrenos de Nemesio González, Arcadio Amaya, Petrona Sánchez y Cleofés López. En este inmueble hay construida una casa de teja en buen estado edificada por el solicitante. El segundo se compone de doce manzanas, cultivado una parte con café y lo demás inculto, sito en el lugar denominado Loma de Palguanco, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Ités Reales; al Norte, con Salvador López Barahona; al Poniente, con Francisco Beltrán Velasco y Evaristo Chávez; y al Sur, con el solicitante. Y el tercero, situado en el lugar denominado

Falda del carro de la Piedra Grande, de esta jurisdicción. le la capacidad de cuatro mazanzas, cultivada una parte con café y lo demás inculca, hadasa: al Oriente, con Andrea Molina; al Norte con Lucía Sánchez y al solicitante; al Poniente, con Rosendo Pacheco y Esquivel Cabrera; y al Sur, con terrenos del solicitante. Dichos inmuebles los hubo el interesado, por compra que hizo a Antonio Sánchez, Antonio Sánchez ya difunto, Salvador Mejía, Joaquín Mejía, Aquilino Barahona, Cipertino Casaday ya difunto, Ruperto Rosa ya difunto, Diego, Trinidad y Antonio Rora, Arcadio Amaya, Mercedes Nolasco, María Molina, Esteban Rosa y Laureano Mariona ya difuntos: no es dominante ni sirviente al primer terreno. El segundo y tercero no son sirvientes, pero sí dominantes; no tienen ninguna carga real ni prelación con ninguna persona: los están en la cantidad de treinta y seis mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de la sucesión de Asunción Najarro que lo es de San Miguel Tepeyacates. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeyacates, departamento de La Paz, a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve. Rafael Nieto. -Julio E. Rojas Srto.

El infrascripto Alcaldía Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal María Antonia Aparicio Arévalo m y r de edad, de oficio doméstica, vecina de Santa Elena, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que pertenece de buena fe al Noroeste de esta población, de la capacidad de una hectárea veintinueve áreas dieciséis metros cuadrados y que hubo por compra a Santiago Arévalo, siervo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento cincuenta metros, cerca de paja de por medio de propiedad de la interesada, con terreno de Isabel Aparicio de Vargas; al Norte, mide ciento veinte metros, terreno de la señora María Aparicio v. de Cáceres, cerca de paja y alambre de por medio de propiedad de la colindante; al Poniente mide ciento sesenta y cinco metros, con terreno de la misma María Aparicio v. de Cáceres, cerca de alambre y paja de por medio, propiedad de la colindante en una parte y en otra cerca de paja y riego pendiente al terreno y callejón de intermedio; y al Sur, mide ciento veintidós metros, callejón de intermedio, terreno de don Pablo Lozano, cerca de paja en una parte, propiedad de la interesada, barroco en otra. No tiene cargas reales, siendo los colindantes vecinos de Santa Elena. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a primero de julio de mil novecientos veintinueve. -Teodoro Turcios. -Leitiano Garay, Srto.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente soldado Eleuterio Meraze, poseedor por el delito de deserción del 90, Registrante de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve. -G. Olivero N. -Andrés Novoa, Srto.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito. Cita y emplaza al reo ausente, Ismael Pérez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal al que se le instruye, por el delito de lesiones graves en Felipe de la Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la R. pública, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve. -Cayetano Salgado.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data for July 15, 1929. Columns include: Temperatura media diurna (23.1 C), Temperatura máxima (34.2 C), Temperatura mínima (17.2 C), Barómetro reducido a 0° (703.1 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire (15.7 mm), Humedad relativa (76%), Lluvia en mm (27.2), Dirección dominante del viento (N y NE), Velocidad máxima en un segundo (2.8 mts), Oscilación de la temperatura (17.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (0.9 mm).

OP. ERVATORIO SALESIANO

Table with meteorological data for July 13, 1929. Columns include: Presión atmosférica media diurna (687 mm), Temperatura media diurna (22.5 C), Temperatura máxima a las 14 horas (26.4 C).

Table with weather data for Guatemala. Columns include: Temperatura mínima a las 22 horas (18 C), Evaporación en las últimas 24 horas (0.10 m/m), Tensión del vapor (17.8 mm), Humedad relativa (80%), Dirección dominante del viento (Noroeste), Velocidad del viento por segundo (3.65 mts), Tensión del viento en las últimas 24 horas (332 Km), Máxima del viento a las 6 horas, Nebulosidad media (10), Clasificación de nubes (alto str.), Lluvia en las últimas 24 horas (41 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for San José, Costa Rica. Columns include: Barómetro (642.3 m/m), Temperatura (18.0 C), Temperatura máxima (24.8), Temperatura mínima (14.9), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (4.4), Lluvia (1.9 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa Rica

Table with weather data for another location. Columns include: Barómetro (667.4 m/m), Temperatura (19.5 C), Temperatura máxima (26.0), Temperatura mínima (16.0), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (2), Nebulosidad (6), Lluvia (0.8 m/m).

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que según Reglamento se procederá a la EXHUMACION, en todas aquellas sepulturas de fábrica media, que no se rescatarán durante el improrrogable plazo de UN MES a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puentes. -San Salvador, 28 de mayo de 1929.

- List of names for exhumation: Ardán Claudia, Ayala María, Ariza María Juana, Armas Saturnino, Avalos Hermisio, Ayala Lucio, Anaya Rosalía, Alas Dolores, Aracosta José Luis, Alvarado Esteban, Abrego Elena, Aguilar José Ángel, Alfaro Elías, Argel Concepción, Alvaranga María Dolores, Apuleador Félix, Azuero Emilio Germán, Ayala María Lydia, Alvarado Juan Antonio, Alvarez Concepción, Alas Reyes, Alfaro Catalina, Ayala Dominica, Anaya Valencio Graciela, Alfaro Leonidas, Alegria Valeriana, Ayala Armando, Aguilar Jesús, Ayala Roberto, Andrade Joaquín, Alfaro Joaquín, Aguilar Guadalupe Narcosa, Avalos Emeterio, Arriba Dolores, Abrego Concepción, Alfaro Noqueir Guillermo, Avila Victor Manuel, Alfaro Julián, Aguilar Fernando M., Aguilar Eugenio, Astorga Andrés, Artiga Ruzo Dolores, Alvarado Agustín, Acosta Germán, Araya Isabel, Avila Salvador, Acosta Pedro, Arce Patricia, Alam Abraham, Avila Manuel José, Augusta María Mercedes, Alvaranga v. de Rivas Clara, Aquino Revelo Manuel.

- List of names: Barrera Mateo, Barrera Manuel Antonio, Barrera Joaquín, Barrera Catalina, Bustos Ricardo Francisco, Bernádez Venancio, Buschillo María del Carmen, Bennett Francisco, Barrera Manuel, Barrientos Mercedes, Bonilla Carmen.

- List of names: Barahona Mateo, Calderón María Emma, Campos Francisca, Cuéllar Andrés, Caballero Maritza, Castillo Salvador, Chalfar Concepción, Coto Margarita, Campos Sabina, Cornejo Matilde, Costa Cristóbal, Cuéllar Guadalupe G. v. de, Carón Francisca, Casanova Alfonso, Castillo Marilena, Campos Teodilo, Corbera Juana, Cornejo Guzmán Jesús, Campos Josefa Victoria, Cornejo Ricardo, Calderón María Cordelia, Carjura Israel, Coarite María Catalina, Cardona Elevíno, Campos Fidel Alejandro, Cornejo María Teresa.

- List of names: Coarite Isidra, Colorado Ascensión, Colorado Celestino, Cruz Juan de Dios, Corpeño Paulina, Chico Amalia, Chico Julio César, Chávez María Magdalena, Chinchilla Francisco, Durán José Manuel, Dab. ub A'a'a S., D'az Incalcio, Dimas Ramona, Domínguez Parada G. Joaquina, Domínguez Mercedes, Estrada Salvador, Escobar Joaquín, Escobar Montalvo Serafina, Esquivel Ara Berta, Elías Angela, Ernesto Carlos, Elías Rosa, Fernán Joaquín Adolfo, Flores Argelia Emma, Franco Rosa, Flores Concepción, Fernández Alberto, Fernández Alfredo, Flores Juanito, Fernández Margarita, Romero Máximo, González Enrique, García Juan, Guzmán Jesús, García María Miguel, García Bernarda, Guzmán Cruz, Grande Catalina, García Eugenia, González María Antula, Guardado María Cristina, Guzmán Octavio, Godínez Carlos, García Luis, García Patricia, García Balbina, Guzmán Lázaro, Gil María Julia, García Ramundo, Góchez Innocente, Guillén Manuel V., García Guillermo, González Antonio, García López Reyes, Hawking Guillermo, Huizo Rafaela, Herrera Trinidad, Hernández Mirtala, Herrera Guillermo, Henríquez Adela, Hernández Apolinario, Herrera Castro Manuel, Hernández Francisca, Hernández Graciela, Irungaray Ricardo, Jiménez José Alfredo, Jiménez José Héctor, Juja María, Jiménez Juana C., Kathan Victor, Lemus Albertina, Leiza Irene, López Paula, López Mercedes, Lirio María, Leiza Bruna, Lezcano Emilia, López Gertrudis, López Otilia, López José María, Linares Aminta Violeta, López Jesús, Linares Teodora, Montoya Francisco, Montes Ramiro Rafael, Meigar Leonida, Martínez Adrán, MeCrano Peña Marianna, Meigar Miguel, Méndez Margarita, Méndez Juan, Méndez Adolfo, Maldonado Rosa Olga, Méndez Josefina, Meigar Santiago, Méndez Rigoberto, Miranda Victor M., Castro Francisco, Cuéllar Guadalupe de, Carranza Tranquilina, Casas Carlos Antonio, Coto Morán María, Duarte Marta, D'az Ordas Angela, Dávila G. Benjamín, Durán Margarita, Duarte Hortensia, Díaz María Asunción, Estrada M. Josefa, Escoto Mercedes, Escobar María Josefa, Escobar Juan, Escobar Jesús, Escobar Isabel, Estrada Francisco, Funes Clotilde, Flores Antonio, Funes Juan, Funes María, Flores María Dominga, Funes Víctor Manuel, Flores Anita, Guzmán Esteban, Góchez Fabián, Góchez Venancio, García Adela, Guadrón Leonor, Gómez Aguilar José Agustín, Guzmán Francisco, González Concepción, Guzmán Cruz, Gera Ana María, Guido Blas José Joaquín, Góchez Cermer, Guzmán Vicente, Gracías Fidelta, González Inés Autotio, Guzmán de Ester Fernando, García Micaela, García Susana, Guzmán Heriberto, González Manuel, Guadrón Ambrosio, Guzmán Orellana Lázaro, Grón María Cordelia, Herrera Raúl, Hernández Benita, Henríquez Rosario, Hernández María Marta, Herrera Benjamín, Hernández Luisa, Hernández Reyes, Hernández José Rubén, Henríquez Pedro, Hernández María Luisa, Imendía Efraín, Jaime Ricardo, Jiménez María, Jiménez María, Kathan Victor, Leiza Irene, López Jesús, Lobo Wenceslao, Linares José R., López Juana Luz, Lemus Juana María, López Montalvo Rosa, Lara Fabio, Lobos Monterrosa Manuel, López Otto Alfredo, Livaya Yecus Lisandro.

Rodríguez Manuel,  
Renders Marta Rufina,  
Ramos José Alberto,  
Rosales Jesús,  
Rodríguez Evangelina,  
Romero Armando,  
Rivas Rubén,  
Ramos Gregorio,  
Romero Rafael de Jesús,  
Ramírez Jesús,  
Rivas Salinas Américo,

Rivas Juan Francisco,  
Ramírez Felipe,  
Roldán Isabel,  
Ríos José Humberto,  
Ramos Claudia,  
Rugama Francisco,  
Reyes Carlos,  
Rodes Fernando,  
Rubio Medina Fernando,  
Renders Colorado Carlos,

**S**

Segura María,  
Salazar Gloria,  
Salazar Manuel,  
Sierra Lorenzo Antonio,  
Sol Cecilia Margarita,  
Sánchez Luis Guillermo,  
Santacruz Rita,  
Suárez Reina María,  
Salinas María,  
Suria Francisco Napoleón,  
Salinas Margarita N. de,

Santamaría Tránsito,  
Sánchez José Alberto,  
Silva Angelina,  
Solís María Isabel,  
Sol Oscar,  
Sarazón José,  
Salazar Juana,  
Salazar de Sosa Gregoria,  
Sánchez Cecilio,  
Saldaña Alfonso Andrés,  
Saldaña José Antonio,

**T**

Tobar Matías,  
Torres Fiehe Herminia,  
Tejada Ulises,  
Torres Manuel Henríquez,

Trojillo Jesús,  
Tobías Urbina Rafael,  
Trojillo Refugio,

**U**

Uribe Napoleón,  
Urrutia David,

Una Niña,  
Umaña Jeremías,

**V**

Valencia María Celia,  
Vidal Berta,  
Vásquez Benito,  
Vanegas J. Augusto Guillermino,  
Vásquez Juan,  
Valencia Josefa,  
Valencia Antonio,  
Villeda Serafina,  
Vega Ana María,  
Valladares Rosa,

Viana Carlos Rafael,  
Villacorta Esteban Alberto,  
Velásquez Juan José,  
Valencia José María,  
Vega Méndez Leonor,  
Vanegas Concepción,  
Villalta Tomasa de,  
Valencia Gregorio,  
Villalta Higinia,

**W**

Walter Waidemar Max Félix,

**Y**

Yac Vicente,

**Z**

Zepeda Juana,  
Zamora Rosa,  
Zelaña Ponclana,  
Zelaya José Antonio,  
Zepata Juan,

Zeledón Vicente,  
Zepeda Adelberto,  
Zeledón Rosa,  
Zúñiga Andrés,

**AVISO IMPORTANTE**

A solicitud de Representantes Diplomáticos en el Exterior, se hace saber a los interesados en la construcción de los edificios de aduanas de la República, sacada a licitación con fecha ocho de abril, que se proroga por DOS MESES más el plazo para la presentación de las propuestas y planos respectivos, con el objeto de que los concursantes tengan mayor tiempo disponible para la elaboración de sus trabajos. El plazo expirará el 30 de septiembre de este año.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 13 de julio de 1929.

**"CREDITO Y AHORRO"**  
Sociedad Anónima

El dividendo correspondiente al primer semestre al 30 de junio próximo pasado, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón N° 9, a razón de col. 4.50 colones por acción.

San Salvador, 15 de julio de 1929.

J. A. Rivera,  
Gerente.

3-2

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado General de Sonsonate a la Junta General ordinaria que se celebrará en esta ciudad y en sus oficinas a las 13 horas del día 31 de julio del corriente año.

Sonsonate, 15 de julio de 1929.

El Director,

3-2

Fernando I. Duarte.

**FABRICA DE TEJIDOS DE SAN SALVADOR, S. A.**

Esta Compañía pagará en sus oficinas @ 2.50 por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio último.

San Salvador, 11 de julio de 1929.

Francisco Martínez Molina,

Gerente.

2

**El Banco Salvadoreño**

Pagará en sus oficinas CUATRO COLONES por acción, como dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio del corriente año, contra presentación del Cupón Núm. 76.

San Salvador, julio 12 de 1929.

Por el Banco Salvadoreño,

[f.] R. Schleusz,  
Administrador.

3-3

**Compañía Eléctrica de Oriente**

El dividendo correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio de 1929, será pagado en las Oficinas de la Compañía, a presentación del cupón correspondiente.

San Salvador, julio 12 de 1929.

René Keilhauer,  
Director.

3-3

**Compañía Comercial Industrial**

Se pone en conocimiento del público que, con fecha 15 de junio del corriente año, ante los oficios del doctor Ramón López Jiménez, fue constituida la "Compañía Comercial Industrial" la que ha sido inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, bajo el N° 123, folios del 515 al 521 del Libro Décimo Octavo.

San Salvador, julio 12 de 1929.

HÉCTOR RIVAS,  
Administrador-Gerente.

3-3

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 15 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85	dollars por Libra
Francos franceses..	3.92	cts. oro "
Pesetas .....	14.51	" " "
Liras italianas.....	5.23	" " "
Francos suizos.....	19.28	" " "
Florines holandeses	40.15	" " "
Yokohama .....	48.40	" " "
Hong Kong .....	48.50	" " "

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.91	por libra
Francos franceses, giros .....	40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	149.00	" " "
Liras italianas, giros ..	53½	" " "
Francos suizos, giros ..	196½	" " "

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros .....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colones salvadoreños billetes.....	2	" "
" " " " " " " " " " " "	"	" a plazo fi-
" " " " " " " " " " " "	3	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4	" "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses .....	5	" "

San Salvador, 16 de julio de 1929.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

**VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929**

**SEGUROS VALUOS**

Abril	No.	Descripción	Seguros	Valuos
	1.	Una de don John H. Yonds, contrato de seguro sobre muebles y mercaderías de diversas clases, contenidas en su casa de habitación en los recintos de Country Club de El Salvador, La Ceiba, departamento de La Libertad. El contrato es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de cuatrocientas libras esterlinas.....	£ 400.00	colones 6,000.00
"	2.	Una de Olivia S. Ungo, contrato de seguro sobre dos casas de su propiedad, situadas en la manzana No. 6, 6a. Avenida Norte de esta ciudad y marcadas con los Nos. 2 y 4. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril del 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dollars .....	\$ 15,000.00	" 40,000.00
"	3.	Una de Moisés J. Hasbun, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tiene en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil quinientos dollars .....	" 3,500.00	" 10,000.00
"	4.	Una de Moisés J. Hasbun, contrato de seguro sobre mercaderías en general que tiene en su almacén establecido en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 16,000.00
"	5.	Una del señor don Federico Mejía, contrato de renovación de la póliza No. 116, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil colones.....	\$ 20,000.00	" 120,000.00
"	6.	Una de los señores J. M. Castro & Co., contrato de renovación de la póliza No. 152, que cubre el riesgo sobre productos farmacéuticos, contenidos en la "Farmacia Central", situada en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1931, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Pha.", por la cantidad de cincuenta mil dollars .....	\$ 50,000.00	" 265,000.00
"	7.	Una de don Manuel Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,524, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Calle de San Jacinto, barrio del mismo nombre de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dollars .....	" 2,500.00	" 10,000.00
"	8.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 1,708,501, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 23 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Limited", por la cantidad de tres mil dollars .....	" 3,000.00	" 12,000.00
"	9.	Una de los señores Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,708,372, que cubre el		



VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS VALUOS

Abрил	No.	Descripción	Seguro	Valor
		riesgo sobre mercaderías, de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares...	\$ 12,500.00	colones 800,000.00
	10.	Una de don Salvador Magdan, contrato de renovación de la póliza número 1.703,498, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares .....	" 4,000.00	" 16,000.00
	11.	Una de doña Luz de Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,200, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la laguna de Coatepeque, contiguo al Hotel Monterray, departamento de Santa Ana. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 16,000.00
	12.	Una de don Francisco Antonio Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en las orillas del lago de Coatepeque, en la cual está instalado el Hotel Monterray, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares .....	" 5,000.00	" 30,000.00
	13.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,370, que cubre el riesgo sobre el edificio y mobiliario de la Administración de Rentas y Depósito de Aguardientes de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones..	colones 25,000.00	
	14.	Una de don José E. Suay, contrato de seguro de una casa de su propiedad, situada en las Lomas de Candelaria, en la finca "El Mirador", jurisdicción de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares .....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
	15.	Una de don José E. Suay, contrato de seguro sobre una casa de dos pisos, situada en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad y marcada con el No. 25. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.	" 20,000.00	" 60,000.00
	16.	Una de don J. Saúl García, contrato de seguro sobre mercaderías en su almacén y útiles y herramientas existentes en el Departamento llamado Compañía Mecánica Comercial, todo en una casa situada en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y Plazuela de Autobuses de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de cinco mil dólares .....	" 5,000.00	" 28,000.00
	17.	Una de don I. Deke Alexander, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Oriente Nos. 75 y 77 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares..	" 5,000.00	" 14,000.00
	18.	Una de don Otto Roeder, contrato de seguro sobre mobiliario y mercaderías contenidas en su almacén denominado Relojería Alpina, situado en la Calle Delgado de esta ciudad. Este seguro fue denegado de conformidad con el Art. 60. de la ley de la materia.		
	19.	Una de doña Herlinda Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,568, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 15,000.00
	20.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza número 13,087,640, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares .....	" 20,000.00	" 150,000.00
	21.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza número 13,087,639, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares.....	" 34,000.00	" 90,000.00
	22.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,208, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Imprenta Nacional de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de dieciséis mil colones.....	colones 16,000.00	
	23.	Una del doctor don Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza número 3,586,783, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos colones .....	" 1,500.00	" 10,000.00
	24.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 12,087,638, que cubre el riesgo sobre un beneficio de café denominado "San Bernardo", situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de doce mil setecientos cincuenta dólares.....	\$ 12,750.00	" 70,000.00
	25.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,278, que cubre el riesgo sobre la Aduana del puerto de El Triunfo. El seguro es por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1929 al 8 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones..	colones 25,000.00	
	26.	Una de doña Benigna B. v. de Palomo, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,279, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 2a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1929 al 26 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones .....	" 30,000.00	" 48,000.00
	27.	Una del señor don Forest D. Thurston, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,327, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, en una casa situada en la finca Guadalupe de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....	\$ 1,000.00	" 4,000.00
	28.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y en la que tiene un almacén de su misma propiedad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	29.	Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,460, que cubre el riesgo sobre el edificio de ese centro social situado en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de catorce mil quinientos dólares.....	" 14,500.00	" 175,000.00
	30.	Una del señor don Arduino Tirrello, contrato de renovación de la póliza número 11,553,461, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta y cinco mil colones .....	" 35,000.00	" 47,000.00
	31.	Una de doña Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,462, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad, y ocupada por la Caminería Española, de los señores Roca Hermanos. El seguro es por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1929 al 7 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	" 15,000.00
	32.	Una de doña Matilde v. de Ydíce, contrato de renovación de la póliza No. 5,272,078, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 16. El seguro es por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones. ....	colones 30,000.00	" 40,000.00
	33.	Una de don Federico Ydíce, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,575, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Avenida Norte y la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 35,000.00
	34.	Una de la Casa Magdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,293, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de ocho mil dólares .....	" 8,000.00	" 24,000.00
	35.	Una de doña Sara Trigueros de Estruc, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,545, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1929 al 15 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones .....	colones 15,000.00	" 25,000.00
	36.	Una de la Casa Magdan & Co., contrato de renovación de la póliza número 6,521,654, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases almacenadas en una casa de su propiedad, situada en la calle de la Fin-		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Abri	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		ca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	colones	60,000.00
Abri	37.	Una de don Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,496, que cubre el riesgo sobre mercaderías contenidas en su almacén que tiene situado en la esquina formada por la Avenida España y la Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1929 al 14 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	"	50,000.00
"	38.	Una de don Pedro S. Fonseca, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 14 Avenida Norte No. 36 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1929 al 7 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de ocho mil colones.....	"	8,000.00	"	14,000.00
"	39.	Una de los señores Carlos A. Schmidt & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,323, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1929 al 15 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$	12,500.00	"	100,000.00
"	40.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,609, que cubre el riesgo sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la manzana No. 27 de esta ciudad y actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	"	4,000.00	"	100,000.00
"	41.	Una de don Herman Hecht, contrato de renovación de la póliza número 6,768,611, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil colones.....	colones	5,000.00	"	8,000.00
"	42.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza número 6,768,610, que cubre el riesgo sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la manzana No. 27 de esta ciudad y actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....	£	500.00	"	90,000.00
"	43.	Una de don Vicente Sol, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,552, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	colones	10,000.00	"	20,000.00
"	44.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza número 12,586,653, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Royal Insurance Company Limited", por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares.....	\$	4,500.00	"	12,000.00
"	45.	Una de don Walter Deininger, contrato de seguro sobre café en beneficio y en bodega, etc., en Atapasquito, cerca de la ciudad de Quezaltenango, de propiedad del asegurado, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de cuatro meses, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de agosto de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	"	50,000.00	"	"
"	46.	Una de doña Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza número 1,520-73, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur, No. 26 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de quince mil dólares.....	"	15,000.00	"	45,000.00
"	47.	Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,521, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente No. 2 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1929 al 13 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dólares.....	"	6,000.00	"	18,000.00
"	48.	Una de la Sastria Radium, contrato de seguro sobre mercaderías, mobiliario, etc., de propiedad de don C. Humberto Flores, situada en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1929 al 14 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil colones.....	"	7,000.00	"	10,000.00
"	49.	Una de don Rafael Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,522, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la calle que conduce a la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1929 al 13 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	6,000.00
"	50.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,161, que cubre el riesgo sobre una casa de propiedad del Banco, situada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de sesenta libras esterlinas.....	£	600.00	"	15,000.00
"	51.	Una de los señores Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de la póliza No. 6,194,106 que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, contenidas en su almacén establecido en una parte de la casa portal de propiedad de don Félix Olivella, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	"	25,000.00
"	52.	Una de los señores Juan Lüders & Co. Suc., contrato de renovación de la póliza número 6,521,583, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega, de su propiedad, situada en la manzana No. 50 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil dólares.....	\$	7,000.00	"	20,000.00
"	53.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,929, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en el ingenio de La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	£	4,000.00	"	50,000.00
"	54.	Una de don Federico Gessler, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,602, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, contenidas en la oficina que tiene establecida en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	"	10,000.00
"	55.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,579, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, que tiene en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	\$	1,500.00	"	6,000.00
"	56.	Una de don Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,579, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, que ocupa el almacén denominado El Chichimaco, en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	40,000.00
"	57.	Una del doctor don Marcelino Luca, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada al lado Poniente del Palacio Nacional en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Limited", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	"	20,000.00
"	58.	Una de doña Andrea R. de Secane, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	"	27,000.00
"	59.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,928, que cubre el riesgo sobre mobiliario y ropa de uso personal de su propiedad, que tiene en una casa situada en La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	"	18,000.00
"	60.	Una de doña Elena R. de Lima, contrato de seguro sobre una casa-portal de su propiedad, situada en la Calle Arce y 8a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	colones	40,000.00	"	55,000.00
"	61.	Una de los señores Birgit B. Deglis & Co., contrato de seguro sobre café en tránsito en fincas, etc., de su propiedad. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cien mil colones.....	\$	100,000.00	"	"
"	62.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,931, que cubre el riesgo sobre un edificio en que está instalada la maquinaria de su propiedad, en su ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil sescientas libras esterlinas.....	£	1,600.00	"	35,000.00
"	63.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,930, que cubre el riesgo sobre				

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS

VALUOS

		café, azúcar, sacos, filtros y mercaderías de su propiedad, contenidos en una bodega de su propiedad, sita en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	\$	2,500.00	colonos	150,000.00		
Abril	Nº.	64.—Una del señor don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza N.º 5,620,927, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad de su ingenio La Laguna, sita en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil libras esterlinas.....	"	10,000.00	"	360,000.00		
"	"	65.—Una de los señores Ruiz Quintó Haos, contrato de seguro sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una parte de la casa propiedad del Casino Salvadoreño, sita en la 2.ª Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	"	15,500.00		
"	"	66.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de las pólizas números 1,005, 1,006 y 1,007, las cuales cubren los riesgos del edificio del Primer Regimiento de Infantería, Alcazarras del puerto El Triunfo y edificio de la Imprenta Nacional. El seguro es por un año, a partir del 2 de abril de 1929 al 2 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la suma de setenta mil quinientos dólares.....	"	70,000.00				
"	"	67.—Una de los señores Hernández & Co., contrato de seguro sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la bodega que tienen en la 12.ª Avenida Sur, N.º 3, de esta ciudad. El seguro es por el término de seis meses, a partir del 25 de abril al 25 de octubre de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dieciséis mil colonos nacionales.....	colonos	16,000.00	"	20,000.00		
"	"	68.—Una de don Félix Oirella, contrato de renovación de la póliza N.º 6,326,782, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1.ª Avenida Norte, N.º 33, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	\$	1,000.00	"	40,000.00		
"	"	69.—Una de don Juan Villa de la Torre, contrato de renovación de la póliza N.º 1,898,276, que cubre el riesgo de una casa, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	"	2,000.00	"	28,000.00		
"	"	70.—Una de don Joaquín Guillén Rivas, contrato de renovación de la póliza N.º 3,401,324, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la quinta "El Cautus", en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de trece mil dólares.....	\$	13,000.00	"	35,000.00		
"	"	71.—Una de don H. de Sola, contrato de renovación de la póliza N.º 3,172,549, que cubre el riesgo sobre azúcar, en casa de doña Sara B. de Martínez, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos nacionales.....	colonos	15,000.00	"	20,000.00		
"	"	72.—Una del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza N.º 4,394,517, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1929 al 11 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de nueve mil colonos nacionales.....	"	9,000.00	"	20,000.00		
"	"	73.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza N.º 3,172,550, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en casa de don Constantino Martínez, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos nacionales.....	"	10,000.00	"	14,000.00		
"	"	74.—Una del doctor Manuel Castro Ramírez, contrato de renovación de la póliza N.º 1,871,944, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4.ª Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	"	12,000.00	"	22,000.00		
"	"	75.—Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza N.º 3,401,322, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 2 de abril de 1929 al 2 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	"	31,000.00		
"	"	76.—Una de don Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza N.º 3,401,321, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 11.ª Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil dólares.....	"	12,000.00	"	35,000.00		
"	"	77.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza N.º 3,172,547, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en casa de propiedad de don Antonio J. Martínez, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos	10,000.00	"	14,000.00		
"	"	78.—Una de la Panamá Mail Steamship Company, contrato de renovación de la póliza N.º 3,401,325, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su oficina en un departamento del Hotel Nuevo Mundo, en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de marzo de 1929 al 20 de marzo de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	\$	2,000.00	"	6,000.00		
"	"	79.—Una de don Rodolfo Kanders, contrato de renovación de la póliza N.º 5,690,980, que cubre el riesgo sobre mercaderías y el mobiliario contenidos en almacén de su propiedad, denominado Librería Universal, establecido en una casa de dos pisos de doña Lydia Vialta de Sol, en la 4.ª Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1929 al 8 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	"	25,000.00	"	200,000.00		
"	"	80.—Una de doña María Zúñiga de Martínez y doña Lydia Gómez de Martínez, contrato de renovación de la póliza N.º 13,027,637, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	20,000.00		
"	"	81.—Una del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contrato de renovación de la póliza N.º 13,037,542, que cubre el riesgo de una casa de la referida Compañía, situada en la misma ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1929 al 11 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	"	10,000.00	"	30,000.00		
"	"	82.—Una de don Manuel J. Méndez, contrato de renovación de la póliza N.º 5,496,183, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	"	15,000.00	"	20,000.00		
"	"	83.—Una de don Jorge Meléndez, contrato de seguro sobre ingenio de azúcar, incluyendo beneficio, edificio y maquinaria situados en la finca Prusia, sita en jurisdicción de Soyapango e Ilopango; beneficio de café, incluyendo edificio y maquinaria, en la finca Prusia de Soyapango; fábrica de hielo pequeño, incluyendo maquinaria y edificio, sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad; sobre edificios que sirven de habitaciones o bodegas de la finca Prusia y sobre una casa de habitación de la finca Venecia en jurisdicción de Soyapango. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de sesenta y cinco mil colonos.....	"	65,000.00	"	190,000.00		
"	"	84.—Una de don Jorge Meléndez, contrato de seguro sobre el ingenio de azúcar, incluyendo edificio y maquinaria, situados en la finca Prusia, de la jurisdicción de Soyapango e Ilopango; beneficio de café, incluyendo edificio y maquinaria, en la misma finca Prusia; fábrica de hielo pequeño, incluyendo edificio y maquinaria, en terrenos que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad; sobre edificios que sirven de habitaciones o bodegas, situadas en la finca Prusia mencionada, y sobre una casa de habitación en la finca Venecia, de la jurisdicción de Soyapango. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, por la cantidad de sesenta y cinco mil colonos.....	"	65,000.00	"	190,000.00		
"	"	85.—Una de los señores Salomón Sañé & Hermanos, contrato de renovación de la póliza N.º 3,332,512, que cubre el riesgo de materiales y mercaderías de su propiedad, contenidos en su fábrica La Estrella, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	200,000.00		
"	"	86.—Una de don Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza N.º 5,690,917, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	colonos	12,000.00	"	18,000.00		
"	"	87.—Una de don J. Hill, contrato de seguro sobre café que tiene en su beneficio Las Tres Madres, situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y en tránsito en bodegas y puertos, etc. El seguro es por el término de seis meses, a partir del 20 de marzo al 20 de septiembre de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	\$	50,000.00				
"	"	88.—Una de don Ricardo Braun, contrato de seguro sobre mobiliario, vajilla, mercaderías, etc., de su propiedad, contenidas en casa de don Salvador Díaz Bazán, sita en la 6.ª Calle Oriente, N.º 84, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The						



		VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929	SEGUROS	VALUOS
abril	No.	Yorkshire Insurance Co. Ltd., por la cantidad de quince mil colones .....	colones 15,000.00	colones 20,000.00
	89.—	Una de los señores Gabriel Zamora e Hijos, contrato de seguro sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidos en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veintinueve mil dollars .....	\$ 25,000.00	" 75,000.00
	90.—	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,578, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil dollars.....	" 2,000.00	" 9,000.00
	91.—	Una de la sucesión de Adela de Rubio Somoza, contrato de renovación de la póliza No. 302,201, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada por el Colegio "García Flamenco" y situada en la Avenida Cuacatlán, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	" 120,000.00
	92.—	Una de doña Josefina U. de López, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 15a. Avenida Norte, No. 8, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil dollars.....	\$ 6,000.00	" 16,000.00
	93.—	Una de don Santos Azucena, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en el Pasaje Simón Cafias, No. 6, de esta capital. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 80,000.00
	94.—	Una de Miguel Duda e hijos, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en la tienda No. 1, del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The General Accident Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 34,000.00
	95.—	Una de Vidal Manzanarer, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situado en la 4a. Avenida Norte, No. 55, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 17 de abril de 1929 al 17 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil colones.....	colones 3,000.00	" 10,000.00
	96.—	Una de don Manuel S. Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,502, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 2a. Avenida Norte (Calle de Mejicanos), de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 15,000.00
	97.—	Una de don Emilio Valenzuela, contrato de seguro sobre mercaderías en general y productos del país en tránsito en toda la República. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad diez mil dollars..	\$ 10,000.00	" 90,000.00
	98.—	Una de don Andre J. Lehmann, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en su almacén de la Calle Arce, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", por la cantidad de veintemil dollars .....	" 20,000.00	" 50,000.00
	99.—	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,296, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y maderas de construcción contenidas en su bodega que tiene en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 50,000.00
	100.—	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre toda la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dollars.....	" 15,000.00	" 50,000.00
	101.—	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, de una fábrica de café y fábrica de velas de su propiedad, en un terreno también de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de once mil dollars.....	" 11,000.00	" 100,000.00
	102.—	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 24 de abril de 1929 al 24 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 300,000.00
	103.—	Una de los señores Well & Co., contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y 4a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 200,000.00
	104.—	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,371, que cubre el riesgo sobre mercaderías almacenadas en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dollars.....	\$ 15,000.00	" 300,000.00
	105.—	Una de don Arturo Varela Ramos, contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su establecimiento denominado "Salón del Comercio", situado en la 5a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es solicitado en una mansana peligrosa por lo que esta Inspección denegó dicha solicitud.		
	106.—	Una de los señores Caminos Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en una casa de propiedad del Casino Salvadoreño, en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad, y sobre el mobiliario contenido en ella, también de propiedad de dichos señores. El seguro es por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1929 al 6 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 70,000.00
	107.—	Una de don Argel Guirola, contrato de seguro sobre café de su propiedad, contenido en las bodegas de la Agencia Salvadoreña, del puerto de La Libertad. El seguro es por un mes quince días, a partir del 5 de abril al 20 mayo de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doscientos mil dollars.....	\$ 200,000.00	" 300,000.00
	108.—	Una de don Emilio Valenzuela, contrato de seguro sobre víveres, granos y mobiliario almacenados en casa del doctor Alfonso Zelaya, en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de veintinueve mil dollars.....	" 25,000.00	" 90,000.00
	109.—	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil quinientos dollars.....	" 6,500.00	" 100,000.00
	110.—	Una de don Esteban Orellana, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 42, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dollars .....	" 5,000.00	" 15,000.00
	111.—	Una de las señores Pablo Orellana & Co., contrato de seguro sobre café de su propiedad, en tránsito en ferrocarriles, bodegas, puertos, etc. El seguro es por tres meses, a partir del 16 de abril al 16 de julio de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	
	112.—	Una de los señores Nottebohn Trading, contrato de renovación de la póliza No. 1,566, que cubre el riesgo sobre un beneficio de arroz, situado en la prolongación de la Avenida Independencia, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	113.—	Una de don Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1,523, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur y la 8a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dollars.....	" 6,000.00	" 16,000.00
	114.—	Una de don Andrés Dehals, contrato de seguro sobre repuestos de automóviles, accesorios de autos, bicicletas y herramientas del taller mecánico de su propiedad, que tiene en la casa situada en la 3a. Calle Poniente, No. 27 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 30,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintinueve.

# DIARIO OFICIAL

TOMO III

San Salvador, miércoles 17 de julio de 1929

NUM. 161

## NUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

*Acuerdo.*—Habilitando los timbres del Servicio Exterior fechas "1927-28" para que se usen en las oficinas de dicho Servicio..... pág. 1473

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Acuerdo.*—Nombramiento de profesores de Instrucción Pública primaria..... 1473

*Acuerdo.*—Recomendaciones de empleados de la Dirección General de la Biblioteca Nacional..... 1473

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

—Recomendando a don Rafael H. Jara el nombramiento de Inspector de Carreteras y Carreteras nacionales del departamento de Morazán..... 1474

—Recomendando a don Ramón Jovel la cantidad de 30 colones mensuales en concepto de Secretario de la Junta de Fomento del departamento de La Libertad..... 1474

—Organizando una Junta pro-carretera Alicia-Mercedes Umaña para dar cumplimiento al decreto que declara carretera nacional la que conduce de la ciudad de Alegria a Matceda Umaña..... 1474

—Concediendo gratuitamente los planes de agua al Instituto Salcoisano "San Francisco de Sales" y Observatorio de Apatzaco..... 1474

#### SECRETARÍA DE DEFENSA Y SANIDAD

—Recomendando unos partidos del Presupuesto Especial del Arzobispado..... 1474

—Autorizando a la Municipalidad de San Salvador, departamento de San Salvador, para que construya una red de alcantarillas en el cementerio de su localidad..... 1474

—Nombrando a don Julio C. Quezada, Inspector Sanitario en el departamento de Cabalán..... 1474

—Nombrando Delegado de la Dirección General de Sanidad en el departamento de Cabalán, al Dr. Inf. E. (a) Bonilla..... 1474

—Nombrando a don Alberto Matheu, Administrador y expendedor de boletines del cementerio de Ahuachapán..... 1474

—Nombrando vacunador ambulante del departamento de Cabalán, a don Alberto Matheu..... 1474

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

### VIERNES 18 DE JULIO

Subvenciones del Ramo de Fomento, Fletes y pasajes terrestres, Gastos Bancarios, Materiales de construcción, Materiales de obras públicas, Seguros contra incendio.

### VIERNES 19 DE JULIO

Familias militares, tercera decena de junio, Familias de la Guardia Nacional, tercera decena de junio, Familias de la Policía, tercera decena de junio, Conservatorio Nacional de Música, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico.

### SÁBADO 20 DE JULIO

Oficinas de Obras Públicas, Oficina del Consejo, Abvaco de Vestuario del Ejército, Justicia Militar, Comisión Mixta de Reclutamiento.

Nota:—El sábado 20 de julio quedarán pagados todos los sueldos y gastos correspondientes al mes de junio de 1929.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1929.

Por notarse que los timbres del Servicio Exterior, tienen las fechas "1927-28", porque para el uso en aquellos años se ordenó su impresión, no habiéndose usado porque el Art. 11 del Decreto Legislativo de 31 de mayo del año próximo anterior suprimió los artículos de la Ley Orgánica del Servicio Exterior que trataban del particular; y considerando que por haberse restablecido los expresados artículos por Decreto Legislativo de 13 de abril del año en curso, pueden habilitarse los timbres para el fin a que fueron destinados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: habilitar los timbres en referencia para que se usen en las oficinas del Servicio Exterior, conforme al Decreto últimamente citado, hasta su completa amortización.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Martín S. Sureda.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas oficiales de la República:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Directora de la escuela de niñas de El Patzún, a la señorita María Luisa Mejía. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su empleo.

Directora de la escuela de niñas de Cuacatancingo, a doña Rosa de Frente. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 15 de junio último;

Primer profesor auxiliar de la escuela de varones "Pestalozzi" de esta capital, a don German Octavio Mejía, en lugar de don Casimiro E. Lazo, a quien se separa del servicio de conformidad con el Art. 133 del Reglamento de Educación en vigencia. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 del corriente;

Profesor auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado" de esta capital, a don Jerón M. Susso, en lugar de don German Octavio Mejía, que pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 4 del corriente;

Cancelar el nombramiento de Director de la escuela de varones de Rosario de Mora, a don José Nulla, por ebriedad.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Director de la escuela de varones de San Miguel Tepezontes, a don Gregorio Rubén Miranda, en lugar de don Abel Fuentes, que pasa a otro puesto;

Director de la escuela de varones de San Juan Tepezontes, a don Abel Fuentes, en sustitución de don Gregorio Rubén Miranda, que pasó a otro puesto. Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus puestos;

Directora de la escuela mixta del cantón "Santa Rita Almorado", jurisdicción de Santiago Nonualco, a la señorita Concepción Hernández, en lugar de la señorita Concepción Flores, que abandonó el empleo. La nombrada

cesará en sus funciones de profesora auxiliar de la escuela mixta de San Luis Talpa y devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su empleo;

Segunda profesora auxiliar de la escuela de niñas de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Raquel Bonilla, en lugar de la señorita Leticia Viera, que se retiró. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su empleo;

Primera profesora auxiliar de la escuela diurna y nocturna de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Francisca Aguilar, en lugar de doña Hortensia Rodas de Salmerón, que goza de licencia. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 10 del corriente.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Segunda profesora auxiliar de la escuela de varones de San Vicente, a la señorita Adela C. Zelaya, en lugar de la señorita María Guerra. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su empleo;

Directora de la escuela mixta de Tepetitán, a la señorita María Magdalena Cubias, en lugar de la señorita Antonia Sánchez, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar su empleo.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Primera profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de La Unión, a la señorita Josefina Gutiérrez, en lugar de la señorita Amada Moreno, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del desempeño de su empleo.

#### DEPARTAMENTO DE SOMONTEPEQUE

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Julián, a la señorita Soledad Solórzano. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo de su empleo.

#### DEPARTAMENTO DE USulután

Director de la escuela de varones de Dragwayquín, a don Alberto Pinada Ramírez. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 del corriente.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Paraiso de Quezic, a la señorita Florencia Aragón. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 10 de marzo del corriente año, fecha en que se hizo cargo de su empleo;

Segunda profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Pedro Masahuat, a la señorita María E. Miguel. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el 12 del corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Gómez.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Biblioteca Nacional y en conformidad con la ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de empleados subalternos de dicho Centro, de la manera siguiente:

Secretaria encargada del Catálogo y operadora del Multigráfico, doña L. Irene Sage;  
Primer auxiliar, don Raúl E. Flores;  
Segundo auxiliar, doña Margot v. de Miranda; Mecanógrafo, don Sebastián Vels;  
Ordenanza, señor Victoriano Lara;  
Portero, señor Luis Domínguez;

Director del Boletín de la Biblioteca, don Rafael García Escobar;

Bibliotecaria de la Sala Infantil "Doctor David J. Guzmán", doña Mercedes Olivares de Oliva.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley, desde el primero de julio corriente, con excepción del portero señor Domínguez, que devengará sueldo desde el 8 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Rafael H. Joya, el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor H. Joya gozará del sueldo de *setenticinco colones* [col. 75.00] mensuales, desde el 10. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de *novecientos colones* anuales [col 900.00] se aplicará al artículo 39, número 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle a don Ramón Jovel, la cantidad de *sesenta colones* [col. 60.00] mensuales, en concepto de Secretario de la Junta de Fomento de aquel departamento. El señor Jovel gozará de este sueldo desde el 10. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de col. 720.00 anuales se aplicará al artículo 31 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1929.

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Legislativo de fecha veintisiete de junio próximo pasado, por medio del cual se declara carretera nacional la que conduce de la ciudad de Alegría a Mercedes Umaña y de conformidad con el Artículo 30. del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una Junta pro-carretera Alegría-Mercedes Umaña, de la manera siguiente:

Presidente, don Alfonso Rodríguez;  
Primer Vocal, doctor Rafael B. Colindres;  
Segundo Vocal, don Adelio Nieto;  
Tesorero, " Alonso Iglesias;  
Secretario, " Roque Portillo.

Se excita el patriotismo reconocido de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder gratuitamente dos pajas de agua de la nueva captación de Ayagualo, al Instituto Salesiano "San Francisco de Sales" y Observatorio de Ayagualo.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Especial de aquel Establecimiento:

Nº 1 del Arto. 2 (Pan francés),	con .....	¢ 123.00
Nº 3 del Arto. 2 (Leche), con.....	"	187.00
Nº 16 del Arto. 2 (Frijoles), con...	"	13.00
Suma.....	¢	323.00

que se tomará de las partidas del mismo Presupuesto que a continuación se expresan:

Del Nº 1 del Artº 4 (Eventual).....	¢	210.00
" " 4 " " 3 (Ropería).....	"	100.00
" " 17 " " 2 (Candelas)....	"	13.00
Suma.....	¢	323.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que lleve a cabo, por el sistema de administración, los trabajos de construcción de una casa mediaguas en el cementerio de su localidad, por no haberse presentado ningún postor en el término legal de la licitación pública para tales trabajos, que fue publicada en el "Diario Oficial" No. 123 de 30 de mayo del corriente año, debiendo dar cumplimiento para la ejecución de estos trabajos, a lo estatuido en el inciso primero del Arto. 106 de la Ley del Ramo Municipal y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio C. Quesada, Inspector Sanitario en el departamento de Cabañas, con residencia en la ciudad de Ilobasco. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 12 del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Dr. Inf. Rafael Bonilla, Delegado de dicha Dirección en el departamento de Cabañas, con residencia en la ciudad de Ilobasco. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 10. de julio en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

A propuesta del Director del cementerio de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador y Expendedor de Boleto de aquel cementerio, a don Alberto Matheu. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente respectivo, desde

el 10. del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador Ambulante del departamento de Cabañas, a don Gilberto Nolasco, en sustitución de don Nicolás Castro, a quien se separa del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 13 del corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 84. A. No. 3.

Legación de El Salvador: Managua, 25 de junio de 1929.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acusar recibo a su atenta comunicación de fecha 27 de mayo próximo pasado en la cual se sirve informarme de los patrióticos proyectos del Gobierno para atacar el alcoholismo en cuanto sea posible, y del problema que surge para sustituir la Renta de Licores, lo mismo que de la solución consistente en implantar la industria del alcohol-éter, a propósito de la cual me pide proporcionar a ese Ministerio, toda clase de datos.

En contestación, complázcome en informarle, que en este país para combatir la crisis azucarera, la Cámara de Comercio de León está haciendo gestiones para implantar la industria del alcohol-éter, por lo cual me dirigí a aquella Institución solicitando datos al respecto. Con fecha de ayer recibí contestación, la que le adjunto, lo mismo que los informes que me envió.

Al enviar a Ud. mi felicitación más sincera por sus patrióticas gestiones, me es grato reiterarle las seguridades de mi elevada consideración y aprecio,

*Antonio Alvarez V.*

Honorable señor don José E. Suay, Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de León y del Setentrión: León, 24 de junio de 1929.

Señor Encargado de Negocios de El Salvador.—Managua.

Distinguido señor:

Tenemos el gusto de acusar recibo de su atento oficio fecha 17 del corriente.

Para mayor información sobre los puntos que se sirve mencionar, tenemos la satisfacción de enviarle copia íntegra de una explicativa comunicación recibida de la casa Henry Arnstein de Filadelfia, P. A., cuya comunicación contiene datos bastantes sobre el particular y esperamos le sea de alguna utilidad.

Queremos advertirle que es nuestro deseo servir y cooperar con Ud. en todo lo que nos sea posible para la consecución de finalidades que sean beneficiosas para la hermana República salvadoreña que Ud. dignamente representa.

Con nuestras saludes cordiales y mejores votos por su bienestar personal, somos de Ud. muy attos. y S. S.,

Cámara de Comercio de León y de Setentrión.

*José León Leiva,*  
Secretario.

Carta de mayo 7 de 1929.

Muy señor mío:

Es para mí de gran placer acusar recibo de su atenta del 16 de abril de este mismo año, y nos



alegramos al ver que ustedes están interesados en producir alcohol para combustible de motores, y que hay muchas probabilidades de que entremos en negociaciones para la suministrar de la maquinaria necesaria, en un futuro inmediato. Por desventura, ustedes no nos han informado la cantidad de mieles o de guarapo de caña que tienen disponible, pero debido que hace pocos días escribimos una carta a otro país de la América Central, y la información que dábamos en aquella carta es la misma que ustedes solicitan, me es de mucho gusto incluirle copia de aquella carta y esperamos encontrará en ella una información muy valiosa.

Ahora, yo particularmente quiero llamar la atención de ustedes hacia el hecho que el Gobierno de Cuba contrató los servicios del que suscribe, para dar una serie de conferencias, en la Habana dedicadas especialmente para los productores de azúcar y hacendados y colonos, e indicando los distintos usos que se pueden hacer del azúcar para distintos cauces industriales. Dichas conferencias fueron llevadas a efecto bajo los auspicios del Departamento de Agricultura, Comercio y Trabajo. He demostrado al Gobierno cubano que el guarapo de caña se puede utilizar para producir combustible de motor alcoholico, el cual es un combustible mucho más limpio y seguro que la gasolina, y si se manufactura debidamente resulta más barato.

Indiqué además al Gobierno cubano que la industria lechera se puede desarrollar como un producto secundario de la industria alcoholera, utilizando la levadura como forraje para el ganado, para aumentar la proteína en el alimento que contenga proteína, crecerá mucho más ligero y se multiplicará mucho más aprisa también. Las aves pondrán más huevos y la fertilidad de éstos será 50% más que si no se utilizara alimentos con proteína.

El bagazo se puede utilizar en la producción de glucosa, celulosa, seda artificial, papel y 101 más artículos que actualmente en su país. Creo que si el Gobierno cubano creyó y se convenció que utilizando mis servicios se daría un impulso hacia el desarrollo de nuevas industrias, utilizando el exceso de sus cosechas de caña como materia prima, yo les podría ser de la misma utilidad a su organización. Por lo tanto me permito sugerirles una entrevista, la cual me permitiera dar una serie de conferencias a los productores de azúcar y a todos aquellos interesados en la cuestión como lo son los miembros de su progresista Liga, demostrando la utilización industrial de la caña y del azúcar, y demostrarles en menor escala lo práctico de recoger los productos secundarios.

Para mencionar una sola cosa. Preparé durante mi estancia en la Habana y en la presencia del doctor Molinet, Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, ácido carbónico solidificado, el cual usted sabe tiene una potencialidad refrigeradora de 25 veces la del hielo corriente. Esta y otras cuestiones importantes podría yo discutir y demostrar durante mi visita a Nicaragua. Por lo tanto creo que sería esto de gran beneficio para todos aquellos interesados en la industria azucarera.

Naturalmente, si ustedes o cualquier otro productor de azúcar me indican específicamente la cantidad de caña, azúcar o mieles que tienen disponibles, yo estaría presto a suministrarles cuantas informaciones fuesen necesarias y a cotizarles precios, sin ninguna obligación o costo alguno de parte de ustedes, mientras no salgamos de nuestra oficina.

Espero con interés su contestación y asegurándole mi más hondo deseo de cooperar con ustedes, quedo su afmo. atto. y S. S.,

[f.] Dr. Henry Arnstein.

Carta de abril 23 de 1929.

Muy señores míos:

Tenemos sumo placer en acusar recibo de su atenta de reciente fecha, y les debemos decir que siempre estamos dispuestos a suministrarles cuanta información de esta naturaleza ustedes necesiten.

No hay necesidad de decirles que actualmente se está produciendo más azúcar en el mundo que la que posiblemente se pueda consumir en los mercados. Recordarán ustedes que después de la Guerra Mundial prevalecía la idea errónea que no había suficiente azúcar en los mercados del mundo, con el resultado que muchos Gobiernos, tanto en Europa como en América y en los Trópicos en general se dedicaron a un cultivo extenso de caña de azúcar.

Saben ustedes que Alemania perdió sus provincias productoras de azúcar, como resultado de la guerra, por lo tanto tenía que comprar entonces su azúcar en el extranjero, especialmente en Cuba. En la actualidad, Alemania está exportando este artículo de nuevo.

Aquí en los Estados Unidos de América se ha desarrollado considerablemente la industria del azúcar de cereales y estamos produciendo azúcar de maíz o sea glucosa de cereales y granos, al extremo que hoy producimos más azúcar de cereales que de caña y remolachas combinadas.

Todos los países semi-tropicales y tropicales han aumentado su cultivo de caña de azúcar hasta tal extremo que las industrias azucareras están sufriendo una competencia atroz debido al exceso de producción. Esto hizo que Cuba tratara de hacer un acuerdo con los otros países azucareros para reducir la producción de azúcar, pero muy pocos países respondieron a la llamada de Cuba.

El resultado fué que el año pasado Cuba, con una capacidad productiva de cinco millones de toneladas de azúcar, sólo cultivó caña suficiente para producir cuatro millones de toneladas de azúcar. Resultó el más desalentador resultado: al terminar el año había un millón y un cuarto de toneladas de azúcar más, en los almacenes del mundo que la que había el año anterior.

De modo que es sólo natural que el Gobierno cubano haya eliminado todas las restricciones en cuanto al cultivo de la caña. Al cabo de esta zafra habrá más azúcar en exceso a la demanda y el resultado debido a los bajos precios que prevalecerán será la eliminación total de los pequeños productores, pues se les haría imposible producir el azúcar económica y científicamente.

El que suscribe fué contratado por el Gobierno de Cuba para hacer un estudio de la situación azucarera y hacer recomendaciones para como utilizar la caña en cuoceros industriales. Una de nuestras recomendaciones fué, considerando que uno de los gastos mayores en la producción de azúcar es el costo de la combustión, la siguiente:

Por cuanto si no se utiliza bastante agua para lavar el bagazo se pierde una parte considerable del azúcar, y que si se utiliza mucha agua el guarapo conteniendo el azúcar es tan diluido que necesita una cantidad considerable de vapor, en exceso a lo natural para evaporar dicha agua en los evaporadores.

Hasta plantas operadas científicamente pierden casi un 10% del azúcar presente en la caña, sin nada que decir de plantas más pequeñas, muchas veces equipadas muy inadecuadamente, y que pierden hasta el doble de esa cantidad.

Por lo tanto recomendamos, que se muele la caña como de costumbre. Por ahora dejamos el bagazo sin lavar para nada. El guarapo de caña obtenido así sin diluir de ninguna manera, lo separamos en la centrifuga. Esto lo separa en dos partes. Obtenemos en una parte un 90% de guarapo puro y claro y en la otra un 10% conteniendo el sedimento e impurezas del guarapo original. Luego utilizamos la parte clara y pura para la producción de azúcar. Debido a que no tiene agua de los lavados, mucho menos combustión se necesita que si se utilizaran los métodos corrientes, y se produce un azúcar mucho más puro y más blanca.

Ahora lavamos el bagazo con cuanta agua sea necesaria hasta eliminar los últimos vestigios de azúcar que éste pueda contener. Lue-

go ligamos esta agua de embibición con el 10% que obtuvimos del guarapo impuro de la centrifuga, y usamos esta solución para producir alcohol o combustible para motores. De modo, que obtenemos grandes economías en la producción de azúcar, al eliminar parte de la combustión; obtenemos una calidad superior de azúcar, y no hay temor de perder ninguna con el bagazo, debido a que éste lo lavamos cuanto querramos.

En los países semi-tropicales utilizan el bagazo casi exclusivamente para combustión. En los Estados Unidos y en Cuba, nosotros estamos fabricando madera de fibras y hasta tejidos del bagazo.

Sin considerar el uso que vayamos a hacer del bagazo, siempre lo colocamos en los fermentadores durante la producción de alcohol y encontramos que siempre hay azúcar y otros carbohidratos en el bagazo. Hallamos que una tonelada de bagazo corresponde en valor de alcohol a cien galones de mieles. Recuerden que no importa el uso que vayan a hacer del bagazo más tarde, el tratarlo en los fermentadores en vez de afectarlo desfavorablemente lo mejora, hasta si lo desean para combustión, porque lo deja en un estado mucho más puro.

No sólo obtenemos con nuestro sistema un bagazo más puro y un aumento considerable en la producción del alcohol, sino que el tiempo de la fermentación se reduce.

En cuanto a la producción de alcohol, no importa en nada si se utilizan mieles o guarapo de caña, pues se utiliza exactamente el mismo equipo. Aún es preferible fermentar el guarapo que las mieles porque el guarapo contiene mucho menos materia extraña. El mismo equipo que produce alcohol para combustible de motores y para bebidas puede utilizarse con mieles o con guarapo.

Siento mucho que no nos dijeron qué cantidad de mieles tienen disponibles o la cantidad de azúcar que fabrican. Es muy difícil cotizarle precios cuando no sabemos el tamaño o tamaños más convenientes para ustedes. Sin embargo para ganar tiempo sabiendo que su país queda bastante distante de Filadelfia, les daremos la siguiente información, que quizás les interese.

Una planta para producir 1000 litros de alcohol diarios, les costaría, embalada y empacada para exportación, f. a. s. New York, seis mil dólares [\$ 6,000.00].

Una planta para producir 2500 litros les costaría, siete mil setecientos cincuenta dólares [\$ 7,750.00].

Ustedes estarán al tanto que donde quiera que se produce alcohol o fermentos de azúcar, una gran variedad de productos secundarios se pueden recoger. Entre ellos está el gas ácido carbónico, el cual tiene una gran variedad de usos. Este gas se utiliza para conservar y preservar artículos alimenticios debido a que ninguna materia de putrefacción puede vivir en una atmósfera de gas ácido carbónico.

También se utiliza este gas como fertilizante, pero su uso más importante es para producir el hielo seco.

El ácido carbónico solidificado tiene una temperatura de 114° menos de cero, en otras palabras es 145° más frío que el hielo corriente, que no es otra cosa que agua congelada, y por lo tanto este hielo seco tiene una potencialidad refrigeradora de veinte y cinco veces la del hielo corriente. El hielo ordinario se deshace en agua y daña todos aquellos artículos que se encuentren en su alrededor. También daña los carros en donde se transporta. De modo que es sumamente importante el hecho que el gas ácido carbónico se evapora, y por lo tanto no produce agua de ninguna especie que afecte los artículos que quedan cerca.

Como ya le hemos dicho anteriormente, ninguna bacteria de putrefacción puede vivir en una atmósfera de ácido carbónico y debido a que mucho menos hielo seco es necesario para refrigerar, mayores cantidades de carga se

puede transportar en los carros.

Es interesante el notar que el ácido carbónico solidificado se está utilizando más cada día para transportar alimentos a través del continente americano, del Atlántico al Pacífico, una distancia de 5,000 kilómetros aproximadamente. Este artículo es desconocido en muchos países de la América Central.

Se puede producir muy sencillamente, utilizando una maquinaria automática. Les deseamos llamar su atención al hecho que nosotros no sólo vendemos el equipo sino que damos servicio. Si fuese necesario mandaríamos a un hombre para que inspeccionara la instalación de la planta y para enseñar a sus empleados el uso eficiente de la maquinaria y de los distintos procedimientos. Es más, estaríamos dispuestos a ir a su oficina para tener una conferencia con anterioridad a la instalación de la planta, por una cantidad mínima.

Ustedes saben que el alcohol se puede producir con distintos tipos de equipos y el precio de ellos varía según la clase.

Si ustedes están interesados en producir alcohol para combustible de motores, les debo decir que para que el alcohol se pueda utilizar como combustible en los automóviles de la actualidad, es necesario que se le ligue con benzol, gasolina o éter.

El alcohol es un combustible de alta compresión y requiere de 170 a 190 libras de compresión por pulgada cuadrada; mientras que la gasolina, el combustible usado en los automóviles

corrientes, es un combustible de baja compresión y que requiere de 75 a 85 libras de compresión por pulgada cuadrada.

Sería cosa muy sencilla utilizar el alcohol en maquinarias de alta compresión, pero para que se pueda utilizar en las máquinas de baja compresión como las corrientes, es esencial ligar el alcohol con algún otro combustible.

La gasolina de buena calidad se liga muy bien con el alcohol, pero si utilizan una gasolina mala se ocasiona separación; no así cuando se utiliza una pequeña cantidad de benzol o éter, pues siempre se obtiene una mixtura uniforme y homogénea.

Por experiencia nosotros preferimos adicionar el alcohol-éter, porque el éter no es más que alcohol dehidrado y se produce naturalmente del alcohol, mientras que la gasolina o benzol no siempre se encuentran de la calidad necesaria en los Trópicos.

El éter tiene un punto de embullición mucho más bajo que la gasolina y en todas partes del mundo donde se utilizan combustibles alcohólicos, se prefiere ligar el alcohol con éter en vez de con gasolina.

Del 10 al 30% de éter se necesita, dependiendo de las condiciones atmosféricas.

Ya al principio de ésta le dábamos los precios de plantas para manufacturar 1,000, 2,500 y 5,000 litros de alcohol. Creo, sin embargo que quizás ustedes puedan estar interesados en plantas de mayor tamaño, por lo tanto les voy a cotizar los precios de algunas más.

#### Plantas de alcohol

1,000 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 6,000,	con fermentadores de madera y descubiertos.
2,500 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 7,750,	con fermentadores de madera y descubiertos.
5,000 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 9,750,	con fermentadores de madera y descubiertos.
10,000 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 19,750,	con fermentadores de madera y descubiertos.
15,000 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 27,500,	con fermentadores de acero y cubiertos.
20,000 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 37,500,	con fermentadores de acero y cubiertos.
25,000 litros, completa f. a. s. New York...	\$ 45,000,	con fermentadores de acero y cubiertos.

#### Plantas de éter.

1,000 litros, completa f. a. s. New York.....	\$ 6,600.00
2,500 litros, completa f. a. s. New York.....	\$ 10,450.00
5,000 litros, completa f. a. s. New York.....	\$ 13,200.00
10,000 litros, completa f. a. s. New York.....	\$ 19,250.00
20,000 litros, completa f. a. s. New York.....	\$ 27,500.00

#### El equipo necesario para producir alcohol consistirá de:

Tanques para diluir y acidificar las mieles o el guarapo.

Aparatos para la levadura de cultivo puro, todos de cobre.

Recipientes de ácido sulfúrico y distribuidos, de plomo.

Pre-fermentadores.

Fermentadores principales, cada uno con capacidad para la materia prima un día de trabajo.

1-Compresor de aire.

29-Bomba para bombear el amasijo.

1-Tanque para alimentar al alambique.

1-Aparato continuo para destilar y rectificar, todo de cobre, con una capacidad según descrita en las cotizaciones.

#### El equipo necesario para producir éter consistirá de:

1-Tanque de hierro galvanizado.

Generador de éter, de acero y forrado de plomo, con la tubería necesaria para los ácidos y las serpentinas de vapor, de plomo. Todo el generador estará cubierto de plomo químicamente puro y con serpentinas de vapor, de plomo, cada una lo suficientemente grande para suplir las unidades suficientes de calor para el generador de éter.

1-Separador de espuma, de hierro colado, el cual separa y devuelve las gotas de ácido que contenga el éter.

1-Limpiador de vapor, donde los vapores

se separan en pequeñas burbujas y son tratados con soda cáustica, para eliminar el ácido libre. Estos limpiadores de cáusticos se equipan con aparatos para disolver el cáustico y producir una lejía líquida necesaria para neutralizar los vapores.

Aparato para destilar y rectificar, todos de cobre, conteniendo 12 cámaras de 15 platos hervidores.

Todos estos aparatos para destilar el éter estarán equipados con un defumador de vapor y una refrigeradora.

Se incluye además toda la tubería de plomo necesaria para conectar las distintas unidades.

En adición a lo ya dicho, se produce ácido carbónico, levadura y potasa como producto secundario. El alcohol para bebidas se añeja artificialmente, con un resultado tan bueno como si se conservara en tinajas por seis u ocho años. Esto se hace con una maquinaria eléctrica y en día se hace lo que la naturaleza tomaría un número de años como dicho. Las bebidas así añejadas se usan extensamente en Europa y las leyes de alimentos y drogas las consideran tan puras como las añejadas naturalmente.

No hay duda alguna que si el alcohol se produce inteligente y científicamente, se puede producir alcohol para combustible de motores tan barato que pueda competir con la gasolina, no sólo en calidad sino en precio. En la actualidad existen varias de estas plantas en países donde abunda la gasolina, como en México.

Estas y otras muchas cosas que merecen una

consideración detenida y estudio detallado las podríamos discutir personalmente si es que ustedes intentan instalar una planta grande y moderna. Si es así, valdría la pena que yo fuera a su oficina para una conferencia y estudio. En caso afirmativo deseara me lo indicaran para entonces yo dividiré mi tiempo de acuerdo.

Por la visita y estudio, recomendaciones y demás, les cobraríamos todos nuestros gastos de ida y vuelta a Nueva York \$ 50 diarios por cada día que esté fuera de mi oficina. Si se deciden a comprarnos el equipo, entonces le abonaríamos el 50% de este costo a su apreciable cuenta.

Anticipándoles las gracias por su pronta contestación, quedo de su afmo. atto. y s. s.,

[f] Dr. Henry Arnstein.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Arguello", "El Angel" y "Minerva".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Pedro Delgado, Sofia de Angel, Julio Elias R., Concepción Lemus, Crescencia Ramirez.

Ausentes: Gustavo Alemán, José Dolores Amaya y F. delia González.

San Salvador, julio 17 de 1929.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Smith & Wesson, Inc.", una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, con asiento principal de negocios, como manufactureros, en la ciudad de Springfield, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América; solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

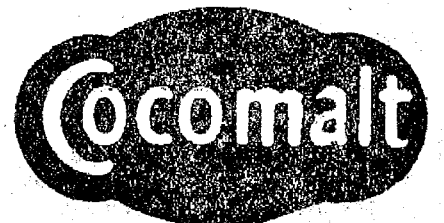


Consiste la marca en un monograma con las iniciales "S" y "W". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y de modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger válvulas metálicas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de R. B. Davis Company, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con asiento principal de negocios, como industriales, en 230 Jackson Street, ciudad de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra y denominación "CO."

COMALT. Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o colores, aplicándose del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger un producto contenido en envases, cajas y otros recipientes, para ser usados en preparaciones de alimentos, bebidas, confituras y otros productos alimenticios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Siberto Rodríguez*.—D. Peraltas S., Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, el día de hoy, fue declarada heredera abintestato de los bienes del difunto Miguel Ferrero, fallecido el doce de noviembre del año próximo pasado, a su hija legítima Antonia Ferrero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Salvador Sudres*, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, proveyéndose a las ocho horas y cuatro, se ha declarado a don Ruperto Cárcamo, heredero de su difunto hermano Juan Cárcamo, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión, les corresponden a los hermanos legítimos del difunto Cárcamo, señores Manuel de Jesús, Luciano, María, Juana, Petrona y Dolores, todos de apellido Cárcamo. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomatepeque, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*J. Alberto Herrera*.—*Rodolfo Palomo*, Srlo. 3

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión, dejada por Antonio Landaverde, a sus hijas legítimas Felicitas y Rosenda Landaverde, a quienes se ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos veintinueve.—*José Zenón Peñate*.—*Francisco Martí B.*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, se ha declarado heredero testamentario de la señora Jesús Molina Rico, a su sobrino Julio César López Mancías. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Luis Moreira*.—*B. Castillo N.*, Srlo. 3

CURADURIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado al doctor Rafael Alfonso Rivas, tutor interino de la menor Antonia Herlinda Herrera. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, que se presenta a deducirlo dentro del término del ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

EVENCIONES

José Ayala, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Adolfo Aguilar y Morán, como apoderado de Benigno Chávez contra Ignacio Maravilla, por cantidad de colones que le adeuda se vendió en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario que le corresponde al ejecutado Ignacio Maravilla, en una quinta parte de un terreno rústico de cuatro manzanas de cercado, sito en el cantón Ofusito, jurisdicción de Usulután, que viene por herederos los siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Andrea Maravilla, antes hoy de Jesús Avilés, cercado de paja de por medio y antes se firma un callejón; al Norte, camino de por medio con terreno que fue antes del doctor Joaquín Angel Mejía, hoy de Pablo Lozano y María Hortencia Campos; al Poniente, con terreno que fue de Jesús Pineda y de Balbino Maravilla, Simón Sánchez y Ramón Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Balbino Maravilla, quebrada de por medio conteniendo este terreno una casa de tejas, sobre horcones, embarrada de bajareque de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, la que queda situada en la esquina Noroeste del terreno descrito el cual está cercado de paja por los rumbos Oriente, Norte y Poniente; y al Sur, sirve de cerco una quebrada, la cual destruyó la cerca primitiva. Este terreno se venderá sobre la base de ciento cincuenta colones, que le dan tanto el ejecu-

tante como el ejecutado. Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Ayala*.—*J. M. Villalobos*, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del señor doctor Don Lázaro Mendoza, como apoderado del Hospital de Huérfanos de esta capital, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad de aquella institución, y es la siguiente: la finca está situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conocida actualmente con el nombre de "San Vicente", compuesta, aproximadamente, de siete manzanas de capacidad, o sea quinientas sesenta áreas, lindando: el Norte y Oriente, con terrenos nacionales de la Quinta Modelo; al Sur, con terrenos de la señora Andrea Grande; y al Poniente, con el Asilo Sara y terrenos de la señora Rufina Gómez y don Mauricio Duka, calle de por medio con este último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las diez horas del día once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Amalia Molina, de parte de su hijo natural Francisco Marcelino Molina, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—*A. García Iglesias*.—*C. A. Etupinán*, Srlo. 1

Manuel Bolaños, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Jenaro Zelada, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de febrero próximo pasado, de parte de las señoras Petrona Linares y Jesús Linares de Trinidad, ésta por sí y aquella como representante legal de sus menores hijos legítimos Bernardo, Juana, Julia, Fieracino, Cristóbal, José Domingo, conocido sólo por José, Lorenzo Antonio, conocido por Lorenzo, Rosa y Francisco, todos del propio apellido Linares. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—*Manuel Bolaños*.—*Elías Rojas M.*, Srlo. 2

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Juan Rivera, por parte de sus hijos legítimos Juana, Rosa y José María Rivera, lo mismo que por parte de Jorge Umaña y Margarita Rivera, nietos del finado señor Rivera, en representación de los derechos de su difunta madre doña Dolores Rivera, hija legítima de un causante señor Rivera, y también de parte de doña Dolores Alarcón, que representa los derechos que en la misma sucesión correspondían a sus menores hijos legítimos Marcos y Eliseo Rivera, y de Isidra Alarcón, hija legítima suya, reconocida legalmente hija natural con don Juan Rivera; nombrándose conjuntamente a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Zenón Peñate*.—*Francisco Martí B.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Pedro Asturias, de parte de don Juan Antonio Asturias, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Aurelio Asturias, padre legítimo del expresado difunto; y se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Salvador Sudres*, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Ignacio Presidente, la herencia que de manera intestada dejó al fallecer su esposa Bernarda Vasegas; dándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahua-

chapán, a las once horas del día de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Teodora Martínez viuda de Raimundo, por parte de Julio, Concepción, Mariano de Jesús, conocido por Jesús y Josefina o Josefina, todos de apellido Raimundo Martínez, todos como hijos legítimos de la mencionada difunta, excepto Concepción Raimundo Martínez, que lo hace a título de cesionario del heredero Justo Raimundo Martínez, cuyos herederos están representados por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y de la concedido a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y cuarenticinco minutos del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—*H. A. González*.—*R. Pérez H.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las once horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos Inocente Lemus y Norberto Castillo, vecinos que fueron de San Rafael y que fallecieron respectivamente en aquella misma población, el primero el veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y seis, y la segunda, como a las siete de la noche del veintiseis de julio de mil ochocientos noventa y seis, por parte de los interesados Pello y Petrona, los dos de apellido Lemus, del mismo vecindario; nombrándose a estos interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquimula, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Rosales*.—*Ignacio Santista B.*, Srlo. 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día dos del mes y año corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó su defunción Estelita Macroquía, por parte de María Bustaqué Rivera en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que a esa sucesión correspondía a Pello de Jesús Argueta, como hijo legítimo de la expresada difunta; confiriéndose la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—*Cruz Callejas*.—*Florencio Leiva*, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Juana Rico, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su cónyuge don Laureano Javier Carrón, fallecido en Jalapa, el día nueve de mayo del corriente año; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas y media de diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Julio A. Rivera*.—*Tomás Martí*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Nicolás Amaya, de parte de Vitalia Ramírez, en carácter de cónyuge sobreviviente de dicho difunto; nombrándosele interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—*José Manuel Cruz*.—*Isidra J. González*, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Matías Palacios, por parte de Eusebio Palacios, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Eusebio Morales*.—*José M. García*, Srlo. 2

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince de los corrientes del año en curso, en este Juzgado y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Carmen María Mejía, por parte de Jesús Alonso, Shacón, conocida también con el nombre de María Simón, Santos Toribia, conocido sólo por Toribia, Isabel, Miguel, Angel, Teodoro y José Carlos, todos de apellido Mejía, en concepto de nietos legítimos por ser



hijos legítimos de José Gabriel Murcia, hijo legítimo de la expresada Carmen Murcia Mejía, por derecho de representación de su expresado padre; las dos últimas por ser menores de edad, representados por su madre legítima Juana Ramos; y se nombra a dichos aceptantes administradores y representantes de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Il Basco, a las nueve horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Biginto Viana.—Francisco A. Galán, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, este Juzgado tuvo por aceptadas de parte de Alfonso y Félix, ambos de apellido Sánchez, las herencias intestadas de los que fueron Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez, por derecho de representación de su padre legítimo Regino Sánchez, a su vez hijo legítimo de dichos difuntos y fallecido antes que éstos; y también por aceptadas esas mismas herencias intestadas de parte de José Esteban Ramírez, como cesionario de María Reyes Gregoria Sánchez de Ramírez, hija legítima de los mismos difuntos Sánchez y Reyes Pérez; y también de parte de María Luisa Sánchez, como cesionaria de José Excepción Sánchez, hijo legítimo de Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez; a los favorecidos se les nombra, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones en referencia. El que se crea con derecho a la herencia de que se hace mención, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de la difunta Rosa Rubio, por parte de su cónyuge sobreviviente don Cease Velásquez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Luis Enrique Velásquez; se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salvador Suárez, Srto. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Marcelino Martínez, por parte de su hermano Rafael Martínez, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las catorce horas del día trece de mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Villatoro.—Luis M. Veita, Srto. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de don Juan Alberto Aparicio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Simón y Angel María Aparicio, la herencia intestada de su difunta esposa Margarita Ramos, originaria y vecina de esta ciudad, que falleció a las cinco horas del día dieciséis del mes en curso, en el barrio rural de Los Arenales, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada de David Torres, de parte de José Angel Guillén, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión le corresponde a Julián Torres, como hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez y media de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palma, Srto. 2

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron Plaquinto Luna, que falleció el seis de febrero de mil novecientos ocho, y José Natividad del mismo apellido, fallecido con anterioridad a aquél, o sea el dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Juan José Bonilla en concepto de

cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les correspondían a Francisco y Felipe Luna, en calidad éstos de hijos legítimos del expresado difunto Plaquinto Luna; confiriéndosele al aceptante señor Bonilla la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srto. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcelino Tobias, de parte de su esposa legítima Tiburcia Reira; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palma, Srto. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinosa, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del nueve de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srto. 3

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinosa, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del nueve de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srto. 3

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las diez horas del día doce del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos de la difunta Mariana de Jesús Espinosa, originaria y vecina que fue de la villa de Nueva Guadalupe, que falleció a las veinte horas del nueve de enero último en aquella misma jurisdicción, sus hijos legítimos Tránsito de Jesús, Angelina y Jesús, los tres de apellido Tenorio, de aquel mismo vecindario, a quienes se confiere la administración de los bienes previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Porfirio A. Mendoza.—Mariano A. García, Srto. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Javier Molina, conocido por Francisco Javier Molina Chicas y también por Francisco Molina, por parte de su madre legítima doña Delfina Chicas y de su cónyuge sobreviviente doña Juana Castro, ésta, por sí y en representación de su menor hija legítima Delfina Antonia Molina Chicas; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizays, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srto. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Balbino Carranza, por parte de Graciela Ramos viuda de Carranza, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Joaquín Antonio y María Lucrécia Carranza y que también son hijos legítimos del mismo difunto; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Palma, Srto. 3

peque, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—B. Palomo, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las cuatro y cuarto de la tarde del día veintiseis de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Gregorio Martínez, por parte de Isabel Díaz y Francisca Ramona Martínez, esposa e hija legítima del referido difunto; se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Brillos.—A. J. Castillo, Srto. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Antonio Sánchez Henríquez o Antonio Henríquez Sánchez, de parte de su hijo legítimo Jesús Sánchez; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y se manda citar conforme a la ley a Daniel, Toribio, Santos, mujer, Antonia, Cristina y Natalia, todos de apellido Sánchez Henríquez, que tienen derecho a la misma herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—B. Palomo, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas y media de este día, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron los señores Nicolás Aguirre y Regina López, vecinos que fueron de San Luis de la Reina, por don Rodolfo Molina, en concepto de apoderado general de Ercebia, Julio, César, Herasilia, Francisca Romana y Jesús, todos de apellido Aguirre, como hijos legítimos de los expresados Nicolás Aguirre y Regina López; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a la herencia indicada, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las doce horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Flores Santos.—Manuel J. Urbina, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gabina Mejía, fallecida en el cantón San José Cortés, de la jurisdicción de Aculhuaca, por parte de su hermano legítimo Ramón Rosa Mejía; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srto. 3

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Marcos de Jesús Marroquín la herencia intestada que a su defunción dejó Otriano Marroquín; concediéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—F. Rivas P., Srto. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las nueve horas de este día en este Juzgado se tuvo por aceptada la herencia que al fallecer dejó Pablo Aranda, por parte de su hija legítima Macarita Aranda, a quien se le nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la sucesión de que se hace mención, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del trece de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del veintidós de noviembre del año pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Bernardino Berrios, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetrio Berrios, en carácter de hermano legítimo del expresado difunto; y se le ha nombrado administrador y representante interino de los bienes de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—Simón Lazo.—Samuel G. Chavarría, Srto. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente Flores, de parte de Catalina o Catalina Sánchez, Jails, Erasmo, José Segundo y Víctor Manuel Flores; la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante, representados por la primera como madre legítima, por ser menores de edad; habiéndose nombrado a los favorecidos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Julio Cañas.—L. Rubio R., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Josefina Guerrero y por derecho de representación de ésta, la que dejó Ana Aurelia Guerrero, conocida como Aurelia Guerrero, por parte de don Victorino Guerrero, hijo legítimo de la primera y sobrino de la segunda; se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las doce horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Micaela Martínez, que fue vecina de esta ciudad, de parte de sus hijos Sergio, Paz, María Isabel y Adrián, todos de apellido Martínez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Avelino Antonio Figueroa Valiente, conocido generalmente por Antonio Figueroa Valiente, por parte de su sobrina legítima doña Josefina Figueroa Valiente, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintinueve.—Arturo R. Miranda.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once y cuarto horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Bibián Arturo Amaya, por parte de María Eva Villatoro de Carías, en concepto de hermana única del expresado difunto; nombrándosele administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Benjamín Osorio Benavides, de parte de su madre Sara Osorio, por sí, y como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a Antonia Córdoba, cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las quince horas del siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Timotea, conocida también por Sofía Timotea, Lucila e Isaac de Jesús Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Antonia Escobar, en concepto de hermanas legítimas de la difunta, quien falleció el veintinueve de mayo último en esta ciudad; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia: Berlín, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguila, Srlo. Int. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Patricia Estrada viuda de

Posadas, de parte de sus hijos legítimos Vicente de Jesús, Antonia, Juan, Refugio, Manuel e Irene de Jesús, todos de apellido Posadas, por sí; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diechocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Salito, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintinueve de mayo próximo pasado se ha tenido por aceptada, de parte de doña Concepción Estrada de Baltrán la herencia que a su defunción dejó su hermana legítima Jesús Estrada, conocida también por María de Jesús Estrada; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de junio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

Manuel Méndez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Vicente Durán, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chalatenango, representando a la Sociedad Colectiva y Agrícola, denominada "Victor Durán y hermanos", y solicitando a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera en el lugar de Quebrada de la Pileta, cantón Al delta, compuesta de once manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Carlos Artola, Leonor Alas y Víctor Rodríguez anteriormente, hoy de German Landaverde, Samuel Mata y Víctor Vicente Durán respectivamente, divididos por mojoneras de piedra; al Norte, con terrenos de Felisiana Alas anteriormente, hoy de Samuel Mata; al Poniente, con terrenos de la Sociedad, divididos por mojoneras de piedra. Este inmueble lo hubo por compra a Manuel Alas según escritura no inscribible. La segunda de calidad fértil, situada en el Barcoje del "Tele", cantón Quitasol, compuesta de diecinueve manzanas, un mil ciento once y noventa de varas cuadradas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Cleofás viuda de Deras; al Sur, limitados por el río Lempa, cercado en su mayor parte de alambre, propiedad el cerco del terreno que se titula. No es predio dominante ni sirviente, está en proindivisión con los socios de la Sociedad citada, no tiene ningún derecho o carga real constituida. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Samuel Mata, que es del de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Azahar M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Guevara, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilar; al Norte, con terreno de Francisco Cabrera; al Poniente, linda con terrenos de Paz Rivera y Erlinda Rivera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Alejandro Aguilar; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Tránsito J. Aguilar.—José Benítez G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes Barrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de los llamados comunales, situado en el cantón "Aldea de San Antonio", de esta jurisdicción, que mide diez varas de Norte a Sur, por cincuenta y tres varas de Oriente a Poniente, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Norte, con terreno de Francisca Sánchez; al Oriente, con propiedad de José María Duarte, camino de por medio; al Sur, con terreno de la señora Loreza Aguirre; y al Poniente, con terreno de don Fernando Castañeda, siendo todos estos colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales que lo afecten. Lo aprueba en ciento cincuenta colonas. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco A. Delgado.—Jesús Ramírez V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Víctor Manuel Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Morazán, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en La Vegona de esta jurisdicción. La primera de cuatro y media hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Avelar, río en medio; al Norte, con Pedro Avelar, camino en medio; al Occidente, con Jesús Avelar; y al Sur, con el mismo Jesús y Socorro Avelar. El segundo, de quince áreas, y linda: al Oriente,

te, con terreno de Sabina López, cerco de paja en medio; al Norte, con Santiago y Arístides Avelar; al Occidente, con Pedro Avelar, camino en medio; y al Sur, con Guillermo Avelar. El tercero, de quince áreas, situado en el Obrero, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Avelar, río en medio; al Norte, con Guillermo Avelar; al Occidente con Pedro Avelar; y al Sur, con Socorro Avelar. El cuarto terreno, donde tiene su casa de habitación, de veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sabina López; al Norte, Occidente y Sur, con Santiago Avelar. Los terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes, uno son de este domicilio y de San Francisco Morazán.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Azahar M., Srlo. 2

Aquilino Molina, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosa Reyes, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de una hectárea, situado en el punto El Río, de esta población, distrito de Chitameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Sorto, Tránsito Saravia y Antonio Cruz, línea divisoria, cerco de paja del colindante Cruz; al Poniente, con terreno de María Visitación Meza, quebrada en medio; y al Sur, una parte con el solar de las pilas del río público, cerco de paja propio del terreno y otra parte con terreno de la expresada Sorto, cerco de alambre en medio propio de la colindante. El terreno no tiene ninguna carga real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colonas. El que se crea con derecho, que se presenta en el término legal con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las quince horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Aquilino Molina.—Matías González, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Martínez de Abala, pidiendo se le extienda título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con solar y casa de Leandro Campos, cerco de alambre y cordón de por medio, perteneciendo el alambre a la solicitante y el cordón al colindante; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, calle intermedia con solares de Margarita Quitanilla y Jesús Chávez; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con solar y casa de don Tácito Lacayo, padre, cerco de cordón y alambre de por medio, perteneciendo la cerca de cordón en su mayor parte a la solicitante y el alambre al colindante; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Cornelio Garay, cerco de alambre y cordón de la solicitante. La casa es de tejas, embarrada, de bajareque, y lo hubo por compra a Nicolás Flores, de Concepción Batres; lo estima en trescientos colonas y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael, junio doce de mil novecientos veintinueve.—José Luis Campos.—Samuel García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Márquez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisca Roldán, cerco de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Norberto Amaya, trascorral de adobe de por medio, midiendo veintidós metros; al Poniente, con solar de Isabel Marquina, cerco de paja de por medio de propiedad de la colindante, midiendo veintidós metros; y al Sur, calle de por medio con solar de doña Dolores de Cardoza, midiendo veintidós metros. El referido inmueble lo adquirió por compra a Miguel Veils; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo ha poseído quieto y pacíficamente; lo estima en doscientos colonas; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—F. Escobedo.—J. Alvarado, Srlo. 2

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Eustaquia Salazar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculco, compuesto de dos manzanas y media, o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón Palo de Campara, de esta jurisdicción y que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, mide noventa y cinco metros noventa y cinco milímetros, con propiedad de Andrés Pacheco; al Norte, mide ciento veintinueve metros quinientos cuarenta y ocho milímetros, con terreno del mismo señor Pacheco; al Poniente, mide ciento cuarenta y cinco metros trescientos milímetros, con terreno de Francisco Pacheco, camino de por medio; y al Sur, mide ciento treinta y ocho metros setenta y seis milímetros, con propiedad de Carmen Martínez; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales, sin proindivisión ninguna; fue adquirido por donación gratuita que le hizo doña María Sa-



lazar, ya difunta; lo estima en mil quinientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve. -- Rafael E. Castaneda. -- Jesús Ramírez V., Srlo.

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Valenzuela, procurador judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de don Carlos Chávez, agricultor, también mayor de edad y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno de naturalza rústica, cultivado de café, compuesto de ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón de El Atacazo, de esta jurisdicción, y que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta metros, con propiedad del col e tanto; al Norte, mide cien metros setenta centímetros, con Pezronilla López; al Poniente, mide cincuenta metros setenta centímetros, con finca de don Estililo Ortiz, hij.; y al Sur, ciento sesenta metros veinte centímetros, con T. masa Landaverde viuda de López; siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene cargas reales; no es dominante ni sirviente, sin proindivisión ninguna; lo adquirió por derecho gratuito que le hizo doña Antonia Landaverde, ya difunta; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve. -- R. E. Castaneda. -- Jesús Ramírez V., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Silva, en concepto de apoderado de la señora Otilia Alfaro, mayor de edad, de oficios de su a xo y de este domicilio, solicitando título supletorio a favor de su poderdante de un solar urbano, situado en el valle de Los Mejías, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con propiedad de Cesáreo Ramírez, calle pública de por medio, mide treinta metros; al Norte, con propiedad del mismo Ramírez, postado de p r medio, mide treinta metros; al Poniente, con propiedad de la señora Marcos Sánchez, quebrada y brotonal de izote de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, con propiedad de Modesto Campos, calle de por medio, mide veinticuatro metros; que lo hubo por compra a Cesáreo Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: Berlín, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve. -- Gustavo Rivera. -- Manuel P. Aguila, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturalza fértil, cultivado de café, situado en el lugar llamado La Joya, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de don Gu Herro Schmidt; al Norte, con propiedad de la sucesión de Pablo Osgueda, representada por doña Luisa Ayala; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Luis Guzmán, representada por Teodora Guzmán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por herencia de su difunto padre Tránsito Zepeda, y lo estima en un mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepacoyo, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve. -- Pedro Flores Castro. -- Bibián Chávez, Srlo.

El señor Alfredo Baudilio Martínez, de veintidós años de edad, contador público y del domicilio de la villa de Tecapán, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado El Jagual, de esta comprensión, distrito y departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, partido de Oriente a Poniente por la línea férrea, pero no incluida en la extensión superficial la parte ocupada por dicha línea, y lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Francisco Monterrey, alambrado de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Tránsito Montoya, Rosalva Vázquez y doctor Francisco Rivas Laguarda, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de María Romero, alambrado de por medio. Contiene un rancho de tejas, construido sobre horcones y árboles frutales; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y está mojonado por las cercas que lo circundan.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, junio setecientos de mil novecientos veintinueve. -- Juan Francisco Bonilla. -- Balbino Espinosa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Raimunda Ramos, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio; pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturalza rústica, de condición fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Marcelino Hernández; al Norte, con Paz Navarrete; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Leonardo Ramos y Gertrudis R sales; lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

b'ico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, junio veintiocho de mil novecientos veintinueve. -- Rubén Cisneros. -- El Rojas S., Srlo.

Manuel Cañas, h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Luis Bellarín Glrba, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción en la suburbios del barrio Nuevo París, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Zelaya y el solicitante Glrón, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Zelaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Valentín Saravia, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia Quintanilla, camino de por medio; pertenece a los extinguidos ejidos comprendidos en esta comprensión Municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Antonio Zelaya, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en quinientos colones; o estima en los mismos quinientos colones; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Valentín Saravia, que es del domicilio de Chihuahua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- Manuel Cañas, h. -- José M. Funes, Srlo. 1

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el doctor Ramón Bautista, mayor de edad, médico, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café que posee de buena fe, sin interrupción y pacíficamente, como único y exclusivo dueño, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, en los suburbios de esta ciudad y al Norte del barrio El Calvario de este distrito, departamento de Usulután, que tiene las colindancias siguientes: al Oriente, con propiedad del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad del doctor Rafael Benjamín Colindres, cerco y vereda de por medio; al Poniente, con finca de don Mauricio Meardi, Lucía Fagoga y del interesado, camino vecinal y alambrado de por medio; y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez, cerco de piedra de por medio. El predio descrito pertenece a los extinguidos ejidos, y lo posee el doctor Bautista desde hace más de veinticinco años; y su capacidad aproximada es de siete hectáreas; todos los colindantes son de este domicilio, menos Meardi y Colindres, que lo son de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, junio dieciséis de mil novecientos veintinueve. -- H. Archer M. -- Francisco C. Blanco, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Basileg Ro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada, de regular feracidad, sin nombre, situado en el punto Jilinsucha, suburbio de esta población, de la capacidad de cien o cinco áreas; lo hubo por compra que hizo a Narciso Cambrey, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Dolores Perd mo, cerco y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Eduardo Aguilar, mojonos y cerco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Perdomo; y al Sur, con terreno de la sucesión de César Hidalgo, representada por Graciela Romero viuda de Hidalgo, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Eduardo Aguilar y la viuda de Hidalgo, que residen en San Salvador; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en ciento cuarenticuatro colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- Segunda Rivera. -- Segundo Gómez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Olimpia de Torres, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa, sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que hubo por compra a Leonarda Galdámez viuda de Calvo, y que mide de frente diez metros noventa y seis centímetros milímetros y de fondo, con todo y corredor, diez metros treinta y cinco milímetros, con sus correspondientes lar que mide y linda: al Norte, veintidós metros setenta y seis centímetros milímetros, con solar de la sucesión de Lorenzo Campos, pared propia de por medio; al sur, la misma medida anterior, con casas y solares de Jorge Soza, Isabel Amaya viuda de Martínez y Delina Barreira, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros setecientos milímetros, con casa y solar de Concepción Fuentes, pared propia de por medio; y al Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, con mediana y solar de Remigio Espinosa, pared propia de por medio, y el solar del convento. En el interior, en la parte Norte, hay una mediana sobre paredes de adobes y horcones, cubierta con tejas, que mide de frente diez metros cuarenticuatro centímetros por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día

veinte de junio de mil novecientos veintinueve. -- J. Calvo V. -- Tomás Sicilia, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, abogado y de este domicilio, como apoderado de Miguel Amaya, de treinta y cinco años de edad, jornalero y vecino de Mercedes Umaña, solicitando a nombre de su poderdante título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el punto Quebrada Honda, jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Amaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terreno de Juana Amaya y encuentro de las quebradas La Pega y Honda; al Poniente, con Perfecto Quintanilla, quebrada La Pega de por medio; y al Sur, con terrenos de Víctor Cruz y Perfecto Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante. Lo adquirió por compra que hizo a Agustín Mejía, quien a la vez lo adquirió por compra a Perfecto Quintanilla, mayores de edad y vecinos de Mercedes Umaña. Tiene más de cuarenta años de poseerlo, agregando de sus antecesores; carece de antecedente inscrito y no hay proindivisión; los colindantes son del domicilio de Mercedes Umaña. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. -- Gustavo Rivera. -- Manuel P. Aguila, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, la señora Guadalupe Morales viuda de Zavalata, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Está situado este predio en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, y es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros; con solar de Antonia Morales, línea divisoria de por medio; por este solar salen las aguas lluvias del solar que se describe con dirección a la calle y por el mismo rumbo; al Norte, treinta metros cincuenta centímetros, con solar de Dionisia García, cerco de alambre de la solicitante de por medio; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Dolores González, pared y cerco de brotones de la solicitante de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con casas de María Rodríguez, Auencio Figueroa y Angela Mendoza. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni proindivisión alguna; lo hubo por herencia de su finado padre Casildo Morales; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltenango, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve. -- P. Morales. -- F. P. Avilés, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Rosales, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de media manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Leonardo Ramos; al Norte, con Raimundo Ramos; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Antonia Hernández. Lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- Rubén Cisneros. -- El Rojas S., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Adolfo Sindulf Hernández, de treinta y cinco años, soltero, labrador, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno árido, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el lugar llamado Los Bías, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos enfrente de Domingo Escatilla y Venancio Gómez, camino de por medio que conduce a un Ojo de agua de La Peña, cerco de paja y zanjo de propiedad del terreno que se describe; al Norte, camino que conduce a otros terrenos y terreno enfrente de Domitila Huaco, cerco de jocoite y jicote de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Venancio Gómez y Andrés Navas, los divide un zanjo y paja que reconocen ambas colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Randa y Antonio Rivera, los divide un zanjo y brotones de jocoite de propiedad del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por herencia que le dejaron sus padres Olayo Hernández y Marcelina Guzmán, hace como dieciocho años y desde cuya fecha lo ha poseído quieto y pacíficamente sin proindivisión con nadie, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las dieciséis horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve. -- Dionisio Jovel. -- T. Hernández S., Srlo. 2

Julio Landez, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre de sus nietas Natividad y María Asunción, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de



esta villa, y las construcciones que contiene; no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni preindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a su hermano don Vicente Quintanilla, estimándolo en doscientos colonos, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, en catorce metros diez centímetros, con terreno municipal, que es la calle pública que va al Arsenal; al Norte, en dieciocho metros veintiseis centímetros, con solar de don Vicente Quintanilla; al Poniente, en tres metros, solar de don Juan Quintanilla; y al Sur, en trece metros diez centímetros, con solar del mismo Quintanilla; siendo mojoneras piedras enterradas y árboles de izote, siete peñoles y otros. Las líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a once de junio de mil novecientos veintinueve.—Julio Landero.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Rosa Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Patrona v. de Najarro, mide dieciocho metros, cerca de alambre de por medio, mojon un izote; al Norte, con solar de don Alejandro Mejía y mide cuarenta y cinco metros, mojon esquinero un izote; al Poniente, con Juana Cerón y mide quince metros, cerca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, con solares de Ludisio y Demetrio López, midiendo cuarenta y cinco metros, mojon un izote. El inmueble descrito no sufre predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en preindivisión con ninguna persona y los estima en doscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepecontau, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Eduvigis Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, las dos primeras y fértil la tercera, las cuales están situadas en el cantón Laguna, de esta jurisdicción, y forman parte integrante de los extinguidos ejidos de este pueblo. La primera porción está situada en el cerro, se compone de doce hectáreas sesenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Aparicio Figueroa y Juan Portillo, cerco de piedra en medio de Figueroa; al Norte, con Tibureto Tejada; al Poniente y Sur, con Tibureto Valle. La segunda es donde tiene sus casas de habitación en el propio valle del Sitio, como de diecisiete áreas de extensión, circulado dicho solar en su mayor parte con cerco de piedra, linda: al Oriente, con terreno libre que antes fue poseído por Pedro Guerra; al Norte, con solares de Silverio Rivera y Prudencio Manuía; al Poniente, con solar de Simón Castro; y al Sur, con solares de Isela y Socorro Reinos. La tercera, situada en la montaña del Parorno, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Orellana; al Norte, con terreno de Casimiro Gómez; al Poniente, quebrada de por medio con Norberto Castañeda; y al Sur, con Eligio Morales. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Emeterio Estrada.—P. Cisneros M., Srlo. 2

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Miguel Dueñas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, poco más o menos, que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Estanislao Fajardo, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Gustavo León Argueta; al Poniente, con el doct. Andrés Dueñas; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo doctor Argueta. Terreno de los que pertenecieron a la comarca de la Fieva del volcán de esta ciudad. Sus linderos están señalados por algunas arboles, sus colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni preindivisión alguna. Lo adquirió por donación que le hizo su madre Dolores Dueñas, ya difunta. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa de Corado Quiñones, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros veintiseis centímetros, con solares de don Mariano Brantío Avelar, Federico Chávez y Avelino Avelar, cerco de izotes en parte propios y el resto ajeno de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con terreno de don Samuel Herrera, cerco de alambre ajeno de por medio, mojon esquinero un cebillo; al Sur, diez metros setenta centímetros, con solar y casa de Eduardo Chapero, cerco de alambre ajeno de por medio, mojon esquinero un izote, de aquí adelante hacia el Norte, lindando al Oriente con

dieciocho metros con el mismo Chapero, cerco ajeno de por medio, de aquí se dirige siempre al Oriente, lindando al Sur con doce metros cincuenta centímetros con el referido Chapero; y al Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, con casa de Bruna Hernández de Monterroso, calle de por medio. En el predio descrito hay construida a orilla de calle una casa de tejas sobre paredes dobles de adobe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en preindivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a Eduardo Chapero, mayor de edad, jornalero, y de oficio doméstico y de este domicilio, y lo estima en novecientos colonos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Ahuahapán, catorce de junio de mil novecientos veintinueve.—M. Aguirre D., h. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jorge Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de nueve varas y media de largo por seis de ancho, con un corredor al Norte, y el solar mide y linda: al Oriente, veintiseis varas, con solar de Isabel Alfaro, cerco de alambre que está en el borde en línea recta de por medio; al Norte, quince varas, con solar de Beatriz Moga, cimiento de piedras de por medio; al Poniente, veintiseis varas, con casa y solar de Beatriz Monge, pared de adobe de por medio; y al Sur, nueve varas, con casa de Virgilio Derae, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo la interesada por herencia; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—J. Isaccate Serrano.—A. O. Landaverde, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Barrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de trece metros veinticinco centímetros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al Sur donde hay una cocina, y el solar mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Luciana Salinas, treinta y cinco metros veinticinco centímetros, cerco, pared y calle de por medio; al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con solares de Casimiro Gómez y Dionisio Abrego, cerco de por medio; al Poniente, cuarenta metros doscientos centímetros, con casa y solar de la sucesión de Máximo Figueroa, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Rodrigo Moreno, cerco de por medio. El inmueble descrito lo compré a Nicolás Flores, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, junio dieciséis de mil novecientos veintinueve.—J. Inocente Serrano.—A. O. Landaverde, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio José Durán, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuahapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar Ujué, cantón El Paraiso, de esta jurisdicción, que contiene una casa de tejas, sobre horcones, en buen estado, limitado: al Oriente y Norte, con áreas del compareciente señor Durán; al Sur, con fincas de doña Mercedes Escalante v. de Cáceres, cerca de árboles de maderocaco y otros árboles de por medio; y al Poniente, con finca de esta misma señora, cerca y camino que conduce al cantón Santa Rita en medio. El inmueble descrito no está en preindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a don Esteban Durán Rivas, mayor de edad, escribiente y vecino de Ahuahapán, quien lo poseyó quieto, pacífico y no interrumpida por más de diez años como el pareciente en la actualidad; la colindante señora v. de Cáceres es vecina de Ahuahapán. Quien se crea con derecho, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Turin, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—Daniel Lucha, Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zepeda, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros, con solar de Bernardo Coto; al Norte, veintiocho metros, con solar de Vicente Artiga, cerco propio de por medio; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Sebastián Montes, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros con propiedad de Luis Campos. En el solar descrito se encuentra construida una mediana de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de frente dieciséis varas por siete de fondo, inclusive el corredor. El predio de referencia, no es dominante ni sirviente, ni está en preindivisión con ninguna persona, lo hubo por donación de su padre Tránsito Zepeda, lo estima en quinientos colonos, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepecco, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Flores Castro.—Bibiana Chávez, Srlo. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mejía Claros, de treinta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de tejas sobre arcas, paredes de bajareque, de

trece metros cuatrocientos sesenta milímetros de largo por nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de ancho, inclusive un corredor al Poniente y un rancho de tejas en galería de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo por tres metros ochenta y cuatro milímetros de ancho. El solar está situado en el barrio El Calvario, de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Manuel Peñate de Echea y Rafael Valle y mide treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio y mide veintitrés metros veintiseis centímetros; al Poniente, cerca de alambre y brotonal, con solar de Pedro Rivera y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Lorena Alvarado, cerca de alambre y brotonal de por medio y mide veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros siendo las cercas del solar que se describe. No son dominante ni sirviente, no tienen carga real ni están en preindivisión. Los estima Mejía Claros en mil quinientos colonos y lo hubo por compra a Agustín y José Antonio Alvarado, sobrevivientes, de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Alcaldía Municipal: San Agustín, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mercado.—Miguel A. Baires, Srlo. 2

Jesús Vega, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Perandía, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buena fertilidad, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, plano, de una manzana de extensión, más o menos, ejidal, tendido en él, su casa en que habita con su familia, lo poseyó por más de veinte años, sin interrupción, una parte la hubo por donación que le hizo su hijo don Juan Bernabé y la otra por donación que le hizo Pedro Jandrea, ya difunto. No es predio dominante ni sirviente, no tiene sobre él ninguna carga ni derecho real que respetar y lo estima en trescientas colonas. Linda: al Oriente, con terreno de Eleonora Guzmán, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Flores, camino de por medio; al Norte, cerca del colindante de por medio, con terreno de Juan Arjón; y al Sur, camino de por medio, con casa y solar de Cirilo Melino y José María Irigoin. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apascoyeco, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Vega.—E. Mancha, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Laura Lara, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, fértil, situado en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de superficie plana, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Flores, Rosendo Rodríguez, Marcelina y Caridad Varona, cerco de alambre y árboles en medio; al Poniente, con el de Cornelio Aráoz, limitado por una línea recta que une dos árboles de pino en sus extremos; al Norte, terreno de Lorenzo López, cerco de pino y árboles en medio; y al Sur, terreno de Felipe Rivas, cerco de pino y calle real en medio. Hay un rancho que sirve de cercas de nueve metros de largo por cinco de ancho, también un rancho de hornos de elaborar azúcar de sieta y medio metro de largo por cinco de ancho, ambos abiertos de teja, el primero paredes de bajareque y el segundo docuberto. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere preindivisión; todos los colindantes son de este vecindario. Hubo el inmueble por compra que hizo a doña María Concepción Ruiz v. de Rivera; lo estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, junio veintiseis de mil novecientos veintinueve.—Marcelino Mejía.—Andrés Arias, Srlo. 2

Francisco Murga Merán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ester Lana de Rodríguez Salazar, de cuarenta años, oñción propia de señora y de este domicilio, solicitando de título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cinco metros veinte milímetros y de Norte a Sur, catorce metros cuatro decímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Emilia Laroch; al Poniente, con casa y solar de Virginia Zepeda; al Norte, medianero calle, con casa y solar de Luis Gherardo; y al Sur, con predio de la solicitante. El solar descrito no tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente ni está en preindivisión con persona alguna, y lo adquirió la solicitante por compra a doña Tránsito Mercedes viuda de Leonor, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, y lo estima en cinco cincuenta colonos. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquitaya, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco M. Merán.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Anacleto Correas pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de dos hectáreas diez áreas de capacidad, situado en el cantón Santa Clara, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno poseído por Natividad Correas; al Norte, con terreno poseído por Felipe Santiago Correas; al Poniente, con terrenos poseídos por Esteban Correas y Apolonio Lizama, callejón lateral; y al Sur, con terreno poseído por Carlos Correas. Que el inmueble descrito no tiene

cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintinueve de enero de mil novecientos veintinueve.—José Luis Campos.—Samuel García, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Susana Boullia, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, sin cargas reales ni prohibición alguna, en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyo predio contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con casa de Ismenia Rodríguez, trascorral de por medio y mide veinticuatro metros; al Sur, con casa y solar de Tránsito Galán, teniendo la misma medida del rumbo Norte, trascorral de por medio; al Oriente, con casa de Virgilia Campos, calle de por medio y mide treinta metros; y al Poniente, con solares de Santos Avalos e Ismenia Rodríguez, midiendo treinta metros. Que el inmueble descrito lo estima la interesada en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Carballo Cruz.—Francisco C. Litviano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Laureano Miranda, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de cuarenta y cinco áreas de capacidad, situado en el valle de San Isidro de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Tomás Torres Avelar, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eugenio Deodanes, calle de por medio; al Norte, terreno de Jorge Pérez; y al Sur, con terreno de Maximiliano Eduardo. En dicho predio están construidas dos casas de tejas, una por soto y ocho varas incluyendo el corredor y la otra de seis por seis varas, también incluyendo el corredor, sobre horcones y paredes de bajareque, lo estima en trescientos cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor García B.—Gab. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santana Montecino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen Vargas; al Norte, quince metros, con casa y solar de Luis Segovia, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de la sucesión de Concepción Salmerón, conteniendo una casa de tejas, nueva, sobre horcones, paredes de bajareque, construida por el mismo solicitante, y mide trece metros veinte centímetros de largo, incluye un corredor por nueve metros de ancho, incluye otro corredor. Dicho inmueble no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con persona alguna; ni es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones y lo hubo por compra que hizo a Rosinda Cáliz, mayor de edad y de este domicilio; todos los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapelitque, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rómulo Carballo.—Isidoro T. Cañas, Srlo.

Don Basilio Valle, mayor de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, el cual está cercado por sus cuatro rumbos, cultivado de cacao y frutales, el cual mide: al Oriente, treinta y cuatro metros y linda con solar de don Sotero Valle; al Norte, mide veintiocho metros y linda con finca de Isabel Calderón; al Poniente, treinta y cuatro metros, con casa y solar de la misma señora Isabel Calderón; y al Sur, mide veintinueve metros y linda con plaza pública y solar de Marcelino Valle, calle de por medio. En dicho solar existe habilitada una casa cubierta de teja, paredes de adobe propia del solicitante; dicho predio no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia; lo estima el solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix Franco Alemán, Srlo.

Los señores Cándido, Scandino y Adolfo Ramírez, se han presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en Las Majadas, de esta jurisdicción. La primera de veintitrés hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, terreno de Jenaro Méndez y Alberta v. de Rosales; al Norte, con el del mismo Méndez; al Poniente, el de Trinidad y Eduardo Umaña y Anastasio Pérez; y al Sur, con terreno de Zorba Umaña. Otro terreno de veintitrés hectáreas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Celestino Umaña; al Norte, el de Alberta v. de Rosales y Zenón Umaña; al Poniente, ejidos de Mashuat; y al Sur, el de Gregorio Figueroa y Estro Umaña. Otro de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con el de Alberta v. de Rosales y Vicente Viquez; al Norte, el de Jenaro Méndez;

al Poniente, el mismo Méndez; y al Sur, el de Alberta v. de Rosales. Cuatro tareas de a quince brazadas, donde los solicitantes tienen sus casas de habitación, linda: al Oriente, con solar de Daniel Umaña, camino en medio; al Norte, el de Eduardo Umaña; al Poniente, terreno de Trinidad y Antonio Umaña; y al Sur, el de Anastasio Pérez. La última de setenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Jenaro Méndez; al Norte, solares de Apolinar y Candelario Marcía; al Poniente, el de Daniel Umaña; y al Sur, el de Natividad Ferza. Los predios descritos están cercados por todos sus rumbos; no tienen cargas reales de ajena pertenencia; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Valle.—José Félix Franco Alemán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Elena Alvarado, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio escrito de un solar y casa, que desde el once de mayo ratropróximo, posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción en este pueblo, compuesto de Oriente a Poniente de doce metros noventa centímetros, y de Norte a Sur veinte metros, conteniendo por sus demás costados igual número de metros por ser cuadrado, en el cual hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobes y horcones, como de ocho metros de largo por igual número de ancho con todo y corredor; lindantes, el solar urbano y casa descritos: al Oriente, con solar y casa de Juan Jesús Flores; al Norte, con solar de Manuela Castro viuda de Morán; al Poniente, con solar y casa de Cruz Galdámez; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; siendo todos los colindantes de este domicilio. Los hubo por herencia de su finado padre Salvador Jerús Alvarado, quien a la vez los poseyó de la misma manera por más de diez años; dichos predios los estima en cuatrocientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni prohibición con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Moisés Martínez Flores.—Andrés Avejuno Portillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ricardo Valdés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe sin cargas reales ni prohibición alguna, en el barrio San Sebastián de esta ciudad, cuyo inmueble contiene un rancho techo de tejas sobre horcones, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con solar de Petrona Gallegos, midiendo veintiséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de José Soriano Cruz, antes de Mercedes Peralta v. de Barraza y mide treinta y ocho metros sesenta centímetros; al Sur, con propiedad de Mercedes Peralta v. de Barraza, midiendo once metros cuarenta centímetros; y al Oriente, con propiedad de Delina Jaime y Julia Molina, calle de por medio y mide treinta y siete metros sesenta centímetros. El predio descrito tiene como mojones árboles de tihulte, y lo estima la interesada en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco C. Litviano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce hectáreas de medida superficial, situado en el cantón "Aguacatal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Indalecio Hernández y Cornejo Villegas; al Norte, con terrenos del mismo Villegas y Romualdo González; al Poniente, con terreno de Samuel Lemus; y al Sur, con terrenos del mismo Lemus, Olegario Ardón y sucesión de Tibureto Chacón. Los colindantes son de este vecindario, menos Lemus, que es de San Ignacio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Octavio Guillén.—Rubén Ponce Maneta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Engracia Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto más o menos de veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Las Animas", de esta jurisdicción, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Vicente Mazariego, servidumbre de por medio que conduce al terreno de la solicitante y cercado con alambrado y brotones propios; al Norte, con terreno de la sucesión de José Ángel Meléndez y Lucía Barrera, representada por Presentación Meléndez, cercado con pajas de por medio propios del inmueble en descripción; al Poniente, con terreno de Jesús Carrillo, cercado con paja de por medio; y al Sur, con finca de doña Margarita viuda de Velásquez brotones de varias maderas que lo dividen y son propios de este terreno, como los del rumbo Poniente. El terreno descrito está cultivado con café y árboles frutales; existe una casa de tejas con paredes de adobes, y lo adquirió la solicitante por herencia de su finado esposo Anastasio Miranda; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna per-

sona; lo estima la interesada en trescientos colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guayabal, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Anto. Elias—Virgilio Hernández O., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jesús Peña, de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, fértil la primera y áridas las siguientes, situadas en esta jurisdicción: la primera, situada al Occidente y en la parte de los regadillos de este lugar, esta porción tiene su entrada para su comunicación por las puertas de sus potreros y finca de don Tomás Villeda, libremente hasta llegar a la referida porción, se compone de dos manzanas o una hectárea cuarenta áreas de extensión, forman parte integrante ésta y la segunda porción de los extinguidos ejidos de este lugar, linda: al Oriente, con finca de Marcelina Villeda, representada por Eugenio Palacios; al Norte, con finca de Miguel Aparicio Figueroa; al Poniente, río de por medio con terreno de Alejandro Lemus; y al Sur, con terreno de Petrona Villeda. La segunda porción, situada en el lugar Quebrada de Agua, se compone como de catorce hectáreas, linda: al Oriente, camino de Smapa en medio con terrenos de Antonio Tejada y Mariano Portillo, Catarino Peña y Sotero Manco, quebrada seca en medio con estos dos últimos; al Norte, con terreno de Norberto Castañeda y Simón Tejada, camino en medio y con solar de Isabel Pérez; al Poniente, quebrada de agua en medio con terrenos de Sotero Manco, Mariano Portillo y Encarnación Tejada; y al Sur, con el mismo Encarnación Tejada y Fidel Peña. La tercera porción, situada en Smapa y que forma parte integrante del terreno comunal del extinguido Sifo de Smapa, se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión y es en donde tiene sus casas de habitación, linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Rivera, terreno del solicitante Jesús Peña y solar de la casa de Gregorio Cortés; al Norte, con el mismo Cortés y Francisco Montoya; al Poniente y Sur, con Norberto Castañeda. La cuarta, situada en el Llano del Potrero, que forma parte integrante del terreno comunal de Potenciana, se compone como de treinta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Pablo Palencia, quebrada honda en medio; al Norte, con terreno del referido Jesús Peña; al Poniente, quebrada de El Cacao, en medio, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada, Francisco y Marcelo Montoya; y al Sur, con terreno de Nicolás Rivera y del mismo solicitante. La quinta porción, situada en el terreno comunal nombrado El Cacao se compone de cuarenta y cinco hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Norberto Castañeda; al Norte, con Gregorio Cortés; al Poniente, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada, quebrada del Cacao en medio; y al Sur, con el mismo terreno del Llano del Potrero del solicitante. La sexta porción, situada en el lugar del Palmital, que forma parte del terreno comunal de El Cacao, se compone de catorce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Cortés; al Norte, con terreno de Candelario y Miguel Valle; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Urbano Tejada. El que se crea con derecho en las porciones descritas que lo deducra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las catorce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—F. C. Maldonado.—P. Cisneros N., Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de distrito,

Hace constar: que autorizado por la Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada a las veinte horas del cinco del corriente, se saca a licitación la venta en pública subasta del piso de plaza y juegos permitidos por la ley, con motivo de las fiestas patronales de San Ana, previa autorización del señor Gobernador del departamento, según oficio fechado el 27 de junio último. Se ha señalado para su remate las catorce horas del día veinte de los actuales, bajo la base de tres mil colones. El que quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—R. C. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber al público: que por acuerdo de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una torre de quince metros de altura donde será colocado un reloj público, admitiéndose propuestas desde esta fecha hasta el veinticinco del corriente mes, día en que será aceptada la que más convenga a los intereses de esta Corporación Municipal. Se admiten propuestas, pudiendo concurrir los interesados a la Secretaría, donde se serán suministrados todos los datos al respecto.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Eulalio Mulate.—R. Herrador Alfaro, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eleuterio Meraze, procesado por el delito de deserción del 90. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se

presente a esta Fiscalía o a los cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruya. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srío.

El infrascripto Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y empieza al receso, Ismael Pérez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves a Felipe de la Cruz; bajo los apellidos de las legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Cayetano Salento.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que: según Regla ciento se procederá a la EXHUMACIÓN, en todas aquellas sepulturas de fábrica medía, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de UN MES a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.—San Salvador, 23 de mayo de 1929.

A

- Ardón Claudia, Ayala María, Arias María Juana, Armas Saturnino, Avalos Hermilida, Ayala Lucio, Anaya Rosalía, Alas Dolores, Arrazola Josefina, Alvarado Petrona, Abrego Elena, Aguilar José Angel, Alferez Elías, Angel Concepción, Alvarenga María Dolores, Apenseler Max, Azucena Emilio Gerónimo, Ayala María Lydia, Alvarado Juan Antonio, Alvarez Concepción, Alas Reyes, Alfaro Catalina, Ayala Domingo, Anaya Valencia Graciela, Alfaro Leonidas, Alegría Valentina, Ayala Armando,

B

- Beltrán Guadalupe, Bennett Adela, Batres Susana, Barrera Josefa, Belloso Rodolfo, Burgos Melocio, Bofinos Emanuel de Jesús, Bianco Berta, Boleños Francisca, Berdugo Trujillo Francisco, Benítez Santana,

C

- Cobas José Antonio, Castillo Pedro Alfonso, Casco Carlota Elena, Cuéllar Pedro, Centeno Rosa Francisca, Castillo Barrera Emilia, Correas José Antonio, Castro Rafael, Cacoa Celia, Caballero Josefa, Cabezas Salvador M., Contreras Martínez Anita, Cerza José Antonio, Carraza Dolores, Castro Carmen, Cárcamo Arturo, Cevallos Efraín Gil, Calderón Marcos, Cotera Leonor, Cáceres Antonia, Cabezas Salvadora Juana, Cuatro Julio César, Cerón Berta, Cerón Dolores, Castillo Rosario, Castillo Otilio, Coatete Isidra, Colorado Ascensión, Colorado Celestino, Cruz Juan de Dios, Corpeño Paulina,

CH

- Chicas Joaquín, Chávez Alejandro,

- Chavez Alfonso, Chávez Pedro, Durán José Manuel, Debub Ana E. S., Díaz Isabella, Dimes Ramona, Domínguez Parada G. Joaquín, Domínguez Mercedes,

E

- Estrada Salvador, Escobar Joaquín, Escobar Montalvo Serafina, Esquivel Ana Berta, Elías Ángela, Ernesto Carlos, Elías Rosa,

F

- Fernán Juan José, Flores Ángela Emma, Franco Rosa, Flores Concepción, Fernández Alberto, Fernández Alfredo, Flores Juancito, Fernández Margarita,

G

- Gómez Máximo, González Barrios, García Juana, Guzmán Jesús, Gadaña María Miguel, García Bernarda, Guzmán Cruz, Grande Catalina, García Eugenia, González María Antonia, Guardado María Cristina, Guzmán Octavio, Gedraez Carlos, García Luis, García Petrona, García Balbina, Guzmán Lázaro, Gil María Julia, García Remundo, Gómez Inocente, Guillén Manuel V., García Guillermo, González Antonio, García López Reyes,

H

- Hawking Guillermo, Huizo Rafael, Herrera Trinidad, Hernández Miriam, Herrero Guillermo, Henríquez Adolfo, Hernández Apolinario, Herrera Castro Manuel, Hernández Francisca, Hernández Graciela,

I

- Iruingaray Ricardo, Jiménez José Alfredo, Jiménez José Héctor, Juja María, Jiménez Juana C., Katten Victor,

L

- Lemus Albertina, Lizano Paula, López Mercedes, L'Evra María, Leiva Bruna, Lizano Emilia, López Gertrud's, López Otilia, López José María, Linares Aminta Violina, López Jesús, Linares Teodora,

M

- Montoya Francisco, Montes Ramiro Rafael, Meigar Leonor, Martínez Andrés, Medrano Peña Mariama, Meigar Miguel, Méndez Margarita, Meléndez Juana, Meléndez Adolfo, Maldonado Rosa Olga, Meléndez Josefina, Meigar Santiago, Meléndez Rigoberto, Miranda Víctor M., Mesquite Concepción, Montes Concepción, Montenegro Jesús, Machado Rafael Abdón, Meléndez Mercedes, Meléndez María Eufemia,

- Mora Luciana, Morívar Elena, Meléndez Miguel, Montenegro Angela, Medina Agustín Julio César, Mariana Gabriel, Muñoz José, Meigra Salvador, Mora María, Mariana Tactito A., Moreno Miguel, Meléndez Jerónimo,

N

- Núñez Bernardo, Navarrete María Teresa, Navarro Nativilidad, Nave Cruz Benedito,

O

- Ortiz María Julia, Orantes Justo, Osorio Carmen, Ortiz Eusebio, Ortiz María del Carmen, Orrellana José Francisco, Orrellana Francisco, Ortiz María A., Ortiz Graciela,

P

- Portillo Eufemia, Pérez Natalya Salvadora, Paz Narcisca Inés, Pineda Valentín, Paz Josefina, Polanco Elisa, Gaudrón Leonor, Gómez Aguilar José Agustín, Grand Francisco, González Concepción, Guzmán Cruz, Garz Ana María, Galdos Blanca Josefina, Gómez Carmen, Guzmán Vicente, Granados Fidella, González Inés Antonio, Guzmán de la Cruz Fernando, García Micaela, García Susana, Guzmán Heriberto, González Manuel, Guadrón Ambrosio, Guzmán Orrellana Lázaro, Girón María Cordelia,

Q

- Quijano Juana, Quinteros Nilencia,

R

- Rodríguez Toribio, Rivera Manuel, Rodríguez Rafael, Rodríguez María Graciela, Ramos Román, Rodríguez Pablo, Rivera Angela, Ramírez Nicolasa, Ramírez Aureliano, Ramírez Félix S., Reina Gertrudis Cecilia, Ramos Lastenia, Rodríguez Jesús, Ramírez Nicolasa, Romero Amada María, Rodríguez Amalia Dolores, Rodríguez Manuel, Ronderos María Rufina, Ramon José Alberto, Rcales Jesús, Rodríguez Evangelina, Romero Armando, Rivas Rubén, Ramos Gregorio, Romero Rafael de Jesús, Ramírez Jesús, Rivas Emilias Américo,

S

- Segura María, Salazar Gloria, Salazar Manuel, Sierra Lorezo Antonio, Sol Cecilia Margarita, Sánchez Luis Guillermo, Santacruz Rita, Suárez Reina Mario, Solanes María, Suris Francisco Napoleón, Salinas Margarita N. de,

T

- Tobar Matías, Torres Picho Hermilida, Tejada Ulises, Torres Manuel Henríquez,

U

- Uribe Napoleón, Urrutia David,

V

- Valencia María Celia, Vidal Berta, Vázquez Benito, Varegas J. Augusto Guillermo, Vázquez Juan, Valencia Josefa, Valencia Antonio, Villeda Serafina,

- Martínez Alfredo, Mirasda Josefa, Moliba Eilda, Madrid Antonia, Morales Victoria, Montes Ursula, Martínez Mariana, Mercado Santiago, Moraso Fernando, Martínez María Consuelo, Martínez José Angela, Mejías José Antonio,

N

- Nedez Alfredo, Nolasco Concepción Agustina,

O

- Ochoa Santiago, Orantes Juana, Oliva Eduardo, Olano Anacleto, Orrellana Apolonia, Ocampo María Mercedes, Osorio Ester, Orrellana López María H., Ordóñez Rita María,

P

- Preza José Luis, Peralta Joaquín, Portillo Rodolfo, Pérez Dionisio Armando, Paz Leonor, Pineda María, Pérez Delina, Pérez María Juana, Paredes Adela, Pinto Gonzalo, Pérez Mario, Pineda Concepción, Pineda Joaquín, Palma Gloria, Picho Fernando, Polanco Rodríguez Francisco, Pinales Erasmo,

Q

- Quinteros Leandro Alfonso, Quintanilla Carla,

R

- Rodríguez Blanca Leticia, Rodríguez de Alegría Jesús, Ramos Manuel, Rivera Arrolto, Ramos Guillermo Armando, Rodríguez Francisca, Rivas Salvador Ismael, Rodríguez Tomás Humberto, Rivas Jesús de León, Rivas Berta, Rodríguez Emilio, Reyes Francisco Antonio, Rodríguez Refugio, Ramírez Florentino Aranda, Rivas Juan Francisco, Ramírez Felipe, Rodón Isabel, Ríos José Humberto, Ramos Claudia, Rugama Francisco, Reyes Carlos, Rodas Fernando, Rubio Medina Fernando, Ronderos Colorado Carlos,

S

- Santamaría Tránsito, Sánchez José Alberto, Silva Argelina, Silva María Isabel, Sol Oscar, Sarón José, Santacruz Juana, Salazar de Sosa Gregoria, Sánchez Cecilio, Saldaña Alfonso Andrés, Saldaña José Antonio,

T

- Trujillo Jesús, Tobías Urbina Rafael, Trujillo Refugio,

U

- Uña Niña, Umaña Jeronías,

V

- Viana Carlos Rafael, Villacortas Esteban Alberto, Velázquez Juan José, Valencia José María, Vega Méndez Leonor, Vanez Concepción, Villalta Tomás de, Valencia Gregorio,



Vega Ana María, Valladares Rosa,	Villalta Higinia,
	W
Walter Waldemar Max, F6- Iiz,	Y
Yas Vicente,	Z
Zepeda Juana, Zamora Rosa, Zelada Ponciana, Zelaya José Antonio, Zepata Juan,	Zeledón Vicente, Zepeda Adalberto, Zeledón Rosa, Zániga Andrés,

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	24,9 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 o/o
Dirección dominante del viento.....	NE y NNW
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,6 m/m.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de julio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	694 88 m/m.
Temperatura media diurna.....	21,72 C.
Temperatura máxima, a las 14 horas.....	27,8 C.
Temperatura mínima, a las 22 horas.....	18,4 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	2 m/m.
Tensión del vapor.....	15,36 mm.
Humedad relativa.....	74 o/o
Dirección dominante del viento.....	Nordeste.
Velocidad del viento por segundo.....	4,64 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	422 Km.
Máxima del viento, a las 20 horas.....	
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de las nubes.....	alto-strts.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	13,5 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**  
día 16

Barómetro.....	642,3 m/m.
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,8 "
Temperatura mínima.....	14,9 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,4
Lluvia.....	1,9 m/m.

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro.....	667,3 m/m.
Temperatura.....	19,7 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 "
Temperatura mínima.....	16,0 "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	2,0

**AVISO IMPORTANTE**

A solicitud de Representantes Diplomáticos en el Exterior, se hace saber a los interesados en la construcción de los edificios de aduanas de la República, sacada a licitación con fecha ocho de abril, que se prorrogó por DOS MESES más el plazo para la presentación de las propuestas y planos respectivos, con el objeto de que los concurrentes tengan mayor tiempo disponible para la elaboración de sus trabajos. El plazo expirará el 30 de septiembre de este año.  
Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 13 de julio de 1929.

**Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.**

**Balances y Estados semestrales.**

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circulares por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (altos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que feneció el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales.  
Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15—2 Salvador C. Mendoza.

**CONVOCATORIA**

**AGENCIA SALVADOREÑA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que se celebrará el primero de agosto próximo entrante, en el local de la Dirección, a las 10 horas.

M. J. Iraheta,  
Director.

3—1

**"CREDITO Y AHORRO"**

**Sociedad Anónima**

El dividendo correspondiente al primer semestre al 30 de junio próximo pasado, será pagado a los señores accionistas, a presentación del Cupón N° 9, a razón de col. 4.50 colones por acción.

San Salvador, 15 de julio de 1929.

J. A. Rivera,  
Gerente.

3—3

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía del Mercado General de Sonsonate a la Junta General ordinaria que se celebrará en

esta ciudad y en sus oficinas a las 13 horas del día 31 de julio del corriente año.

Sonsonate, 15 de julio de 1929.

El Director,

Fernando I. Duarte.

3—3

**FABRICA DE TEJIDOS DE SAN SALVADOR, S. A.**

Esta Compañía pagará en sus oficinas @ 2.50 por acción, como dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de junio último.

San Salvador, 11 de julio de 1929.

Francisco Martínez Molina,  
Gerente.

3

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 16 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85	dollars por Libra
Francos franceses..	3.92	cts. oro " Franco
Pesetas.....	14.50	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.23	" " " Lira
Francos suizos.....	19.24	" " " Franco
Florines holandeses	40.15	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros	C. 9.91	por libra
Francos franceses, giros.....	" 40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	" 149.00	" " Peseta
Liras italianas, giros	" 53½	" " Lira
Francos suizos, giros	" 196½	" " Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1 "	" "
Libras esterlinas, giros.....	4 "	" "
Colones salvadoreños, billetes.....	2 "	" "
" " " " a plazo		
de 3 meses.....	3 "	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 "	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 "	" "

San Salvador, 17 de julio de 1929.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO**

**VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929**

**SEGUROS VALUOS**

Abрил	No.	Descripción	Seguros	Valuos
Abрил	1.	Una de don John H. Youde, contrato de seguro sobre muebles y mercaderías de diversas clases, contenidas en su casa de habitación en los recintos del Country Club de El Salvador, La Ceiba, departamento de La Libertad. El contrato es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de cuatrocientas libras esterlinas....	£	400.00 colones 6,000.00
"	2.	Una de Olivia S. Ungo, contrato de seguro sobre dos casas de su propiedad, situadas en la manzana No. 6, 6a. Avenida Norte de esta ciudad y marcadas con los Nos. 2 y 4. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril del 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de quince mil dollars.....	\$	15,000.00 " 40,000.00
"	3.	Una de Moisés J. Hasbun, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tiene en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil quinientos dollars.....	"	3,500.00 " 10,000.00
"	4.	Una de Moisés J. Hasbun, contrato de seguro sobre mercaderías en general que tiene en su almacén establecido en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	colones	12,000.00 " 16,000.00
"	5.	Una del señor don Federico Mejía, contrato de renovación de la póliza No. 116, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil colones.....	\$	20,000.00 " 120,000.00
"	6.	Una de los señores J. M. Castro & Co., contrato de renovación de la póliza No. 152, que cubre el riesgo sobre productos farmacéuticos, contenidos en la "Farmacia Central", situada en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Franklin Fire Insurance Co. Pha.", por la cantidad de cincuenta mil dollars.....	\$	50,000.00 " 265,000.00
"	7.	Una de don Manuel Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,524, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Calle de San Jacinto, barrio del mismo nombre de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientos dollars.....	"	2,500.00 " 10,000.00
"	8.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,501, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente No. 23 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Limited", por la cantidad de tres mil dollars.....	"	3,000.00 12,000.00
"	9.	Una de los señores Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,372, que cubre el		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS VALUOS

Abрил	No.	Descripción	Valor Seguro	Valor
		riesgo sobre mercaderías, de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares...	\$ 12,500.00	colones 300,000.00
	10.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza número 1.703,498, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares .....	" 4,000.00	" 15,000.00
	11.	Una de doña Luz de Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,200, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la laguna de Coatepeque, contiguo al Hotel Monterrey, departamento de Santa Ana. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 15,000.00
	12.	Una de don Francisco Antonio Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,199, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en las orillas del lago de Coatepeque, en la cual está instalado el Hotel Monterrey, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares .....	" 5,000.00	" 30,000.00
	13.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,370, que cubre el riesgo sobre el edificio y mobiliario de la Administración de Rentas y Depósito de Aguardientes de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones..	colones 25,000.00	
	14.	Una de don José E. Suay, contrato de seguro de una casa de su propiedad, situada en las Lomas de Candelaria, en la finca "El Mirador", jurisdicción de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares .....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
	16.	Una de don José E. Suay, contrato de seguro sobre una casa de dos pisos, situada en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad y marcada con el No. 25. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.	" 20,000.00	" 50,000.00
	16.	Una de don J. Saúl García, contrato de seguro sobre mercaderías en su almacén y útiles y herramientas existentes en el Departamento llamado Compañía Mecánicas Comercial, todo en una casa situada en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y Finca de Autobuses de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de cinco mil dólares .....	" 5,000.00	" 28,000.00
	17.	Una de don I. Duke Alexander, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Oriente Nos. 75 y 77 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares..	" 5,000.00	" 14,000.00
	18.	Una de don Otto Roeder, contrato de seguro sobre mobiliario y mercaderías contenidas en su almacén denominado Relojería Alpina, situado en la Calle Delgado de esta ciudad. Este seguro fue denegado de conformidad con el Art. 60. de la ley de la materia.		
	19.	Una de doña Herlinda Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 18,087,568, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 15,000.00
	20.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza número 18,087,640, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares .....	" 20,000.00	" 180,000.00
	21.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza número 18,087,639, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares.....	" 34,000.00	" 30,000.00
	22.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,208, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Imprenta Nacional de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, "The Palestine Insurance Company Limited", por la cantidad de dieciséis mil colones.....	colones 16,000.00	
	23.	Una del doctor don Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza número 3,586,783, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos colones .....	" 1,500.00	" 10,000.00
	24.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 12,087,638, que cubre el riesgo sobre un negocio de café denominado "San Bernardo", situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta dólares.....	\$ 12,750.00	" 70,000.00
	25.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,278, que cubre el riesgo sobre la Aduana del puerto de El Triunfo. El seguro es por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1929 al 8 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones..	colones 25,000.00	
	26.	Una de doña Enriqueta B. v. de Palomo, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,279, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 2a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1929 al 26 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones .....	" 30,000.00	" 48,000.00
	27.	Una del señor don Forest D. Thurston, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,327, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su propiedad, en una casa situada en la finca Guadalupe de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....	\$ 1,000.00	" 4,000.00
	28.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y en la que tiene un almacén de su misma propiedad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	29.	Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,460, que cubre el riesgo sobre el edificio de ese centro social situado en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de catorce mil quinientos dólares.....	" 14,500.00	" 175,000.00
	30.	Una del señor don Arduino Tirreilo, contrato de renovación de la póliza número 11,553,461, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones .....	" 35,000.00	" 47,000.00
	31.	Una de doña Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,462, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad, y ocupada por la Crmisería Garafola, de los señores Roca Hermanos. El seguro es por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1929 al 7 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	" 15,000.00
	32.	Una de doña Matilde v. de Ydíce, contrato de renovación de la póliza No. 5,272,078, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 16. El seguro es por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones .....	colones 30,000.00	" 40,000.00
	33.	Una de don Federico Ydíce, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,575, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Avenida Norte y la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 35,000.00
	34.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,293, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de ocho mil dólares .....	" 8,000.00	" 24,000.00
	35.	Una de doña Sara Pelgueros de Barbas, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,545, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1929 al 15 de abril de 1930, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones .....	colones 15,000.00	" 25,000.00
	36.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza número 6,521,664, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversos clases almacenadas en una casa de su propiedad, situada en la calle de la Fin-		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Abri	No.	Descripción	Moneda	Valor Seguro	Valor Real
		ca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	colones 60,000.00
	37.	Una de don Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,496, que cubre el riesgo sobre mercaderías contenidas en su almacén que tiene situado en la esquina formada por la Avenida España y la Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1929 al 14 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	" 50,000.00
	38.	Una de don Pedro S. Fonseca, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 14 Avenida Norte No. 36 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1929 al 7 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de ocho mil colones.....	"	8,000.00	" 14,000.00
	39.	Una de los señores Carlos A. Schmidt & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,323, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1929 al 15 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$	12,500.00	" 100,000.00
	40.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,609, que cubre el riesgo sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la manzana No. 27, de esta ciudad y actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	"	4,000.00	" 100,000.00
	41.	Una de don Herman Hecht, contrato de renovación de la póliza número 6,763,611, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil colones.....	colones	5,000 0	" 8,000.00
	42.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza número 6,768,610, que cubre el riesgo sobre una casa de dos pisos de su propiedad, situada en la manzana No. 27 de esta ciudad y actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....	£	500.00	" 90,000.00
	43.	Una de don Vicente Sol, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,552, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	colones	10,000.00	" 20,000.00
	44.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de la póliza número 12,536,653, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Royal Insurance Company Limited", por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares.....	\$	4,500.00	" 12,000.00
	45.	Una de don Walter Deininger, contrato de seguro sobre café en beneficio y en bodega, etc., en Atapascuquito, cerca de la ciudad de Quezaltepeque, de propiedad del asegurado, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de cuatro meses, a partir del 10 de abril al 10 de agosto de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	"	50,000.00	"
	46.	Una de doña Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza número 1,520-73, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Avenida Sur. No. 26 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de quince mil dólares.....	"	15,000.00	" 45,000.00
	47.	Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,521, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente No. 2 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1929 al 13 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dólares.....	"	6,000.00	" 18,000.00
	48.	Una de la Sastretería Radlam, contrato de seguro sobre mercaderías, mobiliario, etc., de propiedad de don C. Humberto Flores, situada en la Avenida España de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1929 al 14 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil colones.....	"	7,000.00	" 10,000.00
	49.	Una de don Rafael Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,522, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la calle que conduce a la Finca Modelo, barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 13 de abril de 1929 al 13 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	" 6,000.00
	50.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,161, que cubre el riesgo sobre una casa de propiedad del Banco, situada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de sesenta y cinco libras esterlinas.....	£	600.00	" 15,000.00
	51.	Una de los señores Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de la póliza No. 6,194,106 que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases, contenidas en su almacén establecido en una parte de la casa portal de propiedad de don Félix Olivella, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	" 25,000.00
	52.	Una de los señores Juan Lüders & Co. Suc., contrato de renovación de la póliza número 6,521,583, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega, de su propiedad, situada en la manzana No. 50 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil dólares.....	\$	7,000.00	" 20,000.00
	53.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,929, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en el ingenio de La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	£	4,000.00	" 50,000.00
	54.	Una de don Federico Giesler, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,602, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, contenidas en la oficina que tiene establecida en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Company Limited", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	" 10,000.00
	55.	Una de don Salvador Magdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,579, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, que tiene en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	\$	1,500.00	" 6,000.00
	56.	Una de don Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,763,573, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, que ocupa el almacén denominado El Chichimico, en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	" 40,000.00
	57.	Una del doctor don Marcelino Luna, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada al lado Poniente del Palacio Nacional en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Limited", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	" 20,000.00
	58.	Una de doña Andrea R. de Escane, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y la 8a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Limited", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	" 27,000.00
	59.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,928, que cubre el riesgo sobre mobiliario y ropa de uso personal de su propiedad, que tiene en una casa situada en La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Company Limited", por la cantidad dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	" 18,000.00
	60.	Una de doña Elena R. de Lima, contrato de seguro sobre una casa-portal de su propiedad, situada en la Calle Arce y 3a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	colones	40,000.00	" 55,000.00
	61.	Una de los señores Borghi B. Daglio & Co., contrato de seguro sobre café en tránsito en fincas, etc., de su propiedad. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	\$	100,000.00	"
	62.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,931, que cubre el riesgo sobre un edificio en que está instalada la maquinaria de su propiedad, en su ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil sesenta y cinco libras esterlinas.....	£	1,600.00	" 35,000.00
	63.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,930, que cubre el riesgo sobre			



VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

		SEGUROS	VALUOS
	café, asúcos, sacos, filtros y mercaderías de su propiedad, contenidos en una bodega de su propiedad, sita en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	\$ 2,500.00	colones 150,000.00
Abril	No. 64.—Una del señor don Walter Dehninger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,927, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad de su ingenio La Laguna, sita en jurisdicción de Antiguo Guacalán, departamento de La Libertad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil libras esterlinas....	" 10,000.00	" 360,000.00
"	" 65.—Una de los señores Ruiz Quiros Hnos., contrato de seguro sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en una parte de la casa propiedad del Casino Salvadoreño, sita en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,500.00
"	" 66.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de las pólizas números 1,005, 1,006 y 1,007, las cuales cubren los riesgos del edificio del Primer Regimiento de Infantería, Aduana del puerto El Triunfo y edificio de la Imprenta Nacional. El seguro es por un año, a partir del 2 de abril de 1929 al 2 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la suma de setenta mil quinientos dólares.....	" 70,000.00	"
"	" 67.—Una de los señores Hernández & Co., contrato de seguro sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en la bodega que tienen en la 12a. Avenida Sur, No. 3, de esta ciudad. El seguro es por el término de seis meses, a partir del 25 de abril al 25 de octubre de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dieciséis mil colones nacionales.....	colones 16,000.00	" 20,000.00
"	" 68.—Una de doña Félix Ojeda, contrato de renovación de la póliza No. 6,326,782, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1a. Avenida Norte, No. 33, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	\$ 1,000.00	" 40,000.00
"	" 69.—Una de don Juan Villa de la Torre, contrato de renovación de la póliza No. 1,893,276, que cubre el riesgo de una casa, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1929 al 5 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	" 2,000.00	" 28,000.00
"	" 70.—Una de don Joaquín Guillén Rivas, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,323, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la quinta "El Cantus", en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1929 al 30 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de trece mil dólares.....	\$ 13,000.00	" 35,000.00
"	" 71.—Una de don H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,549, que cubre el riesgo sobre azúcar, en casa de doña Sara B. de Martínez, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones nacionales.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	" 72.—Una del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 4,394,517, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1929 al 11 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de nueve mil colones nacionales.....	" 9,000.00	" 20,000.00
"	" 73.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,550, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en casa de don Constantino Martínez, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones nacionales....	" 10,000.00	" 14,000.00
"	" 74.—Una del doctor Manuel Castro Ramirez, contrato de renovación de la póliza No. 1,871,944, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 3 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	" 12,000.00	" 22,000.00
"	" 75.—Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,322, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 2 de abril de 1929 al 2 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 31,000.00
"	" 76.—Una de don Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,321, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	" 35,000.00
"	" 77.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,547, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, en casa de propiedad de don Antonio J. Martínez, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 14,000.00
"	" 78.—Una de la Panamá Mail Steamship Company, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,325, que cubre el riesgo sobre mobiliario de su oficina en un departamento del Hotel Nuevo Mundo, en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de marzo de 1929 al 20 de marzo de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	\$ 2,000.00	" 6,000.00
"	" 79.—Una de don Rodolfo Kauders, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,920, que cubre el riesgo sobre mercaderías y el mobiliario contenidos en almacén de su propiedad, denominado Librería Universal, establecido en una casa de dos pisos de doña Lydia vinda de Sol, en la 4a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1929 al 8 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 200,000.00
"	" 80.—Una de doña María Xelaya de Martínez y doña Lydia Gómez de Martínez, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,627, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	" 81.—Una del Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,542, que cubre el riesgo de una casa de la refinería Compañía, situada en la misma ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1929 al 11 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones....	" 10,000.00	" 30,000.00
"	" 82.—Una de don Manuel J. Méndez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año a partir del 4 de abril de 1929 al 4 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	" 83.—Una de don Jorge Meléndez, contrato de seguro sobre ingenio de azúcar, incluyendo beneficio, edificio y maquinaria situados en la finca Prusia, sita en jurisdicción de Soyapango e Ilopango; beneficio de café, incluyendo edificio y maquinaria, en la finca Prusia de Soyapango; fábrica de hielo pequeña, incluyendo maquinaria y edificio, sita en el barrio de Concepción, de esta ciudad; sobre edificios que sirven de habitaciones o bodegas de la finca Prusia y sobre una casa de habitación de la finca Venecia en jurisdicción de Soyapango. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de sesentacinco mil colones.....	" 65,000.00	" 190,000.00
"	" 84.—Una de don Jorge Meléndez, contrato de seguro sobre el ingenio de azúcar, incluyendo edificio y maquinaria, situados en la finca Prusia, de la jurisdicción de Soyapango e Ilopango; beneficio de café, incluyendo edificio y maquinaria, en la misma finca Prusia; fábricas de hielo pequeña, incluyendo edificio y maquinaria, en terrenos que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad; sobre edificios que sirven de habitaciones o bodegas, situados en la finca Prusia mencionada, y sobre una casa de habitación en la finca Venecia, de la jurisdicción de Soyapango. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, por la cantidad de sesentacinco mil colones.....	" 65,000.00	" 190,000.00
"	" 85.—Una de los señores Salomón Sañé & Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 3,132,512, que cubre el riesgo de materiales y mercaderías de su propiedad, contenidos en su fábrica La Estrella, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 200,000.00
"	" 86.—Una de don Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,917, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 18,000.00
"	" 87.—Una de don J. Hill, contrato de seguro sobre café que tiene en su beneficio Las Tres Piedras, situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y en tránsito en bodegas y puercas, etc. El seguro es por el término de seis meses, a partir del 20 de marzo al 20 de septiembre de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	\$ 50,000.00	"
"	" 88.—Una de don Ricardo Braun, contrato de seguro sobre mobiliario, vajilla, mercaderías, etc., de su propiedad, contenidas en casa de don Salvador Díaz Bazán, sita en la 6a. Calle Oriente, No. 34, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1929 al 10 de abril de 1930, con la "The		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1929

SEGUROS

VALUOS

Abri!	No.	Descripción	colones	colones
	89	Yorkshire Insurance Co. Ltd., por la cantidad de quince mil colones	15,000.00	20,000.00
	90	Una de los señores Gabriel Zamora e Hijos, contrato de seguro sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidos en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1929 al 12 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares	\$ 25,000.00	75,000.00
	91	Una de don Salvador Mugdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,578, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1929 al 9 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares	" 2,000.00	2,000.00
	92	Una de la sucesión de Adela de Rubio Somoza, contrato de renovación de la póliza No. 302,201, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada por el Colegio "García Flamenco" y situada en la Avenida Cascatlán, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil colones	colones 50,000.00	120,000.00
	93	Una de doña Josefina U. de López, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 15a. Avenida Norte, No. 8, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1929 al 23 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil dólares	\$ 6,000.00	16,000.00
	94	Una de don Santos Azucena, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en el Paseo Simón Cañas, No. 6, de esta capital. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1929 al 28 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	30,000.00
	95	Una de Miguel Dada e hijos, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en la tienda No. 1, del Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1929 al 16 de abril de 1930, con la "The General Accident Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares	" 5,000.00	34,000.00
	96	Una de Vidal Manzanares, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situado en la 4a. Avenida Norte, No. 55, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 17 de abril de 1929 al 17 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de tres mil colones	colones 3,000.00	10,000.00
	97	Una de don Manuel S. Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,502, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 2a. Avenida Norte (Calle de Mejicanos), de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil colones	" 10,000.00	16,000.00
	98	Una de don Emilio Valenzuela, contrato de seguro sobre mercaderías en general y productos del país en tránsito en toda la República. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad diez mil dólares	\$ 10,000.00	90,000.00
	99	Una de don Andre J. Lehmann, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en su almacén de la Calle Arce, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1929 al 27 de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares	" 20,000.00	50,000.00
	100	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,296, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y maderas de construcción contenidas en su bodega que tiene en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	50,000.00
	101	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre toda la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares	" 15,000.00	50,000.00
	102	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, de una fábrica de café y fábrica de velas de su propiedad, en un terreno también de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de once mil dólares	" 11,000.00	100,000.00
	103	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 24 de abril de 1929 al 24 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	300,000.00
	104	Una de los señores Weill & Co., contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y 4a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil libras esterlinas	£ 5,000.00	200,000.00
	105	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,371, que cubre el riesgo sobre mercaderías almacenadas en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1929 al 22 de abril de 1930, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares	\$ 15,000.00	300,000.00
	106	Una de don Arturo Varela Ramos, contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su establecimiento denominado "Salón del Comercio", situado en la 5a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro es solicitado en una manzana peligrosa por lo que esta Inspección denegó dicha solicitud		
	107	Una de los señores Caminos Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general contenidas en una casa de propiedad del Casino Salvadoreño, en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad, y sobre el mobiliario contenido en ella, también de propiedad de dichos señores. El seguro es por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1929 al 6 de abril de 1930, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil colones	colones 5,000.00	70,000.00
	108	Una de don Angel Quirola, contrato de seguro sobre café de su propiedad, contenido en las bodegas de la Agencia Salvadoreña, del puerto de La Libertad. El seguro es por un mes quince días, a partir del 5 de abril al 20 mayo de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doscientos mil dólares	\$ 200,000.00	600,000.00
	109	Una de don Emilio Valenzuela, contrato de seguro sobre viveres, granos y mobiliario almacenados en casa del doctor Alfonso Zeláya, en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares	" 25,000.00	90,000.00
	110	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1929 al 19 de abril de 1930, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de seis mil quinientos dólares	" 6,500.00	100,000.00
	111	Una de don Esteban Orellana, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur, No. 42, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The Commercial Union Ass. Co. Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares	" 5,000.00	15,000.00
	112	Una de los señores Pablo Orellana & Co., contrato de seguro sobre café de su propiedad, en tránsito en ferrocarriles, bodegas, puertos, etc. El seguro es por tres meses, a partir del 16 de abril al 16 de julio de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	
	113	Una de los señores Nottebohm Trading, contrato de renovación de la póliza No. 1,566, que cubre el riesgo sobre un beneficio de arroz, situado en la prolongación de la Avenida Independencia, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1929 al 25 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	30,000.00
	114	Una de don Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1,523, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur y la 8a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1929 al 18 de abril de 1930, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dólares	" 6,000.00	15,000.00
	115	Una de don Andrés Dehals, contrato de seguro sobre repuestos de automóviles, accesorios de autos, bicicletas y herramientas del taller mecánico de su propiedad, que tiene en la casa situada en la 3a. Calle Poniente, No. 27 de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1929 al 20 de abril de 1930, con la "The General Accident Fire & Life Ass. Corp. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares	" 10,000.00	30,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos veintinueve.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, jueves 18 de julio de 1929

NÚM. 162

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo.—Discretando las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional en el corriente año..... pág. 1439

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombrarse a don Lorenzo Miranda, Secretario de la Gobernación Político del departamento de La Unión..... " 1439

##### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Nombrarse a don Tulio C. Quesada, Inspector Sanitario en el departamento de Cabañas (obra pública)..... " 1439

Acuerdo.—Autorizarse a los Municipales de Jicalapa, departamento de La Libertad y de Escuintla, departamento de Usulután, para que otorguen las sumas de 6 y 25 colonias en hospitales de sus respectivos cementerios..... " 1439

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de junio de 1929

#### VIERNES 19 DE JULIO

Plantillas militares, tercera decena de junio, Plantillas de la Guardia Nacional, tercera decena de junio,

Plantillas de la Policía, tercera decena de junio, Conservatorio Nacional de Música, Observatorio Meteorológico, Observatorio Geológico.

#### SÁBADO 20 DE JULIO

Plantillas de Glosa Póstuma, Órdenes del Corso, Marcha de Vestuario del Ejército, Justicia Militar, Comisión Mixta de Descleramento.

Notas.—El sábado 20 de julio quedarán pagados todos los sueldos y gastos correspondientes al mes de junio de 1929.

#### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

Declara:

Artículo Único.—La Asamblea Nacional discretará sus sesiones ordinarias en el corriente año, a las doce horas del día seis del mes en curso.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez y seis minutos de julio de mil novecientos veintinueve.

Fernando López,  
Secretario.

Dr. Andrés Barrantes, Jefe Escobar V.,  
Lic. Soto, Sr. Soto.

Palacio Nacional, San Salvador, 8 de julio de 1929.

Alcalde,

F. Antonio Aragón.

El Subsecretario de Gobernación,  
El Mayor.

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional,

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Subsecretario Político del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: nombrar al señor Lorenzo Miranda, Secretario de aquella Gobernación, en lugar del señor Andrés Aylla, a quien se rinde agraciadísimo por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Mayor.

##### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Por haber caído errada se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tulio C. Quesada, Inspector Sanitario en el departamento de Cabañas, con residencia en la ciudad de Hobasco. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 12 del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de su localidad, erogue la suma de seis colonias (col. 6.00), que invertirá en la limpieza del referido cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Eronguayquín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad mencionada, para que erogue la suma de veintinueve colonias (col. 25.00) de los fondos propios de su cementerio, que invertirá en el desahorro del referido cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre la exportación de café en el mes de febrero de 1929, suministrado por el señor Director General de Estadística.

Señor Ministro:

Comunico a Ud. que la exportación de café en el mes de febrero anterior fue de 121,278 sacos con un peso de 8,474,857 kilos. La distribución por puertos fue así:

	SACOS	KILOS
Por Acajutla.....	48,502	2,948,420
„ La Libertad.....	11,548	810,908
„ La Unión.....	67,271	4,715,529
	127,321	8,474,857

Del 10 de octubre de 1928 al 26 de febrero de 1929, se embarcaron 212,808 sacos y en

idéntico período de 1927 a 1928, 238,219 sacos.

De Ud. atentamente,

P. S. Fonseca.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 10 de mayo de 1929.

Informe sobre la exportación de café en el mes de mayo de 1929, suministrado por el señor Director General de Estadística.

San Salvador, 8 de julio de 1929.

Señor Ministro:

Comunico a Ud. que la exportación de café en el mes de mayo anterior, fue de 66,870 sacos y un peso de 4,374,818 kilogramos, distribuidos así:

	SACOS	KILOS
Por Acajutla.....	21,198	1,485,129
Por La Libertad.....	17,218	1,208,846
por La Unión.....	28,254	1,980,843
	66,670	4,674,818

De la cosecha 1928-1929, desde el 10 de octubre de 1928 al 31 de mayo de 1929, se han embarcado 555,766 sacos contra 642,077 del mismo período 1927-1928.

De Ud. muy atentamente,

P. S. Fonseca.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—E. S. D. O.

#### FINIQUITOS

El infrascripto Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 29 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Tamaniquis, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que funcionó en Tamaniquis, departamento de La Libertad, en mil novecientos veintinueve, y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerles responsables por haber encontrado sus operaciones ceñidas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declárese a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Antonio Rodezno, Antonio García, Segundo Brazo y Rafael Martín Iracheta, libre y solvente con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere al manejo de estas cuentas en el período indicado. Expidase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—E. Viera Altamirano.—J. R. Bonilla, Srío.

En conforme: San Salvador, veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve.

H. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascripto Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 19 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Antonio Macahuat, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosada la cuenta municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que funcionó en San Antonio Macahuat, departamento de La Paz, a través el año de mil novecientos



veintisiete, y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirle por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal, compuesta por los señores, Alcalde don Vicente Hernández, Regidores don Salomé Santos, don Tito Martínez y Síndico don Bonifacio Ramírez, libre y solvente para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que los sirva de finiquito.—*J. Alb. Hidalgo.—J. R. Bonilla, Srío.*

Es conforme: San Salvador, veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 72 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Armenia, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y de tesorerías específicas anexas que estuvieron a cargo de la Municipalidad que funcionó en Armenia, el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que no tienen dichas cuentas ningún reparo contra la Municipalidad citada, POR TANTO, FALLO: declarando a la ex-Municipalidad compuesta de los señores Alfredo Morán Castro, Higinio Torres, Rubén Cesena, Pedro Sánchez, Manuel de J. Recinos, Martín Calderón, Lázaro Rosales y doctor Enecon J. Paredes, libre y solvente de toda responsabilidad por su gestión recaudadora y administrativa de los fondos que en concepto de Municipales tuvieron a su cargo en el indicado año. Líbrese a los interesados certificación de este fallo para su conocimiento.—*P. A. Meléndez—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.*

Es conforme: San Salvador, veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Gualococti, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del veintiuno de mayo de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación dada al pliego de reparos que por la suma de dieciocho colones dedujo este Tribunal a la Municipalidad que funcionó en Gualococti, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que con referencia al reparo único por valor de dieciocho colones queda desvanecido con la información de testigos que acompañan y que corre a fojas 6, 7, 8 del presente juicio, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Policarpo Solís, Claudio Solís, Tranquilino Ambrosio y Sabas Ulloa, libre y solvente con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere al manejo de estas cuentas en el período indicado y désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—*F. Viera Altamirano.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.*

Es conforme: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 33 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Catarina Masahuat, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de

Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Santa Catarina Masahuat, el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que aunque en su forma aquellas cuentas adolecen de algunas incorrecciones los impuestos han sido cobrados debidamente y las erogaciones están comprobadas conforme la ley, por lo que no tienen reparos en su contra, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con las facultades que confiere a esta Contaduría el Art. 136 R. M., y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad libre y sin ninguna responsabilidad para con el tesoro municipal, por su gestión recaudadora y administrativa que en concepto de municipales tuvieron a cargo en el precitado año. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para la comprobación de su solvencia—Tachado—en su forma—no vale.—*P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.*

Es conforme: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

*SESION VIGESIMA PRIMERA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las quince horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos veintinueve.*

Con la concurrencia de los señores: Presidente, doctor Rafael Domingo Call; 1er. Vocal, doctor Elías Menjivar; 2º Vocal, doctor Augusto Gómez Z. y el Secretario, doctor Francisco Gutiérrez, faltando el Síndico doctor Francisco P. Castro, con excusa.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobada su redacción.

Se aprobó la inscripción de las especialidades siguientes: Tricalcina, Peptamina, Pastillas Valda, Obleas Nevroseda, Forgeolines Vichy, Comprimidos Heliostenyl, Comprimidos Bronchoseptol, Pastillas de Santeiva Montagú y Píldoras del doctor Guillié.

Se rectificó la clasificación aplicada a la población de Tacuba, considerándola como de tercera categoría para los efectos del artículo 79 de la Ley de Farmacia.

Fué admitida la apelación interpuesta por el doctor F. Alberto Argüello, de la resolución de esta Junta, que no admite como importadora la Farmacia de su propiedad, para los efectos del artículo 79 de la Ley de Farmacia.

Se tomó nota de la comunicación del señor Alcalde de Suchitoto, en que devuelve el oficio de esta Oficina con la notificación hecha a los señores don Luis Santamaría y Rafael Velado R. de las disposiciones que los obligan a poner un farmacéutico al frente de sus oficinas respectivas.

Se concedió autorización al doctor Víctor Manuel Huevo para importar las siguientes sustancias: de la casa E. Merk de Alemania 2 kilos y 100 gramos de extracto de Opio y 200 gramos de Clorhidrato de Cocaína.

Se concedió certificado de idoneidad a don Antonio Avilés Cardona.

Igual certificado de idoneidad se extendió a don Emignio Rivas para que pueda regentar boticas de tercera clase.

Se extendió certificado al doctor Joaquín Mena, de que su especialidad "POLVOS DIURÉTICOS" está inscrita en esta oficina desde hace largo tiempo.

Los señores José María Castro y Co. solicitan la inscripción de las especialidades siguientes: "Veronidia", de la casa Albert; Buisson, Guip-sine y Cascarina, de la casa Leprince; Glicerosfato Robin, de la casa del mismo nombre; Urodonal de la Exi y Graegas Gayarsina, de la casa Ducatte.

En vista de que la Farmacia que explota doña María Cardona en Santa Ana carece de la representación o administración legal, se

acordó ordenar al Alcalde de aquella ciudad su clausura.

Se mandó instruir el informativo correspondiente para establecer el hecho de la regencia simultánea de dos farmacias atribuido al doctor Francisco J. Pacas, con motivo de la denuncia de una de las autoridades de Santa Ana.

La Junta resolvió aprobar lo actuado por el Alcalde de Texistepeque, y hacer efectivas las multas impuestas por él, a los señores, Velado y Acevedo, por venta de medicinas sin la licencia de ley.

Visto el informe del inspector interino de Farmacias sobre la existencia de balsamito, preparado con alcohol naftalinado en una farmacia de Santa Ana, se resolvió ordenar a dicho funcionario que decomise la preparación, autorizándolo, al propio tiempo, para cerrar los establecimientos que existan en contravención a la ley y que menciona en el mismo informe.

Se dispuso dirigirse al Alcalde de Corinto, departamento de Morazán, ordenándole el cierre de las ventas de medicinas que sin licencia ninguna explotan don Adán Márquez y otras personas en la población.

Se aprobó la contrata relativa a la administración técnica de la Farmacia San Francisco, celebrada entre don Fernando Aguilar y el farmacéutico Evenor Argüello.

Se recibió del Director del Hospital de Santiago de María el siguiente oficio: "Tengo el honor de acusar recibo de las muestras de medicinas que por orden del señor Presidente de dicha Junta se sirvió enviar, para este centro, por lo cual, por su digno medio, doy al señor Presidente las más expresivas gracias.

Las muestras recibidas son las siguientes:

Solarsan en ampollas, 3 cajas; Mesurool en ampollas, 3 cajas; Ungüento de Ross, 3 cajas; Jarabe de Cloral, 6 frascos; Obtarsol en ampollas, 3 cajas; Lacteol en comprimidos, 4 cajas; Estibosan en ampollas, 3 cajas; Iodisan en ampollas, 3 cajas; Jarabe de Hemoglobina, 3 botellas; Vino de Peptona, 3 botellas; Gonarcina en ampollas, 1 caja; Spirocid en comprimidos, 3 frascos; Maltosellol, 4 frascos grandes; Supositorios Midy, 3 cajas; Hipofosfitos de Fellows, 3 frascos; Píldoras de Brandreth, 3 frascos; Stanoxil en ampollas, 1 caja; Stovarsol en comprimidos, 3 frascos; Fructines vichy, 3 cajas; Crema de Bismuto, 3 frascos; Cokles píldoras, 3 frascos; Heliosteniel en comprimidos, 3 frascos; Morruol en cápsulas, 3 cajitas; Pasta pectoral, 3 cajas; Tonofostan en ampollas, 3 cajas; Tanígeno en polvo, 1 frasco; Leche de Magnesia, 4 paquetes; Sándalo Midy, 3 cajas; Peptalmine en cápsulas, 3 pomos; Vermifugo de Kemp, 6 pomos; Opopeptol en ampollas, 3 cajas; Juvenina Baller, 1 caja; Cholenina Caus, 1 caja; Piperacine Midy, 3 cajas; Remedio de Himrod en frascos, 3 cajas; Compral en comprimidos, 2 pomos; Jarabe de Efedrina, 1 frasco; Calcio Diuretina en comprimidos, 2 pomos; Kal Mol en tabletas, 2 pomos; Adalina en tabletas, 1 pomo; Adamone en comprimidos, 2 pomos; Veronal en tabletas, 2 pomos; Hierro Girod, 2 pomos; Adamon, 2 pomos; Elíxir del doctor Guillié, 3 frascos; Bromural Knoll, 1 pomo; Lecitina Vial, 5 frascos; Pobil, 2 frascos; Elíxir de pepsina Grumont, 3 frascos; Phaguril, 1 pomo; Cerebicina, 3 cajas; Jarabe de Pinc Marítimo, 3 frascos; Jarabe de Dusart, 2 frascos; Cigarrillos Indios, 3 cajas; Cresival Bayer, 1 frasco; Elíxir Tónico Antigleroso, 2 frascos; Zimatien, 4 cajas; Sal de vichy, 3 cajas; Jarabe de Raifort Yodado, 3 frascos; Elíxir Antinervioso Polivalente, 3 frascos; Novocaína, 3 frascos de 1 gramo; Protargol en polvo, 1 cajita.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente acta, en San Salvador, a quince de abril de mil novecientos veintinueve.

*Francisco Gutiérrez, Srío.*

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"Santa Lucia", "Arguello", "El Angel" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Salvador P. Coto, Carmen de Castellanos, Dolores v. de Rojas, Rita Lima, Marta Figueroa, Adolinda Gómez, Miguel A. García, Carmen Latón [2], Manuel Lemus, R. José Liván, Joaquín Ortega, J. Rubén Quesada, R. A. Rodríguez, Eradio Rodríguez, Jesús Villalta.

Asesores: Fernando Ardito, Tomás Guerra, Juan M. Perdomo, Jerónimo Silva, David Turcios [2], Luis Alfonso Villala.

San Salvador, 18 de julio de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, julio 17.—Hoy fondó en esta rada el vapor VENEZUELA, procedente de La Libertad, de 3,443 toneladas de registro, con 149 hombres de mar, al mando de su capitán Gilbert. Trajo para este puerto 3,463 bultos de mercaderías y al pasajero: Gustavo Molina, de San Francisco, California. Patente limpia.

Acajutla, julio 17.—Hoy fondó en esta rada el vapor americano CORINTO procedente de San José de Guatemala, de 1,161 toneladas de registro, con 77 hombres de mar, al mando de su capitán Galcutt. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las once horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron los difuntos Inocente Lemus y Norberto Castillo, vecinos que fueron de San Rafael y que fallecieron respectivamente en aquella misma población, el primero el veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y tres, y la segunda, como a las diez de la noche del veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres, por parte de los interesados Pedro y Petrona, los dos de apellido Lemus, del mismo vecindario; nombrándose a éstos interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia parenta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquameca, a las ocho horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto provido a las nueve de la mañana del día dos del mes y año corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó a su defunción Matilde Marr quita, por parte de María Eustaquia RIVERA, en concepto de coheredera de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondía a Felipe de Jesús Argueta, como hijo legítimo de la expresada difunta; ordenándose la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Subito, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Jua a Rica, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su cónyuge don Laureano Javier Corrao, fallecido en Ixhuatán, el día nueve de mayo del corriente año; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sensualá, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomas A. Ariza, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Nicolás Amaya, de parte de Vilalita Ramírez, en carácter de cónyuge sobreviviente de dicho difunto; nombrándose a interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Isid J. González, Srlo.

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Matías Palafox, por parte de Emsterio Palafox, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto; nombrándose a interinamente administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José E. Gerola, Srlo.

José Higinio Viana, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha quince de los corrientes del año en curso, en este Juzgado y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Carmen Murcia Mejía, por parte de Jesús Alonso, Simón, concelidos también con el nombre de María Simón, Santos Toribio, concelidos sólo por Toribio, Isabel Miguel, Angel, Teodoro y José Carlos, todos de apellido Murcia, en concepto de nietos legítimos por ser hijos legítimos de José Gabriel Murcia, hijo legítimo éste de la expresada Carmen Murcia Mejía, por derecho de representación de su expresado padre; los dos últimos por ser menores de edad, representados por su madre legítima Justa Ramos; y se nombra a dichos aceptantes administradores y representantes de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilbascos, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Higinio Viana.—Francisco A. Galán, Srlo.

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por auto provido a las nueve horas de este día, este Juzgado tuvo por aceptadas de parte de Alfonso y Félix, ambos de apellido Sánchez, las herencias intestadas de los que fueron Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez, por derecho de representación de su padre legítimo Regino Sánchez, a su vez hijo legítimo de dichos difuntos y fallecido antes que éstos; y también por aceptadas esas mismas herencias intestadas de parte de José Esteban Ramírez, como cesionario de María Gregoria Sánchez de Ramírez, hija legítima de los mismos difuntos Sánchez y Reyes Pérez; y también de parte de María Luisa Sánchez, como cesionaria de José Expectación Sánchez, hijo legítimo de Timoteo Sánchez y María Reyes Pérez; a los favorecidos se les nombra, interinamente, administradores y representantes de las sucesiones en referencia. El que se crea con derecho a la herencia de que se hace mención, que se presenta a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chacarría, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha catorce del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de la difunta Rosa Rubio, por parte de su cónyuge sobreviviente don Cosme Velásquez, por el y como representante legal de su menor hijo legítimo Luis Enrique Velásquez; así le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argueta Duchán.—Salvador Sadres, Srlo.

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Marcel Martínez, por parte de su hermano Rafael Martínez, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensualá, a las cuatro horas del día veicos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Villatoro.—Luis M. Palma, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de don Juan Alberto Aparicio, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Simón y Angel María Aparicio, la herencia intestada de un difunto esposa Margarita Ramos, originaria y vecina de esta ciudad, que falleció a las cinco horas del día dieciséis del mes en curso, en el barrio rural de Los Arcosales, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquameca, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada de David Torres, de parte de José Angel Guillén, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión le corresponde a Julián Torres, como hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomayate

paque, a las diez y media de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Herrera.—Rodolfo Felino, Srlo.

DISPOSICIONES

José Ayala, Juan Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Adolfo Eguizabal y Rosas, como apoderado de Benigno Chérez contra Ignacio Maravilla, por cantidad de colones que le adeuda se venderá en pública subasta en este Juzgado el terreno que tiene el que corresponde al ejecutado Ignacio Maravilla, en una quinta parte de un terreno rústico de cuatro manzanas de capacidad, sito en el cantón Ojuste, jurisdicción de Usulután, que tiene por herederos los siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Andrea Maravilla, antes hoy de Jesús Avilés, cercano de plaza de por medio y antes de tierra un callejón; al Norte, camino de por medio con terreno que fue antes del doctor Joaquín Angel Mejía, hoy de Pablo Lozano y María Hortensia Campos; al Poniente, con terreno que fue de Jesús Finesa y de Balbino Maravilla, Simón Sánchez y Balbino Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Balbino Maravilla, quebrada de por medio conteniendo este terreno una casa de techos, sobre hocico, embarrada de bajareque de ocho varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, la que queda alzada en la esquina Noroeste del terreno descrito el cual está cercado de paja por los lados Oriente, Norte y Poniente; y al Sur, sirve de cerco una quebrada, la cual destruyó la cerca primitiva. Este terreno se venderá sobre la base de ciento cincuenta colones, que le dan tanto el ejecutante como el ejecutado.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—José Ayala.—J. M. Valladares, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Roberto Parker, como apoderado de doña Esrafelina Campos viuda de Pabeco, contra don Juan Pablo Barriere, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: primero, un terreno rústico, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, la primera está situada en el lugar denominado Tiguatipa, jurisdicción de San Martín, compuesta de docecientos ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Rodríguez, barranca y barrancón de jiote y madrecacao de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión y el de Abigail Zapata, barranca y mojoner de jiote y jocote de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Martín, barranca, brotona de jiote y jocote de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Acosta, Guadalupe Bustamante y sucesión de Juan Barriere. La segunda porción, en el mismo lugar de Tiguatipa, compuesta de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Rodríguez, brotones de jiote, jocote y barranca de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Rodríguez, brotonado de madrecacao y pito de por medio; al Poniente, con predio del mencionado José Antonio Rodríguez, barranca de por medio y brotones de madrecacao y jocote hasta la punta de una barranca; y al Sur, con terrenos del mismo José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bustamante. La tercera porción, compuesta de una hectárea, sita en el cantón La Palma, jurisdicción de San Martín, y linda: al Oriente, terreno de por medio, con terreno de Carlota Guinda Palomo de Barón, de un madrecacao a un jiote o jocote en línea curva, siguiendo el canal del arroyo y barrancos naturales y después terrenos de Jesús Martín Estrella, arroyo seco y barrancos profundos de por medio hasta un jocote; al Norte, con predios de María González, quebrada en medio una paja y un campo de alambre; al Poniente, con terrenos de Francisco Deras y don Víctor Noblián, carretera de San Martín, línea recta de por medio; y al Sur, con predio de Juan Herrera en línea recta, barranca profunada de por medio. Cuatro terrenos rústicos que forman El Codo, sita en Mejicanos, departamento de San Salvador, con esté, como en cuadro manguales, también árboles frutales y maderas de construcción, zacate y con áreas propias de alambre y una casa de habitación; con extensiones y linderos son: el primero de ciento ochenta y cinco áreas, linda: al Norte, con una de las porciones que se describirán; al Sur, con terreno de Catalino Aquino; al Oriente, caminos de por medio, con los terrenos del mismo Aquino y el de María Castro Merda; y al Poniente, camino vecinal de por medio, con otro de los terrenos que se describirán y que antes fue de Fernando Ayala y María Castro Merda. Otro terreno, de ciento cinco áreas, linda: al Norte, camino de por medio, con el de Jacinto Méndez Cerda; al Oriente, con terrenos de Napoleón Martínez y Catalino Aquino, camino de por medio; al Poniente, también camino de por medio, con los de Alejandro Valdés y Mercedes Martínez; y al Sur, con la porción descrita, esta forma un solo cuerpo. Otro terreno de doscientas ochenta y cinco áreas, más o menos, situado en el autecadente se dice que son ciento ochenta áreas, y linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de Rodolfo Barón y de la sucesión de Alejandro Velásquez; al Oriente, camino de por medio, con el terreno primeramente descrito y con el que fue de Alejandro Valdés; al Poniente, con el de la sucesión de Diego Acero; y al Sur, camino de por medio, con terrenos de Catalino Aquino, Isabel Hernández y sucesión de Eusebio Campos y Paula Rodríguez. Otro inmueble de una hectárea cincuenta áreas, lindante al Oriente, camino de por medio, con terreno de Julia viuda de Oriente; al Norte, con el de Pascualino Campos y Juan Pérez Martínez, antes de Jacinto Campos y Beltrán González; al Poniente, con el de Lino Figueroa; y al Sur, camino de por medio, con el de Juan de Oriente, que fue de Prudencio Hernández. Los cuatro terrenos están

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Marcel Martínez, por parte de su hermano Rafael Martínez, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensualá, a las cuatro horas del día veicos de mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Villatoro.—Luis M. Palma, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de don Juan Alberto Aparicio, por el y en representación de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Simón y Angel María Aparicio, la herencia intestada de un difunto esposa Margarita Ramos, originaria y vecina de esta ciudad, que falleció a las cinco horas del día dieciséis del mes en curso, en el barrio rural de Los Arcosales, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chiquameca, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada de David Torres, de parte de José Angel Guillén, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión le corresponde a Julián Torres, como hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tomayate

tos en el cantón San Miguel y llevan el nombre de Las Mercedes. Otro terreno rústico de tres manzanas, o sean docientos diez áreas, llamado el lugar Plan del Zacatal del Volcán, jurisdicción de Mejicanos, que linda: al Oriente, con terreno de José Angel Palacios antes de Sebastián Palacios, calle de servidumbre de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Juan Landaverde, antes de la sucesión de Juana Castro de Monroy, calle de por medio en el linderos Norte, dividido por brotones de izote al Poniente; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Rubio de Durán, hoy del doctor Juan Elías Fernández y antes de Juan Pablo Palacios, quebrada de por medio, las cercas que existen pertenecen al terreno descrito. Otro terreno rústico, sito en la misma jurisdicción de Mejicanos, en el punto llamado Plan del Zacatal, lindante: al Oriente, con predio de Petrona Osorio, dividido por brotones de izote; al Norte, con terreno de Segundo, José Angel y Juan Palacios, quebrada de por medio; al Poniente, con predio de Raimundo Pérez, antes de Simón García, dividido por brotones de izote; y al Sur, con terrenos de Cascataningo, parte de Gabino Mónico y Antonio Trujillo, quebrada de por medio. Otro terreno, tiene servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, y mide el terreno descrito dos hectáreas ochenta áreas, según antecedente, pero en realidad tiene mayor extensión, comprendido a cuerpo cierto dentro de los linderos y mojoneros expresados. Un lote de terreno rústico urbanizado, de forma de un martillo, sito en el cantón La Calavera, barrio de San José, jurisdicción de San Salvador, de veinticuatro áreas, más o menos que mide: al Oriente, cuarenta áreas, linda con terrenos de Patricio Callejas y Domingo Navarro, cerca de pila en parte; al Norte, línea oblicua y curva, de ochenta y seis metros treinta y seis centímetros, linda con Ernestino y Patricio Callejas, cercas de brotones de izote de por medio; al Poniente, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de quince metros treinta y seis centímetros, linda con terrenos de Felipa García, calle de entrada de por medio; la segunda de veintinueve metros veinticuatro centímetros, con terrenos de Felipa García, brotones de izote de por medio; y al Sur, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Tomás García y la segunda de cuarenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Felipa García, brotones de izote de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—*G. Mizco.*—*Pedro Molina, Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

**El infrascrito Juez,**  
Hace saber: que a solicitud del señor doctor don Lázaro Méndez, como apoderado del Hospital de Huérfanos de esta capital, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca de propiedad de aquella institución, y es la siguiente: la finca está situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conocida actualmente con el nombre de "San Vicente", compuesta, aproximadamente, de siete manzanas de capacidad, o sean quinientas sesenta áreas, lindando: al Norte y Oriente, con terrenos nacionales de la Quinta Modelo; al Sur, con terrenos de la señora Andrea Grande; y al Poniente, con el Asilo Sara y terrenos de la señora Rufina Gómez y don Maurilio Duke, calle de por medio con este último. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castiño, Srlo.* 2

CURADURIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este distrito,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha nombrado al doctor Rafael Alfonso Rivas, tutor interino de la menor Antonia Herlinda Herrero. El que se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo dentro del término del ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 3

TITULOS

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bibiano Barahona, de cincuenta y seis años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, sito en el valle Vera Cruz, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Antonio Hernández y Clemente Gálvez; al Norte, con Paz Gregorio e Isabel Navarrete; al Poniente, con Pablo Alfaro y Gregorio Navarrete; y al Sur, con Jacinto Alfaro. Lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Rubén Cáceres.*—*E. Rojas S., Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Buenaventura Nula, mayor de edad, agricultor y vecino de Cojutepeque, solicitando por escrito y a favor de don

Clara Castro viuda de Urreta, en su carácter de apoderado general de ésta, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, insuñtos, que lindan: el primero, al Oriente, con terreno de la sucesión de Nazaria de la Cruz, quebrada de por medio; al Norte y al Poniente, con terreno de doña Clara Castro viuda de Urreta; y al Sur, con terreno de Gabriel Díaz. Y el segundo, linda: al Oriente, con terreno de Simón de la O, línea de brotones de varias maderas propias de por medio, siendo mojoneros esquineros un pito y a: ten-pave; al Norte, con terreno de doña Clara Castro viuda de Urreta, línea recta de brotones de diferentes maderas de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Urreta, midiendo brotones y una correntada o canos de invierno; y al Sur, con terreno también de la expresada señora viuda de Urreta, línea recta de por medio. Siendo el primer terreno de docientas diez áreas de extensión, y el segundo de setenta áreas, situadas en el cantón Las Delicias; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—*Pedro Vázquez.*—*J. López A., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por el señor don Luis Marroquina, mayor de edad, soltero, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee quieto y pacíficamente en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y ocho metros quinientos milímetros, con solar de Jesús González Araujo, cerca de alambre en medio; al Norte, cuarenta y ocho metros, con solares de Brailio Serpas y Lisandro Martínez, cerca de alambre en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros quinientos milímetros, con solar de la municipalidad, zanjo medianero; y al Sur, treinta y seis metros, cerca de pila y calle pública de por medio, con solares y casas de Clorinda Lara y Gertrudis Lemus. En este solar tiene construido un rancho de tejas, sobre horcones, forrado de teacanal, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, inclusive un caidizo. Lo hubo por compra que hizo a la señora Amparo Serrano también mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este mismo domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con otra persona o n quien haya proindivisión; estimándolo en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatán, departamento de Usulután, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Manuel R. Rodríguez.*—*R. Leonidas Hernández, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Aguilar de Hidalgo solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en dos líneas, la primera mide setenta y nueve metros, lindando con solar de Petrona Cubas, desde un brotón de izote esquinero a un árbol de chilamate esquinero; al Norte, midiendo cerca de alambre de su propiedad, y también linda por este rumbo con solares de Tranquillino Castillo, Erlinda Abarca y de la Municipalidad, con todos el mismo cerco y palo pique; la otra línea Oriente mide sesenta y cinco metros, desde un brotón de izote línea recta a dar a un árbol de aguacate esquinero que queda al Norte, lindando en todo este rumbo con solar de la señora Isabel Vides, cerca de alambre de la colindante y borde en parte de por medio; al Norte, formada por dos líneas mide la primera veintiocho metros, lindando con solar de la misma señora Vides, cerca de alambre de la colindante de por medio; y la segunda línea mide ciento veintidós metros, lindando con solar de la señora Isabel Domínguez, una quebradita de por medio; al Poniente, doscientos sesenta y siete metros con terrenos de María Carritos, Ladislao Tamayo e Isabel Vides, quebrada seca de por medio; y al Sur, ciento veintiocho metros, con solar de Salvador Hidalgo Cornejo, calle de por medio y Jesús Cobas, cerco de alambre de propiedad de la solicitante de por medio. En dicho solar está una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, de dieciocho metros de largo por nueve de ancho en todo y alrededor. Lo estima en dos mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—*Justo Castro Aguilar.*—*Miguel García M., Srlo.* 1

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito,  
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Gregorio Silva, en concepto de apoderado de don Lisandro Rosales, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de tres terrenos rústicos, el primero: de mil quinientos cuatro áreas de capacidad, o sean veintidós manzanas, que forma parte de la hacienda Santa Anita, jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de don Lisandro Rosales Río Caliente de por medio; al Norte, con terreno de Elena Ramos viuda de Reyes, cerco de alambre y brotonal de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Ramón Rivera Bautista, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Ramón Rivera Bautista, alambre y brotonal de por medio. El segundo, de ciento cuarenta áreas, que también formó parte de la hacienda Santa Anita, situado en jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las

dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros milímetros, con terreno de don Maurilio Meardi alambreado de por medio del colindante; al Norte, ciento veintidós metros noventa y cinco centímetros milímetros, con terreno de Narciso Vázquez, alambreado y brotonal de por medio del terreno que se describe; al Poniente, ciento cuatro metros quinientos milímetros, con terreno de Luis Medrano, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, ciento cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros milímetros, con terreno de don Lisandro Rosales y de don Purificación Muria, camino real de por medio. El tercero tiene la capacidad de mil ciento veinte áreas, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Pilar Reyes; al Norte, terreno de Julio Nieto, Nicolás Flores y Heliodoro Cabrera, medianero con el primero una quebrada, y cerco de madera y piedra con los otros; al Poniente, finca de la sucesión de Damán Rosales, representada por José María Gerarda Reyes viuda de Rosales, camino de por medio; y al Sur, con fincas de Josefina Rosales, posteado y cerco de por medio. El primer terreno lo hubo por compra a Benita Alvaranga, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio. El segundo por compra a Aquilino Guerrero, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña; y el tercero por donación que le hizo su madre doña Josefina Gerarda Reyes viuda de Rosales, mayor de edad de oficio de señora y de este domicilio. Que no tiene cargas, derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Barúa, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—*Gustavo Rivera.*—*Manuel P. Aguila, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Somoza Alvarez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, el que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, predio de doña Perroala Ramos viuda de Aperlo y doña Teodora Rubio viuda de Saavedra, calle de por medio, y mide doce metros setenta centímetros; al Oriente, con propiedades de don Ismael José Iraheta y doña Concepción de Carballo, calle de por medio, y mide veintinueve metros; al Sur, con solar de doña Emilia viuda de Ramos, midiendo treinta y seis metros; y al Poniente, con propiedades de don Carlos Blancascop, doña Cupertina Cruz viuda de Pineda y don Constantino Salomón, midiendo, en línea quebrada, cuarenta metros. El predio descrito contiene una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—*Manuel Durán.*—*Francisco Liévano, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Baudilio Guillén, abogado, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y una medianega de tejas con su correspondiente solar, inmueble situado en el barrio de San José, de esta población, que está en dos mil colones y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa y solar de Santiago Salguero, tapial de por medio, y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros milímetros; al Oriente, linda con solares de Elías Rivas y Lucio Guevara Cruz, tapial de por medio, y mide ocho metros treinta y cinco centímetros milímetros; al Poniente, linda con casas y solares de Coronada viuda de Quijada e Isabel Navas viuda de Cienfuegos, calle de por medio, y mide once metros setenta y cuatro milímetros; y al Sur, linda con casa y solar de don Manuel José Urbina, tapial de por medio, y mide diecisiete metros noventa y cinco centímetros milímetros. La casa mide de largo ocho metros treinta y cinco centímetros milímetros y de ancho cuatro metros quinientos noventa y cinco centímetros. El solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni existe proindivisión; rodeado de tapiales del solicitante; habiendo redificado la casa y construido la medianega y un tapial; habiéndolo adquirido por compra a Josefina Galdamez, como heredera de su esposo Esteban Escobar y como representante legal de sus hijos Carlota, Inés, María Lucila y Rogelio Escobar. Solicita título por ser poseedor de buena fe. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Duque Nombre de María, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—*César J. Saavedra.*—*Rodrigo S. Brizuela, Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ezequiel Romero Sabarín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Piatanillo, de esta jurisdicción; la primera se compone de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Emilio Cuéllar Bueadía; y al Sur, con terreno de Magdalena Ramírez. La segunda porción se compone de sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucas Sabarín; al Norte, con terreno de la sucesión de Candelario Sabarín, camino de por medio; al Poniente, con terreno de D. I. res Sabarín, camino de por medio; y al Sur, con terreno de las



Francisco Barrera, cerco de alambre y paja de la colindante de por medio. Los terrenos se describen no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales a favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el solicitante en doscientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.—Tránsito Argueta.—R. Cantales A., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Leonardo Castro y Amalia Ramírez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando en sus nombres título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sean sesenta áreas, situado en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa y Basilio López; al Norte, linda con propiedad de Guillermo Cerda; al Poniente, con terreno de Tomás Martínez; y al Sur, linda con Hermógenes López y Gabino Sánchez; teniendo de mojoneros brotones de izote. Lo adquirieron por compra a Francisco López; lo estiman en cien colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Tezucumbogon, julio dos de mil novecientos veintinueve.—Juan Castro.—Victor H. Alcarado, Srlo. 1

Manuel Méndez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Victor Vicente Durán, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chalatenango, representando a la Sociedad Colectiva y Agrícola, denominada "Victor Durán y hermanos", y solicitando a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera es el lugar de Quebrada de la Plista, cantón Al delta, compuesta de once manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Carlos Arzola, Leonor Alas y Victor Rodríguez anteriormente, hoy de German Landaverde, Samuel Mata y Victor Vicente Durán respectivamente, divididos por mojoneros de piedra; al Norte, con terrenos de Felicitas Alas anteriormente, hoy de Samuel Mata; al Poniente, con terrenos de la Sociedad, divididos por mojoneros de piedra. Este inmueble lo hubo por compra a Manuel Alas según escritura no inscribible. La segunda de calidad fértil, situada en el Barcoje del "Tele", cantón Quetzal, compuesta de diecinueve manzanas, un mil ciento once y un noveno de varas cuadradas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Cleofes Vidua y Deras; al Sur, limitados por el río Lempa, cercado en su mayor parte de alambre, propiedad el cerco del terreno que se titula. No es predio dominante ni sirviente, está en proindivisión con los socios de la Sociedad antes, no tiene ningún derecho o carga real constituida. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Samuel Mata, que es del de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Asahar Sr., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Guasura, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Salitre", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión Aguilar; al Norte, con terreno de Francisco Cabrera; al Poniente, linda con terrenos de Fz Rivera y Eritada Rivera; y al Sur, con terreno de la sucesión de Alejandro Aguilar; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Tránsito J. Aguilar.—José Amador G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes Barera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de los llamados comunales, situado en el cantón "Aldea de San Antonio", de esta jurisdicción, que mide diez varas de Norte a Sur, por cincuenta y cinco varas de Oriente a Poniente, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Sánchez; al Oriente, con propiedad de José María Duarte, camino de por medio; al Sur, con terreno de la señora Lorenza Aguirre; y al Poniente, con terreno de don Fernando Castañeda, siendo todos estos colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales que lo afecten. Lo aprecia en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco A. Delgado.—Jesús Ramírez V., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Victor Manuel Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Morazán, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en La Vegona de esta jurisdicción. La primera de cuatro y media hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Avelar, río en medio; al Norte, con Pedro Avelar, camino en medio; al Occidente, con Jesús Avelar; y al Sur, con el mismo Jesús y Socorro Avelar. El segundo, de quince áreas, y linda: al Oriente,

con terreno de Sabina López, cerco de paja y medio; al Norte, con Santiago y Arisides Avelar; al Occidente, con Pedro Avelar, camino en medio; y al Sur, con Guillermo Avelar. El tercero, de quince áreas, situado en el Obrero, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Avelar, río en medio; al Norte, con Guillermo Avelar; al Occidente, con Pedro Avelar; y al Sur, con Socorro Avelar. El cuarto terreno, donde tiene su casa de habitación, de veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Sabina López; al Norte, Occidente y Sur, con Santiago Avelar. Los terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los colindantes, unos son de este domicilio, y de San Francisco Morazán.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las diez horas del día diechueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Asahar Sr., Srlo. 3

Aquilino Molina, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosa Reyes, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de una hectárea, situado en el punto El Río, de esta población, distrito de Chalatenango, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Sorto, Tránsito Saravia y Antonio Cruz, línea divisoria, cerco de paja del colindante Cruz; al Poniente, con terreno de María Visitación Mesa, quebrada en medio; y al Sur, una parte con el solar de las pilas del río público, cerco de la exarrosada Sorto, cerco de alambre en medio propio de la colidante. El terreno no tiene ninguna carga real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones. El que se crea con derecho, que se presenta en el término legal con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Loletique, a las quince horas del día diechete de junio de mil novecientos veintinueve.—Aquilino Molina.—Matías González, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Martínez de Abella, pidiendo se le extienda título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Leandro Campos, cerco de alambre y cardón de por medio, perteneciendo el alambre a la solicitante y el cardón al colidante; al Norte, veinte metros cincuenta centímetros, calle intermedia con solares de Margarita Quiñones y Jesús Chávez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de don Tácito Lacayo, padre, cerco de cardón y alambre de por medio, perteneciendo la cerca de cardón en su mayor parte a la solicitante y el alambre al colidante; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Cornejo Garay, cerco de alambre y cardón de los colidantes. La casa es de tejas, embarrada, de bajareque, y lo hubo por compra a Nicolás Flores, de Concepción Baturo; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael, junio doce de mil novecientos veintinueve.—José Luis Campos.—Samuel García, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Márquez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisca Bolán, cerco de por medio, mide veintidós metros; al Norte, con solar de Norberto Amaya, trascorral de adobe de por medio, midiendo veintidós metros; al Poniente, con solar de Isabel Marquina, cerco de paja de por medio de propiedad de la colidante, midiendo veintidós metros; y al Sur, calle de por medio con solar de doña Dolores de Cardoza, midiendo veintidós metros. El referido inmueble lo adquirió por compra a Miguel Veliz; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo ha poseído quieto y pacíficamente; lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—F. Escobedo.—I. Alvarado, Srlo. 3

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Bustaquis Salazar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculto, compuesto de dos manzanas y media, o sean ciento veintidós áreas de extensión superficial, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción y que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, mide noventa y cinco metros noventa y cinco milímetros, con propiedad de Andrés Pacheco; al Norte, mide ciento veintinueve metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, con terreno del mismo señor Pacheco; al Poniente, mide ciento cuarenta y cinco metros trescientos milímetros, con terreno de Francisca Pacheco, camino de por medio; y al Sur, mide ciento veintidós metros setecientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de Carmen Martínez; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin cargas reales, sin proindivisión ninguna; fue adquirido por donación gratuita que le hizo doña María Sa-

lazar, ya difunta; lo estima en mil quinientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael E. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo. 8

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Valenzuela, procurador judicial, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de don Carlos Chávez, agricultor, también mayor de edad y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, cultivado de café, compuesto de ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón de El Estanzano, de esta jurisdicción, y que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y cinco metros, con propiedad del colidante; al Norte, mide diez metros sesenta centímetros, con Estrella López; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, con finca de don Emilio Ortiz, hijo; y al Sur, cinco y cinco metros veinte centímetros, con Tomasa Landaverde viuda de López; siendo todos los colindantes de este domicilio; no tiene cargas reales; no es dominante ni sirviente, sin proindivisión ninguna; lo adquirió por donación gratuita que le hizo doña Antonia Landaverde, ya difunta; lo estima en un mil colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo. 8

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Silva, en concepto de apoderado de la señora Otilia Alfaro, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un solar urbano, situado en el valle de La Mejía, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con propiedad de Cesáreo Ramírez, calle pública de por medio, mide treinta metros; al Norte, con propiedad del mismo Ramírez, poseído de por medio, mide treinta metros; al Poniente, con propiedad de la señora Mercedes Sánchez, quebrada y trascorral de izote de por medio, mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con propiedad de Modesto Campos, calle de por medio, mide veintidós metros; que lo hubo por compra a Cesáreo Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que no tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: Berlín, a las nueve horas del día diechete de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguila, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, situado en el lugar llamado La Joya, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de don Guillermo Schmidt; al Norte, con propiedad de la sucesión de Pablo Cargueta, representada por doña Leiza Ayala; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Luis Guzmán, representada por Teodora Guzmán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por herencia de su difunto padre Tránsito Zepeda, y lo estima en un mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeceoya, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Flores Castro.—Bibiana Castro, Srlo. 3

El señor Alcedo Bautista Bermúdez, de veintidós años de edad, cartador público y del domicilio de la villa de Tecapán, por sí, se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado El Jigüal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas veintidós áreas de extensión superficial, partido de Oriente a Poniente por la línea férrea, pero no incluida en la extensión superficial en parte ocupada por dicha línea, y lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del doctor Francisco Montenegro, abarcado de por medio; al Poniente, con terrenos de los señores Tácito Montoya, Rosalva Vázquez y doctor Francisco Brias Laguarda, abarcado en medio; y al Sur, con terreno de María Romero, abarcado de por medio. Contiene un rancho de tejas, construido sobre terreno y árboles frutales; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y está mojonado por las cercas que lo circundan.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, junio anterior de mil novecientos veintinueve.—Juan Francisco Bonilla.—Bibiana Espinosa, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Raimunda Ramos, de cuarentidós años de edad, casada, de oficio doméstica, y de este domicilio; pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de la capacidad de una manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Marcelo Hernández; al Norte, con los Navarrete; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Leonor Ramos y Gertrudis R. Sicilia; lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público

blico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, junto veintiocho de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srlo.

Manuel Cañas, h., Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Luis Belisario Girón, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción, en las suburbias del barrio Nueva Paria, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Zelaya y el solicitante Girón, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Zelaya, cerca de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Valentín Saravia, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia Quintanilla, camino de por medio; pertenece a los extinguidos ejidos comprendidos en esta comprensión Municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Antonio Zelaya, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en quinientos colones; lo estima en los mismos quinientos colones; los colindantes son de este vecindario, con excepción de Valentín Saravia, que es del domicilio de Chinameca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Cañas, h.—José M. Funes, Srlo.

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado el doctor Ramón Bautista, mayor de edad, médico, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café, que posee de buena fe, sin interrupción y pacíficamente, como único y exclusivo dueño, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, en las suburbias de esta ciudad y al Norte del barrio El Calvario de este distrito, departamento de Usulután, que tiene los colindantes siguientes: al Oriente, con propiedad del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad del doctor Rafael Benjamín Colindres, cerco y vereda de por medio; al Poniente, con finca de don Maurilio Meardi, Lucía Fagoaga y del interesado, camino vecinal y alambrados de por medio; y al Sur, con finca de Manuel Rodríguez, cerco de piedra de por medio. El predio descrito pertenece a los extinguidos ejidos, y lo posee el doctor Bautista desde hace más de veintiocho años; y su capacidad aproximada es de siete hectáreas; todos los colindantes son de este domicilio, menos Meardi y Colindres, que lo son de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, junto diecisiete de mil novecientos veintinueve.—H. Archer M.—Francisco C. Blanco, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Reseleguán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de arada, de regular fertilidad, sin nombre, situado en el punto Jiliscucha, suburbios de esta población, de la capacidad de ciento cinco áreas; lo hubo por compra que hizo a Narciso Cambray, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de D. José Perdomo, cerco y zarzo de por medio; al Poniente, con terreno de Eduardo Aguilar, mojonera y cerco de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Dolores Perdomo; y al Sur, con terreno de la sucesión de César Hidalgo, representada por Graciela Romero viuda de Hidalgo, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Eduardo Aguilar y la viuda de Hidalgo, que residen en San Salvador; no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en ciento cuarenta y cuatro colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Segundo Rivera.—Segundo Gómez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Olimpia de Torres, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa, sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que hubo por compra a Leonor Galdames viuda de Calvo, y que mide de frente diez metros noventa y seis milímetros y de fondo, con todo y corredor, diez metros treinta y cinco milímetros, con su correspondiente solar que mide y linda: al Norte, veintidós metros sesenta y siete milímetros, con solar de la sucesión de Lorenzo Campas, pared propia de por medio; al Sur, la misma medida anterior, con casas y solar de Jorge Sosa, Isabel Amaya viuda de Martínez y Delia Barreira, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros sesenta y siete milímetros, con casa y solar de Concepción Fuentes, pared propia de por medio; y al Poniente, veintidós metros sesenta y siete milímetros, con medianía y solar de Román E. Pinos, pared propia de por medio; y el solar del convento. En el interior, en la parte Norte, hay una medianía sobre paredes de adobes y huerones, cubierta con tejas, que mide de frente diez metros cuarenta y cuatro centímetros por cinco metros cincuenta centímetros de fondo. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cinco mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día

veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Calvo V.—Tomás Sicilia, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a esta Juegado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, abogado y de este domicilio, como apoderado de Miguel Amaya, de treinta y cinco años de edad, jornalero y vecino de Mercedes Umaña, solicitando a nombre de su poderdante título supletorio de un terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el punto Quebrada Honda, jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegría, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Amaya, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, terreno de Juana Amaya y encuentro de las quebradas La Pega y Honda; al Poniente, con Perfecto Quintanilla, quebrada La Pega de por medio; y al Sur, con terrenos de Víctor Cruz y Perfecto Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante. Lo adquirió por compra que hizo a Agustín Mejía, quien a la vez lo adquirió por compra a Perfecto Quintanilla, mayores de edad y vecinos de Mercedes Umaña. Tiene más de cuarenta años de posesión, agregando la de sus antecesores; carece de antecedente inscrito y no hay proindivisión; los colindantes son del domicilio de Mercedes Umaña. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Basilio, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguila, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, la señora Guadalupe Morales viuda de Zavalta, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Está situado este predio en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, y es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de Antonia Morales, línea divisoria de por medio; por este solar salen las aguas lluvias del solar que se describe con dirección a la calle y por el mismo rumbo; al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solar de Dionisia García, cerco de alambre de la solicitante de por medio; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Dolores González, pared y cerco de brotones de la solicitante de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros veintidós centímetros, calle de por medio, con casas de María Rodríguez, Anacleto Figueroa y Ángela Mendoza. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni proindivisión alguna; lo hubo por herencia de su finado padre Castillo Morales; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—P. Morales.—F. P. Avilés, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Rosales, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstica, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de media manzana más o menos, inculto, situado en el valle "Veracruz" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Leonardo Ramos; al Norte, con Estimado Ramos; al Poniente, con Isabel Navarro; y al Sur, con Antonia Hernández. Lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Adolfo Sindulfo Hernández, de treinta y cinco años, soltero, labrador, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situ do en el lugar llamado Los Elías, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos enfrente de Domingo Escamilla y Venancio Gómez, camino de por medio que conduce a un ojo de agua de La Peña, cerco de paja y zarzo de propiedad del terreno que se describe; al Norte, camino que conduce a otros terrenos y terreno enfrente de Domitilia Huero, cerco de jicote y jicote de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Venancio Gómez y Andrés Navas, los divide un zarzo y paja que reconocen ambos colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Rauda y Antonio Rivera, los divide un zarzo y brotones de jicote de propiedad del terreno que se describe. El terreno descrito lo hubo por herencia que le dejaron sus padres Olavo Hernández y Marcelina Guzmán, hace como dieciocho años y desde cuya fecha lo ha poseído quieto y pacíficamente sin proindivisión con nadie, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las diecisiete horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Dionisio Jovel.—T. Hernández S., Srlo.

Julio Landoz, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en nombre de sus nietas Natividad y María Asensio, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de

esta villa, y las construcciones que contiene; no es dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a su hermano don Vicente Quintanilla, estimándolo en doscientos colones, y sus linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, en catorce metros diez centímetros, con terreno municipal, que es la calle pública que va al Arenal; al Norte, en dieciocho metros veintidós centímetros, con solar de Vicente Quintanilla; al Poniente, en trece metros, solar de don Juan Quintanilla; y al Sur, en trece metros diez centímetros, con solar del mismo Quintanilla; siendo mojoneras piedras enterradas y árboles de izote, siete pallojes y otros. Las líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Julio Landoz.—Juan A. Zelaya, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Rosa Mejía de Rodríguez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar de Petrona v. de Najera, mide dieciocho metros, cerco de alambre de por medio, mojon un izote; al Norte, con solar de don Alejandro Mejía y mide cuarenta y cinco metros, mojon equinero un izote; al Poniente, con Juana Cerba y mide quince metros, cerco de alambre de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, con solares de Ladislao y Demetrio López, midiendo cuarenta y cinco metros, mojon un izote. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tapasontes, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Eduvigis Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, las dos primeras y fértil la tercera, las cuales están situadas en el cantón Laguna, de esta jurisdicción, y forman parte integrante de los extinguidos ejidos de este pueblo. La primera porción está situada en el cerro, se compone de once hectáreas sesenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Aparicio Figueroa y Juan Portillo, cerco de piedra en medio de Figueroa; al Norte, con Tiburcio Tejada; al Poniente y Sur, con Tiburcio Valle. La segunda es donde tiene sus casas de habitación en el propio valle del Sitio, como de diecisiete áreas de extensión, circulado dicho solar en su mayor parte con cerco de piedra, linda: al Oriente, con terreno libre que antes fue poseído por Pedro Guerra; al Norte, con solares de Silverio Rivera y Prudencio Mancía; al Poniente, con solar de Simón Castro; y al Sur, con solares de Inés y Socorro Reclinos. La tercera, situada en la montaña del Paterno, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Orallana; al Norte, con terreno de Castorío Gómez; al Poniente, quebrada de por medio con Norberto Castañeda; y al Sur, con Eligio Morales. El que se crea sin derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos veintinueve.—Emeterio Estrada.—P. Cisneros M., Srlo.

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Miguel Dueñas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de ciento dieciséis áreas de extensión, poco más o menos, que posee de buena fe, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Estanislao Fajardo, camino de por medio; al Norte, con terreno del doctor Gustavo León Argueta; al Poniente, con el de Andrés Dueñas; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo doctor Argueta. Terreno de los que pertenecieron a la comunidad de la Pleva del volcán de esta ciudad. Sus linderos están separados por algunos árboles, sus colindantes son de este domicilio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni proindivisión alguna. Lo adquirió por donación que le hizo su madre Dolores Dueñas, ya difunta. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a treinta de junio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Luisa de Corado Quiñónez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros veintidós centímetros, con solares de don Mariano Brulio Avelar, Federico Chávez y Avelino Avelar, cerco de izotes en parte propios y el resto ajeno de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con terreno de don Samuel Herrera, cerco de alambre ajeno de por medio, mojon equinero un cebito; al Sur, diez metros setenta centímetros, con solar y casa de Eduardo Chaperó, cerco de alambre ajeno de por medio, mojon equinero un izote,



de aquí quebra hacia el Norte, lindando al Oriente con dieciocho metros con el mismo Chaparro, cerco ajeno de por medio, de aquí se dirige siempre al Oriente, lindando al Sur con doce metros cincuenta centímetros con el referido Chaparro; y al Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, con casa de Bruna Hernández de Monterrosa, calle de por medio. En el predio descrito hay construido a orilla de calle una casa de tejas sobre paredes dobles de adobe; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que le afecte, ni está en preindivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a Eduardo Chaper, mayor de edad, jornalero, y a doña Concepción viuda de Najarro, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, y lo estima en novecientos ochocientos. Se publica para los efectos legales.

Aldía Municipal de Ahuachapán, a las once horas de la noche de mil novecientos veintinueve.—M. Quirre D., A. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jorge Barrera, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de nueve varas y media de largo por seis de ancho, con un corredor al Norte, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós varas, con solar de Isabel Alfaro, cerco de alambre que está en el borde en línea recta de por medio; al Norte, quince varas, con solar de Beatriz Morge, cimiento de piedras de por medio; al Poniente, veintidós varas, con casa y solar de Beatriz Monge, pared de adobe de por medio; y al Sur, nueve varas, con casa de Virgilio Deraz, calle de por medio. El inmueble descrito lo hubo la intercesora por herencia; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Luis del Carmen, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—J. Aceituno Serrano.—A. O. Landaverde, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Barrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población; la casa es de tejas, paredes de adobe, de tres metros veintidós centímetros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al Sur donde hay una cocina, y el solar mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Luciana Salinas, veintidós metros veintidós centímetros, cerco de por medio; al Norte, tres metros veintidós centímetros, con solares de Casimiro Gómez y Dionisio Abrego, cerco de por medio; al Poniente, cuarenta metros ochocientos centímetros, con casa y solar de la cuartería de Máximo Figueroa, cerco de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Rodrigo Moreno, cerco de por medio. El inmueble descrito lo compró a Nicólas Flores, ya difunto; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Luis del Carmen, junio dieciséis de mil novecientos veintinueve.—J. Aceituno Serrano.—A. O. Landaverde, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio José Deraz, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, compuesto de ciento cuarenta áreas, situado en el lugar Ujijá, cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, que contiene una casa de tejas, sobre horcones, en buen estado, limitada: al Oriente y Norte, con fincas del comprador señor Durán; al Sur, con fincas de doña Mercedes Escalante v. de Cáceres, cerca de árboles de manglecos y otros árboles de por medio; y al Poniente, con finca de esta misma señora, cerca y camino que conduce al cantón Santa Rita en medio. El inmueble descrito no está en preindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra de don Mariano Durán Rivas, mayor de edad, escribiente y vecino de Ahuachapán, quien lo poseyó quieto, pacífico y no interrumpido por más de diez años como el propietario en la actualidad; la colindante señora v. de Cáceres se vecina de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, que lo deduzca.

Aldía Municipal: Tumbuc, a las ocho horas de la noche de mil novecientos veintinueve.—Feliciana Valiente.—Daniel Lucha, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Zepeda, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros, con solar de Bernardo Coto; al Norte, veintidós metros, con solar de Vicente Artiga, cerco propio de por medio; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Sebastián Montes, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros con propiedad de Luis Zamora. En el solar descrito se encuentra construido una vivienda de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de frente dieciséis varas por siete de fondo y el ancho del corredor. El predio de referencia, no es dominante ni sirviente, ni está en preindivisión con ninguna persona, lo hubo por donación de su padre Tránsito Zepeda, lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Aldía Municipal: Tepezcaco, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Flores Castro.—Sibida Chacón, Srlo. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Mejía Claros, de treinta años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por el título de

propiedad a su favor de un solar urbano que contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de tres metros cuarenta y cinco centímetros de largo por nueve metros ochenta y cinco centímetros de ancho, limitado un corredor al Poniente y un rancho de tejas en galera de cuatro metros ochenta centímetros de largo por tres metros treinta y cinco centímetros de ancho. El solar está situado en el barrio El Calvario, de esta villa y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Manuel Toranzo de Rotta y Rafael Valle y mide treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de Adolfo Ramírez, calle de por medio y mide veintidós metros veintidós centímetros; al Poniente, cerca de alambre y brótón de por medio y mide veintidós metros ochenta y cinco centímetros siendo las cercas del solar que se describe. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en preindivisión. Los señores Mejía Claros en mil quinientos colones y lo hubo por compra a Agustina y José Antonio Alvarado, sobrevivientes, de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Aldía Municipal: San Agustín, junio catorce de mil novecientos veintinueve.—Antonio Mercado.—Miguel A. Batres, Srlo. 3

José Vega, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Bermúdez, de treinta y seis años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de buena fertilidad, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, plano, de una manzana de extensión, más o menos, ejidal, tendido en él, su casa en que habita con su familia, lo posee por más de veinte años, sin interrupción, una parte la hubo por donación que le hizo su finado padre Juan Bermúdez y la otra por donación que le hizo Pedro Jiménez, ya difunto. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que respetar y lo estima en trescientos colones. Linda: al Oriente, con terreno de Mirasol Guzmán, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de José Argel Flores, camino de por medio; al Norte, cerca del colindante de por medio, con terreno de Juan Arlón; y al Sur, camino de por medio, con casa y solar de Cirilo Marino y José María Iracheta. Las colindantes son todas de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apatzatepec, a las dieciséis horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve.—José Vega.—F. Sánchez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luisa Lara, de cincuenta y dos años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, fértil, situado en los suburbios del barrio de Guadalupe, de esta ciudad, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas de superficie plana, y linda: al Oriente, con terreno de Carmen Flores, Remedios Rodríguez, Marcelina y Caridad Varona, cerco de alambre y árboles en medio; al Poniente, con el de Cornelio Arévalo, linderos por una línea recta que are dos árboles de pino en sus extremos; al Norte, terreno de Doroteo López, cerco de pita y árboles en medio; y al Sur, terreno de Felipe Rivas, cerco de pita y calle real de por medio. Hay un rancho que sirve de camastro de nueve metros de largo por cinco de ancho, también un rancho de horcas se elabora azúcar de siete y medio metros de largo por cinco de ancho, ambos subterráneos de teja, el primero paredes de bajareque y el segundo de bajareque. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien habita preindivisión; todos los colindantes son de esta vecindad. Hubo el inmueble por compra que hizo a doña María Concepción Ruiz viuda de Rivera; lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Sebastián, junio veintidós de mil novecientos veintinueve.—Marcelino Rojas.—Andrés Arías, Srlo. 3

Francisco Marga Mirán, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Ester Luna de Rodríguez Salazar, de cincuenta años, de oficio propia de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, que mide de Oriente a Poniente, cinco metros veinte centímetros y de Norte a Sur, cuatro metros cuatro centímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Emilia Losada; al Poniente, con casa y solar de Virginia Zepeda; al Norte, mediante calle, con casa y solar de Luis Guerrero; y al Sur, con predio de la solicitante. El solar descrito no tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente ni está en preindivisión con persona alguna, y lo adquirió la solicitante por compra a doña Tránsito Hernández viuda de Leator, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, y lo estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Aldía Municipal: Ahuizacapa, a las nueve horas de la noche de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco M. Mirán.—José O. Rodríguez, Srlo. 3

LICITACIONES

Por no haber rondado la finca correspondiente al contratista para la construcción de una parte del Mercado Municipal de esta ciudad, se crea a nueva licitación pública esa obra que contendrá sesenta y siete metros de casa, de largo por cinco de ancho y la altura ordinaria con un

correspondiente corredor de dos metros y medio de ancho, dividida en catorce piezas, techo de láminas de zinc y las paredes de bajareque y un galería interior de trece metros de largo por diez de ancho, también techo de láminas de zinc y los pisos en ladrillos de cemento romano. Se construirán también seis baños y seis escaleras, enladrillados con cemento romano. Se ha señalado para el remate las cuatro de la tarde del día diez de agosto próximo entrante. Para demás informes y pormenores dirigirse a esta Alcaldía. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Aldía Municipal: Nueva San Salvador, seis de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Estrada C.—Luis Pedro Flores B., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo municipal del cinco del corriente, se crea a licitación pública la construcción de una mediana que quedará contigua al riego del cementerio general, que será de cuatro varas de largo por cuatro de ancho; debiendo el contratista poner de su cuenta todas las materiales indispensables; bajo la base de cincuenta y cuatro colones; se señala las once horas del trece del corriente, para celebrar la subasta con el postor que tenga mejores condiciones. Pudiendo los interesados concurrir a esta Alcaldía en donde se suministrará todos los datos al respecto. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Juan Tepezcaco, a las seis de la tarde de mil novecientos veintinueve.—Rafael Morcos.—Julio R. Rojas, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Sierra Magaña, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, manifestando hacerse cargo de la nomenclatura de las calles y avenidas de esta ciudad, bajo las condiciones estipuladas en la contrata siguientes:

- a) Se comprometo a entregar enteramente gratis, las placas de calles y avenidas, de las dimensiones, cantidad por dieciséis centímetros.
b) La Municipalidad pagará al contratista la suma de dos colones cincuenta centavos por cada placa de casa, las placas serán samatadas, fondo azul y número o letra blanca, iguales a las de la capital.
c) Como estas placas serán traídas de Alemania, la Municipalidad concede al contratista, seis meses de plazo para la entrega; siendo entendido que pueden ser entregadas en menor tiempo.
d) A fin de que la Municipalidad tenga el tiempo suficiente de cobrar a los dueños de casas el valor de las placas, el contratista le pagará a la Alcaldía, sesenta días después que las haya recibido.
e) La Municipalidad gestionará ante la Secretaría de Hacienda, la exención de derechos de aduana de las placas, las cuales tendrán asignadas a esta Municipalidad.
f) Si la Municipalidad desea que las placas de calles y avenidas, en vez de ir al fiscal de cada calle, vaya directamente una a cada mitad de cuadra, el contratista rebajará cincuenta centavos en cada placa. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que desea mejorar la contrata, comparezca a esta oficina, que se admitirá antes de expirar el término de un mes.

Aldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Daniel Rodríguez.—F. Lizcano, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace constar: que autorizada por la Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada a las veinte horas del cinco del corriente, se crea a licitación la venta en pública subasta del piso de plaza y juegos permitidos por la ley, con motivo de las fiestas patronales de San Ana, previa autorización del señor Gobernador del departamento, según folio fechado el 27 de junio último. Se ha señalado para su remate las catorce horas del día veinte de los actuales, bajo la base de tres mil colones. El que quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—R. O. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber al público: que por acuerdo de la Municipalidad, se crea a licitación pública la construcción de una torre de quince metros de altura dentro será colocado un reloj público, admitiéndose propuestas desde esta fecha hasta el veintidós del presente mes, día en que será aceptada la que más convenga a los intereses de esta Corporación Municipal. Se admiten propuestas, pudiendo concurrir los interesados a la Secretaría, donde se serán suministrar todos los datos al respecto.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las cuatro horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Melato.—E. Herrador Alfaro, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de julio de 1920
Temperatura máxima diurna..... 24.7 C.
Temperatura mínima..... 18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..... 702.4 mjm.
Humedad relativa, media diurna..... 72 o/o
Dirección dominante del viento.....

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de julio de 1920
Temperatura máxima diurna..... 24.7 C.
Temperatura mínima..... 18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..... 702.4 mjm.
Humedad relativa, media diurna..... 72 o/o
Dirección dominante del viento.....



Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.4 m/m.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de julio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	689.17 m/m.
Temperatura media diurna.....	22.30 C.
Temperatura máxima, a las 15 horas.....	27.2 C.
Temperatura mínima, a las 2 horas.....	18.6 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	0.80 m/m.
Tensión del vapor.....	14.98 mm.
Humedad relativa.....	69 o/o
Dirección dominante del viento.....	Noreste.
Velocidad del viento por segundo.....	4.33 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	394 Km.
Máxima del viento, a las 24 horas.....	
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	cirro-stris.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	39.5 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 17

Barómetro.....	641.7 m/m.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24.8 " "
Temperatura mínima.....	16.2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6.1

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro.....	667.1 m/m.
Temperatura.....	20.4 G. C.
Temperatura máxima.....	26.4 " "
Temperatura mínima.....	14.8 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1
Nebulosidad.....	4
Lluvia.....	1.9 m/m.

**AVISO**

Conforme lo dispuesto en la Sesión General Extraordinaria de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación, celebrada ayer, se concede el improrrogable término de DOS MESES a partir de esta fecha, para que los exhortados que tengan obligaciones por cobrar contra esta Sociedad, se presenten con sus boletas de aborro o documentos legales para proceder a su liquidación, caso contrario no se atenderá ninguna solicitud de pago, debiendo observarse para estas operaciones los mismos requisitos establecidos anteriormente.

Secretaría de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve. 6--1

**"CREDITO Y AHORRO"**

SOCIEDAD ANONIMA

Balance General del Semestre al 30 de junio de 1929

**ACTIVO:**

Caja.....	¢ 2,390.63
Banco Salvadoreño.....	17,752.40
The Anglo-South American Bank Ltd.....	40,754.48
Inmuebles.....	5,000.00
Mobiliario.....	1,291.55
Hipotecas Colones.....	1,659.00
Letras Descontadas Oro \$ 69,214.64, 100%.....	138,429.28
Hipotecas Oro \$ 231,606.94, 100%.....	463,213.88
Acciones por Canjear.....	700.00
Varios Deudores.....	27,005.84
<b>¢ 698,197.06</b>	

**PASIVO:**

Capital.....	¢ 300,000.00
Fondo de Reserva.....	20,000.00
Fondo para Eventuales.....	3,000.00
Fondo para Futuros Dividendos.....	5,000.00
Liquidación de Acciones.....	700.00
Depósitos a la Vista.....	47,812.24
Depósitos a Plazo.....	301,665.56
Dividendos no Cobrados.....	1,652.97
Dividendos a Pagar.....	13,500.00
Varios Acreedores.....	4,866.29
<b>¢ 698,197.06</b>	

J. A. RIVERA, Gerente.

**Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.**

**Balances y Estados semestrales.**

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circulares por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (altos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que feneció el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales. Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15-3 Salvador C. Mendoza.

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 17 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85½	dollars por Libra
Francos franceses..	3.92	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	14.52	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	5.24	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	19.24	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.15	„ „ „ Florin
Yokohama.....	48.40	„ „ „ 1 Yem
Hong Kong.....	48.50	„ „ „ 1 HKong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy... C.	204	por dollar
Libras esterlinas, giros..... C.	9.91	por libra
Francos franceses, giros.....	40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	149.00	„ „ Peseta
Liras italianas, giros „	53½	„ „ Lira
Francos suizos, giros „	196½	„ „ Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**  
Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	„ „
Libras esterlinas, giros.....	4	„ „
Colones salvadoreños billetes.....	2	„ „
„ „ „ „ a plazo fijo, de 3 meses.....	3	„ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	„ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	„ „
San Salvador, 18 de julio de 1929.		

**CONVOCATORIA**

**AGENCIA SALVADOREÑA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que se celebrará el primero de agosto próximo entrante, en el local de la Dirección, a las 10 horas.

M. J. Iraheta.

Director.

**"Compañía Eléctrica de Oriente"**

FORMADA POR FUSION DE LAS COMPAÑIAS:

**Compañía Eléctrica de Oriente, Compañía Eléctrica de Zacatecoluca y Compañía Eléctrica de San Vicente**

BALANCE SEMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

**ACTIVO**

Plantas Eléctricas.....	¢ 553,865.73
Líneas e Instalaciones.....	266,363.58
Fábricas de hielo.....	130,450.22
Talleres.....	6,577.97
Inmuebles.....	120,064.93
Mobiliario.....	9,133.35
Semovientes.....	211.53
Materiales.....	41,204.79
Efectivo en Caja y Banco.....	176,236.70
Cuentas a cobrar.....	16,422.85
Cuentas deudoras varias.....	6,632.80
<b>¢ 1,327,164.45</b>	

San Salvador, junio 30 de 1929.

**PASIVO**

Capital pagado.....	¢ 1,150,000.00
Fondo de Reserva.....	96,570.95
Obligaciones 6%.....	34,000.00
Intereses sobre obligaciones 6%.....	1,638.00
Obligaciones sorteadas, aún no pagadas.....	3,700.00
Dividendos a pagar.....	41,455.50
<b>¢ 1,327,164.45</b>	

Por Compañía Eléctrica de Oriente,

René Keilhauer.

Director-Presidente.

**Sociedad "Morse y Bell", Cooperativa Limitada**

Balance General al 30 de junio de 1929.

**ACTIVO:**

Mobiliario.....	Col. 198.05
Asuntos Pendientes.....	„ 30.00
Documentos a Plazo.....	„ 18,379.63
Banco Anglo-Sud Americano.....	„ 4,187.17
Caja.....	„ 568.60
Accionistas.....	„ 1,042.68
<b>Col. 24,406.13</b>	

**PASIVO:**

Denativos.....	Col. 3,752.70
Dividendos.....	„ 1,724.50
Capital.....	„ 16,900.00
Fondos de Reserva.....	„ 2,052.78
<b>Col. 24,406.13</b>	

H. P. Valle, Director Sup.

Raúl Castro, Gerente.

Isaias Mayén, Tesorero.

# DIARIO OFICIAL

1929 107

San Salvador, viernes 18 de julio de 1929

1929 107

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo.—Organizando el personal de la Escuela de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestros..... pág. 1497

Acuerdo.—Nombramientos de profesores de Instrucción Pública, revocación y modificación de acuerdos del mismo tenor..... 1497

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Autorizado a la Tesorería General para que pague a la Casa Mugden Freund & Co., la suma de colones 24.80..... 1497

Acuerdo.—Autorizado a las Municipalidades de Nueva Granada, departamento de Usulután y de Santiago Teacapan, a que pague de los fondos de sus respectivos cementerios la suma de 24 y 35 colones en títulos de los mismos..... 1497

Pagar en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

### MARTE 22 DE JULIO

Escuelas Elementales,  
Escuela de Complementación,  
Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Maestras,  
Escuela Técnica Práctica de Señoritas,  
Patronato Escolar,  
Pensiones en el exterior [mes de agosto].—  
Pases de Instrucción Pública y Fomento.

### VIÉNELES 24 DE JULIO

Plantillas militares, primera decena de julio,  
Plantillas de la Guardia Nacional, primera decena de julio,  
Plantillas de la Policía, primera decena de julio.

### VIÉNELES 25 DE JULIO

Materiales de obras públicas, Presupuestos de 1928-1929 y 1929-1930,  
Medicinas para los Ramos de Beneficencia, Sanidad y Guerra,  
Municipalidades para todos los Ramos, Presupuestos 1926-1929 y 1929-1930,  
Oficio Benéfico,  
Presupuesto de la República,  
Secretaría Particular de la Presidencia,  
Secretaría Privada de la Presidencia,  
Ayudantías de la Casa Presidencial,  
Dependencias de la Casa Presidencial.

### VIÉNELES 26 DE JULIO

Funciones y publicaciones de todos los Ramos, Secretarías y Subsecretarías de Estado.

### VIÉNELES 27 DE JULIO

Familias de Oficio Públicas,  
Intendencia del Palacio Nacional,  
Administración del Campo de Marte,  
Administración de la Plaza Modelo.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional;

San Salvador, 17 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros y en vista del informe del Consejo de Instrucción, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Escuela de Aplicación anexa a la referida Escuela Normal, así:

Don José del Carmen Varela;

Profesor auxiliar, don Salvador Aguirre;

" " " Luis López;

" " " señorita Elia Torres.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el primero de julio actual.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones "José Mariano Méndez" de la ciudad de Santa Ana, a don Carlos Arévalo Gómez, en lugar de don J. Gabriel Alvarado, que no aceptó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente directora de la escuela superior de niñas de la ciudad de San Miguel, a la señorita María Escobar G., en lugar de la señorita Jesús Escobar G., que pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente primera profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de San Miguel, a la señorita Ofelia Herrera, en sustitución de la señorita María Escobar G., que pasó a ocupar la dirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: revocar el acuerdo de 10 de junio último, en lo que se refiere a la renuncia de don Gerbaldo Rochas, como profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Chalatenango; debiendo continuar el señor Rochas desempeñando estas funciones y gozar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: revocar el acuerdo de 10 de junio último, por el cual se nombra directora de la escuela de niñas de Nueva Trinidad—departamento de Chalatenango— a donña Rubenia Hernández, en lugar de la

señorita Teresa Rivas, que pasa a otro puesto, en el sentido de que el apellido de la nombrada no sea Hernández sino Hernández.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo, en atención a la numerosa existencia de alumnos que concurren a la escuela de varones de Palenque—de este departamento—ACUERDA: crear una plaza más de profesor auxiliar y nombrar para su desempeño a la señorita Mirvalde Vázquez, quien gozará del sueldo mensual de *cuarenta colones* (col. 40.00) desde el 1.º de los corrientes, o sea un total de sesenta colones (col. 60.00) durante el corriente año fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional;

San Salvador, 11 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 163 del Presupuesto vigente (Artes y Oficios ordinarios del Banco de Sanidad), se pague a la Casa Mugden Freund & Co., la suma de *noventa y cuatro colones cincuenta centavos* (col. 94.50), valor de compra y dos láminas que han vendido al Ministerio de Beneficencia y Sanidad, para los trabajos de construcción del hospital de San Roque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Méndez.

Palacio Nacional;

San Salvador, 17 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad referida, para que erogue la suma de *veintidós colones* (col. 22.00) de los fondos propios de su cementerio, que será invertida en la compra de alambre para construir al lado Norte una parte de las cercas de circunvalación del mencionado recinto y refaccionar los demás lados de las mismas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Méndez.

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Teacapan, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de su jurisdicción, erogue la suma de *treintidós colones* (col. 32.00), que invertirá en trabajos del referido cementerio, así: *veintidós colones* (col. 24.00) en dos lujas que se lo harán al recinto durante el corriente año y *ocho colones* (col. 8.00) en reparaciones al trabajo de la casa-madruga del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Méndez.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DEL HOSPICIO Y SALA CUNA DE SAN MIGUEL, QUE REGIRA DEL 1º DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930**

**PARTE PRIMERA**

**INGRESOS**

Los calculados en el año, así:	Por mes	Por año
Existencia anterior.....		Col. 1,800.00
Arto. 1º.—No. 1 Subvención del Gobierno S/. Presupuesto.....	Col. 1,600.00	„ 19,200.00
„ 2 Subvención del Gobierno S/. Presupuesto:		
A favor de la Sala Cuna.....	„ 300.00	„ 3,600.00
„ 3 Productos sobre impuestos municipales:		
San Miguel.....	„	2,000.00
Usulután.....	„	2,000.00
La Unión.....	„	1,000.00
San Francisco Morasán.....	„	500.00
„ 4 Producto de costuras, talleres:		
Labores de mano.....	„	200.00
Taller zapatería y sastrería.....	„	200.00
„ 5 Donativos.....	„	1,000.00
„ 6 Alquiler un predio.....	„ 3.00	„ 36.00
<b>Suma de Ingresos.....</b>		<b>Col. 31,536.00</b>

**PARTE SEGUNDA**

**EGRESOS**

Los calculados en el año, así:	Por mes	Por año
Arto. 1º.—Por alimentación y extraordinarios		
No. 1 Arroz, 20 libras diarias, a col. 0.11 cada una.....	Col. 66.00	Col. 792.00
„ 2 Café, 3 libras diarias, a col. 0.40 cada una.....	„ 36.00	„ 432.00
„ 3 Azúcar, 4 libras diarias, a col. 0.12 cada una.....	„ 14.40	„ 172.80
„ 4 Maicena, 4 paquetes diarios, a col. 0.09 cada uno.....	„ 10.80	„ 129.60
„ 5 Panela, 4 platos diarios, a col. 0.10 cada uno.....	„ 12.00	„ 144.00
„ 6 Frijoles, 11 libras diarias, a col. 0.10 cada una.....	„ 33.00	„ 396.00
„ 7 Grasa, 1 libra diaria, a col. 0.60 cada una.....	„ 18.00	„ 216.00
„ 8 Pan, col. 10.00 diarios.....	„ 300.00	„ 3,600.00
„ 9 Especies, col. 0.30 diarios.....	„ 9.00	„ 108.00
„ 10 Carne, col. 8.00 diarios.....	„ 240.00	„ 2,880.00
„ 11 Leña, 2 carretadas cada 4 días, 15 por mes, a col. 2.50 cada una.....	„ 37.50	„ 450.00
„ 12 Leche, 20 litros diarios, a col. 0.18 cada uno.....	„ 108.00	„ 1,296.00
„ 13 Sal, 3 libras diarias, a col. 0.07 cada una.....	„ 1.80	„ 21.60
„ 14 Almidón, 2 libras diarias, a col. 0.15 cada una.....	„ 9.00	„ 108.00
„ 15 Verduras, col. 1.00 diario.....	„ 30.00	„ 360.00
„ 16 Jabón, col. 2.00 diarios.....	„ 60.00	„ 720.00
„ 17 Cal, 1 libra diaria, a col. 0.02 cada una.....	„ 0.60	„ 7.20
„ 18 Huevos, col. 0.50 diarios.....	„ 15.00	„ 180.00
„ 19 Maíz, 3 medidas diarios, a col. 0.75 cada uno.....	„ 67.50	„ 810.00
„ 20 Mariacos, col. 0.33 diarios.....	„ 9.90	„ 118.80
„ 21 Legumbres, col. 1.00 diario.....	„ 30.00	„ 360.00
„ 22 Frutas, col. 0.25 diarios.....	„ 7.50	„ 90.00
„ 23 Queso, col. 0.35 diarios.....	„ 10.50	„ 126.00
„ 24 Fideos, col. 0.12 diarios.....	„ 3.60	„ 43.20
„ 25 Fósforos, col. 0.03 diarios.....	„ 0.90	„ 10.80
	<b>Col. 1,131.00</b>	<b>Col. 13,572.00</b>

**Arto. 2º.—(Gastos generales).**

No. 1 Mobiliario y útiles.....		Col. 500.00
„ 2 Medicinas y artículos de Farmacia.....		„ 1,200.00
„ 3 Ropería y costura.....		„ 1,200.00
„ 4 Textos, útiles escolares y talleres.....		„ 500.00
„ 5 Construcciones y reparaciones.....		„ 1,300.00
„ 6 Alumbrado y plancha.....		„ 1,200.00
„ 7 Aseo y deshierbo.....		„ 180.00
„ 8 Escritorio.....		„ 100.00
„ 9 Premios y estímulos.....		„ 180.00
		<b>Col. 6,860.00</b>

**Arto. 3º.—Sueldos de empleados.**

No. 1 Del Director.....	Col. 120.00	Col. 1,440.00
„ 2 „ Administrador—escribiente.....	„ 100.00	„ 1,200.00
„ 3 „ Tesorero.....	„ 100.00	„ 1,200.00
„ 4 „ Mozo de servicio de la oficina.....	„ 10.00	„ 120.00
„ 5 „ Médico—Cirujano.....	„ 60.00	„ 720.00
„ 6 „ Capellán.....	„ 60.00	„ 720.00
„ 7 De 9 Hermanas Josefinas a col. 6.00 oro cada una, al cambio oficial del 100%.....	„ 108.00	„ 1,296.00
„ 8 „ Cuatro sirvientes a col. 10.00 cada uno.....	„ 40.00	„ 480.00
„ 9 „ Dos nodrizas a col. 10.00 cada una.....	„ 20.00	„ 240.00
„ 10 „ Dos maestros de taller a col. 30.00 cada uno.....	„ 60.00	„ 720.00
„ 11 „ Dos sirvientes de la sección varones a col. 10.00 cada uno.....	„ 20.00	„ 240.00
„ 12 „ Un celador de varones.....	„ 30.00	„ 360.00
„ 13 „ Una celadora Sala Cuna.....	„ 20.00	„ 240.00
„ 14 „ Una alfierra 1ª. Sala Cuna.....	„ 12.00	„ 144.00
„ 15 „ Una alfierra 2ª. Sala Cuna.....	„ 10.00	„ 120.00
	<b>Col. 770.00</b>	<b>Col. 9,240.00</b>

Arto. 4º.—1 Eventuales, para gastos no presupuestados..... Col. 1,864.00

**COMPROBACION**

<b>Ingresos:</b>		
Existencia anterior.....	Col. 1,800.00	
Varios según detalle.....	„ 29,736.00	
<b>Egresos:</b>		
Alimentación y extraordinarios.....	Col. 13,572.00	
Gastos generales.....	„ 6,860.00	
Sueldos de empleados.....	„ 9,240.00	
Eventuales.....	„ 1,864.00	
	<b>Col. 31,536.00</b>	<b>Col. 31,536.00</b>

Dirección del Hospicio y Sala Cuna: San Miguel, 8 de mayo de 1929.

F. Rosales,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, el día primero del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospicio y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, que registró del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL "HOSPITAL SAN RAFAEL", DE NUEVA SAN SALVADOR, QUE REGIRA DESDE EL 1º DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930**

**PARTE PRIMERA**

**INGRESOS**

Existencia disponible.....	Col. 12,725.97
Arto. 1º.—Subvención del Gobierno, según Presupuesto.....	„ 20,400.00
„ 2º.—Producto de arbitrios municipales y varios.....	„ 1,600.00
	<b>Col. 34,725.97</b>

**PARTE SEGUNDA**

**EGRESOS**

<b>Arto. 1º.—Sueldos:</b>		
1 Médico—Cirujano interno.....	Col. 40.00	Col. 480.00
2 Cuatro Médicos externos, a col. 40.00 cada uno.....	„ 160.00	„ 1,920.00
3 Médico de consultas.....	„ 40.00	„ 480.00
4 Capellán.....	„ 40.00	„ 480.00
5 Tres Hermanas de sala.....	„ 50.00	„ 600.00
6 Tenedor de Libros.....	„ 25.00	„ 300.00
7 Farmacéutico.....	„ 20.00	„ 240.00
8 Ayudante del farmacéutico.....	„ 10.00	„ 120.00
9 Jardinero.....	„ 15.00	„ 180.00
10 Ayudante del jardinero.....	„ 12.00	„ 144.00
11 Portero.....	„ 30.00	„ 360.00
12 Sirviente.....	„ 8.00	„ 96.00
13 Primer enfermero.....	„ 40.00	„ 480.00
14 Segundo enfermero.....	„ 25.00	„ 300.00
15 Tercer enfermero.....	„ 12.00	„ 144.00
16 Primera enfermera.....	„ 10.00	„ 120.00
17 Segunda enfermera.....	„ 7.00	„ 84.00
18 Cocinera.....	„ 12.00	„ 144.00
19 Ayudante de la cocinera.....	„ 10.00	„ 120.00
20 Dos molenderas.....	„ 16.00	„ 192.00
21 Dos lavanderas.....	„ 16.00	„ 192.00
	<b>Col. 598.00</b>	<b>Col. 7,176.00</b>

**Arto. 2º.—Gastos generales:**

1 Alimentación.....		3,650.00
2 Alimentación, pan francés: col. 3.25 diarios.....		1,186.25
3 Alimentación, leche: col. 3.75 diarios.....		1,368.75
4 Compra de granos.....		2,000.00
5 Medicinas.....		7,000.00
6 Arsenal Quirúrgico.....		1,500.00
7 Alumbrado Eléctrico.....		500.00
8 Gastos de escritorio.....		24.00
Arto. 3º.—Eventuales.....		10,320.97
		<b>Col. 34,725.97</b>

Dirección del Hospital "San Rafael": Nueva San Salvador, 24 de mayo de 1929.

A. Guirala,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a primero del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del "Hospital San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, que registró del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

**PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ASILO ADABERTO, DE NUEVA SAN SALVADOR, QUE REGIRA DEL 1º DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930**

**PARTE PRIMERA**

**INGRESOS**

1 Subvención del Gobierno, según Presupuesto.....	Col. 4,800.00
2 Lotería Nacional de Beneficencia.....	„ 2,700.00
3 Eventuales.....	„ 2,300.00
	<b>Col. 9,800.00</b>

**PARTE SEGUNDA**

**EGRESOS**

<b>Arto. 1º.—Sueldos:</b>		
1 Capellán.....	Col. 30.00	Col. 360.00
2 Seis Hermanas de Caridad.....	„ 90.00	„ 1,080.00
3 Sirviente.....	„ 20.00	„ 240.00
4 Portera.....	„ 10.00	„ 120.00
5 Sirvienta.....	„ 5.00	„ 60.00



Art. 20.—Gastos generales:

1 Gastos de alimentación: col. 10.00 diarios.....	Col. 10.00	Col. 3,600.00
2 Carne.....	100.00	1,200.00
3 Leche.....	100.00	1,200.00
4 Leña.....	50.00	600.00
5 Medicinas.....	25.00	300.00
6 Ropería.....		500.00
Art. 30.—Eventuales.....		540.00
		<u>Col. 9,800.00</u>

COMPARACION

INGRESOS.....	Col. 9,800.00
EGRESOS.....	9,800.00

Dirección del Asilo Adalberto: Nueva San Salvador, 24 de mayo de 1929.

A. Guirola,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a primero del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Asilo Adalberto de la ciudad de Nueva San Salvador, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA ANA, QUE REGIRA DESDE EL 10 DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930

PARTE I

INGRESOS

Existencia en Caja al 30 de junio anterior.....	Col. 00,000.00	
<b>Rentas.</b>		
Art. 19.—Se calculan las rentas del Establecimiento en el año en las cantidades siguientes:		
1 Asignación del Supremo Gobierno para el año, según la Ley del Presupuesto General.....	84,000.00	
2 Impuesto sobre patente de Hoacas y billares.....	1,800.00	
3 Parte que corresponde al Hospital sobre las utilidades líquidas de la Lotería Nacional.....	6,500.00	
4 Productos de espectáculos públicos.....	500.00	
5 Donativos.....	600.00	Col. 93,400.00
Art. 20.—Se calculan los ingresos propios del Establecimiento durante el año, así:		
1 Estancias de pensionistas.....	Col. 3,500.00	
2 Producto de la venta de uñas, sobos y cueros.....	500.00	
3 Alquiler de casa.....	144.00	
4 Licencia de rótulos.....	24.00	
5 Producto del Arsenal Quirúrgico, de Bacteriología y Fisioterapia.....	1,000.00	5,168.00
Total de Ingresos.....		<u>Col. 98,568.00</u>

PARTE II

EGRESOS

Art. 10.—Sueldos.		
	Al mes	Al año
1 Director.....	Col. 250.00	Col. 3,000.00
2 Administrador.....	200.00	2,400.00
3 Médico Interno.....	100.00	1,200.00
4 5 Médicos Cirujanos, a col. 60.00 cada uno.....	250.00	3,000.00
5 Jefe de Gabinete Fisioterápico.....	160.00	1,200.00
6 Jefe del Laboratorio de Bacteriología.....	50.00	600.00
7 Capellán.....	80.00	960.00
8 Escribiente archivero.....	30.00	360.00
9 Tesorero.....	50.00	600.00
10 Caporal.....	30.00	360.00
11 10 Hermanas de la Caridad.....	150.00	1,800.00
12 5 Practicantes, a col. 60.00 cada uno.....	300.00	3,600.00
13 Un guarda instrumentos.....	50.00	600.00
14 Ayudante del guarda instrumentos.....	20.00	240.00
15 Ayudante del Gabinete de Fisioterapia.....	40.00	480.00
16 Ayudante del Laboratorio de Bacteriología.....	25.00	300.00
17 Un primer portero.....	40.00	480.00
18 Un segundo portero.....	18.00	216.00
19 Guarda Anfitrion.....	14.00	168.00
20 Mozo de servicio del Laboratorio.....	12.00	144.00
21 Mozo de servicio de oficina y Practicantes.....	12.00	144.00
22 3 primeros enfermeros, a col. 18.00 cada uno.....	54.00	648.00
23 2 segundos enfermeros Cirujía, a col. 12.00 cada uno.....	24.00	288.00
24 2 primeros enfermeros Medicina, a col. 14.00 cada uno.....	28.00	336.00
25 3 segundos enfermeros Medicina, a col. 12.00 cada uno.....	36.00	432.00
26 Un primer enfermero del segundo servicio de Medicina, hombres.....	12.00	144.00
27 Velador.....	12.00	144.00
28 Guarda oficinas.....	12.00	144.00

29 2 primeras enfermeras de Cirujía, a col. 12.00 cada una.....	Col. 24.00	Col. 288.00
30 Una primera enfermera de Medicina.....	12.00	144.00
31 Boticaria.....	12.00	144.00
32 Enfermero pensión.....	15.00	180.00
33 Enfermera pensión.....	12.00	144.00
34 Un segundo enfermero del 2o. servicio de Medicina, hombres.....	6.00	72.00
35 2 segundas enfermeras de Cirujía, a col. 10.00 cada una.....	20.00	240.00
36 Una segunda enfermera de Medicina.....	10.00	120.00
37 Una enfermera del 2o. servicio de Medicina.....	10.00	120.00
38 2 sirvientes, a col. 6.00 cada uno.....	12.00	144.00
39 Un hortelero.....	10.00	120.00
40 6 sirvientes, a col. 6.00 cada uno.....	36.00	432.00
41 Una primera ayudante botica.....	10.00	120.00
42 Una segunda ayudante botica.....	7.00	84.00
43 Una cocinera.....	8.00	96.00
44 4 ayudantes de cocina, a col. 6.00 cada uno.....	24.00	288.00
45 8 molenderas.....	48.00	576.00
46 10 lavanderas.....	60.00	720.00
47 3 costureras.....	18.00	216.00
		<u>Col. 2,408.00</u>

Art. 20.—Gastos ordinarios.

1 Para comprar una res diaria para el destace con un peso aproximado de 300 libras o su equivalente en carne si conviniera más.....	Col. 10,950.00
2 Valor de 100 botellas de leche diarias, a col. 0.17 cada una.....	6,200.00
3 Valor de dos quintales de maíz diarias, a col. 6.00 cada uno.....	4,800.00
4 Valor de 20 sacos de azúcar de 3a. y 4 de 1a., mensualmente.....	2,150.00
5 Valor de 50 libras de arroz diarias, a col. 0.10 cada una.....	1,325.00
6 Valor de 35 libras de frijol diarias, a col. 0.08 cada una.....	1,022.00
7 Pan francés, col. 14.00 diarios.....	5,110.00
8 Valor de 100 libras de manteca al mes, a razón de col. 0.50 cada una.....	600.00
9 Valor de 240 libras de queso al mes, a col. 0.50 cada una.....	1,440.00
10 Valor de 200 libras de almidón, a col. 0.12 cada una.....	238.00
11 Valor de 200 libras de papas al mes, a col. 0.12 cada una.....	288.00
12 Valor de fideos, a razón de col. 15.75 mensuales.....	189.00
13 Valor de 250 libras de sal al mes, a col. 0.04 cada una.....	120.00
14 Valor malceca, col. 7.00 al mes.....	84.00
15 Valor de té y canela, col. 7.00 al mes.....	84.00
16 Valor café, 4 quintales al mes, a col. 25.00 cada uno.....	1,200.00
17 A For Superiora para gastos del mercado.....	3,600.00
18 Valor de 10 000 pajas de leña al mes, a razón de col. 2.00 el ciento.....	2,400.00
19 Valor de jabón negro y de brca, a razón de col. 3.50 diarios.....	1,277.50
	<u>Col. 43,222.50</u>

Art. 30.—Gastos generales.

1 Para algodón, gasa y material de sutura.....	Col. 4,000.00
2 Para instrumentos, mobiliario quirúrgico, aparatos de Bacteriología y Fisioterapia.....	1,700.00
3 Para drogas.....	10,000.00
4 Para reparación de aparatos e instrumentos.....	300.00
5 Valor de 33 pajas de agua, a col. 3.00 cada una, al mes.....	1,198.00
6 Valor de Luz Eléctrica y fuerza motriz, a col. 302.00, al mes.....	3,624.00
7 Para comprar mantas, góseros e hilos, a col. 100.00, al mes.....	1,200.00
8 Para gastos de escritorio e imprenta.....	300.00
9 Para conservación y reparación del edificio y manejo en planillas semanales de col. 40.00 cada una.....	2,030.00
10 Para comprar materiales de construcción, incluyendo ferretería.....	1,832.00
	<u>Col. 25,724.00</u>

Art. 40.—Eventuales.....

Art. 40.—Eventuales.....	785.50
Total de Egresos.....	<u>Col. 98,568.00</u>

RESUMEN

Ingresos.....	Col. 98,568.00
<b>Egresos:</b>	
Sueldos.....	Col. 28,336.00
Gastos ordinarios.....	43,222.50
Gastos generales.....	25,724.00
Eventuales.....	785.50
Suma total.....	<u>Col. 98,568.00</u> <u>Col. 98,568.00</u>

Dirección del Hospital General: Santa Ana, a 30 de junio de 1929.

Gustavo E. Alvarez,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a primero del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital General de la ciudad de Santa Ana, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades de la Institución, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucia", "Arguillo", "El Angel" y "Minerva".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Pablo Avilés, Lucila Aragón, Medardo Aguirre, Sebastián Benítez, J. René Castillo, F. de Luis Duféas, M. Paz Espinoza, Avefina de León, Carmen Fajardo, César Grande, Ramón Joya, Raúl Lara, Francisco Magaña, José Medrano Rosa, Francisco Melara, Julio A. Medina, Milda Pacheco, Jesús Pereira, María Rodríguez.

Ausentes: Humberto Bértiz Q., Tabfilo Aitán, Julio Mathu y Leopoldo Valdés H. San Salvador, julio 19 de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, julio 18.—Hoy a las 13 horas fundó el vapor norteamericano EL SALVADOR, procedente de Corinto, de 2,892 toneladas de registro, con 109 hombres de mar, al mando de su capitán Henry Stephenson. Trajo para este puerto 1,757 bultos de mercancías, 413 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Ernesto Dreyfus, Jacob Ferrer, Julio E. Mijez, Rosario de Mejía, Marie Elisabeth u Laurence Tranchard, Mrs. Wakey, Samuel G. Avilés, Rud Gun, Faustino Valle Oscar Bergeri, Mauro Díaz Florin, Nathan Gerhart, Edmund Osborne, Manuel Rigaro, Jack Sturgen, de Corinto, Balboa y Corinto. Patente limpia.

La Libertad, julio 19.—Hoy a las 6 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor EL SALVADOR llevado de este puerto 100 sacos de café y pasajeros: R. M. Lambert y esposa, Josefa de Videla y su hija, Luis Concha, Joaquín v. de Luna, Blanca Luna, Luis R. Martínez y Melvin Webb Bishop, para San Francisco y Masatlán.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación "ESCARLASERINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "ESCARLASERINA", sola o con otras; 2—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4—La aplicación fonética de la palabra "ESCARLASERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ESCARLASERINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B.—Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

IGITOL

Consiste la marca en la denominación "IGITOL", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "IGITOL", sola o con otras; II La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV La aplicación fonética de la palabra "IGITOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca

"IGITOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", sola o con otras; 2—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4—La aplicación fonética de la palabra "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ESCARLA-ESTREPTOSERINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B.—Srlo. 1

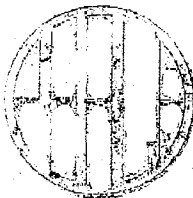
El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación "ENDOIODINA", sola llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "ENDOIODINA", sola o con otras; II La libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV La aplicación fonética de la palabra "ENDOIODINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ENDOIODINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Gregorio Saravia, mayor de edad, crijano dentista e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra y denominación "PERLA", y se usa en cualquier tamaño, color o colores, aplicándose del modo e modos que se estimen convenientes, a cualquier objeto o no de otras figuras o leyendas y en cualquier clase de letra, en etiquetas, empaques, cajas y en cualquier clase de envases, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de perfumería en general, útiles para perfumería, jabones de tocador y de toda clase, o loas, lecciones, cremas, pastas, esencias y toda clase de artículos de tocador y de perfumería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con domicilio y fábrica en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ACTEROL

Consiste la marca en la palabra "ACTEROL", que usada en cualquier forma, color y tamaño, sola o con otras leyendas o figuras, sirve para proteger y distinguir: Ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene la vitamina D., fabricado por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECOLAC

Consiste la marca en la palabra "RECOLAC", subrayada con un rasgo que ante como prolongación del extremo delantero de la letra "R" inicial, y en cualquier color y tamaño se usa para proteger y distinguir un alimento en forma de polvo, especialmente preparado para los niños pequeños, fabricado por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "CASEC", con la primera "C" abarcando la "a" siguiente, y con un rasgo que subraya toda la palabra, arrancando de la última letra de la palabra; y en cualquier color y tamaño se usa para proteger y distinguir una preparación de caseína o proteína de la leche, empleada para aumentar la proteína de diversos raciones alimenticias, artículos producidos por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José Roberto Parker, como apoderado de doña Estefanía Campos viuda de Pacheco, contra don Juan Pablo Barriere, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: primero, un terreno rústico, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo, la primera está situada en el lugar denominado Tiguapúa, jurisdicción de San Martín, compuesta de doscientos ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de José Rodríguez, barranca y brotonado de jote y madrecaño de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión y el do Abigail Zepeda, barranca y mejones de jote y jocote de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Mártil, barranca, brotonado de jote y jocote de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Acosta, Guadalupe Bustamante y sucesión de Juan Martínez. La segunda porción, en el mismo lugar de Tiguapúa, compuesta de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Rodríguez, brotonado de jote, jocote y madrecaño de por medio; al Norte, con sucesión de Juan Rodríguez, brotonado de madrecaño y pito de por medio; al Poniente, con predio del mencionado José Antonio Rodríguez, barranca en medio y brotonado de madrecaño y jocote hasta la punta de una barranca; y al Sur, con terreno

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

nos del señor José Antonio Rodríguez y Guadalupe Bue...

El infrascripto Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente...

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas...

José Lozano, Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito...

VENTAS VOLUNTARIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo...

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia...

El infrascripto Juez.

Hace saber: que a solicitud del señor doctor don Lázaro...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San...

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha...

El infrascripto Gobernador Político de este departamento.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor...

Gobernación Política Departamental: Ahuehupán, a las...

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado...

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado...

Alcaldía Municipal: Ahuehupán, a las once horas del día...

Alcaldía Municipal: Ahuehupán, a las once horas del día...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por...

Alcaldía Municipal: Ahuehupán, a las once horas del día...

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que el señor Hilario Bolívar, mayor de edad...

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a doce de junio...

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que el señor Hilario Bolívar, mayor de edad...



peña de por medio. El tercer terreno, de treintuna áreas, cultivado de árboles de café, naranjos y guiso, linda: al Oriente, con terreno de Benito Beltrán, brotones de por medio; al Norte, con finca de Petrona Bazán de Díaz; al Poniente, con Petrona Bazán de Díaz y Santiago Mejía, brotones de por medio; y al Sur, con el de Micaela Aragón, un camino de por medio. El cuarto terreno, de once áreas, cultivo de naranjos y café, linda: al Oriente, con terreno de Juan Alvarado, brotones de por medio; al Norte, con Juan Alvarado y Benito Beltrán, brotones de por medio; al Poniente, con el de Benito Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con Tomás Quintanilla, un camino de por medio. El que tenga derecho en los inmuebles descritos que lo conduzca en el término de ley.

**Aldía Municipal:** Candelaria, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- José E. Martínez. -- J. Luis Ojano, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que Juan Alvarado, mayor de edad, jornalero y de esta domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Nance Verde, de esta jurisdicción, no tienen carga real, son fértiles, el primero de cuarenta y cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Vásquez y Francisco Blías, una quebrada de por medio; al Norte, con el de Zenón Quintanilla, una corriente de por medio; al Poniente, con el de Florencia Martínez, brotones de por medio; y al Sur, con Felipe Alvarado y Bligio Beltrán. El segundo terreno de una manzana, contiene árboles de naranjo y café, y linda: al Oriente, con terreno de Zenón Quintanilla y Felipe Alvarado, un camino y brotones de por medio; al Norte, con Petrona Bazán de Díaz, brotones de por medio; al Poniente, con el de Benito Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con Bligio Beltrán, brotones y un camino de por medio. Ambos terrenos son fértiles. El que tenga de rocho en los inmuebles descritos, que lo conduzca en el término de ley.

**Aldía Municipal:** Candelaria, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- José E. Martínez. -- J. Luis Ojano, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley y por sí, la señora Rosalía Quintanilla, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el punto denominado Mundo Nuevo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por transferencia que le hizo el señor Sebastián Guadrón, cuyo terreno es como de cuatro hectáreas de extensión más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terrenos del doctor don José Felipe Mangüta e Ignacia Melara; por el Poniente, linda con terrenos de José Blas Mena, antes de B. rardíana Peña de Mena; por el Norte, linda con terrenos de la misma colindante Ignacia Melara; y al Sur, con terrenos de propiedad de Francisco Flores Ruiz; en dicho terreno hay construida una casa de teja sobre horcones, de ocho varas castellanas de latitud por diez de longitud. El terreno descrito está circulado por todos sus rumbos por cercas de alambre y paja propios del predio. No tiene carga real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en la suma de sesientos colones; todos los colindantes son del domicilio de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- Samuel Osorio. -- Daniel Mira, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jerónima Ventura de Zepeda, de cuarenta y siete años, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, pidiendo en nombre propio título de dominio de un solar urbano con su casa mediana, (oficinas interiores, del que está en posesión material y de buena fe desde hace dieciocho años, situado en el centro de esta villa, que mide y linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, en nueve metros sesenta centímetros, con Francisco Archila; al Norte, en trece metros noventa centímetros, con el de por medio, con Irene Ramos y señoras Clotilde Caminos de Valle y Leandra Armero; al Poniente, en diez metros ochenta centímetros, con el mismo don Irene Ramos; y al Sur, en dos líneas, una de siete metros y otra de siete metros noventa centímetros, con don Hermenegildo Sevillano, siendo rectas las líneas, con mojoneras esquineras de piedras enterradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, lo hubo por compra de fracciones a Lucio Alegría, ya finado, que fue de este vecindario y lo estima en un mil colones, pero carece de un documento inscribible de todo el inmueble, por lo que pide título. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de quince días.

**Aldía Municipal de la villa de Mejicanos,** a tres de julio de mil novecientos veintinueve. -- Julio Landos. -- Juan A. Zelaya, Srlo. 1

**Justo Santos Burgos, Alcalde Municipal de este pueblo,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Pineda Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Miguel Tepezontes, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de veinte hectáreas más o menos, situado en el lugar denominado cancha "El Socorro", de esta jurisdicción, cultivado en partes de café en fructificación y zacatonal, que sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José María y Jesús Hernández y Filadelfo Cabrera; al Norte, con la sucesión de Pablo Pérez; al Poniente, con el mismo solicitante, río Mucunapa de por medio; y al Sur, con Rafael Sánchez Alegría y Alejandro Mejía; por los cuatro rumbos está cercado con

alambre y pertences a este terreno; no tiene carga ni de recho real, y es valorado en tres mil colones. Los colindantes Hernández y Cabrera son de San Juan Tepezontes y los señores Sánchez Alegría y Mejía del domicilio del solicitante y los demás de éste. Se hace saber para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** San Antonio Masahnat, julio seis de mil novecientos veintinueve. -- Justo S. Burgos. -- Beltrán M. Callejas, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor León Escobar, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero del domicilio de Tapahuaca, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil de una manzana de capacidad superficial, situado en el punto llamado "Las Piedras", el cual linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Timoteo Escobar, en línea curva y los divide el borde de unas peñas; al Sur, con terreno de la misma sucesión Escobar en línea recta; al Poniente, con terrenos de Julián Esperanza y Florencio Tovar, calle nacional que se dirige a Zacatecoluca de por medio en línea recta; y al Norte, con terreno de Reyes Ramírez que antes fué de Julián Esperanza en línea recta. El terreno descrito está amojonado en sus esquinas por piedras sembradas de propósito; lo adquirió por compra que hizo por lotes a José Rubén Ramírez, ya difunto; es estimado en la suma de trescientos colones; no es sirviente, es dominante pues tiene a su favor, sobre el terreno de su colindante Florencio Tovar una servidumbre para pasar a traer agua de un vertiente que hay en este terreno. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** Cuyutitán, departamento de La Paz, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve. -- Elías Ordóñez. -- Samuel Callejas, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Reyes Ramírez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Tapahuaca, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico fértil, inculto, situado en el punto denominado "El Llano", de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Anastasio Corrajo que antes fué de Virgilio Ayala en línea recta; al Oriente, con terreno de Isidro Escobar Ayala que antes fué de Petrona Orellana en línea curva y los divide el filo de unas peñas; al Sur, con terreno de León Escobar que antes fué de Florencio Tovar en línea recta; y al Poniente, con terrenos de Flor nefe Tovar y de la sucesión de Felipe Portillo; amojonado en sus esquinas por piedras sembradas de propósito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; la interesada lo adquirió por compra a don Julián Esperanza; estimándolo en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** Cuyutitán, departamento de La Paz, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve. -- Elías Ordóñez. -- Samuel Callejas, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mariano Duesán, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando que se expida a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide de largo veintidós metros sesenta centímetros por diez metros de ancho; que linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Fermín Sánchez y Jesús Ortiz de Marroquín Miranda; al Norte, con solar de Francisco Alegría, cerco de paja del colindante de por medio; al Poniente, con solar de Tomás Patomo, pinal y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con casa y solar de Margarita Hernández. No es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión ni cargas reales; lo estima en sesientos colones y lo compró a Lucía Duesán, ya finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

**Aldía Municipal:** Guazapa, a once de julio de mil novecientos veintinueve. -- Aniceto Ruano. -- Hipólito López, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Norberto Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, situados en los puntos Loma de Mazatepe, Guayata y Guantapa de esta jurisdicción. El primero de cuarenta áreas, linda: al Oriente, con Simón Pérez; al Norte, con Santos Ardón; al Poniente, con Camilo Beltrán; y al Sur, con Arcadio, Juan Perfecto y Angélica Pérez. El segundo de cinco hectáreas, linda: al Oriente, con la señora Petrona Monge; al Norte, con Francisca Portillo y el presbítero José Ángel Sermeño, alambre del solicitante; al Poniente, con Indalecio Portillo; y al Sur, con Antonia y Víctor Pérez y Francisco Portillo. Y el tercer terreno, de siete hectáreas, linda: al Oriente, con el solicitante; al Norte, con Luciana Beltrán; al Poniente, con Indalecio González y sucesión de Bligio Molina, representada por Pedro Molina; y al Sur, con Ramón Pérez e Indalecio González. Los estima el solicitante en diez mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** San Miguel Tepezontes, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve. -- Dolores Aquino. -- J. Rufino Palma Flores, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Cortés, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Almendro, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cuatro áreas de extensión, cultivado de árbol

les frutales, café y tule, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Aguilar, camino carretero que de esta población conduce a Santa Ana de por medio; al Norte, con terreno de Juan Cerón, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Matías Aguilar, brotoneado propio de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Morán, callejón de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Morán, que es de Nabuñillo. El terreno descrito carece de carga real y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- Eduardo Figueroa. -- Adrián Gutiérrez, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Valentina Avaroa, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Masahnat, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de veintidós hectáreas setenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado El Tunal, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Rodolfo Duke; al Sur, con terreno de la sucesión de Emeterio Rivas, representada por Gonzalo del mismo apellido, río de Jiboa de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Emeterio Rivas; y al Norte, con terreno de Marcela Mena, calle nacional de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** El Rosario, departamento de La Paz, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve. -- Juan José Rivas. -- Franco Alvarado P., Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Buenaventura Nula, mayor de edad, agricultor y vecino de Cojutepeque, solicitando por escrito y a favor de doña Clara Castro viuda de Urreta, en su carácter de apoderada general de ésta, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, que lindan: el primero, al Oriente, con terreno de la sucesión de Nazaria de la Cruz, quebrada de por medio; al Norte y el Poniente, con terreno de doña Clara Castro viuda de Urreta; y al Sur, con terreno de Gabriel Díaz. Y el segundo, linda: al Oriente, con terreno de Simón de la O, línea de brotones de varias maderas propias de por medio, siendo mojoneras esquineras un pito y un tompepe; al Norte, con terreno de doña Clara Castro viuda de Urreta, línea recta de brotones de diferentes maderas de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora viuda de Urreta, mediando brotones y una corriente o cauce de invierno; y al Sur, con terreno también de la expresada señora viuda de Urreta, línea recta de por medio. Siendo el primer terreno de doscientas diez áreas de extensión, y el segundo de sesenta áreas, situados en el cantón Las Delicias; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** Santa Cruz Michapa, a tres de julio de mil novecientos veintinueve. -- Pedro Vázquez. -- J. López h., Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí la señora Luisa Marroquín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, sesenta y ocho metros quinientos milímetros, con solar de Jesús González Araujo, cerca de alambre en medio; al Norte, cuarenta y ocho metros, con solares de Braulio Sorpas y Lisandro Martínez, cerca de alambre en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros quinientos milímetros, con solar de la municipalidad, zanjo medianero; y al Sur, veintidós metros, cerca de paja y calle pública de por medio, con solares y casas de Florinda Lara y Gertrudis Lemus. En este solar tiene construido un rancho de tejas, sobre horcones, forrado de tabaco, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, inclusive un caldizo. Lo hubo por compra que hizo a la señora Amparo Serrato, también mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con otra persona en quien haya proindivisión; estimándolo en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

**Aldía Municipal:** Oaxitán, departamento de Usulután, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. -- Manuel R. Rodríguez. -- R. Leonidas Hernández, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Aguilar de Hidalgo solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en dos líneas, la primera mide setenta y nueve metros. Lindando con solar de Petrona Cubas, desde un brotón de izote esquinero a un árbol de chilamate esquinero; al Norte, mediando cerca de alambre de mil propiedad, y también linda por este rumbo con solares de Tranquillino Castillo, Eufemia Abarca y de la Municipalidad, con todos el mismo cerco y palo pique; la otra línea Oriente mide setenta y cinco metros, desde un brotón de izote línea recta a dar a un árbol de agnocote esquinero que queda al Norte, lindando en todo

este rumbo con solar de la señora Isabel Vidua, cerca de alambre de la colindante y borde en parte de por medio; al Norte, formada por dos líneas mide la primera veintiocho metros, lindando con solar de la misma señora Vidua, cerca de alambre de la colindante de por medio; y la segunda línea mide ciento veintidós metros, lindando con solar de la señora Isabel Dominguez, una quebrada de por medio; al Poniente, sesenta y seis metros con terreno de María Carreras, Luis a Tadayo a Isabel Vidua, quebrada seca de por medio; y al Sur, ciento veinte metros, con solar de Salvador Hidalgo Cornejo, calle de por medio y Jesús Cubas, cerca de alambre de propiedad de la solicitante de por medio. En dicho solar está una casa de tejas sobre horcones y paredes de adobe, de dieciocho metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor. Lo estima en dos mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Aldia Municipal: Guadalupe, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Justo Castro Aguilar.—Miguel García M., Srio. 2

Gustavo Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Gregorio Selva, en concepto de apoderado del don Lisandro Rosales, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de tres terrazas rústicas, el primero: de mil quinientos cuarenta áreas de capacidad, o sean veintidós manzanas, que forma parte de la hacienda Santa Anita, jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de don Lisandro Rosales Río Caliente de por medio; al Norte, con terreno de Eliseo Ramos viuda de Reyes, cerca de alambre y brocal de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Eusebio Rivera Bautista, brocal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo doctor Ramón Rivera Bautista, alambre y brocal de por medio. El segundo, de ciento cuarenta áreas, que también formó parte de la hacienda Santa Anita, situado en jurisdicción de Mercedes Umaña, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ochenta y seis metros noventa y cinco centímetros milímetros, con terreno de don Manuel de Jesús Vázquez, alambre y brocal de por medio del terreno que se describe; al Poniente, ciento cuatro metros quinientos milímetros, con terreno de Luis Rodríguez, cerca de alambre de por medio del colindante; y al Sur, ciento ochenta y seis metros doscientos milímetros, con terreno de don Lisandro Rosales y de don Purificación García, camino real de por medio. El tercero mide la capacidad de mil ciento veintidós áreas, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de los siguientes linderos: al Oriente, con terreno de Pilar Reyes; al Norte, terreno de Julio Nieto, Nicolás Flores y Helodoro Cabrera, mediante con el primero una quebrada, y cerca de madero y piedra con los otros; al Poniente, finca de la sucesión de Damiano Rosales, representada por Josefa Gerarda Reyes viuda de Rosales, camino de por medio; y al Sur, con fincas de Josefina Rosales, posteado y calle de por medio. El primer terreno lo hubo por compra a Bonita Alvarado, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio. El segundo por compra a Aquilino Guerrero, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña; y el tercero por donación que le hizo su madre doña Josefa Gerarda Reyes viuda de Rosales, mayor de edad de oficio de señora y de este domicilio. Que no tiene cargas, derechos reales ni están en prohibición con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Barla, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Rivera.—Manuel P. Aguila, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Somoza Alvarez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, el que tiene por linderos y medidas los siguientes: al Norte, predio de doña Ferrnita Ramon viuda de Aparicio y doña Teodora Saeta viuda de Saavedra, calle de por medio, y mide doce metros setenta centímetros; al Oriente, con propiedad de don Ismael José Iracheta y doña Concepción de Carballo, calle de por medio, y mide veintidós metros; al Sur, con solar de doña Emilia viuda de Ramon, midiendo veintidós metros; y al Poniente, con propiedad de don Carlos Briancasso, doña Cupertina Cruz viuda de Pineda y don Constantino Salomón, midiendo, en línea quebrada, cincuenta metros. El predio descrito contiene una casa hecha de tejas, sobre paredes de adobe; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derecho real ni prohibición con ninguna persona; lo estima la interesada en dos mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldia Municipal: Zacatecoluca, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Durán.—Francisco C. Llavano, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Basilio Guillén, abogado, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y una manzana de tejas con su correspondiente solar, amueblado situado en el barrio de San José, de esta población, que estima en dos mil colones y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, finca con casa y solar de Santiago Salguero, tapal de por medio, y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros milímetros; al Oriente, linda

con solares de Elías Rivas y Lucio Guayana Cruz, tapal de por medio, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, linda con casas y solares de Coronada viuda de Quijada e Isabel Naras viuda de Cisneros, calle de por medio, y mide once metros setecientos cuatro milímetros; y al Sur, linda con casa y solar de don Manuel José Urbina, tapal de por medio, y mide dieciséis metros noventa y cinco centímetros milímetros. La casa mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros y de ancho cuatro metros quinientos noventa y cinco milímetros. La manzana mide de largo diez metros treinta y cinco milímetros y de ancho tres metros ochenta y cinco centímetros. El solar no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni existe prohibición; redonda de tapales del solicitante; habiendo redondeado la casa y construido la manzana y un tapal; habiéndolo adquirido por compra a Josefa Galdámez, como heredera de su esposo Antonio Escobar y como representante legal de sus hijos Carlos, Lúce, María Lucila y Rogelio Escobar. Solicita título por ser poseedor de buena fe. Se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.

Aldia Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Oficio J. Saavedra.—Rodrigo S. Brizuela, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Basilio Romero Sanabria, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Platanillo, de esta jurisdicción; la primera se compone de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Emilio Cuelar Buesanía; y al Sur, con terreno de Magdalena Ramírez. La segunda porción se compone de sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucas Sanabria; al Norte, con terreno de la sucesión de Candelario Sanabria, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dolores Sanabria, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Barrera, cerca de alambre y pila de la colindante de por medio. Los terrenos descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales a favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y los estima el solicitante en dieciséis mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldia Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.—Tránsito Argueta.—R. Cansules A., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Aldia se ha presentado los señores Leonardo Osorio y Amalia Ramírez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando en sus nombres título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sean sesenta áreas, situado en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa y Basilio López; al Norte, linda con propiedad de Guillermo Corón; al Poniente, con terreno de Tomás Martínez; y al Sur, linda con Hermógenes López y Gabino Sánchez; teniendo de mojoneros brocales de izote. Lo adquirieron por compra a Francisco López; lo estiman en cien colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Aldia Municipal: Santiago de las Vegas, julio dos de mil novecientos veintinueve.—Juan Osorio.—Victor E. Alvarado, Srio. 2

Manuel Méndez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Aldia se ha presentado don Victor Vicente Durán, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Choluteca, representando a la Sociedad Colectiva y Agrícola, denominada "Victor Durán y hermanas", y solicitando a su favor título de dominio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, la primera en el lugar de Quebrada de la Pileta, cantón Alcutta, compuesta de once manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Carlos Argüello, Leonor Alas y Victor Rodríguez anteriormente, hoy de German Landaverde, Samuel Alas y Victor Vicente Durán respectivamente, divididos por mojoneros de piedra; al Norte, con terrenos de Feliciano Alas anteriormente, hoy de Samuel Mata; al Poniente, con terreno de la Sociedad, divididos por mojoneros de piedra. Este inmueble lo hubo por compra a Manuel Alas según escritura no inscribible. La segunda de calidad fértil, situada en el Barrojo del "Tol", cantón Quetzal, compuesta de diecinueve manzanas, un mil ciento once y un novena de varas cuadradas, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Eleazar viuda de Deza; al Sur, lindando por el río Lempa, cediendo en su mayor parte de alambre, propiedad al campo del terreno que se sitúa. No es predio dominante ni sirviente, está en prohibición con los socios de la Sociedad Agrícola, no tiene ningún derecho o carga real consuetudina. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Samuel Mata, que es del de Suchitote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Aldia Municipal: Tejutlán, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Acuña M., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Aldia se ha presentado la señora Gertrudis Rosales, de veintidós años de edad, casada, de oficio doméstica, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de media manzana más o menos, incluido, situado en el valle "Veracruz" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Leonardo Ramos; al Norte, con Rufino Ramos; al Poniente, con Isabel Navarrete; y al Sur, con Antonio Hernández. Lo

estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prohibición con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldia Municipal: San Juan Talpa, veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Rubén Cisneros.—E. Rojas S., Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de marzo de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Hermán Gutiérrez, fallecido en esta ciudad el primer día del presente mes, por parte de su esposa doña María Gregoria Agrada, y de sus hijos legítimos Hermán Enrique y Dora Erna, ambos de apellido Gutiérrez, representados por su madre María Gregoria Agrada; nombrándose a esta señora, por el y como representante de sus hijos administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Juan Erna, h., Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta doña Concepción Saravia viuda de Sermeño, que fue de este domicilio, de parte de sus herederos señores Matías y Rosario Sermeño, hijos legítimos de dicha difunta, representada la segunda por la primera, por ser menor de edad y en concepto de tutora testamentaria; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público, para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo próximo anterior, fueron declarados herederos del difunto Gregorio García, a su viuda sobreviviente Felicia Becinas por el y como representantes legal de sus hijos menores María Isabel, Vicenta y Felicitó García, Lorenza y José Ambrosio, también de apellido García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantonetepoque, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis M. Weiss, Srio. 1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las cuatro y cuarto de la tarde del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Enriquez Luarca viuda de Castro, por parte de doña Josefa Mariona en concepto de coheredera de los derechos que en dicha sucesión correspondían a María Julia Castro, como hija legítima de la difunta. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales y se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de don Nieves Torres Cortés, de este vecindario, en concepto de curador de los menores Raúl y Juana de Jesús Torres Cortés, la herencia intestada del difunto Eduardo Torres Cortés, padre legítimo de los menores, vecino de esta ciudad, quien falleció a las tres horas del quince de enero del corriente año, en el cantón Las Mercedes, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada de David Torres, de parte de José Angel Guillén, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión le correspondía a Julián Torres, como hijo legítimo del expresado difunto; y se ha conferido el aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonantepeque, a las diez y media de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—J. Alberto Ferrera.—Rodolfo Palomo, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveyo en este Tribunal a las diez horas del día once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Amalia Molina, de parte de su hijo natural Francisco Marcelino Molina, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—A. García Iglesias.—A. A. Estupinán, Srlo. 2

Manuel Bolaños, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Jenaro Zeñada, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de febrero próximo pasado, de parte de las señoras Petrona Linares y Jesús Linares de Trinidad, ésta por sí y aquélla como representante legal de sus menores hijos legítimos Bernardo, Juana, Julia, Florencina, Cristóbal, José Domingo, conocido sólo por José, Lorenzo Antonio, conocido por Lorenzo, Rosa y Francisco, todos del propio apellido Linares. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve.—Manuel Bolaños.—Mitas Rojas M., Srlo. 3

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Juan Rivera, por parte de sus hijos legítimos Juana, Rosa y José María Rivera, lo mismo que por parte de Jorge Umaña y Margarita Rivera, nietos del finado señor Rivera, en representación de los derechos de su difunta madre doña Dolores Rivera, hija legítima de su consorte señor Rivera, y también de parte de doña Dolores Alarcón, que representa los derechos que en la misma sucesión corresponden a sus menores hijos legítimos Marcos y Eliseo Rivera, y de la dra Alarcón, hija legítima suya, reconocida legalmente hija natural con don Juan Rivera; nombrándose conjuntamente a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martí E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Pedro Asturias, de parte de don Juan Antonio Asturias, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Aurelio Asturias, padre legítimo del expresado difunto; y se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Arguando Dueñas.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Ignacio Presidente, la herencia que de manera intestada dejó al fallecer su esposa Bernarda Vasegas; dándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las once horas del diez de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Teodora Martínez viuda de Raimundo, por parte de Julio, Concepción, Mariano de Jesús, conocido por Jesús y Josefina, todos de apellido Raimundo Martínez, todos como hijos legítimos de la mencionada difunta, excepto Concepción Raimundo Martínez, que lo hace a título de cesionario del heredero Justo Raimundo Martínez, cuyos herederos están representados por su apoderado doctor Alberto Rodríguez; y se ha concedido a los aceptantes la representación y administración interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas y cuarenticinco minutos del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—M. A. González.—S. Pérez H., Srlo. 3

LICITACIONES

Por no haber rondido la fianza correspondiente el contratista para la construcción de una parte del Mercado Municipal de esta ciudad, se saca a nueva licitación pública esa obra que contendrá sesentinueve metros de casa,

de largo por cinco de ancho y la altura ordinaria con su correspondiente corredor de dos metros y medio de ancho, dividida en catorce piezas, techo de lámina de zinc y las paredes de bajareque y un galerón interior de treinticuatro metros de largo por diez de ancho, también techo de lámina de zinc y los pisos enladrillados de cemento romano. Se construirán también seis baños y seis casucos, enladrillados con cemento romano. Se ha señalado para el remate las cuatro de la tarde del día diez de agosto próximo entrante. Para demás informes y pormenores dirigirse a esta Alcaldía. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, seis de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Estrada C.—Lisandro Flores E., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo municipal del cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción de una mediagua que quedará contiguo al zaguán del cementerio general, que será de cuatro varas de largo por cuarto de ancho; debiendo el contratista poner de su cuenta todos los materiales indispensables; bajo la base de cincuenta y cuatro colones; se señala las once horas del treinticuatro del corriente, para celebrar la contrata con el postor que reúna mejores condiciones. Pudiendo los interesados concurrir a esta Alcaldía en donde se suministrará todos los datos al respecto. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeentes, a seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Sierra Magaña, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, manifestando hacerse cargo de la nomenclatura de las calles y avenidas de esta ciudad, bajo las condiciones estipuladas en la contrata siguiente:

- a) Se compromete a entregar enteramente gratis, las placas de calles y avenidas, de las dimensiones, sesenta por dieciséis centímetros.
b) La Municipalidad pagará al contratista la suma de dos colones cincuenta centavos por cada placa de casa, las placas serán esmaltadas, fondo azul y número o letra blanca, iguales a las de la capital.
c) Como estas placas serán traídas de Alemania, la Municipalidad concede al contratista, seis meses de plazo para la entrega; siendo entendido que pueden ser entregadas en menor tiempo.
d) A fin de que la Municipalidad tenga el tiempo suficiente de cobrar a los dueños de casas el valor de las placas, al contratista se le pagará la Alcaldía, sesenta días después que las haya recibido.
e) La Municipalidad gestionará ante la Secretaría de Hacienda, la exención de derechos de aduana de las placas, las cuales vendrán consignadas a esta Municipalidad.
f) Si la Municipalidad desea que las placas de calles y avenidas, en vez de ir al fiscal de cada calle, vaya solamente una a cada mitad de cuadra, el contratista rebajará cincuenta centavos en cada placa. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que desee mejorar la contrata, comparezca a esta oficina, que le será admitida antes de expirar el término de un mes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Daniel Rodríguez.—F. Liviano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de distrito,

Hace constar: que autorizado por la Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada a las veinte horas del cinco del corriente, se saca a licitación la venta en pública subasta del piso de plaza y juegos permitidos por la ley, con motivo de las fiestas patronales de San Ana, previa autorización del señor Gobernador del departamento, según oficio fechado el 27 de junio último. Se ha señalado para su remate las catorce horas del día veinte de los actuales, bajo la base de tres mil colones. El que quiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—E. C. Castañeda.—Jesús Ramírez V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber al público: que por acuerdo de la Municipalidad, se saca a licitación pública la construcción de una torre de quince metros de altura donde será colocado un reloj público, admitiéndose propuestas desde esta fecha hasta el veinticinco del corriente mes, día en que será aceptada la que más convenga a los intereses de esta Corporación Municipal. Se admiten propuestas, pudiendo concurrir los interesados a la Secretaría, donde le serán suministrados todos los datos al respecto.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Eulalio Mulato.—E. Herrador Alfaro, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de julio de 1929

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes: Temperatura media diurna (23.8 C), Temperatura máxima (34.0 C), Temperatura mínima (20.4 C), Barómetro reducido a 0° (702.2 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire (18.0 mm), Humedad relativa (81 %).

Table with 2 columns: Weather observation and value. Includes: Lluvia en m/m (4.9), Dirección dominante del viento (NNE y E), Velocidad máxima en un segundo (3.0 mts), Oscilación de la temperatura (13.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.1 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Weather observation and value for Guatemala. Includes: Barómetro (641.0 m/m), Temperatura (17.5 C), Temperatura máxima (24.8), Temperatura mínima (15.8), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (3.0).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with 2 columns: Weather observation and value for San José. Includes: Barómetro (666.7 m/m), Temperatura (20.4 C), Temperatura máxima (26.2), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (1.1), Nebulosidad (2), Lluvia (2.7 m/m).

AVISO

Conforme lo dispuesto en la Sesión General Extraordinaria de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación, celebrada ayer, se concede el improrrogable término de DOS MESES a partir de esta fecha, para que los exhortantes que tengan obligaciones por cobrar contra esta Sociedad, se presenten con sus boletas de ahorros o documentos legales para proceder a su liquidación, caso contrario no se atenderá ninguna solicitud de pago, debiendo observarse para estas operaciones los mismos requisitos establecidos anteriormente.

Secretaría de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve. 6-2

CONVOCATORIA

AGENCIA SALVADOREÑA

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria, que se celebrará el primero de agosto próximo entrante, en el local de la Dirección, a las 10 horas.

M. J. Iraheta.

Director.

3-3

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 18 de julio de 1929.

GAMBIOS

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes: Libras Esterlinas (4.85 1/2 dollars), Francos franceses (3.92 cts. oro), Pesetas (14.57 cts. oro), Liras italianas (5.24), Francos suizos (19.24), Florines holandeses (40.14 cts. oro), Yokohama (48.40), Hong Kong (48.50).

COTIZACIONES LOCALES!

VENDEMOS

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes: Dollars, giros hoy (C. 204 por dollar), Libras esterlinas, giros (C. 9.91 per libra), Francos franceses, giros (40 1/2 cts. por Franco), Pesetas, giros (149 1/2), Liras italianas, giros (53 1/2), Francos suizos, giros (196 1/2).

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA GOBIERNO

Abonamos intereses

Table with 2 columns: Deposit type and interest rate. Includes: Dollars en giros (4% anual), Dollars en oro acuñado (1), Libras esterlinas, giros (4), Colones salvadoreños, billetes (2), Colones salvadoreños, billetes a plazo de 3 meses (3), Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses (4), Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses (5).

San Salvador, 19 de julio de 1929.

Ena Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 ej.



# DIARIO OFICIAL

1936 1937

San Salvador, sábado 28 de julio de 1936

NUM. 184

## PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Designando al señor Francisco Chávez Galeano la renuncia del cargo de Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente..... págs. 1505

## PODER EJECUTIVO

Acuerdo.—Nombrando agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, al señor Luciano Martínez..... 1505

## SECRETARÍA DE FOMENTO

—Organizando el personal de Planta de la Oficina del Censo de la República..... 1505  
—Nombrando Inspector Técnico de los trabajos del Censo de la República, al ingeniero don Pedro S. Fonseca..... 1505

## SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SALUD

Acuerdo.—Autorizando a la Tesorería General para que pague varios gastos hechos en el Ramo..... 1505  
Acuerdo.—Trasladando al Inspector Sanitario del puerto de Acapuzá, don Gonzalo Flores, con iguales facultades al departamento de Seasonaw; y nombrando en su lugar a don Julio Mejía..... 1506

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1936

## MARTES 28 DE JULIO

Escuelas Primarias,  
Escuela de Complementación,  
Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Maestras,  
Escuela Técnico Práctica de Señoritas,  
Patronato Escolar,  
Pensionados en el exterior [mes de agosto].—  
Ramos de Instrucción Pública y Fomento.

## MÉRCOLES 24 DE JULIO

Plantillas militares, primera decena de julio,  
Plantillas de la Guardia Nacional, primera decena de julio,  
Plantillas de la Policía, primera decena de julio.

## JUEVES 25 DE JULIO

Materiales de obras públicas, Presupuestos de 1928-1929 y 1929-1930,  
Medicinas para los Ramos de Beneficencia, Sanidad y Guerra,  
Mercaderías para todos los Ramos, Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930,  
Giro Bancario,  
Presidencia de la República,  
Secretaría Particular de la Presidencia,  
Secretaría Privada de la Presidencia,  
Mayordomo de la Casa Presidencial,  
Dependencias de la Casa Presidencial.

## VIERNES 26 DE JULIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos,  
Secretarías y Subsecretarías de Estado.

## SÁBADO 27 DE JULIO

Plantillas de Obras Públicas,  
Intendencia del Palacio Nacional,  
Administración del Grupo de Marzo,  
Administración de la Fiebra Modelo.

## LUNES 29 DE JULIO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos,  
Dirección General de Correos,  
Dirección General de Agricultura,  
Dirección General de Industrias,  
Dirección General de Contribuciones Directas,

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal,  
Dirección General de Sanidad.

## MARTES 30 DE JULIO

Corte Suprema de Justicia,  
Jueces de Primera Instancia,  
Juzgado General de Hacienda,  
Penitenciaría Central,  
Oficinas Públicas.

## MÉRCOLES 31 DE JULIO

Establecimientos de Beneficencia,  
Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio,  
Gobernación Departamental,  
Comandancia Municipal,  
Tesorería General de la República,  
Tribunal Superior de Cuentas.

## PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el doctor don Francisco Chávez Galeano ha elevado formal renuncia del cargo de Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente; y considerando atendibles las razones en que funda su dimisión,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que del cargo indicado ha interpuesto de manera irrevocable el doctor don Francisco Chávez Galeano.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

J. H. Villacorta,  
Vicepresidente.

M. Rubio Somers, Jorge Escobar V.,  
1er. Sec. 2o. Sec.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1929.

Públicuese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Justicia,  
Arturo R. Avila.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar agente de vigilancia del propio Establecimiento, al señor Luciano Martínez, en lugar del señor Manuel Constancia, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

### SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

De conformidad con la nueva Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organ-

izar el personal de Planta de la Oficina del Censo de la República, de la manera siguiente:

- Director, Ingeniero don Félix de S. Quezada;
- Colaborador y Dibujante, coronel don Joaquín Valdés;
- Secretario, bachiller don Max. E. Brannan;
- Pagador, don César Lirio;
- Primer escribiente mecanógrafo, don Miguel A. Sellaró;
- Segundo escribiente mecanógrafo, doña Emma Prado de López;
- Tercer escribiente mecanógrafo, doña Elvira v. de Mena;
- Cuarto escribiente mecanógrafo, don Ricardo A. Argüis;
- Archivero, don José María Sosa;
- Portero, don Nicolás Sosa.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley, a partir del primero de julio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Cristóbal P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General del Censo de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Técnico de los trabajos del Censo, al señor Ingeniero don Pedro S. Fonseca, quien devengará el sueldo de *doscientos colones* (col. 200.00) mensuales, desde el 1o. de julio corriente hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de col. 2,400.00 anuales se aplicará al artículo 41, número 10 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Cristóbal P.

### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SALUD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 158 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia), se pague a los señores G. A. Rivera & Cia., la suma de *ochentiocho colones veinte centavos* [col. 88.20], valor de gasolina y aceite que han suministrado para el uso del carro oficial al servicio del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, durante los días del 1o. al 15 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Méndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 168 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia), se pague a la Casa Wugdan, Freund & Cia., la suma de *noventa y seis colones setenta centavos* [col. 96.75], valor de cuarenta y seis láminas de hotel que han vendido para los trabajos de construcción del Hospital de Juacapa, de orden del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Méndez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al

No. 163 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia), se paga a la Casa Mugdan, Freund & Co., la suma de *sesentitrés colones* (col. 63.00), valor de 100 yardas de cañería galvanizada, que han suministrado para los trabajos de construcción del Hospital de Jucuapa, de orden del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 163 del Presupuesto vigente (Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad), se pague a la Sociedad Tipográfica Salvadoreña, la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), valor de seis mil tarjetas hechas para el servicio de la Estadística Demográfica, de orden de la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 163 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Beneficencia), se pague a la Casa Mugdan, Freund & Co., la suma de *cincuenta y cuatro colones diez centavos* (col. 54.10), valor de accesorios de cañería que han vendido para los trabajos de construcción del Hospital de Jucuapa, de orden del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Arto. 163 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia], se pague al Garage Olympia, la suma de *ochenta colones treinta y cuatro centavos* [col. 80.34], valor de una llanta y un tubo que ha vendido para el uso del carro oficial al servicio del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Arto. 163 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Sanidad], se pague al doctor Carlos R. Lardé, Director de la Dirección General de Sanidad, la suma de *sesentiocho colones treinta y cinco centavos* [colones 68.35], valor de un almuerzo de nueve cubiertos ofrecido en el Country Club al señor doctor John E. Elmendorf, Jr., Delegado de la Fundación Rockefeller, de orden del Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 163 del Presupuesto vigente [Eventuales ordinarios del Ramo de Beneficencia], se pague al señor don E. M. Estupinián, la suma de *cuarenta y cuatro colones* [col. 44.00], valor del empaque y transporte de dos mesas de operaciones llevadas de su taller a la estación

del ferrocarril de Santa Ana y que ha remitido al Ministerio de Beneficencia y Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al actual Inspector Sanitario del puerto de Acajutla, don Santiago Flores, con iguales funciones al departamento de Sonsonate, en substitución de don Efraín Olano, quien renunció y nombrar a don Julio Mejía para que llene la vacante que deja el señor Flores. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el 16 del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

*SESION VIGESIMA SEGUNDA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las catorce horas y media del día ocho de abril de mil novecientos veintinueve.*

Concurrentes: Presidente, doctor Rafael D. Call; 1er. Vocal, doctor Elías Menjívar; 2º Vocal, doctor Augusto Gómez Z.; Síndico, doctor Francisco P. Castro y el Secretario, doctor Francisco Gutiérrez.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concede licencia al doctor Alfredo Ruiz Quirós para establecer en esta capital una droguería, que llevará por nombre "Droguería Ruiz Quirós Hermanos", por haber cumplido los requisitos de ley.

Se tomó nota de la comunicación del doctor Jerónimo Puentes, en que manifiesta haber cerrado la farmacia que con el nombre de "Farmacia M. Palomo" explotaba en esta capital.

En vista de lo manifestado por el doctor Francisco P. Castro sobre la adquisición de la Farmacia Novoa, se dispuso: reclamar del doctor Castro la escritura de venta que le haya otorgado el doctor Novos, de conformidad con el Art. 24 de la L. de F.; y el pago de nuevos derechos como se establece en el Art. 21 de la misma ley.

Vista la solicitud de don Víctor Manuel Padilla, quien desea establecer una venta de medicinas en Mejicanos, se dispuso que, previo informe de la Secretaría, se otorgue la licencia.

Se resolvió declarar sin lugar la solicitud de don Juan Chacón V., por no venir en el papel sellado correspondiente.

Los señores Rodríguez y Cía. solicitan la inscripción de la especialidad llamada "Ungüento de Mentol de Richards" de la casa doctor Richards association, de Connecticut, EE. UU., se resolvió de conformidad.

Se tomó nota de la comunicación de don Ismael B. Coto, en que manifiesta que ha quedado establecida nuevamente la Farmacia "El Progreso" de su propiedad en esta capital, ordenándose el cobro de los derechos que debe pagar el señor Coto conforme la ley.

Se autoriza al doctor Marcos Chávez P. para importar, de la casa E. Merk de Alemania, 500 gramos de Clorhidrato de Cocaína; 3000 gramos de Opio en pasta, y 500 gramos de extracto fluido de cáñamo indio.

Igual autorización se concede a don Luis Charlaix, de San Miguel, para importar, con destino a su farmacia, 100 cajas de ampollas de Sedol; de la casa Alberto Buisson, de París, 100 cajas de ampollas de Pantopón de la casa Hofman Laroche y 300 cajas de ampollas de

Clorhidrato de Morfina de 0,02 centigramos, de la casa Brunneau de París.

El Secretario dió cuenta de haber sido enterados en la Oficina correspondiente los derechos de anualidad correspondientes a la especialidad llamada Amibiasine.

En vista del informe del Inspector de Farmacias, del que aparece que una de las farmacias de San Miguel vendió Balsamito preparado con alcohol de naftalín del cual acompaña una muestra, se acordó imponer una multa de 25 colones al propietario de dicha farmacia, doctor Jorge Martínez, la cual hará efectiva la autoridad que se designe.

Se ordena el cierre de la botica de don Isidro Guzmán Argueta, quien, habiendo obtenido licencia para establecer en la Aldea de San Antonio, uno de los aldeaños de Santa Ana, una venta de medicinas, la estableció en los suburbios de la indicada ciudad, contraviniendo la ley de la materia.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente acta en la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el 19 de mayo de mil novecientos veintinueve.

*Francisco Gutiérrez, Srio.*

## SECCION CONSULAR

Informe sobre el mercado de Barcelona y otros asuntos, correspondiente a la semana del 15 al 20 de abril de 1929, suministrado por el Cónsul General de El Salvador en España, al Ministerio de Hacienda.

*Cafés.*—Sigue el mercado encalmado y sin arribos; las cotizaciones al cierre de Bolsa, del día 20, marcan las siguientes:

Mokas de pts. 695 a 705; Puerto Rico, de 840 a 865; Guatemala, de 690 a 800; Caracas, de 715 a 740; Haití, de 530 a 615; Puerto Cabello de 600 a 615; Colombia, de 600 a 610; Nicaragua, de 540 a 550; Santos, de 615 a 645; y Salvador, de 710 a 750, según calidades, por los 100 kilos.

Según la revista del Anglo South American Bank, Ltd., el movimiento rápido de la exportación de café de El Salvador anuncia buena demanda por las clases no lavadas.

Las noticias del Brasil al 16 de los corrientes anuncian que en Río Janeiro, el No. 7 cerró a 28 \$ 950 y su stock acusa 271,000 sacos; en Santos cierra sin cambio y acusa un stock de 1.160,000 sacos.

Según las estadísticas correspondientes al mes de marzo 10., el mercado regulador en New York acusa un stock visible en el mundo de 4.976,000 sacos y aumentadas de entregas en 9 meses por 16.734,000 sacos.

*Divisas extranjeras.*—En este mercado ha continuado la oscilación en la peseta que debió el 15 a 6,76 por un dollar; el 16 marcaba a 6,73,75; el 17 6,765; el 18 6,77,75; el 19 6,80,75 y al cierre del día 20 a 6,81,25, que promedia en la semana a 6,77.

Don Francisco Cambó ha reproducido y comentado en un libro sus artículos sobre la valorización de la peseta, cuyo valor de la edición cuesta 5 pts.

Las noticias al cierre de Bolsa en París se cotiza la peseta a 337,50 frs. las 100; en Londres, a pts. 33,075 por £ 1 en New York; a 14,67; y en Argentina, a 6,50.

*Deuda pública en España.*—La deuda pública de España al 31 de marzo de 1929, ascendía a 19,272.741,613 pesetas, y comparando con 1928 hay un aumento de 433.950,500 pesetas, y con 1927 de 951.573,457 pesetas.

[f.] *Pedro Jaime de Matheu,*  
Cónsul General en España.

SECCION DE ANUNCIOS

BOVINAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Argüello", "El Angel" y "Hibernia". Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "Normal", "Moderna" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.-Domínico ignorado: Roberto España Valladares, Salvador P. Valencia, Fidella Medina, Heriberto Rodríguez, Susana Ester Gutiérrez, Carmen de Escobar, Félix Cobos, Jesús Velásquez, Antonia Pérez, Carmen Melara, Manuela Rodríguez, Manuel Fulgencio Lara, Teresa Castilla, Estebana Castillo. Acreditados: Vicente Lemos, Eduardo Castillo, María A. Ruiz, Manuella de Jesús Salinas. San Salvador, 20 de julio de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con domicilio y fábrica en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ACTEROL

Consiste la marca en la palabra "ACTEROL", que usada en cualquier forma, color y tamaño, sola o con otras leyendas o figuras, sirve para proteger y distinguir: Ergosterol actívado, sustancia antirraquítica que contiene la vitamina D., fabricado por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía" con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: 1.-El uso de la denominación "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3.-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4.-La aplicación idiomática de la palabra "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ESCARLA-ESTREPTOSERINA".-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

IGITOL

Consiste la marca en la denominación "IGITOL", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: 1.-El uso de la denominación "IGITOL", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3.-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4.-La aplicación idiomática de la palabra "IGITOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "IGITOL".-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3.-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4.-La aplicación idiomática de la palabra "IGITOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "IGITOL".-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECOLAC

Consiste la marca en la palabra "RECOLAC", subrayada con un rasgo que sale como prolongación del extremo delantero de la letra "R" inicial, y en cualquier color y tamaño se usa para proteger y distinguir un alimento en forma de polvo, especialmente preparado para los niños pequeños, fabricado por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "ENDOIODINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: 1.-El uso de la denominación "ENDOIODINA", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3.-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4.-La aplicación idiomática de la palabra "ENDOIODINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ENDOIODINA".-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "ESCARLASERINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: 1.-El uso de la denominación "ESCARLASERINA", sola o con otras; 2.-La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3.-La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4.-La aplicación idiomática de la palabra "ESCARLASERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ESCARLASERINA".-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

ne en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

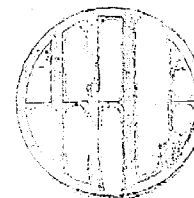
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "CA-SEC", con la primera "C" abarcando la "a" siguiente, y con un rasgo que subraya toda la palabra, arrancando de la última letra de la palabra; y en cualquier color y tamaño se usa para proteger y distinguir una preparación de caseína o proteína de la leche, empleada para aumentar la proteína de diversos regímenes alimenticios, artículos producidos por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

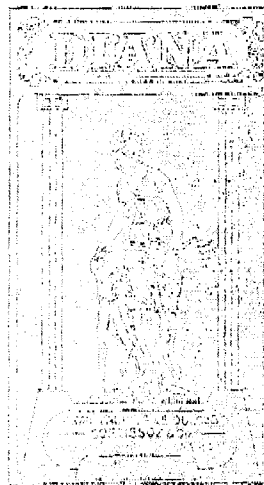
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Gregorio Saravia, mayor de edad, cirujano dentista e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra y denominación "FER-LA", y se usa en cualquier tamaño, color o colores, aplicándola del modo o modos que se estimen convenientes, acompañada o no de otras figuras o leyendas y en cualquier clase de tipo de latas, en etiquetas, empaques, cajas y en cualquier clase de envases, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de perfumería en general, útiles para perfumería, jabones de tocador y de toda clase, colonias, lociones, cremas, pastas, esencias y toda clase de artículos de tocador y de perfumería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.-Alberto Rodríguez.-D. Peraltá B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gilberto Cortés, comerciante y de este domicilio, en su carácter de socio administrador de la Sociedad "Cortés y Compañía" de esta plaza, solicitando se registre a favor de dicha Sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un cuadrilongo, contenido en el centro y en medio de dos columnas, la figura de una mujer de pie, a la par de un perro, teniendo la mujer en la mano izquierda un arco y la mano derecha puesta sobre la cabeza del perro. En la parte superior del cuadrilongo y encerrada en un óvalo, la palabra "DIANA" en letras mayúsculas y en la parte inferior siempre en un óvalo, las frases: "Gran Fábrica de Dulces", "Cortés y Compañía". El fondo del cuadrilongo es de color amarillo; las columnas azules, lo mismo que la base donde está el pie la mujer y en la parte alta todo lo que rodea la palabra Diana es negro, teniendo dicha marca como partes esenciales, las figuras dichas, las palabras y los colores mencionados, y la Sociedad la usa en las cajas que contendrán los dulces y en los papeles que envolverán esos



dulces. Tanto las cajas como los dulces podrán ser de distintos tamaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Barake, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando, en su carácter de socio administrador de la Sociedad colectiva industrial, que gira en esta plaza bajo la razón social de "SALVADOR SHIRT COMPANY", se registre a favor de la expresada Sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra y denominación "PERFECTO", con rúbrica, tal como se ve en el grabado. Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o colores, especialmente rojo, aplicándose del modo o modos que se estime convenientes, acompañada de otras figuras y leyendas y en cualquier clase de tipo de letra; y, muy especialmente, como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de ropa interior de toda clase; camisas, cuellos y en general vestidos confeccionados de todo género, len cetas, ropa blanca y de uso doméstico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street, St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "Dextro Malto de Mead", encerradas las dos primeras palabras en una figura convencional a manera de escudo, con un círculo al centro del dibujo, con dos cuadrados dobles en los extremos del eje horizontal del círculo, tal como se ve en el grabado; y en cualquier color y tamaño, sola o con otras leyendas o dibujos, se usa convenientemente para proteger y distinguir alimentos, especialmente preparados para niños pequeños, fabricados por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de marzo de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Hernán Guttman, fallecido en esta ciudad el primero del presente mes, por parte de su esposa doña María Gregoria Agreda, y de sus hijos legítimos Hernán Enrique y Dora Erna, ambos de apellido Guttman, representados por su madre María Gregoria Agreda; nombrándose a esta señora, por sí y como representante de sus hijos administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Juan Menz, h., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Concepción Saravia viuda de Sermeño, que fue de este domicilio, de parte de sus herederos señeritas Matilde y Rosario Sermeño, hijas legítimas de dicha difunta, representada la segunda por la primera, por ser menor de edad y en concepto de tutora testamentaria; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión,

con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público, para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo próximo anterior, fueron declarados herederos del difunto Gregorio García, a su cónyuge sobreviviente Fidélla Reinos, por sí y como representante legal de sus hijos menores María Isabel, Vicenta y Felicitó García, Lorenzo y José Ambrosio, también de apellido García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis M. Veliz, Srlo. 2

Sisto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las cuatro y cuarto de la tarde del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Enriqueta Loarca viuda de Castro, por parte de doña Josefa Mariana en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a María Julia Castro, como hija legítima de la difunta. Se ha confiado a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales y se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de don Nieves Torres Cortés, de este vecindario, en concepto de curador de los menores Raúl y Juana de Jesús Torres Cortés, la herencia intestada del difunto Eduardo Torres Cortés, padre legítimo de los menores, vecino de esta ciudad, quien falleció a las tres horas del quince de enero del corriente año, en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosario Bernal viuda de Guzmán, por sí y en concepto de representante legal de sus hijos legítimos Marcos, Pedro, Domingo y Macario Guzmán, menores de edad, la herencia de su fallecido consorte Eleuterio Guzmán; confiándole la administración y representación interina de la herencia, con las facultades legales. Se cita a las personas que se crean con derecho en esta sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del once de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Mizco.—Pedro Molina, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Isaac Marroquín, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Alvarenga, vecino de San José Guayabal, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados, el primero, en el lugar llamado Palo Grande, de una manzana de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Vitales García; al Norte, con terreno de su hermano Doroteo Alvarenga; al Occidente, con terrenos de Pedro Flores e Inés García; y al Sur, con terreno de Quirino Hernández. El segundo, situado en el lugar llamado El Roblar, de dos manzanas de extensión, ambas en jurisdicción de Guayabal y linda: al Oriente, con terreno de Mariano Linares; al Norte, con terreno de Manuel Preza; al Poniente, con un mojon del terreno de San Lucas; y al Sur, con terreno de Pedro Quijano. Don Pedro Alvarenga hubo los terrenos descritos por concepción municipal de su domicilio el día diecinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor E. Mirón. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teodora Roche, representada por su esposo Agustín Rubio, un título supletorio de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto Asalpa, jurisdicción de San Martín, lindante: al Oriente, terrenos de Macedonio Hueso, rancho de por medio propio; al Norte, terreno de Carmen Roche, rancho de por medio; al Poniente, terrenos de Agustín Pleitén y Nicolás Roche, rancho de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio y terrenos de la sucesión de Catarino Romas. La señora Teodora Roche hubo el terreno descrito por título supletorio aprobado por el Juez Segundo de Pa-

de San Martín, a las nueve de la mañana del veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Victor E. Mirón. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ezequiel Romero Sanabria, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción; la primera se compone de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Emilio Cañillar Buendía; y al Sur, con terreno de Magdalena Ramírez. La segunda porción se compone de sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lucas Sanabria; al Norte, con terreno de la sucesión de Candelario Sanabria, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dolores Sanabria, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Francisca Barrera, cerco de alambre y púa de la colindante de por medio. Los terrenos descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales a favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio, y los estima el solicitante en doscientos cincuenta colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a los tres días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.—Tránsito Argueta.—R. Canizales A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Leonardo Castro y Amalia Ramírez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando en sus nombres título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana de extensión o sean resaca áreas, situado en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa y Basilia López; al Norte, linda con propiedad de Guillermo Cerón; al Poniente, con terreno de María Martínez; y al Sur, linda con Hermógenes López y Gabino Sánchez; teniendo de mojoneros brotones de izote. Lo adquirieron por compra a Francisco López; lo estiman en cien colonos y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, julio dos de mil novecientos veintinueve.—Juan Castro.—Victor H. Alvarado, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto, pacífico y no interrumpido por compra a Francisco Molina, hijo, quien ya es finado, situado en el barrio El Tránsito de este pueblo, de estas medidas y linderos: al Sur, once metros, solar de Felicitas Hernández, mide diecisiete metros; al Poniente, solar de Alfredo Canizales, tiene once metros; al Norte, solar de Apariciola Molina, con diecisiete metros; y al Oriente, once metros veinticinco centímetros, calle de por medio, solar de Concepción Morán. Este predio contiene una casa de techos sobre balcones en buen estado, la aprecia en trescientos colonos; sus colindantes son de este domicilio. No tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni está en preindivisión. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Turiso, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—Daniel Luchs, Srlo Intó. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Margarita Espinosa López de Chacón, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de tres solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio San Isidro, de esta población, que mide y linda: al Oriente, noventa metros veintiséis centímetros, con solares y casas de Paula viuda de Constante, Mariano Moisés y Julia Nájera; al Norte, catorce metros cuarentidós centímetros, con solares de Julia Nájera y Florencia Carías; al Poniente, setenta y cinco metros, con solares de don Vicente Chacón, Coronado Carías y sucesión Carías, representada por Ruperto Carías; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, con casa de Martín Bernúdez, y solar de don Vicente Chacón, calle de por medio. En el solar descrito hay construidas una casa de alto y otra que sirve de cocina, ambas sobre balcones, techo de tejas y forrañas con tabla; la primera mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros de largo por nueve metros con tope y corredor; y la segunda siete metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros de ancho; los solares descritos los hubo la solicitante por compra a Julia Nájera, de oficios domésticos, sobreviviente, Anselmo Constante, ya difunto, y Lorenzo Constante, jornalero, sobreviviente, los tres de este domicilio, y los estima en mil colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisanahuat, a los veintiocho días de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Barreira.—Alfonso Pérez, Srlo. 1

Mmanuel Cañas, h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Emperatriz Quintanilla, de diez y ocho años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, que tiene en esta población, situado en el barrio de Concepción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la

capacidad de una octava parte de manzana aproximadamente, mide veintidós varas por cada uno de sus rumbos, y le pertenece por compra a Adonai Méndez, jornalero y de este vecindario, en veintidós colones, sus linderos son: al Oriente, con solar de Crescencio Garay, árboles de marañones y postes de por medio, de su propiedad; al Norte, con solar de Antonio Mirela, postes de juncos de por medio del colindante; al Poniente, con solar del mismo Méndez, postes de juncos de por medio de su propiedad; y al Sur, con solar de Jeremías Aparicio, calle pública de por medio; la casa es de trajes, montada sobre horcones, paredes de tabla, de siete varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real con quien hubiera preindivisión; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de esta vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Casas, h.—José Ma. Funes, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, espaz de siete hectáreas, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Inestroza; al Norte, con propiedad de la solicitante; al Poniente, con fundos de Concepción y Gregorio Sánchez, Antonio Pérez y Leonardo Flores; y al Sur, con terreno de Antonio Hernández, calle de por medio. Su estimación y modo como lo hubo la peticionaria se expresa en la solicitud; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Menz, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pascual Mangula, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y árboles frutales, de la capacidad de ocho hectáreas, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundos de Raimundo Vivas, Faustino Nolas y Florencio Quevedo; al Norte, con el de Lucas Mangula; al Poniente, con terrenos de Leonidas y Guadalupe Quevedo, Faustino Nolas y Andrés López; y al Sur, con terrenos de Santos y Salomé Gómez. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni hay preindivisión con ninguna persona; lo estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Menz, Srlo. 1

José Angel González, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartolomé Guardado viuda de Leanzo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de cinco solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión; lindando y teniendo el primero: por el Oriente, con casa y solar de Santiago Andrade, con veinte metros; al Norte, con casa y solar de Arcadia M. Iglesias, con veintidós metros, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con casa y solares de Julián Blanco y Gertrudis de Blanco, con veinte metros, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Cruz Mondragón, con veinte metros, cerco de piedras de por medio; en dicho solar existe una casa pajota; el segundo solar linda con solar de Jesús Chérrez, con treinta metros; al Norte, con solar de Elio Rivas, con treinta metros; al Poniente, con Marcelino Chérrez, calle de por medio, con cuarenta metros; y al Sur, con solar municipal, calle de por medio, con treinta metros; el tercer solar linda con casa y solar de Arcadia M. Iglesias, calle de por medio por el Oriente; al Norte, con solares y casas de Valentín Márquez y Bartola Leanzo, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gonzalo Alvarado; y al Sur, con solar y casa de Julián Banco, cerco de piedras de por medio; este solar mide de largo veintidós metros y veinte de ancho. Los otros dos solares miden cada uno de ellos por cada uno de sus rumbos, veintidós metros, y lindan por todos rumbos con solares vacantes. Los cinco solares los estima en ochocientos colones; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni preindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Intipucá a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—José Angel González.—Francisco Barrera, Srlo. 1

Luciano Estrada, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rubén Ponce Masca, mayor de edad, escribiente, vecino de La Palma, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Antonio, de esta ciudad; el segundo tiene por dimensiones y rumbos los siguientes: Oriente, linda con solar de Babina Tranquino, mide veinticuatro metros; al Norte, mide veintidós metros, linda con casas de Francisco Baeillo y Marcelina viuda de Alvarado, calle de la Fuente de por medio; al Occidente, mide cincuenta metros, colinda con la casa conventual y Mercedes Escobar, rumbos y calle de por medio; y al Sur, con finca de Ezequiel Pérez Vázquez, cerco de paja de éste de por medio, mide diecinueve metros quinientos ochenta milímetros. En dicho solar se construyó una casa paredes de adobe, techo de tejas, que mide de largo ocho metros y de

ancho, ocho metros inclusive un corredor al interior. El inmueble lo ha adquirido por posesión antigua y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni está en preindivisión con persona alguna. Los colindantes están vivos y son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tajuá, a las ocho horas del día doce de enero de mil novecientos veintinueve.—Luciano Estrada.—José G. Archer Sr., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Oporto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de La Cruz de esta ciudad, de la capacidad de sesenta áreas lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de la solicitante; al Poniente, con terreno de Tomás Herrera; y al Sur, con fundo que fue de Victoriano Oporto, hoy de la solicitante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes haya preindivisión; lo estima la interesada en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Menz, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Berbal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan José Caballero y Santiago Rivera, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Secundino Jirón y Jesús Ramos; al Norte, con terrenos de José Sánchez y Juan José Caballero; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Secundino Jirón; que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y lo ha poseído la solicitante por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—T. Uscollán.—Y. Alvarado, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticuatro del corriente mes, se ha presentado a esta oficina, en la forma de ley y por tal, el doctor José Felipe Mangula, mayor de edad, farmacéutico, viudo y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de varias porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que poses en los puntos denominados el Mundo Nuevo e Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos terrenos son los siguientes: La primera porción está situada en el Mundo Nuevo, de cincuenta y cinco manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: por el Norte, linda con terrenos del solicitante, río Quiqueto de por medio; por el Oriente, linda camino real de por medio, con terrenos de don Salvador Samayoa; al Poniente, con terrenos del solicitante, Simón Aizena, Francisco Lara y Ramón Guzmán, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, representada por doña Virginia viuda de Jovel, y Arístides Inostroza, camino de por medio. La segunda porción está situada en el mismo Mundo Nuevo, cuyos linderos son: por el Norte, linda con terrenos de Teresa Flores, Fernando Díaz Guevara y María Guevara Guevara, camino de por medio; al Oriente, linda con terrenos de Mercedes Osgueda viuda de Flores y Ramón Guzmán; al Poniente, linda con terrenos de Juana Francisco María, Jesús Flores y Dámaso Rosales, camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Ignacia Melara y Mercedes Osgueda viuda de Flores; esta porción está compuesta como de cuarenta manzanas de extensión, más o menos. La tercera porción de terreno está situada en el mismo Mundo Nuevo, y es de veinte manzanas de extensión más o menos, y sus linderos son: al Norte, linda con terrenos de Arístides Inostroza y Gabriel Hernández; al Oriente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel; al Sur, linda con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de Mercedes Osgueda viuda de Flores, camino de por medio, esta porción está cercada de alambre por todos sus rumbos. La cuarta porción de terreno es de cuatro manzanas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión Jovel y del solicitante; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Jovel, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante; y el Sur, con terrenos de Pilar Velásquez, cercas de alambre del terreno de por medio; esta porción de terreno está situada en el mismo lugar Mundo Nuevo. La quinta porción es de quince manzanas de extensión más o menos, situada en la Iglesia Vieja, y sus linderos son: al Norte, linda con terrenos de la sucesión Jovel y de don Salvador Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Rafael Artiga, Rosa Amalia Jovel y Carmen Jovel de Mejía; al Poniente, con terrenos del solicitante; y por el Sur, con terrenos de David Felipe Mangula y Pedro Antonio Ramírez, camino de por medio. La sexta porción es como de cuatro manzanas de extensión más o menos, situada en la Iglesia Vieja, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de José Gertrudis Orantes y Tránsito Jovel de Lozano; al Norte, linda con terrenos de Mariano Barrios y Paula Peña; al Poniente, linda con terrenos de David Felipe Mangula; y por el Sur, linda con terrenos de Elvira Brizuela; esta porción de terreno está cercada de alambre y paja propios del inmueble. La séptima porción de terreno se compone de once manzanas de extensión más

o menos, situada en la Iglesia Vieja, cuyos linderos son: por el Norte, linda con terrenos de Arcadio Brizuela, Manuel Lozano y Manuel Oporto, cerco de alambre del terreno de por medio; al Oriente y Sur, linda con terrenos de don Salvador Flores, cercas de alambre de por medio; y al Poniente, linda con terrenos de Estime Ramírez, cercas de alambre del terreno de por medio. La octava porción es compuesta como de cinco manzanas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terrenos de Tomás Flores; al Norte, con terrenos de Ignacia Melara; al Poniente, con terrenos de Salvador Velasco; y al Sur, con terrenos de la misma Ignacia Melara, esta porción de terreno está cercada de alambre y paja por todos sus rumbos propios del inmueble. Y la novena porción de terreno está situada en el Mundo Nuevo, de tres manzanas de extensión superficial más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Salvador Samayoa; al Norte, Sur y Poniente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, representada por doña Virginia viuda de Jovel, cercas de alambre y paja propios del terreno de por medio. Todos estos terrenos no son dominantes ni sirvientes; no hay preindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son personas conocidas de este vecindario y de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Osorio.—Daniel Mira, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Candelario Miranda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por tal título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café y balbano, sito en el lugar llamado Cuacucula, de esta jurisdicción, dividido en dos porciones; la primera, de una manzana o sean sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Candelario y Florencio Saldaña; al Oriente, con el de Pablo Arévalo, mojoné un tronco de balbano seco y un izote, alambrado del colindante de por medio; al Sur, con terreno de Abraham Molina; y al Poniente, con terreno de Elio Barahona Azcona. La segunda porción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Elio Barahona Azcona, Candelario y Florencio Saldaña; al Sur, con el de Abraham Molina, lo mismo que al Poniente, y terreno de Ramón Encía, mojoné dos izotes, alambrado del colindante de por medio; y al Norte, con el de Elio Barahona Azcona, Candelario y Florencio Saldaña. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Cipriano Saldaña. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Usulután, junio diez de mil novecientos veintinueve.—Felipe José Umantón.—E. A. Moreno, Srlo. 1

El infrascripto Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Osoño, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Guatemala, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el lugar que antes se llamó finca de la Cruz, hoy denominado "El Rincón", de aquella jurisdicción, que adquirió por compra a Fernando Rinedo, de su mismo domicilio, el cual se compone de diecisiete manzanas o sea mil dieciocho veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús López; al Norte, con fundos de Simón Miranda y Tibarcio Peña, alambrados de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Peña, postado propio de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad y de Nicolás Montenegro, cerco de alambre con éste de por medio, teniendo por linderos adyacentes: al Norte, un remonte; al Occidente, otro remonte; al Sureste, un tronco de moro; y al Sureste, un árbol de palo jico. En el terreno descrito no hay carga o derecho real, ni preindivisión, ni tiene carga o derecho real que lo afecte, siendo los colindantes del domicilio de Jajalpa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Abascochán, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Cortés.—A. Duarte S., Srlo. 2

Hago saber: que ante tal autoridad se ha presentado Rafael Benavente Mejía, de veintidós años, soltero, casero, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, cultivado en su mayor parte de café, como de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, que como único y exclusivo dueño posee quita, pacífica y sin interrupción, en el cantón "Quebracho", pueblo denominado "Poveruñón"; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni preindivisión, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Isidro Mejía, cercada de por medio; al Norte, terreno de Ramón González, cercada de por medio; al Poniente, terreno de Eschahan Cortés, cercada de por medio; y al Sur, terreno de la señora María Exaltación Díaz, cerco de alambre de ésta de por medio. Dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, y el que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, junio quince de mil novecientos veintinueve.—H. Archer Sr.—Francisco G. Blanco, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Mercedes Castañeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en los lugares llamados "Loma de las Cruces" y "El H. y M. y M. y M.", de esta jurisdicción; al primero de veintidós hectáreas, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de

gún antecedente, pero en realidad tiene mayor extensión, comprendió a un cuerpo cierto dentro de los linderos y mojoneros expresados. Un lote de terreno rústico urbanizado, de forma de un martillo, sito en el cantón La Calavera, barrio de San José, jurisdicción de San Salvador, de veinticuatro áreas, más o menos, que mide: al Oriente, cuarenta metros, linda con terrenos de Pablo Callejas y Domingo Navarro, cercos de paja en parte; al Norte, línea oblicua y curva, de ochocientos metros treinta y cinco centímetros, linda con Ernesto y Patricio Callejas, cercos de brotones de izote de por medio; al Poniente, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de quince metros treinta y cinco centímetros, linda con terrenos de Felipe García, calle de entrada de por medio; la segunda de veintinueve metros veinticuatro centímetros, con terrenos de Felipe García, brotones de izote de por medio; y al Sur, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Tomasa García y la segunda de cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Felipe García, brotones de izote de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Kixce.—3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Adrián García, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes que a continuación se expresan y que pertenecen al menor José Atanasio Navas, representado por su madre legítima Cefalaria Navas, la cual ha sido representada en las diligencias respectivas por el procurador Antonio Agustín Martínez, los bienes todos están situados en jurisdicción de Aculhuaca, y son cuatro inmuebles rústicos. El primero en el punto llamado El Toril, de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con el de Luis Merino, ahora de Marcelo Chacón, cerco de paja de por medio y de alambrado del terreno que se describe; al Norte, con el que fué del mismo Luis Merino, ahora del mencionado señor Chacón y de Timoteo Rivera, quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Macario Meléndez y sucesión de Anrelo González, río de Aculhuaca de por medio; y al Sur, partiendo de una paja que queda al extremo Occidente hasta llegar a un árbol de madre cacao y un repello, y linda con el de Luis y Pablo Vázquez. El segundo inmueble está en El Tempisque, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, linda la primera porción: al Oriente, en cuarenta y ocho metros ochenta y cinco milímetros, con el de la sucesión de Cornelio Mejía, calle de por medio que conduce a La Ceiba, estando demarcada la línea divisoria por brotones de pito; al Norte, en noventa y seis metros noventa y seis milímetros, con parte que del mismo terreno fue vendida a Francisca Merino, línea recta demarcada por brotones de pito y jote; al Poniente, en cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con terreno que fué de la sucesión de Luis Merino, ahora de Marcelo Chacón, calle que conduce a La Cabaña de por medio, estando demarcada la línea divisoria por brotones de tempate y jote; y al Sur, en ochenta y tres metros sesenta y cinco milímetros, con la otra porción que se describirá del menor José Atanasio Navas, estando marcada la línea divisoria por brotones de tempate que ya no existen. Y la segunda porción, linda: al Oriente, con el de Cornelio Mejía, calle de por medio que conduce a La Ceiba, en cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros, estando marcada la línea divisoria con brotones de pito; al Norte, con la porción antes descrita, en ochenta y tres metros sesenta y cinco milímetros en línea recta; al Poniente, con la calle que de Aculhuaca conduce a La Cabaña, en sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, estando demarcada la línea divisoria por la calle y brotones de tempate y jote; y al Sur, con el de la sucesión de Lucio Vázquez, en cuarenta y seis metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros, estando marcada la línea quebrada con barrancas y brotones de pito y jote. El tercer inmueble está en La Cabaña, de una manzana o setenta áreas, cultivado de café, frutales y de construcción, lindante: al Norte, con solar y casa de Fulgencia López, mojoneros de izote y paja del terreno que se describe; al Sur, con solar y casa de Eulogio Vázquez y que ahora es otro de los terrenos del menor José Atanasio Navas, mojoneros de jote de jobo, izote y cerca de paja; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Fulgencio López; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Medina, dividiendo la calle que conduce a Tonacatepeque. Y el cuarto inmueble está en la cunza del Toril, del cantón La Cabaña, de treinta y cinco áreas, con los linderos y mojoneros que siguen: al Norte, con el terreno antes descrito del menor José Atanasio Navas, cerco de paja y árboles de madre cacao y jote; al Sur, con el que fué de la sucesión de Pedro Medina, ahora de Marcelo Chacón, cercos de paja y alambrado del terreno que se describe; al Oriente, con el de Isabel Rivera, brotones de pito, tempate y madre cacao esquineros y cerca de alambrado; y al Poniente, con el de la sucesión de Pedro Medina, ahora del referido señor Chacón, calle vecinal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Héctor Hernández, Srlo. Intó. 1

Sixto Barrios, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Alfércaz, como apoderado de don José Ochoa Véliz, éste como representante legal de sus menores hijos legítimos José Adalberto y Cecilia Millagro Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de dichos menores, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindante: al Oriente, con predio de José María Argueta, en veintinueve metros quinientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con el de Lucrecia González, en once metros doscientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, solar de Leopoldo Guadrón, en treinta y cinco metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con predio de doña Adela de Benett, en catorce metros ochocientos treinta y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

do de don José Ochoa Véliz, éste como representante legal de sus menores hijos legítimos José Adalberto y Cecilia Millagro Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de dichos menores, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindante: al Oriente, con predio de José María Argueta, en veintinueve metros quinientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con el de Lucrecia González, en once metros doscientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, solar de Leopoldo Guadrón, en treinta y cinco metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con predio de doña Adela de Benett, en catorce metros ochocientos treinta y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

do de don José Ochoa Véliz, éste como representante legal de sus menores hijos legítimos José Adalberto y Cecilia Millagro Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de dichos menores, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindante: al Oriente, con predio de José María Argueta, en veintinueve metros quinientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con el de Lucrecia González, en once metros doscientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, solar de Leopoldo Guadrón, en treinta y cinco metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con predio de doña Adela de Benett, en catorce metros ochocientos treinta y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Héctor Hernández, Srlo. Intó. 1

Sixto Barrios, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Alfércaz, como apoderado

do de don José Ochoa Véliz, éste como representante legal de sus menores hijos legítimos José Adalberto y Cecilia Millagro Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de dichos menores, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindante: al Oriente, con predio de José María Argueta, en veintinueve metros quinientos treinta y cinco milímetros; al Norte, con el de Lucrecia González, en once metros doscientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, solar de Leopoldo Guadrón, en treinta y cinco metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con predio de doña Adela de Benett, en catorce metros ochocientos treinta y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

**LICITACIONES**

Por no haber rendido la fianza correspondiente el contratista para la construcción de una parte del Mercado Municipal de esta ciudad, se saca a nueva licitación pública esa obra que contendrá setenta y cinco metros de casa, de largo por cinco de ancho y la altura ordinaria con su correspondiente corredor de dos metros y medio de ancho, dividida en catorce piezas, techo de lámina de zinc y las paredes de bajareque y un galerón interior de treinta y cuatro metros de largo por diez de ancho, también techo de lámina de zinc y los pisos enladrillados de cemento romano. Se construirán también seis baños y seis escusados, enladrillados con cemento romano. Se ha señalado para el remate las cuatro de la tarde del día diez de agosto próximo entrante. Para demás informes y pormenores dirigirse a esta Alcaldía. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, seis de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Estrada C.—Luisa-dra Flores B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo municipal del cinco del corriente, se saca a licitación pública la construcción de una medianera que quedará contiguo al saguán del cementerio general, que será de cuatro varas de largo por cuatro de ancho; debiendo el contratista poner de su cuenta todos los materiales indispensables; bajo la base de cincuenta y cuatro colones; se señala las once horas del trinitario del corriente, para celebrar la contrata con el postor que reúna mejores condiciones. Pudiendo los interesados concurrir a esta Alcaldía en donde se suministrarán todos los datos al respecto. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a seis de junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael Merlos.—Julio E. Rojas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Manuel Sierra Magaña, mayor de edad y del domicilio de San Salvador, manifestando hacerse cargo de la nomenclatura de las calles y avenidas de esta ciudad, bajo las condiciones estipuladas en la contrata siguiente:

- a) Se compromete a entregar enteramente gratis, las placas de calles y avenidas, de las dimensiones, sesenta por dieciséis centímetros.
- b) La Municipalidad pagará al contratista la suma de dos colones cincuenta centavos por cada placa de casa, las placas serán esmaltadas, fondo azul y número o letra blanca, iguales a las de la capital.
- c) Como estas placas serán traídas de Alemania, la Municipalidad concede al contratista, seis meses de plazo para la entrega; siendo entendido que pueden ser entregadas en menor tiempo.
- d) A fin de que la Municipalidad tenga el tiempo suficiente de cobrar a los dueños de casas el valor de las placas, al contratista le pagará la Alcaldía, sesenta días después que las haya recibido.
- e) La Municipalidad gestionará ante la Secretaría de Hacienda, la exención de derechos de aduana de las placas, las cuales vendrán consignadas a esta Municipalidad.
- f) Si la Municipalidad desea que las placas de calles y avenidas, en vez de ir al final de cada calle, vaya solamente una a cada mitad de cuadra, el contratista rebajará cincuenta centavos en cada placa. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que desea mejorar la contrata, comparezca a esta oficina, que le será admitida antes de expirar el término de un mes.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Dante Rodríguez.—F. Liviano, Srlo. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	24.6 C.
Temperatura máxima.....	33.4 C.
Temperatura mínima.....	17.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	70 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.1 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	640.6 m/m.
----------------	------------

Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	26.2 " "
Temperatura mínima.....	15.7 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	1.7
Lluvia.....	5 m/m.

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro.....	665.9 m/m.
Temperatura.....	18.0 G. C.
Temperatura máxima.....	26.0 " "
Temperatura mínima.....	14.4 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	1
Nebulosidad.....	8
Lluvia.....	3.8 m/m.

**AVISO**

Conforme lo dispuesto en la Sesión General Extraordinaria de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación, celebrada ayer, se concede el improrrogable término de DOS MESES a partir de esta fecha, para que los exahorrantes que tengan obligaciones por cobrar contra esta Sociedad, se presenten con sus boletas de ahorros o documentos legales para proceder a su liquidación, caso contrario no se atenderá ninguna solicitud de pago, debiendo observarse para estas operaciones los mismos requisitos establecidos anteriormente.

Secretaría de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve. 6—3

**Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.**

**Balances y Estados semestrales.**

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circulares por notas parcelales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (aitos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que finalizó el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales.

Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15—3 Salvador C. Mendoza.

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 19 de julio de 1929.

CAMBIOS		
Libras Esterlinas...	4.85	dollars por Libra
Franco franceses..	3.92	cts. oro ,, Franco
Pesetas .....	14.56	" " ,, Peseta
Liras italianas.....	5.23	" " ,, Lira
Franco suizos.....	19.24	" " ,, Franco
Florines holandeses	40.13	" " ,, Florin
Yokohama .....	48.40	" " ,, 1 Yen
Hong Kong .....	48.50	" " ,, 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES: VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.91	por libra
Franco franceses, giros .....	40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	147½	" " ,, Peseta
Liras italianas, giros ..	53½	" " ,, Lira
Franco suizos, giros ..	196½	" " ,, Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses	
Dollars en giros .....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colones salvadoreños billetes.....	2 " "
" " " " " a plazo fijo, de 3 meses.....	3 " "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4 " "
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses .....	5 " "

San Salvador, 20 de julio de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 ej.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, lunes 22 de julio de 1929

Núm. 163

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Reformando el Art. 89. de la Ley relativa a la Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de entrada a la República..... pág. 1513

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Permitase a los Guarda-Almacenes de las Administraciones de Rentas de los departamentos de Cuscatlán y La Unión, señores José Antonio González y José Cárdenas Rodríguez, respectivamente..... " 1513

Acuerdo.—Nombramientos de escribientes en las Administraciones de Rentas de los departamentos de Sonsonate y Abasco..... " 1513  
" —Asesoros y nombramientos de escribientes de las Administraciones de Rentas de los departamentos de Santa Ana y Usulután..... " 1514

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo.—Nombramientos y renuncias de profesores de Instrucción pública... " 1514  
Acuerdo.—Nombramiento de don Pedro Guillón, Inspector y Organizador de Centros Escolares..... " 1515

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

" —Organización del personal de la Dirección General de Obras Públicas... " 1513  
" —Aceptando la notificación de renuncia de derechos y obligaciones, hecha por el contratista don Carlos Herrera, a favor de la "Eastern Development Company"..... " 1516  
" —Reorganización de la Junta de Ordeño de la ciudad de El Escorial..... " 1515  
" —Nombrando Secretario de la Junta de Ordeño y saneamiento del puerto de La Libertad, a don Rafael Rodríguez..... " 1518

#### SECRETARÍA DE INDUSTRIA

" —Nombramientos de profesores y maestros de la Escuela Nacional de Industrias..... " 1515

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

#### VIERNES 23 DE JULIO

Escuelas Primarias,  
Escuela de Complementación,  
Escuela Normal de Maestros,  
Escuela Normal de Maestras,  
Escuela Técnica Profesional de Señoritas,  
Patronato Escolar,  
Pensiones en el exterior [mes de agosto].—  
Ramo de Instrucción Pública y Fomento.

#### VIERNES 24 DE JULIO

Plantillas militares, primera decena de julio,  
Plantillas de la Guardia Nacional, primera decena de julio,  
Plantillas de la Policía, primera decena de julio.

#### VIERNES 25 DE JULIO

Materiales de obras públicas. Presupuestos de 1928-1929 y 1929-1930,  
Medicinas para los Ramos de Beneficencia, Sanidad y Guerra,  
Mercaderías para todos los Ramos, Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930,  
Giros Bancarios,  
Presidencia de la República,  
Secretaría Particular de la Presidencia,  
Secretaría Privada de la Presidencia,  
Mayordomía de la Casa Presidencial,  
Dependencias de la Casa Presidencial.

#### VIERNES 26 DE JULIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos,  
Secretarías y Subsecretarías de Estado.

#### SABADO 27 DE JULIO

Plantillas de Obras Públicas,  
Intendencia del Palacio Nacional,  
Administración del Campo de Marte,  
Administración de la Finca Modelo.

#### LUNES 29 DE JULIO

Dirección General Telégrafos y Teléfonos,  
Dirección General de Correos,  
Dirección General de Agricultura,  
Dirección General de Estadística,  
Dirección General de Contribuciones Directas,  
Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal,  
Dirección General de Sanidad.

#### MARTE 30 DE JULIO

Corte Suprema de Justicia,  
Juzgado de Primera Instancia,  
Juzgado General de Hacienda,  
Penitenciaría Central,  
Cárceles Públicas.

#### MIERCOLES 31 DE JULIO

Establecimientos de Beneficencia,  
Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio,  
Comisión Departamental,  
Contaduría Municipal,  
Tesorería General de la República,  
Tribunal Superior de Océanos.

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA

La siguiente reforma a la Ley relativa a la Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de entrada a la República.

Artículo único.—El Art. 89. de la referida Ley se reforma así:

Art. 89.—La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá pasaportes Diplomáticos solamente a favor de los funcionarios que en seguida se expresan:

- a) Presidente de la República;
- b) Presidente de la Asamblea Nacional;
- c) Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- ch) Vicepresidente de la República;
- d) Designados a la Presidencia;
- e) Secretarios y Subsecretarios de Estado, y Diputados a la Asamblea Nacional;
- f) Ministros Diplomáticos;
- g) Delegados a Congresos o Conferencias Internacionales;
- h) Consejeros y Secretarios de Legaciones o Delegaciones;
- i) Jefe del Protocolo;
- j) A los ex Presidentes de la República, de la Asamblea Nacional y de la Corte Suprema de Justicia;
- k) Ex Ministros de Relaciones Exteriores y Ex Subsecretarios del mismo Ramo;
- l) Ex Ministros Diplomáticos;
- ll) Esposas de los funcionarios o ex funcionarios antes mencionados, aunque no viajen con sus maridos, y
- m) Las viudas de los ex Presidentes de la República.

Se comprenderán en los pasaportes diplomáticos, los hijos menores de 18 años y las hijas solteras de toda edad, que acompañen al funcionario o ex funcionario en su viaje, o a las esposas de ellos, cuando no viajen con su marido; debiendo hacerse constar los datos respectivos para el efecto de la identidad.

En el Ramo Consular sólo se expedirán pasaportes diplomáticos a los Cónsules y Vicecónsules de carrera, y a las esposas de ellos, aunque no viajen con sus maridos; aplicándose en estos casos lo dispuesto en el inciso anterior.

Las Legaciones acreditadas en el extranjero extenderán los pasaportes diplomáticos a que se refiere el presente Decreto, cuando por hallarse los funcionarios o las personas expresadas, ausentes de la República, no pudiere expedirlos la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se prohíbe extender pasaportes diplomáticos a otros funcionarios, ex funcionarios o personas particulares no especificados anteriormente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

J. H. Villacorta,  
Vicepresidente.

M. Rubio Samos, Jorge Escobar V.,  
1er. Sec. 2o. Sec.

Palacio Nacional, San Salvador, a dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.

Diego...

P. Romero Basque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
P. Humberto Samos.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir al señor don José Antonio González, actual Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, con el señor don José Cárdenas Rodríguez, que desempeña idénticas funciones en la Administración de Rentas del departamento de La Unión. Ambos devengarán el sueldo presupuestado desde la fecha en que toman posesión de sus respectivos empleos, debiendo acreditarse satisfactoriamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samy.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de julio de 1929.

Habiéndose creado en la nueva Ley de Presupuesto 1928-1930, una plaza de escribiente en la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe a la señora María Teresa Campos, quien desempeña interinamente por acuerdo de 28 de junio anterior, al tercer escribiente de la misma oficina, don Humberto R. Arana. Queda en consecuencia la señorita Campos en propiedad con el empleo de cuarto escribiente; y, para mientras duran los efectos del acuerdo mencionado, nombro interinamente en lugar de la señorita Campos, a la señorita Sara M. Portillo, quien devengará el sueldo presupuestado desde el día en que se haga cargo de sus funciones, con cargo al Art. 163 del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Samy.

Palacio Nacional;  
San Salvador, 16 de julio de 1929.

A propuesta del respectivo Administrador de Rentas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cuartito escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, a don J. José Luna, en lugar del señor Rafael A. Velásquez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El expresado señor Luna devengará el sueldo presupuestado desde el 10. de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Suay.*

Palacio Nacional;  
San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto vigente y a propuesta del Administrador respectivo ACUERDA: nombrar Inspector encargado del registro de equipajes por la vía terrestre y del cobro del impuesto sobre la Renta y de Validad, de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, al señor don Juan Rivera, actual Inspector de Frontera del referido departamento y, en lugar de éste, al señor Hilliard Nemett Willis. Dichos señores devengarán el sueldo presupuestado, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo rendir de antemano la fianza de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

*Suay.*

Palacio Nacional;  
San Salvador, 17 de julio de 1929.

Apareciendo en la nueva Ley de Presupuesto, año fiscal 1929-1930, la plaza de Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe al señor don David García Castillo, actual Primer Escribiente con funciones de Inspector del Timbre, de la misma oficina; para llenar la vacante que deja el referido señor Castillo, asciéndese al Segundo Escribiente don Joaquín Flores; para substituir a éste, asciéndese al Tercer Escribiente don Pedro Rómulo Penado; y, en subrogación del anterior, nombra a la señorita Mirtala Osegueda. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado, desde el 10. de julio corriente, en que han tomado posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Suay.*

Palacio Nacional;  
San Salvador, 17 de julio de 1929.

Apareciendo en la nueva Ley de Presupuesto, año fiscal 1929-1930, la plaza de Portero-ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que la desempeñe al señor Luis Alonso Zelaya. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el 10. del mes en curso, fecha en que ha tomado posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

*Suay.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional;  
San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la República:

##### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Profesora de Confección de Flores en el 10. y 20. Cursos de la Escuela Técnico-Práctica de

Señoritas, de esta capital, con 6 h. s., a la señorita María Peño, quien devengará el sueldo de ley desde el 10. de los corrientes;

Profesora de Pintura en los Cursos 10., 20. y 30. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital, a la señorita Isabel Mazzei, quien gozará del sueldo de ley desde el 10. de los corrientes; debiendo trabajar dos horas semanales en cada curso;

Profesor de Moral y Cívica, en los cursos 30. y 40. de la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas de esta capital, con dos horas semanales de clase en cada curso, a don Félix Antonio Hernández, quien gozará del sueldo de ley desde el 10. de los corrientes;

Profesora de Labores Femeniles en la Sección anexa de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Isabel Mayón, quien gozará del sueldo de ley desde el 10. de los corrientes.

##### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Director interino de la escuela de varones de San Cristóbal, a don José Nuila, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Primera profesora auxiliar de la escuela de varones de El Carmen, a la señorita Rosa Valis, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.

##### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Usulután, a la señorita Judith Ramírez, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.

##### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Guadalupe, a la señorita Lucila Córdova, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.

##### DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Directora de la Escuela de niñas de Meanguera, a la señorita María Silva Arzón, quien devengará el sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Director de la escuela de varones de San Isidro, a don Salvador Caavarría, quien devengará el sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.

##### DEPARTAMENTO DE LA UNION

Primera profesora auxiliar de la escuela de niñas de Nueva Esparta, a la señorita Ana Julia Bayes, quien devengará el sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.

##### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Luis", jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, a la señorita Leonor Galas, en lugar de la señorita Antonia Aldana, que pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Director de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Santa Ana, a don Alfonso Serrano, en lugar de don Julio Bolaños, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Profesora encargada de la Sección Infantil de la escuela de niñas No. 1 de la ciudad de Santa Ana, a la señora doña Fidelina Q. de Caparrosa, en lugar de la señorita Lucía Golcher, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde que tome posesión de su cargo;

Profesora auxiliar de la Sección Infantil de la Sección de niñas del Grupo Escolar "José Mariano Méndez" de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Rosa T. Salazar, quien gozará del sueldo de ley desde que se haga cargo del desempeño de su empleo;

Directora interina de la escuela de niñas de la ciudad de Metapán, a la señorita Mercedes Posada, en lugar de la señorita Angelina B. Córdova, que renunció;

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Metapán, a la señorita Francisca Sánchez, en lugar de la señorita Emma A. Zelaya, que renunció. Estas últimas nombradas

en la escuela de niñas de Metapán gozarán del sueldo de ley desde que se hagan cargo del desempeño de sus puestos.

##### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de la ciudad de Atiquizaya, a don Juan Raimundo;

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Atiquizaya, a la señorita Lucía Golcher, en lugar de la señorita María Braghieri, que pasó a otro puesto;

Directora de la escuela rural mixta del cantón Las Chinamas, jurisdicción de Ahuachapán, a la señorita Olivia Canjura, en lugar de doña Sara Vela de Domínguez, que renunció. Las personas nombradas en este departamento gozarán del sueldo de ley desde que comiencen a desempeñar sus funciones.

##### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Quitso", jurisdicción de Tejutla, a la señorita Otilia Martínez, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Director interino de la escuela de varones de la ciudad de Chalatenango, a don José Dolores Randa, en lugar don Francisco Urias. El nombrado gozará del sueldo de ley desde que se haga cargo del desempeño de su empleo;

Primera profesora auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Chalatenango, a la señorita Zoila Graciela Rivas, en lugar de don José Dolores Randa, que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde que tome posesión de su empleo.

##### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Directora de la escuela de niñas de San Antonio Masahuat, a la señorita Concepción Hernández, en lugar de doña Petrona Burgos de Hernández, que pasó a otro puesto;

Primer profesor de la escuela de varones de Santiago Nonualco, a don Dionisio Molina, en lugar de la señorita Lucila Córdova. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Profesor de Música y Canto en las escuelas oficiales de la ciudad de Zacatecoluca, a don Rodrigo Pulacios, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Chalatenango, a don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de la señorita Zoila Graciela Rivas, que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Olano.*

##### Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar las renunciaciones de sus cargos respectivos, a los profesores siguientes:

##### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

A doña Guineolinda de Padilla, como Directora de la escuela de niñas de Cuscatancingo.

##### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

A doña Sara Vela de Domínguez, como Directora de la escuela rural mixta del cantón Las Chinamas.

##### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

A don Heriberto Vásquez, como profesor auxiliar de la escuela de varones de Armenia; a la señorita Cordelia Samayoa, como profesora auxiliar de la escuela de niñas de Santa Catarina Mochuac.

##### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

A la señorita Zoila Silva G., como Directora de la escuela de niñas de San José Villanueva.

##### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

A la señorita Gertrudis Hernández, como

profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Esteban.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

A la señorita María Josefa Castillo, como Directora de la escuela mixta del cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque;

A doña Gumerinda Peña R., Directora de la escuela rural mixta del cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco.

A los dimitentes se les rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de ley, desde el 19 de mayo último, como celadora interna de la Escuela de Complementación de esta capital, a la señorita María Fuentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la sección de niñas del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, con funciones en la misma sección del Grupo Escolar "José Antonio Cañas" de Soyapango, a la señorita Zoila Argentina Jovel, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar desde el 19 de los corrientes, el nombramiento de profesora auxiliar de la sección anexa de la Escuela Técnico Práctica de Señoritas de esta capital, a la señorita María Luisa Chevarría, quien continuará gozando del sueldo mensual de noventa colones [col. 90.00] desde la fecha indicada, o sea un total de un mil ochenta colones por todo el año fiscal; debiendo aplicarse la erogación a la partida N9 96 del Art. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar desde el 19 de los corrientes, el nombramiento de profesora auxiliar del Kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Amparo Casamahuapa, quien continuará gozando del sueldo mensual de ochenta colones o sean novecientos sesenta colones durante el corriente año fiscal; debiendo aplicarse la erogación a la partida N9 26 del Art. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de primera profesora auxiliar de la escuela rural mixta del cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque, de este departamento, a la señorita (Nobilde Olanco, quien gozará del sueldo mensual de cincuenta colones, desde el 19 del presente mes, o sea un

total de seiscientos colones durante todo el corriente año fiscal. La erogación se imputará a la partida No. 26 del Art. 64 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Guillén, Inspector y Organizador de Cantos Escolares, con el sueldo de ley, que se le reconocerá desde el 19 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar dicho cargo y desde la cual cesó en sus funciones de profesor de Canto y Armonio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olanco.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1929.

De conformidad con la nueva Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Dirección General de Obras Públicas, de la manera siguiente:

Director General... Ing. Daniel C. Domínguez;  
Secretario ..... don Alberto S. Orellana;  
Tenedor de Libros. don Trinidad Rivera R.;  
1er. Escribiente.... don Miguel Alvarado (Giron);

2o. Escribiente..... Sta. Alicia Sánchez;

Escribiente Archi-

vero..... Sta. Lola Suncin Z.;

Pagador General... don Pedro A. Reyes;

Encargado de pla-

zillas..... don J. Abel Cortés;

Guarda-Almacén y

Proveedor..... don José Ma. Castellanos;

Intendente y Con-

trolador de ma-

teriales..... don Jesús B. Parada;

Inspector Gral. de

Obras Públicas. don Francisco A. Guerrero;

Inspector Gral. de

Caminos..... don Fabio Amador;

1er. Dibujante..... don Emilio Funes;

2o. Dibujante..... don Víctor Pleités;

Portero Guardián.. don Lorenzo Peña;

Mozo de servicio... don Pedro Pérez;

" " " " don Enrique Cárcamo;

" " " " don Arcadio Martínez;

Chofer ..... don Carlos Torros.

Sección de Caminos, Puentes y Calzadas

Ingeniero ..... don José E. Alcaine, h.;

" ..... don Félix Domínguez R.;

" ..... don Francisco Beltrán Ga-

lindo;

Ayudante ..... don Salvador Padilla R.;

" ..... don Joaquín G. Santos;

" ..... don J. Francisco Hueso;

Maestro de Caminos

de la Zona de

Oriente..... don Benjamín Valdés.

Sección de Arquitectura

Ingeniero ..... don Lucio Capellaro;

Ayudante ..... don Francisco Alfaro Ra-

mos;

Dibujante..... don Raúl de J. Lara.

Sección de Topografía

Ingeniero ..... don Salvador Mendoza, h.

Sección de Saneamiento y Aguas

Ingeniero ..... don Fernando M. Espinosa;

Ayudante ..... don Carlos Alvarado C.

Sección de Electricidad

Ingeniero ..... don J. Federico Mejía;

Ayudante ..... don Daniel B. Castillo.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley, a partir del 19 de julio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

Visto el escrito presentado ante el Ministerio de Fomento por el señor Gustavo Adolfo Swanquist, como representante legal en esta República de la Compañía denominada "Butters Divisadero Company", por medio del cual notifica que, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Miguel el día 23 de enero del corriente año, don Carlos Butters traspasó y cedió con todos sus derechos y obligaciones a la "Butters Divisadero Company" la contrata que el señor Butters celebró con el Supremo Gobierno el 17 de julio de 1924, aprobada por el Poder Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, y que aparece publicada en el "Diario Oficial" No. 245, tomo 97, correspondiente al 29 de octubre del mismo año de 1924, relativa a la explotación de minas en el territorio de la República, con la reserva de que la mitad de los derechos sobre la referida contrata serán traspasados a la Compañía denominada "Butters, Salvador Minos Limited", el Poder Ejecutivo, con vista del poder que acredita al señor Swanquist como apoderado de la "Butters Divisadero Company" y del testimonio de escritura de traspaso, documentos que corren certificados en el expediente respectivo, y de conformidad con el artículo décimo del ya referido contrato, ACUERDA: aceptar la notificación que hace el señor Gustavo Adolfo Swanquist, como apoderado de la "Butters Divisadero Company", del traspaso de derechos otorgados por el señor Carlos Butters a favor de la Compañía que representa, con la reserva estipulada, quedando la Compañía cesionaria obligada al cumplimiento del contrato en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

A propuesta del señor Alcalde Municipal de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Ornato de dicha ciudad, de la siguiente manera:

Presidenta, señorita Angela González;  
Vicepresidenta, señora doña Antonieta de González;

Primer Vocal, don Adán López;

Segundo Vocal, don Juan Saca;

Tesorero, el señor Administrador de Rentas;

Secretario, doctor Vicente Navarrete.

Se rinden expresivos agradecimientos a los miembros salientes, y se excita el patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1929.

A propuesta de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la citada Corporación, al señor don Rafael Hidalgo, en sustitución de don Pedro Morales que se retira del empleo, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. El señor Hidalgo gozará del sueldo de *setenta y cinco colones* [col. 75.00] mensuales, a partir del día en que se haga cargo del empleo; aplicándose la erogación total de col. 900.00 anuales al artículo 43 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el No. 3, Artículo 128, Capítulo II de la Ley de Presupuesto vigente, y a propuesta del Direc-



tor respectivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Escuela Nacional de Industrias, como sigue:

Señorita Adela Ciudad-Real, profesora de Sericultura, con la dotación mensual de.....	Col. 100.00
Señora Amparo Castillo viuda de Parra, profesora de Cerámicas, con el sueldo mensual de.	50.00
Señorita Ofelia Méndez, mecanógrafa, con la dotación mensual de .....	40.00

o sean, al año, dos mil doscientos ochenta colones .....

que se pagarán con cargo al referido artículo 128 de la actual Ley de Presupuesto. Las profesoras indicadas gozarán del sueldo presupuesto, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Industria, Sney.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Moderna" y "Cuicatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Beatriz Anaya, Soledad Alvarenga, Lydia de Bustamante, Alberto Hernández, Irene de Miranda, Antonio Macario, Mariquita E. Rivera, Juan Sánchez, José Silviano Ticas, Soledad Torres, Florentina Rivera, Francisco Domínguez, Arnulfo Hernández, Tránsito Vázquez, Julia Vázquez.

Ausentes: Doctor Miguel A. Araujo, Alejandro Cañas, Héctor Iruja [2], Carlitos Magaña, Francisco Godoy, Eben C. Patison Penabaz y Ricardo Rivera.

San Salvador, 22 de julio de 1929.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, julio 21.— Hoy a las 11 y 24 de la mañana fondeó el vapor italiano FELTRE, procedente de San Francisco, Calif., de 4 455 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, a mando de su capitán Luigi Rismondo. Trajo para este puerto 466 butos de mercaderías y a los pasajeros: Marcel y Atilio Tirelo, Carlos Duffias, Manuel Sánchez, Teresa Escudero, Mercedes y Joseph Cohen, María Quijano, Isatas Araujo y Charles Anderson. Patente limpia.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía" con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I—El uso de la denominación "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", sola o con otras; 2—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4—La aplicación idiomática de la palabra "ESCARLA-ESTREPTOSERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ESCARLA-ESTREPTOSERINA"—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Com-

pany", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con domicilio y fábrica en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ACTEROL

Consiste la marca en la palabra "ACTEROL", que usa en cualquier forma, color y tamaño, sola o con otras leyendas o figuras, sirve para proteger y distinguir: Ergosterol activado, sustancia antiartrítica que contiene la vitamina D., fabricado por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

IGITOL

Consiste la marca en la denominación "IGITOL", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I—El uso de la denominación "IGITOL" sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—La aplicación idiomática de la palabra "IGITOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "IGITOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación "ENDOIODINA", sola llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I—El uso de la denominación "ENDOIODINA", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—La aplicación idiomática de la palabra "ENDOIODINA" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ENDOIODINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECOLAC

Consiste la marca en la palabra "RECOLAC", subrayada con un rasgo que sale como prolongación del extremo

delantero de la letra "R" inicial, y en cualquier color y tamaño se usa para proteger y distinguir un alimento en forma de polvo, especialmente preparado para los niños pequeños, fabricado por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: Consiste la marca en la denominación "ESCARLASERINA", sola o llevando la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca a la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño y sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: 1—El uso de la denominación "ESCARLASERINA", sola o con otras; 2—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; 3—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4—La aplicación idiomática de la palabra "ESCARLASERINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ESCARLASERINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

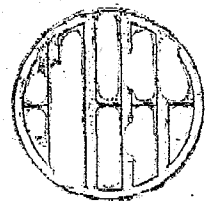
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street y St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "CASEC", con la primera "C" abarcando la "s" siguiente, y con un rasgo que subraya toda la palabra, arrancando de la última letra de la palabra; y en cualquier color y tamaño se usa para proteger y distinguir una preparación de caseína o proteína de la leche, empleada para aumentar la proteína de diversos regímenes alimenticios, artículos producidos por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Gregorio Saravia, mayor de edad, cirujano dentista e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra y denominación "FERLA" y se usa en cualquier tamaño, color o colores, aplicación del modo o modos que se estimen convenientes, acompañada o no de otras figuras o leyendas y en cualquier clase de tipo de letra, en etiquetas, empaques, cajas y en cualquier clase de envases, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de perfumería en general, útiles para perfumería, jabones de tocador y de toda clase, colonias, lociones, cremas, pastas, esencias y toda clase de artículos de tocador y de perfumería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gilberto Cortés, comerciante y de este domicilio, en su carácter de socio administrador de la Sociedad "Cortés y Compañía" de esta plaza, solicitando se registre a favor de dicha Sociedad y como de su exclusiva

ESCARLA-ESTREPTOSERINA

ESCARLASERINA

ENDOIODINA

propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un cuadrilongo, contenido en el centro y en medio de dos columnetas, la figura de una mujer de pie, a la par de un perro, sentando la mujer en la mano izquierda un arco y la mano derecha puesta sobre la cabeza del perro. En la parte superior del cuadrilongo y encerrada en un óvalo, la palabra "DIANA" en letras mayúsculas y en la parte inferior siempre en un óvalo, las frases: "Gran Fabrica de Dulces", "Confiterias y Cia". El fondo del cuadrilongo es de color amarillo; las columnetas azules, lo mismo que la base donde está de pie la mujer y en la parte alta todo lo que rodea la palabra Diana es negra, formando dicha marca como partes esenciales, las figuras dichas, las palabras y los colores mencionados, y la Sociedad la usa en las cajas que contendrán los dulces y en los papeles que envolverán esos dulces. Tanto las cajas como los dulces podrán ser de distintos tamaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Barck, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando, en su carácter de socio administrador de la Sociedad colectiva industrial, que gira en esta plaza bajo la razón social de "SALVADOR SEIRI COMPANY", se registre a favor de la expresada Sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra y denominación "PERFECTO", con rúbrica, tal como se ve en el grabado. Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o colores, especialmente rojo, aplicándose del modo o modos que se estimen convenientes, acompañada de otras figuras y leyendas y en cualquier clase de tipo de letra; y, muy especialmente, como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de ropa interior de toda clase; camisas cueñon y en general vestidos confeccionados de todo género, len ceria, ropa blanca y de uso doméstico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street, 85, Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "Dentro Mead de Mead", encerradas las dos primeras palabras en una figura convencional a manera de laudo, con un círculo al centro del dibujo, con dos cuadrados dobles en los extremos del eje horizontal del círculo, tal como se ve en el

grabado; y en cualquier color y tamaño, sola o con otras leyendas o dibujos, se usa convenientemente para proteger y distinguir alimentos, especialmente preparados para niños pequeños, fabricados por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve de marzo de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Eormán Guttmann, fallecido en esta ciudad el primer día del presente mes, por parte de su esposa doña María Gregoria Agrada, y de sus hijos legítimos Hermana Enrique y Dora Erna, ambos de apellido Guttmann, representados por su madre María Gregoria Agrada; nombrándose a esta señora, por sí y como representante de sus hijos administradores y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Juan Menéndez, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Concepción Saravia viuda de Sermeño, que fue de este domicilio, de parte de sus herederos e hijos legítimos Matilde y Rosario Sermeño, hijos legítimos de dicha difunta, representada por la segunda por la primera, por ser menor de edad y en concepto de tutora testamentaria; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público, para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo próximo anterior, fueron declarados herederos del difunto Gregorio García, a su viuda sobreviviente Felicia Reinos por sí y como representante legal de sus hijos menores María Isabel, Vicente y Felicitó García, Lorenzo y José Ambrosio, también de apellido García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio E. Villatoro.—Luis K. Valle, Srto.

Sisto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las cuatro y cuarto de la tarde del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Enriqueta Loarca viuda de Castro, por parte de doña Josefina Marlona su concepto de coheredera de los derechos que en dicha sucesión correspondían a María Julia Castro, como hija legítima de la difunta. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales y se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día de julio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de don Niervo Torres Cortés, de esta veintidosa, en concepto de curador de los reportes Raúl y Juana de Jesús Torres Cortés, la herencia intestada del difunto Eduardo Torres Cortés, padre legítimo de los menores, vecino de esta ciudad, quien falleció a las tres horas del quince de enero del corriente año, en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chismaca, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Escalante.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las diez horas del día once del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Amalia Molina, de parte de su hijo natural Francisco Hierro Molina, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—A. García Iglesias.—C. A. Rodríguez, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosario Barcal viuda de Guzmán, por sí y en concepto de representante legal de sus hijos legítimos Marcos, Pedro, Domingo y Macario Guzmán, menores de edad, la herencia de su fallecido e marido Emeterio Guzmán; confiriéndosele la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del once de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Méndez.—Pedro Molina, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las dieciséis horas del día del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Arevalo Mora, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita Rosalva Dominguez Mora, como heredera de los derechos que en la mencionada sucesión correspondían al doctor don Oiro Mora Dominguez, que en concepto de hermano de la señorita Dominguez Mora, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y veintidós del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CIVIL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Isaac Navarro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Alvarado, y como de San José Guayabal, un título de propiedad de dos terrenos rústicos situados, el primero, en el lugar llamado Palo Grande, de una manzana de capacidad y lindas: al Oriente, con terreno de Víctor García; al Norte, con terreno de su hermano Domingo Alvarado; al Occidente, con terrenos de Pedro Pérez e Ibañez García; y al Sur, con terreno de Quirino Hernández. El segundo, situado en el lugar llamado El Roblar, de dos manzanas de extensión, ambas en jurisdicción de Guayabal y lindas: al Oriente, con terreno de Mariano Linares; al Norte, con terreno de Manuel Preza; al Poniente, con un mojón del terreno de San Lucas; y al Sur, con terreno de Pedro Quijano. Don Pedro Alvarado hubo los terrenos descritos por inscripción municipal de su domicilio el día dieciséis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Victor H. Miró.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalón, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teodora Roche, representada por su esposo Agustín Rablo, un título suplementario de un terreno de una manzana de capacidad, situado en el punto Asalpe, jurisdicción de San Martín, lindantes: al Oriente, terrenos de Ezequiel Huazo, rancho de por medio propio; al Norte, terreno de Carmas Roche, rancho de por medio; al Poniente, terrenos de Agustín Pistón y Nicolás Roche, camino de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio y terrenos de la sucesión de Catarino Rojas. La señora Teodora Roche ha el terreno descrito por título suplementario aprobado por el Juez Segundo de Paz de San Martín, a las nueve de la mañana del veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

San Salvador, ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Victor H. Miró.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Castro, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quince, pacíficos y no interrumpidos por compra a Francisco Molina hijo, quien ya es suado, situado en el barrio El Tránsito de este pueblo, de once medidas y linderos: al Sur, once metros; solar de Felicitas Hernández mide dieciséis metros; al Poniente, solar de Alfredo Carrión mide once metros; al Norte, solar de Aparicio Molina, con dieciséis metros; y al Oriente, once metros veintinueve centímetros, todo en medio, solar de Concepción Mirón. Este predio contiene una cava de vajillas sobre hornos en buen estado, la apoteca con trescientos colores; no conteniendo uno de este domicilio. No tiene carga o derecho real, no es donativo, sirve para el caso en pro indivisión. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Salustiano Valiente.—Dante Lucho, Srto. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Margarita Espinosa López de Charón, mayor de edad, de oficio de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de un terreno de tres solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio San Isidro de esta población, que mide y linda: al Oriente, treinta metros veintidós centímetros, con solares y casa de Paula viuda de Guzmán, Mariano Molina y Julia Nájera; al Norte, setenta metros cuadrados veintidós centímetros, con solar de Julia Nájera y Florencio Carías; al Poniente, setenta y ocho metros, con solar de don Vicente

Chacón, Coronado Carías y sucesión Carías, representada por Ruperto Carías; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa de Martín Bermúdez, y solar de don Vicente Chacón, calle de por medio. En el solar descrito hay construída una casa de alto y otra que sirve de cocina, ambas sobre horcones, techo de tejas y forrañas con tabla; la primera mide ocho metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros con cinco y corredor; y la segunda siete metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros de ancho; los solares descritos los hubo la solicitante por compra a Julia Nájera, de oficios domésticos, sobreviviente, Anselmo Constante, ya difunto, y Lorenzo Constante, jornalero, sobreviviente, los tres de este domicilio, y los está en mil colonas; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Caisahuat, a los veintidós días de junio de mil novecientos veintinueve.—*Pedro Barrera*.—*Alfonso Pérez*, Srlo. 2

Manuel Canas, h., Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Emperatriz Quintanilla, de diez y ocho años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, que tiene en esta población, situado en el barrio de Concepción, distrito de Chismameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una octava parte de manzana aproximadamente, mide veinticuatro varas por cada uno de sus rumbos, y la perteneció por compra a Adonaf Méndez, jornalero y de este vecindario, en veintidós colonas, sus linderos son: al Oriente, con solar de Crencencia Garay, árboles de marañones y postes de por medio, de su propiedad; al Norte, con solar de Antonio Moreira, postes de jotes de por medio del colindante; al Poniente, con solar del mismo Méndez, postes de jotes de por medio de su propiedad; y al Sur, con solar de Jeronimas Aparicio, calle pública de por medio; la casa es de tejas, montada sobre horcones, paredes de tabla, de siete varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colonas; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho, que se presente a adquirirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Manuel Canas, h.*—*José Ma. Funes*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, capaz de siete hectáreas, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Lucastro; al Norte, con propiedad de la solicitante; al Poniente, con fundos de Concepción y Gregorio Sánchez, Antonio Pérez y Leandro Flores; y al Sur, con terreno de Antonio Hernández, calle de por medio. Su estimación y modo como lo hubo la peticionaria se expresa en la solicitud; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—*Napoléon Sánchez*.—*Agustín Mena*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pascual Mangüta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y árboles frutales, de la capacidad de ocho hectáreas, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundos de Raimundo Vivas, Faustino Nieto y Florencio Quevedo; al Norte, con el de Lucas Mangüta; al Poniente, con terrenos de Leonidas y Guadalupe Quevedo, Faustino Nieto y Andrés López; y al Sur, con terrenos de Santos y Salomé Gómez. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en un mil colonas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—*Napoléon Sánchez*.—*Agustín Mena*, Srlo. 2

José Angel González, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartola Guardado viuda de Leonzo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de cinco solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión; lindando y midiendo el primero: por el Oriente, con casa y solar de Santiago Andrade, con veinte metros; al Norte, con casa y solar de Arcadia M. Iglesias, con veintidós metros, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con casa y solares de Julián Blanco y Gertrudis de Banco, con veinte metros, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Cruz Mondregón, con veinte metros, cerco de piedra de por medio; en dicho solar existe una casa pajiza; el segundo solar linda con solar de Jesús Chávez, con cuarenta metros; al Norte con solar de Pío Rivas, con treinta metros; al Poniente, con Marcelino Chávez, calle de por medio, con cuarenta metros; y al Sur, con solar municipal, calle de por medio, con treinta metros; el tercer solar linda con casa y solar de Arcadia M. Iglesias, calle de por medio por el Oriente; al Norte, con solares y casas de Valentina Márquez y Bartola Leonzo, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gonzalo Alvarado; y al Sur, con solar y casa de Julián Blanco, cerco de piedra de por medio; este solar mide de largo veintitrés metros y veinte de ancho. Los otros dos solares miden ca-

da uno de ellos por cada uno de sus rumbos, veintidós metros, y lindan por todos rumbos con solares vacantes; Los cinco solares los estima en doscientos colonas; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Intipusá a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*José Angel González*.—*Franco Barrera*, Srlo. 2

Luciano Estrada, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rubén Ponce Macca, mayor de edad, escribiente, vecino de La Palma, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Antonio, de esta ciudad; el segundo tiene por dimensiones y rumbos los siguientes: Oriente, linda con solar de Balbina Tranquino, mide veinticuatro metros; al Norte, mide veintidós metros, linda con casa de Francisco Bacillo y Marcelina viuda de Alvarado, calle de la Fuente de por medio; al Occidente, mide cincuenta metros, colinda con la casa conventual y Mercedes Escobar, zanjón y calle de por medio; y al Sur, con finca de Ezequiel Pérez Vázquez, cerco de paja de este de por medio, mide diecinueve metros quinientos ochenta milímetros. En dicho solar está construída una casa paredes de adobe, techo de tejas; que mide de largo ocho metros y de ancho, ocho metros inclusive un corredor al interior. El inmueble lo ha adquirido por posesión antigua y lo estima en trescientos colonas. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes están vivos y son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho horas del día de enero de mil novecientos veintinueve.—*Luciano Estrada*.—*Isaac G. Azahar M.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Oporto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de La Cruz de esta ciudad, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de la solicitante; al Poniente, con terreno de Tomás Herrera; y al Sur, con fundo que fue de Victoriano Oporto, hoy de la solicitante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes haya proindivisión; lo estima la interesada en doscientos colonas; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos veintinueve.—*Napoléon Sánchez*.—*Agustín Mena*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Bernal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Caballero y Santiago Rivera, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Secundino Jirón y Jesús Ramos; al Norte, con terrenos de José Sánchez y Juan José Caballero; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Secundino Jirón; que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y lo ha poseído la solicitante por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*T. Escobar*.—*Y. Alvarez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticuatro del corriente mes, se ha presentado a esta oficina, en la forma de ley y por sí, el doctor José Felipe Mangüta, mayor de edad, farmacéutico, viudo y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de varias porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los puntos denominados el Mundo Nuevo e Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos terrenos son los siguientes: La primera porción está situada en el Mundo Nuevo, de diecinueve manzanas de extensión superficial, y sus linderos son: por el Norte, linda con terrenos del solicitante, río Chiquito de por medio; por el Oriente, linda camino real de por medio, con terrenos de don Salvador Samayoa; al Poniente, con terrenos del solicitante, Simona Aldana, Francisco Lara y Ramón Guzmán, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, representada por doña Virginia viuda de Jovel, y Aristides Monterrosa, camino de por medio. La segunda porción está situada en el mismo Mundo Nuevo, cuyos linderos son: por el Norte, linda con terrenos de Teresa Flores, Fernando Díaz Guzmán y María Genoveva Guzmán, camino de por medio; al Oriente, linda con terrenos de Mercedes Osegueda viuda de Flores y Ramón Guzmán; al Poniente, linda con terrenos de Juana Francisca Marín, Jesús Flores y Dámaso Rosales, camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Ignacia Melara y Mercedes Osegueda viuda de Flores; esta porción está compuesta como de cuarenta manzanas de extensión, más o menos. La tercera porción de terreno está situada en el mismo Mundo Nuevo, y es de nueve manzanas de extensión más o menos, y sus linderos son: al Norte, linda con terrenos de Aristides Monterrosa y Gabriel Hernández; al Oriente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel; al Sur, linda con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de Mercedes Osegueda viuda de Flores, camino de por medio, esta porción está cercada

de alambre por todos rumbos. La cuarta porción de terreno es de cuatro manzanas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, camino real de por medio, con terrenos de la sucesión Jovel y del solicitante; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Jovel, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo solicitante; y el Sur, con terrenos de Pilar Velásquez, cercas de alambre del terreno de por medio; esta porción de terreno está situada en el mismo lugar Mundo Nuevo. La quinta porción es de quince manzanas de extensión más o menos, situada en la Iglesia Vieja, y sus linderos son: al Norte, linda con terrenos de la sucesión Jovel y de don Salvador Samayoa, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de Rafael Arriba, Rosa Analla Jovel y Carmen Jovel de Mejía; al Poniente, con terrenos del solicitante; y por el Sur, con terrenos de David Felipe Mangüta y Pedro Antonio Ramírez, camino de por medio. La sexta porción es como de cuatro manzanas de extensión más o menos, situada en la Iglesia Vieja, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de José Gertrudis Orantes y Tránsito Jovel de Lozano; al Norte, linda con terrenos de Mariano Berrios y Paula Peña; al Poniente, linda con terrenos de David Felipe Mangüta; y por el Sur, linda con terrenos de Elvira Brizuela; esta porción de terreno está cercada de alambre y paja propios del inmueble. La séptima porción de terreno se compone de ocho manzanas de extensión más o menos, situada en la Iglesia Vieja, cuyos linderos son: por el Norte, linda con terrenos de Arcadio Brizuela, Manuel Lozano y Manuel Osorio, cercas de alambre del terreno de por medio; al Oriente y Sur, linda con terrenos de don Salvador Flores, cercas de alambre de por medio; y al Poniente, linda con terrenos de Estímulo Ramírez, cercas de alambre del terreno de por medio. La octava porción es compuesta como de cinco manzanas de extensión, más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terrenos de Tomás Flores; al Norte, con terrenos de Ignacia Melara; al Poniente, con terrenos de Salvador Valencia; y al Sur, con terrenos de la misma Ignacia Melara, esta porción de terreno está cercada de alambre y paja por todos sus rumbos propios del inmueble. Y la novena porción de terreno está situada en el Mundo Nuevo, de tres manzanas de extensión superficial más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, camino de por medio, con terrenos de don Salvador Samayoa; al Norte, Sur y Poniente, linda con terrenos de la sucesión del doctor Miguel Tomás Jovel, representada por doña Virginia viuda de Jovel, cercas de alambre y paja propios del terreno de por medio. Todos estos terrenos no son dominantes ni sirvientes; no hay proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son personas conocidas de este vecindario y de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las cuatro horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*Samuel Osorio*.—*Daniel Mira*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Candelario Miranda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café y balsame, sito en el lugar llamado Cuncuchín, de esta jurisdicción, dividido en dos porciones: la primera, de una manzana o sean setenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Candelario y Florentino Saldaña; al Oriente, con el de Pablo Arévalo, mojon de troncos de balsame seco y un izote, alambrado del colindante de por medio; al Sur, con terreno de Abraham Molina; y al Poniente, con terreno de Bifas Barahona Arceana. La segunda porción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Bifas Barahona Arceana, Candelario y Florentino Saldaña; al Sur, con el de Abraham Molina, lo mismo que al Poniente, y terreno de Ramón Manóla, mojones dos izotes, alambrado del colindante de por medio; y al Norte, con el de Bifas Barahona Arceana, Candelario y Florentino Saldaña. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Cipriano Saldaña. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Usulután, junio diez de mil novecientos veintinueve.—*Felipe Nery Unzuar*.—*R. A. Moreno*, Srlo. 2

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Osorio, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Armania, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el lugar que antes se llamó baldíos de Jujutla, hoy denominado "El Rosario", de aquella jurisdicción, que adquirió por compra a Fernando Pineda, de su mismo domicilio, el cual se compone de dieciséis manzanas o sean mil ciento veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús López; al Norte, con fundos de Simón Miranda y Tiburcio Peña, alambrados ajeros de medio; al Poniente, con terreno del mismo Peña, pastado propio de medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad y de Nicolás Montenegro, cercas de alambre con éste en medio, teniendo por mojones esquineros: al Noroeste, un templete; al Noroeste, otro templete; al Suroeste, un tronco de mora; y al Sureste, un árbol de palo jote. En el terreno descrito no hay otras posesiones en proindivisión, no tiene carga o derecho real que lo afecte; siendo los colindantes del domicilio de Jujutla. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Franco Acuña*.—*J. A. Duarte S.*, Srlo. 3

Hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado, Rafael Benavente Mejía, de veintidós años, soltero, casero, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, cultivado en su



mayor parte de café, como de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, que como único y exclusivo dueño posee quieto, pacífico y sin interrupción, en el cantón "Quebracho", punto denominado "Potrerillos"; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Isidro Mejía, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Ramón González, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Rubén Cortés, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la señora María Estanislao Díaz, cerco de alambre de soto de por medio. Dicho terreno pertenece a las extinguidas ejidos de Alegría, y el que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, junio quince de mil novecientos veintinueve.—H. Archer M.—Francisco C. Biazca, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Mercedes Castañeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, situados en los lugares llamados "Loma de las Cañitas" y "El Remigüero", de esta jurisdicción; el primero de veintiocho hectáreas, que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de Jerónimo Aídaña, Catalina Perlera y Norberto Castañeda; al Norte y Sur, con el mismo Castañeda; y al Poniente, terrenos de Estanislao Morales y Norberto Castañeda; este inmueble está atravesado por dos calles de Sur a Norte que conducen al pueblo de Guachipilán, y el otro conduce al valle de "Los Planes", de esta jurisdicción. El segundo inmueble de cinco manzanas, y linda: al Norte, con terreno de Norberto Castañeda; al Poniente, terrenos de Eligio Morales; al Sur, terrenos de Norberto Castañeda y Silverio RIVERA; y al Oriente, con el mismo Castañeda. Los inmuebles están libres de gravamen y lo hubo de la manera expresada en la solicitud respectiva; no están en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Castañeda, que es de Guachipilán. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Emeterio Estrada.—P. Cárdenas A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que el señor Eligio Beltrán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados en el cantón de Nance Verde, de esta jurisdicción, fértiles, no tienen carga real. El primero, de una manzana de extensión, inscrito, linda: al Oriente, con terrenos de Lucio y Bartola Martínez, y Faustino González, una correntada de por medio; al Norte, con Bartola Martínez y Marcos López, una corrientada de por medio; al Poniente, con Marcos López, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Carmen Pérez, Eligio, Faustino e Eligio González, y Lucio Martínez, brotones de por medio. El segundo terreno de cuarenta hectáreas, inscrito, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco y Jesús Elías una quebrada de por medio; al Norte, con el de Juan Alvarado, brotones de por medio; al Poniente, con Felipe Alvarado, brotones de por medio; y al Sur, con Demetrio Alvarado, un río de peña de por medio. El tercer terreno, de treinta y cinco áreas, cultivado de árboles de café, naranjas y guano, linda: al Oriente, con terreno de Benito Beltrán, brotones de por medio; al Norte, con área de Petrona Bazán de Díaz; al Poniente, con Petrona Bazán de Díaz y Santiago Mejía, brotones de por medio; y al Sur, con el de Micaela Aragón, un camino de por medio. El cuarto terreno, de once áreas, cultivado de naranjas y café, linda: al Oriente, con terreno de Juan Alvarado, brotones de por medio; al Norte, con Juan Alvarado y Benito Beltrán, brotones de por medio; al Poniente, con el de Benito Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con Tomás Quistabilla, un camino de por medio. El que tenga derecho en los inmuebles descritos que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—José E. Martínez.—J. Luis Olano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que Juan Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Nance Verde, de esta jurisdicción, no tienen carga real, son fértiles, el primero de cuarenta hectáreas, inscrito, linda: al Oriente, con terrenos de Santiago Vázquez y Francisco Elías, una quebrada de por medio; al Norte, con el de Zenón Quistabilla, una correntada de por medio; al Poniente, con el de Florencia Martínez, brotones de por medio; y al Sur, con Felipe Alvarado y Eligio Beltrán. El segundo terreno de una manzana, contiene árboles de naranjo y café, y linda: al Oriente, con terreno de Zenón Quistabilla y Felipe Alvarado, un camino y brotones de por medio; al Norte, con Petrona Bazán de Díaz, brotones de por medio; al Poniente, con el de Benito Beltrán, brotones de por medio; y al Sur, con Eligio Beltrán, brotones y un camino de por medio. Ambos terrenos son fértiles. El que tenga derecho en los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—José E. Martínez.—J. Luis Olano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley y por sí, la señora Rosalía Quistabilla, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el punto denominado "El Llano", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, el que hubo por transferencia que le hizo el señor Sebastián

Guadrón, cuyo terreno es como de cuatro hectáreas de extensión más o menos, y sus linderos son: por el Oriente, linda con terrenos del doctor don José Felipe Munguía e Ignacia Melara; por el Norte, linda con terrenos de José Elías Mesa, antes de Benarilina Peña de Mesa; por el Norte, linda con terrenos de la misma colindante Ignacia Melara; y al Sur, con terrenos de propiedad de Francisco Flores Ruiz; en dicho terreno hay construida una casa de teja sobre herrerías, de ocho varas castellanas de longitud por diez de anchura. El terreno descrito está cercado por todos sus rumbos por cercas de alambre y paja propias del predio. No tiene carga real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente y lo estima en la suma de seiscientos colones; todos los colindantes son del domicilio de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Mateo, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Guadalupe.—Daniel Mira, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jeronima Ventura de Zapeda, de cuarenta y siete años, de oficios domésticos, casada y de este vecindario, pidiendo en nombre propio título de dominio de un solar urbano con su casa mediana, chimeneas interiores, del que está en posesión material y de buena fe desde hace dieciocho años, situado en el centro de esta villa, que mide y linda con propiedades de las personas siguientes: al Oriente, en nueve metros setenta centímetros, con Francisco Arceles; al Norte, en trece metros noventa centímetros, calle de por medio, con Irene Ramos y señoras Clotilde Caminos de Valle y Leonora Armero; al Poniente, en diez metros ochenta centímetros, con el mismo don Irene Ramos; y al Sur, en dos líneas, una de siete metros y otra de siete metros ochenta centímetros, con don Hermenegildo Savillano, siendo rectas las líneas, con mojoneras equinotas de piedras enterradas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, lo hubo por compra de fracciones a Lucio Alegría, ya finado, que fue de este vecindario y lo estima en un mil colones, pero carece de un documento inscribible de todo el inmueble, por lo que pide título. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio Landos.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

Juán Santos Burgos, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Pineda Alvarado, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Miguel Tepeontes, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto como de veinte hectáreas más o menos, situado en el lugar denominado cantón "El Socorro", de esta jurisdicción, cultivado en partes de café en fructificación y sazonal, que sus linderos son: al Oriente, con terrenos de José María y Jesús Hernández y Filadelfo Cabrera; al Norte, con la sucesión de Pablo Pérez; al Poniente, con el mismo solicitante, do Matusapa de por medio; y al Sur, con Rafael Sánchez Alegría y Alejandro Mejía; por los cuatro rumbos está cercado con alambre y pertenece a este terreno; no tiene carga ni derecho real, y es valorado en tres mil colones. Los colindantes Hernández y Cabrera son de San Juan Tepeontes y los señores Sánchez Alegría y Mejía del domicilio del solicitante y los demás de éste. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, julio seis de mil novecientos veintinueve.—Jaco S. Burgos.—Eteoban A. Callejas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor León Escobar, de cuarenta y cinco años de edad, coltero, jornalero del domicilio de Tapahuaca, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, fértil de una manzana de capacidad superficial, situado en el punto llamado "Las Piedras", el cual linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Timoteo Escobar, en línea curva y los divide el borde de unas peñas; al Sur, con terreno de la misma sucesión Escobar en línea recta; al Poniente, con terrenos de Julián Esperanza y Florando Tovar, calle nacional que se dirige a Zacatecoluca de por medio en línea recta; y al Norte, con terreno de Reyes Ramírez que antes fué de Julián Esperanza en línea recta. El terreno descrito está amojonado en sus esquinas por piedras sembradas de propósito; lo adquirió por compra que hizo por lotes a José Rubén Ramírez, ya difunto; estimándolo en la suma de trescientos colones; no es sirviente, es dominante pues tiene a su favor, sobre el terreno de su colindante Florando Tovar una servidumbre para pasar a traer agua de un vertiente que hay en este terreno. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Copulitán, departamento de La Paz, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Elías Ordóñez.—Samuel Callejas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Reyes Ramírez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Tapahuaca, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico fértil, inscrito, situado en el punto denominado "El Llano", de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Anastasio Cornejo que antes fué de Virgilio Ayala en línea recta; al Oriente, con terreno de Isidro Escobar Ayza que antes fué de Petrona Orellana en línea curva y los divide el filo de unas peñas; al Sur, con terreno de León Escobar que antes fué de Florando Tovar en línea recta; y al Poniente, con terrenos de Florando Tovar y de la sucesión de Felipe Portillo; amojonado

en sus esquinas por piedras sembradas de propósito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra a don Julián Esperanza; estimándolo en la suma de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Copulitán, departamento de La Paz, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Elías Ordóñez.—Samuel Callejas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mariano Dufina, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando que se expida a su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide de largo veintidós metros setenta centímetros por diez metros de ancho; que linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Fermín Sánchez y Jesús Ortiz de Marzoguía Miranda; al Norte, con solar de Francisco Alegría, cerco de paja del colindante de por medio; al Poniente, con solar de Fernando Páez, paja y alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con casa y solar de Margarita Hernández. No es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión ni cargas reales; lo estima en seiscientos colones y lo compró a Lucía Dufina, ya finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a once de julio de mil novecientos veintinueve.—Aniceto Guano.—Hipólito López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Norberto Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, situados en los puntos Loma de Mazatopé, Guayata y Guayate de esta jurisdicción. El primero de cuarenta áreas, linda: al Oriente, con Simón Pérez; al Norte, con Santos Ardón; al Poniente, con Camilo Beltrán; y al Sur, con Arcadio, Juan Perfecto y Angela Pérez. El segundo de cinco hectáreas, linda: al Oriente, con la señora Petrona Mingo; al Norte, con Francisca Portillo y el presbítero José Ángel Sernaico, alambre del solicitante; al Poniente, con Adelberto Portillo; y al Sur, con Antonio y Víctor Pérez y Francisca Portillo. Y el tercer terreno, de siete hectáreas, linda: al Oriente, con el solicitante; al Norte, con Luciana Beltrán; el Poniente, con Indalecio González y sucesión de Eligio Molina, representada por Pedro Molina; y al Sur, con Ramón Pérez e Indalecio González. Los escriba el solicitante en diez mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Cortés, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Ahumado, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cuatro áreas de extensión, cultivado de árboles frutales, café y maíz, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Aguilar, camino carretero que de esta población conduce a Santa Ana de por medio; al Norte, con terreno de Juan Océna, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Martina Aguilar, brotonera propia de por medio; y al Sur, con terreno de Zenón Morán, callejón de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Morán, que es de Nahualco. El terreno descrito carece de carga real y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonacate, departamento de Sonacate, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Figueroa.—Adrián Gutiérrez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Valentina Alvarado, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de veintidós hectáreas setenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado El Tunal, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don Rodolfo Duke; al Sur, con terreno de la sucesión de Emeterio Rivas, representada por Gonzalo del mismo apellido, río de Jilca de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Emeterio Rivas; y al Norte, con terreno de Marcela Mesa, calle nacional de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en tres mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de La Paz, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan José Rivas.—Francisco Alvarado P., Srlo. 3

EJECUCIONES

Porfirio Alejandro Mendosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Zavala, hijo, como apoderado de doña Vicenta Agrada Calderón de Gross, contra don Joaquín Arana Olivier, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada en parte de café, situada en el cantón Jocotillo, de la jurisdicción de Chalchitán, compuesta de veintidós manzanas, o sea, más o menos,

mil ochocientas veinte áreas, comprendida dentro de estos linderos: al Oriente, barranca en medio, con propiedad de Carmo Menéndez, que fue de Francisco Mendez; al Norte, con la de Salvador Duarte, ante de Cefertino Peñate, cerco de madera en medio; al Poniente, barranca en medio, que sirve de camino, con finca de José Salazar, antes de Lino Pinzón; y al Sur, barranca en medio, con la cima del cerro. Otra finca rústica, compuesta de dos porciones, situada en el cantón Las Flores, de la jurisdicción expresada; la primera porción de catorce manzanas de extensión, o sean novecientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Elías Flores, hoy de Salvador Morán y de Gregorio Mendoza, camino real en medio; al Norte, con finca de doña Emilia Buena de Flores; al Poniente, con terreno de Manuel Esteve; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ramón López. La segunda porción consta, más o menos, de ciento cuarenta áreas, inculta, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, ciento cuarenta y seis varas dieciocho centésimos, con propiedad de Julián Mendoza y de Concepción Castañeda, antes de ésta de Salomón Guevara; al Oriente, ciento treinta y seis varas ochenta y cinco centésimos, con propiedad de Francisco Calvo, que fue de Santiago Hill y antes de Pascual Brígido y Juan Miranda; al Sur, ciento cuarenta y seis varas treinta y cinco centésimos, con la misma propiedad de Francisco Calvo, que fue del mismo Hill y de los Miranda; y al Poniente, ciento once varas cuarenta y cinco centésimos, con propiedad de Concepción Castañeda, que fue de Salomón Guevara; y otra finca rústica, situada en el cantón Potrero Grande de Arriba, de esta jurisdicción, compuesta de cuatrocientas dos y media áreas de extensión, cultivada de café en parte, demarcada con izote, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión del general Tomás Regalado, terreno de Ceferino González y Nicolasa Ortiz; al Norte, con el de Ceferino González; al Poniente, con finca de Carlos Álvarez Angel e Hilarío Interiano; y al Sur, con el mismo señor Interiano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Porfirio A. Mendoza.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por don Vicente Rodríguez González, como apoderado de la señora Estebana Avila, contra la herencia yacente de don Beltrán Mineros, representada por su curador doctor Miguel Argel Grammatel, se venderá en pública subasta por este Juzgado, la mitad productiva de un solar rústico, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, compuesta de sesenta y seis metros novecientos ochenta y cuatro milímetros de Oriente a Poniente o sea de largo, por veintitrés metros ochocientos veintitrés milímetros de Norte a Sur, o sea de ancho, y linda: al Oriente, con solar de Leonora viuda de Meléndez, lo mismo que al Norte; al Poniente, con huerta de Francisca González de Montúfar, colación en medio; y al Sur, calle en medio, con predios de Simón Moreno y Leonora viuda de Meléndez. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—José A. Delgado.—J. M. Marroquín, Srlo. Int. 3

José Lezano, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de Juan Jerez Guillén, por cantidad de colones contra Rosendo Silla, se venderán en pública subasta los derechos que el ejecutado tiene en un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad de Jucupa, departamento de Usulután, cultivado en parte con café, como de doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Ambrosio Canessa, h. y del doctor Ricardo Adán Funes; al Norte y Poniente, con finca de Juan Ramón Gómez, hoy del doctor Salomón Rodríguez Zelaya, la del Norte; y al Sur, con fincas del mismo Canessa y de don Enrique Gálvez, hoy del mismo doctor Funes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupa, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—José Lezano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes que a continuación se expresan y que pertenecen al menor José Atanasio Navas, representado por su madre legítima Ceferina Navas, la cual ha sido representada en las diligencias respectivas por el procurador Antonio Agustín Martínez, los bienes todos están situados en jurisdicción de Aculhuaca, y son cuatro inmuebles rústicos. El primero en el punto llamado El Toril, de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con el de Luis Merino, ahora de Marcelo Chacón, cerco de paja de por medio y de alambre del terreno que se describe; al Norte, con el que fué del mismo Luis Merino, ahora del mencionado señor Chacón y de Timoteo Rivera, quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Macario Meléndez y sucesión de Aurelio González, río de Aculhuaca de por medio; y al Sur, partiendo de una peña que queda al extremo Occidental hasta llegar a un árbol de madrecazo y un repello, y linda con el de Luis y Pablo Vásquez. El segundo inmueble está en El Tempisque, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, linda la primera porción: al Oriente, en ochenta y ocho metros ochenta-

cho milímetros, con el de la sucesión de Cornelio Mejía, calle de por medio que conduce a La Ceiba, estando demarcada la línea divisoria por brotones de pito; al Norte, en noventa y seis metros noventa y seis milímetros, con parte que del mismo terreno fue vendida a Francisca Merino, línea recta demarcada por brotones de pito y jote; al Poniente, en cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con terreno que fué de la sucesión de Luis Merino, ahora de Marcelo Chacón, calle que conduce a La Cabaña de por medio, estando demarcada la línea divisoria por brotones de tempate y jote; y al Sur, en ochenta y seis metros ochocientos milímetros, con la otra porción que se describirá del menor José Atanasio Navas, estando demarcada la línea divisoria por brotones de tempate que ya no existen. Y la segunda porción, linda: al Oriente, con el de Cornelio Mejía, calle de por medio que conduce a La Ceiba, en cincuenta y seis metros ochocientos treinta y seis milímetros, estando demarcada la línea divisoria con brotones de pito; al Norte, con la porción antes descrita, en ochenta y seis metros ochocientos milímetros en línea recta; y al Poniente, con la calle que de Aculhuaca conduce a La Cabaña, en sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, estando demarcada la línea divisoria por la calle y brotones de tempate y jote; y al Sur, con el de la sucesión de Lucio Vásquez, en cuarenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, estando demarcada la línea quebrada con barrancas y brotones de pito y jote. El tercer inmueble está en La Cabaña, de una manzana o setenta áreas, cultivado de café, frutales y de construcción, lindante: al Norte, con solar y casa de Fulgencia López, mojones de izote y paja del terreno que se describe; al Sur, con solar y casa de Eulogio Vásquez y que ahora es otro de los terrenos del menor José Atanasio Navas, mojones de jacote joto, izote y cerca de paja; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Fulgencio López; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Medina, dividiendo la calle que conduce a Tonacatepeque. Y el cuarto inmueble está en la cuesta del Toril, del cantón La Cabaña, de treinta y seis áreas, con los linderos y mojones que siguen: al Norte, con el terreno antes descrito del menor José Atanasio Navas, cerca de paja y árboles de madrecazo y jacote; al Sur, con el que fué de la sucesión de Pedro Medina, ahora de Marcelo Chacón, cercos de paja y alambreado del terreno que se describe; al Oriente, con el de Isabel Rivera, brotones de pito, tempate y madrecazo esquineros y cerca de alambre; y al Poniente, con el de la sucesión de Pedro Medina, ahora del referido señor Chacón, calle vecinal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Adrián García.—Elictor Hernández, Srlo. Int. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Alférez, como apoderado de don José Ochoa Vélez, éste como representante legal de sus menores hijos legítimos José Adalberto y Cecilia Milagro Ochoa, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar de propiedad de dichos menores, situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindante: al Oriente, con predio de José María Argueta, en veintinueve metros quinientos treinta y ocho milímetros; al Norte, con el de Lucrecia González, en once metros ochocientos ochenta y seis milímetros; al Poniente, solar de Leonor Gaudrón, en treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros; y al Sur, con predio de doña Adela de Benet, en catorce metros ochocientos treinta y cinco milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima.....	32.8 C.
Temperatura mínima.....	16.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	72.2 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.0 m/m
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.5 mts
Oscilación de la temperatura.....	1.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de julio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	687.26 m/m.
Temperatura media diurna.....	23.15 C.
Temperatura máxima, a las 11 horas.....	26.6 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	20 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1.75 m/m.
Tensión del vapor.....	16.57 mm.
Humedad relativa.....	81 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad del viento por segundo.....	1.98 mts
Total del viento en las últimas 24 horas.....	180 Km.
Máxima del viento, a las 6 horas.....	
Nebulosidad media.....	3

Clasificación de nubes..... stratus.  
Lluvia en las últimas 24 horas..... 4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 21

Barómetro.....	686.2 m/m.
Temperatura.....	18.3 G. C.
Temperatura máxima.....	26.3 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	1.1
Nebulosidad.....	3
Lluvia.....	11.8 m/m.

**Estado del tiempo en San José, Costa - Rica**

Barómetro.....	641.1 m/m.
Temperatura.....	14.5 G. C.
Temperatura máxima.....	25.6 " "
Temperatura mínima.....	14.1 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.5
Lluvia.....	11.8 m/m.

**AVISO**

Conforme lo dispuesto en la Sesión General Extraordinaria de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación, celebrada ayer, se concede el improrrogable término de DOS MESES a partir de esta fecha, para que los exahorrados que tengan obligaciones por cobrar contra esta Sociedad, se presenten con sus boletas de ahorro o documentos legales para proceder a su liquidación, caso contrario no se atenderá ninguna solicitud de pago, debiendo observarse para estas operaciones los mismos requisitos establecidos anteriormente.

Secretaría de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve. 6-4

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Junta General extraordinaria a los Señores Accionista de la "Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán" para el día 8 de agosto próximo entrante, a las 20 horas (8 p. m.) en las Oficinas de la misma, para tratar de la elección de la nueva Junta Directiva.

Ahuachapán, julio 20 de 1920.

Carlos Morán,  
Director.

3-1

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 20 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85	dollars por Libra
Francos franceses..	3.92	cts. oro " Franco
Pesetas.....	14.57	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.23	" " " Lira
Francos suizos.....	19.24	" " " Franco
Florines holandeses	40.12	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	" " " 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	" " " 1 Hong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.91	por libra
Francos franceses, giros.....	" 40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	" 147½	" " " Peseta
Liras italianas, giros " 58½	" " " Lira	
Francos suizos, giros " 196½	" " " Franco	

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Colones salvadoreños, billetes.....	2 " "
" " " a plazo de 3 meses.....	3 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 " "

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, martes 22 de julio de 1929

NÚM. 103

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nombramiento de don Joseph René Ascoti, Cónsul ad honorem de El Salvador en la ciudad de Gante, Reino de Bélgica..... pag. 1521

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... " 1521

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Decreto.—Reglamento de Asociación Comercial..... " 1522

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo.—Permisos de ejercicio en esta República a los profesionales de Abogado y Notario a don Ricardo Peña Hernández y de Médico y Cirujano a don Francisco Escobar Pérez..... " 1524

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Nombrando a los señores Miguel A. Rodríguez y Horacio Vazquez, Vacantes de los departamentos de Santa Ana y San Salvador, respectivamente..... " 1525

—Nombrando a don José Placida, Asistente Técnico Microscopista del Servicio de Vacunación de la Dirección General de Sanidad..... " 1525

Acuerdo.—Autoriza a las Municipalidades de San Sebastián, departamento de San Vicente; y de San Marcos, departamento de San Salvador, para que de los fondos de sus respectivos comités emitan los cupones de \$ 60.00 y \$ 61.87 en trabajos de los mismos..... " 1525

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

### MÉRCOLES 24 DE JULIO

Plantillas militares, primera decena de julio, Plantillas de la Guardia Nacional, primera decena de julio, Plantillas de la Policía, primera decena de julio.

### JUEVES 25 DE JULIO

Materiales de obras públicas, Presupuestos de 1928-1929 y 1929-1930, Medicinas para los Ramos de Beneficencia, Sanidad y Guerra, Mercaderías para todos los Ramos, Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930, Oficio Bancario, Presidencia de la República, Secretaría Particular de la Presidencia, Secretaría Privada de la Presidencia, Mayorazgo de la Casa Presidencial, Dependencias de la Casa Presidencial.

### VIERNES 26 DE JULIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Secretarías y Subsecretarías de Estado.

### SABADO 27 DE JULIO

Plantillas de Obras Públicas, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo.

### LUNES 29 DE JULIO

Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Correos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Beneficencia, Dirección General de Contabilidad y Hacienda, Dirección General de Comunicaciones, Instrucción y de Contabilidad Fiscal, Dirección General de Sanidad.

## MARTES 30 DE JULIO

Corte Suprema de Justicia, Juzgado de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Penitenciaría Central, Cárcules Públicas.

## MÉRCOLES 31 DE JULIO

Establecimientos de Beneficencia, Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio, Gobernación Departamental, Concejalía Municipal, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Casación.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Joseph René Ascoti, Cónsul ad honorem de El Salvador en la ciudad de Gante, Reino de Bélgica, en lugar del señor don Edgar Van der Haeghen, a quien se le dan las gracias por sus servicios. Extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores, *Martín Suárez.*

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central.—Celador de la línea de circuito metálico: Ventura Sánchez (plaza nueva). Celadores de líneas: Manuel Alfaro, Pablo Rodríguez Obicas y Elías Gallegos, en lugar de Juan R. Méndez, Rafael Manzanares y José Vega, respectivamente. Celador de cables: José Melgar, en lugar de Ventura Sánchez. Mozas de cuadrilla de reparaciones de la primera zona: Nieves López, José Antonio Cruz, José María Vázquez, Luis Gallegos y Joaquín García, en lugar de Leonardo Ramos, Antonio Rodas, Santos Morales, Gonzalo Rodas y César Ramos, respectivamente.

Sucursal de Concepción.—Telegrafista jefe: José A. Ronderos, en lugar de Fidel Reto, que tiene quince días de licencia con goce de sueldo.

Mojicanos.—Celador: Leonardo Freze, en lugar de Manuel Alfaro.

Nejapa.—Mensajero: Napoleón Méndez, en lugar de Juan García. Celador: Celortio Hernández, en lugar de José González.

Santiago Teacapulco.—Celador: Leandro López, en lugar de Ursulo Peñate.

Zacatepeque.—Celador: Felipe Marroquín, en lugar de Ignacio Cornejo.

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San Matías.—Mensajero: Alberto Canales, en lugar de Anastasio Platón.

Jayaque.—Celador: José María Oliva, en lugar de Pablo Rodríguez.

#### DEPARTAMENTO DE CUCUTLÁN

Catapetate.—Mensajero: Ernesto M. Rosales, en lugar de José Martínez.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatepeque.—Mozos de cuadrilla de reparaciones de la segunda zona: Silvestre Cabrera,

Juan Guardado, Yaciel Peña, Esteban Escobar, Juan Antonio Ramos y Abel Alas, en lugar de José Guerrero, Samuel Chevar, Manuel Flores, Juanito Alvarado, José Membreche y Emilio Pérez, respectivamente.

San Antonio Macotus.—Mensajero: José Gómez, en lugar de Eduardo M. Burgos.

Ocosingo.—Celador: Ursulo Peñate, en lugar de Leandro López.

#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Santa Clara.—Mensajero: Guillermo Alvaredo, en lugar de Andrés Cornejo Hernández.

Tecapa.—Celadores: José García y Tránsito Martínez, en lugar de José María García y Julio Anaya, respectivamente.

San Sebastián.—Tel-grafista: Miguel Casco Morán, en lugar de Félix Iracheta.

#### DEPARTAMENTO DE CABANAS

Villa Dolores.—Telegrafista: Félix Iracheta, en lugar de Miguel Casco Morán.

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Ojos de Agua.—Mensajero: Juan Francisco Rivera, en lugar de Servando Mungo.

San Francisco Lempa.—Mensajero: Rafael Alas, en lugar de Arturo Jesús Alas.

Paraiso.—Mensajero: Marcos Mario Deras, en lugar de Oscar Amaya.

Tefulla.—Mensajero: José Hernández, en lugar de Arturo Méndez.

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Celador de la línea de circuito metálico: Juan R. Méndez y Rafael Manzanares (plazas nuevas).

Sucursal El Carmen.—Receptor telefonista: Eliseo Zúñiga, en lugar de José Hernández Amaya.

El Congo.—Telegrafista: José Hernández Amaya, en lugar de Pedro Amaya.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Armenta.—Mensajero: Rodolfo Navas, en lugar de Enrique Valle.

#### DEPARTAMENTO DE ADELCHAPÁN

Atiquitza.—Celador de la línea de circuito metálico: José Vega (plaza nueva).

Guaymango.—Mensajero: Jorge Alberto Coto, en lugar de Belisario Castañeda.

#### DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Ayudante del Receptor: Antonio Díaz, en lugar de Flavio A. Monzón.

#### DEPARTAMENTO DE USulután

La Barca.—Telegrafista: Luis S. Fortis, en lugar de Francisco Méndez.

Estanzuelas.—Telegrafista: Francisco Méndez, en lugar de Luis S. Fortis.

Patacones.—Celador: Luis Manzano, en lugar de Pedro Alvaredo.

Siquilteco.—Mensajero: Sarbaldo Silva, en lugar de Francisco Solórzano.

Calitlán.—Mensajero: Jesús Hernández, en lugar de Horacio Flores.

#### DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

El Carmen.—Telegrafista: Samuel Caballero, en lugar de José Magdalena Ríos Pineda.

Tucutitlán.—Telegrafista: José Magdalena Ríos Pineda, en lugar de Samuel Caballero.

Santa Rosa.—Receptor Telefonista: Luis Alonso Moreno, en lugar de Jorge Alberto Fortis.

#### DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Chitanga.—Mensajero: Arnoldo Pérez, en lugar de Leocidas Méndez.

Delicias de Concepción.—Mensajero: Raúl Ruiz, en lugar de Luis Alberto Viera.

San Carlos.—Telegrafista: Jorge Alberto Fortis, en lugar de Luis Alonso Moreno.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley.



a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Mendoza.

## SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente

# REGLAMENTO PARA AVIACION COMERCIAL

Art. 10.—La Aviación Comercial, así como la militar y civil, estará bajo el control de la Secretaría de Aviación.

Art. 20.—Aviación comercial es la que explotan personas particulares, empresas o compañías con aeronaves mercantes, ya sea en el transporte de personas, cosas comerciables o correspondencia.

Art. 30.—El particular propietario, empresa o compañía, dueño de una o más aeronaves que quiera explotar la aviación comercial, se presentará a la Secretaría de Aviación solicitando el registro de su aparato o aparatos en el libro correspondiente, cuya solicitud deberá contener los datos siguientes:

a) Nombre del particular, empresa o compañía propietaria, origen y domicilio de las mismas;

b) Marca de nacionalidad y de matrícula de la aeronave;

c) Nombre y domicilio del constructor;

d) Aeródromo habitual de la aeronave, y que es la primera inscripción que se solicita. Todos estos datos se asentarán en el libro de registro, debiendo darse a cada aparato un número o letra de orden que ostentarán en el timón de dirección. De este asiento se expedirá certificación al interesado para que le sirva de comprobante. Estas solicitudes de registro podrán ser denegadas por la Secretaría de Aviación, cuando lo juzgue conveniente, sin dar explicaciones al solicitante.

Art. 40.—Toda aeronave mercante deberá llevar fija, de manera visible, en la barquilla o en el fuselaje, una placa de metal en la que estarán inscritos los nombres, apellidos y domicilios del propietario y las marcas de nacionalidad y de matrícula de la aeronave.

### COLOCACIÓN DE LAS MARCAS EN LOS APARATOS

Art. 50.—Las marcas de nacionalidad y de matrícula estarán pintadas en negro, sobre fondo blanco y dispuestas como sigue:

1) *Aviones*.—Las marcas estarán pintadas sobre la superficie superior de los planos superiores, con la parte alta de las letras hacia el borde anterior de dichos planos; en cada lado del fuselaje, entre las alas y los planos de la cola, si no tiene fuselaje el aparato, las marcas correspondientes estarán pintadas sobre la barquilla.

2) *Dirigibles y globos*.—En los dirigibles, las marcas estarán pintadas lo más cerca de la cuaderna maestra; se repetirán en los dos costados y en la superficie superior, debiendo estar esta última marca equidistante de los dos costados.

Art. 60.—En los globos, las marcas repetidas dos veces, estarán pintadas cerca de la circunferencia horizontal máxima, y tan lejos como sea posible una de otra.

Art. 70.—En los dirigibles y globos, las marcas colocadas en los costados, como en la superior, deberán ser igualmente visibles.

### EMPLAZAMIENTOS SUPLETORIOS PARA LAS MARCAS DE NACIONALIDADES

Art. 80.—*Aviones y dirigibles*.—La marca de nacionalidad se podrá también reproducir

en los dos costados de la superficie inferior, sea en el plano fijo inferior de la cola, sea del timón de altura, así como sobre la superficie superior o del timón de altura, si este último es más ancho. Estas marcas serán también repetidas a un lado y a otro del timón o sobre las caras externas de los timones exteriores, si el aparato tiene varios timones de dirección.

Art. 90.—*Globos*.—Las marcas de nacionalidad estarán pintadas en la barquilla.

### DIMENSIONES DE LAS MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE LAS DE MATRÍCULAS

Art. 100.—*Para aviones*.—La altura de las marcas en los planos de las alas y en los planos de la cola, serán de cuatro quintas partes del ancho respectivo de estos planos; en el timón de dirección, las marcas serán del tamaño más grande que sea posible. En el fuselaje y en la barquilla, la altura de las marcas será de las cuatro quintas partes de la mayor altura, medida en la parte más estrecha del fuselaje o de la barquilla en que estén pintadas estas marcas.

Art. 110.—*Para dirigibles y globos*.—Las marcas de nacionalidad, pintadas sobre los planos de la cola, tendrán una altura igual a las cuatro quintas partes del ancho del plano de la cola; en el timón, estas marcas serán tan grandes como sea posible.

La altura de las demás marcas no deberá ser inferior a la duodécima parte de la circunferencia de la sección transversal máxima del dirigible.

En los globos, la altura de las marcas de nacionalidad será de cuatro quintas partes de la altura de la barquilla; la altura de las demás marcas serán por lo menos igual a la duodécima parte de la circunferencia del globo.

Art. 120.—En todas las aeronaves, la altura de las marcas de nacionalidad y matrícula, podrá no exceder de dos metros cincuenta centímetros.

### DIMENSIONES, TIPO DE LETRAS Y OTRAS INSTRUCCIONES

Art. 130.—El ancho de los caracteres será igual a dos tercios de su altura; su grueso será igual a la sexta parte de esta misma altura. Las letras serán de caracteres ordinarios en bloque, todas del mismo tipo y de las mismas dimensiones; se dejará en ellas un espacio igual a la mitad de su ancho.

Art. 140.—En las letras subrayadas, la raya tendrá el mismo grueso que las letras y se dejará un espacio igual entre la parte inferior de las letras y la superior de la raya.

Cuando las marcas de matrícula y nacionalidad aparezcan juntas, deberán separarse por un guión de un largo igual al ancho de una letra.

Las marcas de nacionalidad y de matrícula estarán colocadas en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta las formas de la aeronave. Estas marcas deberán conservarse constantemente limpias y visibles.

Art. 150.—La marca de nacionalidad para las aeronaves salvadoreñas será "A. S."

### CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD

Art. 160.—Para expedir un certificado de navegabilidad se llenarán los requisitos siguientes:

1) Presentar el proyecto de navegación de la aeronave o aeronaves, garantizando la mayor seguridad en sus viajes;

2) Una demostración satisfactoria de las cualidades efectivas del vuelo del tiro del aparato, el cual será sometido a examen por medio de vuelos de ensayo, de cuyo resultado eficiente depende su aprobación. Los demás aparatos del tipo aprobado serán dispensados de esas pruebas; y

3) Toda aeronave deberá ir provista de los instrumentos adecuados para la seguridad de la navegación.

### DOCUMENTOS DE A BORDO

Art. 170.—Toda aeronave destinada a la navegación comercial deberá llevar bajo custodia de su Comandante:

1) Un certificado de matrícula, debidamente autenticado de acuerdo con las leyes de la

materia en el país en que hubiere sido registrada;

2) Un certificado de navegabilidad;

3) Un certificado de competencia del Comandante de la aeronave, pilotos, mecánicos y tripulación;

4) Si transporta pasajeros, la lista nominal de éstos, su residencia y nacionalidad;

5) Si transporta mercaderías, los conocimientos y manifiestos, y en general, los documentos exigidos por las leyes fiscales de Aduana y de Sanidad para la navegación marítima;

6) Certificado de sanidad del último aeropuerto en que se haya hecho escala.

### LIBROS DE A BORDO

Art. 180.—*Diario de Navegación*.—Este libro deberá ser llevado por toda aeronave, y contendrá los pormenores siguientes:

a) Categoría a la cual pertenece la aeronave; marcas de nacionalidad y de matrícula; nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del propietario; nombre del constructor y carga de la aeronave [capacidad];

b) En cada viaje, los nombres, nacionalidad y domicilio del piloto y de cada uno de los miembros de la tripulación; y

c) El lugar, fecha y hora de partida, el itinerario seguido y todos los incidentes del viaje, incluso los aterrizajes que haya verificado en los distintos aeropuertos.

### CONTABILIDAD

Art. 190.—La contabilidad de toda aeronave deberá ser llevada en un libro encuadernado, forrado y foliado, en el que se asentarán en forma sencilla todas las operaciones de su giro, día por día.

Art. 200.—*Cuaderno de la aeronave*.—Este cuaderno debe contener los datos siguientes:

1) Categoría a la cual pertenece la aeronave; marcas de matrícula y de nacionalidad; nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del propietario, nombre del constructor y carga útil de la aeronave;

2) Tipo y número de serie del motor, tipo de la hélice con el número, peso y diámetro, así como el nombre del fabricante;

3) Tipo del aparato de telegrafía sin hilos montado sobre la aeronave;

4) Cuadro en el que se den al personal responsable del funcionamiento y de la conservación de la aeronave, todas las instrucciones útiles para el arreglo de la cédula o de la suspensión;

5) Informes técnicos completos y detallados sobre el servicio interior de la aeronave, incluso todas las pruebas de recepción, la revisión y sustitución de piezas, reparaciones y todos los trabajos del mismo género.

Art. 210.—*Cartilla del motor*.—Para cada motor deberá existir y le acompañará siempre, una cartilla especial que contendrá los datos siguientes:

1) Tipo del motor, número de serie, nombre del constructor, potencia y régimen normal máximo del motor, fecha de la fabricación y fecha de entrada al servicio;

2) Marca de matrícula y tipos de la aeronave en que se ha instalado el motor; y

3) Informes técnicos completos y detallados sobre el servicio anterior del motor, inclusive todas las pruebas de recepción, el número de horas de trabajo que lleva hechas, las revisiones, sustituciones, reparaciones y todos los trabajos del mismo género.

Art. 220.—*Diario de señales*.—Este libro contendrá los apuntamientos siguientes:

a) Categoría de la aeronave, marcas de nacionalidad y de matrícula, nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del propietario;

b) Lugar, fecha y hora de transmisión o de recepción de cualquier señal; y

c) Nombre o indicación de toda persona o de toda estación a quien haya dirigido o de quien haya recibido alguna señal.

### DEFINICIONES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Art. 230.—La palabra "aeronave" designa

todos los globos cautivos o libres, cometas, dirigibles y aviones.

Art. 240.—“Globo” es una aeronave, ya cautiva, ya libre, que utilice un gas más ligero que el aire como medio de sustentación en la atmósfera y que no tenga un medio propio de propulsión.

Art. 250.—“Dirigible” es una aeronave que utilice un gas más ligero que el aire como medio de sustentación en la atmósfera y que posea medios propios de propulsión.

Art. 260.—“Aviones” son todos los aeroplanos, hidroaeroplanos (con flotadores o con barquilla) o toda otra aeronave más pesada que el aire y que posea medios propios de propulsión.

Art. 270.—Un dirigible será considerado como en ruta si no está amarrado ni al suelo ni a cualquier objeto situado en el suelo o sobre el agua.

#### LUCE DE LAS AERONAVES

Art. 280.—En este Reglamento, la palabra “visible” aplicada a las luces, significa: visible en noche oscura y atmósfera transparente. Los ángulos de visibilidad, de que se trata en seguida, suponen a la aeronave en su posición normal de vuelo rectilíneo y horizontal. Las relativas a las luces se aplicarán en todo tiempo desde la puesta a la salida del sol, y durante este intervalo no deberá encenderse ninguna otra luz susceptible de ser confundida con las luces reglamentarias de la navegación. Estas últimas luces no deberán ser deslumbrantes.

Art. 290.—Un avión, sea en el aire, sea maniobrando en tierra o sobre el agua por sus propios medios, llevará las siguientes luces.

a) Delante una luz blanca, visible, en un ángulo de 220° biseccionado por el plano vertical de simetría del avión. Esta luz deberá ser visible a una distancia de ocho kilómetros, por lo menos;

b) En el lado derecho una luz verde, dispuesta de manera que proyecte hacia adelante una luz ininterrumpida entre dos planos verticales que forman un ángulo de 110°, y de los cuales el uno será paralelo al plano vertical que pase por el eje longitudinal del aparato. Esta luz deberá ser visible a una distancia de cinco kilómetros, por lo menos.

c) En el lado izquierdo una luz roja, dispuesta de manera que proyecte hacia adelante una luz ininterrumpida entre dos planos verticales que formen un ángulo de 110°, uno de los cuales será paralelo al plano vertical que pasa por el eje longitudinal del aparato. Esta luz deberá ser visible a una distancia de cinco kilómetros, por lo menos.

ch) Estas luces laterales, verdes y rojas, estarán dispuestas de manera que la luz verde no sea visible desde el lado izquierdo del avión, ni la luz roja desde el lado derecho.

d) Detrás, y lo más lejos posible, una luz blanca vuelta hacia atrás y visible a cinco kilómetros por lo menos de distancia, en un sector de 140°, dividida en dos partes iguales por el plano vertical que pasa por el eje longitudinal del aparato.

e) Si por la aplicación de la regla anterior, la luz de referencia debiera ser sustituida por varias luces, el campo de visibilidad de cada una de ellas será limitado de manera que no haya más que una luz visible a la vez.

Art. 300.—Las reglas relativas a las luces de los aviones serán aplicables a los dirigibles con las modificaciones siguientes:

1) Todas las luces serán duplicadas; las de delante y las de detrás verticalmente, y las de los costados horizontalmente, en dirección paralela al eje del dirigible.

2) Las luces de cada uno de los pares de delante y de detrás, serán visibles juntamente. La distancia entre las dos luces de un mismo par, no será inferior a dos metros.

Art. 310.—Un dirigible remolcado deberá llevar las luces especificadas anteriormente para estos aparatos y, además, las especificadas para los de su misma clase que no son ya dueños de su dirección.

Art. 320.—Un avión o dirigible que flote en la superficie del agua sin poder gobernarse, es

decir, incapaz de maniobrar como está prescrito en los reglamentos para evitar las colisiones en el mar, deberá llevar dos luces rojas, distantes por lo menos dos metros, colocadas una encima de otra y visibles en todas direcciones a una distancia de tres kilómetros por lo menos.

Art. 330.—Una aeronave, en las anteriores condiciones, no llevará, si está inmóvil, las luces de costado; pero en marcha deberá tenerlas.

Art. 340.—Un dirigible que por cualquier causa ya no es dueño de su dirección, o que voluntariamente ha parado sus motores, deberá, además de los otras luces especificadas, mostrar de manera muy aparente, una encima de la otra, dos luces rojas, separadas por un espacio de dos metros por lo menos y visibles en todas direcciones, a tres kilómetros, por lo menos, de distancia.

Durante el día un dirigible remolcado y que, por cualquier causa, no sea ya dueño de su dirección, deberá mostrar de una manera muy visible dos bolas u objetos negros de 60 centímetros de diámetro, colocados el uno encima del otro y separados por un espacio de dos metros, por lo menos. Un dirigible amarrado o en marcha, con sus motores voluntariamente parados, deberá de día mostrar de una manera muy aparente una bola u objeto negro de 60 centímetros de diámetro, y será considerado por las demás aeronaves como si estuviese a la deriva.

Art. 350.—Un globo cautivo deberá llevar una luz brillante, blanca, colocada cinco metros por lo menos, por debajo de la barquilla y visible en todas direcciones a tres kilómetros por lo menos, de distancia.

Art. 360.—Un globo cautivo deberá llevar dispuestas, como la luz blanca especificada en el artículo anterior y en el sitio de esta luz, tres luces colocadas verticalmente, a cuatro metros por lo menos de distancia, una de la otra. La luz del centro será blanca, las otras dos rojas; las tres luces serán visibles en todas direcciones a una distancia de tres kilómetros por lo menos.

Además, el cable deberá llevar, cada trescientos metros a partir de la barquilla, grupos de tres luces dispuestas como las especificadas anteriormente. También el objeto al cual el globo esté amarrado en tierra, deberá llevar un grupo de luces semejantes para indicar su posición.

Durante el día, el cable deberá llevar en la misma posición que los grupos de luces antes mencionados y en su sitio, mangas veletas de 20 centímetros de diámetro por lo menos, y de dos metros de largo, listadas con bandas alternativamente blancas y rojas, de 50 centímetros de ancho.

Art. 370.—Un dirigible amarrado cerca del suelo, deberá llevar las luces especificadas para el avión en los apartados a) y c), con las modificaciones de que se ha hecho ya referencia para esta clase de aparatos. Además, si está amarrado lejos del suelo el dirigible, el cable y el objeto al cual está amarrado el dirigible, estarán, sea de día sea de noche, señalados, como se ha dicho en el artículo 360.

Las anclas marinas y las boyas empleadas por los dirigibles para amarrarse en el mar, estarán dispensadas de la observación de dicha regla.

Art. 380.—Un avión, parado sobre el suelo o sobre el agua, pero no anclado ni amarrado, deberá llevar las luces especificadas al principio para esta clase de aparatos.

Art. 390.—Con el fin de evitar colisiones con navíos, un avión anclado o amarrado sobre el agua, deberá llevar delante, en el sitio más visible, una luz blanca, que deberá ser distinguida en todas direcciones, a una distancia de dos kilómetros por lo menos.

Un avión de 50 metros o más de largo, anclado o amarrado sobre el agua, deberá llevar delante una luz análoga a la especificada antes, y otra colocada detrás o cerca de la parte de atrás y a cinco metros por lo menos más abajo que la luz de delante.

Se entiende por *largo* del avión, la distancia total entre las dos extremidades de éste.

Art. 400.—Los aviones de 50 metros o más de envergadura, anclados o amarrados sobre el agua, deberán llevar, además, en cada extremidad del ala inferior una luz colocada como se acaba de especificar.

Por *envergadura* del avión se entiende su ancho máximo.

Art. 410.—Si durante la noche una de las luces especificadas llegare a extinguirse, la aeronave deberá aterrizar tan pronto como pueda hacerlo sin peligro.

Art. 420.—En ningún caso las reglas precedentes impedirán la aplicación de los reglamentos especiales que rijan para las aeronaves militares. No impedirá tampoco el empleo de señales de reconocimiento adaptadas por un propietario de aeronaves, con la autorización de su Gobierno y debidamente registradas y publicadas.

#### SEÑALES PARA AERONAVES

Art. 430.—Una aeronave que desee aterrizar durante la noche en aeródromo donde haya personal de guardia, deberá antes de hacerlo, disparar un cohete verde o hacer señales intermitentes con una lámpara o un proyector distinto de las luces de navegación. Además, con la ayuda del Código Internacional Morse deberá reproducir, si fuere posible, por medio de señales fónicas o luminosas, el grupo de las letras constituidas por su letra de nacionalidad y la última letra de su marca de matrícula.

Se le dará permiso para aterrizar repitiendo de tierra igual señal de llamada, seguida de un cohete verde o de señales intermitentes hechas con una lámpara verde.

Estos aterrizajes deben ser anunciados con anticipación y necesitan de permiso especial por la Secretaría de Aviación.

Art. 440.—Un cohete rojo lanzado desde tierra o una luz roja centellante en tierra, significará que ninguna aeronave debe aterrizar.

Art. 450.—Una aeronave obligada a aterrizar durante la noche, deberá, antes de hacerlo, lanzar un cohete rojo o hacer con sus luces de navegación una serie de señales breves e intermitentes.

Art. 460.—Cuando una aeronave en peligro pida socorro, deberá emplear al efecto, sea simultáneamente, sea por separado, las señales de peligro siguientes:

a) La señal internacional S. O. S. hecha por señales ópticas o de la radio telegrafía;  
b) La señal de peligro hecha por medio de las banderas N. O. del Código Internacional;  
c) La señal de distancia formada por una bandera cuadrada que tenga, ya encima, o ya debajo, una bola o cualquier cosa semejante;  
d) Un sonido continuo emitido por un aparato sonoro cualquiera;

e) Una señal formada por una sucesión de cohetes blancos, lanzados a cortos intervalos.

Art. 470.—Para indicar a un avión que se encuentra en la proximidad de una zona prohibida y que debe cambiar de rumbo, se emplearán las señales siguientes:

1) Durante el día, tres proyectiles, lanzados en intervalos de diez segundos, y cuyo estallido produzca por cada uno, una nubecilla de humo blanco que indique la dirección que la aeronave debe seguir;

2) Durante la noche, tres proyectiles, lanzados en intervalos de diez segundos y que al estallar produzca por cada uno, luces o estrellas blancas que indiquen la dirección que la aeronave debe seguir.

Art. 480.—Para dar a una aeronave orden de aterrizar, se emplearán las señales siguientes:

a) Durante el día, tres proyectiles, lanzados en intervalos de diez segundos cuyo estallido produzca por cada uno, una nube de humo negro o amarillo;

b) Durante la noche, tres proyectiles, lanzados cada diez segundos de intervalo, cuyo estallido produzca luces o estrellas verdes.

Art. 490.—Si se quiere impedir el aterrizaje de una aeronave determinada, se dirigirá

sobre ella, por medio de un proyector, una ráfaga de luz intermitente.

Art. 500.—En el caso de niebla, de bruma o de gran lluvia, sea de día, sea de noche, una aeronave sobre el agua deberá hacer oír las señales sonoras siguientes:

1] Si no está anclada ni amarrada, un sonido en intervalo de dos minutos cuando más, que consista en dos llamadas de una duración de cinco segundos aproximadamente, separados por intervalos de cerca de un segundo;

2] Si está anclada o amarrada, el tañido rápido de una campana o de un gong bastante potente, prolongado durante cinco segundos aproximadamente, en intervalos de un minuto o más.

#### REGLAS GENERALES PARA LA CIRCULACION AEREA

Art. 510.—Los aviones deben siempre ceder el paso a los globos, cautivos o libres, y a los dirigibles. Los dirigibles deben ceder siempre el paso a los globos cautivos o libres.

Art. 520.—Un dirigible que ya no sea dueño de su dirección debe ser considerado como un globo libre. Cuando las circunstancias se presten para ello, debe preverse el riesgo de colisión con otra nave, observando con cuidado la orientación y la inclinación del rumbo seguido por ésta. Cuando estos dos elementos no cambian de modo apreciable, debe considerarse posible la colisión.

Art. 530.—La expresión "riesgo de colisión" comprende todo riesgo de accidente causado por la excesiva aproximación de dos aeronaves. Toda aeronave a quien las reglas anteriores imponen la obligación de desviarse de otra aeronave para evitar una colisión, debe mantenerse a suficiente distancia de ella, teniendo en cuenta las circunstancias del momento.

Art. 540.—Para observar las reglas sobre riesgos de colisión anteriores, una aeronave de motor debe maniobrar siempre, según las reglas que se prescriben en los artículos siguientes, en cuanto se aperciba de que, prosiguiendo su rumbo, pasaría a menos de 200 metros de una parte cualquiera de otra aeronave.

Art. 550.—Cuando dos aeronaves de motor se encuentren de frente o casi de frente, cada una de ellas debe separarse hacia la derecha.

Art. 560.—Cuando dos aeronaves de motor siguen respectivamente rumbos que se cruzan, la aeronave que va atrás a su derecha debe ceder el paso a esta última.

Art. 570.—Una aeronave que alcanza a otra deberá, para pasarla, separarse de esta última desviando su propio rumbo hacia la derecha y no [picando] descendiendo.

Art. 580.—Si una aeronave se dirige hacia otra siguiendo un rumbo inclinado de más de 110° sobre el seguido por esta última, es decir que se encuentra, con respecto a ésta, en una posición tal que durante la noche no podría distinguir ninguna de las luces de los costados de esta aeronave, se considerará que desea pasar a esta última y ningún cambio posterior en el rumbo seguido por las dos aeronaves podrá hacer considerar que la primera intenta cruzar a la otra, conforme el criterio sustentado en este Reglamento, ni la releva de la obligación de mantenerse a distancia de la aeronave alcanzada, hasta que esta última haya sido ampliamente pasada.

Art. 590.—Como de día, la aeronave que pasa en las condiciones antedichas, no siempre puede saber con certidumbre si su ruta pasará por delante o por detrás de otra aeronave, debe, en caso de duda, considerarse como si estuviera en la situación de una aeronave que alcanza a otra y, por consiguiente, se alejará del rumbo seguido por esta última.

Art. 600.—Cuando el presente Reglamento prescribe a una de las dos aeronaves ceder el paso a la otra, esta última debe mantener su rumbo primitivo y su velocidad. No obstante, cuando, como consecuencia de nieblas o de cualquier otra causa, las dos aeronaves se encuentren tan cerca una de otra que maniobrando solamente la primera no pudiera evitarse

una colisión, la aeronave alcanzada debe tomar la iniciativa de maniobrar de manera más eficaz para evitar la colisión. Toda aeronave obligada conforme el presente Reglamento a desviarse de la ruta de otra aeronave, deberá en cuanto sea posible, evitar el cruzarla por delante.

Art. 610.—Toda aeronave que sigue una ruta aérea oficialmente reconocida, deberá guardar la derecha de esta ruta, mientras esto sea posible y sin peligro.

Art. 620.—Ninguna aeronave que esté a punto de levantar el vuelo, desde el suelo o desde el mar, deberá intentar despegar, si hay riesgo de colisión con otra aeronave a punto de aterrizar.

Art. 630.—Toda aeronave que se encuentre entre nubes, en niebla, bruma o cualquiera otra condición de mala visibilidad, deberá maniobrar con precaución teniendo cuidadosamente en cuenta las circunstancias del momento, no debiendo perderse nunca de vista de tales riesgos de navegación y de colisión o de cualquier otra circunstancia que pudiera ser necesario desviarse para evitar un peligro inmediato.

#### CIRCULACION AEREA POR ENCIMA O EN LA PROXIMIDAD DE LOS AERODROMOS

Art. 640.—En todo aeródromo, cualquier avión que se proponga aterrizar o salir de él y que se considere obligado a hacer un viraje, deberá, salvo en caso de peligro, efectuarlo hacia la izquierda, es decir, en el sentido contrario al movimiento de las agujas de un reloj.

Art. 650.—Un avión que sale de un aeródromo no deberá virar a menos de 500 metros de distancia del punto más próximo del perímetro, y si vira deberá hacerlo de conformidad con lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 660.—Todo avión que vuele entre 500 y 3,500 metros de distancia del punto más próximo del perímetro de un aeródromo, deberá atenerse a las reglas de pilotaje antes dichas, a no ser que se encuentre a más de 2,000 metros de altura.

Art. 670.—Los aterrizajes acrobáticos están prohibidos en los aeródromos que se abran al tráfico internacional. Está prohibido a los aviones entregarse a ejercicios acrobáticos en la proximidad de dichos aeródromos, a una distancia inferior a 4,000 metros del punto más próximo del perímetro del aeródromo, a no ser que estos aviones se mantengan a una altura superior a 2,000 metros.

Art. 680.—En todo aeródromo la dirección del viento estará claramente indicada por uno o varios métodos conocidos, tales como la T de aterrizajes, manga veleta, humo, etc. Si no hace viento se izará en un mástil una bola bien visible y si existe una T de aterrizajes, estará fija.

Art. 690.—Todo avión que salga de un aeródromo utilizado para el tráfico internacional o que aterrice en él, deberá hacerlo contra viento, a menos que se lo impida la disposición de los lugares y salvo el caso que no haya viento. En este último caso, todo avión que salga o aterrice, deberá hacerlo en el sentido que estará indicado por medio de una señal apropiada o si existe una T de aterrizajes, en el sentido indicado por esta T.

Si dos aviones se aproximan al mismo tiempo a un aeródromo para aterrizar en él, el avión más elevado deberá maniobrar para evitar el encuentro con el avión que vuele a un nivel inferior y, para el aterrizaje, se ajustará a las reglas contenidas en el artículo 640.

Art. 700.—Se dejará vía libre a cualquier aeronave que se proponga aterrizar en un aeródromo.

Art. 710.—Todo aeródromo estará virtualmente dividido en tres zonas para un observador colocado frente al viento. La zona de la derecha será la zona de partida, y la zona izquierda la de aterrizaje; entre estas dos zonas habrá una zona neutral. Un avión que quiera aterrizar deberá hacerlo tan cerca como le sea posible de la zona neutral, pero colocándose a la izquierda de cualquier otro avión que haya aterrizado. Cuando haya moderado su marcha

o terminado de rodar sobre el suelo, el avión pasará inmediatamente a la zona neutra. Del mismo modo, un avión que se eleva, lo hará lo más posible a la derecha de la zona de salida, pero manteniéndose francamente a la izquierda de cualquier otro avión que se disponga a elevarse o a punto de hacerlo. Ningún avión comenzará a elevarse cuando otro avión haya ejecutado antes la misma maniobra, sino hasta que éste se haya separado por completo del aeródromo.

Estas mismas reglas se aplicarán igualmente en los aeródromos durante la noche; el aeródromo, por la noche estará iluminado con la mayor exactitud posible por luces rojas colocadas sobre su perímetro y sobre sus obstáculos. La dirección para el aterrizaje estará, en lo posible, indicada por una T luminosa o, a falta de ésta, por tres luces blancas dispuestas en la zona reservada al aterrizaje, en forma de triángulo isósceles, cuya base tendrá 200 metros, aproximadamente, de largo, y su altura un minimum del doble; el emplazamiento de las luces será tal que el avión deberá aterrizar dirigiéndose desde el centro de la base hacia las luces del vértice opuesto; la base indicará el sitio donde deberá comenzar a tocar el suelo, y el vértice el sitio en que no será prudente sobrepasar.

Art. 720.—Ningún globo cautivo, cometa o dirigible amarrado, podrá, sin autorización especial, elevarse en las proximidades de un aeródromo, excepto en los casos previstos en el artículo 640.

Art. 730.—Se colocarán señales apropiadas en todos los obstáculos que existan en los aeródromos y, en lo posible, sobre los obstáculos fijos peligrosos para la navegación aérea en una zona de 500 metros de ancho al rededor de todo aeródromo.

Art. 740.—Toda aeronave que manobre sobre el mar por sus propios medios, debe observar todas las prescripciones establecidas para evitar colisiones en el mar, para lo cual deberá ser considerada como barco de vapor; pero con las luces y señales que le son propias.

Art. 750.—Ninguna de las disposiciones de este Reglamento podrá ser invocada para relevarse de las responsabilidades y consecuencias por causa de negligencia en la práctica de la navegación aérea.

Art. 760.—La recepción, visitas y zarpes de aeronaves, se verificarán en los aeropuertos por las autoridades de aviación y aduanales respectivas, siguiéndose para ello las disposiciones del Reglamento de Aviación Civil y en lo que fueren aplicables, las leyes y reglamentos que rigen los servicios aduaneros y de marina.

Art. 770.—La observancia de este Reglamento es obligatoria para todos los propietarios, pilotos y tripulantes de aeronaves; y los encargados de hacerlo cumplir, serán las autoridades militares de aviación y aduanales de que se ha hecho mérito.

Art. 780.—Para las penalidades o multas que proceda imponer por contravención a los artículos de este Reglamento, se observarán las disposiciones de la Ley y Reglamento de Marina y sus procedimientos en lo que fueren aplicables.

Art. 790.—Este Reglamento podrá ser reformado por la Secretaría de Aviación, cuando lo juzgue conveniente, de acuerdo con los resultados que se observen en su aplicación.

Art. 800.—Este Reglamento empezará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
A. Gómez Zárate.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1929.

Con presencia de la solicitud del señor don Héctor Peñate Hernández, salvadoreño, con-



traída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual presenta, debidamente autenticados, los correspondientes títulos que obtuvo en Guatemala el 20 de enero de 1927, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el peticionario ha llenado los requisitos legales pertinentes, habiendo sido incorporado como Académico de la Universidad Nacional, que es favorable el dictamen de la Corte Suprema de Justicia y en cumplimiento de lo que dispone al efecto la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington en 1923 por los Gobiernos centroamericanos, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ojano.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de julio de 1929.

Vista la solicitud de don Francisco Escobar Pérez, guatemalteco, contraída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el correspondiente título que obtuvo en Guatemala el 27 de octubre de 1928, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el peticionario ha llenado los requisitos legales pertinentes y en cumplimiento de lo que al efecto establece la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 por los Gobiernos centroamericanos, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Ojano.*

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador Fronterizo del departamento de Santa Ana, a don Miguel A. Rodríguez, actual Vacunador del departamento de San Salvador, y para que llene la vacante que deja el señor Rodríguez, a don Horacio Valenzuela. Los nombrados devengarán el sueldo que les señala la nueva Ley de Presupuesto, el primero desde el 1.º del corriente mes y el segundo desde el 11 del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Pineda, Asistente Técnico Microscopista del Servicio de Uncinariasis de la misma Dirección General, en sustitución de don Juan C. Marroquín, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 6 de los corrientes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Municipalidad, para que erogue de los fondos provenientes del cementerio de su comprensión, la suma de *sesenta colones* [col. 60.00], que invertirá en tres limpias que se le harán al mencionado recinto, durante el corriente año, y en

funciones a los muros de circunvalación del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de julio de 1929.

Solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación Municipal, para que de los fondos propios de su cementerio, erogue la suma de *sesentidós colones sesentidós centavos* [col. 61.67], que invertirá en limpias y mejoras de los dos cementerios a su cargo, el de dicha población y el del cantón San José Ahuacatitán de la misma jurisdicción. Para poder llevar a cabo los trabajos proyectados se deberá dar cumplimiento a lo estatuido en los Artos. 91 y 106, respectivamente, de la Ley del Ramo Municipal y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Guillén Rivas.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Moderna" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Doméstico ignorado:* Lola Quintanilla, Miguel Ruano, Delino Flores, Guillermo Escobar, Estercita Carranza.  
*Asistente:* Doctor Aristides Palacios.  
San Salvador, julio 28 de 1929.

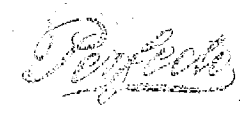
REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gilberto Cortisosa, comerciante y de este domicilio, en su carácter de socio administrador de la Sociedad "Cortisosa y Compañía" de esta plaza, solicitando se registre a favor de dicha Sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un cuadrilongo, conteniendo en el centro y en medio de dos columnatas, la figura de una mujer de pie, a la par de un perro, teniendo la mujer en la mano izquierda un arco y la mano derecha puesta sobre la cabeza del perro. En la parte superior del cuadrilongo y encerrada en un óvalo, la palabra "DIANA" en letras mayúsculas y en la parte inferior siempre en un óvalo, las frases: "Gran Fábrica de Dulces", "Cortisosa & Cia". El fondo del cuadrilongo es de color amarillo; las columnatas azules, lo mismo que la base donde está de pie la mujer y en la parte alta todo lo que rodea la palabra Diana es negra, teniendo dicha marca como partes esenciales, las figuras dichas, las palabras y los colores mencionados, y la Sociedad la usa en las cajas que contendrán los dulces y en los papeles que envolverán esos dulces. Tanto las cajas como los dulces podrán ser de distintos tamaños. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—*Alberto Rodríguez.*—D. Poralla B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Barba, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando, en su carácter de socio administrador de la Sociedad anónima industrial, que gira en esta plaza bajo la razón social de "SALVADOR SHIRT COMPANY", se registre a favor de la expresada Sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra y denominación "PERFECCO", en un óvalo, tal como se ve en el grabado. Esta marca se usa en cualquier tamaño, color o colores, especialmente rojo, aplicándose del modo o modos que se estime convenientes, acompañada de otras figuras y leyendas y en cualquier clase de tipo de letra; y, muy especialmente, como aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de ropa interior de toda clase; camisas cuello y en general vestidos confeccionados de todo género, la cual, ropa blanca y de uso doméstico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*Alberto Rodríguez.*—D. Poralla B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Saez, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Mead Johnson & Company", una corporación manufacturera, debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con fábrica y domicilio en Ohio Street, St. Joseph Avenue, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad nort-americana:



Consiste la marca en las palabras "Dextro Malt de Mead", encerradas las dos primeras palabras en una figura convencional a manera de escudo, con un círculo al centro del dibujo, con dos orlafeos dobles en los extremos del eje horizontal del círculo, tal como se ve en el grabado; y en cualquier color y tamaño, sola o con otras leyendas o dibujos, se usa convenientemente para proteger y distinguir alimentos, especialmente preparados para niños pequeños, fabricados por los solicitantes en su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*Alberto Rodríguez.*—D. Poralla B., Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosario Bernal viuda de Guzmán, por sí y en concepto de representante legal de sus hijos legítimos Marcos, Pedro, Domingo y Macario Guzmán, menores de edad, la herencia de su fallecido consorte Emeterio Guzmán; confiriéndole la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades legales. Se cita a las personas que se crean con derecho en esta sucesión, para que se presenten a deducir en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del once de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Méico.*—Pedro Meléndez, Srío.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las dieciséis horas del seis del corriente, se ha tenido por se preda de parte de don Pedro Arzavala Mora, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita Rosalía Dominguez Mora, como sucesaria de los derechos que en la mencionada sucesión correspondían al doctor don Oiro Mora Dominguez, éste en concepto de hermano de la señorita Dominguez Mora; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—*Stato V.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el doctor José Felipe Munguía, mayor de edad, doctor en farmacia y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, como de dos manzanas y media de capacidad, de los límites siguientes: de Norte, Oriente y Sur, con la sucesión de don Vicente Córdoba; y al Poniente, con terrenos de don Baltasar Parada, Salvador Sillis y don Pedro Carlos Ruiz. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, veinticinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Contreras.—César Ariza, Srlo. 1

La señora Rafaela Sgarza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de dominio escrito de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el solar de veintidós metros por el Oriente, cincuenta centímetros por el Norte, veinticuatro metros por el Poniente y tres metros por el Sur, y la casa es pajiza, paredes de bajareque, tiene siete metros de largo por cinco de ancho, y en conjunto, lindan: al Oriente, con solar de José María Ventura, bruto en medio; al Norte, con la calle pública; al Poniente, con solar de Francisco Teodoro Morán, calle en medio, y al Sur, con casa y solar de don Jesús Zapata, calle en medio. Todos estos colindantes son de este domicilio. Los hubo por compra que de ellos hizo el señor Adán Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no son dominante ni sirviente, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y los estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, junio veintiocho de mil novecientos veintinueve.—David Grimaldi, h.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Mariana de Jesús González, de veinticinco años, casada, negociante, y Francisco González, de veintitrés años, soltero, jornalero, los dos de este vecindario, pidiendo en nombre propio título de dominio de un terreno rústico y fértil, del que están en posesión material y de buena fe desde hace más de diez años, situado en El Zacamil, de esta jurisdicción, como de setenta áreas, que linda con terrenos de las personas siguientes: al Norte, con la señora Leandra Armero, en línea quebrada; al Oriente, con Nemesio Peña; al Poniente, con Casimiro Pérez; y al Sur, con Cruz Medrano, en líneas rectas, demarcadas todas con mojoneras de pitos a diez y siete, y tiene su calle de salida hacia el Oriente por terreno de Celso González, que fué parte del antes descrito. No es predio sirviente, pero sí dominante, por la calle expresada; no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión, y lo adquirieron por compra a la señora Estanislao González, ya finada, que fue de este vecindario, por lo que agregan la posesión material de esta señora a la suya, y lo estiman en quinientos colones, pero carecen de documentos inscribibles de él, por lo que piden título. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, julio diez de mil novecientos veintinueve.—Agustín Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Telésfora Gurrero viuda de Oporto, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Loma, de esta jurisdicción; el primero, capaz de una hectárea noventa y dos áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Martín de la Cruz; al Poniente, con Mercedes Aguilar y Jesús Oporto; y al Sur, con Máximo García. El segundo terreno, de la misma extensión del primero, linda: al Oriente, con predios de Pablo Pérez, Ubaldo y Ponciano Sánchez; al Norte, con Victoriano Oporto; al Poniente, con Francisco Oporto; y al Sur, con Hilario Pérez; siendo dominante el primer terreno, y el dominante ni sirviente el segundo; los estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Rufino Sánchez.—Agustín Mena, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de San Salvador, como apoderado de don Miguel Arrazola, solicitando se le extienda título de propiedad a nombre de su poderdante, de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el cantón Caña Brava, de esta jurisdicción, cultivado en una parte con café y el resto inculto, constante de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, sin carga ni derechos reales a favor de otra persona con quien pudiera estar en proindivisión, lindante: al Norte, con terreno de Venancia Mojica; al Sur, con terreno de Angel Morán y de don Miguel Arrazola, camino de por medio; al Oriente y Poniente, con terrenos del propio señor Arrazola; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno contiene una casa rancho techo de tejas, y lo hubo el señor Arrazola por compra que hizo a don Rosalío Manguadía de este domicilio. El señor Arrazola es vecino de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once horas del diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto, pacífico y no interrumpida por compra a Francisco Molina, hijo, quien ya es suado, situado en el barrio El Tránsito de este pueblo, de estas medidas y linderos: al Sur, once metros, solar de Felicitas Hernández, mide diecisiete metros; al Poniente, solar de Alfredo Canzales, tiene once metros; al Norte, solar de Aparicio Molina, con diecisiete metros; y al Oriente, once metros veinticinco centímetros, calle en medio, solar de Concepción Morán. Este predio contiene una casa de tejas sobre horcones en buen estado, la aprecia en trescientos colones; sus colindantes son de este domicilio. No tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Turio, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—Daniel Lucha, Srlo. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Margarita Espinosa López de Chacón, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de tres solares urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio San Isidro de esta población, que mide y linda: al Oriente, noventa metros veintitrés centímetros, con solares y casas de Paula viuda de Constante, Mariano Moisés y Julia Nájera; al Norte, catorce metros cuarentidós centímetros, con solares de Julia Nájera y Florencia Carías; al Poniente, setenta y ocho metros, con solares de don Vicente Chacón, Coronado Carías y sucesión Carías, representada por Ruperto Carías; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa de María Bermúdez, y solar de don Vicente Chacón, calle de por medio. En el solar descrito hay construidas una casa de alto y otra que sirve de cocina, ambas sobre horcones, techo de tejas y forradas con tabla; la primera mide ocho metros ochocientos centímetros de largo por nueve metros con todo y corredor; y la segunda siete metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros de ancho; los solares descritos los hubo la solicitante por compra a Julia Nájera, de oficios domésticos, sirviente, Ana María Constante, ya difunta, y Lorenzo Constante, jornalero, sobre viviente, los tres de este domicilio, y los estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisahuat, a los veinticinco días de junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Barraza.—Alfonso Pérez, Srlo. 3

Manuel Cañas, h., Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Emperatriz Quintanilla, de diez y ocho años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, que tiene en esta población, situado en el barrio de Concepción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una octava parte de manzana, aproximadamente, mide veinticuatro varas por cada uno de sus rumbos, y le perteneció por compra a Adonai Méndez, jornalero y de este vecindario, en veinticinco colones, sus linderos son: al Oriente, con solar de Cracencia Garay, árboles de marañones y postes de por medio, de su propiedad; al Norte, con solar de Antonio Morela, postes de jicotes de por medio del colindante; al Poniente, con solar del mismo Méndez, postes de jicotes de por medio de su propiedad; y al Sur, con solar de Jeremías Aparicio, calle pública de por medio; la casa es de tejas, montada sobre horcones, paredes de tabla, de siete varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Cañas, h.—José M. Fuace, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, capaz de siete hectáreas, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Icastruza; al Norte, con propiedad de la solicitante; al Poniente, con fundos de Concepción y Gregorio Sánchez, Antonio Pérez y Leandro Flores; y al Sur, con terreno de Antonio Hernández, calle de por medio. Su estimación y modo como lo hubo la peticionaria se expresa en la solicitud; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Mena, Srlo. 3

José Angel González, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bartole Guardado viuda de Leonzo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de cinco solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión; lindando y midiendo el primero: por el Oriente, con casa y solar de Santiago Andrade, con veinte metros; al Norte, con casa y solar de Arcadia M. Iglesias, con veintidós metros; cerco de piedra de por medio; al Poniente, con casa y solares de Julián Blanco y Gertrudis de Baezo, con veinte metros, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Cruz Mondragón, con veinte metros, cerco de piedra de

por medio; en dicho solar existe una casa pajiza; el segundo solar linda con solar de Jesús Chávez, con cuarenta metros; al Norte con solar de Pío Rivas, con treinta metros; al Poniente, con Marcelino Chávez, calle de por medio, con cuarenta metros; y al Sur, con solar municipal, calle de por medio, con treinta metros; el tercer solar linda con casa y solar de Arcadia M. Iglesias, calle de por medio por el Oriente; al Norte, con solares y casas de Valentina Márquez y Bartola Leonzo, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Gonzalo Alvarado; y al Sur, con solar y casa de Julián Blanco, cerco de piedra de por medio; este solar mide de largo veintidós metros y veinte de ancho. Los otros dos solares miden cada uno de ellos por cada uno de sus rumbos, veinticinco metros, y lindan por todos rumbos con solares vacantes. Los cinco solares los estima en doscientos colones; no son dominante ni sirviente, ni tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Intipucá a nueva de julio de mil novecientos veintinueve.—José Angel González.—Francisco Barrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pascual Munguía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y árboles frutales, de la capacidad de ocho hectáreas, situado en el cantón La Loma de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundos de Raimundo Vivas, Faustino Nieto y Floriano Quevedo; al Norte, con el de Lucas Munguía; al Poniente, con terrenos de Leonidas y Guadalupe Quevedo, Faustino Nieto y Andrés Lópiz; y al Sur, con terrenos de Santos y Salomé Gómez. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Mena, Srlo. 3

Luciano Estrada, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rabén Funes Maeda, mayor de edad, escribiente, vecino de La Palma, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Antonio, de esta ciudad; el segundo tiene por dimensiones y rumbos los siguientes: Oriente, linda con solar de Balbino Tranquino, mide veinticuatro metros; al Norte, mide veinticinco metros, linda con casas de Francisco Bacilo y Marcelina viuda de Alvarado, calle de la Fuente de por medio; al Occidente, mide cincuenta metros, colinda con la casa conventual y Mercedes Escobar, zanjón y calle de por medio; y al Sur, con finca de Ezequiel Pérez Vázquez, cerco de paja de éste de por medio, mide diecinueve metros quinientos ochenta milímetros. En dicho solar está construida una casa paredes de adobe, techo de tejas; que mide de largo ocho metros y de ancho ocho metros inclusive una corredor al interior. El inmueble lo ha adquirido por posesión antigua y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes están vivos y son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho horas del doce de enero de mil novecientos veintinueve.—Luciano Estrada.—Juan G. Azahar M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Oporto, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de La Cruz de esta ciudad, de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de la solicitante; al Poniente, con terreno de Tomás Herrera; y al Sur, con fundo que fue de Victoriano Oporto, hoy de la solicitante. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes haya proindivisión; lo estima la interesada en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día quince de abril de mil novecientos veintinueve.—Napoleón Sánchez.—Agustín Mena, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Bernal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada de seis manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan José Caballero y Santiago Rivera, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Secundino Jirón y Jesús Ramos; al Norte, con terrenos de José Sánchez y Juan José Caballero; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Secundino Jirón; que el terreno descrito no tiene ninguna carga real y lo ha poseído la solicitante por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—T. Escobedo.—Y. Alvarez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticuatro del corriente mes, se ha presentado a esta oficina, en la forma de ley y por sí, el doctor José Felipe Munguía, mayor de edad, farmacéutico, viudo y del domicilio de la ciudad de Usulután, solicitando se le extienda título de propiedad de varias porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, que

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Isaac Marroquin, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Alvarez...

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teodora Roche...

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera Division del Ejercito, Cita y emplaza al reo ausente soldado Alfredo Ramirez...

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera Division del Ejercito, Cita y emplaza al reo ausente soldado Enrique Perez, para que dentro del termino de quince dias se presente a esta Fiscalia...

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera Division del Ejercito, Cita y emplaza al reo ausente almirante Enrique Perez, para que dentro del termino de quince dias se presente a esta Fiscalia...

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente José María Muñoz, de veintinueve años de edad, sastre, originario de Jucuarán...

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Moreira, de general e ignoradas y del domicilio de esta ciudad, para que dentro del termino de quince dias se presente a este Juzgado...

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Mendoza, para que dentro del termino de quince dias se presente a este Juzgado...

ante Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Florentín Macroquis, por hurto de una carveta a don Julio César Rivas Figueras...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera Division del Ejercito, Cita y emplaza al reo ausente soldado Jesús Ariza, procesado por el delito de desertion del 90. Regimiento de Infanteria...

Librado en la Fiscalia Militar de la Tercera Division del Ejercito: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera Division del Ejercito, Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Ajala, para que dentro del termino de quince dias se presente a esta Fiscalia Militar...

Librado en la Fiscalia Militar de la Tercera Division del Ejercito: San Miguel, a las quince horas y quince minutos del lunes veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve...

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Santos, de general e ignoradas...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve...

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Agustín Díaz, del domicilio de Jucuarán...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve...

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente Guzmán Romero, para que en el termino de quince dias se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cinco del corriente mes, se saca a licitacion pública la construcción de una pieza aytacante de este edificio municipal...

Vicente Navarrete, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que por disposición de la Municipalidad que preside, en sesión ordinaria del cinco del mes en curso, se acordó: sacar a licitacion pública la construcción del mercado de esta población...

posee en los puntos denominados el Mundo Nuevo e Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, cuyos terrenos son los siguientes: La primera porción está situada en el Mundo Nuevo, de abocuentos manzanas de extensión superficial...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Candelario Miranda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café y hñalmo...



los dará, expresándose propuestas hasta el día último del mes de agosto del corriente año.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: I. Ob. Soc., a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galdá, Srlo.

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que autorizado por la Corporación Municipal que preside, en sesión celebrada a las veinte horas del día cinco de los corrientes, pone a licitación pública la construcción de todas las alcaceras madres de la ciudad; llevarán materiales de ladrillo y mezcla firmada con cemento; la base de estos trabajos es de dos mil cochenas, y se han en cuenta para su remate, las catorce horas del día veinte de los actuales. Se solicita a los albañiles o contratistas para que hagan postura, que se admitirá la que hagan, siendo que sea equitativa a los fondos municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Ocasana.

Jesús Estrada Collindres, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha, y en virtud de estar para termiarse la contrata existente para la manutención del presidio, se saca a licitación pública la nueva contrata de este servicio a partir del cinco de agosto próximo entrante, por un año; señalándose para el remate las cuatro de la tarde del día dos de agosto citado. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—J. E. Navarrete C.—Lisandro Flores B., Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna, Humedad relativa, media diurna, Lluvia en m/m, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

La intensidad máxima de la lluvia de este día fue de 1,2 m/m. por segundo en quince segundos, entre las 19 horas y las 19 horas 15 minutos.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, a las 12 horas, Temperatura mínima, a las 3 horas, Evaporación en las últimas 24 horas, Tensión del vapor, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad del viento por segundo, Total del viento en las últimas 24 horas, Máxima del viento, a las 24 horas, Nebulosidad media, Clasificación de las nubes, Lluvia en las últimas 24 horas.

Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Table with meteorological data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Lluvia.

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

Table with meteorological data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad, Lluvia.

Aviso Postal

Para evitar reclamaciones, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que motivado a las fiestas agostinas, los empleados del Servicio Postal Internacional de esta Dirección General, estarán de ausente los días 5 y 6 de agosto entrante, por lo que los despachos de correspondencia para el exterior, vía Guatemala—Puerto Barrios, se cerrarán a las cuatro de la tarde del sábado tres del citado mes de agosto.

Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de julio de 1929.

Situación Económica de las Instituciones Bancarias de la República de El Salvador, según sus Balances Generales al 30 de junio de 1929.

Main financial table with columns: INSTITUCIONES BANCARIAS, Capital autorizado, Emisión autorizada, Billetes en circulación, Fondo de reserva, Fondo de reserva para ahorros, Existencia en caja, Acreedores corrientes, Fondo para eventualidades, Total de garantía legal, Excedente de responsabilidad, Respaldo efectivo por cada colón billete en circulación, Término medio por colón billete en circulación. Includes sub-sections for GARANTIA LEGAL and INSTRUCCIONES BANCARIAS.

Nota: El Banco Salvadoreño fue autorizado el 11 de marzo de 1929 para aumentar su emisión billettera por valor de Col. 200,000.00 en atención al excedente del fondo de reserva y de conformidad con el Decreto Legislativo de 80 de julio de 1928. Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, 15 de julio de 1929.

AVISO

Conforme lo dispuesto en la Sesión General Extraordinaria de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación, celebrada ayer, se concede el improrrogable término de DOS MESES a partir de esta fecha, para que los exahorrantes que tengan obligaciones por cobrar contra esta Sociedad, se presenten con sus boletas de ahorros o documentos legales para proceder a su liquidación, caso contrario no se atenderá ninguna solicitud de pago, debiendo observarse para estas operaciones los mismos requisitos establecidos anteriormente.

Secretaría de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve. 6-5

Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.

Balances y Estados semestrales.

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circulares por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (sitios de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que feneció el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales. Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15-4 Salvador C. Mendoza.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General extraordinaria a los Señores Accionista de la "Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán" para el día 8 de agosto próximo entrante, a las 20 horas (8 p. m.) en las Oficinas de la misma, para tratar de la elección de la nueva Junta Directiva.

Ahuachapán, julio 20 de 1920.

Carlos Morán, Director.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 22 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table of exchange rates: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table of local exchange rates: Dollars, giros hoy, Libras esterlinas, giros, Francos franceses, giros, Pesetas, giros, Liras italianas, giros, Francos suizos, giros.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos Intereses

Table of bank deposit interest rates: Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, giros, Colones salvadoreños billetes, Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 3 meses, Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses, Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.

San Salvador, 23 de julio de 1929.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 24 de julio de 1929

Núm. 107

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto.—Declárase electo el Dr. Juan J. Merino, como Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. pág. 1529

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Acuerdo.—Nombrando a la señorita Lillian Serpas mecanógrafa de la Biblioteca Nacional..... " 1529  
 " —Nombrando Delegado Visitador Escolar de la Se. Zona, a don Andrés Oliva R..... " 1529  
 " —Nombrando a don José Angel Zelaya, director de la escuela de varones "Pestalozzi" de esta capital..... " 1529

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Acuerdos.—Refrendando a los señores Ramón Durán, Alberto Pineda y Juan Antonio Asturias, los nombramientos de Inspectores de Caminos y Carreteras Nacionales de los departamentos de San Vicente, Usulután y San Miguel, respectivamente..... " 1529

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

—Permitiendo la introducción al país del cadáver de don Francisco Escobar..... " 1529

**Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929**

**JUEVES 25 DE JULIO**

Materiales de obras públicas, Presupuestos de 1928-1929 y 1929-1930,  
 Medicinas para los Ramos de Beneficencia, Sanidad y Guerra,  
 Mercaderías para todos los Ramos, Presupuestos 1928-1929 y 1929-1930,  
 Giros Bancarios,  
 Presidencia de la República,  
 Secretaría Particular de la Presidencia,  
 Secretaría Privada de la Presidencia,  
 Mayordomía de la Casa Presidencial,  
 Dependencias de la Casa Presidencial.

**VIERNES 26 DE JULIO**

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Secretarías y Subsecretarías de Estado.

**SABADO 27 DE JULIO**

Plaquillas de Obras Públicas,  
 Intendencia del Palacio Nacional,  
 Administración del Campo de Marte,  
 Administración de la Finca Modelo.

**LUNES 29 DE JULIO**

Dirección General Telégrafos y Teléfonos,  
 Dirección General de Correos,  
 Dirección General de Agricultura,  
 Dirección General de Estatales,  
 Dirección General de Contribuciones Municipales,  
 Dirección General de Contribuciones Industriales y de Contabilidad Fiscal,  
 Dirección General de Sanidad.

**MARTES 30 DE JULIO**

Corte Suprema de Justicia,  
 Juzgados de Primera Instancia,  
 Juzgado General de Hacienda,  
 Penitenciaría Central,  
 Cárceles Públicas.

**MIÉRCOLES 31 DE JULIO**

Establecimientos de Beneficencia,  
 Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio,  
 Gobernación Departamental,  
 Contaduría Municipal,  
 Tesorería General de la República,  
 Tribunal Superior de Cuentas.

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

**DECRETA:**

Art. 10.—Declárase electo al doctor don Juan J. Merino como Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, en sustitución del doctor Francisco Chávez Galeano, que renunció.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

*J. H. Villavieja,*  
 Vicepresidente.

*M. Rubio Somoza,* *Jorge Escobar V.,*  
 1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1929.

Publíquese,  
*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Justicia,  
*Arturo R. Avila.*

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Lillian Serpas, mecanógrafa de dicho centro, en sustitución de don Saúl Vela, quien no podrá seguir desempeñando el cargo por enfermedad. La señorita Serpas gozará del sueldo de ley desde el 10. de agosto próximo entrante, fecha desde la cual tendrá efectos el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olivero.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 28 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Visitador Escolar de la Se. Zona a don Andrés Oliva R., en lugar de don Jorge Alfaro Joyel, que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olivero.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones "Pestalozzi" de esta capital, a don José Angel Zelaya, en lugar de don Andrés Oliva R., que pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olivero.*

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Ramón Darán el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Durán gozará del sueldo de *setenta y cinco colones* (col. 75.00) mensuales, desde el 10. del corriente mes, hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de colones 900.00 anuales se aplicará al artículo 89, número 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Alberto Pineda el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Pineda gozará del sueldo de *setenta y cinco colones* (col. 75.00) mensuales, desde el 10. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de colones 900.00 anuales se aplicará al artículo 89, No. 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Juan Antonio Asturias el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Asturias gozará del sueldo de *setenta y cinco colones* (col. 75.00) mensuales desde el 10. del corriente mes, hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de colones 900.00 anuales se aplicará al artículo 89, No. 1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Castellanos P.*

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 20 de julio de 1929.

Con presencia de la solicitud del doctor Dorotheo Fonseca, sobre que se permita la introducción al país del cadáver de don Francisco Escobar, recientemente fallecido en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América, y visto el informe favorable de la Dirección General de Sanidad, respecto a que el referido señor Escobar no falleció de ninguna enfermedad epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver ha sido debidamente embalsamado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, mediante el pago de los impuestos de ley y observancia de todos los requisitos legales al respecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
*Castellanos P.*

PRESUPUESTO DEL ASILO SARA DE SAN SALVADOR, DEL 1.º DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930

PARTE PRIMERA

INGRESOS

Existencia al primero de julio.....	Col.	562.35
1 Subvención del Supremo Gobierno según Ley del Presupuesto.....	"	36,000.00
2 Parte que corresponde al Asilo en las utilidades de los sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	"	12,000.00
3 Producto de alquiler de sillas.....	"	2,400.00
4 Productos varios.....	"	1,200.00
5 Legado de don Eusebio S. Ruano en Bonos del Salvador.....	"	20,000.00
6 Legado de don Enrique Zaldón en efectivo.....	"	2,000.00
	Col.	<u>74,162.35</u>

PARTE SEGUNDA

EGRESOS

Art. 10.—	Mensual		
1 Sueldo de empleados.			
1 Sueldo del Director.....	Col. 150.00	Col.	1,800.00
2 Economo.....	" 100.00	"	1,200.00
3 Médico y Cirujano.....	" 75.00	"	900.00
4 Médico ayudante.....	" 40.00	"	480.00
5 Escribiente de la Dirección.....	" 40.00	"	480.00
6 Gastos de escritorio de la Dirección.....	" 10.00	"	120.00
7 Capellán.....	" 75.00	"	900.00
8 Un profesor para los ciegos.....	" 50.00	"	600.00
9 Subvención de 6 Hermanas, a col. 15.00 cada una.....	" 90.00	"	1,080.00
10 Tres cocineras, a col. 12.00 cada una.....	" 36.00	"	432.00
11 Tres ayudantes de cocina, a col. 8.00 cada uno.....	" 24.00	"	288.00
12 Seis molenderas, a col. 6.00 cada una.....	" 36.00	"	432.00
13 Sirviente.....	" 7.00	"	84.00
14 Portero.....	" 15.00	"	180.00
15 Encargada de la Farmacia.....	" 20.00	"	240.00
16 Tres enfermeras, a col. 20.00 cada una.....	" 60.00	"	720.00
17 Tres enfermeros, a col. 20.00 cada uno.....	" 60.00	"	720.00
18 Seis lavanderas, a col. 8.00 cada una.....	" 48.00	"	576.00
19 Cuatro aplanchadoras, a col. 8.00 cada una.....	" 32.00	"	384.00
20 Un agente de policía para vigilancia interior del Establecimiento y control de remisión de inválidos al Asilo.....	" 45.00	"	540.00
		Col.	<u>12,156.00</u>

Gastos ordinarios.

Arto. 20.—			
1 Pan francés, col. 9.00 diarios.....	" 273.75	"	3,285.00
2 Pan dulce, col. 4.00 diarios.....	" 121.75	"	1,461.00
3 Leche, 80 botellas diarias.....	" 535.33	"	6,424.00
4 Verduras, col. 10.00 diarios.....	" 300.00	"	3,600.00
5 Gasto mercado, col. 5.00 diarios.....	" 152.09	"	1,825.00
6 Queso.....	" 200.00	"	2,400.00
7 Sal.....	" 15.00	"	180.00
8 Azúcar, 3 quintales de primera clase, a col. 18.00 cada uno y 11 quintales de tercera, a col. 8.00 cada uno.....	" 127.00	"	1,524.00
9 Almidón, 2 quintales, col. 10.00 cada uno.....	" 20.00	"	240.00
10 Leña, 125 rajas diarias, a col. 3.00 el ciento.....	" 112.50	"	1,350.00
11 Jabón, col. 3.00 diarios.....	" 91.25	"	1,095.00
12 Maíz, 10 fanegas, a col. 25.00 cada una.....	" 250.00	"	3,000.00
13 Arroz, 12 quintales, a col. 12.00 cada uno.....	" 144.00	"	1,728.00
14 Café, 10 arrobas, a col. 40.00 quintal.....	" 100.00	"	1,200.00
15 Manteca, 9 latas, a col. 18.00 cada una.....	" 162.00	"	1,944.00
16 Frijoles, 4 fanegas, a col. 40.00 cada una.....	" 160.00	"	1,920.00
17 Candelas.....	" 40.00	"	480.00
18 Petróleo.....	" 15.00	"	180.00
19 Gastos patatas, escobas y canastos.....	" 200.00	"	2,400.00
		Col.	<u>45,587.00</u>

Gastos generales.

Arto. 30.—				
1 Medicinas.....	Col. 100.00	"	1,200.00	
2 Gastos de escritorio de la Administración.....	" 5.00	"	60.00	
3 Molde de maiz en el molino.....	" 20.00	"	240.00	
4 Ropería.....	" 1,000.00	"	12,000.00	
5 Construcciones y reparaciones.....	" 500.00	"	6,000.00	
6 Pago de planillas semanales.....	" 1,240.00	"	14,880.00	
7 Se destina para la terminación del Pabellón "Francisco Alfaro" con amortización del Supremo Gobierno de los Bonos del Salvador.....	Col. 20,000.00	"	240,000.00	
Con efectivo del legado de don Enrique Zaldón.....	" 2,000.00	"	24,000.00	
	Col.	<u>22,000.00</u>	Col.	<u>71,827.00</u>

Gastos Eventuales.

Arto. 40.—		
1 Para ellos se destinan.....	"	2,385.35
	Col.	<u>74,162.35</u>

COMPARACION

INGRESOS.....	Col.	74,162.35
EGRESOS.....	"	74,162.35

Dirección del Asilo Sara: San Salvador, junio de 1929.

Mariano Castro G.,  
Director.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Aprobase el anterior Presupuesto Especial del Asilo Sara, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los Eventuales, como para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL, QUE REGIRA DEL 1.º DE JULIO DE 1929 AL 30 DE JUNIO DE 1930

CAPITULO I

TITULO I

INGRESOS

Los calculados en el año, así:	Por mes	Por año
Existencia al 1.º de julio de 1929.....		Col. 15,895.00
1 Subvención del Gobierno S/ Presupuesto.....	Col. 5,000.00	" 60,000.00
2 Producto de estancias civiles.....	"	1,900.00
3 Producto de estancias militares.....	"	900.00
4 Alquiler carro fúnebre.....	"	90.00
5 Servicio Electroterápico.....	"	200.00
6 Servicio Bacteriológico.....	"	200.00
7 Donativos.....	"	2,000.00
8 Patentes de Licencias.....	"	1,500.00
9 Venta cueros de res.....	"	600.00
10 Otros servicios—Arsenal Quirúrgico, etc.....	"	200.00
11 Parte del producto Lotería Beneficencia.....	"	7,000.00
Total de Ingresos.....		Col. 89,885.00

CAPITULO II

EGRESOS

Los calculados en el año, así:	Por mes	Por año
Alimentación cocina.		
1 Carne de res—Destace 1 res cada tres días 10 por mes, a col. 40.00 cada una.....	Col. 400.00	Col. 4,800.00
2 Maíz, 7 medios diarios, a col. 0.75 cada uno.....	" 157.50	" 1,890.00
3 Frijoles, un medio diario, a col. 3.00 cada uno.....	" 90.00	" 1,080.00
4 Arroz, 50 libras diarias, a col. 0.10 cada una.....	" 150.00	" 1,800.00
5 Café, 12 libras diarias, a col. 0.20 cada una.....	" 72.00	" 864.00
6 Azúcar, 4 libras diarias, a col. 0.12 cada una.....	" 14.40	" 172.80
7 Panela, 14 atados diarios, a col. 0.10 cada uno.....	" 42.00	" 504.00
8 Grasa, 4 libras diarias, a col. 0.62 cada una.....	" 74.40	" 892.80
9 Sal, 1 arroba diaria, a col. 0.02 cada una libra.....	" 15.00	" 180.00
10 Huevos, a col. 2.00 diarios.....	" 60.00	" 720.00
11 Queso, a col. 2.00 diarios.....	" 60.00	" 720.00
12 Especias, a col. 0.80 diarios.....	" 9.60	" 115.20
13 Pollos, a col. 0.75 diarios.....	" 22.50	" 270.00
14 Frutas, a col. 0.25 diarios.....	" 7.50	" 90.00
15 Almidón, 1 quintal al mes.....	" 12.00	" 144.00
16 Canela, 1 libra al mes.....	" 1.50	" 18.00
17 Verduras, a col. 1.00 diarios.....	" 30.00	" 360.00
18 Leche, 60 litros diarios, a col. 0.15 cada uno.....	" 270.00	" 3,240.00
19 Leña, 2 carretadas diarias, a col. 2.50 cada una.....	" 150.00	" 1,800.00
20 Cal, 1 medio diario, a col. 1.00 cada uno.....	" 30.00	" 360.00
21 Maicena, a col. 2.00 diarios.....	" 60.00	" 720.00
	Col.	<u>1,727.80</u>
		Col. <u>20,733.60</u>

TITULO II

Panadería.

1 Harina, 18 bultos al mes, a col. 23.00 cada uno.....	Col. 414.00	Col. 4,968.00
2 Azúcar, 3 libras diarias, a col. 0.12 cada una.....	" 10.80	" 129.60
3 Grasa, 2 libras diarias, a col. 0.62 cada una.....	" 37.20	" 446.40
4 Sal, 2 libras diarias, a col. 0.02 cada una.....	" 1.20	" 14.40
5 Panela, 2 atados diarios, a col. 0.10 cada uno.....	" 6.00	" 72.00
6 Trigo, 1 quintal por mes.....	" 8.00	" 96.00
7 Huevos, a col. 1.00 diario.....	" 30.00	" 360.00
	Col.	<u>507.20</u>
		Col. <u>6,086.40</u>

TITULO III

Farmacia.

1 Azúcar, 1 quintal al mes.....	Col. 12.00	Col. 144.00
2 Canela, 2 libras al mes, a col. 0.50 cada una.....	" 3.00	" 36.00
3 Medicinas y artículos de Farmacia.....	" 700.00	" 8,400.00
4 Algodón, gasa, ligaduras, etc., etc., cada 6 meses col. 500.00.....	"	" 1,000.00
	Col.	<u>715.00</u>
		Col. <u>9,580.00</u>

TITULO IV

Gastos generales.

1 Mobiliario y útiles.....	Col.	500.00
2 Arsenal Quirúrgico.....	"	500.00
3 Gabinete Electroterápico.....	"	500.00
4 Laboratorio Bacteriología.....	"	500.00
5 Ropería y costura.....	"	1,200.00
6 Alumbrado y fuerza motriz.....	"	2,160.00
7 Construcciones y reparaciones.....	"	3,500.00
8 Aseo y deshierbo.....	"	260.00
9 Fórmulas impresas y escritorio.....	"	360.00
10 Diversos:		
Jabón para Cirujanos.....	Col.	3.00
Petróleo, 2 cajas por mes, a col. 12.50 cada una.....	"	25.00
Enterramiento de cadáveres.....	"	10.00
11 Extracción de basuras.....	"	10.00
12 Fósforos, a col. 4.67 por mes.....	"	4.67
		Col. <u>10,112.04</u>

TITULO V

Jabonería.

1 Cal, 2 almid el 1/2 de día, a col. 1.00 cada uno.....	Col.	12.00	Col.	144.00
2 Ceniza, 4 sacos, a col. 0.62 quintal.....	"	2.48	"	29.76
3 Suplementos para untos.....	"		"	200.00
			Col.	<u>373.76</u>



TITULO VI

SUELDOS DE EMPLEADOS

Personal Directivo y Facultativo.

1	Sueldo de un Director.....	Col.	200.00	Col.	2,400.00
2	" " " Admón.-Srío del Hospital y Cementerio.....	"	100.00	"	1,200.00
3	" " " Tesorero.....	"	175.00	"	2,100.00
4	" " " 1er. escribiente, encargado Estadísticas.....	"	50.00	"	600.00
5	" " " 2o. escribiente.....	"	25.00	"	300.00
6	" " " Mozo de servicio de la Dirección.....	"	15.00	"	180.00
7	" " " Capellán.....	"	50.00	"	600.00
8	" " " 11 Hermanas de la Caridad.....	"	137.50	"	1,650.00
9	" " " un portero general.....	"	50.00	"	600.00
10	" " " Jefe del 1er. servicio de Cirugía.....	"	50.00	"	600.00
11	" " " Jefe del 2o. servicio de Cirugía.....	"	50.00	"	600.00
12	" " " Jefe del 3er. servicio de Cirugía y Maternidad.....	"	50.00	"	600.00
13	" " " Jefe del 1er. servicio de Medicina.....	"	50.00	"	600.00
14	" " " Jefe del 2o. servicio de Medicina.....	"	50.00	"	600.00
15	" " " Jefe consultas externas.....	"	50.00	"	600.00
16	" " " Jefe del Laboratorio de Bacteriología.....	"	50.00	"	600.00
17	" " " Jefe del Gabinete Electroléptico.....	"	50.00	"	600.00
18	" " " Médico interno, encargado Arsenal Quirúrgico.....	"	100.00	"	1,200.00
19	" " " Practicante interno.....	"	60.00	"	720.00
20	" " " Sirviente sala de operaciones.....	"	30.00	"	360.00
21	" " " Sirviente ayudante de operaciones.....	"	10.00	"	120.00
22	" " " 1er. sirviente Bacteriología.....	"	25.00	"	300.00
23	" " " 2o. sirviente Bacteriología.....	"	15.00	"	180.00
24	" " " Sirviente electricidad.....	"	25.00	"	300.00
		Col.	1,467.50	Col.	17,610.00

Personal sección hombres.

25	" " " Enfermero 1er. servicio de Cirugía.....	Col.	15.00	Col.	180.00
26	" " " Ayudante de Cirugía.....	"	12.00	"	144.00
27	" " " 2o. servicio de Cirugía.....	"	15.00	"	180.00
28	" " " Ayudante de Cirugía.....	"	12.00	"	144.00
29	" " " 3er. servicio de Cirugía.....	"	15.00	"	180.00
30	" " " Ayudante servicio de Cirugía.....	"	12.00	"	144.00
31	" " " Velador servicios de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
32	" " " Velador servicios de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
33	" " " 1er. servicio de Medicina.....	"	12.00	"	144.00
34	" " " 2o. servicio de Medicina.....	"	12.00	"	144.00
35	" " " Velador de Medicina.....	"	10.00	"	120.00
36	" " " Velador de Medicina.....	"	10.00	"	120.00
37	" " " Mozo, aseo y servicio de alimentación.....	"	10.00	"	120.00
38	" " " Mozo preparador de leña.....	"	12.00	"	144.00
39	" " " Mozo destanzador.....	"	19.00	"	228.00
40	" " " Mozo aseo baños y excusados.....	"	10.00	"	120.00
41	" " " Mozo aseo patios.....	"	20.00	"	240.00
		Col.	216.00	Col.	2,592.00

Personal sección de mujeres.

42	" " " Portera.....	Col.	10.00	Col.	120.00
43	" " " Enfermera pensionada.....	"	10.00	"	120.00
44	" " " 1er. servicio de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
45	" " " Ayudante.....	"	8.00	"	96.00
46	" " " 2o. servicio de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
47	" " " Ayudante.....	"	8.00	"	96.00
48	" " " 3er. servicio de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
49	" " " Ayudante.....	"	8.00	"	96.00
50	" " " Maternidad.....	"	10.00	"	120.00
51	" " " Ayudante Maternidad.....	"	8.00	"	96.00
52	" " " 1er. servicio de Medicina.....	"	8.00	"	96.00
53	" " " 2o. servicio de Medicina.....	"	8.00	"	96.00
54	" " " Veladora servicio de Medicina.....	"	8.00	"	96.00
55	" " " Veladora servicio de Cirugía.....	"	8.00	"	96.00
56	" " " Encargada aseo baños y excusados.....	"	10.00	"	120.00
		Col.	134.00	Col.	1,608.00

Jabonería.

57	" " " Jabonera.....	Col.	7.00	Col.	84.00
58	" " " Ayudante.....	"	5.00	"	60.00
		Col.	12.00	Col.	144.00

		Farmacia.			
59	" " " 1a. ayudante.....	Col.	10.00	Col.	120.00
60	" " " 2a. ".....	"	8.00	"	96.00
61	" " " 3a. ".....	"	6.00	"	72.00
		Col.	24.00	Col.	288.00
		Servicio doméstico.			
62	" " " Mandadera.....	Col.	6.00	Col.	72.00
63	" " " Ayudante roparía.....	"	15.00	"	180.00
64	" " " 3 costureras, a col. 6.00 cada una.....	"	18.00	"	216.00
65	" " " 2 aplanchaderas, a col. 6.00 cada una.....	"	12.00	"	144.00
		Col.	51.00	Col.	612.00
		Panadería.			
66	" " " 1 panadera.....	Col.	15.00	Col.	180.00
67	" " " Ayudante panadería.....	"	8.00	"	96.00
68	" " " 2 ayudantes panadería, a col. 6.00 cada uno.....	"	12.00	"	144.00
69	" " " 1 dispensera.....	"	10.00	"	120.00
		Col.	45.00	Col.	540.00
		Cocina.			
70	" " " 1 cocinera.....	Col.	15.00	Col.	180.00
71	" " " 2 cocineras, a col. 8.00 cada una.....	"	16.00	"	192.00
72	" " " 2 cocineras, a col. 5.00 cada una.....	"	10.00	"	120.00
		Col.	41.00	Col.	492.00
		Molenderas.			
73	" " " De 2 molenderas, a col. 5.00 cada una.....	Col.	10.00	Col.	120.00
74	" " " De 6 molenderas, a col. 4.00 cada una.....	"	24.00	"	288.00
		Col.	34.00	Col.	408.00
		Lavanderías.			
75	" " " De 3 lavanderas, a col. 6.00 cada una.....	Col.	18.00	Col.	216.00
76	" " " De 3 lavanderas, a col. 5.00 cada una.....	"	15.00	"	180.00
		Col.	33.00	Col.	396.00

TITULO VII

Eventuales.

1 Se destinan para gastos no previstos..... Col. 18,809.20

CAPITULO III

TITULO I

COMPARACION

Capítulo I.—Ingresos.....	Col.	89,865.00
EGRESOS:		
Título I.—Alimentación—Cocina.....	Col.	20,783.00
Título II.—Pauscoria.....	"	6,086.40
Título III.—Farmacia.....	"	9,552.00
Título IV.—Gastos generales.....	"	10,112.04
Título V.—Jabonería.....	"	375.75
Título VI.—Sueldos de empleados:		
Personal Directivo y Facultativo.....	"	17,610.00
" " " Sección de hombres.....	"	2,592.00
" " " " Mujeres.....	"	1,608.00
Jabonería.....	"	144.00
Farmacia.....	"	288.00
Servicio doméstico.....	"	612.00
Panadería.....	"	540.00
Cocina.....	"	492.00
Molenderas.....	"	408.00
Lavandería.....	"	396.00
Título VII.—Eventuales.....	"	18,809.20
Igual.....	Col.	89,865.00
	Col.	89,865.00

Dirección del Hospital: San Miguel, 13 de mayo de 1929.

El Director,  
P. Escobar.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, que regirá del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requieran las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14,736.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, trascribale el contenido de la resolución dictada por este Ministerio, el día de hoy, recibida en la solicitud interpuesta ante este Despacho con fecha 20 del mes de junio próximo pasado, por los señores Borghi B. Daglio y Cía.; su tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del quince de julio de mil novecientos veintinueve. Vistas y examinadas en este Ministerio y Oficina del Empréstito, las muestras de los herrajes multados,

que fueron remitidos por la Aduana de La Libertad, los que resultaron ser: *herrajes para puertas y ventanas de hierro con un débil baño de cobre recubierto por un baño de barniz de goma laca*. El baño de cobre que tienen es tan tenue que, examinando dichos herrajes con una lupa, se ve en muchos puntos principalmente de las aristas, que el cobre no ha llegado a cubrir el hierro. Este baño es de los aplicados por procedimientos químicos, ya sea pintando los artículos con una solución de sal de cobre apropiada, ya sea por inmersión en baños especiales y por ser tan tenue no ofrece a los herrajes mayor protección que el charolado o barnizado ni aumenta su valor, por cuyas razones el Arancel de Aduanas lo clasifica juntos en una sola partida 483-3-05-003 con el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos. Respecto al aforo de \$ 1.00 el kilo, que la partida 488-3-05-005 asigna a los herrajes enchapados de cobre, bronce o latón, se aplica a

los artículos superiores en acabado y que están perfectamente recubiertos por dichos metales ya sea mediante un baño de metal fundido o por baño electrolítico de larga duración, dando en todos los casos un recubrimiento que protege eficazmente al hierro y reconocible porque al limar los objetos de una orilla aparece la capa de cobre, bronce o latón de espesor mayor o menor, pero siempre de un grueso visible, lo cual no sucede con los herrajes con acabado imitando otros metales aplicados por procedimientos químicos. Por las razones expuestas y de acuerdo con las opiniones sustentadas por el señor Administrador de la Aduana de La Libertad, Oficina del Empréstito y Colaboraduría de este despacho, se **RESUELVE**: que el aforo que corresponde a dichos herrajes, registrados por los señores Borghi B. Daglio y Cía., de este comercio, en póliza No. 251 del 15 de junio pasado, es el de \$ 51.40 los 100 kilos, según partida

TITULO VI

SUELDOS DE EMPLEADOS

Personal Directivo y Facultativo.

1	Sueldo de un Director.....	Col.	200.00	Col.	2,400.00
2	" " " Admor.-Srio del Hospital y Cementerio.....	"	100.00	"	1,200.00
3	" " " Tesorero.....	"	175.00	"	2,100.00
4	" " " 1er. escribiente, encargado Estadísticas.....	"	50.00	"	600.00
5	" " " 2o. escribiente.....	"	25.00	"	300.00
6	" " " Mozo de servicio de la Dirección.....	"	15.00	"	180.00
7	" " " Capellán.....	"	50.00	"	600.00
8	" " " 11 Hermanas de la Caridad.....	"	137.50	"	1,650.00
9	" " " na portero general.....	"	50.00	"	600.00
10	" " " Jefe del 1er. servicio de Cirugía.....	"	50.00	"	600.00
11	" " " Jefe del 2o. servicio de Cirugía.....	"	50.00	"	600.00
12	" " " Jefe del 3er. servicio de Cirugía y Maternidad.....	"	50.00	"	600.00
13	" " " Jefe del 1er. servicio de Medicina.....	"	50.00	"	600.00
14	" " " Jefe del 2o. servicio de Medicina.....	"	50.00	"	600.00
15	" " " Jefe consultas externas.....	"	50.00	"	600.00
16	" " " Jefe del Laboratorio de Bacteriología.....	"	50.00	"	600.00
17	" " " Jefe del Gabinete Electroterápico.....	"	50.00	"	600.00
18	" " " Médico interno, encargado Arsenal Quirúrgico.....	"	100.00	"	1,200.00
19	" " " Practicante interno.....	"	60.00	"	720.00
20	" " " Sirviente sala de operaciones.....	"	30.00	"	360.00
21	" " " Sirviente ayudante de operaciones.....	"	10.00	"	120.00
22	" " " 1er. sirviente Bacteriología.....	"	25.00	"	300.00
23	" " " 2o. sirviente Bacteriología.....	"	15.00	"	180.00
24	" " " Sirviente electricidad.....	"	25.00	"	300.00
		Col.	1,467.50	Col.	17,610.00

Personal sección hombres.

25	" " " Encargado 1er. servicio de Cirugía.....	Col.	15.00	Col.	180.00
26	" " " Ayudante de Cirugía.....	"	12.00	"	144.00
27	" " " 2o. servicio de Cirugía.....	"	15.00	"	180.00
28	" " " Ayudante de Cirugía.....	"	12.00	"	144.00
29	" " " 3er. servicio de Cirugía.....	"	15.00	"	180.00
30	" " " Ayudante servicio de Cirugía.....	"	12.00	"	144.00
31	" " " Velador servicios de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
32	" " " Velador servicios de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
33	" " " 1er. servicio de Medicina.....	"	12.00	"	144.00
34	" " " 2o. servicio de Medicina.....	"	12.00	"	144.00
35	" " " Velador de Medicina.....	"	10.00	"	120.00
36	" " " Velador de Medicina.....	"	10.00	"	120.00
37	" " " Mozo, aseo y servicio de alimentación.....	"	10.00	"	120.00
38	" " " Mozo preparador de leña.....	"	12.00	"	144.00
39	" " " Mozo destanzador.....	"	19.00	"	228.00
40	" " " Mozo aseo baños y excoeridos.....	"	10.00	"	120.00
41	" " " Mozo aseo patios.....	"	20.00	"	240.00
		Col.	216.00	Col.	2,592.00

Personal sección de mujeres.

42	" " " Portera.....	Col.	10.00	Col.	120.00
43	" " " Enfermera pensionada.....	"	10.00	"	120.00
44	" " " 1er. servicio de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
45	" " " Ayudante.....	"	8.00	"	96.00
46	" " " 2o. servicio de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
47	" " " Ayudante.....	"	8.00	"	96.00
48	" " " 3er. servicio de Cirugía.....	"	10.00	"	120.00
49	" " " Ayudante.....	"	8.00	"	96.00
50	" " " Maternidad.....	"	10.00	"	120.00
51	" " " Ayudante Maternidad.....	"	8.00	"	96.00
52	" " " 1er. servicio de Medicina.....	"	8.00	"	96.00
53	" " " 2o. servicio de Medicina.....	"	8.00	"	96.00
54	" " " Veladora servicio de Medicina.....	"	8.00	"	96.00
55	" " " Veladora servicio de Cirugía.....	"	8.00	"	96.00
56	" " " Encargada aseo baños y excusados.....	"	10.00	"	120.00
		Col.	134.00	Col.	1,608.00

Jabonería.

57	" " " Jabonera.....	Col.	7.00	Col.	84.00
58	" " " Ayudante.....	"	5.00	"	60.00
		Col.	12.00	Col.	144.00

Farmacia.

59	" " " 1a. ayudante.....	Col.	10.00	Col.	120.00
60	" " " 2a. ".....	"	8.00	"	96.00
61	" " " 3a. ".....	"	6.00	"	72.00
		Col.	24.00	Col.	288.00

Servicio doméstico.

62	" " " Mandadera.....	Col.	6.00	Col.	72.00
63	" " " Ayudante repelería.....	"	15.00	"	180.00
64	" " " 3 costureras, a col. 6.00 cada una.....	"	18.00	"	216.00
65	" " " 2 aplanchadoras, a col. 6.00 cada una.....	"	12.00	"	144.00
		Col.	51.00	Col.	612.00

Panadería.

66	" " " 1 panadera.....	Col.	15.00	Col.	180.00
67	" " " Ayudante panadería.....	"	8.00	"	96.00
68	" " " 2 ayudantes panadería, a col. 6.00 cada uno.....	"	12.00	"	144.00
69	" " " 1 despensera.....	"	10.00	"	120.00
		Col.	45.00	Col.	540.00

Cocina.

70	" " " 1 cocinera.....	Col.	15.00	Col.	180.00
71	" " " 2 cocineras, a col. 8.00 cada una.....	"	16.00	"	192.00
72	" " " 2 cocineras, a col. 5.00 cada una.....	"	10.00	"	120.00
		Col.	41.00	Col.	492.00

Molenderas.

73	" " " De 2 molenderas, a col. 5.00 cada una.....	Col.	10.00	Col.	120.00
74	" " " De 5 molenderas, a col. 4.00 cada una.....	"	20.00	"	240.00
		Col.	34.00	Col.	408.00

Lavanderías.

75	" " " De 3 lavanderas, a col. 6.00 cada una.....	Col.	18.00	Col.	216.00
76	" " " De 3 lavanderas, a col. 5.00 cada una.....	"	15.00	"	180.00
		Col.	33.00	Col.	396.00

TITULO VII

Eventuales.

1	Se destinan para gastos no previstos.....	Col.	18,309.20
---	---	------	-----------

CAPITULO III

TITULO I

CONTRACION

Capital	I.-Ingresos.....	Col.	89,885.00
EGRESOS:			
Título	I.-Alimentación--Cocina.....	Col.	20,703.00
Título	II.-Panadería.....	"	6,084.40
Título	III.-Farmacia.....	"	9,580.00
Título	IV.-Gastos generales.....	"	10,112.04
Título	V.-Jabonería.....	"	975.75
Título	VI.-Sueldos de empleados:		
	Personal Directivo y Facultativo.....	"	17,610.00
	" " " Sección de hombres.....	"	2,592.00
	" " " Mujeres.....	"	1,008.00
	Jabonería.....	"	144.00
	Farmacia.....	"	396.00
	Servicio doméstico.....	"	612.00
	Panadería.....	"	540.00
	Cocina.....	"	492.00
	Molenderas.....	"	408.00
	Lavandería.....	"	396.00
Título	VII.-Eventuales.....	"	18,309.20
	Igual.....	Col.	89,885.00
		Col.	89,885.00

Dircción del Hospital: San Miguel, 13 de mayo de 1929.

El Director,  
F. Escalzo.

Ministerio de Beneficencia y Sanidad: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial del Hospital de San Miguel, que registró del primero de julio del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, cuando así lo requiera las necesidades del Establecimiento, deberá pedirse la autorización al Ministerio del Ramo.

JOAQUIN GUILLEN RIVAS.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 14,733.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, trascribale el contenido de la resolución dictada por este Ministerio, el día de hoy, recibida en la solicitud interpuesta ante este Despacho con fecha 20 del mes de junio próximo pasado, por los señores Borghi B. Daglio y Cía.; su tenor literal es como sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del quince de julio de mil novecientos veintinueve. Vistas y examinadas en este Ministerio y Oficina del Empréstito, las muestras de los herrajes multados,

que fueron remitidos por la Aduana de La Libertad, los que resultaron ser: *herrajes para puertas y ventanas de hierro con un débil baño de cobre recubierto por un baño de barniz de goma laca.* El baño de cobre que tienen es tan tenue que, examinando dichos herrajes con una lupa, se ve en muchos puntos principalmente de las aristas, que el cobre no ha llegado a cubrir el hierro. Este baño es de los aplicados por procedimientos químicos, ya sea pintando los artículos con una solución de sal de cobre apropiada, ya sea por inmersión en baños especiales y por ser tan tenue no ofrece a los herrajes mayor protección que el charolado o barnizado ni aumenta su valor, por cuyas razones el Arancel de Aduanas lo clasifica juntos en una sola partida 488-3-05-003 con el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos. Respecto al aforo de \$ 1.00 el kilo, que la partida 488-3-05-005 asigna a los herrajes enchapados de cobre, bronce o latón, se aplica a

los artículos superiores en acabado y que están perfectamente recubiertos por dichos metales ya sea mediante un baño de metal fundido o por baño electrolítico de larga duración, dando en todos los casos un recubrimiento que protege eficazmente al hierro y reconocible porque al limar los objetos de una orilla aparece la capa de cobre, bronce o latón de espesor mayor o menor, pero siempre de un grueso visible, lo cual no sucede con los herrajes con acabado imitando otros metales aplicados por procedimientos químicos. Por las razones expuestas y de acuerdo con las opiniones sustentadas por el señor Administrador de la Aduana de La Libertad, Oficina del Empréstito y Colaboraduría de este despacho, se RESUELVE: que el aforo que corresponde a dichos herrajes, registrados por los señores Borghi B. Daglio y Co., de este comercio, en póliza No. 231 del 15 de junio pasado, es el de \$ 51.40 los 100 kilos, según partida

No. 483-3-05-008 de la Tarifa de Aforos vigente; de consiguiente, siendo procedente la devolución del exceso de aforo y multa impuesta por falsa declaración, se autoriza a la Aduana de La Libertad, para que devuelva dichos valores, por medio de un quedan amortizable en la forma establecida. Hágase saber esta resolución a donde corresponde, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta sus efectos plenos, y directamente a la Oficina del Empréstito y a la parte interesada, a quien se le devolverán los documentos que corren agregados a los autos; y archívense las diligencias.—[f.] Suay".

De Ud. muy atento y seguro servidor,

[f.] José E. Suay.

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 31 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, el año de 1926, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados en la cual consta que la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente durante el año de mil novecientos veintiséis, ha enterado la suma de seis colones dieciséis centavos, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veintinueve y no habiendo otros reparos pendientes ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a los miembros de la dicha Corporación Municipal compuesta de los señores: Alcalde, don Manuel Quintanilla; Regidores, don Abel López, don Julián Martínez y Síndico, don Rodrigo Cerritos, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere al manejo de sus cuentas en el período indicado. Expiúase a los interesados certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 21 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas de Armenia, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas de la Junta de Aguas de Armenia que funcionó el año de mil novecientos veintisiete y encontrando sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el acuerdo de 6 de julio de mil novecientos once; FALLO: declarando a la expresada Junta compuesta de los señores Pedro Modaresi, E. Sigüenza, Bernardino López, Raimundo Ramírez e Ismael Corea P., libre y solvente de toda responsabilidad por la administración de los fondos de la Junta de Aguas que tuvieron a su cargo en el año referido. Certifíquese este fallo y remítase a los interesados para su finiquito.—F. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 26 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron en Nahulzaco, el año de 1926, se encuentra el fallo que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador,

a las ocho horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación dada por la ex Municipalidad y ex Tesorero municipal de Nahulzaco, departamento de Sonsonate, que fungieron en el año de mil novecientos veintiséis, y, CONSIDERANDO: que con las razones expuestas y documentos presentados quedan desvanecidos los reparos números del 1 al 4 que suman la cantidad de tres mil seiscientos noventa y ocho colones diecinueve centavos, y no habiendo otro cargo que hacerles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad a los referidos funcionarios por lo que respecta al tiempo y cuentas indicadas. Déseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Normal", "Moderna" y "Cuscatlán".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: J. Rigoberto Cruz M., J. de David Godoy, Isabel Martínez, Silverio Martínez, Humberto Mesa, José Solera.  
Asesores: Pliego Corl. Jacinto Rodríguez Díaz y Alfonso Villuela Vidal.  
San Salvador, 24 de julio de 1929.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que con fecha veintinueve de junio último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José María Aquino, Miguel Angel, Carlos Arturo y José Luis, los tres de apellido Vaquero, la herencia intestada de la señora Juana Vaquero de Aquino, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, y de hijos ilegítimos de la causante los otros tres; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las catorce horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Basilio Marroquin, conocido también por Basilio Regalado, por parte de don David Zblah, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Nemesia Carlota Flamenco, Secundina Amparo y Lorenzo de Jesús, los dos de apellido Marroquin; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los otros dos en concepto de hijos legítimos del mismo. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—C. Alberto Santos.—Manlio Capitolino Vergara, Srío.

El infrascrito Juez,  
Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las dieciséis horas del seis del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro Arévalo Mora, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita Rosalía Domínguez Mora, como cesionaria de los derechos que en la mencionada sucesión correspondía al doctor don Oiro Mora Domínguez, éste en concepto de hermano de la señorita Domínguez Mora; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y media del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

**TITULOS**

La señora Rafaela Sigarín, mayor de edad, de oficios domésticas y de este domicilio, por sí, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de dominio escrito de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el solar de treinta y seis metros por el Oriente, cincuenta y cinco metros por el Norte, treinta y cuatro metros por el Poniente y tres metros por el Sur, y la casa es peña, paredes de balneario, tiene siete metros de largo por cinco de anchura y en conjunto, lindan: al Oriente, con solar de José María Ventura brotonal en medio; al Norte, con la calle pública; al Poniente, con solar de Francisco Teodoro Morán, calle en medio; y al Sur, con casa y solar de don

Jesús Zapata, calle en medio. Toda esta colindante son de este domicilio. Lo que se hace saber a los interesados de este domicilio. Los hubo por compra que de ellos hizo al señor Adán Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni reivindicación con ninguna persona y los estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, julio veintiocho de mil novecientos veintinueve.—David Grimaldi, h.—Ernesto Hidalgo, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Mariana de Jesús González, de veintinueve años, casada, negociante, y Francisco González, de veintitrés años, soltero, jornalero, los dos de este vecindario, pidiendo en nombre propio título de dominio de un terreno rústico y fértil, del que están en posesión material y de buena fé desde hace más de diez años, situado en El Z. camil, de esta jurisdicción, como de estas áreas, que anda con terrenos de las personas siguientes: al Norte, con la señora Leandra Armero, en línea quebrada; al Oriente, con Nemesio Peña; al Poniente, con Casimiro Pérez; y al Sur, con Cruz Medrano, en líneas rectas, demarcadas todas con mojones de pitos e izotes; y tiene su calle de salida hacia el Oriente por terreno de Celso González, que fue parte del antes descrito. No es predio sirviente, pero sí dominante, por la calle expresada; no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia; no está en reivindicación, y lo adquirieron por compra a la señora Estacislao González, ya finada, que fue de este vecindario, por lo que agregan la posesión material de este solar a la suya, y lo estiman en quinientos colones, pero carecen de documentos inscribibles de él, por lo que piden título. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos julio diez de mil novecientos veintinueve.—Agustín Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el doctor José Felipe Murguía, mayor de edad, doctor en farmacia y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, como de dos manzanas y media de capacidad, de los linderos siguientes: de Norte Oriente y Sur, con la sucesión de don Vicente Córdoba; y al Poniente, con terrenos de don Baltasar Parada, Salvador Sillis y don Pedro Carlos Ruiz. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni reivindicación con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Gustavo Contreras.—César Arce, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Telésfora Guarrero viuda de Oporto, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Loma de esta jurisdicción; el primero, capaz de una hectárea noventa y tres áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Martín de la Cruz; al Poniente, con Mercedes Aguilar y Jesús Oporto; y al Sur, con Máximo García. El segundo terreno, de la misma extensión del primero, linda: al Oriente, con predios de Pablo Pérez, Ubaldo y Ponciano Sánchez; al Norte, con Victoria Oporto; al Poniente, con Francisco Oporto; y al Sur, con Hilario Pérez; siendo dominante el primer terreno, y no dominante ni sirviente el segundo; los estima en la suma de trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Sánchez.—Agustín Mesa, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha presentado el doctor José Honorato Villacorta, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de San Salvador, como apoderado de don Miguel Arrazola, solicitando se le extienda título de propiedad a nombre de su poderdante, de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el cantón Caña Brava, de esta jurisdicción, cultivado en una parte con café y el resto inculto, constante de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, sin carga ni derechos reales a favor de otra persona con quien pudiera estar en reivindicación, lindando: al Norte, con terreno de Venancio Mojica; al Sur, con terreno de Angel Morán y de don Miguel Arrazola, camino de por medio; al Oriente y Poniente, con terrenos del propio señor Arrazola; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno contiene una casa rancho techo de tejas, y lo tiene el señor Arrazola por compra que hizo a don Román Mangarita de este domicilio. El señor Arrazola es vecino de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srío.

**EJECUCIONES**

Pedro Alejandro Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Zavala, hijo, como apoderado de don Vicente Agrada Calderón de Grass, contra don Joaquín Arana Olivier, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada en parte de café, situada en el cantón Jocotillo, de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de veintiséis manzanas o sean, más o menos, mil ochocientos veinte áreas, compradas dentro de estos linderos: al Oriente, por terreno en medio, con propie-



del Carmelo Hernández, que fue de Francisco Hernández; al Norte, con la de Salvador Duarte, ante de Cesarino P. Liza, campo de madera en medio; al Poniente, barranca en medio, que sirve de camino, con finca de José Sa uzar, antes de Lino Piazón; y al Sur, barranca en medio, con la cima del cerro. Otra finca rústica, compuesta de dos parcelas, situada en el cantón Las Flores, de la jurisdicción expresada; la primera parcela de once manzanas de extensión, o sea, noventa y ocho áreas de capacidad, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Elías Flores, hoy de Salvador Morán y de Gerardo Méndez, camino real en medio; al Norte, con finca de don Esteban Baines de Flores; al Poniente, con terreno de Manuel Esteves; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ramón López. La segunda parcela consta de once manzanas, de once cuarenta y cinco áreas, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, ciento cuarenta y cinco varas dieciocho centímetros, con propiedad de Julián Mendoza y de Concepción Casanueva, antes de ésta de Salomón Guevara; al Oriente, ciento veintinueve varas ochenta centímetros, con propiedad de Francisco Calvo, que fue de Santiago Hill y de los Mirandés; y al Sur, ciento once varas ochenta y cinco centímetros, con propiedad de Concepción Casanueva, que fue de Salomón Guevara; y otra finca rústica, situada en el cantón Pezadero Grande de Arriba, de esta jurisdicción, compuesta de cuatrocientas dos y media áreas de extensión, cultivada de café en parte, demarcada con liza y linda: al Oriente, con finca de la sucesión del general Tomás R. Galado, terreno de Cesarino González y Nicolás Ortiz; al Norte, con el de Cesarino González; al Poniente, con finca de Carlos Álvarez Angal e Hilario Interiano; y al Sur, con el mismo señor Interiano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*Porfido A. Hernández.*—*Mariano A. García, Srto.*

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hase saber: que por razones de necesidad y utilidad legítima comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes que a continuación se expresan y que pertenecen al menor José Atanasio Navas, representado por su madre legítima Celerina Navas, la cual ha sido representada en las diligencias respectivas por el procurador Antonio Agustín Martínez, los bienes los cuales están situados en jurisdicción de Acahuachan, y son como sigue: El primero es un punto llamado el Toril, de ocho manzanas o sea, quinientos ochenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con el de Luis Meléndez, ahora de Marcelo Chacón, campo de paja de por medio y de a su vez del terreno que se describe; al Norte, con el que fue del mismo Luis Meléndez, ahora del mencionado señor Chacón y de Timoteo Rivera, quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Marcelo Hernández y sucesión de Aurelio González, río de Coahuatán de por medio; y al Sur, partiendo de una peña que queda al extremo Occidental hasta llegar a un árbol de madroño y un repollo, y linda con el de Luis y Pablo Vázquez. El segundo inmueble está en El Tempisque, compuesto de dos parcelas que forman un solo cuerpo. Linda la primera parcela: al Oriente, en cuarenta y cinco metros ochenta milímetros, con el de la sucesión de Cornelio Mejía, esta de por medio que conduce a La Ceiba, estando demarcada la línea divisoria por brotones de pino; al Norte, en noventa y cinco metros ochenta y cinco milímetros, con parte que del mismo terreno fue vendida a Francisco Marino, línea recta demarcada por brotones de pino y jote; al Poniente, en ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, con terreno que fue de la sucesión de Luis Moreno, ahora de Marcelo Chacón, calle que conduce a La Ceiba de por medio, estando demarcada la línea divisoria por brotones de pino y jote; y al Sur, en ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, con la otra parcela que se describió al menor José Atanasio Navas, estando demarcada la línea divisoria por brotones de pino y jote, y la segunda parcela, linda: al Oriente, con el de Cornelio Mejía, calle de por medio que conduce a La Ceiba, en cuarenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, estando demarcada la línea divisoria con brotones de pino; al Norte, con la parcela antes descrita, en ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros en línea recta; al Poniente, con la calle que de Acahuachan conduce a La Ceiba, en ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, estando demarcada la línea divisoria por la calle y brotones de pino y jote; y al Sur, con el de la sucesión de Luis Vázquez, en cuarenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, estando demarcada la línea divisoria con barrancas y brotones de pino y jote. El tercer inmueble está en La Ceiba, de una manzana y setenta áreas, cultivada de café, frutales y de construcción, linda: al Norte, con solar y casa de Fulgencio López, mojones de liza y paja del terreno que se describe; al Sur, con solar y casa de Luis Vázquez y que ahora es cura de los terrenos del menor José Atanasio Navas, mojones de jacaosa jaca, liza y casa de paja; al Oriente, solar y casa de la sucesión de Fulgencio López; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Medina dividiendo a calle que conduce a Tonsontepaque. Y el cuarto inmueble está en la ciudad del Toril, del cantón La Ceiba, de treinta y cinco áreas, con los linderos y mojones que siguen: al Norte, con el terreno antes descrito o del menor José Atanasio Navas, cercos de paja y árboles de madroño y jote; al Sur, con el que fue de la sucesión de Pedro Medina, ahora de Marcelo Chacón, cer-

cos de paja y almor de del terreno que se describe; al Oriente, con el de Luis Rivera, brotones de pino, tempapo y madrecazo esmerados y cercos de alumbre; y al Poniente, con el de la sucesión de Pedro Medina, ahora del referido señor Chacón, calle vecinal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*Adrián García.*—*Ricardo Hernández, Srto. Intero.*

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Campos, procesado por el delito de deserción del 10.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Olaya N.*—*Andrés Nava, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Benito Guzmán, procesado por el delito de deserción del Puesto de Guardia Nacional de San Agustín, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Olaya N.*—*Andrés Nava, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Benito Guzmán, procesado por el delito de deserción del Puesto de Guardia Nacional de San Agustín, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Olaya N.*—*Andrés Nava, Srto.*

Salomón Forcillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Hernández, de género e ignorada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y agresión en el Comandante cantonal Jesús Jovel. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*S. Portillo Z.*—*Guberto Durán, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Suárez hijo legítimo de Maximiliano Suárez y de Rosa Sigler, soldado, jornalero, de dieciocho años de edad, de 1 metro 58 cm. de estatura, trigüño, nariz ahuecada, pelo negro y liso, imberbe y con una cicatriz sobre la nuca de la mano izquierda, es originario y vecino del cantón Copalchán, de la jurisdicción de Escuintla, departamento de Escuintla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 3.º Regimiento de Infantería de guardián en el departamento de Escuintla; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Genaro Flores, hij. de Domingo Flores y de Petrona Uquillo, soldado, jornalero, de veinte años de edad, de 1 metro 64 cm. de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos claros, nariz regular, barba nascente, originario de San Pedro Perriapán y vecino del cantón "La Palma", departamento de Coahuapetán, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Genaro Flores, hij. de Domingo Flores y de Petrona Uquillo, soldado, jornalero, de veinte años de edad, de 1 metro 64 cm. de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos claros, nariz regular, barba nascente, originario de San Pedro Perriapán y vecino del cantón "La Palma", departamento de Coahuapetán, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Vaquerano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Basilio Víctorio Ardoua; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas

las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de preparar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*José López.*—*Genaro Hernández, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Caballero González, de 28 años de edad, soldado, hijo legítimo de Juan González, de color negro, cara ovalada, pelo negro y liso, nariz recta, originario y vecino de Coahuatán, departamento de Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rebeldía en servicio de la Guardia Nacional; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Efraím Cáceres, procesado por el delito de deserción del 9.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Olaya N.*—*Andrés Nava, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Ramírez, de 20 años de edad, soldado, jornalero, originario de El Carmen, departamento de Escuintla, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Bertha González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería, de guardián en el departamento de Escuintla; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente el señor 29, Rafael Rojas, hijo de Miguel Rojas y Juana Rodríguez, soldado, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 52 cm. de estatura, en el reo, pelo negro y liso, nariz media, imberbe, originario de esta ciudad y vecino de Ayuntamientos para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Infantería; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Palá, hijo de Cirilo Palá y Mercedes Castro, soldado, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 65 cm. de estatura, trigüño, pelo negro y liso, ojos negros, ojos ahuecados, nariz recta, imberbe, cara aguileña, originario y vecino de La Ceiba, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rebeldía en servicio de la Guardia Nacional, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Palá, hijo de Cirilo Palá y Mercedes Castro, soldado, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 65 cm. de estatura, trigüño, pelo negro y liso, ojos negros, ojos ahuecados, nariz recta, imberbe, cara aguileña, originario y vecino de La Ceiba, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rebeldía en servicio de la Guardia Nacional, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*T. Manca.*—*Alex. Arred. Cañas, Srto.*

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Luis Murga, hijo de José León Murga y Rosa Borja, originario de La Virtud, departamento de Chimaltenango (jurisdicción de Escuintla) y vecino de Santiago de María, soldado, jornalero, de 24 años de edad, de 1 metro 53 cm. de estatura, blanco, pelo rubio y liso, nariz aguileña, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 2.º Regimiento de Infantería de guardián en San Vicente; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen

de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex. Arrub Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Humberto Palma, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda Regimental de Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Remigio Amsya, procesado por el delito de desertión del 120. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Reyes, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Sixto Orellana; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Usulután, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 1

José Peralta Lagos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, para que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Mármo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Peralta L.—Fort. O. Rodríguez, Srlo. 1

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María González, de este domicilio y de las demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Estanislao Quijada. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco.—Fernando Méndez, Srlo. 1

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Rodríguez, del domicilio de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor María Antonia León; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Rautista B., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Alfaro, de 28 años de edad, soltero, aserrador, de cuerpo regular, color trigueño, pelo negro, colochó, nariz regular, imberbe, e hijo legítimo de Isabel Alfaro y Pablo F. Burgos, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 49 Regimiento de Infantería de guarnición en La Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo

y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex. Arrub Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José E. Catedral, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de cuerpo regular, color trigueño, nariz deprimida, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Zacatecoluca, e hijo legítimo de Rosa Catedral, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 49 Regimiento de Infantería de guarnición en La Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex. Arrub Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Ayala, de 29 años de edad, soltero, electricista, originario y vecino de esta capital, e hijo de Antonio Martí y María Isabel Ayala, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en el cuerpo de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex. Arrub Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alfredo Ramírez, procesado por el delito de desertión del 100. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Enrique Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda Regimental de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Muñoz, de veintinueve años de edad, sastre, originario de Jucuarán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se sigue de oficio por el delito de lesiones mutuas con Antonio Romero Buita; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que están de capturarle y también a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Se hace saber al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Moreira, de generales ignoradas y del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Lorenzo Dávila; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y cuarto del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

Miguel Pacheco, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Mendoza, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en razón de

Prollán-Marroquina, por hurto de una carreta a don Julio César Rivas Figueroa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Jesús Arias, procesado por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Ayala, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión con reincidencia del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y quince minutos del lunes veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos, de generales ignoradas, a quien se le procesa por el delito de homicidio en David Arévalo, en unión de Francisco Antonio Machuca, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sorsonate, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Felipe V. Villatoro.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Díaz, del domicilio de Jucuarán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menas graves en Florentín Rodríguez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gumersindo Romero, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por violación y hurto a la joven Antonia Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Brizuela.—Salvador Suárez, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del respectivo Reglamento, se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla barrosa amarilla, de fierro y dueño desconocido, herrada con este fierro..... tendido como marca en la quijada el fierro que figura más abajo. El remolvente fue encontrado en terrenos de Mercedes Carrillo, cantón Amatitán Abajo, en donde perjudicó un año poco más o menos. El sobrante quitado de dieciocho colones ochentiocho centavos está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa a la orden del dueño legítimo que lo reclame dentro del término legal.

Alcalde Municipal: San Esteban, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Rivera.—Serafín Gómez, Srlo. 1

Samuel Osaya, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con los artículos 50 del Reglamento del nuevo sistema de fierros, y 610 C., se anticipó la venta en pública subasta de un caballo bayo, oreja ga-

cha, de hueso y fierro descoloridas, herrada con el fierro de esta figura.....

Fue presentado por el señor Guadalupe Sánchez, por haberlo encontrado vagando en el lugar llamado Lebranza, correspondiente al barrio de Guadalupe de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. Samuel Cueva. Adrián F. Arbatva. Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 45 y 50 del Reglamento de Fierros, se anticipó la subasta, por ser de huesos y fierros descoloridos y de dependiosa conservación y cuidado, de los animales siguientes: una vaca hosca, herrada con el fierro de esta figura.....

otra vaca hosca descolorida, herrada con el fierro de esta otra figura.....

dos toritos, uno barrado amarillo y otro hosco descolorido; una novilla barrada y un torito hosco, herrados con el fierro número dos mil novecientos catorce (2414), de este departamento.....

Alcaldía Municipal: San Pedro Macanuta, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve. Leoncio Cisneros P. J. Molina y R. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta, en pública subasta, de un torote barrado hueso, de hueso y fierro descoloridos, presentado por Rodrigo Sorto, por pasar en sus terrenos, teniendo como único fierro creador el de esta figura.....

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. Arnulfo Hernández. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por dependiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C. y 50 de la Ley de Marcas y Fierros de Herrar del nuevo sistema, se anticipó la venta de una vaca color chote, herrada con el fierro de esta figura.....

Alcaldía Municipal: Conchagua, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. Domingo García. Lázaro Bernál. Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cinco del corriente mes, se crea a licitación pública la construcción de una pieza adyacente de este edificio municipal, de ocho varas de largo por diez y media de ancho, inclusive un corredor; el techo cubierto con teja, el corredor con lámina ondulada sobre horcones, paredes de tablar; toda la madera de buena calidad. Siendo los materiales por cuenta del contratista. Se señalan las catorce horas del treinta del corriente mes, para celebrar la contrata con el postor que dé mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve. Anastasio A. Turcios. V. Torres. Srlo. 2

Vicente Navarrete, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad que preside, en sesión ordinaria del cinco del mes en curso, se acordó: sacar a licitación pública la construcción del mercado de esta población. Para pormenores y todo lo que se relaciona con la obra al respecto, la Alcaldía los dará, esperándose propuestas hasta el día último del mes de agosto del corriente año.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Hobasco, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve. Vicente Navarrete. Franco. A. Galán. Srlo. 2

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa: que autorizado por la Corporación Municipal que preside, en sesión celebrada a las veinte horas del día cinco de los actuales, pone a licitación pública la construcción de todos los cimientos maderos de la ciudad; llevarán materiales de ladrillo y mezcla añadidas con cemento; la base de estos trabajos es de dos mil colones, y se han señalado para su remate, las catorce horas del día veinte de los actuales. Se excita a los albañiles o contratistas para que hagan posturas que se admitirá la

que hagan, siendo que sea equitativa a los fondos municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve. H. E. Casacada. 2

José Estrada Colindres, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha, y en virtud de estar para terminarse la contrata existente para la manutención del presidio, se ausa a licitación pública la nueva contrata de este servicio a partir del cinco de agosto próximo entrante, por un año; señalándose para el remate las cuatro de la tarde del día dos de agosto citado. Quien quisiera hacer posturas que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve. J. E. Navarrete C. Lisandro Flores B., Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

ATAGUALO.—Altura 296 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados a que: según Reglamento se procederá a la EXHUMACIÓN, en todas aquellas sepulturas de fábrica media, que no sean reencatadas durante el improrrogable plazo de UN MES a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.—San Salvador, 23 de mayo de 1929.

- List of names for exhumation: Ardón Claudia, Ayala María, Arias María Juana, Armas Saturnino, Avalos Herminia, Ayala Lucio, Anaya Rosalía, Alas Dolores, Arzozola Juliana, Alvarado Patricia, Abrego Elena, Aguilar José Argel, etc.

- List of names: Alfaro Leonidas, Alegría Valentina, Ayala Armando, etc.

- List of names: Beltrán Guadalupe, Bennett Adela, Batres Susana, Barrasa Jesús, Bellosu Rodolfo, Burgos Malecio, etc.

- List of names: Cobas José Antonio, Castillo Pedro Alfonso, Cacao Carlota Elena, Cuéllar Pedro, Centeno Rosa Francisca, Castillo Barrasa Emilia, etc.

- List of names: Chicas Joaquín, Chávez Alejandro, Chicas Alfonso, Chávez Pedro, etc.

- List of names: Durán José Manuel, Daboub Adán S., Díaz Isidoro, Dimes Ramón, Domínguez Parada G. Joaquín, Domínguez Mercedes, etc.

- List of names: Estrada Salvador, Escobar Joaquín, Escobar Montaró Saraña, Esquivel Ana Berta, Elías Ángela, Ernesto Carlos, Elías Rosa, etc.

- List of names: Fermán Joaquín Adolfo, Fuentes Argelia Estana, Franco Rosa, Funes Concepción, Fernández Alberto, Fernández Alfredo, Flores Justo, Fernández Margarita, etc.

- List of names: Gómero Máximo, González Enrique, García Juana, Guzmán Jesús, Gadala María Miguel, García Bernarda, Guzmán Cruz, Grande Catalina, García Eugenia, etc.

- List of names: Hawking Guillermo, Huizo Rafael, Herreza Trinidad, Hernández Estela, etc.



Herrarte Guillermo,
Henrique Adela,
Hernandez Apollinario,
Herrera Castro Manuel,
Hernandez Francisca,
Hernandez Graciela,

Herrera Benjamin,
Hernandez Luisa,
Hernandez Reyes,
Hernandez José Rubén,
Henriquez Pedro,
Hernandez Maria Luisa,

I

Iringaray Ricardo,

Iwondia Efraim,

J

Jimenez José Alfredo,
Jimenez José Héctor,
Juja María,
Jimenez Juana C.,

Jaime Ricardo,
Jimenez María,
Jimenez María,

K

Kattan Victor,

L

Lemus Albertina,
Lozano Paula,
Lopez Mercedes,
Lievano María,
Leiva Bruna,
Lozano Emilia,
Lopez Gertrudis,
Lopez Clella,
Lopez José María,
Linares Aminta Violeta,
López Jesús,
Linares Teodosa,

Leiva Irene,
Lopez Jesús,
Lobo Wenceslao,
Linares José R.,
Lopez Juan a Luz,
Lemus Juana María,
Lopez Manuel Rosa,
Lara Fabio,
Lobos Monterrosa Manuela,
Lopez Otto Alfredo,
Livava Yessas Lisandro,

M

Montoya Francisco,
Montes Ramiro Rafael,
Meigar Leonora,
Martinez Andrés,
Medrano Peña Mariana,
Meigar Miguel,
Móchez Margarita,
Meléndez Juana,
Meléndez Adolfo,
Maldonado Rosa Olga,
Meléndez Josefina,
Meigar Santiago,
Meléndez Rigoberto,
Miranda Victor M.,
Mascote Concepción,
Montes Concepción,
Monterrosa Jesús,
Machado Rafael Abdón,
Meléndez Mercedes,
Meléndez María Erlinda,
Mena Luciana,
Merjivar Elena,
Meléndez Miguel,
Montenegro Angela,
Medina Aguirre Julio César,
Merlona Gabriel,
Muñoz José,
Magsña Salvador,
Mena María,
Miranda Tácito A.,
Moreno Miguel,
Meléndez Jerónimo,

Meigar Alonso,
Miranda Luisa,
Martínez Eugenio,
Montoya María Elena,
Merlano María,
Merlos Dolores,
Merlano Cruz Alberto,
Molina Félix Antonio,
Muñoz Carmen,
Munguía Jesús,
Mirco Antonio,
Merlán Francisco Antonio,
Mejía Victor Manuel,
Miseros Manuel,
Molera Julio,
Monterrosa Mario Santiago,
Martínez José,
Molina Salvador,
Molina Patrio,
Martínez Antonia,
Martínez Alfredo,
Miranda Josefina,
Molina Elida,
Madrid Antonia,
Morales Victoria,
Montes Ursula,
Martínez Mariana,
Mercado Santiago,
Merazo Fernando,
Martínez María Consuelo,
Martínez María Angela,
Mejía José Antonio,

N

Nulla Bernardo,
Navarrete María Teresa,
Navarro Natividad,
Nave Cruz Benedicto,

Núñez Alfredo,
Nolasco Concepción Agustina,

O

Ortiz María Julia,
Orantes Juan,
Osorio Carmen,
Ortiz Eusebio,
Ortiz María del Carmen,
Orellana José Francisco,
Orellana Francisco,
Ortiz María A.,
Ortiz Graciela,

Ochoa Santiago,
Orantes Juana,
Ojeda Eduardo,
Olano Anacleto,
Orellana Apolonia,
Oranco María Mercedes,
Osorio Ester,
Orellana López María E.,
Ordoñez Rita María,

P

Portillo Erlinda,
Pérez Natalia Salvadora,
Paz Narcisca Inés,
Pineda Valentín,
Paz Josefina,
Polanco Elisa,
Pérez Delina,
Pérez María Juana,
Paredes Adela,
Pinto Gonzalo,
Pérez Mario,
Pineda Concepción,
Pineda Joaquina,
Palma Gloria,
Piche Fernando,
Polanco Rodríguez Francisco,
Parraleras Erasmo,

Preza José Luis,
Peralta Joaquín,
Portillo Roberto,
Pérez Dionisio Armando,
Paz Leonor,
Pineda María,
Pineda Clara Luz,
Paredes Jesús,
Panaméno Héctor D. S.,
Pineda Emilia,
Portillo, h. Napoleón,
Pérez José Adalberto,
Pineda Rafael,
Pacheco Adolfo,
Paz Adela de,
Peña Félix,
Padilla Miguel Roberto,

Q

Quijano Juana,
Quiñeros Nilsencia,

Quiñeros Leonardo Alfonso,
Quiñanilla Carlos,

R

Rodríguez Toribia,
Rivers Manuel,
Rodríguez Rafaela,
Rodríguez María Graciela,
Ramos Ramón,
Rodríguez Pablo,

Rodríguez B'anos Leticia,
Rodríguez de Alegría Jesús,
Ramos Manuel,
Rivers Arturo,
Ramos Guillermo Armando,
Rodríguez Francisca,

Rivera Angela,
Ramirez Nicolasa,
Ramirez urieliano,
Ramirez Félix S.,
Reina Gertrudis Cecilia,
Ramos Lasteria,
Rodriguez Jesús,
Ramirez Nicolasa,
Romero Amada María,
Rodriguez Amalia Dolores,
Rodriguez Manuel,
Rendones Marta Rufina,
Ramos José Alberto,
Rosaes Jesús,
Rodriguez Evangelina,
Romero Armando,
Rivas Rubén,
Ramos Gregorio,
Romero Rafael de Jesús,
Ramirez Jesús,
Rivas Salinas Américo,

Rivas Salvador Ismael,
Rodriguez Tomás Humberto,
Rivas Jesús de León,
Rivas Berta,
Rodriguez Emilio,
Reyes Francisco Antonio,
Rodriguez Rufugio,
Ramirez Florentino Armando,
Rivas Juan Francisco,
Ramirez Felipe,
Roldán Isabel,
Rivas José Humberto,
Ramos Claudia,
Ruzama Francisco,
Reyes Carlos,
Rodes Fernando,
Rubio Medina Fernando,
Rendones Colorado Carlos,

S

Segura María,
Salazar Gloria,
Salazar Manuel,
Sierra Lorenzo Antonio,
Sol Cecilia Margarita,
Sánchez Luis Guillermo,
Santacruz Rita,
Suárez Reina María,
Salinas María,
Soria Francisco Napoleón,
Salinas Margarita N. de,

Santamaría Tránsito,
Sánchez José Alberto,
Silva Angelina,
Solís María Isabel,
Sol Oscar,
Sarazón José,
Salazar Juana,
Salazar de Sosa Gregoria,
Sánchez Cecilia,
Saldaña Alfonso Andrés,
Saldaña José Antonio,

T

Tobar Matías,
Torres Piche Herminia,
Tejada Ulises,
Torres Manuel Henríquez,

Trujillo Jesús,
Tobías Urbina Rafael,
Trujillo Refugio,

U

Uribe Napoleón,
Urrutia David,

Una Nidia,
Umaña Jeremías,

V

Valencia María Celia,
Vidal Berta,
Vásquez Benito,
Varegas J. Augusto Guillermo,
Vásquez Juan,
Valencia Josefa,
Valencia Antonio,
Villeda Serafina,
Vega Ana María,
Valladares Rosa,

Viana Carlos Rafael,
Villacorta Esteban Alberto,
Velásquez Juan José,
Valencia José María,
Vega Méndez Leonor,
Varegas Concepción,
Villalta Tomasa de,
Valencia Gregorio,
Villalta Higinia,

W

Walter Waldemar Max. Félix,

W

Y

Yas Vicente,

Zeledón Vicente,
Zepeda Adalberto,
Zeledón Rosa,
Zúñiga Andrés,

6

Manicomio Central

Se saca a licitación pública la Proveeduría por un año, de CINCUENTA BOTELLAS diarias de leche para este Establecimiento; señalándose para el remate de la contrata que ofrezca mejores condiciones, el día lunes 29 de los corrientes, a las 10 horas en la Administración del Establecimiento.
Dirección del Manicomio Central: San Salvador, 23 de julio de 1929. 3-1

Asilo Sara

Se saca a licitación pública la Proveeduría por un año, de OCHENTA BOTELLAS diarias de leche para este Establecimiento; señalándose para el remate de la contrata que ofrezca mejores condiciones, el día lunes 29 de los corrientes, a las 16 horas en la Administración del Establecimiento.
Dirección del Asilo Sara: San Salvador, 23 de julio de 1929. 3-1

AVISO

Conforme lo dispuesto en la Sesión General Extraordinaria de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación, celebrada ayer, se concede el improrrogable término de DOS MESES a partir de esta fecha, para que los exahorristas que tengan obligaciones por cobrar contra esta Sociedad, se presenten con sus boletas de ahorros o documentos legales para proceder a su liquidación, caso contrario no se atenderá ninguna solicitud de pago, debiendo observarse para estas operaciones los mismos requisitos establecidos anteriormente.
Secretaría de la Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve. 6-6

JUNTA DE FOMENTO

EL COBRO DE LOS NUEVOS ARBITRIOS

De conformidad con la ley, la Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, a cargo de don Roberto Aguilar Trigueros, comenzará a cobrar, desde el 18 del corriente, los nuevos arbitrios establecidos a favor de la Institución por Decreto Legislativo de 25 de junio último.
Tanto las Agencias de Compañías de vapores, como de Aseguros contra Incendio y de Vida y las Sociedades Anónimas establecidas en el país, o que tengan sucursales en él, podrán obtener en las oficinas de esta Junta o directamente del Tesorero, los datos necesarios sobre la forma que se adoptará para hacer efectivo el cobro de esos arbitrios.
Con respecto al impuesto sobre los cigarrillos, tanto nacionales como extranjeros, la Junta avisará oportunamente cuando estén a la venta los timbres correspondientes que deberán adherirse a cada cajetilla o paquete.
Junta de Fomento: San Salvador, julio 11 de 1929. 6-1 La Secretaría.

PASAPORTES

Por haber de cerrarse las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el día primero de agosto próximo entrante hasta el seis inclusive, se pone en conocimiento de las personas que quieran obtener pasaportes, que se presenten antes de la fecha primeramente indicada.
Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Consular: San Salvador, julio 24 de 1929. 3-1

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General extraordinaria a los Señores Accionista de la "Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán" para el día 8 de agosto próximo entrante, a las 20 horas (8 p. m.) en las Oficinas de la misma, para tratar de la elección de la nueva Junta Directiva.
Ahuachapán, julio 20 de 1920. Carlos Morán, Director.

3-3

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 23 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates for various currencies: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COYIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, giros hoy, Libras esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abozamos intereses

Table with bank deposit interest rates: Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, Colones salvadoreños, etc.

San Salvador, 24 de julio de 1929.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, jueves 25 de julio de 1923

NUM. 168

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

- Decreto.—Suprimiendo el Juzgado de 1a. Instancia de San Pedro Masahuat, creando el 3o. de 1a. Instancia en la ciudad de Zacatecoluca y estableciendo las jurisdicciones criminal y civil de los Juzgados de 1a. Instancia de la mencionada cabecera ..... pág. 1537
- Decreto.—Nóminas al Dr. Manuel Rubio Somoza, Representante de la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador ante la "Unión Interparlamentaria" y la "Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio"..... " 1537

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

- Acuerdo.—Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Correos..... " 1538

#### SECRETARIA DE HACIENDA

- Se nombra a Ceña Amelia Torres y de Funes Receptera Fiscal de la ciudad de Chamarasca..... " 1538

#### SECRETARIA DE FOMENTO

- Nóminas al Ingeniero Rubi Martín, Encargado del Catastro de la capital..... " 1538
- Resolución a don J. Joaquín López, el nombramiento de Guarda del Hipódromo "Los Delicias", jurisdicción de Santa Tecla..... " 1538
- Se nombra Simón de la Jota de Orsato de la ciudad de Hoibanco, a don Luis Torres..... " 1538
- Resolución a don Francisco Requena, el nombramiento de Inspector de Chimenes y Carreteras Nacionales del departamento de Chalatenango..... " 1538

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

- Acuerdo.—Nombrando a don Agustín Morán, Ayudante de la Sección Médico-Veterinaria de la Dirección General de Agricultura..... " 1538

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- Se autoriza a la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, para que de los fondos propios de su cuantario, pague la suma de 100 colones en trabajos del mismo..... " 1539
- Nóminas Inspector Sanitario del departamento de San Vicente, a don Juan José Rodríguez..... " 1539
- Nombrando ex-ante al Sr. Sancho Rubio Nacional, a las señoras M. Luisa Gaxiola y María Antonia Mejía..... " 1539
- Se nombra Ier. Ayudante del Laboratorio Bacteriológico, cargo a la Dirección General de Sanidad, al Sr. Hilario Salvador Aguilar; y a la señora Carlota Eschuy-L, 2a. Ayudante del mismo..... " 1539

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1923

### MIÉRCOLES 23 DE JULIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Secretarías y Subsecretarías de Estado.

### VIERNES 25 DE JULIO

Oficinas de Obras Públicas, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Oficina de Maizas y Hierros, Oficina de Maizas de Patentes de Invención, Institución "El Buen Pastor", Biblioteca Nacional,

Salas de Lectura, Escuela Nacional de Industrias, Escuela Nacional de Artes Gráficas.

### LUNES 29 DE JULIO

Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Correos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Estadística, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas.

### MARTES 30 DE JULIO

Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Penitenciaría Central, Cárcel de Públicas.

### MIÉRCOLES 31 DE JULIO

Establecimientos de Beneficencia, Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio, Gobernación Departamental, Centenario Municipal, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Ocasas

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, En uso de sus atribuciones constitucionales y de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia,

#### DECRETA:

Art. 1.—Suprimase el Juzgado de Primera Instancia del distrito actual de San Pedro Masahuat, anexándose las poblaciones que forman ese distrito a los Juzgados de lo Civil y de lo Criminal que en seguida se especifican.

Art. 2.—Los Juzgados que en la actualidad tienen su asiento en la cabecera departamental de Zacatecoluca, tendrán limitada su jurisdicción a los asuntos criminales en la forma que sigue:

#### JUZGADO 10. DE LA INSTANCIA

Cabecera: Zacatecoluca. Poblaciones: Zacatecoluca, San Juan Nonualco, San Rafael, Santiago Nonualco, Jerusalén, San Juan Talpa, San Luis, El Rosario y Papahuaca.

#### JUZGADO 20. DE LA INSTANCIA

Cabecera: Zacatecoluca. Poblaciones: Zacatecoluca, San Pedro Nonualco, Santa María Ostuma, La Ceiba, Paraiso de Ocoic, San Emigdio, San Pedro Masahuat, San Miguel Tepezontes, San Antonio Masahuat y San Juan Tepezontes.

Art. 3.—Créase un Juzgado 30. de 1a. Instancia al que corresponderá de modo exclusivo, la jurisdicción en materia civil de las poblaciones antes mencionadas y que tendrá su asiento en la misma cabecera departamental Zacatecoluca y será de la misma categoría que los otros dos de lo Criminal.

Art. 4.—El actual juez de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, hará entrega a los jueces respectivos de los expedientes fenecidos o que estén pendientes ante él en asuntos civiles y criminales y lo mismo harán los jueces 10. y 20. de la Instancia del distrito de Zacatecoluca, respecto del Juzgado 30. de la Instancia que se crea por este decreto,

con los asuntos civiles fenecidos o pendientes ante ellos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve.

Fernando López, Presidente.

M. Rubio Somoza, 1er. Erio. Francisco Alf. Morán, 1er. Pro-Erio.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de julio de 1923.

Ejecútese.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Justicia, Arturo R. Avila.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### POR CUANTO:

La Representación Nacional ha sido invitada por las Honorables Entidades "Unión Interparlamentaria" y la "Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio," para que concorra a las sesiones que celebrarán, respectivamente, en agosto y septiembre próximos, en Ginebra [Suiza] y Bruselas [Bélgica], y tomando en consideración las cualidades personales que distinguen al doctor don Manuel Rubio Somoza,

#### POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 10.—Aceptense las invitaciones que han hecho las Entidades "Unión Interparlamentaria" y la "Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio", para que la Asamblea se haga representar en las sesiones que se celebrarán en las ciudades de Ginebra (Suiza) y Bruselas (Bélgica), en agosto y septiembre del corriente año; y se nombra al doctor don Manuel Rubio Somoza, para que concorra en calidad de representante de la Asamblea Nacional de El Salvador, a las Conferencias mencionadas, excitando su patriotismo para que se digno aceptar los cargos que se le confieren.

Art. 20.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pague las cantidades que demanden estas representaciones, en relación con su importancia.

Art. 30.—La Directiva de la Asamblea extenderá al doctor Rubio Somoza las Credenciales que legitimen su persona en el carácter indicado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

J. H. Villacorta, Vicepresidente.

Jorge Escobar V., 2o. Erio. Francisco R. Ocegueda, 2o. Pro-Erio.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de julio de 1923.

Ejecútese.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores, E. Martínez Sábido

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

## DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

## DIRECCION GENERAL

*Negociado del Interior.*—Carteros: Adrián Aguilar y Marcial Fabián, en sustitución de Carlos P. Sánchez que renunció y Adelio P. Rivera que pasa a otro puesto.

Mozo de servicio, Manuel Paredes, en lugar de Marcial Fabián, que pasa a otro puesto.

*Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.*—Cartero: Adelio P. Rivera, en sustitución de Alejandro Segura, que renunció.

*Negociado de Fardos Postales.*—Tercer ayudante, José Antonio Panameño, en lugar de Nicolás Cisneros, que pasa a otro puesto.

*Oficina postal de Nejapa.*—Cartero: Isabel Vásquez, en lugar de Raúl Adalberto Sosa, que renunció.

*Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa.*—José Carmen Vásquez [plaza nueva].

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Oficina postal de Santa Ana.*—Escribiente: Carlos Rodríguez Torres, en lugar de Jacinto Rosales, que pasa a otro puesto.

*Cartero-escribiente.*—J. Mario Bermúdez, en sustitución de Carlos Cea, que renunció.

*Carteros.*—Manuel Antonio Nájera, J. Humberto Pardak, Abel Flores, Carlos Sevilla y Casimiro Castellanos, en subrogación de Nicolás Ramos López, José Montano C., Estanislao Antonio Vidar, Manuel Cardona y Rosalío Ramírez, respectivamente.

*Mozo de servicio.*—David Urías, en lugar de Luis Alonso Barahona, que renunció.

*Oficina postal de Chalchuapa.*—Conductor de correspondencia a El Coco y viceversa, Gilberto Morán [plaza nueva].

## DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*Oficina postal de San Vicente.*—Administradora: señorita Dolores Lara, en sustitución de don Vicente Núñez, que pasa a otro puesto.

*Interventor.*—Jacinto Rosales, en lugar de la señorita Dolores Lara, que pasa a otro puesto.

## DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

*Oficina postal del puerto de La Libertad.*—Administrador: Vicente Núñez, en sustitución de Manuel Escamilla Pineda, que no se hizo cargo del empleo.

*Oficina postal del Sitio del Niño.*—Administrador: José Agustín Posada, en lugar de José Antonio Panameño, que pasa a otro puesto.

*Oficina Postal de Teotepeque.*—Administrador: J. Efraín Cabrera, en sustitución de la señorita Francisca Amalia Martínez, que no se hizo cargo del empleo.

## DEPARTAMENTO DE USulután

*Oficina postal de Jucupá.*—Administradora: señorita María Enriqueta Quintanilla, en sustitución de Francisco Mozo, que no puede continuar en el empleo.

*Oficina postal de Jiquitica.*—Cartero y conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa, Luis Guisvare, en sustitución de Alonso Arévalo, que renunció.

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

*Oficina postal de Chinameca.*—Administrador: Francisco Javier Garay, en lugar de la

señorita María Enriqueta Quintanilla, que pasa a otro puesto.

## DEPARTAMENTO DE MORAZAN

*Oficina postal de San Francisco Gotera.*—Conductor de correspondencia a Guatajiagua y Chapeltique, Manuel Galeas, en lugar de Alberto Sánchez, que ha sido retirado por faltas graves en el servicio.

## DEPARTAMENTO DE LA UNION

*Oficina postal del puerto de La Unión.*—Cartero, Carlos Alberto Escoto, en lugar de Fernando Guzmán, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas los Administradores de Correos de La Libertad, Sitio del Niño, Teotepeque, San Vicente, Jucupá y Chinameca, señores Vicente Núñez, José Agustín Posada, J. Efraín Cabrera, señoritas Dolores Lara, María Enriqueta Quintanilla y don Francisco Javier Garay, respectivamente, y señor Jacinto Rosales, Interventor de Correos de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Mendoza.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el No. 68, artículo 112, Capítulo VIII, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: nombrar a doña Amelia Torres viuda de Funes, Receptora Fiscal de la ciudad de Chinameca, jurisdicción del departamento de San Miguel. La nombrada disfrutará del sueldo presupuestado, desde el día en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir de antemano la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor ingeniero don Rubén Martínez, Encargado del Catastro de la capital. El ingeniero señor Martínez, gozará del sueldo de *cuatrocientos colones* (col. 400.00) mensuales, desde el 1.º del corriente mes, hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de (col. 4,800.00) anuales se aplicará al artículo 37 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar a don J. Joaquín López, el nombramiento de Guarda del Hipódromo "Las Delicias" de la ciudad de Santa Tecla. El señor López gozará del sueldo de *cuarenta colones* (col. 40.00) mensuales, desde el 1.º del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de *cuatrocientos ochenta colones* (col. 480.00) anuales se aplicará al artículo 31 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1929.

A propuesta del Presidente de la Junta de Ornato de la ciudad de Hobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la misma Corporación a don Luis Torres; de quien se excita su patriotismo para que se sirva aceptar el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar a don Francisco Recinos el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Recinos gozará del sueldo de *setecientos colones* (col. 75.00) mensuales desde el 1.º del corriente mes, hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de *novecientos colones* (col. 900.00) anuales, se aplicará al artículo 39 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Castellanos P.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1929.

Por aparecer en la nueva Ley de Presupuestos la plaza de Ayudante de la Sección Médico-Veterinaria de la Dirección General de Agricultura, el Poder Ejecutivo, a propuesta de dicha Dirección, ACUERDA: nombrar para su desempeño a don Agustín Morán, con el sueldo de ley, que se le reconocerá desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,

Castellanos P.

## SECRETARIA DE EFICIENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad referida, para que de los fondos propios de su cementerio erogue la suma de *cientos colones* (col. 100.00), cantidad que invertirá en las obras siguientes: una limpieza que se le hará al mencionado recinto; enjere una parte que está descubierta de los muros de circunvalación y pintar la puerta de entrada al mismo cementerio; trabajos que deberán llevarse a cabo previo cumplimiento a lo dispuesto en los Artos. 91 y 106, respectivamente, de la Ley del Ramo Municipal y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Guillón Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario en el departamento de San Vicente, a don Juan José Rodríguez, en sustitución de don Nicolás Hidalgo, a quien se es-



para del servicio. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

*Guillermo Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermeras de aquel Establecimiento, a las señoritas M. Luisa Guzmán y María Antonia Mejía. Las nombradas devengarán el sueldo de ley, la primera desde el 18 de junio próximo pasado y la segunda desde el 10 del mes en curso, fechas en que comenzaron a desempeñar sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

*Guillermo Rivas.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sr. Ayudante del Laboratorio de Bacteriología de dicha Dirección, al bachiller Salvador Aguilar, en sustitución de la señorita Carlota Hellebnyck, quien pasa a desempeñar el cargo de 20. Ayudante del mismo Laboratorio, en lugar de la señorita Noemí Sánchez, a quien se traslada a otro puesto. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el 20 del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

*Guillermo Rivas.*

## SECCION CONSULAR

**Informe del señor Cónsul General de El Salvador en España sobre mercados de Barcelona y otros asuntos, durante la semana del 5 al 11 de mayo próximo pasado.**

**Cafés.**—La tendencia en los precios de origen es de alza y este ligero aumento se repite en este mercado en que persiste la baja de la peseta.

Las cotizaciones al 11 de los corrientes son las siguientes:

Mokas, desde pts. 715 a 725; Puerto Rico, de 635 a 870; Caracas, depts. 630 a 725; Puerto Cabello, de 615 a 625; Java, de 595 a 615; Salvador, de pts. a por los 100 kilos y según calidades.

En New York el mercado cierra para julio a 15.08, para septiembre a 14.45 y para diciembre a 14.09.

En Río Janeiro el No. 7 a 27 \$ 225 y un stock de 317,000 sacos; y en Santos, sin cambio, el stock representa 1,073,000 sacos.

El "Sindicato de Comercio de Cafés del Havre" ha procedido a una investigación concerniente a la importación de este fruto y sus conclusiones hacen resaltar que los procedentes del Brasil, en general se encuentran mal envasados y que la tara del embalaje no es suficientemente distinta del fruto, y en este estado piden que estos cafés sean vendidos al peso dado y que éste sea declarado sobre el conocimiento de embarque, es decir, el "peso bruto" efectivo en el monto de la expedición. También sugieren que sea creado en los puertos de embarque un organismo que se asemeje a la Cámara de Control de San Francisco, Cal.,

que verifica el peso de la mercadería exportada.

En Santos o en cualquier parte de los países productores tienen en su propio interés de no dejar embarcar cafés concienzudamente expurgados de todo residuo o basuras extranjeras a la naturaleza del producto, y sobre el particular es digno de hacer constar que en Centro América se tiene el mayor cuidado de presentar el fruto en las mejores condiciones, y unido a la clase excelente es que obtiene el favor en los mercados.

Como el cambio es un factor importante en el precio del café, en Brasil se presenta el problema que la dificultad se encuentra en mantener el valor establecido de la moneda y lo indispensable de tener una cifra conveniente de frutos a la exportación, y para obtenerlo es evidente que el café debe ser expedido en cantidad suficiente para hacer frente a la demanda. Pero existe un conflicto entre los dos intereses, pues si llega a expedir café en la proporción requerida por el mercado de cambio, los precios tienen que bajar forzosamente, pues aumentado el volumen de la exportación, los compradores se aprovecharían para ofrecer precios menores.

Este estado contradictorio existe desde hace dos años y el mercado de cambio ha tenido que ser sostenido con el recurso de empréstitos en el exterior, como también por el Gobierno federal y de los Estados. Se tiene confianza de encontrar una solución si se mantiene el control firme del mercado de café, y en ello deberían tomar parte los demás países productores, pues les interesa infinitamente que así sea y no venga un desequilibrio que sería a todas vistas perjudicial para todos.

(f.) *Pedro de J. Matheu.*

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 17 de junio de 1929.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 vuelto y 9 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Olocuilta, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación dada por la ex Municipalidad que funcionó en Olocuilta, departamento de La Paz, al pliego de reparos que por valor de sesentidós colones sesentiocho centavos le dedujo este Tribunal con fecha siete de marzo de mil novecientos veintinueve, y CONSIDERANDO: que con la certificación que remiten con los debidos timbres adheridos y amortizados, de haber entregado a la Tesorería Municipal respectiva, la suma de doce colones sesentiocho centavos, queda desvanecido el reparo N9 1, y que con la documentación presentada en su defensa han desvanecido el reparo N9 2, de cincuenta colones, y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente que proceda de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136, 138 y 140 R. M., FALLO: Declárase a la dicha Corporación Municipal propuesta de los señores: Alcalde, don Rufino T. Orellana; Regidores, don Simeón Funes, don Luis López, don Pedro Valle, don Lorenzo Reyes y Síndico, don Ismael Rubio R., libre y solvente para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A.*

*J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 46 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Usulután, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de la ciudad de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber llevado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos pro-comunales como las de tesorerías específicas anexas, y CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación libre y solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Meriano Flores, Daniel Alvarado, Gonzalo Domínguez, Agustín Torres M., Timoteo Madrid y Daniel Aparicio, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, délese certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A.*

*J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 42 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nahulingo, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos que estuvieron a cargo de la Municipalidad que funcionó en Nahulingo, el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que no tiene reparos que hacerle por estar llevadas con la debida corrección, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el Art. 136 R. M., y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Concepción Ardón, Antonio D. Rodríguez, Angel Morales, Roque y José Carranza, libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de las indicadas cuentas. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su conocimiento.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A.*

*J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 70 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Ciudad Barrios el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de mayo de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas, rendidas por el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que no se ha encontrado ningún reparo de que hacerlo responsable por estar todas sus operaciones arregladas a la ley; POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a don Máximo A. Sorto, en concepto de tal empleado, libre y solvente con el tesoro municipal por lo que se refiere a las cuentas que llevó en el período de que se ha hecho mérito. Délese certificación de este fallo para que le sirva de fi-

finiquito.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Yoloaquin, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve. Con presencia de los documentos comprobatorios remitidos por la Municipalidad de Yoloaquin, departamento de Morazán, que funcionó durante el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que con la certificación del entero de doce colones treintitrés centavos a que asciende el pliego de reparos deducidos a sus cuentas, quedan estos desvanecidos, por traer la expresada certificación los timbres correspondientes, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 138 R. M., FALLO: declárase a la precitada Corporación Municipal, compuesta por los señores Eugenio Munguía, Cenobio Prudencio y Guadalupe Romero, libres y solventes con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere al manejo de sus cuentas en el período indicado. Expidase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—F. Viera Altamirano.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 19 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en California, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve. Vista la anterior contestación y prueba vertidas por la ex Municipalidad de California, departamento de Usulután, que funcionó el año de mil novecientos veintisiete, en defensa de los reparos que este Tribunal le dedujo en la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, y, CONSIDERANDO: que los cuatro reparos contenidos en el pliego principal por valor de setecientos noventa y siete colones tres centavos, quedan desvanecidos con el entero efectuado en la Tesorería municipal respectiva, según los comprobantes legales que se agregan a este juicio, y en cuanto al reparo adicional del folio 9, por la suma de dos mil doscientos colones quince centavos a que ascienden los gastos municipales del año, y que se dedujo por no haber remitido oportunamente el Presupuesto correspondiente, también queda insubsistente en virtud de haber acompañado a la contestación aquel documento y aparecer que no hubo ningún exceso en las erogaciones, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal, que estuvo integrada por los señores Nemesio Segovia, José Ruiz, Gonzalo Araujo, Bernardino Ramos y Vicente Gutiérrez y al ex Tesorero de la Junta de Aguas don Miguel A. Gutiérrez, libres y solventes por lo que se refiere a las indicadas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonia Campos, Jesús Carraza, Luis E. Campos, Luisa Morán, Julia Ortiz, Eduardo Salazar, José V. Saldaña. Ausentes: Francisca Bosque, Salvador Oca Campos y Francisco López Rojas. San Salvador, 25 de julio de 1929.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que con fecha veintinueve de junio último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José María Aguino, Miguel Angulo, Carlos Arturo y José Luis, los tres de apellido Vaquero la herencia intestada de la señora Josefa Vaquera de Aguino, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero, y de hijos legítimos de la causante los otros tres; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eulalio Marroquín, conocido también por Eulalio Regalado, por parte de don David Zablah, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Nemesia Carlota Piñaneco, Secundina Amparo y Lorenzo de Jesús, los dos de apellido Marroquín; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los otros dos en concepto de hijos legítimos del mismo. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—C. Alberto Santos.—Kasio Capitallino Vergara, Srío.

EDICTO MATRIMONIAL

Salvador Rogelio Kelas, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a las diez horas del diecinueve de abril de este año en curso y de conformidad con el Arto. 135 C., ante el infrascrito Alcalde accidental y Secretario Interino don Vicente Jesús Castaneda, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Gregorio Urbano García y Josefa del Rosario Alvarez; siendo el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, barbero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rosario García, ya fallecida, quien fue de oficios domésticos; y la segunda, de treinta años de edad, soltera, de oficios de su casa, originaria de Juyá y de este vecindario, hija legítima de Gertrudis Alvarez ya fallecida, quien fue de oficios de su casa y del vecindario de Juyá. En el acto de contraer matrimonio ambos contrayentes reconocieron como legítimos a sus menores hijos José Aurelio, de nueve años; Zofia Rosalina, de cuatro años, y José Reinaldo, de dos años; y los conferieron todos los derechos y prerrogativas que conforme al Arto. 214 C. en relación con la fracción 1a. del Arto. 217 del mismo Código les corresponden. Este acto se verificó a presencia de los testigos hábiles señores Juan Alvarez Tobar, de treinta y tres años de edad, flarmonico, y don Manuel Alberto Bernal, de veintitrés años de edad, barbero, ambos de este domicilio y sin incapacidad para testificar en estos actos; POR TANTO: se invita a todas las personas que tuvieren noticia de que existe impedimento legal en el matrimonio condicional que se ha celebrado, comparezcan a esta Alcaldía a denunciarlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—S. R. Reina.—Vicente J. Castaneda, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C. a las diecisiete horas del día veintidós de enero del corriente año, ante el Alcalde don José Mejía, con asistencia de los testigos señores Lucas Sánchez, zapatero, y Padre Medraño Sánchez, maestro, ambos mayores de edad y de este domicilio, y del secretario interino don Manuel Antonio Mendoza, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Clemente Belloso y Marta Terribia Ardón, por hallarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste soltero, tejedor, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Emilia Belloso, ya difunta; y la segunda de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, originaria del Guayabal y de este domicilio, hija legítima de Hilginto Ardón, ya difunto y Oncefira Fúez, de oficios domésticos; y se invita a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que manda la ley.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández M.—Santos P. Rivera, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Crescencia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propte-

dad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de nueve áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Andrés Cantadero, desde un árbol de pito hasta otro de la misma madera; al Sur, con terreno de Leonardo Trigueros desde un árbol de órgano hasta otro de pito; al Este, con Trinidad Cantadero, desde el árbol de pito últimamente mencionado hasta el otro de la misma madera descrito en el lindero Norte; y al Oeste, con terreno de Juan Antonio Mauricio, desde el mismo árbol de órgano antes mencionado hasta el otro árbol de pito que se refiere al lindero Norte; los tres árboles de pito y el de órgano son mejores propios del terreno. El inmueble descrito lo adquirió la peticionaria por traspaso que le hizo su hija Leida Rodríguez, quien fué mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son vecinos del cantón Ashapuco. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Cornejo E.—Alberto C. Quintánez, Srío. I

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matilde Montoya, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto "La Peña", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Bernardino Avalos, brotones de izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Romilia Avalos, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Napoleón Contreras y Antonio Carrillo Hernández, brotones de izote y una hoyadita en parte de por medio respectivamente; y al Sur, con terreno de Juana Avalos, brotones de izote de por medio. Un solar urbano situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de Gabriel Arias, pared en medio del predio que se describe, habiendo una vara de reguera después de la pared hacia el lado de la sucesión que se dice antes y propia del solar que se describe; al Norte, catorce metros once centímetros, con solar de Paula Hidalgo, ca le de por medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de Antonio Henríquez, representada por Leida Aya, calle en medio; y al Sur, quince metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Luis Arias, trascorra de la solicitante en medio; en el solar descrito existe una casa de tablas sobre paredes de adobes de siete metros de ancho por diez de largo. El terreno lo estima la dueña en ochocientos colones y el solar, en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Napoleón Contreras, que es de Zacatecoluca. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Magdalena Chávez.—Miguel García M., Srío. I

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Felipe Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles, no tienen carga real, situados en esta jurisdicción: el primero de cuarenta y cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Eligio Boltrán; al Norte, con Juan Alvarado; al Poniente, con Florencia Martínez; y al Sur, con Santiago Vásquez y Demetrio Alvarado, brotones de por medio por todos los rumbos. El segundo, de veinte áreas, cultivado de café y guano, linda: al Oriente, con terreno de Catalina Mendosa; al Norte, con Zenón Quintanilla, con ambos brotones de por medio; al Poniente, con el de Juan Alvarado; y al Sur, con Catalina Mendosa, con ambos, camino de por medio y brotones. Dichos terrenos están situados en el cantón de Nance Verde. El tercero de una hectárea dieciocho áreas, inculto y linda: al Oriente, con Raimundo Carbajal, un camino de por medio; al Norte, con Arcadia Flores, brotones y un borde de por medio; al Poniente, con Raimundo Carbejal y Arcadia Flores; y al Sur, con el mismo Carbajal, brotones y a ambrado de por medio. Está situado en el cantón San Antonio. El cuarto, sita en el cantón La Ceiba, de ochenta y cinco áreas, inculto, linda: al Oriente, con Zenón Quintanilla; al Norte y Sur, con Crescencio Pérez; y al Sur, con Victoria Alvarado, brotones de por medio con todos. El que se crea con derecho que lo deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José E. Martínez.—J. Luis Olano, Srío. I

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Justo Rufino Vega, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en parte y la demás tierra, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado Chillehuacal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Lorenza García, línea quebrada, mojon un izote; al Norte, con terreno de Javier Espinosa, calle de por medio, mojon un pito; al Poniente, con terreno de Miguel Salgado, en línea curva, mojon un pito; y al Sur, con terreno de Indalecio González, quebrada seca de por medio, mojon un pito. No es predio dominante ni serviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el solicitante en un mil colones; lo hubo por posesión material de más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Miguel Tepeacates, julio seis de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aquino.—J. Rufino Palma Flores, Srío. I

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Normal", "Moderna" y "Cuscatlán".

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, en forma legal José Samuel Martínez, mayor de edad, zapatero y vecino de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe hace más de diez años consecutivos. Situado en esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y ochenta y tres metros cuadrados, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento sesenta y cinco metros, con terreno de don Pablo Lucero; y pequeña porción de terreno de Jacinto Roque Quirós; al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Guadalupe Portillo; al Poniente, ciento sesenta y cinco metros, con terreno de Manuel Antonio y Pablo Enrique Martínez; y al Sur, ciento ochenta y cinco metros, con terreno de Jacinto Roque Quirós; no tiene mojones de ninguna clase, ni cargas reales; siendo los colindantes Pablo Lucero de Santa Elena, Guadalupe Portillo, Manuel Antonio y Pablo Enrique Martínez, vecinos de Usulután, y Jacinto Roque Quirós de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, julio tres de mil novecientos veintinueve. — *Teddie Turcios.* — *Feliciano Garry, Srlo.*

**Carlou Guzmán, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serapio Lucio, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta población, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que posee de buena fe, con linderos y dimensiones son: al Norte, veintidós metros cinco centímetros, calle de por medio, con solar de la escuela de varones; al Sur, veintidós metros, con solar de propiedad municipal y sitio de la iglesia parroquial; al Oriente, con veintidós metros, calle de por medio, con casa y solar de Leoncio Vides; y al Poniente, veintidós metros y medio centímetros, con solar de la sucesión de Bernarda Villalobos, hoy de propiedad municipal; los colindantes son de este vecindario; no lo tiene bajo ningún gravamen ni prohibición con persona alguna, y lo estima en ciento cincuenta colones, el cual lo portanado por posesión de doce años. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo denuncie en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve. — *Carlos Guzmán.* — *J. Paulo E. González, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado legalmente don Juana Arévalo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio La Parroquia, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, calle de por medio, solares de María Marcos Cardona, Balbino Rivas y Marcos Rodríguez; al Norte, cuarenta y siete metros, solar de Petronila Morjanda, Elena Torres y Angel María Torres; al Poniente, cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, solares de Jesús Díaz y Paula Arévalo; y al Sur, treinta y cinco metros, solar de Juana Castellón. Estando cercado por sus cuatro rumbos de alambre y brotones de temporal que le corresponden al solar, contenido en varios árboles frutales; no es donación ni servidumbre; no tiene carga ni derecho real ni está en prohibición con ninguna persona; estimándolo en cuarenta y siete colones; habiéndolo adquirido por compra que de buena fe hizo a Casimiro y Julián Arévalo, ambos mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a cinco de julio de mil novecientos veintinueve. — *Tobías Castillo.* — *Morencio Herrera, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blhan Guizado, de veintinueve años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar y casa que posee en los alrededores de este pueblo, de los linderos, medidas y mojones que siguen: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Victoria Reyes, Antonio Merino y Pedro Campos, en dieciséis metros veintidós centímetros, limitado por dos piedras sembradas en sus extremos; al Norte, con solar y casa de Petrona Rivas, mide veintidós metros y dividido en cinco; al Poniente, con terreno de la misma Petrona Rivas, mide dieciséis metros veintidós centímetros, divide un alambrado de la colindante; y al Sur, con solar de la sucesión de Catalina V. de Reyes, mide veintidós metros; todos sus linderos son rectos. En este solar hay una casa de tejas en mal estado; ha sido por compra a Petrona Reyes; no es donación ni servidumbre; no tiene carga ni derechos reales ni prohibición con nadie; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lúca, a cinco de julio de mil novecientos veintinueve. — *Mercedes Trejo.* — *Pedro A. Chávez, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Francisco Hernández, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Pedro, de esta población, distrito de Jacuapa, departamento de Usulután, el cual tiene por dimensiones y linderos como sigue: al Oriente, mide cuarenta y cinco metros, y linda con solares y casa de Juana Martínez y Luisa Trujillo, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, lindando con solares y casa de Mateo Cruz y María Gómez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, lindando con predio de Eduarda Carbajo; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Juan Eligio Cruz; los colindantes con todos de este domicilio, y se estima el inmueble en cien colones. No es donación ni servidumbre; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni hay prohibición. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve. — *Miguel Barrios.* — *Florencio Quintanilla, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber que a esta oficina se han presentado en la forma legal los señores Rosendo Maravilla y Gabriel Maravilla, el primero de sesenta años de edad y el segundo de sesenta y cinco años, ambos agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta y tres metros cuadrados; al Oriente, con terrenos de Epifania García; al Norte, callejón de por medio con terreno de Raquel Gómez y de Pedro Guzmán; al Poniente, con terreno de Nicolás Carranza; y al Sur, con terrenos de Napoleón Arias y Matías Valenzuela, callejón de por medio en esta parte; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no es donación ni servidumbre; no tiene carga ni está en prohibición con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Guzmán, que es vecino de Santiago de María.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de julio de mil novecientos veintinueve. — *G. Contreras.* — *César Acosta, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Carlos Humberto Henríquez, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Cañas de las Torres, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: de un poste de telegrafos que sirve de mojón equinero a un broche de amate también equinero; al Norte, con catorce metros diez centímetros, línea curva, con terreno de Antonio Platero Tamayo, medido de cerco de alambre y cable público; al Oriente y Sur, ciento veintidós metros veintidós centímetros, desde el mojón anterior a un árbol de pimienta, mojón equinero, línea curva con terreno de Concepción Morales, mediano borde; y al Poniente, desde el mojón anterior al primer arbolito desde por una parte a un pie de zapallo, cincuenta metros línea quebrada, con terreno de Agustina Vides de Rodríguez y Manuel Menjivar. El solar urbano situado en el centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros y medio centímetros, con solar de la sucesión de los Henríquez, representados por el solicitante, trascorral de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la misma sucesión de los Henríquez, trascorral de por medio; al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros, con solar de Eugenio Cortés, Pedro Sánchez y Fidelis Platero, calle de por medio; y al Sur, diez metros doce centímetros, con José Leba Morales, alambrado de por medio. El terreno lo estima el dueño en quinientos colones y el solar en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve. — *Agustina Chávez.* — *Miguel García, Srlo. lto.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Platero, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Francisca Meléndez viuda de Marrequis, mojones equineros a un árbol de jocoque al Sur y un árbol de izote al Norte; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, con solar de Catarina Domínguez, cerco de izotes de por medio y mojones equineros a los árboles de izotes; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de la municipalidad y de Tomás Cornejo, mojones equineros una piedra sembrada al Sur y un árbol de izote al Norte; y al Sur, nueve metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Paulino Argueta, representada por Dolores Argueta, mojones equineros una piedra sembrada al Poniente y un jocoque al Oriente. El inmueble relacionado lo estima el dueño en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve. — *Guadalupe Chávez.* — *Manuel García, Srlo. lto.*

**El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber que a esta oficina se han presentado don Mariana de Jesús González, de veintidós años, casada, negociante, y Francisco González, de veintidós años, soltero, jornalero, los dos de este vecindario, pidiendo en nombre propio título de dominio de un terreno rústico y fértil, del que están en posesión material y de buena fe desde hace más de diez años, situado en El Zapallo, de esta jurisdicción, como de setenta áreas, que linda con terrenos de las personas siguientes: al Norte, con la señora Leandra Armas, en línea quebrada; al Oriente, con Nemesio Pérez; al Poniente, con Casimiro Pérez; y al Sur, con Cruz Meléndez, en líneas rectas, demarcadas todas con mojones de pino e izotes y, tiene su calle de zellón linda al Oriente por terreno de Celso González, que lindó parte del antes descrito. No es predio serviente, pero el solicitante, por la calle expresada; no tiene carga o derechos reales de ninguna pertenencia; no está en prohibición, y lo adquirieron por compra a la señora Remedios González, ya finada, que fue de este vecindario, por lo que agregan la posesión material de esta finada a la suya, y lo esti-

man en quinientos colones, pero carecen de documentos inscribibles de sí, por lo que piden título. Quien se oponga con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, julio diez de mil novecientos veintinueve. — *Agustín Vázquez.* — *Juan A. Zúñiga, Srlo.*

La señora Rafaela S. García, mayor de edad, de varios domicilios y de este domicilio, por sí, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de dominio escrito de un solar y casa urbana, situada en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Ateguapa, departamento de Usulután, con una extensión de treinta y cinco metros por el Oriente, cincuenta centímetros por el Norte treinta y cuatro metros por el Poniente y tres metros por el Sur, y la casa es pajisa, paredes de ladrillo, más cinco metros de largo por cinco de anchura y en conjunto, lindando al Oriente, con solar de José María Ventura bruto en medio; al Norte, con la calle pública; al Poniente, con solar de Francisco Teodoro Morán, col e en medio, y al Sur, con casa y solar de don Jesús Zapata, calle en medio. Todos estos colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapa, julio veintidós de mil novecientos veintinueve. — *David González, A.* — *Erasmo Hidalgo, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado en la forma legal el doctor José Felipe Mangue, mayor de edad, doctor en farmacia y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, cerca de las manzanas y media de capacidad, de los linderos siguientes: al Norte Oriente y Sur, con la sucesión de don Vicente Cortés; y al Poniente, con terrenos de don Baltasar Parada, Salvador Siles y don Pedro Carlos Ruiz. No es donación ni servidumbre; no tiene carga real ni prohibición con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintidós de junio de mil novecientos veintinueve. — *Gustavo Contreras.* — *César Acosta, Srlo.*

**El infrascripto Alcalde Municipal,**

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señora Telésfora Guzmán viuda de Oporto, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Loma, de esta jurisdicción; el primero, capaz de una hectárea veintidós áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Martín de la Cruz; al Poniente, con Mercedes Aguilar y Jesús Oporto; y al Sur, con Máximo García. El segundo terreno, de la misma extensión del primero, linda: al Oriente, con predios de Pablo Pérez, Ubaldío y Ponciano Sánchez; al Norte, con Victoria Oporto; al Poniente, con Francisco Oporto; y al Sur, con Hilario Pérez; siendo común al primer terreno, y al domicilio al serviente al segundo; los estima en la suma de trescientos colones; siendo los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Portulapán, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos veintidós. — *Rufino Sánchez.* — *Agustín Mesa, Srlo.*

**RECONOCIMIENTOS**

**Poncio Alejandro Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor Ramón Zavala, hijo, como apoderado de doña Vicenta Aguirre Calderón de Gross, contra don Joaquín Armas Olivieri, por cantidad de colones, se venderán por esta Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, cultivada en parte de café, situada en el cantón Jocoque, de la jurisdicción de Chulucuma, compuesta de veintidós manzanas, o sean, más o menos, mil ochocientos setenta y cinco áreas, comprendida dentro de estos linderos: al Oriente, barranca en medio, con predios de Carmelo Hernández, que fue de Francisco Meléndez; al Norte, con la doña Salvador Durán, ante de Osferino P. Hines, cerco de madera en medio; al Poniente, barranca en medio, que sirve de camino, con finca de José Salazar, ante de Lito Pinzón; y al Sur, barranca en medio, con la cima del cerro. Otra finca rústica, compuesta de dos predios, situada en el cantón La Loma, de la jurisdicción expresada; la primera porción de catorce manzanas de extensión, o sean noventa y ocho áreas de capacidad, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Rufina Flores, hoy de salvad y María y de Gregorio Macada, camino en medio; al Norte, con finca de don Emilio Flores de Pérez; al Poniente, con terreno de Manuel Carvajal; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ramón López. La segunda porción consta de un terreno, de siete manzanas, inculta, y tiene los linderos y linderos siguientes: al Norte, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, con propiedad de Francisco Calvo, que fue de Santiago Hill y de los Pascual B. Aguirre y Juan Miranda; al Sur, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, con la misma propiedad de Francisco Calvo, que fue del mismo Hill y de los Miranda; y al Poniente, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, con propiedad de Concepción Castellón, que fue de Saturno Guzmán; y una finca rústica, situada en el cantón La Loma Grande de Arriba, de esta jurisdicción, compuesta de cuarenta y cinco áreas de extensión, cultivada de café en parte, demarcada con lo-



te, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión del general Tomás Regalado, terreno de Cesario González y Nic...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve. — Porfirio A. Mendoza. — Mariano A. García, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Cimpos, procesado por el delito de desertión del 10.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve. — G. Oliva N. — Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Benito Guzmán, procesado por el delito de desertión del Puente de Guardia Nacional de San Agustín, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve. — G. Oliva N. — Andrés Novoa, Srlo. 2

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y agresión en el Comandante cantonal Jesús Jovel. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve. — S. Portillo Z. — Gilberto Durán, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Suárez, hijo legítimo de Maximiliano Suárez y de Rosa Sigüenza, soltero, jornalero, de dieciocho años de edad, de 1 metro 58 cm. de estatura, trigueño, nariz achatada, pelo negro y liso, imberbe y con una cicatriz sobre la muñeca de la mano izquierda, es originario y vecino del cantón Copalchán, de la jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gonzalo Flores, hijo de Doroteo Flores y de Petrona Urquilla, soltero, jornalero, de veinte años de edad, de 1 metro 64 cm. de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos claros, nariz regular, barba nascente, originario de San Pedro Perulapán y vecino del cantón "La Palma", departamento de Cojutepeque, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Vaquarano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Eusebio Victorino Ardoná; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas

las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de espurar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve. — José López. — Gonzalo Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario González, de 28 años de edad, soltero, hijo ilegítimo de Jesús González, de color negro, cara ovalada, pelo negro y liso, nariz recta, originario y vecino de Ozatlán, departamento de Usulután, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de espurar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Fidencio Chicas, procesado por el delito de desertión del 9.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve. — G. Oliva N. — Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario de El Carmen, departamento de Cuscatlán, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Eusebia González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2o. Rafael Rojas, hijo de Miguel Rojas y Juana Rodríguez, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 52 cm. de estatura, moreno, pelo negro y liso, nariz mediana, imberbe, originario de esta capital y vecino de Aynuxtepeque, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las estoras horas y treinta minutos del jueves once de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Paiz, hijo de Cirilo Paiz y Francisca Castro, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 65 cm. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, ojos negros, cejas abundantes, nariz recta, imberbe, cara aguililla, originario y vecino de Lolotique, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho ex guardia y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las estoras horas del martes nueve de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Monge, hijo de José León Monge y Rosa Monge, originario de La Virtud, departamento de Olancho (República de Honduras) y vecino de Santiago de María, casado, jornalero, de 24 años de edad, de 1 metro 56 cm. de estatura, blanco, pelo rubio y liso, nariz aguililla, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 4.º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen

de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de julio de mil novecientos veintinueve. — T. Manca. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente alférez Humberto Palma, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda Regimental de Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve. — G. Oliva N. — Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ramigio Amaya, procesado por el delito de desertión del 12.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve. — G. Oliva N. — Andrés Novoa, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Reyes, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Sixto Orellana; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve. — Eusebio Morales. — José M. García, Srlo. 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, para que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintinueve. — J. Peralta L. — Porf. C. Rodríguez, Srlo. 2

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María González, de este domicilio y de las demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Estanislao Quijada. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de julio de mil novecientos veintinueve. — Miguel Pacheco. — Fernando Méndez, Srlo. 2

Francisco Roca es, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Rodríguez, del domicilio de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor María Antonia León; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos veintinueve. — Francisco Roca es. — Ignacio Bautista B., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Alfaro, de 28 años de edad, soltero, aserrador, de cuerpo regular, color trigueño, pelo negro colocha, nariz regular, imberbe, e hijo legítimo de Isabel Alfaro y Pablo F. Burgos, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 49 Regimiento de Infantería de guarnición en La Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo

y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - T. Maza. - Alc. Arrás Cañas, Sr. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José E. Casadral, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de cuerpo regular, color trigueño, nariz deformada, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Zacatecoluca, a hijo legítimo de Juan Casadral, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 4.º Regimiento de Infantería de guarnición en La Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve. - T. Maza. - Alc. Arrás Cañas, Sr. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Ayala, de 29 años de edad, soltero, electricista, originario y vecino de esta capital, e hijo de Antonio Martel y María Isabel Ayala, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de abducción en el cuerpo de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve. - T. Maza. - Alc. Arrás Cañas, Sr. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alfredo Ramírez, procesado por el delito de deserción del 100.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las cinco horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - G. Ojeda N. - Andrés Novoa, Sr. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente flamante Enrique Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda Regimiental de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las cinco horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - G. Ojeda N. - Andrés Novoa, Sr. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Muñoz, de veintinueve años de edad, casado, originario de Jucuarán, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se sigue de oficio por el delito de lesiones mutuas con Antonio Romero Balleja; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar y también a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta. Se hace saber al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Eusebio Morales. - José M. García, Sr. 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Marín, de generales ignoradas y del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Lorenzo Martínez bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Eusebio Morales. - José M. García, Sr. 3

Miguel Pacheco, h. Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gasparito Mendosa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de

Fredán Merroquín, por hurto de una carreta a don Julio César Rivas Figueras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Miguel Pacheco, h. - Fernando Méndez, Sr. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Jesús Arias, procesado por el delito de deserción del 90.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - G. Ojeda N. - Andrés Novoa, Sr. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Ayala, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción con reincidencia del 100.º Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las cinco horas y quince minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - G. Ojeda N. - Andrés Novoa, Sr. 3

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos, de generales ignoradas, a quien se le procesa por el delito de homicidio en Darío Arévalo, en unión de Francisco Antonio Meschuta, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: Consonate, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Felipe V. Villatoro. - Pedro Quintanilla, Sr. 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Díaz, del domicilio de Jucuarán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Florentina Rodríguez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Eusebio Morales. - José M. García, Sr. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gumersindo Romero, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por violación y hurto a la joven Antonia Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Agustín Brizuela. - Salvador Suárez, Sr. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del respectivo Reglamento, se anticipó la venta de pública subasta, de una norilla barroca amarilla, de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro, teniendo como marca en la quijada el fierro que figura más abajo. El semoviente se encontró en terrenos de Mercedes Carrillo, cantor Amantillán Abajo, en donde perjudicó un año poco más o menos. El sobranste líquido de diecho colonas ochavitocho centavos está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa a la orden del dueño legítimo que lo reclame dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Joaquín Alvarado. - Segundo Gómez, Sr. 2

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hace saber que por ser dependiente su custodia y conservación de conformidad con los artículos 60 del Reglamento del nuevo sistema de fierros y 510 C. se anticipó la venta en pública subasta de un caballo bayo, oreja ga-

cha, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. Fue presentado por el señor Guadalupe Sánchez, por haberlo encontrado vagando en el lugar llamado Lebratza, correspondiente al barrio de Guadalupe de esta ciudad. Quedando un sobrante líquido de una colón veintiocho centavos; el que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las nueve horas del día diechocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Samuel Cueva. - Adrián F. Arboleda, Sr. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que de conformidad con el artículo 615 C. y 45 y 50 del Reglamento de Fierros, se anticipó la subasta, por ser de dueños y fierros desconocidos y de dependientes conservación y cuidado, de los animales siguientes: una vaca hosca, herrada con el fierro de esta figura.

otra vaca hosca descolorida, herrada con el fierro de esta otra figura.

dos toritos, uno barr: so amarillo y otro hocco descolorido; una novilla barroca y un torito hocco, herrados con el fierro número dos mil cuatrocientos setenta (2,44), de este departamento.

Dichos semovientes fueron presentados al punto de esta oficina por el señor Concepción González, por haberlos encontrado en terrenos de su propiedad. La persona que se crea con derecho al sobranste líquido que se encuentra depositado en la Tesorería municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Leoncio Cisneros P. - J. Molina y E. Sr. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herraz, se anticipó la venta, en pública subasta, de un torote barroco suelo, de dueño y fierro desconocidos, presentado por Rodrigo Sorto, por pastar en sus terrenos, teniendo como único fierro criador el de esta figura.

Queda se crea con derecho al sobranste líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal que ocurra en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Arnulfo Escobedo. - Esteban A. Sorto, Sr. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que por dependiente su custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 615 C. y 50 de la Ley de Marcas y Fierros de Herraz del nuevo sistema, se anticipó la venta de una vaca color chota, herrada con el fierro de esta figura que fue presentada por don Vicente Ortiz, por causarle daños en su chacra que radica en el lugar Joya Redonda, de esta jurisdicción. El sobranste líquido está depositado en esta Alcaldía. Quien se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve. - Domingo García. - Lázaro Bernal, Sr. 2

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que por acuerdo municipal de fecha cinco del corriente mes, se sacó a licitación pública la construcción de una plaza ajacente de este edificio municipal, de ocho varas de largo por diez y media de ancho, inclusive un corredor; el techo cubierto con teja, el corredor con láminas acanaladas sobre horcones, paredes de tabla; toda la madera de buena calidad. Siendo los materiales por cuenta del contratista. Se señalan las labores horas del treinta del corriente mes, para celebrar la contrata con el mejor que de mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve. - Anastasio A. Torres. - V. Torres, Sr. 3

Vicente Navarrete, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber que por disposición de la Municipalidad que preside, en sesión ordinaria del cinco del mes en curso, se acordó sacar a licitación pública la construcción del mercado de esta población. Para promotores y todo lo que se relacione con la obra al respecto, la Alcaldía los dará, esperándose propuestas hasta el día último del mes de agosto del corriente año.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Hobasco, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve. - Vicente Navarrete. - Franco A. Galán, Sr. 3

Rafael Estoban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Avisa que autorizado por la Corporación Municipal que preside, en sesión celebrada a las veinte horas del día cinco de los actuales, pone a licitación pública la construcción de todas las cloacas madres de la ciudad; llevarán materiales de ladrillo y mezcla ahñada con cemento; la base de estos trabajos es de dos mil columnas, y se han señalado para su remate, las labores horas del día veinte de los actuales. Se excita a los abastecedores contratistas para que hagan postura, que se admitirá la

Handwritten mark resembling the number 11.

Handwritten mark resembling the number 12.

Handwritten mark resembling the number 13.

Handwritten mark resembling the number 14.

Handwritten mark resembling the number 15.

Handwritten mark resembling the number 16.

Handwritten mark resembling the number 17.

Handwritten mark resembling the number 18.

Handwritten mark resembling the number 19.

Handwritten mark resembling the number 20.

Handwritten mark resembling the number 21.

que hagan, siendo que sea equitativa a los fondos municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—R. E. Casanueva. 3

Juntas Estrada Colindres, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha, y en virtud de estar para terminar la contrata existente para la manutención del presidio, se saca a licitación pública la nueva contrata de este servicio a partir del cinco de agosto próximo entrante, por un año; adjudicándose para el remate las cuatro de la tarde del día dos de agosto citado. Quien quisiere hacer postura que compare.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a las tres de julio de mil novecientos veintinueve.—J. E. Navarrete y—Lisandro Flores B., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

Estado del tiempo en Guatemala día 24

Table with weather data for Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

Manicomio Central

Se saca a licitación pública la Proveedoría por un año, de CINCUENTA BOTELLAS diarias de leche para este Establecimiento; adjudicándose para el remate de la contrata que ofrezca mejores condiciones, el día lunes 29 de los corrientes, a las 10 horas en la Administración del Establecimiento.

Dirección del Manicomio Central: San Salvador, 23 de julio de 1929. 3--2

Asilo Sara

Se saca a licitación pública la Proveedoría por un año, de OCHENTA BOTELLAS diarias de leche para este Establecimiento; adjudicándose para el remate de la contrata que ofrezca mejores condiciones, el día lunes 29 de los corrientes, a las 10 horas en la Administración del Establecimiento.

Dirección del Asilo Sara: San Salvador, 23 de julio de 1929. 3--2

CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas de la Sociedad Cooperativa "Credito Santaneco", para la Junta General ordinaria, que se verificará en su Oficina, el día 29 del mes en curso, a las quince horas.

Santa Ana, 17 de julio de 1929.

La Directiva.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balance Semestral al 30 de junio de 1929

Large financial table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing items like Capital Fijo, Inmuebles, Plantas, Líneas, Transformadores, etc.

Rutilio Méndez A., Jefe de Contabilidad.

Jules A. Bias, Administrador Gerente.

Aviso Postal

Para evitar reclamaciones, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que motivado a las fiestas agostinas, los empleados del Servicio Postal Internacional de esta Dirección General, estarán de sueldo los días 5 y 6 de agosto entrante, por lo que los despachos de correspondencia para el exterior, vía Guatemala—Puerto Barrios, se cerrarán a las cuatro de la tarde del sábado tres del citado mes de agosto.

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de julio de 1929.

Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.

Balances y Estados semestrales.

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circulares por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (afijos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que feneció el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales.

Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Máximas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15-5 Salvador C. Mendoza.

JUNTA DE FOMENTO

EL COBRO DE LOS NUEVOS ARBITRIOS

De conformidad con la ley, la Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, a cargo de don Roberto Aguilar Trigueros, comenzará a cobrar, desde el 13 del corriente, los nuevos arbitrios establecidos a favor de la institución por Decreto Legislativo de 25 de junio último.

Tanto las Agencias de Compañías de vapores, como de Aseguros contra Incendio y de Vida y las Sociedades Anónimas establecidas en el país, o que tengan sucursales en él, podrán obtener en las oficinas de esta Junta o directamente del Tesorero, los datos necesarios sobre la forma que se adoptará para hacer efectivo el cobro de esos arbitrios.

Con respecto al impuesto sobre los cigarrillos, tanto nacionales como extranjeros, la Junta avisará oportunamente cuando estén a la venta los timbres correspondientes que deberán adherirse a cada cajetilla o paquete.

Junta de Fomento: San Salvador, julio 11 de 1929.

3-2 La Secretaria.

PASAPORTES

Por haber de cerrarse las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el día primero de agosto próximo entrante hasta el seis inclusive, se pone en conocimiento de las personas que quieran obtener pasaportes, que se presenten antes de la fecha primeramente indicada.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Consular: San Salvador, julio 24 de 1929. 3-2

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria, para el sábado 10 de agosto próximo, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

Se hace saber a los señores socios, que esta Junta deliberará sobre la forma en que debe practicar la liquidación de sus haberes, después de terminado su período legal, de conformidad con sus Estatutos y escritura social.

San Salvador, 24 de julio de 1929.

Juan P. Crocco, Presidente.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 24 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, etc.

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollares, Libras esterlinas, Francos franceses, etc.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with bank deposit rates: Dollares en giros, Dollares en oro acuñado, Libras esterlinas, etc.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,200 ej.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, viernes 23 de julio de 1929

NUM. 199

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Acuerdo.—Conferido a don Luis L. Bustamante el cargo de Inspector General de Estaciones Experimentales Agrícolas, ad honorem..... pág. 1545

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

#### SABADO 27 DE JULIO

Plantillas de Obras Públicas, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Oficina de Marcas y Pterros, Oficina de Marcas de Patentes de Invención, Institución "El Buen Pastor", Biblioteca Nacional, Salas de Lectura, Escuela Nacional de Industrias, Escuela Nacional de Artes Gráficas.

#### LUNES 29 DE JULIO

Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Correos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Estadística, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas.

#### MARTES 30 DE JULIO

Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Penitenciaría Central, Cárcel Pública.

#### MIERCOLES 31 DE JULIO

Establecimientos de Beneficencia, Secretaría de la Asamblea Nacional, Ia. y 2a. quincenas de julio, Gobernación Departamental, Contaduría Municipal, Tesorería General de la República, Tribunal Superior de Casación

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1929.

En el deseo de aprovechar los importantes servicios agrícolas de don Luis L. Bustamante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el cargo de Inspector General de Estaciones Experimentales Agrícolas, ad honorem. Se excita el patriotismo del señor Bustamante, a efecto de que se sirva aceptar el cargo que se le encomienda y cuyas funciones serán reglamentadas por el Ministerio del Ramo.—Comunicase.

(Rebriando por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,  
Castellanos P.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Ministerio de Instrucción Pública

#### DEPARTAMENTO DE HISTORIA

San Salvador, 8 de mayo de 1929.

Señor Ministro de Instrucción Pública,  
Presente.

Me complace en rendir a usted el informe correspondiente de la visita que hice a las ruinas de Situatán.

Con recomendación especial de doña Clotilde Avalos v. de Prieto, dueña de la hacienda San Diego, para su administrador en ella, emprendimos viaje el día 30 de abril pasado y después de dos y media horas de carrera, franca en automóvil llegamos a la hacienda a las seis y media de la mañana.

Es de justicia hacer constar aquí, como un acto de reconocimiento al noble y generoso proceder de esa señora, que fuimos recibidos y atendidos por el buen empleado con todas las atenciones que ella quiso que se nos dispusieran.

#### Hacienda de San Diego.

La hacienda San Diego es una propiedad situada en jurisdicción municipal del pueblo de El Paisnal, departamento de San Salvador. Es una antigua heredad de la familia Prieto que arranca de los tiempos coloniales. Sus vastas platerías, obrajes y patios enclaustrados y su antigua casa solariega—que en un tiempo fuera emporio de riquezas en añiles—y hoy campos desolados y mustios, nos hace recordar, con tristeza, que fué allí en esa zona, donde se desarrolló y dió principio nuestra riqueza nacional.

#### Naturaleza de aquella Zona.

La tierra por doquiera desahada no presenta en su superficie más que algunas plantas leñosas diseminadas muy de trecho en trecho y uno que otro material esparcido aquí y allá cuya tranquila soledad apenas es interrumpida por el ruido monótono de las chicharras. Tal es el terreno que se extiende desde la hacienda de La Toma hasta el río Lempa y aún más allá.

Después de La Toma, pequeño caserío que está tomando actualmente algún empuje, debido a la estación del tren que va al Atlántico y ser ese, además, el punto de descarga del comercio de Honduras; una que otro rancho colocado a la vera del camino y unos pocos más en los circuitos de las haciendas son todos los habitantes que residen en un espacio de ocho a diez leguas cuadradas.

Procediendo ahora a examinar las causas de la esterilidad e incultura de aquellas tierras, hallaremos que provienen principalmente de la falta de fuentes y ríos, y en general, de la carencia de aguas. Esta carencia dimana de la configuración del terreno, que por ser llano y casi enteramente limpio de árboles, no permite detenerse a las nubes que pasan rozando su superficie recalentada y vienen a descargar en las montañas de las partes altas.

El descaje inconsciente de los bosques está trayendo por todas partes de nuestro país, la miseria y la esterilidad. Si por todos esos campos desiertos se procediera a plantar árboles de conacaste, conseros, etc. que tan bien se desarrollan en toda esa zona, no sólo harían cambiar el clima de una manera notable sino que también el terreno se mejoraría en razón de la humedad y por la combinación química de los despojos vegetales.

No será, pues, raro que dentro de muy poco tiempo las pequeñas fuentes de péscua agua, que hoy sirven para abastecer solamente a los

habitantes de esos lugares, desaparezcan, debido a la enorme evaporación de los rayos solares.

Y ya que ese punto hemos tocado, debemos hacer constar aquí: que no son sólo esos lugares los afectados con la esterilidad de las tierras, que lo es también el país entero que está siendo víctima de la explotación desconsiderada de los bosques; sin que se exija a nadie la replantación de ellos como se acostumbra en otras partes.

Haciendo a un lado esta digresión, motivada a que para darne cuenta exacta del lugar en donde existió la antigua ciudad de Situatán, tuve que extender mi marcha hacia el río Lempa en el paso que va para Honduras, lo mismo que en una parte que recorre el río Acelhuate, que encajonado pasa por esos lugares, entro a exponer mis observaciones sobre las ruinas de Situatán.

#### Ruinas de Situatán.

La casa de la hacienda San Diego se encuentra a 300 metros de altura sobre el nivel del mar y está situada, como he dicho antes, en medio de una vasta planería de estructura arenosa y de clima ardiente, no obstante de rodear las casas de la hacienda algunos árboles grandes de amate y tamarindo.

De las casas de la hacienda, a las ruinas de Situatán, habrá una distancia no mayor de una legua: todo su terreno escarpado y quemado para la siembra de las próximas milpas.

Sobre la cima de un cerro aislado, alargado de Este a Oeste, abarcando un perímetro de ochenta manzanas, existió la ciudad de Situatán. Las faldas de este cerro son accesibles por todos lados, y las aguas del río Acelhuate pasan al pie del rumbo Este.

Esta ciudad pudo existir y desarrollarse gracias al lugar perfectamente plano y a la fresca brisa que le llega del Norte. Se encuentra a cuatrocientos metros de altura y no existe agua de ninguna clase; sus antiguos habitantes se abastecían de ella, del río Acelhuate, que como he dicho corre al pie del cerro.

Subimos por el rumbo Norte y al sólo llegar a su cénipide se encuentran las primeras construcciones sobre cimientos de piedras sin tallar. El desmonte que se había hecho arriba del cerro y que encontramos quemado y libre de abrojos nos facilitó mucho el estudio de las ruinas y hasta para medir las proporciones de ellas.

Para mejor comprensión, dividiré el campo en dos planos y llamaré al primero "Plaza de los Sacrificios" y al segundo el de los "Cen" o cerritos artificiales en forma de pirámide.

#### Plaza de los Sacrificios.

La "Plaza de los Sacrificios" es un enorme polígono equiángulo, en donde todas las edificaciones que en ella se encuentran, están perfectamente bien orientadas y matemáticamente trazadas.

Las construcciones principales se encuentran al lado Este de la plaza y forman un vasto cuerpo de edificios que llevan la dirección de Norte a Sur. Comenzaré por la esquina NE.; el primer cuerpo de edificios tiene veinte por diez metros y entre éste y los otros existen dos paredes de piedra que corren paralelas en una distancia de cuarenta metros, por ocho de ancho. Los cimientos de las otras edificaciones presentan tres compartimentos de diez y seis por veinte cada uno. Al terminar éstas, siempre en dirección al Sur, comienzan los restos de un muro de piedra, hasta llegar a una pirámide de cima truncada. Sobre ésta, indudablemente, debe haber estado el templo de Los Sacrificios. Tiene esta pirá-

mide, por sus cuatro costados, graderías en número de veinticuatro, que parecen haber sido de talpetate canteado sujeto con mezcla; porque he encontrado en ese lugar, pedazos de ella, que indican que sirvieron en la construcción de las graderías. Sobre la cima de esta pirámide se encuentran señales de haber sido explorado, y por ella hemos podido determinar la estructura interior que es de laja y piedra.

Continúa el muro siempre al Sur hasta llegar con cincuenta metros a juntarse en ángulo recto con otro que va de Este a Oeste que tiene un largo de ciento ochenta y dos metros. Forma ángulo recto y cruza al Norte, teniendo por este lado doscientos cuarentinueve metros, formando salientes de ocho metros y dieciséis de ancho. El muro cruza de nuevo formando el costado Norte hasta llegar a las construcciones que al principio descubrimos.

Dentro de esta plaza y a cincuenta metros del lienzo que cierra el lado Sur, se encuentran dos pequeños montículos; y a treinta y tres del muro Oeste los cimientos de una pequeña construcción de 8 x 6 metros.

*Volviendo a las primeras construcciones.*

Volvamos a las primeras construcciones que antes describimos. Todo el interior de ellas se encuentra terraplenado con el ripio de su destrucción y esto ha sido un obstáculo para determinar la clase de suelo que las habitaciones tenían. Una exploración formal y detenida es de necesidad, para el mejor estudio de esas ruinas.

En este lugar encontramos un pedazo de ladrillo cocido de tres centímetros de grueso y trece de ancho; de masa fina, compacta y pesada, conteniendo granos finos como de sal que relumbran a la vista. La parte superior de este ladrillo, por sus lados, tiene una ranura de centímetro y medio de ancho y corre dejando un filete o reborde a la orilla de él, del mismo grueso. Este ladrillo, indudablemente, corresponde a la época de las construcciones, y como he dicho antes una excavación se impone en ese lugar para conocer, con exactitud, tanto el suelo de las habitaciones como el de los cimientos.

*En la plaza de los "Cues".*

Pasaremos hoy al segundo plano de las ruinas. De la esquina Sudeste de la gran plaza se desprende otro muro que corre al Este y termina a los ciento cincuenta metros. Hacia el Sur, hay un espacio como de cincuenta metros que no se percibe ninguna construcción; pero de ahí arranca otro muro de cincuenta metros, cruza al Este con cien para volver al Norte con otros cien metros. Llama la atención la exactitud de estas medidas en metros, pues bien sabido es que la medida empleada por los antiguos indígenas, era el pie y los pasos.

Al llegar al muro de que antes hemos hablado, a la esquina Norte, se une a él, doblando al Este, los restos de tres habitaciones que tenían cada una 8 x 6 metros. Frente a esta construcción,—lo mismo que en el interior del rectángulo antes dicho—se encuentran dos montículos de seis metros de altura en forma de pirámide, con graderías ya destruidas.

Siguen las ruinas al Este. Otro ángulo recto de cimientos de cien metros por lado, cierran los restos de un edificio, que estaba al centro, de veinticuatro metros de largo por ocho de ancho. El piso de este edificio está todavía empedrado, por piedra grande y pareja. Indudablemente debe haber sido uno de los mejores edificios; pues, rodando por el suelo, encontramos restos del cornisamento, tallado en barro muy duro y con hermosos reales y entallamientos de muy buen gusto.

Tengo el gusto de adjuntarle el croquis de la parte de las ruinas que alcanzamos a visitar.

Pudiera ser que las ruinas se extendieran todavía más al Sur; pero la falta de tiempo,

fué un inconveniente para hacer el estudio correspondiente de ellas.

En la forma anterior, es como me permito, señor Ministro, informar a usted de la visita que hice a ese lugar.

Soy de usted, respetuosamente, muy atento y S. S.

[f.] Antonio E. Sol.

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron en la villa de Mejicanos, el año de 1926, se encuentra el fallo que dice: Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintinueve. Vista la certificación presentada por los señores ex Alcalde y ex Tesorero municipal que fungieron en la villa de Mejicanos, de este departamento, durante el año de mil novecientos veintiséis, y la cual se refiere a la sentencia de esta Contaduría de fecha ventiocho de mayo anterior, y CONSIDERANDO: que los reparos a que se refiere la sentencia han quedado sin valor ninguno por haber enterado en la Tesorería municipal de su domicilio la suma de once colones según el comprobanta con los timbres adheridos y amortizados que corren agregados a estas diligencias; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar solventes y libres de toda responsabilidad a la ex Municipalidad y ex Tesorero municipal de la villa de Mejicanos, de este departamento, que fungieron el año de mil novecientos veintiséis. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Miguel de Mercedes, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día seis junio de mil novecientos veintinueve. En cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal a las nueve horas del quince de mayo del corriente año, los municipios señores Gregorio Oliva, José Cástulo Jiménez, Cristóbal Serrano y José Fabio Alfaro, quienes funcionaron en San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos veintisiete, han enterado en la Tesorería municipal de su domicilio la suma de catorce colones cuarenta centavos según consta en la certificación que con los timbres adheridos y amortizados presentan; y no teniendo más reparos en la glosa de sus cuentas, de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a los señores municipales arriba nominados libres y solventes de responsabilidad por lo que respecta a su actuación en el período relacionado; y déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, seis de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Arcatao, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la certificación presentada por la

Municipalidad que funcionó en Arcatao, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que todos los reparos que con fecha 15 de marzo del corriente año le hizo este Tribunal a la Municipalidad quedan desvanecidos por haber enterado en la Tesorería de su domicilio la cantidad de ciento cuarenta colones y cuarentitrés centavos, que era el valor total del pliego de reparos, y cuyos comprobantes con los timbres adheridos y amortizados corren agregados al presente juicio de cuentas; y no habiendo otras resultas pendientes en la glosa de ellas, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M. este Tribunal declara libre y solvente de responsabilidad, por lo que hace a la actuación en el período relacionado, a los señores Agustín Recinos, Ciriaco Cruz, Braulio Alvarenga, Ubaldo Guardado, Félix Orellana y Salvador Alemán, quienes integraron la Municipalidad. Déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, tres de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en La Laguna, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación dada por los señores municipales que funcionaron durante el año de mil novecientos veintisiete en La Laguna, departamento de Chalatenango, contestación correspondiente al pliego de reparos que por valor de cuarenticuatro colones cincuenta centavos les dedujo este Tribunal con fecha primero de mayo del año corriente, y, CONSIDERANDO: que con las razones que aducen en su defenza, con la documentación presentada y agregada a este juicio de cuentas, y con el enterado de ocho colones efectuado en la Tesorería Municipal de su domicilio, han quedado desvanecidos todos los reparos; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., declárase a los señores municipales Rosa Guerra, Eusebio Rivera Mejía, Ramón Díaz, y Tomás Santos, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a su actuación en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, tres de junio de mil novecientos, veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

**Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia con valor declarado, habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de marzo de 1929**

OFICINAS EMITENTES	PIEZAS	VALOR DECLARADO	VALOR FRANQUEO
San Salvador.....	542	C. 11,225.21	C. 243.71
San Miguel.....	317	" 6,142.97	" 157.52
Santa Ana.....	139	" 2,927.71	" 64.86
Sonsonate.....	157	" 2,648.77	" 53.32
Sau Vicente.....	118	" 4,150.10	" 168.30
Usulután.....	327	" 7,316.61	" 144.71
Chalatenango.....	78	" 2,540.15	" 29.14
La Libertad.....	269	" 5,674.94	" 115.78
La Paz.....	179	" 3,483.66	" 69.22
La Unión.....	130	" 3,194.28	" 51.81
Ahuachapán.....	196	" 4,170.55	" 94.12
Cuscatlán.....	90	" 2,646.79	" 52.61
Cabañas.....	78	" 1,979.27	" 33.30
Morazán.....	101	" 3,074.87	" 55.11
Totales.....	2,721	C. 61,175.88	C. 1,333.97

San Salvador, 30 de mayo de 1929.  
Es conforme: V. Alvarenga T.,  
S. E. Casillas, Recargada de Estadística Postal,  
Director General.

Cuadro demostrativo del movimiento de correspondencia oficial habido en las oficinas postales de la República, durante el mes de marzo de 1929

Table with 3 columns: OFICINAS REMITENTES, PIEZAS, VALOR FRANQUEO. Rows include Casa Presidencial, Asamblea Nacional, MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS, Gobernación, Guerra, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda, Agricultura, Fomento, Sanidad, Relaciones Exteriores, Empresas y Sociedades.

San Salvador, 20 de mayo de 1929.

Es conforme: V. Alvarenga T., S. R. Canizales, Encargada de Estadística Postal, Director General.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"El Progreso", "Normal", "Moderna" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demerito ignorado: Noías Hamdan, Salvador Bautista, José F. Méndez, Irene Martínez, Concepción Galaro, Carmen Alfaro.

San Salvador, 25 de julio de 1929.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve de junio último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José María Aguilar, Miguel Ángel, Carlos Arturo y José Luis, los tres de apellido Vaquero, la herencia intestada de la señora Josefa Vaquero de Aquino, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero, y de hijos legítimos de la causante los otros tres; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Sisto Barrios.—A. J. Casallo, Srto. 3

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eulalio Marroquín, conocido también por Eulalio Regalado, por parte de don David Ziblah, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Remedios Carlota Flamenco, Secundina Amparo y Lorenzo de Jesús, los dos de apellido Marroquín; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los otros dos en concepto de hijos legítimos del mismo. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve.—C. Alberto Santos.—Banco Capitalino Vergara, Srto. 3

CURADURIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dieciséis de mayo próximo pasado se ha tenido por nombrado al doctor don Enrique Galardo, abogado y de este domicilio, curador especial del menor Enrique Barra, también de este domicilio. Lo que se avisa al público para que las personas que se crea con derecho, se presente a este Juzgado a deducir o dentro del término de treinta días.

Librado, en Sonsonate, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Teresa Martín, Srta. 1

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

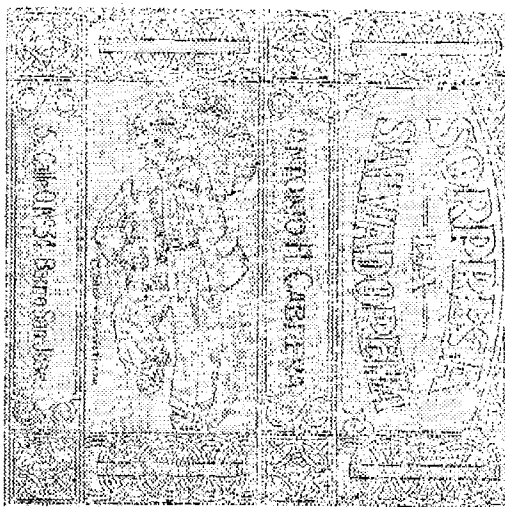
Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha nombrado a don Juan Susana, curador interino de las menores Antonia, Carlos Rubén, Julio César y Victoria Dolores, todas de apellido Montoya, hijas legítimas de la difunta Dolores Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Arcecatán, a quince de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Rafael López.—Ramón Viquez, Srto. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Antonio H. Cabrera, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una viñeta cuadrangular, la que doblada de manera conveniente, viene a formar una cajeta o paquetito que sirve de empaque a los artículos que distingue. Dete viñeta está formada de cuatro apartamientos que contienen en uno de ellos la representación de un niño con un caballito en la mano derecha y un paquetito en la izquierda; en otros dos lados se encuentran las palabras "SORPRESA LA SALVADOREÑA", y en los otros dos lados o apartamientos, el nombre y dirección del fabricante, todo rodeado de dibujos ornamentales, tal como se ve en el grabado. Lo esencial de la marca es el conjunto de los diferentes elementos de que se compone, la que en cualquier forma, color y tamaño, será usada para la venta y expendio de juguetes de todas clases y joyería falsa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Patricia B., Srta.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las siete y tres cuartos de la mañana del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato de Nicolás Valle y Ciríaca Rodríguez, a Damiana, Salvador y Alberto Valle, hijos legítimos de los causantes mencionados; con beneficio de inventario se les concede la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srto. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a las diez horas del diecinueve de abril de este año en curso y de conformidad con el Art. 185 C., ante el infrascrito Alcalde accidental y Secretario Interino don Vicente Jesús Castañeda, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Gregorio Urbano García y Josefa del Rosario Alvarez; siendo el primero de cuarenticinco años de edad, soltero, barbero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rosario García, ya fallecida, quien fue de oficio doméstico; y la segunda, de treinta años de edad, soltera, de oficio de su sexo, originaria de Juayúa y de este vecindario, hija legítima de Gertrudis Alvarez, ya fallecida, quien fue de oficio de su sexo y del vecindario de Juayúa. En el acto de contraer matrimonio ambos contrayentes reconocieron como legítimos a sus menores hijos José Aurelio, de nueve años; Zola Rosalina, de cuatro años; y José Rafael, de dos años; y las convalidaron todos los derechos y prerrogativas que conforma el Art. 214 C. en relación con la fracción 1a. del Art. 217 del mismo Código las corresponden. Este acto se verificó a presencia de los testigos hábiles señores Juan Alvarez Tobar, de treinta y tres años de edad, alfarero; y don Manuel Alberto Bernal, de veintitrés años de edad, barbero, ambos de este domicilio y sin incapacidad para testificar en estos actos; POR TANTO: se invita a todas las personas que tuvieren noticias de que existe impedimento legal en el matrimonio condicional que se ha celebrado, comparen a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve.—S. E. Reina.—Vicente J. Castañeda, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que de conformidad con el artículo 185 C., a las diecisiete horas del día veintidós de enero del corriente año, ante el Alcalde don José Mejía, con asistencia de los testigos señores Lucas Sánchez, zapatero, y Pedro Madrone Sánchez, sastre, ambas mayores de edad y de este domicilio, y del secretario interino don Manuel Antonio Mendoza, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Clemente Ballico y María Teresita Ardón, por hallarse el primero en inmatrimonio por de muerte, siendo éste soltero, tejedor, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Emilia Ballico, ya difunta; y la segunda

de cuarenticinco años de edad, soltera, originaria del Guayabal y de este domicilio, hija legítima de Regino Ardón, ya difunto y Genofira Flores, de oficio doméstico; y se invita a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que manda la ley.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández M.—Santos P. Rivera, Srto. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Quirós, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Socorro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, solar de Herminia Peralta, cerca en medio; al Norte, la línea férrea internacional que está en la plazuela de este barrio, tiene veintidós metros; al Poniente, tiene dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, hace un quiebre freate al Norte, con cinco metros sesenta y cinco centímetros, sigue al quiebre de Norte a Sur frente al Poniente, con once metros en todos estos lados y quiebres, nada como sol de Juana Oñicas, cerca de esta en medio; al Sur, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, solar de Gabina Gómez, cerca de esta en medio. Este predio no tiene carga o derecho real, no es dominante, sirve al predio que lo aprueba en quince metros colonos; tiene como accesorio una casa de tijas sobre paredes de bajareque, de horcones, en buena estado; lo hubo por compra a Mercedes Quirós, ya finada; sus colindantes son de este domicilio y lo poseso de hace diez años, quieto, pacífico y no interrumpido. Quien se crea con derecho que lo desconozca.

Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—M. Trinidad Sorio V., Srta. 1

Adolfo Padilla, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Castro de Rivas, de treinta y ocho años de edad, casada, oficio de costurera, de este domicilio, solicitando por sí misma escritura de dominio de un predio rústico, fértil, que posee de buena fé, quieto y pacíficamente, situado en el cantón El Cortés de esta jurisdicción, superficie plantigrada, cultivado en parte con cañote y guineo, y lo demás huérfano, compuesto de diez y siete hectáreas, cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predio de Ismael García y Abraham Aguirre, este último situado en forma de boca en el terreno que se describe, cercas y alambre sirvientes a ambos predios, con el colindante García y el demás propio de por medio; al Oriente, con fundo de Mercedes Cáceres, cercas de brotón y alambre propio y camino real de por medio; al Poniente, con predios rústicos de Vicente Pérez, Martín García y Román Eñas, cercas propias de alambre y cañote de por medio con Abraham Aguirre, cerco del colindante de por medio; y al Sur, con predios de Adrián Castro L., cercas de alambre sirviente a ambos predios, y con Abraham Aguirre, cerco del colindante, mojoneros equineros; al Noroeste, en árbol de pino, al Noroeste, un árbol de jocote higuera, al Suroeste, un árbol de jote, y al Suroeste, un árbol de jocote higuera, mojoneros intermedios por el rumbo Poniente que tiene varios quiebres árboles de jote,





don Carlos Rivas, hijo, como que conduce a Clara Socia de por medio, des de un arate a un valo joto; al Oriente, con doña Teodora Ruiz, desde el robe dicho a un árbol de maquiliguera y de ahí con propiedad de don Venancio Ruiz, aguas abajo por el mismo rambo, moña un amate; y al Poniente, con terreno de Justa Hernández Casallo, alambrado propio del colindante de por medio y camino que conduce a La Hachadura de por medio. No pasa sobre él ninguna servidumbre, ni otro cargo real. Juzgado Primero de Peñarca Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avila, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, la señora Palencia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, y se pida integran del terreno comunal de la extinguida hacienda "El Chorrón", de esta jurisdicción, situada en el lugar El Aguacatillo; se compone como de setenta hectáreas de extensión superficial, lindas: al Oriente, con terreno de Isabel Lemus, Alejandro Portillo y Justo Lemus; al Norte, con el mismo Justo Lemus; al Poniente, con terreno de Raimundo Tejada; y al Sur, con Isabel y Justo Lemus, Catalina Ocho y Alejandro Portillo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Vicente Maldonado.—F. Cisneros M., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Juan Flores, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en este pueblo, donde tiene su casa de habitación de teja, paredes de adobe, sus linderos son: al Oriente, calle real en medio, con casa de Segundo Flores y Teofilo Serrano, mide treinta y seis metros; al Norte, con casa de Concepción Pérez, mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, cerco en medio, con Daniel Maná; y al Sur, tepal en medio, con don Juan Vicente Cruz, mide treinta y cinco metros, cercado por sus rambos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho real que lo grava, y lo adquirió por compra a Bartola Flores; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente con sus correspondientes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Reina, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Lemus.—R. Manríza, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Segundo González, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión, situado al pie de la Loma, llamada El Tablón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de José Antonio Argueta; al Norte, camino de por medio con terreno de María Reyes y César Benavides; al Poniente, con terreno de la señora Paz Vargas; y al Sur, con terreno de la señora Ana Salvador, que el terreno lo adquirió por compra que hizo a María Amalia González; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluapapa, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Fidel S. Benavides.—G. Gómez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado la señora Ana María Ramos, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Juazepe, departamento de Usulután, sin carga ni derecho real, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Moisés Lazo; al Norte, nueve metros noventa centímetros, con solar de Mariana Arroyo; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el de Mercedes Torres; y al Sur, trece metros treinta centímetros, calle de por medio, con los de Santos Pardo, Teresa y Jorge Torres. Lo estima en quinientos colones y son los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juazepe, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Luz Simón.—Juan P. Granada, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Orellana, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de natural rústico, situado en el cantón Papasán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de una manzana de capacidad, lindas: al Oriente, con terreno de Teodoro Orellana, cerco de paja de por medio de la solicitante; al Norte, con terreno de Margarito Orellana; al Poniente, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, representada por Tribunal del mismo apellido, cerco de paja de por medio de la solicitante; y al Sur, con terreno de Bonifacio Romero, camino vecinal de por medio; en dicho terreno hay ubicada una casa de tejas sobre horcones, siendo dicho terreno de condición fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real o proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Monagua,

a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente P. Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria Roque, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre de sus menores hijas legítimas Rosa e I. Es, ambas de apellido Roque, situ o de conjunto de un solar urbano situado en el barrio Mercedes de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de don Valentín Palacios, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con solar de Félix Mejía, pñal de por medio; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar de don Manuel Durán, alambrado de éste de por medio; y al Sur, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar de Josefina Hernández, poste de por medio; contiene en su fondo dos casas: una de tejas, paredes de adobe, de once varas de largo por diez de ancho, inclusive un corredor y la otra peñisa, paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales o proindivisión con nadie, ni hubo la solicitante por compra a la señora Jeronima Roque; los estimo en conjunto en cuatrocientos colones, ofiendo una colindante todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—E. L. Peña.—Srlo. Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cardosa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Sitio, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, fértil y ejidal, sin cultivo, que lo estima en trescientos colones, y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Onofre Piche, cerco de alambre de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, terrenos de Anastasio González y Luisa Surio; al Sur, terreno de Manuela Cardosa, brotones de jilinsuche y tigalote de separación; y al Oriente, cerco de alambre de por medio, y terreno de Carlos Alvarado. Los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonulco, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Luis García.—Doctor López, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anacleto Magaña, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, lincuto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comarca, situado en Sigmitapa, de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro terrenos o suya sesenta y siete áreas veintidós centímetros de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Pérez, cerco propio de por medio; al Norte, con el de Luciana Hernández; al Poniente y Sur, con los de Pedro Rodríguez, cerros propios de por medio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuatlaco, junio veintinueve de mil novecientos veintinueve.—Eulogio L. Teodoro.—Rafael Brito, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Joaquín Aparicio, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título de un terreno, sito en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, como de nueve manzanas de capacidad aproximadamente, fértil en parte, y como una manzana de terreno fértil, lindas: al Oriente, con terrenos de Valentín Aguilar y Jesús Ramos, cerco de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de Julián Segovia y Leonor Cuadra, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Dionisio Bernal y Esteban Segovia; y al Sur, con terrenos de Gustavo Aparicio y Norberto Jiménez, cerco de paja de por medio de los colindantes; el referido terreno no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—F. Escobedo.—L. Alvarado, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que Demetrio Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles, no tienen carga real; el primero, de una manzana, lincuto, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Luparito Morales; al Norte, con Nicolás Morales; y al Sur, con Venancio Chávez y Arcelia Torres, brotones de por medio en todos los rumbos, y está situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción. El segundo, de cuarenta y siete áreas, lincuto, sito en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con Crisencio Pérez; al Norte, con Lucio González; al Poniente, con Rosalito Fabián; y sucesión de Pedro Pérez; y al Sur, con José Navidad, brotones de por medio en todos los rumbos y un camino. El tercer terreno, de cuarenta y siete áreas, lincuto, linda: al Oriente, con terreno de Jesús Elías, una quebrada de por medio; al Norte, con Eligio Beltrán y Felipe Alvarado; al Poniente, con Santiago Vázquez, ambas rumbos brotones de por medio; y al Sur, con Juan Alvarado, camino de por medio. El cuarto de sesenta y siete áreas, lincuto, linda: al Oriente, con Santiago Vázquez; al Norte, con Sebastián Alvarado, ambos rumbos brotones de por medio.

Clot, al Poniente y Sur, con Gregorio Alvarado, un camino y brotones de por medio. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley. Los dos últimos terrenos es de en Nueva Verde de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Candelaria, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan B. Estrada.—J. Luis Olazo, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores don José Argol, don Tomás y don Gregorio, los tres de apellido Campos, mayores de edad, y rñaleros y vecinos de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, por medio de su apoderado doctor don Casimiro Orellana, abogado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el mencionado San Antonio Abad, lindas: al Poniente, majones de feno de p y medio, terreno de Alberto Alvarado; al Sur, majones de feno de por medio, terreno de Alberto Alvarado; al Oriente, quebrada boca de por medio, con José María Rivera de Mesa y Nicolás Alvarado; y al Norte, quebrada boca de por medio, con Juana Hernández. No tiene carga ni derecho real. Los colindantes son del cantón San Antonio Abad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veintinueve.—M. Zamora.—Santos P. Rivera, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Crisencio Rodríguez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de extensión rústica, situado en el cantón Ahuechapan, de esta jurisdicción, compuesto de nueve áreas de extensión superficial, lindas: al Norte, con terreno de Andrés Camacho, desde un árbol de pito hasta otro de la misma madera; al Sur, con terreno de Lisandro Triguera, desde un árbol de órgano hasta otro de pito; al Este, con Trinidad Camacho, desde el árbol de pito hasta otro de la misma madera descrito en el lindero Norte; y al Oeste, con terreno de Juan Antonio Martínez, desde el mismo árbol de órgano hasta otro de pito hasta el otro árbol de pito que se veñete el lindero Norte; y a otros árboles de pito y el de órgano son majones propios del terreno. El inmueble descrito lo adquirió la peticionante por traspaso que le hizo su hija Leida Rodríguez, quien es mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son vecinos del cantón Ahuechapan. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuechapan, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Corrajo B.—Alberto C. Quiñones, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de Montoya, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de la finca o predios siguientes: un terreno rústico ubicado en el punto "La Faja", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Benavente Aviles, brotones de feno de por medio; al Norte, con terrenos de Rosalita Avales, brotones de feno de por medio; al Poniente, con terreno de Napoleón Contreras y Antonio Carlos Hernández, brotones de feno y una hoyadita en parte de por medio respectivamente; y al Sur, con terreno de Juana Avales, brotones de feno de por medio. Un solar urbano situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de Gabriel Arias, pared en medio del predio que se describe, hablando una vara de reguera después de la pared hacia el lado de la sucesión que se dice antes y propio del solar que se describe; al Norte, cerros m-área once centímetros, con solar de Paula Hidalgo, calle de por medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de Antonio Hernández representada por Isidro Ayala, calle en medio; y al Sur, quince metros treinta centímetros, con casa y solar de la Srta. Ariza, trascestral de la solicitante en medio; en el solar descrito existe una casa de tejas sobre paredes de adobe no siete metros de ancho por diez de largo. El terreno lo estima la dueña en ochocientos colones y el solar en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Napoleón Contreras, que es de Zacatecoluca. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guastulupa, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Sagdalena Chávez.—Eduardo García M., Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que Felipe Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles, no tienen carga real, situados en esta jurisdicción; el primero de cuarenta y siete áreas, lincuto, linda: al Oriente, con terreno de Filipo Beltrán; al Norte, con Juan Alvarado; al Poniente, con Florancia Martínez; y al Sur, con Santiago Vázquez y Demetrio Alvarado, brotones de por medio por todos los rumbos. El segundo, de veinte áreas, cultivo de café y guiso, linda: al Oriente, con terreno de Catalina Mendoza; al Norte, con Zenaida Quiñones, con ambos, brotones de por medio; al Poniente, con el de Juan Alvarado; y al Sur, con Catalina Mendoza, con ambos, camino de por medio y brotones. Dichos terrenos están situados en el cantón de Nueva Verde. El tercero de una hectárea dieciocho áreas, lincuto y linda: al Oriente, con Raimundo Carbajal, un camino de por medio; al Norte, con Arcelia Flores, brotones y un b- r de por medio; al Poniente, con Raimundo Carbajal y Arcelia Flores; y al Sur, con el mismo Carbajal, brotones y un camino de por medio. Está situado en el cantón San Antonio. El cuarto, sito en el cantón La Ceiba, de ochenta y siete áreas, lincuto,



linda: al Oriente, con Zenón Quintanilla; al Norte y Sur, con Crascenio Pérez; y al Sur, con Victoria Alvarado brotones de p.r medio con todos. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cardelaria, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—*José E. Martínez.*—*J. Luis Olano, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Justo Rufino Vega, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado Chilhuacal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Lorena García, línea quebrada, mojón un izote; al Norte, con terreno de Javier Espinosa, calle de por medio, mojón un pito; al Poniente, con terreno de Miguel Salgado, en línea curva, mojón un pito; y al Sur, con terreno de Indalecio González, quebrada seca de por medio, mojón un pito. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el solicitante en un mil colones; lo hubo por posesión material de más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Miguel Tepesontes, julio seis de mil novecientos veintinueve.—*Dolores Aquino.*—*J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, en forma legal José Samuel Martínez, mayor de edad, zapatero y vecino de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe hace más de diez años consecutivos, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea nueve áreas noventa y tres metros cuadrados, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento sesentinueve metros, con terreno de don Pablo Lozano y pequeña porción de terreno de Jacinto Roque Quirós; al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Guadalupe Portillo; al Poniente, ciento sesentisiete metros, con terreno de Manuel Antonio y Pablo Enrique Martínez; y al Sur, ciento once metros, con terreno de Jacinto Roque Quirós; no tiene mejoras de ninguna clase, ni cargas reales; siendo los colindantes Pablo Lozano de Santa Elena, Guadalupe Portillo, Manuel Antonio y Pablo Enrique Martínez, vecinos de Usulután, y Jacinto Roque Quirós de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, julio tres de mil novecientos veintinueve.—*Tebitio Turcios.*—*Feliciano Garay, Srlo.* 2

**Carlos Guzmán, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serapio Lazo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta población, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que posee de buena fe, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, veintiseis metros cinco centímetros, calle de por medio, con solar de la escuela de varones; al Sur, veinticinco metros, con solar de propiedad municipal y atrio de la iglesia parroquial; al Oriente, con veintiocho metros, calle de por medio, con casa y solar de Leocadio Vides; y al Poniente, veintiseis metros nueve decímetros, con solar de la sucesión de Fernanda Villatoro, hoy de propiedad municipal; los colindantes son de este vecindario; no lo tiene bajo ningún gravamen ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en ciento cincuenta colones, el cual le pertenece por posesión de doce años. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauco, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—*Carlos Guzmán.*—*J. Flavio E. Monzón, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado legalmente doña Juana Arévalo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio La Parrula, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, solares de María Marcos Cardona, Babino Rivas y Marcos Rodríguez; al Norte, cuarenta y siete metros, solares de Petronilla Monjarás, Elena Tévez y Angel María Tévez; al Poniente, cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, solares de Jesús Díaz y Paula Arévalo; y al Sur, treinta y nueve metros, solar de Juana Castellón. Estando cercado por sus cuatro rumbos de alambre y brotones de tempe que le corresponden el solar, contenido varios árboles frutales; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; estimándolo en doscientos colones; habiéndolo adquirido por compra que de buena fe hizo a Casimira y Julián Arévalo, ambos mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—*Tobías Castilla.*—*Florencio Herrera, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Elisa Guindón, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar y casa que posee en los suburbios de este pueblo, de los linderos, medidas y mojones que siguen: al Oriente, calle de po-

medio, con solares y casas de Victoria Reyes, Antonio Merino y Perfirio Campes, en diecisiete metros veintidós centímetros, limitados por dos piedras sembradas en sus extremos; al Norte, con solar y casa de Petrona Rivas, mide veintidós metros y divide un cerco; al Poniente, con terreno de la misma Petrona Rivas, mide diecisiete metros veintidós centímetros, divide un alambrado de la colindante; y al Sur, con solar de la sucesión de Candelaria V. de Reyes, midiendo veintiseis metros; todos sus lados son rectos. En este solar hay una casa de tejas en mal estado; los hubo por compra a Fidélina Reyes; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a doce de julio de mil novecientos veintinueve.—*Mercedes Trejo.*—*Pedro A. Chávez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Fraacisco Bermúdez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Pedro, de esta población, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, el cual tiene por dimensiones y linderos como sigue: al Oriente, mide cuarenta y cinco metros, y linda con solares y casas de Juana Martínez y Luisa Torres, calle de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros, lindando con solares y casas de Mateo Cruz y Martín Gómez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, lindando con predio de Eduarda Carballo; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar y casa de Juan Eligio Cruz; los colindantes son todos de esta población, y se estima el inmueble en cien colones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—*Miguel Barrios.*—*Florencio Quintanilla, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado en la forma legal los señores Rosendo Maravilla y Gabriel Maravilla, el primero de sesenta años de edad y el segundo de sesentidós años, ambos agricultores en pedregón y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Epifania García; al Norte, callejón de por medio con terreno de Raquel Gómez y de Pedro Gijnanne; al Poniente, con terreno de Nicolás Carrazza; y al Sur, con terrenos de Napoleón Arias y Matías Valenzuela, callejón de por medio en esta parte; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Gijnanne, que es vecino de Santiago de María.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Contreras.*—*César Avila, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Humberto Henríquez, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Osetas de los Torres, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: de un poste de estacame que sirve de mojón equinero a un brotón de amate también equinero; al Norte, con catorce metros diez centímetros, línea curva, con terreno de Antonio Platero Tamayo, mediando cerco de alambre y esbo pública; al Oriente y Sur, ciento veintidós metros treinta y cinco centímetros, desde el mojón anterior a un árbol de pimienta, mojón equinero, línea curva con terreno de Concepción Morales, mediando borde; y al Poniente, desde el mojón anterior el primeramente citado por una parte a un pie de zapote, cincuenta metros línea quebrada, con terreno de Agustina viuda de Rodríguez y Manuel Menjívar. El solar urbano situado en el centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiseis metros nueve centímetros, con solar de la sucesión de Jacó Henríquez, representada por el solicitante, trascorral de por medio; al Norte, dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, con la misma sucesión de Jacó Henríquez, trascorral de por medio; al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros, con solares de Eugenio Corritas, Pedro Sánchez y Fidelia Platero, calle de por medio; y al Sur, trece metros doce centímetros, con José León Morales, alambrado de por medio. El terreno lo estima el dueño en quinientos colones y el solar en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*Magdalena Chávez.*—*Miguel García, Srlo. Iato.* 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Refae'a Platero, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros setenta y cuatro centímetros, con solar de Francisca Molédez viuda de Marroquín, mojones equineros un árbol de jocote al Sur y un árbol de izote al Norte; al Norte, tres metros cincuenta centímetros, con solar de Catarina Domínguez, cerco de izotes de por medio y mojones equineros dos árboles de izotes; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de la municipalidad y de Tomás Cornejo, mojones equineros una piedra sembrada al Sur y un árbol de izote al Norte; y al Sur, nueve metros cin-

cuenteblés centímetros, con solar de la sucesión de Paulino Argüeta, representada por Dolores Argüeta, mojones equineros una piedra sembrada al Poniente y un jocote al Oriente. El inmueble relacionado lo estima la dueña en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*Magdalena Chávez.*—*Miguel García, Srlo. Iato.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

**El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Serrano, procesado por el delito de desertión del 10. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.*—*Adrián Novoa, Srlo.* 1

**Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda división del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente José Manzano, hijo legítimo de Jerónima Manzano y Nicolás Moreno, originario y vecino de Zacatecoluca, de 27 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, soltero, zapatero, pelo negro quebrado, ojos negros, cejas pobladas, color trigueño, nariz regular, barba saliente, cara aguilona. para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Puerto de Comasagua; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides, Srlo.* 1

**Agustín Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rivera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*Agustín Rodríguez.*—*Jesús María Saravia, Srlo.* 1

**Agustín Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente José Desiderio León, del domicilio de Comalapa y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en los comisionados Feliciano Guadalupe y Buenaventura García; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas y media del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*Agustín Rodríguez.*—*José María Saravia, Srlo.* 1

**Agustín Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente José Desiderio León, del domicilio de Comalapa y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en los comisionados Feliciano Guadalupe y Buenaventura García; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas y media del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*Agustín Rodríguez.*—*José María Saravia, Srlo.* 1

**El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente Jacó José Rodríguez, procesado por el delito de desertión del 10.º Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.*—*Adrián Novoa, Srlo.* 1

**El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario del Carmen, departamento de Cuscatlán, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Eusebia González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, de guarantía en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.*—*Adrián Novoa, Srlo.* 1

**El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,**

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario del Carmen, departamento de Cuscatlán, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Eusebia González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, de guarantía en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.*—*Adrián Novoa, Srlo.* 1

**Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército;**



San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Campos, procesado por el delito de desertión del 100. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Benito Guzmán, procesado por el delito de desertión del Tercero de Guardia Nacional de San Agustín, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

Salomón Porcillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y agresión en el Comandante cantonal José Juvil. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Zúñiga Z.—Gilberto Durán, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel Sandoz, hijo legítimo de Maximiliano Sandoz y de Rosa Sigüenza, soltero, jornalero, de dieciocho años de edad, de 1 metro 58 cm. de estatura, trigüño, nariz colchada, pelo negro y liso, imberbe y con una cicatriz sobre la muñeca de la mano izquierda, originario y vecino de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 80. Regimiento de Infantería de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por desertión del 80. Regimiento de Infantería de Guatemala en el departamento de Guatemala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gonzalo Flores, hijo de Doroteo Flores y de Patricia Equigua, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, de 1 metro 64 cm. de estatura, moreno, pelo negro y liso, ojos claros, nariz regular, barba reciente, originario de San Pedro Perzapalán y vecino de esta ciudad "La Estrella", departamento de Copan, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del miércoles diez de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Viquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Humberto Víctor Arce; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—José López.—Gonzalo Hernández, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Candelario González, de 23 años de edad, soltero, hijo legítimo de Jesús González, de color negro, cara ovalada, pelo negro y liso, nariz

recta, originario y vecino de Ocozintán, departamento de Yucatán, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Fidencio Chicoa, procesado por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario de El Carmen, departamento de Cuscatlán, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Basilia González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, de Guatemala en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2o. Rafael Rojas, hijo de Miguel Rojas y Juana Rodríguez, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 52 cm. de estatura, moreno, pelo negro y liso, nariz mediana, imberbe, originario de esta ciudad y vecino de Aytzahqueque, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del jueves once de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia José Paiz, hijo de Cirilo Paiz y Francisca Castro, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 65 cm. de estatura, trigüño, pelo negro y liso, ojos negros, cejas abundantes, nariz recta, imberbe, cara aguileña, originario y vecino de Loitique, departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho ex guardia y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del martes nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Luis Monge, hijo de José León Monge y Rosa Monge, originario de La Virtud, departamento de Olancho (República de Honduras) y vecino de Santiago de María, casado, jornalero, de 24 años de edad, de 1 metro 58 cm. de estatura, blanco, pelo rubio y liso, nariz aguileña, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 40. Regimiento de Infantería de Guatemala en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del lunes ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente alférez Humberto Palma, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda Regimental

de Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Remigio Amays, procesado por el delito de desertión del 120. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

Humberto Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Reyes, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Sixto Orallana; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Morales.—José M. García, Srlo.

Joaquín Porcillo Lagos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, para que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Luciano Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Porcillo L.—Porf. C. Rodríguez, Srlo.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José María González, de este homicidio y de las demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Estanislao Quijada. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santo Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Pacheco.—Fernando Méndez, Srlo.

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Rodríguez, del domicilio de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación y amenazas a muerte en la menor María Antonia León; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Rosales.—Ignacio Bautista B., Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Alfaro, de 28 años de edad, soltero, aserrador, de cuerpo regular, color trigüño, pelo negro colocha, nariz regular, imberbe, a hijo legítimo de Isabel Alfaro y Pablo F. Burgos, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 49. Regimiento de Infantería de Guatemala en La Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—T. Manóca.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente José E. Catedral, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de cuerpo regular, color trigüño, nariz deprinida, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Tacatecolosa, o hijo legítimo de Juan Catedral, para que dentro del término de quince días se presente

en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 4.º Regimiento de Infantería de guarnición en La Paz; bajo los apremios de ley si no verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex. Arrub Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo susante Miguel Angel Ayala, de 29 años de edad, soltero, electricista, originario y vecino de esta capital, a hijo de Antonio Marter y María Isabel Ayala, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rebeldía en el cumplimiento de la Guardia Nacional; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex. Arrub Cañas, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hece saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del respectivo Reglamento, se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla barrosa amarilla, de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro. Teniendo como marca en la quijada el fierro que figura más abajo. El semoviente fue encontrado en terrenos de Mercedes Carrillo, caudán Amatitlán Abajo, en donde perjudicó un año poco más o menos. El sobrante líquido de dieciocho colones ochentiocho centavos está depositado en la Tesorería Municipal de esta villa a la orden del dueño legítimo que lo reclame dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Rivera.—Serafín Gómez, Srlo. 3

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hece saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación de conformidad con los artículos 50 del Reglamento del nuevo sistema de fierros y 610 C., se anticipó la venta en pública subasta de un caballo bayo, oreja gacha, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura. Fue presentado por el señor Guadalupe Sánchez, por haberlo encontrado vagando en el lugar llamado Lebransa, correspondiente al barrio de Guadalupe de esta ciudad. Quedando un sobrante líquido de un colón veintiocho centavos; el que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Samuel Cueva.—Adrián F. Arbatua, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hece saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 45 y 50 del Reglamento de Fierros, se anticipó la subasta, por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación y cuidado, de los animales siguientes: una vaca hozca, herrada con el fierro de esta figura.

Otra vaca hozca descolorida, herrada con el fierro de esta otra figura. Dos toritos, uno barracito amarillo y otro hozco descolorido; una novilla barrosa y un torito hozco, herrados con el fierro número dos mil cuatrocientos catorce (2,414), de este departamento.

Dichos semovientes fueron presentados al poste de esta oficina por el señor Concepción González, por haberlos encontrado en terrenos de su propiedad. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería municipal de esta ciudad, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Leonato Sánchez P.—J. Galina y P. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hece saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta, en pública subasta, de un torote barroso suelo, de dueño y fierro desconocidos, presentado por Rodrigo Serto, por pastar en sus terrenos, teniendo como fiasco fierro criador el de esta figura.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal que ocurre en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Arnolfo Membrera.—Máximo A. Serto, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hece saber: que por dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C. y 50 de la Ley de Marcas y Fierros de Herrar del nuevo sistema, se anticipó la venta de una vaca color chota, herrada con el fierro de esta figura. Que fue presentada por don Vicente Ortiz, por causarle daño en su chisora que radica en el lugar Joya Redonda, de esta jurisdicción. El sobrante líquido está depositado en esta Alcaldía. Quien se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Domingo García.—Lázaro Bernal, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, Humedad relativa, Lluvia en mjm, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Evaporación en las últimas 24 horas, Tensión del vapor, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad del viento por segundo, Total del viento en las últimas 24 horas, Máxima del viento, Nebulosidad media, Clasificación de las nubes, Lluvia en las últimas 24 horas.

Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Table with weather data for Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Lluvia.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

Manicomio Central

Se saca a licitación pública la Proveduría por un año, de CINCUENTA BOTELLAS diarias de leche para este Establecimiento; sealándose para el remate de la contrata que ofrezca mejores condiciones, el día lunes 29 de los corrientes, a las 10 horas en la Administración del Establecimiento.

Dirección del Manicomio Central: San Salvador, 23 de julio de 1929. 3-3

Asilo Sara

Se saca a licitación pública la Proveduría por un año, de OCHENTA BOTELLAS diarias de leche para este Establecimiento; sealándose para el remate de la contrata que ofrezca mejores condiciones, el día lunes 29 de los corrientes, a las 16 horas en la Administración del Establecimiento.

Dirección del Asilo Sara: San Salvador, 23 de julio de 1929. 3-3

Aviso Postal

Para evitar reclamaciones, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que motivado a las gestas agostinas, los empleados del Servicio Postal Internacional de esta Dirección General, estarán de ausente los días 5 y 6 de agosto entrante, por lo que los despachos de correspondencia para el exterior, vía Guatemala—Puerto Barrios, se cerrarán a las cuatro de la tarde del sábado tres del citado mes de agosto.

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de julio de 1929.

JUNTA DE FOMENTO

EL COBRO DE LOS NUEVOS ARBITRIOS

De conformidad con la ley, la Tesorería de la Junta Fomento de San Salvador, a cargo de don Roberto A. Lar Trigueros, comenzará a cobrar, desde el 13 del corriente, los nuevos arbitrios establecidos a favor de la institución por Decreto Legislativo de 25 de junio último. Tanto las Agencias de Compañías de vapores, como Aseguros contra Incendio y de Vida y las Sociedades Anónimas establecidas en el país, o que tengan sucursales en él, podrán obtener en las oficinas de esta Junta directamente del Tesorero, los datos necesarios sobre forma que se adoptará para hacer efectivo el cobro de esos arbitrios.

Con respecto al impuesto sobre los cigarrillos, las nacionales como extranjeros, la Junta avisará oportunamente cuando estén a la venta los timbres correspondientes que deberán adherirse a cada cajetilla o paquete.

Junta de Fomento: San Salvador, julio 11 de 1929. 6-3 La Secretaría

PASAPORTES

Por haber de cerrarse las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el día primero de agosto próximo entrante hasta seis inclusive, se pone en conocimiento de las personas que quieran obtener pasaportes, que se presenten antes de la fecha primeramente indicada.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Consular: San Salvador, julio 24 de 1929. 3

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria, para el sábado 10 de agosto próximo, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

Se hace saber a los señores socios, que es la Junta deliberará sobre la forma en que del practicar la liquidación de sus haberes, de púes de terminado su período legal, de conformidad con sus Estatutos y escritura social.

San Salvador, 24 de julio de 1929. Juan F. Orozco, Presidente. 3-2

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 25 de julio de 1929.

CAMBIOS

Table with exchange rates: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, Libras esterlinas, Francos franceses, gijos.

Table with local exchange rates: gijos, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with bank deposit rates: Dollars en gijos, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, Colonos salvadoreños, billetes a plazo.

San Salvador, 26 de julio de 1929.

# DIARIO OFICIAL

VOL. 107

San Salvador, sábado 27 de julio de 1929

NÚM. 170

**SUMARIO**

Editorial.—Festividad del fallecimiento de don Francisco Escobar..... pág. 1553

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto.—Convocando a los pueblos de la República para que procedan a elegir, en enero de 1930, a los diputados que integrarán la Augusta Representación Nacional del año próximo venidero..... " 1553

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Acuerdos.—Nombramientos de empleados en las Administraciones de Rentas de los departamentos de Morazan y Chalatenango..... " 1553

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Acuerdo.—Encomendando interinamente la Dirección del Instituto Nacional, a don David Cornejo..... " 1553

**SECRETARÍA DE TRABAJO**

—Nombrando al señor Tomás Alfaro, Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas..... " 1553

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

**LUNES 29 DE JULIO**

- Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
- Dirección General de Correos,
- Dirección General de Agricultura,
- Dirección General de Estadística,
- Dirección General de Contribuciones Directas,
- Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal,
- Dirección General de Sanidad,
- Dirección General de Obras Públicas.

**MARTES 30 DE JULIO**

- Corte Suprema de Justicia,
- Juzgados de Primera Instancia,
- Juzgado General de Hacienda,
- Penitenciaría Central,
- Cárceles Públicas,
- Educación Física,
- Becas de Instrucción Pública,
- Subvenciones de establecimientos de Instrucción Pública,
- Subvenciones del Ramo de Fomento,
- Conservatorio Nacional de Música,
- Observatorio Meteorológico,
- Observatorio Sismológico,
- Universidad Nacional,
- Instituto Nacional,
- Taller de Imprenta del Ministerio de Instrucción Pública,
- Colegio Centroamericano,
- Revista "La Escuela Salvadoreña",
- Escuela de Prácticas Escénicas,
- Justicia Militar,
- Almacén de Vestuario del Ejército,
- Comisión Mixta de Reclutamiento.

**MÉRCOLES 31 DE JULIO**

- Establecimientos de Beneficencia,
- Secretaría de la Asamblea Nacional, 1.ª y 2.ª quincenas de julio,
- Gobernación Departamental,
- Contaduría Municipal,
- Tesorería General de la República,
- Tribunal Superior de Comercio,
- Junta de Conciliación Departamental,
- Museo Nacional,
- Oficina del Censo,
- Aprendizaje de edificios escolares,

- Comisiones Militares,
- Ropa interior para la tropa,
- Planillas militares, 2.ª decena de julio,
- Planillas de la Guardia Nacional, 2.ª decena de julio,
- Planillas de la Policía, 2.ª decena de julio.

**SECCION EDITORIAL.**

**Don Francisco Escobar**

En la ciudad de Washington falleció ha pocos días, don Francisco Escobar, honrado ciudadano de la patria salvadoreña, cuyo desaparecimiento lamenta el Gobierno de la República, por tratarse de un hombre íntegro, de antecedentes puros y de nobles cualidades, puestos, durante largos años, desinteresadamente, al servicio de Instituciones de Beneficencia. La traída de su cadáver, que será desembarcado hoy en el puerto de La Libertad, reaviva la pena de su apreciable familia, a quien el Supremo Gobierno, al patentizar su duelo, hace presente las expresiones de su más sentida condolencia.

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

**DECRETA:**

Artículo único.—Convócase a los pueblos de la República, para que, durante tres días consecutivos, comenzando el segundo domingo de enero próximo entrante, procedan a elegir a tres Diputados propietarios y dos Diputados suplentes por cada departamento, para que integren la Augusta Representación Nacional del año próximo venidero.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

*Fernando López,*  
Presidente.

*M. Rubio Somoto,*                      *Jorge Escobar V.,*  
1.º Srte.                                      2.º Srte.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1929.

Publíquese,  
*P. Romero Bosque.*

El Ministro de Gobernación,  
*Manuel V. Mendoza.*

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 24 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador respectivo, ACUERDA: nombrar primer escribiente de la Administración de Ren-

tas del departamento de Morazan, al señor don Carlos Ros. hijo, actual segundo escribiente de la misma oficina, en lugar de don Juan Zenón Vásquez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; y, para substituir al señor Ros, nombrose a la señorita María Luisa Ros. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado desde el día 16 del corriente mes, fecha en que comenzaron sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 24 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Lucas Guardado, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, en substitución del señor don José María Guerrero, quien no pudo tomar posesión del empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuestado, desde el día en que comience sus funciones, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Suay.*

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 25 de julio de 1929.

Habiendo pasado a otro puesto en el mismo Ramo de Instrucción Pública, el ingeniero don José Mejía Pérez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente la Dirección del Instituto Nacional, hasta el último de diciembre del corriente año, al profesor don David Cornejo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Olano.*

**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Palacio Nacional:**

San Salvador, 24 de julio de 1929.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar inspector de la misma, al señor Tomás Alfaro, quien devengará el sueldo presupuestado a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,  
*Romero.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

El Ministerio de Hacienda ejercerá la vigilancia y control fiscal en los nuevos actos que impresas y salgan del territorio de la República.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1929.

Señor Ministro:

Como consecuencia de su apreciable nota No. 7522, fechada el 23 de este mes, la Secretaría a mi cargo ha designado a un Colaborador don Fredén Duque, para que se constituya personalmente en el Aeródromo de Ilopango y presencie el ingreso y salida de cada na-



ve, procediendo a la revisión de los pasajeros y al registro de sus respectivos equipajes, con arreglo a las leyes vigentes de Aduanas que fueren aplicables al transporte aéreo, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Aviación Comercial, especialmente en los Artos. 76 y 77 del mismo ("Diario Oficial" No. 166 del 28 de julio de 1929).

El señor Colaborador Duque queda facultado por este Despacho para designar otro u otros empleados de Aduanas que estén capacitados para verificar la revisión y registro mencionados, cuando, por circunstancias especiales, no pudiere hacerlo personalmente.

Para el mejor desempeño de las funciones que ahora se encomiendan al señor Duque, muy atentamente ruego al señor Ministro que, siempre que tenga ese Despacho noticias del arribo al país de alguna nave aérea, se digne hacerlo saber con la anticipación conveniente a esta Secretaría, así como cuando esas naves salgan del territorio de la República.

Muy reconocido por su deferencia a este particular, pláceme suscribirme, con todo aprecio y consideración, su muy atento y S. servidor,

(f.) José E. Suay.

Señor Ministro de Aviación,—E. S. D.

### Actividades del señor Jefe de la Aduana de Fardos Postales, a efecto de evitar el contrabando de drogas heróicas.

"San Salvador, 18 de julio de 1929.

Señor Ministro de Hacienda:

Acuso recibo de su nota No. 14440, de fecha 15 del corriente, en la cual ese Ministerio espera con el mayor celo y en beneficio de los intereses fiscales, la mayor vigilancia en la introducción de drogas heróicas; sobre el particular, tengo el honor de manifestarle que, por esta Aduana Postal siempre se ha cumplido con el debido celo en esta vigilancia con acatamiento a las disposiciones sobre la materia, y en lo sucesivo se adoptarán mayores precauciones en cumplimiento de sus indicaciones. Quedo de Ud., con muestras de mi más distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

(f.) José de la Cotera."

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 vuelto del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en Armenia, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos veintinueve. En vista del recibo anterior con los timbres adheridos y amortizados en los que consta que el señor Tesorero que funcionó en Armenia el año de mil novecientos veintisiete enteró en la Tesorería Municipal respectiva la suma de dieciocho colones, responsabilidad deducida a la glosa de sus cuentas del referido año, y, CONSIDERANDO que no tiene más cargos en su contra; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás disposiciones legales, FALLO: declarando al indicado Tesorero don Jerónimo A. Herrera libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal por el manejo de los fondos municipales de Tesorerías específicas y timbres que tuvo a su cargo en el referido año. Líbrese al Tesorero Herrera certificación de este fallo para su conocimiento.—Pedro A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla. Srio."

Es conforme: San Salvador, once de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Emigdio, el año de mil novecientos veintisiete, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de junio de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista la certificación con los correspondientes timbres adheridos y amortizados por la suma de diez colones veinticuatro centavos, como constancia del entero hecho a la Tesorería Municipal respectiva por la ex Municipalidad que funcionó en San Emigdio, departamento de Laz, durante el año de mil novecientos veintisiete, en cancelación al reparo único que por la mencionada suma le dedujo este Tribunal con fecha catorce de mayo de mil novecientos veintinueve; y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo correspondiente que proceda de la glosa de sus cuentas, POR TANTO en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M.; FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores, Alcalde don Simeón García, Regidores don Emilio López, don Lorenzo Arias, Síndico don Lorenzo García, libre y solvente para con el Tesorero Municipal en lo que se refiere al manejo de sus cuentas en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Entre líneas correspondientes—Vale.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 88 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Zacatecoluca, el año de mil novecientos veintisiete, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas Municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Zacatecoluca, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos veintisiete; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirle por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde don Samuel Carranza Olivares, Regidores don Miguel Valdés, don Adán Andino, don Luis Herrera, don Narciso Carranza C., don Manuel Serrano P., don Rodrigo N. Palacios, don Rafael Rengifo Núñez, don Ricardo Mira y Síndico don Pablo Méndez y al señor Tesorero don Jaime Sagrera, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas mencionadas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Entre líneas—mencionado.—Vale—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla.—Srio."

Es conforme: San Salvador, trece de junio de mil novecientos veintinueve.—Entre líneas —y Tesorero—todos—vale.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Jocoaitique, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del 6 de junio de mil novecientos veintinueve. Teniendo a la vista el recibo con los timbres adheridos y amortizados en que consta el en-

tero de ocho colones noventa y cinco centavos efectuado en la Tesorería Municipal de su domicilio por los ex municipales señores Octavio Argueta, José Calazans Urquilla, Ambrosio y Arcadio Antonio Romero, quienes funcionaron en Jocoaitique, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos veintisiete, entero que hacen en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal a las dieciséis horas del veinticinco de abril de mil novecientos veintinueve; y no teniendo otros reparos pendientes ni resultas procedentes de la glosa de sus cuentas declárase a la Municipalidad mencionada libre y solvente con el Tesoro Municipal, en lo concerniente al manejo de sus cuentas en el período indicado y de conformidad con el Art. 140 R. M. Déseles certificación para su resguardo.—F. Viera Altamirano.—Ante mí, R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 40 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Antonio, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como los de tesorerías específicas anexas, y CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia declararlas solvente con el tesoro municipal, POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Abraham Martínez, Pascual García, Francisco Argueta y Tomás Aguilar, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que hace a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 4 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Paraíso de Osorio, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación que la ex Municipalidad, que funcionó en el pueblo de Paraíso de Osorio (departamento de La Paz) durante el año de mil novecientos veintisiete, da al pliego de reparos que por valor de nueve colones le dedujo este Tribunal con fecha nueve de marzo de mil novecientos veintinueve en las cuentas que estuvieron a su cargo en el citado año; y CONSIDERANDO: que con los documentos que han presentado, quedan completamente desvanecidos los cargos que se le habían deducido; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal, compuesta por los señores Alcalde don Florentín Artiga; Regidores, don Salvador Bonilla, don Ignacio Mejía y Síndico don Hilario García, libre y solvente para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Sáquese certificación de este fallo y remítase a los interesados para que les sirva de

fulquito.—J. Albo, Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme: San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 53 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Uluzapa, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de junio de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Uluzapa, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declarar a dicha Corporación solvente con el Tesoro Municipal, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Ato. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores César Benavides, Nicolás Romero, Porfirio Villatoro Castillo y Juan Bautista Reyes, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y, para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Normal", "Moderna" y "Cuscatlán". Para la semana entrante, comenzando el domingo 28, "Nueva", "Alvaronga" y "San Luis".

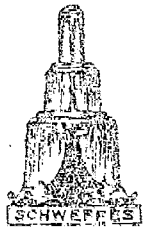
TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Ana Moreno Aguirre, José Julio Martínez, María Soto, José Nolasco, doctor Velásquez, Juana Chéres, David Ernesto Menula, Emmanuel Hoowald [B], Carmen Argueta, Miguel Midence, José Luis Hernández, Maclebio Rodríguez.

Ausente: Doctor Manuel Estupinán y José Aguilberto Meta. San Salvador, julio 27 de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Schwappes (Colonial & Foreign) Limited, con asiento principal de negocios como fabricantes de aguas gaseosas, en 1, Connaught Place, Marble Arch, Londres, W. England, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

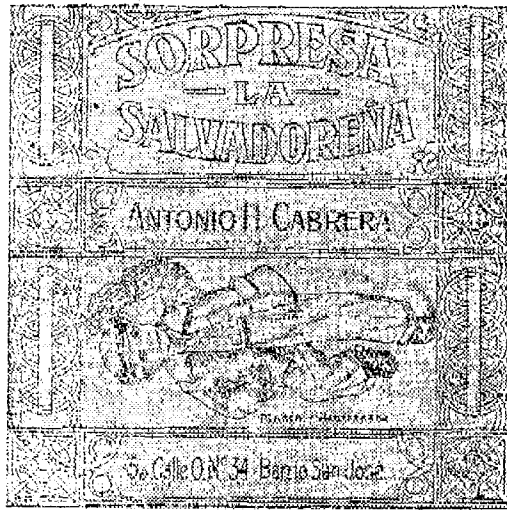


Consiste la marca en la representación de una fuente en cuyo pedestal se halla escrita la palabra "SCHWAPPES". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y sola o en combinación con otras leyendas y figuras y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aguas gaseosas y minerales; otras bebidas no alcohólicas y sidra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Crown Perfumery Compa-

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Antonio H. Cabrera, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una viñeta cuadrangular, la que doblada de manera conveniente, viene a formar una cajeta o paquetito que sirve de empaque a los artículos que distingue. Esta viñeta está formada de cuatro apartamientos que contienen en uno de ellos la representación de un niño con un caballito en la mano derecha y un paquetito en la izquierda; en otro de los lados se encuentran las palabras "SORPRESA LA SALVADOREÑA", y en los otros dos lados o apartamientos, el nombre y dirección del solicitante, todo rodeado de dibujos ornamentales, tal como se ve en el grabado. Lo esencial de la marca es el conjunto de los diferentes elementos de que se compone, la que en cualquier forma, color y tamaño, será usada para la venta y expendio de juguetes de todas clases y joyería falsa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

ny Limited, compañía con asiento principal de negocios, como fabricantes de perfumes, en 6, Blackstock Street, Liverpool, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

JAZMIN DEL PAIS

Consiste la marca de las palabras "JAZMIN DEL PAIS". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas y del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Schwappes (Colonial & Foreign) Limited, con asiento principal de negocios, como fabricantes de aguas gaseosas, en 1, Connaught Place, Marble Arch, Londres, W. England, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SCHWAPPES

Consiste la marca de la palabra y denominación "SCHWAPPES". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas y figuras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aguas gaseosas y minerales; otras bebidas no alcohólicas y sidra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CROWN PERFUMERY COMPANY LIMITED, Compañía con asiento principal de negocios, como fabricantes de perfumes, en 6, Blackstock Street, Liverpool, Gran Bretaña, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



CROWN

Consiste la marca en la representación de una corona, en combinación con la palabra distintiva "CROWN." Debajo del dibujo de la corona hay una banda de listón. Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y sola o en combinación con otras leyendas y figu-

ras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Andrea Batres y con beneficio de inventario, por parte de la señorita Marlana Segovia Araujo, en concepto de coheredera de los herederos instituidos María de Jesús, Ana Julia, Josefa Caferina, Rafael Enrique y José Zacarías, todos de apellido Romero, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srío. 1

José Ramón Flórez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Catarino Carranza, de parte de la señora Soledad Sánchez, en concepto de esposa legítima; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flórez.—Salvador Campos, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las siete y tres cuartos de la mañana del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato de Nicolás Valle y Ciriana Rodríguez, a Damiana, Salvador y Alberto Valle, hijos legítimos de los causantes mencionados; con beneficio de inventario se les concede la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel B., Srío. 2

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a las quince y media horas del día de abril próximo pasado, de conformidad con el artículo 135 C., ante el señor Alcalde don Salvador Rogelio Reina

y su secretario interino don Vicente Jesús Castañeda, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Fidel Valencia y Laura Francia; siendo el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de la población de El Porvenir, de este distrito, hijo legítimo de Agustín Valencia, jornalero, y de Eulogia Hurtado, de oficios domésticos, ya fallecidos, y quienes fueron vecinos de aquella población; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Isabel Francia, de oficios domésticos y de este vecindario, ante los testigos señores Rodrigo Osorio e Hilario Antonio Barrientos Flores, de cincuenta y treinta años respectivamente, ambos agricultores y de este domicilio, y sin incapacidad para testificar en estos actos. Por tanto: se invita a todas las personas que tuvieren noticias que existe impedimento legal en el matrimonio condicional que se ha celebrado, ocurran a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—José F. Escobar.—Vicente J. Castañeda, Srlo. Intó. 1

Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a las diez horas del diecinueve de abril de este año en curso y de conformidad con el Arto. 135 C., ante el infrascrito Alcalde accidental y Secretario interino don Vicente Jesús Castañeda, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Gregorio Urbano García y Josefa del Rosario Álvarez; siendo el primero de cuarenticinco años de edad, soltero, barbero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Rosario García, ya fallecido, quien fue de oficios domésticos; y la segunda, de treinta años de edad, soltera, de oficios de su sexo, originaria de Juayúa y de este vecindario, hija legítima de Gertrudis Álvarez, ya fallecida, quien fue de oficio de su sexo y del vecindario de Juayúa. En el acto de contraer matrimonio ambos contrayentes reconocieron como legítimos a sus menores hijos José Aurelio, de nueve años; Zofia Rosalina, de cuatro años, y José Reinaldo, de dos años; y les confirieron todos los derechos y prerrogativas que conforme al Arto. 214 C. en relación con la fracción 1a. del Arto. 217 del mismo Código les corresponden. Este acto se verificó a presencia de los testigos hábiles señores Juan Álvarez Tobar, de treinta y tres años de edad, farmacéutico, y don Manuel Alberto Bernal, de veintitrés años de edad, barbero, ambos de este domicilio y sin incapacidad para testificar en estos actos; POR TANTO: se invita a todas las personas que tuvieren noticias que existe impedimento legal en el matrimonio condicional que se ha celebrado, ocurran a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del diez de junio de mil novecientos veintinueve.—S. R. Reina.—Vicente J. Castañeda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las diecisiete horas del día veintidós de enero del corriente año, ante el Alcalde don José Mejía, con asistencia de los testigos señores Lucas Sánchez, zapatero, y Pedro Medrano Sánchez, sastre, ambos mayores de edad y de este domicilio, y del secretario interino don Manuel Antonio Mendoza, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Clemente Belloso y María Foribia Ardón, por hallarse el primero en inminente peligro de muerte, siendo éste soltero, tejedor, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Emilia Belloso, ya difunta; y la segunda de cuarenticuatro años de edad, soltera, originaria del Guayabal y de este domicilio, hija legítima de Higinio Ardón, ya difunto y Oneifera Funes, de oficios domésticos; y se invita a todos los que tengan conocimiento de algún impedimento legal para que lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término que manda la ley.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—J. I. Hernández M.—Santos P. Rivera, Srlo. 3

**TÍTULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Diego Arévalo, de treinta y cinco años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con solar de Antonio Alfaro, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Sur, con solar de Pablo Hurtado, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Carmen Rodríguez, mide veintidós metros; y al Poniente, con solar del solicitante, mide veintidós metros; lo estima en cien colones. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con nadie. Los colindantes, son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: El Rosario, departamento de La Paz, veinticinco de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan José Rivas.—Francisco Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cristina Valencia, de cincuenta y siete años de edad, viuda, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos construcciones que contiene, que de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de la sucesión de Pablo Osagneña, representada por Mercedes Malgar, midiendo veintidós metros quinientos milímetros, divididos por una pa-

redes de adobes de la solicitante; al Norte, con solar y casa de Cástula Parados, con la extensión de diecisiete metros, paredes de adobe de por medio de la titulante; al Poniente, calle de por medio, con solares de Manuel Blanco y de Gabriel Ramírez, midiendo veintidós metros; y al Sur, con casa y solar de Virginia Nájera, divididos por un camino, con la extensión de diecisiete metros. La primera de dichas construcciones, es una casa rancho de horcones, paredes de bajareque, de seis metros de largo por ocho de ancho, y la segunda, es una casa medlaguas, también sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros de largo por siete de ancho. El solar descrito lo adquirió la solicitante por compra a Lucio Chicas, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Blanco.—M. Acosta G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma, don Reyes Chávez, de este domicilio, solicitando a su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos pequeñas casas de tejas, en mal estado, que hubo por compra a Sotero, Julián y Manuel Saravia, de este domicilio y sobreviven; mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros, con solar de Oneifera Chávez, cerca de alambre en medio del predio que se describe; al Norte, treinta y seis metros, con terreno de Macario Zelaya, calle en medio; al Poniente, cuarenticuatro metros, con casa y solar de Lucio Chávez, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros, con solar de Raimundo Zelaya, cerca de alambre en medio del colindante. Estima dicho predio en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Mercedes Solórzano.—Sinfonso Granados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, y por escrito, se ha presentado el señor don Juan Hernández, de ochenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Flor, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona y Leonarda Hernández, hay de división un pinal y brotones de varias clases de maderas que pertenecen a los colindantes; al Norte, linda con terrenos de la misma Leonor Hernández, un brotonal de por medio, que pertenece al terreno en descripción, y al Sur, linda con terreno de Petrona Hernández, brotones de pino y jicotes de por medio, que pertenece a la colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otras personas. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Luis Eneas.—G. Ramírez A., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de Manuel Maravilla, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Ildefonso, solicitando título propietario de un terreno rústico que el señor Maravilla posee en el punto denominado Las Lajas, jurisdicción de San Ildefonso, compuesto de una caballería y un cuarto o sean cincuenta y seis hectáreas, lindante: al Oriente y Norte, cercas de piedra de por medio, con terreno de Dorothea Castillo; al Poniente, cerca de piedra de por medio, con terreno de Antonio Castillo; y al Sur, quebrada de Las Lajas de por medio, con terreno de don Francisco Lazo. Dicho inmueble lo adquirió el referido Maravilla por compra que hizo a don Cipriano Castillo, a mediados de agosto del año de mil novecientos veinticuatro, fecha en que lo vendió, tiene más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete. José María Canizales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Fidel Torres García, de treinta y cinco años de edad, casado, herrero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de la señorita Demetria Amaya, y mide diecinueve metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar del doctor José Antonio Reinos, mide treinta y tres metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con casa de Margarita Moreno de Márquez, mediando la Avenida José Matías Delgado, y mide diez metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de Luz Torres, y mide diecisiete metros treinta y cinco centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobe, y mide de largo ocho metros noventa y cinco centímetros y de ancho ocho metros treinta y cinco centímetros, inclusive un corredor interior. Estos inmuebles los adquirió el solicitante una ter-

cera parte por herencia de su padre Castillo Torres, otra tercera parte por compra a su hermana Virginia Torres García y otra tercera parte por cesión que le hizo su otra hermana Isabel Torres García, el primero zapatero, ya difunto y las demás de oficios domésticos y todas de este domicilio, y los estima en trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanasutepique, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Eduardo Arévalo.—A. Leiva H., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado don Cornelio Corea, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un predio rústico de buena fecundidad, conocido con el nombre de El Tempetal, como de tres hectáreas de extensión, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, ejidal, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; lo estima en trescientos colones; lo hubo por compra a la señora Micaela Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, conteniendo su casa de habitación, lindante: al Oriente, con terreno de Romilia Vaquerano, cerca de la colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Justa Bermúdez, camino real de por medio; al Norte, callejón de por medio, con terreno de las mismas Bermúdez y Vaquerano; y al Sur, con terreno de Anastasio Correas. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Vega.—F. Sánchez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Quesada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Socorro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintiseis metros setenta y siete centímetros, solar de Herminia Peralta, cerca en medio; al Norte, la línea férrea internacional que está en la plazuela de este barrio, tiene veintidós metros; al Poniente, tiene dieciséis metros cuarentidós centímetros, hace un quiebre frente al Norte, con cinco metros noventa y cinco centímetros, sigue el quiebre de Norte a Sur frente al Poniente, con once metros en todos estos lados y quiebres, linda con solar de Juana Chloas, cerca de ésta en medio; al Sur, veintiseis metros sesentidós centímetros, solar de Gabina Gómez, cerca de ésta en medio. Este predio no tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni proindiviso; lo aprecia en quinientos colones; tiene como accesorio una casa de tejas sobre paredes de bajareque, de horcones, en buen estado; lo hubo por compra a Mercedes Quesada, ya finada; sus colindantes son de este domicilio y lo posee de hace diez años, quieto, pacífico y no interrumpido. Quien se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valiente.—M. Trinidad Sorto V., Srlo. Intó. 2

Adolfo Padilla, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Castro de Rivas, de treinta y cinco años de edad, casada, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el cantón El Cortés de esta jurisdicción, superficie planicuadrada, cultivado en parte con zacate y guineo, y lo demás inculto, compuesto de diez y siete hectáreas, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios de Ismael García y Abraham Aguirre, este último situado en forma de bolsa en el terreno que se describe, cercas y alambre sirvientes a ambos predios, con el colindante García y lo demás propio de por medio; al Oriente, con fundo de Mercedes Cáceres, cercas de broton y alambre propio y camino real de por medio; al Poniente, con predios rústicos de Vicente Pérez, Martín García y Román Elías, cercas propias de alambre y camino de por medio con Abraham Aguirre, cerco del colindante de por medio; y al Sur, con predios de Adrián Castro h., cercas de alambre sirviente a ambos predios, y con Abraham Aguirre, cerco del colindante, mojoneros esquineros; al Noroeste, un árbol de pino, al Noroeste, un árbol de jicote higuana, al Suroeste, un árbol de jicote, y al Suroeste, un árbol de jicote higuana, mojoneros intermedios por el rumbo Poniente que tiene varios quiebres árboles de jicote. Los colindantes, todos son de este domicilio, a excepción de la señora Cáceres que lo es de Juayúa. En la parte plana hasta el Poniente, está ubicada una casa techo de tejas, sentada sobre horcones paredes de bajareque, de ocho metros de latitud por doce de longitud, inclusive los tres corredores; no tiene carga real que lo afecte. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puztlá, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Padilla.—Bruno Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Aurelio Cruz, de cuarenticuatro años de edad, agricultor en pequeño y del vecindario de la población de Santo Domingo, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Candelaria, de esta jurisdicción; de la capacidad de ciento veinticinco áreas, inculto quebrado, árido y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Joaquín Barahona, río de Jiboa de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Cerros, brotones de pino y correntada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Reyes Martínez, representada por Silveria Ventura, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Calixto Rodríguez, brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona; los co-



Indantes son de este domicilio, con excepción de los colindantes Joaquín Barahona, que es de Santo Domingo y Esteban Cerros, que es de San Cristóbal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isabel Martínez.—L. Olano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito Emelina Fuentes Cortés, mayor de edad, oídos de un sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, el primero tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, treinta y dos metros, linda con doña Ester viuda de Escobar; al Norte, mide dieciséis metros, linda con solar de Carlos Salvador; al Poniente, mide treinta y dos metros, linda con casa y solar de Carlos Salvador; y al Sur, mide dieciocho metros, colinda con casa de Angélica Fabián y Luis Pérez, calle de por medio; la casa mide de largo dieciocho metros por ocho metros de ancho, inclusive un corredor al interior. Hubo el referido inmueble por compra a Braulio Mena, agricultor en pequeño, mayor de edad y del domicilio de El Paraiso. No tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio y están vivos. Estima el inmueble en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Azahar M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de la mitad proindivisa de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con casa de doña Carmen viuda de Cornejo, pared de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochocientos milímetros, con casa y solar de doña Paz viuda de Borja, pared en medio; al Sur, veinte metros ochocientos milímetros, con casa de doña Cristina de Contreras, calle de Morazán de por medio; y al Oriente, veintinueve metros, con casa de doña Caruina viuda de Cornejo y don Luis Melgar, calle del Doctor Delgado en medio. El predio relacionado contiene una casa de esquina, sobre paredes de adobe, y mide trece metros ochocientos milímetros por la parte Oriente y veinte metros ochocientos milímetros por la parte Sur; conteniendo una mediana de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por cuatro de ancho, con un corredor. Lo adquirió la poderdante señora viuda de Urrutia, en parte por herencia de don Gregorio Cáceres, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y por compra a don Juan Francisco Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión con otras personas, y lo estima en cinco mil quinientos colones. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Carrejo.—Alberto C. Quiñones, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Inés Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros veintidós centímetros, con solar que fue de Luis Chávez; al Sur, con solar de Rafael Ángel Aráuz, cerco de izote y postes de por medio; al Poniente, dieciséis metros quince centímetros, con solar de Nicolasa y Narcisca Pin, poseído ajeno en medio; al Norte, nueve metros cuarenta y nueve centímetros, con solar de Miguel Saldaña y con la sucesión de Manuel Torrente, representada por doña Luisa Morán de Lindo, poseído propio de por medio; y al Sur, trece metros sesenta centímetros, con solar de Eulalia Pin, poseído de por medio. El predio descrito contiene en su interior un rancho de tejas y un callejón propio que da salida a la calle; no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión con otras personas; lo adquirió la peticionaria por compra a Eulalia Pin, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo aprecia en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Carrejo E.—Alberto C. Quiñones, Srlo. Int. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber: que el doctor Juan Padilla, como apoderado de Mariano Lemus, se ha presentado en este Juzgado solicitando título supletorio en favor de su poderdante de un terreno rústico, situado en el lugar llamado antiguamente El Quequesique, hoy La Ceiba, jurisdicción de San Francisco Menéndez, compuesto, poco más o menos, de ochenta manzanas, o cincuenta y seis hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Teodoro Ruiz, desde un rollo hasta un montón de piedra y por este mismo rumbo con la sucesión de Félix Díaz Tas hasta un palo de corán; al Sur, con la hacienda "Santa Rita", propiedades de don Carlos Rivas, hijo, camino que conduce a Cruz Suela de por medio, desde un amate a un valo flote; al Oriente, con doña Teodora Ruiz, desde el zable dicho a un árbol de maquisgual y de ahí con propiedades de don Venancio Ruiz, agnas abajo por el mismo rumbo, mojón un amate; y al Poniente, con terreno de Juana Meléndez Castillo, alambrado propio del colindante de por medio y camino que conduce a La Hachadura de por medio. No

pasa sobre sí ninguna servidumbre, ni otra carga real. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, Isidora Palencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y árido, y es parte integrante del terreno comunal de la extinguida hacienda "El Cimarrón", de esta jurisdicción, situada en el lugar El Agracastillo; se compone como de catorce hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Isabel Lemus, Alejandro Portillo y Justo Lemus; al Norte, con el mismo Justo Lemus; al Poniente, con terreno de Raimundo Tejada; y al Sur, con Isabel y Justo Lemus, Catalina Coto y Alejandro Portillo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo adquiera en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Vicente Maldonado.—P. Cisneros M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Juan Flores, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en este pueblo, donde tiene su casa de habitación de teja, paredes de adobe; sus linderos son: al Oriente, calle real en medio, con casa de Segundo Flores y Toribio Sarraño, mide treinta y ocho metros; al Norte, con casa de Concepción Pérez, mide cuarenta y dos metros; al Poniente, cerco en medio, con Daniel Manca; y al Sur, tapial en medio, con don Juan Vicente Cruz, mide treinta y cinco metros, circulado por sus rambas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho real que lo grava, y lo adquirió por compra a Bartola Flores; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Reina, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Lemus.—R. Manca, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Segundo González, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico de sesenta áreas de extensión, situado al pie de la Loma, llamada El Tablón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de José Antonio Argüeta; al Norte, camino de por medio con terreno de María Reyes y César Bonavides; al Poniente, con terreno de la señora Paz Vargas; y al Sur, con terreno de la señora Ana Salvador, que el terreno lo adquirió por compra que hizo a María Amelita González; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluasapa, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Fidel S. Benavides.—I. G. Gómez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado la señora Ana María Ramos, mayor de edad, oídos de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután, sin carga ni derecho real, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Moisés Lazo; al Norte, nueve metros noventa centímetros, con solar de Mariana Aranjó; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el de Mercedes Torres; y al Sur, trece metros treinta centímetros, calle de por medio, con los de Santos Perdomo, Teresa y Jenaro Torres. Lo estima en quinientos colones y con los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—J. Luz Somaza.—Juan P. Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Orellana, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Orellana, cerco de paja de por medio de la solicitante; al Norte, con terreno de Margarito Orellana; al Poniente, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, representada por Tiburcio del mismo apellido, cerco de paja de por medio de la solicitante; y al Sur, con terreno de Bonifacio Romero, camino vecinal de por medio; en dicho terreno hay ubicada una casa de tejas sobre hornos, siendo dicho terreno de condición fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real o proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Honcegna, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente P. Argüeta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria Roque, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y a nombre de sus menores hijas legítimas Rosa y Luisa, un

bas de apellido Roque, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Mercedes de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de don Valentín Palacios, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros veintidós centímetros, con solar de Félix Mejía, paja de por medio; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar de don Manuel Durán, alambrado de este de por medio; y al Sur, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar de Josefa Hernández, postes de por medio; contiene en su fondo dos casas: una de tejas, paredes de adobe, de once varas de largo por diez de ancho, inclusive un corredor y la otra pajita, paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo la solicitante por compra a la señorita Jerónima Roque; los estima en conjunto en cuatrocientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—R. L. Peña.—Mar. Argüeta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Sitio, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, fértil y ajada, sin cultivo, que lo estima en trescientos colones; y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Onofre Picho, cerco de alambrado de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, terrenos de Anastasio González y Luisa Surto; al Sur, terreno de Manuela Cardona, brotones de jilinauche y tijilote de separación; y al Oriente, cerco de alambrado de por medio, y terreno de Carlos Alvarado. Los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Mecario García.—Dolores López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anacleto Magaña, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comarca, situado en San Mateo, de esta jurisdicción, compuesto de veintiseis áreas o sean sesenta y seis áreas veinte centímetros de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Pérez, cerco propio de por medio; al Norte, con el de Luciana Hernández; al Poniente y Sur, con los de Pedro Rodríguez, cerros propios de por medio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahualco, junio veintiseis de mil novecientos veintinueve.—Eulogio L. Tesorero.—Ángel Brito, Srlo. I. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Joaquín Aparicio, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título de un terreno, sito en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, como de nueve manzanas de capacidad aproximadamente, fértil en parte, y como una manzana de terreno árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Valentín Aguilar y Jesús Ramos, cerco de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de Julián Segovia y Leonor Cuadra, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Dionisio Bernal y Esteban Segovia; y al Sur, con terrenos de Gustavo Aparicio y Norberto Jiménez, cerco de paja de por medio de los colindantes; el referido terreno no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—F. Escobedo.—I. Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don José Angel, don Tomás y don Crescencio, los tres de apellido Campos, mayores de edad, jornaleros y vecinos de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, por medio de su apoderado doctor don Casimiro Orellana, abogado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el mencionado San Antonio Abad, lindante: al Poniente, mejones de izote de por medio, terreno de Alberto Miranda; al Sur, mejones de izote de por medio, terreno de Alberto Miranda; al Oriente, quebrada seca de por medio, con Josefina Zepeda de Mena y Nicolasa Melara; y al Norte, quebrada seca de por medio, con Juana Henríquez. No tiene carga ni derecho real. Los colindantes son del referido San Antonio Abad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veintinueve.—M. Zamora.—Santos P. Rivera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que Demetrio Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles, no tienen carga real; el primero, de una manzana, inculto, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Lupario Morales; al Norte, con Nicolás Méndez; y al Sur, con Venancio Chávez y Arcadia Flores, brotones de por medio en todos los rumbos, y está situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción. El segundo, de cuarenta y siete áreas, inculto, sito en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, lin-

da: al Oriente, con Crescencio Pérez; al Norte, con Lucio González; al Poniente, con Rosalío Fabián y sucesión de Pedro Pérez; y al Sur, con José Navidad, brotones de por medio en todos los rumbos y un camino. El tercer terreno, de cuarentisiete áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Jesús Elías, una quebrada de por medio; al Norte, con Eligio Beltrán y Felipe Alvarado; al Poniente, con Santiago Vázquez, ambos rumbos brotones de por medio; y al Sur, con Juan Alvarado, camino de por medio. El cuarto de las cincuenta áreas, tiene café, linda: al Oriente, con Santiago Vázquez; al Norte, con Sebastián Alvarado, ambos rumbos brotones de por medio; al Poniente y Sur, con Gregorio Alvarado, un camino y brotones de por medio. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley. Los dos últimos terrenos están en Nance Verde de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Candelaria, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José E. Martínez.—J. Luis Olano, Srlo. 2

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Crescencia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Ashapuca, de esta jurisdicción, compuesto de nueve áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Andrés Cantaderío, desde un árbol de pito hasta otro de la misma madera; al Sur, con terreno de Lisandro Triguerra, desde un árbol de órgano hasta otro de pito; al Este, con Trinidad Cantaderío, desde el árbol de pito últimamente mencionado hasta el otro de la misma madera descrito en el lindero Norte; y al Oeste, con terreno de Juan Antonio Mauricio, desde el mismo árbol de órgano antes mencionado hasta el otro árbol de pito que se refiere al lindero Norte; los tres árboles de pito y el de órgano son mojoneros propios del terreno. El inmueble descrito lo adquirió la peticionaria por traspaso que le hizo su hija Ildra Rodríguez, quien fué mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son vecinos del cantón Ashapuca. Se publica este cartel para los efectos de ley. 1

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Cornejo E.—Alberto C. Quiñones, Srlo. I. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matilde Montoya, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el punto "La Peña", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Bernardino Avalos, brotones de izotes de por medio; al Norte, con terrenos de Romilla Avalos, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Napoleón Contreras y Antonio Carrillo Hernández, brotones de izote y una hoyadita en parte de por medio respectivamente; y al Sur, con terreno de Juana Avalos, brotones de izote de por medio. Un solar urbano situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de Gabriel Arias, pared en medio del predio que se describe, habiendo una vara de reguera después de la pared hacia el lado de la sucesión que se dice antes y propia del solar que se describe; al Norte, catorce metros once centímetros, con solar de Paula Hidalgo, calle de por medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con casa de la sucesión de Antonio Henríquez, representada por Ildra Ayala, calle en medio; y al Sur, quince metros treinta centímetros, con casa y solar de Luis Arias, trascorral de la solicitante en medio; en el solar descrito existe una casa de tejas sobre paredes de adobe de siete metros de ancho por diez de largo. El terreno lo estima la dueña en ochocientos colones y el solar en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Napoleón Contreras, que es de Zacatecoluca. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Magdalena Chávez.—Miguel García, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Justo Rufo Vega, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en parte y lo demás inculto, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado Chihuaacal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Lorena García, línea quebrada, mojón un izote; al Norte, con terreno de Javier Espinosa, calle de por medio, mojón un pito; al Poniente, con terreno de Miguel Saigado, en línea curva, mojón un pito; y al Sur, con terreno de Indalecio González, quebrada seca de por medio, mojón un pito. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima el solicitante en un mil colones; lo hubo por posesión material de más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Miguel Tepeontes, julio seis de mil novecientos veintinueve.—Dolores Aguiño.—J. Rufina Palma Flores, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que Felipe Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles, no tienen carga real, situados en esta jurisdicción; el primero de cuarentisiete áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Eligio Beltrán; al Norte, con Juan Alvarado; al Poniente, con Florencia Martínez; y al Sur, con Santiago Vázquez y

Demetrio Alvarado, brotones de por medio por todos los rumbos. El segundo, de veinte áreas, cultivado de café y guineo, linda: al Oriente, con terreno de Catalina Mendoza; al Norte, con Zenón Quintanilla, con ambos brotones de por medio; al Poniente, con el de Juan Alvarado; y al Sur, con Catalina Mendoza, con ambos, camino de por medio y brotones. Dichos terrenos están situados en el cantón de Nance Verde. El tercero de una hectárea dieciocho áreas, inculto y linda: al Oriente, con Raimundo Carbajal, un camino de por medio; al Norte, con Arcadia Flores, brotones y un borde de por medio; al Poniente, con Raimundo Carbajal y Arcadia Flores; y al Sur, con el mismo Carbajal, brotones y alambrado de por medio. Está situado en el cantón San Antonio. El cuarto, sita en el cantón La Celba, de ochenta áreas, inculto, linda: al Oriente, con Zenón Quintanilla; al Norte y Sur, con Crescencio Pérez; y al Sur, con Victoria Alvarado, brotones de por medio con todos. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José E. Martínez.—J. Luis Olano, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, en forma legal José Samuel Martínez, mayor de edad, zapatero y vecino de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe hace más de diez años consecutivos, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea nueve áreas novecientos treinta y tres metros cuadrados, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento sesentinueve metros, con terreno de don Pablo Lozano y pequeña porción de terreno de Jacinto Roque Quirós; al Norte, ciento veintidós metros, con terreno de Guadalupe Portillo; al Poniente, ciento sesentisiete metros, con terreno de Manuel Antonio y Pablo Enrique Martínez; y al Sur, ciento once metros, con terreno de Jacinto Roque Quirós; no tiene mojoneros de ninguna clase, ni cargas reales; siendo los colindantes Pablo Lozano de Santa Elena, Guadalupe Portillo, Manuel Antonio y Pablo Enrique Martínez, vecinos de Usulután, y Jacinto Roque Quirós de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, julio tres de mil novecientos veintinueve.—Teófilo Turcios.—Feliciano Garay, Srlo. 3

**Carlos Guzmán, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Serapio Lazo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta población, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que posee de buena fe, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, veintiseis metros cinco centímetros, calle de por medio, con solar de la escuela de varones; al Sur, veinticinco metros, con solar de propiedad municipal y atrio de la iglesia parroquial; al Oriente, con veintiocho metros, calle de por medio, con casa y solar de Leoncio Vides; y al Poniente, veintiseis metros nueve decímetros, con solar de la sucesión de Fernanda Villatoro, hoy de propiedad municipal; los colindantes son de este vecindario; no lo tiene bajo ningún gravamen ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en ciento cincuenta colones, el cual pertenece por posesión de doce años. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Carlos Guzmán.—J. Flavio E. Monzón, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado legalmente doña Juana Arévalo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio La Parroquia, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentisiete metros setenta y siete centímetros, calle de por medio, solares de María Marcos Cardona, Balbino Rivas y Marcos Rodríguez; al Norte, cuarentisiete metros, solares de Petronila Monjarás, Elena Tévez y Angel María Tévez; al Poniente, cuarenticinco metros cuarenticuatro centímetros, solares de Jesús Díaz y Paula Arévalo; y al Sur, treinta y nueve metros, solar de Juana Castellón. Estando cercado por sus cuatro rumbos de alambré y brotones de templete que le corresponden al solar, conteniendo varios árboles frutales; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; estimándolo en doscientos colones; habiéndolo adquirido por compra que de buena fe hizo a Casimira y Julián Arévalo, ambas mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—Tobías Castillo.—Florencia Herrera, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Elisa Galdos, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar y casa que posee en los suburbios de este pueblo, de los linderos, medidas y mojoneros que siguen: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Victoria Reyes, Antonio Merino y Porfirio Campos, en dieciséis metros veintitrés centímetros, limitados por dos piedras sembradas en sus extremos; al Norte, con solar y casa de Petrona Rivas, mide veintidós metros y divide un cerco; al Poniente, con terreno de la misma Petrona Rivas, mide dieciséis metros veintitrés centímetros, divide un alambrado de la colindante; y al Sur, con solar de la sucesión de Candelaria V. de Reyes, midiendo veintiseis metros; todos sus

lados son rectos. En este solar hay una casa de tejas en mal estado; los hubo por compra a Fidella Reyes; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, a doce de julio de mil novecientos veintinueve.—Mercedes Trejo.—Pedro A. Chávez, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Francisco Bermúdez, de veinticinco años de edad, coltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Pedro, de esta población, distrito de Jacnapa, departamento de Usulután, el cual tiene por dimensiones y linderos como sigue: al Oriente, mide cuarenticinco metros, y linda con solares y casas de Juana Martínez y Luisa Torres, calle de por medio; al Norte, cuarenticinco metros, lindando con solares y casas de Mateo Cruz y Martín Gómez; al Poniente, cuarenticinco metros, lindando con predio de Eduarda Carballo; y al Sur, cuarenticinco metros, con solar y casa de Juan Eligio Cruz; los colindantes son todos de este domicilio, y se estima el inmueble en cien colones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Grauada, a las quince horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Barrios.—Florencio Quintanilla, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se han presentado en la forma legal los señores Rosendo Maravilla y Gabriel Maravilla, el primero de sesenta años de edad y el segundo de sesantidós años, ambos agricultores en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Epifania García; al Norte, callejón de por medio con terreno de Raquel Gómez y de Pedro Gujanme; al Poniente, con terreno de Nicolás Carranza; y al Sur, con terrenos de Napoleón Arias y Matías Valenzuela, callejón de por medio en esta parte; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Gujanme, que es vecino de Santiago de María.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Contreras.—César Avila, Srlo. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Humberto Henríquez, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Cuevas de los Torres, de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: de un poste de tatarasca que sirve de mojón esquinero a un brotón de amate también esquinero; al Norte, con catorce metros diez centímetros, línea curva, con terreno de Antonio Platero Tamayo, mediando cerco de alambre y calle pública; al Oriente y Sur, ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros, desde el mojón anterior a un árbol de pimienta, mojón esquinero, línea curva con terreno de Concepción Morales, mediando borde; y al Poniente, desde el mojón anterior el primeramente citado por una parte a un pie de zapilote, cincuenta metros línea quebrada, con terreno de Agustina viuda de Rodríguez y Manuel Menjivar. El solar urbano situado en el centro de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiseis metros nueve centímetros, con solar de la sucesión de Inés Henríquez, representada por el solicitante, trascorral de por medio; al Norte, dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, con la misma sucesión de Inés Henríquez, trascorral de por medio; al Poniente, veintiseis metros veintidós centímetros, con solares de Eugenio Cerritos, Pedro Sánchez y Fidella Platero, calle de por medio; y al Sur, trece metros doce centímetros, con José León Morales, alambrado de por medio. El terreno lo estima el dueño en quinientos colones y el solar en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Magdalena Chávez.—Miguel García, Srlo. Iato. 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rafaela Platero, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros setenta y cuatro centímetros, con solar de Francisca Meléndez viuda de Marroquín, mojoneros esquineros un árbol de jocote al Sur y un árbol de izote al Norte; al Norte, trece metros cincuenta centímetros, con solar de Casarino Domínguez, cerco de izotes al Norte; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de la municipalidad y de Tomás Cornejo, mojoneros esquineros una piedra sembrada al Sur y un árbol de izote al Norte; y al Sur, nueve metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Paulino Argueta, representada por Dolores Argueta, mojoneros esquineros una piedra sembrada al Poniente y un jocote al Oriente. El inmueble relacionado lo estima la dueña en cien colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Magdalena Chávez.—Miguel García, Srlo. Iato. 3

EMPLAZAMIENTOS

En infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Félix Moreno, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Apolonio Orellana, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Lobo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucunapa, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo Pedro Martínez, para que dentro del plazo de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar en defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones a Cirilo Mengoná; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de julio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Pérez P., Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Serrano, procesado por el delito de desertión del 10. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Manzano, hijo legítimo de Jerónima Manzano y Nicolina Moreno, originario y vecino de Zacatecoluca, de 27 años de edad, de 1 metro 65 centímetros de estatura, soltero, zapatero, pelo negro quebrado, ojos negros, cejas pobladas, color trigueño, nariz regular, barba saliente, cara aguililla, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Puerto de Comasagua; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Desiderio León, del domicilio de Comalapa y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado en los comisionados Feliciano Galdámez y Buenaventura García; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Serrano, del domicilio de San Fernando, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Sara Rívera; bajo la pena de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

Nombre de María, a las nueve horas y media del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado José Rodríguez, procesado por el delito de desertión del 109. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Angel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario del Carmen, departamento de Cuscatlán, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Eusebia González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex Arrué Casas, Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente José Angel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario del Carmen, departamento de Cuscatlán, hijo legítimo de Juan Eligio Ramírez y de Eusebia González, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en el departamento de Cuscatlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—T. Manca.—Alex Arrué Casas, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de julio de 1929

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (28.4 C), Temperatura máxima (33.0 C), Temperatura mínima (18.4 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.2 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.6 mm), Humedad relativa, media diurna (78 o/o), Lluvia en m/m (4.4), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima en un segundo (8.1 mts), Oscilación de la temperatura (14.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.8 m/m).

OBSERVATORIO SALESIANO

AYACUAHÚ.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de julio de 1929

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna (688.88 m/m), Temperatura media diurna (23.08 C), Temperatura máxima, a las 14 horas (26.7 C), Temperatura mínima, a las 6 horas (19.8 C), Evaporación en las últimas 24 horas (2.75 m/m), Tensión del vapor (15.73 mm), Humedad relativa (70 o/o), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad del viento por segundo (3.3 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (300 Km), Máxima del viento, a las 6 horas (8), Nebulosidad media (Cirro).

Estado del tiempo en Guatemala

día 26

Table with meteorological data: Barómetro (642.0 m/m), Temperatura (17.0 C), Temperatura máxima (25.2), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (5.6), Lluvia (21.3 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa-Rica

día 26

Table with meteorological data: Barómetro (607.0 m/m), Temperatura (20.2 C), Temperatura máxima (29.0), Temperatura mínima (15.5), Dirección del viento (ENE), Velocidad del viento (1.1), Nebulosidad (8), Lluvia (0.1 m/m).

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que: según Reglamento se procederá a la EXHUMACIÓN, en todas aquellas sepulturas de fábrica vieja, que no sean rescatadas durante el improrrogable plazo de UN MES a contar de la fecha. Y para conocimiento de los mismos, se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos.—San Salvador, 25 de mayo de 1929.

- Ardón Claudia, Ayala María, Ariza María Juana, Armas Saturnino, Aguilar Jesús, Avelar Roberto, Andrade Joaquín, Alférez Joaquín.

- Avalos Herminia, Ayala Lucio, Anaya Rosalía, Alas Dolores, Arrazola Josefina, Alvarado Petrona, Abrego Elena, Aguilár José Angel, Alférez Elías, Angel Concepción, Alvaranga María Dolores, Apenseler Max, Azucena Emilio Germán, Ayala María Lydia, Alvarado Juan Antonio, Alvarez Concepción, Alas Reyes, Alfaro Catalina, Ayala Domingo, Anaya Valencía Graciela, Alfaro Leonidas, Alegria Valentina, Ayala Armandito.

- Aguilar Guadrón Narcisca, Avalos Emeterio, Artiga Dolores, Abrego Concepción, Alfaro Noguera Guillermo, Avila Victor Manuel, Alfaro Julián, Aguilar Fernando E., Aguilar Eugenio, Arteaga Andrés, Artiga Hueso Dolores, Alvarado Agustín, Acosta Germán, Amega Isabel, Avila Salvador, Acosta Pedro, Arce Petrona, Alam Abraham, Avila Manuel José, Argueta María Mercedes, Alvarenga v. de Rivas Clara, Aquino Revelo Manuel.

- Beltrán Guadalupe, Bonnett Adela, Batres Susana, Barrera Josefa, Belloso Rodolfo, Burgos Melocio, Bolaños Manuel de Jesús, Blanco Berta, Bolaños Francisco, Berdugo Toruño Francisco, Benitez Santaua.

- Barahona Mateo, Barrios Manuel Antonio, Batres Joaquina, Batres Catalina, Bastos Bernardo Francisco, Bermúdez Venancia, Bustillo María del Carmen, Bennett Francisco, Barrera Manuel, Barrientos Mercedes, Bonilla Carmen.

- Cobas José Antonio, Castillo Pedro Alfonso, Cacao Carlota Elena, Cuéllar Pedro, Centeno Rosa Francisca, Castillo Barrera Emilia, Correas José Antonio, Castro Rafael, Cacao Celia, Caballero Josefa, Cabezas Salvador M., Contreras Martínez Anita, Cerna José Antonio, Carransa Dolores, Castro Carmen, Cárcamo Arturo, Cavallos Efraín Gil, Calderón Marcos, Cotera Leonor, Cáceres Antonio, Callejas Salazar Juana, Cuatro Julio César, Cerón Beria, Cerón Dolores, Castillo Rosario, Castillo Otilio, Costate Isidra, Colorado Ascensión, Colorado Celestino, Cruz Juan de Dios, Corpeño Paulina.

- Cornejo Cipriana, Calderón María Emma, Campos Francisca, Cuéllar Andrés, Caballero Marina, Castillo Salvador, Caballero Concepción, Coto Margarita, Campos Sabina, Cornejo Matilde, Costo Crisólogo, Cuéllar Guadalupe G. V. de, Cerón Francisco, Cazanova Alfonso, Castillo Mariana, Campos Teófila, Corbera Juana, Cornejo Guzmán Jesús, Campos Josefina Victoria, Corrujo Ricardo, Calderón Horán Cordoba, Canjara Isabel, Cerón Beria, Costate María Catalina, Cordeiro Melvilus, Campos Fidel Alejandro, Cornejo María Teresa, Castro Francisco, Cuéllar Guadalupe de, Carransa Tranquilina, Cañas Carlos Antonio, Coto Morán María.

- Chicas Joaquín, Chávez Alejandro, Chicas Alfonso, Chávez Pedro.

- Chico Amalia, Chicas Julio César, Chávez María Magdalena, Chinchilla Francisco.

- Durán José Manuel, Daboub Atalá S., Díaz Indalecio, Mimas Ramona, Domínguez Parada G. Joaquín, Domínguez Mercedes.

- Duarte Marta, Díaz Ordaz Angela, Dávila G. Benjamín, Durán Margarita, Duarte Hortensia, Díaz María Asunción.

- Estrada Salvador, Escobar Joaquín, Escobar Montalvo Saraína, Esquivel Ana Berta, Elías Angela, Ernesto Carlos, Elías Rosa.

- Estrada M. Josefina, Escoto Mercedes, Escobar María Josefina, Escobar Juana, Escobar Jesús, Escobar Isabel, Estrada Francisco.

- Fermán Joaquín Adolfo, Fuentes Angela Emma, Franco Rosa, Funes Concepción, Fernández Alberto, Fernández Alfredo, Flores Juancito, Fernández Margarita.

- Funes Clotilde, Flores Antonio, Funes Juan, Funes María, Flores María Dominga, Funes Víctor Manuel, Flores Anita.

- Gamero Máximo, González Enrique, García Juana, Guzmán Jesús, Gadaña María Miguel, García Bernarda, Guzmán Cruz, Grande Catalina, García Eugenia.

- Guzmán Esteban, Gómez Fabián, Gómez Venancio, García Adela, Guadrón Leonor, Gómez Aguilar José Agustín, Grande Francisco, González Concepción.



González María Antonia,  
Guardado María Cristina,  
Guzmán Octavia,  
Godínez Carlos,  
Garca Luis,  
Garca Patricia,  
Garca Balbina,  
Guzmán Lázaro,  
Gil María Julia,  
Garca Raimundo,  
Góchez Inocente,  
Guillén Manuel V.,  
Garca Guillermo,  
González Antonio,  
Garca López Reyes,

Guzmán Cruz,  
Garz Ana María,  
Guidos Blanca Josefina,  
Góchez Carme,  
Guzmán Vicente,  
Granados Fidella,  
González Inés Antonio,  
Guzmán doctor Fernando,  
Garca Micaela,  
Garca Susana,  
Guzmán Heriberto,  
González Manuel,  
Guadrón Ambrosio,  
Guzmán Orellana Lázaro,  
Girón María Cordelia,

H

Hawking Guillermo,  
Hueso Rafaela,  
Herrera Trinidad,  
Hernández Mirtala,  
Herrarte Guillermo,  
Henríquez Adela,  
Hernández Apolinario,  
Herrera Castro Manuel,  
Hernández Francisca,  
Hernández Graciela,

Herrera Raúl,  
Hernández Bonita,  
Henríquez Rosario,  
Hernández María Marta,  
Herrera Benjamín,  
Hernández Luisa,  
Hernández Reyes,  
Hernández José Rubén,  
Henríquez Pedro,  
Hernández María Luisa,

I

Irugaray Ricardo,

Imendia Efraín,

J

Jiménez José Alfredo,  
Jiménez José Héctor,  
Juja María,  
Jiménez Juana C.,

Jaime Ricardo,  
Jiménez María,  
Jiménez María,

K

Kattan Víctor,

L

Lemus Albertina,  
Lozano Paula,  
López Mercedes,  
Liévano María,  
Leiva Bruna,  
Lozano Emilia,  
López Gertrudis,  
López Clelia,  
López José María,  
Lizares Aminta Violeta,  
López Jesús,  
Linares Teodosa,

Leiva Irene,  
López Jesús,  
Lobo Wenceslao,  
Linares José R.,  
López Juana Luz,  
Lemus Juana María,  
López Montalvo Rosa,  
Lara Fabio,  
Lobos Monterrosa Manuela,  
López Otto Alfredo,  
Livava Yescas Lisandro,

M

Montoya Francisco,  
Montes Ramiro Rafael,  
Melgar Leocadia,  
Martínez Andrés,  
Medrano Peña Mariana,  
Melgar Miguel,  
Mónchez Margarita,  
Meléndez Juana,  
Meléndez Adolfo,  
Maldonado Rosa Olga,  
Meléndez Josefina,  
Melgar Santiago,  
Meléndez Rigoberto,  
Miranda Víctor M.,  
Moscote Concepción,  
Montes Concepción,  
Monterrosa Jesús,  
Machado Rafael Abdón,  
Meléndez Mercedes,  
Meléndez María Erlinda,  
Mena Luciana,  
Menjívar Elena,  
Meléndez Miguel,  
Montenegro Angela,  
Medina Aguirre Julio César,  
Merlona Gabriel,  
Muñoz José,  
Magaña Salvador,  
Mena María,  
Miranda Tóctio A.,  
Moreno Miguel,  
Meléndez Jerónima,

Melgar Alonso,  
Miranda Luisa,  
Martínez Eulogio,  
Montoya María Elena,  
Mercado María,  
Merlos Dolores,  
Mercado Cruz Alberto,  
Molina Félix Antonio,  
Muños Carmen,  
Munguía Inés,  
Mizco Antonio,  
Morán Francisco Antonio,  
Mejía Víctor Manuel,  
Mineros Manuel,  
Melara Julio,  
Monterrosa Mario Santiago,  
Martínez José,  
Molina Salvador,  
Molina Patricio,  
Martínez Antonia,  
Martínez Alfredo,  
Miranda Josefa,  
Molina Hilda,  
Madrid Antonia,  
Morales Victoria,  
Montes Ursula,  
Martínez Mariana,  
Mercado Santiago,  
Merazo Fernando,  
Martínez María Consuelo,  
Martínez María Angela,  
Mejía José Antonio,

N

Nulla Bernardo,  
Navarrete María Teresa,  
Navarro Natividad,  
Nave Cruz Benedicto,

Nodiez Alfredo,  
Nolasco Concepción Agustina,

O

Ortiz María Julia,  
Orantes Juan,  
Osorio Carmen,  
Ortiz Eusebio,  
Ortiz María del Carmen,  
Orellana José Francisco,  
Orellana Francisco,  
Ortiz María A.,  
Ortiz Graciela,

Ochoa Santiago,  
Orantes Juana,  
Olivia Eduardo,  
Olano Anacleto,  
Orellana Apolonia,  
Ocampo María Mercedes,  
Osorio Ester,  
Orellana López María E.,  
Ordóñez Rita María,

P

Portillo Erlinda,  
Pérez Natalia Salvadora,  
Paz Narcisca Inés,  
Pineda Valentín,  
Paz Josefina,  
Polanco Elisea,  
Pérez Delina,  
Pérez María Juana,

Preza José Luis,  
Peralta Joaquín,  
Portillo Rodolfo,  
Pérez Dionisio Armando,  
Paz Leonor,  
Pineda María,  
Pineda Clara Luz,  
Paredes Jesús,

Paredes Adela,  
Pinto Gonzalo,  
Pérez Mario,  
Pineda Concepción,  
Pineda Joaquina,  
Palma Gloria,  
Picho Fernando,  
Polanco Rodríguez Francisco,  
Parrales Erasmo,

Quijano Juana,  
Quinteros Nilenca,

Rodríguez Toribia,  
Rivera Manuel,  
Rodríguez Rafaela,  
Rodríguez María Graciela,  
Ramos Román,  
Rodríguez Pablo,  
Rivera Angela,  
Ramírez Nicolasa,  
Ramírez Aureliano,  
Ramírez Félix S.,  
Reinos Gertrudis Cecilia,  
Ramos Lastenia,  
Rodríguez Jesús,  
Ramírez Nicolasa,  
Romero Amada María,  
Rodríguez Amalia Dolores,  
Rodríguez Manuel,  
Renderos Marta Rufina,  
Ramos José Alberto,  
Rosales Jesús,  
Rodríguez Evangelina,  
Romero Armando,  
Rivas Rubén,  
Ramos Gregorio,  
Romero Rafael de Jesús,  
Ramírez Jesús,  
Rivas Salinas Américo,

Segura María,  
Salazar Gloria,  
Salazar Manuel,  
Sierra Lorenzo Antonio,  
Sol Cecilia Margarita,  
Sánchez Luis Guillermo,  
Santacruz Rita,  
Suárez Reina María,  
Salinas María,  
Suria Francisco Napoleón,  
Salinas Margarita N. de,

Tobar Matías,  
Torres Picho Herminia,  
Tjada Ulises,  
Torres Manuel Henríquez,

Uribe Napoleón,  
Urrutia David,

Valencia María Celia,  
Vidal Berta,  
Vásquez Benito,  
Vanegas J. Augusto Guillermo,  
Vásquez Juan,  
Valencia Josefa,  
Valencia Antonio,  
Villeda Serafina,  
Vega Ana María,  
Valladares Rosa,

Walter Waldemar Max. Félix,

Yas Vicente,

Zepeda Juana,  
Zamora Rosa,  
Zelada Ponclana,  
Zelaya José Antonio,  
Zapata Juan,

Panameño Héctor D. S.,  
Pineda Emilia,  
Fortillo, h. Napoleón,  
Pérez José Adalberto,  
Pineda Rafael,  
Pacheco Adolfo,  
Paz Alicia de,  
Peña Félix,  
Padilla Miguel Roberto,

Q

Quinteros Leandro Alfonso,  
Quintanilla Carlos,

R

Rodríguez Blanca Leticia,  
Rodríguez de Alegría Jesús,  
Ramos Manuel,  
Ramos Arnoldo,  
Ramos Guillermo Armando,  
Rodríguez Francisca,  
Ricas Salvador Ismael,  
Rodríguez Tomás Humberto,  
Rivas Jesús de León,  
Rivas Berta,  
Rodríguez Emilio,  
Reyes Francisco Antonio,  
Rodríguez Refugio,  
Ramírez Florentino Arando,  
Rivas Juan Francisco,  
Ramírez Felipe,  
Roldán Isabel,  
Rios José Humberto,  
Ramos Claudia,  
Rugama Francisco,  
Reyes Carlos,  
Rodal Fernando,  
Rubio Medina Fernando,  
Renderos Colorado Carlos,

S

Santamaría Tránsito,  
Sánchez José Alberto,  
Silva Angelina,  
Solís María Isabel,  
Sol Oscar,  
Saxón José,  
Salazar Juana,  
Salazar de Sosa Gregoria,  
Sánchez Ceclio,  
Saldaña Alfonso Andrés,  
Saldaña José Antonio,

T

Trujillo Jesús,  
Tobías Urbina Rafael,  
Trujillo Refugio,

U

Una Niña,  
Umaña Jeremías,

V

Viana Carlos Rafael,  
Villacorta Esteban Alberto,  
Velásquez Juan José,  
Valencia José María,  
Vega Méndez Leonor,  
Vanegas Concepción,  
Villalta Tomasa de,  
Valencia Gregorio,  
Villalta Higinia,

W

Y

Z

riente, los nuevos arbitrios establecidos a favor de la Institución por Decreto Legislativo de 25 de junio último. Tanto las Agencias de Compañías de vapores, como de Aseguros contra Incendio y de Vida y las Sociedades Anónimas establecidas en el país, o que tengan sucursales en él, podrán obtener en las oficinas de esta Junta o directamente del Tesorero, los datos necesarios sobre la forma que se adoptará para hacer efectivo el cobro de esos arbitrios.

Con respecto al impuesto sobre los cigarrillos, tanto nacionales como extranjeros, la Junta avisará oportunamente cuando estén a la venta los timbres correspondientes que deberán adherirse a cada cajetilla o paquete.

Junta de Fomento: San Salvador, julio 11 de 1929.  
G-4 La Secretaría.

**Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.**

**Balances y Estados semestrales.**

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circular por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (altos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que finalizó el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales.

Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15-6 Salvador C. Mendoza.

**Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador**

Se convoca a los señores socios a Junta General Ordinaria, para el sábado 10 de agosto próximo, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

Se hace saber a los señores socios, que esta Junta deliberará sobre la forma en que debe practicar la liquidación de sus haberes, después de terminado su período legal, de conformidad con sus Estatutos y escritura social.

San Salvador, 24 de julio de 1929.

Juan F. Orozco,  
Presidente.

3-3

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 26 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85½	dollars por Libra
Franco franceses..	3.92	cts. oro „ Franco
Pesetas .....	14.60	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	5.24	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.24	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.12	„ „ „ Florin
Yokohama .....	48.40	„ „ „ 1 Yem
Hong Kong .....	48.50	„ „ „ 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES:**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy...	C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.91	por libra
Franco franceses, giros .....	40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	149½	„ „ Peseta
Liras italianas, giros .....	53½	„ „ Lira
Franco suizos, giros .....	196½	„ „ Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros .....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	„ „
Libras esterlinas, giros.....	4	„ „
Colones salvadoreños billetes.....	2	„ „
„ „ „ „ a plazo fijo, de 3 meses.....	3	„ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4	„ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses .....	5	„ „

San Salvador, 27 de julio de 1929.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 ej.

**Aviso Postal**

Para evitar reclamaciones, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que motivado a las fiestas agostinas, los empleados del Servicio Postal Internacional de esta Dirección General, estarán de ausente los días 5 y 6 de agosto entrante, por lo que los despachos de correspondencia para el exterior, vía Guatemala—Puerto Barrios, se cerrarán a las cuatro de la tarde del sábado tres del citado mes de agosto.

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de julio de 1929.

**JUNTA DE FOMENTO**

**EL COBRO DE LOS NUEVOS ARBITRIOS**

De conformidad con la ley, la Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, a cargo de don Roberto Aguilar Trigueros, comenzará a cobrar, desde el 13 del co-

# DIARIO OFICIAL

TOMO 137

San Salvador, lunes 26 de julio de 1929

FOLIO 174

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Decreto.—Adicionando y reformando la Ley de Presupuesto, correspondiente al año fiscal 1929-1930..... pág. 1561

### PODER LEGISLATIVO

#### CONFERENCIA EN COMITÉ

- Acuerdo.—Nombrar Gobernador del Impuesto de Consumo en la zona de las Interoceánicas de El Cuzco, departamento de Santa Ana, a don Antonio Escobar..... 1561
- Reintegrar a don Daniel B. Castillo el nombramiento de Inspector de Instalaciones Eléctricas a cargo de la Dirección General de Obras Públicas..... 1561
- Atribuir a la Junta de Ombuds y Sanciones del puerto de La Libertad, para que cubra la suma de 900 colones mensuales desde el 19 del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930, para pago de empleados..... 1561
- Reintegrar a la Junta de Fomento del departamento de La Libertad..... 1562
- Refrancas a don Rosendo Sarano el nombramiento de Inspector de Obras y Construcciones Nacionales del departamento de La Libertad..... 1562

### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- Organizar en la ciudad de Santiago de María la "Junta Constructiva del Nuevo Hospital"..... 1562
- Acuerdo.—Atribuir a las Municipalidades de Tamayuga, departamento de La Libertad; San Pedro Macazán, departamento de La Paz; San Francisco Licandía, departamento de Ahuehuetlán; y Chapeltique, departamento de San Miguel, para que cubran las sumas de 100, 150, 35 y 40 colones, respectivamente, en trabajos de sus cementerios..... 1562

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

VIERNES 26 DE JULIO

- Corte Suprema de Justicia,
- Juergas de Primera Instancia,
- Juerga de General de Elección,
- Penitenciaría Central,
- Oficinas Públicas,
- Educación Pública,
- Rece de Instrucción Pública,
- Subvenciones de establecimientos de Instrucción Pública,
- Subvenciones del Ramo de Fomento,
- Conservatorio Nacional de Música,
- Observatorio Meteorológico,
- Observatorio Sismológico,
- Universidad Nacional,
- Instituto Nacional,
- Palacio de Representación del Ministerio de Instrucción Pública,
- Colegio Centroamericano,
- Revista "La Escuela Salvadoreña",
- Escuela de Prácticas Económicas,
- Justicia Militar,
- Almacén de Vestuario del Ejército,
- Comisión Mixta de Reclutamiento.

MIÉRCOLES 24 DE JULIO

- Establecimientos de Beneficencia,
- Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio,
- Gobernación Departamental,
- Comandante Municipal,
- Tesorería General de la República,
- Tribunal Superior de Comercio,
- Junta de Comandantes Departamentales

- Museo Nacional,
- Oficinas del Censo,
- Arrendamientos de edificios escolares,
- Comisiones Militares,
- Reps interior para la tropa,
- Planillas militares, 2a. decena de julio,
- Planillas de la Guardia Nacional, 2a. decena de julio,
- Planillas de la Policía, 2a. decena de julio.

### PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

#### CONSIDERANDO:

que en la Ley de Presupuesto para el año fiscal de 1929 a 1930, publicada en el "Diario Oficial" No. 127, del tomo 206, correspondiente al sábado 29 de junio del año en curso, por error de imprenta, se omitió una penión, se aumentaron obras y algunas quedaron sobrefechas, lo cual altera a la misma Ley; y siendo un deber de los Poderes Públicos dictar disposiciones convenientes para subsanar las dificultades que podrían ocasionar dicha omisión, así como los aumentos y disminuciones que, en parte lesionan derechos adquiridos, y la partida correspondiente al Fiscal del Distrito de San Francisco, departamento de Morazan,

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Las siguientes adición y reformas a la Ley anteriormente relacionada:

Art. 10.—Al Art. 74 del Capítulo XVI del Título VIII de la parte II, correspondiente al Ramo de Instrucción Pública, se le agrega:

No. 126.—Adela A. Grantes, col. 1,200.00 aumentando el total de dicho artículo a la suma de..... col. 71,915.08

Art. 20.—Al Art. 97 del Capítulo XIV del Título IX, correspondiente al Ramo de Justicia, se le agrega:

No. 281.—Fiscal..... col. 780.00

Art. 30.—El Art. 101, del Capítulo IX, del Título XV, correspondiente al Ramo de Guerra, Marina y Aviación, departamento de Occidente, de los números 1 al 6, se reforma así:

#### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

- 1—Rafael Sandoval..... col. 84.00
- 2—Luis Baños..... " 110.00
- 3—Silverio Amayo..... " 100.00
- 4—Miguel Montoya..... " 500.00
- 5—María Estepana v. de Castilla..... " 300.00
- 6—Francisco Lino Oregueda..... " 300.00

Art. 40.—En consecuencia, la Parte II del Resumen que se refiere a los Egresos, dice al final: "Total de Egresos"..... col. 26,777,818.42 y en el párrafo "Comparación" se leen: "Total General de Egresos..... col. 26,777,910.42 y "Déficit"..... col. 267,818.42

Art. 50.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales desde el primero de julio corriente, fecha en que empezó a regir el Presupuesto Fiscal en vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

J. R. Villacorta,  
Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, Jorge Zacafoff V.,  
Secretario, Secretario, Sr. Sr.

Palacio Nacional, San Salvador, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

#### Publicase,

P. Romero Dorquez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
José M. Suroy.

### PODER EJECUTIVO

#### CONFERENCIA EN COMITÉ

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de julio de 1929.

A propuesta de la Junta Departamental de Comercio de Santa Ana, el Poder Ejecutivo acuerda: nombrar Gobernador del Impuesto Departamental de Comercio en la Escuela del Ferrocarril del cerro de El Cuzco, jurisdicción de Contapeque, a don Antonio Maccher, quien devengará el sueldo de *sueldo colones* [col. 30.00] mensuales, más un cinco por ciento sobre el valor de los ingresos, desde el 18 del corriente, inclusive, su adelanto; solicitándose esta erogación a los fondos propios de dicha Junta.—Comuníquese.

(Substanciado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Cecilio J. P.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo acuerda: reintegrar a don Daniel B. Castillo el nombramiento de Inspector de Instalaciones Eléctricas a cargo de la Dirección General de Obras Públicas. El señor Castillo gozará del sueldo de *sueldo colones* [col. 150.00] mensuales, desde el 19 del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de col. 1,200.00 anuales se aplicará al artículo 25 número 23 del Presupuesto vigente. Por el presente queda reformada la última parte del acuerdo número 6,958 del 18 del corriente mes, que dice: Sección de Electricidad, Ayudante, Daniel B. Castillo.—Comuníquese.

(Substanciado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Cecilio J. P.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo acuerda: autorizar a la Junta de Ombuds y Sanciones del puerto de La Libertad, para que cubra la suma de *sueldo colones* [col. 840.00] mensuales, desde el 19 del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930, que invertirá en el pago de los empleados que devengan sueldo mensual, así:

- Fuente y encargado del servicio de filtros, aceites y grutas..... Col. 100.00
- Tesorero de la misma Junta..... " 75.00
- Instalador del arroyo de Chichiquila " 65.00
- Cobrador de impuestos de agua y pavimentación..... " 50.00
- Secretario de la misma Junta..... " 50.00

Total de sueldos mensualmente... Col. 340.00

La erogación de col. 4,000.00 anuales se aplicará al artículo 48 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Substanciado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Cecilio J. P.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

A propuesta del señor Gobernador Político de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Fomento de aquel departamento con el personal siguiente:

Presidente..... el señor Gobernador;  
Vicepresidente.. Dr. Víctor Manuel Hnezo;  
1er. Vocal..... don Luis A. Bustamante;  
2o. Vocal..... don Manuel A. Poveda;  
Síndico..... Dr. José R. Párker  
Tesorero ..... el señor Administrador de Rentas.  
Secretario..... el de la Gobernación.

Se rinden expresivos agradecimientos a los miembros salientes por sus importantes servicios prestados, y se ruega atentamente a las personas nombradas, a efecto de que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Rosalío Serrano el nombramiento de Inspector de Caminos y Carreteras Nacionales de aquel departamento. El señor Serrano gozará del sueldo de *setenticinco colones* (col. 75.00) mensuales, desde el 1o. del corriente mes hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de *novecientos colones* (col. 900.00) anuales, se aplicará al Artículo 39 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos P.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA  
Y SANIDAD

## Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1929.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar en la ciudad de Santiago de María una Corporación que se denominará "Junta Constructora del Nuevo Hospital", la que será integrada por el personal siguiente:

Presidente, don Agustín Gotuzzo, h.;  
Vicepresidente, el Director del Hospital de Santiago de María;  
Primer Vocal, doctor José Guadalupe Amaya;  
Segundo Vocal, doctor Carlos López Sosa;  
Tesorero, don Baltasar Ferreiro;  
Secretario, doctor Félix María Baires; y  
Prosecretario, don Félix Ruiz Quirós.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados para que acepten las designaciones en ellos recaídas y para que den principio a sus labores, cuanto antes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de su localidad erogue la suma de *cientos colones* (col. 100.00), que invertirá en la construcción de una galera en la entrada del mencionado cementerio, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, debiendo ejecutar este trabajo, previo cumplimiento a lo estatuido por el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad, para que erogue de los fondos de su cementerio, la suma de *cientos cincuenta colones* (col. 150.00), que invertirá en mejoras de los dos cementerios a su cargo, de la manera siguiente: *cientos colones* (col. 100.00) en la hechura de una puerta que dará entrada al recinto de su localidad, con su respectiva azotea; *cuarenta colones* (col. 40.00) en una limpia al mismo; y *diez colones* (col. 10.00) en deshierbo del cementerio del Cantón Barahona de aquella jurisdicción. Estos trabajos se llevarán a cabo previo cumplimiento a lo estatuido en el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad, para que de los fondos propios del cementerio de su comprensión, erogue la suma de *treintiséis colones* (col. 36.00), que invertirá en una limpia que le hará al referido recinto y en reparaciones a las cercas de circunvalación del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad referida para que erogue la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00) de los fondos propios de su cementerio, que invertirá en mejoras del mismo, así: *treinta colones* (col. 30.00), en dos limpias que se le harán al recinto y *diez colones* (col. 10.00) en reparaciones a las cercas de circunvalación del ya citado cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillén Rivas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 98 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Moncagua, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declarar a dicha Corporación, solvente con el Tesoro Municipal, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136, R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Rodrigo Palacios, Juan E. Portillo, Angel R. Rodríguez, Francisco Ramírez, Andrés Colato y Guillermo Zelaya, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas

que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, once de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 56 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nuevo Edén de San Juan, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo que deducirle a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararla solvente con el Tesoro Municipal; POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Juan Crisóstomo Cedillo, Ezequiel Hernández Rodríguez, Daniel Mejía y Abraham Ayala, que integraron la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Sesori, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las trece y seis horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsables a la Municipalidad y Tesorero de Sesori, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararlos solventes con el Tesoro Municipal, POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Luis Argueta, Aristides Jerez, M., Julián Batras, José P. Castellón, Felipe Saravia y Angel B. Alvarez, que integraron la Municipalidad precitada, y al ex Tesorero don Rosendo Argueta, que funcionó de enero a septiembre, libres y solventes de responsabilidad por lo que respecta a las cuentas que llevaron en el período relacionado; y para su resguardo expídaseles certificación de este fallo.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarenga" y "San Luis".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carmen Benavides, Martha Cáceres, Dominga Ciudad Real, René Colorado, Anita Cuéllar, Ofelia Guillén, María Funes, Victoria Martínez, Mercedes Molina, Juana Arteaga, Elena



Portillo, Teresa Ramirez, Joaquin Romero, Julia Rodriguez, Maxima Vasquez, Francisca Valencia.

Ausentes: Licenciado Enrique G. Herrera, Fidolina Reyes, Jeronimo M. Rivas [2], Ana Maria Saucedo y Jose V. Saldaña.

San Salvador, 29 de julio de 1929.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compania Schwepes (Colonial & Foreign) Limited, con asiento principal de negocios como fabricantes de aguas gaseosas, en 1, Connaught Place, Marble Arch, Londres, W. England, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fabrica y comercio de nacionalidad britanica:



Consiste la marca en la representacion de una fuente en cuyo pedestal se halla escrita la palabra "SCHWEPES". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y sola o en combinacion con otras leyendas y figuras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aguas gaseosas y minerales; otras bebidas no alcoholicas y sidra. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve. Alberto Rodriguez. D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Crown Perfumery Company Limited, compania con asiento principal de negocios como fabricantes de perfumes, en 6, Blackstock Street, Liverpool, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fabrica y comercio de nacionalidad britanica:

JAZMIN DEL PAIS

Consiste la marca de las palabras "JAZMIN DEL PAIS". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinacion con otras leyendas y del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: perfumeria, articulos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve. Alberto Rodriguez. D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CROWN PERFUMERY COMPANY LIMITED, Compania con asiento principal de negocios como fabricantes de perfumes, en 6, Blackstock Street, Liverpool, Gran Bretaña, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fabrica y comercio de nacionalidad britanica:



CROWN

Consiste la marca en la representacion de una corona, en combinacion con la palabra distintiva "CROWN." Debajo del dibujo de la corona hay una banda de listón. Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y sola o en combinacion con otras leyendas y figuras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: perfumeria, articulos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

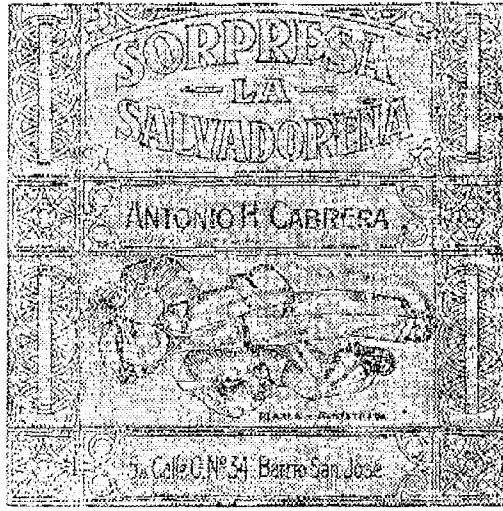
Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece dias de julio de mil novecientos veintinueve. Alberto Rodriguez. D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compania Schwepes (Colonial & Foreign) Limited, con asiento principal de negocios como fabricantes de aguas gaseosas, en 1, Connaught Place, Marble Arch, Londres, W. England, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fabrica y comercio de nacionalidad britanica:

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Antonio H. Cabrera, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicitando se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fabrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representacion de una viñeta cuadrangular, la que doblada de manera conveniente, viene a formar una cajeta o paquetito que sirve de empaque a los articulos que distingue. Esta viñeta está formada de cuatro apartamentos que contienen en uno de ellos la representacion de un niño con un caballo en la mano derecha y un paquetito en la izquierda; en otro de los lados se encuentran las palabras "SORPRESA LA SALVADOREÑA", y en los otros dos lados o apartamentos, el nombre y direccion del solicitante, todo rodeado de dibujos ornamentales, tal como se ve en el grabado. Lo esencial de la marca es el conjunto de los diferentes elementos de que se compone, la que en cualquier forma, color y tamaño, será usada para la venta y expendio de juguetes de todas clases y joyeria falsa. Lo que se pone en conocimiento del publico, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de julio de mil novecientos veintinueve. Alberto Rodriguez. D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

SCHWEPES

Consiste la marca de la palabra y denominacion "SCHWEPES". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinacion con otras leyendas y figuras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aguas gaseosas y minerales; otras bebidas no alcoholicas y sidra. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve. Alberto Rodriguez. D. Peralta B., Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Eustaquio Peraza, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lupario y Presentacion Romero, un titulo de propiedad de un terreno de cuarenta manzanas de extension, o sean veintiocho hectareas, situado en el lugar La Cumbre, en El Berrincho, jurisdiccion de La Palma, y linda: al Oriente, con el rio llamado El Chiquito; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de Tibureto Chacón; al Poniente, con fronton de montaña raia y tomando una cuchilla abajo para el Sur hasta el camino real que conduce a Los Plátes; y al Sur, el mismo camino de por medio, con terreno de Juan Castillo. Los señores Lupario y Presentacion Romero, adquirieron el inmueble descrito por titulo municipal, dado en La Palma, el dia veintidos de agosto de mil ochocientos ochentidos. San Salvador, diez de octubre de mil novecientos veintinueve.

San Salvador, quince de julio de mil novecientos veintinueve. Victor H. Mirón.

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lázaro Escobar, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Vicente Carranza, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Chapeléque, una casa y solar, situados al Norte de aquella poblacion, distrito y departamento de San Miguel; siendo la casa de teja, paredes de bajareque, situada en un solar de naturaleza urbana, teniendo de capacidad de Oriente a Poniente seis metros sescientos ochentiocho milímetros y de Sur a Norte cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive un corredor. El solar mide, en su conjunto: al Oriente, veintinueve metros sescientos treinta y tres milímetros; al Norte, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos sesatinueve milímetros; y al Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Magdalena Galeas y Ramón Ortiz; al Norte, con casa y solar de Salvador Santana Luna; al Poniente, con casa y solar de Asiselo Bonilla y Vicente Moreno, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Eugenio Luna. El inmueble descrito lo adquirió el señor Carranza por concesion que le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintidós de mayo de mil novecientos dos. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junio veintinueve de mil novecientos veintinueve. David Escobar.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lorenzo Cardona, vecino de Tecapán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio López, del mismo vecindario de Tecapán, dos huatales, situados en los valles de El Cerro Verde y Chapetones, jurisdiccion de Tecapán, departamento de Usulután, como de cinco manzanas de capacidad; el primero linda: al Oriente, con huatales de Luis González y Simón Araujo; al Norte, con huatales de David Grimaldi y Pedro Sigarín; al Poniente, con huatal de Eusebio Mejía; y al Sur, con huatal de Paulino Orellana; el segundo linda: al Oriente, con huatal de Juan Coronado Mejía; al Norte, con huatal de Gertrudis Orellana; al Poniente, con huatal de Juliana Flores; y al Sur, camino de por medio, con huatal de Cecilio Sánchez. El señor Gregorio López hubo los inmuebles descritos por título que le fue extendido en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidos. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Juayesca, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve. Rafael Justitiano Hidalgo, Registrador.

CURADURIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dieciséis de mayo próximo pasado se ha tenido por nombrado al doctor don Enrique Gallardo, abogado y de este domicilio, curador especial del menor Enrique Barrera, también de este domicilio. Lo que se avisa al público para que la persona que se crea con derecho, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve. Julio A. Rivera. Tomás Martí, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha nombrado a don Juan Susana, curador Interino de los menores Antonio, Carlos Rubén, Julio César y Victoria Dolores, todos de apellido Montoya, hijos ilegítimos de la difunta Dolores Montoya. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Armenia, a quince de julio de mil novecientos veintinueve. S. Nestal López. Humberto Vasquez, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Andrea Batres y con beneficio de inventario, por parte de la señorita Mariana Sogovia Araujo, en concepto de cesionaria de los herederos instituidos María de Jesús, Ana Julia, Josefa Cesarina, Rafael Enrique y José Zacarías, todos de apellido Romero, nombrándose a la aceptante, Interinamente, administradora y representantes de la sucesion, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito...

to: Jucnapa, a las once horas del día dos de abril de mil novecientos veintinueve.—José Losano—J. Arturo Cervera, Srio.

José Ramón Flórez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Catarino Carranza, de parte de la señora Sotera Sánchez, en concepto de esposa legítima; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—Ramón Flórez.—Salvador Campos, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Lucía Jovel v. de Cervera, la herencia intestada de su finado esposo Pablo Alonso Cervera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Berta Gertrudis y Eusebio Rafael Cervera, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Centales, Srio.

Julio Abraham Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Luisa Fuentes, la herencia intestada que dejó don Francisco Mojica, cónyuge de la aceptante, quien falleció en esta ciudad, el día veintiocho de abril del corriente año; confiriéndosele a la expresada señora Fuentes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las cuatro horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Méndez, Srio.

José Antonio Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto del veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de María de la Luz Martínez López, Isabel, Francisco Javier y Simona Luz Méndez Fuentes Martínez, representantes del tercero y cuarto, por la primera, en concepto de madre legítima, la herencia intestada que les ha deferido Alberto Norberto Méndez Fuentes; esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás y quien falleció en el cantón Ochupé Arriba, de esta jurisdicción, el primero del citado mes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José Antonio Castro.—Joaquín A. Mexívar, Srio.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las cuatro de la tarde del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Elginta Calvo, por parte de don Benjamín y Virginia Calvo, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Rosaura Díaz, la herencia intestada de su finado esposo Francisco Doroteo Aguirre, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Juan Ledezma, María del Pilar, Lucas Antonio, Agustina de Dolores, Juana de los Angeles, María Petrona y Raimunda de los Dolores Aguirre. Confiriéndose a la aceptante, en el carácter indicado y de modo interino, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones prescritas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Casisales, Srio.

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo anterior y once de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Perfecto Martínez, por parte de Tomás, Valgeira y Juliana Martínez, a quienes se ha conferido la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—F. Rivas P., Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias siguientes: La del difunto Eduvigis Díaz, conocido también por el nombre de Juan Eduvigis Díaz, por parte de su cónyuge sobreviviente Balbina Márquez y de sus hijas legítimas Lidia, Felicitas y Vicenta Díaz; la del difunto Antonio Díaz, por parte de su madre legítima Balbina Márquez, y la del padre de aquél, Eduvigis o Juan Eduvigis Díaz; la de la difunta Justa Díaz, por parte de su hijo legítimo Gertrudis Barrera; y la que por derecho de representación le pertenece en la herencia de su abuelo difunto Eduvigis Díaz o Juan Eduvigis Díaz. A todos los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de las relacionadas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 1163 C.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srio.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Luisa Vázquez viuda de Reyes Penado, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposo legítimo Andrés Reyes Penado; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presente a deducirla ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srio.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media horas del exterior del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Manuel Escobar; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srio.

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las diez horas del cuatro del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Martín Castañeda, de parte de su hija legítima Adelaida Castañeda, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srio.

Antonio M. Concepción, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Cupertino Rivera, conocido generalmente por Aguirre, de parte de doña Adela Galeas, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Teresa Rivera, hija legítima del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. Concepción.—Luis A. Quesada, Srio.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del presente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Juana Manuela Saballos, de parte de los señores Manuel Francisco, Juana María del Refugio, Hermógenes Antonio, María Isabel, María del Socorro y María de las Mercedes, todos de apellido Posadas, en concepto de hijos legítimos de la difunta; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter indicado e interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Matapán, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Saldaña, Srio.

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se han teni-

do por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron Fernando Iglesias y María Candelaria del mismo apellido, de parte de María de los Santos, Jerónimo y Ramón Iglesias, en concepto éstos, de hijos legítimos del primero de dichos difuntos y de hermanos legítimos de la segunda de los mismos difuntos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srio.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las siete y tres cuartos de la mañana del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato de Nicolás Valle y Ciríaca Rodríguez, a Damiana, Salvador y Alberto Valle, hijos legítimos de los causantes mencionados; con beneficio de inventario se les concede la administración de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes pasado se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Pablo Merino, a su hija legítima Santos Merino, representada por su madre Eusebia Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo de Duchas.—Salvador Suárez, Srio.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha dos del corriente se ha declarado definitivamente heredera a la señora Fabiana Orsillera viuda de Molina, por derecho de transmisión de los bienes dejados por Juana Francisca Panagua de Molina, conocida por Francisca Molina Panagua, herencia que correspondía a Baltasar Molina, hijo legítimo de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González, Srio.

TITULOS

José Luis Alvarez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana Reyes, mayor de edad, de fides doméstico y vecina Anamorós, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico; de dos hectáreas diez áreas de extensión situada en el punto llamado Valle del Alto, cantón Cedro, jurisdicción de Anamorós, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Bruno Lezo; al Poniente, con terreno de Emilio Ríos; al Norte, con terreno de Raimundo Fernández; y al Sur, con terreno de Gregoria Maldonado. La propiedad descrita la hubo por compra a Victoriano Salmerón; en dicho terreno hay construida una casa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—J. Rubio R., Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Diego Arévalo, de treinta y cinco años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con solar de Antonio Alfaro, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Sur, con solar de Pablo Hurtado, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Carmen Rodríguez, mide veintidós metros; y al Poniente, con solar del solicitante, mide veintidós metros; lo estimo en cien colonas. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni prenda, ni división con nadie. Los colindantes, son de este domicilio. Se avisó al público para los efectos de ley.

Alcalde municipal: El Rosario, departamento de La Paz, veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan José Rivas.—Francisco Alvarado, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cristina Valencia, de cincuenta y siete años de edad, viuda, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos construcciones que contiene, que de buena fe, quieto y pacíficamente, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de la sucesión de Pablo Osegueda, representada por Mercedes Melgar, midiendo veintidós metros quinientos milímetros, dividida por una pa-

redes de adobes de la solicitante; al Norte, con solar y casa de Cástula Parados, con la extensión de diecisiete metros, paredes de adobe de por medio de la titulante; al Poniente, calle de por medio, con solares de Manuel Blanco y de Gabriel Ramírez, midiendo veintidós metros; y al Sur, con casa y solar de Virginia Núñez, divididos por un camino, con la extensión de diecisiete metros. La primera de dichas construcciones, es una casa rancho de horcones, paredes de bajareque, de seis metros de largo por ocho de ancho, y la segunda, es una casa mediana, también sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros de largo por siete de ancho. El solar descrito lo adquirió la solicitante por compra a Lucio Chicas, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Blanco.—M. Costa G., Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma, don Ruyes Chávez, de este domicilio, solicitando a su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos pequeñas casas de tejas, en mal estado, que hubo por compra a Sotero, Julián y Manuel Saravia, de este domicilio y sobretitulos; mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de Orestes Chávez, cerca de alambre en medio del predio que se describe; al Norte, treinta y seis metros, con terreno de Macario Zelaya, calle en medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, con casa y solar de Lucio Chávez, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros, con solar de Raimundo Zelaya, cerca de alambre en medio del colindante. Estima dicho predio en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Mercedes Solórzano.—Sinfaroso Grandos, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, y por escrito, se ha presentado el señor don Juan Hernández, de ochenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Flor, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona y Leonarda Hernández, hay de división un pital y brotones de varias clases de maderas que pertenecen a los colindantes; al Norte, linda con terrenos de la misma Leonora Hernández, un brotonal de por medio, que pertenece al terreno en descripción, y al Sur, linda con terreno de Petrona Hernández, brotones de pital y jocotes de por medio, que pertenecen a la colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otras personas. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Luis Blaz.—G. Ramírez A., Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Fidel Torres García, de treinta y seis años de edad, casado, herrero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de la señorita Demetria Amaya, y mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con solar del doctor José Antonio Riquinos, mide treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con casa de Margarita Moreno de Márquez, midiendo la Avenida José María Delgado, y mide diez metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de Luz Torres, y mide dieciséis metros treinta y cinco centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobe, y mide de largo ocho metros noventa y cinco centímetros y de ancho ocho metros treinta y cinco centímetros, inclusive un corredor interior. Estos inmuebles los adquirió el solicitante una tercera parte por herencia de su padre Casildo Torres, otra tercera parte por compra a su hermana Virginia Torres García y otra tercera parte por cesión que le hizo su otra hermana Isabel Torres García, el primero zapatero, ya difunto y las demás de oficios domésticos y todos de este domicilio, y los estima en trescientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanantepoque, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Baldemar Arévalo.—A. Liza E., Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado don Cornelio Corea, de cincuenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando un nombre propio título de propiedad de un predio rústico de buena fertilidad, conocido con el nombre de El Temporal, como de tres hectáreas de extensión, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, ajada, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; lo estima en trescientos colones; lo hubo por compra a la señora Micaela Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, conteniendo un caso de habilitación, lindante: al Oriente, con terreno de Romilda Viquez, cerca de la colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Justa Barahona; camino real de por medio; al Norte, callejón de por medio, con terreno de las señoras Fátima y Viquez; y al Sur, con terreno de Anastasia Correa. Sonde los colindantes de

este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Vega.—F. Sánchez, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Quzada, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Socorro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, solar de Herminia Feraña, cerca en medio; al Norte, la línea férrea internacional que está en la placuela de este barrio, tiene veintidós metros; al Poniente, tiene dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, hace un quiebro frente al Norte, con cinco metros noventa y cinco centímetros, sigue el quiebro de Norte a Sur frente al Poniente, con once metros en todas estas linderos y quiebros, linda con solar de Juana Chicas, cerca de ésta en medio; al Sur, veintidós metros setenta y cinco centímetros, solar de Gabina Gómez, cerca de ésta en medio. Este predio no tiene carga o derecho real, no es dominante, sirviente ni proindivisión; lo aprecia en quinientos colones; tiene como accesorio una casa de tejas sobre paredes de bajareque, de horcones, en buen estado; lo hubo por compra a Mercedes Quzada, ya difunta; sus colindantes son de este domicilio y lo posee de hace diez años, quieto, pacífico y no interrumpido. Quien se crea con derecho que lo disputara.

Alcaldía Municipal: Turín, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Feliciano Valente.—M. Trinidad Sorio V., Srio. Inte. 3

Adolfo Padilla, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Castro de Rivero, de treinta y cinco años de edad, casada, oficio de señora, de este domicilio, solicitando por el título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, que posee de buena fé, quieto y pacíficamente, situado en el cantón El Cortés de esta jurisdicción, superficie planiciebrada, cultivado en parte con cañote y cultivo, y lo demás inculto, compuesto de diez y siete hectáreas, cincuenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios de Immanuel García y Abraham Aguirre, este último situado en forma de bolsa en el terreno que se describe, cerca y alambre sirvientes a ambos predios, con el colindante García y el demás propio de por medio; al Oriente, con fundo de Mercedes Cáceres, cerca de broton y alambre propio y camino real de por medio; al Poniente, con predios rústicos de Vicente Pérez, Martín García y Román Elías, cercos propios de alambre y camino de por medio con Abraham Aguirre, cerco del colindante de por medio; y al Sur, con predios de Adrián Castro B., cercos de alambre sirviente a ambos predios, y con Abraham Aguirre, cerco del colindante, majones esquineros; al Noroeste, un árbol de pito, al Noroeste, un árbol de jocote higuano, al Suroeste, un árbol de jote, y al Suroeste, un árbol de jocote higuano, majones intermedios por el rumbo Poniente que tiene varios quiebros árboles de jote. Los colindantes, todos son de este domicilio, a excepción de la señora Cáceres que lo es de Juyutá. En la parte plana hasta el Poniente, está ubicada una casa techo de tejas, sentada sobre horcones paredes de bajareque, de ocho metros de latitud por doce de longitud, inclusive los tres corredores; no tiene carga real que le afecte. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pueblo, a las doce horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Padilla.—Bruno Jiménez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Aurelio Cruz, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y del vecindario de la población de Santo Domingo, solicitando por escrito a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Candelaria, de esta jurisdicción; de la capacidad de ciento veintidós áreas, inclusive quebrado, árido y es lindero con: al Oriente, con terreno de Joaquín Barahona, río de Jiboa de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Carros, brotones de pito y correntada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Reyes Martínez, representada por Silveria Votrera, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Calixto Rodríguez, brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los colindantes Joaquín Barahona, que es de Santo Domingo y Esteban Carros, que es de San Cristóbal. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Cuzmar, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Isabel Martínez.—L. Ojeda, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito Emelina Fuentes Cortés, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, el primero tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, treinta y cinco metros, linda con doña Ester viuda de Escobar; al Norte, mide dieciséis metros, linda con solar de Carlos Salvador; al Poniente, mide treinta y cinco metros, linda con casa y solar de Carlos Salvador; y al Sur, mide dieciocho metros, colinda con casa de Angélica Falcón y Luis Pérez, calle de por medio; la casa mide de largo dieciocho metros por ocho metros de ancho, inclusive un corredor al interior. Hubo el referido inmueble por compra a Braulio Hana, agricultor en pequeño, mayor de edad y del domicilio de El Cuzmar. No tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona; no es predio dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio y están vivos. Estima el inmueble en trescientos colones. Lo que se pone

en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Méndez.—Juan G. Azahar M., Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de la mitad proindivisa de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinte metros ochenta y cinco milímetros, con casa de doña Carmen viuda de Cornejo, pared de por medio; al Poniente, veintinueve metros ochenta y cinco milímetros, con casa y solar de doña Fas viuda de Borja, pared en medio; al Sur, veinte metros ochenta y cinco milímetros, con casa de doña Cristina de Contreras, calle de Moravia de por medio; al Oriente, veintinueve metros, con casa de doña Carmen viuda de Cornejo y don Luis Meigar, calle del Doctor Delgado en medio. El predio relacionado contiene una casa de esquina, sobre paredes de adobes, y mide tres metros ochenta y cinco milímetros por la parte Oriente y veinte metros ochenta y cinco milímetros por la parte Sur; conteniendo una mediana de tejas, paredes de adobes, de diez metros de largo por cuatro de ancho, con un corredor. Lo adquirió la poderdante señora viuda de Urrutia, en parte por herencia de don Gregorio Cáceres, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y por compra a don Juan Francisco Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión con otras personas, y lo estima en cinco mil quinientos colones. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuehupán, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Cornejo B.—Alberto C. Quiñones, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Inés Pérez mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros veintidós centímetros, con solar que fue de Luis Chávez, ahora de don Rafael Ángel Aráuz, cerco de broton y postes de por medio; al Poniente, dieciséis metros quince centímetros, con solar de Nicolás y Narcisca Piz, postado ajeno en medio; al Norte, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Miguel Saldaña y con la sucesión de Manuel Torzento, representada por doña Luisa Morán de Lindo, postado propio de por medio; y al Sur, tres metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Eulalia Piz, postado de por medio. El predio descrito contiene en su interior un rancho de tejas y un callejón propio que va salida a la calle; no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión con otras personas; lo adquirió la petionaria por compra a Eulalia Piz, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, y lo aprecia en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuehupán, diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Cornejo B.—Alberto C. Quiñones, Srio. Inte. 3

Rodrigo Castillo Castro, Jefe Primero de Cámara Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que el doctor Juan Padilla, como apoderado de Mariano Lemus, se ha presentado en este Juzgado solicitando título supletorio en favor de su poderdante de un terreno rústico, situado en el lugar llamado antiguamente El Quequetahque, hoy La Ceiba, jurisdicción de San Francisco Menéndez, compuesto, poco más o menos, de ochenta manzanas, o cincuenta y seis hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Teodoro Ruiz, desde un roble hasta un montón de piedra y por este mismo rumbo con la sucesión de Félix Díaz Tas hasta un palo de corteza; al Sur, con la hacienda "Santa Rita", propiedades de don Carlos Bizar, hijo, amate que conduce a Cara Jota de por medio, desde un amate a un palo jote; al Oriente, con doña Teodora Ruiz, desde el roble dicho a un árbol de maquilguach y de ahí con propiedades de don Venancio Ruiz, agate abajo por el mismo rumbo, majón un amate; y al Poniente, con terreno de Juana Meléndez Castillo, alambrado propio del colindante de por medio y camino que conduce a La Hachadura de por medio. No pesa sobre él ninguna servidumbre, ni otra carga real.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, Estera Palencia, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y árido, y en parte integrante del terreno comunal de la extinguida hacienda "El Cimarrón", de esta jurisdicción, situada en el lugar El Aguacatillo; se compone como de estorco hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, con terreno de Isabel Lemus, Alejandro Portillo y Justo Lemus; al Norte, con el mismo Justo Lemus; al Poniente, con terreno de Raimundo Tejada; y al Sur, con Isabel y Justo Lemus, Antonina Coto y Alejandro Portillo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo adquiere en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las once horas del día veinte de mayo de mil novecientos veintinueve.—Vicente Muñoz.—P. Cisneros M., Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Juan Flores, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en este predio,



donde tiene su casa de habitación de teja, paredes de adobe; sus linderos son: al Oriente, calle real en medio, con casa de Segundo Flores y Toribio Serrano, mide treinta y ocho metros; al Norte, con casa de Concepción Pérez, mide cuarentidós metros; al Poniente, cerco en medio, con Daniel Mánica; y al Sur, tropical en medio, con don Juan Vicente Cruz, mide treinta y ocho metros, circulado por sus rumbos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho real que lo grave, y lo adquirió por compra a Bartola Flores; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Reina, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*Gabriel Lemus.—R. Maneta, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Segundo González, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de setenta áreas de extensión, situado al pie de la Loma, llamada El Tablón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio con terreno de José Antonio Argueta; al Norte, camino de por medio con terreno de María Reyes y César Benavides; al Poniente, con terreno de la señora Paz Vargas; y al Sur, con terreno de la señora Ana Salvador, que el terreno lo adquirió por compra que hizo a María Amalia González; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uruazapa, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—*Fidel S. Benavides.—J. G. Gómez, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado la señora Ana María Ramos, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, sin carga ni derecho real, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con solar de Moisés Lazo; al Norte, nueve metros noventa centímetros, con solar de Marianas Araujo; al Poniente, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el de Mercedes Torres; y al Sur, trece metros treinta centímetros, calle de por medio, con los de Santos Perdomo, Teresa y Jenaro Torres. Lo estima en quinientos colones y son los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a él que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—*J. Luz Somoza.—Juan F. Granada, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Orellana, de treinta y ocho años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Teodora Orellana, cerco de paja de por medio de la solicitante; al Norte, con terreno de Margarito Orellana; al Poniente, con terreno de la sucesión de Guillermo Hernández, representada por Tiburcio del mismo apellido, cerco de paja de por medio de la solicitante; y al Sur, con terreno de Bonifacio Romero, camino vecinal de por medio; en dicho terreno hay ubicada una casa de tejas sobre hoces, siendo dicho terreno de condición fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real o proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—*V. Alegria.—Vicente F. Argueta, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoria Roque, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito y a nombre de sus menores hijas legítimas Rosa e Isela, ambas de apellido Roque, título de dominio de un solar urbano situado en el barrio Mercedes de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de don Valentín Palacios, calle de por medio; al Norte, diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con solar de Félix Mejía, paja de por medio; al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, con solar de don Manuel Durán, alambrado de éste de por medio; y al Sur, diecinueve metros sesenta centímetros, con solar de Josefa Hernández, postes de por medio; contiene en su fondo dos casas: una de tejas, paredes de adobe, de once varas de largo por diez de ancho, inclusive un corredor y la otra paja, paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo la solicitante por compra a la señora Jerónima Roque; los estima en conjunto en cuatrocientos colones, siendo sus colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Verapaz, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—*R. L. Peña.—Mar. Argueta, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Cardona, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de

un terreno rústico, situado en el punto denominado El Sitio, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de superficie, fértil y ejidal, sin cultivo, que lo estima en trescientos colones; y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Onofre Piche, cerco de alambre de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, terrenos de Anastasio González y Luisa Surio; al Sur, terreno de Manuela Cardona, brotones de jilinsuche y tiguilote de separación; y al Oriente, cerco de alambre de por medio, y terreno de Carlos Alvarado. Los colindantes son de este domicilio. No es dominante ni sirviente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—*Macario García.—Dolores López, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Anacleto Magaña, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión, situado en Salmitepat, de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro tareas o sean sesenta y siete áreas veinte centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Pérez, cerco propio de por medio; al Norte, con el de Luciana Hernández; al Poniente y Sur, con los de Pedro Rodríguez, cercos propios de por medio; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahualco, junio veintidós de mil novecientos veintinueve.—*Eulogio L. Tezozero.—Rafael Brito, Srlo. I.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Joaquín Aparicio, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título de un terreno, sito en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, como de nueve manzanas de capacidad aproximadamente, fértil en parte, y como una manzana de terreno árido, lindante: al Oriente, con terrenos de Valentín Aguilar y Jesús Ramos, cerco de por medio del solicitante; al Poniente, con terrenos de Julián Segovia y Leonor Cuadra, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Dionisio Bernal y Esteban Segovia; y al Sur, con terrenos de Gustavo Aparicio y Norberto Jiménez, cerco de paja de por medio de los colindantes; el referido terreno no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—*F. Escalón.—I. Alvaranga, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores don José Angel, don Tomás y don Crencencio, los tres de apellido Campos, mayores de edad, jornaleros y vecinos de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, por medio de su apoderado doctor don Casimiro Orellana, abogado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de treinta y cinco áreas de extensión, situado en el mencionado San Antonio Abad, lindante: al Poniente, mojonos de izote de por medio, terreno de Alberto Miranda; al Sur, mojonos de izote de por medio, terreno de Alberto Miranda; al Oriente, quebrada seca de por medio, con Josefina Zepeda de Mena y Nicolasa Melara; y al Norte, quebrada seca de por medio, con Juana Henríquez. No tiene carga ni derecho real. Los colindantes son del referido San Antonio Abad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos veintinueve.—*M. Zamora.—Santos P. Rivera, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde,**

Hace saber: que Demetrio Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, fértiles, no tienen carga real; el primero, de una manzana, inculto, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Lupario Morales; al Norte, con Nicolás Morales; y al Sur, con Venancio Chávez y Arcadia Flores, brotones de por medio en todos los rumbos, y está situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción. El segundo, de cuarenta y siete áreas, inculto, sito en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con Crescencio Pérez; al Norte, con Lucio González; al Poniente, con Rosalío Fabián y sucesión de Pedro Pérez; y al Sur, con José Navidad, brotones de por medio en todos los rumbos y un camino. El tercer terreno, de cuarenta y siete áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Jesús Elías, una quebrada de por medio; al Norte, con Eligio Beitrán y Felipe Alvarado; al Poniente, con Santiago Vázquez, ambos rumbos brotones de por medio; y al Sur, con Juan Alvarado, camino de por medio. El cuarto de cincuenta y seis áreas, tiene café, linda: al Oriente, con Santiago Vázquez; al Norte, con Sebastián Alvarado, ambos rumbos brotones de por medio; al Poniente y Sur, con Gregorio Alvarado, un camino y brotones de por medio. El que se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley. Los dos últimos terrenos están en Nance Verde de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Candelaria, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—*José E. Martínez.—J. Luis Olano, Srlo.* 3

**DENUNCIA DE MINAS**

El infrascrito Gobernador Político de este departamento, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor Francisco José Espinosa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, exponiendo: que ha descubierto un yacimiento de minas: de plomo y zinc en el

cantón San Juan, jurisdicción de Metapán, de este departamento, en terrenos de Jacobo Díaz, entre la aldea El Zapote y el lugar llamado San Casimiro, absolutamente nuevo. El depósito principal de este mineral parece correr de Norte a Sur; se encuentra a unos cien metros de la quebrada El Camarón, y llevará este mismo nombre. Que de conformidad con el artículo 125 del Código de Minería denuncia esta veta y pide que conforme el artículo 32 del mismo Código, se le sean concedidas diez pertenencias continuas sobre la veta principal y cinco sobre cada una de las dos vetas secundarias adyacentes descubiertas, lo que da un total de veinte hectáreas. Las pertenencias deben medirse a partir del lugar principal donde viene a flir de tierra el mineral, situado junto a unos hornos de cal. Diez hectáreas al Sur y diez al Norte, quedando este mismo lugar como centro del rectángulo que tendrá cien metros de este mismo punto dirección Este y cien metros dirección Oeste. No hay colindantes mineros al gusto y acompaña la muestra del mineral descubierto; que por lo expuesto pide se inscriba esta denuncia en el Registro correspondiente y se le expida certificación íntegra de dicha inscripción para que le sirva de título de prelación en caso necesario y que se le prevenga en su oportunidad la apertura del pozo o galería de que hablan los artículos 125 y siguientes del Código de Minería. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Arcadio Orantes.—S. A. Corpeño, Srlo.* 1

**El infrascrito Gobernador Político de este departamento,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, manifestando: que ha descubierto un yacimiento de mineral de plomo y zinc en el cantón San Juan, jurisdicción de Metapán, de este departamento, en terrenos denominados "Las Piletas", situadas en el cerro de su mismo nombre, propiedad de la sucesión de Paulina Cuevas, en el huatal denominado "Los Coyotes", absolutamente nuevo. El depósito del mineral parece correr de Norte a Sur, y llevará el nombre de "Piletas". Que de conformidad al artículo 125 del Código de Minería denuncia esta veta, y pide que conforme al artículo 32 del mismo Código se le sean concedidas diez pertenencias continuas sobre la veta principal y cinco sobre cada una de las vetas secundarias adyacentes descubiertas, que da un total de veinte hectáreas. Las pertenencias deben medirse a partir del lugar principal a decir del socobón ya abierto. Diez hectáreas al Norte y diez al Sur, quedando este último lugar como centro de rectángulo que tendrá cien metros de este mismo punto dirección Este y cien metros dirección Oeste. No hay colindantes mineros y acompaña una muestra del mineral descubierto; que pide se le inscriba esta denuncia en el Registro correspondiente y se le expida certificación de dicha inscripción para que le sirva de título de prelación en caso necesario y que se le prevenga la apertura del pozo o galería de acuerdo con los artículos 125 del Código citado. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—*Arcadio Orantes.—S. A. Corpeño, Srlo. I*

**EDICTO MATRIMONIAL**

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a las quince y media horas del dos de abril próximo pasado, de conformidad con el artículo 135 C., ante el señor Alcalde don Salvador Rogelio Reina y su secretario interino don Vicente Jesús Castañeda, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Fidel Valencia y Laura Francia; siendo el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de la población de El Porvenir, de este distrito, hijo legítimo de Agustín Valencia, jornalero, y de Eulogia Hurtado, de oficio doméstico, ya fallecidos, y quienes fueron vecinos de aquella población; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficio doméstico, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Isabel Francia, de oficio doméstico y de este vecindario, ante los testigos señores Rodrigo Osorio e Hilario Antonio Barrientos Flores, de cincuenta y treinta y cinco años respectivamente, ambos agricultores y de este domicilio, y sin incapacidad para testificar en estos actos. Por tanto: se invita a todas las personas que tuvieren noticias que existe impedimento legal en el matrimonio condicional que se ha celebrado, ocurran a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve.—*José P. Escobar.—Vicente J. Castañeda, Srlo. Inv.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Félix Moreno, para que dentro del término de quince días se presente en este Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve.—*G. Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 2

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Apolonio Orellana...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jacuapa, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carreras, Srlo. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo Pedro Martínez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de julio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Serrano...

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Ojeda N.—Andrés Novoz, Srlo. 3

Torbilo Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente José Manzano...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Antonio Ferrero...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas y media del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José María Saravia, Srlo. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente José Desiderio León...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas y media del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José Ma. Serrano, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Ramírez...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las nueve horas y media del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José Ma. Serrano, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército. Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Ramírez...

LIQUIDACION

Jesús Estrada Colindreu, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito. Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Estrada Colindreu.—Eisandro Flores B., Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía se encuentra un caballo torcillo-blanco, garafón, pequeño...

Alcaldía Municipal: Palca, a doce de julio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Jacobo.—Anacleto Vásquez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde. Hace saber: que de conformidad con los artículos 45 y 50 del Reglamento de Ferros y Mercas de Herrar y 615 C...

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, junio treinta de mil novecientos veintinueve.—José Amaya C.—Luis Sánchez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C y 50 del Reglamento de Marcas y Ferros de Herrar...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nouualco, departamento de La Paz, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Hermógenes García.—A. Amaya M., Srlo. 1

Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nouualco, departamento de La Paz, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Hermógenes García.—A. Amaya M., Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, etc.

NOTA SISMOLÓGICA.—A las 16 horas 12 minutos se registró un temblor doméstico constituido por un sólo choque. La fase inicial cuya emergencia no es muy clara...

OBSERVATORIO SALESIANO

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

Table with weather data: Nebulosidad media, Clasificación de nubes, Lluvia en las últimas 24 horas.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José, Costa Rica: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que según Reglamento se procederá a la EXHUMACION, en todas aquellas caputuras de fábrica media...

- List of names: Ardón Claudio, Ayala María, Arias María Juana, Armas Saturnino, Avalos Herminia, Ayala Lucio, Anaya Rosalia, Atlas Dolores, Arzavola Josefina, Alvarado Petrona, Abrego Elena, Aguilera José Angel, Alférez Elisa, Angel Concepción, Alvaranga María Dolores, Apudeler Mía, Araucana Emilio Germán, Ayala María Lydia, Alvarado Juan Antonio, Alvarez Concepción, Aias Reyes, Alfaro Catalina, Ayala Domingo, Anaya Valencita Graciela, Alfaro Leonidas, Alegria Valentina, Ayala Armando, Agullar Jesús, Avelar Roberto, Andrade Joaquín, Alférez Joaquín, Agullar Guadrón Narcisca, Avalos Emeterio, Artiga Dolores, Abrego Concepción, Alfaro Noguera Guillermo, Avila Victor Manuel, Alfaro Julián, Aguilera Fernando E., Aguilera Eugenio, Arteaga Andrés, Artiga Huevo Dolores, Alvarado Agustín, Acosta Germán, Amaya Isabel, Avila Salvador, Acosta Pedro, Arca Petrona, Alam Abraham, Avila Manuel José, Argueta María Mercedes, Alvaranga r. de Rivas Clara, Aquino Revelo Manuel.

- List of names: Beltrán Guadalupe, Bennett Adela, Batres Susana, Barrera Josefa, Belloso Rodolfo, Burgos Melecio, Boleños Manuel de Jesús, Bennett Berta, Bolaños Francisca, Berdugo Toruño Francisco, Benítez Santana, Barahona Mateo, Barrios Manuel Antonio, Batres Joaquín, Batres Catalina, Bustos Bernardo Francisco, Bermúdez Venancia, Bustillo María del Carmen, Bennett Francisco, Barrera Manuel, Barrientos Mercedes, Bonilla Carmen.

- List of names: Cobas José Antonio, Castillo Pedro Alfonso, Cacao Carlota Elena, Cuéllar Pedro, Canteno Rosa Francisca, Castillo Barrera Emilia, Corea José Antonio, Castro Rafael, Cacao Celia, Caballero Josefa, Cabezas Salvador M., Contreras Martínez Anita, Cerna José Antonio, Carranza Dolores, Castro Carmen, Cárcamo Arturo, Cavallos Efraín Gil, Calderón Marcos, Cotera Leonor, Cáceres Antonia, Callejas Salamanca Juana, Cuatro Julio César, Cerón Berta, Cerón Dolores, Castillo Rosario, Castillo Otilio, Coatete Isidra, Colorado Ascensión, Colorado Celestino, Cruz Juan de Dios, Corpeño Paulina, Cornejo Cipriana, Calderón María Emma, Campos Francisca, Cuéllar Andrés, Caballero Marina, Castillo Salvador, Caballero Concepción, Coto Margarita, Campos Sabina, Cornejo Matilde, Cosío Crisólogo, Cuéllar Guadalupe G. v. de, Cerón Francisco, Casanova Alfonso, Castillo Mariana, Campos Teófila, Corbera Juana, Cornejo Guzmán Jesús, Campos Josefa Victoria, Cornejo Ricardo, Calderón Morán Cordelia, Caujura Miguel, Coatete María Catalina, Cardona Evelina, Campos Fidel Alejandro, Cornejo María Teresa, Castro Francisco, Cuéllar Guadalupe de, Carranza Tranquilina, Casas Carlos Antonio, Coto Morán María.

- List of names: Chicas Joaquín, Chaves Alejandro, Chico Amalia, Chicas Julio César.

Chloas Alfonso,  
Chávez Pedro,

Chávez María Magdalena,  
Chinchilla Francisco,

**D**

Durán José Manuel,  
Daboub Atalá S.,  
Díaz Indalecio,  
Dimas Ramona,  
Domínguez Parada G. Joaquín,  
Domínguez Mercedes,

**E**

Estrada Salvador,  
Escobar Joaquín,  
Escobar Montalvo Serafina,  
Esquivel Ana Berta,  
Elias Angela,  
Ernesto Carlos,  
Elias Rosa,

Duarte Marta,  
Díaz Ordas Angela,  
Dávila G. Benjamín,  
Durán Margarita,  
Duarte Hortensia,  
Díaz María Asunción,

**F**

Fermán Joaquín Adolfo,  
Fuentes Angela Emma,  
Franco Rosa,  
Funes Concepción,  
Fernández Alberto,  
Fernández Alfredo,  
Flores Juancito,  
Fernández Margarita,

Funes Clotilde,  
Flores Antonio,  
Funes Juan,  
Funes María,  
Flores María Domínguez,  
Funes Víctor Manuel,  
Flores Anita,

**G**

Gamero Máximo,  
González Enrique,  
Garfía Juana,  
Guzmán Jesús,  
Gadala María Miguel,  
Garfía Bernarda,  
Guzmán Cruz,  
Grande Catalina,  
Garfía Eugenia,  
González María Antonia,  
Guardado María Cristina,  
Guzmán Octavia,  
Godínez Carlos,  
Garfía Luis,  
Garfía Petrona,  
Garfía Balbina,  
Guzmán Lázaro,  
Gil María Julia,  
Garfía Raimundo,  
Góchez Inocente,  
Gullén Manuel V.,  
Garfía Guillermo,  
González Antonio,  
Garfía López Reyes,

Guzmán Esteban,  
Góchez Fabián,  
Góchez Venancio,  
Garfía Adela,  
Guadrón Leonor,  
Gómez Aguilar José Agustín,  
Grande Francisco,  
González Concepción,  
Guzmán Cruz,  
Garz Ana María,  
Galdos Blanca Josefina,  
Góchez Carmen,  
Guzmán Vicente,  
Granados Fidalía,  
González Inés Antonio,  
Guzmán doctor Fernando,  
Garfía Micaela,  
Garfía Susana,  
Guzmán Heriberto,  
Guadrón Manuel,  
Guadrón Ambrosio,  
Guzmán Orellana Lázaro,  
Girón María Cordelia,

**H**

Hawking Guillermo,  
Huezo Rafaela,  
Herrera Trinidad,  
Herrández Miriala,  
Herrarte Guillermo,  
Henríquez Adela,  
Hernández Apolinario,  
Herrera Castro Manuel,  
Hernández Francisca,  
Hernández Graciela,

Herrera Raúl,  
Hernández Benita,  
Henríquez Rosario,  
Hernández María Marta,  
Herrera Benjamín,  
Hernández Luisa,  
Hernández Reyes,  
Hernández José Rubén,  
Henríquez Pedro,  
Hernández María Luisa,

**I**

Irungaray Ricardo,

Imendía Efraín,

**J**

Jiménez José Alfredo,  
Jiménez José Héctor,  
Juja María,  
Jiménez Juana C.,

Jaime Ricardo,  
Jiménez María,  
Jiménez María,

**K**

Kattan Víctor,

**L**

Lemus Albertina,  
Lozano Paula,  
López Mercedes,  
Llévano María,  
Leiva Bruna,  
Lozano Emilia,  
López Gertrudis,  
López Clelia,  
López José María,  
Linares Aminta Violeta,  
López Jesús,  
Linares Teodora,

Leiva Irene,  
López Jesús,  
Lobo Wenceslao,  
Linares José R.,  
López Juana Luz,  
Lemus Juana María,  
López Montalvo Rosa,  
Lara Fabio,  
Lobo Monterrosa Manuela,  
López Otto Alfredo,  
Llavaya Yessca Lisandro,

**M**

Montoya Francisco,  
Montes Ramiro Rafael,  
Melgar Leocadia,  
Martínez Andrés,  
Medrano Peña Mariana,  
Melgar Miguel,  
Mónchez Margarita,  
Meléndez Juana,  
Meléndez Adolfo,  
Maldonado Rosa Olga,  
Meléndez Josefina,  
Melgar Santiago,  
Meléndez Rigoberto,  
Miranda Víctor M.,  
Moscote Concepción,  
Montes Concepción,  
Monterrosa Jesús,  
Machado Rafael Abdón,

Melgar Leonso,  
Miranda Luisa,  
Martínez Eulogio,  
Montoya María Elena,  
Mercado María,  
Merlos Dolores,  
Mercado Cruz Alberto,  
Molina Félix Antonio,  
Muñoz Carmen,  
Munguía Inés,  
Mixco Antonio,  
Morán Francisco Antonio,  
Mejía Víctor Manuel,  
Mueros Manuel,  
Melara Julio,  
Monterrosa Mario Santiago,  
Martínez José,  
Molina Salvador,

Meléndez Mercedes,  
Meléndez María Erlinda,  
Mena Luciana,  
Mejivar Elena,  
Meléndez Miguel,  
Montenegro Angela,  
Medina Aguirre Julio César,  
Mariona Gabriel,  
Muñoz José,  
Magaña Salvador,  
Mena María,  
Miranda Tácito A.,  
Moreno Miguel,  
Meléndez Jerónima,

Nulla Bernardo,  
Navarrete María Teresa,  
Navarro Natividad,  
Nave Cruz Benedicto,

Ortiz María Julia,  
Orantes Juan,  
Osorio Carmen,  
Ortiz Eusebio,  
Ortiz María del Carmen,  
Orellana José Francisco,  
Orellana Francisco,  
Ortiz María A.,  
Ortiz Graciela,

Portillo Erlinda,  
Pérez Natalia Salvadora,  
Paz Narcisca Inés,  
Pineda Valentín,  
Paz Josefina,  
Polanco Elías,  
Pérez Delina,  
Pérez María Juana,  
Paredes Adela,  
Pinto Gonzalo,  
Pérez Mario,  
Pineda Concepción,  
Pineda Joaquina,  
Palma Gloria,  
Piche Fernando,  
Polanco Rodríguez Francisco,  
Parrales Erasmo,

Quijano Juana,  
Quinteros Nilencia,

Rodríguez Toribia,  
Rivera Manuel,  
Rodríguez Rafaela,  
Rodríguez María Graciela,  
Ramos Román,  
Rodríguez Pablo,  
Rivera Angela,  
Ramírez Nicolasa,  
Ramírez Aureliano,  
Ramírez Félix S.,  
Reinos Gertrudis Cecilia,  
Ramos Lastenia,  
Rodríguez Jesús,  
Ramírez Nicolasa,  
Romero Amada María,  
Rodríguez Amalia Dolores,  
Rodríguez Manuel,  
Renderos Marta Rufina,  
Ramos José Alberto,  
Rosales Jesús,  
Rodríguez Evangelina,  
Romero Armando,  
Rivas Rubén,  
Ramos Gregorio,  
Romero Rafael de Jesús,  
Ramírez Jesús,  
Rivas Salinas Américo,

Segura María,  
Salazar Gloria,  
Salazar Manuel,  
Sierra Lorenzo Antonio,  
Sol Cecilia Margarita,  
Sánchez Luis Guillermo,  
Santacruz Rita,  
Súarez Reina María,  
Salinas María,  
Suria Francisco Napoleón,  
Salinas Margarita N. de,

Tobar Matías,  
Torres Piche Herminia,  
Tejada Ulises,  
Torres Manuel Henríquez,

Uribe Napoleón,  
Urrutia David,

Valencia María Celia,  
Vidal Berta,  
Vásquez Benito,  
Vanegas J. Augusto Gu-

Molina Patricio,  
Martínez Antonia,  
Martínez Alfredo,  
Miranda Josefa,  
Molina Hilda,  
Madrid Antonia,  
Morales Victoria,  
Montes Ursula,  
Martínez Mariana,  
Mercado Santiago,  
Merazo Fernando,  
Martínez María Consuelo,  
Martínez María Angela,  
Mejía José Antonio,

Nodiez Alfredo,  
Nolasco Concepción Agustina,

**O**

Ochoa Santiago,  
Orantes Juana,  
Oliva Eduardo,  
Oliva Anacleto,  
Orellana Apolonia,  
Ocampo María Mercedes,  
Osorio Ester,  
Orellana López María H.,  
Ordóñez Rita María,

**P**

Preza José Luis,  
Peralta Joaquín,  
Portillo Rodolfo,  
Pérez Dionisio Armando,  
Paz Leonor,  
Pineda María,  
Pineda Clara Luz,  
Paredes Jesús,  
Panameño Héctor D. S.,  
Pineda Emilia,  
Portillo, h. Napoleón,  
Pérez José Adalberto,  
Pineda Rafael,  
Pacheco Adolfo,  
Paz Alicia de,  
Peña Félix,  
Padilla Miguel Roberto,

**Q**

Quinteros Leandro Alfonso,  
Quintanilla Carlos,

**R**

Rodríguez Blanca Leticia,  
Rodríguez de Alegría Jesús,  
Ramos Manuel,  
Rivera Arnoldo,  
Ramos Guillermo Armando,  
Rodríguez Francisca,  
Ricas Salvador Ismael,  
Rodríguez Tomás Humberto,  
Rivas Jesús de León,  
Rivas Berta,  
Rodríguez Emilio,  
Reyes Francisco Antonio,  
Rodríguez Refugio,  
Ramírez Florentino Armando,  
Rivas Juan Francisco,  
Ramírez Felipe,  
Roldán Isabel,  
Ríos José Humberto,  
Ramos Claudia,  
Rugama Francisco,  
Reyes Carlos,  
Rodal Fernando,  
Rubio Medina Fernando,  
Renderos Colorado Carlos,

**S**

Santamaría Tránsito,  
Sánchez José Alberto,  
Silva Angelina,  
Silva María Isabel,  
Sol Oscar,  
Sarsón José,  
Salazar Juana,  
Salazar de Sosa Gregoria,  
Sánchez Cecilio,  
Saldafia Alfonso Andrés,  
Saldafia José Antonio,

**T**

Trajillo Jesús,  
Tobías Urbina Rafael,  
Trajillo Refugio,

**U**

Una Niña,  
Umaña Jeremías,

**V**

Viana Carlos Rafael,  
Villacorta Esteban Alberto,  
Velásquez Juan José,

Hermo,  
Vásquez Juan,  
Valencia Josefa,  
Valencia Antonio,  
Villeda Serafina,  
Vega Ana María,  
Valladares Reza,

Valencia José María,  
Vega Méndez Leonor,  
Vanegas Concepción,  
Villalta Tomasa de,  
Valencia Gregorio,  
Villalta Riginia,

**W**

Walter Waldemar Max. Félix,

**Y**

Yas Vicente,

**Z**

Zepeda Juana,  
Zamora Rosa,  
Zelada Ponciaana,  
Zelaya José Antonio,  
Zapata Juan,

Zeledón Vicente,  
Zepeda Adalberto,  
Zeledón Rosa,  
Zúñiga Andrés,

**JUNTA DE FOMENTO**

**EL COBRO DE LOS NUEVOS ARBITRIOS**

De conformidad con la ley, la Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, a cargo de don Roberto Aguilar Trigueros, comenzará a cobrar, desde el 13 del corriente, los nuevos arbitrios establecidos a favor de la Institución por Decreto Legislativo de 25 de junio último. Tanto las Agencias de Compañías de vapores, como de Aseguros contra Incendio y de Vida y las Sociedades Anónimas establecidas en el país, o que tengan sucursales en él, podrán obtener en las oficinas de esta Junta o directamente del Tesorero, los datos necesarios sobre la forma que se adoptará para hacer efectivo el cobro de esos arbitrios.

Con respecto al impuesto sobre los cigarrillos, tanto nacionales como extranjeros, la Junta avisará oportunamente cuando estén a la venta los timbres correspondientes que deberán adherirse a cada cajetilla o paquete.

Junta de Fomento: San Salvador, julio 11 de 1929.

6-5

La Secretaría.

**PASAPORTES**

Por haber de cerrarse las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el día primero de agosto próximo entrante hasta el seis inclusive, se pone en conocimiento de las personas que quieran obtener pasaportes, que se presenten antes de la fecha primeramente indicada.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Consular: San Salvador, julio 24 de 1929. 3-3

**Anglo-South American Bank Limited**

**SAN SALVADOR**

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 27 de julio de 1929.

**SAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85½	dollars por Libra
Francos franceses..	3.92	cts. oro „ Franco
Pesetas .....	14.60	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.24	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	19.24	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.12	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	„ „ „ 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	„ „ „ 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES**

**VENDEMOS**

Dollars, giros hoy... C. 204 por dollar  
Libras esterlinas, giros .....

ros .....	C. 9.92	por libra
Francos franceses, giros.....	40½	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	149½	„ „ „ Peseta
Liras italianas, giros „	53½	„ „ „ Lira
Francos suizos, giros „	196.60	„ „ „ Franco

**DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado .....	1	„ „
Libras esterlinas, giros.....	4	„ „
Colonos salvadoreños, billetes.....	2	„ „
„ „ „ „ a plazo de 3 meses .....	3	„ „
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4	„ „
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	„ „

San Salvador, 29 de julio de 1929.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, martes 30 de julio de 1929

NÚMRO. 172

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Decreto.—Prorrógase durante el mes de agosto próximo el pago del Impuesto de Vialidad..... pág. 1569

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Nombrase motorista del Manicomio Central a don José Ramírez..... " 1569

" —Reorganizase la cuadrilla que se ocupará del saneamiento de la ciudad de Santa Ana..... " 1569

Acuerdos.—Autorízase a las Municipalidades de Chinameca, departamento de San Miguel; y de Yacuistlán, departamento de La Unión, para que erogan los sumas de \$ 495.50 y \$ 12 en trabajos de sus respectivos cementerios..... " 1569

### Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1929

MIÉRCOLES 31 DE JULIO

- Establecimientos de Beneficencia, Secretaría de la Asamblea Nacional, 1a. y 2a. quincenas de julio,
- Gobernación Departamental, Contaduría Municipal,
- Tesorería General de la República,
- Tribunal Superior de Cuentas,
- Junta de Conciliación Departamental,
- Museo Nacional,
- Oficina del Censo,
- Arrendamientos de edificios escolares,
- Comisiones Militares,
- Ropa interior para la tropa,
- Planillas militares, 2a. decena de julio,
- Planillas de la Guardia Nacional, 2a. decena de julio,
- Planillas de la Policía, 2a. decena de julio.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el día 31 de los corrientes expira el plazo prorrogado por acuerdo de 29 de junio último para la recaudación del Impuesto de Vialidad, debiéndose proceder después de tal fecha al apremio de los contribuyentes;

CONSIDERANDO: que muchos de los contribuyentes clasificados en las Series "B", "C" y "D" no están en capacidad de satisfacer el pago del impuesto, en razón de no haberse llenado todos los requisitos exigidos por la premura del tiempo, y que es indispensable prorrogar el término fatal señalado;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Prorrógase durante el mes de agosto próximo, el término establecido para el pago del Impuesto de Vialidad, en cuanto se refiere a los contribuyentes clasificados en las Series "B", "C" y "D".

Art. 2.º.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador,

a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda,  
José M. Suay.

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que erogue de la Partida destinada para mejoras del cementerio de su localidad, que aparece en el Presupuesto de dicha Municipalidad, del año en curso, aprobado por la Gobernación Departamental respectiva, "Fondos Específicos a cargo de la Alcaldía", la suma de *cuatrocientos noventa y cinco colones cincuenta centavos* (\$ 495.50), que invertirá en varios trabajos que ejecutará en el mismo, de conformidad con el detalle formulado a continuación, incluyendo a esta erogación, por aparecer en partida global en el Presupuesto ya citado, el sueldo del Guarda Cementerio, así:

Sueldo del Guarda Cementerio, de enero a diciembre, a \$ 15.00 mensuales..... \$ 180.00

Deshierbo del recinto:

Dos limpias en el año, a \$ 60.00 cada una..... " 120.00

Refacciones a la casa mediana:

Valor de 12 láminas de zinc, a \$ 3.00 cada una..... " 36.00

Valor del carpintero..... " 10.00

Reparaciones a las cercas de circunvalación:

Valor de 3 quintales de alambre espigado, a \$ 14.00..... " 36.00

Valor de 100 postes, a \$ 0.25..... " 25.00

Valor de un mozo, en dos semanas... " 12.00

Empedrados en la calle que conduce al mismo:

Valor de 26 metros de largo por 7 de ancho, a \$ 1.25..... " 32.50

Valor de 52 carretadas de piedra, a \$ 0.50 cada una..... " 26.00

Valor de un mozo, en dos semanas... " 12.00

Total..... \$ 495.50

Para poder llevar a cabo los trabajos proyectados se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista del establecimiento, a don José Ramírez, quien gozará el sueldo de *ciento cincuenta colones mensuales* [col. 150.00], que le señala el nuevo Presupuesto Especial, desde el día primero del corriente en que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Cuadrilla que se ocupará del saneamiento de la ciudad de Santa Ana durante todo el año fiscal 1929-30, de la manera siguiente:

1 Jefe de la Cuadrilla, con col. 80.00 mensuales..... col. 960.00

3 Inspectores de estancamientos de aguas, con col. 50.00 cada uno, mensuales..... " 1,500.00

5 Mozos de la misma Cuadrilla, con col. 20.00 mensuales cada uno..... " 1,000.00

Para la compra de aceite crudo, petróleo, verde París, etc..... " 440.00

suma..... col. 5,000.00

que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, con cargo a la Partida No. 85 del Arto. 103 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1929.

A solicitud de la Municipalidad de Yacuistlán, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación Municipal, para que de los fondos provenientes del cementerio de su comprensión, erogue la suma de *cuarentidós colones* [col. 42.00], que será invertida en trabajos de mejoramiento del cementerio referido, de la manera siguiente: en dos limpias al recinto, *treintidós colones* [col. 32.00] y diez cercas [col. 10.00], que se destinan para refaccionar las cercas de circunvalación del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Rivas.

### DOCUMENTOS OFICIALES

No. 15,521

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor.—Presente.

Por haber sido errada la comunicación que este Ministerio dirigió a Ud. con fecha 5 de los corrientes, y publicada en el "Diario Oficial" No. 152, correspondiente al 3 de este mismo mes, me permito comunicarle nuevamente ya corregida, que dice:

"Palacio Nacional: San Salvador, 5 de julio de 1929.—Señor Contador Mayor.—Presente.—En esta fecha se ha dirigido a los señores Administradores de las Aduanas de la República la circular que literalmente dice: "Llamo la atención de Ud. respecto al acuerdo de 3 de mayo del año corriente, publicado en el "Diario Oficial" No. 108, tomo 106, por el cual se manda rebajar el aforo de los "frascos de vidrio vacíos", que aparecen en las partidas allí mencionadas, del Arancel de Aduanas vigente, a efecto de que la rebaja de aforo afecta también a los "botellas y otros envases de vidrio" que figuran en algunas de dichas partidas; al igual que, las "botellas y otros envases de vidrio no denominados" comprendidos en la partida No. 482-2-05-006 de la cual se mandó rebajar el aforo a los "frascos" de \$ 18.00 a \$ 12.10 por 100 kilos, por un acuerdo anterior de fecha 23 de marzo del corriente año, publicado en el "Diario Oficial"

No. 74, tomo 106, quedando por lo consiguiente todos los envases clasificados en las partidas Nos. 482-2-05-002, 482-2-05-003, 482-2-05-005 con el aforo refundido de \$ 4.20 oro por 100 kilos, y todos los envases comprendidos en la partida 482-2-05-006, con el oforo refundido de \$ 12.10 los 100 kilos.—“Sirvase comunicar esta aclaración a los señores Contadores de esa Aduana, para que hagan las anotaciones del caso, evitando así las reclamaciones a que diere lugar la aplicación de aforos distintos a artículos tan similares clasificados en una misma partida del Arancel de Aduanas.—Soy de Ud. muy atento y S. S.,—(f) José E. Suay.”

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,  
*José E. Suay.*

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santa María, el año de 1926, se encuentra el auto que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo enterado en la Tesorería Municipal respectiva la Municipalidad que funcionó en Santa María, departamento de Usulután, el año de mil novecientos veintiséis, la cantidad de quince colones, multa que les fue impuesta por esta Contaduría en sentencia de siete de mayo pasado y no teniendo otros cargos en su contra procede legalmente declarar a la citada Municipalidad que integraron los señores José Avilés, Anselmo García, Raimundo Arévalo y Atanasio Bran, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas municipales y de fondos específicos anexos que tuvieron a su cargo en el referido año. Certifíquese este auto y remítase a los interesados para su conocimiento.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron en Caluco, el año de 1926, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve. Vista la contestación de la ex Municipalidad y ex Tesorero municipal de Caluco, departamento de Sonsonate, a las cuentas que llevaron el año de mil novecientos veintiséis, y CONSIDERANDO: que con las explicaciones que dan y documentos que adjuntan quedan desvanecidos los reparos números del uno al tres, que ascienden a la suma de doscientos setentiocho colones, CONSIDERANDO: que estando desvanecidos los reparos de que se hace mérito y no habiendo otro cargo que hacerles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente a la ex Municipalidad y ex Tesorero municipal que fungieron en Caluco, departamento de Sonsonate, en el año de mil novecientos veintiséis. Sáquese copia de la anterior sentencia y remítase a los ex funcionarios para que les sirva de finiquito.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, catorce de junio de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 45 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Concepción de Oriente, el año de 1927, se

encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas rendidas por la Municipalidad que funcionó en Concepción de Oriente, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos veintisiete; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirle por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación municipal, compuesta por los señores: Alcalde, Serapio Vanegas [el Regidor 10. Emérito Velásquez, fue depuesto por el Gobernador el 29 de enero de 1926]; Regidores, Ciriaco Canales y Síndico, Juan Bautista Bonilla, libre y solvente para con el tesoro municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, quince de junio de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 16 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Meanguera del Golfo, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que funcionó en Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirle por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declárase a la expresada Corporación Municipal compuesta por los señores Alcalde don Simón Ramírez, Regidores don Miguel A. Rueda don Claudio Rodas y Síndico don Benvenuto Rodríguez, libre y solvente para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, veinte de junio de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 94 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en La Libertad, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del veinte de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y de fondos específicos anexas, rendidas por el señor Tesorero municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, y CONSIDERANDO: que sus operaciones son correctas y han sido ceñidas a la ley, no habiendo por ellos ningún reparo por que hacerle responsable, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando al señor don José Véjar, Tesorero municipal de aquella villa, libre y solvente con el tesoro municipal, en lo que se refiere al manejo de sus cuentas en el período indicado. Expídase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—F. Viera Altamirano.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 66 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Zan Rafael Oriente el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos veintinueve. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos veintisiete, en virtud de haber manejado con arreglo a la ley, todas sus cuentas, tanto de los fondos municipales como las de tesorerías específicas anexas; y, CONSIDERANDO: que procede en consecuencia declararla solvente con el Tesoro Municipal, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Arto. 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Eleuterio Rodríguez, Lisandro Portillo, Guadalupe López, Manuel G. Villegas, Nicolás Flores y Benito G. Calderón, que integran la Municipalidad precitada, libres y solventes de responsabilidad por lo que respecta a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y, para su resguardo, expídaseles certificación de este fallo.—Danie C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, junio dieciocho de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 36 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Perulapía, departamento de Cuscatlán, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas de Perulapía, departamento de Cuscatlán, correspondientes al año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerlos responsables por estar todas sus operaciones correctas y arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad a la ex Municipalidad que fungió en Perulapía, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos veintisiete, por lo que respecta al manejo de las referidas cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, dieciocho de junio de mil novecientos veintinueve.

*M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron en la villa de Ilopango el año de 1926, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo la ex Municipalidad y ex Tesorero de la villa de Ilopango de este departamento, que fungieron el año de mil novecientos veintiséis, enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de siete colones en que resultaron responsables según sentencia pronunciada por este Tribunal a las catorce horas del día veinticuatro de mayo del presente año, y no habiendo más cargos que deducirles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarar libres y solventes a la citada ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal de la villa de Ilopango de este departa-

tamento, compuesta de los señores Rafael Rosales, Jesús Erroa Marroquín, Vicente Asencio, Jesús Calera, Salvador Rivas y Modesto Henríquez por lo que se refiere a las cuentas y tiempos relacionados, se agrega la certificación en que consta el pago con los timbres adheridos y amortizados. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que los sirva de finiquito.—Francisco Urrutia Morales.—Aute mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme: San Salvador, junio diecinueve de mil novecientos veintinueve, M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

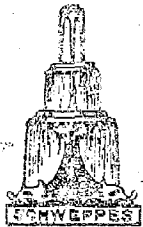
BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Alvarenga" y "San Luis".

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Schweppe (Colonial & Foreign) Limited, con asiento principal de negocios como fabricantes de aguas gaseosas, en 1, Connaught Place, Marble Arch, Londres, W. England, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en la representación de una fuente en cuyo pedestal se halla escrita la palabra "SCHWEPPE". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y sola o en combinación con otras leyendas y figuras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aguas gaseosas y minerales; otras bebidas no alcohólicas y sidra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Crown Perfumery Company Limited, compañía con asiento principal de negocios, como fabricantes de perfumes, en 3, Blackstock Street, Liverpool, Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

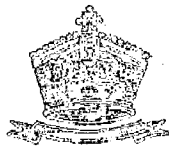
JAZMIN DEL PAIS

Consiste la marca de las palabras "JAZMIN DEL PAIS". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas y del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CROWN PERFUMERY COMPANY LIMITED, Compañía con asiento principal de negocios, como fabricantes de perfumes, en 3, Blackstock Street, Liverpool, Gran Bretaña, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



CROWN

Consiste la marca en la representación de una corona, en combinación con la palabra distintiva "CROWN." De bajo del dibujo de la corona hay una banda de león. Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y sola o en combinación con otras leyendas y figu-

ras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía Schweppe (Colonial & Foreign) Limited, con asiento principal de negocios, como fabricantes de aguas gaseosas, en 1, Connaught Place, Marble Arch, Londres, W. England, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SCHWEPPE

Consta la marca de la palabra y denominación "SCHWEPPE". Esta marca se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color y sola o en combinación con otras leyendas y figuras, y del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Aguas gaseosas y minerales; otras bebidas no alcohólicas y sidra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Estanquillo Faraza, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luparito y Presentación Romero, un título de propiedad de un terreno de cuarenta manzanas de extensión, o sean veintiocho hectáreas, situado en el lugar La Cumbre, en El Berrinche, jurisdicción de La Palma, y linda: al Oriente, con el río llamado El Chiquito; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de El burero Chacón; al Poniente, con frontón de montaña alta y tocando una cuchilla abajo para el Sur hasta el camino real que conduce a Los Plajes; y al Sur, el mismo camino de por medio, con terreno de Juan Castillo. Los señores Luparito y Presentación Romero, adquirieron el inmueble descrito por título municipal, dado en La Palma, el día veintidós de agosto de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, diez de octubre de mil novecientos veintinueve.

San Salvador, quince de julio de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lisandro Escobar, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Vicente Carranza, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Chapetón, una casa y solar, situado al Norte de aquella población, distrito y departamento de San Miguel; siendo la casa de teja, paredes de bajurque, situada en un solar de naturaleza urbana, teniendo de capacidad de Oriente a Poniente seis metros sesenta y ocho milímetros y de Sur a Norte cinco metros ochocientos ochentidós milímetros, inclusive un corredor. El solar mide, en su conjunto al Oriente, veinte metros sesenta y ocho milímetros; al Norte, veintinueve metros doscientos ochenta milímetros; al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos sesenta y nueve milímetros; y al Sur, veintinueve metros doscientos ochenta milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Magdaleno Galeas y Ramón Ortiz; al Norte, con casa y solar de Salvador Estebana Luna; al Poniente, con casa y solar de Asacio Bonilla y Vicente Moreno, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Enrique Luna. El inmueble descrito lo adquirió el señor Carranza por concepción que le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintidós de mayo de mil novecientos dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junio veintinueve de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lorenzo Cardona, vecino de Tecapán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio López, del mismo vecindario de Tecapán, dos huatusiles, situadas en los valles de El Cerro Verde y Chapetones, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, sobre de cinco manzanas de capacidad; el primero linda: al Oriente, con huatusiles de Luis González y Simón Araujo; al Norte, con huatusiles de David Galmaldi y Pedro Sigarín; al Poniente, con huatal de Eusebio Mejía; y al Sur, con huatal de Paulino Orellana; el segundo linda: al Oriente, con huatal de Juan Coronado Mejía; al Norte, con huatal de Gertrudis Orellana; al Poniente, con huatal de Juliana Flores; y al Sur, camino de por medio, con huatal de Cecilio Sánchez. El señor Gregorio López hubo los inmuebles descritos por título que le fue extendido en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a las cuatro de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz

e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucnap, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—Rafael Justino Hidalgo, Registrador. 2

CURADURIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dieciséis de mayo próximo pasado se ha tenido por nombrado al doctor don Enrique Galardo, abogado y de este domicilio, curador especial del menor Enrique Barra, también de este domicilio. Lo que se avisa al público para que la persona que se crea con derecho, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Méndez, Srío. 3

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha nombrado a don Juan Susana, curador Interino de los menores Antonio, Carlos Rubén, Julio César y Victoria Dolores, todos de apellido Montoya, hijos ilegítimos de la difunta Dolores Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: Armonía, a quince de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Nestal López.—Humberto Vásquez, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fojas 6 proveído el tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Felipe Henríquez viuda de María, a quien se le ha conferido la administración y representación Interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley. Cítase con quince días de término a los que se creyeren con derecho a dicha herencia, para que lo deduzcan conforme a la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Augusto Rodríguez.—José M. Sarrazo.—Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Manuel y María Gertrudis Rosales y de don Salvador Iraheta, en calidad de los menores Petrona Rosales y Miguel Ángel Guillén, la herencia de la finca de la señora Telésfora Guillén viuda de Rosales confiriéndoles la administración y representación Interina con las restricciones de ley. Se cita a quienes se crean con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Mico.—Pedro Rojas.—Srío. 1

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Andrea Batres y con beneficio de inventario, por parte de la señora Mariana Segovia Araujo, en concepto de casionaria de los herederos instituidos María de Jesús, Ana Julia, Josefa Ceferina, Rafael Enrique y José Zaverías, todos de apellido Romero, nombrándose a la aceptante, tutoralmente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucnap, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srío. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Catarino Carranza, de parte de la señora Sotera Sánchez, en concepto de esposa legítima; nombrándose a la aceptante Interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Lucía Jovel y de Corvera, la herencia intestada de su finado esposo Pablo Alonso Corvera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Berta Gertrudis y Eusebio Rafael Corvera, confiriéndose a la aceptante, Interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de



lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete. —José María Canisales, Srto. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Luisa Funes, la herencia intestada que dejó don Francisco Mejica, cónyuge de la aceptante, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de abril del corriente año; confiriéndosele a la expresada señora Funes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártir, Srto. 2

José Antonio Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto del veintiseis de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de María de la Luz Martínez López, Isabel, Francisco Javier y Simona Luz Méndez Fuentes Martínez, representados el tercero y cuarto, por la primera, en concepto de madre legítima, la herencia intestada que les ha deferido Alberto Norberto Méndez Fuentes; esposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás y quien falleció en el cantón Ochupus Arriba, de esta jurisdicción, el primero del citado mes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José Antonio Castro.—Joaquín A. Menjívar, Srto. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las cuatro de la tarde del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Higinia Calvo, por parte de don Benjamín y Virginia Calvo, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Rosaura Díaz, la herencia intestada de su finado esposo Francisco Doroteo Aguirre, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Juan Indalecio, María del Pilar, Lucas Antonio, Agustina de Dolores, Juana de los Angeles, María Petrona y Raimunda de los Dolores Aguirre. Confiriéndose a la aceptante, en el carácter indicado y de modo interino, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones prescritas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Canisales, Srto. 2

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veintinueve de mayo anterior y once de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Perfecto Martínez, por parte de Tomás, Fulgencia y Juliana Martínez, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—F. Rivas F., Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Luisa Vázquez viuda de Reyes Penado, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposo legítimo Andrés Reyes Penado; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presente a donarlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srto. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media horas del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Manuel Escobar; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias siguientes: La del difunto Eduvigis Díaz, conocido también por el nombre de Juan Eduvigis Díaz, por parte de su cónyuge sobreviviente Balbina Márquez y de sus hijas legítimas Isidra, Felicitas y Vicenta Díaz; la del difunto Antonio Díaz, por parte de su madre legítima Balbina Márquez, y la del padre de aquél, Eduvigis o Juan Eduvigis Díaz; la de la difunta Justa Díaz, por parte de su hijo legítimo Gertrudis Barrera; y la que por derecho de representación le pertenece en la herencia de su abuelo difunto Eduvigis Díaz o Juan Eduvigis Díaz. A todos los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de las relacionadas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 1163 C.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srto. 2

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las diez horas del cuatro del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Martín Castañeda, de parte de su hija legítima Adelaida Castañeda, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve. Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srto. 2

Antonio M. Concepción, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del tres del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Cupertino Rivera, conocido generalmente por Aguirre, de parte de doña Adela Galeas, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Teresa Rivera, hija legítima del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. Concepción.—Luis A. Quesada, Srto. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del presente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Juana Manuela Saballos, de parte de los señores Manuel Francisco, Juana María del Refugio, Hermógenes Antonio, María Isabel, María del Socorro y María de las Mercedes, todos de apellido Posadas, en concepto de hijos legítimos de la difunta; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter indicado e interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Solís, Srto. 2

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de junio próximo pasado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron Fernando Iglesias y María Candelaria del mismo apellido, de parte de María de los Santos, Jerónimo y Ramón Iglesias, en concepto de hijos legítimos del primero de dichos difuntos y de hermanos legítimos de la segunda de los mismos difuntos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarría, Srto. 2

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Adán de Jesús Soto, por parte de la cónyuge sobreviviente Ana Rosaura Machuca viuda de Soto y por parte de los menores hijos de aquél Francisco Adán, Mario Salomón, Elba, Leonor Araceli, Jorge Alberto y José Jaime, todos de apellido Soto; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carreras, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Dionisio Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente María Higinia Paniagua, a quien se confiere interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—D. A. Zayas, Srto. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Reyes Baltasar Parada, conocido también como Baltasar Parada, por parte de su esposa María Isidora Díaz y de Tranquillina, María Elena, Natividad de Jesús, Dolores Samuel, Santos y Adriana de Jesús; todos de apellido Parada, representados todos por el doctor don José Candelario Zelaya; Se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srto. 1

Alejandro Villacorta, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y media de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario que a su defunción dejó don Inés Argueta, viuda de Carolina, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Petronila Argueta, por sí y como representante legal de sus menores hijos Santos, hembra, Luis Alonso y María Angela, de su mismo apellido; confiriéndosele a la señora Argueta, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonori, a las once horas y media del día cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Villacorta.—B. Oñicas Martínez, Srto. 1

José Luis Alvarez, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Santa Rosa,

Hace saber al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Fermín Guayana, por parte de los menores Simón, Patrocinia, Demetrio, Nazario, León y Francisco Reyes, en concepto de hijos legítimos reconocidos del causante, representados por su madre legítima Anselma Reyes, a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—L. Rubio E., Srto. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Luis Sánchez, de parte de la señora Cándida de Jesús Sánchez, en concepto de hija legítima del causante; aceptación que hace por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en el mismo abintestato pertenecían a Francisca García y a los menores Isidra de Jesús, Valentín, Alberto y Maximiliano Sánchez; la señora García como cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos legítimos del causante. Se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srto. 1

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó Bonifacio Martínez, de parte de sus hijos legítimos Juana Ciríaca, Rosario, Juliana y Luis Martínez; confiriéndose a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martel E., Srto. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la difunta Vicenta Guzmán, a sus hijos legítimos Luisa, Manuel de Jesús, Eusebio y José Alberto Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito

to: Jucupa, a las diez horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes pasado se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Pablo Merino, a su hija legítima Santos Merino, representada por su madre Eusebia Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución fecha dos del corriente se ha declarado definitivamente heredera a la señora Fabiana Orellana viuda de Molina, por derecho de transmisión de los bienes dejados por Juana Francisca Paniagua de Molina, conocida por Francisca Molina Paniagua, heredera que correspondía a Baltasar Molina, hijo legítimo de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Jesús P. González. 2

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Carmen G. viuda de Cornejo, contra Mercedes Carlos Zúñiga, por colones, se venderán en este Juzgado en público subasta, los bienes siguientes: Un predio rústico, sito en Pascahuachía, jurisdicción de Ataco, compuesto de doscientos diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Carlos Zúñiga, hoy de la ejecutada; al Poniente, con terreno del mismo Carlos Zúñiga; al Norte, con terreno de José Antonio Aguirre, Angel Arévalo y Dámaso Vicente, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Antonio Aguirre, sucesión de Dionisia Martínez y de Justo Roberto, cerco y peñas de por medio. Otro predio rústico, sito en la Joya del Ciprés, de la misma jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas y media, limitado: al Poniente, con terreno de Manuel Carlos Zúñiga; al Oriente, con predio de Juan Antonio Pérez; al Sur, con el mismo Carlos Zúñiga; y al Norte, con terreno de Hipólito y Tiburcio Avelino. Otro predio rústico, sito en Santa Lucía, jurisdicción de Ataco, compuesto de cuarentisiete áreas sesenta setenta y tres, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Irineo Rivera, barranca en medio; al Poniente, con el de Apolonio Guerra; al Norte, con el de Nicolás González; y al Sur, con fundo de Desiderio Osorio. Otro predio rústico, sito en Pascahuachía, de la misma jurisdicción, compuesto de setenta áreas, lindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Martín García y Perfecto Martínez; al Norte, con terrenos de José Antonio Aguirre y Angel Arévalo; al Sur, con José Antonio Aguirre, hoy de Simona Quintana y de Antonio García; y al Oriente, con terreno de la ejecutada, antes de Manuel Carlos Zúñiga. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—Miguel A. Canzua, Srlo. I. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Juli Villacorta, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin cultivo, situado en los suburbios de esta ciudad, en el punto llamado Los Holotes, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, y sus linderos son: al Norte, quebrada de por medio, con terreno que antes fué de Pablo Vázquez, hoy de Santiago García; al Poniente, con terreno que fué de Lorenzo Alfaro, hoy de Mercedes Alfaro; al Sur, con terreno que antes fué de Laurena Ramos, hoy de Leonardo Alvarado; y al Oriente, con terrenos que fueron de Nicolás Valladares y Leandra Mejía, hoy de Joaquín Valladares. Dicho terreno está cercado por los rumbos Norte, Sur y Oriente, con alambrado, excepto por el Poniente, que es de paja. Lo hubo por compra a los señores Mercedes Lucero y Joaquín Valladares; y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Mercedes Alfaro, que es de la ciudad de Zacatecoluca. Se arisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Hermógenes García.—A. Amaya M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Hueso, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee de buena fe en el centro de esta villa, midiendo todo el inmueble de Norte a Sur, veintiocho metros cuarenta y veinticuatro milímetros, y de Oriente a Poniente, veinticuatro metros sesenta y cinco milímetros; las construcciones hechas en dicho solar, es una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que ocupa todo el frente del solar, y unas medlaguas interiores, y sus linderos son: al Norte, con solar de la sucesión de don Vicente Hueso, representada por el solicitante; al Sur, con casa de doña Concha

de Valladares; al Oriente, con casas de las sucesiones de don Rafael Viale y don Vicente Hueso, representadas por la señorita Mercedes Viale y el solicitante, respectivamente; y al Poniente, calle de por medio, con el Mercado público; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en mil colones; y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señorita Mercedes Viale, que es vecina de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—A. Aguirre.—Leoncio Ríos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Sierra y Cuperina Díaz, mayores de edad, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una manzana de extensión, que poseen en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de don Agustín Acosta; al Oriente, con el de doña Manuela Hernández; al Sur, con el de don Vicente Llanos; y al Poniente, con el del mismo don Vicente Llanos. Está cultivado con unos pocos árboles de café; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona con quien pudiera haber proindivisión; lo heredaron por herencia de la finada María Díaz; y se estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que al que se crea con derecho a dicho inmueble que se presenta dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Costopeque, a las nueve horas del treinta de mayo de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Pilar Cornejo, solicitando por escrito y para el título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad; el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santos Flores, representa la por Lucía Tamayo, y terrenos de Jesús Acevedo y Manuel Henríquez, quebrada del "Calabozo" de por medio; al Norte, con terrenos de Luis Rodríguez, Agustín Marroquín, terrenos de la sucesión de Daniel Marroquín, representada por Antonia Acevedo y de Natividad Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Cabas, representada por José Pineda, doña Jesús Cornejo y Elena Montoya, calle pública de por medio con los dos primeros y con la tercera quebrada "El Derrumbe"; y al Sur, con terrenos de Agustina Cuéllar viuda de Rodríguez, brotones y cerca de alambre de por medio; en este inmueble existen dos casas de tejas sobre paredes de adobe, la primera sirve de habitación, de dieciocho varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor, y la segunda sirve de cocina de siete varas y media de largo por doce varas de ancho. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Cornejo y sucesión de Antonio Henríquez brotones con el primero y con el segundo calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de José Maldonado, Dominga y Juana Cornejo, cercos de brotones en parte y de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Josefa Carrillo y Modesto Marroquín, quebrada del "Derrumbe" de por medio; y al Sur, con terrenos de María Cabas y Jesús Cornejo, brotones de por medio: que los terrenos descritos lo hubo la dueña por compra a Leonora Gil, quien vive en esta ciudad lo estima en dos mil colones a todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Magdalena Chávez.—Miguel García M., Srlo. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de la mitad proindivisa de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinte metros ochocientos milímetros, con casa de doña Carmen viuda de Cornejo, pared de por medio; al Poniente, veintinueve metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de doña Pas viuda de Borja, pared de por medio; al Sur, veinte metros ochocientos milímetros, con casa de doña Cristina de Contreras, calle de Morazán de por medio; y al Oriente, veintinueve metros, con casa de doña Carmen viuda de Cornejo y don Luis Melgar, calle del Doctor Delgado en medio. El predio relacionado contiene una casa de esquinca, sobre paredes de adobe, y mide tres metros cincuenta y cinco milímetros por la parte Oriente y veinte metros ochocientos milímetros por la parte Sur; conteniendo una medlagua de tejas, paredes de adobe, de diez metros de largo por cuatro de ancho, con un corredor. Lo adquirió la poderdante señora viuda de Urrutia, en parte por herencia de don Gregorio Cáceres, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y por compra a don Juan Francisco Cáceres, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión con otras personas, y lo estima en cinco mil quinientos colones. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Arturo Cornejo.—Alberto C. Quiñones, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Juliana Reclusa viuda de Morge, de cincuenta y dos años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de dos terrenos

rústicos, situados en el valle Jayuca de esta jurisdicción. El primero de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramón Hernández y Jacinto Monge; al Norte, con el de Ciríaco Hernández; al Poniente, con el de Joaquina Monge; y al Sur, con Saturnino Monge. Hay construidas en el interior tres casas de paja y una de teja donde habita la interesada. El segundo, constante de media manzana o sea veinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Hernández; al Norte, con el de Saturnino Monge; al Poniente, con el de Ciríaco Hernández; y al Sur, con el de Romelio Hernández; estima este inmueble en cincuenta colones; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otras personas; sus colindantes son de este domicilio; y en su condición son fértiles. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las ocho horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Rafael A. Flores.—E. Naves V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Adrián Zelaya, mayor de edad, casado, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de trece metros de largo por cinco metros veintiocho centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho cada uno; además una medlagua de cuatro metros treinta centímetros en cuadro, y su correspondiente cocina, también de tejas, sobre paredes de adobe de seis metros veintinueve centímetros de largo por cuatro metros veintiocho centímetros de ancho; que dichos inmuebles están ubicados en su correspondiente solar, que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con la casa conventual, calle de por medio, y mide diecinueve metros ochocientos sesenta centímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Domingo Quijada y de Gregorio Santamaría, calle de por medio y mide catorce metros cuarenta y ocho centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Rodrigo Valle, paredes de adobe medianeras de por medio, y mide por este rumbo diecinueve metros ochocientos sesenta centímetros; y al Sur, con la plaza pública, y mide por este rumbo catorce metros ochocientos sesenta centímetros; dicha casa está dividida en dos piezas, situada en el barrio del centro de esta villa. No es predio sirviente ni dominante ni tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra hecha a don José María y María Bernarda Abrego y la estima en mil colones. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las catorce horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Martínez.—R. S. Brizuela, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Próspero Cardona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado cantón Chalupa, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Cecilio Pérez; al Norte, con terreno de Gertrudis Sánchez; al Poniente, con terreno o sea con la calle real que va a San Francisco Chinameca; y al Sur, con terreno de Cecilio Pérez; por sus tres rumbos son brotones de lotes que dividen; estima el terreno en la suma de doscientos colones; no es dominante ni sirviente; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan Castro.—Victor H. Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Juana Velado viuda de Escalante, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio Veracruz de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y seis metros veinte centímetros, con casa de Josefa Guadrón, calle de por medio; al Oriente, veinte metros veinte centímetros, con casa de Reclardo Hernández Menjivar y Encarnación Pérez de Ramírez, calle de por medio; al Sur, la medida del Norte, con solar de Enriqueta Paredes, cerca de alambre de por medio, el brotone propio de la solicitante; y al Poniente, la medida del Oriente, con propiedad de Tiburcio Chávez; tiene una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y en la esquina de bajareque; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo hubo el todo por herencia de su difunto padre Ignacio Velado que fue de este domicilio; lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Ramírez, que es de Acajutla. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Enrique Gallardo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

José Luis Álvarez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Victoria Reyes, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina Anamorós, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión situada en el punto llamado Valle del Alfo, cantón Cedro, jurisdicción de Anamorós, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Bruno Lazo; al Poniente, con terreno de Emilio Lazo; al Norte, con terreno de Raimundo Fernández; y al Sur, con terreno de Gregorio Maldonado. La propiedad descrita la hubo por compra

a Victoriano Salmerón; en dicho terreno hay construida una casa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—J. Rubio R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Diego Arévalo, de treinta y cinco años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con solar de Antonio Alfaro, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Sur, con solar de Pablo Hurtado, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Carmen Rodríguez, mide veintidós metros; y al Poniente, con solar del solicitante, mide veintidós metros; lo estima en cien colonias. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con nadie. Los colindantes, son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: El Rosario, departamento de La Paz, veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Juan José Bivas.—Franco. Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Cristina Valencia, de cincuenta y siete años de edad, viuda, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos construcciones que contiene; que de buena fe, quietas y pacíficamente, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de la sucesión de Pablo Oregueta, representada por Mercedes Melgar, midiendo veintidós metros quinientos milímetros, divididos por unas paredes de adobe de la solicitante; al Norte, con solar y casa de Cástula Paredes, con la extensión de diecisiete metros, paredes de adobe de por medio de la titular; al Poniente, calle de por medio, con solares de Manuel Blanco y de Gabriel Ramírez, midiendo veintidós metros; y al Sur con casa y solar de Virginia Núñez, divididos por un camino, con la extensión de diecisiete metros. La primera de dichas construcciones, es una casa-rancho de horcones, paredes de bajateque, de seis metros de largo por ocho de ancho, y la segunda, es una casa mediana, también sobre horcones y paredes de bajateque, de cinco metros de largo por siete de ancho. El solar descrito lo adquirió la solicitante por compra a Lucio Chicas, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en quinientos colonias; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—Manuel Blanco.—M. Acosta G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en forma, don Reyes Chávez, de este domicilio, solicitando a su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, en el cual hay edificadas dos pequeñas casas de tejas, en mal estado, que hubo por compra a Sotero, Julián y Manuel Saravia, de este domicilio y se brevíen; mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, con solar de Onofre Chávez, cerca de alambre en medio del predio que se describe; al Norte, treinta y seis metros, con terreno de Macario Zelaya, calle en medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con casa y solar de Lucio Chávez, calle en medio; y al Sur, treinta y seis metros, con solar de Raimundo Zelaya, cerca de alambre en medio del colindante. Estima dicho predio en doscientos colonias; no es dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con otras personas; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Mercedes Solbrzano.—Sinforoso Granados, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo, y por escrito, se ha presentado el señor don Juan Hernández, de ochenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Flor, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, lindantes: al Oriente, con terrenos de Petrona y Leonarda Hernández, hay de división un pinal y brotones de varias clases de maderas que pertenecen a los colindantes; al Norte, linda con terrenos de la misma Leonor Hernández, un brotonal de por medio, que pertenece al terreno en descripción, y al Sur, linda con terreno de Petrona Hernández, brotones de pino y jocotes de por medio, que pertenece a la colindante. El terreno descrito no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con otras personas. Lo estima en quinientos colonias y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las dieciséis horas del día dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve.—Luis Rivas.—G. Ramírez A., Srlo.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político de este departamento, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor Francisco José Espinosa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, exponiendo: que ha descubierto un yacimiento de mineral de plomo y zinc en el

cantón San Juan, jurisdicción de Metapán, de este departamento, en terrenos de Jacobo Díaz, entre la aldea El Zapote y el lugar llamado San Casimiro, absolutamente nuevo. El depósito principal de este mineral parece correr de Norte a Sur; se encuentra a unos cien metros de la quebrada El Camarón, y llevará este mismo nombre. Que de conformidad con el artículo 125 del Código de Minería denuncia esta veta y pide que conforme el artículo 32 del mismo Código, le sean concedidas diez pertenencias continuas sobre la veta principal y cinco sobre cada una de las dos vetas secundarias adyacentes descubiertas, lo que da un total de veinte hectáreas. Las pertenencias deben medirse a partir del lugar principal donde viene a flor de tierra el mineral, situado junto a unos hornos de cal. Diez hectáreas al Sur y diez al Norte, quedando este mismo lugar como centro del rectángulo que tendrá cien metros de este mismo punto dirección Este, y cien metros dirección Oeste. No hay colindantes mineros alguno y acompaña la muestra del mineral descubierto: que por lo expuesto pide se inscriba esta denuncia en el Registro correspondiente y se le expida certificación integral de dicha inscripción para que le sirva de título de prelación en caso necesario y que se le prevenga en su oportunidad la apertura del pozo o galería de que hablan los artículos 125 y siguientes del Código de Minería. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Arcadio Orantes.—S. A. Corpeño, Srlo.

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, manifestando: que ha descubierto un yacimiento de mineral de plomo y zinc en el cantón San Juan, jurisdicción de Metapán, de este departamento, en terrenos denominados "Las Piletas", situadas en el cerro de su mismo nombre, propiedad de la sucesión de Paulina Cuevas, en el huatal denominado "Los Coyotes", absolutamente nuevo. El depósito del mineral parece correr de Norte a Sur, y llevará el nombre de "Piletas". Que de conformidad con el artículo 125 del Código de Minería denuncia esta veta, y pide que conforme al artículo 32 del mismo Código le sean concedidas diez pertenencias continuas sobre la veta principal y cinco sobre cada una de las vetas secundarias adyacentes descubiertas, que da un total de veinte hectáreas. Las pertenencias deben medirse a partir del lugar principal a decir del socabón ya abierto. Diez hectáreas al Norte y diez al Sur, quedando este último lugar como centro del rectángulo que tendrá cien metros de este mismo punto dirección Este y cien metros dirección Oeste. No hay colindantes mineros y acompaña una muestra del mineral descubierto; que pide se le inscriba esta denuncia en el Registro correspondiente y se le expida certificación de dicha inscripción para que le sirva de título de prelación en caso necesario y que se le prevenga la apertura del pozo o galería de acuerdo con los artículos 125 del Código citado. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—Arcadio Orantes.—S. A. Corpeño, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a las quince y media horas del día de abril próximo pasado, de conformidad con el artículo 135 C., ante el señor Alcalde don Salvador Rogelio Reina y su secretario interno don Vicente Jesús Castaneda, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Fidel Valencia y Laura Francia; siendo el primero de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario de la población de El Porvenir, de este distrito, hijo legítimo de Agustín Valencia, jornalero, y de Eulogia Hurtado, de oficios domésticos, ya fallecidos, y quienes fueron vecinos de aquella población; y la segunda de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Isabel Francia, de oficios domésticos y de este vecindario, ante los testigos señores Rodrigo Osorio e Hilario Antonio Barrientos Flores, de cincuenta y treinta y cinco años respectivamente, ambos agricultores y de este domicilio, y sin incapacidad para testificar en estos actos. Por tanto: se invita a todas las personas que tuvieron noticias que existe impedimento legal en el matrimonio condicional que se ha celebrado, ocurran a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve.—José P. Escobar.—Vicente J. Castaneda, Srlo. Intó.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Félix Moreno, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Olaya N.—Andrés Novoa, Srlo.

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Apolonio Orellana, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Lobo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expreado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Luis Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pedro Martínez, para que dentro del plazo de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones a Cirilo Mangutí; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a seis de julio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—Franco. Evas P., Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Rodríguez, procesado por el delito de desertión del 109. Regimiento de Infantería, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—G. Olaya N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Manuel Arce Cañas, de este domicilio, presentó a este Juzgado un buey hocco, herrado con el fierro de esta figura..... que el señor Rosendo Granillo, desconocido suyo, lo empotrará manifestándole que dentro de un mes le pagaría el potrero de tres colonias mensuales; y como han transcurrido más de nueve meses sin que Granillo le haya pagado el potrero, cree con fundamento que dicho semoviente es hurtado, desde luego que no se ha presentado reclamándolo. En esta virtud el Juzgado pone en conocimiento del público de encontrarse en segundo depósito el semoviente aludido, para que, el que se crea con derecho a él, se presente con sus documentos para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Romero.—León Blandón, Srlo. 1

Alonso Pineda Iraheta, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta oficina y de acuerdo con lo que establece el artículo 45 del Reglamento de Marcas y Pterros de herrar, se encuentra en seguro depósito un torero prieto, herrado y ventado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fue traído a los postes de esta Alcaldía, por el señor Pedro Díaz, empleado de don Arturo Araujo, el tres del corriente mes, por haberlo encontrado causando perjuicios en las plantaciones de caña de azúcar, que dicho señor Araujo posee en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en dicho semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Zaragoza, departamento de La Libertad, once de julio de mil novecientos veintinueve.—Alonso P. Iraheta.—Bardoqueo Dubón, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por ser displicencia la custodia y conservación, de acuerdo con lo que aconsejan los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas o Pterros de Herrar ganado mayor, se vendió en pública subasta un novillo, color sardo de dueño y fierros no conocidos, presentado por don Santiago Segovia, en virtud de haberlo encontrado pastando en sembradura que tiene situada en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, dicho semoviente tiene sin contramarcar, los fierros de los diseños siguientes.....

Y contramarcado, el de este otro diseño..... La venta se verificó en la suma de treinta colonias, el día veintinueve de junio recién pasado, y citase a la persona dueña de la especie en referencia para que se presente a recibir el remanente del producto indicado.

Alcaldía Municipal: Tecuacua, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Alferez.—Manuel L. Saravia, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser displicencia su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas o Pterros de Herrar, se anticipó



la venta en esta Alcaidía en pública subasta, de un toro...

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio cinco...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que en el pinto público de esta Alcaidía...

Alcaldía Municipal: Palca, a doce de julio de mil novecientos...

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los artículos 45 y 50...

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, junio treinta de mil...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50...

Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz...

LICITACION

Jesús Estrada Collantes, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha, y en virtud de estar por terminarse la contrata existente...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

Table with meteorological data: Presión atmosférica, Temperatura media diurna, etc.

Table with meteorological data: Temperatura mínima, Evaporación en las últimas 24 horas, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with meteorological data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, etc.

AVISO

La Administración del Cementerio General de esta ciudad, hace saber a los interesados que: según Reglamento...

- List of names under 'A': Ardón Claudia, Ayala María, Arias María Juana, etc.

- List of names under 'B': Beltrán Guadalupe, Bennett Adela, Batres Susana, etc.

- List of names under 'C': Cobos José Antonio, Castillo Pedro Alfonso, Cacho Carlota Elena, etc.

- List of names under 'CH': Chicas Joaquín, Chávez Alejandro, Chicas Amalia, etc.

- List of names under 'D': Chicas Alfonso, Chávez Pedro, Durán José Manuel, etc.

- List of names under 'E': Estrada Salvador, Escobar Joaquín, Escobar Montalvo Sarafita, etc.

- List of names under 'F': Fermán Joaquín Adolfo, Fuentes Ángela Emma, Franco Rosa, etc.

- List of names under 'G': Gamero Máximo, González Enrique, García Juana, etc.

- List of names under 'H': Hawking Guillermo, Huelzo Rafaela, Herrera Trinidad, etc.

- List of names under 'I': Irungaray Ricardo, Jiménez José Alfredo, Jiménez José Héctor, etc.

- List of names under 'K': Kattán Víctor, Lemus Albertina, Lozano Paula, etc.

- List of names under 'M': Montoya Francisco, Montes Ramiro Rafael, Melgar Leonora, etc.

Meléndez Mercedes,  
Meléndez María Eritinda,  
Mena Luciana,  
Menjívar Elena,  
Meléndez Miguel,  
Montenegro Angela,  
Modina Aguirre Julio César,  
Mariona Gabriel,  
Muñoz José,  
Magaña Salvador,  
Mena María,  
Miranda Tácito A.,  
Moreno Miguel,  
Meléndez Jerónima,

Molina Patricia,  
Martínez Antonia,  
Martínez Alfredo,  
Miranda Josefa,  
Molina Hilda,  
Madrid Antonia,  
Morales Victoria,  
Montes Ursula,  
Martínez Mariana,  
Mercado Santiago,  
Merazo Fernando,  
Martínez María Consuelo,  
Martínez María Angela,  
Mejía José Antonio,

**N**

Nulla Bernardo,  
Navarrete María Teresa,  
Navarro Natividad,  
Nave Cruz Benedicto,

**O**

Ortiz María Julia,  
Orantes Juan,  
Osorio Carmen,  
Ortiz Eusebio,  
Ortiz María del Carmen,  
Orrellana José Francisco,  
Orrellana Francisco,  
Ortiz María A.,  
Ortiz Graciela,

**P**

Portillo Erlinda,  
Pérez Natalia Salvadora,  
Paz Narciso Inés,  
Pineda Valentín,  
Paz Josefina,  
Polanco Eliza,  
Pérez Delina,  
Pérez María Juana,  
Paredes Adela,  
Pinto Gonzalo,  
Pérez Mario,  
Pineda Concepción,  
Pineda Joaquina,  
Palma Gloria,  
Piché Fernando,  
Polanco Rodríguez Francisco,  
Parrales Erasmo,

**Q**

Quijano Juana,  
Quinteros Nilenca,

**R**

Rodríguez Toribia,  
Rivera Manuel,  
Rodríguez Kafaela,  
Rodríguez María Graciela,  
Ramos Román,  
Rodríguez Pablo,  
Rivera Angela,  
Ramírez Nicolasa,  
Ramírez Aureliano,  
Ramírez Félix S.,  
Reinos Gertrudis Cecilia,  
Ramos Lasteria,  
Rodríguez Jesús,  
Ramírez Nicolasa,  
Romero Amada María,  
Rodríguez Amalia Dolores,  
Rodríguez Manuel,  
Renders Marta Rufina,  
Ramos José Alberto,  
Rosales Jesús,  
Rodríguez Evangelina,  
Romero Armando,  
Rivas Rubén,  
Ramos Gregorio,  
Romero Rafael de Jesús,  
Ramírez Jesús,  
Rivas Salinas Américo,

**S**

Segura María,  
Salazar Gloria,  
Salazar Manuel,  
Sierra Lorenzo Antonio,  
Sol Cecilia Margarita,  
Sánchez Luis Guillermo,  
Santacruz Rita,  
Suárez Reina Mario,  
Salinas María,  
Suria Francisco Napoleón,  
Salinas Margarita N. de,

**T**

Tobar Matías,  
Torres Piche Hermita,  
Tejada Ulises,  
Torres Manuel Henríquez,

Trujillo Jesús,  
Tobías Urbina Rafael,  
Trujillo Refugio,

**U**

Urtibe Napoleón,  
Urrutia David,

Una Niña,  
Umaña Jeremías,

**V**

Valencia María Celta,  
Vidal Berta,  
Vásquez Benito,  
Vanegas J. Augusto Gui-

Viana Carlos Rafael,  
Villacorta Esteban Alberto,  
Velásquez Juan José,

Hermo,  
Vásquez Juan,  
Valencia Josefa,  
Valencia Antonio,  
Villeda Serafina,  
Vega Ana María,  
Valladares Rosa,

Valencia José María,  
Vega Méndez Leonor,  
Vanegas Concepción,  
Villalta Tomasa de,  
Valencia Gregorio,  
Villalta Higinia,

**W**

Walter Waldemar Max. Félix,

**Y**

Yas Vicente,

**Z**

Zepeda Juana,  
Zamora Rosa,  
Zelada Ponciano,  
Zelaya José Antonio,  
Zepata Juan,  
Zeledón Vicente,  
Zepeda Adalberto,  
Zeledón Rosa,  
Zúñiga Andrés,

**JUNTA DE FOMENTO**

**EL COBRO DE LOS NUEVOS ARBITRIOS**

De conformidad con la ley, la Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador, a cargo de don Roberto Aguilar Trigueros, comenzará a cobrar, desde el 13 del corriente, los nuevos arbitrios establecidos a favor de la Institución por Decreto Legislativo de 25 de junio último. Tanto las Agencias de Compañías de vapores, como de Seguros contra Incendio y de Vida y las Sociedades Anónimas establecidas en el país, o que tengan sucursales en él, podrán obtener en las oficinas de esta Junta o directamente del Tesorero, los datos necesarios sobre la forma que se adoptará para hacer efectivo el cobro de esos arbitrios.

Con respecto al impuesto sobre los cigarrillos, tanto nacionales como extranjeros, la Junta avisará oportunamente cuando estén a la venta los timbres correspondientes que deberán adherirse a cada cajetilla o paquete. Junta de Fomento: San Salvador, julio 11 de 1929.

6-6 La Secretaria.

**Sociedades Anónimas establecidas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras.**

**Balances y Estados semestrales.**

Por medio del presente aviso, para evitar molestias de circular por notas parciales, se previene a los señores representantes, jefes o administradores de las Compañías Anónimas radicadas en el país, Sucursales y Agencias extranjeras, la obligación en que están de remitir por duplicado a esta Inspección General de Sociedades Anónimas (altos de la Tesorería General), sus balances, estados semestrales y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al último semestre, que feneció el 30 de junio último, antes de que termine el presente mes, sin dar lugar a nuevos reclamos y sanciones legales.

Inspección General de Sociedades Anónimas y Aduanas Marítimas: San Salvador, julio 15 de 1929.

15-6 Salvador C. Mendoza.

**Aviso Postal**

Para evitar reclamaciones, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que motivado a las fiestas agostinas, los empleados del Servicio Postal Internacional de esta Dirección General, estarán de ausente los días 5 y 6 de agosto entrante, por lo que los despachos de correspondencia para el exterior, vía Guatemala—Puerto Barrios, se correrán a las cuatro de la tarde del sábado tres del citado mes de agosto. Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de julio de 1929.

**BALANCE GENERAL DE LA COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA, S. A.**

AL 30 DE JUNIO DE 1929

<b>ACTIVO:</b>	
Capital fijo.....	378,030.89
Anglo South-American Bank Ltdo .....	5,764.81
Caja en mano .....	13.32
Inversiones .....	20,000.00
Varias cuentas deudoras.....	32,344.52
	<b>436,153.54</b>

<b>PASIVO:</b>	
Capital.—1,000 acciones a \$100 oro americano cada una total-mente pagadas \$100,000.....	200,000.00
Varias cuentas acreedoras (colones) .....	166,883.20
Varias cuentas acreedoras (dollars) \$ 34,655.17 )	69,270.34
	<b>436,153.54</b>

San Salvador, junio 30 de 1929.  
Julio Bias, C. A. Rothery,  
Administrador-Gerente. Secretario.

**BALANCE GENERAL DE LA COMPANIA NACIONAL DE AGUAS LIMITADA**

AL 30 DE JUNIO DE 1929

<b>ACTIVO:</b>	
Caja .....	221.05
Mobiliario.....	4,047.69
Bonos \$ 96,051.40.....	192,102.80
Varias cuentas deudoras.....	264,079.93
	<b>460,451.47</b>

<b>PASIVO:</b>	
Capital social.—400 acciones a \$ 100 cada una.....	40,000.00
Banco Anglo Sud - Americano Ltdo .....	1,111.58
Intereses .....	624.10
Varias cuentas acreedoras	
dollars \$ 194,183.03..	388,366.06
colones .....	30,349.73
	<b>460,451.47</b>

Eduardo Vargas, Gerente. C. A. Rothery, Secretario.

**La Compañía del Muelle de Acajutla**

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez horas del día 10 de Agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 29 de julio de 1929.  
Por la Compañía del Muelle de Acajutla,  
H. J. Towning,  
Director Interino.

**La Agencia Nacional Limitada**

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día 10 de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 29 de julio de 1929.  
Por la Agencia Nacional Limitada,  
H. J. Towning,  
Director Interino.

**Anglo-South American Bank Limited**

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 29 de julio de 1929.

**CAMBIOS**

Libras Esterlinas...	4.85½	dollars por Libra
Franco franceses..	3.93	cts. oro „ Franco
Pesetas .....	14.60	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	5.24	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.25	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.12	„ „ „ Florín
Yokohama .....	48.40	„ „ „ 1 Yem
Hong Kong .....	48.50	„ „ „ 1 H Kong \$

**COTIZACIONES LOCALES**

<b>VENDEMOS</b>	
Dollars, giros hoy... C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.91 por libra
Franco franceses, giros .....	40½ cts. por Franco
Pesetas, giros.....	149½ „ „ Peseta
Liras italianas, giros „	53½ „ „ Lira
Franco suizos, giros „	196½ „ „ Franco

**DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE**

<b>Abonamos intereses</b>	
Dollars en giros .....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 „ „
Libras esterlinas, giros.....	4 „ „
Colones salvadoreños billetes.....	2 „ „
„ „ „ a plazo fijo, de 3 meses.....	3 „ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses .....	4 „ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses .....	5 „ „

# DIARIO OFICIAL

TOMO 107

San Salvador, miércoles 31 de julio de 1929

NÚM. 173

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

*Decreto.*—Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Exterior..... pág. 1577  
*Decretos.*—Declarando electo 2o. Magistrado Suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente, 2o. Magistrado Suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro y 1er. Magistrado Suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, a los doctores Pedro Chavarría, Maclovio Roldán y Modesto Castro, respectivamente..... " 1577

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GUERRA**

" --Reglamento de multas para recompensar y beneficiar a la oficialidad y agentes de la Guardia Nacional..... " 1577

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

*Acuerdos.*—Nombramientos de profesores de instrucción pública primaria..... " 1578

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

*Acuerdo.*—Nómbrese al ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Agente Departamental de los Trabajos del Censo en San Salvador..... " 1578

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

" --Creando la Clínica de Puericultura, anexa a la Dirección General de Sanidad e integrando su personal, así: Médico Jefe, doctor Manuel Zúñiga Idiáquez; enfermera, señorita Roseura Colacho; y mozo de servicio, don Gonzalo Marroquín..... " 1578

**PODER LEGISLATIVO**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA**

Las siguientes reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Art. 10.—El inciso penúltimo del Art. 7 se sustituye por el siguiente:

"Se prohíbe el nombramiento de Agregados honorarios a las Legaciones".

Art. 20.—Al Art. 19 se le agrega este inciso:

"Se prohíbe el nombramiento de Cancilleres y Agregados honorarios a los Consulados y Viceconsulados".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

*J. H. Villacorta,*  
Vicepresidente.

*M. Rubio Somoza,*      *Francisco R. Osegueda,*  
1er. Srto.                      2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve.

Ejécutase,

*P. Romero Bosque.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*F. Martínez Suárez.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

**DECRETA:**

Art. 10.—Declárase electo al doctor don Pedro Chavarría, como Segundo Magistrado

Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, en sustitución del doctor don J. Antonio Quirós, que renunció.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

*J. H. Villacorta,*  
Vicepresidente.

*M. Rubio Somoza,*      *Francisco R. Osegueda,*  
1er. Srto.                      2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de julio de 1929.

Publíquese,

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Justicia,  
*Arturo R. Avila.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

**DECRETA:**

Art. 10.—Declárase electo al doctor don Maclovio Roldán, como Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, en sustitución del doctor don Pedro Ángel, que renunció.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

*J. H. Villacorta,*  
Vicepresidente.

*M. Rubio Somoza,*      *Francisco R. Osegueda,*  
1er. Srto.                      2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de julio de 1929.

Publíquese,

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Justicia,  
*Arturo R. Avila.*

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

**DECRETA:**

Art. 10.—Declárase electo al doctor don Modesto Castro, como Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, en sustitución del doctor Rafael Díaz, que renunció.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintinueve.

*J. H. Villacorta,*  
Vicepresidente.

*M. Rubio Somoza,*      *Francisco R. Osegueda,*  
1er. Srto.                      2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de julio de 1929.

Publíquese.

*P. Romero Bosque.*

El Subsecretario de Justicia,  
*Arturo R. Avila.*

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GUERRA**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Tomando en consideración que es conveniente compensar y beneficiar los buenos servicios del personal de la Guardia Nacional que ejecute acciones heroicas, y que en cumplimiento de su deber pierdan la vida, a propuesta del señor Director General interior de aquella Institución, coronel Manuel Pineda Sánchez, A-CUERDA: aprobar el siguiente

**REGLAMENTO**

Para recompensar y beneficiar a la oficialidad y agentes de la Guardia Nacional

Art. 10.—Queda facultado el Director General de la Guardia Nacional para imponer multas a los jefes, oficiales, clases y guardias, dentro de los límites determinados por el Código Penal Militar.

La multa impuesta a los clases y guardias podrá ser hasta de un colón diario y no podrá exceder de la mitad del haber mensual de que disfrute el castigado.

Art. 20.—Los correctivos deberán imponerse de un modo progresivo para que sirvan de saludable ejemplo, y se tendrá muy en cuenta para ello la conducta del individuo; ajustándose a lo dispuesto en el Código Penal Militar y de Procedimientos Militares, Ordenes Generales de carácter permanente del Ministerio de la Guerra y circulares de la Dirección General del Cuerpo sobre agravación y atenuación de las penas disciplinarias.

Art. 30.—Para imponer una multa que exceda de diez colones deberá instruirse el correspondiente informativo.

Art. 40.—Las multas sólo podrán ser impuestas por el Director General del Cuerpo, quedando los jefes y oficiales del mismo facultados únicamente para proponerlas. Los clases se limitarán a dar parte de las faltas que cometan los guardias a sus órdenes para que el oficial inmediato superior proponga el correctivo que juzgue procedente.

En caso de que la falta sea de tal naturaleza que requiera providencia inmediata, los clases y Comandantes de Puesto podrán arrestar a los guardias sin limitar el tiempo y darán parte a quien corresponda para que gradúe el arresto o aplique el castigo que merezca la falta.

Art. 50.—Con estas multas se creará un Fondo de Recompensas y Beneficencia, para premiar únicamente actos heroicos del servicio o servicios muy distinguidos, y para gratificar a los familiares de jefes, oficiales y tropa que fallecieron a consecuencia inmediata de los mismos, aun cuando el jefe, oficial o agente hubiese sido premiado por los expresados actos que originaron su muerte.

Lo dispuesto anteriormente es sin menoscabo del derecho que pudiesen tener los interesados conforme a la Ordenanza del Ejército y Ley de Retiros y Pensiones Militares vigentes, según lo dispone el artículo 51, Capítulo VII de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional.

Art. 60.—Para la buena administración de estos fondos se procederá en la forma siguiente:

El Pagador del Cuerpo llevará un libro de cuentas que se llamará de "multas" y una relación nominal de multados. El Ser. Negociado y el Ayudante de la Dirección General llevarán, asimismo, iguales relaciones para hacer las



debidas confrontaciones cada día primero de mes que el Pagador presente a la Dirección el estado de multas del mes anterior.

Art. 70.—Impuesta una multa, el Director ordenará su descuento al Pagador por decreto marginal, quien lo devolverá a la Dirección tan pronto como haya tomado nota del descuento, poniendo al pie del decreto la palabra "cumplimentado."

Este fondo de multas deberá ser depositado en un Banco de la capital con la denominación "Fondo de Beneficencia a la orden conjunta del Director y Pagador de dicho Cuerpo".

Cada mes la Dirección del Cuerpo pasará al Ministerio de la Guerra un informe sobre el estado del "Fondo de Beneficencia", especificando detalladamente el movimiento que hubiere habido durante el trimestre anterior.

Art. 80.—De los descuentos por multas aplicadas a jefes y oficiales, se llevará cuenta por separado de la de tropa; destinándose el 5% mensual para la Biblioteca del Cuerpo y 95% restante para constituir el Fondo de Recompensas y Beneficencia de jefes y oficiales.

Las multas aplicadas a la tropa se destinan íntegramente para el Fondo de Recompensas y Beneficencia de tropa.

Art. 90.—Por ningún motivo se los dará a esos fondos otra aplicación distinta a la determinada por el presente Reglamento, los cuales se considerarán para los efectos penales como fondos públicos.

Art. 100.—Las recompensas se darán cada vez que se presente el caso, previo informativo debidamente depurado y mediante la autorización del Ministerio de la Guerra.

Art. 110.—Se considerarán actos heroicos del servicio aquellos que marca la Ordenanza del Ejército, como acciones distinguidas de valor y que por analogía pueden aplicarse al servicio especial de este Cuerpo, y servicios muy distinguidos, aquellos que por las circunstancias en que han sido prestados, revelen de parte del o los ejecutantes, pericia, amor al servicio, al buen nombre de la Institución y carácter de mando.

Las recompensas por actos heroicos del servicio y por servicios muy distinguidos podrán ser hasta de colonos 400 para jefes y oficiales, y hasta de colonos 200 para individuos de tropa.

En los casos de defunción, a consecuencia del servicio, la cuantía de la recompensa quedará a juicio de la Junta encargada al efecto. En ningún caso se podrá adjudicar mayor cantidad que la existente en el fondo respectivo.

Art. 120.—Cada vez que ocurra un acto que según el presente Reglamento deba ser premiado, o que ocurra una defunción de las comprendidas en el mismo, el jefe de Comandancia ordenará instruir un informativo con el que se dará cuenta a la Dirección General del Cuerpo para los efectos consiguientes.

Art. 130.—Habrá una Junta de Beneficencia permanente compuesta por el Director General del Cuerpo, que actuará como Presidente, y dos Vocales y un Secretario, electos por votación entre todos los jefes y oficiales del Cuerpo. La votación se efectuará anualmente para los tres últimos.

La Junta permanente de Beneficencia, en vista de los respectivos expedientes que el Director del Cuerpo deberá someter a su consideración y estudio, determinará la cuantía de las recompensas que debe adjudicarse en cada caso, debiendo quedar constancia de todo lo actuado en el libro de actas que se llevará al efecto. La Dirección General del Cuerpo certificará el acta a que se refiere el inciso anterior, la que deberá acompañar a la solicitud que eleve al Ministerio de la Guerra, pidiendo la autorización correspondiente para la concesión de dichas recompensas.

Art. 140.—Las recompensas que deban ser entregadas a los familiares de jefes, oficiales, clases y guardias, en caso de defunción, se adjudicarán, en primer lugar, a la esposa si fuere casado y no hubiere separación; de no serlo y tuviere hijos, a éstos, y en su nombre a los tutores legales, y en defecto de todos ellos, a los padres del difunto. Si

careciere de unos y otros, se suprimirá la recompensa.

Art. 150.—Cuando un jefe, oficial, clase o guardia resultare responsable de un hecho cometido en el fiel cumplimiento de su deber y a consecuencia de su servicio peculiar, los gastos de la defensa se harán por cuenta del Fondo de Beneficencia, con la debida autorización del Ministerio de la Guerra y en vista del informativo que al efecto se haya seguido dentro del Cuerpo para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 160.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Gómez Zárate.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la República:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Profesora de Lectura, Dictado y Redacción en los Talleres de la Escuela de Complementación, de esta capital, a la señorita Nicolasa Recinos M.;

Profesora en propiedad de la escuela "Fröbel" de esta capital, a la señorita Isaura Pleitós;

Profesora auxiliar de la Sección de Aplicación anexa a la Escuela de Complementación, de esta capital, a doña Antonia de Lucha;

Profesora de Moral e Instrucción Cívica en los Talleres de la Escuela de Complementación, a doña Leandra Pérez de Morales;

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 3 de esta capital, a la señorita Esther Contreras, quien prestará sus servicios en el Kindergarten No. 2 de esta misma capital;

Profesor de Música y Canto en la escuela superior de varones "Padre Delgado", de esta capital, a don Miguel Angel Calderón, con seis horas semanales de clase;

Profesor auxiliar de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a don Manuel A. Cisneros, quien gozará del sueldo de ley desde el 10 de los corrientes;

Profesor auxiliar [primero] de la sección de varones del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a don Antonio Rodríguez, quien cesará en sus funciones de profesor auxiliar de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, y gozará del sueldo de ley, en su nuevo empleo, desde el 10 de los corrientes;

Primera profesora auxiliar del Kindergarten No. 1 de esta capital, a la señorita Rosa Mijango, actual profesora auxiliar del mismo plantel, en sustitución de la señorita Cristina Sasso, que fue jubilada en el Ramo de Hacienda;

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 1 de esta capital, a doña Aminta de Montiel, en lugar de la señorita Rosa Mijango, que pasa a otro puesto;

Inspectora de Labores Femeniles de las escuelas de esta capital, a la señorita Aminta Ortiz;

Primer profesor auxiliar interino del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de la ciudad de Apopa, a don David Echegoyén;

Profesor auxiliar interino de la Sección de varones del Grupo Escolar "Antonio Najarro" de Mejicanos, a don Manuel Zetino;

Profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultas de la escuela de niñas "Fröbel" de esta capital, a la señorita María Luisa Chavarría. Gozarán del sueldo de ley desde el 10 de los corrientes, todos los nombrados en este departamento, que no se les haya señalado otra fecha.

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Director de la escuela rural mixta del cantón

"El Penance", jurisdicción de Atiquizaya, a don Benjamín Gutiérrez M., quien gozará el sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Director interino de la escuela de varones de Guaymango, a don Juan Antonio Contreras, en lugar de don Lorenzo Quintanilla, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de mayo recién pasado;

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Plataneros", jurisdicción de Guaymango, a la señorita Bárbara Antía Guerra, en lugar de la señorita Emma Olimpia Rondón, que renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que comenzó a desempeñar su empleo.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Primera profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 2 de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Angela Pérez, en lugar de la señorita María Isabel Herrador, que renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo;

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Nahuizalco, a la señorita Adriana Letona, quien prestará sus servicios en el Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" del mismo lugar, debiendo gozar del sueldo de ley desde que comience a desempeñar sus funciones;

Profesor auxiliar de la escuela de varones de Nahuizalco, con funciones en el Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" del mismo lugar, a don José Víctor Durán, quien gozará del sueldo de ley desde el 16 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1929.

A propuesta del Consejo de Educación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela rural mixta del cantón "Llano Largo", jurisdicción de Jutiapa, a la señorita Ursula Rodríguez, quien gozará del sueldo de ley desde que comience a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Olano.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General del Censo de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Agente Departamental de los Trabajos del Censo en San Salvador. El señor Bertrand Galindo gozará del sueldo de ciento veinticinco colonos (\$ 125.00) mensuales, desde el 10 de agosto del corriente año hasta el 30 de junio de 1930. La erogación de \$ 1,875.00 anuales, se aplicará al artículo 41, número 9 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Castellanos F.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1929.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la Clínica de Puericultura, anexa a aquella Dirección, con el personal y sueldos siguientes:

	Al mes	Al año
Un médico Jefe.....	\$ 150.00	\$ 1,800.00
Una enfermera.....	" 75.00	" 900.00
Un mozo de servicio..	" 40.00	" 480.00
Suma.....	\$ 265.00	\$ 3,180.00

y nombrar para que desempeñen dichas plazas

al doctor Manuel Zúñiga Idiáquez, señorita Rosaura Colacho y don Gonzalo Marroquín, respectivamente, quienes devengarán los sueldos arriba mencionados desde el 10. del mes en curso, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones hasta el 30 de junio de 1930, debiendo aplicarse la erogación al Arto. 163 del Presupuesto General vigente (Eventuales del Ramo de Sanidad) y según lo dispuesto por el Consejo de Ministros celebrado el 17 del mes de julio corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,  
Guillermo Méndez.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 15363.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1929.

Señor Contador Mayor,

Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribible el contenido de la resolución dictada por este Ministerio el día de hoy, recaída en la solicitud interpuesta ante este Despacho, con fecha 25 del mes de mayo próximo pasado, por la Agencia Arrazola de Sonsonate, en su concepto de representante legal de don Arduino Tirello, del domicilio de Santa Ana; su tenor literal es como sigue:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del veinticuatro de julio de mil novecientos veintinueve. Vista la anterior demanda elevada ante este Ministerio con fecha 25 de mayo próximo pasado, por la Agencia Arrazola, del comercio de Sonsonate, en su concepto de representante legal de don Arduino Tirello, del domicilio de Santa Ana, pidiendo se revocase la actuación de la Aduana Marítima de Sonsonate, en póliza Nº 99 del 9 del mes de mayo de este mismo año, en lo que respecta a la multa de \$ 86.92 oro que se impuso por falsa declaración sobre 25 cajas de vino oporto, por haber resultado éste de mayor riqueza de la declarada en Factura Consular Nº 1, fechada en Porto el 9 de febrero del año en curso; leídas los autos y oído el informe razonado que sobre el particular ha emitido la Aduana registrante con el cual no está de acuerdo este Ministerio, por cusato que en el caso contemplado no hay fundamento legal para la imposición de la multa, pues el Contador Vista con un poco más de cuidado, al tener a la vista la factura consular, con los grados centígrafos bien marcados, debió proceder con más justicia, mandando a devolver la póliza para que fuera hecha de nuevo, o simplemente poner en la misma después de 20º la frase “y de 22º”. La Ley de Facturas Consulares señala y fija los requisitos que deben contener estos documentos, para ser considerados como legales ante las autoridades de Aduana que deben autorizar el registro de mercaderías, siendo el Administrador respectivo quien debe hacer la calificación de ser o no legal una factura consular. De conformidad con el Arto 139 de dicha Ley, el remitente de la mercadería hace una declaración bajo juramento, en la cual hace constar el número de folios que tiene la factura, número de bultos, el peso de los mismos en kilogramos y valor total de la mercadería; además la marca y número de cada bulto, el peso y contenido de los mismos, el precio comercial que debe figurar en los libros del remitente y la suma en que viene asegurada, etc. Esta declaración es certificada por el cónsul respectivo, salvadoreño o no según el caso, y estas dos formalidades son las que determinan la condición de legalidad de una factura consular para ser admitida como buena. Sin estas dos circunstancias, no puede haber factura consular, de modo que el valor legal de este documento estriba en esas dos condiciones que no están sujetas a ninguna sustitución. Como puede verse en la declaración jurada del Art. 139 citado, no están comprendidos todos los requisitos de que habla el Art. 137 de la

misma Ley, entre ellos el que se refiere a la Fuerza Alcohólica de los Vinos y Licores, sin duda por no considerarlo como causa suficiente y bastante para una falsa declaración, siendo de advertir que en ninguna de las Leyes de Facturas Consulares anteriores a la actual, aparece la riqueza Alcohólica de Vinos y Licores como requisito que debe tener tal documento. La Tarifa de Afros estableció desde su origen, como base, cierto grado de riqueza alcohólica para los vinos y licores como condición para determinar su calidad, toda vez que se trata de bebidas para consumo general, y, a partir de ese término, el grado o grados de exceso se aferrarían a tres centavos cada uno; es decir, que la ley buscó una forma práctica para la aplicación del afro, cuando de vinos y licores se trate; pero de ninguna manera puede considerarse como una falsa declaración del artículo, los más o menos grados de riqueza alcohólica que contengan. Nunca sino hasta ahora, se ha contemplado un caso de multa por exceso en los grados centígrafos en la importación de vinos y licores, porque no hay ninguna disposición legal en qué apoyar la imposición de esa pena, como en el caso discutido, prueba de ello es la diversidad de opiniones que sobre el particular han externado las autoridades aduaneras de la República, POR TANTO: estimando atendibles las razones de los reclamantes, y tomando con fundamento este Ministerio la ilustrada opinión del señor Colaborador de este Despacho, se RESUELVE: revocar la actuación de la Aduana de Sonsonate en la multa impuesta por falsa declaración en póliza Nº 99 del 9 de mayo próximo pasado, por no ser procedente ni estar arreglada a derecho; y, en consecuencia, se autoriza a la Aduana respectiva, para que devuelva dicha suma, por medio de un quedan amortizable en la forma establecida. Hágase saber esta resolución a donde corresponde, por intermedio del Tribunal Superior de Cuentas, para que surta la plenitud de sus efectos, y directamente a la Oficina del Empréstito y a la parte recurrente a quien se le devolverán los documentos presentados que corren agregados a los autos; y archívense las diligencias.—[f]. Suay.”

De Ud. muy atento y seguro servidor,

(f) José E. Suay.

## FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 21 del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero que funcionaron en Jucuapa, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve. Vistas las anteriores contestaciones y pruebas vertidas por la ex Municipalidad y ex Tesorero sucesivos que funcionaron en Jucuapa, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos veintisiete, relativos a los reparos que este Tribunal les dedujo en la glosa de sus respectivas cuentas; y, CONSIDERANDO: que con los documentos legales presentados, los cuales se agregan a la respectiva documentación, y las razones satisfactorias aducidas por los demandados en defensa de los cargos de que se trata, quedan éstos desvanecidos en su totalidad y no teniendo otras responsabilidades pendientes, procede en derecho absolverlos de la demanda, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, que llevaron en el período de que se ha hecho mérito, a la ex Municipalidad precitada, compuesta de los señores coronel Marcial Fernández, Antonio Hernández G., César López Z., Lisandro Rivera, Antonio Rivas, Aquilino Machuca, Francisco Guevara R. y Juan Jerez G., y ex Tesoreros señores Juan F. Granada y Ramón Gutiérrez,

a quienes se extenderá certificación de esta sentencia para que les sirva de finiquito.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, veintuno de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 70 del libro de Caja que llevó la Tesorería municipal que funcionó en Guacotecti, el año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos que estuvieron a cargo de la Municipalidad que funcionó en Guacotecti, departamento de Cabañas, el año de mil novecientos veintisiete, y, CONSIDERANDO: que no tienen ningún cargo en su contra por estar dichas cuentas arregladas con la corrección debida, POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Valentín Morales, Braulio Pineda, Rafael Velasco y Justo Majano, libre y solvente de toda responsabilidad por la recaudación y administración de las indicadas cuentas. Líbrense certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 133 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en la villa de El Sauce, año de 1927, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que funcionó en la villa de El Sauce, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos veintisiete, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse a la expresada Corporación municipal, compuesta por los señores: Alcalde, Aparicio Sosa Reyes; Regidores, Mariano Ortiz, Alejo M. Turcios, Pedro Villatoro Molina, Emilio Velásquez Reyes y Sindico, Guadalupe Lazo, libre y solvente para con el tesoro municipal en lo que se refiere a las cuentas indicadas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

“Nueve”, “Alvaronga” y “San Luis”.  
Para la semana entrante, comenzando el Domingo 4,  
“Americana”, “Guadalupe” y “Minerva”.

### TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 30 DE JULIO

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Angela Vásquez, Rosa T. de Paulagun, Viesato Hércules, Emma de Rodas, Salvador Soto, Delina Bonilla, Juan Miranda, Pedro Gómez, Mari Larz, Ana v. de Pineda.

DÍA 31

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Domingo Alvaro, Alfredo Campos, Lucretia Durán, Elisa de Heyman, María Delia Meléndez, Isabel Navarrete, Angela Rivera, Sara de Durán.

Ausentes: Rafael Brito, doctor Rafael Escamillán, Rafael Judiel y Carlos Guerrero.

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, julio 29.—Hoy a las 16 horas fondó el vapor americano LIMON, procedente de San Francisco, Calif., de 2,089 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán E. Petersen. Trajo para este puerto 4,077 bultos de mercaderías. Sin pasajeros.

La Unión, julio 29.—Hoy a las 15 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor CITY OF SAN FRANCISCO, de 2,461 toneladas de registro, con 87 hombres de mar; su capitán W. N. Prengel, llevando de este puerto 1,194 sacos de café, con peso de 83,767 kilos, 393 bultos henequén y a los pasajeros: Frank Richmond, Concha, George, Allen, Conchita Richmond, americanos, para San Francisco. La Libertad, julio 30.—Hoy a las 6 horas fondó el vapor CITY OF SAN FRANCISCO, procedente de La Unión, de 1,384 toneladas de registro, con 78 hombres de mar, al mando de su capitán W. N. Prengel. Trajo para este puerto 4,674 bultos de mercaderías, 161 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Mercedes de Padilla y E. I. Jostman, de Cortato. Patente limpia.

Acajutla, julio 30.—Hoy a las 2 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor panameño CITY OF PANAMA, llevando de este puerto 1,618 bultos, 116 toneladas.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de R. K. O. Production, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con asiento principal de negocios, como manufactureros, en 1560 Broadway, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca de la palabra 'RADIO', dispuesta sobre la base de un triángulo, sobre el cual aparece además la palabra 'PICTURES' y un rasgo de zig-zag. Se usa en todo tamaño, forma, tipo de letra o color, y del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Películas adaptadas para reproducción con representación de imágenes y sonidos registrados. Cinematógrafo, películas de cinematógrafo de todas clases y descripciones; aparatos proyectantes de cine; cámaras de cine y partes de la misma; aparatos de fotografía y las partes correspondientes; aparatos de cinematógrafo parlante combinado con sonido sincronizado y registrados y máquinas y aparatos de cinematógrafo, partes correspondientes y sus accesorios en combinación con sonido sincronizado; máquinas y aparatos proyectadores de cine, sus partes y accesorios; máquinas parlantes combinadas simultáneamente con aparatos de cine, discos y películas de la misma. Máquinas parlantes y partes de las mismas, accesorios y discos; estilo o agujas para máquinas parlantes, instrumentos musicales de todas clases. Aparatos de radio, partes y pertenencias, incluyendo juegos receptores de radio, gabinetes, amplificadores, bocinas, máquinas parlantes combinadas y juegos de receptores de radio. Aparatos eléctricos de todas clases y descripciones incluyendo conmutadores eléctricos y mecanismos eléctricos de parar, tubos indicadores y demás artículos similares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta M., Srlo. 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del mes pasado se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Pablo Merino, a su hija legítima Santos Merino, representada por su madre Eusebia Granados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Arguero de Dueñas.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución fecha dos del corriente se ha declarado definitivamente heredera a la señora Fa-

blana Orellana viuda de Molina, por derecho de transmisión de los bienes dejados por Juana Francisca Paniagua de Molina, conocida por Francisca Molina Paniagua, herencia que correspondía a Baltasar Molina, hijo legítimo de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a ocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Justo P. González. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de la difunta Vicenta González, a sus hijos legítimos Luisa, Manuel de Jesús, Eusebio y José Alberto Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las diez horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

## CURADURIAS

El infrascrito Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido nombrado tutor y curador de los menores Néstor, José Angel y Jesús Vásquez, a don Filadelfo Elías Sánchez, interinamente, por estar desamparados. El que se crea con derecho a la tutela o curaduría, que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Paz: Toncatepeque, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Angel Vásquez.—Fenelba Escobar, Srlo. 1

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto del dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su muerte dejó don Inocente Tenas, de parte de Agripina y Pablo Tenas, como cesionarios del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a doña Teresa Tenas, hermana legítima del difunto; y se ha nombrado a los aceptantes, en el carácter indicado, administradores y representantes legales interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Manuel y María Gertrudis Rosales y de don Salvador Iraheta, en calidad de tutor de los menores Petrona Rosales y Miguel Angel Guillén, la herencia de la fenecida señora Telésfora Guillén viuda de Rosales, confiriéndoseles la administración y representación interinas con las restricciones de ley. Se cita a quienes se crean con derecho en dicha sucesión para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del diez de junio de mil novecientos veintinueve.—G. Méico.—Pedro Molina, Srlo. 1

Agustín Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fojas 6 proveído el tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Felipa Henríquez viuda de Marín, por parte de su hijo legítimo Marcel Marín, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley. Citaas con quince días de término a los que se creyeren con derecho a dicha herencia, para que lo deduzcan conforme a la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Agustín Rodríguez.—José Ma. Serrano, Srlo. 1

José Lozano, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha dos de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Adán de Jesús Soto, por parte de la cónyuge sobreviviente Ana Rosaura Machuca viuda de Soto y por parte de los menores hijos de aquel Francisco Adán, Mario Salomón, Elba, Leonor Araceli, Jorge Alberto y José Jaime, todos de apellido Soto; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos veintinueve.—José Lozano.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Dionisio Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente María Bignina Paniagua, a quien se confiere interinamente la representación legal y adm-

nistración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—D. A. Zayas, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Reyes Baltasar Parada, conocido también como Baltasar Parada, por parte de su esposa María Isidora Díaz y de Tranquillina, María Elena, Natividad de Jesús, Dolores Samuel, Santos y Adriana de Jesús; todos de apellido Parada, representados todos por el doctor don José Candelario Zelaya. Se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos veintinueve.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 2

Alejandro Villacorta, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y media de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario que a su defunción dejó don Inés Argueta, vecino de Carolina, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Petronila Argueta, por sí y como representante legal de sus menores hijos Santos, hembra, Luis Alonso y María Angela, de su mismo apellido; confiriéndosele a la señora Argueta, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori, a las once horas y media del día cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Villacorta.—D. Chicas Martínez, Srlo. 2

José Luis Alvarez, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Santa Rosa,

Hace saber al público: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto Fermín Guayara, por parte de los menores Simón, Patrocinia, Demetrio, Nazario, Leba y Francisca Reyes, en concepto de hijos legítimos reconocidos del causante, representados por su madre legítima Anselma Reyes, a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día veintidós de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Alvarez.—L. Rubio R., Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Luis Sánchez, de parte de la señora Cándida de Jesús Sánchez, en concepto de hija legítima del causante; aceptación que hace por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en el mismo abintestato pertenecían a Francisca García y a los menores Isidora de Jesús, Valentín, Alberto y Maximiliano Sánchez; la señora García como cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos legítimos del causante. Se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

José Zenón Peñate, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que dejó Bonifacio Martínez, de parte de sus hijos legítimos Juana Ciríaca, Rosario, Juliana y Luis Martínez; concediéndose a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—José Zenón Peñate.—Francisco Martí E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Lucía Jovel v. de Cervera, la herencia intestada de su finado esposo Pablo Alonso Cervera, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Berta Gertrudis y Eusebio Rafael Cervera, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Cantales, Srlo. 3



Julio Abraham Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Luisa Fuentes, la herencia intestada que dejó don Francisco Mojica, cónyuge de la aceptante, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de abril del corriente año; confiriéndole a la expresada señora Fuentes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Martí, Srlo. 3

José Antonio Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por auto del veintisiete de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de María de la Luz Martínez López, Isabel, Francisco Javier y Simona Luz Méndez Fuentes Martínez, representados el tercero y cuarto, por la primera, en concepto de madre legítima, la herencia intestada que les ha deferido Alberto Norberto Méndez Fuentes; exposo que fue de la primera y padre legítimo de los demás y quien falleció en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, el primero del citado mes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José Antonio Castro.—Joaquín A. Menjívar, Srlo. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las cuatro de la tarde del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Hilginita Calvo, por parte de don Benjamín y Virginia Calvo, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Rosaura Díaz, la herencia intestada de su finado esposo Francisco Doroteo Aguirre, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Juan Indalecio, María del Pilar, Lucas Antonio, Agustina de Dolores, Juana de los Angeles, María Petrona y Raimunda de los Dolores Aguirre. Confiérase a la aceptante, en el carácter indicado y de modo interino, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones prescritas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—S. Navarrete.—José María Castales, Srlo. 3

Luis Gallegos Aysla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veintinueve de mayo anterior y once de junio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Perfecto Martínez, por parte de Tomás, Fulgencia y Julianna Martínez, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—L. Gallegos A.—F. Eivas P., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Luisa Vásquez viuda de Reyes Penado, la herencia abintestato que a su defunción dejó un esposo legítimo Andrés Reyes Penado; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia antes mencionada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media horas del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Escobar, la herencia intestada que a su defunción dejó un padre legítimo don Manuel Escobar; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintidós de junio de

mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se han tenido por aceptadas las herencias siguientes: La del difunto Eduvigis Díaz, conocido también por el nombre de Juan Eduvigis Díaz, por parte de su cónyuge sobreviviente Balbina Márquez y de sus hijas legítimas Isidra, Felicitas y Vicenta Díaz; la del difunto Antonio Díaz, por parte de su madre legítima Balbina Márquez, y la del padre de aquél, Eduvigis o Juan Eduvigis Díaz; la de la difunta Justa Díaz, por parte de su hijo legítimo Gertrudis Barrera; y la que por derecho de representación le pertenece en la herencia de su abuelo difunto Eduvigis Díaz o Juan Eduvigis Díaz. A todos los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de las relacionadas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 1163 C.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 3

Juan Urrutia, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las diez horas del cuatro del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Martín Castañeda, de parte de su hija legítima Adelaida Castañeda, a quien se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan Urrutia.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Antonio M. Concepción, Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Cupertino Rivera, conocido generalmente por Aguirre, de parte de doña Adela Galeas, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Teresa Rivera, hija legítima del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. Concepción.—Luis A. Quesada, Srlo. 3

Fidel Villalva, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del presente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Juana Manuela Saballos, de parte de las señoras Manuel Francisco, Juana María del Refugio, Hermógenes Antonio, María Isabel, María del Socorro y María de las Mercedes, todos de apellido Posadas, en concepto de hijos legítimos de la difunta; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter indicado e interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Fidel Villalva.—José Solito, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de junio próximo pasado, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias abintestato que a su defunción dejaron Fernando Iglesias y María Candelaria del mismo apellido, de parte de María de los Santos, Jerónimo y Ramón Iglesias, en concepto éstos, de hijos legítimos del primero de dichos difuntos y de hermanos legítimos de la segunda de los mismos difuntos; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos veintinueve.—Humberto Rosales.—Francisco G. Chavarria, Srlo. 3

EJECUCIONES

Miguel Angel Vázquez, Juez Segundo de Paz de Tonacatepeque.

Hace saber: que por ejecución promovida por Jesús Rodríguez de Carpio, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, contra Eduvigis Carpio, mayor de edad, viuda, de oficio de su sexo y del domicilio de San Martín, por cantidad de colones se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto de La Cruz, valle de La Flor, jurisdicción de San Martín, de retenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Juan Rosales y ahora pertenecen a la sucesión de éste; al Norte, con terreno que antes fue del mismo Rosales, hoy de Eduvigis Carpio, sirviendo de línea divisoria en ambos rumbos, brotones de pito; al Poniente, con terrenos que antes fueron de Julián Martí, hoy son de la sucesión de éste, divididos por una línea de brotones de pito medianero en ambos pun-

tos; y el Sur, con terrenos que fueron de Juan Francisco Javier Sánchez y hoy son de don Juan Vidar, brotones de madrecañal y pito de medio, valuado en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veintinueve.—Miguel Angel Vázquez.—Ferdinand Escobar, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Carmen G. viuda de Cornejo, contra Mercedes Carlos Zúñiga, por colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Un predio rústico, sito en Pasacachuchía, jurisdicción de Ataca, compuesto de doscientos diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Carlos Zúñiga, hoy de la ejecutada; al Poniente, con terreno del mismo Carlos Zúñiga; al Norte, con terreno de José Antonio Aguirre, Angel Arévalo y Dámaso Vicente, slambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Antonio Aguirre, sucesión de Dionisia Martínez y de Justo Roberto, campo y peñas de por medio. Otro predio rústico, sito en la Joya del Ciprés, de la misma jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas y media, lindante: al Poniente, con terreno de Manuel Carlos Zúñiga; al Oriente, con predio de Juan Antonio Pérez; al Sur, con el mismo Carlos Zúñiga; y al Norte, con terreno de Hipólito y Tiburcio Avellano. Otro predio rústico, sito en Santa Lucía, jurisdicción de Ataca, compuesto de cuarentisiete áreas sesenta sesentísimas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Irineo Rivera, barranca en medio; al Poniente, con el de Apolonio Guerra; al Norte, con el de Nicolás González; y al Sur, con fundo de Desiderio Osorio. Otro predio rústico, sito en Pasacachuchía, de la misma jurisdicción, compuesto de setenta áreas, lindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Martín García y Perfecto Martínez; al Norte, con terrenos de José Antonio Aguirre y Angel Arévalo; al Sur, con José Antonio Aguirre, hoy de Simona Quinteros y de Antonio García; y al Oriente, con terreno de la ejecutada, antes de Manuel Carlos Zúñiga. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve.—Rodrigo Castillo Castro.—Miguel A. Ganusa, Srlo. 1 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Esteban Peraza, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Lupario y Presentación Romero, un título de propiedad de un terreno de cuarenta manzanas de extensión, o sean veintiocho hectáreas, situado en el lugar La Cumbre, en El Berrinche, jurisdicción de La Palma, y linda: al Oriente, con el río llamado El Chiquito; al Norte, quebrada de por medio, con tierras de Tiburcio Chacón; al Poniente, con frontón de montaña rala y tomando una cuchilla abajo para el Sur hasta el camino real que conduce a Los Planes; y al Sur, el mismo camino de por medio, con terreno de Juan Castillo. Los señores Lupario y Presentación Romero, adquirieron el inmueble descrito por título municipal, dado en La Palma, el día veintidós de agosto de mil ochocientos ochentidós. San Salvador, días de octubre de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lázaro Escobar, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Vicente Carrasco, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Chapeltique, un casa y solar, situados al Norte de aquella población, distrito y departamento de San Miguel; siendo la casa de teja, paredes de bajareque, situada en un solar de naturaleza urbana, teniendo de capacidad de Oriente a Poniente seis metros sesientos ochentidós milímetros y de Sur a Norte cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, inclusive un corredor. El solar mide, en su conjunto: al Oriente, veinte metros sesientos treinta y tres milímetros; al Norte, veintinueve metros ochocientos sesenta milímetros; al Poniente, veintinueve metros ochocientos sesentinueve milímetros; y al Sur, veintinueve metros ochocientos sesenta milímetros; y linda: el Oriente, con solar de Magdalena Galeas y Ramón Ortiz; al Norte, con casa y solar de Salvador Santana Luna; al Poniente, con casa y solar de Asísolo Bonilla y Vicente Moreno, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Juan Eulogio Lana. El inmueble descrito lo adquirió el señor Carrasco por conceción que le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintidós de mayo de mil novecientos dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junio veintinueve de mil novecientos veintinueve.—David Rosales. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lorenzo Cardona, vecino de Tecapán, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio López, del mismo vecindario de Tecapán, dos huatales, situados en los valles de El Corro Verde y Chapetones, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, como de cinco manzanas de capacidad; el primero linda: al Oriente, con huatales de Luis González y Simón Araujo; al Norte, con huatales de David Grimbeldi y Pedro Sigarán; al Poniente,

con huatal de Enemesto Mejía; y al Sur, con huatal de Paulino Orallana; el segundo linda: al Oriente, con huatal de Juan Coronado Mejía; al Norte, con huatal de Gertrudis Orallana; al Poniente, con huatal de Julieta Flores; y al Sur, camino de por medio, con huatal de Celedonio Sánchez. El señor Gregorio López hubo los inmuebles descritos por título que le fue extendido en la Alcaldía Municipal de Teapán, a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina de Registro de la Propiedad Ral y Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve.—Rafael Justino Hidalgo, Registrador.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Isabel Meléndez, de sesenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta metros y linda con solar y casa del señor Pedro Hernández; al Norte, doce metros lindando con solares y casas de las señoras Socorro Pacheco y Florentino Pineda, calle de por medio; al Poniente, treinta metros y linda con solar y casa del señor Apolonio Pineda; y al Sur, doce metros y linda con solar de la sucesión de Jesús Rodríguez, representada por su hija Argelia Rodríguez. Dicho solar no es sirviente, pero sí dominante, pues las aguas pluviales corren por el solar del señor Apolonio Pineda; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y hay construido en él un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, el cual sirve de habitación y estima la solicitante dichos inmuebles en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Optico, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos veintinueve.—Juan Antonio Sermeno.—Daniel Paez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía con fecha tres del corriente se ha presentado el señor Justo Velásquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cultivado en una pequeña parte con café y el resto inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de don Dionisio Velásquez, Apolonio López y los de Rafael Alvarez Lallende; al Norte, con el de Manuela Hernández de Acosta, camino de por medio; al Poniente, con el de don Vicente Llanos Villota; y al Sur, con el del mismo señor Llanos Villota. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Alvarez Lallende, que es vecino de la ciudad de Santa Ana. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona con quien pudiera haber proindivisión. Lo que se hace saber al público para que la persona o personas que se crean con derecho a dicho inmueble que se presenten en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a diez de julio de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía por escrito se ha presentado el señor Salvador Velásquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del cantón El Cerro, de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón El Cerro ya expresado, constante de tres cuartos de manzanas o sean cincuenta y media áreas, lindante: al Norte, con terreno de don Vicente Llanos Villota; al Oriente, con los de Dionisio Velásquez, hoy de Marcos Velásquez y del solicitante; al Sur, con finca de don Rafael Alvarez Lallende, camino de por medio; y al Poniente, con el de Santiago López, que fué de Manuela Chamul. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona con quien pudiera haber proindivisión; se estima en la suma de cien colones; los colindantes con de este domicilio, menos el señor Alvarez Lallende, que es vecino de la ciudad de Santa Ana; lo hubo el señor Velásquez, por compra que de la posesión hizo a los señores Dionisio y Manuela Chamul, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, diez de julio de mil novecientos veintinueve.—José María Pacheco.—J. F. González, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, don Simón Alvarado, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda, en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas y un cuarto de extensión, de arado y monte árido, o sean dos hectáreas y setenta y cinco áreas, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Agueda Córdova, dividido desde una horqueta de pito, pasando por la cima de una loma a llegar a un árbol de jote; al Norte, con terreno de Laureano Córdova, separados desde este jote, pasando por la quebrada Las Canas, un arroyo, un conacaste, línea recta a llegar a un amate que está a la orilla de un camino; al Poniente, con terreno de Dionisio Córdova y sucesión de Bernarda Lara, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de

Isabel Córdova, separados desde un árbol de jote, pasando por otro jote, un árbol de pito, unas pilitas a llegar a la horqueta donde se comenzó; que dicho terreno lo hubo por compra a Soledad Córdova, y lo estima en quinientos colones. No tiene ningún impuesto ni carga real, ni hay proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las catorce horas del día seis de julio de mil novecientos veintinueve.—Medardo Arias.—Froilán García, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Román Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de dos terrenos rústicos, que posee respectivamente en los puntos Los Morritos y El Flor de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, terrenos de Dolores Escobar y Rafael Rodas, calle en medio; al Norte, terrenos de Agustín Escobar, calle en medio; al Poniente, terrenos de Juana Manóla y Agustín Escobar, quebrada en medio; y al Sur, terrenos de Dolores Escobar. El segundo de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Dolores Escobar, quebrada en medio; al Norte, terreno de Julián Molina, calle en medio; al Poniente, terreno de Avelina Muñoz, quebrada en medio; y al Sur, terreno del solicitante Román Mejía. No tienen carga, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, junio veinte de mil novecientos veintinueve.—Romualdo Torres.—Juan Calero G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Cuéllar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno cuyo que posee en el lugar denominado "Tepehuicil", de esta jurisdicción, de condición fértil, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, terreno de Rosa García; al Oriente, terreno de Segundo Clara; al Sur, terreno de Dionisio Clara; y al Poniente, terreno de Román Lemus. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con otra persona, con quien estuviere proindivisión, los colindantes son de este domicilio; lo hubo el solicitante por compra hecha a Segundo Clara, sobreviviente, de este domicilio y lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Calsahuat, a los siete días de julio de mil novecientos veintinueve.—Vicente Chacón.—Alfonso Pérez, Srlo. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Arisides Enrique Castillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título en la forma supletoria de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nahulingo e Italo, en este distrito judicial, cuya capacidad es de ciento cuarentidós hectáreas veintidós áreas y trece metros cuadrados; o sean tres caballerías, once manzanas y cinco mil novecientos sesenta y ocho varas cuadradas, y linda actualmente: al Poniente, con terrenos de Estanislao Henríquez, sucesión de Tomasa Valenzuela, Onofre Zeidón, Juan Valenzuela, Tomasa González y Secundino Zelada, río Tecuma de por medio, camino de Sonsonate de por medio, con terrenos de Secundino Zelada, José Delgado, Rafael y Coronado Zelada, María Campo y Claudia Zelidón, hasta llegar a los baños del Yanke, de aquí con terreno que fué del presbítero Vicente Manzano, hoy del solicitante y los de Luciano Eufamia, Salvador Samayo y José Chacón, río Yank con los álamos y camino de Caluco en partes de por medio, y con los de Francisco Gaido, Miguel Cruz, Tiburcio Audón y Antonio Andaluz, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Teodoro Avila, Benigno Rosales, Manuela Texia, Jesús Teahpan, Julián Signachi, Celestino Tigui, Francisco y Salvador Tepas, Jesús Teahpan y María Puyung; al Oriente, con terrenos de Carmen Castillo de Alfaro y de Roberto Castillo; y al Sur, con los del mismo don Roberto Castillo. Este terreno está en su mayor parte cultivado con zacate, lo adquirió a título de heredero de su padre don Eladio Castillo, y lo empezó a poseer en el año de mil novecientos veintinueve, y usó su posesión a la de su abuelo, ésta ha durado más de diez años quieta y pacífica mente; no hay documentos inscribibles de dominio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártil, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Abelardo Villalobos, de cincuenta y seis años de edad, carpintero y vecino de la ciudad de Usulután, solicitando título de la mitad de una casa y solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, los que posee en proindivisión con doña Josefa Villalobos de Henríquez, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, mide veinticuatro metros y linda con casa de la sucesión de don Manuel Antonio Arévalo, calle de por medio; al Poniente, mide veinte metros y linda con solar de don Carlos Martínez Castro, trascorral de por medio; al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solar de Miguel Ángel Castillo, trascorral de por medio; y al Oriente, mide veinte metros y linda con solar de la sucesión de Basilio Hernández. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, mide de largo catorce metros por nueve metros de ancho con todo y corredor; lo estima en mil colones; lo hubo por compra a los

señores Juan Antonio Velis Palacios y a doña Bárbara Villalobos de Meléndez, mayores de edad, carpintero el primero y de oficio doméstica la segunda, vecinas de esta ciudad y de San Salvador, respectivamente; los colindantes son de este domicilio; este predio no es dominante ni sirviente, y lo posee su proindivisión con la señora Villalobos de Henríquez ya mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—V. Samayoa.—Arturo Miranda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Luis Márquez Vigil, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero de condición árida y el segundo fértil, situados en el lugar Tierra Colorado, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, Insulco. El primer lote linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Olego Márquez, cerros de piedra y zanjuela de por medio; al Norte, con terrenos de Bartolomé Perera y Jacinto Romero, cerros de piedra, camino vecinal y mojones de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Salvador Díaz, zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terrenos de Eduardo Argueta y del solicitante, paredón, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Bartolomé Perera, zanjuela, cerros de madera muerta, de piedra y zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Díaz, zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Hernández y Lina Romero, zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Bartolomé Perera, cerros de piedra y pila de por medio. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—Salvador Arjona.—Evangeliata Chico, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Timoteo Ramírez, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el lugar llamado Chantusabe, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de setenta áreas, o sea una manzana de extensión superficial, siendo de naturaleza fértil, cultivada en parte con huerta, y sus linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de doña Sofía Avelar Cerón; y al Sur, con terreno del señor Santos Lobo. La segunda porción se compone de treinta hectáreas, o sean cuarentinueve manzanas de extensión superficial, siendo una parte de naturaleza fértil y el resto árida, y sus linderos son: el Oriente, con terrenos de los señores Bruno Morao, Isabel Bonilla y doña Enriqueta Duarte de Saavedra; al Norte, con terrenos de doña Sofía Avelar Cerón y con el de los señores Santos Lobo y Lorenzo Siracon, camino de por medio, y con terreno de la señora Silveria Ramos; al Poniente, con terrenos de los señores Silveria Ramos y Jesús Rivera; y al Sur, con terrenos de los señores Antonio Avila, Concepción Ayala de Sánchez e Isabel Bonilla, camino de por medio con este último. Los terrenos descritos se encuentran cercados de alambre y pila; la primera porción no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, pero si la segunda, pues la atraviesa por el centro el camino que conduce a Coatepeque, y pertenecieron ambos terrenos a los extinguidos ejidos de esta población; los rumbos Oriente y Poniente de la segunda porción son de forma irregular, pues son líneas quebradas; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Optico, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos veintinueve.—Ezequiel Trajillo.—Daniel Paez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Argueta de Salgado, de veintidós años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en los suburbios de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, como de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con camino vecinal de por medio que conduce al valle Alegre, de esta jurisdicción y terrenos de la sucesión de Bonifacio Ramos, representada por Ignacia Luna y de la sucesión de Rosa Chávez, representada por Paz González y solar de Aquilina Gómez; al Norte, con el camino que de esta villa conduce al Cementerio de esta misma; al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de don Aquilino Portillo, representada por doña Isidora Zelaya v. de Portillo y el Cementerio referido, cerco de alambre de por medio; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eusebio Benítez. Siendo dicho terreno de condición fértil, sin número ni carga real; no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Monagua, a las catorce horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—V. Alegria.—Vicente F. Argueta, Srlo. 1

Federico Ezequiel Nolentinos, Alcalde Municipal de Berlín, departamento de Usulután,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Juana Guido viuda de Pérez, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por derecho propio título de propiedad de un solar urbano que posee en esta ciudad, por compra a su esposo Froilán Pérez,



ya fallado, quien fue jornalero, de esta domicilio. Dicho inmueble no tiene servidumbres, está alzado en el barrio San José, y mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros cuadrados construidos, con solar de Antonio Guadalupe, calle en medio; al Norte, veintiocho metros ochenta centímetros, con solar de la señora María; al Poniente, veintiocho metros, con solar de Nicolás Manuza, separado por cerca de hierro del solar que se describe; y al Sur, catorce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Dorotea Obispo, medizado entre. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble se estima en quinientos colones. Esta notificación se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlio, a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*J. E. Novales*.—*J. A. Ayón*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Perfecto Bonales, de treinta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en el cual tiene construida dos casitas con techos de teja, sobre horcones; terreno que hubo por compra que hizo a José María Rosales, ya difunto; el que está en quinientos colones, siendo los linderos y medidas siguientes: al Oriente, calle en mediana de por medio y casa de Ana María Benavides de Trejo, mide quince metros; al Sur, con solar de don Vicente Prieto y casa de Mariana Ventura, con veintinueve metros; al Poniente, con solar de Apolinario Reyes con veintidós metros; y al Norte, con casa de Doroteo Romero, con diez y seis metros, de maderas piedras en sus cimientos. Este terreno no es dominante ni sirve para el pago de las cargas ni derechos reales ni está en prodivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*E. Archila*.—*Rubén Pérez Mora*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Concepción de los Angeles, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, por el cual solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la comarca; al Norte, con terreno de Miguel, brota en medio del colindante; al Poniente, con terreno del doctor Angel Sánchez Aguilar, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Guatimán Guatimán, camino de por medio. Que se hizo por compra a Florencia Quintana de Cisneros, vecina de esta ciudad; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—*Pío B. Gómez*.—*T. Toray*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Isabel Julia Villacorta, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, por el cual solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin cultivo, situado en los suburbios de esta ciudad, en el punto llamado Los Holotes, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad superficial, y sus linderos son: al Norte, quebrada de por medio, con terreno que antes fue de Pablo Vázquez, hoy de Santiago García; al Poniente, con terreno que fue de Lorenzo Alfaro, hoy de Mercedes Alfaro; al Sur, con terreno que antes fue de Laureana Ramos, hoy de Leonardo Alvarado; y al Oriente, con terrenos que fueron de Nicolás Valladarez y Leandra Mejía, hoy de Joaquín Valladarez. Dicho terreno está cercado por los rumbos Norte, Sur y Oriente, con alambres, excepto por el Poniente, que es de paja. Lo hubo por compra a las señoras Mercedes Lucero y Joaquín Valladarez; y se estima en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Mercedes Alfaro, que es de la ciudad de Zacatecoluca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a las quince horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*Hermógenes García*.—*A. Amayo*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Hoozo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Tecla, solicitando el correspondiente título de propiedad de un solar y casa urbana que posee de buena fe en el centro de esta villa, lindando todo el inmueble de Norte a Sur, veintiocho metros cuatrocientos veintiseis milímetros, y de Oriente a Poniente, veintiocho metros sesenta y seis milímetros; las construcciones hechas en dicho solar, es una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que cubre todo al frente del solar, y unas medianas interiores, y sus linderos son: al Norte, con solar de la sucesión de don Vicente Hoozo, representada por el solicitante; al Sur, con casa de doña Concha de Valladarez; al Oriente, con casa de las sucesiones de don Rafael Vello y don Vicente Hoozo, representadas por la señora Mercedes Vello y el solicitante, respectivamente; y al Poniente, calle de por medio, con el Mercado público; no es predio dominante ni sirve, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo estima en mil colones; y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Mercedes Vello, que es vecina de Santa Tecla. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos veintinueve.—*A. Aguirre*.—*Leoberto*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Sierra y Capertina Díaz, mayores de edad, el primero agricultor en pequeño y la segunda de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una manzana de extensión, que poseen en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de don Agustín Acosta; al Oriente, con el de doña Manuela Hernández; al Sur, con el de don Vicente L'aozo; y al Poniente, con el del mismo don Vicente L'aozo. Está cultivado con unos pocos árboles de café; no es predio dominante ni sirve, ni tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona con quien pudiera haber prodivisión; lo hubieron por herencia de la finada María Díaz; y se estima en la suma de cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Conzapeque, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos veintinueve.—*José María Pacheco*.—*J. P. González*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Pilar Cornejo, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad; el primero de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santos Flores, representada por Lucía Tamayo, y terrenos de Jesús Acevedo y Manuel Henríquez, quebrada del "Calabozo" de por medio; al Norte, con terrenos de Luis Rodríguez, Agustín Marroquín, terrenos de la sucesión de Daniel Marroquín, representada por Antonia Acevedo y de Natividad Marroquín, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Cubas, representada por José Pineda, de Jesús Cornejo y Elena Montoya, calle pública de por medio con los dos primeros y con la tercera quebrada "El Derrumbado"; y al Sur, con terrenos de Agustina Cuéllar viuda de Rodríguez, brotones y cerca de alambre de por medio; en este inmueble existen dos casas de tejas sobre paredes de adobe, la primera sirve de habitación, de dieciocho varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor, y la segunda sirve de cocina de siete varas y media de largo por doce varas de ancho. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Cornejo y sucesión de Antonio Henríquez, brotones con el primero y con el segundo calle pública de por medio; al Norte, con terrenos de José Maldonado, Domingo y Juana Cornejo, cerca de brotones en parte y de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Carrillo y Modesto Marroquín, quebrada del "Derrumbado" de por medio; y al Sur, con terrenos de María Cubas y Jesús Cornejo, brotones de por medio; que los terrenos descritos los hubo la difunta por compra a Leandra Gil, quien vive en esta ciudad los estima en dos mil colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—*Magdalena Chávez*.—*Miguel García*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Juliana Reclinos viuda de Morge, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el valle Jayuca de esta jurisdicción. El primero de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Ramón Hernández y Jacinto Monge; al Norte, con el de Cirilo Hernández; al Poniente, con el de Joaquín Monge; y al Sur, con Saturnino Monge. Hay construidas en el interior tres casas de paja y una de teja donde habita la interesada. El segundo, constante de media manzana o sean treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ramón Hernández; al Norte, con el de Saturnino Monge; al Poniente, con el de Cirilo Hernández; y al Sur, con el de Romelio Hernández; estima este inmueble en cincuenta colones; no son predios dominantes ni sirven, ni tienen cargas ni derechos reales ni están en prodivisión con otras personas; sus colindantes son de este domicilio; y en su condición son fértiles. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las ocho horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*Rafael A. Flores*.—*E. Neves*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde y Jefe de este distrito,**  
Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía el señor Adrián Zelaya, mayor de edad, casado, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de tres metros de largo por cinco metros treinta y ocho centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho cada uno; además una medianera de cuatro metros treinta centímetros en cuadro, y su correspondiente cocina, también de tejas, sobre paredes de adobe de dos metros veintinueve centímetros de largo por cuatro metros treinta y ocho centímetros de ancho; que dichos inmuebles están ubicados en su correspondiente solar, que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con la casa conventual, calle de por medio, y mide diecinueve metros ochenta y seis centímetros; al Norte, con casa de la sucesión de Domingo Quijada y de Gregorio Santamaría, calle de por medio y mide catorce metros cuarenta y ocho centímetros; al Poniente, con solar y casa de don Rodolfo Vello, paredes de adobe medianeras de por medio, y mide por este rumbo dieciocho metros ochenta y seis centímetros; y al Sur, con la plaza pública, y mide por este rumbo catorce metros ochenta y seis centímetros; dicha casa está dividida en dos plantas, situada en el barrio del centro de esta villa. No es predio dominante ni dominante ni tiene

carga o derecho real ni está en prodivisión con otra persona, y lo hubo por compra hecha a don José María y María Bernarda Abrego y la estima en mil colones. Queda en otros perjudicados que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las catorce horas del día nueve de julio de mil novecientos veintinueve.—*Adolfo Martínez*.—*R. S. Brizuela*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Próspero Cardona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado cantón Chaltipa, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Cecilio Pérez; al Norte, con terreno de Gertrudis Sánchez; al Poniente, con terreno o sea con la calle real que va a San Francisco Chinameca; y al Sur, con terreno de Cecilio Pérez; por sus tres rumbos son brotones de izotes que dividen; estima el terreno en la suma de doscientos colones; no es dominante ni sirve; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacangua, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*Juan Castro*.—*Victor H. Alvarado*, Srlo.

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Juana Velado viuda de Escalante, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio Veracruz de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y seis metros veinte centímetros, con casa de Josefa Guadrón, calle de por medio; al Oriente, veinte metros veinte centímetros, con casa de Rosalinda Hernández Menjíver y Encarnación Pérez de Ramírez, calle de por medio; al Sur, la medida del Norte, con solar de Enriqueza Pazaredo, cerca de alambre de por medio, el brotonado propio de la solicitante; y al Poniente, la medida del Oriente, con propiedad de Tiburcia Chávez; tiene una casa cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y en la esquina de bajareque; no es predio dominante ni sirve; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona prodiviso; lo hubo el todo por herencia de su difunto padre Ignacio Velado que fue de este domicilio; lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Ramírez, que es de Acasjulia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve.—*Enrique Gallardo*.—*J. A. Gutiérrez*, Srlo.

José Luis Alvarez, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana Reyes, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de Amador, solicitando título propietario de una porción de terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión situada en el punto llamado Valle del Aho, cantón Codo, jurisdicción de Amador, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Bruno Lazo; al Poniente, con terreno de Emilio Ríos; al Norte, con terreno de Raimundo Fernández; y al Sur, con terreno de Gregorio Maldonado. La propiedad descrita la hubo por compra a Victoriano Salmorán; en dicho terreno hay construida una casa. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día primero de julio de mil novecientos veintinueve.—*José Luis Alvarez*.—*J. Rubio*, Srlo.

**DENUNCIA DE MINAS**

**El infrascrito Gobernador Político de este departamento,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el doctor Francisco José Espinosa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, exponiendo: que ha descubierto un yacimiento de mineral de plomo y zinc en el cantón San Juan, jurisdicción de Metapán, de este departamento, en terrenos de Jacobo Díaz, entre la aldea El Zapota y el lugar llamado San Casmilro, absolutamente nuevo. El depósito principal de este mineral parece correr de Norte a Sur; se encuentra a unos cien metros de la quebrada El Camarón, y llevará este mismo nombre. Que de conformidad con el artículo 125 del Código de Minería denuncia esta veta y pide que conforme el artículo 32 del mismo Código le sean concedidas diez pertenencias continuas sobre la veta principal y cinco sobre cada una de las dos vetas secundarias adyacentes descubiertas, lo que da un total de veinte hectáreas. Las pertenencias deben medirse a partir del lugar principal donde viene a flor de tierra el mineral, situado junto a unos hornos de cal. Diez hectáreas al Sur y diez al Norte, quedando este mismo lugar como centro del rectángulo que tendrá cien metros de este mismo punto dirección Este y cien metros dirección Oeste. No hay colindantes mineros alguno y acompaña la muestra del mineral descubierto: que por lo expuesto pide se inscriba esta denuncia en el Registro correspondiente y se le expida certificación íntegra de dicha inscripción para que sirva de título de prelación en caso necesario y que se le prevenga en su oportunidad la apertura del pozo o galería de que hablan los artículos 125 y siguientes del Código de Minería. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Político del departamento: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.—*Arcadio Orantes*.—*S. A. Corpé*, Srlo.



El infrascrito Gobernador Político de este departamento, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, mayor de edad, abogado y de este domicilio, manifestando: que ha descubierto un yacimiento de mineral de plomo y zinc en el cantón San Juan, jurisdicción de Metapán, de este departamento, en terrenos denominados "Las Piletas", situadas en el cerro de su mismo nombre, propiedad de la sucesión de Paulina Cuestas, on el huatal denominado "Los Coyotes", absolutamente nuevo. El depósito del mineral parece correr de Norte a Sur, y llevará el nombre de "Piletas". Que de conformidad al artículo 125 del Código de Minería denuncia esa veta, y pide que conforme al artículo 32 del mismo Código le sean concedidas diez pertenencias continuas sobre la veta principal y cinco sobre cada una de las vetas secundarias adyacentes descubiertas, que da un total de veinte hectáreas. Las pertenencias deben medirse a partir del lugar principal a decir del socabón ya abierto. Diez hectáreas al Norte y diez al Sur, quedando este último lugar como centro del rectángulo que tendrá cien metros de este mismo punto dirección Este y cien metros dirección Oeste. No hay colindantes mineros y acompaña una muestra del mineral descubierto; que pide se le inscriba esta denuncia en el Registro correspondiente y se le expida certificación de dicha inscripción para que le sirva de título de prelación en caso necesario y que se le prevenga la apertura del pozo o galería de acuerdo con los artículos 125 del Código citado. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve.—Arcadio Orantes.—S. A. Corpueño, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Juez, Hace saber: que el señor Manuel Arce Cañas, de este domicilio, presentó a este Juzgado un bucy hosco, herrado con el fierro de esta figura..... que el señor Rosendo Granillo, desconocido suyo, lo empotrará manifestándole que dentro de un mes le pagaría el potraje de tres colones mensuales; y como han trascurrido más de nueve meses sin que Granillo le haya pagado el potraje, cree con fundamento que dicho semoviente es hurtado, desde luego que no se ha presentado reclamándolo. En esta virtud el Juzgado pone en conocimiento del público de encontrarse en segundo depósito el semoviente aludido, para que, el que se crea con derecho a él, se presente con sus documentos para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veintinueve.—Victor M. Romero.—León Blandón, Srlo. 2

Alonso Pineda Iraheta, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta oficina y de acuerdo con lo que establece el artículo 45 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar, se encuentra en seguro depósito un torete prieto, herrado y ventado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fue traído a los postes de esta Alcaldía, por el señor Pedro Díaz, empleado de don Arturo Araujo, el tres del corriente mes, por haberlo encontrado causando perjuicios en las plantaciones de caña de azúcar, que dicho señor Araujo posee en esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en dicho semoviente que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Zaragoza, departamento de La Libertad, once de julio de mil novecientos veintinueve.—Alonso P. Iraheta.—Mardoqueo Dubón, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, por ministerio de la ley, Hace saber: que por ser dependiosa la custodia y conservación, de acuerdo con lo que aconsejan los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar ganado mayor, se vendió en pública subasta un novillo, color sardo de dueño y fierros no conocidos, presentado por don Santiago Segovia, en virtud de haberlo encontrado pastando en sementera que tiene situada en el cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, dicho semoviente tiene sin contramarcas, los fierros de los diseños siguientes.....

y contramarcado, el de este otro diseño..... La venta se verificó en la suma de treinta colones, el día veintinueve de junio recién pasado, y citase a la persona dueña de la especie en referencia para que se presente a recibir el remanente del producto indicado.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Victoriano Alférez.—Manuel L. Saravia, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se anticipó la venta en esta Alcaldía en pública subasta, de un toro bermejo hosco, por ser de dueño y fierro desconocidos; fue presentado por el señor Emilio Guillén por encontrarlo perjudicándole en sus trabajos de agricultura que tiene en esta jurisdicción. Está herrado con el fierro del antiguo sistema, de esta figura..... No se asegura su identidad por estar desahogado. El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de

esta, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, julio cinco de mil novecientos veintinueve.—Konualde Torres.—Juan Calero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poseso público de esta Alcaldía se encuentra un caballo tordillico—blanco, garañón, pequeño, el que fue presentado por Guadalupe González, por haberlo encontrado en su sementera causándole perjuicios; dicho caballo está herrado con un fierro del antiguo sistema, que más o menos, es de esta figura..... por no distinguirse perfectamente, y es de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a dicho caballo, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Paleca, a doce de julio de mil novecientos veintinueve.—Francisco Jacobo.—Amacieto Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los artículos 45 y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta, cuernos zafados, herrada con estos fierros..... que fue presentada por el señor Manuel Amaya Castillo el día trece del corriente mes, por haberla encontrado pastando en los terrenos que tiene en el punto Las Ahogadas, de esta jurisdicción. El sobrante líquido está depositado en la Tesorería Municipal de este pueblo. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, junio treinta de mil novecientos veintinueve.—José Amaya C.—Luis Sánchez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 50 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de un toro hosco fino, pequeño, herrado en el brazuelo derecho con el fierro del antiguo sistema de esta figura..... por ser de dueño y fierro desconocidos y por ser dependiosa su custodia y conservación. Fue presentado al poste por el señor Jesús Monterrosa, hijo, por haberlo encontrado causándole perjuicios en una milpa de su propiedad que tiene en terrenos propios, en el punto El Coyolar, cantón El Sauce, de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a tres de julio de mil novecientos veintinueve.—Hermógenes García.—A. Amaya M., Srlo. 3

LICITACION

Jesús Estrada Colindres, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que por acuerdo municipal de esta fecha, y en virtud de estar por terminarse la contrata existente para la manutención del presidio, se saca a licitación pública la nueva contrata de este servicio, a partir del cinco de agosto próximo entrante, por un año; señalándose para el remate las cuatro de la tarde del día dos de agosto citado. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a trece de julio de mil novecientos veintinueve.—Jesús Estrada Colindres.—Licandro Flores B., Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de julio de 1929

Temperatura media diurna.....	21,6 C.
Temperatura máxima.....	31,8 C.
Temperatura mínima.....	19,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	89 o/o
Lluvia en m/m.....	38,7
Dirección dominante del viento.....	NSSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	6,6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,5 m/m.

NOTA SISMOLÓGICA.—El sismógrafo registró dos temblores hoy en la madrugada, el primero a la 1 hora 10 minutos y el segundo a las 3 horas y 16 minutos. El de mayor intensidad, grado III de Mercalli, fue el de la 1 hora y 10 minutos a. m. La fase inicial de este movimiento duró 21 segundos; la fase máxima, 2 minutos 48 segundos; la fase final, 2 minutos 12 segundos. Duración total, 5 minutos 21 segundos. El foco está entre 150 y 160 kilómetros al W. de esta capital.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO.—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de julio de 1929

Presión atmosférica media diurna.....	687,67 m/m.
Temperatura media diurna.....	21,65 C.
Temperatura máxima, a las 11 horas.....	24,4 C.
Temperatura mínima, a las 24 horas.....	17,8 C.
Evaporación en las últimas 24 horas.....	1,50 m/m.

Tensión del vapor.....	17,67 mm.
Humedad relativa.....	87 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad del viento por segundo.....	3,05 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	278 Km.
Máxima del viento, a las 3 horas.....	
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	strts. cmls.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	18,50 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 30

Barómetro.....	640,0 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,3 " "
Temperatura mínima.....	16,7 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,6
Lluvia.....	2,3 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	666,3 m/m.
Temperatura.....	19,2 G. C.
Temperatura máxima.....	26,8 " "
Temperatura mínima.....	13,7 " "
Dirección del viento.....	ENE.
Velocidad del viento.....	0,6
Nebulosidad.....	3
Lluvia.....	26,4 m/m.

La Compañía del Muelle de Acajutla

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez horas del día 15 de Agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 29 de julio de 1929.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,  
H. J. Towning,  
Director Interino.

La Agencia Nacional Limitada

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día 15 de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 29 de julio de 1929.

Por la Agencia Nacional Limitada,  
H. J. Towning,  
Director Interino.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 30 de julio de 1929.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.85½	dollars por Libra
Franco franceses..	3.93	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	14.61	cts. oro por Peseta
Liras italianas.....	5.23	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.25	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.12	cts. oro por Florin
Yokohama.....	48.40	„ „ „ 1 Yen
Hong Kong.....	48.50	„ „ „ 1 H/Kong \$

COTIZACIONES LOCALES

VENDEMOS

Dollars, giros hoy... C. 204	por dollar
Libras esterlinas, giros..... C. 9.92	por libra
Franco franceses, giros.....	40½ cts. por Franco
Pesetas, giros.....	149½ „ „ Peseta
Liras italianas, giros „	53½ „ „ Lira
Franco suizos, giros „	196½ „ „ Franco

DEPOSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 „ „
Libras esterlinas, giros.....	4 „ „
Colones salvadoreños, billetes.....	2 „ „
„ „ „ „ a plazo	
de 3 meses.....	3 „ „
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 „ „
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 „ „

San Salvador, 31 de julio de 1929.